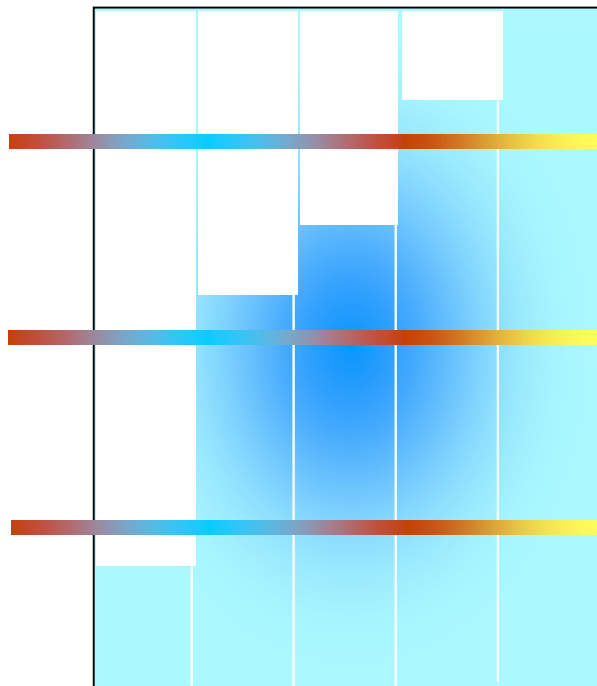


2 0 0 3

# Memoria de la Administración Tributaria



Ministerio de Economía y Hacienda  
Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos

2 0 0 3

# Memoria de la Administración Tributaria



Ministerio de Economía y Hacienda  
Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos

# INDICE

	<u>Página</u>
Presentación.....	11
Capítulo I. Los Tributos en 2003 .....	15
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2003 .....	25
2. Impuestos directos .....	42
2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) .....	42
2.2. Impuesto sobre el Patrimonio (IP).....	129
2.3. Impuesto sobre Sociedades (IS) .....	161
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) .....	199
2.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).....	204
3. Impuestos indirectos.....	209
3.1. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) .....	209
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD).....	223
3.3. Impuestos Especiales (IIEE).....	230
3.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías.....	236
3.5. Impuesto sobre Primas de Seguros .....	245
3.6. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH).....	245
4. Tasas y precios públicos .....	245
5. Regímenes especiales .....	249
5.1. Agrupaciones de interés económico, españolas y europeas y Uniones Temporales de Empresas .....	249
5.2. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas.....	250
5.3. Sociedades patrimoniales .....	250
5.4. Beneficios fiscales aplicables al “Forum Universal de las Culturas Barcelona 2004” .....	251
5.5. Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo .....	251
6. Relaciones fiscales internacionales .....	253

	<u>Página</u>
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países .....	253
6.2. Relaciones con Organismos Internacionales .....	256
7. Tributación de las operaciones financieras.....	260
8. Especialidades fiscales por razón de territorio.....	262
8.1. Islas Canarias.....	262
8.2. Ceuta y Melilla .....	268
9. Tributos locales .....	269
9.1. Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) .....	272
9.2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) .....	273
9.3. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).....	274
9.4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) .....	274
9.5. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.....	275
9.6. Tasas locales .....	275
10. Presupuesto de Beneficios Fiscales .....	275
10.1. Novedades en los Presupuestos de Beneficios Fiscales para el año 2004 .....	275
10.2. Principales cifras del Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2004 .....	276
10.3. Los beneficios fiscales en los principales impuestos.....	281
Capítulo II. La Organización en 2003.....	285
1. Introducción .....	289
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2003	291
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda.....	291
2.2. Otros Centros directivos .....	300
2.3. Personal en la Administración Tributaria Central .....	303
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2003.....	304
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria.....	304
3.2. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales.....	306

	<u>Página</u>
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda.....	307
Capítulo III. Realizaciones por Áreas Gestoras .....	313
1. Gestión Tributaria .....	321
1.1. Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio .....	321
1.2. Declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades (IS) .....	329
1.3. Gestión centralizada del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) .....	332
1.4. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales.....	334
1.5. Gestión Catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).....	337
2. Control tributario y aduanero.....	345
2.1. Planificación y coordinación .....	345
2.2. Control realizado por el Área de Gestión Tributaria .....	346
2.3. Control realizado por la Inspección Financiera y Tributaria .....	351
2.4. Control realizado en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales ....	368
2.5. Control en el Área de Recaudación.....	379
2.6. Inspección catastral .....	386
3. Los procedimientos de valoración catastral .....	386
3.1. Catastro Urbano: Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general.....	386
3.2. Catastro Rústico: Las renovaciones catastrales .....	389
4. Tecnologías de la comunicación y de la información .....	390
4.1. Aplicaciones para la gestión de los tributos internos .....	391
4.2. Sistema integrado de recaudación (SIR).....	394
4.3. Procedimiento de inspección.....	396
4.4. Certificados .....	397
4.5. Aplicaciones “web” (Intranet/Internet) .....	397
4.6. Presentación telemática de declaraciones.....	398
4.7. Cooperación con otros órganos y administraciones .....	398
4.8. Cooperación con la Unión Europea .....	400

	<u>Página</u>
4.9. Aplicaciones del Área de Aduanas e Impuestos Especiales .....	401
4.10. Otras aplicaciones .....	407
4.11. Sistemas de información catastral .....	410
4.12. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria .....	411
5. Información y asistencia tributaria .....	413
5.1 Consultas tributarias en 2003 .....	413
5.2. Servicios de información.....	415
5.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias	417
5.4. Servicios en Internet .....	422
5.5. Servicios de asistencia en la gestión aduanera .....	424
5.6. Facilidades para el pago de deudas.....	427
5.7. Otros servicios .....	433
5.8. Registro especial de Uniones Temporales de Empresas .....	434
6. Recursos y reclamaciones .....	435
6.1. Resolución de recursos .....	435
6.2. Reclamaciones económico-administrativas .....	436
Capítulo IV. Haciendas Territoriales e Institucionales .....	445
1. Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía propio.	449
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común .....	449
1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral .....	465
1.3. Canarias.....	471
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio.....	471
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las CCAA .	472
1.6. Los fondos de compensación interterritorial (FFCI) .....	475
2. Haciendas Locales .....	477
2.1. Recursos.....	477
2.2. Participación en los tributos del Estado.....	478
2.3. Subvenciones y compensaciones .....	481
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local.....	484

	<u>Página</u>
2.5. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado .....	484
3. Administración Institucional .....	485
3.1. Seguridad Social .....	485
3.2. Organismos Autónomos y otros Organismos Públicos .....	488
Capítulo V. Recaudación del año 2003: Análisis y comentarios .....	491
1. Comentario global .....	497
1.1. El entorno económico .....	497
1.2. El marco normativo .....	498
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto	500
1.4. Ingresos tributarios .....	509
1.5. Ingresos no tributarios .....	515
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales .....	516
2.1. Ingresos totales .....	516
2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) .....	520
2.3. Impuesto sobre Sociedades (IS) .....	525
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) .....	529
2.5. Resto de conceptos del Capítulo I .....	530
3. Impuestos indirectos .....	530
3.1. Ingresos totales .....	530
3.2. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) .....	533
3.3. Impuestos Especiales (IIEE) .....	537
3.4. Impuesto sobre Primas de Seguros .....	540
3.5. Tráfico Exterior .....	541
4. Tasas y otros ingresos .....	541
5. Transferencias corrientes .....	543
6. Ingresos Patrimoniales .....	545
7. Enajenación de inversiones reales. Transferencias de capital .....	546
8. Operaciones financieras .....	547

	<u>Página</u>
9. Recaudación de recursos propios comunitarios .....	547
Capítulo VI. Actividad contable, fiscalizadora y de control interno .....	549
1. Actividad contable .....	555
1.1. Actividades de la I.G.A.E. como centro directivo de la Contabilidad Pública .....	555
1.2. Actividades de la I.G.A.E. como centro gestor de la Contabilidad Pública .....	557
2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal ....	559
2.1. Función interventora.....	559
2.2. Control financiero.....	561
3. Inspección de los Servicios .....	582
3.1. Inspección General de Economía y Hacienda .....	583
3.2. Servicio de Auditoria Interna de la Agencia Estatal de Administra- ción Tributaria .....	593
Anexo Estadístico.....	597
I. Liquidación de Presupuestos .....	601
II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Pa- trimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido	623
III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales .....	741
IV Inspección .....	753
V. Haciendas Territoriales .....	759
Anexo Normativo. Relación de disposiciones más importantes dictadas en materia tributaria durante 2003.....	781
I. Normativa general .....	785
II. Activos y Mercados Financieros.....	790
III. Organización Hacienda Pública .....	790
IV. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	792
V. Impuesto sobre el Patrimonio .....	796
VI. Impuesto sobre Sociedades .....	796
VII. Impuesto sobre la Renta de No Residentes.....	799



	<u>Página</u>
VIII. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....	801
IX. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	801
X. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .....	803
XI. Impuestos Especiales.....	804
XII. Gravámenes sobre el Tráfico Exterior de Mercancías .....	805
XIII. Impuestos sobre las Primas de Seguros.....	806
XIV. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos .	806
XV. Tasas, Precios Públicos y Exacciones Parafiscales .....	806
XVI. Comunidades Autónomas .....	809
XVII. Haciendas Locales .....	811
XVIII. Recaudación .....	814



## PRESENTACIÓN

*La Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos ha promovido un año más la publicación de la “Memoria de la Administración Tributaria” a fin de ofrecer a los ciudadanos información periódica de las actuaciones desarrolladas anualmente en el ámbito tributario y de los principales resultados alcanzados, referidos en esta ocasión a 2003.*

*Sin perjuicio de haberse mantenido, y aun incrementado, el contenido básico y las series numéricas de las “Memorias” de años anteriores a fin de posibilitar un análisis comparativo interanual, la estructura de la presente edición ofrece algunas adaptaciones con el propósito de ofrecer una más clara sistematización, una mayor simplificación formal y una mejor concordancia y homogeneización internas.*

*De entre las innovaciones introducidas, cabe citar las tres siguientes:*

- *Supresión, en la “Presentación”, de la mención a concretos aspectos destacables del contenido de la propia “Memoria”. Se trata de evitar la introducción de elementos subjetivos en la selección de materias y de datos que pudieran inducir sesgos en la percepción de la actividad efectivamente desarrollada en un ámbito tan extenso y complejo como el ofrecido en la “Memoria”.*
- *Integración del contenido del Capítulo I incluido en ediciones precedentes en aquellos otros, particularmente el antiguo Capítulo V, ahora IV, en que se desarrolla la materia o tema mencionado en el primero. El Capítulo I venía estando dedicado a resumir la situación en el año precedente y, salvo en el caso de los datos referentes a la liquidación de recursos a Comunidades Autónomas, constituía una mera reiteración de cuestiones ya expuestas con mayor detalle y precisión en la “Memoria” del respectivo año. El actual Capítulo IV ofrece así el conjunto de la información sobre financiación territorial, integrando la información dispersa con anterioridad en tres distintos (anteriores Capítulos I, V y VI).*
- *Eliminación de duplicidades y simplificación de los listados de normas contenidos en el Capítulo II de ediciones anteriores (Capítulo I en la actual). Sin perjuicio de ello, se mantiene íntegra la amplitud de la información tradicional sobre el marco normativo tributario mediante cuadros y comentarios en el Capítulo I y relación de normas en el Anexo Normativo.*

*La presente “Memoria” contiene seis Capítulos, cinco Anexos Estadísticos y un Anexo Normativo. Su contenido se articula como sigue:*

- *Estudio de los tributos: Capítulo I, Anexos Estadísticos II y III y apartados I a XV y XVIII del Anexo Normativo*

- *Organización de la Administración de la Hacienda Pública: Capítulo II*
- *Análisis de la Gestión Tributaria: Capítulo III y Anexo Estadístico IV*
- *Haciendas Territoriales e Institucionales: Capítulo IV, Anexo Estadístico V y apartados XVI y XVII del Anexo Normativo*
- *Recaudación (Capítulo V y Anexo Estadístico I)*
- *Actividad contable, fiscalizadora y de control interno (Capítulo VI)*

*Téngase presente que las magnitudes monetarias figuran generalmente redondeadas a millones de euros con un decimal, salvo en aquellos casos en que se ha juzgado más representativa otra unidad monetaria o un número diferente de decimales.*

*Han participado en la elaboración de la "Memoria" del año 2003 los siguientes Centros:*

- *Dirección General de Tributos*
- *Dirección General del Catastro*
- *Tribunal Económico-Administrativo Central*
- *Los siguientes órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:*
  - *Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales*
  - *Departamento de Gestión Tributaria*
  - *Departamento de Informática Tributaria*
  - *Departamento de Inspección Financiera y Tributaria*
  - *Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales*
  - *Departamento de Recaudación*
  - *Servicio de Auditoría Interna*
- *Dirección General de Financiación Territorial*
- *Dirección General de Fondos Comunitarios*
- *Intervención General de la Administración del Estado*
- *Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda*

*El impulso y coordinación de la “Memoria” fueron encomendados por el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos a la Inspección General del Ministerio.*

*Madrid, febrero de 2005*



# Capítulo I

Los Tributos en 2003





## SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2003 .....	25
2. Impuestos directos .....	42
2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).....	42
2.1.1. Marco normativo .....	42
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del IRPF: ejercicio 2002 .....	49
2.1.2.1. Liquidaciones presentadas.....	49
2.1.2.1.1. Liquidación individual y conjunta .....	51
2.1.2.1.2. Liquidaciones por fuentes de renta .....	53
2.1.2.2. Base imponible y base liquidable .....	57
2.1.2.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2002 .....	57
2.1.2.2.2. Estructura de la base imponible .....	60
2.1.2.2.3. Estructura de la base liquidable .....	84
2.1.2.2.4. Mención especial de los Planes de Pensiones .....	88
2.1.2.3. Cuota íntegra, cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación.....	94
2.1.2.3.1. Deducciones .....	98
2.1.2.3.2. Distribución de la carga impositiva .....	110
2.1.2.4. Tipos medio y efectivo.....	115
2.1.2.5. Pagos a cuenta.....	125
2.1.2.6. Devoluciones .....	127
2.1.2.7. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines sociales .....	128
2.2. Impuesto sobre el Patrimonio (IP) .....	129
2.2.1. Marco normativo .....	129
2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del IP: ejercicio 2002 .....	130
2.2.2.1. Declaraciones presentadas .....	130

	<u>Página</u>
2.2.2.2. Exenciones .....	137
2.2.2.3. Base imponible .....	140
2.2.2.4. Base liquidable .....	151
2.2.2.5. Cuota íntegra .....	153
2.2.2.6. Cuota a ingresar .....	155
2.2.2.7. Análisis comparativo del IP en el período 1999-2002.	158
2.3. Impuesto sobre Sociedades (IS) .....	161
2.3.1. Marco normativo .....	161
2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del IS: ejercicio 2002 .....	166
2.3.2.1. Número de declarantes .....	167
2.3.2.2. Resultado contable y ajustes extracontables .....	173
2.3.2.3. Base imponible .....	179
2.3.2.4. Cuota íntegra y tipo medio .....	182
2.3.2.5. Minoraciones en la cuota íntegra .....	187
2.3.2.6. Cuota líquida y tipo efectivo .....	191
2.3.2.7. Deducciones del "Programa Prever" .....	195
2.3.2.8. Pagos a cuenta y cuota diferencial.....	195
2.4. Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR) .....	199
2.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) .....	204
2.5.1. Marco normativo .....	204
2.5.2. Actividad gestora en el ISD.....	205
3. Impuestos indirectos.....	209
3.1. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) .....	209
3.1.1. Marco normativo .....	209
3.1.2. Comportamiento del IVA.....	212
3.1.2.1. Introducción .....	212
3.1.2.2. Resultado de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio 2003 .....	212
3.1.2.2.1. Recaudación.....	212

	<u>Página</u>
3.1.2.2.2. Número de declarantes .....	214
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por Exportadores y Otros Operadores Económicos.....	214
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas .....	216
3.1.2.3. Análisis de datos estadísticos de la declaración-resumen anual.....	217
3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible.....	217
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según el tipo de gravamen.....	218
3.1.2.3.3. Recargo de Equivalencia.....	219
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones.....	220
3.1.2.3.5. Régimen Simplificado.....	221
3.1.3. Comportamiento del IVA en la importación de bienes.....	222
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD).....	223
3.2.1. Marco normativo .....	223
3.2.2. Actividad gestora en el ITP y AJD .....	227
3.3. Impuestos Especiales (IIEE).....	230
3.3.1 Marco normativo .....	230
3.3.2. Comportamiento de los IIEE .....	233
3.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías.....	236
3.4.1. Marco normativo .....	236
3.4.1.1. Normativa de la UE .....	236
3.4.1.1.1. General .....	238
3.4.1.1.2. El Código aduanero comunitario y sus disposiciones de aplicación .....	240
3.4.1.1.3. Nomenclatura y arancel.....	241
3.4.1.2. Normativa interna .....	241

	<u>Página</u>
3.4.2. Comportamiento de las operaciones sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española .	244
3.5. Impuesto sobre Primas de Seguros .....	245
3.6. Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos	245
4. Tasas y precios públicos .....	245
<b>5. Regímenes especiales .....</b>	<b>249</b>
5.1. Agrupaciones de interés económico, españolas y europeas y Uniones Temporales de Empresas .....	249
5.2. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas .....	250
5.3. Sociedades patrimoniales.....	250
5.4. Beneficios fiscales aplicables al “Forum Universal de las Culturas Barcelona 2004” .....	251
5.5. Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.....	251
5.5.1. Entidades sin fines lucrativos.....	251
5.5.2. Incentivos fiscales al mecenazgo .....	252
6. Relaciones fiscales internacionales .....	253
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países.....	253
6.1.1. Convenios de doble imposición .....	253
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información .....	256
6.1.3. Relaciones bilaterales.....	256
6.1.4. Asistencia técnica .....	256
6.2. Relaciones con Organismos Internacionales .....	256
6.2.1. Unión Europea .....	256
6.2.2. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) .....	258
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas.....	260
<b>7. Tributación de las operaciones financieras .....</b>	<b>260</b>
<b>8. Especialidades fiscales por razón de territorio.....</b>	<b>262</b>
8.1. Islas Canarias.....	262
8.1.1. Reserva para inversiones en Canarias: Leyes 23/2001 y 24/2001.....	263

	<u>Página</u>
8.1.2. Ley 53/2002.....	264
8.1.3. Otras modificaciones.....	266
8.2. Ceuta y Melilla.....	268
<b>9. Tributos locales .....</b>	<b>269</b>
9.1. Impuesto sobre actividades económicas (IAE).....	272
9.2. Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).....	273
9.3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).....	274
9.4. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).....	274
9.5. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.....	275
9.6. Tasas locales.....	275
<b>10. Presupuesto de Beneficios Fiscales .....</b>	<b>275</b>
10.1. Novedades en los Presupuestos de Beneficios Fiscales para el año 2004.....	275
10.2. Principales cifras del Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2004.....	276
10.3. Los beneficios fiscales en los principales impuestos.....	281



## NOTA AL CAPÍTULO I

En el presente capítulo se hace referencia a normas tributarias, o de otro carácter con incidencia en el ámbito tributario, de diferente alcance en el tiempo, por lo que se estima de interés para el lector una aclaración global inicial.

En el epígrafe 1 se comenta una selección de las normas que, de entre las aprobadas en el año 2003, se ha considerado que ofrecen relevancia singular para actualizar el marco sustantivo general de los tributos.

Para los tributos de naturaleza directa y cuyo devengo es anual (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes para contribuyentes con establecimiento permanente; apartados 2.1 a 2.4, respectivamente) se hace referencia al marco normativo que entró en vigor en el año 2002 y que tuvo efecto por vez primera en las declaraciones anuales de dicho ejercicio presentadas en el año 2003; el mismo criterio se sigue en el apartado 8.1 para los impuestos directos en Canarias. El análisis de los datos estadísticos de los tres primeros impuestos hace referencia igualmente a los resultantes de las declaraciones del período impositivo 2002, presentadas en 2003.

En el apartado 2.5 (Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones) y epígrafes 3 a 8 (Impuestos Indirectos, Tasas, etc.) se alude a la normativa que entró en vigor en 2003 para el respectivo impuesto, régimen o caso.

El Presupuesto de Beneficios Fiscales recogido en el epígrafe 10 hace referencia al ejercicio 2004 y fue elaborado en 2003.

Cabe indicar, por último, que en el Anexo Normativo se relacionan las disposiciones más significativas dictadas en materia tributaria durante el año 2003 en el conjunto de los ámbitos considerados en la "Memoria".





## CAPÍTULO I

### Los Tributos en 2003

#### **1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2003**

El objetivo fundamental de la Política Económica española viene siendo mantener el progreso en la convergencia real con los países más avanzados de la Unión Europea. La estrategia para alcanzar este objetivo ha requerido, además del mantenimiento de la estabilidad macroeconómica, el incremento de la capacidad de crecimiento a largo plazo de la economía.

En el contexto determinado por la pertenencia de España a la Unión Económica y Monetaria, la política de reforma estructural de los mercados de productos y factores adquiere un especial protagonismo. La liberalización y el crecimiento de la competencia en estos mercados, tras las reformas emprendidas en los últimos años, han permitido mantener un diferencial de crecimiento positivo con las economías más avanzadas de la Unión Europea que se ha reflejado en progresos en la convergencia con los niveles de renta y empleo de estos países.

En este contexto se enmarcan las normas aprobadas en el ejercicio 2003 con incidencia en el ámbito tributario contenidas en el Cuadro 1.1, que constituyen una selección de las dictadas en tal año por su relevancia para actualizar el marco sustantivo general de los tributos.

Se comentan seguidamente los objetivos principales de las normas seleccionadas:

- A) Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada

*Cuadro 1.1*  
**SELECCIÓN DE NORMAS APROBADAS EN 2003 CON INCIDENCIA EN EL  
ÁMBITO TRIBUTARIO**

DENOMINACIÓN	REFERENCIA NORMATIVA	FECHA PUBLICACIÓN BOE
Sociedad Limitada Nueva Empresa	Ley 7/2003	02-04-03
Régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales	Ley 19/2003	05-07-03
Modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra	Ley 25/2003	16-07-03
Modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados	Ley 34/2003	05-11-03
Instituciones de Inversión Colectiva	Ley 35/2003	05-11-03
Medidas de reforma económica	Ley 36/2003	12-11-03
Protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria	Ley 41/2003	19-11-03
Medidas para la modernización del gobierno local	Ley 57/2003	17-12-03
Ley General Tributaria	Ley 58/2003	18-12-03
Presupuestos Generales del Estado para el año 2004	Ley 61/2003	31-12-03
Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	Ley 62/2003	31-12-03
Medidas de reforma financiera	RDL 2/2003	26-04-03
Modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	RD 27/2003	11-01-03
Modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y el Real Decreto 1080/1991, sobre posible exclusión de la lista de paraísos fiscales	RD 116/2003	01-02-03
Modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, así como los Reales Decretos 1307/1988, 2027/1995 y 2281/1998, sobre, respectivamente, declaración anual de operaciones con terceras personas, Planes y Fondos de Pensiones y suministro de información a la Administración Tributaria	RD 252/2003	13-03-03
Desarrolla los beneficios fiscales aplicables a «Caravaca Jubilar 2003»	RD 742/2003	02-07-03
Desarrolla los beneficios fiscales aplicables al «Año Santo Jacobeo 2004»	RD 895/2003	25-07-03
Aprueba el Reglamento sobre determinados censos tributarios y modifica normas de gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas	RD 1041/2003	05-09-03
Aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo	RD 1270/2003	23-10-03
Modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales	RD 1739/2003	13-01-04

Cabe destacar los siguientes aspectos de la misma:

- Permite a la sociedad Nueva Empresa solicitar, con aportación de garantías o sin ellas, el aplazamiento o fraccionamiento de las cantidades derivadas de retenciones o ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que se devenguen en el primer año desde su constitución.
- Suprime, para dicho tipo de sociedad y en relación con el Impuesto sobre Sociedades (IS), la obligación de efectuar los pagos fraccionados a que se refiere el artículo 38 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del IS, a cuenta de las liquidaciones correspondientes a los dos primeros períodos impositivos concluidos desde su constitución.

- Posibilita solicitar informe al Ministerio de Ciencia y Tecnología sobre determinadas cuestiones técnicas relevantes para la aplicación de la deducción por la realización de gastos de Investigación y Desarrollo.
- Introduce, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), un nuevo supuesto de aplazamiento, sin garantía, para la constitución de una "Sociedad Limitada Nueva Empresa".

B) Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales

Esta norma regula el régimen fiscal de las participaciones preferentes cuya emisión cumpla determinadas condiciones, calificando los rendimientos obtenidos por las mismas como rendimientos derivados de la cesión a terceros de capitales propios. Dicho régimen resultará igualmente de aplicación a ejercicios anteriores, respecto de emisiones ya efectuadas cuando la misma la hubiese realizado cualquier entidad, residente o no en España, cuya actividad exclusiva sea la emisión de participaciones preferentes y/u otros instrumentos financieros y cuyos derechos de voto correspondan en su totalidad directa o indirectamente a una entidad de crédito dominante de un grupo o subgrupo consolidable de entidades de crédito o a sociedades cotizadas.

C) Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra

Esta Ley modifica el referido Convenio, con el objeto de adaptarlo a los cambios introducidos en el ordenamiento tributario del Estado, básicamente, a la nueva regulación de los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas de régimen común y a la creación del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos. Entre tales cambios merecen destacarse los siguientes:

- La posibilidad de que Navarra establezca tributos propios, distintos a los convenidos, con sujeción a los límites de armonización fiscal que rigen para los tributos convenidos.
- La eliminación de la competencia exclusiva del Estado respecto de los tributos que se recaudan mediante monopolios fiscales y en materia de no residentes, si bien en este ámbito Navarra deberá establecer una regulación con iguales normas sustantivas y formales que las fijadas por el Estado.
- La introducción de diversas modificaciones en los distintos tributos convenidos que pretenden básicamente mejorar, a la vista de la experiencia acumulada, los puntos de conexión aplicables en diferentes supuestos.

D) Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados

Dicha Ley establece las obligaciones fiscales, en particular en materia de retenciones e ingresos a cuenta, del representante designado por las entidades de seguros que operen en régimen de libre prestación de servicios.

E) Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva

Esta Ley establece las obligaciones fiscales, en particular en materia de retenciones e ingresos a cuenta, del representante designado por las entidades gestoras que operen en régimen de libre prestación de servicios.

F) Real Decreto-Ley (RDL) 2/2003, de 25 de abril, de Medidas de Reforma Económica, que dio origen a la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica

Este RDL introduce varias modificaciones:

- Crea en el IRPF la denominada cuenta ahorro-empresa, con la finalidad de favorecer el espíritu emprendedor y la creación de nuevas empresas, en cuya virtud podrá deducirse de la cuota íntegra el 15 por 100 de las cantidades depositadas en entidades de crédito (con una base máxima de deducción de 9.000 euros anuales). Dichas cantidades deben destinarse, en el plazo máximo de cuatro años, a la suscripción como socio fundador de participaciones en una sociedad Nueva Empresa.
- También en el IRPF y en relación con los préstamos a interés variable destinados a la adquisición de la vivienda habitual del contribuyente, el RDL 2/2003 establece que el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés forma parte de la base de la deducción por inversión en vivienda habitual, así como que las rentas derivadas de la aplicación de tal instrumento están exentas.
- Articula un régimen especial en el IS para las entidades cuyo objeto social exclusivo sea el alquiler de viviendas, a fin de potenciar el mercado de arrendamiento de viviendas en España y dar respuesta a la necesidad social de contar con un parque suficiente de viviendas en alquiler. El régimen especial va dirigido a la oferta en alquiler de viviendas que, por sus dimensiones y precios de arrendamiento, vayan destinadas a los sectores de poder adquisitivo medio o bajo y se concreta en una bonificación de la cuota impositiva.
- Establece una serie de medidas de carácter tributario y de reforma estructural orientadas al fomento de la inversión en determinadas áreas y a la mejora de la eficiencia productiva: 1) se posibilita, con carácter temporal y a fin de incrementar las disponibilidades de capital de las empresas, el aumento del ritmo de amortización, elevando en un 10 por ciento los coeficientes máximos de amortización fijados en las tablas autorizadas para los contribuyentes del IRPF e IS, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en una futura revisión de las tablas oficiales de amortización; 2) se amplía la deducción por inversiones en adquisición de bienes nuevos destinados al aprovechamiento de energías renovables a cualquier entidad, eliminando la actual limitación a favor de las entidades de reducida dimensión, además de reorgani-

zarse las deducciones por inversiones en defensa o protección del medio ambiente en el IS, que quedan agrupadas en un nuevo artículo de la Ley de dicho tributo; 3) en la misma línea de potenciación del uso de las energías renovables, se habilita a los Ayuntamientos para establecer una bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) por la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para consumo de los titulares de la vivienda o de sus ocupantes; y 4) se establece en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) un tipo impositivo reducido del 4 por ciento a las entregas de viviendas que sean adquiridas para ser destinadas al arrendamiento previsto en el Título VIII, capítulo III, de la Ley del IS.

G) Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria

Esta Ley adopta una serie de medidas para favorecer las aportaciones a título gratuito a los patrimonios protegidos:

- En el IRPF se establece un régimen de reducciones en la base imponible en cuya virtud las aportaciones realizadas por los parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado, el cónyuge y los tutores o acogedores, tienen derecho a una reducción de hasta 8.000 euros anuales; en todo caso, el total de las reducciones practicadas por todas las personas que efectúen aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido no podrá exceder de 24.250 euros anuales. Paralelamente, tales aportaciones constituirán un rendimiento de trabajo para el discapacitado titular del patrimonio protegido, hasta el importe por el que se practicó la reducción el aportante si el mismo es contribuyente del IRPF o hasta 8.000 euros anuales si es sujeto pasivo del IS y la aportación ha sido gasto deducible en el mismo impuesto; no obstante, sólo se integrará en la base imponible del titular del patrimonio protegido el importe en que la suma de tales rendimientos de trabajo y las prestaciones recibidas en forma de renta exceda del doble del salario mínimo interprofesional.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) se establece la no sujeción para la parte de las aportaciones que tenga para el perceptor la consideración de rendimientos del trabajo.
- En el IS se establece una deducción del 10 por ciento por aportaciones empresariales a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.

H) Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local

Por esta norma se instaura una vía económico-administrativa local, en los municipios definidos legalmente como “de gran población”, con la posibilidad de establecer un Tribunal local para el conocimiento de reclamaciones contra actos de gestión tributaria local dictados por los ayuntamientos.

l) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

La aprobación de una nueva Ley General Tributaria (LGT) supone una reforma de gran calado, pues constituye la ley básica del sistema tributario, establece los principios y conceptos generales del ordenamiento jurídico tributario, regula las relaciones entre las Administraciones tributarias y los ciudadanos y organiza los diferentes procedimientos tributarios (gestión, recaudación, inspección, procedimiento sancionador y revisión). La primitiva LGT, aprobada por la Ley 230/1963, había sido objeto de diversas modificaciones para adaptar la norma a los cambios experimentados en la evolución del sistema tributario, por lo que se entendió oportuno efectuar una revisión global.

Los principales objetivos perseguidos por la nueva LGT son, además de la expresa incorporación de los principios constitucionales en materia tributaria y de la unificación en un solo texto de normas diversas como corresponde a un texto con vocación de código general tributario, los siguientes: 1) potenciación de los derechos y garantías de los contribuyentes, reforzando su seguridad jurídica e incorporando el contenido de la Ley 1/1998; 2) incorporación de medios actualizados para la aplicación de los tributos, modernizando los procedimientos aplicables y regulando el marco general para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por medios telemáticos; 3) reforzamiento de la lucha contra el fraude; 4) actualización del procedimiento sancionador; y 5) reducción de la conflictividad en materia tributaria.

A tal efecto, las medidas de mayor relevancia, agrupadas en torno a las grandes líneas de objetivos, son las siguientes:

- Consolidación y refuerzo de los derechos y las garantías de los contribuyentes. Además de incorporar, reforzados, los derechos recogidos en la Ley 1/1998, la nueva LGT introduce novedades, de entre las que pueden señalarse las siguientes:
  - a) introducción de límites al devengo de los intereses de demora, ya que, con carácter general, no se exigirán tales intereses cuando la Administración incumpla los plazos máximos de resolución por causa imputable a la misma, a partir del momento en que dicho incumplimiento se produzca. Además, en los aplazamientos, fraccionamientos o suspensión de deudas con aval o seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal;
  - b) ampliación de plazos para el contribuyente, de forma que se amplían en 15 días los plazos para realizar el ingreso de la deuda en período voluntario y también para presentar recursos y reclamaciones;
  - c) extensión de los supuestos en que procede el reembolso del coste de las garantías ya que, por un lado, el reembolso se extenderá a los costes en que el obligado haya incurrido en el procedimiento de apremio (es decir, cuando se estimen recursos contra providencias de apremio y diligencias de embargo) y, por otro, se reembolsarán los costes de las garantías aportadas para aplazar o fraccionar el pago de una deuda si ésta se declara finalmente improcedente. Además, se establece como novedad la obligación de la Administración de abonar el interés legal desde la fecha,

debidamente acreditada, en que se hubiera incurrido en esos costes hasta la fecha en que se ordene el pago del reembolso; y

- d) establecimiento del carácter vinculante de todas las consultas tributarias escritas para los órganos y entidades de la Administración encargados de la aplicación de los tributos, con la intención de alcanzar una mayor seguridad jurídica. Ello supone aplicar los criterios contenidos en las consultas no sólo al consultante sino también a cualquier obligado siempre que exista identidad entre los hechos y circunstancias de dicho obligado y los que se incluyan en la contestación a la consulta.
- Modernización de los procedimientos incorporando y fomentando la utilización de las nuevas tecnologías informáticas y telemáticas en la aplicación de los tributos. Así, se regula el marco general para introducir progresivamente la utilización de medios telemáticos en todos los procedimientos tributarios, efectuándose referencias concretas a su uso en los más diversos ámbitos: como medio de pago, como vehículo de transmisión de actuaciones de información de la Administración, como forma de terminación de un procedimiento y en materia de notificaciones o declaraciones.
  - Refuerzo de la lucha contra el fraude. Cabe destacar los siguientes tres aspectos:
    - a) introducción del concepto de conflicto en la aplicación de la norma tributaria, en sustitución del fraude de ley. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria tiene su origen en la pretensión de obtener un resultado equivalente al contemplado en el hecho imponible pero con una menor tributación, utilizando para ello negocios o formas jurídicas impropios, distintos de aquellos que sí acarrearían la realización del hecho imponible, sin otra justificación económica que la de conseguir rebajar la tributación del que los realiza;
    - b) revisión de los supuestos de aplicación de los recargos en el procedimiento de recaudación en período ejecutivo para fomentar el cumplimiento voluntario, incentivar el ingreso una vez notificado el apremio y dotar de mayor flexibilidad al embargo de bienes. Se establecen tres recargos: recargo ejecutivo del 5 por ciento, cuando se satisfaga la deuda pendiente antes de la notificación de la providencia de apremio; recargo de apremio reducido del 10 por ciento, si se paga dentro del plazo previsto para las deudas apremiadas; y recargo de apremio ordinario del 20 por ciento una vez vencido ese período sin ingreso; sólo este último recargo es compatible con los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo;

- c) establecimiento de nuevos supuestos de responsabilidad: solidaria en los supuestos de sucesión de la actividad y subsidiaria para los administradores de hecho de sociedades y para los que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad económica principal, respecto a las obligaciones relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse.
- Establecimiento de un nuevo régimen sancionador. La regulación del régimen de infracciones y sanciones en materia tributaria constituye uno de los aspectos en los que la nueva LGT introduce modificaciones más significativas, caracterizadas por dos objetivos: separar los conceptos de deuda y sanción tributaria y reducir la discrecionalidad reforzando la seguridad jurídica. A tal fin:
    - a) las sanciones dejan de formar parte de la deuda tributaria por lo que la Ley dedica un Título a regular la potestad sancionadora;
    - b) se adopta la clasificación tripartita de infracciones leves, graves y muy graves de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y se establecen como criterios de graduación, la comisión repetida de infracciones tributarias, el perjuicio económico para la Hacienda Pública y el incumplimiento sustancial de obligaciones de facturación o documentación; y
    - c) enlazando con el objetivo relativo a la disminución de la litigiosidad a que posteriormente se hace referencia, se reducen las sanciones: además de mantener la reducción del 30 por ciento en caso de conformidad con la propuesta de liquidación de la deuda tributaria, se establece una nueva reducción del 25 por ciento por pago de la sanción en período voluntario, sin aplazamiento ni fraccionamiento y sin que medie interposición de recurso, siendo ambas reducciones, en su caso, perfectamente compatibles. Por otro lado, para los supuestos de actas con acuerdo se establece una reducción del 50 por ciento de la sanción incompatible con la reducción del 25 por ciento por pago en período voluntario.
  - Disminución de la litigiosidad en el ámbito tributario. Son varios los mecanismos al efecto:
    - a) introducción de las actas con acuerdo: es otra de las novedades más destacables de la nueva LGT, como medida dirigida a reducir la conflictividad en materia tributaria, especialmente en los casos en que existan conceptos jurídicos indeterminados o sea preciso realizar estimaciones, valoraciones o mediciones para la adecuada aplicación de la disposición normativa a los hechos del caso concreto. En esta clase de actas la aplicación de la norma puede concretarse antes de la determinación de la deuda y, por tanto, en un acuerdo entre la inspección y el obligado tributario que sirva de base a la liquidación. Son notas caracterizadoras de esta figura las siguientes: 1) el acuerdo, que es voluntario para el contribuyente, resulta posible sólo en los supuestos tasados previstos y da lugar, como se ha indicado, a la reducción del 50 por ciento de la sanción,



condicionada al pago del importe total de deuda y sanción y a que no se interponga recurso contencioso-administrativo; 2) el contribuyente ha de constituir un depósito o aval que garantice el pago inmediato de la liquidación y, en su caso, de la sanción; y 3) contra las liquidaciones de este tipo de actas únicamente puede interponerse, dada la evidente naturaleza convencional que subyace en este tipo de acuerdos, recurso en vía contencioso-administrativa, que sólo procederá en casos de vicio del consentimiento; en vía administrativa únicamente es posible la revisión en los supuestos de nulidad de pleno derecho;

- b) modificación en la regulación del procedimiento económico-administrativo, con introducción de novedades de importancia dirigidas a un doble objetivo: 1) agilizar la resolución de las reclamaciones mediante un procedimiento abreviado a resolver por órganos unipersonales para hacer frente a la tradicional acumulación de expedientes en los Tribunales Económico-Administrativos; los órganos unipersonales funcionarán en supuestos tasados, normalmente asuntos de escasa cuantía o relativa sencillez decisoria, tales como faltas o defectos de notificación o motivación, o alegaciones de inconstitucionalidad o ilegalidad, pero también comprobación de valores en los que el establecimiento de un procedimiento breve puede mejorar las garantías para el contribuyente; el procedimiento abreviado prevé un plazo máximo para resolver de seis meses e impide el recurso de alzada; y 2) favorecer la unificación de criterios en el ámbito de la Administración tributaria mediante la creación de un órgano especial que resuelve el recurso extraordinario para la unificación de doctrina, también creado por la nueva LGT; puesto que la doctrina consolidada del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) vincula al conjunto de órganos de la Administración tributaria, la Ley establece un sistema excepcional para aquellos supuestos en que los demás órganos administrativos puedan replantear el criterio del TEAC ante una Sala Especial, que establecerá el criterio definitivo y vinculante y en la que, en todo caso, el propio TEAC tiene, a través de sus representantes, la facultad de decisión;
- c) en materia de procedimientos especiales de revisión, procede destacar dos aspectos: 1) se suprime la facultad de declarar la anulabilidad de los actos administrativos firmes dictados en materia de gestión tributaria por infracción manifiesta de la Ley o por aportación de nuevas pruebas que acreditasen elementos del hecho imponible íntegramente ignorados por la Administración al dictar el acto objeto de la revisión, al no apreciarse razones suficientes para la permanencia de dicha especialidad en materia tributaria respecto a lo previsto en la Ley 30/1992; de modo que, salvo en los casos de nulidad de pleno derecho y de rectificación de errores materiales, la Administración tributaria no podrá anular sus propios actos, sino declararlos lesivos para su posterior impugnación en la vía contencioso-administrativa; y 2) se regula la revocación (se citaba en la antigua norma pero sin regularse de forma expresa) a fin de incentivar las posibilidades de corrección de actos en vía administrativa para reducir la conflictividad y el número de reclamaciones interpuestas.

J) Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004

La Ley de Presupuestos para 2004 incluyó una serie de modificaciones de disposiciones de vigencia anual de diversas Leyes sustantivas. Así:

- En el IRPF, se mantiene el régimen transitorio de compensación para los arrendatarios y adquirentes de vivienda habitual en aquellos supuestos en que la normativa del Impuesto sea menos ventajosa que la establecida con anterioridad a la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF. Asimismo, se revisan los coeficientes de actualización aplicables a efectos del cálculo de las ganancias patrimoniales derivadas de inmuebles no afectos a actividades económicas.
- En el IS, se actualizan los coeficientes de corrección monetaria aplicables a las transmisiones de bienes inmuebles y se determina el importe de los pagos fraccionados que las entidades sujetas a este impuesto deben realizar.
- En tributos locales, se actualizan los valores catastrales de los bienes inmuebles.
- En tasas, se actualizan al tipo de inflación previsto los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2003; además, se mantienen para el ejercicio 2004 los tipos y cuantías fijas establecidos para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar en los importes exigibles durante 2003. La tasa por reserva del dominio público radioeléctrico se actualiza de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.
- Se establecen las actividades y programas prioritarios de mecenazgo y otros incentivos de interés general a los que resultarán aplicables las deducciones y demás beneficios establecidos en la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos.
- Se incluye el sistema de pagos a cuenta para el año 2004 correspondiente al sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica y se fija el porcentaje de asignación para financiar actividades de interés social.
- Se establece el interés legal del dinero y el interés de demora tributario para dicho año 2004.

K) Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social

Esta Ley introduce diversas medidas:

- Son varias las innovaciones en el IRPF, encontrándose entre las más significativas las siguientes:
  - a) exención para, entre otras, las prestaciones públicas por nacimiento, parto múltiple, adopción e hijos a cargo; para las becas concedidas por entidades sin ánimo de lucro para cursar estudios reglados en cualquiera de los niveles y grados del sistema educativo; para becas de investigación, tanto públicas, como concedidas por entidades sin ánimo de lucro; para las indemnizaciones derivadas de los acuerdos transaccionales relativos al accidente del buque "Prestige"; y para determinadas cantidades percibidas como consecuencia del accidente de aviación acaecido el 26 de mayo de 2003;
  - b) establecimiento de un régimen fiscal atractivo para trabajadores extranjeros: las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR) o por el IRPF durante seis períodos impositivos, siempre que se cumplan determinadas condiciones;
  - c) adición de nuevos requisitos para la aplicación de la deducción por los bienes del Patrimonio Histórico Español que, adquiridos en el extranjero, se introduzcan en España;
  - d) exclusión del régimen de transparencia fiscal internacional de las rentas obtenidas de sociedades no residentes en España pero residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea;
  - e) introducción de la obligación de declarar para quienes realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad;
  - f) exoneración de la obligación de retener e ingresar a cuenta para las misiones diplomáticas u oficinas consulares en España de Estados extranjeros.
- Se establecen los beneficios fiscales aplicables a los "XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005", a la celebración del "IV Centenario del Quijote" y a los rendimientos en la "Copa del América 2007".
- Se regula el régimen tributario aplicable al prestamista y al prestatario en los préstamos de valores.
- Respecto al Impuesto sobre Sociedades, cabe destacar, entre las medidas aprobadas por la Ley 62/2003, las que siguen:
  - a) adaptación de la deducibilidad de las contribuciones de los promotores de Planes de pensiones a la modificación introducida en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, admi-

tiendo que la totalidad de las contribuciones extraordinarias sean deducibles sin necesidad de su imputación fiscal al partícipe;

- b) adopción de una serie de medidas para incentivar la realización de actividades de investigación y desarrollo e innovación: ampliación del 10 al 20 por ciento para la deducción adicional de gastos de personal en investigadores cualificados y proyectos de investigación contratados con organismos públicos, aumento del límite de la base de deducción de los gastos correspondientes a la adquisición de tecnología avanzada (pasa de 500.000 a un millón de euros) y elevación del límite en la cuota de las deducciones correspondientes a estas actividades desde el 45 al 50 por ciento;
- c) admisión de la opción para realizar los pagos fraccionados sobre la parte de la base imponible del año en curso para los casos en que el período impositivo no coincida con el año natural, estableciéndose de manera expresa que en estos supuestos el pago fraccionado será a cuenta del período en curso el día anterior a cada período de cálculo y pago;
- d) modificación de algunos aspectos relativos a las sociedades y fondos de capital-riesgo. Así: 1) se amplía el plazo, tanto de la exención del 99 por ciento (pasa a ser desde el año segundo hasta el decimoquinto; hasta ahora, el duodécimo), como del límite al que podrá extenderse excepcionalmente este beneficio fiscal (hasta un máximo de 20 años, 17 hasta ahora) y del tiempo que puede transcurrir desde que la entidad participada acceda a la cotización en un mercado de valores sin perder dicha exención parcial (de 2 a 3 años); 2) se extiende el tratamiento beneficioso para los dividendos y las rentas positivas puestas de manifiesto en la transmisión o reembolso de acciones, previsto hasta ahora sólo para los socios residentes, también a los socios no residentes, con lo que los no residentes con establecimiento permanente tendrán el mismo régimen que los sujetos pasivos del IS, mientras que para los que no tengan establecimiento permanente se dispone que la renta se entenderá no obtenida en España;
- e) se establece la no aplicación de las normas reguladoras de la subcapitalización y del régimen especial de transparencia fiscal internacional cuando la entidad vinculada no residente en territorio español (en el caso de la subcapitalización) o la entidad no residente en territorio español (en el supuesto del régimen especial) sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea (UE, en lo sucesivo), salvo que residan en un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal;
- f) establecimiento del régimen fiscal de la entidad organizadora de la “Copa del América 2007” y de los equipos participantes, de forma que las personas jurídicas residentes en España constituidas con motivo del referido acontecimiento estarán exentas del IS por las rentas obtenidas durante la celebración del mismo, en la medida en que estén directamente relacionadas con su participación en él.

- En el IRNR se introducen determinadas modificaciones:
  - a) como consecuencia de la aprobación de la Directiva 2003/49/CE del Consejo de la UE, de 3 de junio de 2003, relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros (que ha de transponerse al derecho interno de cada Estado miembro antes del 1 de enero de 2004, si bien en el caso de España se regula un régimen transitorio que afecta únicamente a los pagos por cánones), se adapta el concepto de cánones al recogido en la Directiva y se establece un tipo especial del 10 por ciento aplicable a los cánones percibidos en España por no residentes sin establecimiento permanente que residan en la UE;
  - b) respecto a las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, y en coherencia con lo establecido para el IRPF, se excluye de la obligación de retener e ingresar a cuenta a las misiones diplomáticas u oficinas consulares en España de Estados extranjeros;
  - c) en relación con la “Copa del América 2007”, no se considerarán obtenidas en España las rentas que perciban las personas físicas que presten sus servicios a la entidad organizadora o a los equipos participantes, que no sean residentes en España, obtenidas durante la celebración del acontecimiento, en la medida en que estén directamente relacionadas con su participación en el mismo.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio (IP), la exención establecida sobre las participaciones en entidades que cumplan determinados requisitos se extiende al derecho de usufructo vitalicio sobre dichas participaciones.
- En el ISD se establece, por un lado, que la reducción del 100 por ciento regulada para las cantidades percibidas por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida sea aplicable, sin límite, a los seguros de vida que traigan causa en actos de terrorismo o en servicios prestados en misiones internacionales humanitarias o de paz, siendo extensible a todos los posibles beneficiarios. Asimismo, se eleva hasta el 99 por ciento la bonificación en la cuota de Ceuta y Melilla en el caso de adquisiciones “mortis causa” y cantidades percibidas por los beneficiarios de contratos de seguro sobre la vida, cuando los causahabientes sean descendientes, adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes del causante.
- En el IVA, se introducen los siguientes cambios:
  - a) las operaciones de cesión de créditos o préstamos dejan de constituir un sector diferenciado;
  - b) la regulación de la modificación de la base imponible se adapta a los términos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, cuya aprobación supone la desaparición de los procedimientos de quiebra y suspensión de pagos y su sustitución por el procedimiento del concurso de acreedores;
  - y

- c) se permite la modificación de la base imponible por causa de impago de la contraprestación en los casos en que el deudor no tenga la condición de empresario o profesional, con lo que se generaliza dicha posibilidad.
- Respecto al ITP y AJD, se aclara la regulación de las transmisiones patrimoniales en las concesiones administrativas, para definir el valor de cómputo de los bienes que el concesionario esté obligado a revertir a la Administración.
- Para los Impuestos Especiales (IIEE) son varias las medidas adoptadas:
  - a) en los IIEE de Fabricación se modifican las normas relativas a la fabricación, transformación y tenencia, con objeto de introducir nuevas excepciones a la prohibición de entrada en las fábricas y los depósitos fiscales de productos objeto de los referidos impuestos por los que ya se hubiera devengado el mismo y de añadir nuevos supuestos dentro de los requisitos para la circulación y tenencia de productos;
  - b) en el Impuesto sobre Hidrocarburos se incluye una excepción a una de las prohibiciones de uso para el caso de utilización de gas natural en las estaciones de compresión de los gaseoductos, y se prevé su tributación en tal caso a un tipo cero.
  - c) en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y respecto al denominado "Programa Prever" se introducen varias modificaciones: 1) se prolonga su vigencia (tanto para turismos como para vehículos industriales ligeros) hasta el día 31 de diciembre de 2006; 2) se extiende a vehículos industriales ligeros usados de hasta 3 años de antigüedad y a vehículos de turismo usados de hasta 5 años de antigüedad; 3) se amplía el denominado "Programa Prever-gasolina" a los vehículos automóviles de turismo con una antigüedad no superior a 5 años, prolongándose asimismo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2006; y 4) se extiende a los vehículos automóviles de turismo equipados con motor diesel.
- En el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos se introduce una modificación en la regulación de las exenciones, dentro de los usos a que ha de destinar el adquirente los productos, para añadir la producción de electricidad en centrales combinadas.
- En el Impuesto sobre las Primas de Seguros se incluye entre sus exenciones a las operaciones relativas a planes de previsión asegurados.
- Con relación al Régimen Económico-Fiscal de Canarias (REF), las medidas introducidas afectan, de un lado, al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), en el que se introducen diversas modificaciones en consonancia con las incorporadas en la regulación del IVA; y, por otro lado, a la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del REF, en la que se introducen aclaraciones en la regulación de los incentivos a la inversión.

- En materia de tributos locales, las modificaciones son varias. Así:
  - a) en el IBI: 1) se refuerza la información a facilitar por los Notarios al formalizar escrituras de transmisión de bienes inmuebles: información sobre la afección del inmueble, obligaciones y plazo de presentación de declaraciones catastrales; 2) se aclara expresamente que la afección del inmueble al pago de las cuotas del IBI constituye un supuesto de responsabilidad subsidiaria, para reforzar la seguridad jurídica de los contribuyentes; 3) se mejora la motivación de los actos de valoración catastral; y 4) se amplía el ámbito de la bonificación potestativa a favor de los inmuebles en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, no siendo preciso que sea para autoconsumo, lo que obedece a la conveniencia de no excluir de la posible bonificación a determinadas energías renovables respecto de las cuales no existe en realidad un autoconsumo exclusivo.
  - b) en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) se suprime el carácter rogado de la exención por inicio de actividad, para simplificar las obligaciones formales de los contribuyentes.
  - c) en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se amplía el ámbito de la bonificación potestativa a favor de las construcciones para instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, no exigiéndose que sea para autoconsumo.
  - d) en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se establece que los Notarios informarán, con ocasión de las escrituras de transmisión de inmuebles, de las obligaciones correspondientes a este impuesto; esta medida de refuerzo de la seguridad jurídica fue recomendada por el Defensor del Pueblo.
  - e) en las tasas locales y a efectos del régimen especial de cuantificación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local basado en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos de facturación, se excluyen de dichos ingresos las cantidades percibidas por suministros que vayan a ser utilizados como materia prima necesaria para generar energía; esta medida afecta a las denominadas centrales de ciclo combinado (generación de electricidad utilizando el gas como materia prima).
- Para las tasas estatales se incorporan modificaciones de diversa índole. Así:
  - 1) se establecen las tasas que constituyen recursos propios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; 2) se modifican las siguientes tasas y cánones: tasas fitosanitarias, tasa exigible por especialidades farmacéuticas veterinarias, tasa por inspecciones y controles veterinarios de productos de origen animal no destinados a consumo humano que se introduzcan en territorio nacional procedentes de países no comunitarios y Canon de superficie de Minas-Hidrocarburos; 3) se establece una nueva regulación de las tasas relativas al Registro de Variedades Comerciales y de la tasa por servicios

prestados por el Registro de la Propiedad Intelectual.

- L) Reales Decretos (RRDD) 27/2003, de 10 de enero, 252/2003, de 28 de febrero y 116/2003, de 31 de enero, de adaptación de los Reglamentos de IRPF, IS e IRNR

Mediante tales RRDD se pretende básicamente llevar a cabo el desarrollo reglamentario de los nuevos preceptos introducidos por la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del IRPF y por la que se modifican las Leyes de IS e IRNR, al tiempo que se adaptan los textos reglamentarios de los tres impuestos citados a los cambios legales. En el Real Decreto (RD) 116/2003 se introduce la posibilidad de excluir de la lista de paraísos fiscales a los países y territorios que se comprometan a intercambiar información con la Administración española.

- M) RRDD 742/2003, de 20 de junio, y 895/2003, de 11 julio, de beneficios fiscales en determinados eventos

Estas normas desarrollan la disposición adicional vigésima segunda y segunda, respectivamente, de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables a “Caravaca Jubilar 2003” en el primer caso y al “Año Santo Jacobeo 2004” en el segundo. Por ello:

- Establecen las condiciones que han de cumplir las inversiones en elementos del inmovilizado material y en obras de rehabilitación de edificios y otras construcciones para poder acogerse a los beneficios fiscales.
- Desarrollan los requisitos establecidos en relación con los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual, que, en todo caso, deberán promocionar los respectivos acontecimientos y obtener la aprobación previa.
- Definen las actividades de carácter artístico, cultural, científico o deportivo cuya realización puede dar derecho a la bonificación en la cuota del IAE y se precisan los casos en que una empresa o entidad desarrolla exclusivamente los objetivos de dichos eventos para tener derecho a la bonificación que se establece en relación con los impuestos y tasas locales.

- N) RD 1041/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula determinados censos tributarios y se modifican normas relacionadas con la gestión del IAE

En este RD se regula, en primer término, el censo de contribuyentes, el censo de obligados tributarios, el registro de operadores intracomunitarios y el registro de exportadores y otros operadores económicos en régimen comercial; además, en relación con el IAE se establece que la Matrícula del impuesto queda limitada a los sujetos pasivos no exentos, debiendo el resto cumplimentar la declaración censal general.



Ñ) RD 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

Esta norma:

- a) regula el procedimiento para la aplicación del régimen fiscal especial para las entidades sin fines lucrativos, los requisitos de la memoria económica que han de elaborar y la acreditación a efectos de la exclusión de la obligación de retener o ingresar a cuenta sobre las rentas exentas de tributación;
- b) establece el procedimiento para la justificación de los donativos, donaciones y aportaciones deducibles por los sujetos pasivos del IS y contribuyentes del IRPF y del IRNR y la declaración informativa que han de presentar las entidades sin fines lucrativos beneficiarias de los incentivos regulados en la Ley 49/2002; y
- c) articula el procedimiento para la aplicación y reconocimiento de los beneficios fiscales previstos en los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público.

0) RD 1739/2003, de 19 de diciembre, de modificación del Reglamento de Impuestos Especiales

Cabe hacer referencia a los siguientes aspectos:

- a) en aplicación del nuevo tipo especial cero aplicable a todos los biocarburantes prevista en la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, se concretan determinados aspectos relativos al control de los establecimientos donde los biocarburantes se obtengan o comercialicen;
- b) dada la reducción del tipo impositivo del gas licuado de petróleo utilizado como carburante de uso general establecido en la citada Ley 53/2002, se establece un marco flexible para la aplicación de dicho tipo en las entregas de ese producto por determinados detallistas;
- c) se fijan las condiciones en las que habrá de procederse al marcado con vinagre del alcohol que se emplee en la elaboración de vinagre conforme a lo establecido en la repetida Ley 53/2002;
- d) a la vista de la experiencia en la aplicación del Reglamento de los IIEE, se procede a modificar algunos aspectos del régimen de las fábricas de cerveza; y
- e) finalmente, se actualizan determinados contenidos y referencias del Reglamento.

## 2. IMPUESTOS DIRECTOS

### 2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

#### 2.1.1. Marco normativo

En el Cuadro 1.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones que entraron en vigor en el año 2002 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones de dicho ejercicio presentadas en 2003.

*Cuadro 1.2*  
**IRPF: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2002 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Competencias normativas CCAA			38
Escala general del Impuesto			
Tipos de gravamen especial			
Cuota líquida estatal			
Deducción vivienda	Ley 21/2001	31-12-01	58
Límites deducciones			
Escala autonómica			
Tipo de gravamen especial			
Cuota líquida autonómica			
Tramo autonómico deducción por vivienda			
Coeficientes de actualización transmisión de bienes inmuebles	Ley 23/2001	31-12-01	58
Actividades y programas prioritarios de mecenazgo			DA 12ª
Exenciones			
Imputación temporal			
Ganancias y pérdidas patrimoniales			
Límites reducción sistemas de previsión social	Ley 24/2001	31-12-01	1
Tributación conjunta			
Compensación entre cónyuges			
Retenciones e ingresos a cuenta			
Previsión social discapacitados			
Exención ayudas públicas			

(continúa)

*Cuadro 1.2 (continuación)*  
**IRPF: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2002 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco	Ley 12/2002	24-05-02	6 a 13
Exenciones	Ley 14/2002	06-06-02	DF 1ª
Límite previsión social deportistas profesionales	Ley 44/2002	23-11-02	DA 13ª
Exenciones	Ley 45/2002	13-12-02	DA 12ª
Imputación temporal Deducción donativos Deducción Patrimonio Histórico	Ley 49/2002	24-12-02	DA 1ª
Compensación fiscal arrendatarios Compensación fiscal vivienda	Ley 52/2002	31-12-02	DT 1ª DT 2ª
Beneficios fiscales accidente buque "Prestige"	RDL 7/2002	23-11-02	4
Exención ayudas accidente buque "Prestige"	RDL 8/2002	14-12-02	4
Exenciones Salario medio anual Deducción vivienda Compensación entre cónyuges Pagos a cuenta	RD 594/2002	13-07-02	1 2 5 y 6 7 8, 9, 10 y 11
Beneficios fiscales Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004	RD 1070/2002	31-10-02	
Modelos 181, 182 y 190 en euros	Orden de 27 de julio de 2001	03-08-01	
Estimación objetiva 2002	Orden de 28 noviembre de 2001	30-11-01	
Modelos 115, 117, 123, 124, 126, 128, 180 y 193	Orden Hac/401/2002	28-02-02	
Modelo 183	Orden Hac/593/2002	19-03-02	
Aprobación modelos de declaración censal	Orden HAC/1025/2002	10-05-02	
Modelos 181, 182 y 190	Orden HAC/1830/2002	18-07-02	
Modelos 126 y 196	Orden HAC/2752/2002	07-11-02	
Modelos 182 y 188	Orden HAC/2895/2002	16-11-02	
Términos municipales RDL 7/2002	Orden PRE/3044/2002	04-12-02	

(continúa)

*Cuadro 1.2 (continuación)*  
**IRPF: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2002 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Ampliación términos municipales RDL 7/2002	Orden PRE/3108/2002	11-12-02	
Desarrollo RDL 7/2002	Orden HAC/72/2003	25-01-02	
Ampliación términos municipales RDL 7/2002	Orden PRE/88/2003	28-01-03	
Desarrollo RDL 7/2002 y RDL 8/2002	Orden HAC/407/2003	01-03-03	
Modelos de declaración	Orden HAC/573/2003	19-03-03	
Reducción índices estimación objetiva	Orden HAC/1017/2003	30-04-03	
Términos municipales RDL 7/2002 y RDL 8/2002	Orden PRE/2139/2003	29-07-03	
Ampliación términos municipales RDL 7/2002 y RDL 8/2002	Orden PRE/2490/2003	13-09-03	
Reducción índices estimación objetiva	Orden HAC/2746/2003	08-10-03	
Utilización euro en certificaciones de retenciones e ingresos a cuenta a partir de 1 de enero de 2002	Resolución 3/2001 Departamento Gestión Tributaria AEAT	31-10-01	
Modelos solicitud de devolución y comunicación datos adicionales IRPF 2002	Resolución de 16-01-03 Presidencia AEAT	20-01-03	
	Resolución de 27-02-03 Presidencia AEAT	28-02-03	

Seguidamente se analizan las medidas normativas más relevantes de las citadas en el Cuadro 1.2, agrupadas por elementos:

**A) Competencias normativas de las Comunidades Autónomas**

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las Medidas Fiscales y Administrativas del Nuevo Sistema de Financiación de las CCAA de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, establece las competencias normativas de las CCAA de régimen común en el IRPF, introduciendo, como principal novedad, la posibilidad de que las mismas puedan aprobar aumentos o disminuciones en los porcentajes de deducción por inversión en vivienda habitual que configuran el denominado tramo autonómico.

Téngase, por otro lado, en cuenta que la Ley 12/2002 aprobó el Concierto Económico con la CA del País Vasco. El IRPF es uno de los tributos concertados.

**B) Exenciones**

La Ley 24/2001, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

- Declara exentos los premios “Príncipe de Asturias”, en sus distintas modalidades, otorgados por la Fundación Príncipe de Asturias.
- Modifica la redacción de la exención por rendimientos del trabajo obtenidos en el extranjero, regulada en el artículo 7 p) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF, de forma que se tiene derecho a dicha exención cuando, cumpliendo el resto de los requisitos, los trabajos se realicen no sólo para una empresa no residente o un establecimiento permanente radicado en el extranjero, sino también cuando se presten a una entidad no residente en España.
- Establece, en relación con la exención de las indemnizaciones satisfechas por las Administraciones Públicas, prevista en la letra q) del artículo 7 de la Ley 40/1998, que son causa determinante para la citada indemnización los “daños personales”, en vez de los “daños físicos o psíquicos”. El Reglamento del Impuesto se adaptó posteriormente a tales modificaciones (modificación introducida por el RD 594/2002).
- Declara la exención de las indemnizaciones públicas, como consecuencia del sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, en el marco de actuaciones destinadas a la erradicación de epidemias o enfermedades.

La Ley 14/2002, de 5 de junio, por la que se establecen Ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas y otras normas tributarias, regula la exención de las ayudas económicas recibidas por las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público.

La Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de Medidas urgentes para la reforma del Sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, modifica la exención de las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, con la finalidad de eliminar posibles distorsiones de la normativa del Impuesto en el ámbito laboral provocando una excesiva judicialización de las relaciones entre las empresas y sus trabajadores. Dicha Ley establece que, cuando se extinga el contrato de trabajo con anterioridad al acto de conciliación, están exentas las indemnizaciones por despido que no excedan de la que hubiera correspondido en el caso de que el mismo hubiera sido declarado improcedente, siempre que no se trate de extinciones de mutuo acuerdo en el marco de planes o sistemas colectivos de bajas incentivadas.

El RDL 8/2002, de 13 de diciembre, por el que se amplían las Medidas reparadoras en relación con el accidente del “Prestige” a las CCAA del Principado de Asturias, Cantabria y el País Vasco, declara la exención de las ayudas públicas concedidas en los Reales Decretos-Leyes RRDL 7/2002 y 8/2002, como consecuencia del accidente del buque “Prestige”.

### C) Rendimientos del trabajo

El Reglamento del Impuesto fijó para el año 2002 en 17.900 euros la cuantía del salario medio anual del conjunto de declarantes (modificación introducida por el RD 594/2002).

### D) Rendimientos de actividades económicas

La Orden de 28 de noviembre de 2001 desarrolló el régimen de estimación objetiva para el ejercicio 2002.

Los RRDL 7/2002 y 8/2002, anteriormente reseñados, autorizaron la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en 2002 a las actividades económicas que, directa o indirectamente, se vieron afectadas por la prohibición de pesca y marisqueo consecuencia del accidente del buque "Prestige". Posteriormente, las Ordenes HAC/72/2003 y HAC/407/2003 desarrollaron los citados RRDL, estableciendo los supuestos en los que se reducirá el rendimiento neto, así como el importe de la reducción.

En aplicación de lo previsto en el artículo 35.4.1 del Reglamento del IRPF, la Orden HAC/1017/2003, posteriormente ampliada por la Orden HAC/2746/2003, redujo para el período impositivo 2002 los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

### E) Ganancias y pérdidas patrimoniales

La Ley 23/2001, de Presupuestos Generales del Estado para 2002, aprobó los coeficientes de actualización del valor de adquisición aplicables a las transmisiones de inmuebles realizadas durante el año 2002.

La Ley 24/2001, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

- Establece una nueva regla de imputación temporal para las ayudas incluidas en el ámbito de los planes estatales para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibidas por los contribuyentes mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), de forma que pueden imputarse por cuartas partes en el período impositivo en el que se obtengan y en los tres siguientes.
- Declara que no existe ganancia ni pérdida patrimonial en la extinción del régimen económico-matrimonial de separación de bienes cuando, por imposición legal o resolución judicial, se produzcan adjudicaciones por causa distinta de la pensión compensatoria entre cónyuges, sin que ello pueda dar lugar, en ningún caso, a las actualizaciones de los valores de los bienes o derechos adjudicados.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, establece una nueva regla de imputación temporal para las ayudas públicas otorgadas por las Administraciones

competentes a los titulares de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español inscritos en el Registro general de bienes de interés cultural a que se refiere la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y destinadas exclusivamente a su conservación o rehabilitación: se admite su imputación por cuartas partes en el período impositivo en que se obtengan y en los tres siguientes, siempre que se cumplan las exigencias establecidas en dicha Ley, en particular respecto de los deberes de visita y exposición pública de dichos bienes.

#### F) Previsión social

La Ley 24/2001, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

- Revisa los límites de reducción en base imponible por aportaciones a planes de pensiones y a determinadas mutualidades de previsión social, suprimiendo el límite porcentual en función de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos por el contribuyente. De igual modo, permite reducir de forma independiente por las aportaciones individuales y por las contribuciones empresariales (se duplica el límite) y eleva su importe en el caso de partícipes, mutualistas o asegurados mayores de cincuenta y dos años, en 1.202,02 euros adicionales por cada año de edad del partícipe, mutualista o asegurado que exceda de cincuenta y dos, y con el límite máximo de 22.838,46 euros para partícipes, mutualistas o asegurados de sesenta y cinco años o más.
- Exige, como consecuencia de las modificaciones señaladas en el límite de reducción y en relación con la reducción en base imponible por aportaciones al sistema de previsión social del cónyuge, que éste no obtenga rentas a integrar en la base imponible (hasta ese momento, se le exigía que no obtuviera rendimientos del trabajo o de actividad económica).
- Eleva el límite de reducción para aportaciones a planes de pensiones y mutualidades de previsión social constituidos a favor de discapacitados, desde 15.025,30 euros hasta 22.838,46 euros.

La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, modifica los límites máximos de aportación y reducción a la Mutualidad de Previsión Social de deportistas profesionales (se elevan de 15.025,30 euros a 22.838,46 euros).

#### G) Tarifa

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las Medidas Fiscales y Administrativas del Nuevo Sistema de Financiación de las CCAA de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, aprueba la escala general y la complementaria o autonómica del Impuesto, así como los tipos de gravamen especiales. Posteriormente, se llevaron a cabo las modificaciones correspondientes en el Reglamento del Impuesto (modificaciones efectuadas por el RD 594/2002).

## H) Deduciones

La Ley 21/2001, anteriormente reseñada:

- Modifica los porcentajes de deducción por inversión en vivienda habitual a aplicar sobre la cuota íntegra estatal, al tiempo que regula, como se ha indicado previamente, dicha deducción en el denominado tramo autonómico. Con posterioridad, se llevaron a cabo las modificaciones correspondientes en el Reglamento del Impuesto (modificaciones efectuadas por el RD 594/2002).
- Prorroga, en relación con las actividades y programas prioritarios de mecenazgo y otros incentivos de interés general, para el año 2002 la disposición adicional 19ª de la Ley 54/1999, así como la disposición adicional 20ª de la Ley 13/2000, al tiempo que establece para el año 2002 una deducción del 25 por ciento en la cuota del IRPF por determinadas donaciones.
- Da nueva redacción al artículo 55.2 de la Ley 40/1998, relativo a deducciones en actividades económicas, para impedir la aplicación a los contribuyentes del IRPF de la nueva deducción establecida en el artículo 36 ter de la Ley 43/1995.

La Ley 49/2002, también citada con anterioridad, da, por un lado, nueva redacción a la deducción por donativos, como consecuencia de la aprobación de los nuevos incentivos al mecenazgo (véase subapartado 5.5.2 del presente Capítulo). Asimismo, establece una nueva deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial, eliminando la anterior deducción por inversión en bienes de interés cultural. De esta forma, los contribuyentes tienen derecho a una deducción en la cuota del 15 por 100 del importe de las inversiones o gastos que realicen para la adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español que cumplan determinados requisitos y para la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de los bienes de su propiedad que estén declarados de interés cultural, así como para la rehabilitación de edificios, el mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, y también la mejora de infraestructuras de su propiedad, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o de los conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

La Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, establece para el ejercicio 2002 las compensaciones fiscales a los arrendatarios y propietarios de vivienda habitual, como consecuencia de las modificaciones operadas en esta materia por la Ley 40/1998.

Finalmente, el RD 1070/2002 desarrolla los beneficios fiscales aplicables al “Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004”.



## I) Gestión del Impuesto

La Ley 24/2001, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, regula, por un lado, la posibilidad de solicitar por el contribuyente casado y no separado legalmente la suspensión del ingreso derivado de su declaración, cuando la declaración del cónyuge le resulte a devolver. En estos casos, puede solicitar, sin intereses de demora, la suspensión del ingreso hasta una cuantía igual o inferior a la devolución a la que tenga derecho su cónyuge. Posteriormente, se llevaron a cabo las modificaciones correspondientes en el Reglamento del Impuesto (modificaciones efectuadas por el RD 594/2002).

Asimismo, la propia Ley 24/2001, tras los cambios efectuados por el RDL 12/2001, incorpora al texto legal los tipos de retención que hasta el momento se encontraban en el Reglamento. Posteriormente, se llevaron a cabo las modificaciones correspondientes en el referido Reglamento (modificaciones efectuadas por el RD 594/2002).

## J) Modelos

Se aprobaron diversos modelos correspondientes a la declaración del Impuesto relativa al ejercicio 2002 (véase Cuadro 2.2).

### **2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del IRPF: ejercicio 2002**

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este subapartado se refieren tanto a las declaraciones como a las comunicaciones con derecho a devolución del período impositivo o ejercicio 2002 presentadas en 2003. Con ello se incluye en el análisis el mayor número posible de contribuyentes del Impuesto, independientemente de si estuvieron obligados o no a presentar declaración.

Téngase en cuenta que el Anexo estadístico II.2 ofrece para varias magnitudes desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en el presente subapartado. Por otro lado, y al igual que en ediciones anteriores, ha de tenerse presente que la información estadística utilizada corresponde únicamente al territorio de régimen fiscal común, quedando excluida, por tanto, la correspondiente al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

#### **2.1.2.1. Liquidaciones presentadas**

En relación con la obligación de declarar, las condiciones y límites fueron los mismos que los vigentes para el período impositivo 2001. Así, en el ejercicio 2002 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al Impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:
  - a) Rendimientos del trabajo que no superasen la cantidad de:
    - 21.035,42 euros brutos anuales, si procedían de un único pagador o, cuando procediendo de varios, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superasen en su conjunto la cantidad de 601,01 euros brutos anuales.
    - 7.813,16 euros brutos anuales, en los siguientes supuestos:
      - Cuando los rendimientos del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibidas del segundo y siguientes, por orden de cuantía, no superasen en su conjunto la cantidad de 601,01 euros brutos anuales.
      - Cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
      - Cuando el pagador de los rendimientos no estuviese obligado a retener.
  - b) Rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que unas y otras hubiesen estado sometidas a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.502,53 euros brutos anuales.
  - c) Rentas inmobiliarias imputadas que se derivaran de inmuebles urbanos, siempre que fuesen inferiores a 300,51 euros anuales y procedieran de un único inmueble.
  - d) Rendimientos del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 601,01 euros brutos anuales.
2. Que obtuviesen exclusivamente rendimientos del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades profesionales, así como ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 601,01 euros brutos anuales.

No obstante, aquellos contribuyentes que, con independencia de su nivel de renta, tuvieran derecho a deducción por inversión en vivienda, deducción por doble imposición internacional o bien hubieran realizado aportaciones a Planes de Pensiones o a Mutualidades de Previsión Social que redujesen la base imponible del Impuesto, estuvieron obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen tal derecho.

Los contribuyentes no obligados a declarar por el IRPF pudieron solicitar la devolución que procediese presentando la correspondiente solicitud de devolución (Modelo 104), acompañada, en su caso, de la comunicación de datos adicionales (Modelo 105). Pueden verse los resultados de 2003 ("Campaña 2002") en el apartado 1.1.2 del Capítulo III.

El número de liquidaciones presentadas por el ejercicio 2002 se recoge en el Cuadro 1.3, según datos estadísticos cerrados en abril de 2004. También se muestran en este Cuadro las liquidaciones presentadas y las variaciones interanuales en los tres ejercicios precedentes.

*Cuadro 1.3*  
**LIQUIDACIONES IRPF. EJERCICIOS 1999-2002**

Ejercicio	Número de liquidaciones	Variación %
1999	13.895.161	-
2000	14.297.387	2,89%
2001	14.903.943	4,24%
2002*	15.481.382	3,87%

\* Datos estadísticos de abril de 2004

Por el período 2002 se presentaron 15.481.382 liquidaciones del IRPF, lo que supuso un aumento del 3,9 por ciento respecto a 2001. Dicha cifra incluye 14.614.664 declaraciones, con una tasa de variación del 4,3 por ciento respecto al ejercicio precedente (véase también subapartado 1.1.1 del Capítulo III). El resto, 866.718, fueron las comunicaciones con saldo negativo de la cuota diferencial y en las que procedía, por tanto, efectuar la devolución, con un descenso del 2,6 por ciento en relación con las correspondientes al ejercicio 2001.

En los ejercicios precedentes también se produjeron aumentos en el número de liquidaciones presentadas, como puede observarse en el Cuadro 1.3: 2,9 por ciento en 2000 y 4,2 por ciento en 2001. El crecimiento del número de liquidaciones en el período 2002 está relacionado, fundamentalmente, con la favorable evolución del empleo y el incremento del número de contribuyentes que declararon de forma individual y que, con anterioridad, optaban por la tributación conjunta.

#### *2.1.2.1.1. Liquidación individual y conjunta*

A partir de 1992 (primer año de aplicación de la Ley 18/1991, de 6 de junio), el IRPF quedaba configurado como un "tributo individual" y se contemplaba como "opción" la posibilidad de acumular las rentas de los miembros integrantes de la unidad familiar. Esta medida se completó con la aplicación de una escala específica y mayores límites para algunos gastos y deducciones en los casos de tributación conjunta.

La normativa vigente a partir de 1999 (Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF y otras normas tributarias), si bien contempló la posibilidad de optar por la tributación conjunta, no estableció una escala de tipos distinta para esta modalidad, ni elevó los importes y límites cuantitativos aplicables, consistiendo básicamente la especialidad para la modalidad conjunta en la graduación de la "renta disponible" objeto de gravamen a través de incrementos en el mínimo personal y familiar.

En el Cuadro 1.4 se recogen los datos referentes a las liquidaciones individuales y conjuntas presentadas en el período 1999-2002. La representación gráfica de esta información se muestra en el Gráfico 1.1.

*Cuadro 1.4*  
**LIQUIDACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 1999- 2002**

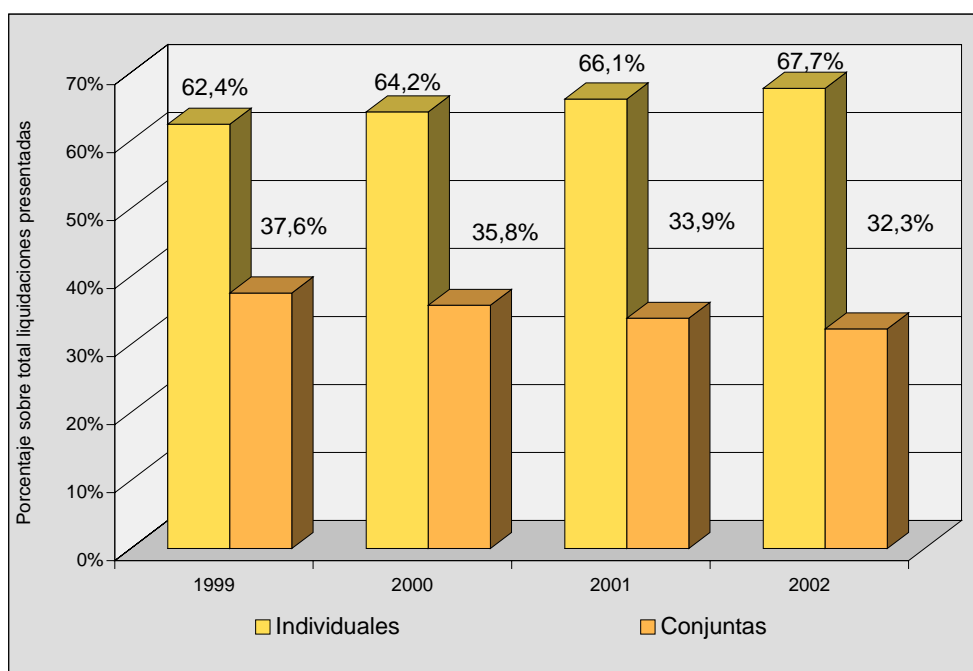
	1999	2000	2001	2002	Variación 00/99	Variación 01/00	Variación 02/01
Individuales	8.672.320	9.182.393	9.856.308	10.481.421	5,88%	7,34%	6,34%
% s/ total	62,41%	64,22%	66,13%	67,70%	-	-	-
Conjuntas	5.222.841	5.114.994	5.047.635	4.999.961	-2,06%	-1,32%	-0,94%
% s/total	37,59%	35,78%	33,87%	32,30%	-	-	-
<b>Total</b>	<b>13.895.161</b>	<b>14.297.387</b>	<b>14.903.943</b>	<b>15.481.382</b>	<b>2,89%</b>	<b>4,24%</b>	<b>3,87%</b>

En el ejercicio 2002, en 10.481.421 liquidaciones (el 67,7 por ciento de las presentadas) se optó por la tributación individual. Las liquidaciones conjuntas ascendieron a 4.999.961, el 32,3 por ciento restante.

La tasa de variación de las liquidaciones individuales en el ejercicio 2002 fue del 6,3 por ciento, esto es, un punto porcentual por debajo de la correspondiente a la de 2001, mientras que las liquidaciones conjuntas disminuyeron el 0,9 por ciento respecto al ejercicio anterior, descenso inferior en cuatro décimas porcentuales al registrado en el período impositivo 2001.

En el Cuadro 1.4 y en el Gráfico 1.1 se observa asimismo el incremento del peso de las liquidaciones individuales en detrimento de las liquidaciones conjuntas, en línea con las desiguales tasas de variación a las que se ha hecho referencia. El aumento acumulado en el período 1999-2002 fue de 5,3 puntos porcentuales: 1,8 puntos en 2000, 1,9 puntos en 2001 y 1,6 puntos en 2002.

*Gráfico 1.1*  
**PARTICIPACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 1999-2002**



#### 2.1.2.1.2. Liquidaciones por fuentes de renta

El Cuadro 1.5 y el Gráfico 1.2 muestran el número de liquidaciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 2001 y 2002.

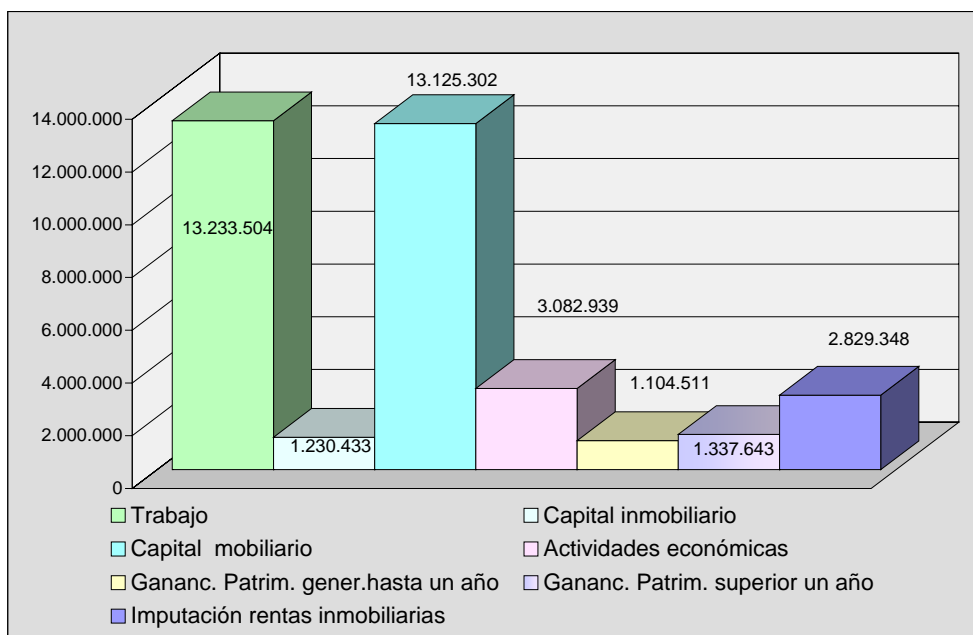
En el ejercicio 2002 se recogieron rendimientos del trabajo en 13.233.504 liquidaciones, lo que representó el 85,5 por ciento del total de liquidaciones presentadas y supuso un incremento del 4,9 por ciento respecto a 2001. El número de declaraciones con este tipo de rendimientos fue de 12.475.664 y el de solicitudes de devolución rápida o comunicaciones 757.840, con unas tasas de variación respecto al ejercicio anterior del 5,2 por ciento y -0,9 por ciento, respectivamente.

De esta forma, en el ejercicio 2002 el número de liquidaciones en las que la base imponible estaba integrada, en mayor o menor medida, por rentas del trabajo, continuó incrementándose, de manera que, de representar el 82,8 por ciento en 1999 y el 83,8 por ciento en 2000, aumentó al 84,7 por ciento en 2001 y al ya mencionado 85,5 por ciento en 2002.

**Cuadro 1.5**  
**LIQUIDACIONES POR LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2001 Y 2002**

Fuentes de renta	2001		2002		Tasas de variación
	Número	% s/ total	Número	% s/ total	
Trabajo	12.619.924	84,68%	13.233.504	85,48%	4,86%
Capital	-	-	-	-	-
- inmobiliario	1.205.283	8,09%	1.230.433	7,95%	2,09%
- mobiliario	12.449.148	83,53%	13.125.302	84,78%	5,43%
Actividades económicas	2.994.846	20,09%	3.082.939	19,91%	2,94%
- estimación directa normal	214.614	1,44%	222.495	1,44%	3,67%
- estimación directa simplificada	1.192.894	8,00%	1.235.075	7,98%	3,54%
- estimación objetiva (excepto agrarias)	666.834	4,47%	675.442	4,36%	1,29%
- estimación objetiva actividades agrarias	1.046.901	7,02%	1.080.979	6,98%	3,26%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- período de generación inferior o igual a un año	1.223.444	8,21%	1.104.511	7,13%	- 9,72%
. saldo positivo	916.968	6,15%	891.776	5,76%	- 2,75%
. saldo negativo	306.476	2,06%	212.735	1,37%	- 30,59%
- período de generación superior a un año	1.389.918	9,33%	1.337.643	8,64%	- 3,76%
Rentas imputadas	-	-	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	2.470.240	16,57%	2.829.348	18,28%	14,54%
- transparencia fiscal	85.304	0,57%	86.438	0,56%	1,33%
- transparencia fiscal internacional	77	0,00%	59	0,00%	- 23,38%
- derechos de imagen	180	0,00%	235	0,00%	30,56%
- particip. en inst. inv. colect. de paraísos fiscales	116	0,00%	73	0,00%	- 37,07%
<b>Total liquidaciones</b>	<b>14.903.943</b>	<b>-</b>	<b>15.481.382</b>	<b>-</b>	<b>3,87%</b>

*Gráfico 1.2.*  
**LIQUIDACIONES POR LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2002**



Dentro de la cifra de liquidaciones con rentas del trabajo están incluidas 1.391.573 liquidaciones con retribuciones en especie y 566.117 liquidaciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a Planes de Pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores. En el ejercicio 2001, las liquidaciones con retribuciones en especie fueron 1.319.359 y las que contenían imputación de contribuciones empresariales a Planes de Pensiones del sistema de empleo, 481.807, produciéndose, por lo tanto, un incremento del 5,5 por ciento en las primeras y del 17,5 por ciento en las segundas.

El número de liquidaciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2002 (procedentes exclusivamente del arrendamiento de bienes inmuebles) aumentó el 2,1 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose en 1.230.433. A pesar de este aumento en valores absolutos, y según se observa en el Cuadro 1.4, el porcentaje de casos de liquidaciones con estas rentas respecto al total registró un ligero retroceso de una décima porcentual, al pasar del 8,1 por ciento en el ejercicio 2001 al 8,0 por ciento en el de 2002.

Las liquidaciones con rendimientos netos del capital mobiliario fueron 13.125.302, lo que supuso un incremento del 5,4 por ciento respecto a 2001. El número de casos con estas rentas fue del 84,8 por ciento en el total de liquidaciones correspondientes al ejercicio 2002. La presencia de este tipo de rentas avanzó 1,3 puntos porcentuales respecto a su posición en el ejercicio precedente, consolidándose como la segunda fuente de renta más frecuente en las liquidaciones del IRPF 2002, a tan sólo siete décimas porcentuales del número de liquidaciones con rentas del trabajo.

Las liquidaciones en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales correspondientes al ejercicio 2002 fueron 3.082.939, cifra superior en el 2,9 por ciento a la de 2001, alcanzando una participación relativa del 19,9 por ciento, dos décimas porcentuales menos que en el ejercicio anterior. Esta circunstancia de gradual pérdida relativa de peso del colectivo con rentas de actividades económicas ya se había venido observando en años anteriores.

Respecto a los distintos regímenes de determinación del rendimiento neto de las actividades económicas destacó, al igual que en ejercicios precedentes, la modalidad simplificada del régimen de estimación directa, con un aumento del 3,5 por ciento respecto a 2001, alcanzando un total de 1.235.075 liquidaciones, el 40,1 por ciento de las presentadas por empresarios y profesionales en el ejercicio 2002. Las liquidaciones en las que se utilizó la estimación directa normal fueron 222.495, cifra superior en el 3,7 por ciento a la del ejercicio 2001.

Fue sobresaliente también, al igual que en años anteriores, el importante número de contribuyentes con actividades económicas agrarias y forestales acogidos al régimen de estimación objetiva; el número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades aumentó el 3,3 por ciento respecto a 2001, hasta alcanzar un total de 1.080.979, lo que representó el 35,1 por ciento del total de declaraciones de actividades económicas efectuadas por empresarios y profesionales en el ejercicio. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentaron 675.442 liquidaciones, cifra que supone un incremento del 1,3 por ciento respecto a 2001.

Conviene señalar que, si bien en general los distintos regímenes de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de un determinado régimen, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de ese año se recogerán distintos regímenes o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el Cuadro 1.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades.

Las liquidaciones en que constaron ganancias o pérdidas patrimoniales generadas en un plazo no superior a un año fueron 1.104.511 (891.776 con saldo positivo y 212.735 con saldo negativo) y aquellas en las que se consignaron ganancias o pérdidas patrimoniales generadas en un período superior al año fueron 1.337.643, cifras que suponen una participación relativa del 7,1 por ciento y 8,6 por ciento, respectivamente, en el total de liquidaciones presentadas por el ejercicio 2002. En relación con el ejercicio 2001, se produjeron, respectivamente, unas disminuciones del 9,7 por ciento y del 3,8 por ciento, comportamiento que está relacionado, fundamentalmente, con la evolución desfavorable en 2002 de los beneficios obtenidos de las inversiones bursátiles y de las rentabilidades de los fondos de inversión que, en algunos casos, fueron de signo negativo, lo que motivó un menor número de transacciones con dicho tipo de activos que en años anteriores.



Por último, de las liquidaciones con rentas imputadas, sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2002, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 2.829.348 liquidaciones, lo que supone una frecuencia relativa del 18,3 por ciento en el total de liquidaciones presentadas y un aumento del 14,5 por ciento respecto al ejercicio anterior.

### *2.1.2.2. Base imponible y base liquidable*

#### *2.1.2.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2002*

En el ejercicio 2002, la liquidación del IRPF comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

1. Determinación de las partes general y especial de la base imponible, mediante la integración y compensación de las diferentes rentas y la aplicación del mínimo personal y familiar.

2. Cuantificación de las bases liquidables general y especial. La base liquidable general se obtenía a través de la aplicación sobre la parte general de la base imponible de las reducciones legalmente establecidas. La base liquidable especial coincidía con la parte especial de la base imponible.

A su vez, la parte general de la base imponible se componía de los siguientes factores:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí y sin limitación alguna todas las rentas que tuvieran su origen en el trabajo, en el capital o en el ejercicio de actividades económicas, así como las imputaciones de rentas derivadas de la propiedad inmobiliaria, de la cesión de derechos de imagen, de la participación en instituciones de inversión colectiva situadas en paraísos fiscales y de las bases imponibles de sociedades en régimen de transparencia fiscal, incluida la transparencia fiscal internacional. Si el saldo era positivo, antes de integrarlo en la base imponible podía, en su caso, ser compensado con el saldo negativo que resultara de la letra b) siguiente.
- b) El saldo positivo de integrar y compensar entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos adquiridos hasta con un año de antelación, así como aquellas ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones. Si el resultado de esta integración y compensación arrojaba un saldo negativo, su importe se compensaba con el saldo positivo de las rentas previstas en la letra a) anterior, obtenido en el mismo periodo impositivo, con el límite del 10 por ciento de dicho saldo positivo. El exceso pendiente, en su caso, podía compensarse de la misma forma en los cuatro ejercicios siguientes.
- c) El mínimo personal y familiar, que minoraba el importe obtenido de la adición de los componentes de las dos letras anteriores, sin que como resultado pudiera obtenerse una cifra negativa. El exceso de dicho mínimo sobre la parte general de la base imponible minoraba, en su caso, la base imponible especial.

La parte especial de la base imponible (que coincidía con la base liquidable especial) era el saldo positivo que resultaba de integrar y compensar exclusivamente entre sí, en cada periodo impositivo, las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en la transmisión de elementos patrimoniales que hubiesen permanecido en poder del contribuyente por un período superior a un año. Si el saldo obtenido de esta integración y compensación era negativo, no se integraba en la base imponible, pudiendo ser compensado con saldos positivos del mismo tipo (generados en más de un año) producidos en los cuatro ejercicios siguientes. Al importe así obtenido, se le restaba, en su caso, el remanente del mínimo personal y familiar que no se hubiese podido aplicar a la parte general de la base imponible, sin que el resultado pudiera convertirse en una cifra negativa por este hecho.

La base liquidable general era el resultado de minorar la parte general de la base imponible en el importe de las reducciones establecidas legalmente, que para el ejercicio 2002 fueron las siguientes:

- a) Aportaciones a Planes de pensiones y Mutualidades de Previsión Social, dentro de las cuales cabe diferenciar varios conceptos:

- a.1. Aportaciones realizadas por los partícipes, incluyendo las contribuciones del promotor que les hubiesen sido imputadas en concepto de rendimientos del trabajo, a Planes de Pensiones y cantidades aportadas en virtud de contratos de seguros concertados con Mutualidades de Previsión Social, en la parte que tuviera por objeto la cobertura de determinadas contingencias (jubilación o situación asimilable; invalidez laboral total o permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo y la gran invalidez; y fallecimiento) o, tratándose de seguros concertados por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, aquéllos que instrumentaran los compromisos por pensiones asumidos por las empresas y con inclusión del desempleo para los socios trabajadores. En el caso de contratos de seguro concertados con Mutualidades de Previsión Social, se exigía, además, que las aportaciones anuales máximas, incluyendo, en su caso, las que hubiesen sido imputadas por los promotores, no superaran los límites establecidos para los Planes de Pensiones en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones (aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre) y que los derechos consolidados de los mutualistas sólo pudieran hacerse efectivos en los mismos supuestos previstos para los Planes de Pensiones en el artículo 8.8 del citado precepto legal.

El límite máximo de la reducción por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social fue de 7.212,15 euros, sin incluir las contribuciones empresariales que los promotores de Mutualidades de Previsión Social o de Planes de Pensiones de empleo imputaran a los mutualistas o partícipes. La reducción para estas aportaciones empresariales tuvo el mismo límite máximo, 7.212,15 euros con carácter general. Como novedad, en 2002 ambos límites actuaron por separado, mientras que en 2001 se aplicaba el mismo límite, pero de manera conjunta, para las aportaciones individuales y las contribuciones empresariales y, además de dicho límite absoluto, existía otro porcentual (el 25 por ciento, en general, o el 40 por ciento para mayores de 52 años, de la suma de los rendimientos netos del trabajo, de actividades económicas y las imputaciones de entidades transparentes, aplicándose el menor de ambos).

No obstante, tratándose de partícipes o mutualistas mayores de 52 años, los límites anteriores se incrementaron en función de la edad, en 1.202,02 euros adicionales (601,01 euros adicionales en 2001) por cada año de exceso sobre la edad de 52, hasta llegar a un máximo de 22.838,46 euros (15.025,30 euros en 2001) para contribuyentes mayores de 65 años.

Por otra parte, si las aportaciones se hicieron a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social constituidos a favor de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento, el límite máximo de la reducción fue de 22.838,46 euros (15.025,30 euros en 2001) si las aportaciones las realizó el propio minusválido y de 7.212,15 euros si las llevaron a cabo parientes de éste. Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona minusválida como las realizadas por los parientes de éste, la reducción no pudo superar los 22.838,46 euros en el ejercicio 2002 (15.025,30 euros en el de 2001).

a.2. Aportaciones realizadas por los contribuyentes a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social de los que fuese partícipe o mutualista su cónyuge, siempre que éste no obtuviese rentas a integrar en la parte general de la base imponible (en 2001 esta restricción se refería sólo a rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas), o las obtuviera en cuantía inferior a 7.212,15 euros anuales. La reducción por este concepto tuvo un límite máximo de 1.803,04 euros, con independencia de los límites anteriores.

a.3. Aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel, con el límite de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio si dicha suma fue inferior a 22.838,46 euros anuales (15.025,30 euros en 2001) o esta última cantidad, en caso contrario.

En caso de tributación conjunta, los límites anteriores se aplicaban de forma independiente e individual a cada partícipe o mutualista integrado en la unidad familiar.

Junto a los límites anteriores, para el ejercicio 2002 se introdujo una nueva restricción a la reducción por estas aportaciones: la aplicación de las reducciones correspondientes al régimen general de aportaciones directas y contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social de las que fuese partícipe o mutualista el contribuyente o su cónyuge no podía dar lugar a una base liquidable general negativa. En caso de tributación conjunta, la reducción aplicable por cada partícipe o mutualista no podía dar lugar a una base liquidable general negativa calculada de forma individual para cada uno de ellos.

Por último, en relación con las reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social, hay que tener en cuenta que los partícipes y los mutualistas contribuyentes del Impuesto pudieron solicitar que aquellas cantidades aportadas, incluidas las contribuciones del promotor que les hubiesen sido imputadas, que, por exceder de los límites cuantitativos de reducción fiscal indicados, no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible, lo fueran en los cinco ejercicios siguientes.

- b) Pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

Si, tras las reducciones anteriores, la base liquidable general resultaba ser una cantidad negativa, su importe podía compensarse con las bases liquidables positivas de los cuatro ejercicios siguientes. Además, debe tenerse presente que, conforme a la anterior normativa del IRPF, las bases liquidables regulares negativas obtenidas en un ejercicio podían ser compensadas con las de signo positivo obtenidas en los cinco ejercicios siguientes. En 2002, por lo tanto, la base liquidable objeto de gravamen era el resultado de la compensación de bases liquidables regulares negativas de 1997 y 1998 que aún estaban pendientes de compensar a 1 de enero de 2002 y de las bases liquidables generales negativas de 1999, 2000 y 2001.

#### 2.1.2.2.2. Estructura de la base imponible

La composición de la **base imponible total** (esto es, la suma de las partes general y especial de la base imponible) del ejercicio 2002 según las fuentes de renta y su comparación con la resultante para el ejercicio 2001 se muestra en el Cuadro 1.6.

El **importe de la parte general de la base imponible** fue en 2002 de 174.496 millones de euros, lo que supuso un incremento del 8,6 por ciento respecto al ejercicio anterior. Este crecimiento provino principalmente del empuje de su principal componente: las rentas del trabajo. La parte especial de la base imponible, por el contrario, registró un descenso del 2,8 por ciento, situándose en 7.578 millones de euros, circunstancia que se debe, fundamentalmente, a la crisis bursátil y a la persistencia de rentabilidades negativas en algunos tipos de fondos de inversión, factores que continuaron frenando las transmisiones de esos activos, de forma análoga a lo observado ya en el año anterior y a lo señalado con anterioridad (subapartado 2.1.2.1.2) para el número de casos de ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas por el ejercicio 2002.

La cuantía media por liquidación de la parte general de la base imponible creció un 2,9 por ciento, al pasar de 13.421 euros en el ejercicio 2001 a 13.812 euros en el de 2002. El importe por liquidación de la parte especial tuvo un crecimiento menor, un 1,3 por ciento, situándose en 6.497 euros, frente a 6.414 euros en 2001.

**Cuadro 1.6**  
**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE TOTAL (GENERAL MÁS ESPECIAL).  
IRPF 2001 Y 2002**

	Liquidaciones			Importe (miles de euros)			Media (euros)		
	2001	2002	Tasas de variación	2001	2002	Tasas de variación	2001	2002	Tasas de variación
1.Trabajo	12.619.924	13.233.504	4,86%	184.055.493	198.215.122	7,69%	14.585	14.978	2,70%
2.Capital	-	-	-	18.041.686	18.402.581	2,00%	-	-	-
- inmobiliario	1.205.283	1.230.433	2,09%	6.617.903	7.011.471	5,95%	5.491	5.698	3,78%
- mobiliario	12.449.148	13.125.302	5,43%	11.423.783	11.391.110	-0,29%	918	868	-5,42%
3.Actividades económicas	2.994.846	3.082.939	2,94%	27.442.848	28.959.268	5,53%	9.163	9.393	2,51%
- estimación directa normal	214.614	222.495	3,67%	4.177.867	4.453.808	6,60%	19.467	20.018	2,83%
- estimación directa simplificada	1.192.894	1.235.075	3,54%	12.130.391	12.728.378	4,93%	10.169	10.306	1,35%
- estimación objetiva (excepto agrarias)	666.834	675.442	1,29%	7.628.488	7.973.453	4,52%	11.440	11.805	3,19%
- estimación objetiva actividades agrarias	1.046.901	1.080.979	3,26%	3.506.102	3.803.629	8,49%	3.349	3.519	5,07%
4.Ganancias y pérdidas patrimoniales generadas hasta 1 año	1.223.444	1.104.511	- 9,72%	782.520	716.226	- 8,47%	640	648	1,38%
- saldo positivo	916.968	891.776	- 2,75%	1.104.409	923.890	- 16,35%	1.204	1.036	- 13,98%
- saldo negativo	306.476	212.735	- 30,59%	321.889	207.664	- 35,49%	1.050	976	- 7,06%
5.Rentas imputadas	-	-	-	2.629.076	2.699.838	2,69%	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	2.470.240	2.829.348	14,54%	950.431	1.090.517	14,74%	385	385	0,18%
- transparencia fiscal	85.304	86.438	1,33%	1.675.733	1.607.081	- 4,10%	19.644	18.592	- 5,35%
- transparencia fiscal internacional	77	59	- 23,38%	709	920	29,76%	9.204	15.587	69,34%
- derechos de imagen	180	235	30,56%	1.692	1.237	- 26,91%	9.400	5.262	- 44,02%
- participaciones en inst. inv. colectiva de paraísos fiscales	116	73	- 37,07%	511	84	- 83,54%	4.406	1.152	- 73,85%
6.Mínimo personal y familiar	14.733.547	15.319.046	3,97%	72.256.899	74.390.378	2,95%	4.904	4.856	- 0,98%
7.Otros conceptos (1)	-	-	-	57.814	107.300	85,60%	-	-	-
8. Discrepancias estadísticas (2)	-	-	-	8.968	356	- 96,03%	-	-	-
<b>9. BASE IMPONIBLE GENERAL (1+2+3+4+5-6-7+8)</b>	<b>11.969.972</b>	<b>12.633.641</b>	<b>5,54%</b>	<b>160.645.879</b>	<b>174.495.714</b>	<b>8,62%</b>	<b>13.421</b>	<b>13.812</b>	<b>2,92%</b>
10.Ganancias y pérdidas patrimoniales generadas más 1 año	1.389.918	1.337.643	- 3,76%	8.129.183	7.929.756	- 2,45%	5.849	5.928	1,36%
11.Disminuciones patrimoniales ejercicios anteriores (3)	-	-	-	61.935	88.194	42,40%	-	-	-
12.Resto de mínimo personal y familiar	239.946	227.505	- 5,18%	272.595	263.585	- 3,31%	1.136	1.159	1,98%
<b>13. BASE IMPONIBLE ESPECIAL (10-11-12)</b>	<b>1.215.193</b>	<b>1.166.423</b>	<b>- 4,01%</b>	<b>7.794.653</b>	<b>7.577.976</b>	<b>- 2,78%</b>	<b>6.414</b>	<b>6.497</b>	<b>1,29%</b>
<b>14. BASE IMPONIBLE TOTAL (9+13)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>168.440.532</b>	<b>182.073.690</b>	<b>8,09%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>15. BASE IMPONIBLE INCREMENTADA (14+6+12)</b>	<b>14.903.943</b>	<b>15.481.382</b>	<b>3,87%</b>	<b>240.970.026</b>	<b>256.727.654</b>	<b>6,54%</b>	<b>16.168</b>	<b>16.583</b>	<b>2,57%</b>

- (1) Incentivos fiscales al mecenazgo, compensaciones de rendimientos irregulares negativos de los ejercicios 1997 y 1998 y compensaciones de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 1999, 2000 y 2001 a integrar en la parte general de la base imponible.
- (2) Se deben a que el importe de la parte general de la base imponible no coincide con la suma algebraica del importe de sus componentes.
- (3) Incluye: las disminuciones patrimoniales netas (regulares e irregulares) pendientes de compensar procedentes de los ejercicios 1997 y 1998 y los saldos netos negativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 1999, 2000 y 2001 a integrar en la parte especial de la base imponible.

En 2002, la principal fuente de renta siguió siendo el *trabajo personal*, tal y como se muestra en el Cuadro 1.6 y se refleja más adelante en el Gráfico 1.3. El importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicada la reducción general establecida sobre ellos, ascendió a 198.215 millones de euros, el 77,2 por ciento de la base imponible antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, con un incremento del 7,7 por ciento respecto a 2001. La cuantía media de estos rendimientos se situó en 14.978 euros, cifra superior en un 2,7 por ciento a la del ejercicio anterior.

Dentro de las rentas del trabajo, las retribuciones en especie totalizaron 1.325 millones de euros y las contribuciones de promotores a planes de pensiones imputadas a los trabajadores, 845 millones de euros, cifras que supusieron unas tasas de variación del -3,8 por ciento y del 17,6 por ciento, respectivamente, respecto al año anterior.

La aplicación en el ejercicio 2002 de las reducciones especiales sobre el rendimiento íntegro reguladas en la Ley 40/1998 afectó a 201.862 liquidaciones y supuso un importe total de 810 millones de euros. En 2001, las liquidaciones que recogían estos tipos de reducciones en los rendimientos del trabajo fueron 176.157 y su magnitud fue de 732 millones de euros. Las reducciones especiales vigentes en el ejercicio 2002 fueron las siguientes:

- a) Reducción del 30 por ciento en el caso de rendimientos que tuviesen un período de generación superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para aquellos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, siempre que se imputaran únicamente en el período impositivo 2002. La cuantía máxima del rendimiento sobre la que se aplicaba esta reducción no podía superar el importe que resultara de multiplicar 17.900 euros por el número de años de generación del rendimiento (en el caso de rendimientos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, el número de años a estos efectos era de cinco).
- b) Reducción del 40 por ciento sobre las prestaciones en forma de capital percibidas por los beneficiarios de Planes de Pensiones, de determinados contratos de seguros concertados con Mutualidades de Previsión Social (aquellos cuyas aportaciones hubieran podido ser, al menos en parte, gasto deducible para la determinación del rendimiento neto de actividades económicas u objeto de reducción en la base imponible del Impuesto), de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares, así como sobre las pensiones y haberes pasivos percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas y demás prestaciones públicas por situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, orfandad o similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación (este plazo no resultaba exigible en las prestaciones por invalidez).
- c) Reducción del 50 por ciento de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital de Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social constituidos a favor de personas con minusvalía, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. Si dichas prestaciones fuesen en forma de renta, la reducción era de 12.381,60 euros, como máximo.
- d) Reducciones del 40 por ciento, 65 por ciento ó 75 por ciento de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivados de contratos de seguro colectivo que instrumentaran los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos, cinco u ocho años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibirían.

- e) Reducción del 65 por ciento de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguro colectivo a los que se refiere la letra anterior. El porcentaje de reducción de este tipo de rendimientos era del 40 por ciento cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador.

Cabe señalar la notable efectividad de la reducción general de los rendimientos del trabajo como factor de discriminación positiva de este tipo de rentas, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes con menores ingresos. Esta reducción, definida con carácter general mediante una fórmula lineal decreciente y que variaba entre un mínimo de 2.253,80 euros para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 12.020,24 euros o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.010,12 euros, y un máximo de 3.005,06 euros para aquellos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 8.113,66 euros, se aplicó para el ejercicio 2002 en 13.672.752 liquidaciones (el 88,3 por ciento del total) y ascendió a 33.614 millones de euros, cifra superior en un 4,1 por ciento a la del período impositivo 2001. La reducción media fue de 2.458 euros, produciéndose una disminución del 0,6 por ciento respecto a la cuantía del año precedente (2.472 euros).

En el Cuadro 1.7 se recoge la distribución por tramos de renta del número de liquidaciones y del importe de dicha reducción general. Debe observarse que, tanto en este cuadro como en todos los que, en el presente capítulo y en el Anexo estadístico, presentan información por **tramos de renta**, éstos se han definido en función de la renta de los contribuyentes entendida como suma de la base imponible y del mínimo personal y familiar y que, por ello, en adelante se denominará también **base imponible incrementada**.

Destaca en el Cuadro 1.7 la importante concentración, tanto del número de liquidaciones como del importe de la reducción general, en los niveles de menor renta. Así, más de la mitad de la cuantía total de la reducción, concretamente el 52,1 por ciento, correspondió a contribuyentes de tramos de renta inferior a 12.000 euros, los cuales presentaron el 48,3 por ciento de las liquidaciones en las que se consignaba este concepto.

**Cuadro 1.7**  
**REDUCCIÓN GENERAL SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	(euros)
Menor o igual a 0	80.051	0,59%	0,59%	165.211	0,49%	0,49%	2.064
0-1.500	408.479	2,99%	3,57%	1.059.655	3,15%	3,64%	2.594
1.500-3.000	611.651	4,47%	8,05%	1.802.402	5,36%	9,01%	2.947
3.000-4.500	867.640	6,35%	14,39%	2.574.547	7,66%	16,67%	2.967
4.500-6.000	841.878	6,16%	20,55%	2.478.247	7,37%	24,04%	2.944
6.000-7.500	895.134	6,55%	27,10%	2.486.569	7,40%	31,43%	2.778
7.500-9.000	964.795	7,06%	34,15%	2.471.066	7,35%	38,79%	2.561
9.000-10.500	991.326	7,25%	41,40%	2.328.554	6,93%	45,71%	2.349
10.500-12.000	943.316	6,90%	48,30%	2.161.386	6,43%	52,14%	2.291
12.000-13.500	828.274	6,06%	54,36%	1.886.558	5,61%	57,76%	2.278
13.500-15.000	708.874	5,18%	59,54%	1.611.458	4,79%	62,55%	2.273
15.000-16.500	621.533	4,55%	64,09%	1.413.000	4,20%	66,75%	2.273
16.500-18.000	563.295	4,12%	68,21%	1.281.789	3,81%	70,57%	2.276
18.000-19.500	519.722	3,80%	72,01%	1.182.968	3,52%	74,09%	2.276
19.500-21.000	458.559	3,35%	75,37%	1.044.571	3,11%	77,19%	2.278
21.000-22.500	411.941	3,01%	78,38%	938.684	2,79%	79,99%	2.279
22.500-24.000	364.508	2,67%	81,04%	831.575	2,47%	82,46%	2.281
24.000-25.500	331.918	2,43%	83,47%	756.635	2,25%	84,71%	2.280
25.500-27.000	288.203	2,11%	85,58%	656.690	1,95%	86,66%	2.279
27.000-28.500	233.158	1,71%	87,28%	531.815	1,58%	88,25%	2.281
28.500-30.000	191.929	1,40%	88,69%	437.962	1,30%	89,55%	2.282
30.000-33.000	299.574	2,19%	90,88%	683.566	2,03%	91,58%	2.282
33.000-36.000	221.650	1,62%	92,50%	505.511	1,50%	93,09%	2.281
36.000-39.000	170.017	1,24%	93,74%	387.232	1,15%	94,24%	2.278
39.000-42.000	134.692	0,99%	94,73%	306.172	0,91%	95,15%	2.273
42.000-45.000	108.584	0,79%	95,52%	246.535	0,73%	95,88%	2.270
45.000-48.000	88.501	0,65%	96,17%	200.863	0,60%	96,48%	2.270
48.000-51.000	72.393	0,53%	96,70%	164.050	0,49%	96,97%	2.266
51.000-54.000	60.325	0,44%	97,14%	136.577	0,41%	97,37%	2.264
54.000-57.000	49.505	0,36%	97,50%	112.040	0,33%	97,71%	2.263
57.000-60.000	41.508	0,30%	97,81%	94.036	0,28%	97,99%	2.265
60.000-66.000	64.101	0,47%	98,28%	145.135	0,43%	98,42%	2.264
66.000-72.000	45.556	0,33%	98,61%	102.900	0,31%	98,73%	2.259
72.000-78.000	33.592	0,25%	98,85%	76.022	0,23%	98,95%	2.263
78.000-84.000	25.520	0,19%	99,04%	57.590	0,17%	99,12%	2.257
84.000-90.000	19.849	0,15%	99,19%	44.740	0,13%	99,26%	2.254
90.000-96.000	15.630	0,11%	99,30%	35.269	0,10%	99,36%	2.257
96.000-120.000	38.177	0,28%	99,58%	86.071	0,26%	99,62%	2.255
120.000-144.000	19.128	0,14%	99,72%	43.026	0,13%	99,75%	2.249
144.000-168.000	10.932	0,08%	99,80%	24.537	0,07%	99,82%	2.245
168.000-192.000	6.688	0,05%	99,85%	15.024	0,04%	99,86%	2.246
192.000-216.000	4.428	0,03%	99,88%	9.965	0,03%	99,89%	2.251
216.000-240.000	3.131	0,02%	99,90%	7.023	0,02%	99,91%	2.243
240.000-360.000	6.930	0,05%	99,95%	15.438	0,05%	99,96%	2.228
360.000-480.000	2.516	0,02%	99,97%	5.568	0,02%	99,98%	2.213
480.000-600.000	1.150	0,01%	99,98%	2.512	0,01%	99,98%	2.184
Más de 600.000	2.491	0,02%	100,00%	5.498	0,02%	100,00%	2.207
<b>TOTAL</b>	<b>13.672.752</b>	<b>100,00%</b>		<b>33.614.241</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.458</b>

Los rendimientos del *capital inmobiliario* crecieron el 6,0 por ciento, alcanzando un importe de 7.012 millones de euros, con una media de 5.698 euros por liquidación, el 3,8 por ciento por encima de la cuantía media del ejercicio 2001 (véase Cuadro 1.6).



La reducción del 30 por ciento sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y sobre los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo supuso 3,8 millones de euros y fue consignado en 2.644 liquidaciones, de donde resultó una media de 1.449 euros por liquidación, con un incremento del 6,4 por ciento en comparación con la reducción media de 2001.

Las rentas procedentes del *capital mobiliario* ascendieron a 11.391 millones de euros, cifra ligeramente inferior, en el 0,3 por ciento, a la del período impositivo 2001, y ello a pesar de que el número de liquidaciones con este tipo de renta fue superior en el 5,4 por ciento al del ejercicio anterior (Cuadro 1.6). El rendimiento medio se situó en 868 euros, con una contracción del 5,4 por ciento respecto a la media de 2001 (918 euros). Este comportamiento se explica, principalmente, por la disminución de los intereses de cuentas bancarias, a lo que habría que unir el descenso de los dividendos repartidos por las empresas a lo largo del año 2002.

En el caso de los rendimientos del capital mobiliario, las reducciones vigentes en 2002 fueron las siguientes:

- a) Reducción del 30 por ciento cuando el período de generación de los rendimientos fuera superior a dos años o se hubieran obtenido de forma notoriamente irregular en el tiempo.
- b) Reducciones del 30 por ciento, 65 por ciento ó 75 por ciento en los rendimientos del capital mobiliario derivados de percepciones de contratos de seguro de vida recibidas en forma de capital en función de que correspondiesen a primas satisfechas con más de dos, cinco u ocho años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibiesen.
- c) Reducciones del 65 por ciento ó 40 por ciento en los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez percibidas en forma de capital por los beneficiarios de contratos de seguro distintos de aquellos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas, en función de que su grado de minusvalía fuera superior o no al 65 por ciento. No obstante, la reducción aplicable era del 75 por ciento cuando las prestaciones por invalidez derivasen de contratos de seguros concertados con más de doce años de antigüedad, siempre que las primas satisfechas a lo largo de la duración del contrato guardasen una periodicidad y regularidad suficientes.

Las aplicaciones de las anteriores reducciones supusieron un importe total de 377 millones de euros correspondientes a 522.939 liquidaciones. En 2001, la minoración de los rendimientos del capital mobiliario por estos conceptos afectó a 439.390 liquidaciones y su importe fue de 383 millones de euros.

Respecto a las reducciones para el capital mobiliario, cabe mencionar, además, el régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 40/1998, en virtud del cual, cuando se perciba un capital diferido, a la parte de prestación correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, le resultarán de aplicación las reducciones establecidas en la anterior Ley del Impuesto 18/1991 (el 14,28 por ciento por cada año que excediera de dos, redondea-

dos por exceso y con acumulación del tiempo de cómputo hasta el 31 de diciembre de 1996), una vez calculado el rendimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1998, con exclusión del 75 por ciento aplicable a las prestaciones por invalidez derivadas de contratos de seguros concertados con más de doce años de antigüedad en determinados supuestos. En el ejercicio 2002, el importe de las reducciones referentes a este régimen transitorio ascendió a un total de 48 millones de euros y se consignaron en 57.342 liquidaciones, de donde resulta una media de 836 euros por liquidación, cifra esta última inferior en un 10,9 por ciento a obtenida en 2001 (938 euros, resultado de repartir 60 millones de euros entre 64.202 liquidaciones).

Los rendimientos de *actividades económicas* desarrolladas por empresarios y profesionales en 2002 ascendieron a 28.959 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 5,5 por ciento respecto a 2001 y una participación del 11,3 por ciento en la base imponible total antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, de manera que constituyó la segunda fuente con mayor trascendencia en la formación de la base imponible, tras el trabajo. La renta media declarada, 9.393 euros, registró un aumento del 2,5 por ciento respecto a la del ejercicio 2001. Pueden verse los datos anteriores en el Cuadro 1.6.

Destacan los rendimientos declarados en régimen de estimación directa simplificada, 12.728 millones de euros, el 44 por ciento del importe global declarado por las rentas de actividades económicas. El rendimiento medio por liquidación para las actividades económicas acogidas a este régimen de estimación fue de 10.306 euros. Si se comparan estas cifras con las obtenidas para el ejercicio de 2001, resultan unos incrementos del 4,9 por ciento en los rendimientos totales y del 1,4 por ciento en la cuantía media.

Las liquidaciones en las que se utilizó la estimación directa normal aportaron 4.454 millones de euros, el 6,6 por ciento más que en 2001. El rendimiento medio declarado según esta modalidad fue de 20.018 euros, cifra que supuso un incremento del 2,8 por ciento respecto al resultado obtenido en el ejercicio precedente.

Las rentas declaradas en 2002 por agricultores, ganaderos y silvicultores en régimen de estimación objetiva ascendieron a 3.804 millones de euros, cantidad que, distribuida entre las declaraciones presentadas, arroja una media de 3.519 euros por liquidación, con un aumento del 5,1 por ciento respecto al ejercicio anterior. Esa renta media continúa siendo bastante inferior a las declaradas por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el Cuadro 1.6. En 2001, las rentas declaradas por este colectivo de contribuyentes ascendieron a 3.506 millones de euros y su media fue de 3.349 euros por liquidación.

El resto de empresarios y profesionales que utilizaron el régimen de estimación objetiva declararon unas rentas por actividades económicas de 7.974 millones de euros, con unos rendimientos medios de 11.805 euros, lo que supuso unas tasas de variación del 4,5 por ciento y 3,2 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados para el ejercicio 2001.

Las cifras correspondientes a las *ganancias patrimoniales* en 2002 ponen de nuevo de manifiesto, al igual que ocurrió también en el ejercicio precedente, los resultados desfavorables obtenidos en los mercados bursátiles y en los fondos de inversión, si bien en 2002 el comportamiento negativo de las ganancias patrimoniales fue menos intenso que en 2001.

Puede apreciarse en el Cuadro 1.6 que el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un período de hasta un año, 924 millones de euros, descendió el 16,4 por ciento (-41,4 por ciento en 2001) y el de signo negativo lo hizo a una tasa del -35,5 por ciento (-43,3 por ciento en 2001), hasta situarse en 208 millones de euros. Como consecuencia, el saldo neto disminuyó en el 8,5 por ciento (-52,9 por ciento en 2001) y se produjo un ligero retroceso de una décima porcentual en la participación de estas rentas en la base imponible incrementada.

Las ganancias patrimoniales netas generadas en un período de tiempo superior al año, integradas en la parte especial de la base imponible, también disminuyeron respecto a 2001, si bien lo hicieron a una tasa más moderada que las anteriores, el -2,5 por ciento (-16,5 por ciento en 2001), aportando un total de 7.930 millones de euros.

Como resultado, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas, independientemente de su período de generación, descendió el 3 por ciento en 2002 (-21,8 por ciento en 2001), lo que supuso un retroceso de tres décimas porcentuales en el peso relativo en la base imponible incrementada.

En el Cuadro 1.8 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en los ejercicios comprendidos entre 1999 y 2002, ambos inclusive. Si se atiende al comportamiento de este tipo de rentas, se pueden diferenciar dos subperíodos dentro del cuatrienio considerado:

- El bienio 1999-2000, en el que el conjunto de las ganancias patrimoniales netas mostró un comportamiento expansivo, si bien el ritmo de crecimiento se desaceleró ligeramente en 2000. Esta evolución era consecuencia, fundamentalmente, de la favorable coyuntura económica interna en esos dos años, que quedaba reflejada, entre otros indicadores, en los favorables resultados obtenidos por los inversores en Bolsa, a lo que habría que unir el incremento de los reembolsos de fondos de inversión y el dinamismo del mercado de la vivienda.
- El bienio 2001-2002, en el que se invirtió el signo de la tendencia seguida por este tipo de rentas, ofreció tasas de variación negativas, siendo especialmente relevantes en 2001 (-21,8 por ciento). Los principales factores explicativos de este comportamiento radican, como ha venido reiterándose, en la crisis bursátil y en la aparición de rentabilidades negativas en varias modalidades de fondos de inversión.

*Cuadro 1.8*  
**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES.  
 IRPF 1999-2002**

Ejercicio	Importe (miles de euros)	Tasas de variación
1999	9.293.812	23,87%
2000	11.390.734	22,56%
2001	8.911.703	-21,76%
2002	8.645.982	-2,98%

De las *rentas imputadas* sobresalieron las procedentes de la propiedad inmobiliaria y, más acusadamente, las derivadas del régimen de transparencia fiscal (véase Cuadro 1.6). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron en 2002 una cifra de 1.091 millones de euros, el 14,7 por ciento más que en 2001, tasa similar al aumento registrado por el número de liquidaciones con este tipo de rentas. La cuantía media se mantuvo, por lo tanto, prácticamente al mismo nivel que en 2001, 385 euros.

La renta imputada en 2002 a contribuyentes que eran socios de sociedades transparentes residentes en territorio nacional descendió el 4,1 por ciento, hasta situarse en 1.607 millones de euros, con una media de 18.592 euros por liquidación (19.644 euros en 2001). Por el contrario, la renta imputada en régimen de transparencia fiscal internacional, aunque muy inferior en valores absolutos, presentó un aumento del 29,8 por ciento, al pasar de 0,7 millones de euros en 2001 a 0,9 millones de euros en 2002, siendo su cuantía media en este último ejercicio de 15.587 euros (9.204 euros en 2001).

El *mínimo personal y familiar* aplicado a la parte general de la base imponible creció el 3 por ciento respecto al del ejercicio 2001 y supuso un total de 74.390 millones de euros (Cuadro 1.6). El número de liquidaciones que consignaron esta partida fue de 15.319.046, el 4 por ciento más que en el ejercicio precedente. El remanente aplicado a la base imponible especial se consignó en 227.505 liquidaciones, lo que supuso un descenso del 5,2 por ciento respecto a 2001 y su importe, 264 millones de euros, disminuyó a una tasa del 3,3 por ciento. Si se agregaran dichas dos cantidades y se dividiera por el número de liquidaciones en las que se redujo la parte general de la base imponible, se obtendría una media por liquidación de 4.873 euros, cifra inferior en el 1 por ciento a la resultante en el ejercicio 2001.

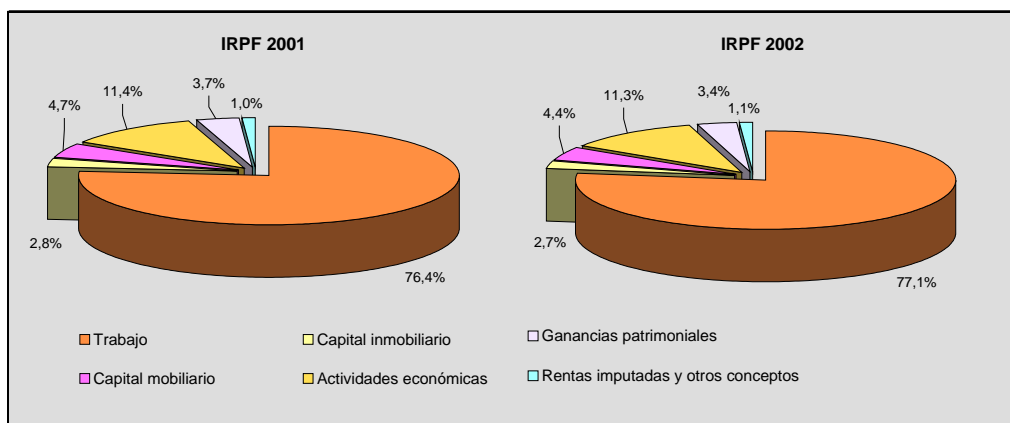
En el Cuadro 1.9 se compara la **estructura porcentual de la renta** en los ejercicios 2001 y 2002. La representación gráfica de esta estructura, para ambos ejercicios, se presenta en el Gráfico 1.3.

*Cuadro 1.9*  
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA <sup>(1)</sup>. IRPF 2001 Y 2002**

	2001	2002	Diferencia estructural
<b>Trabajo</b>	<b>76,38%</b>	<b>77,21%</b>	<b>0,83</b>
<b>Capital</b>	<b>7,49%</b>	<b>7,17%</b>	<b>-0,32</b>
- inmobiliario	2,75%	2,73%	-0,02
- mobiliario	4,74%	4,44%	-0,30
<b>Actividades económicas</b>	<b>11,39%</b>	<b>11,28%</b>	<b>-0,11</b>
- estimación directa normal	1,73%	1,73%	0,00
- estimación directa simplificada	5,03%	4,96%	-0,08
- estimación objetiva (excepto agrarias)	3,17%	3,11%	-0,06
- estimación objetiva actividades agrarias	1,45%	1,48%	0,03
<b>Ganancias y pérdidas patrimoniales</b>	<b>3,70%</b>	<b>3,37%</b>	<b>-0,33</b>
- ganancias y pérdidas patrimoniales generadas hasta 1 año	0,32%	0,28%	-0,05
. saldo positivo	0,46%	0,36%	-0,10
. saldo negativo	0,13%	0,08%	-0,05
- ganancias y pérdidas patrimoniales generadas más 1 año	3,37%	3,09%	-0,28
<b>Rentas imputadas</b>	<b>1,09%</b>	<b>1,05%</b>	<b>-0,04</b>
- propiedad inmobiliaria	0,39%	0,42%	0,03
- transparencia fiscal (incluida internacional)	0,70%	0,63%	-0,07
- restantes (2)	0,00%	0,00%	0,00
<b>Otros conceptos (3)</b>	<b>-0,05%</b>	<b>-0,08%</b>	<b>-0,03</b>
<b>BASE IMPONIBLE INCREMENTADA</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	

- (1) Entendida como la base imponible total (general más especial) incrementada en el importe del mínimo personal y familiar.
- (2) Rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.
- (3) Incluye incentivos fiscales al mecenazgo, compensaciones de rendimientos irregulares negativos de ejercicios anteriores a 1999, disminuciones patrimoniales de ejercicios anteriores y discrepancias estadísticas.

*Gráfico 1.3*  
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA. IRPF 2001 Y 2002**



Como ya se ha mencionado, los rendimientos del trabajo siguieron constituyendo la principal fuente de renta, con bastante diferencia respecto al peso relativo de las restantes. De hecho, en el ejercicio 2002, la participación de las rentas del trabajo se incrementó en ocho décimas porcentuales, situándose en el 77,2 por ciento de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 11,3 por ciento, después de registrar una disminución de una décima porcentual respecto a 2001. Del resto de rentas, sobresalieron las derivadas del capital mobiliario, con una participación del 4,4 por ciento (disminuyó en tres décimas porcentuales), las ganancias patrimoniales, con el 3,4 por ciento (se redujo en tres décimas porcentuales) y las procedentes del capital inmobiliario, con el 2,7 por ciento (prácticamente igual porcentaje que el ejercicio anterior).

Si se atiende a los importes de cada uno de los componentes de la renta en función de los intervalos de ésta, se obtiene la descomposición de las cifras absolutas de base imponible total que figura en el Cuadro 1.10, con un desglose de la misma en 47 tramos. Adviértase que en las ediciones de los últimos ejercicios de esta "Memoria" se han ofrecido cuadros y gráficos de distribución de determinadas magnitudes en 36 tramos. Aun manteniendo ésta en el texto a efectos comparativos, en el presente capítulo de esta edición se ofrece también, cuando se ha considerado conveniente, una estructura más desagregada, con el fin de ofrecer una mayor información, en particular para los tramos de renta más elevados. Es el caso del Cuadro 1.10 y de todos los numerados con "bis" en el presente apartado 2.1.2.

Téngase en cuenta en el análisis por intervalos que, para algunos componentes de renta, las magnitudes del primer o primeros tramos ofrecen porcentajes superiores al 100 por ciento, signo negativo o resultados aparentemente poco congruentes. Ello se debe a la integración aritmética de posiciones heterogéneas que dan lugar a, según los casos, rendimientos del trabajo superiores a la renta total acumulada por existir rendimientos negativos de actividades económicas de los contribuyentes del mismo intervalo, bases imponibles incrementadas negativas por suma algebraica de componentes en que prevalezca el signo negativo, etc. Se trata de una circunstancia anecdótica y poco representativa en un análisis que persigue mostrar la evolución de los pesos de los componentes de las rentas a medida que aumenta su nivel.

En el Cuadro 1.11 se refleja la estructura porcentual de la renta según sus fuentes y con detalle por tramos (en número de 36), la cual es objeto de representación en el Gráfico 1.4; a su vez el Cuadro 1.11.bis ofrece similar información para 47 tramos de base imponible total.

**Cuadro 1.10**  
**DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA. IRPF**  
**2002 (47 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario	Actividades económicas			
				Estimación directa normal	Estimación directa simplificada	Estimación objetiva (no agrarias)	Estimación objetiva activ. Agrarias
Menor o igual a 0	-77.243	14.958	-32.185	-166.762	-647.622	-66.839	-15.444
0-1.500	212.997	7.100	107.072	1.147	10.828	2.491	25.630
1.500-3.000	1.206.771	33.249	211.484	8.481	75.863	18.652	86.714
3.000-4.500	2.650.945	112.152	405.693	18.343	166.912	51.656	177.006
4.500-6.000	3.656.649	197.759	426.384	29.193	272.027	112.740	243.503
6.000-7.500	5.234.037	247.539	396.622	38.268	369.569	211.649	264.481
7.500-9.000	7.093.411	256.302	371.887	45.207	433.106	387.961	252.224
9.000-10.500	8.785.295	255.477	353.477	48.786	473.611	548.469	226.858
10.500-12.000	9.632.048	256.950	360.103	52.585	474.097	585.042	244.294
12.000-13.500	9.549.823	255.323	357.080	54.067	468.938	691.677	231.076
13.500-15.000	9.089.526	251.305	349.225	54.205	449.290	724.203	214.598
15.000-16.500	8.812.302	244.855	330.224	54.789	428.778	666.828	194.049
16.500-18.000	8.797.943	239.649	310.419	55.833	404.371	569.972	172.375
18.000-19.500	8.868.492	225.568	292.246	53.623	389.717	499.301	151.800
19.500-21.000	8.465.009	216.216	275.276	55.659	366.674	418.849	134.829
21.000-22.500	8.184.918	204.493	260.778	54.038	339.367	354.146	117.733
22.500-24.000	7.754.343	193.976	245.045	50.366	319.740	292.546	104.394
24.000-25.500	7.537.754	183.880	235.385	53.624	302.751	253.204	91.933
25.500-27.000	6.901.671	174.502	230.393	49.520	280.583	213.056	80.482
27.000-28.500	5.846.280	166.305	218.014	50.416	272.386	181.175	71.896
28.500-30.000	5.024.896	158.549	200.957	49.376	261.663	158.544	64.588
30.000-33.000	8.360.492	292.481	353.733	96.029	484.989	248.116	108.462
33.000-36.000	6.699.494	257.671	300.843	94.092	444.528	186.167	84.445
36.000-39.000	5.546.949	229.343	255.995	88.621	401.737	138.310	66.663
39.000-42.000	4.710.903	199.622	226.797	87.490	365.538	101.946	53.124
42.000-45.000	4.060.036	174.301	199.538	83.488	334.526	79.320	47.373
45.000-48.000	3.502.163	159.454	181.752	78.278	306.757	61.526	36.471
48.000-51.000	3.019.537	143.701	165.673	77.617	294.560	49.626	31.244
51.000-54.000	2.652.111	127.558	151.139	74.851	267.173	37.894	28.656
54.000-57.000	2.281.528	110.486	134.240	70.943	245.335	32.095	21.753
57.000-60.000	1.998.216	105.745	126.987	66.108	228.845	24.105	18.710
60.000-66.000	3.253.741	176.135	221.824	126.659	400.048	35.060	32.708
66.000-72.000	2.475.207	140.161	196.979	118.943	341.746	24.899	24.861
72.000-78.000	1.938.904	124.999	172.047	102.252	286.506	16.769	19.164
78.000-84.000	1.568.035	95.361	150.714	95.981	247.165	11.629	16.353
84.000-90.000	1.289.378	82.726	130.188	93.756	211.054	9.068	11.238
90.000-96.000	1.070.255	71.793	114.787	80.052	182.066	6.334	9.153
96.000-120.000	2.878.600	199.664	375.985	279.199	505.233	17.043	24.452
120.000-144.000	1.703.807	117.438	275.090	227.375	287.344	7.506	12.693
144.000-168.000	1.112.250	75.695	202.243	175.624	183.954	3.384	6.808
168.000-192.000	750.997	50.061	162.423	131.044	135.521	1.850	4.057
192.000-216.000	563.321	35.057	131.062	91.505	103.155	1.082	2.204
216.000-240.000	421.993	24.892	112.319	81.700	89.404	1.376	945
240.000-360.000	1.088.789	61.411	352.064	257.463	250.510	1.919	3.149
360.000-480.000	518.828	23.357	190.247	252.093	111.977	607	1.762
480.000-600.000	267.348	11.647	110.067	197.360	41.999	217	570
Más de 600.000	1.254.374	24.608	490.794	614.521	64.058	281	1.595
<b>TOTAL</b>	<b>198.215.122</b>	<b>7.011.471</b>	<b>11.391.110</b>	<b>4.453.808</b>	<b>12.728.378</b>	<b>7.973.453</b>	<b>3.803.629</b>

(continúa)

**Cuadro 1.10 (continuación)**  
**DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA. IRPF**  
**2002**

Tramos de renta (euros)	Ganancias y pérdidas patrimoniales		Rentas imputadas			Otros conceptos (2)	TOTAL
	Generadas hasta un año	Generadas más un año	Propiedad inmobiliaria	Transp. Fiscal (incl. Internac.)	Restantes (1)		
Menor o igual a 0	4.130	13.341	4.415	741	-6	-2.617	-971.134
0-1.500	4.114	11.580	9.426	698	2	-2.413	390.673
1.500-3.000	7.852	24.807	18.941	1.697	5	-1.874	1.692.641
3.000-4.500	14.810	47.040	35.751	2.687	7	-2.578	3.680.424
4.500-6.000	20.933	64.373	41.997	3.808	31	-3.289	5.066.109
6.000-7.500	24.966	71.843	43.455	4.430	21	-3.673	6.903.208
7.500-9.000	27.243	80.874	43.003	5.699	3	-3.296	8.993.625
9.000-10.500	30.669	88.764	43.371	6.536	23	-4.284	10.857.050
10.500-12.000	34.146	97.764	45.263	7.141	10	-3.986	11.785.458
12.000-13.500	35.422	107.752	45.416	8.038	18	-4.188	11.800.440
13.500-15.000	35.810	110.716	44.089	8.924	10	-4.272	11.327.629
15.000-16.500	34.609	117.525	41.770	9.882	16	-4.808	10.930.819
16.500-18.000	31.934	118.451	39.747	10.591	27	-4.214	10.747.098
18.000-19.500	28.065	120.581	37.608	10.421	21	-4.768	10.672.674
19.500-21.000	25.261	121.880	36.017	11.689	22	-4.321	10.123.059
21.000-22.500	22.277	119.484	34.687	13.047	15	-4.033	9.700.950
22.500-24.000	19.840	118.742	33.487	12.552	1	-4.439	9.140.592
24.000-25.500	18.416	115.825	32.108	13.360	18	-4.190	8.834.069
25.500-27.000	16.638	114.652	33.469	14.279	3	-4.095	8.105.152
27.000-28.500	14.814	110.296	30.079	13.741	2	-3.736	6.971.667
28.500-30.000	13.932	110.946	26.268	14.051	15	-4.063	6.079.723
30.000-33.000	23.415	204.668	44.345	29.736	10	-6.376	10.240.101
33.000-36.000	20.260	190.340	36.111	30.313	17	-5.956	8.338.327
36.000-39.000	17.974	176.309	29.635	32.490	8	-5.646	6.978.388
39.000-42.000	15.458	160.981	25.453	31.575	11	-4.803	5.974.098
42.000-45.000	14.614	149.570	21.969	30.645	34	-5.260	5.190.154
45.000-48.000	12.680	140.388	19.515	29.645	80	-3.514	4.525.195
48.000-51.000	11.669	130.246	16.621	31.523	3	-4.505	3.967.514
51.000-54.000	10.759	117.441	14.980	30.034	6	-3.768	3.508.834
54.000-57.000	9.662	110.133	12.887	29.139	0	-3.268	3.054.933
57.000-60.000	8.007	104.392	11.664	27.365	-3	-2.920	2.717.222
60.000-66.000	13.913	188.011	19.421	53.950	17	-4.805	4.516.681
66.000-72.000	11.036	164.729	15.583	48.353	2	-4.075	3.558.424
72.000-78.000	11.235	144.595	12.452	45.274	12	-3.755	2.870.455
78.000-84.000	7.654	126.170	10.079	43.077	-2	-3.907	2.368.307
84.000-90.000	5.878	115.416	8.313	40.165	48	-2.655	1.994.573
90.000-96.000	4.898	108.053	6.720	34.802	0	-2.533	1.686.379
96.000-120.000	15.379	349.663	19.274	120.577	54	-9.406	4.775.717
120.000-144.000	7.047	253.045	11.185	88.370	12	-5.576	2.985.335
144.000-168.000	5.699	200.612	7.162	69.493	36	-3.345	2.039.615
168.000-192.000	4.413	175.685	5.133	55.746	0	-3.097	1.473.832
192.000-216.000	2.588	137.880	3.295	39.728	0	-2.609	1.108.268
216.000-240.000	3.011	118.503	2.540	38.152	0	-2.008	892.827
240.000-360.000	6.809	438.330	6.688	109.667	174	-7.469	2.569.504
360.000-480.000	2.817	268.353	3.384	59.820	393	-2.487	1.431.151
480.000-600.000	3.179	206.197	1.759	51.976	60	-2.335	890.045
Más de 600.000	293	1.562.808	3.982	232.372	85	-9.922	4.239.848
<b>TOTAL</b>	<b>716.226</b>	<b>7.929.756</b>	<b>1.090.517</b>	<b>1.608.001</b>	<b>1.321</b>	<b>-195.137</b>	<b>256.727.654</b>

(1) Rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

(2) Incluye: incentivos fiscales al mecenazgo, compensaciones de rendimientos irregulares negativos de los ejercicios 1997 y 1998, disminuciones patrimoniales de ejercicios anteriores y discrepancias estadísticas.



**Cuadro 1.11**  
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA POR**  
**TRAMOS. IRPF 2002 (36 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario	Actividades económicas			
				Estimación directa normal	Estimación directa simplificada	Estimación objetiva (no agrarias)	Estimación objetiva actividad agrarias
Hasta 3.000	120,71%	4,97%	25,75%	-14,13%	-50,44%	-4,11%	8,71%
3.000 - 6.000	72,12%	3,54%	9,51%	0,54%	5,02%	1,88%	4,81%
6.000 - 7.500	75,82%	3,59%	5,75%	0,55%	5,35%	3,07%	3,83%
7.500 - 9.000	78,87%	2,85%	4,14%	0,50%	4,82%	4,31%	2,80%
9.000 - 10.500	80,92%	2,35%	3,26%	0,45%	4,36%	5,05%	2,09%
10.500 - 12.000	81,73%	2,18%	3,06%	0,45%	4,02%	4,96%	2,07%
12.000 - 13.500	80,93%	2,16%	3,03%	0,46%	3,97%	5,86%	1,96%
13.500 - 15.000	80,24%	2,22%	3,08%	0,48%	3,97%	6,39%	1,89%
15.000 - 16.500	80,62%	2,24%	3,02%	0,50%	3,92%	6,10%	1,78%
16.500 - 18.000	81,86%	2,23%	2,89%	0,52%	3,76%	5,30%	1,60%
18.000 - 19.500	83,10%	2,11%	2,74%	0,50%	3,65%	4,68%	1,42%
19.500 - 21.000	83,62%	2,14%	2,72%	0,55%	3,62%	4,14%	1,33%
21.000 - 22.500	84,37%	2,11%	2,69%	0,56%	3,50%	3,65%	1,21%
22.500 - 24.000	84,83%	2,12%	2,68%	0,55%	3,50%	3,20%	1,14%
24.000 - 25.500	85,33%	2,08%	2,66%	0,61%	3,43%	2,87%	1,04%
25.500 - 27.000	85,15%	2,15%	2,84%	0,61%	3,46%	2,63%	0,99%
27.000 - 28.500	83,86%	2,39%	3,13%	0,72%	3,91%	2,60%	1,03%
28.500 - 30.000	82,65%	2,61%	3,31%	0,81%	4,30%	2,61%	1,06%
30.000 - 33.000	81,64%	2,86%	3,45%	0,94%	4,74%	2,42%	1,06%
33.000 - 36.000	80,35%	3,09%	3,61%	1,13%	5,33%	2,23%	1,01%
36.000 - 39.000	79,49%	3,29%	3,67%	1,27%	5,76%	1,98%	0,96%
39.000 - 42.000	78,86%	3,34%	3,80%	1,46%	6,12%	1,71%	0,89%
42.000 - 45.000	78,23%	3,36%	3,84%	1,61%	6,45%	1,53%	0,91%
45.000 - 48.000	77,39%	3,52%	4,02%	1,73%	6,78%	1,36%	0,81%
48.000 - 51.000	76,11%	3,62%	4,18%	1,96%	7,42%	1,25%	0,79%
51.000 - 54.000	75,58%	3,64%	4,31%	2,13%	7,61%	1,08%	0,82%
54.000 - 57.000	74,68%	3,62%	4,39%	2,32%	8,03%	1,05%	0,71%
57.000 - 60.000	73,54%	3,89%	4,67%	2,43%	8,42%	0,89%	0,69%
60.000 - 66.000	72,04%	3,90%	4,91%	2,80%	8,86%	0,78%	0,72%
66.000 - 72.000	69,56%	3,94%	5,54%	3,34%	9,60%	0,70%	0,70%
72.000 - 96.000	65,77%	4,20%	6,36%	4,17%	10,39%	0,49%	0,63%
96.000 - 120.000	60,28%	4,18%	7,87%	5,85%	10,58%	0,36%	0,51%
120.000 - 144.000	57,07%	3,93%	9,21%	7,62%	9,63%	0,25%	0,43%
144.000 - 168.000	54,53%	3,71%	9,92%	8,61%	9,02%	0,17%	0,33%
168.000 - 192.000	50,96%	3,40%	11,02%	8,89%	9,20%	0,13%	0,28%
Más de 192.000	36,96%	1,63%	12,46%	13,43%	5,94%	0,05%	0,09%
<b>TOTAL</b>	<b>77,21%</b>	<b>2,73%</b>	<b>4,44%</b>	<b>1,73%</b>	<b>4,96%</b>	<b>3,11%</b>	<b>1,48%</b>

(continúa)

*Cuadro 1.11 (continuación)*  
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2002 (36 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Ganancias y pérdidas patrimoniales		Rentas imputadas			Otros conceptos (2)	TOTAL
	Generadas hasta un año	Generadas más un año	Propiedad inmobiliaria	Transp. Fiscal (incl. Internac.)	Restantes (1)		
Hasta 3.000	1,45%	4,47%	2,95%	0,28%	0,00%	-0,62%	100%
3.000 - 6.000	0,41%	1,27%	0,89%	0,07%	0,00%	-0,07%	100%
6.000 - 7.500	0,36%	1,04%	0,63%	0,06%	0,00%	-0,05%	100%
7.500 - 9.000	0,30%	0,90%	0,48%	0,06%	0,00%	-0,04%	100%
9.000 - 10.500	0,28%	0,82%	0,40%	0,06%	0,00%	-0,04%	100%
10.500 - 12.000	0,29%	0,83%	0,38%	0,06%	0,00%	-0,03%	100%
12.000 - 13.500	0,30%	0,91%	0,38%	0,07%	0,00%	-0,04%	100%
13.500 - 15.000	0,32%	0,98%	0,39%	0,08%	0,00%	-0,04%	100%
15.000 - 16.500	0,32%	1,08%	0,38%	0,09%	0,00%	-0,04%	100%
16.500 - 18.000	0,30%	1,10%	0,37%	0,10%	0,00%	-0,04%	100%
18.000 - 19.500	0,26%	1,13%	0,35%	0,10%	0,00%	-0,04%	100%
19.500 - 21.000	0,25%	1,20%	0,36%	0,12%	0,00%	-0,04%	100%
21.000 - 22.500	0,23%	1,23%	0,36%	0,13%	0,00%	-0,04%	100%
22.500 - 24.000	0,22%	1,30%	0,37%	0,14%	0,00%	-0,05%	100%
24.000 - 25.500	0,21%	1,31%	0,36%	0,15%	0,00%	-0,05%	100%
25.500 - 27.000	0,21%	1,41%	0,41%	0,18%	0,00%	-0,05%	100%
27.000 - 28.500	0,21%	1,58%	0,43%	0,20%	0,00%	-0,05%	100%
28.500 - 30.000	0,23%	1,82%	0,43%	0,23%	0,00%	-0,07%	100%
30.000 - 33.000	0,23%	2,00%	0,43%	0,29%	0,00%	-0,06%	100%
33.000 - 36.000	0,24%	2,28%	0,43%	0,36%	0,00%	-0,07%	100%
36.000 - 39.000	0,26%	2,53%	0,42%	0,47%	0,00%	-0,08%	100%
39.000 - 42.000	0,26%	2,69%	0,43%	0,53%	0,00%	-0,08%	100%
42.000 - 45.000	0,28%	2,88%	0,42%	0,59%	0,00%	-0,10%	100%
45.000 - 48.000	0,28%	3,10%	0,43%	0,66%	0,00%	-0,08%	100%
48.000 - 51.000	0,29%	3,28%	0,42%	0,79%	0,00%	-0,11%	100%
51.000 - 54.000	0,31%	3,35%	0,43%	0,86%	0,00%	-0,11%	100%
54.000 - 57.000	0,32%	3,61%	0,42%	0,95%	0,00%	-0,11%	100%
57.000 - 60.000	0,29%	3,84%	0,43%	1,01%	0,00%	-0,11%	100%
60.000 - 66.000	0,31%	4,16%	0,43%	1,19%	0,00%	-0,11%	100%
66.000 - 72.000	0,31%	4,63%	0,44%	1,36%	0,00%	-0,11%	100%
72.000 - 96.000	0,33%	5,54%	0,42%	1,83%	0,00%	-0,14%	100%
96.000 - 120.000	0,32%	7,32%	0,40%	2,52%	0,00%	-0,20%	100%
120.000 - 144.000	0,24%	8,48%	0,37%	2,96%	0,00%	-0,19%	100%
144.000 - 168.000	0,28%	9,84%	0,35%	3,41%	0,00%	-0,16%	100%
168.000 - 192.000	0,30%	11,92%	0,35%	3,78%	0,00%	-0,21%	100%
Más de 192.000	0,17%	24,54%	0,19%	4,78%	0,01%	-0,24%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>0,28%</b>	<b>3,09%</b>	<b>0,42%</b>	<b>0,63%</b>	<b>0,00%</b>	<b>-0,08%</b>	<b>100%</b>

(1) Rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

(2) Incluye: incentivos fiscales al mecenazgo, compensaciones de rendimientos irregulares negativos de los ejercicios 1997 y 1998, disminuciones patrimoniales de ejercicios anteriores y discrepancias estadísticas.

*Cuadro 1.11.bis*  
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2002 (47 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario	Actividades económicas			
				Estimación directa normal	Estimación directa simplificada	Estimación objetiva (no agrarias)	Estimación objetiva actividad agrarias
Menor o igual a 0	7,95%	-1,54%	3,31%	17,17%	66,69%	6,88%	1,59%
0-1.500	54,52%	1,82%	27,41%	0,29%	2,77%	0,64%	6,56%
1.500-3.000	71,30%	1,96%	12,49%	0,50%	4,48%	1,10%	5,12%
3.000-4.500	72,03%	3,05%	11,02%	0,50%	4,54%	1,40%	4,81%
4.500-6.000	72,18%	3,90%	8,42%	0,58%	5,37%	2,23%	4,81%
6.000-7.500	75,82%	3,59%	5,75%	0,55%	5,35%	3,07%	3,83%
7.500-9.000	78,87%	2,85%	4,14%	0,50%	4,82%	4,31%	2,80%
9.000-10.500	80,92%	2,35%	3,26%	0,45%	4,36%	5,05%	2,09%
10.500-12.000	81,73%	2,18%	3,06%	0,45%	4,02%	4,96%	2,07%
12.000-13.500	80,93%	2,16%	3,03%	0,46%	3,97%	5,86%	1,96%
13.500-15.000	80,24%	2,22%	3,08%	0,48%	3,97%	6,39%	1,89%
15.000-16.500	80,62%	2,24%	3,02%	0,50%	3,92%	6,10%	1,78%
16.500-18.000	81,86%	2,23%	2,89%	0,52%	3,76%	5,30%	1,60%
18.000-19.500	83,10%	2,11%	2,74%	0,50%	3,65%	4,68%	1,42%
19.500-21.000	83,62%	2,14%	2,72%	0,55%	3,62%	4,14%	1,33%
21.000-22.500	84,37%	2,11%	2,69%	0,56%	3,50%	3,65%	1,21%
22.500-24.000	84,83%	2,12%	2,68%	0,55%	3,50%	3,20%	1,14%
24.000-25.500	85,33%	2,08%	2,66%	0,61%	3,43%	2,87%	1,04%
25.500-27.000	85,15%	2,15%	2,84%	0,61%	3,46%	2,63%	0,99%
27.000-28.500	83,86%	2,39%	3,13%	0,72%	3,91%	2,60%	1,03%
28.500-30.000	82,65%	2,61%	3,31%	0,81%	4,30%	2,61%	1,06%
30.000-33.000	81,64%	2,86%	3,45%	0,94%	4,74%	2,42%	1,06%
33.000-36.000	80,35%	3,09%	3,61%	1,13%	5,33%	2,23%	1,01%
36.000-39.000	79,49%	3,29%	3,67%	1,27%	5,76%	1,98%	0,96%
39.000-42.000	78,86%	3,34%	3,80%	1,46%	6,12%	1,71%	0,89%
42.000-45.000	78,23%	3,36%	3,84%	1,61%	6,45%	1,53%	0,91%
45.000-48.000	77,39%	3,52%	4,02%	1,73%	6,78%	1,36%	0,81%
48.000-51.000	76,11%	3,62%	4,18%	1,96%	7,42%	1,25%	0,79%
51.000-54.000	75,58%	3,64%	4,31%	2,13%	7,61%	1,08%	0,82%
54.000-57.000	74,68%	3,62%	4,39%	2,32%	8,03%	1,05%	0,71%
57.000-60.000	73,54%	3,89%	4,67%	2,43%	8,42%	0,89%	0,69%
60.000-66.000	72,04%	3,90%	4,91%	2,80%	8,86%	0,78%	0,72%
66.000-72.000	69,56%	3,94%	5,54%	3,34%	9,60%	0,70%	0,70%
72.000-78.000	67,55%	4,35%	5,99%	3,56%	9,98%	0,58%	0,67%
78.000-84.000	66,21%	4,03%	6,36%	4,05%	10,44%	0,49%	0,69%
84.000-90.000	64,64%	4,15%	6,53%	4,70%	10,58%	0,45%	0,56%
90.000-96.000	63,46%	4,26%	6,81%	4,75%	10,80%	0,38%	0,54%
96.000-120.000	60,28%	4,18%	7,87%	5,85%	10,58%	0,36%	0,51%
120.000-144.000	57,07%	3,93%	9,21%	7,62%	9,63%	0,25%	0,43%
144.000-168.000	54,53%	3,71%	9,92%	8,61%	9,02%	0,17%	0,33%
168.000-192.000	50,96%	3,40%	11,02%	8,89%	9,20%	0,13%	0,28%
192.000-216.000	50,83%	3,16%	11,83%	8,26%	9,31%	0,10%	0,20%
216.000-240.000	47,26%	2,79%	12,58%	9,15%	10,01%	0,15%	0,11%
240.000-360.000	42,37%	2,39%	13,70%	10,02%	9,75%	0,07%	0,12%
360.000-480.000	36,25%	1,63%	13,29%	17,61%	7,82%	0,04%	0,12%
480.000-600.000	30,04%	1,31%	12,37%	22,17%	4,72%	0,02%	0,06%
Más de 600.000	29,59%	0,58%	11,58%	14,49%	1,51%	0,01%	0,04%
<b>TOTAL</b>	<b>77,21%</b>	<b>2,73%</b>	<b>4,44%</b>	<b>1,73%</b>	<b>4,96%</b>	<b>3,11%</b>	<b>1,48%</b>

(continúa)

*Cuadro 1.11.bis (continuación)*  
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2002 (47 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Ganancias y pérdidas patrimoniales		Rentas imputadas			Otros conceptos (2)	TOTAL
	Generadas hasta un año	Generadas más un año	Propiedad inmobiliaria	Transp. Fiscal (incl. Internac.)	Restantes (1)		
Menor o igual a 0	-0,43%	-1,37%	-0,45%	-0,08%	0,00%	0,27%	100,00%
0-1.500	1,05%	2,96%	2,41%	0,18%	0,00%	-0,62%	100,00%
1.500-3.000	0,46%	1,47%	1,12%	0,10%	0,00%	-0,11%	100,00%
3.000-4.500	0,40%	1,28%	0,97%	0,07%	0,00%	-0,07%	100,00%
4.500-6.000	0,41%	1,27%	0,83%	0,08%	0,00%	-0,06%	100,00%
6.000-7.500	0,36%	1,04%	0,63%	0,06%	0,00%	-0,05%	100,00%
7.500-9.000	0,30%	0,90%	0,48%	0,06%	0,00%	-0,04%	100,00%
9.000-10.500	0,28%	0,82%	0,40%	0,06%	0,00%	-0,04%	100,00%
10.500-12.000	0,29%	0,83%	0,38%	0,06%	0,00%	-0,03%	100,00%
12.000-13.500	0,30%	0,91%	0,38%	0,07%	0,00%	-0,04%	100,00%
13.500-15.000	0,32%	0,98%	0,39%	0,08%	0,00%	-0,04%	100,00%
15.000-16.500	0,32%	1,08%	0,38%	0,09%	0,00%	-0,04%	100,00%
16.500-18.000	0,30%	1,10%	0,37%	0,10%	0,00%	-0,04%	100,00%
18.000-19.500	0,26%	1,13%	0,35%	0,10%	0,00%	-0,04%	100,00%
19.500-21.000	0,25%	1,20%	0,36%	0,12%	0,00%	-0,04%	100,00%
21.000-22.500	0,23%	1,23%	0,36%	0,13%	0,00%	-0,04%	100,00%
22.500-24.000	0,22%	1,30%	0,37%	0,14%	0,00%	-0,05%	100,00%
24.000-25.500	0,21%	1,31%	0,36%	0,15%	0,00%	-0,05%	100,00%
25.500-27.000	0,21%	1,41%	0,41%	0,18%	0,00%	-0,05%	100,00%
27.000-28.500	0,21%	1,58%	0,43%	0,20%	0,00%	-0,05%	100,00%
28.500-30.000	0,23%	1,82%	0,43%	0,23%	0,00%	-0,07%	100,00%
30.000-33.000	0,23%	2,00%	0,43%	0,29%	0,00%	-0,06%	100,00%
33.000-36.000	0,24%	2,28%	0,43%	0,36%	0,00%	-0,07%	100,00%
36.000-39.000	0,26%	2,53%	0,42%	0,47%	0,00%	-0,08%	100,00%
39.000-42.000	0,26%	2,69%	0,43%	0,53%	0,00%	-0,08%	100,00%
42.000-45.000	0,28%	2,88%	0,42%	0,59%	0,00%	-0,10%	100,00%
45.000-48.000	0,28%	3,10%	0,43%	0,66%	0,00%	-0,08%	100,00%
48.000-51.000	0,29%	3,28%	0,42%	0,79%	0,00%	-0,11%	100,00%
51.000-54.000	0,31%	3,35%	0,43%	0,86%	0,00%	-0,11%	100,00%
54.000-57.000	0,32%	3,61%	0,42%	0,95%	0,00%	-0,11%	100,00%
57.000-60.000	0,29%	3,84%	0,43%	1,01%	0,00%	-0,11%	100,00%
60.000-66.000	0,31%	4,16%	0,43%	1,19%	0,00%	-0,11%	100,00%
66.000-72.000	0,31%	4,63%	0,44%	1,36%	0,00%	-0,11%	100,00%
72.000-78.000	0,39%	5,04%	0,43%	1,58%	0,00%	-0,13%	100,00%
78.000-84.000	0,32%	5,33%	0,43%	1,82%	0,00%	-0,16%	100,00%
84.000-90.000	0,29%	5,79%	0,42%	2,01%	0,00%	-0,13%	100,00%
90.000-96.000	0,29%	6,41%	0,40%	2,06%	0,00%	-0,15%	100,00%
96.000-120.000	0,32%	7,32%	0,40%	2,52%	0,00%	-0,20%	100,00%
120.000-144.000	0,24%	8,48%	0,37%	2,96%	0,00%	-0,19%	100,00%
144.000-168.000	0,28%	9,84%	0,35%	3,41%	0,00%	-0,16%	100,00%
168.000-192.000	0,30%	11,92%	0,35%	3,78%	0,00%	-0,21%	100,00%
192.000-216.000	0,23%	12,44%	0,30%	3,58%	0,00%	-0,24%	100,00%
216.000-240.000	0,34%	13,27%	0,28%	4,27%	0,00%	-0,22%	100,00%
240.000-360.000	0,26%	17,06%	0,26%	4,27%	0,01%	-0,29%	100,00%
360.000-480.000	0,20%	18,75%	0,24%	4,18%	0,03%	-0,17%	100,00%
480.000-600.000	0,36%	23,17%	0,20%	5,84%	0,01%	-0,26%	100,00%
Más de 600.000	0,01%	36,86%	0,09%	5,48%	0,00%	-0,23%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>0,28%</b>	<b>3,09%</b>	<b>0,42%</b>	<b>0,63%</b>	<b>0,00%</b>	<b>-0,08%</b>	<b>100,00%</b>

- (1) Rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.
- (2) Incluye: incentivos fiscales al mecenazgo, compensaciones de rendimientos irregulares negativos de los ejercicios 1997 y 1998, disminuciones patrimoniales de ejercicios anteriores y discrepancias estadísticas.

La participación total de las *rentas del trabajo* en la base imponible incrementada fue, como ya se ha anticipado, del 77,2 por ciento. La estructura porcentual recogida en los Cuadros 1.11 y 1.11.bis y en el Gráfico 1.4 presenta una línea creciente (con excepción de las declaraciones con rentas comprendidas entre 12.000 y 16.500 euros, en las que se produce un ligero retroceso) hasta el intervalo de 24.000-25.500 euros de renta, en el cual el peso de estos rendimientos alcanzó el máximo, con una aportación del 85,3 por ciento (si se exceptúa el primer tramo del Cuadro 1.11, con 36 tramos, en que resulta superior al 100 por ciento por las razones apuntadas al comienzo del análisis por tramos). A partir de dicho tramo, el peso de las rentas del trabajo fue decreciendo hasta representar el 29,6 por ciento de la base imponible incrementada, la participación más baja de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del *capital inmobiliario* representaron el 2,7 por ciento de la base imponible incrementada, con un máximo, para la estructura de 47 tramos del cuadro 1.11.bis, del 4,4 por ciento en el intervalo de 72.000 a 78.000 euros y un mínimo del 0,6 por ciento en las liquidaciones con rentas superiores a 600.000 euros (si se exceptúa el primer tramo en el cual el importe de la base resultó negativo); y un máximo del 4,2 por ciento en el tramo 72.000-96.000 euros (si se exceptúa el primer intervalo hasta 3.000 euros) y un mínimo del 1,63 por ciento para más de 192.000 euros en la estructura de 36 tramos del Cuadro 1.11. Su evolución a medida que crece la renta muestra una forma de suave convexidad a partir de los niveles superiores a 3.000 euros (perceptible en el Gráfico 1.4.bis), con mayores proporciones en los valores de renta extremos, hasta los 96.000 euros de renta, disminuyendo su peso relativo a partir de entonces hasta alcanzar el valor mínimo mencionado en el último intervalo.

Los rendimientos del *capital mobiliario* supusieron el 4,4 por ciento de la base imponible incrementada. Su importe se concentró en los extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales de renta, de una manera más acentuada que la indicada para las rentas procedentes de arrendamientos de bienes inmuebles. Así, y para una distribución en 47 tramos (Cuadro 1.11.bis y Gráfico 1.4.bis) la participación máxima, el 27,4 por ciento, se registró en las rentas positivas inferiores a 1.500 euros y a partir de ahí fue disminuyendo (aunque manteniendo porcentajes significativos en los tramos 1.500-3.000 y 3.000-4.500) hasta llegar a una representación cercana al 2,7 por ciento en las rentas comprendidas entre 18.000 y 25.500 euros; a partir de ese nivel de base imponible incrementada, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta alcanzar el máximo en el tramo de 240.000 a 360.000 euros, donde tuvo una participación del 13,7 por ciento, experimentando un ligero retroceso en los tres últimos intervalos sucesivos, situándose en el 11,6 por ciento para las liquidaciones con rentas superiores a 600.000 euros. Para la distribución en 36 tramos (Cuadro 1.11 y Gráfico 1.4), la participación máxima (25,8 por ciento) se obtuvo en el primer tramo (hasta 3.000 euros), disminuyendo, como en el caso anterior, hasta el entorno del 2,7 por ciento para bases comprendidas entre 18.000 y 25.500 euros y aumentando después gradualmente hasta representar el 12,46 por ciento en el último tramo (más de 192.000 euros).

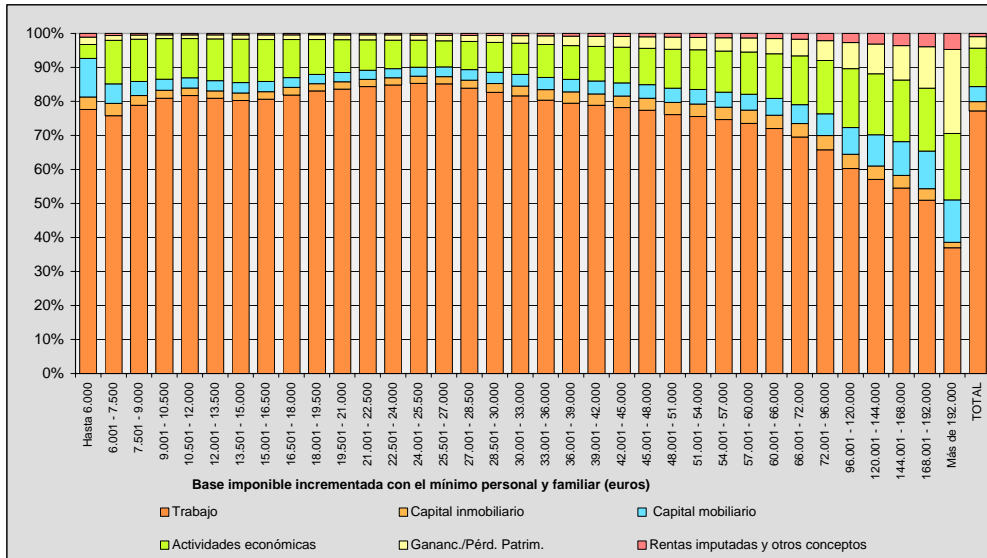
Como tuvo ocasión de indicarse, la participación de las rentas procedentes del ejercicio de *actividades económicas* en la base imponible total incrementada fue del 11,3 por ciento en el período impositivo de 2002, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo, y con un mayor peso de las actividades en régimen de estimación directa, las cuales alcanzaron el 6,7 por ciento de la base imponible in-

crementada (1,7 por ciento la modalidad normal y 5,0 por ciento la simplificada), frente al 4,6 por ciento de la estimación objetiva (incluido el 1,5 por ciento aportado por las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores). Los rendimientos de actividades económicas en estimación directa se concentraron en los tramos más altos de renta, mientras que aquellos determinados mediante el método de estimación objetiva adquirieron un mayor protagonismo en las liquidaciones con niveles de renta bajos. Así, aproximadamente la mitad de los rendimientos obtenidos por empresarios y profesionales en estimación directa (48,6 por ciento en estimación directa normal y 54,8 por ciento en simplificada) correspondieron a liquidaciones con rentas superiores a 72.000 euros, mientras que la participación de los rendimientos en estimación objetiva a partir de dicho nivel de renta se situó por debajo del 2,5 por ciento (2,3 por ciento en las actividades agrarias y 1,4 por ciento en el resto).

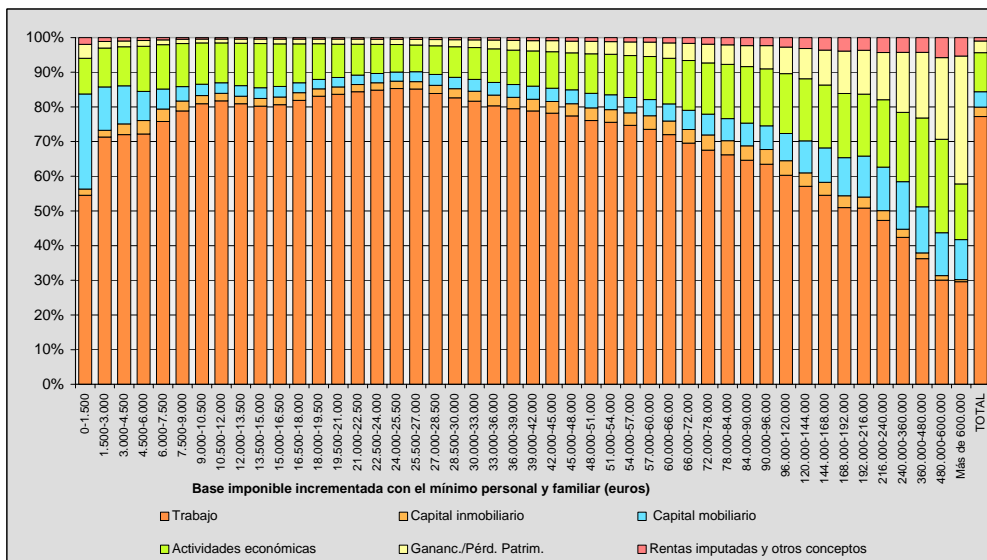
El saldo neto de las *ganancias y pérdidas patrimoniales* generadas en un período igual o inferior a un año supusieron tan sólo el 0,3 por ciento de la base imponible incrementada, mientras que las producidas en períodos superiores a un año representaron el 3,1 por ciento de la misma. Si se exceptúan los primeros intervalos de la distribución (los dos primeros con 47 tramos, es decir, aquellos que comprenden las rentas inferiores a 1.500 euros; y el primero, hasta 3.000 euros, con 36 tramos), la participación de las a más corto plazo se mantuvo bastante estable en todos los intervalos, sin superar en ningún caso el 0,5 por ciento, mientras que el peso de las ganancias generadas en más de un año decreció rápidamente en los primeros intervalos hasta llegar al entorno del 0,8 por ciento en las liquidaciones con rentas comprendidas entre 9.000 y 12.000 euros, aumentando a partir de entonces progresivamente con el nivel de renta y experimentando un salto considerable en los últimos intervalos. Cabe, en efecto, señalar que para rentas superiores a 600.000 euros (con 47 tramos) la participación de este componente se situó en el 36,9 por ciento, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa, por delante incluso de las rentas del trabajo para este intervalo; y que, con 36 tramos, el porcentaje fue del 24,5 por ciento para bases superiores a 192.000 euros (véanse Cuadros 1.11 y 1.11.bis).

De entre las *rentas imputadas*, destacan las derivadas del régimen de transparencia fiscal, con una participación del 0,6 por ciento (incluida la transparencia fiscal internacional) de la base imponible incrementada, seguidas de las imputaciones de rentas inmobiliarias, con el 0,4 por ciento. Estas últimas adquirieron más importancia relativa en las liquidaciones de los tramos de rentas más bajas, mientras que el peso de las rentas derivadas de la transparencia fiscal se concentró en los contribuyentes con rentas más altas (ver Cuadros 1.11 y 1.11.bis), destacando aquellos de más de 480.000 euros, para los que más del 5,0 por ciento de su renta procedía de este tipo de fuente (más de 192.000 euros tomando sólo 36 tramos, con un 4,8 por ciento de la base incrementada de dicho intervalo).

**Gráfico 1.4**  
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA POR TRAMOS.**  
**IRPF 2002 (36 TRAMOS)**



**Gráfico 1.4.bis**  
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA POR TRAMOS.**  
**IRPF 2002(47 TRAMOS)**



Los Cuadros 1.12 y 1.12.bis muestran, para el ejercicio 2002, los tres elementos principales en la composición de la base imponible incrementada en cada uno de los intervalos de renta, según, una vez más, se consideren 36 ó 47 tramos, respectivamente.

*Cuadro 1.12*  
**PRINCIPALES FUENTES DE RENTA EN CADA TRAMO. IRPF 2002 (36 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Hasta 3.000	Trabajo (120,71%)	Capital mobiliario (25,75%)	Activ. económicas. E.O.act.agr. (8,71%)
3.000 - 6.000	Trabajo (72,12%)	Capital mobiliario (9,51%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (5,02%)
6.000 - 7.500	Trabajo (75,82%)	Capital mobiliario (5,75%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (5,35%)
7.500 - 9.000	Trabajo (78,87%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (4,82%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (4,31%)
9.000 - 10.500	Trabajo (80,92%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (5,05%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (4,36%)
10.500 - 12.000	Trabajo (81,73%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (4,96%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (4,02%)
12.000 - 13.500	Trabajo (80,93%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (5,86%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,97%)
13.500 - 15.000	Trabajo (80,24%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (6,39%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,97%)
15.000 - 16.500	Trabajo (80,62%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (6,10%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,92%)
16.500 - 18.000	Trabajo (81,86%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (5,30%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,76%)
18.000 - 19.500	Trabajo (83,10%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (4,68%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,65%)
19.500 - 21.000	Trabajo (83,62%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (4,14%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,62%)
21.000 - 22.500	Trabajo (84,37%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (3,65%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,50%)
22.500 - 24.000	Trabajo (84,83%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,50%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (3,20%)
24.000 - 25.500	Trabajo (85,33%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,43%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (2,87%)
25.500 - 27.000	Trabajo (85,15%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,46%)	Capital mobiliario (2,84%)
27.000 - 28.500	Trabajo (83,86%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,91%)	Capital mobiliario (3,13%)
28.500 - 30.000	Trabajo (82,65%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (4,30%)	Capital mobiliario (3,31%)
30.000 - 33.000	Trabajo (81,64%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (4,74%)	Capital mobiliario (3,45%)
33.000 - 36.000	Trabajo (80,35%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (5,33%)	Capital mobiliario (3,61%)
36.000 - 39.000	Trabajo (79,49%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (5,76%)	Capital mobiliario (3,67%)
39.000 - 42.000	Trabajo (78,86%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (6,12%)	Capital mobiliario (3,80%)
42.000 - 45.000	Trabajo (78,23%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (6,45%)	Capital mobiliario (3,84%)
45.000 - 48.000	Trabajo (77,39%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (6,78%)	Capital mobiliario (4,02%)
48.000 - 51.000	Trabajo (76,11%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (7,42%)	Capital mobiliario (4,18%)
51.000 - 54.000	Trabajo (75,58%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (7,61%)	Capital mobiliario (4,31%)
54.000 - 57.000	Trabajo (74,68%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (8,03%)	Capital mobiliario (4,39%)
57.000 - 60.000	Trabajo (73,54%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (8,42%)	Capital mobiliario (4,67%)
60.000 - 66.000	Trabajo (72,04%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (8,86%)	Capital mobiliario (4,91%)
66.000 - 72.000	Trabajo (69,56%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (9,60%)	Capital mobiliario (5,54%)
72.000 - 96.000	Trabajo (65,77%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (10,39%)	Capital mobiliario (6,36%)
96.000 - 120.000	Trabajo (60,28%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (10,58%)	Capital mobiliario (7,87%)
120.000 - 144.000	Trabajo (57,07%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (9,63%)	Capital mobiliario (9,21%)
144.000 - 168.000	Trabajo (54,53%)	Capital mobiliario (9,92%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (9,84%)
168.000 - 192.000	Trabajo (50,96%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (11,92%)	Capital mobiliario (11,02%)
Más de 192.000	Trabajo (36,96%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (24,54%)	Activ. económicas. E.D.Normal (13,43%)



*Cuadro 1.12.bis*  
**PRINCIPALES FUENTES DE RENTA EN CADA TRAMO. IRPF 2002 (47 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0	Activ. económicas. E.D. Simplif. (66,69%)	Activ. económicas. E.D. Normal (17,17%)	Trabajo (7,95%)
0 - 1.500	Trabajo (54,52%)	Capital mobiliario (27,41%)	Activ. económicas. E.O. act. agrarias (6,56%)
1.500 - 3.000	Trabajo (71,30%)	Capital mobiliario (12,49%)	Activ. económicas. E.O. act. agrarias (5,12%)
3.000 - 4.500	Trabajo (72,03%)	Capital mobiliario (11,02%)	Activ. económicas. E.O. act. agrarias (4,81%)
4.500 - 6.000	Trabajo (72,18%)	Capital mobiliario (8,42%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (5,37%)
6.000 - 7.500	Trabajo (75,82%)	Capital mobiliario (5,75%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (5,35%)
7.500 - 9.000	Trabajo (78,87%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (4,82%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (4,31%)
9.000 - 10.500	Trabajo (80,92%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (5,05%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (4,36%)
10.500 - 12.000	Trabajo (81,73%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (4,96%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (4,02%)
12.000 - 13.500	Trabajo (80,93%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (5,86%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,97%)
13.500 - 15.000	Trabajo (80,24%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (6,39%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,97%)
15.000 - 16.500	Trabajo (80,62%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (6,10%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,92%)
16.500 - 18.000	Trabajo (81,86%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (5,30%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,76%)
18.000 - 19.500	Trabajo (83,10%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (4,68%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,65%)
19.500 - 21.000	Trabajo (83,62%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (4,14%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,62%)
21.000 - 22.500	Trabajo (84,37%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (3,65%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,50%)
22.500 - 24.000	Trabajo (84,83%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,50%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (3,20%)
24.000 - 25.500	Trabajo (85,33%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,43%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (2,87%)
25.500 - 27.000	Trabajo (85,15%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,46%)	Capital mobiliario (2,84%)
27.000 - 28.500	Trabajo (83,86%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (3,91%)	Capital mobiliario (3,13%)
28.500 - 30.000	Trabajo (82,65%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (4,30%)	Capital mobiliario (3,31%)
30.000 - 33.000	Trabajo (81,64%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (4,74%)	Capital mobiliario (3,45%)
33.000 - 36.000	Trabajo (80,35%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (5,33%)	Capital mobiliario (3,61%)
36.000 - 39.000	Trabajo (79,49%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (5,76%)	Capital mobiliario (3,67%)
39.000 - 42.000	Trabajo (78,86%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (6,12%)	Capital mobiliario (3,80%)
42.000 - 45.000	Trabajo (78,23%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (6,45%)	Capital mobiliario (3,84%)
45.000 - 48.000	Trabajo (77,39%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (6,78%)	Capital mobiliario (4,02%)
48.000 - 51.000	Trabajo (76,11%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (7,42%)	Capital mobiliario (4,18%)
51.000 - 54.000	Trabajo (75,58%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (7,61%)	Capital mobiliario (4,31%)
54.000 - 57.000	Trabajo (74,68%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (8,03%)	Capital mobiliario (4,39%)
57.000 - 60.000	Trabajo (73,54%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (8,42%)	Capital mobiliario (4,67%)
60.000 - 66.000	Trabajo (72,04%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (8,88%)	Capital mobiliario (4,91%)
66.000 - 72.000	Trabajo (69,56%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (9,60%)	Capital mobiliario (5,54%)
72.000 - 78.000	Trabajo (67,55%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (9,98%)	Capital mobiliario (5,99%)
78.000 - 84.000	Trabajo (66,21%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (10,44%)	Capital mobiliario (6,36%)
84.000 - 90.000	Trabajo (64,64%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (10,58%)	Capital mobiliario (6,53%)
90.000 - 96.000	Trabajo (63,46%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (10,80%)	Capital mobiliario (6,81%)
96.000 - 120.000	Trabajo (60,28%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (10,58%)	Capital mobiliario (7,87%)
120.000 - 144.000	Trabajo (57,07%)	Activ. económicas. E.D. Simplif. (9,63%)	Capital mobiliario (9,21%)
144.000 - 168.000	Trabajo (54,53%)	Capital mobiliario (9,92%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (9,84%)
168.000 - 192.000	Trabajo (50,96%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (11,92%)	Capital mobiliario (11,02%)
192.000 - 216.000	Trabajo (50,83%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (12,44%)	Capital mobiliario (11,83%)
216.000 - 240.000	Trabajo (47,26%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (13,27%)	Capital mobiliario (12,58%)
240.000 - 360.000	Trabajo (42,37%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (17,06%)	Capital mobiliario (13,70%)
360.000 - 480.000	Trabajo (36,25%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (18,75%)	Activ. económicas. E.D. Normal (17,61%)
480.000 - 600.000	Trabajo (30,04%)	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (23,17%)	Activ. económicas. E.D. Normal (22,17%)
Más de 600.000	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año (36,86%)	Trabajo (29,59%)	Activ. económicas. E.D. Normal (14,49%)

En los Cuadros 1.13 y 1.13.bis se recoge la distribución por tramos de renta del importe del *mínimo personal y familiar* del ejercicio 2002, según se tomen 36 ó 47 tramos, respectivamente, así como la proporción que supuso sobre la base imponible incrementada en cada uno de los tramos. La importancia de esta magnitud se concentró, como era de esperar, en los niveles de rentas más bajos: más de las tres cuartas partes de su importe correspondieron a contribuyentes con rentas inferiores a 22.500 euros.

**Cuadro 1.13**  
**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU**  
**PROPORCIÓN SOBRE LA BASE IMPONIBLE INCREMENTADA. IRPF 2002 (36**  
**TRAMOS)**

Tramos renta (euros)	Mínimo personal y familiar			Base impon. incrementada (miles de euros)	Mínimo personal y familiar/base imponible incrementada en %
	Miles de euros	%	% acumulado		
Hasta 3.000	2.086.437	2,79%	2,79%	1.112.180	187,60%
3.000 - 6.000	7.487.107	10,03%	12,82%	8.746.532	85,60%
6.000 - 7.500	4.714.945	6,32%	19,14%	6.903.208	68,30%
7.500 - 9.000	5.440.868	7,29%	26,43%	8.993.625	60,50%
9.000 - 10.500	5.893.124	7,89%	34,32%	10.857.050	54,28%
10.500 - 12.000	5.771.324	7,73%	42,05%	11.785.458	48,97%
12.000 - 13.500	5.199.469	6,96%	49,02%	11.800.440	44,06%
13.500 - 15.000	4.501.592	6,03%	55,05%	11.327.629	39,74%
15.000 - 16.500	3.945.587	5,29%	60,33%	10.930.819	36,10%
16.500 - 18.000	3.505.622	4,70%	65,03%	10.747.098	32,62%
18.000 - 19.500	3.128.112	4,19%	69,22%	10.672.674	29,31%
19.500 - 21.000	2.735.402	3,66%	72,88%	10.123.059	27,02%
21.000 - 22.500	2.439.683	3,27%	76,15%	9.700.950	25,15%
22.500 - 24.000	2.155.593	2,89%	79,04%	9.140.592	23,58%
24.000 - 25.500	1.962.965	2,63%	81,67%	8.834.069	22,22%
25.500 - 27.000	1.703.574	2,28%	83,95%	8.105.152	21,02%
27.000 - 28.500	1.380.040	1,85%	85,80%	6.971.667	19,79%
28.500 - 30.000	1.148.564	1,54%	87,34%	6.079.723	18,89%
30.000 - 33.000	1.802.313	2,41%	89,75%	10.240.101	17,60%
33.000 - 36.000	1.331.407	1,78%	91,53%	8.338.327	15,97%
36.000 - 39.000	1.024.457	1,37%	92,91%	6.978.388	14,68%
39.000 - 42.000	811.457	1,09%	93,99%	5.974.098	13,58%
42.000 - 45.000	655.961	0,88%	94,87%	5.190.154	12,64%
45.000 - 48.000	536.034	0,72%	95,59%	4.525.195	11,85%
48.000 - 51.000	441.556	0,59%	96,18%	3.967.514	11,13%
51.000 - 54.000	368.785	0,49%	96,68%	3.508.834	10,51%
54.000 - 57.000	304.364	0,41%	97,08%	3.054.933	9,96%
57.000 - 60.000	256.908	0,34%	97,43%	2.717.222	9,45%
60.000 - 66.000	397.271	0,53%	97,96%	4.516.681	8,80%
66.000 - 72.000	285.701	0,38%	98,34%	3.558.424	8,03%
72.000 - 96.000	602.264	0,81%	99,15%	8.919.715	6,75%
96.000 - 120.000	247.860	0,33%	99,48%	4.775.717	5,19%
120.000 - 144.000	125.162	0,17%	99,65%	2.985.335	4,19%
144.000 - 168.000	71.366	0,10%	99,74%	2.039.615	3,50%
168.000 - 192.000	44.727	0,06%	99,80%	1.473.832	3,03%
Más de 192.000	146.362	0,20%	100,00%	11.131.644	1,31%
<b>TOTAL</b>	<b>74.653.963</b>	<b>100,00%</b>		<b>256.727.654</b>	<b>29,08%</b>

*Cuadro 1.13.bis*  
**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU  
PROPORCIÓN SOBRE LA BASE IMPONIBLE INCREMENTADA. IRPF 2002 (47  
TRAMOS)**

Tramos renta (euros)	Mínimo personal y familiar			Base impon. incrementada (miles de euros)	Mínimo personal y familiar/base imponible incrementada en %
	Miles de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 0	6.595	0,01%	0,01%	-971.134	-0,68%
0-1.500	390.286	0,52%	0,53%	390.673	99,90%
1.500-3.000	1.689.555	2,26%	2,79%	1.692.641	99,82%
3.000-4.500	3.488.258	4,67%	7,47%	3.680.424	94,78%
4.500-6.000	3.998.849	5,36%	12,82%	5.066.109	78,93%
6.000-7.500	4.714.945	6,32%	19,14%	6.903.208	68,30%
7.500-9.000	5.440.868	7,29%	26,43%	8.993.625	60,50%
9.000-10.500	5.893.124	7,89%	34,32%	10.857.050	54,28%
10.500-12.000	5.771.324	7,73%	42,05%	11.785.458	48,97%
12.000-13.500	5.199.469	6,96%	49,02%	11.800.440	44,06%
13.500-15.000	4.501.592	6,03%	55,05%	11.327.629	39,74%
15.000-16.500	3.945.587	5,29%	60,33%	10.930.819	36,10%
16.500-18.000	3.505.622	4,70%	65,03%	10.747.098	32,62%
18.000-19.500	3.128.112	4,19%	69,22%	10.672.674	29,31%
19.500-21.000	2.735.402	3,66%	72,88%	10.123.059	27,02%
21.000-22.500	2.439.683	3,27%	76,15%	9.700.950	25,15%
22.500-24.000	2.155.593	2,89%	79,04%	9.140.592	23,58%
24.000-25.500	1.962.965	2,63%	81,67%	8.834.069	22,22%
25.500-27.000	1.703.574	2,28%	83,95%	8.105.152	21,02%
27.000-28.500	1.380.040	1,85%	85,80%	6.971.667	19,79%
28.500-30.000	1.148.564	1,54%	87,34%	6.079.723	18,89%
30.000-33.000	1.802.313	2,41%	89,75%	10.240.101	17,60%
33.000-36.000	1.331.407	1,78%	91,53%	8.338.327	15,97%
36.000-39.000	1.024.457	1,37%	92,91%	6.978.388	14,68%
39.000-42.000	811.457	1,09%	93,99%	5.974.098	13,58%
42.000-45.000	655.961	0,88%	94,87%	5.190.154	12,64%
45.000-48.000	536.034	0,72%	95,59%	4.525.195	11,85%
48.000-51.000	441.556	0,59%	96,18%	3.967.514	11,13%
51.000-54.000	368.785	0,49%	96,68%	3.508.834	10,51%
54.000-57.000	304.364	0,41%	97,08%	3.054.933	9,96%
57.000-60.000	256.908	0,34%	97,43%	2.717.222	9,45%
60.000-66.000	397.271	0,53%	97,96%	4.516.681	8,80%
66.000-72.000	285.701	0,38%	98,34%	3.558.424	8,03%
72.000-78.000	211.850	0,28%	98,63%	2.870.455	7,38%
78.000-84.000	162.677	0,22%	98,84%	2.368.307	6,87%
84.000-90.000	127.296	0,17%	99,01%	1.994.573	6,38%
90.000-96.000	100.440	0,13%	99,15%	1.686.379	5,96%
96.000-120.000	247.860	0,33%	99,48%	4.775.717	5,19%
120.000-144.000	125.162	0,17%	99,65%	2.985.335	4,19%
144.000-168.000	71.366	0,10%	99,74%	2.039.615	3,50%
168.000-192.000	44.727	0,06%	99,80%	1.473.832	3,03%
192.000-216.000	29.505	0,04%	99,84%	1.108.268	2,66%
216.000-240.000	21.473	0,03%	99,87%	892.827	2,41%
240.000-360.000	48.075	0,06%	99,94%	2.569.504	1,87%
360.000-480.000	18.867	0,03%	99,96%	1.431.151	1,32%
480.000-600.000	9.012	0,01%	99,97%	890.045	1,01%
Más de 600.000	19.429	0,03%	100,00%	4.239.848	0,46%
<b>TOTAL</b>	<b>74.653.963</b>	<b>100,00%</b>		<b>256.727.654</b>	<b>29,08%</b>

En la última columna de los Cuadros 1.13 y 1.13.bis puede apreciarse cómo el efecto del mínimo personal y familiar sobre la base imponible incrementada disminuye

sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumenta la renta. Así, mientras que para las rentas inferiores a 10.500 euros el mínimo personal y familiar absorbió más de la mitad de las rentas consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones, para el colectivo de los contribuyentes situados en el último intervalo (por encima de 600.000 euros con 47 tramos y más de 192.000 euros con 36 tramos) su efecto reductor fue muy suave (tan sólo del 0,5 por ciento con 47 tramos y del 1,3 por ciento con 36 tramos).

### 2.1.2.2.3. Estructura de la base liquidable

En el Cuadro 1.14 se presenta la estructura de la base liquidable total (general más especial), partiendo de la base imponible.

**Cuadro 1.14**  
**DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (GENERAL MÁS ESPECIAL). IRPF 2001 Y 2002**

	Liquidaciones			Importe (miles de euros)			Media (euros)		
	2001	2002	Tasas variación	2001	2002	Tasas variación	2001	2002	Tasas variación
<b>1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>	<b>11.969.972</b>	<b>12.633.641</b>	<b>5,54%</b>	<b>160.645.879</b>	<b>174.495.714</b>	<b>8,62%</b>	<b>13.421</b>	<b>13.812</b>	<b>2,92%</b>
2. Aportaciones a Planes Pensiones y Mutualidades Previsión Social	-	-	-	4.459.734	4.913.221	10,17%	-	-	-
- Régimen general	2.616.044	2.677.432	2,35%	4.313.931	4.755.932	10,25%	1.649	1.776	7,72%
- Cónyuges	111.002	131.051	18,06%	113.307	122.163	7,81%	1.021	932	-8,69%
- Minusválidos	9.463	9.667	2,16%	20.336	21.524	5,84%	2.149	2.227	3,61%
- Deportistas profesionales	2.538	2.650	4,41%	12.160	13.611	11,94%	4.791	5.136	7,21%
3. Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	57.401	60.810	5,94%	285.819	341.435	19,46%	4.979	5.615	12,76%
4. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	-	-	-	91.072	111.196	22,10%	-	-	-
<b>5. BASE LIQUIDABLE GENERAL (1-2-3-4)</b>	<b>12.087.591</b>	<b>12.581.686</b>	<b>4,09%</b>	<b>155.809.255</b>	<b>169.129.862</b>	<b>8,55%</b>	<b>12.890</b>	<b>13.443</b>	<b>4,29%</b>
<b>6. BASE LIQUIDABLE ESPECIAL</b>	<b>1.215.193</b>	<b>1.166.423</b>	<b>-4,01%</b>	<b>7.794.653</b>	<b>7.577.976</b>	<b>-2,78%</b>	<b>6.414</b>	<b>6.497</b>	<b>1,29%</b>
<b>7. BASE LIQUIDABLE TOTAL (5+6)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>163.603.907</b>	<b>176.707.839</b>	<b>8,01%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

La base liquidable general, como ya se anticipó, resulta de practicar en la parte general de la base imponible las reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social y por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos en las cuantías y condiciones señaladas para el ejercicio 2002 en el subapartado 2.1.2.2.1.

Además, para llegar al importe de la base liquidable general, hay que tener en cuenta las compensaciones en el ejercicio de bases liquidables negativas obtenidas en ejercicios anteriores.

El importe de las aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social consignadas en las liquidaciones del ejercicio 2002 se incrementó en el 10,2 por ciento respecto al año anterior, situándose en un total de 4.913 millones de euros, de los que 4.756 millones de euros (el 96,8 por ciento del total), correspondieron al régimen general. En el subapartado siguiente 2.1.2.2.4 se recoge un análisis detallado de estas aportaciones.

El importe de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos aumentó el 19,5 por ciento respecto a 2001, situándose en 341 millones de euros. La reducción media por este concepto registró un aumento del 12,8 por ciento, al pasar de 4.979 euros en 2001 a 5.615 euros en 2002.

El importe de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2002 fue de 111 millones de euros, de los cuales 13 millones de euros eran bases liquidables regulares negativas de 1997 y 1998 y el resto, 98 millones de euros, procedía de bases liquidables generales negativas de los ejercicios comprendidos entre 1999 y 2001, ambos inclusive.

La base liquidable general del ejercicio 2002 ascendió a 169.130 millones de euros, cifra superior en el 8,6 por ciento a la de 2001. El número de liquidaciones en las que figuró esta partida fue de 12.581.686 (el 81,3 por ciento del total), de lo que resultó una cuantía media de base liquidable general de 13.443 euros por liquidación, el 4,3 por ciento por encima de la media del ejercicio precedente.

La base liquidable especial, que coincide con la parte especial de la base imponible, ascendió en 2002 a 7.578 millones de euros, registrando un descenso del 2,8 por ciento respecto al ejercicio anterior, lo que obedece a la disminución del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en más de un año, fundamentalmente por la bajada de las cotizaciones bursátiles en dicho año y de los resultados negativos de algunos tipos de fondos de inversión a que ha venido haciéndose repetida alusión.

En el Cuadro 1.15 se recoge la evolución entre los ejercicios 1999 y 2002 de la base liquidable total (esto es, el resultado de sumar la parte general y la especial de la base liquidable). Puede verse el desglose de la base liquidable general y de la especial en, respectivamente, los Cuadros II.1.10 y II.1.12 del Anexo Estadístico.

*Cuadro 1.15*  
**BASE LIQUIDABLE TOTAL. IRPF 1999-2002**

Ejercicios	Importe (Miles de euros)	Tasas de variación
1999	130.560.923	-
2000	148.145.681	13,47%
2001	163.603.907	10,43%
2002	176.707.839	8,01%

El importe de la base liquidable total fue en 2002 de 176.708 millones de euros, lo que supuso un aumento del 8,0 por ciento respecto a 2001, crecimiento sensiblemente inferior a los registrados en los dos ejercicios precedentes (13,5 por ciento en 2000 y 10,4 por ciento en 2001) y que denota una gradual desaceleración (véase Cuadro 1.15).

Los Cuadros 1.16 y 1.16.bis recogen la distribución del importe de la base liquidable total por intervalos de renta (36 y 47 tramos, respectivamente). Algo más de la mitad de la base liquidable de 2002, el 51,3 por ciento, se concentró en intervalos de renta inferiores a 28,5 miles de euros. En el intervalo comprendido entre 28,5 y 120 miles de euros se encontraba el 39,2 por ciento del importe de esta partida y a partir de ese último nivel de renta, el 9,5 por ciento restante.

*Cuadro 1.16*  
**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (GENERAL MÁS ESPECIAL) POR TRAMOS. IRPF 2002 (36 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Miles de euros	%	%acumulado
Hasta 3.000	-978.236	-0,55%	-0,55%
3.000 - 6.000	1.218.796	0,69%	0,14%
6.000 - 7.500	2.134.793	1,21%	1,34%
7.500 - 9.000	3.476.938	1,97%	3,31%
9.000 - 10.500	4.859.828	2,75%	6,06%
10.500 - 12.000	5.886.153	3,33%	9,39%
12.000 - 13.500	6.460.836	3,66%	13,05%
13.500 - 15.000	6.682.915	3,78%	16,83%
15.000 - 16.500	6.840.538	3,87%	20,70%
16.500 - 18.000	7.096.289	4,02%	24,72%
18.000 - 19.500	7.397.961	4,19%	28,90%
19.500 - 21.000	7.238.163	4,10%	33,00%
21.000 - 22.500	7.110.358	4,02%	37,02%
22.500 - 24.000	6.834.800	3,87%	40,89%
24.000 - 25.500	6.717.485	3,80%	44,69%
25.500 - 27.000	6.244.341	3,53%	48,23%
27.000 - 28.500	5.433.563	3,07%	51,30%
28.500 - 30.000	4.786.171	2,71%	54,01%
30.000 - 33.000	8.171.028	4,62%	58,64%
33.000 - 36.000	6.772.535	3,83%	62,47%
36.000 - 39.000	5.742.481	3,25%	65,72%
39.000 - 42.000	4.968.530	2,81%	68,53%
42.000 - 45.000	4.356.788	2,47%	70,99%
45.000 - 48.000	3.826.005	2,17%	73,16%
48.000 - 51.000	3.377.316	1,91%	75,07%
51.000 - 54.000	3.003.480	1,70%	76,77%
54.000 - 57.000	2.625.542	1,49%	78,26%
57.000 - 60.000	2.346.757	1,33%	79,58%
60.000 - 66.000	3.922.324	2,22%	81,80%
66.000 - 72.000	3.114.030	1,76%	83,57%
72.000 - 96.000	7.919.566	4,48%	88,05%
96.000 - 120.000	4.321.882	2,45%	90,49%
120.000 - 144.000	2.738.316	1,55%	92,04%
144.000 - 168.000	1.891.954	1,07%	93,11%
168.000 - 192.000	1.377.403	0,78%	93,89%
Más de 192.000	10.790.211	6,11%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>176.707.839</b>	<b>100,00%</b>	

*Cuadro 1.16.bis*  
**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (GENERAL  
MÁS ESPECIAL) POR TRAMOS. IRPF 2002 (47 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Miles de euros	%	% acumulado
Menor o igual a 0	-978.889	-0,55%	-0,55%
0-1.500	-1.320	0,00%	-0,55%
1.500-3.000	1.974	0,00%	-0,55%
3.000-4.500	182.900	0,10%	-0,45%
4.500-6.000	1.035.896	0,59%	0,14%
6.000-7.500	2.134.793	1,21%	1,34%
7.500-9.000	3.476.938	1,97%	3,31%
9.000-10.500	4.859.828	2,75%	6,06%
10.500-12.000	5.886.153	3,33%	9,39%
12.000-13.500	6.460.836	3,66%	13,05%
13.500-15.000	6.682.915	3,78%	16,83%
15.000-16.500	6.840.538	3,87%	20,70%
16.500-18.000	7.096.289	4,02%	24,72%
18.000-19.500	7.397.961	4,19%	28,90%
19.500-21.000	7.238.163	4,10%	33,00%
21.000-22.500	7.110.358	4,02%	37,02%
22.500-24.000	6.834.800	3,87%	40,89%
24.000-25.500	6.717.485	3,80%	44,69%
25.500-27.000	6.244.341	3,53%	48,23%
27.000-28.500	5.433.563	3,07%	51,30%
28.500-30.000	4.786.171	2,71%	54,01%
30.000-33.000	8.171.028	4,62%	58,64%
33.000-36.000	6.772.535	3,83%	62,47%
36.000-39.000	5.742.481	3,25%	65,72%
39.000-42.000	4.968.530	2,81%	68,53%
42.000-45.000	4.356.788	2,47%	70,99%
45.000-48.000	3.826.005	2,17%	73,16%
48.000-51.000	3.377.316	1,91%	75,07%
51.000-54.000	3.003.480	1,70%	76,77%
54.000-57.000	2.625.542	1,49%	78,26%
57.000-60.000	2.346.757	1,33%	79,58%
60.000-66.000	3.922.324	2,22%	81,80%
66.000-72.000	3.114.030	1,76%	83,57%
72.000-78.000	2.530.559	1,43%	85,00%
78.000-84.000	2.099.413	1,19%	86,19%
84.000-90.000	1.778.477	1,01%	87,19%
90.000-96.000	1.511.117	0,86%	88,05%
96.000-120.000	4.321.882	2,45%	90,49%
120.000-144.000	2.738.316	1,55%	92,04%
144.000-168.000	1.891.954	1,07%	93,11%
168.000-192.000	1.377.403	0,78%	93,89%
192.000-216.000	1.043.979	0,59%	94,48%
216.000-240.000	845.841	0,48%	94,96%
240.000-360.000	2.459.686	1,39%	96,36%
360.000-480.000	1.385.541	0,78%	97,14%
480.000-600.000	867.679	0,49%	97,63%
Más de 600.000	4.187.486	2,37%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>176.707.839</b>	<b>100,00%</b>	

#### 2.1.2.2.4. *Mención especial a los Planes de Pensiones*

Como ya se indicó en el subapartado anterior, el conjunto de las reducciones en la base imponible en el ejercicio 2002 por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social ascendió a 4.913 millones de euros, de los que 4.756 millones de euros (esto es, el 96,8 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones imputadas por los promotores a sus empleados), 122 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 22 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por ciento y 14 millones de euros correspondieron a aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Comparando la cifra correspondiente al régimen general con la resultante para el ejercicio 2001, se obtiene un incremento del 10,3 por ciento, tasa superior en casi ocho puntos porcentuales al aumento registrado por el número de liquidaciones en las que se redujo la base imponible del Impuesto por las aportaciones correspondientes a dicho régimen; la reducción media por liquidación se situó en 2002 en 1.776 euros, con un aumento del 7,7 por ciento respecto al ejercicio precedente (véase Cuadro 1.14). Este comportamiento obedece a las modificaciones introducidas en 2002 en la regulación de los incentivos fiscales relativos a dichas aportaciones, entre las que destacan:

- el incremento del límite absoluto en función de la edad para los mayores de 52 años, que pasó de 601,01 euros a 1.202,02 euros por cada año que exceda de 52, hasta un máximo de 22.838,46 euros (hasta 2001 era de 15.025,30 euros) para partícipes de edad igual o superior a 65 años;
- la supresión de los límites porcentuales sobre los rendimientos del trabajo, de actividades económicas y de imputaciones de entidades transparentes (25 por ciento, con carácter general y 40 por ciento, para contribuyentes mayores de 52 años);
- consecuencia de lo anterior, la eliminación de la restricción relativa al tipo de renta, de forma que se pudiera practicar la correspondiente reducción en la base imponible con independencia de que las rentas que obtenga el contribuyente que realiza la aportación procedan o no del trabajo o del ejercicio de actividades económicas;
- la supresión del límite conjunto existente para las aportaciones a Planes de Pensiones individuales y de empleo, lo que supuso, en la práctica, duplicar el límite aplicable a los contribuyentes partícipes de ambos tipos de Planes.

Las liquidaciones con aportaciones a favor de minusválidos aumentaron el 2,2 por ciento respecto al ejercicio 2001, mientras que el importe de las reducciones por este concepto creció a una tasa del 5,8 por ciento, como consecuencia del incremento del límite máximo de estas aportaciones, que pasó de 15.025,30 euros en 2001 a 22.838,46 euros en 2002. Las liquidaciones en las que se consignaron estas reducciones en el ejercicio 2002 fueron 9.667 y la reducción media por liquidación se situó en 2.227 euros, según puede apreciarse en el Cuadro 1.14.



La reducción adicional por aportaciones realizadas a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social de los que fuese socio o participe el cónyuge del contribuyente se recogió en 131.051 liquidaciones, cifra superior en un 18,1 por ciento a la del ejercicio 2001. No obstante, el importe de esta reducción creció a una tasa inferior, el 7,8 por ciento, por lo que la reducción media registró un descenso del 8,7 por ciento, situándose en 932 euros, frente a 1.021 euros en 2001.

Las aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se consignaron en 2.650 liquidaciones, el 4,4 por ciento más que en el ejercicio 2001. Al igual que ocurrió con las aportaciones del régimen general y del régimen especial de minusválidos, el aumento del importe de la reducción en la base imponible por estas aportaciones fue muy superior al aumento registrado por el número de liquidaciones. En este caso, el incremento del importe de dichas aportaciones fue del 11,9 por ciento, al pasar de 12 millones de euros en 2001 a 14 millones de euros en 2002. Una vez más, el factor explicativo de este comportamiento se encuentra en las modificaciones normativas introducidas en 2002 para el incentivo fiscal relativo a las aportaciones a sistemas de previsión social, que, en lo que respecta a los deportistas profesionales, consistieron en la subida desde 15.025,30 euros a 22.838,46 euros del límite máximo de aportación con derecho a reducción. La reducción media para este colectivo de contribuyentes fue de 5.136 euros, cifra superior en un 7,2 por ciento a la del período impositivo 2001.

Si se comparan las cifras correspondientes a los importes de las reducciones totales de la base imponible por aportaciones a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social en los ejercicios 2001 y 2002 (4.460 millones de euros y 4.913 millones de euros, respectivamente), se obtiene (véase Cuadro 1.14) un incremento para este último período del 10,2 por ciento, comportamiento similar al del año anterior (en 2001 el crecimiento fue del 9,8 por ciento) y que está en línea con la expansión del uso de esta fórmula de ahorro-previsión en los últimos años, fenómeno en el que incide, en parte, el tratamiento fiscal cada vez más favorable a los contribuyentes que realizan aportaciones a estos instrumentos financieros.

Las contribuciones satisfechas por empresas o entidades como promotoras de Planes de Pensiones, e imputadas a los contribuyentes (que éstos integran en su base imponible como rentas del trabajo) ascendieron en 2002 a 845 millones de euros, cifra que supera en un 17,5 por ciento a la de 2001, como consecuencia, fundamentalmente, de la mayor asunción por parte de las empresas de compromisos por pensiones para sus trabajadores, hecho que, por otra parte, fue fomentado en 2002 con el establecimiento de una deducción del 10 por ciento en la cuota del Impuesto sobre Sociedades para las empresas que realizasen aportaciones a Planes de Pensiones de empleo a favor de aquellos de sus trabajadores cuya retribución bruta anual fuese inferior a 27.000 euros (artículo 2. Catorce de la Ley 24/2001, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que añadió un nuevo artículo 36. quater a la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, que actualmente se recoge en el artículo 43 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo). El número de liquidaciones en las que se recogieron estas imputaciones creció a la misma tasa que su importe, el 17,5 por ciento, ascendiendo a un total de 566.117. La cuantía media por liquidación fue de 1.493 euros, cifra similar a la media de 2001 (1.492 euros). La distribución por tramos de renta de estas contribuciones en el ejercicio 2002 se muestra en los Cuadros 1.17 y 1.17.bis, según que se consideren 36 ó 47 tramos, respecti-

vamente.

Más de la mitad del importe de las contribuciones imputadas, el 53,7 por ciento, correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 45.000 euros, que presentaron casi el 80 por ciento del número de liquidaciones objeto de imputación de contribuciones a Planes de Pensiones (el 79,1 por ciento).

*Cuadro 1.17*  
**CONTRIBUCIONES IMPUTADAS POR LOS PROMOTORES DE PLANES DE PENSIONES. IRPF 2002 (36 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	
Hasta 3.000	1.776	0,31%	0,31%	822	0,10%	0,10%	463
3.000 - 6.000	3.326	0,59%	0,90%	1.283	0,15%	0,25%	386
6.000 - 7.500	2.553	0,45%	1,35%	1.026	0,12%	0,37%	402
7.500 - 9.000	3.376	0,60%	1,95%	1.333	0,16%	0,53%	395
9.000 - 10.500	5.652	1,00%	2,95%	2.560	0,30%	0,83%	453
10.500 - 12.000	10.670	1,88%	4,83%	4.242	0,50%	1,33%	398
12.000 - 13.500	14.155	2,50%	7,33%	5.933	0,70%	2,03%	419
13.500 - 15.000	16.403	2,90%	10,23%	7.281	0,86%	2,90%	444
15.000 - 16.500	17.362	3,07%	13,30%	8.619	1,02%	3,91%	496
16.500 - 18.000	18.818	3,32%	16,62%	10.517	1,24%	5,16%	559
18.000 - 19.500	20.986	3,71%	20,33%	12.419	1,47%	6,63%	592
19.500 - 21.000	22.427	3,96%	24,29%	13.838	1,64%	8,26%	617
21.000 - 22.500	23.046	4,07%	28,36%	14.899	1,76%	10,03%	646
22.500 - 24.000	23.854	4,21%	32,57%	16.726	1,98%	12,01%	701
24.000 - 25.500	24.644	4,35%	36,93%	19.581	2,32%	14,32%	795
25.500 - 27.000	25.529	4,51%	41,44%	23.756	2,81%	17,13%	931
27.000 - 28.500	25.789	4,56%	45,99%	27.495	3,25%	20,38%	1.066
28.500 - 30.000	25.002	4,42%	50,41%	29.773	3,52%	23,90%	1.191
30.000 - 33.000	45.125	7,97%	58,38%	57.975	6,86%	30,76%	1.285
33.000 - 36.000	36.995	6,53%	64,91%	52.524	6,21%	36,97%	1.420
36.000 - 39.000	31.820	5,62%	70,53%	51.066	6,04%	43,01%	1.605
39.000 - 42.000	26.440	4,67%	75,20%	46.875	5,54%	48,56%	1.773
42.000 - 45.000	21.862	3,86%	79,07%	43.070	5,09%	53,65%	1.970
45.000 - 48.000	18.309	3,23%	82,30%	40.964	4,85%	58,50%	2.237
48.000 - 51.000	14.941	2,64%	84,94%	36.709	4,34%	62,84%	2.457
51.000 - 54.000	12.522	2,21%	87,15%	34.401	4,07%	66,91%	2.747
54.000 - 57.000	10.343	1,83%	88,98%	30.578	3,62%	70,53%	2.956
57.000 - 60.000	8.622	1,52%	90,50%	27.566	3,26%	73,79%	3.197
60.000 - 66.000	13.440	2,37%	92,88%	45.495	5,38%	79,17%	3.385
66.000 - 72.000	8.863	1,57%	94,44%	32.560	3,85%	83,02%	3.674
72.000 - 96.000	17.500	3,09%	97,53%	73.814	8,73%	91,75%	4.218
96.000 - 120.000	6.145	1,09%	98,62%	28.369	3,36%	95,10%	4.617
120.000 - 144.000	3.057	0,54%	99,16%	14.502	1,72%	96,82%	4.744
144.000 - 168.000	1.739	0,31%	99,47%	8.704	1,03%	97,85%	5.005
168.000 - 192.000	860	0,15%	99,62%	4.387	0,52%	98,37%	5.101
Más de 192.000	2.166	0,38%	100,00%	13.795	1,63%	100,00%	6.369
<b>TOTAL</b>	<b>566.117</b>	<b>100,00%</b>		<b>845.460</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.493</b>

*Cuadro 1.17.bis*  
**CONTRIBUCIONES IMPUTADAS POR LOS PROMOTORES DE PLANES DE  
PENSIONES. IRPF 2002 (47 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	%acum	Miles euros	%	%acum	
Menor o igual a 0	327	0,06%	0,06%	217	0,03%	0,03%	664
0-1.500	592	0,10%	0,16%	210	0,02%	0,05%	355
1.500-3.000	857	0,15%	0,31%	394	0,05%	0,10%	460
3.000-4.500	1.422	0,25%	0,56%	560	0,07%	0,16%	394
4.500-6.000	1.904	0,34%	0,90%	723	0,09%	0,25%	380
6.000-7.500	2.553	0,45%	1,35%	1.026	0,12%	0,37%	402
7.500-9.000	3.376	0,60%	1,95%	1.333	0,16%	0,53%	395
9.000-10.500	5.652	1,00%	2,95%	2.560	0,30%	0,83%	453
10.500-12.000	10.670	1,88%	4,83%	4.242	0,50%	1,33%	398
12.000-13.500	14.155	2,50%	7,33%	5.933	0,70%	2,03%	419
13.500-15.000	16.403	2,90%	10,23%	7.281	0,86%	2,90%	444
15.000-16.500	17.362	3,07%	13,30%	8.619	1,02%	3,91%	496
16.500-18.000	18.818	3,32%	16,62%	10.517	1,24%	5,16%	559
18.000-19.500	20.986	3,71%	20,33%	12.419	1,47%	6,63%	592
19.500-21.000	22.427	3,96%	24,29%	13.838	1,64%	8,26%	617
21.000-22.500	23.046	4,07%	28,36%	14.899	1,76%	10,03%	646
22.500-24.000	23.854	4,21%	32,57%	16.726	1,98%	12,01%	701
24.000-25.500	24.644	4,35%	36,93%	19.581	2,32%	14,32%	795
25.500-27.000	25.529	4,51%	41,44%	23.756	2,81%	17,13%	931
27.000-28.500	25.789	4,56%	45,99%	27.495	3,25%	20,38%	1.066
28.500-30.000	25.002	4,42%	50,41%	29.773	3,52%	23,90%	1.191
30.000-33.000	45.125	7,97%	58,38%	57.975	6,86%	30,76%	1.285
33.000-36.000	36.995	6,53%	64,91%	52.524	6,21%	36,97%	1.420
36.000-39.000	31.820	5,62%	70,53%	51.066	6,04%	43,01%	1.605
39.000-42.000	26.440	4,67%	75,20%	46.875	5,54%	48,56%	1.773
42.000-45.000	21.862	3,86%	79,07%	43.070	5,09%	53,65%	1.970
45.000-48.000	18.309	3,23%	82,30%	40.964	4,85%	58,50%	2.237
48.000-51.000	14.941	2,64%	84,94%	36.709	4,34%	62,84%	2.457
51.000-54.000	12.522	2,21%	87,15%	34.401	4,07%	66,91%	2.747
54.000-57.000	10.343	1,83%	88,98%	30.578	3,62%	70,53%	2.956
57.000-60.000	8.622	1,52%	90,50%	27.566	3,26%	73,79%	3.197
60.000-66.000	13.440	2,37%	92,88%	45.495	5,38%	79,17%	3.385
66.000-72.000	8.863	1,57%	94,44%	32.560	3,85%	83,02%	3.674
72.000-78.000	6.367	1,12%	95,57%	25.333	3,00%	86,01%	3.979
78.000-84.000	4.809	0,85%	96,42%	20.437	2,42%	88,43%	4.250
84.000-90.000	3.596	0,64%	97,05%	15.475	1,83%	90,26%	4.303
90.000-96.000	2.728	0,48%	97,53%	12.570	1,49%	91,75%	4.608
96.000-120.000	6.145	1,09%	98,62%	28.369	3,36%	95,10%	4.617
120.000-144.000	3.057	0,54%	99,16%	14.502	1,72%	96,82%	4.744
144.000-168.000	1.739	0,31%	99,47%	8.704	1,03%	97,85%	5.005
168.000-192.000	860	0,15%	99,62%	4.387	0,52%	98,37%	5.101
192.000-216.000	535	0,09%	99,71%	2.967	0,35%	98,72%	5.546
216.000-240.000	364	0,06%	99,78%	2.253	0,27%	98,99%	6.189
240.000-360.000	675	0,12%	99,90%	4.466	0,53%	99,51%	6.616
360.000-480.000	280	0,05%	99,94%	1.621	0,19%	99,71%	5.788
480.000-600.000	96	0,02%	99,96%	1.106	0,13%	99,84%	11.525
Más de 600.000	216	0,04%	100,00%	1.382	0,16%	100,00%	6.400
<b>TOTAL</b>	<b>566.117</b>	<b>100,00%</b>		<b>845.460</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.493</b>

En los Cuadros 1.18 y 1.18.bis se presenta la distribución agregada de las contribuciones imputadas por los promotores y las aportaciones individuales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social efectuadas directamente por los contribuyentes, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de minusválidos en grado superior al 65 por ciento y las aportaciones de deportistas profesionales).

*Cuadro 1.18*  
**APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES, INCLUIDAS LAS  
 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS POR PROMOTORES Y CANTIDADES ABONADAS A MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL (\*).  
 IRPF 2002 (36 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	
Hasta 3.000	83	0,00%	0,00%	87	0,00%	0,00%	1.044
3.000 - 6.000	70.581	2,64%	2,64%	33.923	0,71%	0,72%	481
6.000 - 7.500	70.092	2,62%	5,26%	43.743	0,92%	1,63%	624
7.500 - 9.000	97.305	3,63%	8,89%	65.522	1,38%	3,01%	673
9.000 - 10.500	123.799	4,62%	13,52%	90.067	1,89%	4,91%	728
10.500 - 12.000	139.237	5,20%	18,72%	109.856	2,31%	7,22%	789
12.000 - 13.500	141.528	5,29%	24,00%	120.988	2,54%	9,76%	855
13.500 - 15.000	135.714	5,07%	29,07%	123.768	2,60%	12,36%	912
15.000 - 16.500	127.863	4,78%	33,85%	124.166	2,61%	14,97%	971
16.500 - 18.000	123.822	4,62%	38,47%	125.138	2,63%	17,60%	1.011
18.000 - 19.500	120.275	4,49%	42,96%	127.088	2,67%	20,28%	1.057
19.500 - 21.000	115.823	4,33%	47,29%	130.304	2,74%	23,02%	1.125
21.000 - 22.500	110.899	4,14%	51,43%	131.641	2,77%	25,78%	1.187
22.500 - 24.000	103.849	3,88%	55,31%	131.407	2,76%	28,55%	1.265
24.000 - 25.500	99.533	3,72%	59,03%	133.278	2,80%	31,35%	1.339
25.500 - 27.000	93.761	3,50%	62,53%	138.313	2,91%	34,26%	1.475
27.000 - 28.500	85.796	3,20%	65,73%	137.489	2,89%	37,15%	1.603
28.500 - 30.000	75.755	2,83%	68,56%	131.157	2,76%	39,91%	1.731
30.000 - 33.000	128.973	4,82%	73,38%	240.892	5,07%	44,97%	1.868
33.000 - 36.000	102.862	3,84%	77,22%	212.468	4,47%	49,44%	2.066
36.000 - 39.000	84.470	3,15%	80,38%	193.044	4,06%	53,50%	2.285
39.000 - 42.000	70.392	2,63%	83,01%	177.276	3,73%	57,23%	2.518
42.000 - 45.000	58.912	2,20%	85,21%	162.183	3,41%	60,64%	2.753
45.000 - 48.000	49.749	1,86%	87,06%	148.769	3,13%	63,76%	2.990
48.000 - 51.000	42.044	1,57%	88,63%	136.098	2,86%	66,63%	3.237
51.000 - 54.000	35.965	1,34%	89,98%	125.436	2,64%	69,26%	3.488
54.000 - 57.000	30.535	1,14%	91,12%	114.607	2,41%	71,67%	3.753
57.000 - 60.000	26.064	0,97%	92,09%	104.369	2,19%	73,87%	4.004
60.000 - 66.000	41.749	1,56%	93,65%	180.682	3,80%	77,67%	4.328
66.000 - 72.000	30.300	1,13%	94,78%	145.054	3,05%	80,72%	4.787
72.000 - 96.000	65.648	2,45%	97,23%	362.661	7,63%	88,34%	5.524
96.000 - 120.000	28.290	1,06%	98,29%	185.062	3,89%	92,23%	6.542
120.000 - 144.000	14.758	0,55%	98,84%	107.264	2,26%	94,49%	7.268
144.000 - 168.000	8.580	0,32%	99,16%	67.157	1,41%	95,90%	7.827
168.000 - 192.000	5.297	0,20%	99,36%	43.280	0,91%	96,81%	8.171
Más de 192.000	17.129	0,64%	100,00%	151.787	3,19%	100,00%	8.861
<b>TOTAL</b>	<b>2.677.432</b>	<b>100,00%</b>		<b>4.755.932</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.776</b>

(\*) No se incluyen las aportaciones realizadas a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social de las que sea partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, aquellas a las que resulta de aplicación el régimen especial de minusválidos ni las aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas provisionales y de alto nivel.

*Cuadro 1.18.bis*  
**APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES, INCLUIDAS LAS CONTRIBUCIONES IMPUTADAS POR PROMOTORES Y CANTIDADES ABONADAS A MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, RÉGIMEN GENERAL (\*).  
 IRPF 2002 (47 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	%acum	Miles euros	%	%acum	
Menor o igual a 0	5	0,00%	0,00%	60	0,00%	0,00%	12.092
0-1.500	41	0,00%	0,00%	8	0,00%	0,00%	185
1.500-3.000	37	0,00%	0,00%	19	0,00%	0,00%	501
3.000-4.500	21.464	0,80%	0,80%	7.344	0,15%	0,16%	342
4.500-6.000	49.117	1,83%	2,64%	26.579	0,56%	0,72%	541
6.000-7.500	70.092	2,62%	5,26%	43.743	0,92%	1,63%	624
7.500-9.000	97.305	3,63%	8,89%	65.522	1,38%	3,01%	673
9.000-10.500	123.799	4,62%	13,52%	90.067	1,89%	4,91%	728
10.500-12.000	139.237	5,20%	18,72%	109.856	2,31%	7,22%	789
12.000-13.500	141.528	5,29%	24,00%	120.988	2,54%	9,76%	855
13.500-15.000	135.714	5,07%	29,07%	123.768	2,60%	12,36%	912
15.000-16.500	127.863	4,78%	33,85%	124.166	2,61%	14,97%	971
16.500-18.000	123.822	4,62%	38,47%	125.138	2,63%	17,60%	1.011
18.000-19.500	120.275	4,49%	42,96%	127.088	2,67%	20,28%	1.057
19.500-21.000	115.823	4,33%	47,29%	130.304	2,74%	23,02%	1.125
21.000-22.500	110.899	4,14%	51,43%	131.641	2,77%	25,78%	1.187
22.500-24.000	103.849	3,88%	55,31%	131.407	2,76%	28,55%	1.265
24.000-25.500	99.533	3,72%	59,03%	133.278	2,80%	31,35%	1.339
25.500-27.000	93.761	3,50%	62,53%	138.313	2,91%	34,26%	1.475
27.000-28.500	85.796	3,20%	65,73%	137.489	2,89%	37,15%	1.603
28.500-30.000	75.755	2,83%	68,56%	131.157	2,76%	39,91%	1.731
30.000-33.000	128.973	4,82%	73,38%	240.892	5,07%	44,97%	1.868
33.000-36.000	102.862	3,84%	77,22%	212.468	4,47%	49,44%	2.066
36.000-39.000	84.470	3,15%	80,38%	193.044	4,06%	53,50%	2.285
39.000-42.000	70.392	2,63%	83,01%	177.276	3,73%	57,23%	2.518
42.000-45.000	58.912	2,20%	85,21%	162.183	3,41%	60,64%	2.753
45.000-48.000	49.749	1,86%	87,06%	148.769	3,13%	63,76%	2.990
48.000-51.000	42.044	1,57%	88,63%	136.098	2,86%	66,63%	3.237
51.000-54.000	35.965	1,34%	89,98%	125.436	2,64%	69,26%	3.488
54.000-57.000	30.535	1,14%	91,12%	114.607	2,41%	71,67%	3.753
57.000-60.000	26.064	0,97%	92,09%	104.369	2,19%	73,87%	4.004
60.000-66.000	41.749	1,56%	93,65%	180.682	3,80%	77,67%	4.328
66.000-72.000	30.300	1,13%	94,78%	145.054	3,05%	80,72%	4.787
72.000-78.000	22.769	0,85%	95,63%	116.939	2,46%	83,18%	5.136
78.000-84.000	17.623	0,66%	96,29%	97.040	2,04%	85,22%	5.506
84.000-90.000	14.108	0,53%	96,82%	81.004	1,70%	86,92%	5.742
90.000-96.000	11.148	0,42%	97,23%	67.678	1,42%	88,34%	6.071
96.000-120.000	28.290	1,06%	98,29%	185.062	3,89%	92,23%	6.542
120.000-144.000	14.758	0,55%	98,84%	107.264	2,26%	94,49%	7.268
144.000-168.000	8.580	0,32%	99,16%	67.157	1,41%	95,90%	7.827
168.000-192.000	5.297	0,20%	99,36%	43.280	0,91%	96,81%	8.171
192.000-216.000	3.489	0,13%	99,49%	29.342	0,62%	97,43%	8.410
216.000-240.000	2.561	0,10%	99,59%	21.566	0,45%	97,88%	8.421
240.000-360.000	5.622	0,21%	99,80%	49.124	1,03%	98,91%	8.738
360.000-480.000	2.231	0,08%	99,88%	20.560	0,43%	99,35%	9.215
480.000-600.000	1.057	0,04%	99,92%	9.754	0,21%	99,55%	9.228
Más de 600.000	2.169	0,08%	100,00%	21.440	0,45%	100,00%	9.885
<b>TOTAL</b>	<b>2.677.432</b>	<b>100,00%</b>		<b>4.755.932</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.776</b>

(\*) No se incluyen las aportaciones realizadas a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social de las que sea partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, aquellas a las que resulta de aplicación el régimen especial de minusválidos ni las aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas provisionales y de alto nivel.

El número total de liquidaciones del ejercicio 2002 en las que se redujo la base imponible por los conceptos señalados en el párrafo anterior fue de 2.677.432, es decir, el 17,3 por ciento del total de liquidaciones (17,6 por ciento en 2001). La cuantía media de la reducción fue de 1.776 euros (1.649 euros en 2001), 283 euros por encima de la media correspondiente a las imputaciones del promotor.

La distribución por tramos del Cuadro 1.18 revela, entre otros aspectos, que más de las tres cuartas partes de las liquidaciones con reducción de la base imponible por imputaciones o aportaciones a Planes de Pensiones en 2002 pertenecieron a contribuyentes con rentas inferiores a 36.000 euros, aunque el importe acumulado de la reducción hasta ese nivel de renta sólo comprendió el 49,4 por ciento del total. En cambio, en los tramos superiores a 66.000 euros de renta se concentró el 23,3 por ciento de las reducciones, aunque correspondieron sólo al 6,4 por ciento del número de liquidaciones en que se practicaron aquéllas. Ello se debe a que esta reducción está ligada a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumenta gradual y sistemáticamente a medida que crece el nivel de renta (véanse Cuadros 1.18 y 1.18.bis).

### *2.1.2.3. Cuota íntegra, cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación*

La cuota íntegra es el resultado de aplicar los tipos y escalas de gravamen sobre los componentes de la base liquidable, general y especial. La cuota íntegra total está formada por la suma de la cuota íntegra estatal y la cuota íntegra autonómica o complementaria, girando sobre la base liquidable la tarifa estatal de gravamen en la primera y la autonómica o complementaria en la segunda.

La cuota líquida se obtiene disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tenga derecho a practicar, con exclusión de las deducciones por doble imposición (de dividendos, rentas obtenidas en el extranjero y rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen). Al igual que ocurre con la cuota íntegra, la cuota líquida total resulta de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica o complementaria.

En el ejercicio 2002, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 67 por ciento de las deducciones generales de normativa estatal. La cuota líquida autonómica o complementaria se obtenía sustrayendo, de la cuota íntegra autonómica o complementaria, el 33 por ciento de las deducciones generales y la totalidad de las deducciones establecidas por la Comunidad Autónoma (CA) en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual. En relación con la aplicación de las deducciones sobre los dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que en 2002, con la entrada en vigor del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA) de régimen fiscal común, la deducción por inversión en la vivienda habitual también se desdobló en dos tramos: uno, estatal y otro, autonómico o complementario, de manera que en la liquidación del Impuesto, el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico minoraba la cuota íntegra autonómica o complementaria.

La cuota resultante de la autoliquidación (en adelante, cuota resultante) es una partida recogida en los modelos de declaración y se obtiene de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que supongan las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las compensaciones fiscales por adquisición y arrendamiento de la vivienda habitual. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más representativa de la carga fiscal que soportan finalmente los contribuyentes.

El Cuadro 1.19 recoge la evolución de la cuota íntegra desde 1999 hasta 2002.

*Cuadro 1.19*  
**CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 1999-2002**

Ejercicios	Importe		Media (*)	
	Miles de euros	Tasas de variación	Euros	Tasas de variación
1999	34.620.106	-	2.492	-
2000	39.168.320	13,14%	2.740	9,93%
2001	43.836.703	11,92%	2.941	7,36%
2002	47.413.173	8,16%	3.063	4,12%

(\*) Calculada sobre el total de liquidaciones en cada ejercicio

En 2002, los tipos marginales mínimos y máximos aplicables sobre la base liquidable no se alteraron, si bien la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, modificó la distribución entre el tramo estatal y el autonómico, con objeto de sustituir la anterior relación 85/15 por ciento por 67/33 por ciento. En el Cuadro 1.20 se recoge de forma sintética la situación de las escalas de gravamen del IRPF antes y después de la entrada en vigor de la Ley 21/2001.

*Cuadro 1.20*  
**ESCALAS DE GRAVAMEN. IRPF 2001 Y 2002**

Tipo marginal o único de gravamen	EJERCICIOS					
	2001			2002		
	Estatal	Autonómico	Global	Estatal	Autonómico	Global
<b>Sobre la base liquidable general</b>						
- Mínimo	15,00%	3,00%	18,00%	12,06%	5,94%	18,00%
- Máximo	39,60%	8,40%	48,00%	32,16%	15,84%	48,00%
<b>Sobre la base liquidable especial</b>	15,30%	2,70%	18,00%	12,06%	5,94%	18,00%

La cuota íntegra del ejercicio 2002 alcanzó el importe de 47.413 millones de euros, repartido el cual entre las 15.481.382 liquidaciones presentadas, se traduce en una media de 3.063 euros por liquidación. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior, se obtienen unos incrementos del 8,2 por ciento en el importe total de esta magnitud y de un 4,1 por ciento en su cuantía media, tasas de variación inferiores a las de los ejercicios 2000 y 2001 (véase Cuadro 1.19). La parte estatal de la

cuota íntegra ascendió a 31.767 millones de euros (el 67,0 por ciento) y la parte autonómica o complementaria a 15.646 millones de euros (el 33,0 por ciento restante).

La cuota líquida del IRPF del ejercicio 2002 fue de 42.857 millones de euros, siendo el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 28.747 millones de euros y la cuota líquida autonómica o complementaria, por importe de 14.110 millones de euros. Respecto al ejercicio anterior, el importe de la cuota líquida experimentó un crecimiento del 8,1 por ciento.

La cuota resultante de la autoliquidación en el ejercicio 2002, que se recoge en el Cuadro 1.21 (donde también figura su evolución desde el ejercicio 1999), se obtuvo incrementando la cuota líquida del Impuesto en el importe correspondiente a pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones generales y deducciones autonómicas de ejercicios anteriores, que ascendió a 22 millones de euros, y minorándola en la cuantía que en cada caso se indica por los siguientes conceptos (el subapartado 2.1.2.3.1 ofrece el detalle de los mismos):

- Deducción por doble imposición de dividendos: 1.222 millones de euros.
- Deducción por doble imposición internacional sobre rentas obtenidas y gravadas en el extranjero: 36 millones de euros.
- Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional: 592.000 euros.
- Deducción por doble imposición en los supuestos de imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen: 152.000 euros.
- Compensación fiscal a los arrendatarios de su vivienda habitual: 43 millones de euros.
- Compensación fiscal por la deducción en adquisición de la vivienda habitual: 41 millones de euros.

*Cuadro 1.21*  
**CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 1999-2002**

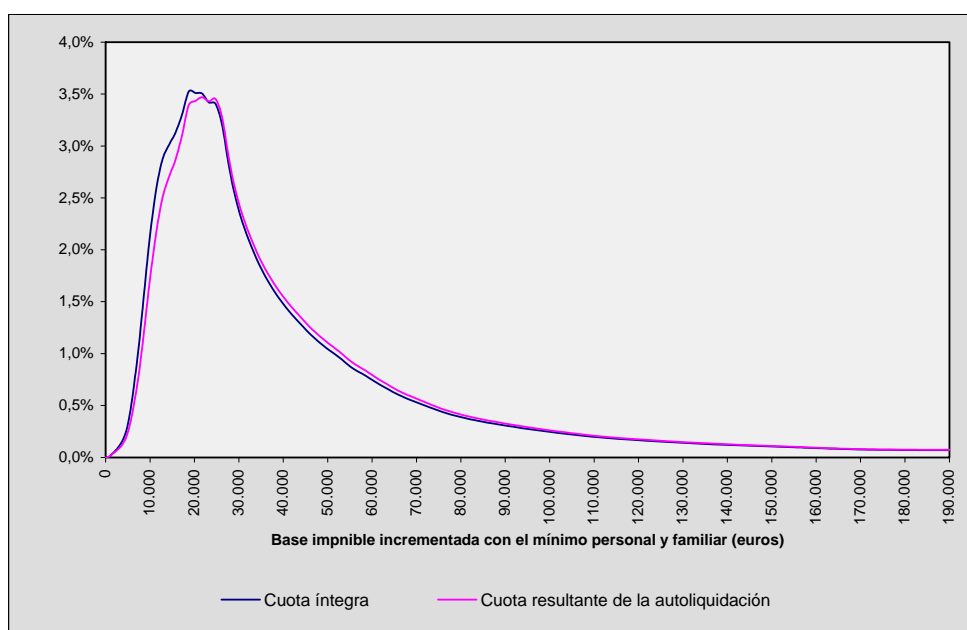
Ejercicios	Importe		Media (*)	
	Miles de euros	Tasas de variación	Euros	Tasas de variación
1999	30.223.748	-	2.175	-
2000	34.224.656	13,24%	2.394	10,05%
2001	38.321.086	11,97%	2.571	7,41%
2002	41.545.147	8,41%	2.684	4,37%

(\*) Calculada sobre el total de liquidaciones en cada ejercicio



El importe de la cuota resultante del ejercicio 2002 ascendió, por tanto, a 41.545 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 8,4 por ciento respecto al ejercicio anterior. La cuantía media de la cuota resultante calculada respecto al total de liquidaciones, por su parte, se incrementó en un 4,4 por ciento respecto a 2001, situándose en 2.684 euros por liquidación.

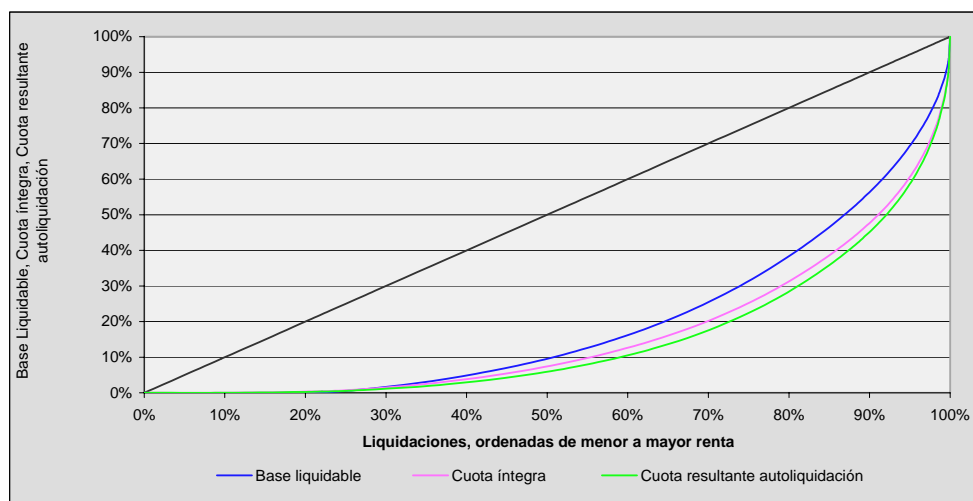
*Gráfico 1.5*  
**DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2002**



El Gráfico 1.5 muestra las distribuciones porcentuales de las cuotas íntegra y resultante en el ejercicio 2002 según el nivel de renta.

En el Gráfico 1.6 se comparan las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la cuota resultante correspondientes a 2002. En el eje de abscisas se representa la proporción de liquidaciones, ordenadas de menor a mayor renta, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables.

*Gráfico 1.6*  
**CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE, LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2002**



#### 2.1.2.3.1. Deduciones

El Cuadro 1.22 contiene la información de las deducciones correspondientes a las declaraciones y comunicaciones de los ejercicios 2001 y 2002, incluidas las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, detallándose el número de casos consignados en las liquidaciones y su importe total y en promedio para cada uno de los conceptos.

Conviene señalar que en el Cuadro 1.22 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula; y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en dicho cuadro exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus liquidaciones por insuficiencia parcial de cuota (únicamente pueden deducirse en los 4 años siguientes las cantidades para evitar la doble imposición de dividendos que, por insuficiencia de la cuota líquida, no se hubiesen podido deducir en el ejercicio en el que se percibieron los mismos). La diferencia entre las cantidades consignadas por los contribuyentes con cuota íntegra positiva y las efectivamente aplicadas ascendió a 432 millones de euros en el período 2001 y a 419 millones de euros en el de 2002. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas para ambos ejercicios.

**Cuadro 1.22**  
**DEDUCCIONES EN LA CUOTA. IRPF 2001 Y 2002**

	Número de liquidaciones			Importe (Miles de euros)			Media (Euros)		
	2001	2002	Tasas de variación	2001	2002	Tasas de variación	2001	2002	Tasas de variación
<b>SOBRE LA CUOTA ÍNTEGRA</b>	-	-	-	<b>4.630.423</b>	<b>4.966.022</b>	<b>7,25%</b>	-	-	-
Inversiones y gastos en bienes de interés cultural	70.756	143.607	102,96%	2.645	4.701	77,75%	37	33	- 12,42%
Donativos a determinadas entidades	1.077.823	979.699	- 9,10%	58.742	60.928	3,72%	55	62	14,11%
Inversión en la vivienda habitual	-	-	-	4.402.416	4.699.401	6,75%	-	-	-
<i>Adquisición o rehabilitación</i>	-	-	-	3.957.029	4.210.135	6,40%	-	-	-
<i>- con financiación ajena</i>	4.278.115	4.634.744	8,34%	3.589.332	3.850.829	7,29%	839	831	- 0,97%
<i>- sin financiación ajena</i>	487.889	485.920	- 0,40%	367.698	359.306	- 2,28%	754	739	- 1,89%
<i>Construcción o ampliación</i>	233.335	273.941	17,40%	181.749	216.242	18,98%	779	789	1,34%
<i>Obras en viviendas de minusválidos</i>	-	-	-	4.072	4.638	13,89%	-	-	-
<i>- con financiación ajena</i>	2.948	3.763	27,65%	2.566	3.017	17,59%	870	802	- 7,88%
<i>- sin financiación ajena</i>	2.082	2.448	17,58%	1.506	1.620	7,58%	723	662	- 8,51%
<i>Cantidades depositadas en cuentas vivienda</i>	339.649	341.269	0,48%	259.565	268.386	3,40%	764	786	2,91%
Incentivos y estímulos empresariales	-	-	-	61.319	59.577	- 2,84%	-	-	-
<i>- régimen general y regímenes especiales (1)</i>	11.875	11.383	- 4,14%	17.717	13.499	- 23,81%	1.492	1.186	- 20,51%
<i>- dotaciones Reserva Inversiones Canarias</i>	1.916	1.976	3,13%	40.581	43.476	7,13%	21.180	22.002	3,88%
<i>- rendim. venta bienes corporales en Canarias</i>	555	485	- 12,61%	3.021	2.602	- 13,89%	5.444	5.364	- 1,46%
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	34.387	35.722	3,88%	76.150	84.955	11,56%	2.215	2.378	7,39%
Deducciones autonómicas	259.256	459.925	77,40%	25.609	56.460	120,47%	99	123	24,28%
Discrepancias estadísticas (2)	-	-	-	3.541	-	-	-	-	-
<b>SOBRE LA CUOTA LÍQUIDA</b>	-	-	-	<b>1.317.251</b>	<b>1.321.306</b>	<b>0,31%</b>	-	-	-
Doble imposición dividendos	1.888.829	1.887.160	- 0,09%	1.198.062	1.222.486	2,04%	634	648	2,13%
Doble imposición internacional	-	-	-	58.209	36.752	- 36,86%	-	-	-
<i>- rentas obtenidas y gravadas en el extranjero</i>	19.227	21.805	13,41%	57.703	36.160	- 37,33%	3.001	1.658	- 44,74%
<i>- transparencia fiscal internacional</i>	596	813	36,41%	506	592	17,03%	849	728	- 14,21%
Doble imposición derechos imagen	98	57	- 41,84%	237	152	- 35,65%	2.415	2.671	10,63%
Compensación arrendatarios vivienda habitual	163.140	133.735	- 18,02%	51.185	42.843	- 16,30%	314	320	2,11%
Compensación deducción adquis. vivienda habitual	111.198	84.031	- 24,43%	29.703	41.327	39,14%	267	492	84,12%
Pérdida derecho deducción e intereses demora	-	-	-	-20.144	-22.254	10,48%	-	-	-
<b>TOTAL</b>	-	-	-	<b>5.947.674</b>	<b>6.287.328</b>	<b>5,71%</b>	-	-	-

(1) Las deducciones del régimen general incluyen las establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa y las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación. En los regímenes especiales se incluyen los incentivos fiscales relacionados con "Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000", "Proyecto Cartuja 93", "Año Santo Jacobo 1999", "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002" y "Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004", además de las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(2) Surgen por la no aplicación de parte de las deducciones consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones por insuficiencia parcial de cuota.

El **importe total** de las deducciones creció en 2002 el 5,7 por ciento respecto a 2001, situándose en 6.287 millones de euros. De esta cifra, 4.966 millones de euros (4.627 millones de euros en 2001) correspondieron a deducciones de la cuota íntegra y el resto, 1.321 millones de euros (1.317 millones de euros en 2001), a deducciones aplicadas sobre la cuota líquida. De estos dos grupos de deducciones, el mayor crecimiento relativo se registró en las deducciones sobre la cuota íntegra, con una tasa del 7,3 por ciento, como consecuencia, fundamentalmente, del incremento de las distintas modalidades de la deducción por inversiones en la vivienda habitual.

En 2002, al igual que ocurrió en los tres ejercicios precedentes, la mayor parte del importe total de las deducciones, concretamente el 74,7 por ciento, correspondió a cantidades correspondientes a los incentivos por inversión en la vivienda habitual. La cantidad deducida en el ejercicio 2002 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 4.699 millones de euros, con un crecimiento del 6,8 por ciento respecto al ejercicio precedente. Esta expansión está ligada a la evolución de los precios de las viviendas, al fuerte crecimiento del endeudamiento de las familias por préstamos hipotecarios y al considerable dinamismo del mercado inmobiliario.

De las distintas modalidades de inversión en la vivienda habitual, destacó la adquisición o rehabilitación con financiación ajena, con 3.851 millones de euros y 4.634.744 liquidaciones, registrándose unas tasas de incremento del 7,3 por ciento y 8,3 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio 2001. La deducción media por dicha modalidad, no obstante, descendió ligeramente, en el 1 por ciento, en relación con el periodo impositivo anterior, situándose en 831 euros (839 euros en el período 2001). En los Cuadros 1.23 y 1.23.bis se refleja la distribución por tramos de renta de esta modalidad de deducción, según se tomen 36 ó 47 tramos, respectivamente. En dichos cuadros se observa, en primer término, que, para los tramos superiores a 6.000 euros, la deducción media es creciente en valores absolutos, sobrepasándose en el ejercicio 2002 la cuantía media global a partir de los 16.500 euros y alcanzándose la cantidad máxima de 1.464 euros en el intervalo extremo de rentas mayores de 600.000 euros (1.421 euros para bases superiores a 192.000 euros si se consideran sólo 36 tramos). También se advierte una notable concentración de este tipo de deducciones en los niveles de rentas medias y bajas: el 58,7 por ciento de las liquidaciones y el 51,6 por ciento del importe deducido por este concepto correspondieron a rentas inferiores a 18.000 euros.

**Cuadro 1.23**  
**DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL CON FINANCIACIÓN**  
**AJENA. IRPF 2002 (36 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	
Hasta 3.000	617	0,01%	0,01%	496	0,01%	0,01%	804
3.000 - 6.000	237.144	5,12%	5,13%	144.565	3,75%	3,77%	610
6.000 - 7.500	236.058	5,09%	10,22%	150.857	3,92%	7,68%	639
7.500 - 9.000	317.748	6,86%	17,08%	213.444	5,54%	13,23%	672
9.000 - 10.500	381.698	8,24%	25,31%	268.537	6,97%	20,20%	704
10.500 - 12.000	381.501	8,23%	33,55%	278.511	7,23%	27,43%	730
12.000 - 13.500	346.914	7,49%	41,03%	263.954	6,85%	34,29%	761
13.500 - 15.000	302.257	6,52%	47,55%	238.174	6,18%	40,47%	788
15.000 - 16.500	271.969	5,87%	53,42%	221.737	5,76%	46,23%	815
16.500 - 18.000	245.811	5,30%	58,72%	205.076	5,33%	51,56%	834
18.000 - 19.500	222.341	4,80%	63,52%	189.791	4,93%	56,49%	854
19.500 - 21.000	198.756	4,29%	67,81%	172.914	4,49%	60,98%	870
21.000 - 22.500	179.815	3,88%	71,69%	159.739	4,15%	65,12%	888
22.500 - 24.000	156.841	3,38%	75,07%	141.743	3,68%	68,80%	904
24.000 - 25.500	141.426	3,05%	78,13%	129.992	3,38%	72,18%	919
25.500 - 27.000	118.283	2,55%	80,68%	110.653	2,87%	75,05%	935
27.000 - 28.500	97.721	2,11%	82,79%	92.993	2,41%	77,47%	952
28.500 - 30.000	82.334	1,78%	84,56%	80.197	2,08%	79,55%	974
30.000 - 33.000	132.176	2,85%	87,41%	132.062	3,43%	82,98%	999
33.000 - 36.000	101.305	2,19%	89,60%	104.263	2,71%	85,69%	1.029
36.000 - 39.000	79.146	1,71%	91,31%	83.100	2,16%	87,85%	1.050
39.000 - 42.000	63.453	1,37%	92,68%	67.929	1,76%	89,61%	1.071
42.000 - 45.000	51.670	1,11%	93,79%	56.238	1,46%	91,07%	1.088
45.000 - 48.000	42.837	0,92%	94,72%	47.486	1,23%	92,30%	1.109
48.000 - 51.000	35.098	0,76%	95,47%	39.471	1,02%	93,33%	1.125
51.000 - 54.000	29.385	0,63%	96,11%	33.681	0,87%	94,20%	1.146
54.000 - 57.000	23.935	0,52%	96,62%	27.663	0,72%	94,92%	1.156
57.000 - 60.000	20.105	0,43%	97,06%	23.561	0,61%	95,53%	1.172
60.000 - 66.000	30.857	0,67%	97,72%	36.567	0,95%	96,48%	1.185
66.000 - 72.000	21.727	0,47%	98,19%	26.381	0,69%	97,17%	1.214
72.000 - 96.000	43.984	0,95%	99,14%	55.215	1,43%	98,60%	1.255
96.000 - 120.000	17.141	0,37%	99,51%	22.487	0,58%	99,19%	1.312
120.000 - 144.000	8.129	0,18%	99,69%	10.953	0,28%	99,47%	1.347
144.000 - 168.000	4.472	0,10%	99,78%	6.133	0,16%	99,63%	1.371
168.000 - 192.000	2.653	0,06%	99,84%	3.701	0,10%	99,73%	1.395
Más de 192.000	7.437	0,16%	100,00%	10.565	0,27%	100,00%	1.421
<b>TOTAL</b>	<b>4.634.744</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.850.829</b>	<b>100,00%</b>		<b>831</b>

*Cuadro 1.23.bis*  
**DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL CON FINANCIACIÓN AJENA. IRPF 2002 (47 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	135	0,00%	0,00%	145	0,00%	0,00%	1.074
0-1.500	202	0,00%	0,01%	149	0,00%	0,01%	736
1.500-3.000	280	0,01%	0,01%	202	0,01%	0,01%	722
3.000-4.500	66.310	1,43%	1,44%	40.615	1,05%	1,07%	612
4.500-6.000	170.834	3,69%	5,13%	103.950	2,70%	3,77%	608
6.000-7.500	236.058	5,09%	10,22%	150.857	3,92%	7,68%	639
7.500-9.000	317.748	6,86%	17,08%	213.444	5,54%	13,23%	672
9.000-10.500	381.698	8,24%	25,31%	268.537	6,97%	20,20%	704
10.500-12.000	381.501	8,23%	33,55%	278.511	7,23%	27,43%	730
12.000-13.500	346.914	7,49%	41,03%	263.954	6,85%	34,29%	761
13.500-15.000	302.257	6,52%	47,55%	238.174	6,18%	40,47%	788
15.000-16.500	271.969	5,87%	53,42%	221.737	5,76%	46,23%	815
16.500-18.000	245.811	5,30%	58,72%	205.076	5,33%	51,56%	834
18.000-19.500	222.341	4,80%	63,52%	189.791	4,93%	56,49%	854
19.500-21.000	198.756	4,29%	67,81%	172.914	4,49%	60,98%	870
21.000-22.500	179.815	3,88%	71,69%	159.739	4,15%	65,12%	888
22.500-24.000	156.841	3,38%	75,07%	141.743	3,68%	68,80%	904
24.000-25.500	141.426	3,05%	78,13%	129.992	3,38%	72,18%	919
25.500-27.000	118.283	2,55%	80,68%	110.653	2,87%	75,05%	935
27.000-28.500	97.721	2,11%	82,79%	92.993	2,41%	77,47%	952
28.500-30.000	82.334	1,78%	84,56%	80.197	2,08%	79,55%	974
30.000-33.000	132.176	2,85%	87,41%	132.062	3,43%	82,98%	999
33.000-36.000	101.305	2,19%	89,60%	104.263	2,71%	85,69%	1.029
36.000-39.000	79.146	1,71%	91,31%	83.100	2,16%	87,85%	1.050
39.000-42.000	63.453	1,37%	92,68%	67.929	1,76%	89,61%	1.071
42.000-45.000	51.670	1,11%	93,79%	56.238	1,46%	91,07%	1.088
45.000-48.000	42.837	0,92%	94,72%	47.486	1,23%	92,30%	1.109
48.000-51.000	35.098	0,76%	95,47%	39.471	1,02%	93,33%	1.125
51.000-54.000	29.385	0,63%	96,11%	33.681	0,87%	94,20%	1.146
54.000-57.000	23.935	0,52%	96,62%	27.663	0,72%	94,92%	1.156
57.000-60.000	20.105	0,43%	97,06%	23.561	0,61%	95,53%	1.172
60.000-66.000	30.857	0,67%	97,72%	36.567	0,95%	96,48%	1.185
66.000-72.000	21.727	0,47%	98,19%	26.381	0,69%	97,17%	1.214
72.000-78.000	15.710	0,34%	98,53%	19.414	0,50%	97,67%	1.236
78.000-84.000	11.990	0,26%	98,79%	15.099	0,39%	98,06%	1.259
84.000-90.000	9.125	0,20%	98,99%	11.525	0,30%	98,36%	1.263
90.000-96.000	7.159	0,15%	99,14%	9.177	0,24%	98,60%	1.282
96.000-120.000	17.141	0,37%	99,51%	22.487	0,58%	99,19%	1.312
120.000-144.000	8.129	0,18%	99,69%	10.953	0,28%	99,47%	1.347
144.000-168.000	4.472	0,10%	99,78%	6.133	0,16%	99,63%	1.371
168.000-192.000	2.653	0,06%	99,84%	3.701	0,10%	99,73%	1.395
192.000-216.000	1.729	0,04%	99,88%	2.442	0,06%	99,79%	1.413
216.000-240.000	1.216	0,03%	99,90%	1.695	0,04%	99,83%	1.394
240.000-360.000	2.468	0,05%	99,96%	3.489	0,09%	99,92%	1.414
360.000-480.000	883	0,02%	99,98%	1.274	0,03%	99,96%	1.442
480.000-600.000	381	0,01%	99,98%	552	0,01%	99,97%	1.449
Más de 600.000	760	0,02%	100,00%	1.113	0,03%	100,00%	1.464
<b>TOTAL</b>	<b>4.634.744</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.850.829</b>	<b>100,00%</b>		<b>831</b>

Como puede apreciarse en el Cuadro 1.22, la deducción por adquisición de vivienda habitual sin financiación ajena supuso 359 millones de euros (368 millones de euros en el ejercicio 2001), el importe de la deducción por construcción o ampliación de la vivienda habitual fue de 216 millones de euros (182 millones de euros en 2001),

por obras de adecuación realizadas en viviendas de minusválidos se dedujeron 4,6 millones de euros (4,1 millones de euros en 2001) y por cantidades depositadas durante 2002 en cuentas vivienda se consignaron 268 millones de euros (260 millones de euros en 2001).

*Cuadro 1.24*  
**DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS EN CUENTAS VIVIENDA.  
IRPF 2002 (36 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	
Hasta 3.000	17	0,00%	0,00%	12	0,00%	0,00%	721
3.000 - 6.000	17.468	5,12%	5,12%	7.954	2,96%	2,97%	455
6.000 - 7.500	17.941	5,26%	10,38%	9.240	3,44%	6,41%	515
7.500 - 9.000	24.921	7,30%	17,68%	14.087	5,25%	11,66%	565
9.000 - 10.500	27.974	8,20%	25,88%	17.380	6,48%	18,14%	621
10.500 - 12.000	28.459	8,34%	34,22%	19.107	7,12%	25,25%	671
12.000 - 13.500	24.993	7,32%	41,54%	18.117	6,75%	32,01%	725
13.500 - 15.000	23.136	6,78%	48,32%	17.745	6,61%	38,62%	767
15.000 - 16.500	22.135	6,49%	54,81%	17.788	6,63%	45,24%	804
16.500 - 18.000	21.575	6,32%	61,13%	18.159	6,77%	52,01%	842
18.000 - 19.500	21.688	6,36%	67,49%	18.871	7,03%	59,04%	870
19.500 - 21.000	17.615	5,16%	72,65%	15.859	5,91%	64,95%	900
21.000 - 22.500	15.986	4,68%	77,33%	14.777	5,51%	70,46%	924
22.500 - 24.000	12.298	3,60%	80,93%	11.662	4,35%	74,80%	948
24.000 - 25.500	9.873	2,89%	83,83%	9.605	3,58%	78,38%	973
25.500 - 27.000	8.249	2,42%	86,25%	8.143	3,03%	81,41%	987
27.000 - 28.500	6.435	1,89%	88,13%	6.470	2,41%	83,83%	1.005
28.500 - 30.000	5.411	1,59%	89,72%	5.510	2,05%	85,88%	1.018
30.000 - 33.000	8.125	2,38%	92,10%	8.379	3,12%	89,00%	1.031
33.000 - 36.000	5.933	1,74%	93,84%	6.223	2,32%	91,32%	1.049
36.000 - 39.000	4.454	1,31%	95,14%	4.767	1,78%	93,10%	1.070
39.000 - 42.000	3.245	0,95%	96,09%	3.447	1,28%	94,38%	1.062
42.000 - 45.000	2.493	0,73%	96,82%	2.746	1,02%	95,40%	1.101
45.000 - 48.000	1.924	0,56%	97,39%	2.158	0,80%	96,21%	1.121
48.000 - 51.000	1.512	0,44%	97,83%	1.681	0,63%	96,83%	1.112
51.000 - 54.000	1.140	0,33%	98,16%	1.268	0,47%	97,31%	1.113
54.000 - 57.000	952	0,28%	98,44%	1.072	0,40%	97,71%	1.126
57.000 - 60.000	726	0,21%	98,65%	836	0,31%	98,02%	1.151
60.000 - 66.000	1.144	0,34%	98,99%	1.282	0,48%	98,49%	1.121
66.000 - 72.000	724	0,21%	99,20%	829	0,31%	98,80%	1.145
72.000 - 96.000	1.419	0,42%	99,62%	1.661	0,62%	99,42%	1.170
96.000 - 120.000	564	0,17%	99,78%	660	0,25%	99,67%	1.171
120.000 - 144.000	256	0,08%	99,86%	303	0,11%	99,78%	1.185
144.000 - 168.000	160	0,05%	99,91%	190	0,07%	99,85%	1.190
168.000 - 192.000	76	0,02%	99,93%	94	0,03%	99,89%	1.232
Más de 192.000	248	0,07%	100,00%	303	0,11%	100,00%	1.222
<b>TOTAL</b>	<b>341.269</b>	<b>100,00%</b>		<b>268.386</b>	<b>100,00%</b>		<b>786</b>

*Cuadro 1.24.bis*  
**DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS EN CUENTAS VIVIENDA.  
 IRPF 2002 (47 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	%acum	Miles euros	%	%acum	
Menor o igual a 0	5	0,00%	0,00%	5	0,00%	0,00%	956
0-1.500	9	0,00%	0,00%	5	0,00%	0,00%	568
1.500-3.000	3	0,00%	0,00%	2	0,00%	0,00%	789
3.000-4.500	5.394	1,58%	1,59%	2.344	0,87%	0,88%	435
4.500-6.000	12.074	3,54%	5,12%	5.609	2,09%	2,97%	465
6.000-7.500	17.941	5,26%	10,38%	9.240	3,44%	6,41%	515
7.500-9.000	24.921	7,30%	17,68%	14.087	5,25%	11,66%	565
9.000-10.500	27.974	8,20%	25,88%	17.380	6,48%	18,14%	621
10.500-12.000	28.459	8,34%	34,22%	19.107	7,12%	25,25%	671
12.000-13.500	24.993	7,32%	41,54%	18.117	6,75%	32,01%	725
13.500-15.000	23.136	6,78%	48,32%	17.745	6,61%	38,62%	767
15.000-16.500	22.135	6,49%	54,81%	17.788	6,63%	45,24%	804
16.500-18.000	21.575	6,32%	61,13%	18.159	6,77%	52,01%	842
18.000-19.500	21.688	6,36%	67,49%	18.871	7,03%	59,04%	870
19.500-21.000	17.615	5,16%	72,65%	15.859	5,91%	64,95%	900
21.000-22.500	15.986	4,68%	77,33%	14.777	5,51%	70,46%	924
22.500-24.000	12.298	3,60%	80,93%	11.662	4,35%	74,80%	948
24.000-25.500	9.873	2,89%	83,83%	9.605	3,58%	78,38%	973
25.500-27.000	8.249	2,42%	86,25%	8.143	3,03%	81,41%	987
27.000-28.500	6.435	1,89%	88,13%	6.470	2,41%	83,83%	1.005
28.500-30.000	5.411	1,59%	89,72%	5.510	2,05%	85,88%	1.018
30.000-33.000	8.125	2,38%	92,10%	8.379	3,12%	89,00%	1.031
33.000-36.000	5.933	1,74%	93,84%	6.223	2,32%	91,32%	1.049
36.000-39.000	4.454	1,31%	95,14%	4.767	1,78%	93,10%	1.070
39.000-42.000	3.245	0,95%	96,09%	3.447	1,28%	94,38%	1.062
42.000-45.000	2.493	0,73%	96,82%	2.746	1,02%	95,40%	1.101
45.000-48.000	1.924	0,56%	97,39%	2.158	0,80%	96,21%	1.121
48.000-51.000	1.512	0,44%	97,83%	1.681	0,63%	96,83%	1.112
51.000-54.000	1.140	0,33%	98,16%	1.268	0,47%	97,31%	1.113
54.000-57.000	952	0,28%	98,44%	1.072	0,40%	97,71%	1.126
57.000-60.000	726	0,21%	98,65%	836	0,31%	98,02%	1.151
60.000-66.000	1.144	0,34%	98,99%	1.282	0,48%	98,49%	1.121
66.000-72.000	724	0,21%	99,20%	829	0,31%	98,80%	1.145
72.000-78.000	522	0,15%	99,36%	602	0,22%	99,03%	1.153
78.000-84.000	366	0,11%	99,46%	423	0,16%	99,19%	1.155
84.000-90.000	286	0,08%	99,55%	341	0,13%	99,31%	1.192
90.000-96.000	245	0,07%	99,62%	295	0,11%	99,42%	1.205
96.000-120.000	564	0,17%	99,78%	660	0,25%	99,67%	1.171
120.000-144.000	256	0,08%	99,86%	303	0,11%	99,78%	1.185
144.000-168.000	160	0,05%	99,91%	190	0,07%	99,85%	1.190
168.000-192.000	76	0,02%	99,93%	94	0,03%	99,89%	1.232
192.000-216.000	56	0,02%	99,94%	68	0,03%	99,91%	1.210
216.000-240.000	39	0,01%	99,96%	49	0,02%	99,93%	1.249
240.000-360.000	82	0,02%	99,98%	102	0,04%	99,97%	1.246
360.000-480.000	31	0,01%	99,99%	38	0,01%	99,98%	1.233
480.000-600.000	13	0,00%	99,99%	16	0,01%	99,99%	1.252
Más de 600.000	27	0,01%	100,00%	30	0,01%	100,00%	1.112
<b>TOTAL</b>	<b>341.269</b>	<b>100,00%</b>		<b>268.386</b>	<b>100,00%</b>		<b>786</b>



La distribución por tramos de renta de la deducción por cantidades depositadas en cuentas-vivienda se muestra en los Cuadros 1.24 y 1.24.bis. De manera similar a lo que ocurría con la deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena, la mayor concentración, tanto del importe como del número de liquidaciones, se encuentra entre los 3.000 y los 18.000 euros de renta, donde se situaron el 61,1 por ciento de las liquidaciones y el 52,0 por ciento del importe de esta modalidad de deducción. La cuantía media fue de 786 euros, importe sobrepasado para rentas superiores a 15.000 euros, obteniéndose un importe medio máximo de 1.222 euros para niveles superiores a 192.000 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio de 2001 (véase Cuadro 1.22), se produce un aumento del 0,5 por ciento en el número de liquidaciones en las que se dedujo alguna cantidad por este concepto y del 3,4 por ciento en el importe de la deducción, por lo que la cuantía media se incrementó en un 2,9 por ciento.

Otra de las deducciones destacables es la destinada a corregir la doble imposición de dividendos que, tras registrar un aumento en su importe total del 2,0 por ciento en 2002, se situó en 1.223 millones de euros, el 19,5 por ciento del importe total de las deducciones del ejercicio (junto con la deducción por inversión en la vivienda habitual –recuérdese: el 74,7 por ciento del total– representaron el 94,2 por ciento del importe de las deducciones consignadas en el ejercicio 2002), y ello a pesar de que el número de liquidaciones con esta deducción registró un ligero descenso del 0,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (1.888.829 en 2001 y 1.887.160 en 2002). Su cuantía media creció un 2,1 por ciento, situándose en 648 euros por liquidación (634 euros en 2001). Todo ello puede apreciarse en el Cuadro 1.22.

Los Cuadros 1.25 y 1.25.bis muestran la distribución por tramos de renta de la deducción por doble imposición de dividendos en el ejercicio 2002, según se tomen, respectivamente, 36 ó 47 tramos. Al igual que en ejercicios anteriores, se produjo una concentración muy elevada de esta deducción en las rentas más altas: el 51,0 por ciento de la cuantía deducida por este concepto correspondió a rentas superiores a 84.000 euros, nivel a partir del que tan sólo se encontraba el 4,6 por ciento de las liquidaciones que consignaron esta partida. Sobresale (Cuadro 1.25.bis) el intervalo de más de 600.000 euros, con el 10,3 por ciento del importe total de la deducción, el 0,1 por ciento de las liquidaciones y una media de 51.047 euros por liquidación.

*Cuadro 1.25*  
**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE DIVIDENDOS.**  
**IRPF 2002 (36 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	%acum	Miles euros	%	%acum	
Hasta 3.000	464	0,02%	0,02%	168	0,01%	0,01%	361
3.000 - 6.000	79.493	4,21%	4,24%	5.317	0,43%	0,45%	67
6.000 - 7.500	57.246	3,03%	7,27%	5.700	0,47%	0,91%	100
7.500 - 9.000	69.005	3,66%	10,93%	7.155	0,59%	1,50%	104
9.000 - 10.500	79.990	4,24%	15,17%	9.007	0,74%	2,24%	113
10.500 - 12.000	89.571	4,75%	19,91%	10.541	0,86%	3,10%	118
12.000 - 13.500	92.924	4,92%	24,84%	11.947	0,98%	4,08%	129
13.500 - 15.000	90.744	4,81%	29,64%	12.922	1,06%	5,13%	142
15.000 - 16.500	87.251	4,62%	34,27%	13.619	1,11%	6,25%	156
16.500 - 18.000	83.386	4,42%	38,69%	13.926	1,14%	7,39%	167
18.000 - 19.500	81.525	4,32%	43,01%	14.401	1,18%	8,56%	177
19.500 - 21.000	77.243	4,09%	47,10%	14.587	1,19%	9,76%	189
21.000 - 22.500	75.252	3,99%	51,09%	15.272	1,25%	11,01%	203
22.500 - 24.000	71.904	3,81%	54,90%	15.231	1,25%	12,25%	212
24.000 - 25.500	69.008	3,66%	58,55%	15.711	1,29%	13,54%	228
25.500 - 27.000	67.560	3,58%	62,13%	16.496	1,35%	14,89%	244
27.000 - 28.500	60.279	3,19%	65,33%	16.253	1,33%	16,22%	270
28.500 - 30.000	53.004	2,81%	68,14%	15.863	1,30%	17,51%	299
30.000 - 33.000	88.290	4,68%	72,82%	31.189	2,55%	20,07%	353
33.000 - 36.000	71.029	3,76%	76,58%	30.516	2,50%	22,56%	430
36.000 - 39.000	57.370	3,04%	79,62%	27.898	2,28%	24,84%	486
39.000 - 42.000	47.391	2,51%	82,13%	27.071	2,21%	27,06%	571
42.000 - 45.000	39.985	2,12%	84,25%	25.207	2,06%	29,12%	630
45.000 - 48.000	33.867	1,79%	86,04%	24.332	1,99%	31,11%	718
48.000 - 51.000	29.076	1,54%	87,58%	23.130	1,89%	33,00%	795
51.000 - 54.000	24.755	1,31%	88,90%	22.533	1,84%	34,85%	910
54.000 - 57.000	21.127	1,12%	90,02%	20.607	1,69%	36,53%	975
57.000 - 60.000	18.446	0,98%	90,99%	20.281	1,66%	38,19%	1.099
60.000 - 66.000	29.511	1,56%	92,56%	36.721	3,00%	41,19%	1.244
66.000 - 72.000	22.310	1,18%	93,74%	34.991	2,86%	44,06%	1.568
72.000 - 96.000	51.057	2,71%	96,44%	108.993	8,92%	52,97%	2.135
96.000 - 120.000	23.710	1,26%	97,70%	79.122	6,47%	59,45%	3.337
120.000 - 144.000	13.077	0,69%	98,39%	61.831	5,06%	64,50%	4.728
144.000 - 168.000	7.743	0,41%	98,80%	47.224	3,86%	68,37%	6.099
168.000 - 192.000	4.994	0,26%	99,07%	38.494	3,15%	71,51%	7.708
Más de 192.000	17.573	0,93%	100,00%	348.229	28,49%	100,00%	19.816
<b>TOTAL</b>	<b>1.887.160</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.222.486</b>	<b>100,00%</b>		<b>648</b>

*Cuadro 1.25.bis*  
**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE DIVIDENDOS.**  
**IRPF 2002 (47 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	%acum	Miles euros	%	%acum	
Menor o igual a 0	208	0,01%	0,01%	117	0,01%	0,01%	561
0-1.500	129	0,01%	0,02%	28	0,00%	0,01%	218
1.500-3.000	127	0,01%	0,02%	23	0,00%	0,01%	179
3.000-4.500	27.000	1,43%	1,46%	1.211	0,10%	0,11%	45
4.500-6.000	52.493	2,78%	4,24%	4.106	0,34%	0,45%	78
6.000-7.500	57.246	3,03%	7,27%	5.700	0,47%	0,91%	100
7.500-9.000	69.005	3,66%	10,93%	7.155	0,59%	1,50%	104
9.000-10.500	79.990	4,24%	15,17%	9.007	0,74%	2,24%	113
10.500-12.000	89.571	4,75%	19,91%	10.541	0,86%	3,10%	118
12.000-13.500	92.924	4,92%	24,84%	11.947	0,98%	4,08%	129
13.500-15.000	90.744	4,81%	29,64%	12.922	1,06%	5,13%	142
15.000-16.500	87.251	4,62%	34,27%	13.619	1,11%	6,25%	156
16.500-18.000	83.386	4,42%	38,69%	13.926	1,14%	7,39%	167
18.000-19.500	81.525	4,32%	43,01%	14.401	1,18%	8,56%	177
19.500-21.000	77.243	4,09%	47,10%	14.587	1,19%	9,76%	189
21.000-22.500	75.252	3,99%	51,09%	15.272	1,25%	11,01%	203
22.500-24.000	71.904	3,81%	54,90%	15.231	1,25%	12,25%	212
24.000-25.500	69.008	3,66%	58,55%	15.711	1,29%	13,54%	228
25.500-27.000	67.560	3,58%	62,13%	16.496	1,35%	14,89%	244
27.000-28.500	60.279	3,19%	65,33%	16.253	1,33%	16,22%	270
28.500-30.000	53.004	2,81%	68,14%	15.863	1,30%	17,51%	299
30.000-33.000	88.290	4,68%	72,82%	31.189	2,55%	20,07%	353
33.000-36.000	71.029	3,76%	76,58%	30.516	2,50%	22,56%	430
36.000-39.000	57.370	3,04%	79,62%	27.898	2,28%	24,84%	486
39.000-42.000	47.391	2,51%	82,13%	27.071	2,21%	27,06%	571
42.000-45.000	39.985	2,12%	84,25%	25.207	2,06%	29,12%	630
45.000-48.000	33.867	1,79%	86,04%	24.332	1,99%	31,11%	718
48.000-51.000	29.076	1,54%	87,58%	23.130	1,89%	33,00%	795
51.000-54.000	24.755	1,31%	88,90%	22.533	1,84%	34,85%	910
54.000-57.000	21.127	1,12%	90,02%	20.607	1,69%	36,53%	975
57.000-60.000	18.446	0,98%	90,99%	20.281	1,66%	38,19%	1.099
60.000-66.000	29.511	1,56%	92,56%	36.721	3,00%	41,19%	1.244
66.000-72.000	22.310	1,18%	93,74%	34.991	2,86%	44,06%	1.568
72.000-78.000	17.233	0,91%	94,65%	31.789	2,60%	46,66%	1.845
78.000-84.000	13.805	0,73%	95,38%	28.530	2,33%	48,99%	2.067
84.000-90.000	11.076	0,59%	95,97%	25.867	2,12%	51,11%	2.335
90.000-96.000	8.943	0,47%	96,44%	22.807	1,87%	52,97%	2.550
96.000-120.000	23.710	1,26%	97,70%	79.122	6,47%	59,45%	3.337
120.000-144.000	13.077	0,69%	98,39%	61.831	5,06%	64,50%	4.728
144.000-168.000	7.743	0,41%	98,80%	47.224	3,86%	68,37%	6.099
168.000-192.000	4.994	0,26%	99,07%	38.494	3,15%	71,51%	7.708
192.000-216.000	3.351	0,18%	99,25%	31.526	2,58%	74,09%	9.408
216.000-240.000	2.481	0,13%	99,38%	26.975	2,21%	76,30%	10.873
240.000-360.000	5.792	0,31%	99,68%	86.348	7,06%	83,36%	14.908
360.000-480.000	2.378	0,13%	99,81%	49.647	4,06%	87,42%	20.878
480.000-600.000	1.116	0,06%	99,87%	28.412	2,32%	89,75%	25.458
Más de 600.000	2.455	0,13%	100,00%	125.320	10,25%	100,00%	51.047
<b>TOTAL</b>	<b>1.887.160</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.222.486</b>	<b>100,00%</b>		<b>648</b>

Tuvieron, por otra parte, derecho a practicar la deducción por donativos los contribuyentes que efectuaron en el ejercicio 2002 donaciones, donativos o aportaciones a las siguientes entidades:

- Las recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, para las liquidaciones correspondientes a períodos impositivos finalizados a partir del 25 de diciembre de 2002 y las comprendidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, cuando, por fallecimiento del contribuyente, el período impositivo hubiese concluido antes del 25 de diciembre de 2002.
- Las asociaciones declaradas de utilidad pública y las fundaciones legalmente reconocidas que rindan cuenta al órgano de protectorado correspondiente.

Por el período 2002, el número de liquidaciones con deducción por donativos fue de 979.699, cifra inferior en un 9,1 por ciento a la del ejercicio anterior (Cuadro 1.22). A pesar del descenso en el número de liquidaciones, el importe de dicha deducción superó en un 3,7 por ciento al de 2001, alcanzando un total de 61 millones de euros, como consecuencia fundamentalmente de la aplicación del nuevo régimen fiscal del mecenazgo, regulado, como se ha indicado, en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, entre cuyas novedades deben citarse las subidas del 20 por ciento al 25 por ciento del porcentaje de deducción aplicable a los donativos, donaciones y aportaciones efectuadas a las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y del 25 por ciento al 30 por ciento en el caso de las deducciones relacionadas con los acontecimientos “Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002” y “Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004”. La cuantía media de la deducción por donativos en el ejercicio 2002 fue de 62 euros por liquidación, un 14,1 por ciento más que en 2001.

Las deducciones por incentivos y estímulos empresariales supusieron 59,6 millones de euros, un 2,8 por ciento menos que en el ejercicio 2001. La mayor parte de dicha cantidad, 43,5 millones de euros, correspondió a la deducción derivada de las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994), que registró un aumento del 7,1 por ciento respecto al ejercicio anterior; esta deducción se consignó en 1.976 liquidaciones, un 3,1 por ciento más que en 2001.

Destaca el descenso de las deducciones agrupadas bajo la rúbrica “régimen general y regímenes especiales”, que supusieron un total de 13,5 millones de euros, cifra inferior en el 23,8 por ciento a la de 2001, explicada sólo en parte por la disminución en el 4,1 por ciento del número de liquidaciones en las que se consignó alguna cantidad por estos conceptos. No obstante, en la interpretación de este descenso cabe matizar que los cambios normativos en relación con estas deducciones introducidos en 2001 (entre otras, la ampliación de 5 a 10 años del plazo para la aplicación de las deducciones por investigación científica e innovación tecnológica, la extensión de la deducción por gastos de formación profesional a los efectuados para habituar a los empleados en el uso de nuevas tecnologías y la introducción de una deducción del 10 por ciento por las inversiones y gastos para el fomento de las tecnologías de la información y la comunicación) contribuyeron a que en dicho año su importe total se incrementase a una tasa mucho más elevada que anteriormente (el 15,6 por ciento en el ejercicio 2001, frente al 1,8 por ciento en el de 2000).

También descendió el número de liquidaciones y el importe de la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales en Canarias. En el ejercicio 2002, esta deducción supuso una minoración en la cuota íntegra de 2,6 millones de euros, correspondientes a 485 liquidaciones, lo que supuso unas tasas de variación del -13,9 por ciento y -12,6 por ciento, respectivamente, en relación con el período impositivo anterior.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 35.722 liquidaciones y supuso un total de 85 millones de euros, lo que implicó una media de 2.378 euros por liquidación. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2001, se obtienen unos incrementos del 3,9 por ciento en el número de liquidaciones, del 11,6 por ciento en el importe total y del 7,4 por ciento en la cuantía media.

Sobresalió la disminución del 36,9 por ciento que presentaron las deducciones por doble imposición internacional, que ofrecieron en 2002 una minoración de 37 millones de euros, frente a 58 millones de euros en el ejercicio anterior, como consecuencia del descenso de la deducción consignada por los contribuyentes por rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.

También merecen destacarse las compensaciones fiscales a favor de los arrendatarios de la vivienda habitual y de aquellos contribuyentes que vinieran aplicando la deducción por adquisición de la vivienda habitual bajo la vigencia de la antigua normativa del IRPF, para evitar el perjuicio que pudiera haberles ocasionado la reforma de 1998. En el primer caso, las liquidaciones afectadas fueron 133.735 y el importe de la compensación a los arrendatarios ascendió a 43 millones de euros, con unas tasas de variación negativas del 18,0 por ciento y 16,3 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio 2001. Estos descensos obedecieron, fundamentalmente, a la desaparición en el ejercicio 2002 de un colectivo de contribuyentes con derecho a beneficiarse de estas compensaciones fiscales en 2001, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos establecidos, sobre todo de los relativos a la antigüedad de los contratos de alquiler (anteriores al 24 de abril de 1998).

La compensación por deducción en la adquisición de la vivienda habitual se consignó en 84.031 liquidaciones, un 24,4 por ciento menos que en el ejercicio 2001. La cuantía de la compensación, por el contrario, presentó una tasa de variación positiva, al pasar de 30 millones de euros en 2001 a 41 millones de euros en el ejercicio 2002.

Finalmente se ofrece en el Cuadro 1.26 la importancia relativa de las deducciones desde 1999, medida comparando su cuantía con la de la cuota íntegra.

*Cuadro 1.26*  
**“RATIO” DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 1999-2002**

Ejercicios	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ C. Íntegra en %
	Importe (miles de euros)	Tasas de variación	Importe (miles de euros)	Tasas de variación	
1999	34.620.106	-	4.781.066	-	13,81%
2000	39.168.320	13,14%	5.331.037	11,50%	13,61%
2001	43.836.703	11,92%	5.947.674	11,57%	13,57%
2002	47.413.173	8,16%	6.287.328	5,71%	13,26%

En el ejercicio 2002, la “ratio” deducciones / cuota íntegra fue del 13,3 por ciento, tres décimas porcentuales por debajo del obtenido en 2000 y 2001 y cinco décimas porcentuales por debajo del nivel de 1999. De ello se infiere que se mantiene la tendencia de un mayor crecimiento en el importe de la cuota íntegra que en el de las deducciones, lo que se traduce en un efecto cada vez relativamente menor de los incentivos que actúan tras la aplicación de la tarifa para reducir la carga tributaria.

#### *2.1.2.3.2. Distribución de la carga impositiva*

Los Cuadros 1.27 y 1.27.bis contienen las distribuciones por tramos de renta de las liquidaciones, de la base imponible incrementada con el mínimo personal y familiar, de la base liquidable, y del importe de la cuota resultante del IRPF en el ejercicio 2002, según se tomen 36 ó 47 tramos, respectivamente. A través de dichas distribuciones se pone de manifiesto la acusada progresividad del Impuesto, ya que la cuota resultante se concentra en mayor grado que la base imponible incrementada en rentas medias y altas, como resultado conjunto de la aplicación del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones.

Así, se observa que el 76,2 por ciento de las liquidaciones del ejercicio 2002 recogían rentas no superiores a 21.000 euros y acapararon sólo el 44,4 por ciento de la base imponible incrementada y el 33,0 por ciento de la base liquidable. Si se utiliza la cuota resultante de la autoliquidación como medida de la carga impositiva, se obtiene que los contribuyentes situados en esos niveles de renta soportaron una carga equivalente al 23,8 por ciento del total de la cuota resultante. En otros términos, la participación de ese grupo de contribuyentes se reduce casi a la mitad al pasar de la base imponible incrementada a la cuota resultante.

Para rentas comprendidas entre 21.001 y 30.000 euros, las liquidaciones representaron el 12,7 por ciento del total, absorbiendo el 19 por ciento de la base imponible incrementada, el 21 por ciento de la base liquidable y el 19,1 por ciento de la cuota resultante.

Entre 30.001 y 60.000 euros se encontraban el 8,8 por ciento de las liquidaciones, contribuyendo con el 21,2 por ciento de la base imponible incrementada, el 25,6 por ciento de la base liquidable y el 27,9 por ciento de la cuota resultante.

Por último, a las rentas superiores a 60.000 euros les correspondió el 2,3 por ciento de las liquidaciones, que aportaron el 15,4 por ciento de la base imponible incrementada, el 20,4 por ciento de la base liquidable y el 29,3 por ciento de la cuota resultante.

En resumen, la distribución de la cuota resultante es bastante más desigual que los repartos de la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de renta, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior. Esto queda ilustrado también en el Gráfico 1.6 en el cual se recoge, además de la información suministrada en los Cuadros 1.27 y 1.27.bis la distribución por tramos de la cuota íntegra que figura en el Cuadro II.1.15 del Anexo Estadístico.

*Cuadro 1.27*  
**DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA. IRPF 2002 (36 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Base imponible incrementada		
	Número	%	%acum	Miles euros	%	%acum
Hasta 3.000	1.468.794	9,49%	9,49%	1.112.180	0,43%	0,43%
3.000 - 6.000	1.948.334	12,59%	22,07%	8.746.532	3,41%	3,84%
6.000 - 7.500	1.021.116	6,60%	28,67%	6.903.208	2,69%	6,53%
7.500 - 9.000	1.090.204	7,04%	35,71%	8.993.625	3,50%	10,03%
9.000 - 10.500	1.111.972	7,18%	42,89%	10.857.050	4,23%	14,26%
10.500 - 12.000	1.049.196	6,78%	49,67%	11.785.458	4,59%	18,85%
12.000 - 13.500	926.720	5,99%	55,66%	11.800.440	4,60%	23,45%
13.500 - 15.000	795.859	5,14%	60,80%	11.327.629	4,41%	27,86%
15.000 - 16.500	694.689	4,49%	65,28%	10.930.819	4,26%	32,12%
16.500 - 18.000	623.143	4,03%	69,31%	10.747.098	4,19%	36,30%
18.000 - 19.500	569.811	3,68%	72,99%	10.672.674	4,16%	40,46%
19.500 - 21.000	500.102	3,23%	76,22%	10.123.059	3,94%	44,40%
21.000 - 22.500	446.474	2,88%	79,10%	9.700.950	3,78%	48,18%
22.500 - 24.000	393.442	2,54%	81,65%	9.140.592	3,56%	51,74%
24.000 - 25.500	356.921	2,31%	83,95%	8.834.069	3,44%	55,19%
25.500 - 27.000	309.113	2,00%	85,95%	8.105.152	3,16%	58,34%
27.000 - 28.500	251.463	1,62%	87,57%	6.971.667	2,72%	61,06%
28.500 - 30.000	208.002	1,34%	88,92%	6.079.723	2,37%	63,43%
30.000 - 33.000	325.850	2,10%	91,02%	10.240.101	3,99%	67,41%
33.000 - 36.000	242.183	1,56%	92,58%	8.338.327	3,25%	70,66%
36.000 - 39.000	186.381	1,20%	93,79%	6.978.388	2,72%	73,38%
39.000 - 42.000	147.725	0,95%	94,74%	5.974.098	2,33%	75,71%
42.000 - 45.000	119.451	0,77%	95,51%	5.190.154	2,02%	77,73%
45.000 - 48.000	97.428	0,63%	96,14%	4.525.195	1,76%	79,49%
48.000 - 51.000	80.219	0,52%	96,66%	3.967.514	1,55%	81,04%
51.000 - 54.000	66.896	0,43%	97,09%	3.508.834	1,37%	82,40%
54.000 - 57.000	55.090	0,36%	97,45%	3.054.933	1,19%	83,59%
57.000 - 60.000	46.473	0,30%	97,75%	2.717.222	1,06%	84,65%
60.000 - 66.000	71.901	0,46%	98,21%	4.516.681	1,76%	86,41%
66.000 - 72.000	51.681	0,33%	98,55%	3.558.424	1,39%	87,80%
72.000 - 96.000	108.748	0,70%	99,25%	8.919.715	3,47%	91,27%
96.000 - 120.000	44.858	0,29%	99,54%	4.775.717	1,86%	93,13%
120.000 - 144.000	22.838	0,15%	99,69%	2.985.335	1,16%	94,30%
144.000 - 168.000	13.157	0,08%	99,77%	2.039.615	0,79%	95,09%
168.000 - 192.000	8.230	0,05%	99,83%	1.473.832	0,57%	95,66%
Más de 192.000	26.918	0,17%	100,00%	11.131.644	4,34%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>15.481.382</b>	<b>100,00%</b>		<b>256.727.654</b>	<b>100,00%</b>	

(continúa)

*Cuadro 1.27 (continuación)*  
**DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA. IRPF 2002 (36 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Base liquidable			Cuota resultante autoliquidación		
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum
Hasta 3.000	-978.236	-0,55%	-0,55%	6.704	0,02%	0,02%
3.000 - 6.000	1.218.796	0,69%	0,14%	148.883	0,36%	0,37%
6.000 - 7.500	2.134.793	1,21%	1,34%	251.912	0,61%	0,98%
7.500 - 9.000	3.476.938	1,97%	3,31%	442.664	1,07%	2,05%
9.000 - 10.500	4.859.828	2,75%	6,06%	678.786	1,63%	3,68%
10.500 - 12.000	5.886.153	3,33%	9,39%	880.320	2,12%	5,80%
12.000 - 13.500	6.460.836	3,66%	13,05%	1.033.527	2,49%	8,29%
13.500 - 15.000	6.682.915	3,78%	16,83%	1.121.474	2,70%	10,99%
15.000 - 16.500	6.840.538	3,87%	20,70%	1.191.595	2,87%	13,85%
16.500 - 18.000	7.096.289	4,02%	24,72%	1.292.687	3,11%	16,97%
18.000 - 19.500	7.397.961	4,19%	28,90%	1.410.775	3,40%	20,36%
19.500 - 21.000	7.238.163	4,10%	33,00%	1.426.743	3,43%	23,80%
21.000 - 22.500	7.110.358	4,02%	37,02%	1.441.688	3,47%	27,27%
22.500 - 24.000	6.834.800	3,87%	40,89%	1.425.016	3,43%	30,70%
24.000 - 25.500	6.717.485	3,80%	44,69%	1.434.129	3,45%	34,15%
25.500 - 27.000	6.244.341	3,53%	48,23%	1.360.396	3,27%	37,42%
27.000 - 28.500	5.433.563	3,07%	51,30%	1.199.520	2,89%	40,31%
28.500 - 30.000	4.786.171	2,71%	54,01%	1.068.361	2,57%	42,88%
30.000 - 33.000	8.171.028	4,62%	58,64%	1.873.521	4,51%	47,39%
33.000 - 36.000	6.772.535	3,83%	62,47%	1.611.907	3,88%	51,27%
36.000 - 39.000	5.742.481	3,25%	65,72%	1.418.246	3,41%	54,68%
39.000 - 42.000	4.968.530	2,81%	68,53%	1.265.733	3,05%	57,73%
42.000 - 45.000	4.356.788	2,47%	70,99%	1.140.701	2,75%	60,48%
45.000 - 48.000	3.826.005	2,17%	73,16%	1.026.953	2,47%	62,95%
48.000 - 51.000	3.377.316	1,91%	75,07%	932.794	2,25%	65,19%
51.000 - 54.000	3.003.480	1,70%	76,77%	851.581	2,05%	67,24%
54.000 - 57.000	2.625.542	1,49%	78,26%	762.952	1,84%	69,08%
57.000 - 60.000	2.346.757	1,33%	79,58%	695.552	1,67%	70,75%
60.000 - 66.000	3.922.324	2,22%	81,80%	1.194.231	2,87%	73,63%
66.000 - 72.000	3.114.030	1,76%	83,57%	973.152	2,34%	75,97%
72.000 - 96.000	7.919.566	4,48%	88,05%	2.601.256	6,26%	82,23%
96.000 - 120.000	4.321.882	2,45%	90,49%	1.496.627	3,60%	85,84%
120.000 - 144.000	2.738.316	1,55%	92,04%	974.519	2,35%	88,18%
144.000 - 168.000	1.891.954	1,07%	93,11%	682.927	1,64%	89,82%
168.000 - 192.000	1.377.403	0,78%	93,89%	497.448	1,20%	91,02%
Más de 192.000	10.790.211	6,11%	100,00%	3.729.869	8,98%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>176.707.839</b>	<b>100,00%</b>		<b>41.545.147</b>	<b>100,00%</b>	



*Cuadro 1.27.bis*  
**DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA. IRPF 2002 (47 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Base imponible incrementada		
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum
Menor o igual a 0	146.131	0,94%	0,94%	-971.134	-0,38%	-0,38%
0-1.500	602.433	3,89%	4,84%	390.673	0,15%	-0,23%
1.500-3.000	720.230	4,65%	9,49%	1.692.641	0,66%	0,43%
3.000-4.500	983.290	6,35%	15,84%	3.680.424	1,43%	1,87%
4.500-6.000	965.044	6,23%	22,07%	5.066.109	1,97%	3,84%
6.000-7.500	1.021.116	6,60%	28,67%	6.903.208	2,69%	6,53%
7.500-9.000	1.090.204	7,04%	35,71%	8.993.625	3,50%	10,03%
9.000-10.500	1.111.972	7,18%	42,89%	10.857.050	4,23%	14,26%
10.500-12.000	1.049.196	6,78%	49,67%	11.785.458	4,59%	18,85%
12.000-13.500	926.720	5,99%	55,66%	11.800.440	4,60%	23,45%
13.500-15.000	795.859	5,14%	60,80%	11.327.629	4,41%	27,86%
15.000-16.500	694.689	4,49%	65,28%	10.930.819	4,26%	32,12%
16.500-18.000	623.143	4,03%	69,31%	10.747.098	4,19%	36,30%
18.000-19.500	569.811	3,68%	72,99%	10.672.674	4,16%	40,46%
19.500-21.000	500.102	3,23%	76,22%	10.123.059	3,94%	44,40%
21.000-22.500	446.474	2,88%	79,10%	9.700.950	3,78%	48,18%
22.500-24.000	393.442	2,54%	81,65%	9.140.592	3,56%	51,74%
24.000-25.500	356.921	2,31%	83,95%	8.834.069	3,44%	55,19%
25.500-27.000	309.113	2,00%	85,95%	8.105.152	3,16%	58,34%
27.000-28.500	251.463	1,62%	87,57%	6.971.667	2,72%	61,06%
28.500-30.000	208.002	1,34%	88,92%	6.079.723	2,37%	63,43%
30.000-33.000	325.850	2,10%	91,02%	10.240.101	3,99%	67,41%
33.000-36.000	242.183	1,56%	92,58%	8.338.327	3,25%	70,66%
36.000-39.000	186.381	1,20%	93,79%	6.978.388	2,72%	73,38%
39.000-42.000	147.725	0,95%	94,74%	5.974.098	2,33%	75,71%
42.000-45.000	119.451	0,77%	95,51%	5.190.154	2,02%	77,73%
45.000-48.000	97.428	0,63%	96,14%	4.525.195	1,76%	79,49%
48.000-51.000	80.219	0,52%	96,66%	3.967.514	1,55%	81,04%
51.000-54.000	66.896	0,43%	97,09%	3.508.834	1,37%	82,40%
54.000-57.000	55.090	0,36%	97,45%	3.054.933	1,19%	83,59%
57.000-60.000	46.473	0,30%	97,75%	2.717.222	1,06%	84,65%
60.000-66.000	71.901	0,46%	98,21%	4.516.681	1,76%	86,41%
66.000-72.000	51.681	0,33%	98,55%	3.558.424	1,39%	87,80%
72.000-78.000	38.346	0,25%	98,80%	2.870.455	1,12%	88,92%
78.000-84.000	29.284	0,19%	98,99%	2.368.307	0,92%	89,84%
84.000-90.000	22.964	0,15%	99,13%	1.994.573	0,78%	90,62%
90.000-96.000	18.154	0,12%	99,25%	1.686.379	0,66%	91,27%
96.000-120.000	44.858	0,29%	99,54%	4.775.717	1,86%	93,13%
120.000-144.000	22.838	0,15%	99,69%	2.985.335	1,16%	94,30%
144.000-168.000	13.157	0,08%	99,77%	2.039.615	0,79%	95,09%
168.000-192.000	8.230	0,05%	99,83%	1.473.832	0,57%	95,66%
192.000-216.000	5.452	0,04%	99,86%	1.108.268	0,43%	96,10%
216.000-240.000	3.925	0,03%	99,89%	892.827	0,35%	96,44%
240.000-360.000	8.923	0,06%	99,94%	2.569.504	1,00%	97,44%
360.000-480.000	3.475	0,02%	99,97%	1.431.151	0,56%	98,00%
480.000-600.000	1.666	0,01%	99,98%	890.045	0,35%	98,35%
Más de 600.000	3.477	0,02%	100,00%	4.239.848	1,65%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>15.481.382</b>	<b>100,00%</b>		<b>256.727.654</b>	<b>100,00%</b>	

(continúa)

*Cuadro 1.27.bis (continuación)*  
**DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA. IRPF 2002 (47 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Base liquidable			Cuota resultante autofijación		
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum
Menor o igual a 0	-978.889	-0,55%	-0,55%	2.787	0,01%	0,01%
0-1.500	-1.320	0,00%	-0,55%	2.345	0,01%	0,01%
1.500-3.000	1.974	0,00%	-0,55%	1.572	0,00%	0,02%
3.000-4.500	182.900	0,10%	-0,45%	23.952	0,06%	0,07%
4.500-6.000	1.035.896	0,59%	0,14%	124.931	0,30%	0,37%
6.000-7.500	2.134.793	1,21%	1,34%	251.912	0,61%	0,98%
7.500-9.000	3.476.938	1,97%	3,31%	442.664	1,07%	2,05%
9.000-10.500	4.859.828	2,75%	6,06%	678.786	1,63%	3,68%
10.500-12.000	5.886.153	3,33%	9,39%	880.320	2,12%	5,80%
12.000-13.500	6.460.836	3,66%	13,05%	1.033.527	2,49%	8,29%
13.500-15.000	6.682.915	3,78%	16,83%	1.121.474	2,70%	10,99%
15.000-16.500	6.840.538	3,87%	20,70%	1.191.595	2,87%	13,85%
16.500-18.000	7.096.289	4,02%	24,72%	1.292.687	3,11%	16,97%
18.000-19.500	7.397.961	4,19%	28,90%	1.410.775	3,40%	20,36%
19.500-21.000	7.238.163	4,10%	33,00%	1.426.743	3,43%	23,80%
21.000-22.500	7.110.358	4,02%	37,02%	1.441.688	3,47%	27,27%
22.500-24.000	6.834.800	3,87%	40,89%	1.425.016	3,43%	30,70%
24.000-25.500	6.717.485	3,80%	44,69%	1.434.129	3,45%	34,15%
25.500-27.000	6.244.341	3,53%	48,23%	1.360.396	3,27%	37,42%
27.000-28.500	5.433.563	3,07%	51,30%	1.199.520	2,89%	40,31%
28.500-30.000	4.786.171	2,71%	54,01%	1.068.361	2,57%	42,88%
30.000-33.000	8.171.028	4,62%	58,64%	1.873.521	4,51%	47,39%
33.000-36.000	6.772.535	3,83%	62,47%	1.611.907	3,88%	51,27%
36.000-39.000	5.742.481	3,25%	65,72%	1.418.246	3,41%	54,68%
39.000-42.000	4.968.530	2,81%	68,53%	1.265.733	3,05%	57,73%
42.000-45.000	4.356.788	2,47%	70,99%	1.140.701	2,75%	60,48%
45.000-48.000	3.826.005	2,17%	73,16%	1.026.953	2,47%	62,95%
48.000-51.000	3.377.316	1,91%	75,07%	932.794	2,25%	65,19%
51.000-54.000	3.003.480	1,70%	76,77%	851.581	2,05%	67,24%
54.000-57.000	2.625.542	1,49%	78,26%	762.952	1,84%	69,08%
57.000-60.000	2.346.757	1,33%	79,58%	695.552	1,67%	70,75%
60.000-66.000	3.922.324	2,22%	81,80%	1.194.231	2,87%	73,63%
66.000-72.000	3.114.030	1,76%	83,57%	973.152	2,34%	75,97%
72.000-78.000	2.530.559	1,43%	85,00%	810.006	1,95%	77,92%
78.000-84.000	2.099.413	1,19%	86,19%	687.349	1,65%	79,58%
84.000-90.000	1.778.477	1,01%	87,19%	592.747	1,43%	81,00%
90.000-96.000	1.511.117	0,86%	88,05%	511.154	1,23%	82,23%
96.000-120.000	4.321.882	2,45%	90,49%	1.496.627	3,60%	85,84%
120.000-144.000	2.738.316	1,55%	92,04%	974.519	2,35%	88,18%
144.000-168.000	1.891.954	1,07%	93,11%	682.927	1,64%	89,82%
168.000-192.000	1.377.403	0,78%	93,89%	497.448	1,20%	91,02%
192.000-216.000	1.043.979	0,59%	94,48%	378.132	0,91%	91,93%
216.000-240.000	845.841	0,48%	94,96%	307.551	0,74%	92,67%
240.000-360.000	2.459.686	1,39%	96,36%	877.912	2,11%	94,79%
360.000-480.000	1.385.541	0,78%	97,14%	499.351	1,20%	95,99%
480.000-600.000	867.679	0,49%	97,63%	308.980	0,74%	96,73%
Más de 600.000	4.187.486	2,37%	100,00%	1.357.942	3,27%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>176.707.839</b>	<b>100,00%</b>		<b>41.545.147</b>	<b>100,00%</b>	

#### 2.1.2.4. Tipos medio y efectivo

En los Cuadros 1.28 y 1.28.bis se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen por tramos de renta (36 ó 47, respectivamente) correspondientes al ejercicio 2002, calculados sobre la renta declarada, entendiéndose por ésta, como en años precedentes, el importe de la base imponible incrementada con el mínimo personal y familiar y con la reducción general en los rendimientos del trabajo.

*Cuadro 1.28*  
**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA RENTA DECLARADA.**  
**IRPF 2002 (36 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Tipo medio	Tipo efectivo
Hasta 3.000	0,40%	0,16%
3.000 - 6.000	1,60%	1,08%
6.000 - 7.500	4,13%	2,68%
7.500 - 9.000	5,79%	3,86%
9.000 - 10.500	7,36%	5,15%
10.500 - 12.000	8,64%	6,31%
12.000 - 13.500	9,91%	7,55%
13.500 - 15.000	11,02%	8,67%
15.000 - 16.500	12,02%	9,65%
16.500 - 18.000	13,04%	10,75%
18.000 - 19.500	14,09%	11,90%
19.500 - 21.000	14,90%	12,78%
21.000 - 22.500	15,62%	13,55%
22.500 - 24.000	16,26%	14,29%
24.000 - 25.500	16,84%	14,95%
25.500 - 27.000	17,32%	15,53%
27.000 - 28.500	17,78%	15,99%
28.500 - 30.000	18,20%	16,39%
30.000 - 33.000	18,97%	17,15%
33.000 - 36.000	20,06%	18,23%
36.000 - 39.000	21,07%	19,25%
39.000 - 42.000	21,97%	20,15%
42.000 - 45.000	22,76%	20,98%
45.000 - 48.000	23,53%	21,73%
48.000 - 51.000	24,37%	22,58%
51.000 - 54.000	25,17%	23,36%
54.000 - 57.000	25,88%	24,09%
57.000 - 60.000	26,58%	24,74%
60.000 - 66.000	27,46%	25,62%
66.000 - 72.000	28,54%	26,58%
72.000 - 96.000	30,57%	28,48%
96.000 - 120.000	33,21%	30,78%
120.000 - 144.000	34,94%	32,18%
144.000 - 168.000	36,05%	33,09%
168.000 - 192.000	36,59%	33,41%
Más de 192.000	37,22%	33,37%
<b>TOTAL</b>	<b>16,33%</b>	<b>14,31%</b>

*Cuadro 1.28.bis*  
**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA RENTA DECLARADA.**  
**IRPF 2002 (47 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	Tipo medio	Tipo efectivo
Menor o igual a 0*	-	-
0-1.500*	-	-
1.500-3.000*	-	-
3.000-4.500	0,54%	0,38%
4.500-6.000	2,49%	1,66%
6.000-7.500	4,13%	2,68%
7.500-9.000	5,79%	3,86%
9.000-10.500	7,36%	5,15%
10.500-12.000	8,64%	6,31%
12.000-13.500	9,91%	7,55%
13.500-15.000	11,02%	8,67%
15.000-16.500	12,02%	9,65%
16.500-18.000	13,04%	10,75%
18.000-19.500	14,09%	11,90%
19.500-21.000	14,90%	12,78%
21.000-22.500	15,62%	13,55%
22.500-24.000	16,26%	14,29%
24.000-25.500	16,84%	14,95%
25.500-27.000	17,32%	15,53%
27.000-28.500	17,78%	15,99%
28.500-30.000	18,20%	16,39%
30.000-33.000	18,97%	17,15%
33.000-36.000	20,06%	18,23%
36.000-39.000	21,07%	19,25%
39.000-42.000	21,97%	20,15%
42.000-45.000	22,76%	20,98%
45.000-48.000	23,53%	21,73%
48.000-51.000	24,37%	22,58%
51.000-54.000	25,17%	23,36%
54.000-57.000	25,88%	24,09%
57.000-60.000	26,58%	24,74%
60.000-66.000	27,46%	25,62%
66.000-72.000	28,54%	26,58%
72.000-78.000	29,50%	27,49%
78.000-84.000	30,41%	28,33%
84.000-90.000	31,21%	29,07%
90.000-96.000	31,88%	29,69%
96.000-120.000	33,21%	30,78%
120.000-144.000	34,94%	32,18%
144.000-168.000	36,05%	33,09%
168.000-192.000	36,59%	33,41%
192.000-216.000	37,35%	33,82%
216.000-240.000	37,85%	34,18%
240.000-360.000	37,98%	33,96%
360.000-480.000	38,85%	34,76%
480.000-600.000	38,61%	34,62%
Más de 600.000	35,74%	31,99%
<b>TOTAL</b>	<b>16,33%</b>	<b>14,31%</b>

(\*) Los tipos medios y efectivos en estos tramos no son representativos, debido a la distorsión que introducen las liquidaciones con bases liquidables negativas

Cabe señalar que los tipos medios y efectivos que se obtienen para las liquidaciones con rentas menores de 3.000 euros no son representativos, ya que los elevados pesos de las liquidaciones con bases liquidables negativas en esos niveles de renta introducen distorsiones en el cálculo de los “ratios” de tipos medio y efectivo, de tal modo que el importe del denominador de las mismas es de signo negativo en unos tramos, o de magnitud muy reducida en otros. Como quiera que no se dispone de la información estadística necesaria para hallar los tipos medios y efectivos en esos tramos a partir de los datos referidos exclusivamente a los contribuyentes que tienen bases liquidables positivas, se ha optado por ofrecer los resultados en el Cuadro 1.28.bis sólo a partir de una renta superior a 3.000 euros.

El tipo medio, obtenido mediante el cociente entre la cuota íntegra y la renta declarada, se situó de forma global en el 16,33 por ciento en el ejercicio 2002, produciéndose un aumento de tres décimas porcentuales respecto al ejercicio anterior. Esta subida del tipo medio global se explica por el menor crecimiento de la renta declarada (el 6,3 por ciento) que los registrados tanto en la base imponible (tasa del 8,1 por ciento) y en la base liquidable (tasa del 8,0 por ciento), como en la cuota íntegra (tasa del 8,2 por ciento), como consecuencia, fundamentalmente, de que tanto los importes del mínimo personal y familiar como de la reducción general sobre los rendimientos del trabajo se incrementaron de forma moderada, con variaciones del 4,1 por ciento y 2,9 por ciento, respectivamente.

Asimismo, se observa que el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hizo el nivel de renta, desde un mínimo del 0,54 por ciento para las rentas comprendidas entre 3.000 y 4.500 euros (un mínimo del 0,4 por ciento para rentas inferiores a 3.000 euros si se toman 36 tramos) hasta un máximo del 38,85 por ciento en el intervalo de 360.000 a 480.000 euros (un máximo del 37,22 por ciento para rentas superiores a 192.000 euros con 36 tramos). A partir de 480.000 euros de renta, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 35,74 por ciento para las rentas superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos niveles de renta de las ganancias patrimoniales obtenidas en más de un año, gravadas al tipo único del 18,0 por ciento. El tipo medio global del 16,33 por ciento se superó a partir de un nivel de renta superior a 24.000 euros.

El tipo efectivo, resultado de la división entre la cuota resultante de la autoliquidación y la renta declarada, fue del 14,31 por ciento de manera global para el colectivo de la totalidad de contribuyentes, experimentando también un repunte de tres décimas porcentuales respecto al del ejercicio precedente, por los motivos señalados para el tipo medio.

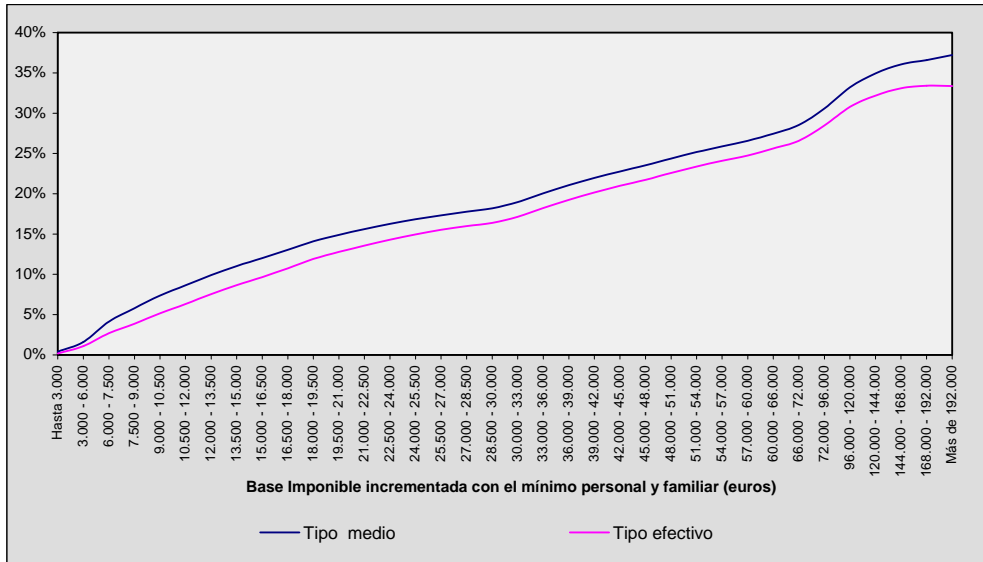
Al igual que ocurre con el tipo medio, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente con el nivel de renta, pasando en el ejercicio 2002 de un mínimo del 0,38 por ciento para el tramo de renta de 3.000 a 4.500 euros hasta un máximo de 34,76 por ciento para las comprendidas entre 360.000 y 480.000 euros si se toman 47 tramos (un mínimo del 0,16 por ciento para rentas inferiores a 3.000 euros y un máximo del 33,41 por ciento para rentas situadas entre 168.000 y 192.000 euros, con 36 tramos). En los dos últimos tramos de la distribución con 47 tramos, el tipo efectivo disminuyó hasta alcanzar el 31,99 por ciento para las rentas superiores a 600.000 euros, por la misma razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo medio efectivo global del 14,31 por ciento se superó, también en este caso, en los niveles de renta por encima de 24.000 euros.

En los Gráficos 1.7 y 1.7.bis se muestra la representación gráfica de dichos tipos medio y efectivo, calculados sobre la renta declarada, por niveles de renta, según que se tomen las distribuciones de los datos estadísticos en 36 ó 47 tramos, respectivamente.

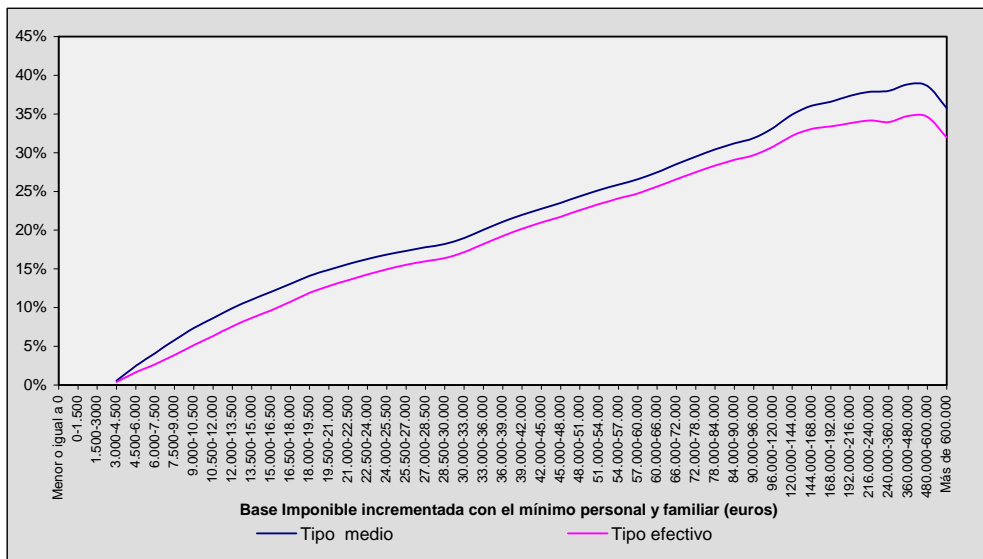
En el Cuadro 1.29 se presentan, para 47 tramos de renta, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base imponible y sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de otros dos sistemas de obtener los tipos medios y efectivos del Impuesto que constituyen alternativas al procedimiento de cálculo sobre la renta declarada. La idoneidad de una u otra dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como base la renta declarada, se obtienen unos indicadores globales del gravamen relativo de la totalidad de las rentas obtenidas por los contribuyentes. Si se utiliza como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del Impuesto. Si se opta por utilizar como punto de partida del cálculo la base imponible, se obtienen indicadores que no incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones a sistemas de previsión social).

**Gráfico 1.7**  
**TIPOS MEDIOS Y EFECTIVO SOBRE LA RENTA DECLARADA. IRPF 2002**  
**(36 TRAMOS)**



**Gráfico 1.7.bis**  
**TIPOS MEDIOS Y EFECTIVO SOBRE LA RENTA DECLARADA. IRPF 2002**  
**(47 TRAMOS)**



**Cuadro 1.29**  
**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.**  
**IRPF 2002 (47 TRAMOS)**

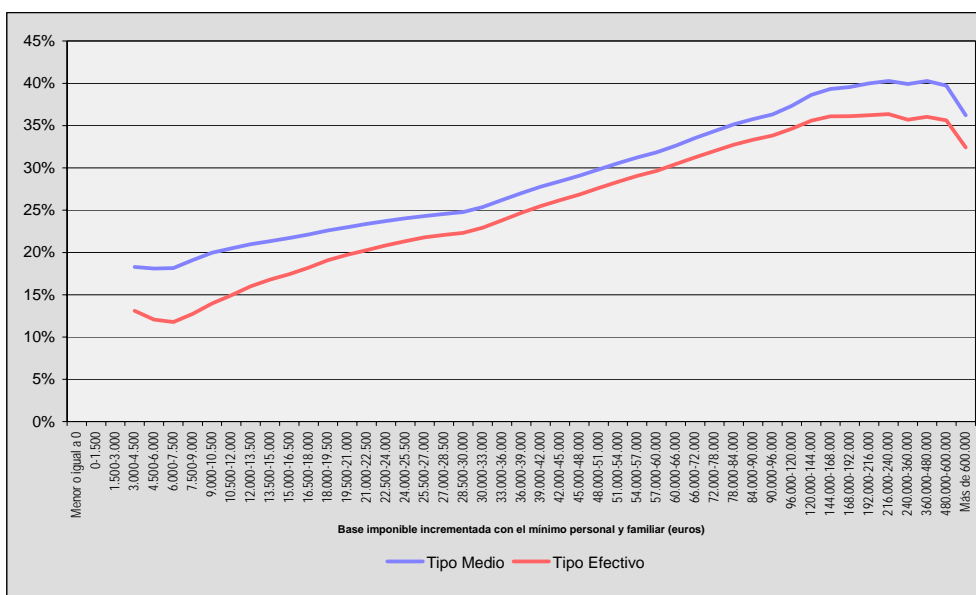
Tramos de renta (euros)	Tipo medio		Tipo efectivo	
	s/ base imponible	s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 0*	-	-	-	-
0-1.500*	-	-	-	-
1.500-3.000*	-	-	-	-
3.000-4.500	17,42%	18,30%	12,46%	13,10%
4.500-6.000	17,57%	18,11%	11,71%	12,06%
6.000-7.500	17,71%	18,15%	11,51%	11,80%
7.500-9.000	18,70%	19,10%	12,46%	12,73%
9.000-10.500	19,55%	19,97%	13,67%	13,97%
10.500-12.000	20,03%	20,46%	14,64%	14,96%
12.000-13.500	20,55%	20,99%	15,66%	16,00%
13.500-15.000	20,90%	21,35%	16,43%	16,78%
15.000-16.500	21,24%	21,69%	17,06%	17,42%
16.500-18.000	21,67%	22,11%	17,85%	18,22%
18.000-19.500	22,15%	22,59%	18,70%	19,07%
19.500-21.000	22,53%	22,99%	19,31%	19,71%
21.000-22.500	22,88%	23,37%	19,85%	20,28%
22.500-24.000	23,21%	23,72%	20,40%	20,85%
24.000-25.500	23,51%	24,04%	20,87%	21,35%
25.500-27.000	23,71%	24,31%	21,25%	21,79%
27.000-28.500	23,86%	24,55%	21,45%	22,08%
28.500-30.000	24,05%	24,78%	21,67%	22,32%
30.000-33.000	24,55%	25,36%	22,20%	22,93%
33.000-36.000	25,32%	26,19%	23,00%	23,80%
36.000-39.000	26,06%	27,02%	23,82%	24,70%
39.000-42.000	26,72%	27,76%	24,52%	25,48%
42.000-45.000	27,30%	28,41%	25,16%	26,18%
45.000-48.000	27,88%	29,07%	25,74%	26,84%
48.000-51.000	28,55%	29,81%	26,46%	27,62%
51.000-54.000	29,23%	30,55%	27,12%	28,35%
54.000-57.000	29,80%	31,22%	27,74%	29,06%
57.000-60.000	30,37%	31,84%	28,27%	29,64%
60.000-66.000	31,07%	32,63%	28,99%	30,45%
66.000-72.000	31,93%	33,55%	29,74%	31,25%
72.000-78.000	32,70%	34,35%	30,47%	32,01%
78.000-84.000	33,45%	35,14%	31,16%	32,74%
84.000-90.000	34,08%	35,79%	31,74%	33,33%
90.000-96.000	34,60%	36,32%	32,23%	33,83%
96.000-120.000	35,66%	37,35%	33,05%	34,63%
120.000-144.000	36,99%	38,64%	34,07%	35,59%
144.000-168.000	37,81%	39,33%	34,70%	36,10%
168.000-192.000	38,12%	39,55%	34,81%	36,11%
192.000-216.000	38,72%	40,01%	35,05%	36,22%
216.000-240.000	39,09%	40,27%	35,30%	36,36%
240.000-360.000	38,94%	39,92%	34,82%	35,69%
360.000-480.000	39,52%	40,28%	35,36%	36,04%
480.000-600.000	39,12%	39,72%	35,07%	35,61%
Más de 600.000	35,95%	36,24%	32,18%	32,43%
<b>TOTAL</b>	<b>26,04%</b>	<b>26,83%</b>	<b>22,82%</b>	<b>23,51%</b>

(\*) Los tipos medios y efectivos en estos tramos no son representativos, debido a la distorsión que introducen las liquidaciones con bases liquidables negativas.



La representación gráfica de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de renta se muestra en el Gráfico 1.8.

**Gráfico 1.8**  
**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2002**  
**(47 TRAMOS)**



En los Cuadros 1.30 y 1.31 se presenta la evolución de los tipos medios y efectivos, respectivamente, en el período 1999-2002, según niveles de renta. La magnitud tomada como referencia para el cálculo de estas "ratios" es la base liquidable. Cabe señalar que la distribución en 45 tramos no está disponible para los ejercicios anteriores a 2002, por lo que en dichos cuadros se han utilizado sólo 36 tramos.

*Cuadro 1.30*  
**TIPO MEDIO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 1999-2002 (36 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	1999	2000	2001	2002
Hasta 3.000	-	-	-	-
3.000 - 6.000	18,52%	18,52%	18,55%	18,13%
6.000 - 7.500	18,31%	18,25%	18,25%	18,15%
7.500 - 9.000	19,20%	19,11%	19,14%	19,10%
9.000 - 10.500	19,94%	19,87%	19,94%	19,97%
10.500 - 12.000	20,39%	20,33%	20,41%	20,46%
12.000 - 13.500	20,85%	20,78%	20,86%	20,99%
13.500 - 15.000	21,29%	21,20%	21,29%	21,35%
15.000 - 16.500	21,68%	21,58%	21,65%	21,69%
16.500 - 18.000	22,12%	22,00%	22,07%	22,11%
18.000 - 19.500	22,59%	22,47%	22,54%	22,59%
19.500 - 21.000	22,98%	22,86%	22,96%	22,99%
21.000 - 22.500	23,35%	23,22%	23,32%	23,37%
22.500 - 24.000	23,70%	23,57%	23,68%	23,72%
24.000 - 25.500	23,99%	23,86%	23,99%	24,04%
25.500 - 27.000	24,25%	24,10%	24,25%	24,31%
27.000 - 28.500	24,50%	24,32%	24,47%	24,55%
28.500 - 30.000	24,80%	24,57%	24,73%	24,78%
30.000 - 33.000	25,36%	25,10%	25,29%	25,36%
33.000 - 36.000	26,20%	25,87%	26,11%	26,19%
36.000 - 39.000	27,03%	26,68%	26,95%	27,02%
39.000 - 42.000	27,81%	27,40%	27,69%	27,76%
42.000 - 45.000	28,46%	28,03%	28,34%	28,41%
45.000 - 48.000	29,17%	28,70%	29,02%	29,07%
48.000 - 51.000	29,91%	29,39%	29,76%	29,81%
51.000 - 54.000	30,61%	30,08%	30,48%	30,55%
54.000 - 57.000	31,33%	30,71%	31,15%	31,22%
57.000 - 60.000	31,92%	31,29%	31,79%	31,84%
60.000 - 66.000	32,75%	32,06%	32,57%	32,63%
66.000 - 72.000	33,65%	32,92%	33,50%	33,55%
72.000 - 96.000	35,36%	34,55%	35,19%	35,26%
96.000 - 120.000	37,55%	36,57%	37,27%	37,35%
120.000 - 144.000	38,81%	37,75%	38,57%	38,64%
144.000 - 168.000	39,69%	38,54%	39,25%	39,33%
168.000 - 192.000	40,05%	38,80%	39,65%	39,55%
Más de 192.000	39,40%	37,44%	37,82%	38,56%
<b>TOTAL</b>	<b>26,52%</b>	<b>26,44%</b>	<b>26,79%</b>	<b>26,83%</b>

*Cuadro 1.31*  
**TIPO EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 1999-2002 (36 TRAMOS)**

Tramos de renta (euros)	1999	2000	2001	2002
Hasta 3.000	-	-	-	-
3.000 - 6.000	12,03%	11,98%	12,48%	12,22%
6.000 - 7.500	11,81%	11,61%	11,81%	11,80%
7.500 - 9.000	13,06%	12,81%	12,77%	12,73%
9.000 - 10.500	14,31%	14,06%	13,95%	13,97%
10.500 - 12.000	15,25%	15,02%	14,97%	14,96%
12.000 - 13.500	16,10%	15,93%	15,90%	16,00%
13.500 - 15.000	16,84%	16,69%	16,71%	16,78%
15.000 - 16.500	17,55%	17,40%	17,39%	17,42%
16.500 - 18.000	18,33%	18,18%	18,17%	18,22%
18.000 - 19.500	19,17%	19,03%	19,04%	19,07%
19.500 - 21.000	19,82%	19,64%	19,67%	19,71%
21.000 - 22.500	20,42%	20,27%	20,26%	20,28%
22.500 - 24.000	21,05%	20,82%	20,81%	20,85%
24.000 - 25.500	21,38%	21,26%	21,35%	21,35%
25.500 - 27.000	21,65%	21,54%	21,71%	21,79%
27.000 - 28.500	21,94%	21,80%	21,94%	22,08%
28.500 - 30.000	22,29%	22,05%	22,23%	22,32%
30.000 - 33.000	22,89%	22,62%	22,81%	22,93%
33.000 - 36.000	23,81%	23,45%	23,68%	23,80%
36.000 - 39.000	24,67%	24,33%	24,55%	24,70%
39.000 - 42.000	25,48%	25,08%	25,36%	25,48%
42.000 - 45.000	26,17%	25,72%	26,01%	26,18%
45.000 - 48.000	26,90%	26,44%	26,72%	26,84%
48.000 - 51.000	27,65%	27,14%	27,47%	27,62%
51.000 - 54.000	28,36%	27,83%	28,23%	28,35%
54.000 - 57.000	29,05%	28,49%	28,91%	29,06%
57.000 - 60.000	29,67%	29,04%	29,54%	29,64%
60.000 - 66.000	30,46%	29,76%	30,31%	30,45%
66.000 - 72.000	31,24%	30,55%	31,14%	31,25%
72.000 - 96.000	32,82%	32,06%	32,72%	32,85%
96.000 - 120.000	34,65%	33,73%	34,50%	34,63%
120.000 - 144.000	35,63%	34,70%	35,50%	35,59%
144.000 - 168.000	36,39%	35,23%	36,04%	36,10%
168.000 - 192.000	36,31%	35,10%	36,14%	36,11%
Más de 192.000	35,16%	33,61%	33,76%	34,57%
<b>TOTAL</b>	<b>23,15%</b>	<b>23,10%</b>	<b>23,42%</b>	<b>23,51%</b>

En el ejercicio 2000, se produjo un ligero retroceso tanto del tipo medio (-0,08 puntos porcentuales) como del tipo efectivo (-0,05 puntos porcentuales), recuperándose en el ejercicio 2001 e incrementándose de nuevo, si bien con una subida ralentizada, en 2002. Así, mientras en 2001 el tipo medio aumentó en 0,35 puntos porcentuales

respecto a 2000 y el tipo efectivo lo hizo en 0,32 puntos porcentuales, los incrementos que se registraron en 2002 fueron de 0,04 y 0,09 puntos porcentuales, respectivamente. De forma acumulada, en los últimos cuatro años se ha producido un incremento de 0,31 puntos porcentuales en el tipo medio y de 0,36 puntos porcentuales en el tipo efectivo.

Si se atiende a la evolución del tipo medio en el período 1999-2002 por intervalos de renta (36 tramos; Cuadro 1.30), se observa que se repiten casi con carácter sistemático las pautas anteriormente comentadas para el colectivo total de contribuyentes, consistentes en la reducción de los tipos en el ejercicio 2000 y las subidas en cada uno de los dos ejercicios posteriores, con las matizaciones que se señalan seguidamente.

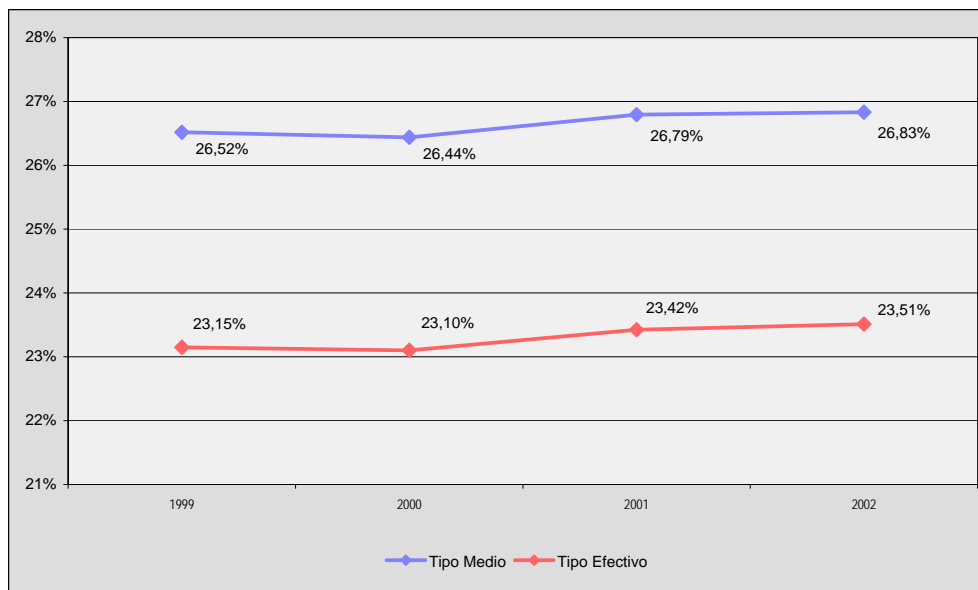
El descenso que se produjo en 2000 en el tipo medio fue de mayor intensidad en las rentas más altas, especialmente en las superiores a 120.000 euros, para las que el tipo medio fue inferior al de 1999 en más de un punto porcentual, destacando la reducción registrada en las rentas superiores a 192.000 euros, de casi dos puntos porcentuales. También en las rentas más elevadas fue donde se localizó una subida más acentuada del tipo medio entre 2000 y 2001, si bien en este caso la variación localizada en el último tramo de renta, el de más de 192.000 euros, fue mucho menor que en los intervalos anteriores (incrementos de entre siete y ocho décimas porcentuales en el tipo medio correspondiente a las rentas comprendidas entre 96.000 y 192.000 euros, frente a un aumento de sólo cuatro décimas en las superiores a 192.000 euros). En 2002, sin embargo, se rompe este esquema de comportamiento (véase Cuadro 1.30), ya que si bien en los niveles de renta de más de 192.000 euros el tipo medio aumentó de forma considerable respecto al ejercicio anterior (7 décimas porcentuales), aportando buena parte del crecimiento del tipo medio global entre ambos ejercicios, no en todos los intervalos de la distribución se produjo una variación en el mismo sentido, ya que se experimentaron retrocesos en los tramos de renta inferiores a 9.000 euros (pudiendo destacarse la registrada para las rentas comprendidas entre 3.000 y 6.000 euros, con una caída cercana a 4 décimas porcentuales), así como en el intervalo de 168.000 a 192.000 euros.

En el Cuadro 1.31 se observa que la evolución entre 1999 y 2000 del tipo efectivo en cada uno de los tramos de renta es similar a la del tipo medio, esto es, en 2000 se produjeron retrocesos en todos los tramos, que fueron más acusados en los niveles de renta más elevados (de más de un punto porcentual en rentas superiores a 144.000 euros). En cambio, el comportamiento del tipo efectivo en los distintos tramos de renta en 2001 y 2002 presenta algunas diferencias respecto a la del tipo medio. Así, en 2001 no se registraron incrementos en todos los intervalos de renta como ocurría con el tipo medio, sino que en algunos (los comprendidos entre 7.500 y 13.500 euros, el de 16.500 a 18.000 euros y los situados entre 21.000 y 24.000 euros) el tipo efectivo en 2001 fue inferior al de 2000. Por otra parte, los incrementos de mayor magnitud en 2001, al igual que en el caso del tipo medio, se produjeron en las rentas comprendidas entre 96.000 y 192.000 euros. En 2002, las diferencias entre el comportamiento del tipo efectivo y del tipo medio se localizan en los tramos de rentas bajas, fundamentalmente en el intervalo de 6.000 a 7.500 euros, en el que el tipo efectivo se mantuvo al mismo nivel que en 2001 mientras que el tipo medio retrocedió una décima porcentual, y en las rentas comprendidas entre 10.500 y 12.000 euros, para las que el tipo efectivo registró un ligero descenso (una centésima) mientras que el tipo medio se incrementó levemente respecto al valor alcanzado en 2001 (5 centési-

mas).

En el Gráfico 1.9 se muestra la evolución de los tipos medios y efectivos globales calculados sobre la base liquidable desde 1999 hasta 2002.

*Gráfico 1.9*  
**EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE.  
IRPF 1999-2002**



#### 2.1.2.5. Pagos a cuenta

El Cuadro 1.32 muestra los datos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las liquidaciones del ejercicio 2002 y su comparación con los de 2001.

**Cuadro 1.32**  
**PAGOS A CUENTA. IRPF 2001 Y 2002**

	Liquidaciones			Importe <sup>(*)</sup> (miles de euros)			Media (euros)		
	2001	2002	Tasas de variación	2001	2002	Tasas de variación	2001	2002	Tasas de variación
Rendimientos trabajo	10.974.421	11.567.293	5,40%	32.751.097	35.813.064	9,35%	2.984	3.096	3,74%
Rendimientos capital mobiliario	12.298.373	12.912.742	5,00%	1.834.686	1.841.627	0,38%	149	143	-4,40%
Arrendamientos inmuebles urbanos	762.798	785.461	2,97%	876.088	934.731	6,69%	1.149	1.190	3,62%
Retenc. por rendimientos actividades económicas	1.558.219	1.635.775	4,98%	2.425.008	2.599.524	7,20%	1.556	1.589	2,11%
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.486.270	1.455.169	-2,09%	2.500.675	2.590.408	3,59%	1.683	1.780	5,80%
Ganancias patrimoniales	1.283.229	1.294.980	0,92%	450.713	377.787	-16,18%	351	292	-16,94%
Imputaciones en el régimen de transparencia fiscal	95.381	98.277	3,04%	499.739	523.239	4,70%	5.239	5.324	1,62%
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	172	280	62,79%	365	532	45,75%	2.121	1.899	-10,47%
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	2.191	944	-56,91%	8.384	3.416	-59,25%	3.826	3.619	-5,42%
Bonificaciones programa PREVER	212	196	-7,55%	90	768	750,91%	426	3.921	820,37%
<b>TOTAL</b>	<b>14.780.803</b>	<b>15.364.830</b>	<b>3,95%</b>	<b>41.346.845</b>	<b>44.694.902</b>	<b>8,10%</b>	<b>2.797</b>	<b>2.909</b>	<b>3,99%</b>

(\*) En 2002, el importe total no coincide exactamente con la suma de los pagos a cuenta debido a discrepancias estadísticas por importe de 9.805 miles de euros.

En 2002, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el total de pagos a cuenta correspondió en importe a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 80,1 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos del trabajo ascendieron a 35.813 millones de euros, cifra superior en un 9,4 por ciento a la de 2001. El número de liquidaciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo fue de 11.567.293 (el 74,7 por ciento), de donde resultó una retención media de 3.096 euros por liquidación (2.984 euros en 2001).

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en 12.912.742 liquidaciones (el 83,4 por ciento del total), un 5 por ciento más que en 2001. Sin embargo, el importe de estos pagos a cuenta representó sólo el 4,1 por ciento del total, con un ligero crecimiento del 0,4 por ciento, situándose en un total de 1.841 millones de euros, por lo que la cuantía media registró un descenso del 4,4 por ciento, al pasar de 149 euros en 2001 a 143 euros en 2002.

Las liquidaciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, 785.461, crecieron un 3 por ciento respecto a 2001. El importe de estas retenciones aumentó un 6,7 por ciento, alcanzando la cifra de 935 millones de euros. La retención media fue de 1.190 euros por liquidación, cifra superior en un 3,6 por ciento a la de 2001.

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 2.600 millones de euros, cifra superior en un 7,2 por ciento a la del ejercicio 2001. El número de liquidaciones en que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos fue de 1.635.775, por lo que la retención media fue de 1.589 euros.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1.455.169 liquidaciones, lo que supuso un descenso del 2,1 por ciento respecto a 2001, a pesar del cual el importe consignado por este concepto creció un 3,6 por ciento, alcanzando

un total de 2.590 millones de euros. La cuantía media que resulta de estas cifras es de 1.780 euros por liquidación.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o enajenaciones de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva se consignaron en 1.294.980 liquidaciones y supusieron un total de 378 millones de euros, cifra inferior en un 16,2 por ciento a la de 2001. En este descenso incidió, fundamentalmente, el descenso de las rentas obtenidas en estas operaciones como consecuencia de la bajada de las cotizaciones bursátiles, circunstancia que ya se venía produciendo desde 2001. La cuantía media de estas retenciones fue de 292 euros, frente a 351 euros en 2001.

Del resto de pagos a cuenta en 2002 destacan los derivados de las imputaciones en el régimen de transparencia fiscal con 523 millones de euros, cifra superior en un 4,7 por ciento a la del ejercicio anterior.

#### 2.1.2.6. Devoluciones

El Cuadro 1.33 muestra la serie de liquidaciones con derecho a devolución, declaraciones positivas (por propia definición, las comunicaciones o solicitudes de devolución rápida no pueden dar como resultado una cantidad a ingresar) y total de liquidaciones que contenían cuota diferencial de los cuatro últimos ejercicios.

*Cuadro 1.33*  
**LIQUIDACIONES CON DERECHO A DEVOLUCIÓN. DECLARACIONES POSITIVAS Y CUOTA DIFERENCIAL. IRPF 1999-2002**

Concepto	1999	2000	2001	2002	Variación 00/99	Variación 01/00	Variación 02/01
1. Liquidaciones a devolver	10.993.894	11.151.804	11.368.254	11.786.471	1,44%	1,94%	3,68%
2. Importe a devolver (miles de euros)	7.284.059	7.591.832	8.007.968	8.488.589	4,23%	5,48%	6,00%
3. Devolución media (euros) (2/1)	663	681	704	720	2,75%	3,47%	2,24%
4. Declaraciones positivas	2.816.864	3.065.075	3.450.942	3.616.682	8,81%	12,59%	4,80%
5. Importe a ingresar (miles de euros)	3.998.557	4.419.614	4.982.209	5.340.013	10,53%	12,73%	7,18%
6. Ingreso medio (euros) (5/4)	1.420	1.442	1.444	1.476	1,58%	0,12%	2,27%
7. Total liquid. con cuota diferencial (1+4)	13.810.758	14.216.879	14.819.196	15.403.153	2,94%	4,24%	3,94%
8. Cuota diferencial (miles de euros) (5-2)	-3.285.503	-3.172.218	-3.025.760	-3.148.577	3,45%	4,62%	-4,06%
9. Cuota diferencial media (euros) (8/7)	-238	-223	-204	-204	6,21%	8,49%	-0,11%

La cuota diferencial del IRPF en 2002 arrojó una cifra negativa de 3.149 millones de euros, como resultado de una cuota a ingresar de 5.340 millones de euros y de una cuota a devolver de 8.489 millones de euros. El 97,4 por ciento de esta última cifra, es decir, 8.265 millones de euros, procedía de las declaraciones presentadas y el 2,6 por ciento restante, 224 millones de euros, de las comunicaciones o solicitudes de devolución rápida de aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

Las liquidaciones con derecho a devolución fueron 11.786.471 (10.919.753 declaraciones y 866.718 comunicaciones), es decir, el 76,1 por ciento de las presentadas en el ejercicio. En 2001, la participación de las liquidaciones negativas en el total fue del 76,3 por ciento, por lo que, por tercer año consecutivo, se ha producido un descenso en la proporción de contribuyentes que solicitan devolución (en 1999 las liquidaciones a devolver representaron un 79,1 por ciento de las presentadas y en 2000 un 78,0 por ciento). Por el contrario, la cuantía media a devolver ha continuado incrementándose, si bien en 2002 a una tasa más moderada que en ejercicios anteriores: en 2000 la devolución media creció un 2,8 por ciento, en 2001 un 3,5 por ciento y en 2002 la tasa de variación fue del 2,2 por ciento.

El número de declaraciones positivas, 3.616.682, aumentó un 4,8 por ciento respecto a 2001, mientras que la cuantía media creció un 2,3 por ciento, al pasar de 1.444 euros en 2001 a 1.476 euros en 2002.

Obsérvese que el número total de liquidaciones con cuota diferencial reflejado en el Cuadro 1.33 resulta ligeramente inferior al de liquidaciones presentadas por el correspondiente ejercicio que figuran en el Cuadro 1.3 (así, por el ejercicio 2002 el número de liquidaciones presentadas ascendió a 15.481.382, en tanto que las que ofrecieron cuota diferencial fueron 15.403.153). Ello se debe al criterio estadístico de contabilizar como liquidaciones con cuota diferencial sólo aquellas cuya casilla contenga una cifra (no esté en blanco) y la misma sea diferente de cero, criterio de cómputo análogo al seguido para la generalidad de partidas del Impuesto.

#### *2.1.2.7. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines sociales*

Según el sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social establecido en la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, en las liquidaciones del IRPF los contribuyentes pudieron optar, a partir del ejercicio 1999, por:

- Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en los modelos de declaración). En este caso, se destina el 0,5239 por ciento de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,5239 por ciento a la colaboración en otros fines sociales.
- Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto se destina el 0,5239 por ciento de la cuota íntegra o bien al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- No manifestarse a favor de ninguna de las dos opciones (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,5239 por ciento de la cuota íntegra se imputa a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.



En el Cuadro 1.34 se recogen los resultados correspondientes al período 1999-2002.

*Cuadro 1.34*  
**ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 1999-2002**

Ejercicios	Liquidaciones				Cuota íntegra (miles de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
1999	29,36%	29,59%	10,33%	30,72%	88.564	65.727
2000	27,45%	30,02%	11,67%	30,86%	97.737	86.572
2001	22,01%	31,60%	11,27%	35,12%	95.690	105.583
2002	22,47%	32,64%	11,86%	33,03%	105.991	115.237

En 2002, la proporción de liquidaciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 32,6 por ciento, participación superior en un punto porcentual a la del ejercicio anterior (31,6 por ciento). La proporción de liquidaciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica también se incrementó respecto a 2001, si bien tan sólo en cinco décimas porcentuales, situándose en el 22,5 por ciento. Las liquidaciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 11,9 por ciento, seis décimas porcentuales más que en el ejercicio 2001. Por el contrario, las liquidaciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de ninguna de las dos opciones registraron un descenso de algo más de dos puntos porcentuales, al pasar de una participación del 35,1 por ciento en 2001 al 33,0 por ciento en 2002.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2002 ascendió a 106 millones de euros, cifra superior en un 10,8 por ciento a la del ejercicio anterior. La asignación para otros fines sociales superó en un 9,1 por ciento a la de 2001, situándose en 115 millones de euros, manteniéndose, por lo tanto, por segundo año consecutivo, la preponderancia de las cantidades asignadas a esta finalidad, en detrimento de la asignación a la Iglesia Católica.

## 2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP)

### 2.2.1. Marco normativo

En el Cuadro 1.35 figuran de forma esquemática las disposiciones que entraron en vigor en el año 2002 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio (IP) presentadas en 2003. Su respectivo contenido se resume seguidamente.

Cuadro 1.35

**I.P.: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2002 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE
Modifica el Concierto Económico entre el Estado y el País Vasco.	Ley 12/2002, de 23 de mayo	24-05-02
Relación de valores negociados en Bolsa, con su valor de negociación media correspondiente al cuarto trimestre de 2002.	Orden HAC/256/2003, de 6 de febrero	14-02-03
Modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el año 2002.	Orden HAC/573/2003, de 13 de marzo	19-03-03

La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba un nuevo Concierto Económico, estableció para el País Vasco la normativa básica de los criterios de exacción en dicha Comunidad del Impuesto sobre el Patrimonio, tributo concertado, tanto por obligación personal como por obligación real de contribuir.

Por su parte, las Ordenes citadas en el Cuadro 1.35 respondieron al cumplimiento por parte del entonces Ministerio de Hacienda de la doble obligación que le imponen, de un lado, los artículos 13 y 15.Uno y, de otro, el artículo 36.Uno de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del IP. Conforme a los dos primeros, ha de aprobarse la relación de valores que se negocien en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de cada año y, con arreglo al último citado, debe determinarse el lugar, forma y plazos para el ingreso de la deuda tributaria por este Impuesto.

**2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del IP: ejercicio 2002**

Los principales datos estadísticos utilizados para el análisis contenido en el presente subapartado se ofrecen en los cuadros que se incluyen en el mismo, ofreciéndose mayor detalle para varios supuestos en el Anexo Estadístico II.2. Por otro lado, y como ediciones anteriores, dicha información estadística corresponde sólo al territorio de régimen fiscal común.

**2.2.2.1. Declaraciones presentadas**

En el ejercicio 2002 estaban obligados a presentar declaración por el IP:

1. Por obligación personal, las personas físicas residentes en territorio español, por la totalidad de su patrimonio neto, con independencia del lugar donde se encontrasen situados sus bienes o pudiesen ejercitarse sus derechos, siempre que se cumpliera alguna de las dos condiciones siguientes:

- a) Que su base imponible resultara superior a 108.182,18 euros. En la determinación de la base imponible hay que tener en cuenta la exención de la vivienda habitual del contribuyente, según se define en el artículo 55.1.3º de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, hasta un importe máximo de 150.253,03 euros.
- b) Que, no dándose la anterior circunstancia, el valor de sus bienes o derechos superara los 601.012,10 euros.

2. Por obligación real, las personas físicas no residentes en España y que fuesen titulares de bienes o derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubiesen de cumplirse en territorio español. Estas personas estaban obligadas a presentar declaración exclusivamente por estos bienes o derechos, cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto.

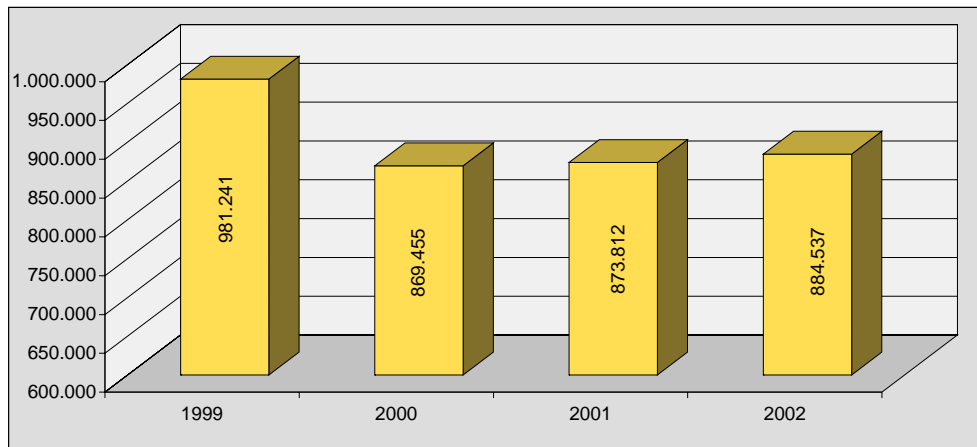
El Cuadro 1.36 y el Gráfico 1.10 muestran la evolución de las declaraciones presentadas en el período 1999-2002. Dichas declaraciones se refieren, únicamente, a los contribuyentes que utilizaron el modelo D-714 de declaración-autoliquidación del Impuesto, quedando excluidas, por lo tanto, las declaraciones realizadas por las personas físicas no residentes en España que emplearon el modelo simplificado 214, de declaración conjunta del IP y del IRNR, en caso de que el patrimonio de los contribuyentes estuviera constituido exclusivamente por una vivienda. Dicha restricción es extensible a la totalidad de los datos estadísticos, tanto para el número de declaraciones como para los importes de las distintas variables que se ofrecen en éste y los siguientes apartados dedicados al IP. Véase, asimismo, subapartado 1.1.3 del Capítulo III.

*Cuadro 1.36*  
**NÚMERO DE DECLARANTES. IP 1999-2002**

Ejercicios	Número de declarantes	Tasas de variación
1999	981.241	3,77%
2000	869.455	-11,39%
2001	873.812	0,50%
2002 (*)	884.537	1,23%

(\*) Datos estadísticos de abril de 2004

Gráfico 1.10  
NÚMERO DE DECLARANTES. IP 1999-2002



El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2002 registró un aumento del 1,2 por ciento respecto al ejercicio anterior, al pasar de 873.812 en 2001 a 884.537 en 2002, consolidándose de forma gradual el comportamiento expansivo que se había venido observando en ejercicios anteriores, después de que por el período 2000 se produjera un descenso del 11,4 por ciento como consecuencia, fundamentalmente, del establecimiento en dicho ejercicio de la exención de la vivienda habitual hasta un valor máximo de 150.253,03 euros, lo que provocó una disminución considerable del colectivo de declarantes.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2002 se recoge en el Cuadro 1.37.

*Cuadro 1.37*  
**DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2002**

Tramos de base Imponible ( miles de euros)	Declarantes	%	%acum
Menor o igual a 100	38.697	4,37%	4,37%
100-110	8.871	1,00%	5,38%
110-120	38.271	4,33%	9,70%
120-130	41.163	4,65%	14,36%
130-140	40.716	4,60%	18,96%
140-150	39.730	4,49%	23,45%
150-175	89.674	10,14%	33,59%
175-200	76.291	8,62%	42,22%
200-225	64.095	7,25%	49,46%
225-250	53.404	6,04%	55,50%
250-275	44.663	5,05%	60,55%
275-300	37.760	4,27%	64,82%
300-400	103.186	11,67%	76,48%
400-500	59.836	6,76%	83,25%
500-750	72.620	8,21%	91,46%
750-1.000	30.464	3,44%	94,90%
1.000-2.500	37.449	4,23%	99,14%
2.500-5.000	5.764	0,65%	99,79%
5.000-10.000	1.430	0,16%	99,95%
Más de 10.000	453	0,05%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>884.537</b>	<b>100,00%</b>	

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 100.000 euros fueron 38.697, el 4,4 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes sometidos al Impuesto por obligación real, que debían presentar declaración cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto, y a aquellos con bienes y derechos valorados en más de 601.012,10 euros, pero cuya base imponible fuera igual o inferior a 100.000 euros, ya que, como se indicó anteriormente, el resto de contribuyentes sometidos al Impuesto por obligación personal únicamente debían presentar declaración cuando su base imponible superase los 108.182,18 euros.

La amplia mayoría de los declarantes, el 86,1 por ciento, se situaron entre 110.000 y 750.000 euros de base imponible. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 750.000 euros representaron el 8,5 por ciento del total y las de menos de 110.000 euros supusieron el 5,4 por ciento de las presentadas.

El Cuadro 1.38 muestra la evolución de las declaraciones positivas (con cuota a ingresar) y negativas (sin cuota a ingresar) durante el período 1999-2002.

*Cuadro 1.38*  
**EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS. IP 1999-2002**

Ejercicios	Total		Positivas			Negativas		
	Número	Tasas de variación	Número	Tasas de variación	% s/total	Número	Tasas de variación	% s/total
1999	981.241	3,77%	968.632	3,98%	98,71%	12.609	-9,81%	1,29%
2000	869.455	-11,39%	848.440	-12,41%	97,58%	21.015	66,67%	2,42%
2001	873.812	0,50%	853.936	0,65%	97,73%	19.876	-5,42%	2,27%
2002	884.537	1,23%	865.605	1,37%	97,86%	18.932	-4,75%	2,14%

Las declaraciones negativas surgen como consecuencia, bien de la operatividad del límite conjunto con el IRPF, bien de la aplicación de la deducción por impuestos pagados en el extranjero o/y de la bonificación por los bienes o derechos de contenido económico situados en Ceuta y Melilla o que debieran ejercitarse o cumplirse en dichos territorios.

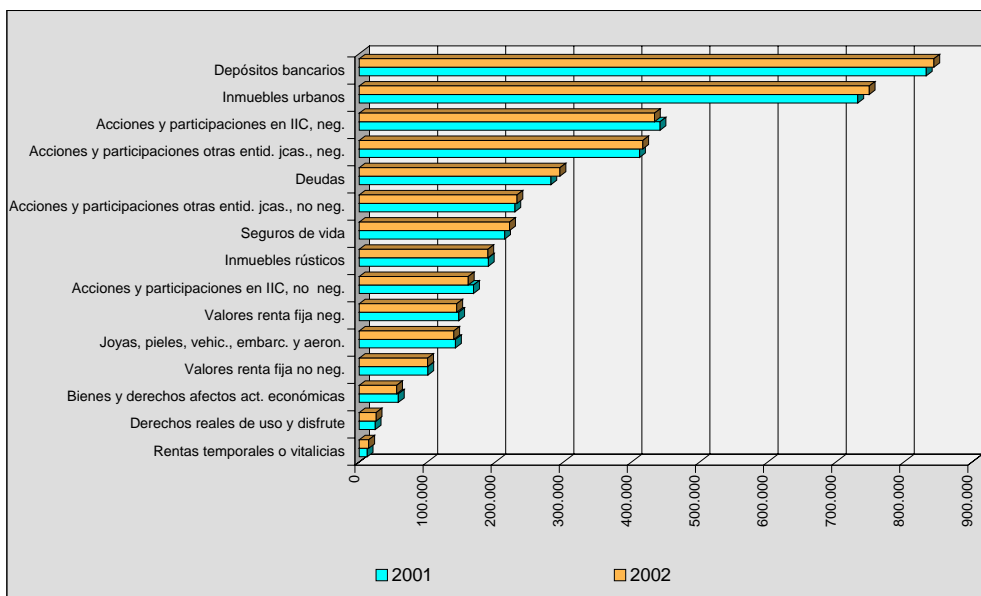
En el ejercicio 2002, el crecimiento en un 1,2 por ciento de las declaraciones presentadas, se repartió entre un aumento del 1,4 por ciento de las positivas y una disminución del 4,8 por ciento de las negativas. Si se exceptúa lo ocurrido en 2000 como consecuencia de la introducción de la exención relativa a la vivienda habitual, estas tasas de variación están en consonancia con lo que venía sucediendo en ejercicios precedentes. Así, según se observa en el Cuadro 1.38, en los ejercicios 1999 y 2001 las declaraciones con cuota a ingresar presentaron tasas de variación positivas (4,0 por ciento en 1999 y 0,7 por ciento en 2001) y aquellas sin cuota a ingresar o negativas registraron descensos en ambos ejercicios (-9,8 por ciento en 1999 y -5,4 por ciento en 2001).

En el Cuadro 1.39 se recoge, para los ejercicios 2001 y 2002, la distribución de los declarantes por los distintos tipos de bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyen la base imponible del Impuesto. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el Gráfico 1.11.

*Cuadro 1.39*  
**DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2001 Y 2002**

Bienes y Derechos	2001		2002		Tasas de variación
	Número	% de casos s/total	Número	% de casos s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	731.917	83,76%	748.870	84,66%	2,32%
2. Inmuebles de naturaleza rústica	189.495	21,69%	188.780	21,34%	-0,38%
3. Bienes y derechos afectos a actividades económicas	57.373	6,57%	54.875	6,20%	-4,35%
4. Depósitos c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones	832.563	95,28%	843.795	95,39%	1,35%
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	146.163	16,73%	143.122	16,18%	-2,08%
6. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados en mercados organizados	100.688	11,52%	100.312	11,34%	-0,37%
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, negociadas	441.695	50,55%	433.448	49,00%	-1,87%
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	411.514	47,09%	416.304	47,06%	1,16%
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, no negociadas	167.717	19,19%	160.084	18,10%	-4,55%
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	228.703	26,17%	231.521	26,17%	1,23%
11. Seguros de vida	213.374	24,42%	220.704	24,95%	3,44%
12. Rentas temporales y vitalicias	11.711	1,34%	13.956	1,58%	19,17%
13. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	141.150	16,15%	138.742	15,69%	-1,71%
14. Objetos de arte y antigüedades	1.780	0,20%	1.821	0,21%	2,30%
15. Derechos reales de uso y disfrute	23.366	2,67%	24.640	2,79%	5,45%
16. Concesiones administrativas	2.699	0,31%	2.818	0,32%	4,41%
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	743	0,09%	697	0,08%	-6,19%
18. Opciones contractuales	4.016	0,46%	4.027	0,46%	0,27%
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	152.369	17,44%	151.929	17,18%	-0,29%
20. Total bienes y derechos no exentos	873.739	99,99%	884.453	99,99%	1,23%
21. Deudas	281.528	32,22%	294.705	33,32%	4,68%
<b>Total declarantes</b>	<b>873.812</b>		<b>884.537</b>		<b>1,23%</b>

**Gráfico 1.11  
DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2001 Y 2002**



En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2002, destacó el elevado número de contribuyentes con depósitos bancarios (95,4 por ciento), inmuebles de naturaleza urbana (84,7 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de instituciones de inversión colectiva negociadas en mercados organizados (49,0 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de otras entidades jurídicas negociadas en mercados organizados (47,1 por ciento) y deudas (33,3 por ciento).

Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2001 y 2002, destaca el descenso del 6,2 por ciento en el número de declarantes de derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial, si bien dicho descenso no es significativo, dada la escasa participación de este colectivo de contribuyentes sobre el total. Más significativa resulta la disminución del 4,6 por ciento de los contribuyentes con acciones y participaciones en el capital social o fondo patrimonial de instituciones de inversión colectiva no negociadas en mercados organizados, que hizo descender el peso de estos declarantes en algo más de un punto porcentual, situándose en el 18,1 por ciento, frente al 19,2 por ciento en 2001. También cabe mencionar la disminución del 4,4 por ciento en el número de contribuyentes que consignaron bienes y derechos afectos a actividades económicas, lo que supuso un recorte de cuatro décimas porcentuales en su participación respecto al total de declarantes, al pasar del 6,6 por ciento en 2001 al 6,2 por ciento en 2002.

En sentido contrario, sobresale el aumento del 19,2 por ciento de los contribuyentes que declararon rentas temporales y vitalicias. No obstante, el peso de este colectivo de declarantes continúa siendo reducido (el 1,3 por ciento del total en 2001 y el 1,6 por ciento en 2002). Asimismo, destaca el comportamiento de las declaraciones



en las que figuraban derechos reales de uso y disfrute, cuyo número se incrementó en el 5,5 por ciento, por lo cual aumentó ligeramente su participación en el total de declaraciones, pasando del 2,7 por ciento en 2001 al 2,8 por ciento en 2002. Por último, cabe señalar que en el ejercicio 2002 continuó el comportamiento expansivo de las declaraciones en las que se consignaron deudas y seguros de vida, con unos incrementos del 4,7 por ciento y 3,4 por ciento, respectivamente, circunstancias relacionadas con el aumento de los préstamos hipotecarios y con el auge adquirido en nuestro país por los activos de ahorro-riesgo.

#### *2.2.2.2. Exenciones*

La Ley 19/1991, de 6 de junio, del IP (en adelante, LIP) estableció los supuestos de exención que se citan seguidamente y que resultaron aplicables en concreto para el ejercicio 2002:

- a) Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español o los calificados como Bienes de Interés Cultural, siempre que, en ambos casos, estuviesen debidamente inscritos.
- b) Los situados en Zonas Arqueológicas y Sitios o Conjuntos Históricos, cuando reuniesen determinadas condiciones.
- c) Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de las CCAA que hayan sido calificados e inscritos de acuerdo con lo establecido en sus normas reguladoras.
- d) Los objetos de arte y antigüedades cuyo valor fuese inferior a las cantidades establecidas a efectos de lo previsto en la Ley del Patrimonio Histórico Español o cuando hubiesen sido cedidos por sus propietarios en depósito permanente por un período no inferior a tres años a Museos o Instituciones Culturales sin fines de lucro para su exhibición pública, mientras se encuentren depositados.
- e) La obra propia de los artistas, mientras permaneciese en el patrimonio del autor.
- f) El ajuar doméstico, entendiéndose por tal los efectos personales y del hogar, utensilios domésticos y demás bienes muebles de uso particular del sujeto pasivo, excepto joyas, pieles de carácter suntuario y vehículos, embarcaciones y aeronaves, así como objetos de arte y antigüedades.
- g) Los derechos consolidados de los partícipes en planes de pensiones.
- h) Los derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial, mientras permaneciesen en el patrimonio del autor y, en el caso de la propiedad industrial, no estuvieran afectos a actividades económicas.
- i) Los valores propiedad de no residentes, siempre que sus rendimientos estuviesen exentos de tributación en el IRNR.

- j) Los bienes y derechos afectos a actividades económicas, siempre que fuesen necesarios para el desarrollo de dichas actividades y éstas se ejerciesen de forma habitual, personal y directa por el sujeto pasivo y constituyesen su principal fuente de renta.
- k) Las participaciones en entidades, siempre que concurriesen los siguientes requisitos:
  - que la entidad realizase de manera efectiva una actividad económica y no tuviese por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario,
  - que no se tratase de sociedades transparentes,
  - que la participación del sujeto pasivo en el capital de la entidad fuese al menos del 15 por ciento, computada de forma individual, o del 20 por ciento conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado, y
  - que el sujeto pasivo ejerciese efectivamente funciones de dirección en el seno de la entidad, percibiendo por ello una remuneración que representase más del 50 por ciento de la totalidad de sus rendimientos del trabajo y de actividades económicas.
- l) La vivienda habitual del contribuyente, hasta un valor máximo de 150.253,03 euros.

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP, ejercicio 2002, sólo figuraron de forma individualizada las exenciones referentes a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas tres exenciones. En el Cuadro 1.40 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2002, según intervalos de base imponible.

*Cuadro 1.40*  
**EXENCIONES POR AFECTACIÓN A ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y POR PARTICIPACIONES SOCIETARIAS. IP 2002**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)
Menor o igual a 100	1.673	517.407	298	240.606	3.619	4.032.875
100-110	478	67.681	56	15.485	648	355.474
110-120	1.963	159.495	166	22.643	2.212	687.754
120-130	2.013	174.181	204	49.251	2.295	678.533
130-140	2.025	176.124	167	22.527	2.442	1.001.328
140-150	1.984	166.048	171	25.257	2.446	745.068
150-175	4.599	431.293	384	90.706	5.782	1.948.956
175-200	4.154	430.267	409	99.075	5.294	2.403.450
200-225	3.584	381.411	365	92.252	4.637	1.662.566
225-250	3.036	378.849	303	82.487	4.461	2.315.881
250-275	2.686	330.303	258	63.286	3.931	1.702.808
275-300	2.395	323.510	212	57.869	3.471	1.597.424
300-400	6.814	1.011.027	723	271.080	10.788	5.690.675
400-500	4.301	728.024	538	329.896	7.814	4.894.374
500-750	5.587	1.214.795	729	459.619	11.481	9.540.524
750-1.000	2.439	693.622	378	337.744	6.006	6.841.685
1.000-2.500	2.849	1.232.981	543	632.371	9.187	17.886.793
2.500-5.000	351	281.577	122	422.329	1.937	9.324.982
5.000-10.000	66	54.976	34	260.000	585	3.846.681
Más de 10.000	11	18.737	21	205.111	215	7.785.951
<b>TOTAL</b>	<b>53.008</b>	<b>8.772.306</b>	<b>6.081</b>	<b>3.779.592</b>	<b>89.251</b>	<b>84.943.782</b>

En el ejercicio 2002, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 53.008 y el importe de la exención ascendió a 8.772 millones de euros, cifras que supusieron unos incrementos del 3,4 por ciento y del 3,1 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio anterior. Más de la mitad del importe de esta exención, el 55,6 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 300.001 y 2,5 millones de euros, los cuales representaron el 41,5 por ciento de los declarantes de este tipo de elemento patrimonial.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención ascendió a 3.780 millones de euros, cifra que superó en un 11,1 por ciento a la del ejercicio 2001. El número de declarantes de estos valores creció a una tasa del 8,2 por ciento, al pasar de 5.622 en 2001 a 6.081 en 2002. La exención adquiere singular importancia en los tramos superiores de base imponible; así, el 50,8 por cien-

to de los declarantes y el 77,2 por ciento del importe correspondió a bases imponibles superiores a 300.000 euros.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociados en mercados organizados afectó a 89.251 declarantes, un 7,5 por ciento más que en 2001. El valor exento en 2002 fue de 84.944 millones de euros, lo que supuso un incremento del 12,5 por ciento respecto al ejercicio anterior. También en este caso se observa una considerable concentración en los patrimonios de cuantía más elevada, correspondiendo el 53,8 por ciento de los declarantes y el 77,5 por ciento de la cuantía exenta a los patrimonios netos de más de 300.000 euros.

Respecto a la relación existente entre estas tres exenciones y la base imponible, cabe señalar que, dado que en el ejercicio 2002, el importe de las primeras registró una tasa de variación conjunta del 11,6 por ciento, mientras que la base imponible experimentó un incremento del 3,4 por ciento, el cociente entre dichas exenciones y esa última magnitud creció dos puntos porcentuales entre ambos ejercicios (28,0 por ciento en 2001 y 30,0 por ciento en 2002).

### *2.2.2.3. Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre los valores del conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del Impuesto. En el ejercicio 2002, el importe de la base imponible fue de 324.867 millones de euros, cifra superior en un 3,4 por ciento a la obtenida para el período 2001.

En el ejercicio 2002, los bienes y derechos que componían el patrimonio neto o base imponible del IP fueron:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas (empresariales y profesionales).
- Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta.
- Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes negociados en mercados organizados.
- Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados.

- Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de instituciones de inversión colectiva.
- Acciones o participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas.
- Seguros de vida.
- Rentas temporales y vitalicias.
- Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones o aeronaves.
- Objetos de arte y antigüedades.
- Derechos reales de uso y disfrute.
- Concesiones administrativas.
- Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial.
- Opciones contractuales.
- Demás bienes y derechos de contenido económico.
- Deudas.

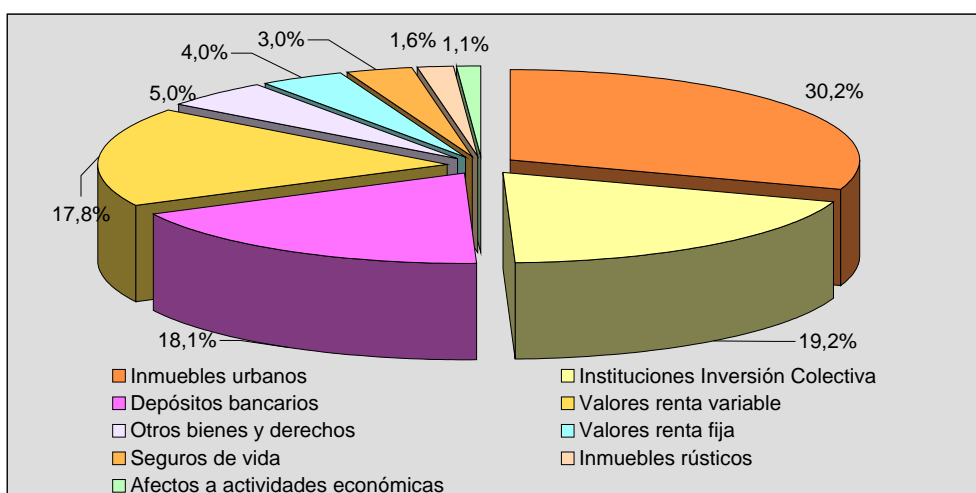
En el Cuadro 1.41 se compara la composición del patrimonio neto declarado o base imponible de los ejercicios 2001 y 2002. El Gráfico 1.12 muestra la composición del patrimonio declarado por el ejercicio 2002 en términos brutos, es decir, sin tener en cuenta las deudas.

**Cuadro 1.41**  
**COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DECLARADO. IP 2001 Y 2002**

Componentes	2001		2002		Variación	
	Miles euros	% s/B.I.	Miles euros	% s/B.I.	Miles euros	Tasas
1. Inmuebles de naturaleza urbana	87.161.172	27,74%	103.479.149	31,85%	16.317.977	18,72%
2. Inmuebles de naturaleza rústica	5.460.002	1,74%	5.616.689	1,73%	156.687	2,87%
3. Bienes y derechos afectos a actividades económicas	3.778.778	1,20%	3.931.827	1,21%	153.049	4,05%
4. Depósitos en c/c, de ahorro, a la vista o a plazo	57.043.663	18,16%	62.048.399	19,10%	5.004.736	8,77%
5. Valores de renta fija	13.873.378	4,42%	13.612.195	4,19%	-261.182	-1,88%
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	8.039.036	2,56%	7.761.302	2,39%	-277.735	-3,45%
5.2. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados en mercados organizados	5.834.341	1,86%	5.850.893	1,80%	16.552	0,28%
6. Valores de renta variable	65.693.346	20,91%	60.840.412	18,73%	-4.852.934	-7,39%
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	34.531.578	10,99%	29.035.941	8,94%	-5.495.636	-15,91%
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	31.161.768	9,92%	31.804.471	9,79%	642.703	2,06%
7. Instituciones de Inversión Colectiva	71.033.995	22,61%	65.577.020	20,19%	-5.456.975	-7,68%
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, negociadas	54.010.753	17,19%	49.949.900	15,38%	-4.060.853	-7,52%
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, no negociadas	17.023.242	5,42%	15.627.121	4,81%	-1.396.122	-8,20%
8. Seguros de vida	9.274.838	2,95%	10.135.854	3,12%	861.016	9,28%
9. Rentas temporales y vitalicias	618.980	0,20%	828.559	0,26%	209.579	33,86%
10. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	1.419.316	0,45%	1.399.030	0,43%	-20.286	-1,43%
11. Objetos de arte y antigüedades	102.415	0,03%	107.846	0,03%	5.431	5,30%
12. Derechos reales de uso y disfrute	881.871	0,28%	969.734	0,30%	87.863	9,96%
13. Concesiones administrativas	35.799	0,01%	39.296	0,01%	3.496	9,77%
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	47.466	0,02%	45.064	0,01%	-2.402	-5,06%
15. Opciones contractuales	317.777	0,10%	360.733	0,11%	42.956	13,52%
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	12.924.123	4,11%	13.514.248	4,16%	590.125	4,57%
17. Discrepancias estadísticas*	295.117	0,09%	-217.854	-0,07%	-512.971	-173,82%
18. Total bienes y derechos no exentos	329.962.035	105,03%	342.288.202	105,36%	12.326.167	3,74%
19. Deudas	15.798.076	5,03%	17.421.704	5,36%	1.623.628	10,28%
<b>BASE IMPONIBLE (18-19)</b>	<b>314.163.959</b>	<b>100,00%</b>	<b>324.866.498</b>	<b>100,00%</b>	<b>10.702.539</b>	<b>3,41%</b>

(\*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe total de bienes y derechos no exentos y la suma de los importes de los componentes 1 a 16.

Gráfico 1.12  
**COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO DECLARADO, IP 2002**



Destacaron los cuatro **grupos de bienes y derechos** que se citan, en primer término, los cuales representaron conjuntamente el 89,9 por ciento de la base imponible declarada por el ejercicio 2002; también se indican en quinto lugar otros elementos significativos:

a) Inmuebles urbanos

Con un valor declarado de 103.479 millones de euros, este tipo de bienes representó el 31,9 por ciento de la base imponible del IP en 2002. Dicho importe supuso un incremento del 18,7 por ciento respecto al valor de esta partida en 2001 (87.161 millones de euros), cuyo origen se encuentra directa o indirectamente en el alza de los precios de las viviendas.

b) Acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las instituciones de inversión colectiva (en adelante, IIC)

Ascendieron a 65.577 millones de euros, cifra que supuso una contracción del 7,7 por ciento respecto al ejercicio 2001 y una participación en la base imponible del 20,2 por ciento. El retroceso de estos activos en 2002 obedeció, fundamentalmente, al descenso de los índices bursátiles en dicho año, lo que provocó que cayera en torno a un 12,0% el patrimonio de los Fondos de Inversión Mobiliaria (FIM), especialmente en aquellos cuya cartera de inversión tiene una elevada presencia de activos de renta variable, y de las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Fijo (SIM), que conjuntamente representaban el 63 por ciento del patrimonio total de las IIC.

c) Activos de renta variable compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados

El valor agregado de estos activos alcanzó un importe total de 60.840 millones de euros, el 18,7 por ciento de la base imponible del ejercicio. El valor de estos activos se situó un 7,4 por ciento por debajo del declarado en 2001 como consecuencia de la bajada generalizada de las cotizaciones bursátiles en 2002 (los valores negociados en mercados organizados, algo más de la mitad de este conjunto de activos, se computaron en el IP de acuerdo con la cotización media del último trimestre del año).

d) Depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones

Con 62.048 millones de euros, representaron el 19,1 por ciento de la base imponible del ejercicio 2002, registrando un aumento del 8,8 por ciento respecto a 2001, y ello a pesar de que el número de declarantes de esta partida tan sólo creció un 1,4 por ciento (véase Cuadro 1.39). Este comportamiento puede explicarse por la crisis bursátil y del mercado de fondos de inversión, que impulsó la colocación del ahorro en fórmulas más tradicionales y de menor riesgo.

e) Otros bienes y derechos no exentos. Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2002:

- los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 4,2 por ciento de la base imponible y disminuyeron un 1,9 por ciento respecto a 2001;
- los seguros de vida, cuyo valor creció un 9,3 por ciento, alcanzando una participación en la base imponible de 2002 del 3,1 por ciento; y,
- el componente denominado “Demás bienes y derechos de contenido económico”, donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no puede ser incluidos en ninguno de los grupos anteriores y que, sin embargo, supusieron un 4,2 por ciento de la base imponible de 2002.

El importe de las **deudas** declaradas en 2002 ascendió a 17.422 millones de euros, lo que supuso una reducción del 5,4 por ciento en la base imponible de dicho ejercicio, porcentaje algo superior al de 2001 (5 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2001 resulta una tasa de variación positiva del 10,3 por ciento.

La **participación porcentual** de los principales bienes y derechos por tramos de base imponible se recoge en el Cuadro 1.42. En el Gráfico 1.13 se representa, también por intervalos de la misma variable, la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas de las que deba responder el sujeto pasivo.



*Cuadro 1.42*  
**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2002**

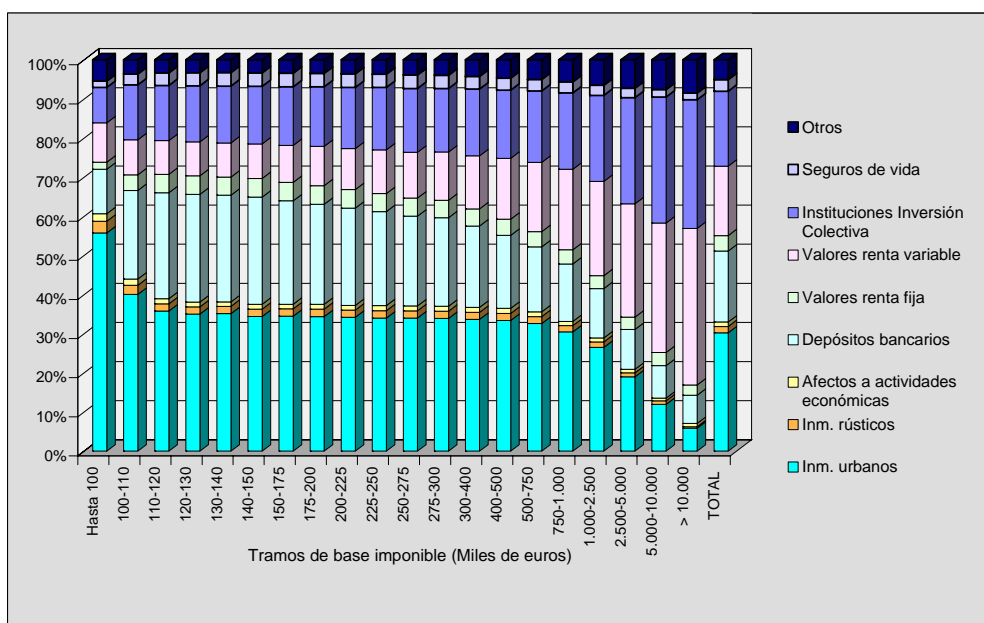
Tramos de base imponible (miles de euros)	Inmuebles urbanos	Inmuebles rústicos	Bienes y derechos afectos a act. económicas	Depósitos bancarios	Deuda pública, obligaciones y otros valores negociados	Certificados de depósito, pagarés, bonos y otros valores no negociados	Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva negociadas	Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas negociadas
Menor o igual a 100	128,83%	6,91%	4,45%	26,23%	2,68%	1,53%	16,77%	9,35%
100-110	45,28%	2,65%	1,80%	25,63%	2,67%	1,85%	12,52%	6,19%
110-120	38,55%	1,99%	1,42%	29,17%	3,00%	2,03%	11,51%	5,74%
120-130	37,55%	1,96%	1,32%	29,51%	3,03%	2,06%	11,70%	5,64%
130-140	37,36%	1,98%	1,22%	28,99%	2,91%	2,04%	11,78%	5,49%
140-150	36,51%	1,99%	1,33%	29,05%	3,13%	1,94%	11,88%	5,51%
150-175	36,52%	1,99%	1,24%	28,01%	3,07%	1,94%	12,18%	5,72%
175-200	36,28%	2,01%	1,30%	27,01%	3,06%	1,99%	12,29%	5,90%
200-225	35,96%	1,94%	1,24%	26,19%	3,01%	1,99%	12,45%	6,04%
225-250	35,79%	1,98%	1,37%	25,29%	2,87%	1,96%	12,75%	6,25%
250-275	35,78%	1,92%	1,32%	24,12%	2,88%	1,99%	13,09%	6,47%
275-300	35,60%	1,91%	1,35%	23,75%	2,85%	1,84%	12,93%	6,62%
300-400	35,34%	1,88%	1,33%	21,81%	2,76%	1,84%	13,47%	6,95%
400-500	35,02%	1,91%	1,35%	19,56%	2,57%	1,77%	13,53%	7,64%
500-750	34,12%	1,85%	1,27%	17,39%	2,31%	1,76%	14,04%	8,33%
750-1.000	31,86%	1,68%	1,11%	15,38%	2,05%	1,73%	15,04%	9,21%
1.000-2.500	27,69%	1,49%	1,05%	13,21%	1,78%	1,67%	17,32%	11,04%
2.500-5.000	19,72%	1,07%	0,94%	10,59%	1,67%	1,61%	22,22%	14,08%
5.000-10.000	12,50%	0,96%	0,70%	8,68%	1,56%	1,92%	28,20%	17,24%
Más de 10.000	6,05%	0,42%	0,85%	7,47%	1,34%	1,39%	28,37%	22,31%
<b>TOTAL</b>	<b>31,85%</b>	<b>1,73%</b>	<b>1,21%</b>	<b>19,10%</b>	<b>2,39%</b>	<b>1,80%</b>	<b>15,38%</b>	<b>8,94%</b>

(continúa)

*Cuadro 1.42 (continuación)*  
**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2002**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva no negociadas	Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas	Seguros de vida	Otros bienes y derechos	Discrepancias estadísticas	Total bienes y derechos no exentos	Deudas	BASE IMPONIBLE
Menor o igual a 100	4,09%	13,89%	3,80%	12,52%	-0,68%	230,37%	-130,37%	100,00%
100-110	3,38%	3,93%	3,15%	4,09%	-0,56%	112,57%	-12,57%	100,00%
110-120	3,67%	3,58%	3,46%	3,59%	-0,23%	107,49%	-7,49%	100,00%
120-130	3,71%	3,65%	3,58%	3,51%	-0,38%	106,84%	-6,84%	100,00%
130-140	3,64%	3,82%	3,69%	3,44%	-0,16%	106,21%	-6,21%	100,00%
140-150	3,73%	3,85%	3,68%	3,50%	-0,17%	105,95%	-5,95%	100,00%
150-175	3,67%	4,30%	3,72%	3,58%	-0,16%	105,76%	-5,76%	100,00%
175-200	3,79%	4,68%	3,65%	3,64%	-0,19%	105,40%	-5,40%	100,00%
200-225	3,98%	4,98%	3,65%	3,76%	-0,14%	105,05%	-5,05%	100,00%
225-250	4,00%	5,52%	3,59%	3,85%	-0,15%	105,08%	-5,08%	100,00%
250-275	4,06%	5,84%	3,64%	4,05%	-0,12%	105,05%	-5,05%	100,00%
275-300	4,08%	6,33%	3,57%	4,14%	-0,21%	104,76%	-4,76%	100,00%
300-400	4,42%	7,28%	3,41%	4,42%	-0,09%	104,85%	-4,85%	100,00%
400-500	4,73%	8,71%	3,22%	4,89%	-0,09%	104,80%	-4,80%	100,00%
500-750	5,06%	10,23%	3,08%	5,22%	-0,06%	104,60%	-4,60%	100,00%
750-1.000	5,36%	12,34%	2,94%	5,87%	-0,06%	104,51%	-4,51%	100,00%
1.000-2.500	5,69%	14,15%	2,69%	6,78%	-0,01%	104,53%	-4,53%	100,00%
2.500-5.000	6,02%	16,05%	2,49%	7,54%	0,04%	104,05%	-4,05%	100,00%
5.000-10.000	5,49%	17,39%	2,00%	7,91%	0,07%	104,63%	-4,63%	100,00%
Más de 10.000	5,74%	19,28%	1,80%	8,80%	0,65%	104,49%	-4,49%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>4,81%</b>	<b>9,79%</b>	<b>3,12%</b>	<b>5,31%</b>	<b>-0,07%</b>	<b>105,36%</b>	<b>-5,36%</b>	<b>100,00%</b>

**Gráfico 1.13**  
**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.**  
**IP 2002**



Del análisis de los datos recogidos en el Cuadro 1.42 se pueden extraer las siguientes **conclusiones** (que pueden observarse también en el Gráfico 1.13), sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

a) Inmuebles urbanos

Su participación disminuye sistemáticamente a medida que aumenta el valor de la base imponible, desde el 128,8 por ciento para el extremo inferior, el de bases menores o iguales a 100.000 euros (segmento en el que las deudas son de gran magnitud), hasta el 6,1 por ciento para patrimonios superiores a 10 millones de euros.

Para niveles comprendidos entre 100.000 y 2,5 millones de euros, este elemento es el que tiene más importancia en la formación del patrimonio neto, con valores situados entre el ya mencionado 128,8 por ciento y el 27,7 por ciento, según puede apreciarse también en el Cuadro 1.43.

b) Valores representativos de la participación en el capital social o en el fondo patrimonial de las IIC

A partir de 120.000 euros de base imponible, las acciones y participaciones en IIC presentan una distribución inversa a la que se acaba de comentar sobre el valor de los inmuebles urbanos, ya que su peso en el patrimonio neto crece a medida que éste aumenta, llegando a alcanzar el 34,1 por ciento en el caso de patrimonios superiores

a 10 millones de euros (28,4 por ciento para las participaciones negociadas en mercados organizados y 5,7 por ciento para las que no lo están).

La participación de estos valores en el patrimonio neto total del ejercicio 2002 fue del 20,2 por ciento (15,4 por ciento para los negociados en mercados organizados y 4,8 por ciento para los no negociados), ocupando el segundo lugar en importancia tras los inmuebles urbanos (véase Cuadro 1.43).

c) Valores de renta variable compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC

La participación de estos valores, al igual que ocurría en el anterior grupo de activos, decrece en los primeros tramos de la distribución, en este caso hasta los 130.000 euros de base imponible, incrementándose a partir de dicho nivel con el patrimonio neto. Dicho crecimiento es más acusado que en los valores correspondientes a participaciones en IIC y, además, el rango de variación entre las proporciones mínima y máxima también es mayor. Así, por ejemplo, se observa que, para patrimonios inferiores a 130.000 euros, el peso de estos valores es del 9,3 por ciento (5,6 por ciento, para las acciones y participaciones negociadas y 3,7 por ciento, para las no negociadas), incrementándose a partir de entonces de manera sistemática hasta alcanzar el 41,6 por ciento para patrimonios superiores a 10 millones de euros (22,3 por ciento los valores negociados y 19,3 por ciento los no negociados).

Si se compara la distribución de estas participaciones y acciones con la de los valores representativos de la participación en las IIC, se observa que el grado de concentración en los contribuyentes con patrimonios medios-altos es mayor en el segundo caso, debido a la superioridad del peso relativo de los valores negociados, mientras que en los niveles más elevados de base imponible, pasan a tener el protagonismo los activos que representan la participación en entidades distintas de las IIC, gracias a la relevancia que adquieren los valores no negociados en mercados organizados. Así, por ejemplo, si se exceptúa el primer tramo de la distribución, el peso de los valores de entidades que no son IIC no sobrepasa el 16,0 por ciento hasta el intervalo de 400.000 a 500.000 euros, mientras que en las IIC, este porcentaje se alcanza en el intervalo de 175.000 a 200.000 euros. Por el contrario, a partir de los 750.000 euros de patrimonio neto, la participación de los valores de IIC es inferior a la de los valores representativos de otro tipo de entidades con diferencias que oscilan entre las nueve décimas porcentuales en el tramo de 5 a 10 millones de euros y los 7,5 puntos en los patrimonios superiores a 10 millones de euros.

En el ejercicio 2002, la participación en el patrimonio neto total de la renta variable fue del 18,7 por ciento (8,9 por ciento las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados y 9,8 por ciento para las que no lo están), convirtiéndose en el cuarto componente más importante en la formación de la base imponible del impuesto.

d) Depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta

Este elemento presenta una participación decreciente a partir de bases imponibles superiores a 150.000 euros. Hasta ese nivel, el peso en el patrimonio declarado es importante, con niveles comprendidos entre el 25,6 por ciento y el 29,5 por ciento. A partir del tramo de 150.000 a 175.000 euros, la participación de estos bienes comienza a disminuir, hasta alcanzar un mínimo del 7,5 por ciento para patrimonios superiores a 10 millones de euros.

Este elemento ocupa el segundo puesto en orden de importancia, tras los bienes inmuebles urbanos, en la composición de la base imponible para los patrimonios comprendidos entre 100.000 y 500.000 euros (ver Cuadro 1.43).

e) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios (renta fija)

Se incluyen aquí los valores de renta fija como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación en la base imponible del 4,2 por ciento (2,4 por ciento los negociables y 1,8 por ciento los no negociables).

El peso de este componente fue aproximadamente del 5 por ciento en las declaraciones comprendidas entre 100.000 y 400.000 euros de base imponible declarada; de alrededor del 4 por ciento en los patrimonios inferiores o iguales a 100.000 euros y en los comprendidos entre 400.000 y un millón de euros; y del 3 por ciento en el resto de los intervalos.

f) Seguros de vida

Tuvieron una participación en la base imponible de 2002 de un 3,1 por ciento. En el Cuadro 1.42 se observa que su aportación es bastante homogénea por tramos, manteniéndose en casi todos los niveles de patrimonio entre el 3 y el 4 por ciento y apreciándose una disminución en los patrimonios superiores a un millón de euros, en los que representaron entre el 2,7 y el 1,8 por ciento de la base imponible.

g) Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,7 por ciento del patrimonio neto declarado en 2002. La participación máxima, un 6,9 por ciento, se dio en las declaraciones con bases imponibles iguales o menores a 100.000 euros. En el resto de tramos, el peso de estos bienes se mantuvo por debajo del 3 por ciento, tendiendo a disminuir a medida que la base imponible aumenta, de tal modo que en los niveles superiores a 10 millones de euros, su aportación se redujo a tan sólo un 0,4 por ciento.

h) Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvieron una participación en la base imponible declarada en 2002 del 1,2 por ciento.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos, un 4,5 por ciento, se correspondió con patrimonios netos iguales o menores a 100.000 euros. En el siguiente intervalo, entre 100.000 y 110.000 euros, disminuyó hasta el 1,8 por ciento, y a partir de ese último nivel, el peso se mantuvo entre el 1,4 por ciento y el 1,1 por ciento, excepto en los patrimonios superiores a 2,5 millones de euros, en los que la aportación de estos elementos no llegó a un punto porcentual.

i) Deudas

Su incidencia en la base imponible de 2002, comportando una reducción de la misma de un 5,4 por ciento, fue ligeramente superior a la de 2001 (5,0 por ciento).

En la distribución que se recoge en el Cuadro 1.42 destaca el protagonismo que adquirieron las deudas en el primer intervalo, donde representaron el 130,4 por ciento de la base imponible. En el tramo siguiente, el de 100.000 a 110.000 euros, el peso relativo de este componente de la base imponible cayó hasta el 12,6 por ciento, descenso que continuó, si bien a un ritmo mucho más moderado, a medida que aumentaba el valor del patrimonio neto declarado, hasta el intervalo de 200.000 a 225.000 euros, en el que representó el 5,1 por ciento, manteniéndose entre dicho porcentaje y el 4,1 por ciento para patrimonios superiores.

Si bien la participación de las deudas por tramos que se presenta en el Cuadro 1.42 toma como referencia el patrimonio neto o base imponible, resulta de interés conocer qué parte del valor de los bienes y derechos declarados (patrimonio bruto) fue absorbida por las deudas en cada uno de los tramos. Los resultados que se obtienen de comparar los datos ofrecidos en los Cuadros II.2.2 y II.2.3 del Anexo Estadístico ponen de manifiesto que en el primer intervalo de la distribución, el de bases imponibles inferiores o iguales a 100.000 euros, las deudas absorbieron más de la mitad del valor de los bienes y derechos declarados (el 56,6 por ciento); en el tramo siguiente, de 100.000 a 110.000 euros, su incidencia bajó hasta el 11,2 por ciento; y en el resto de los intervalos las deudas supusieron entre el 4,0 por ciento y el 7,0 por ciento, aproximadamente, de la respectiva cuantía de los bienes y derechos.

Se aprecia en los Cuadros 1.42 y 1.43 que, para el primer intervalo de la distribución, el de patrimonios iguales o inferiores a 100.000 euros, las deudas constituyeron el primer elemento en importancia, con una participación superior incluso a la de los inmuebles urbanos, si bien muy cercana a la misma (130,4 por ciento las deudas y 128,8 los inmuebles urbanos), poniéndose de manifiesto la elevada correlación existente entre tenencia de bienes inmuebles urbanos y deudas.

Como resumen de lo que se recoge en este apartado, el Cuadro 1.43 ordena los tres elementos de mayor participación en el patrimonio neto por tramos de base imponible.

**Cuadro 1.43**  
**PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2002**

Tramos de base imponible (miles de euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 100	Deudas (130,37%)	Inmuebles urbanos (128,83%)	Depósitos bancarios (26,23%)
100-110	Inmuebles urbanos (45,28%)	Depósitos bancarios (25,63%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,90%)
110-120	Inmuebles urbanos (38,55%)	Depósitos bancarios (29,17%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,18%)
120-130	Inmuebles urbanos (37,55%)	Depósitos bancarios (29,51%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,41%)
130-140	Inmuebles urbanos (37,36%)	Depósitos bancarios (28,99%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,42%)
140-150	Inmuebles urbanos (36,51%)	Depósitos bancarios (29,05%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,61%)
150-175	Inmuebles urbanos (36,52%)	Depósitos bancarios (28,01%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,85%)
175-200	Inmuebles urbanos (36,28%)	Depósitos bancarios (27,01%)	Instituciones de Inversión Colectiva (16,07%)
200-225	Inmuebles urbanos (35,96%)	Depósitos bancarios (26,19%)	Instituciones de Inversión Colectiva (16,43%)
225-250	Inmuebles urbanos (35,79%)	Depósitos bancarios (25,29%)	Instituciones de Inversión Colectiva (16,76%)
250-275	Inmuebles urbanos (35,78%)	Depósitos bancarios (24,12%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,15%)
275-300	Inmuebles urbanos (35,60%)	Depósitos bancarios (23,75%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,01%)
300-400	Inmuebles urbanos (35,34%)	Depósitos bancarios (21,81%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,89%)
400-500	Inmuebles urbanos (35,02%)	Depósitos bancarios (19,56%)	Instituciones de Inversión Colectiva (18,26%)
500-750	Inmuebles urbanos (34,12%)	Instituciones de Inversión Colectiva (19,09%)	Valores de renta variable (18,56%)
750-1.000	Inmuebles urbanos (31,86%)	Valores de renta variable (21,55%)	Instituciones de Inversión Colectiva (20,40%)
1.000-2.500	Inmuebles urbanos (27,69%)	Valores de renta variable (25,19%)	Instituciones de Inversión Colectiva (23,00%)
2.500-5.000	Valores de renta variable (30,13%)	Instituciones de Inversión Colectiva (28,24%)	Inmuebles urbanos (19,72%)
5.000-10.000	Valores de renta variable (34,63%)	Instituciones de Inversión Colectiva (33,70%)	Inmuebles urbanos (12,50%)
Más de 10.000	Valores de renta variable (41,59%)	Instituciones de Inversión Colectiva (34,12%)	Otros bienes y derechos (8,80%)
<b>TOTAL</b>	<b>Inmuebles urbanos (31,85%)</b>	<b>Instituciones de Inversión Colectiva (20,19%)</b>	<b>Valores de renta variable (18,73%)</b>

#### 2.2.2.4. Base liquidable

La base liquidable en el IP es el resultado de aplicar a la base imponible una reducción constante por declarante, siempre que el mismo esté sujeto al Impuesto por obligación personal, en concepto de mínimo exento. En el ejercicio 2002, esta reducción fue de 108.182,18 euros, la misma cantidad vigente desde el ejercicio 1999.

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (y anteriormente la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las CCAA y de Medidas Fiscales Complementarias) establece que las CCAA pueden regular el mínimo exento del mismo, si bien en 2002 ninguna de ellas ejerció tal potestad y, por consiguiente, la cantidad fija-

da con carácter general se aplicó en todo el territorio de régimen fiscal común.

La reducción fue aplicada por 849.996 declarantes, por lo que el importe total del mínimo exento ascendió a 91.954 millones de euros. En el ejercicio 2001, los declarantes que aplicaron esta reducción fueron 841.623 y su importe total se situó en 91.049 millones de euros.

La base liquidable del ejercicio 2002 ascendió a 233.458 millones de euros, cifra superior en un 4,4 por ciento a la del ejercicio precedente. Los declarantes de esta partida fueron 882.559, de donde resultó una cuantía media de base liquidable media de 264.524 euros, con un incremento del 3,2 por ciento respecto a la de 2001.

En el Cuadro 1.44 se recoge el número de declarantes, el importe total y la cuantía media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2002, distribuidos por tramos de base imponible.

*Cuadro 1.44*  
**BASE LIQUIDABLE. IP 2002**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	36.728	4,16%	4,16%	259.908	0,11%	0,11%	7.077
100-110	8.862	1,00%	5,17%	72.013	0,03%	0,14%	8.126
110-120	38.271	4,34%	9,50%	345.275	0,15%	0,29%	9.022
120-130	41.163	4,66%	14,17%	768.488	0,33%	0,62%	18.669
130-140	40.716	4,61%	18,78%	1.152.442	0,49%	1,11%	28.304
140-150	39.730	4,50%	23,28%	1.515.061	0,65%	1,76%	38.134
150-175	89.674	10,16%	33,44%	4.962.840	2,13%	3,89%	55.343
175-200	76.291	8,64%	42,09%	6.117.539	2,62%	6,51%	80.187
200-225	64.095	7,26%	49,35%	6.736.056	2,89%	9,39%	105.095
225-250	53.404	6,05%	55,40%	6.943.879	2,97%	12,37%	130.025
250-275	44.663	5,06%	60,46%	6.926.637	2,97%	15,33%	155.087
275-300	37.760	4,28%	64,74%	6.793.251	2,91%	18,24%	179.906
300-400	103.186	11,69%	76,43%	24.542.793	10,51%	28,76%	237.850
400-500	59.836	6,78%	83,21%	20.261.462	8,68%	37,44%	338.617
500-750	72.620	8,23%	91,44%	36.142.172	15,48%	52,92%	497.689
750-1.000	30.464	3,45%	94,89%	22.932.175	9,82%	62,74%	752.763
1.000-2.500	37.449	4,24%	99,13%	49.925.027	21,39%	84,13%	1.333.147
2.500-5.000	5.764	0,65%	99,79%	18.434.495	7,90%	92,02%	3.198.212
5.000-10.000	1.430	0,16%	99,95%	9.425.794	4,04%	96,06%	6.591.464
Más de 10.000	453	0,05%	100%	9.200.689	3,94%	100%	20.310.571
<b>TOTAL</b>	<b>882.559</b>	<b>100%</b>		<b>233.457.995</b>	<b>100%</b>		<b>264.524</b>

La distribución del número de contribuyentes con base liquidable se concentró en el ejercicio 2002 en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de la mitad, concretamente el 55,4 por ciento de los declarantes, declararon patrimonios inferiores a 250.000 euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, no llegándose a superar la participación porcentual indicada para el número hasta el intervalo de patrimonio situado entre 750.000 y un millón euros, nivel con



una representación acumulada del 62,7 por ciento de la base imponible del ejercicio.

Los contribuyentes con patrimonios netos inferiores a 400.000 euros, el 76,4 por ciento del total, aportaron tan sólo el 28,8 por ciento de la base liquidable del ejercicio. En el extremo contrario de la distribución, se observa que los contribuyentes con patrimonios netos superiores a un millón de euros, un 5,1 por ciento de los declarantes de esta partida, absorbieron el 37,3 por ciento del importe total de la base liquidable, consecuencia conjunta de una considerable desigualdad en la distribución del patrimonio declarado y del efecto de la aplicación del mínimo exento, el cual beneficia en mayor grado, en términos relativos, a los contribuyentes con menores patrimonios.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios superiores a 10 millones de euros. Los 453 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, que representaron menos del 0,1 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 3,9 por ciento de la base liquidable del Impuesto, con una media de 20,31 millones de euros por contribuyente, cifra casi 77 veces superior a la base liquidable media global, la cual se situó en 264.524 euros.

#### *2.2.2.5. Cuota íntegra*

La aplicación de la tarifa a la base liquidable determina la cuota íntegra. La escala de gravamen establecida en la LIP para el ejercicio 2002 (idéntica a la vigente en 2001) se dividió en ocho tramos. El primero de ellos comprendió las bases liquidables de hasta 167.129,45 euros a las que se les aplicó el tipo marginal mínimo del 0,2 por ciento. El tipo marginal máximo fue del 2,5 por ciento, aplicable a partir de 10.695.996,06 euros de base liquidable. Al igual que ocurrió para el mínimo exento, la Ley 21/2001 (y anteriormente la Ley 14/1996) facultó a las CCAA para establecer una escala de gravamen distinta a la regulada con carácter general en la LIP sin ningún tipo de condicionante (hasta 2001 esta facultad estaba sujeta a varias restricciones), si bien en 2002 ninguna de ellas hizo uso de esta competencia normativa.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el Cuadro 1.45.

**Cuadro 1.45**  
**CUOTA INTEGRAL. IP 2002**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	22.694	2,62%	2,62%	1.799	0,17%	0,17%	79
100-110	6.011	0,69%	3,32%	166	0,02%	0,19%	28
110-120	38.271	4,42%	7,74%	664	0,06%	0,25%	17
120-130	41.163	4,76%	12,49%	1.473	0,14%	0,40%	36
130-140	40.716	4,70%	17,20%	2.207	0,21%	0,61%	54
140-150	39.730	4,59%	21,78%	2.904	0,28%	0,89%	73
150-175	89.674	10,36%	32,14%	9.546	0,92%	1,81%	106
175-200	76.291	8,81%	40,96%	11.835	1,15%	2,96%	155
200-225	64.095	7,40%	48,36%	13.069	1,26%	4,22%	204
225-250	53.404	6,17%	54,53%	13.519	1,31%	5,53%	253
250-275	44.663	5,16%	59,69%	13.519	1,31%	6,84%	303
275-300	37.760	4,36%	64,05%	13.702	1,33%	8,17%	363
300-400	103.186	11,92%	75,97%	54.972	5,32%	13,49%	533
400-500	59.836	6,91%	82,88%	51.314	4,96%	18,45%	858
500-750	72.620	8,39%	91,27%	116.984	11,32%	29,77%	1.611
750-1.000	30.464	3,52%	94,79%	96.494	9,34%	39,11%	3.167
1.000-2.500	37.449	4,33%	99,12%	316.779	30,65%	69,76%	8.459
2.500-5.000	5.764	0,67%	99,78%	156.818	15,17%	84,93%	27.206
5.000-10.000	1.430	0,17%	99,95%	82.015	7,94%	92,86%	57.353
Más de 10.000	453	0,05%	100%	73.751	7,14%	100%	162.806
<b>TOTAL</b>	<b>865.674</b>	<b>100%</b>		<b>1.033.527</b>	<b>100%</b>		<b>1.194</b>

La cuota íntegra que se recoge en dicho cuadro es la resultante después de aplicar el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al Impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no pudo superar el 70 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite, debía reducirse la cuota del IP, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento. Este límite supuso en el ejercicio 2002 una reducción total de 257 millones de euros, cifra superior en un 1,2 por ciento a la de 2001 y afectó a 46.456 contribuyentes, un 4,2 por ciento más que en el ejercicio precedente. El Cuadro II.2.7 del Anexo Estadístico II.2 ofrece información cuantitativa adicional, por tramos de base imponible, del ajuste de la cuota íntegra del IP del ejercicio 2002 por el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2002, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 1.034 millones de euros, cifra que supuso un aumento del 2,9 por ciento respecto a 2001. Los declarantes con cuota íntegra fueron 865.674, un 1,4 por ciento más que en el ejercicio anterior. La cuota íntegra media de 2002 creció un 1,5 por ciento respecto a la del ejercicio 2001, situándose en 1.194 euros.

La desigual distribución del patrimonio neto declarado, junto con el acusado carácter progresivo de la escala de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentre de manera aún más intensa que la base en estratos de contribuyentes que poseen un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios netos superiores a un millón de euros, que en 2002 fueron 45.096, el 5,1 por ciento del colectivo total de declarantes del Impuesto, acumularon el 37,3 por ciento de la base liquidable y aportaron el 60,9 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media que era once veces superior a la global. Destaca el tramo que recoge los patrimonios de más de 10 millones de euros, con una cuota íntegra media cercana a 163.000 euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferiores a 250.000 euros, los cuales, comprendiendo más de la mitad (el 54,5 por ciento) del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan sólo el 5,5 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 121 euros por contribuyente.

En el ejercicio 2002, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,443 por ciento, persistiendo así la tendencia ligeramente decreciente de los últimos años (0,449 por ciento en 2001 y 0,463 por ciento en 2000).

#### *2.2.2.6. Cuota a ingresar*

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra la deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afecte a los elementos patrimoniales computables en el IP y la bonificación del 50 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

La Ley 21/2001 permite a las CCAA de régimen común crear deducciones y bonificaciones en el IP que deben resultar, en todo caso, compatibles con las establecidas en la normativa estatal reguladora del Impuesto y no deben suponer una modificación de las mismas, aplicándose dichas deducciones y bonificaciones autonómicas con posterioridad a las reguladas por el Estado. Sin embargo, en el período impositivo 2002, ninguna CA hizo uso de esta nueva competencia normativa, por lo que sólo se aplicaron las deducciones y bonificaciones reguladas en la normativa estatal.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero no tiene demasiada trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2002 la aplicaron 188 contribuyentes y su importe fue sólo de 142.000 euros, concentrándose principalmente en los tramos comprendidos entre 0,5 y 5 millones de euros de patrimonio neto, en los que se reco-

gió el 61,3 por ciento de la cuantía total de la deducción, correspondiente a 51 declarantes.

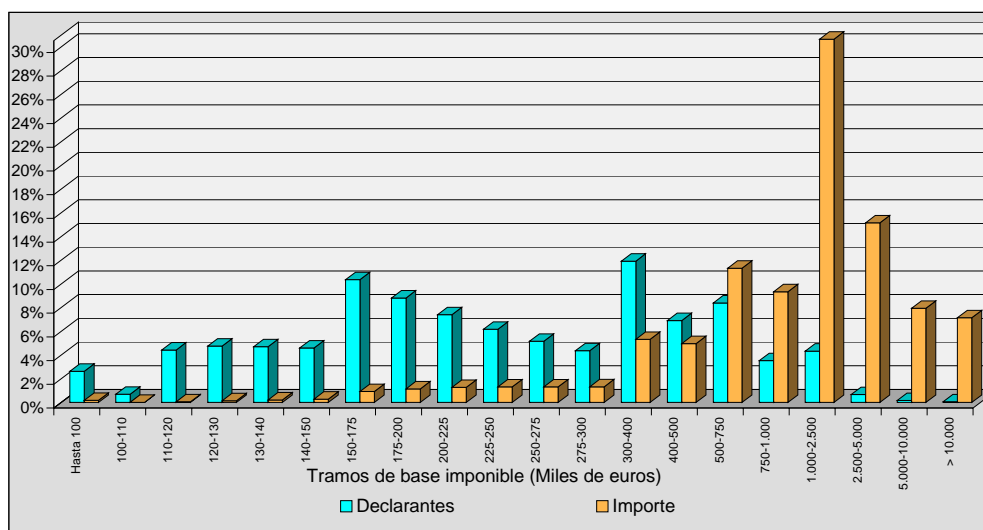
La bonificación por bienes o derechos situados, o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla, afectó a 2.497 declarantes y su importe ascendió a 1,3 millones de euros. El importe de la bonificación también se concentró sustancialmente en el intervalo comprendido entre 0,5 y 5 millones de euros, en el que se encontraba el 80,7 por ciento de su importe, correspondiente al 23,6 por ciento de los declarantes de esta partida.

La cuota a ingresar del ejercicio 2002 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el Cuadro 1.46 y en el Gráfico 1.14.

*Cuadro 1.46*  
**CUOTA A INGRESAR. IP 2002**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	22.693	2,62%	2,62%	1.799	0,17%	0,17%	79
100-110	6.010	0,69%	3,32%	165	0,02%	0,19%	28
110-120	38.270	4,42%	7,74%	663	0,06%	0,25%	17
120-130	41.156	4,75%	12,49%	1.472	0,14%	0,40%	36
130-140	40.710	4,70%	17,19%	2.205	0,21%	0,61%	54
140-150	39.727	4,59%	21,78%	2.902	0,28%	0,89%	73
150-175	89.666	10,36%	32,14%	9.538	0,92%	1,82%	106
175-200	76.286	8,81%	40,96%	11.824	1,15%	2,96%	155
200-225	64.085	7,40%	48,36%	13.053	1,26%	4,23%	204
225-250	53.400	6,17%	54,53%	13.506	1,31%	5,53%	253
250-275	44.656	5,16%	59,69%	13.502	1,31%	6,84%	302
275-300	37.758	4,36%	64,05%	13.689	1,33%	8,17%	363
300-400	103.182	11,92%	75,97%	54.919	5,32%	13,49%	532
400-500	59.833	6,91%	82,88%	51.245	4,96%	18,45%	856
500-750	72.615	8,39%	91,27%	116.859	11,32%	29,78%	1.609
750-1.000	30.463	3,52%	94,79%	96.341	9,33%	39,11%	3.163
1.000-2.500	37.448	4,33%	99,12%	316.294	30,64%	69,75%	8.446
2.500-5.000	5.764	0,67%	99,78%	156.479	15,16%	84,91%	27.148
5.000-10.000	1.430	0,17%	99,95%	81.961	7,94%	92,86%	57.315
Más de 10.000	453	0,05%	100%	73.747	7,14%	100%	162.796
<b>TOTAL</b>	<b>865.605</b>	<b>100%</b>		<b>1.032.161</b>	<b>100%</b>		<b>1.192</b>

Gráfico 1.14  
CUOTA A INGRESAR. IP 2002



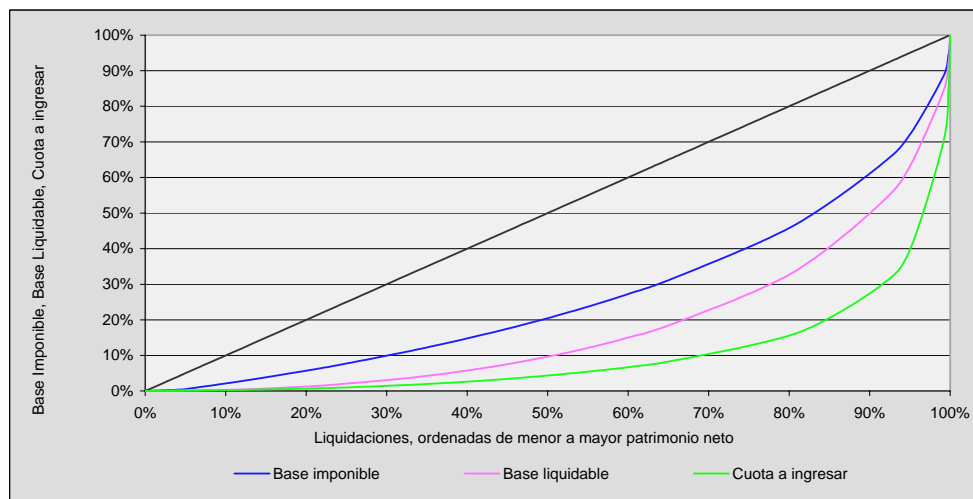
En el ejercicio 2002 la cuota a ingresar ascendió a 1.032 millones de euros, cifra superior en un 2,9 por ciento a la del ejercicio precedente. Dada la escasa relevancia de las reducciones que operan sobre la cuota íntegra, la distribución por tramos de base imponible de la cuota a ingresar es prácticamente idéntica a la de la cuota íntegra (ver Cuadros 1.45 y 1.46).

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una concentración muy elevada del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el Gráfico 1.14). Así, los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, el 5,1 por ciento del total de declarantes del Impuesto, aportaron el 60,9 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2002.

El tipo efectivo de gravamen se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2002 el tipo efectivo del IP se situó en el 0,442 por ciento, registrándose así, de manera análoga a lo observado en el tipo medio, una ligera disminución respecto a ejercicios anteriores (0,449 por ciento en 2001 y 0,462 por ciento en 2000).

En el Gráfico 1.15 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP, así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad: la reducción del mínimo exento y la tarifa de gravamen.

*Gráfico 1.15*  
**CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2002**



### 2.2.2.7. Análisis comparativo del IP en el período 1999-2002

En el Cuadro 1.47 figuran el número de declaraciones, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP, en los ejercicios comprendidos entre 1999 y 2002. Cabe señalar que las cifras del ejercicio 1999 no son totalmente comparables con las de ejercicios posteriores, ya que el establecimiento de la exención de parte del valor de la vivienda habitual en el año 2000 a que se ha hecho referencia anteriormente, produjo una importante salida de declarantes en dicho año. No obstante, se ha optado por presentar las tasas de variación de las distintas magnitudes para todo el cuatrienio, si bien para su correcta interpretación habrá de tenerse en cuenta la indicada circunstancia.

**Cuadro 1.47**  
**EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP. EJERCICIOS 1999-2002**

Variable	Ejercicios				Variación en %		
	1999	2000	2001	2002	00/99	01/00	02/01
TOTAL DECLARANTES	981.241	869.455	873.812	884.537	-11,39%	0,50%	1,23%
<b>BASE IMPONIBLE</b>							
Nº de declaraciones	980.956	869.210	873.648	884.348	-11,39%	0,51%	1,22%
Importe (miles de euros)	332.276.688	305.984.291	314.163.959	324.866.498	-7,91%	2,67%	3,41%
Cuantía media (euros)	338.727	352.026	359.600	367.351	3,93%	2,15%	2,16%
<b>BASE LIQUIDABLE</b>							
Nº de declaraciones	980.167	867.647	871.963	882.559	-11,48%	0,50%	1,22%
Importe (miles de euros)	233.750.283	215.960.163	223.528.712	233.457.995	-7,61%	3,50%	4,44%
Cuantía media (euros)	238.480	248.903	256.351	264.524	4,37%	2,99%	3,19%
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>							
Nº de declaraciones	968.662	848.462	853.975	865.674	-12,41%	0,65%	1,37%
Importe (miles de euros)	1.029.896	999.800	1.004.480	1.033.527	-2,92%	0,47%	2,89%
Cuantía media (euros)	1.063	1.178	1.176	1.194	10,83%	-0,18%	1,50%
<b>TIPO MEDIO</b>							
(Cuota íntegra / B. Liquid.)	0,441%	0,463%	0,449%	0,443%	0,022	-0,014	-0,007
<b>CUOTA A INGRESAR</b>							
Nº de declaraciones	968.632	848.440	853.936	865.605	-12,41%	0,65%	1,37%
Importe (miles de euros)	1.028.689	998.495	1.003.071	1.032.161	-2,94%	0,46%	2,90%
Cuantía media (euros)	1.062	1.177	1.175	1.192	10,82%	-0,19%	1,51%
<b>TIPO EFECTIVO</b>							
(Cuota ingresar / B. Liquid.)	0,440%	0,462%	0,449%	0,442%	0,022	-0,014	-0,007

Como consecuencia de la disminución del número de declarantes en 2000, la tasa de variación acumulada de las declaraciones del IP en el período 1999-2002 fue del -9,9 por ciento, al pasar de 981.241 declarantes en 1999 a 884.537 en 2002. Ahora bien, en los dos últimos ejercicios, el colectivo total de contribuyentes ha aumentado ligeramente, con una tasa acumulada del 1,7 por ciento.

El importe de la base imponible descendió un 2,2 por ciento entre 1999 y 2002, mientras que la cuantía de la base liquidable lo hizo a una tasa del 0,1 por ciento. En esta evolución incide de manera significativa la introducción en 2000 de la exención relativa a la vivienda habitual del contribuyente, que provocó en dicho año unos descensos de 7,9 por ciento y 7,6 por ciento, respectivamente, en los importes de dichas variables. Si se comparan las cifras de 2000 y 2002, las variaciones de esas magnitudes son de signo positivo, con tasas acumuladas del 6,2 por ciento y del 8,1 por ciento para la base imponible y la base liquidable, respectivamente.

Los ritmos de crecimiento de las cuantías medias por declarante de las bases imponible y liquidable continuaron siendo moderados y se mantuvieron prácticamente estables en 2002. Así, el incremento de la base imponible media fue coincidente en los dos últimos ejercicios, con una tasa del 2,2 por ciento, mientras que en el caso de la cuantía media de la base liquidable el aumento fue algo más acusado, el 3,2 por ciento, sin que se produjera una gran diferencia respecto a la tasa del ejercicio precedente, el 3,0 por ciento. Si se efectúa la comparación de dichas variaciones con las que se habían registrado en 2000, se observa que los crecimientos de dichas medias fueron sensiblemente menores en el último bienio, pero ello se debió a que las tasas del ejercicio 2000 estuvieron afectadas por el establecimiento de la exención parcial de la vivienda habitual, lo que indujo una salida de contribuyentes situados en tramos bajos de patrimonio y un impulso mayor al de otras ocasiones en las cuantías medias.

El importe de la cuota íntegra se incrementó en el 2,9 por ciento en 2002, lo que supuso una notable aceleración respecto al ejercicio precedente, en el que la variación había sido sólo del 0,5 por ciento. Además, se observa que el nivel de la cuota íntegra no cambió excesivamente en el conjunto del cuatrienio, puesto que su importe sólo registró un aumento acumulado del 0,4 por ciento entre los ejercicios 1999 y 2002, si bien ello se debió en gran medida a la caída que se produjo en 2000. En cuanto a la cuantía media de dicha variable, su incremento en 2002 fue moderado, con una tasa del 1,5 por ciento, apreciándose también una clara aceleración respecto al ejercicio precedente, en el que se había registrado una ligera disminución, con una tasa del -0,2 por ciento.

El tipo medio de gravamen muestra una tendencia a un gradual descenso desde el ejercicio 2000 (descendió 14 milésimas porcentuales en 2001 y 7 milésimas de punto en 2002). Sin embargo, el aumento de 22 milésimas porcentuales registrado en 2000 ha hecho que el valor de esta "ratio" haya experimentado un ligero repunte si se toma como referencia el cuatrienio 1999-2002, al pasar del 0,441 por ciento en 1999 al 0,443 por ciento en 2002.

La evolución de la cuota ingresar fue pareja a la ya comentada sobre la cuota íntegra, lo cual tiene su explicación inmediata en el hecho de que entre las dos variables sólo median un par de operaciones correspondientes a la deducción por impuestos satisfechos en el extranjero y la bonificación por bienes y derechos en Ceuta y Melilla, cuyas magnitudes no son excesivamente elevadas. Así, se constata que el importe de la cuota a ingresar experimentó también una subida del 2,9 por ciento en 2002 respecto al ejercicio precedente, produciéndose un sensible repunte de la expansión, por cuanto en 2001 la tasa de variación había sido tan sólo del 0,5 por ciento. Si se amplía el horizonte temporal hasta 1999, se advierte que esta variable apenas creció, con un incremento acumulado a lo largo del período de análisis de tan sólo el 0,4 por ciento, circunstancia que, como para los demás conceptos del Impuesto, se vio influida por el retroceso que se produjo en 2000, si bien su intensidad fue bastante menos acusada que la observada en las bases imponible y liquidable. En cuanto a la cuantía media de la cuota a ingresar por contribuyente, cabe señalar que su crecimiento fue moderado, con una tasa del 1,5 por ciento, lo cual contrasta con la reacción levemente descendente del ejercicio anterior, cuya variación relativa se cifró en el -0,2 por ciento, en consonancia con la tendencia observada en la cuota íntegra media.



La carga fiscal soportada por los contribuyentes del IP en 2002, medida a través del tipo efectivo de gravamen, tuvo un comportamiento similar al del tipo medio. En 2002 se situó en un 0,442 por ciento, lo que supuso una disminución de 7 milésimas porcentuales respecto al ejercicio precedente, continuando de este modo con el descenso iniciado en 2001 (de 14 milésimas porcentuales), frente al incremento (de 22 milésimas porcentuales), que se había registrado en 2000. Se observa, por tanto, una tendencia reciente a la baja del tipo efectivo del Impuesto, que contrasta con su gradual crecimiento observado antes de 2000, permaneciendo en cualquier caso el gravamen medio en cotas bastante reducidas y próximas al 4 por mil.

## 2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

### 2.3.1. *Marco normativo*

En el Cuadro 1.48 figuran de manera esquemática las disposiciones que entraron en vigor en el año 2002 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades (IS) presentadas en 2003.

A continuación se resumen las novedades más significativas de dichas normas:

#### A) Presupuestos Generales del Estado para el año 2002

De la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002, cabe resaltar:

- el establecimiento, en su artículo 59, de los coeficientes de corrección monetaria, respecto de los períodos impositivos iniciados durante el año 2002, previstos en el artículo 15.11 a) de la Ley 43/1995, del IS (en adelante, LIS), así como su forma de aplicación;
- la fijación de los porcentajes a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 38 de la Ley del IS en relación con el pago fraccionado del Impuesto y respecto a los períodos impositivos iniciados durante el año 2002;
- la adición de una nueva disposición adicional a la LIS, relativa a la incidencia de la Reserva para Inversiones en Canarias en el cálculo de los pagos fraccionados.

*Cuadro 1.48*  
**IS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2002 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Coeficiente de corrección monetaria y pagos fraccionados en 2002	Ley 23/01	31-12-01	59,60, D.A. 26
Modificación Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades	Ley 24/01	31-12-01	
Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco	Ley 12/02	24-05-02	14 a 20
Régimen especial fusiones, escisiones, aportaciones activos y canje valores; deducciones por inversiones pendientes aplicación	Ley 46/2002	19-12-02	D.A. 6ª y D.T. 3ª
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.	Ley 49/2002	24-12-02	5 a 14, 20 D.A. 2ª
Declaración de las materias primas minerales y actividades calificadas como prioritarias.	RD 647/2002	20-07-02	
Beneficios fiscales aplicables al "Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004"	RD 1070/2002	31-10-02	
Aprobación modelos 202, 218 y 222 sobre pagos fraccionados	Orden HAC/401/02	28-02-02	
Aprobación modelos de declaración censal	Orden HAC/1025/02	10-05-02	
Aprobación modelos 126 y 196 sobre resumen anual retenciones e ingresos a cuenta	Orden HAC/2752/02	07-11-02	
Presentación declaraciones tributarias por vía telemática	Orden HAC/2895/02	16-11-02	
Modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002	Orden HAC/958/03	23-04-03	
Utilización euro en certificaciones de retenciones e ingresos a cuenta a partir de 1 de enero de 2002	Resolución 3/2001 Dep. Gestión Tributaria AEAT	31-10-01	

**B) Medidas fiscales, administrativas y del orden social**

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece en su Título I modificaciones tributarias que, en concreto para el IS, vienen recogidas en la sección 2ª de su Capítulo I, y que surtirán efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2002. Se citan seguidamente los preceptos afectados y la materia a que se refieren:

- Se da nueva redacción al artículo 9 de la LIS, relativo a exenciones.
- Se modifica el artículo 10 de la LIS, referente al concepto y determinación de la base imponible.
- Se da nueva redacción al apartado 4 del artículo 11 de la LIS, relativo a los requisitos de las dotaciones para la amortización del fondo de comercio para su deducción.

- Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 12 de la LIS, referido a la deducción por dotaciones para la cobertura del riesgo derivado de las posibles insolvencias de deudores.
- Se incluye, con efectos para las adquisiciones de participaciones en fondos propios de entidades no residentes, un nuevo apartado 5 en el artículo 12 de la LIS.
- Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 13 de la LIS, relativo a las deducciones por contribuciones de los promotores de planes de pensiones.
- Se modifica el apartado 3 del artículo 20 de la LIS, referente a la subcapitalización.
- Se da nueva redacción al artículo 23 de la LIS, relativo a la compensación de bases negativas.
- Se da nueva redacción a las letras a') y b') de la letra e) del apartado 4 del artículo 28 de la LIS, relativo a la deducción para evitar la doble imposición interna.
- Se modifica el artículo 33 de la LIS, dedicado a la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.
- Se da nueva redacción a los apartados 2 y 4 del artículo 35 de la LIS, relativos, respectivamente, a la deducción por inversiones en producciones españolas de largometrajes cinematográficos y en bienes de activo material destinadas a la protección del medio ambiente.
- Se incluye un nuevo artículo 36 ter de la LIS referido a la deducción por re-inversión de beneficios extraordinarios.
- Se añade un nuevo artículo 36 quater de la LIS relativo a la deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial.
- Se da nueva redacción al artículo 66 de la LIS, relativo a la agrupación de interés económico española.
- Se modifica el capítulo VII del Título VIII de la LIS (artículos 79 a 96), referente al régimen de consolidación fiscal.
- Dentro del régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones no dinerarias y canje de valores del capítulo VIII título VIII de la LIS se dan nueva redacción a los siguientes artículos de la LIS: apartado 3 del artículo 103, relativo a las participaciones en el capital de la entidad transmitente y de la entidad adquirente; apartado 4 del artículo 107, referido a las obligaciones contables; y artículo 108, relativo a las aportaciones no dinerarias.

- Dentro del capítulo XII del título VIII de la LIS, relativo a los incentivos para las empresas de reducida dimensión, se da nueva redacción a los artículos 122 (ámbito de aplicación: cifra de negocios), 123 (libertad de amortización), 124 (libertad de amortización para empresas de escaso valor), 127 amortización de elementos patrimoniales objeto de reinversión) y 127.bis (tipo de gravamen).
- Se añade un nuevo apartado al artículo 128 de la LIS, relativo a los contratos de arrendamiento financiero.
- Se da nueva redacción al artículo 133 de la LIS, referido al ámbito de aplicación del régimen de las entidades parcialmente exentas.
- Se añade, dentro de los regímenes tributarios especiales del título VIII, el capítulo XVII "Régimen de tributación de las entidades navieras en función del tonelaje", que comprende los artículos 135 ter a 135 septies.
- Se da nueva redacción al artículo 138 de la LIS, relativo a la obligación de colaboración.
- Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 142 de la LIS, referente a las declaraciones de los sujetos pasivos a que se refiere el capítulo XV del título VIII.
- Se da nueva redacción a la letra a) del apartado 4 del artículo 146 de la LIS, relativo a un supuesto de no retención.
- Se da nueva redacción al artículo 148 de la LIS, dedicado a las facultades de la Administración para determinar la base imponible.
- Se da nueva redacción a la disposición adicional decimocuarta de la LIS, relativa al régimen de las transmisiones de activos realizadas en cumplimiento de disposiciones con rango de Ley y de normativa de defensa de la competencia.
- Se establece una nueva redacción del apartado 1 del artículo 24 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, relativo a la compensación de cuotas negativas de ejercicios anteriores.
- Se precisa que el Régimen Fiscal de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos establecido en el capítulo X del título VII de la LIS, tan sólo será de aplicación por las entidades que tuvieran derecho a su aplicación antes del 31 de diciembre de 2001.
- Se hace referencia a la reinversión de beneficios extraordinarios.
- Se regula la compensación pendiente de bases imponibles negativas.
- Se hace referencia al régimen transitorio de los grupos fiscales.

- Se establecen los efectos de la diferencia entre el precio de adquisición de la participación y su valor teórico en las operaciones realizadas por el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.
- Se hace mención a la compensación pendiente de cuotas tributarias negativas por parte de Sociedades Cooperativas.
- Se fija el plazo de presentación de solicitudes de la autorización para aplicar el Régimen de las Entidades Navieras en Función del Tonelaje, establecido en el capítulo XVII del título VIII de la LIS.
- Se hace referencia a la aplicación para determinadas transmisiones de lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la LIS.
- Se deroga el artículo 21 de la LIS con efecto para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2002.

C) Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la CA del País Vasco

El IS es uno de los tributos concertados.

D) Ley 46/2002 de reforma parcial del IRPF y de modificación de las Leyes del IS y del IRNR

Establece las siguientes modificaciones en la LIS, que surtirán efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2002:

- Da nueva redacción de la disposición transitoria sexta de la Ley 24/2001, relativa a los efectos de la diferencia entre el precio de adquisición de la participación y su valor teórico en las operaciones realizadas por el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.
- Establece el régimen transitorio a aplicar a las deducciones por inversiones pendientes de aplicar en el IS.

E) Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

Pueden destacarse de esta norma los aspectos siguientes:

- Establece el régimen fiscal especial a aplicar a las entidades sin fines lucrativos y remite en lo no previsto en el mismo a las normas del IS. Así: regula las rentas exentas y las explotaciones económicas exentas, establece la determinación de la base imponible del IS de las entidades sin fines lucrativos, dispone las normas de valoración, establece el tipo de gravamen y regula las obligaciones contables, las rentas no sujetas a retención, la obligación de declarar y la aplicación del régimen fiscal especial.

- Dentro de los incentivos fiscales del mecenazgo previstos en el título III de la Ley 49/2002, se hace referencia a la deducción de la cuota del IS del 35 por ciento de la base de la deducción para determinados donativos, donaciones y aportaciones. (Véase subapartado 5.5.2 del presente capítulo)
- Establece los siguientes cambios en la LIS: se modifica el apartado 2 del artículo 9, relativo a la exención parcial de las entidades e instituciones sin ánimo de lucro; se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 26, referente al tipo de gravamen; se adapta el artículo 35, relativo a la deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial, así como por inversiones en producciones cinematográficas y de edición de libros; se modifican los artículos 134 y 135, referidos a las rentas exentas y a la determinación de la base imponible en el régimen de Entidades Parcialmente Exentas; por último, se añade un nuevo párrafo al apartado 1 del artículo 139, sobre obligaciones contables.

#### F) Normas reglamentarias

Cabe destacar, de las citadas en el Cuadro 1.48, la Orden HAC/958/2003 de 10 de abril, de aprobación de los modelos de declaración-liquidación del IS correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

### **2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del IS: ejercicio 2002**

En el presente subapartado se analizan los rasgos más relevantes del IS del período impositivo o ejercicio 2002 (declaraciones presentadas en 2003) desde el punto de vista cuantitativo.

La información utilizada procede de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas (incluidas las de las sociedades pertenecientes a grupos), sin tener en cuenta la declaración consolidada de los grupos. La información estadística más relevante se ofrece en los cuadros que figuran seguidamente, pudiendo obtenerse mayor detalle en el Anexo Estadístico II.3. Téngase en cuenta que, como en ediciones anteriores, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y el Gobierno Foral de Navarra.

### 2.3.2.1. Número de declarantes

El Cuadro 1.49 ofrece el número de declarantes por el IS en los ejercicios 1999 a 2002 por tipos de entidades jurídicas, clasificadas según el Código de Identificación Fiscal (CIF) consignado en las declaraciones.

**Cuadro 1.49**  
**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS JURÍDICOS DE ENTIDADES.**  
**IS 1999-2002**

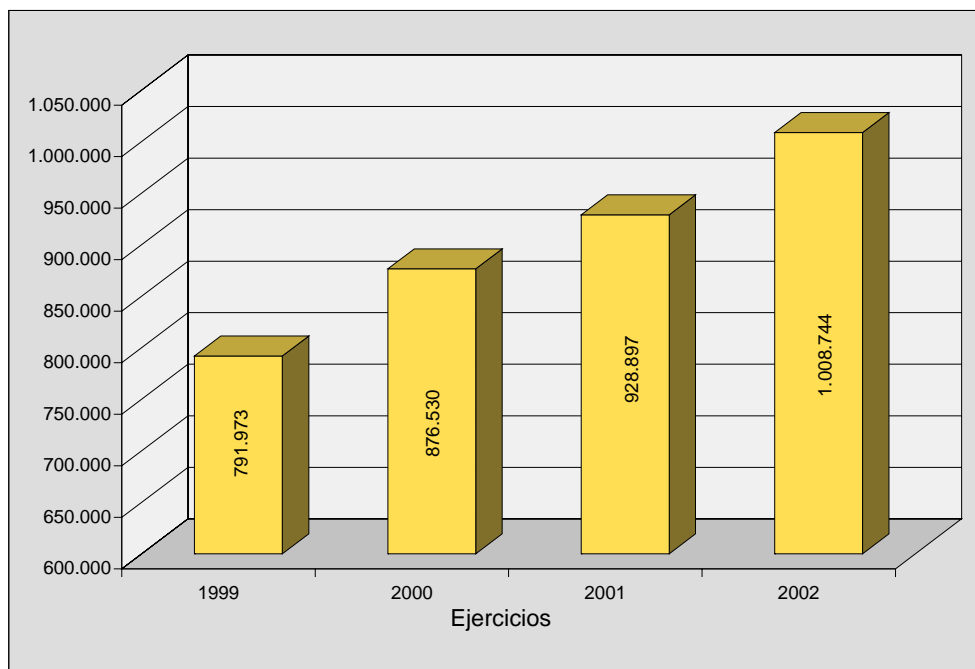
	1999		2000		2001		2002 (*)		Tasas de variación		
	Declarantes	%	Declarantes	%	Declarantes	%	Declarantes	%	00/99	01/00	02-ene
Sociedades Anónimas	126.164	15,93%	131.318	14,98%	129.413	13,93%	127.920	12,68%	4,09%	-1,45%	-1,15%
Sociedades de Responsabilidad Limitada	617.496	77,97%	692.251	78,98%	743.300	80,02%	814.228	80,72%	12,11%	7,37%	9,54%
Sociedades Regulares Colectivas	580	0,07%	553	0,06%	505	0,05%	478	0,05%	-4,66%	-8,68%	-5,35%
Sociedades Comanditarias	105	0,01%	113	0,01%	111	0,01%	112	0,01%	7,62%	-1,77%	0,90%
Comunidades de bienes	521	0,07%	705	0,08%	777	0,08%	860	0,09%	35,32%	10,21%	10,68%
Sociedades Cooperativas	26.449	3,34%	27.936	3,19%	28.583	3,08%	30.218	3,00%	5,62%	2,32%	5,72%
Asociaciones y no definidas	18.919	2,39%	21.731	2,48%	24.173	2,60%	32.406	3,21%	14,86%	11,24%	34,06%
Comunidades de propietarios	23	0,00%	24	0,00%	29	0,00%	54	0,01%	4,35%	20,83%	86,21%
Corporaciones Locales	15	0,00%	17	0,00%	18	0,00%	26	0,00%	13,33%	5,88%	44,44%
Organ. Autón., Inst. religiosas, Cámaras Agrarias	1.699	0,21%	1.878	0,21%	1.931	0,21%	2.409	0,24%	10,54%	2,82%	24,75%
Órganos de la Admin. del Estado y de las CCAA	2	0,00%	4	0,00%	4	0,00%	7	0,00%	100,00%	0,00%	75,00%
Otras	0	0,00%	0	0,00%	53	0,01%	26	0,00%	-	-	-50,94%
<b>TOTAL</b>	<b>791.973</b>	<b>100,00%</b>	<b>876.530</b>	<b>100,00%</b>	<b>928.897</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.008.744</b>	<b>100,00%</b>	<b>10,68%</b>	<b>5,97%</b>	<b>8,60%</b>

(\*) Datos estadísticos de junio de 2004

Los declarantes del ejercicio 2002 fueron 1.008.744, con un crecimiento del 8,6 por ciento respecto al ejercicio anterior, en el que se presentaron 928.897 declaraciones (véase también apartado 1.2 del Capítulo III). Esta tasa de variación supera en 2,6 puntos porcentuales a la del ejercicio anterior, recuperándose así parte del ritmo de crecimiento perdido en 2001, año en el que el aumento del número de declarantes (6,0 por ciento) fue inferior en casi cinco puntos porcentuales a la de 2000 (el 10,7 por ciento). Este comportamiento se explica, en parte, por la aceleración del ritmo de creación de empresas entre 2001 y 2002; según se desprende de los datos del “Directorio Central de Empresas” del INE, el número de empresas con personalidad jurídica aumentó el 6,7 por ciento en 2002, frente a un crecimiento del 5,5 por ciento en 2001.

El Gráfico 1.16 muestra la evolución del número total de declarantes del IS desde el ejercicio 1999 hasta el 2002.

Gráfico 1.16  
**NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 1999-2002**



La distribución de los declarantes del IS **por tipos jurídicos de entidades** en el período 1999-2002 que figura en el Cuadro 1.49 vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el protagonismo en 2002 de las declaraciones presentadas por Sociedades de Responsabilidad Limitada, que alcanzaron una participación del 80,7 por ciento del total de declarantes. Las Sociedades Anónimas representaron el 12,7 por ciento de las declaraciones del ejercicio, las Asociaciones el 3,2 por ciento y las Cooperativas el 3 por ciento. Las restantes figuras societarias tuvieron una participación residual.

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada crecieron el 9,5 por ciento entre los ejercicios 2001 y 2002, de manera que su número fue de 814.228 en ese último ejercicio, y pasaron de representar el 80,0 por ciento del total de declaraciones en 2001 al mencionado 80,7 por ciento en 2002, continuando así con la tendencia ya observada de un aumento gradual y sistemático del tamaño relativo de este colectivo. Ello se ha traducido en una subida de su aportación al colectivo de la totalidad de declarantes del IS de 2,8 puntos porcentuales en el transcurso de los últimos cuatro años y en un incremento absoluto de 196.732 sociedades, variación que explica más de las nueve décimas partes del aumento poblacional del total de sujetos pasivos del impuesto.



Por su parte, las Sociedades Anónimas fueron 127.920, lo que supuso una disminución del 1,2 por ciento respecto al ejercicio 2001. Su participación respecto al total retrocedió en 1,2 puntos porcentuales, al pasar del 13,9 por ciento en 2001 al 12,7 por ciento en 2002.

Las declaraciones de Sociedades Cooperativas crecieron un 5,7 por ciento en 2002, situándose en un total de 30.218, el 3,0 por ciento de las declaraciones del ejercicio. Adviértase que el número de entidades cooperativas no coincide con el que aparece en el Cuadro 1.49, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, debido al diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el CIF en la clasificación por tipos jurídicos de entidades y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales).

Las entidades que tributaron según el **régimen general** en el ejercicio 2002 fueron 116.347, el 11,5 por ciento de las declaraciones presentadas; en 2001, las entidades acogidas al régimen general de tributación fueron 138.654 y la participación sobre el total de declarantes del 14,9 por ciento. La menor importancia relativa del régimen general en 2001 obedece, en parte, al incremento de tres a cinco millones de euros del límite de la cifra de negocios que delimitó el ámbito de aplicación del régimen especial de las entidades de reducida dimensión en 2002, lo cual permitió un trasvase de declarantes desde aquel régimen a este último.

El número de declarantes que se acogieron a los distintos **regímenes especiales** de tributación en los ejercicios 2001 y 2002 se presentan en el Cuadro 1.50. Cabe advertir que una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

En el ejercicio 2002, las sociedades que tributaron en el régimen especial de reducida dimensión fueron 834.790, el 82,8 por ciento del total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un aumento del 12,9 por ciento en el número de declarantes y de 3,2 puntos porcentuales en la participación en el total de declaraciones. El crecimiento de este colectivo de declarantes también fue muy intenso en los dos ejercicios anteriores (15,5 por ciento en 2001 y 17,2 por ciento en 2000). El principal determinante de este comportamiento fue la ampliación sucesiva del concepto de empresa de reducida dimensión. Así, con efectos para períodos impositivos iniciados a partir del 25 de junio de 2000, el límite del importe neto de la cifra de negocios para poder acogerse a dicho régimen especial, aumentó de 1,5 a 3 millones de euros, umbral que, como se acaba de comentar, se elevó de nuevo en 2002 hasta situarse en 5 millones de euros.

**Cuadro 1.50**  
**NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN.**  
**IS 2001 Y 2002**

Regímenes especiales	Declarantes			Participación s/total declarantes		
	2001	2002	Tasas de variación	2001	2002	Variación porcentual
Empresas de reducida dimensión	739.338	834.790	12,91%	79,59%	82,76%	3,16
Transparencia fiscal	56.762	60.594	6,75%	6,11%	6,01%	-0,10
- <i>Interna</i>	56.743	60.563	6,73%	6,11%	6,00%	-0,10
- <i>Internacional</i>	19	31	63,16%	0,00%	0,00%	0,00
Canarias	24.246	30.302	24,98%	2,61%	3,00%	0,39
- <i>Entidades ZEC</i>	39	48	23,08%	0,00%	0,00%	0,00
Cooperativas	21.021	22.425	6,68%	2,26%	2,22%	-0,04
- <i>Cooperativas protegidas</i>	6.129	6.540	6,71%	0,66%	0,65%	-0,01
- <i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	12.945	13.642	5,38%	1,39%	1,35%	-0,04
- <i>Resto de cooperativas</i>	1.947	2.243	15,20%	0,21%	0,22%	0,01
Agrupaciones de interés económico y UTEs	10.271	11.508	12,04%	1,11%	1,14%	0,04
Entidades sin fines lucrativos	4.917	6.517	32,54%	0,53%	0,65%	0,12
Grupos de sociedades (decl. individuales)	6.145	7.930	29,05%	0,66%	0,79%	0,12
Instituciones de Inversión Colectiva	5.114	5.418	5,94%	0,55%	0,54%	-0,01
Entidades parcialmente exentas	4.457	9.421	111,38%	0,48%	0,93%	0,45
Comunidades titulares de montes vecinales	972	1.067	9,77%	0,10%	0,11%	0,00
Entidades de tenencia de valores extranjeros	451	485	7,54%	0,05%	0,05%	0,00
Minería	217	298	37,33%	0,02%	0,03%	0,01
Sociedades y fondos de capital-riesgo	86	96	11,63%	0,01%	0,01%	0,00
Investigación y explotación de hidrocarburos	23	32	39,13%	0,00%	0,00%	0,00
Sociedades de desarrollo industrial regional	24	17	-29,17%	0,00%	0,00%	0,00
Entidades navieras en función del tonelaje	-	2	-	-	0,00%	-
Otros regímenes especiales	2.866	2.940	2,58%	0,31%	0,29%	-0,02

1. Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales
2. En "Otros regímenes especiales" se incluyen a las entidades a las que es de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VIII de la LIS u otras normas concordadas y que no están contempladas en ninguno de los regímenes que se enumeran previamente en el cuadro, como pueden ser los casos de las entidades a las que sea de aplicación el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores o de las afectadas por el régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero.

El peso relativo de las sociedades que tributaron por el régimen de transparencia fiscal, incluida la internacional, bajó ligeramente, pasando del 6,1 por ciento en 2001 al 6,0 por ciento en 2002, mientras que su número se incrementó en un 6,8 por ciento hasta alcanzar un total de 60.594 declarantes.

Las empresas acogidas en el ejercicio 2002 al régimen fiscal especial de Canarias fueron 30.302, dentro de las cuales se incluyen 48 entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC). En relación con el ejercicio 2001, el número de declarantes de este régimen especial creció un 25,0 por ciento, lo que conllevó un aumento de cuatro décimas porcentuales en su participación en el total de declaraciones, al pasar del 2,6 por ciento en 2001 al 3,0 por ciento en 2002. Un comportamiento similar tuvieron las entidades de la ZEC, que registraron un incremento del 23,1 por ciento, al pasar de 39 entidades en 2001 a las mencionadas 48 en el período 2002.

Las cooperativas presentaron un total de 22.425 declaraciones por el ejercicio 2002, número superior en el 6,7 por ciento al ejercicio anterior. En esa cifra se incluyen 6.540 declaraciones de cooperativas protegidas y 13.642 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2001 del 6,7 por ciento y 5,4 por ciento, respectivamente. El peso del conjunto de estas entidades disminuyó ligeramente, al pasar del 2,3 por ciento en 2001 al 2,2 por ciento en 2002.

Las declaraciones presentadas por agrupaciones de interés económico y Uniones Temporales de Empresas (UTEs) fueron 11.508, número superior en el 12,0 por ciento a las del ejercicio 2001. Su participación en el total de declaraciones se mantuvo a un nivel similar en ambos ejercicios, el 1,1 por ciento.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en ningún caso el 1,0 por ciento. No obstante, cabe señalar el importante crecimiento registrado por las entidades parcialmente exentas, que pasaron de 4.457 en 2001 a 9.421 en 2002, lo que supuso un aumento del 111,4 por ciento. La causa fundamental de este fuerte incremento fue la modificación introducida en 2002 por la Ley 24/2001 en relación con la obligación de presentar declaración por parte de las entidades acogidas a este régimen especial, en virtud de la cual se estableció que dichas entidades debían declarar todos los rendimientos obtenidos, tanto los exentos como los no exentos, mientras que hasta 2001 sólo estaban obligadas a declarar las rentas no exentas.

Por último, cabe señalar como novedad en 2002 el nuevo régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje, al que podían acogerse las entidades inscritas en alguno de los Registros de Empresas Navieras referidos en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, cuya actividad comprendiese la explotación de buques propios o arrendados, siempre que cumplieren las condiciones y requisitos exigidos por la Ley del IS. La característica más relevante de este régimen especial es la determinación de la base imponible a través del régimen de estimación objetiva, mediante la aplicación de una escala a las toneladas de registro neto de cada uno de los buques, sin que el resultado que se obtenga pueda ser objeto de reducción posterior por ningún tipo de deducción o bonificación. Según se observa en el Cuadro 1.50, fueron únicamente dos las entidades las que se acogieron a este nuevo régimen especial en 2002.

En el Cuadro 1.51, los declarantes del ejercicio 2002 se distribuyen **por tramos** en función de los ingresos, expresados en miles de euros. A efectos de la distribución por intervalos, tanto del número de declarantes como del resto de magnitudes del Impuesto que se presentan a lo largo de este epígrafe 2.3, el nivel de ingresos en el que se sitúa cada entidad es el correspondiente al importe del haber de su cuenta de re-

sultados, minorado, en su caso, en la cuantía de las pérdidas del ejercicio.

*Cuadro 1.51*  
**NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2002 (\*)**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes	%	% acumulado
0	86.239	8,55%	8,55%
0 - 10	105.661	10,47%	19,02%
10 - 50	141.218	14,00%	33,02%
50 - 100	118.475	11,74%	44,77%
100 - 250	185.343	18,37%	63,14%
250 - 500	124.987	12,39%	75,53%
500 - 1.000	96.246	9,54%	85,07%
1.000 - 3.000	92.983	9,22%	94,29%
3.000 - 5.000	23.544	2,33%	96,62%
5.000 - 6.000	6.251	0,62%	97,24%
6.000 - 7.500	5.227	0,52%	97,76%
7.500 - 10.000	5.366	0,53%	98,29%
10.000 - 25.000	10.322	1,02%	99,32%
25.000 - 50.000	3.615	0,36%	99,68%
50.000 - 75.000	1.126	0,11%	99,79%
75.000 - 100.000	587	0,06%	99,85%
100.000 - 250.000	935	0,09%	99,94%
250.000 - 500.000	325	0,03%	99,97%
500.000 - 750.000	122	0,01%	99,98%
750.000 - 1.000.000	47	0,00%	99,99%
> 1.000.000	125	0,01%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>1.008.744</b>	<b>100,00%</b>	

(\*) Datos estadísticos de junio de 2004

Se observa en el Cuadro 1.51 que más de la mitad de los declarantes se situaron en los tramos de ingresos inferiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2002 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 636.936, lo que representó una proporción del 63,1 por ciento respecto al total. Las sociedades que declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 5 millones de euros fueron 337.760, el 33,5 por ciento del total. Por encima de 5 millones de euros de ingresos se encontraban 34.048 declarantes, el 3,4 por ciento del total, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 500 millones de euros,

294 declarantes, representativos del 0,03 por ciento del colectivo formado por la totalidad de declarantes.

### *2.3.2.2. Resultado contable y ajustes extracontables*

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del Impuesto. La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al efectuar sobre el resultado extraído de la contabilidad determinados ajustes extracontables exigidos por la norma fiscal.

Las discrepancias entre el resultado contable y el resultado fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales. Los ajustes que se llevan a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal pueden ser positivos o negativos. Entre ellos, y con vigencia en el ejercicio 2002, cabe citar, además de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, los debidos a:

- Imputación de bases imponibles, positivas o negativas, de entidades transparentes.
- Operaciones a plazo o con precio aplazado.
- Aplicación del valor normal de mercado en sustitución del valor contable.
- Calificación de intereses como dividendos en la subcapitalización.
- Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente.
- Gastos no deducibles fiscalmente.
- Gastos o ingresos contabilizados en ejercicio distinto al de su devengo.
- Integración de rentas por reinversión de beneficios extraordinarios, por las imputaciones pendientes del extinto sistema de diferimiento.
- Distinta consideración de las cuotas del propio IS en las normas mercantiles y fiscales.
- Libertad de amortización y aceleración de amortizaciones.
- Corrección monetaria en la transmisión de bienes inmuebles.
- Dividendos percibidos de sociedades en régimen de transparencia fiscal.

- Dividendos y plusvalías obtenidos por entidades de tenencia de valores extranjeros.
- Operaciones de arrendamiento financiero.
- Dotaciones a la Reserva para inversiones en Canarias.
- Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos.
- Exenciones contempladas en el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y en el de entidades parcialmente exentas.
- Valoración de bienes y derechos de las operaciones a las que sea de aplicación el régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.
- Dotación al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas.
- Dotaciones del factor de agotamiento realizadas por los sujetos pasivos que desarrollen actividades por las que puedan acogerse al régimen especial de la minería o al de investigación y explotación de hidrocarburos.
- Exención para las rentas procedentes de actividades empresariales desarrolladas en el extranjero a través de filiales o por medio de establecimientos permanentes.
- Exención para evitar la doble imposición económica internacional sobre dividendos y rentas de fuente extranjera.
- Dedución por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero.
- Diferimiento de las plusvalías en procesos de concentración empresarial.
- Diferencia entre la base imponible y el resultado económico de la explotación de los buques en el régimen de las entidades navieras en función del tonelaje.

Entre los ajustes anteriores habría que subrayar, como novedades en 2002, los dos citados en último lugar. Así, el ajuste por diferimiento de las plusvalías en procesos de concentración empresarial se debe a la aplicación del régimen fiscal especial para las rentas generadas en transmisiones de elementos patrimoniales a los que se refiere el artículo 36ter de la Ley del IS (deducción por reinversión de beneficios extraordinarios) que se efectúen en cumplimiento de obligaciones establecidas por disposiciones con rango de Ley, publicadas a partir de 1 de enero de 2002, o por acuerdos de la Comisión Europea o del Consejo de Ministros adoptados a partir de esa fecha, en aplicación de las normas de defensa de la competencia en procesos de concentración empresarial. Dicho régimen especial consiste en que la renta obtenida en la transmisión, siempre que se reinvierta en las condiciones que dan derecho a la aplicación de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, no se integra

en la base imponible del período en que se haya generado, sino en el período en el que se transmitan los bienes en los que se materializó la reinversión.

*Cuadro 1.52*  
**RESULTADO CONTABLE POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Resultado contable			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Importe Miles euros	%	% acumulado	
0	191	0,02%	0,02%	21.800	0,15%	0,15%	114.136
0 - 10	102.670	11,23%	11,25%	-106.300	-0,75%	-0,59%	-1.035
10 - 50	139.875	15,30%	26,55%	-425.480	-2,99%	-3,59%	-3.042
50 - 100	117.725	12,88%	39,43%	-260.358	-1,83%	-5,42%	-2.212
100 - 250	184.245	20,15%	59,58%	11.564	0,08%	-5,34%	63
250 - 500	124.298	13,60%	73,18%	663.836	4,67%	-0,67%	5.341
500 - 1.000	95.662	10,46%	83,64%	1.199.122	8,43%	7,76%	12.535
1.000 - 3.000	92.440	10,11%	93,75%	3.877.070	27,26%	35,03%	41.941
3.000 - 5.000	23.397	2,56%	96,31%	2.733.839	19,22%	54,25%	116.846
5.000 - 6.000	6.206	0,68%	96,99%	957.370	6,73%	60,98%	154.265
6.000 - 7.500	5.188	0,57%	97,56%	968.370	6,81%	67,79%	186.656
7.500 - 10.000	5.310	0,58%	98,14%	1.336.950	9,40%	77,20%	251.780
10.000 - 25.000	10.210	1,12%	99,26%	4.120.612	28,98%	106,17%	403.586
25.000 - 50.000	3.577	0,39%	99,65%	2.136.019	15,02%	121,19%	597.154
50.000 - 75.000	1.112	0,12%	99,77%	634.687	4,46%	125,65%	570.761
75.000 - 100.000	580	0,06%	99,83%	825.505	5,80%	131,46%	1.423.285
100.000 - 250.000	919	0,10%	99,93%	-333.583	-2,35%	129,11%	-362.985
250.000 - 500.000	322	0,04%	99,97%	-313.164	-2,20%	126,91%	-972.560
500.000 - 750.000	122	0,01%	99,98%	827.630	5,82%	132,73%	6.783.856
750.000 - 1.000.000	46	0,01%	99,99%	440.406	3,10%	135,83%	9.574.046
> 1.000.000	124	0,01%	100,00%	-5.095.054	-35,83%	100,00%	-41.089.142
<b>TOTAL</b>	<b>914.219</b>	<b>100,00%</b>		<b>14.220.840</b>	<b>100,00%</b>		<b>15.555</b>

Por su parte, el nuevo régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje se caracteriza fundamentalmente, como ya se comentó, por la aplicación de una escala para determinar la base imponible. La base imponible así obtenida normalmente no coincide con el resultado económico de la explotación de los buques, lo que hace necesario realizar un ajuste por la diferencia existente entre ambas magnitudes.

En el Cuadro 1.52 se muestra el resultado contable del ejercicio 2002 y su distribución por tramos de ingresos.

El resultado contable del ejercicio 2002 fue de 14.221 millones de euros (diferencia entre unos beneficios de 91.898 millones de euros y unas pérdidas de 77.677 millones de euros), lo que supuso una disminución del 67,5 por ciento respecto al ejercicio anterior. No obstante, cabe señalar que este resultado no es representativo de la evolución de los beneficios de la mayoría de las entidades declarantes que, en general, fue bastante positiva durante el año 2002 gracias al mantenimiento del consumo privado, la reducción del coste de la financiación ajena y los menores crecimientos de las remuneraciones salariales medias, entre otros factores. En efecto, el número de declaraciones con beneficios (resultados contables positivos) creció un 5,8 por ciento entre 2001 y 2002 y su importe lo hizo a una tasa del 4,6 por ciento.

La caída del resultado contable global se debió, fundamentalmente, a las pérdidas obtenidas en 2002 por una serie de grandes empresas del sector de telecomunicaciones que normalmente aportan una cifra muy elevada al resultado contable global. Estas pérdidas tuvieron su origen en las inversiones realizadas en Latinoamérica y en el abandono o reestructuración de algunos proyectos de telefonía móvil en el centro de Europa. A ello habría que añadir el hecho de que la incertidumbre económica de algunas economías latinoamericanas, especialmente la argentina, dio lugar a que se incrementasen considerablemente las provisiones extraordinarias de las empresas inversoras, lo que influyó muy negativamente en su cuenta de resultados.

Además, en 2002 se dieron otra serie de factores que agudizaron el efecto negativo sobre el resultado contable global provocado por los desfavorables resultados obtenidos en el sector de telecomunicaciones. Entre estos factores merecen destacarse:

1) La intensificación de las pérdidas obtenidas por las instituciones de inversión colectiva, como consecuencia de la crisis en los mercados bursátiles. Así, según se desprende de los "Informes sobre Instituciones de Inversión Colectiva" que publica la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el beneficio neto de estas instituciones pasó de -2.940 millones de euros en 2001 a -9.116 millones de euros en 2002.

2) El aumento de los costes originado por el repunte de los precios del petróleo debido al clima de incertidumbre generado a finales de 2002 por las crecientes tensiones en Oriente Próximo.

3) El deterioro de la posición competitiva de las empresas provocado por los aumentos de los diferenciales de inflación respecto a los principales países competidores. Así, por ejemplo, según se recoge en la publicación del Ministerio de Economía y Hacienda "Síntesis de Indicadores Económicos", el diferencial de inflación con la "zona euro" pasó de 0,5 en 2001 a 1,3 en 2002.



Todo ello hizo que el importe del resultado contable en aquellas declaraciones en las que esta partida tenía signo negativo se incrementara en un 76,1 por ciento (-44.103 millones de euros en 2001 y -77.677 millones de euros en 2002), absorbiendo así gran parte del aumento registrado en la magnitud de los beneficios declarados por las restantes entidades.

En definitiva, la cuantía media por declarante del resultado contable descendió el 69,8 por ciento, al pasar de 51.564 euros en 2001 a 15.555 euros en 2002.

En la distribución del resultado contable por tramos de ingresos que ofrece el Cuadro 1.52, cabe destacar, entre otros aspectos, los importes negativos de las entidades con ingresos inferiores a 100.000 euros, los de aquellas con ingresos comprendidos entre 100.000 y 500.000 y, sobre todo, el de las empresas con más de 1.000 millones de euros de ingresos.

El resultado contable negativo para las entidades con menos de 100.000 euros de ingresos es algo habitual, según se constata en la información estadística de ejercicios anteriores. Por el contrario, el signo negativo para el resto de las entidades apuntadas es totalmente novedoso y se debe a la especial incidencia en las empresas comprendidas en los mencionados intervalos de ingresos de los factores que incidieron negativamente en el resultado contable global. Es muy relevante la cuantía de las pérdidas en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, intervalo donde se sitúan las grandes empresas del sector de telecomunicaciones a las que se aludía anteriormente.

Los mayores resultados desde el punto de vista contable los obtuvieron las entidades con ingresos comprendidos entre 1 y 50 millones de euros, las cuales, con una representación del 16,0 por ciento de los declarantes de esta partida, aportaron al resultado contable global una cifra positiva de 16.130 millones de euros, es decir, un importe superior al del resultado contable global obtenido por suma algebraica.

Las correcciones al resultado contable del ejercicio 2002 arrojaron un saldo positivo de 3.993 millones de euros, frente a 12.726 millones de euros en 2001. Los ajustes positivos dieron lugar a un incremento del resultado contable de 82.325 millones de euros, mientras que los de signo negativo lo minoraron en 78.332 millones de euros, con unas tasas de variación respecto a 2001 del 1,0 por ciento y 13,8 por ciento, respectivamente. Las correcciones al resultado contable de los ejercicios 2001 y 2002 figuran detalladas en el Cuadro 1.53.

**Cuadro 1.53**  
**AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2001 Y 2002**

Variable	2001 (miles euros)			2002 (miles euros)			Variación 2002/2001		
	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	Signo positivo	Signo negativo	Saldo
<b>RESULTADO CONTABLE</b>	<b>87.836.693</b>	<b>44.102.911</b>	<b>43.733.782</b>	<b>91.898.254</b>	<b>77.677.414</b>	<b>14.220.840</b>	-	-	<b>-67,48%</b>
<b>CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE</b>	<b>81.535.210</b>	<b>68.809.302</b>	<b>12.725.908</b>	<b>82.325.362</b>	<b>78.332.351</b>	<b>3.993.011</b>	<b>0,97%</b>	<b>13,84%</b>	<b>-68,62%</b>
Transparencia fiscal interna	874.558	838.232	36.326	1.125.007	1.192.063	-67.056	28,64%	42,21%	-284,60%
Transparencia fiscal internacional	27.322	7.888	19.435	22.032	62.515	-40.483	-19,36%	692,56%	-308,30%
Amortizaciones libres y aceleradas	1.404.337	1.279.127	125.210	1.265.828	1.594.420	-328.591	-9,86%	24,65%	-362,43%
Operaciones de arrendamiento financiero	758.939	1.201.737	-442.798	714.330	1.179.023	-464.693	-5,88%	-1,89%	-4,94%
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	24.683.817	14.374.468	10.309.350	35.533.758	15.796.938	19.736.820	43,96%	9,90%	91,45%
Impuesto sobre Sociedades	23.070.007	9.966.655	13.103.352	24.101.888	16.957.221	7.144.667	4,47%	70,14%	-45,47%
Otros gastos no deducibles fiscalmente	2.633.787	-	2.633.787	2.647.062	-	2.647.062	0,50%	-	0,50%
Aplicación del valor normal de mercado	723.180	151.544	571.636	315.154	1.881.498	-1.566.344	-56,42%	1141,55%	-374,01%
Depreciación monetaria	-	753.045	-753.045	-	679.756	-679.756	-	-9,73%	9,73%
Reinversión de beneficios extraordinarios	1.933.839	7.238.220	-5.304.382	1.401.200	-	1.401.200	-27,54%	-	126,42%
Integración rentas pendientes	12.397.591	-	12.397.591	-	-	-	-	-	-
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	1.355.631	1.908.892	-553.261	1.285.800	2.290.227	-1.004.427	-5,15%	19,98%	-81,55%
Operaciones a plazo o con precio aplazado	382.867	674.621	-291.754	603.664	855.050	-251.386	57,67%	26,75%	13,84%
Subcapitalización	77.173	-	77.173	59.695	-	59.695	-22,65%	-	-22,65%
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	143.282	192.948	-49.666	133.122	112.367	20.755	-7,09%	-41,76%	141,79%
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	1.595.708	1.845.720	-250.011	2.455.373	2.820.196	-364.824	53,87%	52,80%	-45,92%
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	1.202.136	1.527.985	-325.849	4.371.222	3.887.790	483.432	263,62%	154,44%	248,36%
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos y canje de valores	827.129	234.897	592.232	758.417	1.452.874	-694.458	-8,31%	518,51%	-217,26%
Régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros	-	1.750.854	-1.750.854	-	5.246.697	-5.246.697	-	199,66%	-199,66%
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	6.795.233	-6.795.233	-	3.941.826	-3.941.826	-	-41,99%	41,99%
Inversiones para la implantación de empresas en el extranjero	37.567	132.596	-95.029	26.014	134.306	-108.293	-30,75%	1,29%	-13,96%
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	-	-	-	-	1.038	-1.038	-	-	-
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	-	-	-	10.472	578.784	-568.312	-	-	-
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas	-	208.118	-208.118	-	207.335	-207.335	-	-0,38%	0,38%
Reserva para inversiones en Canarias	35.480	1.877.632	-1.842.151	63.018	1.948.380	-1.885.362	77,61%	3,77%	-2,35%
Factor de agotamiento	19.038	109.931	-90.893	3.241	91.953	-88.712	-82,98%	-16,35%	2,40%
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	-	9.786	-9.786	-	11.090	-11.090	-	13,33%	-13,33%
Otras correcciones (1)	7.351.819	8.036.815	-684.996	5.429.065	8.437.017	-3.007.952	-26,15%	4,98%	-339,12%
Compensación de bases impositivas negativas de ejercicios anteriores	-	7.692.355	-7.692.355	-	6.971.985	-6.971.985	-	-9,36%	9,36%
<b>BASE IMPONIBLE (2)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>99.479.019</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>98.128.342</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-1,36%</b>

- (1) Se pueden citar, a título de ejemplo: Fondo de Educación y Promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, ayudas de la política agraria comunitaria, ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, ayudas de la política pesquera comunitaria, fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, obras benéfico-sociales de las Cajas de Ahorro, determinadas rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 15ª y 16ª de la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, tratamiento de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.
- (2) La base imponible se obtiene de la suma algebraica del resultado contable y las correcciones. No obstante, a efectos estadísticos, sólo se considera la base imponible que es positiva. Además, si la base imponible es cero o negativa no procede aplicar la compensación de bases impositivas negativas de ejercicios anteriores ni las reducciones por Reserva para Inversiones en Canarias y por Factor de Agotamiento. Por ello, la suma del resultado contable total más el saldo total de las correcciones no es igual a la base imponible declarada por el conjunto de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Puede comprobarse en el Cuadro anterior que casi las tres cuartas partes del importe de los ajustes positivos correspondieron a los derivados de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (35.534 millones de euros) y de la contabilización como gasto contable del propio IS (24.102 millones de euros), los cuales experimentaron crecimientos del 44,0 por ciento y 4,5 por ciento, respectivamente, respecto al período impositivo 2001.

También fueron las dos correcciones anteriores, junto con la compensación de bases imponibles negativas, las protagonistas destacadas de los ajustes negativos al resultado contable, aportando entre las tres más de la mitad de la totalidad de su importe total. La minoración relacionada con el IS ascendió a 16.957 millones de euros (el 70,1 por ciento más que en 2001), la derivada de las dotaciones a provisiones fue de 15.797 millones de euros (el 9,9 por ciento más que en 2001) y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores supuso 6.972 millones de euros (el 9,4 por ciento menos que en 2001).

Otros ajustes relevantes, en cuanto a su aportación al incremento registrado por la cuantía global de los ajustes negativos, fueron los derivados de la aplicación de los regímenes especiales de las entidades sin fines lucrativos, de las entidades parcialmente exentas y de la tenencia de valores extranjeros, que minoraron conjuntamente el resultado contable de 2002 en 11.955 millones de euros, frente a 5.125 millones de euros en 2001.

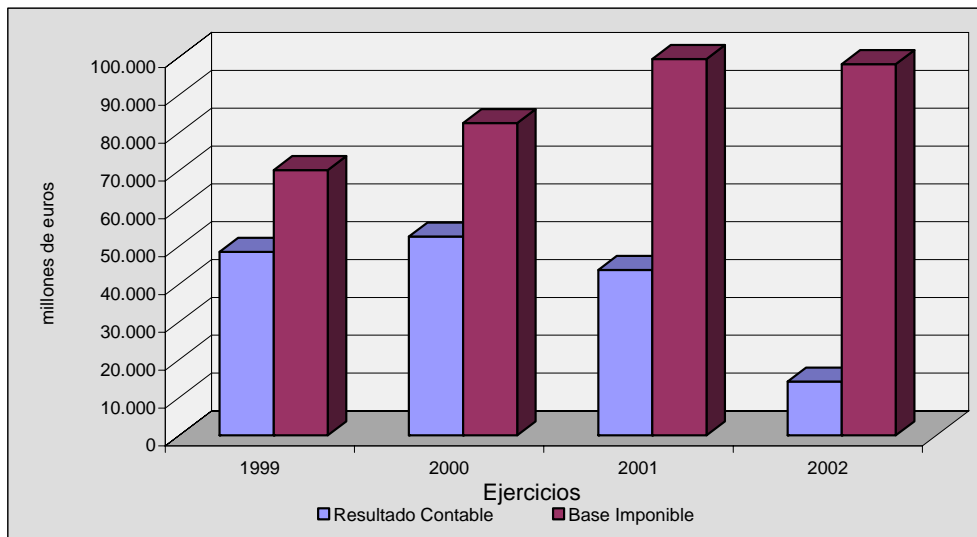
En relación con la corrección derivada de la reinversión de beneficios extraordinarios, cabe señalar que, en 2001, los ajustes al resultado contable correspondieron a las rentas obtenidas en las transmisiones de activos realizadas por aquellos contribuyentes que, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 24/2001, se acogieron al sistema de diferimiento regulado en el hoy derogado artículo 21 de la LIS. En 2002, la entrada en vigor de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios supuso la eliminación de dicho sistema de diferimiento, por lo que desaparecieron los ajustes negativos por este concepto. No obstante, los contribuyentes que en su momento se hubiesen acogido al anterior sistema de diferimiento debieron integrar en la base imponible del período 2002 la parte de las rentas que correspondiese de acuerdo con la antigua regulación de este sistema, razón por la cual siguen apareciendo en el ejercicio 2002 ajustes extracontables positivos por este concepto.

### *2.3.2.3. Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago del Impuesto. Cabe señalar que, a efectos estadísticos, sólo se consideran las bases imponibles de signo positivo.

En el Gráfico 1.17 se representa la relación existente entre los importes de la base imponible positiva y del resultado contable en el período 1999-2002.

*Gráfico 1.17*  
**RESULTADO CONTABLE Y BASE IMPONIBLE. IS 1999-2002**



Por otro lado, en el Cuadro 1.54 se ofrece la distribución de la base imponible del ejercicio 2002 por tramos de ingresos. En él puede apreciarse que las entidades con base imponible positiva fueron 450.505, es decir, tan sólo el 44,7 por ciento de los declarantes del IS. El importe total de la base imponible ascendió a 98.128 millones de euros y su cuantía media por contribuyente se situó en 217.819 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2002 con bases imponibles positivas superó al de 2001 en el 5,7 por ciento, mientras que su importe total retrocedió un 1,4 por ciento, descenso, por otra parte, bastante moderado, si se tiene en cuenta que el resultado contable global del ejercicio disminuyó, como se ha indicado, con una tasa del 67,5 por ciento. Ello se debe a que una parte de la disminución del resultado contable fue compensada con los aumentos en 2002 de los saldos de determinados ajustes (en especial, los derivados de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, de la reinversión de beneficios extraordinarios y de las exenciones por doble imposición internacional) y, sobre todo, al hecho de que, al tener en cuenta en la determinación de la base imponible global, a efectos estadísticos, únicamente las declaraciones con base imponible positiva, se elimina la mayor parte del efecto negativo de las cuantiosas pérdidas de las grandes empresas referidas con anterioridad.

Como resultado del incremento del número de entidades con base imponible positiva y del descenso del importe global de dicha magnitud, la base imponible media disminuyó el 6,7 por ciento respecto a la media obtenida en 2001 (fue de 233.396 euros).

*Cuadro 1.54*  
**BASE IMPONIBLE DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles euros)	Total declarantes	Declarantes con EI positiva			Base Imponible			Media (euros)
		Número	%	% acum.	Miles euros	%	% acum.	
0	86.239	186	0,04%	0,04%	14.881	0,02%	0,02%	80.008
0 - 10	105.661	13.559	3,01%	3,05%	69.283	0,07%	0,09%	5.110
10 - 50	141.218	44.637	9,91%	12,96%	345.036	0,35%	0,44%	7.730
50 - 100	118.475	48.353	10,73%	23,69%	570.153	0,58%	1,02%	11.791
100 - 250	185.343	91.686	20,35%	44,04%	1.716.500	1,75%	2,77%	18.722
250 - 500	124.987	73.756	16,37%	60,42%	2.322.897	2,37%	5,13%	31.494
500 - 1.000	96.246	64.258	14,26%	74,68%	3.402.951	3,47%	8,60%	52.958
1.000 - 3.000	92.983	69.450	15,42%	90,10%	8.211.947	8,37%	16,97%	118.243
3.000 - 5.000	23.544	18.734	4,16%	94,25%	5.010.463	5,11%	22,08%	267.453
5.000 - 6.000	6.251	4.969	1,10%	95,36%	2.025.392	2,06%	24,14%	407.605
6.000 - 7.500	5.227	4.040	0,90%	96,25%	2.131.996	2,17%	26,31%	527.722
7.500 - 10.000	5.366	4.078	0,91%	97,16%	2.789.338	2,84%	29,16%	683.997
10.000 - 25.000	10.322	7.832	1,74%	98,90%	9.935.247	10,12%	39,28%	1.268.545
25.000 - 50.000	3.615	2.676	0,59%	99,49%	7.576.992	7,72%	47,00%	2.831.462
50.000 - 75.000	1.126	806	0,18%	99,67%	4.333.474	4,42%	51,42%	5.376.519
75.000 - 100.000	587	404	0,09%	99,76%	3.286.471	3,35%	54,77%	8.134.828
100.000 - 250.000	935	637	0,14%	99,90%	8.083.366	8,24%	63,01%	12.689.743
250.000 - 500.000	325	230	0,05%	99,95%	8.375.271	8,54%	71,54%	36.414.223
500.000 - 750.000	122	91	0,02%	99,97%	6.091.525	6,21%	77,75%	66.939.840
750.000 - 1.000.000	47	30	0,01%	99,98%	2.468.865	2,52%	80,26%	82.295.512
> 1.000.000	125	93	0,02%	100,00%	19.366.293	19,74%	100,00%	208.239.712
<b>TOTAL</b>	<b>1.008.744</b>	<b>450.505</b>	<b>100,00%</b>		<b>98.128.342</b>	<b>100,00%</b>		<b>217.819</b>

La baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas en el colectivo total de declarantes del IS, apuntada anteriormente, es especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, sólo el 7,2 por ciento de las empresas con ingresos menores a 10.000 euros obtuvieron una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros era del 74,4 por ciento.

Por otra parte, se observa en el Cuadro 1.54 que el importe de la base imponible positiva procede fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando el 2,8 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 70,8 por ciento del importe total declarado.

En el tramo más alto de la distribución, el de ingresos superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 93 entidades, el 0,02 por ciento del total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 19.366 millones de euros, esto es, el 19,7 por ciento de la base imponible del ejercicio. La base imponible media en este tramo sobrepasó la cifra de 208 millones de euros.

### 2.3.2.4. Cuota íntegra y tipo medio

En el Cuadro 1.55 se recoge la evolución de los importes totales y medios de la base imponible y de la cuota íntegra durante el período 1999- 2002.

*Cuadro 1.55*  
**BASE IMPONIBLE Y CUOTA ÍNTEGRA.**  
**IS 1999-2002**

Ejercicios	Base imponible positiva			Cuota íntegra		
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)
1999	367.285	70.143.606	190.979	360.268	20.589.920	57.152
2000	405.770	82.549.130	203.438	398.459	25.547.476	64.116
2001	426.224	99.479.019	233.396	418.191	31.997.495	76.514
2002	450.505	98.128.342	217.819	443.062	31.891.798	71.980
Tasas de variación	Declarantes %	Importe %	Media %	Declarantes %	Importe %	Media %
00/99	10,48%	17,69%	6,52%	10,60%	24,08%	12,19%
01/00	5,04%	20,51%	14,73%	4,95%	25,25%	19,34%
02/01	5,70%	-1,36%	-6,67%	5,95%	-0,33%	-5,93%

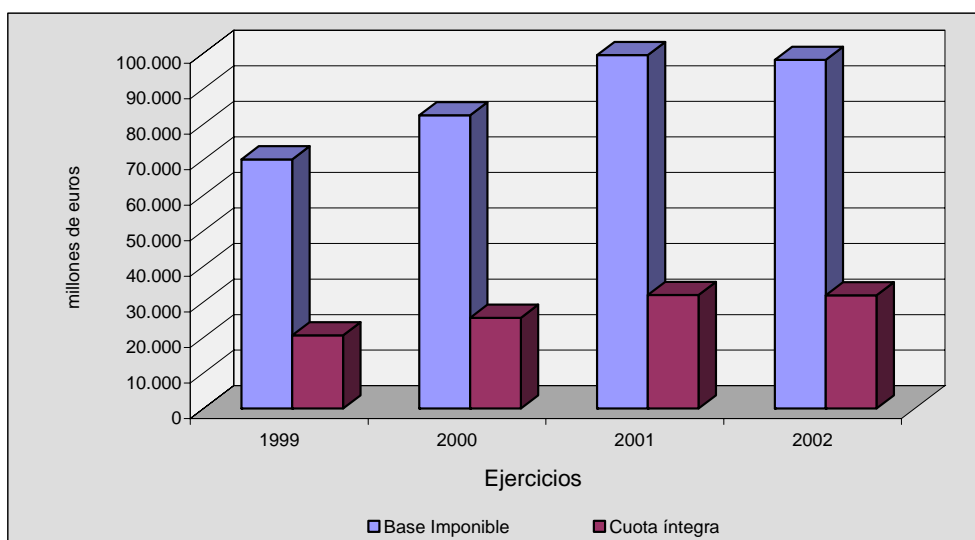
La cuota íntegra en el ejercicio 2002 ascendió a 31.892 millones de euros, cifra que fue ligeramente inferior (el -0,3 por ciento) a la del ejercicio anterior. El importe medio fue de 71.980 euros, lo que supuso un descenso del 5,9 por ciento respecto al año 2001.

La disminución de la cuota íntegra a una tasa inferior a la de la base imponible (-1,4 por ciento) está relacionada con el retroceso del peso de las instituciones de inversión colectiva, gravadas al tipo reducido del 1,0 por ciento, como consecuencia de la caída de las cotizaciones bursátiles. A ello habría que añadir los factores ya comentados en relación con el comportamiento de la base imponible.

Respecto al número de declarantes de esta partida (cuota íntegra), en el ejercicio 2002 se produjo un aumento del 6,0 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose en 443.062, esto es, el 43,9 por ciento de los declarantes del IS.

En el Gráfico 1.18 se representa la relación existente entre la base imponible y la cuota íntegra en el mismo período 1999-2002.

Gráfico 1.18  
**BASE IMPONIBLE Y CUOTA ÍNTEGRA. IS 1999-2002**



El Cuadro 1.56 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2002.

Las entidades con ingresos declarados superiores a 10 millones de euros supusieron el 2,8 por ciento de los sujetos pasivos que en 2002 declararon una cuota íntegra positiva, cuyo importe representó el 72,1 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio. A su vez, las 93 sociedades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros aportaron el 21,2 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio 2002. Todo ello puede apreciarse en el Cuadro 1.56.

En el Cuadro 1.57 se ofrece, por cociente entre la cuota íntegra y la base imponible, el tipo medio de gravamen en cada uno de los tramos. En 2002 el tipo medio fue del 32,5 por ciento, porcentaje superior en tres décimas porcentuales al del ejercicio anterior, en el que se situó en el 32,2 por ciento. Este comportamiento se debe a que, si bien tanto la base imponible como la cuota íntegra presentaron tasas de variación negativas, la disminución de esta última magnitud (-0,3 por ciento) fue más moderada que la registrada en la base imponible (-1,4 por ciento) (ver Cuadro 1.55), como consecuencia, principalmente, del menor peso de las instituciones de inversión colectiva, gravadas al tipo del 1,0 por ciento. El retroceso de la participación de estas entidades se viene observando desde el ejercicio 2000 y está relacionado con la desfavorable evolución de las cotizaciones bursátiles en los tres últimos años.

*Cuadro 1.56*  
**CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Cuota íntegra			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Importe Miles euros	%	% acumulado	
0	153	0,03%	0,03%	4.331	0,01%	0,01%	28.306
0 - 10	12.416	2,80%	2,84%	20.257	0,06%	0,08%	1.632
10 - 50	43.732	9,87%	12,71%	101.216	0,32%	0,39%	2.314
50 - 100	47.588	10,74%	23,45%	168.778	0,53%	0,92%	3.547
100 - 250	90.379	20,40%	43,85%	515.064	1,62%	2,54%	5.699
250 - 500	72.856	16,44%	60,29%	710.587	2,23%	4,77%	9.753
500 - 1.000	63.552	14,34%	74,63%	1.052.339	3,30%	8,07%	16.559
1.000 - 3.000	68.589	15,48%	90,11%	2.552.551	8,00%	16,07%	37.215
3.000 - 5.000	18.452	4,16%	94,28%	1.566.286	4,91%	20,98%	84.884
5.000 - 6.000	4.892	1,10%	95,38%	639.386	2,00%	22,99%	130.700
6.000 - 7.500	3.962	0,89%	96,28%	679.331	2,13%	25,12%	171.462
7.500 - 10.000	3.991	0,90%	97,18%	885.351	2,78%	27,89%	221.837
10.000 - 25.000	7.632	1,72%	98,90%	3.097.370	9,71%	37,60%	405.840
25.000 - 50.000	2.613	0,59%	99,49%	2.366.431	7,42%	45,02%	905.638
50.000 - 75.000	790	0,18%	99,67%	1.396.679	4,38%	49,40%	1.767.948
75.000 - 100.000	400	0,09%	99,76%	1.052.675	3,30%	52,71%	2.631.688
100.000 - 250.000	624	0,14%	99,90%	2.612.387	8,19%	60,90%	4.186.518
250.000 - 500.000	227	0,05%	99,95%	2.747.784	8,62%	69,51%	12.104.775
500.000 - 750.000	91	0,02%	99,97%	2.108.337	6,61%	76,12%	23.168.543
750.000 - 1.000.000	30	0,01%	99,98%	859.776	2,70%	78,82%	28.659.210
> 1.000.000	93	0,02%	100,00%	6.754.879	21,18%	100,00%	72.633.113
<b>TOTAL</b>	<b>443.062</b>	<b>100,00%</b>		<b>31.891.798</b>	<b>100,00%</b>		<b>71.980</b>



Conviene resaltar que el tipo medio ha ido incrementándose sistemáticamente desde 1999. Así, en 2000 subió 1,6 puntos porcentuales al pasar del 29,4 por ciento en 1999 al 31,0 por ciento en 2000, y en 2001 aumentó en 1,2 puntos, hasta situarse en el mencionado 32,2 por ciento.

Las causas de esta evolución no se encuentran en un aumento de la carga impositiva nominal sobre los sujetos pasivos del IS, pues el tipo de gravamen general ha permanecido constante en el 35 por ciento desde 1983 y alguno de los tipos de gravamen especiales, como el aplicable a las empresas de reducida dimensión (el 30,0 por ciento), ha ido incrementando su participación, especialmente desde el período impositivo 2000, dado el considerable crecimiento de dicho colectivo de declarantes en los tres últimos ejercicios como consecuencia de la ampliación del concepto de empresa de reducida dimensión: el límite máximo de la cifra neta de negocio de una empresa para poder acogerse a las ventajas fiscales establecidas en el régimen especial de las empresas de reducida dimensión pasó de 1.502.530,26 euros para períodos impositivos iniciados con anterioridad al 25 de junio de 2000 a 3.000.000 euros para los ejercicios que dieran comienzo después de dicha fecha, incrementándose de nuevo para el período impositivo 2002 hasta 5.000.000 euros.

En este comportamiento del IS viene incidiendo fundamentalmente el descenso desde 2000 del peso de las sociedades gravadas con tipos reducidos, como consecuencia, sobre todo, de la fuerte caída de los beneficios de las instituciones de inversión colectiva en los tres últimos años, a la que ya se ha hecho reiterada referencia.

En el Cuadro 1.57 se observa que, en la primera mitad de los tramos, el tipo medio de gravamen aumenta a medida que lo hace el nivel de ingresos, desde el 29,1 por ciento en las entidades con ingresos nulos hasta el 31,9 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 6 y 7,5 millones de euros. A partir de este último intervalo, el tipo medio registra una serie de oscilaciones: su valor retrocede en los intervalos de ingresos comprendidos entre 7,5 y 25 millones de euros, aumenta en los dos tramos siguientes, los comprendidos entre 25 y 75 millones de euros y vuelve a disminuir ligeramente en las entidades con ingresos situados entre 75 y 100 millones de euros. A partir de 100 millones de euros de ingresos, se inicia una nueva senda de crecimiento que llega hasta el final de la distribución, donde el tipo medio alcanza un máximo del 34,9 por ciento en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros.

*Cuadro 1.57*  
**NÚMERO DE DECLARANTES, BASE IMPONIBLE, CUOTA ÍNTEGRA Y TIPO MEDIO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes		Base imponible (miles euros)	Cuota íntegra (miles euros)	Tipo medio
	Total IS	Con c. íntegra			
0	86.239	153	14.881	4.331	29,10%
0 - 10	105.661	12.416	69.283	20.257	29,24%
10 - 50	141.218	43.732	345.036	101.216	29,33%
50 - 100	118.475	47.588	570.153	168.778	29,60%
100 - 250	185.343	90.379	1.716.500	515.064	30,01%
250 - 500	124.987	72.856	2.322.897	710.587	30,59%
500 - 1.000	96.246	63.552	3.402.951	1.052.339	30,92%
1.000 - 3.000	92.983	68.589	8.211.947	2.552.551	31,08%
3.000 - 5.000	23.544	18.452	5.010.463	1.566.286	31,26%
5.000 - 6.000	6.251	4.892	2.025.392	639.386	31,57%
6.000 - 7.500	5.227	3.962	2.131.996	679.331	31,86%
7.500 - 10.000	5.366	3.991	2.789.338	885.351	31,74%
10.000 - 25.000	10.322	7.632	9.935.247	3.097.370	31,18%
25.000 - 50.000	3.615	2.613	7.576.992	2.366.431	31,23%
50.000 - 75.000	1.126	790	4.333.474	1.396.679	32,23%
75.000 - 100.000	587	400	3.286.471	1.052.675	32,03%
100.000 - 250.000	935	624	8.083.366	2.612.387	32,32%
250.000 - 500.000	325	227	8.375.271	2.747.784	32,81%
500.000 - 750.000	122	91	6.091.525	2.108.337	34,61%
750.000 - 1.000.000	47	30	2.468.865	859.776	34,82%
> 1.000.000	125	93	19.366.293	6.754.879	34,88%
<b>TOTAL</b>	<b>1.008.744</b>	<b>443.062</b>	<b>98.128.342</b>	<b>31.891.798</b>	<b>32,50%</b>

### 2.3.2.5. Minoraciones en la cuota íntegra

Una vez obtenida la cuota íntegra, se detraen de la misma los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar en el IS a la denominada "cuota íntegra ajustada positiva". Esta cuota, a su vez, se minor a en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la "cuota líquida positiva" del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al período de que se trate.

En el Cuadro 1.58 se presentan los importes total y medio, el número de declarantes y la incidencia sobre la cuota íntegra de las bonificaciones, las deducciones por doble imposición y las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2001 y 2002.

**Cuadro 1.58**  
**MINORACIONES EN LA CUOTA INTEGRAL. IS 2001 Y 2002**

Concepto	2001				2002				Tasas de variación		
	Declar.	Importe (Miles euros)	% sobre C. Íntegra	Media (Euros)	Declar.	Importe (Miles euros)	% sobre C. Íntegra	Media (Euros)	Declar.	Importe	Media
<b>BONIFICACIONES</b>	-	<b>239.063</b>	<b>0,75%</b>	-	-	<b>226.403</b>	<b>0,71%</b>	-	-	<b>-5,30%</b>	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	380	36.051	0,11%	94.870	385	38.080	0,12%	98.909	1,32%	5,63%	4,26%
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	76	25.175	0,08%	331.246	59	17.780	0,06%	301.364	-22,37%	-29,37%	-9,02%
Cooperativas especialmente protegidas	4.546	29.036	0,09%	6.387	4.633	27.105	0,08%	5.851	1,91%	-6,65%	-8,40%
Entidades que operan en Ceuta y Melilla	890	49.543	0,15%	55.667	939	29.737	0,09%	31.669	5,51%	-39,98%	-43,11%
Exportadores cinematográficos, audiovisuales y editoriales y prestación de servicios locales	407	74.546	0,23%	183.159	438	95.765	0,30%	218.642	7,62%	28,47%	19,37%
Operaciones financieras	557	24.713	0,08%	44.368	565	17.935	0,06%	31.743	1,44%	-27,43%	-28,45%
<b>DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	<b>6.680.244</b>	<b>20,88%</b>	-	-	<b>7.131.057</b>	<b>22,36%</b>	-	-	<b>6,75%</b>	-
<b>Deducciones por doble imposición interna</b>	-	<b>4.812.569</b>	<b>15,04%</b>	-	-	<b>5.787.697</b>	<b>18,15%</b>	-	-	<b>20,26%</b>	-
Dividendos al 5/10%	164	1.721	0,01%	10.494	151	2.125	0,01%	14.075	-7,93%	23,50%	34,13%
Dividendos al 50%	7.036	115.024	0,36%	16.348	6.783	96.105	0,30%	14.168	-3,60%	-16,45%	-13,33%
Dividendos al 100%	5.293	4.546.173	14,21%	858.903	5.816	5.210.780	16,34%	895.939	9,88%	14,62%	4,31%
Plusvalías	279	149.652	0,47%	536.388	327	478.687	1,50%	1.463.874	17,20%	219,87%	172,91%
<b>Deducciones por doble imposición internacional</b>	-	<b>1.215.670</b>	<b>3,80%</b>	-	-	<b>239.264</b>	<b>0,75%</b>	-	-	<b>-80,32%</b>	-
Transparencia fiscal internacional	25	3.266	0,01%	130.628	15	6.482	0,02%	432.160	-40,00%	98,50%	230,83%
Impuesto pagado en el extranjero	808	144.773	0,45%	179.174	824	178.786	0,56%	216.974	1,98%	23,49%	21,10%
Dividendos y participaciones en beneficios	254	1.067.632	3,34%	4.203.274	247	53.995	0,17%	218.603	-2,76%	-94,94%	-94,80%
<b>Salidos pendientes de ejercicios anteriores</b>	<b>2.290</b>	<b>652.005</b>	<b>2,04%</b>	<b>284.718</b>	<b>2.478</b>	<b>1.104.096</b>	<b>3,46%</b>	<b>445.559</b>	<b>8,21%</b>	<b>69,34%</b>	<b>56,49%</b>
<b>DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	<b>3.099.773</b>	<b>9,69%</b>	-	-	<b>2.087.817</b>	<b>6,55%</b>	-	-	<b>-32,65%</b>	-
Inversiones realizadas hasta 1996	11.433	95.088	0,30%	8.317	563	23.737	0,07%	42.161	-95,08%	-75,04%	406,92%
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	30.652	1.023.294	3,20%	33.384	31.173	802.924	2,52%	25.757	1,70%	-21,54%	-22,85%
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	-	-	-	-	77	1.360	0,00%	17.666	-	-	-
Proyecto Cartuja 1993	61	12.062	0,04%	197.744	17	896	0,00%	52.711	-72,13%	-92,57%	-73,34%
Inversiones en Canarias	6.727	210.086	0,66%	31.230	6.702	140.166	0,44%	20.914	-0,37%	-33,28%	-33,03%
Apoyo fiscal a la inversión	2.206	67.242	0,21%	30.481	1.782	52.471	0,16%	29.445	-19,22%	-21,97%	-3,40%
Reinversión beneficios extraordinarios	4.844	1.692.000	5,29%	349.298	9.165	1.066.262	3,34%	116.341	89,20%	-36,98%	-66,69%
<b>TOTAL</b>	-	<b>10.019.080</b>	<b>31,31%</b>	-	-	<b>9.445.277</b>	<b>29,62%</b>	-	-	<b>-5,73%</b>	-

El importe total de las minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2002 ascendió a 9.445 millones de euros, frente a 10.019 millones de euros en 2001, lo que supuso una disminución del 5,7 por ciento. Este comportamiento es totalmente opuesto a lo que había venido ocurriendo en los dos ejercicios anteriores, en los que estas minoraciones registraron incrementos próximos al 47,0 por ciento (47,6 por

ciento en 2000 y 47,0 por ciento en 2001), como consecuencia, fundamentalmente, de la expansión de las deducciones por inversiones y de las deducciones para evitar la doble imposición tanto interna como internacional, a lo que habría que añadir en 2001 la aplicación de la nueva deducción por reinversión de beneficios extraordinarios por parte de los contribuyentes acogidos al régimen transitorio.

La razón fundamental de este brusco cambio de tendencia se encuentra en las caídas registradas en 2002 por las minoraciones derivadas de la deducción por doble imposición internacional sobre dividendos y participaciones en beneficios procedentes de entidades extranjeras (-94,9 por ciento) y de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (-37,0 por ciento); si no se tuviesen en cuenta estas deducciones, el importe total de minoraciones pasaría de la mencionada disminución del 5,7 por ciento a un crecimiento del 14,7 por ciento. A ello habría que añadir el leve retroceso registrado en la cuota íntegra en 2002 (-0,3 por ciento), frente a los fuertes incrementos que esta magnitud había registrado en los dos años anteriores (24,1 por ciento en 2000 y 25,3 por ciento en 2001), lo que provocó la imposibilidad de aplicar una mayor parte de las minoraciones consignadas por insuficiencia de cuota.

La caída del importe de la deducción para evitar la doble imposición internacional sobre dividendos y participaciones en beneficios de sociedades extranjeras, que pasó de 1.068 millones de euros en 2001 a 54 millones de euros en 2002, está relacionada con la crisis económica vivida durante ese último año en los países latinoamericanos, especialmente en Argentina, donde se concentra una buena parte de las inversiones de algunas grandes empresas españolas.

Por su parte, la disminución en el importe de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios entre 2001 y 2002 se debe a que, en 2001, este concepto estaba vinculado a aquellas rentas acogidas al anterior sistema de diferimiento y que se beneficiaron de la deducción en virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 24/2001. Como se indicó con anterioridad, 2002 fue el primer ejercicio de la plena entrada en vigor de esta deducción; y, a pesar de que se produjo un incremento del 89,2 por ciento en el número de declarantes con esta minoración, su importe cayó un 37,0 por ciento (1.692 millones de euros en 2001 y 1.066 millones de euros en 2002), dado que en dicho año la deducción provenía ya únicamente de las rentas obtenidas en las transmisiones realizadas en el propio período impositivo.

El importe agregado de la totalidad de bonificaciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2002 disminuyó el 5,3 por ciento respecto a 2001. No obstante, en el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa menor. Así, su valor de 226 millones de euros en el ejercicio 2002 sólo representó el 2,4 por ciento del importe global minorado y redujeron la cuota íntegra sólo en el 0,7 por ciento (véase Cuadro 1.58).

En el capítulo de deducciones por doble imposición, el grupo más importante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que en 2002 sumaron 5.788 millones de euros, el 61,3 por ciento del total de las minoraciones practicadas sobre la cuota íntegra, con un aumento del 20,3 por ciento respecto al ejercicio anterior. Dentro de este grupo, sobresale la deducción por dividendos al 100 por cien, cuyo importe alcanzó 5.211 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 14,6 por ciento respecto al período 2001.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo, aparte de la ya comentada deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, sobresale el conjunto de deducciones del Capítulo IV del Título VI de la Ley del IS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, protección del medio ambiente; investigación y desarrollo e innovación tecnológica; exportación; inversiones en bienes de interés cultural; producciones cinematográficas; edición de libros; formación profesional; fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; apoyo al sector del transporte; contribuciones empresariales a planes de pensiones) y la creación de empleo. En el ejercicio 2002, estas deducciones redujeron la cuota íntegra en 803 millones de euros, cifra inferior en el 21,5 por ciento a la de 2001.

Una de las principales razones que explican la disminución de las deducciones a que acaba de hacerse referencia fue la ampliación en 2001 del plazo desde 5 a 10 años para poder aplicar la deducción por gastos de investigación y desarrollo e innovación tecnológica respecto a aquellas cantidades que no se hubiesen podido aplicar en el ejercicio de la inversión, lo que provocó que en dicho ejercicio se produjese un considerable aumento del importe minorado en concepto de deducciones pendientes de ejercicios anteriores. Si se tienen en cuenta solamente las deducciones correspondientes a las inversiones realizadas en el propio ejercicio, la tasa de variación del conjunto de deducciones considerado bajaría en el ejercicio 2002 en casi 13 puntos porcentuales, hasta situarse en el -8,7 por ciento. El principal factor que explica esta última tasa, aún bastante negativa, fue el retroceso de la deducción derivada de las actividades de exportación, como consecuencia de las incertidumbres económicas y políticas existentes en 2002 en los principales países destinatarios de estas actividades (situados, en parte, en Iberoamérica y, en parte, en Centroeuropa).

Dentro de las deducciones previstas en el Capítulo IV del Título VI de la Ley del IS, cabe señalar además, como novedad en 2002, la deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial. En virtud de esta deducción, los sujetos pasivos del IS podían minorar su cuota íntegra en el 10 por ciento del importe de las contribuciones empresariales imputadas a favor de aquellos de sus trabajadores que obtuviesen unas retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros, siempre que tales contribuciones se realizasen a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social que actuasen como instrumento de previsión social de los que fuese promotor el sujeto pasivo (en el caso de trabajadores con retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 27.000 euros, la deducción se aplica sobre la parte proporcional que corresponda). En el ejercicio 2002, la minoración de la cuota íntegra como consecuencia de esta nueva deducción fue de 27 millones de euros, correspondientes a 575 declarantes.

El importe de las deducciones por inversiones en Canarias ascendió a 140 millones de euros, cifra inferior en el 33,3 por ciento a la de 2001.

Las deducciones englobadas bajo la denominación “apoyo fiscal a la inversión y otras” supuso en 2002 un total de 53 millones de euros, cifra inferior en el 22,0 por ciento a la del ejercicio anterior. Estas deducciones se refieren a incentivos fiscales para las inversiones en determinados activos y para determinados sectores económicos, regulados en disposiciones anteriores a 1996.

La deducción contemplada en la disposición transitoria undécima de la Ley del IS (saldos pendientes de la deducción por inversiones realizadas hasta 1996) se situó en 2002 en 24 millones de euros, frente a 95 millones de euros en el ejercicio anterior.

Cabe advertir que, en la interpretación de las tasas de variación negativas que las deducciones por inversiones presentan en 2002, hay que tener en cuenta el hecho de que estas deducciones se aplican después de las deducciones por doble imposición, las bonificaciones y la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, la cual, por otra parte, no está sujeta a ningún límite respecto a la cuota íntegra. Ello provoca, en algunos casos, que las entidades que se benefician de esta última minoración no puedan aplicar totalmente el resto de deducciones a que hubiesen tenido derecho por insuficiencia parcial o total de cuota. Este hecho adquirió especial relevancia en el ejercicio 2002, dado el ligero retroceso del importe de la cuota íntegra junto con el empuje de las deducciones por doble imposición, en comparación con períodos impositivos anteriores.

Respecto a las deducciones por inversiones y creación de empleo, procede destacar, por último, la nueva deducción del 35,0 por ciento sobre las donaciones a entidades sin fines lucrativos introducida por la Ley 49/2002. Esta deducción, que sustituyó al anterior incentivo en la base imponible por el mismo concepto, es aplicable a los períodos impositivos iniciados a partir del 25 de diciembre de 2002, por lo que su efecto minorador sobre la cuota íntegra del ejercicio 2002 tuvo poca relevancia cuantitativa. En concreto, supuso un total de 1,4 millones de euros, correspondientes a 77 entidades.

El importe global de las minoraciones del ejercicio 2002 produjo un recorte de la cuota íntegra del 29,6 por ciento, frente a un 31,3 por ciento en 2001. Las deducciones por doble imposición lo hicieron en el 22,4 por ciento (20,9 por ciento en 2001), las deducciones por inversiones y creación de empleo en el 6,6 por ciento (9,7 por ciento en 2001) y las bonificaciones en el 0,7 por ciento (0,8 por ciento en 2001) de dicha cuota. Puede todo ello consultarse en, de nuevo, el Cuadro 1.58.

### 2.3.2.6. Cuota líquida y tipo efectivo

A efectos del análisis del presente apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como “cuota líquida positiva”, que coincide con la cuantificación de la carga final del Impuesto.

No obstante, para aquellas entidades sujetas a la Ley 30/1994, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, se practica la reducción a que se refiere el artículo 55 de dicha Ley, obteniéndose la denominada “cuota reducida positiva”, que constituye su medida de la carga fiscal por el IS. Las especialidades de las entidades acogidas a la Ley 30/1994 en el ámbito del IS consisten básicamente en que una parte de sus rentas están exentas y las no exentas tributan al tipo de gravamen del 10 por ciento, pudiendo reducirse la cuota íntegra resultante mediante la aplicación de las deducciones y bonificaciones generales. Además, las fundaciones o asociaciones de utilidad pública que realizasen exclusivamente prestaciones de carácter gratuito podían aplicar sobre la cuota líquida, como se ha indicado, una reducción adicional de 1.202,02 euros, con el límite del importe de dicha cuota líquida, sin que pudiese resultar, por tanto, una cuota negativa. En el ejercicio 2002 la reducción aplicada por estas entidades ascendió a 533 miles de euros.

El Cuadro 1.59 recoge la distribución por tramos de ingresos en el año 2002 del número de declarantes, de la base imponible y de la cuota líquida, así como el tipo efectivo de gravamen, correspondiente a cada tramo. En él puede apreciarse, en primer término, que el importe de la cuota líquida positiva del año 2002 (sin tener en cuenta la reducción del artículo 55 de la Ley 30/1994) fue de 23.674 millones de euros, lo que supuso un incremento del 4,5 por ciento respecto al ejercicio anterior. Este crecimiento, si bien es muy inferior al registrado en el ejercicio precedente (la tasa en 2001 había sido del 14,6 por ciento), resulta bastante significativo si se tiene en cuenta que la cuota íntegra del ejercicio sufrió, como se ha reiterado, un ligero retroceso del 0,3 por ciento. El diferente comportamiento en uno y otro caso se debe al efecto ya comentado de la disminución de las minoraciones en la cuota íntegra entre 2001 y 2002.

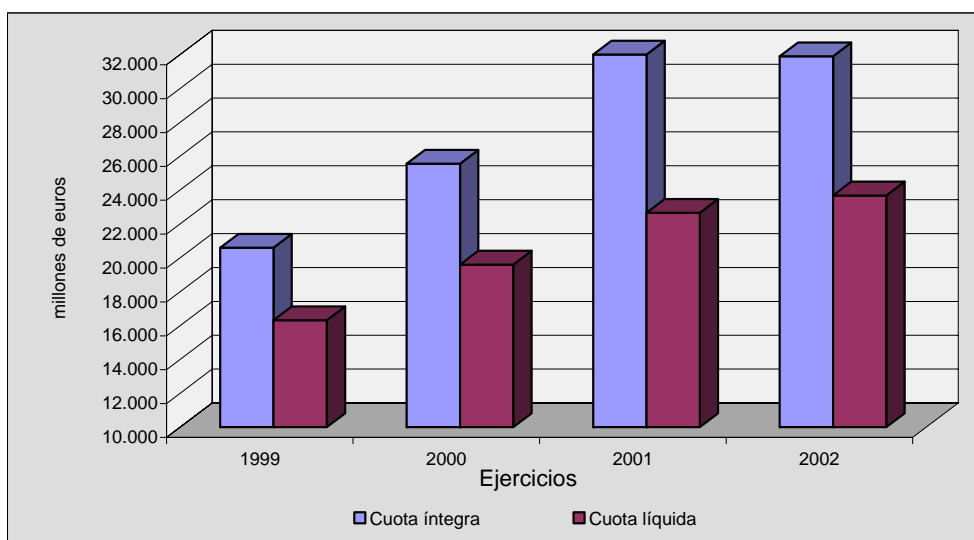
Se puede observar en el Cuadro 1.59 una concentración de la cuota líquida semejante a la obtenida en las distribuciones de la base imponible y de la cuota íntegra. Así, el 67,5 por ciento del importe de la cuota líquida lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales representaron el 2,8 por ciento del número total de declarantes con cuota líquida, aportando las 78 entidades con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida el 17,4 por ciento de la cuota líquida total del ejercicio 2002. En el Gráfico 1.19 se comparan los importes de las cuotas íntegra y líquida en el período 1999-2002.

*Cuadro 1.59*  
**NÚMERO DE DECLARANTES, BASE IMPONIBLE, CUOTA LÍQUIDA Y TIPO EFECTIVO. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes		Base imponible (miles euros)	Cuota líquida (miles euros)	Tipo efectivo
	Total IS	Con c. líquida			
0	86.239	149	14.881	4.125	27,72%
0 - 10	105.661	12.250	69.283	16.549	23,89%
10 - 50	141.218	43.298	345.036	94.464	27,38%
50 - 100	118.475	47.137	570.153	157.315	27,59%
100 - 250	185.343	89.545	1.716.500	471.828	27,49%
250 - 500	124.987	72.201	2.322.897	625.412	26,92%
500 - 1.000	96.246	63.000	3.402.951	909.479	26,73%
1.000 - 3.000	92.983	67.934	8.211.947	2.204.994	26,85%
3.000 - 5.000	23.544	18.258	5.010.463	1.361.657	27,18%
5.000 - 6.000	6.251	4.827	2.025.392	545.393	26,93%
6.000 - 7.500	5.227	3.896	2.131.996	572.135	26,84%
7.500 - 10.000	5.366	3.903	2.789.338	736.254	26,40%
10.000 - 25.000	10.322	7.430	9.935.247	2.582.353	25,99%
25.000 - 50.000	3.615	2.508	7.576.992	1.882.307	24,84%
50.000 - 75.000	1.126	770	4.333.474	1.101.161	25,41%
75.000 - 100.000	587	380	3.286.471	825.197	25,11%
100.000 - 250.000	935	583	8.083.366	1.923.883	23,80%
250.000 - 500.000	325	207	8.375.271	1.959.738	23,40%
500.000 - 750.000	122	80	6.091.525	1.182.994	19,42%
750.000 - 1.000.000	47	24	2.468.865	407.237	16,49%
> 1.000.000	125	78	19.366.293	4.109.252	21,22%
<b>TOTAL</b>	<b>1.008.744</b>	<b>438.458</b>	<b>98.128.342</b>	<b>23.673.726</b>	<b>24,13%</b>



*Gráfico 1.19*  
**CUOTA INTEGRAL Y CUOTA LIQUIDA. IS 1999-2002**



La razón entre la cuota líquida y la base imponible determina el tipo efectivo de gravamen, el cual en 2002 fue del 24,1 por ciento (Cuadro 1.59), más de un punto porcentual por encima del obtenido en el ejercicio anterior (el 22,8 por ciento). El principal factor explicativo de la subida del tipo efectivo coincide con el ya comentado en relación con el alza del tipo medio, esto es, la disminución del peso de las entidades gravadas a tipos reducidos como consecuencia, fundamentalmente, de la desfavorable evolución de los resultados obtenidos por las instituciones de inversión colectiva en 2002. A ello hay que unir la disminución del importe de las minoraciones en la cuota íntegra.

El Cuadro 1.60 y el Gráfico 1.20 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo en el período 1999-2002.

*Cuadro 1.60*  
**TIPO MEDIO Y TIPO EFECTIVO. IS 1999-2002**

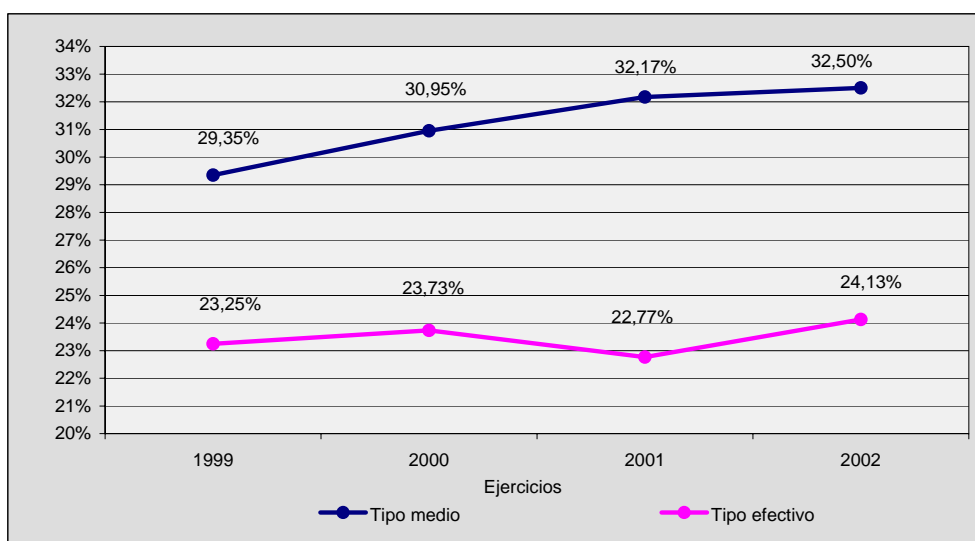
	1999	2000	2001	2002
Tipo medio	29,35%	30,95%	32,17%	32,50%
Tipo efectivo	23,25%	23,73%	22,77%	24,13%

En el Gráfico 1.20 se observa claramente que la evolución del tipo efectivo desde el ejercicio 1999 ha sido similar a la del tipo medio, con excepción del ejercicio 2001, en el que la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios aplicada por una buena parte de las rentas acogidas al anterior sistema de diferimiento, hizo que se

redujese el tipo efectivo respecto al registrado en 2000, mientras que el tipo medio se mantuvo en la tendencia creciente iniciada en años anteriores.

No obstante, mientras el tipo medio se incrementó en más de tres puntos porcentuales en el período considerado, al pasar del 29,4 por ciento en 1999 al 32,5 por ciento de 2002, el tipo efectivo no se incrementó siquiera en un punto porcentual (23,3 por ciento en 1999 y 24,1 por ciento en 2002). Ello se debe a que el papel de las distintas modalidades de bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del Impuesto se potenció de manera considerable en 2000 y 2001, como consecuencia, fundamentalmente, del notable incremento registrado en las deducciones por doble imposición y de las cantidades deducidas en 2001 por re-inversión de beneficios extraordinarios, lo que compensó la tendencia al alza derivada del menor peso de las entidades gravadas a tipos reducidos. Como resultado, la diferencia entre los tipos medios y efectivos, que se había mantenido en torno a los seis puntos porcentuales hasta 1999, creció hasta situarse en 7,2 puntos en 2000 y 9,4 puntos en 2001. No obstante, el retroceso de las minoraciones en la cuota íntegra en 2002, ya comentado en el subapartado anterior, hizo que la diferencia entre el tipo medio y el efectivo en dicho ejercicio disminuyese ligeramente hasta situarse en 8,4 puntos porcentuales.

Gráfico 1.20  
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 1999-2002



### *2.3.2.7. Deducciones del “Programa Prever”*

El “Programa Prever” de modernización del parque de vehículos automóviles, regulado inicialmente por el Real Decreto-Ley 6/1997 y posteriormente por la Ley 39/1997, comenzó a aplicarse el 11 de abril de 1997. Una de las medidas recogida en el Programa se configuró como un estímulo para la inversión empresarial, propiciando la renovación de los vehículos industriales y comerciales. No obstante, su mecánica se apartaba de la habitual de las deducciones por inversiones, ya que el importe del beneficio fiscal tenía la misma consideración que las retenciones e ingresos a cuenta. La deducción la aplica el fabricante, el primer receptor en España de los vehículos o, en su caso y en lugar de éstos, la entidad que mantenga relaciones de distribución con el concesionario o vendedor final de los vehículos, quienes a su vez deben restituir a los concesionarios o vendedores las bonificaciones otorgadas a los compradores y, en su caso, a los arrendatarios financieros, de vehículos industriales nuevos siempre que se cumplan los requisitos establecidos al efecto.

En 2002 se acogieron a esta modalidad del “Programa Prever” 639 sociedades, por un importe total de 12 millones de euros. En el ejercicio anterior la deducción fue de 24 millones de euros y las sociedades beneficiadas, 680.

### *2.3.2.8. Pagos a cuenta y cuota diferencial*

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo de declaración bajo las dos siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta por un lado, y pagos fraccionados por otro.

Cabe señalar que, en el análisis que se lleva a cabo en este apartado, el ámbito de referencia de estas dos modalidades de pagos a cuenta es diferente. Así, mientras las retenciones e ingresos a cuenta corresponden a la totalidad de las rentas declaradas por el colectivo de contribuyentes del IS, los pagos fraccionados que se tienen en cuenta en el análisis son únicamente los imputables al ámbito de la Administración General del Estado (A.G del Estado), quedando excluidos los correspondientes a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra como consecuencia de las rentas obtenidas en régimen de tributación conjunta, para los que no se dispone de información estadística. El régimen de tributación conjunta entre la A.G. del Estado y las Administraciones Forales utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las Administraciones según este criterio, no se aplican sobre las retenciones e ingresos a cuenta efectuados, sino sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las Administraciones.

Como se aprecia en el Cuadro 1.61, las retenciones e ingresos a cuenta consignados en las declaraciones por el IS del ejercicio 2002 ascendieron a 2.474 millones de euros, de los que 106 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por entidades en régimen de transparencia fiscal. En el ejercicio 2001 el importe de estos pagos a cuenta fue de 2.584 millones de euros, 128 de los cuales procedían de imputaciones de entidades transparentes.

*Cuadro 1.61*  
**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2001 Y 2002**

	2001			2002			Tasas de variación		
	Declar.	Importe (Miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (Miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	342.544	2.455.260	7.168	363.488	2.367.378	6.513	6,11%	-3,58%	-9,14%
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal	9.798	128.546	13.120	10.022	106.129	10.590	2,29%	-17,44%	-19,28%
<b>TOTAL</b>	-	<b>2.583.806</b>	-	-	<b>2.473.507</b>	-	-	<b>-4,27%</b>	-

Los pagos fraccionados imputables a la A.G. del Estado correspondientes al ejercicio 2002 ascendieron a 10.009 millones de euros, cifra que aumenta hasta 10.025 millones de euros si se incluyen los pagos fraccionados imputados por entidades transparentes, lo que representa un incremento del 4,3 por ciento respecto a 2001, derivado fundamentalmente de su impulso en el segundo pago del año. Puede ello verse en el Cuadro 1.62, que recoge el número de declarantes, así como el importe total y la cuantía media, de los pagos fraccionados y la cuota diferencial correspondientes a la A.G. del Estado para los ejercicios 2001 y 2002.

Para llegar a la cuota diferencial, además de los pagos a cuenta, hay que restar, en su caso, la cuota imputada por entidades en transparencia fiscal, que puede incluir la cuota satisfecha por la entidad transparente, de la cual es socio la entidad declarante, y la cuota que hubiese sido imputada, a su vez, a la entidad transparente al ser socio de otra entidad sometida al régimen de transparencia fiscal. En 2002, la parte de cuota imputada por entidades transparentes correspondiente a la A.G. del Estado disminuyó el 6,5 por ciento respecto al ejercicio anterior, al pasar de 77 millones de euros en 2001 a 72 millones de euros en 2002.

La cuota diferencial positiva imputable a la A.G. del Estado fue de 13.068 millones de euros, cifra superior en el 4,4 por ciento a la de 2001. Por su parte, la cuota diferencial negativa se incrementó en el 2,8 por ciento, alcanzando un importe de 2.983 millones de euros. Como resultado, el saldo de la cuota diferencial en 2002, 10.085 millones de euros, registró una tasa de variación positiva del 4,8 por ciento respecto al ejercicio anterior.

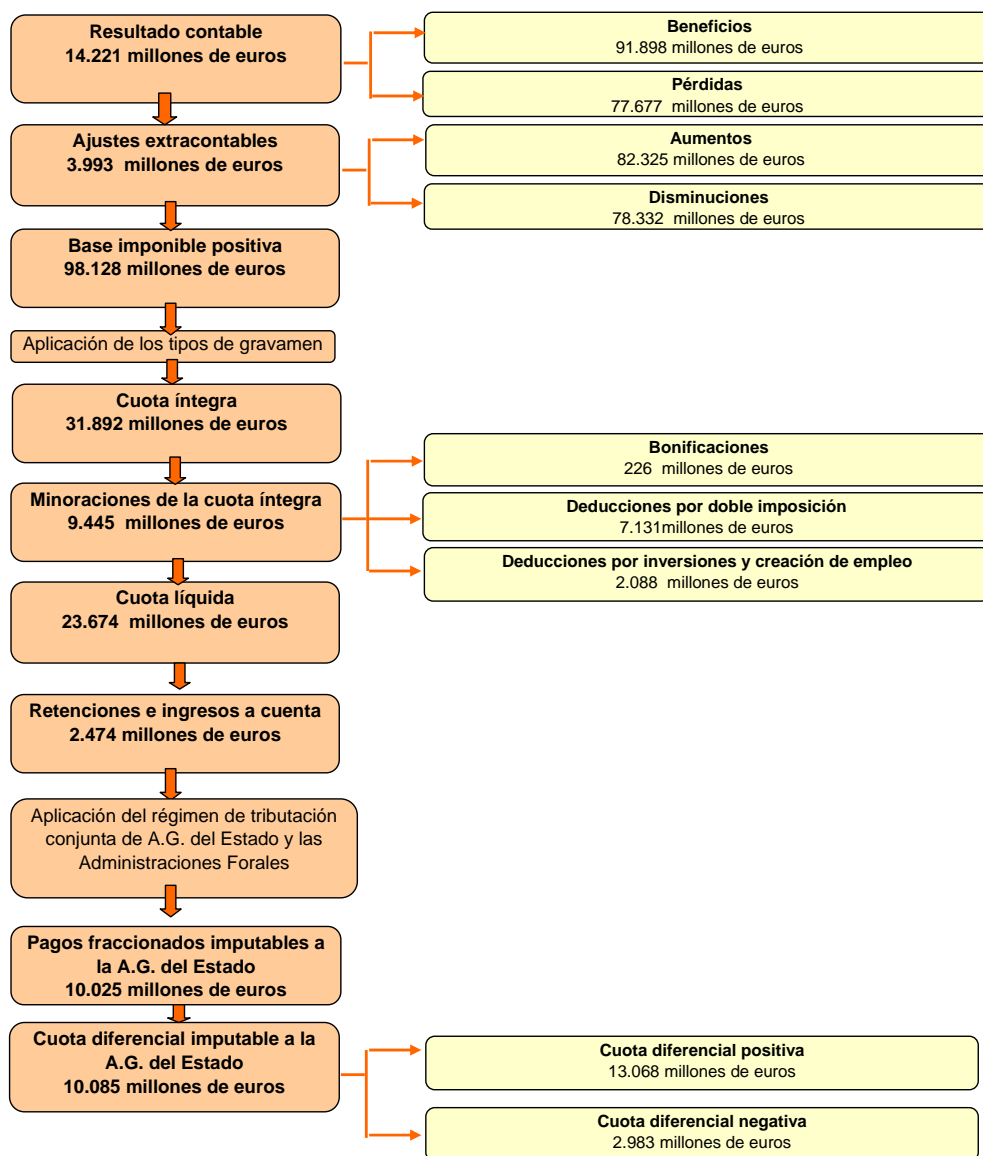
Finalmente, y a modo de resumen, en el Gráfico 1.21 se refleja de forma abreviada el procedimiento de liquidación del IS, desde la determinación del resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver, así como el importe agregado que resultó para cada una de las magnitudes en el ejercicio 2002.

*Cuadro 1.62*

**PAGOS FRACCIONADOS Y CUOTA DIFERENCIAL CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. IS 2001 Y 2002**

	2001			2002			Tasas de variación		
	Declar.	Importe (Miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (Miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>Total pagos fraccionados A.G. Estado</b>	-	<b>9.615.239</b>	-	-	<b>10.024.596</b>	-	-	<b>4,26%</b>	-
* Pagos fraccionados realizados por la entidad declarante	-	9.576.955	-	-	10.008.901	-	-	4,51%	-
- Primero	301.214	2.326.107	7.722	326.726	2.418.381	7.402	8,47%	3,97%	-4,15%
- Segundo	336.837	4.143.195	12.300	359.016	4.928.229	13.727	6,58%	18,95%	11,60%
- Tercero	332.842	3.107.653	9.337	355.697	2.662.292	7.485	6,87%	-14,33%	-19,84%
* Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	1.411	38.284	27.132	1.561	15.694	10.054	10,63%	-59,01%	-62,94%
<b>Cuota diferencial A.G. Estado</b>	<b>567.545</b>	<b>9.619.608</b>	<b>16.950</b>	<b>607.372</b>	<b>10.085.042</b>	<b>16.604</b>	<b>7,02%</b>	<b>4,84%</b>	<b>-2,04%</b>
* Cuota diferencial positiva	355.849	12.521.681	35.188	375.375	13.068.375	34.814	5,49%	4,37%	-1,06%
* Cuota diferencial negativa	211.696	2.902.073	13.709	231.997	2.983.334	12.859	9,59%	2,80%	-6,20%

Gráfico 1.21  
**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2002**



Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior y para apreciar su concordancia con las expuestas en los subapartados precedentes, hay que tener en cuenta:

- a) Al sumar el resultado contable, 14.221 millones de euros y el saldo de los ajustes, 3.993 millones de euros, no se obtiene la cifra que figura como base imponible, 98.128 millones de euros, sino 18.214 millones de euros. La diferencia, 79.914 millones de euros, se explica porque en las estadísticas no se incluyen las declaraciones con base imponible negativa. Por otro lado, cuando la base es cero o negativa, no procede aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores ni otras reducciones, como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento.
- b) La diferencia entre la cuota íntegra, 31.892 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones en la misma, 9.445 millones de euros, es de 22.447 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 23.674 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La diferencia, 1.227 millones de euros, se debe a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes exceden de los límites de las proporciones máximas respecto a la cuota íntegra que permite la Ley del IS y de la eventual existencia de errores de cumplimentación en los modelos de declaración.
- c) La cuota líquida no está minorada por la reducción aplicable a las entidades acogidas al régimen fiscal establecido en la Ley 30/1994, de Fundaciones e incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general (0,5 millones de euros en 2002) ni por las bonificaciones aplicadas en virtud del "Programa Prever" (11,6 millones de euros). Por último, a estas cantidades habría que añadir el descuento de las cuotas imputadas por entidades en transparencia fiscal (72 millones de euros).

## 2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (IRNR)

En el Cuadro 1.63 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2003. El marco temporal de las medidas normativas a que se hace referencia difiere según se haga referencia a no residentes con o sin establecimiento permanente, ya que los primeros tributan periódicamente en un régimen similar al de las sociedades residentes en España y, por tanto, las declaraciones presentadas por ellos en el año 2003 hicieron referencia a períodos impositivos afectados por la normativa vigente en 2002, mientras que los segundos, al tributar por cada fuente de renta, pudieron verse afectados por la normativa vigente en 2002 ó en 2003.

*Cuadro 1.63*  
**IRNR: CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES  
PRESENTADAS EN 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
<p>Modificación de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Contribuyentes</li> <li>* Atribución de rentas</li> <li>* Responsables</li> <li>* Representantes</li> <li>* Rentas obtenidas en territorio español</li> <li>* Rentas exentas</li> <li>* Rentas imputables a los establecimientos permanentes</li> <li>* Deuda tributaria</li> <li>* Base Imponible</li> <li>* Cuota tributaria</li> <li>* Obligación de retener e ingresar a cuenta</li> <li>* Obligaciones de retención sobre las rentas de trabajo en caso de cambio de residencia <ul style="list-style-type: none"> <li>* Entidades en régimen de atribución de rentas</li> </ul> </li> <li>* Opción para contribuyentes residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea</li> </ul>	Ley 46/2002	19-12-02	70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83
<p>Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Deducción cuota del Impuesto sobre la Renta de no residentes</li> <li>* Exención rentas derivadas de donativos, donaciones y aportac.</li> <li>* Gastos deducibles</li> </ul>	Ley 49/2002	24-12-02	21 y 27 23 26
<p>Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra: Normativa aplicable, exacción del Impuesto, rentas obtenidas en territorio navarro y pagos a cuenta</p>	Ley 25/2003	16-07-03	28,29 y 30
<p>Reglamento IRNR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Elementos patrimoniales afectos al establecimiento permanente</li> <li>* Gravamen especial sobre bienes inmuebles entid.no residentes</li> <li>* Ámbito de aplicación, obligaciones del retenedor y del obligado a ingresar a cuenta, devoluciones y obligaciones de retención sobre las rentas del trabajo en caso de cambio de residencia</li> <li>* Entidades en régimen de atribución de rentas</li> </ul> <p>Exclusión de la lista de paraísos fiscales a países que intercambien información con la Administración española</p>	Real Decreto 116/2003	01-02-03	2
Aprobación modelos 202, 218 y 222 sobre pagos fraccionados	Orden HAC/401/2002	28-02-02	
Aprobación modelos de declaración censal	Orden HAC/1025/2002	10-05-02	
Aprobación modelos 126 y 196 sobre resumen anual retenciones e ingresos a cuenta	Orden HAC/2752/2002	07-11-02	
Presentación declaraciones tributarias por vía telemática	Orden HAC/2895/2002	16-11-02	
Aprobación modelos para comunicar cambio de residencia	Orden HAC/117/2003	01-02-03	
Aprobación modelos de declaración-liquidación del Impuesto	Orden HAC/958/2003	23-04-03	
Presentación declaraciones tributarias por vía telemática	Orden HAC/1398/2003	03-06-03	
Aprobación modelos 180, 188, 193, 194 y 296	Orden HAC/2116/2003	26-07-03	
Aprobación modelo 036	Orden HAC/2567/2003	17-09-03	
Aprobación modelo 182	Orden HAC/3219/2003	21-11-03	



A continuación se hace una referencia a las más significativas de dichas normas:

A) Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del IRPF y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes

La reforma continúa las líneas generales que ya incorporó la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del IRNR y Normas Tributarias. Así:

- Se introducen mejoras técnicas en el texto anterior a la vista de la experiencia que ha proporcionado su aplicación, al tiempo que se incorporan algunas novedades, con el propósito de facilitar la internacionalización de la empresa española, tanto desde el punto de vista de la inversión como de la movilidad geográfica del factor trabajo, favorecer la atracción de inversiones extranjeras a los mercados financieros españoles y mejorar los mecanismos de control para evitar el fraude fiscal.
- Se modifica la redacción del precepto regulador de la responsabilidad para facilitar su comprensión, al tiempo que se introduce un supuesto de responsabilidad solidaria de los representantes de los contribuyentes que operen en España por medio de establecimiento permanente por las deudas tributarias de estos últimos.
- Se modifican algunos aspectos relativos a la determinación de las rentas obtenidas en territorio español que se someten al Impuesto con el propósito de mejorar su aplicación, a cuyo efecto se suprimen algunas de las remisiones a la normativa del IRPF o del IS, al tiempo que se desarrollan determinados conceptos (cánones, retribuciones de los miembros de los órganos de administración de las entidades y pensiones, entre otros).
- Se adapta la regulación del denominado criterio del pago, acotando su aplicación a los supuestos pretendidos mediante una mejor concreción del supuesto de hecho, evitándose definiciones amplias, de modo que el criterio del pagador ya no aparece como de carácter general con excepciones para determinadas rentas, sino que únicamente será aplicable respecto de las rentas para las que se establezca expresamente.
- Se introduce, en lo que a las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente se refiere, la posibilidad de que los contribuyentes del IRNR que cambien de residencia y, en consecuencia, pasen a ser contribuyentes del IRPF o viceversa, anticipen los efectos de ese cambio en relación a las retenciones soportadas sobre sus rentas del trabajo por cuenta ajena.
- Se establecen una serie de disposiciones relativas a las entidades en régimen de atribución de rentas, para dotarlas de un tratamiento delimitado en este Impuesto. Aunque su régimen general se regula en el IRPF, se perfilan las especialidades en la forma de tributar de las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero, a las que se configura como contribuyentes del Impuesto en determinados supuestos, y de los partícipes no residentes de entidades en atribución de rentas, tanto españolas como extranjeras.

- Se regula de una manera más detallada el régimen tributario de determinadas rentas obtenidas en España por no residentes en nuestro país que sean residentes en un Estado miembro de la UE.

B) Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

Esta norma:

- Concreta los incentivos fiscales aplicables a donativos, donaciones y aportaciones realizadas en favor de las entidades beneficiarias de la actividad de mecenazgo, introduciendo la concesión de incentivos fiscales a la donación de derechos y a la constitución, sin contraprestación, de derechos reales de usufructo sobre bienes, derechos y valores. Cabe señalar que:

1) Los donativos, donaciones o aportaciones realizadas a favor de las entidades beneficiarias de la actividad de mecenazgo darán derecho a practicar en la cuota del impuesto personal sobre la renta del donante o aportante una deducción del 25 por ciento del importe de los donativos, donaciones y aportaciones realizadas en el IRNR para los contribuyentes sin establecimiento permanente en España, y del 35 por ciento en dicho impuesto para los que operen con establecimiento permanente. Para posibilitar la aplicación de este incentivo fiscal por los no residentes que operen mediante establecimiento permanente, se permite que las deducciones no practicadas puedan aplicarse en los períodos impositivos que finalicen en los 10 años inmediatos y sucesivos. Téngase en cuenta, por otro lado, que los porcentajes de deducción y los límites pueden incrementarse en un máximo de cinco puntos porcentuales si la actividad de mecenazgo desarrollada por las entidades beneficiarias se encuentra comprendida en la relación de actividades prioritarias de mecenazgo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2) Las ganancias patrimoniales y las rentas positivas que se pongan de manifiesto con ocasión de los donativos, donaciones y aportaciones realizadas a favor de las entidades beneficiarias estarán exentas del IRNR que grave la renta del donante o aportante.

- Dispone que los gastos derivados de convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general celebrados con las entidades calificadas como beneficiarias del mecenazgo por esta Ley tendrán la consideración de gasto deducible a efectos de la determinación de la base imponible del IRNR de los contribuyentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente.
- Suprime los límites para la deducibilidad de los gastos en actividades de interés general en que incurran las empresas.

- Establece el marco jurídico al que deberán ajustarse los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público que puedan establecerse por Ley, fijando su contenido máximo, duración y reglas básicas.

Puede verse, asimismo, ap. 5.5 dedicado en general a la Ley 49/2002.

- C) Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra

Esta Ley adapta la normativa aplicable para la exacción del Impuesto, perfilando, entre otros extremos, las rentas que se entienden obtenidas en territorio navarro y los pagos a cuenta.

- D) Real Decreto 116/2003, de modificación del Reglamento del IRNR y del RD 1080/1991

Este RD desarrolla, en primer término, los nuevos preceptos introducidos por la Ley 46/2002, abordando las siguientes materias: elementos afectos al establecimiento permanente, obligaciones de retención sobre las rentas del trabajo en caso de cambio de residencia y entidades en atribución de rentas. Amplía, asimismo, a 4 años con carácter general el plazo para solicitar la devolución de cantidades ingresadas en exceso sobre las que se deriven de la aplicación de un convenio de doble imposición, ajustándose a la práctica internacional más extendida, si bien se habilita al Ministro para fijar un plazo distinto en caso de que no exista reciprocidad en el Estado de residencia del contribuyente.

Por otro lado, modifica el RD 1080/1991, de 5 de julio, para introducir la posibilidad de excluir de la lista de paraísos fiscales a los países y territorios que se comprometan a intercambiar información con la Administración española. Dicho compromiso ha de quedar plasmado en un acuerdo específico de intercambio de información o en un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

- E) Otras normas reglamentarias

Se dictaron, asimismo, diversas Ordenes Ministeriales (OOMM) aprobando modelos de declaración y estableciendo criterios para su presentación telemática. Téngase en cuenta que las OOMM que desarrollan las obligaciones formales de las sociedades residentes (sujetos pasivos del IS) son también de aplicación a los no residentes con establecimiento permanente en España.

## 2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

### 2.5.1. Marco normativo

Las disposiciones estatales que modificaron para 2003 el marco normativo del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) se resumen en el Cuadro 1.64:

*Cuadro 1.64*  
**ISD: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Usufructo, prescripción escrituras extranjeras, acumulación donaciones, beneficios Ceuta y Melilla y excepciones a obligaciones.	Ley 53/2002, de 30 de diciembre	31-12-02	3
Modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.	Ley 25/2003, de 15 de julio	16-07-03	
Supuesto de no sujeción de las aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad.	Ley 41/2003, de 18 de noviembre	19-11-03	15. Dos
Reducción en la base imponible en seguros de vida.	Ley 62/2003, de 30 de diciembre	31-12-02	5. Primero
Precios medios de venta aplicables en la gestión del ISD.	Orden HAC/3163/2002, de 5 de diciembre	16-12-02	

Los aspectos más significativos de estas normas para el ISD son los siguientes.

- A) Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Modifica diversos artículos de la Ley del ISD relativos a la transmisión del usufructo, prescripción de escrituras públicas extranjeras, acumulación de donaciones, beneficios fiscales relativos a Ceuta y Melilla y excepciones a la obligación de autoridades, funcionarios y particulares de no entregar bienes en su poder cuando la entrega se realice con el fin de satisfacer el Impuesto.

- B) Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra

Esta Ley modifica el Convenio para adaptarlo al nuevo marco del ordenamiento jurídico tributario derivado de la articulación del principio de corresponsabilidad fiscal en el ámbito de las CCAA de régimen común, lo que determinó importantes modificaciones en el régimen de los tributos cedidos a dichas CCAA llevadas a cabo por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

- C) Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria

Regula un supuesto de no sujeción al Impuesto de las aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad cuando tengan la consideración de rendimientos del trabajo en el IRPF.

- D) Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Introduce, con efectos desde 1 de enero de 2003, una reducción en la base imponible para los seguros de vida que traigan causa en actos de terrorismo o en servicios prestados en misiones internacionales humanitarias o de paz de carácter público.

- E) Orden HAC/3163/2002, de 5 de diciembre

Aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, aplicables a vehículos de motor y embarcaciones usados.

### **2.5.2. Actividad gestora en el ISD**

Con arreglo a la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del ISD.

En los Cuadros 1.65 a 1.67 se resume la actividad gestora de expedientes del ISD en las diversas CCAA, ofreciéndose asimismo el desglose por Oficinas Gestoras y Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. En ellos se advierte que en el ejercicio 2003 el número total de expedientes presentados fue de 388.665, de los que 189.752 se recibieron en las Oficinas Gestoras y el resto, 198.913, en las Oficinas Liquidadoras. Estos datos representan, respecto al año anterior, un decremento del 0,2 por ciento en el número de documentos presentados. Los despachados ascendieron a 408.452 (208.971 en Oficinas Gestoras y 189.752 en Oficinas Liquidadoras).

**Cuadro 1.65**  
**GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES. ISD 2003**

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Indice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	44.313	57.609	70.291	31.631	4.963	1.352	25.316	69,0	71,4	5,4
Aragón	20.651	18.418	18.293	20.776	1.283	1.378	18.115	46,8	100,6	13,6
Asturias	4.977	15.986	15.614	5.349	270	38	5.041	74,5	107,5	4,1
Baleares	18.680	9.725	12.498	15.907	42	39	15.826	44,0	85,2	15,3
Canarias	12.706	11.093	10.052	13.747	1.969	971	10.807	42,2	108,2	16,4
Cantabria	3.099	7.367	7.502	2.964	2.349	113	502	71,7	95,6	4,7
Castilla y León	32.040	31.976	35.638	28.378	8.748	1.969	17.661	55,7	88,6	9,6
Castilla-La Mancha	15.650	18.776	19.418	15.008	3.978	471	10.559	56,4	95,9	9,3
Cataluña	47.419	77.132	88.579	35.972	3.418	3.645	28.909	71,1	75,9	4,9
Extremadura	11.102	8.894	7.715	12.281	5.158	214	6.909	38,6	110,6	19,1
Galicia	20.549	29.948	29.343	21.154	2.790	499	17.865	58,1	102,9	8,7
Madrid	41.557	44.587	44.312	41.832	3.734	482	37.616	51,4	100,7	11,3
Murcia	33.765	8.541	2.977	39.329	3.589	5	35.735	7,0	116,5	158,5
La Rioja	4.070	3.823	3.572	4.321	3.066	159	1.096	45,3	106,2	14,5
Valencia	31.593	43.013	42.648	31.958	13.245	1.431	17.282	57,2	101,2	9,0
<b>TOTAL</b>	<b>342.171</b>	<b>386.888</b>	<b>408.452</b>	<b>320.607</b>	<b>58.602</b>	<b>12.766</b>	<b>249.239</b>	<b>56,0</b>	<b>93,7</b>	<b>9,4</b>

**Cuadro 1.66**  
**GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS GESTORAS DE CCAA.**  
**ISD 2003**

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	31.392	26.256	32.925	24.723	3.833	278	20.612	57,1	78,8	9,0
Aragón	16.208	10.807	11.569	15.446	683	736	14.027	42,8	95,3	16,0
Asturias	2.329	7.551	8.113	1.767	159	25	1.583	82,1	75,9	2,6
Baleares	14.149	4.053	11.193	7.009	42	31	6.936	61,5	49,5	7,5
Canarias	8.820	5.224	4.071	9.973	560	795	8.618	29,0	113,1	29,4
Cantabria	1.739	4.364	4.171	1.932	1.317	113	502	68,3	111,1	5,6
Castilla y León	18.997	18.313	18.909	18.401	3.736	564	14.101	50,7	96,9	11,7
Castilla-La Mancha	8.822	6.251	5.574	9.499	758	133	8.608	37,0	107,7	20,4
Cataluña	33.593	36.169	46.821	22.941	300	756	21.885	67,1	68,3	5,9
Extremadura	3.786	4.113	4.169	3.730	2.257	142	1.331	52,8	98,5	10,7
Galicia	11.152	10.875	12.390	9.637	1.884	487	7.266	56,2	86,4	9,3
Madrid	36.173	31.826	32.414	35.585	3.180	482	31.923	47,7	98,4	13,2
Murcia	25.846	5.755	401	31.200	1.726	5	29.469	1,3	120,7	933,7
La Rioja	3.534	2.513	2.187	3.860	3.000	52	808	36,2	109,2	21,2
Valencia	8.841	14.086	14.064	8.863	1.773	322	6.768	61,3	100,2	7,6
<b>TOTAL</b>	<b>225.381</b>	<b>188.156</b>	<b>208.971</b>	<b>204.566</b>	<b>25.208</b>	<b>4.921</b>	<b>174.437</b>	<b>50,5</b>	<b>90,8</b>	<b>11,7</b>

*Cuadro 1.67*  
**GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS LIQUIDADORAS. ISD 2003**

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	12.921	31.353	37.366	6.908	1.130	1.074	4.704	84,4	53,5	2,2
Aragón	4.443	7.611	6.724	5.330	600	642	4.088	55,8	120,0	9,5
Asturias	2.648	8.435	7.501	3.582	111	13	3.458	67,7	135,3	5,7
Baleares	4.531	5.672	1.305	8.898	0	8	8.890	12,8	196,4	81,8
Canarias	3.886	5.869	5.981	3.774	1.409	176	2.189	61,3	97,1	7,6
Cantabria	1.360	3.003	3.331	1.032	1.032	0	0	76,3	75,9	3,7
Castilla y León	13.043	13.663	16.729	9.977	5.012	1.405	3.560	62,6	76,5	7,2
Castilla-La Mancha	6.828	12.525	13.844	5.509	3.220	338	1.951	71,5	80,7	4,8
Cataluña	13.826	40.963	41.758	13.031	3.118	2.889	7.024	76,2	94,2	3,7
Extremadura	7.316	4.781	3.546	8.551	2.901	72	5.578	29,3	116,9	28,9
Galicia	9.397	19.073	16.953	11.517	906	12	10.599	59,5	122,6	8,2
Madrid	5.384	12.761	11.898	6.247	554	0	5.693	65,6	116,0	6,3
Murcia	7.919	2.786	2.576	8.129	1.863	0	6.266	24,1	102,7	37,9
La Rioja	536	1.310	1.385	461	66	107	288	75,0	86,0	4,0
Valencia	22.752	28.927	28.584	23.095	11.472	1.109	10.514	55,3	101,5	9,7
<b>TOTAL</b>	<b>116.790</b>	<b>198.732</b>	<b>199.481</b>	<b>116.041</b>	<b>33.394</b>	<b>7.845</b>	<b>74.802</b>	<b>63,2</b>	<b>99,4</b>	<b>7,0</b>

El Cuadro 1.68 refleja el porcentaje de expedientes presentados con y sin autoliquidación respecto del total de expedientes, resultando un porcentaje total del 57,3 por ciento de expedientes con autoliquidación frente al 42,7 por ciento que se presentaron a liquidar.



*Cuadro 1.68*  
**EXPEDIENTES PRESENTADOS CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN (\*).  
ISD 2003**

Comunidades Autónomas	Expedientes			Porcentaje sobre el total		
	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total
Andalucía	24.842	32.767	57.609	43,1	56,9	100,0
Aragón	9.707	8.711	18.418	52,7	47,3	100,0
Asturias	2.927	13.059	15.986	18,3	81,7	100,0
Baleares	8.166	1.559	9.725	84,0	16,0	100,0
Canarias	3.562	7.531	11.093	32,1	67,9	100,0
Cantabria *	1.777	---	1.777	100,0	---	100,0
Castilla y León	18.718	13.258	31.976	58,5	41,5	100,0
Castilla-La Mancha	4.213	14.563	18.776	22,4	77,6	100,0
Cataluña	54.348	22.784	77.132	70,5	29,5	100,0
Extremadura	4.113	4.781	8.894	46,2	53,8	100,0
Galicia	8.636	21.312	29.948	28,8	71,2	100,0
Madrid	42.366	2.221	44.587	95,0	5,0	100,0
Murcia	6.782	1.759	8.541	79,4	20,6	100,0
La Rioja	1.380	2.443	3.823	36,1	63,9	100,0
Valencia	32.039	10.974	43.013	74,5	25,5	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>223.576</b>	<b>157.722</b>	<b>381.298</b>	<b>58,6</b>	<b>41,4</b>	<b>100,0</b>

(\*) Cantabria aporta datos de entrada de autoliquidaciones pero no de su gestión en expedientes sin autoliquidación. La gestión total figura en los Cuadros 1.65 a 1.67

### 3. IMPUESTOS INDIRECTOS

#### 3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

##### 3.1.1. Marco normativo

Las disposiciones que modificaron el marco normativo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en 2003 se resumen en el Cuadro 1.69:

**Cuadro 1.69**  
**IVA: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Medidas fiscales, administrativas y del orden social	Ley 53/2002	31-12-02	4
Modificación convenio económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra	Ley 25/2003	16-07-03	32
Medidas de reforma económica	Ley 36/2003	12-11-03	4, DF 7ª
	Real Decreto-Ley 2/2003	26-04-03	4
Modificación Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	Real Decreto 27/2003	11-01-03	DT 2ª y 3ª
Censos tributarios y gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas	Real Decreto 1041/2003	05-09-03	
Regulación obligaciones de facturación y modificación Reglamento IVA	Real Decreto 1496/2003	29-11-03	1, 2
Medidas tributarias en relación con el accidente del buque "Prestige"	Orden HAC/72/2003	25-01-03	
Aplicación de índices y módulos en el régimen especial simplificado para el año 2003	Orden HAC/225/2003	12-02-03	
Medidas tributarias en relación con el accidente del buque "Prestige"	Orden HAC/407/2003	01-03-03	
Colaboración social en la gestión de los tributos y presentación telemática	Orden HAC/1398/2003	03-06-03	
Régimen especial aplicable a los servicios prestados por vía electrónica, en el IVA	Orden HAC/1736/2003	28-06-03	
Relación municipios y núcleos de población del País Vasco afectados por medidas buque "Prestige"	Orden PRE/2139/2003	29-07-03	
Relación de nuevos municipios y núcleos de población del País Vasco afectados por medidas buque "Prestige"	Orden PRE/2490/2003	13-09-03	
Aprobación modelo 036 de declaración censal de alta, modificación y baja.	Orden HAC/2567/2003	17-09-03	
Regulación de determinados aspectos relacionados con la facturación telemática	Resolución AEAT 2/2003, de 14 de febrero	28-02-03	
Tablas de devolución para el reintegro del IVA en régimen de viajeros	Resolución AEAT de 24 de febrero de 2003.	12-03-03	
Modelo normalizado de aval para cubrir deudas tributarias y fiscales a la importación	Resolución AEAT de 11 de marzo de 2003	28-03-03	
Instrucciones de funcionamiento de los depósitos aduaneros y distintos de los aduaneros	Resolución AEAT de 18 de junio de 2003	06-08-03	

A continuación, se hace referencia a las novedades más significativas de varias normas recogidas en el Cuadro anterior.

**A) Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social**

La mayor parte de las modificaciones introducidas durante el año 2003 en la Ley del IVA son consecuencia de la entrada en vigor de las medidas aprobadas por esta Ley 53/2002. Así:

- Se regula, en transposición de la Directiva 2002/38/CE, del Consejo, de 7 de mayo, el nuevo régimen especial aplicable a determinados operadores no comunitarios que presten servicios de comercio electrónico, al tiempo que se concretan las reglas de localización aplicables a los servicios de comercio electrónico y a los de radiodifusión y televisión. Los preceptos relativos a dichas modificaciones entraron en vigor el día 1 de julio de 2003.
- Se realizan, respecto a facturación, las adaptaciones necesarias para recoger las líneas básicas de la Directiva 2001/115/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2001, que armoniza y simplifica en el ámbito comunitario las condiciones y contenido de la facturación en el IVA de forma que se posibilite, en este caso, su entrada en vigor el día 1 de enero de 2004.
- Se introducen diversas mejoras técnicas en el Impuesto, entre las que cabe destacar la relativa a la sistematización de las reglas especiales de localización de las prestaciones de servicios.
- Se especifican las particularidades que afectan al derecho a la deducción en el régimen especial simplificado, así como al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
- Se modifica el precepto del tipo impositivo reducido del 7 por ciento para aplicar el mismo a determinados productos de higiene femenina, así como a ciertas ejecuciones de obra para la construcción de garajes complementarios a edificaciones de viviendas.

#### B) Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Reforma económica

En materia de tipos impositivos, cabe reseñar la modificación introducida en el artículo 91.dos.1.6º de la Ley 37/1992 por el Real Decreto-Ley 2/2003 de 25 de abril, de reforma económica, que dio origen a la Ley 36/2003 y que tiene como consecuencia la aplicación del tipo impositivo reducido del 4 por ciento a las entregas de viviendas que sean adquiridas para ser destinadas al arrendamiento en la forma en que se refiere el Título VIII, capítulo III, de la Ley 43/1992, de 27 de diciembre, del IS.

#### C) Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra

Se adapta el Convenio, en concreto en materia de IVA, a los cambios legislativos producidos en la legislación estatal.

#### D) Normas reglamentarias

Hay que citar el RD 1041/2003, de 1 de agosto, de aprobación del Reglamento regulador de determinados censos tributarios y de modificación de otras normas relacionadas con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas. También, la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios y se establecen el ámbito y las condiciones generales para su presentación; y la Orden HAC/1736/2003, de 24 de junio, de desarrollo del procedimiento para el cumplimiento

de las obligaciones derivadas de la aplicación del régimen especial de los servicios prestados por vía electrónica a efectos del IVA.

A su vez, mediante las Órdenes HAC/72/2003 y HAC/407/2003 se desarrollaron las medidas fiscales introducidas por los RRDL 7/2002 y 8/2002 para la reducción de las cargas fiscales de aquellos contribuyentes cuyas actividades económicas se vieron directa o indirectamente afectadas por el accidente del buque "Prestige" o por las medidas de prohibición de pesca y marisqueo. Cabe indicar, por último, la Orden HAC/225/2003 que, en relación con el IVA desarrolló para el año 2003 el régimen simplificado, aprobando los módulos e índices correspondientes.

### **3.1.2. Comportamiento del IVA**

#### **3.1.2.1. Introducción**

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de los datos estadísticos de las declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto. Téngase en cuenta que son dos los tipos de declaraciones a los que se hará referencia. Por una parte, las "declaraciones-liquidaciones" que periódicamente presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones, bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra parte, las "declaraciones-resumen anuales", que, si bien sólo constituyen una obligación formal, facilitan sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que se ofrecen se refieren, exclusivamente, a los sujetos pasivos que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, ni los ingresos efectuados en, ni las declaraciones presentadas a, las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra.

#### **3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio 2003**

##### **3.1.2.2.1. Recaudación**

En la recaudación atribuible al ejercicio económico 2003, se recoge la correspondiente a las declaraciones-liquidaciones correspondientes a dicho año, incluyendo las presentadas en 2004 referidas al último trimestre del 2003 y excluyéndose, en cambio, la última de 2002 presentada en 2003. Existen, por ello, diferencias con las cifras de recaudación por IVA obtenida en 2003 a que se hace referencia en el apartado 3.2 del Capítulo V.

La recaudación bruta atribuible al ejercicio 2003 (59.057,9 millones de euros), se incrementó un 11,6 por ciento respecto al año anterior, según se aprecia en el Cuadro 1.70. Este aumento no se refleja de igual forma en cada uno de sus componentes, habiendo aumentado la recaudación por importaciones en un 7,9 por ciento y por operaciones interiores en un 12,5 por ciento respecto del año anterior. La recaudación derivada de Grandes Empresas y Exportadores se incrementó en un 12,7 por ciento,

tasa ligeramente superior a la experimentada en Pequeñas y Medianas Empresas (12,3 por ciento), continuando la tendencia de los últimos años, si bien en 2003 el superior crecimiento de recaudación en Grandes Empresas y Exportadores, respecto al observado en Pequeñas y Medianas Empresas, fue poco significativo.

Se ha determinado la recaudación neta según la metodología de ejercicios anteriores, esto es, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2003.

En lo relativo a las devoluciones, y como puede apreciarse también en el Cuadro 1.70, se experimentó un incremento del 15,9 por ciento respecto a 2002. De la misma manera que sucedía con la recaudación bruta, este incremento en las devoluciones no se reflejó de igual forma en cada uno de los componentes, resultando un aumento en las devoluciones a Exportadores del 22,1 por ciento respecto a 2002, mientras que, para el resto de Operaciones Interiores (OI), se produjo un incremento del 10,0 por ciento. Las devoluciones correspondientes a 2003 alcanzaron la cifra de 18.537,3 millones de euros.

Por todo ello, la recaudación neta atribuible a 2003 ascendió a 40.592,6 millones de euros y experimentó un incremento del 9,9 por ciento respecto a 2002, lo que supone el mantenimiento de la tendencia incrementista iniciada en 1994.

*Cuadro 1.70*  
**RECAUDACION ATRIBUIBLE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2003. IVA**

	IMPORTE (millones de euros)	Tasa variación 2003/2002
Pequeñas y Medianas Empresas	21.975,710	12,3
Grandes Empresas y Exportadores	25.505,701	12,7
<b>Total operaciones interiores</b>	<b>47.481,411</b>	<b>12,5</b>
Importaciones	11.576,492	7,8
<b>Recaudación bruta</b>	<b>59.057,903</b>	<b>11,6</b>
Devoluciones	18.537,260	15,9
<b>Recaudación neta</b>	<b>40.592,643</b>	<b>9,9</b>

El Cuadro 1.71 muestra la distribución porcentual de la recaudación bruta y neta entre OI e Importaciones.

*Cuadro 1.71*  
**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA. IVA 2002 Y 2003**

	2003	2002
Operaciones Interiores	80,4	79,7
Importaciones	19,6	20,3
<b>Recaudación bruta</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
Operaciones Interiores	71,5	70,9
Importaciones	28,5	29,1
<b>Recaudación neta</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

#### 3.1.2.2.2. Número de declarantes

Según se recoge en el Cuadro 1.72, el número de declarantes por IVA que presentaron declaración-resumen anual en 2003 fue de 2.951.150, cifra que, frente a los 2.811.159 declarantes de 2002, supone un incremento del 5,0 por ciento.

Este incremento global se compone de un aumento del 5,3 por ciento en el número de declarantes sujetos al Régimen General, mientras que en el Régimen Simplificado el incremento fue de un 3,2 por ciento.

*Cuadro 1.72*  
**NÚMERO DE DECLARANTES. IVA 2002 Y 2003**

NÚMERO DE DECLARANTES	2003	2002	Tasa variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	2.951.150	2.811.159	5,0%
Declarantes de Régimen Ordinario (1)	2.570.492	2.441.501	5,3%
Declarantes de Régimen Simplificado (1)	397.110	384.962	3,2%

(1) Incluye 16.452 sujetos pasivos sometidos a los dos regímenes en 2003 y 15.304 en el ejercicio 2002.

Por lo que se refiere al sistema de módulos, el número de renunciantes se mantuvo prácticamente estabilizado (reducción de un 0,9 por ciento en 2003 respecto a 2002).

#### 3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por Exportadores y Otros Operadores Económicos

El número total de devoluciones (134.993) solicitadas por Exportadores y Otros Operadores Económicos (EYOOE) experimentó en 2003 un incremento del 1,6 por ciento respecto al ejercicio anterior mientras que el importe solicitado (8.456,9 millones de euros) aumentó un 8,4 por ciento.

Como en años precedentes y debido a la mecánica del Impuesto, en el mes de diciembre se produjo un cierto aumento en el número de solicitudes, hasta situarse en 11.450, con incremento significativo en el importe, que se situó en 1.519,3 millones de euros, lo que supone más del doble de la cifra solicitada en los meses precedentes. Cabe recordar que en el último período de liquidación no existe límite a la devolución, y se concreta en ese momento, además, la solicitud de aquellos que han venido optando por arrastrar saldos a compensar durante el ejercicio.

El número de solicitudes de devolución efectuadas por EYOOE durante 2003, así como el importe de las mismas, se recogen desglosadas por meses en el Cuadro 1.73.

*Cuadro 1.73*  
**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR EXPORTADORES Y  
OTROS OPERADORES ECONOMICOS. IVA 2003 (\*)**

Mes	Nº de solicitudes	Importe (millones de euros)
Enero	10.968	595,04
Febrero	11.202	592,68
Marzo	11.345	634,24
Abril	11.407	620,16
Mayo	11.649	678,30
Junio	11.705	694,58
Julio	11.031	676,76
Agosto	10.487	454,27
Septiembre	11.228	616,58
Octubre	11.474	706,87
Noviembre	11.047	668,07
Diciembre	11.450	1.519,33
<b>TOTAL</b>	<b>134.993</b>	<b>8.456,86</b>

(\*) Incluye Exportadores de Grandes Empresas

#### 3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En el Cuadro 1.74 se recoge el resto de las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del Impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de EYOOE.

Cuadro 1.74

#### **OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. IVA 2003** (excepto exportadores y otros operadores económicos)

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe (millones de euros)	Importe medio (euros)
1986	45.456	696,36	15.319,36
1987	66.165	1.207,30	18.246,73
1988	88.869	1.177,24	13.246,96
1989	85.690	1.442,19	16.830,37
1990	89.247	1.567,27	17.560,99
1991	113.680	1.839,02	16.177,21
1992	126.468	3.078,79	24.344,44
1993	111.925	2.219,63	19.831,44
1994	126.574	2.147,13	16.963,47
1995	128.024	2.466,34	19.264,65
1996	128.175	2.384,06	18.600,03
1997	146.226	3.341,74	22.853,26
1998	148.858	3.700,91	24.862,03
1999	207.851	4.875,70	23.457,69
2000	216.097	6.132,21	28.377,14
2001	204.410	6.445,30	31.531,23
2002	228.041	7.439,93	32.625,40
2003	247.432	8.446,08	34.134,96

El importe de la devolución media de 2003 se situó en estos casos en 34.135,0 euros y, por tanto, ello supuso un aumento de 1.509,5 euros respecto a la media del ejercicio 2002.



### 3.1.2.3. Análisis de los datos estadísticos de la declaración-resumen anual

La información que se presenta seguidamente procede de la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas por los sujetos pasivos del IVA y correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003. Se ofrecen los datos acumulados de las declaraciones resumen-anuales presentadas mediante los modelos 390 y 392, este último específico para Grandes Empresas.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones-liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del Impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca y del Régimen Especial del Recargo de Equivalencia.

#### 3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible

De la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas y para los declarantes en régimen general, se deduce la distribución del número de declaraciones y del resultado de la liquidación anual, por tramos de base imponible, que se recoge, respectivamente, en los Cuadros 1.75 y 1.76.

*Cuadro 1.75*  
**DISTRIBUCION DEL NUMERO DE DECLARANTES EN REGIMEN GENERAL  
SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IVA 2002 Y 2003**

Tramos de base imponible	Declaraciones				
	Número	%2003	%acum. 2003	%2002	%acum. 2002
Sin actividad	91.340	3,6	3,6	3,4	3,4
0-30.000	1.312.329	51,1	54,6	51,6	55,0
30.001-300.000	811.128	31,6	86,2	31,4	86,4
300.001-6.000.000	330.647	12,9	99,0	12,6	99,0
Más de 6.000.000	25.048	1,0	100,0	1,0	100,0
<b>TOTALES</b>	<b>2.570.492</b>	<b>100,0</b>		<b>100,0</b>	

*Cuadro 1.76*  
**RESULTADO DE LA LIQUIDACION ANUAL SEGUN TRAMOS DE BASE  
 IMPONIBLE. IVA 2002 Y 2003**

Tramos de base imponible	Ingresos (en millones de euros)				
	Importe	% 2003	% acum. 2003	% 2002	% acum. 2002
Sin actividad	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
0-30.000	-2.190,4	-9,7	-9,7	-8,8	-8,8
30.001-300.000	1.452,4	6,4	-3,3	6,3	-2,5
300.001-6.000.000	6.254,2	27,7	24,5	27,4	24,9
Más de 6.000.000	17.036,0	75,6	100,0	75,1	100,0
<b>TOTALES</b>	<b>22.552,2</b>	<b>100,0</b>		<b>100,0</b>	

En el ejercicio 2003, se produjo un aumento en el número de declarantes respecto al ejercicio 2002 en todos los tramos de la base imponible, incluidos los que presentaron declaración sin actividad. De igual modo, en importes también se produjo un aumento en todos los tramos de la base imponible, tanto de valores positivos como negativos, respecto al ejercicio anterior.

### *3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen*

En el Cuadro 1.77 se recoge la distribución del importe de la base imponible de OI que tributaron por IVA en 2003, desglosada en los hechos imponibles “entrega de bienes y prestaciones de servicios” y “adquisiciones intracomunitarias de bienes” y desagregada en ambos casos por tipos impositivos, que no se modificaron en 2003.

Como puede observarse, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representó un 90,7 por ciento de la base imponible total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 8,4 por ciento y el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 0,9 por ciento. En modificaciones de la base imponible el resultado fue negativo, tanto en la modificación de bases por quiebra y suspensión de pagos como por otros conceptos, representando en total un -0,04 por ciento.

*Cuadro 1.77*  
**DISTRIBUCION DE BASES IMPONIBLES SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN. IVA 2003**

	Importe B.I. (millones de euros)	Distribución porcentual
4 por 100	80.646,200	5,60%
7 por 100	278.557,704	19,34%
16 por 100	947.268,779	65,77%
<b>Total entregas bienes y prestaciones servicios</b>	<b>1.306.472,683</b>	<b>90,72%</b>
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes		
4 por 100	7.607,979	0,53%
7 por 100	9.198,472	0,64%
16 por 100	104.695,020	7,27%
<b>Total adquis. intracom. de bienes</b>	<b>121.501,471</b>	<b>8,44%</b>
IVA devengado por inversión sujeto pasivo	12.717,453	0,88%
Modificaciones B.I.	-505,815	-0,04%
<b>TOTAL</b>	<b>1.440.185,792</b>	<b>100,00%</b>

### 3.1.2.3.3. Recargo de Equivalencia

En el Cuadro 1.78 se ofrecen las magnitudes más relevantes del Régimen Especial de Recargo de Equivalencia relativo al comercio minorista cuando la titularidad corresponde a personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas que realizan las entregas de bienes no expresamente excluidos del mismo. Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante 2003; obsérvese que se han mantenido los tipos en vigor desde enero de 1993, que son del 0,5 por ciento, 1,0 por ciento y 4,0 por ciento, si bien se les añadió desde el 1 de enero de 1997 otro de 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, según la redacción del artículo 161 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En la columna del Cuadro 1.78, denominada "porcentaje respecto a la base correspondiente", se recoge el tanto por ciento que las entregas realizadas con Recargo de Equivalencia representan, a los respectivos tipos de recargo, sobre el total de las operaciones que tributaron al 4, 7 y 16 por ciento respectivamente, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del Régimen Simplificado. En las últimas columnas figuran el importe de las cuotas devengadas en concepto de Recargo de Equivalencia y el porcentaje que representaron sobre el total del IVA devengado en 2002 y en 2003, sin incluir el Régimen Simplificado.

*Cuadro 1.78*  
**RECARGO DE EQUIVALENCIA. IVA 2002 Y 2003**

Tipo de recargo	Base imponible 2003 (millones de euros)	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. Equivalencia 2003 (millones de euros)	Porcentaje respecto al IVA deveng. total	
		2003	2002		2003	2002
0,5 por 100	10.934,898	13,56%	13,40%	54,666	0,03%	0,03%
1 por 100	6.903,718	2,48%	2,68%	69,036	0,04%	0,04%
4 por 100	8.726,757	0,92%	1,13%	349,064	0,18%	0,22%
1,75 por 100	7.720,693			134,772	0,07%	0,07%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>34.286,067</b>			<b>607,539</b>		
Modif. Rec. Equiv.	-3,265			-1,088		
<b>TOTAL</b>	<b>34.282,802</b>			<b>606,451</b>		

Las cifras del año 2003 reflejan una ligera disminución en los porcentajes de las operaciones con recargo de equivalencia en relación a su base de IVA respecto al ejercicio anterior para los tipos de 1,0 por ciento y 4,0 por ciento. El porcentaje respecto al IVA devengado total permaneció en general estable.

#### 3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En el Cuadro 1.79 se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones-resumen anuales correspondientes al ejercicio 2003 presentadas por los sujetos pasivos del IVA excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2003 experimentó un incremento del 8,6 por ciento con relación a 2002, en tanto que el incremento del número de declaraciones se sitúa en el 5,3 por ciento. Esta evolución también se observa en las cuotas, resultando un aumento del 8,5 por ciento respecto del año 2002, similar al incremento de bases, consecuencia del mantenimiento de la estructura impositiva del Impuesto (el tipo medio devengado fue de un 13,46 por ciento en 2003 frente al 13,47 en 2002).

*Cuadro 1.79*  
**RÉGIMEN GENERAL. IVA DEVENGADO 2002 Y 2003**

Conceptos	2003	2002	Tasa variación 2003/2002
1. Nº de declaraciones procesadas (Régimen general)	2.570.492	2.441.501	5,3%
2. Base imponible (millones de euros)	1.440.186	1.326.081	8,6%
3. IVA devengado con Recargo de Equivalencia (millones de euros)	194.482	179.289	8,5%
4. IVA devengado sin Recargo de Equivalencia (millones de euros)	193.876	178.645	8,5%
5. Tipo medio devengado [(4)/(2)] * 100	13,46	13,47	-0,1%

Por otro lado, y como se recoge en el Cuadro 1.80, el importe total de deducciones en 2003 aumentó un 8,3 por ciento, respecto al año anterior, manteniéndose la distribución porcentual por conceptos que se observa en el mismo.

*Cuadro 1.80*  
**DEDUCCIONES. IVA 2003**

Conceptos	Importe 2003 (millones de euros)	Distribución porcentual	
		2003	2002
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	137.021,835	82,49	81,80
2. Cuotas satisfechas en importaciones	10.606,968	6,39	6,49
3. Cuotas satisfechas en adq. intracomunitarias	17.698,344	10,65	11,00
4. Compensaciones régimen especial agric., ganadería y pesca	853,040	0,51	0,55
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-76,475	-0,05	0,16
<b>6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)</b>	<b>166.103,712</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>
7. Compensación cuotas años anteriores	5.927,160		
<b>8. Total deducciones (6+7)</b>	<b>172.030,872</b>		

### 3.1.2.3.5. Régimen Simplificado

El número de sujetos pasivos del IVA acogidos al Régimen Simplificado que presentaron declaración-resumen anual aumentó en 2003 en un 3,2 por ciento sobre el año anterior, si bien el porcentaje de estas declaraciones decreció un 1,7 por ciento respecto al total.

El aumento del número de contribuyentes en el Régimen Simplificado del año 2003 tuvo su reflejo en los ingresos por este concepto, aumentando en un 2,1 por ciento respecto al año anterior (pasaron de 717,3 a 732,2 millones de euros). Sin embargo, los resultados del Régimen Simplificado disminuyeron en un 1,1 por ciento respecto a 2002 (se redujeron de 519,4 a 513,5 millones de euros). El valor medio de ingresos por declarante experimentó una disminución del 1,0 por ciento, y el de resultados una reducción del 4,2 por ciento según se observa en los Cuadros 1.81 y 1.82.

*Cuadro 1.81*  
**DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO. IVA 2002 Y 2003**

CONCEPTO	2003	2002	VARIACIÓN %
Nº de declarantes de Régimen Simplificado	397.110,0	384.962,0	3,2
Porcentaje sobre total de declaraciones	13,5	13,7	-1,7

*Cuadro 1.82*  
**INGRESOS REGIMEN SIMPLIFICADO. IVA 2002 Y 2003**

CONCEPTO	2003 (millones de euros)	Media por declarante de la partida		
		2003 (euros)	2002 (euros)	VARIACIÓN %
Ingresos por aplicación módulos	732,2	1.843,9	1.863,4	-1,0
Resultado Régimen Simplificado	513,5	1.293,1	1.349,2	-4,2

En el Cuadro 1.82 los “Ingresos por aplicación módulos” proceden de las Estadísticas de IVA 2003 y corresponden a las cuotas devengadas por el Régimen Simplificado; el “Resultado Régimen Simplificado” se refiere a la partida 83 del Resumen Anual del IVA.

### **3.1.3. Comportamiento del IVA en la importación de bienes**

Durante 2003, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 12,4 por ciento, ascendiendo su número a 1.943.522 declaraciones, según puede apreciarse en el Cuadro 1.83.

Paralelamente, el valor de las importaciones de mercancías procedentes de países no integrantes de la UE fue de 72.409,9 millones de euros, lo que implicó un incremento del 5,0 por ciento respecto al valor CIF de las importaciones producidas en el año 2002. Este aumento es reflejo de la tendencia, ya manifestada en el ejercicio precedente, a la moderación en los precios de los mercados internacionales.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el IVA a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, alcanzó en el ejercicio 2003 la cifra de 11.594,0 millones de euros, registrándose un incremento del 8,0 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2002. Del total recaudado por estos conceptos, el 52,3 por ciento correspondió a la recaudación por IVA a la importación, mientras que el 47,7 por ciento restante lo fue al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

*Cuadro 1.83*  
**DUA'S VALOR CIF E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2003**

Años	Declaraciones de importación	Valor C.I.F. a la importación	Recaudación por I.V.A. Importación y operaciones asimiladas
	Número	Millones de euros	Millones de euros
1995	1.462.054	29.782,88	5.308,30
1996	1.468.704	31.305,70	5.480,55
1997	1.631.532	37.625,61	6.287,21
1998	1.045.023	39.355,31	6.841,72
1999	1.172.942	43.942,33	7.969,68
2000	1.386.624	64.471,96	10.196,15
2001	1.588.899	66.682,33	10.710,33
2002	1.729.263	68.824,57	10.733,82
2003	1.943.522	72.409,92	11.593,98

### 3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ITP Y AJD)

#### **3.2.1. Marco normativo**

El marco normativo estatal aplicable al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) en el ejercicio 2003 se vio modificado por las disposiciones que se presentan de forma esquemática en el Cuadro 1.84 que entraron en vigor en dicho año.

*Cuadro 1.84*  
**ITP Y AJD: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Modificación de conceptos de operaciones de fusión y escisión a efectos de la modalidad de operaciones societarias y exenciones	Ley 46/2002, de 18 de diciembre	19-12-02	69
Modificación de las exenciones subjetivas del impuesto, a fin de adaptarlas a la nueva regulación de las entidades sin fines lucrativos.	Ley 49/2002, de 23 de diciembre	24-12-02	Disposición adicional tercera
Actualización de las tarifas aplicables a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.	Ley 52/2002, de 30 de diciembre	31-12-02	61
Modificación de los conceptos de fusión y escisión, y otros artículos del Texto Refundido y establecimiento de determinadas exenciones.	Ley 53/2002, de 30 de diciembre	31-12-02	1.Seis y 5
Nuevo supuesto de aplazamiento, sin garantía, para la constitución de una " Sociedad Limitada Nueva Empresa" .	Ley 7/2003, de 1 de abril	02-04-03	Disposición adicional decimotercera, Uno
Régimen fiscal de las participaciones preferentes y establecimiento de una exención en operaciones societarias.	Ley 19/2003, de 4 de julio	05-07-03	Disposición adicional tercera
Modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.	Ley 25/2003, de 15 de julio	16-07-03	
Ampliación de la exención de la escritura pública de modificación de las condiciones de los préstamos hipotecarios	Ley 36/2003, de 11 de noviembre	12-11-03	17.3
Nuevo supuesto de exención en el impuesto referente a las aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad.	Ley 41/2003, de 18 de noviembre	19-11-03	45.I.B). 20
Ampliación de la exención de la escritura pública de modificación de las condiciones de los préstamos hipotecarios	Real Decreto-Ley 2/2003, de 25 de abril	26-04-03	17.3
Beneficios fiscales de las actividades y programas de "Caravaca Jubilar 2003"	Real Decreto 742/2003, de 20 de junio	02-07-03	5
Beneficios fiscales de las actividades y programas del "Año Santo Jacobeo 2004"	Real Decreto 895/2003, de 11 de julio	25-07-03	5
Procedimiento de acreditación del derecho a la exención de determinadas entidades sin fines lucrativos y de entidades religiosas.	Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre	23-10-03	Disposición final primera
Precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto	Orden HAC/3163/2002, de 5 de diciembre	16-12-02	



Seguidamente se hace referencia a las modificaciones más significativas:

- A) Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de Reforma parcial del IRPF y por la que se modifican las leyes del IS y del IRNR

Esta Ley modifica determinados conceptos de operaciones de fusión y escisión a efectos del hecho imponible de la modalidad de "Operaciones societarias" y de las exenciones aplicables a tales operaciones.

- B) Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

Se modifican las exenciones subjetivas del Impuesto, a fin de adaptarlas a la nueva regulación de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- C) Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003

Dicha Ley de Presupuestos actualizó las tarifas aplicables a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.

- D) Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Esta norma:

- Modifica nuevamente determinados conceptos de operaciones de fusión y escisión a efectos del hecho imponible de la modalidad de operaciones societarias y de las exenciones aplicables a tales operaciones, rectificando parcialmente la modificación de la Ley 46/2002.
- Modifica, asimismo, diversos artículos del Texto Refundido del ITP y AJD relativos a la base imponible de Actos jurídicos documentados, documentos notariales, hecho imponible de la cuota gradual de dicha modalidad, prescripción de escrituras públicas extranjeras, domicilio fiscal de sujetos pasivos no residentes y beneficios fiscales relativos a Ceuta y Melilla.
- Establece determinadas exenciones en el impuesto referentes a "Caravaca Jubilar 2003" y al "Año Santo Jacobeo 2004"; al respecto, cabe indicar que se aprobaron los Reales Decretos 742/2003, de 20 de junio, y 895/2003, de 11 de julio, de desarrollo de la referida Ley 53/2002.

- E) Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa

Por la misma, que modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se introduce un nuevo supuesto de aplazamiento, sin garantía, para la constitución de una "Sociedad Limitada Nueva Empresa".

- F) Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales

Esta Ley regula el régimen fiscal de las participaciones preferentes, estableciendo una exención en la modalidad de operaciones societarias para la emisión de dichas participaciones.

- G) Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra

La Ley 25/2003 adapta al nuevo marco el ordenamiento jurídico tributario derivado de la articulación del principio de corresponsabilidad fiscal en el ámbito de las CCAA de régimen común, que determinó importantes modificaciones en el régimen de los tributos cedidos a dichas CCAA llevadas a cabo por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

- H) Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de reforma económica

Modifica el contenido de la exención regulada en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, ampliándola al supuesto en que la modificación se refiera a la alteración del plazo del préstamo aunque se mantengan las condiciones del tipo de interés inicialmente pactado o vigente. Esta Ley ratificó la modificación en tal sentido previamente introducida por el RDL 2/2003, de 25 de abril.

- I) Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria

Esta norma introduce un nuevo supuesto de exención referente a las aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad.

- J) Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

Esta norma modifica diversos artículos del Reglamento del Impuesto, referentes al procedimiento de acreditación del derecho a la exención de determinadas entidades sin fines lucrativos y de entidades religiosas, con el objeto de adaptar su contenido a la nueva regulación de las exenciones subjetivas.

- K) Orden HAC/3163/2002, de 5 de diciembre de 2002, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Esta Orden tiene por objeto simplificar la gestión del Impuesto y proporcionar seguridad jurídica, por la vía del establecimiento anual de tales precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

### 3.2.2. Actividad gestora en el ITP y AJD

Con arreglo a la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del ITP y AJD.

Como se refleja en el Cuadro 1.85, el número total de autoliquidaciones presentadas fue de 6.772.081 de las que el 56,4 por ciento (3.817.830) lo fue en Oficinas Gestoras de las CCAA y el resto, el 43,6 por ciento (2.954.251), en las Oficinas Liquidadoras de los Distritos Hipotecarios. En las Oficinas Gestoras el número de autoliquidaciones presentadas aumentó en un 6,4 por ciento respecto de 2002 (3.588.124), siendo el aumento del 12,7 por ciento en el número de las presentadas en las Oficinas Liquidadoras (2.621.077 en 2002).

*Cuadro 1.85*  
**AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS. ITP Y AJD 2003.**

Comunidades Autónomas	Oficinas gestoras						Oficinas liquidadoras		Total		
	C. V. Vehículos usados		Resto trans. y AJD		Total		Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Suma
	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.					
Andalucía	34.940	205.240	173.704	363.483	208.644	568.723	136.120	382.932	344.764	951.655	1.296.419
Aragón	10.241	32.087	37.182	53.333	47.423	85.420	12.038	35.589	59.461	121.009	180.470
Asturias	9.508	25.983	18.837	38.028	28.345	64.011	8.921	37.316	37.266	101.327	138.593
Baleares	15.602	21.332	17.694	36.870	33.296	58.202	36.044	66.605	69.340	124.807	194.147
Canarias	44.630	55.955	43.795	61.026	88.425	116.981	61.499	115.245	149.924	232.226	382.150
Cantabria	0	18.379	0	29.480	0	47.859	4.394	36.551	4.394	84.410	88.804
Castilla y León	13.598	57.775	57.152	112.045	70.750	169.820	20.012	77.861	90.762	247.681	338.443
Castilla-La Mancha	19.042	52.179	25.292	52.619	44.334	104.798	31.826	94.203	76.160	199.001	275.161
Cataluña	109.082	151.770	181.826	268.789	290.908	420.559	166.349	507.210	457.257	927.769	1.385.026
Extremadura	30.566	26.044	17.917	34.717	48.483	60.761	12.399	31.747	60.882	92.508	153.390
Galicia	20.149	63.025	37.027	68.611	57.176	131.636	39.617	92.491	96.793	224.127	320.920
Madrid	27.558	90.606	120.640	197.091	148.198	287.697	141.155	277.910	289.353	565.607	854.960
Murcia	45.383	59.854	30.064	92.941	75.447	152.795	12.698	53.247	88.145	206.042	294.187
La Rioja	5.236	8.055	8.999	17.297	14.235	25.352	3.948	9.902	18.183	35.254	53.437
Valencia	36.168	142.108	74.281	114.995	110.449	257.103	134.096	314.326	244.545	571.429	815.974
<b>TOTAL</b>	<b>421.703</b>	<b>1.010.392</b>	<b>844.410</b>	<b>1.541.325</b>	<b>1.266.113</b>	<b>2.551.717</b>	<b>821.116</b>	<b>2.133.135</b>	<b>2.087.229</b>	<b>4.684.852</b>	<b>6.772.081</b>

En los Cuadros 1.86 a 1.88 se ofrecen los datos de gestión en 2003 de las autoliquidaciones del ITP y AJD en total y con su desglose en Oficinas Gestoras y Liquidadoras. El total de autoliquidaciones despachadas ascendió a 6.581.574, el 56,8 por ciento de ellas (3.737.662) en Oficinas Gestoras y el 43,2 por ciento restante (2.843.912) en Oficinas Liquidadoras.

*Cuadro 1.86*  
**GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES. ITP Y AJD 2003**

Comunidades Autónomas	Declaraciones						
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendientes aportación de datos	Por otros motivos
Andalucía	555.858	1.296.419	1.304.261	548.016	68.720	12.687	466.609
Aragón	152.999	180.470	163.416	170.053	4.028	1.112	164.913
Asturias	15.963	138.593	123.806	30.750	1.673	266	28.811
Baleares	256.584	194.147	123.422	327.309	0	751	326.558
Canarias	380.481	382.150	542.463	220.168	50.547	8.136	161.485
Cantabria	16.807	88.804	45.452	60.159	0	19.214	40.945
Castilla y León	116.548	338.443	348.613	106.378	42.514	3.812	60.052
Castilla-La Mancha	191.746	275.161	208.376	258.531	31.397	1.843	225.291
Cataluña	129.612	1.385.026	1.382.007	132.631	13.057	5.666	113.908
Extremadura	37.408	153.390	150.804	39.994	21.953	437	17.604
Galicia	131.707	320.920	301.719	150.908	16.850	304	133.754
Madrid	309.622	854.960	837.514	327.068	5.818	4.097	317.153
Murcia	769.091	294.187	238.125	825.153	19.103	8	806.042
La Rioja	18.714	53.437	47.965	24.186	14.892	158	9.136
Valencia	248.685	815.974	763.631	301.028	93.222	9.627	198.179
<b>TOTAL</b>	<b>3.331.825</b>	<b>6.772.081</b>	<b>6.581.574</b>	<b>3.522.332</b>	<b>383.774</b>	<b>68.118</b>	<b>3.070.440</b>

*Cuadro 1.87*  
**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS DE CC.AA.**  
**ITP Y AJD 2003**

Comunidades Autónomas	Declaraciones						
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendientes aportación de datos	Por otros motivos
Andalucía	452.287	777.367	774.254	455.400	50.752	2.439	402.209
Aragón	140.518	132.843	123.836	149.525	1.891	104	147.530
Asturias	8.838	92.356	81.224	19.970	930	126	18.914
Baleares	115.807	91.498	72.215	135.090	0	705	134.385
Canarias	338.181	205.406	365.099	178.488	34.151	6.444	137.893
Cantabria	16.807	47.859	45.452	19.214	0	19.214	0
Castilla y León	76.711	240.570	248.440	68.841	18.901	1.691	48.249
Castilla-La Mancha	152.042	149.132	80.469	220.705	5.058	106	215.541
Cataluña	70.856	711.467	701.402	80.921	897	213	79.811
Extremadura	9.942	109.244	112.118	7.068	5.771	276	1.021
Galicia	81.431	188.812	183.417	86.826	13.443	266	73.117
Madrid	232.222	435.895	429.080	239.037	2.669	3.708	232.660
Murcia	553.675	228.242	180.439	601.478	1.358	8	600.112
La Rioja	17.559	39.587	34.272	22.874	14.409	0	8.465
Valencia	76.664	367.552	305.945	138.271	13.675	4.618	119.978
<b>TOTAL</b>	<b>2.343.540</b>	<b>3.817.830</b>	<b>3.737.662</b>	<b>2.423.708</b>	<b>163.905</b>	<b>39.918</b>	<b>2.219.885</b>

*Cuadro 1.88*  
**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.**  
**ITP Y AJD 2003**

Comunidades Autónomas	Declaraciones						
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendientes aportación de datos	Por otros motivos
Andalucía	103.571	519.052	530.007	92.616	17.968	10.248	64.400
Aragón	12.481	47.627	39.580	20.528	2.137	1.008	17.383
Asturias	7.125	46.237	42.582	10.780	743	140	9.897
Baleares	140.777	102.649	51.207	192.219	0	46	192.173
Canarias	42.300	176.744	177.364	41.680	16.396	1.692	23.592
Cantabria	0	40.945	0	40.945	0	0	40.945
Castilla y León	39.837	97.873	100.173	37.537	23.613	2.121	11.803
Castilla-La Mancha	39.704	126.029	127.907	37.826	26.339	1.737	9.750
Cataluña	58.756	673.559	680.605	51.710	12.160	5.453	34.097
Extremadura	27.466	44.146	38.686	32.926	16.182	161	16.583
Galicia	50.276	132.108	118.302	64.082	3.407	38	60.637
Madrid	77.400	419.065	408.434	88.031	3.149	389	84.493
Murcia	215.416	65.945	57.686	223.675	17.745	0	205.930
La Rioja	1.155	13.850	13.693	1.312	483	158	671
Valencia	172.021	448.422	457.686	162.757	79.547	5.009	78.201
<b>TOTAL</b>	<b>988.285</b>	<b>2.954.251</b>	<b>2.843.912</b>	<b>1.098.624</b>	<b>219.869</b>	<b>28.200</b>	<b>850.555</b>

### 3.3. IMPUESTOS ESPECIALES (IIEE)

#### 3.3.1. Marco normativo

El marco normativo aplicable a los Impuestos Especiales (IIEE) en 2003 se vio modificado por el conjunto de disposiciones que figuran en el Cuadro 1.89 y que contiene tanto las medidas normativas de la UE (publicadas en el "Diario Oficial de la Comunidad Europea"-DOCE) como las medidas normativas internas.

*Cuadro 1.89*  
**IIIE: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2003**

CONTENIDO	REFERENCIA NORMATIVA	FECHA PUBLICACIÓN DOCE/BOE
Informatización de los movimientos y los controles de los productos sujetos a Impuestos Especiales	Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003	DOCE 1152/2003/CE
Reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad	Directiva del Consejo de 27 de octubre de 2003	DOCE 2003/96/CE
Ley de Medidas fiscales, administrativas y de orden social	Ley 53/2002, de 30 de diciembre	BOE 31-12-02
Modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra	Ley 25/2003, de 15 de julio	BOE 17-07-03
Precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	Orden HAC/3163/2002, de 5 de diciembre	BOE 16-12-02
Presentación telemática por Internet de los documentos utilizados en la gestión de Impuestos Especiales	Orden HAC/1149/2003, de 5 de mayo	BOE 13-05-03

Se hace alusión seguidamente a las principales modificaciones introducidas por la normativa interna:

A) Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

En el ámbito de los IIIE cabe destacar de la Ley 53/2002 los siguientes aspectos:

- Clarifica el concepto de central eléctrica con el fin de delimitar el ámbito de la exención.
- Modifica la definición de depósito fiscal para dar cabida a la red de oleoductos con el fin de que el producto que se encuentra en la red pueda beneficiarse del régimen suspensivo y especifica que no se considerará exportación la salida del ámbito territorial comunitario de los carburantes contenidos en los depósitos normales de vehículos y contenedores con ocasión de su salida del referido ámbito.
- Reduce el tipo impositivo del Impuesto sobre Hidrocarburos aplicable al gas licuado de petróleo utilizado como carburante de uso general y también el tipo del queroseno utilizado como combustible de calefacción.

- Señala, en relación con las exenciones que tienen la consideración de proyectos-piloto para el desarrollo tecnológico de productos menos contaminantes los proyectos de carácter experimental limitados en el tiempo relativos a la producción o utilización de ciertos productos, dirigidos a demostrar la viabilidad técnica o tecnológica de su producción o utilización, con exclusión de la ulterior explotación industrial de los mismos.
- Establece, como novedad y con vigencia hasta finales de 2012, un tipo cero del Impuesto sobre Hidrocarburos para los llamados «biocarburantes». Esta medida, conjuntamente con las modificaciones normativas que puedan introducirse en el plazo máximo de seis meses relativas a la calidad de estos productos y a la seguridad de las instalaciones necesarias para su utilización en mezclas directas con carburantes fósiles, pretende fomentar la utilización de estos carburantes de origen agrícola o de origen vegetal, en la medida en que, por la vía de la supresión del Impuesto sobre Hidrocarburos, se compensa el, de momento, mayor coste de la producción de los biocarburantes que, en cambio, presentan ventajas medioambientales y energéticas frente a los carburantes fósiles convencionales.
- Traspone al ordenamiento interno lo establecido en la Directiva 2002/10/CE del Consejo, de 12 de febrero de 2002, sobre definición de cigarrillos y cigarrillos.
- Modifica, en relación con el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT), el artículo 70 bis de la Ley para posibilitar el acceso al beneficio del “Programa Prever”.

B) Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra

Adapta el Convenio al nuevo marco del ordenamiento jurídico tributario derivado, por una parte, de la articulación del principio de corresponsabilidad fiscal en el ámbito de las CCAA de régimen común, que, como se ha señalado anteriormente, determinó importantes modificaciones en el régimen de los tributos cedidos a dichas CCAA llevadas a cabo por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, y, por otra, de la creación del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, implantado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

C) Orden HAC/3163/2002, de 5 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT

Al objeto de simplificar la gestión del Impuesto y proporcionar seguridad jurídica, esta Orden establece anualmente tales precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones usados.



D) Orden HAC/1149/2003, de 5 de mayo, de presentación telemática y en soporte magnético de documentos

Se enmarca esta Orden dentro de la evolución de la tecnología asociada a Internet, profundizando en el camino para facilitar y agilizar las obligaciones de los contribuyentes y promoviendo la homogeneización de los medios a través de los cuales un contribuyente puede relacionarse con la Administración Tributaria. De igual modo, modifica las instrucciones para la cumplimentación del modelo 552, relativo a la relación semanal de documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario de los IIEE de Fabricación.

### **3.3.2. Comportamiento de los IIEE**

La recaudación por IIEE en el año 2003, al igual que sucediera el año anterior, se vio afectada por la repercusión del Acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica regulado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, objeto de reiterada cita en la presente "Memoria". El alcance de la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los IIEE de Fabricación, limitándose al 40 por ciento de la recaudación líquida, excepto en el Impuesto sobre la Electricidad, y tiene carácter total en este último Impuesto, así como en el IEDMT y en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos (IVMDH).

Los importes transferidos, en concepto de entregas a cuenta de la Participación de las CCAA en estos Impuestos, figuran como anticipos extrapresupuestarios (no tienen, por ello, reflejo en los ingresos presupuestarios) y alcanzaron en 2003 la cifra de 7.065,7 millones de euros, un 22,5 por ciento más que en 2002, a la que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002 con efectos desde primeros de enero, que se situó en 1.342,2 millones de euros, con un 9,4 por ciento de aumento.

El fuerte incremento de la participación de las CCAA de régimen común en 2003, a que se ha hecho referencia, se produjo por la necesidad de financiación de las competencias de sanidad transferidas a ocho CCAA en 2002. Existió un período transitorio en que dichos gastos fueron sufragados por el INSALUD mediante transferencias del Estado a la Seguridad Social; este sistema se sustituyó en 2003 por la cesión de impuestos estatales.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo que no desvirtúe los datos actuales con los procedentes de años anteriores, se ha optado por incluir en los de los años 2002 y 2003 el importe de las entregas a cuenta de las Participaciones del nuevo sistema de financiación de CCAA de régimen fiscal común.

La recaudación líquida por IIEE en 2003, antes de descontar la participación de las CCAA e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se situó en 18.195,1 millones de euros, un 4,9 por ciento superior a la registrada en el año anterior.

El incremento experimentado superó en siete décimas porcentuales al registrado el año anterior, consecuencia del aumento prácticamente generalizado en los ritmos de crecimiento de salidas a consumo de los productos objeto de estos Impuestos y a pesar de la elevación de los tipos en alcoholes y bebidas alcohólicas y cigarrillos que se produjo en 2002: los tipos impositivos de los Impuestos sobre Bebidas Derivadas, al igual que los del Impuesto sobre Productos Intermedios, que se habían mantenido invariables desde enero de 1997, se elevaron un 8,0 por ciento; los del Impuesto sobre la Cerveza lo hicieron en un 5,6 por ciento; y el tipo específico de los cigarrillos, que había permanecido al nivel de 3,01 euros/1000 cigarrillos desde julio de 1996, se elevó a 3,91 euros/1000 cigarrillos, manteniéndose invariable el tipo proporcional.

En efecto, considerando el desfase temporal entre cuotas líquidas ingresadas y cuotas devengadas, un mes en el caso de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco y tres meses en los correspondientes a Alcohol y Bebidas Alcohólicas, el consumo conjunto de gasolinas y gasóleos, responsable del 99,0 por ciento de la recaudación por el Impuesto sobre Hidrocarburos, aumentó un 3,3 por ciento en el período anual móvil finalizado en el mes de noviembre; el consumo de cigarrillos lo hizo en un 3,2 por ciento si se mide en unidades físicas y en un 7,7 por ciento si se mide en valor, para el mismo período de devengo anteriormente indicado; el consumo de cerveza correspondiente al período anual móvil finalizado en el mes de septiembre aumentó un 8,1 por ciento; el de Productos Intermedios, en análogo período, lo hizo en un 6,0 por ciento. Por el contrario, el consumo de bebidas derivadas se redujo en un 5,0 por ciento respecto de 2002. Tanto el consumo de energía eléctrica facturada como el número de matriculaciones de vehículos sujetos y no exentos del IEDMT durante el año 2003 experimentaron un notable crecimiento del 6,2 por ciento y del 7,9 por ciento respectivamente, lo que, conjuntamente con el aumento del 1,65 por ciento de la tarifa eléctrica y el incremento del 1,95 por ciento en las bases medias imponibles de vehículos matriculados, justificó, en buena parte, los extraordinarios crecimientos experimentados por las recaudaciones del Impuesto sobre la Electricidad y el IEDMT, que resultaron ser del 9,7 por ciento y 9,4 por ciento, respectivamente.

La cifra de recaudación líquida alcanzada continúa manteniendo a los IIEE en el ejercicio 2003 como el cuarto concepto impositivo del sistema tributario español en orden de magnitud, tras el IRPF, el IVA y el IS. El Cuadro 1.90 ofrece la evolución de los ingresos por IIEE desde 1996, por subconceptos tributarios.

*Cuadro 1.90*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES**  
(millones de euros)

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
<b>TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES</b>	12,40	12,44	14,38	15,42	16,06	16,61	17,35	18,20
<b>A.- De fabricación</b>	11,73	11,68	13,47	14,27	14,88	15,41	16,12	16,85
-Hidrocarburos (1)	8,22	7,92	8,40	8,94	9,08	9,24	9,51	9,79
-Labores del Tabaco	2,69	3,02	3,68	3,81	4,19	4,51	4,88	5,24
-Alcohol y Bebidas Derivadas (2)	0,63	0,58	0,71	0,73	0,77	0,79	0,83	0,83
-Electricidad (3)	-	-	0,50	0,60	0,65	0,66	0,69	0,76
-Cerveza	0,20	0,16	0,18	0,18	0,19	0,20	0,21	0,23
<b>B.- Sobre Determinados Medios de Transporte (4)</b>	0,70	0,79	0,94	1,20	1,23	1,24	1,23	1,34

(1) Incluye ingresos residuales de Renta Monopolio de Petróleos.

(2) Incluye recaudación líquida por "Impuesto sobre Productos Intermedios".

(3) Implantado en el ejercicio 1998.

(4) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias.

Por subconceptos, el Impuesto más relevante continuó siendo el Impuesto sobre Hidrocarburos, cuyo montante se elevó en el año 2003 a 9.790,1 millones de euros, con un incremento del 3,0 por ciento respecto a 2002, y supuso el 53,8 por ciento de la recaudación total por IIEE, con una pérdida de un punto porcentual con respecto al ejercicio anterior, debido, en buena parte, a la congelación de los tipos impositivos.

Los ingresos líquidos derivados del Impuesto sobre las Labores del Tabaco en 2003 representaron el 28,8 por ciento de la recaudación total por IIEE, alcanzando la cifra de 5.242,8 millones de euros, lo que supuso un aumento de la recaudación, con criterio de caja, del 7,4 por ciento. La recaudación de este Impuesto se obtiene, fundamentalmente, aplicando tipos "ad valorem", con lo que la recaudación varía en la misma proporción en que lo haga el valor de los productos gravados que, como se comentó anteriormente, en el caso de los cigarrillos (cuya cuota representó en 2003 el 98,5 por ciento de la cuota total por el Impuesto), experimentó un incremento del 7,7 por ciento. Este último incremento se debió en un 4,3 por ciento al aumento de la cuota por cajetilla de cigarrillos consecuencia, a su vez, de las modificaciones registradas en la estructura de consumo, con una clara tendencia a la adquisición de labores de precios más altos puesto que en 2003 no hubo subidas de precios en los cigarrillos rubios (responsables del 85,7 por ciento del valor de las ventas totales).

La cuantía recaudada por los Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre Productos Intermedios ascendió a 832,4 millones de euros, tan sólo un 0,6 por ciento más que en el ejercicio anterior, representando el 4,6 por ciento de la recaudación total por IIEE.

Por último, en el marco de los IIEE de Fabricación, los ingresos de los Impuestos sobre la Electricidad y sobre la Cerveza ascendieron a 758,5 por ciento y 229,0 millones de euros respectivamente, con incrementos del 9,7 por ciento en el caso del primero y del 10,1 por ciento en el del segundo en relación con las cifras registradas por dichos conceptos impositivos en el año 2002. El incremento registrado en la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la Electricidad se debió, por una parte, al aumento del 6,5 por ciento en el consumo facturado, y, por otra, al incremento medio del precio medio del kw/h facturado. En lo que respecta al Impuesto Especial sobre la Cerveza, el incremento viene explicado por el fuerte alza del consumo, un 8,1 por ciento, y el resto por el incremento de tipos impositivos al comienzo de 2002 y con un efecto del 2,0 por ciento en el período. La recaudación de estos dos Impuestos representó el 4,2 por ciento y el 1,3 por ciento, respectivamente, de la recaudación total por IIEE.

En definitiva, el conjunto de los IIEE de Fabricación supuso 16.852,6 millones de euros, registrándose una elevación interanual del 4,6 por ciento y pasando a representar el 92,6 por ciento del total de IIEE.

Por su parte, y en relación con el único Impuesto Especial que no es de fabricación, el IEDMT, cabe señalar que en 2003 su recaudación, cedida en su integridad a las CCAA, ascendió a 1.342,2 millones de euros, con un incremento de 9,4 puntos porcentuales con respecto al ejercicio precedente.

En lo que se refiere al IVMDH, tributo estatal de naturaleza indirecta implantado en 2002 y también cedido en su totalidad a las CCAA, la recaudación líquida en 2003 ascendió a 851,5 millones de euros, un 47,6 por ciento superior a la registrada el año anterior, si bien la causa de este elevado incremento se debe a estar afectada la recaudación del año 2002 por los consumos devengados en sólo tres trimestres, puesto que el incremento interanual del consumo de hidrocarburos apenas superó el 3,4 por ciento y los tipos impositivos no se modificaron en su tramo estatal, siendo la Comunidad de Madrid la única que fijó, desde el mes de agosto de 2002, el tipo autonómico en el nivel superior de la banda autorizada.

### 3.4. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

#### **3.4.1. Marco normativo**

##### *3.4.1.1. Normativa de la UE*

Las disposiciones de la UE que modificaron el marco normativo en 2003 de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías figuran de forma esquemática en el Cuadro 1.91.

*Cuadro 1.91*  
**GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA DE LA UE: DISPOSICIONES QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación DOCE
Firma del Acuerdo sobre comercio de productos textiles entre la Comunidad Europea y Laos.	Decisión del Consejo 2003/46/CE	22-01-03
Adopción de un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2007).	Decisión nº 253/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo	12-02-03
Celebración del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico y la Comunidad Europea	Decisión del Consejo 2003/159/CE	08-03-03
Celebración del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Europea y Malta por el que se añade un Protocolo relativo a la asistencia mutua	Decisión del Consejo 2003/315/CE	09-05-03
Adhesión de la Comunidad Europea al Protocolo de Enmienda del Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros	Decisión del Consejo 2003/231/CE	03-04-03
Principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Bulgaria.	Decisión del Consejo 2003/396/CE	12-06-03
Principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Rumanía.	Decisión del Consejo 2003/397/CE	12-06-03
Principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones contenidos en la Asociación para la Adhesión de Turquía.	Decisión del Consejo 2003/398/CE	12-06-03
Modificación del anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo	Reglamento (CE) nº 1832/2002 de la Comisión	28-10-02
Modificación y actualización del Reglamento (CE) nº 1334/2000	Reglamento(CE) nº 149/2003 del Consejo	05-02-03
Aplicación por parte de la Comunidad de las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y la República de Chile	Reglamento (CE) 312/2003 del Consejo	20-02-03
Suspensión de la introducción en la Comunidad de especímenes de determinadas especies de fauna y flora silvestres.	Reglamento (CE) nº 349/2003 de la Comisión	26-02-03
Modificación del Reglamento (CEE) nº 2454/93	Reglamento (CE) nº 881/2003 de la Comisión	29-05-03
Modificación del Reglamento (CE) 20/2002 por el que se aprueban disposiciones de aplicación de los regímenes específicos de abastecimiento de las regiones ultraperiféricas	Reglamento (CE) nº 1174/2003 de la Comisión	02-07-03
Modificación del Reglamento (CEE) nº 2454/93	Reglamento (CE) nº 1335/2003 de la Comisión	26-07-03
Modificación del Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo relativo a la protección de especímenes de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.	Reglamento (CE) nº 1497/2003 de la Comisión	27-08-03
Modificación del Reglamento (CEE) 2454/93 por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92	Reglamento (CE) 2286/2003 de la Comisión	31-12-03

En los subapartados que siguen se hace referencia al contenido más significativo de las disposiciones comunitarias citadas en el Cuadro anterior de mayor relevancia, diferenciando las de carácter general de las relativas al Código aduanero y a la Nomenclatura arancelaria.

#### 3.4.1.1.1. General

La cooperación en materia aduanera estuvo muy presente en la actividad normativa de la UE durante el año 2003. Es de señalar, en concreto, los ámbitos y aspectos siguientes:

- a) Decisión del Consejo, de 19 de diciembre de 2002 que aprueba el Acuerdo de Asociación entre los Estados de Africa, del Caribe y del Pacífico y la Unión Europea.

Firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000.

- b) Decisiones del Consejo de 19 de mayo de 2003 relativas a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Bulgaria, Rumanía y Turquía.

La Asociación para la adhesión constituye el eje básico de la estrategia de preadhesión y tiene la finalidad de integrar en un marco único las áreas prioritarias de asistencia a los países candidatos y los recursos financieros disponibles para ayudar a realizar las prioridades establecidas en el Acuerdo.

- c) Decisión del Consejo, de 6 de febrero de 2003 sobre Acuerdo con Malta.

Entre los Acuerdos de cooperación aduanera destaca esta Decisión del Consejo que aprueba, en nombre de la UE, y con la finalidad de permitir la asistencia administrativa mutua entre las Partes en materia aduanera, el Acuerdo con Malta por el que se añade un Protocolo relativo a la asistencia mutua administrativa en materia de aduanas al Acuerdo por el que se creó una asociación entre la Comunidad Europea y Malta.

- d) Decisión del Consejo 2003/231/CE, de 17 de marzo de 2003, que aprueba la adhesión de la Comunidad Europea al Protocolo de Enmienda del Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros.

Esta Decisión reviste particular interés para los procedimientos y prácticas aduaneras. El Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Convenio de Kyoto, 1973) fue elaborado bajo los auspicios del Consejo de Cooperación Aduanera (hoy Organización Mundial de Aduanas) con objeto de eliminar diferencias entre los regímenes y las prácticas aduaneras de las Partes Contratantes, para facilitar el desarrollo del comercio y los intercambios internacionales asegurando, al mismo tiempo, unas normas apropiadas en materia de control aduanero. El Protocolo de Enmienda al Convenio actualizó las disposiciones del Convenio, incorporando al mismo las técnicas y prácticas aduaneras más avanzadas. A fin de solventar determinadas deficiencias manifestadas en la aplicación del Convenio (escaso número de Partes Contratantes adheridas al mismo, elevado número de reservas a sus disposiciones y baja aceptación de algunos de sus anexos, que incluso no han llegado a entrar en vigor) el Protocolo de Enmienda, aprobado en Bruselas el 26 de junio de 1999, estableció una nueva estructura del Convenio (mayor obligatoriedad, limitación del sistema de reservas, ampliación de los plazos para la puesta en práctica de las disposiciones y posibilidad de prórrogas para la aplicación de las normas).

- e) Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2002, adoptando un programa de acción para la Aduana Comunitaria (Aduana 2007).

Su objeto es apoyar y servir de complemento a las acciones emprendidas por los Estados miembros para garantizar el funcionamiento eficaz del mercado interior en el ámbito aduanero. Para alcanzar los fines de este programa se utilizan instrumentos tales como los sistemas de comunicación e intercambio de información, intercambio de funcionarios, seminarios y actividades de formación.

- f) Reglamento (CE) nº 149/2003 del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre productos de doble uso.

El mismo modifica los anexos del Reglamento (CE) nº 1334/2000 del Consejo con la finalidad de actualizar dichos anexos y cumplir los compromisos de control adquiridos en virtud de Acuerdos internacionales suscritos por los Estados miembros durante los años 2001 y 2002 para el control de las exportaciones de productos y tecnologías que pueden tener un uso civil o militar.

- g) Reglamentos (CE) números 349/2003 y 1497/2003 de la Comisión sobre especímenes de determinadas especies de flora y fauna silvestres.

La primera de estas normas suspende la introducción en la Comunidad de los especímenes de determinadas especies de fauna y flora silvestres enumeradas en su Anexo; y la segunda modifica el Reglamento (CEE) nº 338/97 del Consejo, con la finalidad de recoger las modificaciones operadas en el Convenio CITES durante la Conferencia celebrada en Santiago de Chile en noviembre de 2002.

- h) Reglamento (CE) nº 1174/2003 de la Comisión, de 1 de julio de 2003, relativo a las Islas Canarias.

Modifica el Reglamento (CE) nº 20/2002 por el que se aprobaron las disposiciones de aplicación de los regímenes específicos de abastecimiento de las regiones ultraperiféricas; fijó en su anexo las cantidades máximas anuales de productos transformados que pueden ser objeto de exportaciones y expediciones tradicionales desde las islas Canarias. Mediante el Reglamento 1174/2003 se modifica el anterior, para adaptar técnicamente determinados códigos NC a las modificaciones operadas en el Reglamento 2658/87 del Consejo, relativo a la Nomenclatura arancelaria y estadística y al Arancel aduanero común.

#### 3.4.1.1.2. *El Código aduanero comunitario y sus disposiciones de aplicación*

Las disposiciones de aplicación del Código aduanero comunitario fueron objeto de modificación durante el año 2003 por los Reglamentos (CE) nº 881/2003, 1335/2003 y 2286/2003:

##### a) Reglamento (CE) nº 881/2003 de la Comisión.

Entre las novedades introducidas por el mismo, cabe destacar:

- La modificación de la lista de operaciones consideradas como elaboraciones o transformaciones insuficientes que figuran en el artículo 70 del Reglamento (CEE) nº 2454/93.
- La modificación de la lista de operaciones consideradas insuficientes para conferir el carácter de productos originarios establecida en el artículo 101 del Reglamento (CEE) nº 2454/93.
- La introducción de disposiciones que adaptan el Reglamento (CEE) 2454/93 a las modificaciones efectuadas en el Convenio TIR.

##### b) Reglamento (CE) nº 1335/2003 de la Comisión

Modifica el Reglamento (CEE) 2454/93 y deja a los Estados miembros decidir a título principal si los derechos de importación o exportación deben o no contraerse “a posteriori”, con arreglo a lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 220 del Reglamento (CEE) 2913/92, o ser objeto de una devolución o condonación con arreglo a lo establecido en el artículo 239 del mismo Reglamento.

##### c) Reglamento (CE) nº 2286/2003 de la Comisión

De las modificaciones que introduce pueden señalarse las tres siguientes:

- Las relativas a la información arancelaria vinculante, con la finalidad de crear una base de datos a la que puedan acceder los operadores.
- La modificación de los formularios referidos al DUA, requerida por el recurso cada vez más generalizado a métodos de despacho aduanero basados en la utilización de la informática.
- La modificación de determinados artículos correspondientes a los regímenes aduaneros de Importación temporal y Perfeccionamiento activo, con la finalidad de simplificar los procedimientos y facilitar a la vez los controles mediante auditorías.



#### 3.4.1.1.3. *Nomenclatura y arancel*

Además de los habituales Reglamentos comunitarios que recogen normas y disposiciones relacionadas con la clasificación de mercancías en la Nomenclatura combinada y con las diferentes medidas arancelarias (suspensiones, contingentes, establecimientos de derechos de aduana) aplicables a determinados productos, en el ámbito de la Nomenclatura y el Arancel destacó la publicación del Reglamento (CE) nº 1832/2002 de la Comisión, de 1 de agosto de 2002, que modificó el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo relativo a la Nomenclatura arancelaria y estadística y al Arancel aduanero común. El citado Reglamento 1832/2002 es aplicable a partir de 1 de enero de 2003 y constituye la publicación anual que realiza la Comisión con la versión completa de la Nomenclatura combinada y los tipos autónomos y convencionales del Arancel aduanero común.

#### 3.4.1.2. *Normativa interna*

El marco normativo de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2003 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el Cuadro 1.92.

Los aspectos más destacables de las normas de mayor relevancia se exponen seguidamente.

##### A) Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

El artículo 9 de esta Ley ("Arbitrio sobre Importaciones y entregas de mercancías en Canarias") modificó los artículos 70, 78, 83, 84, 85 y 88 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico-Fiscal de Canarias (REF) y sus Anexos IV y V, como consecuencia de la transposición de la Directiva 2001/115/CE, del Consejo, de 20 de diciembre de 2001, por la que se modificó la Directiva 77/388/CEE con objeto de simplificar, modernizar y armonizar las condiciones impuestas a la facturación en relación con el IVA. Se amplía la mención a la Ley 53/2002 en el subapartado 8.1.2 del presente Capítulo.

##### B) Órdenes Ministeriales

Entre las normas con rango de Orden Ministerial publicadas durante el año 2003 destacan, por un lado, la Orden de 23 de enero de 2003 que establece los umbrales estadísticos por debajo de los cuales la obligación de suministro de información establecida por el Reglamento (CEE) número 3330/91 queda suspendida o simplificada; y, por otro, la Orden de 17 de diciembre que permite que la declaración sumaria aérea sea presentada a través de Internet, previa autorización del Departamento de Aduanas e IIEE de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Agencia Tributaria ó AEAT, abreviadamente).

Cuadro 1.92

**GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE
Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.	Ley 53/2002, de 30 de diciembre	31-12-02
Umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea.	Orden HAC/93/2003, de 23 de enero	29-01-03
Traslado de instalaciones de Depósito Franco de Gijón y cambio de titularidad en la concesión	Orden HAC/637/2003, de 13 de marzo	22-03-03
Presentación por vía telemática de las solicitudes de autorización de los regímenes aduaneros económicos de perfeccionamiento activo y perfeccionamiento pasivo	Orden ECO/2087/2003, de 9 de julio	24-07-03
Formulación de declaraciones sumarias por vía aérea.	Orden HAC/3579/2003, de 17 de diciembre	23-12-03
Habilitación del recinto aduanero marítimo Puerto Seco de Madrid	Resolución de 8 de abril de 2003, de la Presidencia de la AEAT	10-07-03
Aprueba modelo normalizado de aval para cubrir las deudas aduaneras y fiscales a la importación contraídas por declarantes representados por Agentes de Aduanas cuando actúan en nombre y por cuenta de sus representados.	Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Dirección General de la AEAT	28-03-03
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).	Resolución de 5 de diciembre de 2002 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	24-12-02
Instrucciones para la Elaboración de las Estadísticas de Intercambios de Bienes entre Estados Miembros (Sistema Intrastat).	Resolución de 16 de diciembre de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos especiales de la AEAT	08-01-03
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).	Resolución de 17 de diciembre de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	17-01-03
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).	Resolución de 22 de enero de 2003, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	07-02-03

(continúa)

*Cuadro 1.92 (continuación)*  
**GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).	Resolución de 24 de febrero de 2003, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	06-03-03
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).	Resolución de 22 de abril de 2003 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	06-05-03
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).	Resolución de 12 de mayo de 2003 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	22-05-03
Instrucciones de funcionamiento de los depósitos aduaneros y distintos de los aduaneros.	Resolución de 18 de junio de 2003 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	06-08-03
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).	Resolución de 24 de junio de 2003 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	04-07-03
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).	Resolución de 8 de julio de 2003 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	18-07-03
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).	Resolución de 27 de agosto de 2003 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	16-09-03
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).	Resolución de 24 de septiembre de 2003 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	06-10-03
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).	Resolución de 8 de octubre de 2003 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	15-10-03
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).	Resolución de 22 de octubre de 2003 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	01-11-03

**C) Resoluciones**

De las diversas Resoluciones que entraron en vigor durante 2003, varias se refirieron a la actualización del Arancel integrado de aplicación (TARIC). Del resto cabe destacar las dos siguientes: Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Agencia Tributaria, por la que se introduce un modelo normalizado de aval para cubrir las deudas aduaneras y fiscales a la importación deducidas de declaraciones de aduana presentadas por Agentes de Aduanas en su condición de representantes ante la Administración aduanera de los interesados; y la Resolución de 18 de junio

de 2003, del Departamento de Aduanas e IIEE, por la que se dictan instrucciones de funcionamiento de los depósitos aduaneros y distintos de los aduaneros.

### **3.4.2. Comportamiento de las operaciones sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española**

La recaudación aduanera está constituida por dos elementos fundamentales: los recursos propios comunitarios y los recursos de la Hacienda Pública Española (HPA). En estos últimos se integran, además de los Impuestos Especiales y el IVA, los antiguos Derechos del Arancel Nacional, otros tributos y exacciones suprimidas (como el Impuesto sobre el Lujo y los derechos obvencionales), los derechos menores (multas, derechos de almacenaje y abandonos) y otros ingresos del Tesoro, entre los que se incluyen, entre otros conceptos, los intereses de demora, derechos de depósito y la tarifa de mozos.

Tal y como puede observarse en el Cuadro 1.93, la recaudación aduanera por recursos de la HPE, sin inclusión del IVA y los IIEE en 2003, registró un descenso con respecto a 2002 del 6,6 por ciento, alcanzando la cifra de 11,1 millones de euros, frente a los 11,9 millones de euros que fueron recaudados en el año 2002.

Sin embargo, en los recursos de la UE se experimentó un aumento del 6,7 por ciento en aranceles de importación, punto y medio por encima del incremento de las bases (valor CIF de las mercancías) en 2002.

*Cuadro 1.93*

#### **RECAUDACIÓN ADUANERA DE RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA ESPAÑOLA POR EXACCIONES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR. 2002 Y 2003** (millones de euros)

Conceptos	2002	2003	% 03/02
Derechos arancel español	0,56	0,54	-3,6
Otros tributos suprimidos	0,00	0,44	
Derechos menores	6,14	5,47	-10,9
Otros ingresos	5,18	4,65	-10,2
<b>Total recursos HPE</b>	<b>11,88</b>	<b>11,10</b>	<b>-6,6</b>

### **3.5. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS**

La Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, adaptó al nuevo marco el ordenamiento jurídico tributario derivado de la articulación del principio de corresponsabilidad fiscal en el ámbito de las CCAA de régimen común, que determinó importantes modificaciones en el régimen de los tributos cedidos a dichas CCAA llevadas a cabo por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre por la que se regularon las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. El Impuesto sobre las Primas de Seguros fue uno de los considerados en la modificación del Convenio, fijándose los criterios relativos a la exacción del mismo en Navarra.

### **3.6. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS (IVMDH)**

Deben mencionarse las dos medidas normativas siguientes con efectos en 2003:

- A) Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

En el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) las modificaciones en el marco normativo realizadas por esta Ley consistieron en la eliminación del ámbito objetivo del Impuesto del queroseno utilizado como combustible de calefacción, así como de determinados aditivos para carburantes, dada su exigua recaudación en comparación con el coste de gestión de la exigencia del gravamen en relación con dichos productos.

- B) Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra

Dicha Ley adapta la exacción de este Impuesto al nuevo marco del ordenamiento jurídico tributario derivado de la articulación del principio de corresponsabilidad fiscal en el ámbito de las CCAA de régimen común.

## **4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS**

El conjunto de disposiciones que modificaron el marco normativo de las Tasas y Precios públicos en 2003 se presenta de forma esquemática en el Cuadro 1.94.

Cuadro 1.94

**TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE
Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España	Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre	21-11-03
Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico	Ley 52/2002, de 30 de diciembre	31-12-02
Tasas judiciales y cánones ferroviarios	Ley 53/2002, de 30 de diciembre	31-12-02
Sanidad animal	Ley 8/2003, de 24 de abril	26-04-03
Régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.	Ley 9/2003, de 25 de abril	26-04-03
Protección jurídica del Diseño Industrial	Ley 20/2003, de 7 de julio	08-07-03
Medidas urgentes para reparar los daños producidos por inundaciones en Alcañiz ( Teruel)	Real Decreto- Ley 5/2003, de 19 de septiembre	20-10-03
Tasas del sector de las telecomunicaciones	Ley 32/2003, de 3 de noviembre	04-11-03
Modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados	Ley 34/2003, de 4 de noviembre	05-11-03
Protección a las Familias Numerosas	Ley 40/2003, de 18 de noviembre	19-11-03
Tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero	15-02-03
Modificación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.	Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo	06-06-03
Tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	Orden FOM/3316/2002, de 20 de diciembre	31-12-02
Tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización y alquiler de contadores.	Orden ECO/31/2003, de 16 de enero	17-01-03
Peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.	Orden ECO/32/2003, de 16 de enero	17-01-03
Productos de información geográfica producida por los Organismos del Ministerio de Defensa	Orden DEF/277/2003, de 4 de febrero	15-02-03
Autoliquidación y pago de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.	Orden ECO/541/2003, de 10 de marzo	14-03-03
Modelo de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo.	Orden HAC/661/2003, de 24 de marzo	26-03-03

(continúa)

*Cuadro 1.94 (continuación)*  
**TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE
Pago por vía telemática de las tasas de la Administración General del Estado y sus OAAA	Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo	02-04-03
Precios Públicos por las prestaciones de servicios realizados por Centros del Ministerio de Defensa	Orden DEF/1334/2003, de 9 de mayo	29-05-03
Cuantías de los cánones ferroviarios	Orden FOM/1587/2003, de 16 de mayo	17-06-03
Cuántía de la tasa por prestación de servicios del Organismo Autónomo "Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta"	Orden HAC/1432/2003, de 19 de mayo	04-06-03
Precios públicos para la inscripción de équidos en los diferentes libros genealógicos gestionados por el Organismo Autónomo "Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta"	Orden DEF/1826/2003, de 23 de junio	03-07-03
Precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el año 2003	Orden ECD/2172/2003, de 3 de julio	30-07-03
Tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	Orden FOM/2083/2003, de 18 de julio	24-07-03
Precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios por la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2003-2004	Orden ECD/2284/2003, de 22 de julio	09-08-03
Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en centros docentes españoles en el extranjero durante el curso 2003-2004	Orden ECD/2315/2003, de 28 de julio	14-08-03
Regulación de la tasa por asignación del recurso limitado de nombres de dominio bajo el código del país correspondiente a España (.es)	Orden PRE/2440/2003, de 29 de agosto	09-09-03
Visita de museos de titularidad estatal	Orden ECD/3156/2003, de 10 de noviembre	14-11-03
Tasa por expedición de cartografía náutica	Orden HAC/3414/2003, de 26 de noviembre	08-12-03
Precios Públicos del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria	Resolución de 12 de mayo de 2003	07-06-03
Precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto Social de la Marina	Resolución de 9 de junio de 2003	03-07-03
Procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa prevista en el artículo 57 de la ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.	Resolución de 30 de julio de 2003	07-08-03
Instrucciones a los Secretarios Judiciales sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo.	Resolución de 8 de noviembre de 2003	05-12-03
Procedimiento y condiciones para el pago a través de entidad colaboradora en la gestión recaudatoria y por vía telemática de las tasas aplicables por las actividades y servicios prestados por la CNMV	Resolución de 18 de noviembre de 2003	27-11-03

De entre las normas recogidas en el Cuadro, tuvieron particular relevancia las siguientes:

- A) Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003

La Ley de Presupuestos para 2003 llevó a cabo una nueva cuantificación de la Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

- B) Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Dispuso el reestablecimiento de las tasas judiciales ("Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo") aunque con notables modificaciones respecto a la normativa anterior), y la regulación de sendos Cánones por la utilización de las infraestructuras ferroviarias y de los andenes y terminales ferroviarios.

- C) Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad animal

Establece diversas tasas por inspecciones y controles veterinarios de animales vivos que se introduzcan en territorio nacional procedentes de países no comunitarios y por autorización y registro de otros productos zoonosanitarios.

- D) Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente

Crea una tasa por prestación de servicios y realización de actividades por parte de la Administración General del Estado para la ejecución de las actividades en las que intervengan organismos modificados genéticamente.

- E) Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial

Esta Ley adapta al ámbito del diseño industrial las bases y tipos de gravamen de las tasas establecidas en la Ley 17/1975, de 2 de mayo, sobre creación del Organismo Autónomo "Registro de la Propiedad Industrial".

- F) Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones

Establece un nuevo marco para las tasas exigibles en el subsector de las telecomunicaciones a partir del año 2004, pero también establece un régimen transitorio para las tasas vigentes hasta la fijación reglamentaria de los valores y cuantías de aquéllas.



- G) Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados

Regula una nueva Tasa por expedición del diploma de mediador de seguros titulado.

- H) Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas

Establece exenciones y bonificaciones en tasas o precios públicos que se apliquen a derechos de matriculación y examen, por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes o profesionales, siempre para familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

- I) Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

Lleva a cabo una amplia reforma, en materia de extranjería, de las tasas por concesión de autorizaciones administrativas y la expedición de documentos de identidad, así como sus prórrogas, modificaciones y renovaciones.

## **5. REGÍMENES ESPECIALES**

Se hace referencia a continuación sólo a aquellos regímenes especiales nuevos o que fueron objeto de modificaciones en su marco normativo para el ejercicio 2003.

### **5.1. AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO, ESPAÑOLAS Y EUROPEAS Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS**

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del IS regula en el Capítulo II del Título VIII el régimen fiscal especial de estas Agrupaciones y Uniones de Empresas, según la redacción que estableció la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del IRPF y por la que se modificaron las Leyes del IS y del IRNR. Los anteriores regímenes especiales de estos tres tipos de sujetos pasivos se basaban en la remisión al de transparencia fiscal. Como consecuencia de la desaparición de este régimen, se unifican ahora en uno nuevo para todos ellos.

A las Agrupaciones de interés económico españolas les resultan aplicables las normas generales del Impuesto con las siguientes especialidades: de una parte, no tributan por el IS por la parte de base imponible correspondiente a los socios residentes en territorio español, que imputan a dichos socios, tanto si aquella es positiva, como si es negativa; de otro, se imputan a los socios las deducciones y bonificaciones en la cuota a las que tenga derecho la entidad, así como las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a la misma.

A las Agrupaciones de interés económico europeas les son de aplicación lo establecido para las Agrupaciones de interés económico españolas, con algunas especialidades, entre las que destaca que no tributan por el IS y que los socios residentes en España tienen que integrar en la base imponible del IS o del IRPF, según proceda, la

parte correspondiente de los beneficios o pérdidas determinadas en la Agrupación, corregidas por la aplicación de las normas para determinar la base imponible.

A las Uniones Temporales de Empresas (UTE's) inscritas en el Registro especial del Ministerio de Economía y Hacienda les resulta también aplicable lo establecido para las Agrupaciones de interés económico españolas. En el apartado 5.8 del Capítulo III se resumen los trámites llevados a cabo durante 2003 respecto al Registro Especial de UTE's.

## 5.2. ENTIDADES DEDICADAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS

Este régimen especial del IS, que se encuentra regulado en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 43/1995, fue añadido por el Real Decreto-Ley 2/2003, de 25 de abril, de Medidas de Reforma Económica, que fue tramitado como proyecto de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre.

Pueden acogerse a este régimen las sociedades que tengan por objeto social exclusivo el arrendamiento de viviendas situadas en territorio español; si bien, esta exclusividad es compatible con la inversión en locales de negocio y plazas de garaje para su arrendamiento, siempre que su valor contable conjunto no exceda del 20 por ciento del valor contable total de las inversiones en vivienda de la entidad.

Se persigue así estimular el mercado inmobiliario de viviendas en alquiler y dar respuesta a la necesidad social de contar con un parque suficiente de viviendas en alquiler. El régimen especial beneficia a quienes ofrezcan en alquiler viviendas que, por sus dimensiones y precios de alquiler, vayan destinadas a los sectores de poder adquisitivo medio o bajo, y se concreta en una bonificación de la cuota impositiva que resultaría de la aplicación del régimen general. De esta bonificación participan los rendimientos obtenidos en la actividad de arrendamiento de viviendas y las ganancias derivadas de su enajenación, bajo determinadas condiciones. La bonificación se incrementa en el supuesto de viviendas alquiladas que cumplan un mayor papel social en los términos definidos por la norma.

## 5.3. SOCIEDADES PATRIMONIALES

El Capítulo VI del Título VIII de la Ley 43/1995 regula las sociedades patrimoniales, en virtud de la modificación introducida por la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del IRPF y por la que se modifican las Leyes del IS y del IRNR.

Como consecuencia de la aprobación de la Ley 46/2002 desapareció el régimen especial de transparencia fiscal por motivos de neutralidad, lo que implicó la eliminación de especialidades tributarias para las entidades cuyos ingresos procedan de actividades profesionales, artísticas o deportivas. Las conocidas como "entidades de cartera o de mera tenencia de bienes" pasaron a ser objeto de tributación a través del nuevo régimen especial de las sociedades patrimoniales.

Las sociedades patrimoniales tributan de acuerdo con lo establecido en la normativa del IRPF para la determinación e integración de la base imponible, de tal forma que la base imponible de este tipo de entidades se divide en dos, la parte general y la parte especial, resultando de aplicación a la primera un tipo del 40 por ciento y a la segunda un tipo del 15 por ciento, sin realizar ninguna imputación a sus socios.

Se establece asimismo un régimen transitorio para las sociedades que se encontraban en el régimen de transparencia fiscal. Por una parte, se especifica la supervivencia de las reglas propias del régimen ya derogado, tanto para la sociedad como para sus socios, con respecto a las bases imponibles obtenidas por dichas entidades en los períodos impositivos en que todavía estaba vigente. Por otra, se dispone que las entidades que, ante el cambio normativo expuesto, completen su disolución y liquidación en el plazo establecido al efecto tendrán derecho a la exención del ITP y AJD, concepto "operaciones societarias", por la disolución de la sociedad. No se devengará el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con ocasión de las adjudicaciones a los socios de los correspondientes inmuebles. A efectos del IS de la sociedad que se disuelve, no se devengará renta alguna con ocasión de la atribución de bienes a los socios que sean residentes en territorio español. Finalmente se establece que, a efectos del IRPF, del IS o del IRNR de los socios de la sociedad que se disuelve, el valor de adquisición de las acciones o participaciones en el capital de tal sociedad se aumentará en el importe de las deudas adjudicadas y se disminuirá en el de los créditos y dinero adjudicados.

#### **5.4. BENEFICIOS FISCALES APLICABLES AL "FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS BARCELONA 2004"**

Con arreglo a lo dispuesto en la Disposición adicional quinta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en el Real Decreto 1070/2002, de 18 de octubre, de desarrollo reglamentario de la misma, durante el año 2003 se emitieron por parte del "Consortio Organizador del Forum Universal de las Culturas Barcelona 2004" veintinueve certificados, acreditativos de que determinadas inversiones se realizaron en cumplimiento de los planes y programas de actividades establecidos por el propio Consorcio, por importe de 47,2 millones de euros que, según el apartado dos de dicha Disposición adicional, dan derecho a deducción en la cuota íntegra del IS de las entidades inversoras, ascendiendo la cuantía del beneficio fiscal a 7,1 millones de euros.

#### **5.5. RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO**

##### ***5.5.1. Entidades sin fines lucrativos***

El vigente régimen fiscal especial aplicable a las entidades sin fines lucrativos se estableció en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. El Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, aprobó el Reglamento de desarrollo de tal Título y Ley. Dicho régimen fiscal es voluntario, de tal manera que pueden aplicarlo las entidades que, cumpliendo determinados requisitos, opten por él y comuniquen la op-

ción al Ministerio de Economía y Hacienda. Tras la nueva Ley, se sustituyó el sistema de discrecionalidad administrativa por el de opción por el régimen por parte de la propia entidad y comunicación a la Administración tributaria, afectando esta opción también al ITP y AJD. La exigencia de requisitos obedece a la intención de asegurar que, en el régimen fiscal especial que se establece para las entidades sin fines lucrativos, las rentas que obtengan se destinan a fines y actividades de interés general.

Por lo que se refiere a la tributación y sin perjuicio de lo ya anticipado en la letra E) del apartado 2.3.1 del presente Capítulo, cabe señalar que por el IS, la Ley 49/2002 introdujo novedades significativas. Así, declaró la exención de las siguientes rentas: las derivadas de los ingresos obtenidos sin contraprestación; las procedentes del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la entidad, como los dividendos, intereses, cánones y alquileres; las derivadas de adquisiciones o de transmisiones, por cualquier título, de bienes o derechos; las obtenidas en el ejercicio de las explotaciones económicas exentas; y, finalmente, las que de acuerdo con la normativa tributaria deban ser atribuidas o imputadas a las entidades sin fines lucrativos.

En relación con las rentas derivadas del ejercicio de explotaciones económicas, la Ley sustituyó el anterior sistema de exención rogada por una lista cerrada de explotaciones económicas, de tal manera que las rentas derivadas de las explotaciones económicas incluidas en la lista están exentas «ex lege». La exención se extiende a las rentas obtenidas de las explotaciones complementarias y auxiliares siempre que se respeten los límites establecidos en la propia norma, así como a las derivadas de las explotaciones económicas consideradas de escasa relevancia.

Para la determinación de la base imponible del IS de estas entidades, únicamente son computables los ingresos y los gastos correspondientes a las explotaciones económicas no exentas. La base imponible se grava a un tipo único del 10 por ciento. Por otra parte, las rentas exentas no quedan sujetas a retención e ingreso a cuenta.

En la letra A) del apartado 5.7.2 del Capítulo III se resume la actividad de reconocimiento de beneficios fiscales a entidades sin fines lucrativos durante 2003.

### **5.5.2. Incentivos fiscales al mecenazgo**

Por su parte el Título III de la propia Ley 49/2002, dedicado a la regulación de los incentivos fiscales al mecenazgo, establece, mediante una enumeración cerrada, las entidades beneficiarias. En cuanto a los incentivos fiscales aplicables a donativos, donaciones y aportaciones realizadas en favor de las entidades beneficiarias de la actividad de mecenazgo, interesa destacar la novedad que supone la concesión de incentivos fiscales a la donación de derechos y a la constitución, sin contraprestación, de derechos reales de usufructo sobre bienes, derechos y valores. En cualquier caso, teniendo en cuenta la finalidad de estos incentivos, las ganancias patrimoniales y rentas positivas que se pongan de manifiesto con ocasión de estas donaciones o aportaciones están exentas en el impuesto personal del donante.

De este modo, los donativos, donaciones o aportaciones realizadas a favor de las entidades beneficiarias de la actividad de mecenazgo dan derecho a practicar una deducción en la cuota del impuesto personal sobre la renta del donante o aportante. Esta deducción es del 25 por ciento del importe de los donativos, donaciones y aportaciones realizadas en el IRPF y en el IRNR para los contribuyentes sin establecimiento permanente en España, y del 35 por ciento en el IS y en el IRNR para los contribuyentes con establecimiento permanente en España. Puede verse una ampliación del régimen aplicable a efectos del IRNR en el apartado 2.4 del presente Capítulo. Los porcentajes de deducción y los límites pueden incrementarse en un máximo de cinco puntos porcentuales si la actividad de mecenazgo desarrollada por las entidades beneficiarias se encuentra comprendida en la relación de actividades prioritarias de mecenazgo que establezca cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 estableció en su disposición adicional undécima la relación de actividades y programas prioritarios de mecenazgo para 2003 e incrementó en cinco puntos porcentuales los porcentajes de las deducciones anteriormente citadas.

## **6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES**

### **6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES**

#### ***6.1.1. Convenios de doble imposición***

Al cierre del año 2003, la red de Convenios de doble imposición concluidos por España comprendía 52 Convenios generales en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio aplicables (debido a los cambios en el escenario internacional) a 64 Estados independientes, 3 Convenios en materia de imposición sobre las herencias y 3 convenios limitados al ámbito de la navegación marítima y aérea (véanse Cuadros 1.95 a 1.98). Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples Convenios y Tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

*Cuadro 1.95*  
**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO  
SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-03**

ESTADO	CONVENIO		PROTOCOLO		CANJE DE NOTAS		ÓRDENES MINISTERIALES	
	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE
Alemania	05-12-66	08-04-68					10-11-75 30-12-77	04-12-75 17-01-78
Argelia	07-10-02							
Argentina	21-07-92	09-09-94						
Australia	24-03-92	29-12-92						
Austria	20-12-66	06-01-68	24-02-95	02-10-95			26-03-71	29-04-71
Bélgica (7)	14-06-95	04-07-03					27-02-73	26-03-73
Bolivia	30-06-97	10-12-98						
Brasil (8)	14-11-74	31-12-75						
Bulgaria	06-03-90	12-07-91						
Canadá	23-11-76	06-02-81						
Corea	17-01-94	15-12-94						
Cuba	03-02-99	10-01-01						
Checoslovaquia (1)	08-05-80	14-07-81						
Chile	07-07-03							
China	22-11-90	25-06-92						
Dinamarca	03-07-72	28-01-74	17-03-99	17-05-00			04-12-78	05-01-79
Ecuador	20-05-91	05-05-93						
EE.UU.	22-02-90	22-12-90						
Eslovenia	23-05-01	28-06-02						
Estonia	03-09-03							
Filipinas	14-03-89	15-12-94						
Finlandia	15-11-67	11-12-68				18 y 24-8-70 22-02-73 27-04-90	02-02-74 24-04-74 28-07-92	
Francia (2)	10-10-95	12-06-97					28-04-78	06-09-78
Grecia	04-12-00	02-10-02						
Hungría	09-07-84	24-11-87						
India	08-02-93	07-02-95						
Indonesia (6)	30-05-95	14-01-00						
Irán	19-07-03							
Irlanda	10-02-94	27-12-94						
Islandia	22-01-02	18-10-02						
Israel	30-11-99	10-01-01						
Italia	08-09-77	22-12-80						
Japón	13-02-74	02-12-74						
Letonia	04-09-03							
Lituania	22-07-03							
Luxemburgo	03-06-86	04-08-87						
Marruecos	10-07-78	22-05-85						
Méjico	24-07-92	27-10-94						
Noruega (5)	06-10-99	10-01-01						
Países Bajos	16-06-71	16-10-72					31-01-75	13-02-75
Polonia	15-11-79	15-06-82						

(continúa)

*Cuadro 1.95 (continuación)*  
**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO  
 SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-03**

ESTADO	CONVENIO		PROTOCOLO		CANJE DE NOTAS		ÓRDENES MINISTERIALES	
	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE
Portugal	26-10-93	07-11-95					25-06-73	14-07-73
Reino Unido	21-10-75	18-11-76			13-12-93 y 17-06-94	25-05-95	22-09-77	11-10-77
Rumania	24-05-79	02-10-80						
Rusia (4)	16-12-98	06-07-00						
Suecia	16-06-76	22-01-77					18-02-80	01-03-80
Suiza	26-04-66	3-03-67					20-11-68	26-11-68
Tailandia	14-10-97	09-10-98						
Túnez	02-07-82	03-03-87						
Turquía	05-07-02							
U.R.S.S. (3)	01-03-85	22-09-86						
Venezuela	08-04-03							

1. Se aplica tanto a la República Checa como a Eslovaquia.
2. Sustituye al anterior firmado el 27-06-1973 (BOE 7-05-1975) y completado por acuerdo complementario el 6-12-1997 (BOE 30-04-1979).
3. Se aplica a los Estados que formaban parte de la extinta URSS, con excepción de Lituania, Letonia y Estonia.
4. Anteriormente a la publicación del Convenio, se aplicaba el de la extinta URSS.
5. Sustituye al anterior firmado el 25/04/63 (BOE 17/07/1964).
6. El Convenio de Indonesia se aplica también a Timor Oriental
7. Sustituye al anterior firmado el 24/09/70 (BOE 27/10/1972)
8. Publicación de intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero de 2003, Resolución 22/09/03 (BOE 2/10/2003)

*Cuadro 1.96*  
**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE  
 HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA**

ESTADO	CONVENIOS	
	FIRMA	BOE
Francia	8-01-63	07-1-64
Grecia	6-03-19	03-12-20*
Suecia	25-04-63	16-01-64

(\*) Gaceta de Madrid

*Cuadro 1.97*  
**CONVENIOS DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y/O AÉREA SUSCRITOS POR  
 ESPAÑA**

ESTADO	CONVENIOS	
	FIRMA	BOE
Chile	28-12-76	11-07-78
Sudáfrica	16-10-73	19-12-73
Venezuela	06-03-86	01-02-89

Cabe, en cualquier caso, señalar que durante el año 2003 continuaron las actividades para acrecentar la red española de Convenios de doble imposición. Así, se celebraron once rondas de negociaciones con las Autoridades fiscales correspondientes. También se rubricaron los Convenios de doble imposición con Vietnam, Chile, Irán, Guatemala, Costa Rica, Malasia y Nueva Zelanda y se firmaron los Convenios con Venezuela, Chile, Estonia, Letonia, Irán y Lituania. De igual modo, se publicaron en el “Boletín Oficial de las Cortes Generales” los Convenios con Venezuela, Argelia, Lituania, Chile, Estonia y Letonia y en el BOE el Convenio con Bélgica (que sustituyó al anterior publicado en el BOE de 27-10-1972) y un Intercambio de cartas con Brasil, para ayudar a interpretar el Convenio bilateral con ese país.

### **6.1.2. Acuerdos de intercambio de información**

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de Convenios de doble imposición con otro tipo de acuerdos, limitados a la cuestión del intercambio de información con relevancia tributaria entre Administraciones tributarias. En el contexto de una posible firma de Acuerdos de intercambio de información se desarrollaron contactos en 2003, con distintos grados de intensidad, con las autoridades de la isla de Jersey, así como con otras autoridades fiscales (Andorra, Antillas Holandesas, Isla de Man, etc.)

### **6.1.3. Relaciones bilaterales**

Durante el año 2003 España mantuvo varias reuniones de carácter bilateral con el fin de conseguir una mejor aplicación de los Convenios de doble imposición. Deben destacarse por su trascendencia las reuniones con Francia, EEUU y Alemania, habiéndose mantenido asimismo otras con Grecia, Portugal y Turquía.

### **6.1.4. Asistencia técnica**

España está llevando a cabo una serie de colaboraciones con otros Estados para ayudar a mejorar sus sistemas fiscales, particularmente del área iberoamericana. En concreto durante el año 2003, España realizó varias asistencias técnicas, en ocasiones coincidiendo con la celebración de una ronda de negociaciones y en otros casos de forma independiente. Estas asistencias se prestaron a Bolivia, México, Guatemala, Colombia y Perú.

## **6.2. RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES**

### **6.2.1. Unión Europea**

Durante el año 2003 se celebraron un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- La aprobación por el Consejo ECOFIN (Ministros de Economía y Finanzas) el 3 de junio de dos Directivas que formaban parte del llamado “Paquete Fiscal” o “Paquete de medidas para hacer frente a la competencia fiscal perniciosa en la Unión Europea”: la 2003/48/CEE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses y la 2003/49/CEE de



intereses y cánones.

- Las sesiones de debate acerca del Código de Conducta sobre la fiscalidad de las empresas.
- La modificación de la Directiva 90/435/CEE relativa al régimen fiscal común aplicable a sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, a través de la Directiva 2003/123/CE del Consejo, de 22 de diciembre.
- El análisis de la Directiva 90/434/CEE, de 23 de julio de 1990, relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros.
- La preparación y participación para las reuniones mensuales del ECOFIN, en concreto, en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal.
- La participación en varias reuniones del Foro Conjunto sobre Precios de Transferencia, al objeto de revisar el Convenio para evitar la doble imposición entre empresas asociadas (Convenio de arbitraje) y las políticas de los Estados en relación con los precios de transferencia para buscar una mayor homogeneidad entre los Estados Miembros.
- En el área de Impuestos sobre el Consumo es preciso reseñar, además de la participación habitual en las reuniones del Comité IVA y Grupo de Trabajo número 1, la aprobación durante 2003, por parte del Grupo de Cuestiones Fiscales del Consejo de la Unión Europea, de las siguientes disposiciones:
  - a) La Directiva 2003/93/CE del Consejo de 7 de octubre, por la que se modifica la Directiva 77/799/CEE relativa a la asistencia mutua entre las autoridades competentes de los Estados miembros en el ámbito de los Impuestos directos e indirectos y el Reglamento (CE) número 1798/2003 del Consejo, de 7 de octubre, relativo a la cooperación administrativa en el ámbito del IVA y que entró en vigor el 1 de enero de 2004, derogando el Reglamento (CEE) número 218/92.
  - b) La Directiva 2003/92/CE del Consejo de 7 de octubre, por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo referente a las normas relativas al lugar de entrega de gas y la electricidad, con transposición al derecho interno para 1 de enero de 2005.
  - c) Directiva referente a la modificación de los artículos 27 y 30 de la Directiva 77/388/CEE, de 17 de mayo, Sexta Directiva del Consejo en materia del IVA, artículos que regulan el procedimiento de derogaciones que permite la inaplicación de la Directiva y la autorización para celebrar acuerdos internacionales que afecten al Impuesto armonizado. Incluye un nuevo precepto (el artículo 29 bis de la Sexta Directiva), que reserva al Consejo las competencias de ejecución en esta materia, lo que permitirá la adopción de Reglamentos con la finalidad de fijar los criterios de aplicación de la Sexta Directiva. La modifica-

ción resultó aprobada por el ECOFIN celebrado el día 10 de diciembre de 2003 y no requirió transposición al ordenamiento español.

- El análisis y discusión de propuestas de Directivas relativas al régimen aplicable a los servicios postales, al régimen especial de agencias de viajes y a la modificación de las normas aplicables en materia de tipos reducidos de IVA, sin que se llegara en 2003 a un compromiso que permitiera su aprobación.
- En el área de IIEE y Tributos sobre el Comercio Exterior, cabe destacar las siguientes actuaciones:
  - a') Discusión de las peticiones de derogación presentadas por los Estados miembros, en el marco del procedimiento previsto en el artículo 8.4 de la Directiva 92/81/CEE del Consejo de 19 de octubre de 1992 relativa a la armonización de las estructuras del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos.
  - b') Participación en los trabajos del Comité de IIEE de la Comisión. Al respecto, cabe destacar la interpretación e intercambio de opiniones sobre la aplicación de las Directivas 92/12/CEE del Consejo de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales y del resto de directivas en materia de los referidos impuestos; también, los trabajos relativos al control de la circulación intracomunitaria.
  - c') Participación en el Grupo de Trabajo ENVECO, creado en el seno de la Comisión y relacionado con la tributación y el medio ambiente, en el que se debatió la utilización de los tributos como instrumento para influir en el comportamiento humano y su relación con el medio ambiente.
- La participación en las reuniones y trabajos del Grupo de Estructura de los Sistemas Impositivos en la Unión Europea, que se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.

### **6.2.2. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (O.C.D.E.)**

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo dependientes del mismo, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:

- a) Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización. Dependiendo de este Grupo, se participa también en el Subgrupo técnico constituido para estudiar la posible adaptación de las normas del Modelo al comercio electrónico.
- b) Grupo de Trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales "Revenue Statistics" y "Taxing Wages", con datos de todos los países miembros, la realización de estudios de política fiscal, la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de las políticas económicas, labores medioambientales, industriales, etc. y la recopilación y difusión de estadísticas tributarias.
- c) Grupo de Trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los principios aplicables en materia de precios de transferencia.
- d) Grupo de Trabajo nº 8, sobre evasión y fraude fiscal internacional, como foro de intercambio de experiencias y lugar donde se impulsan mecanismos de cooperación entre las Administraciones tributarias, especialmente orientado en estos momentos al acceso a la información bancaria con fines fiscales, de acuerdo con el calendario establecido en el "Informe 2000".
- e) Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo, en el que se llevan a cabo trabajos sobre fraude fiscal y facturas falsas, acerca de los sistemas de intercambio de información entre Estados, sobre los criterios de tributación en relación con las prestaciones de servicios entre empresarios y sobre los resultados del gravamen del comercio electrónico.
- f) Foro de Competencia Fiscal Perjudicial, creado con el fin de llevar a la práctica las directrices y recomendaciones contenidas en el Informe del Comité de Asuntos Fiscales: "Competencia Fiscal Perjudicial: un problema mundial" entre las cuales se incluía el mandato de establecer unas listas de paraísos fiscales (jurisdicciones no OCDE o territorios dependientes o asociados de países OCDE) y otra de regímenes fiscales preferenciales (dentro de los países OCDE), de acuerdo con los criterios establecidos en dicho Informe.

En el ámbito de la lucha contra las prácticas fiscales perniciosas, se participó en el Foro Global sobre el "level playing field" (reunión de Ottawa), con participación de los Estados miembros de la OCDE y las jurisdicciones que presentaron sus compromisos de transparencia e intercambio de información. El objeto del Foro es, además de perfilar la definición del "level playing field", al que estas jurisdicciones condicionaron sus compromisos, establecer las condiciones para alcanzar el objetivo final: un pleno intercambio de información a efectos fiscales entre todos los participantes en el Foro.

Deben también citarse las reuniones del “Consejo de Cooperación con Economías no Miembros”, que tiene por objeto coordinar las relaciones de la OCDE con los países y jurisdicciones no miembros de dicha Organización, en particular en materia de asistencia técnica. Especial interés tiene para España la cooperación con Latinoamérica.

Se menciona, finalmente, la actividad llevada a cabo en los trabajos de actualización del Convenio-Modelo y de los Principios sobre precios de transferencia, conectados con los desafíos que provoca la globalización económica, así como la participación en la Conferencia sobre reformas fiscales ecológicas y sus efectos sobre la reducción de la pobreza.

### **6.2.3. Organización de las Naciones Unidas**

Entre otros ámbitos de relaciones con la Organización de Naciones Unidas, cabe destacar en el presente Capítulo la participación en los trabajos de actualización del Modelo de Convenio de la ONU para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.

## **7. TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS**

El marco normativo relativo a la tributación de las operaciones financieras se vio modificado por las disposiciones publicadas en 2003 que se reseñan en el Cuadro 1.98.

*Cuadro 1.98*  
**TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS. DISPOSICIONES NORMATIVAS. 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Tratamiento fiscal de las participaciones preferentes	Ley 19/2003, de 4 de julio	05-07-03	D.A. 3ª
Representante fiscal en seguros	Ley 34/2003, de 4 de noviembre	05-11-03	1.25
Representante fiscal en IIC	Ley 35/2003, de 4 de noviembre	05-11-03	D.A. 2ª
Tratamiento tributario en hipotecas cuando se utilizan instrumentos de cobertura	Real Decreto-Ley 2/2003, de 25 de abril	26-04-03	19
	Ley 36/2003, de 11 de noviembre	12-11-03	19
Régimen tributario de los patrimonios específicos a favor de discapacitados	Ley 41/2003, de 18 de noviembre	19-11-03	Capítulo II
Cuotas participativas, préstamo de valores y exención en el traslado a España de Sociedades emisoras de participaciones preferentes	Ley 62/2003, de 30 de diciembre	31-12-03	D.A. 18ª, D.A. 5ª y D.A. 38ª

Se comentan a continuación las principales modificaciones operadas por las disposiciones citadas en el Cuadro:

- A) Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales

Incorpora el régimen financiero-tributario de las participaciones preferentes, instrumento financiero básico de captación de recursos de las entidades de crédito. Las rentas procedentes de las participaciones preferentes se califican como rentas derivadas de la cesión a terceros de capitales propios (renta fija). Se configura, además, un régimen relativo a las obligaciones específicas de información. El propósito perseguido es establecer condiciones para que las emisiones de estos instrumentos se hagan normalmente desde España.

- B) Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación de la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados

Esta Ley establece la exigencia de designar un representante fiscal por parte de las compañías de seguros que operen en régimen de libre prestación de servicios, a los efectos de realizar los pagos a cuenta relativos a los inversores residentes que coloquen sus ahorros en estas entidades.

- C) Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva

Las modificaciones llevadas a cabo por esta Ley en el ámbito tributario son mínimas pudiendo indicarse que se modifica el artículo 26 de la Ley del IS para adaptar las referencias normativas y que se establece un régimen transitorio para las sociedades de inversión mobiliaria de capital fijo hasta su extinción.

- D) Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica

Introduce medidas para facilitar y abaratar las operaciones de novación y subrogación hipotecaria y promover el desarrollo y difusión de nuevos productos que permitan cubrir los riesgos de subidas de tipo de interés, todo ello con la finalidad de crear las condiciones para un más fácil acceso a la vivienda por parte de los ciudadanos. La Ley derogó el RDL 2/2003, debiendo señalarse que, durante la tramitación parlamentaria del proyecto de Ley, se incorporó una medida en el artículo decimonoveno relativa al tratamiento tributario de la utilización de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés en el IRPF cuando se utilicen para la adquisición de la vivienda habitual; así, cuando el contribuyente haya contratado instrumentos de cobertura de riesgo de incremento de tipo de interés, el importe total abonado en concepto de intereses a la entidad de crédito, incluido el coste de los citados instrumentos, estará integrado en la base de deducción.

- E) Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil y de la Normativa tributaria

Modifica la normativa del IRPF, con el objeto de regular el régimen tributario aplicable al discapacitado titular del patrimonio en relación con las aportaciones que se integren en el citado patrimonio y con el tratamiento que tendrán los aportantes.

F) Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Contiene modificaciones en tres materias diferentes:

- Cuotas participativas: En la Disposición Adicional Quinta se incorpora una adaptación para otorgar el mismo tratamiento general existente a las cuotas participativas de las Cajas de Ahorro que el que se da con carácter general en la imposición personal a la renta variable.
- Préstamos de valores: La creciente importancia cobrada por las operaciones de préstamo de valores como fórmula que permite al inversor obtener una rentabilidad adicional de su cartera, al tiempo que contribuyen a aumentar la liquidez y profundidad a los mercados al posibilitar un mayor volumen de negociación de valores, ha venido resaltando su carácter de instrumento eficaz para dotar de seguridad a los procesos de liquidación y facilitar cobertura para otras operaciones financieras o sobre derivados. Paralelamente se puso de manifiesto la conveniencia de una regulación que eliminara incertidumbres sobre el tratamiento tributario de estas operaciones. Completando la tímida regulación iniciada por el RDL 3/2000, de 23 de junio (derogado por la Ley 6/2000, de 13 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa), la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 62/2003 regula de manera exhaustiva el ámbito de aplicación del régimen singular, que se extiende a valores negociados en mercados de la OCDE, las consecuencias tributarias que se derivan para el prestamista y el prestatario en su imposición personal y, finalmente, las obligaciones de información que debe cumplir la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.
- Traslado a España de sociedades emisoras de participaciones preferentes: Complementando el régimen tributario financiero de las cuotas participativas llevado a cabo por la Ley 19/2003, citada anteriormente, se establece la exención en el ITP y AJD, concepto operaciones societarias, para los traslados a España de este tipo de sociedades constituidas antes del día 6 de julio de 2003, fecha de entrada en vigor de la indicada Ley 19/2003.

## **8. ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO**

### **8.1. ISLAS CANARIAS**

El Cuadro 1.99 ofrece el marco normativo del Régimen Económico-Fiscal de Canarias (REF) para 2003.

*Cuadro 1.99*  
**REGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS.**  
**DISPOSICIONES NORMATIVAS. 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Incidencia de la reserva para inversiones en Canarias de los pagos fraccionados	Ley 23/2001	31-12-01	D.A. Vigésima sexta
Participación mediante entidades de capital riesgo en la reserva para inversiones en Canarias	Ley 24/2001	31-12-01	D.A. Trigésima primera
Minoración en la cuota tributaria del IEDMT por primera matriculación	RDL 2/2002	06-04-02	3
Singularidad de las entidades locales canarias; ejecuciones de obra	Ley 51/2002	28-12-02	44, D.A. Séptima y duodécima
Bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias; modificaciones en el IGIC y en el AIEM	Ley 53/2002	31-12-02	8, 9, 10 D.A. Vigésima octava, D.F. Segunda
Facturas que documenten operaciones sujetas al IGIC; régimen especial de las agencias de viajes del IGIC	RD 1496/2003	29-11-03	D.A. Segunda
Reducción para 2002 de los índices de rendimiento neto aplicables en estimación objetiva del IRPF a ciertas actividades agrícolas y ganaderas	Orden HAC/1017/2003	30-04-03	
Áreas restringidas para actividades industriales en la ZEC	Resolución de 06-06-02 de la SEH	25-06-02	

Se comentan a continuación los principales aspectos de las normas reseñadas en el Cuadro 1.99, debiendo tenerse presente que se alude en primer término a las medidas normativas de los impuestos de naturaleza directa cuya entrada en vigor se produjo en 2002 y que afectaron a las liquidaciones de 2003; seguidamente, se resume lo más relevante de la Ley 53/2002; por fin, se especifican otras modificaciones.

### **8.1.1. Reserva para Inversiones en Canarias: Leyes 23/2001 y 24/2001**

#### **A) Ley 23/2001, de Presupuestos Generales del Estado para 2002**

La Ley 23/2001 modifica la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, para fijar la incidencia de la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) en el cálculo de los pagos fraccionados, de manera que, a efectos de la opción que para su realización se regula en el artículo 38.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, sobre la parte de la base imponible del período de los tres, nueve u once primeros meses de cada año natural, podrá reducirse de aquélla el importe de la RIC que prevea realizarse, prorrateada en cada uno de los citados períodos, con el límite máximo del 90 por ciento de la base imponible de cada uno de ellos. Ahora bien, cuando la Reserva dotada sea inferior en más de un 20 por ciento del importe total de las reducciones en la base imponible realizadas para determinar los pagos fracciona-

dos, la entidad deberá regularizar éstos por la diferencia entre las dotaciones efectiva y prevista.

**B) Ley 24/2001, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social**

La Ley 24/2001 incorpora una novedad en la RIC, aun cuando ella no se recoge en la Ley 19/1994, de 6 de junio, de modificación del REF, sino en la Ley 1/1999, de 5 de enero, sobre regulación de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras (disposición adicional cuarta), conforme a la cual las inversiones previstas en la letra a) del apartado 4 del artículo 27 de la Ley 19/1994, precepto que regula la RIC, se podrán realizar por sociedades que desarrollen en el archipiélago su actividad en las que el sujeto pasivo participe mediante entidades de capital-riesgo siempre que se cumplan los siguientes requisitos: adquisición de activos por la sociedad participada por la entidad de capital-riesgo; mantenimiento de la inversión antes citada durante determinado período (con carácter general, cinco años); e identificación, por parte de las entidades de capital-riesgo, de las acciones o participaciones que supongan materialización de la RIC.

**8.1.2. Ley 53/2002**

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, introduce diversas modificaciones en las dos normas fundamentales del REF, las Leyes 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los aspectos fiscales del REF, y 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del REF. Cabe resaltar las siguientes:

**A) Bonificación en cuota por la venta de bienes corporales producidos en Canarias por actividades agrícolas, ganaderas, industriales y pesqueras**

El porcentaje de bonificación, que, según la anterior redacción del precepto (artículo 26 de la Ley 19/1994), era del 40 por ciento para 2002 y del 30 por ciento para 2003, se eleva al 50 por ciento para estos dos ejercicios, de manera que los porcentajes de bonificación de los dos últimos períodos impositivos en los que se aplicará esta ayuda fiscal a la actividad productiva en Canarias (autorizada hasta el 31 de diciembre de 2003) puedan alcanzar la misma cuantía que los porcentajes aplicados en los períodos anteriores. La modificación, que tuvo efectos desde 1 de enero de 2002, se realizó como consecuencia de que las Directivas comunitarias sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional permiten en la actualidad que regiones ultraperiféricas como Canarias puedan aplicar ayudas de funcionamiento de carácter regional, entre las que se encuentra esta bonificación, manteniendo, además, el importe del incentivo fiscal.

**B) Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)**

Las modificaciones que se introducen en la Ley 20/1991 en relación con el IGIC tienen un fundamento coincidente, en general, con las incorporadas en la normativa del IVA:



- Modificaciones que derivan de la adaptación del derecho interno a las Directivas comunitarias de comercio electrónico y servicios de radiodifusión y televisión y de condiciones de facturación.

Sobre este particular, debe tenerse en consideración que, aunque el IGIC no es un tributo armonizado de acuerdo a la Sexta Directiva, las modificaciones derivadas de la transposición del contenido de las citadas Directivas deben también tener reflejo en la Ley 20/1991, dado que la propia configuración del IGIC obliga a ello. En el caso de la Directiva del comercio electrónico y de los servicios de radiodifusión y televisión, la no inclusión en la Ley 20/1991 de las reglas de localización previstas en el ámbito comunitario daría lugar a un vacío normativo con respecto a la tributación de estas operaciones en las Islas Canarias. Las modificaciones ligadas al régimen del comercio electrónico y de los servicios de radiodifusión y televisión que se incorporan responden a la adecuación de los cambios introducidos en la Ley del IVA en materia de reglas especiales de localización de las prestaciones de servicios (véase letra A del apartado 3.1.1 del presente Capítulo. Se especifica en dichas reglas cuándo las operaciones que tienen por objeto suministros informáticos tienen la consideración de entregas de bienes o de prestaciones de servicios e inciden en la responsabilidad solidaria.

- Extensión al ámbito canario de las reglas de la Directiva que armoniza las condiciones de facturación. Se trata de asegurar un tratamiento homogéneo, tanto en cuanto a las reglas de localización, como en cuanto a las de facturación, de los empresarios o profesionales establecidos en Canarias, con respecto al régimen aplicable en la Península y Baleares. A tal fin, se introducen diversas modificaciones en la Ley 20/1991, en sintonía total con las incorporadas para la Ley 37/1992 del IVA. Se eliminan así las referencias a "documento equivalente" y "documento análogo" a la factura, en los artículos relativos a la repercusión del Impuesto y rectificación de cuotas repercutidas y a la base imponible. En materia de requisitos formales de la deducción, se reduce de 5 a 4 años el plazo para la rectificación de deducciones en concordancia con el plazo de prescripción. En materia de obligaciones de los sujetos pasivos, se introducen las novedades en materia de facturación ya recogidas en la Ley del IVA.
- Modificaciones de contenido técnico:
  - a) Se precisa que tienen exclusivamente la consideración de entregas de bienes las ejecuciones de obra inmobiliaria que tengan por objeto la construcción de una edificación con los mismos requisitos existentes en la Ley del IVA.
  - b) Se mejora la redacción para aclarar que tributan como prestaciones de servicios tanto las cesiones de uso de bienes muebles como las de bienes inmuebles, reproduciendo la redacción de la Ley del IVA con la finalidad de evitar interpretaciones erróneas del precepto.

- c) Se actualiza el volumen de operaciones que opera como límite para la exención de las operaciones efectuadas por personas físicas, fijándose en 25.000 € (24.040,48 € con anterioridad).
- d) Se introducen tres modificaciones en los tipos impositivos: 1) se aclara la aplicación del tipo 0 para las operaciones que tengan por destino la canalización y producción de agua y la realización de infraestructuras hidráulicas y ejecuciones de obra de determinados equipamientos comunitarios; 2) se concretan los supuestos de operaciones relativas a vehículos que tributan al tipo general; y 3) se especifican los tipos impositivos aplicables a determinadas operaciones cuando las mismas resulten sujetas y no exentas al Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías, con la finalidad de adecuar la tributación de aquéllas.
- e) Se modifican los regímenes simplificados y de agricultura y ganadería para adaptarlos a los cambios introducidos en la Ley 37/1992.
- f) Se extiende el derecho de reembolso del IGIC satisfecho por los agentes de aduanas, en las importaciones de bienes por cuenta de su cliente, a los supuestos de representación indirecta, en los que otras personas o entidades, distintas de los agentes de aduanas que tienen exclusividad en la representación directa, actúan en nombre propio y por cuenta de los importadores. Estas personas o entidades han de estar debidamente habilitadas por la Administración tributaria canaria y desde 1 de enero de 2003 tendrán derecho a solicitar el reembolso de las cuotas del IGIC que hayan satisfecho por cuenta de sus clientes cuando estos no se las reintegren.

### C) Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias

Cabe destacar que se actualizan las posiciones estadísticas de los Anexos para adecuarlas a la nomenclatura vigente para el año 2002. A su vez, se corrigen ciertos errores con la finalidad de que a partir del 1 de enero de 2003 se produzca la total coincidencia entre la Decisión del Consejo de 20 de julio de 2002, por la que se autoriza a las autoridades españolas a establecer exenciones a determinados productos contemplados en la Decisión, y las exenciones establecidas en el anexo V de la Ley 20/1991. Finalmente, se exonera de gravamen a determinados productos que, por no existir producción local de los mismos en las Islas Canarias, no se ven necesitados de una especial protección a través de dicho arbitrio.

#### **8.1.3. Otras modificaciones**

Se citan las tres siguientes:

- A) Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

Introduce una modificación en el IGIC para especificar que no tienen la condición de entrega de bienes las ejecuciones de obra cuyo objeto sea la construcción o rehabilitación de bienes muebles en tanto que se excluye del concepto de producción em-

presarial la ejecución de obra que tenga por fin la construcción o ensamblaje de bienes muebles corporales por el empresario, previo encargo del dueño de la obra.

Por otra parte, la Ley 51/2002 reconoce la singularidad de las entidades locales canarias por la existencia del específico REF que resulta de aplicación al archipiélago como consecuencia de su situación ultraperiférica. Por ello, dado que el importe de la cesión de la recaudación de impuestos cedidos es menor en el caso de aquellas entidades, el Fondo Complementario de Financiación se adecuará para permitir que el nivel de financiación estatal de esas entidades sea igual al de las existentes en el resto de España.

B) Disposición Adicional Segunda del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Fue aprobado por el Real Decreto 1496/2003 y su entrada en vigor se produjo el día 19 de diciembre de 2003. Establece que las normas de gestión del IGIC determinarán las menciones específicas que deban contener las facturas o documentos sustitutivos que documenten las operaciones sujetas a ese tributo, así como los requisitos de autorización para el cumplimiento de las obligaciones de expedir y conservar facturas y dichos documentos realizadas por destinatarios o terceros establecidos fuera de las Islas Canarias, ello sin perjuicio de las menciones contenidas en los artículos 6 (Contenido de la factura) y 7 (Contenido de los documentos sustitutivos) del citado Reglamento. Además, para las operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial de las agencias de viajes del IGIC que tengan como destinatarios a otros empresarios o profesionales que actúen como tales y comprendan exclusivamente operaciones efectuadas totalmente en el ámbito espacial del impuesto se podrá hacer constar en factura, a solicitud del destinatario, bajo la denominación "cuotas de IGIC incluidas en el precio", la cantidad resultante de multiplicar el precio total de la operación por dos y dividir por ciento. En dicho Reglamento, las referencias hechas al IVA y al Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT deben entenderse hechas, respecto a las operaciones sujetas al IGIC, a este tributo y a la Administración tributaria canaria.

C) Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 6 de junio de 2002

Esta Resolución supuso la finalización del proceso de determinación de las áreas de localización de las empresas dedicadas a la producción, transformación, manipulación o comercialización de mercancías cuando éstas se produzcan, transformen o manipulen en la Zona Especial Canaria (ZEC) o se entreguen desde ésta, establecido en el artículo 30 de la Ley 19/1994, tras la autorización comunitaria del régimen de la ZEC acordada en enero de 2000, al aprobar la zona correspondiente a la Isla de Lanzarote y modificar varias de las zonas aprobadas para la Isla de Gran Canaria por la Resolución de 28 de mayo de 2001.

## 8.2. CEUTA Y MELILLA

Dos son las modificaciones reseñables para 2003 en el marco normativo aplicable a las especialidades fiscales en los territorios de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla:

### A) La Ley 53/2002, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Establece diversos beneficios fiscales aplicables a Ceuta y Melilla con el fin de ampliar y actualizar los hasta entonces vigentes teniendo en cuenta que estas Ciudades Autónomas, por su lejanía geográfica y especial situación, precisan un tratamiento fiscal más favorable. Por ello, se modifican varios artículos de las Leyes del IP, ISD y de ITP y AJD. Los beneficios se limitan a las bonificaciones a los residentes en Ceuta y Melilla o a los bienes y derechos situados en dichas Ciudades con Estatuto de Autonomía y se materializan básicamente en los siguientes:

- IP: se eleva del 50 al 75 por 100 la bonificación en la cuota por los bienes o derechos de contenido económico computados para determinar la base imponible que se sitúen, ejerzan o deban cumplirse en dichas Ciudades Autónomas. La bonificación se aplica a quienes no residan en Ceuta o Melilla pero sólo respecto a los valores representativos del capital social de las sociedades domiciliadas y con objeto social en las citadas Ciudades o de establecimientos permanentes situados en ellas.
- ISD: se establece una bonificación del 50 por ciento en la cuota para las transmisiones "mortis causa", condicionada al requisito de que el causante haya residido habitualmente a la fecha del devengo y en los cinco años precedentes en tales Ciudades. Existe también otra bonificación del 50 por ciento para las transmisiones "inter vivos", que opera, tratándose de bienes inmuebles, respecto de los localizados en Ceuta o Melilla, y, en el caso de otros bienes y derechos, cuando el adquirente tenga su residencia habitual en las reiteradas Ciudades Autónomas.
- ITP y AJD: los beneficios se extienden a las tres modalidades o conceptos de tributación:
  - 1) En Transmisiones Patrimoniales Onerosas se establece una bonificación del 50 por ciento en la cuota en los supuestos de transmisiones y arrendamiento de inmuebles y constitución o cesión de derechos reales sobre los mismos, constitución de hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento o referidas a buques o aeronaves, transmisiones de bienes muebles, semovientes o créditos y constitución o cesión de derechos reales sobre los mismos, transmisiones de valores, constitución de préstamos no inmobiliarios y pensiones, concesiones administrativas de bienes, ejecuciones de obras o explotaciones de servicios y anotaciones preventivas, que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2001, deban considerarse producidas en cualquiera de ambas Ciudades.

- 2) En Operaciones Societarias existe un 50 por ciento de bonificación de la cuota cuando la entidad tenga su domicilio fiscal en Ceuta o Melilla, tenga en estas Ciudades su domicilio social si la sede de dirección efectiva no se halla en el ámbito territorial de otra Administración tributaria de un Estado miembro de la UE o, estándolo, éste no grava la operación societaria con un impuesto similar o, en defecto de los anteriores, si la entidad realiza en tales Ciudades operaciones de su tráfico.
  - 3) En Actos Jurídicos Documentados el incentivo consiste en una bonificación del 50 por ciento de la cuota gradual de documentos notariales cuando el documento deba inscribirse en un Registro situado en estas Ciudades.
- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación: con el fin de mantener la suficiencia financiera de Ceuta y Melilla, se garantiza una cuantía mínima equivalente a la recaudación líquida del ejercicio 2001, actualizada con el PIB nominal, en el caso de que la recaudación líquida por este Impuesto del ejercicio corriente sea menor.

B) Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

En su Disposición Adicional Segunda, indica, en cuanto a las operaciones sujetas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, que las referencias hechas al IVA y al Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT deben entenderse hechas al citado tributo y a las autoridades locales de Ceuta y Melilla.

## **9. TRIBUTOS LOCALES**

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2003 se resume en el Cuadro 1.100.

*Cuadro 1.100*  
**TRIBUTOS LOCALES: DISPOSICIONES NORMATIVAS. 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
IIVTNU: Sociedades transparentes y su disolución.	Ley 46/2002, de 18 de diciembre	12-12-02	DT 2ª 2.b)
Catastro Inmobiliario.	Ley 48/2002, de 23 de diciembre	24-12-02	
IBI, IAE e IIVTNU: Beneficios fiscales	Ley 49/2002, de 23 de diciembre	24-12-02	1, 15, 23.2, 27.3.Cuarto,
Tasas, IBI, IAE, IVTM, ICIO e IIVTNU.	Ley 51/2002, de 27 de diciembre	28-12-02	
IBI: actualización valores catastrales.	Ley 52/2002, de 30 de diciembre	31-12-02	60
IBI: beneficios fiscales: "Año Santo Jacobo 2004" y "Caravaca Jubilar 2003".	Ley 53/2002, de 30 de diciembre	31-12-02	Disps. Ads. 2ª, 3ª, 4ª, 8ª y 22ª y Disp. Tria. 1ª y Disp. Fin. 1ª.
IBI: beneficios fiscales (Adición apartado 5 al art. 75, L. 39/1988)	Real Decreto-Ley 2/2003, de 25 de abril	26-04-03	14
IBI e IAE: beneficios fiscales.	Real Decreto-Ley 3/2003, de 16 de mayo	17-05-03	1, 5.1, 2, 3 y 4 y Disp. Fin. 2ª.
Habilitación normativa para refundir la Ley HHLL	Ley 19/2003, de 4 de julio	05-07-03	Disp. Ad. 5ª.
Modifica el Convenio entre el Estado y Navarra	Ley 25/2003, de 15 de julio	16-07-03	7.d), 48 y 49
TTL: beneficios fiscales.	Aplicación provisional del Acuerdo entre el Reino de España y la Agencia Espacial Europea, hecho en Madrid el 22 de julio de 2003	07-10-03	1, 11 y 17
IBI e IAE: beneficios fiscales.	Real Decreto-Ley 5/2003, de 19 de septiembre	20-09-03	1, 5.1, 2, 3 y 4 y Disp. Fin. 2ª.
IBI: beneficios fiscales.	Ley 36/2003, de 11 de noviembre	12-11-03	14
Tasas y precios públicos: beneficios fiscales	Ley 40/2003, de 18 de noviembre	19-11-03	12 y Disps. ads. 2ª y 3ª.
IBI e IAE.: beneficios fiscales.	Real Decreto-Ley 6/2003, de 21 de noviembre	22-11-03	1, 5.1, 2, 3 y 4 y Disp. Fin. 2ª.
Tasas, IBI, IAE e ICIO: Modifica la Ley 39/198, modifica la Ley 51/2002: habilitación normativa para elaborar el texto refundido de la Ley HHLL	Ley 62/2003, de 30 de diciembre	31-12-03	15 y Disp. F. 16ª.
IAE: beneficios fiscales y otros impuestos y tasas locales.	Real Decreto 742/2003, de 20 de junio	02-07-03	1, 6, 7.3, 4, 5 y 6, 8, 9 y 10 y Disp. Fin. 2ª.
IAE y otros impuestos y tasas locales: beneficios fiscales.	Real Decreto 895/2003, de 11 de julio	25-07-03	1, 6, 7.3, 4, 5 y 6, 8, 9, 10 y Disp. fin. 2ª

(continúa)

*Cuadro 1.100 (continuación)*  
**TRIBUTOS LOCALES: DISPOSICIONES NORMATIVAS. 2003**

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
IAE: gestión y delegación de competencias.	Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto	05-09-03	
IBI, IAE e IIVTNU: beneficios fiscales.	Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre	23-10-03	
IAE: beneficios fiscales.	Orden HAC/72/2003, de 22 de enero	25-01-03	Completo, excepto los apartados 3º, 4º, 5º y 6º.
IAE: importe neto cifra de negocios. Modelo.	Orden HAC/85/2003, de 23 de enero	28-01-03	
IAE: términos municipales y núcleos de población: ampliación.	Orden PRE/88/2003, de 27 de enero	28-01-03	
IAE: beneficios fiscales.	Orden HAC/407/2003, de 26 de febrero	01-03-03	
Relación de términos municipales afectados por RD Ley 3/2003.	Orden INT/1337/2003, de 22 de mayo	30-05-03	
IAE: delegación de la inspección.	Orden HAC/1765/2003, de 16 de junio	30-06-03	
IAE: delegación gestión censal.	Orden HAC/1766/2003, de 24 de junio	30-06-03	
Desarrollo de RRDDL 7 y 8/2002: municipios y núcleos de población del País Vasco.	Orden PRE/2139/2003, de 28 de julio	29-07-03	
Inspección catastral.	Orden HAC/2318/2003, de 31 de julio	15-08-03	
Ampliación de municipios del País Vasco a los que se les aplican los RRDDL 7 y 8/2002.	Orden PRE/2490/2003, de 3 de septiembre	13-09-03	
IAE: presentación modelo 036	Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre	17-09-03	Apartados Cuarto, Décimo y Anexo.
IAE: modelo de declaración 840. Presentación telemática.	Orden HAC/2572/2003, de 10 de septiembre	18-09-03	
IBI: valores catastrales: coeficiente RM.	Orden HAC/3521/2003, de 12 de diciembre	18-12-03	
Desarrollo del RDL 6/2003: municipios y núcleos de población CA Extemadura.	Orden INT/3615/2003, de 18 de diciembre	29-12-03	
IAE: modificación plazo ingreso cuotas en período voluntario.	Resolución de 19 de junio de 2003 del Departamento de Recaudación de la AEAT	04-07-03	

De entre todas las disposiciones, la más relevante es la que reformó las Haciendas Locales (HHLL), lo que tuvo lugar por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Constituye uno de los hitos normativos que entraron en vigor en el año 2003 y, por ello, en el presente apartado se desarrollan exclusivamente las innovaciones introducidas por la misma. La Ley 51/2002 persiguió los siguientes objetivos: favorecer el crecimiento económico y la creación de empleo, mejorar la autonomía municipal, propiciar el cumplimiento del principio de suficiencia financiera de las Entidades Locales, facilitar la gestión tributaria municipal e

introducir mejoras técnicas en los tributos de dicho ámbito. Todo ello se concretó en las modificaciones que, por conceptos, se exponen en los apartados 9.1 a 9.6:

## 9.1. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

Los aspectos de reforma más significativos son los siguientes:

- a) Apoyo a las Pymes: la Ley 51/2002 crea una exención en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) a favor de las personas físicas, de los sujetos pasivos del IS, de las sociedades civiles y de las entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria de 1963 con un importe neto de cifra de negocios inferior a 1 millón de euros. También estarán exentos los contribuyentes del IRNR que tengan establecimiento permanente en España y un importe neto de cifra de negocios inferior a 1 millón de euros. El propósito es que dejen de satisfacer este tributo más de 2 millones de contribuyentes (equivalentes al 92,6 por ciento de los mismos antes de esta reforma de la financiación local). No obstante lo anterior, los sujetos pasivos exentos siguen estando obligados al cumplimiento de sus obligaciones de carácter censal (declaraciones de alta, baja, etc.).
- b) Apoyo a la creación de nuevas empresas: se crea una exención para las empresas de nueva constitución, durante sus dos primeros períodos impositivos, independientemente de cuál sea su importe neto de cifra de negocios, exención que se completa con el mantenimiento de la bonificación, potestativa para los Ayuntamientos, por inicio de actividad empresarial (bonificación que se aplicará durante los cinco años siguientes a la finalización de los dos primeros períodos impositivos -en los cuales se aplica la exención-). Las bonificaciones potestativas previstas para el IAE son de aplicación a partir de 1 de enero de 2004.
- c) Mayor adecuación del Impuesto al tamaño del sujeto pasivo: la Ley crea un coeficiente de ponderación, a aplicar sobre las cuotas municipales, provinciales y nacionales, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo. Se habilita a los Ayuntamientos para bonificar, hasta el 50%, la cuota de los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que tengan pérdidas o beneficios inferiores a la cifra que determine la Ordenanza fiscal.
- d) Fomento y protección del empleo: tras la Ley 51/2002 desaparece como elemento determinante del pago parcial de la cuota del IAE el número de obreros o trabajadores que tenga el contribuyente. De este modo, las empresas dejan de satisfacer una parte de su cuota en función del número de empleados. Se habilita a los Ayuntamientos para establecer una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota a favor de las empresas que incrementen su plantilla de trabajadores con contrato indefinido.
- e) Conciliación de la vida familiar y laboral: tras la reforma aprobada, la superficie que las empresas destinen a servicios socioculturales para su personal (por ejemplo, bibliotecas), así como la que destinen a servicios de guardería (para la atención de los hijos de sus empleados y clientes), se deducirá específicamente de la superficie que se computa a efectos de la tributación por los m<sup>2</sup> afectos a la actividad, reduciéndose, de este modo, la carga tributaria.



- f) Protección del Medio Ambiente: los Ayuntamientos pueden establecer una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota a favor de las empresas que utilicen o produzcan energías renovables o sistemas de cogeneración, desplacen su sede fabril a lugares alejados de los núcleos urbanos o más poblados o establezcan planes especiales para el transporte de sus empleados al centro de trabajo.
- g) Otras modificaciones en el IAE: se crea un “coeficiente de situación” que refunde los precedentes coeficiente municipal e índice de situación. Igualmente, se crea un Epígrafe, el 761.2, específico para la actividad de telefonía móvil.

## 9.2. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

En el IBI las novedades de la Ley 51/2002 afectaron a los siguientes aspectos:

- a) Se clarifica y mejora la definición del hecho imponible, distinguiendo la propiedad y los supuestos de usufructo, superficie o concesión administrativa.
- b) Se convierten en supuestos de no sujeción algunas exenciones (carreteras y determinados bienes de dominio público), en tanto que dentro de estas se especifica cuáles tienen carácter automático (Estado, Iglesia Católica, Cruz Roja...) y cuáles son de carácter rogado.
- c) Se posibilita que los Ayuntamientos establezcan una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que sean titulares de familia numerosa, así como otra de hasta el 50 por ciento a favor de las Viviendas de protección oficial (una vez transcurrido el plazo de tres años de bonificación desde la calificación definitiva de la vivienda).
- d) Se faculta asimismo a los Ayuntamientos para establecer un recargo, de hasta el 50 por ciento, sobre la cuota líquida del impuesto, aplicable a los inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente.
- e) Se permite a los Ayuntamientos fijar, para los inmuebles urbanos, tipos diferenciados en función de cuál sea el uso del inmueble, así como declarar exentos los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía que fije la Ordenanza fiscal.
- f) Se habilita a los Ayuntamientos para que gradúen, entre un 50 y un 90 por ciento, la bonificación fijada a favor también de las empresas de urbanización, promoción y construcción inmobiliaria.
- g) Se prevé que el Ayuntamiento repercuta la cuota del Impuesto en quienes, aun no siendo sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de bienes demaniales o patrimoniales del Ayuntamiento.
- h) Se actualizan los valores catastrales del IBI, aplicando un coeficiente del 1,02, igual a la inflación prevista para el año 2003.

### 9.3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

Las modificaciones en este Impuesto afectaron a los ámbitos siguientes:

- a) Mejora y ampliación del ámbito subjetivo de aplicación de la exención relativa a los vehículos de los discapacitados: basta con que el vehículo se matricule a nombre del minusválido y que sea para su uso exclusivo.
- b) Elevación del 50 al 75 por ciento la bonificación máxima que pueden establecer los Ayuntamientos para los vehículos poco contaminantes.
- c) Supresión de las actuales diferencias entre Municipios, en función de su población, a efectos de la aplicación de un coeficiente sobre la cuota del Impuesto: se fija un único coeficiente máximo, aplicable a todos los Ayuntamientos.
- d) Aceptación de que los Ayuntamientos fijen coeficientes de incremento de la cuota diferentes para cada clase de vehículo.
- e) Exoneración de la obligación de aportar el último recibo satisfecho del Impuesto a efectos de poder obtener la baja definitiva de vehículos con quince o más años de antigüedad.

### 9.4. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Son tres las principales modificaciones introducidas en este Impuesto:

- a) Los Ayuntamientos pueden establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras por las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía procedente del sol para autoconsumo, del 90 por ciento de la cuota en relación con las construcciones, instalaciones y obras que faciliten las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados y de hasta el 50 por ciento de la cuota en relación con las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
- b) Se suprimen las diferencias en el tipo máximo del Impuesto que pueden fijar los Ayuntamientos, en función de cuál sea su población, estableciéndose un único tipo máximo del 4 por ciento.
- c) Se concreta el concepto de base imponible, definiendo el “coste real y efectivo” de la obra como el coste de su ejecución material (excluyéndose así los honorarios de profesionales, beneficio empresarial del contratista, etc.).

## **9.5. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Tras la Ley de reforma, los supuestos de exención aplicables a las aportaciones de los cónyuges a la sociedad conyugal y a las transmisiones entre cónyuges o a favor de los hijos por sentencias de nulidad, separación o divorcio pasan a ser supuestos de no sujeción, al tiempo que desaparecen las diferencias en los porcentajes anuales de determinación del incremento de valor en función de la población municipal, estableciéndose un porcentaje único según diferentes períodos de generación, así como homogeneizándose los diferentes tipos máximos de gravamen fijados en función de dicha variable mediante el establecimiento de un tipo máximo único del 30 por ciento.

## **9.6. TASAS LOCALES**

Se modifica el régimen de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local aplicable a las empresas de suministros colectivos (gas, electricidad, telecomunicaciones...), que resulta de aplicación tanto a los distribuidores como a los comercializadores, régimen del que se excluyen expresamente los servicios de telefonía móvil.

## **10. PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES**

### **10.1. NOVEDADES EN LOS PRESUPUESTOS DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2004**

El Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF en adelante) de 2004 incorporó, como principal aspecto novedoso respecto a ejercicios precedentes, la adaptación a los cambios introducidos mediante la reforma parcial del IRPF que se llevó a cabo en 2002 y cuya entrada en vigor se produjo al comienzo de 2003. Entre los nuevos incentivos fiscales sólo se evaluó cuantitativamente la deducción por maternidad, debido a que los restantes conceptos o bien no se califican como beneficios fiscales o bien no se dispuso de suficiente información estadística para realizar los oportunos cálculos. El efecto de dicha reforma se incorporó por primera vez a este PBF debido a que las estimaciones, al igual que para los demás impuestos de naturaleza directa, se realizan en función de su repercusión recaudatoria en el momento de liquidar el tributo, lo que significa que los cambios normativos que comenzaron a aplicarse en 2003 incidieron por primera vez en tal ejercicio, cuyas declaraciones anuales se presentan a mediados del año siguiente.

Pero, junto a la reforma mencionada para el IRPF, a lo largo de 2002 y 2003 se aprobaron una serie de disposiciones legales que contienen numerosas e importantes modificaciones normativas que afectaron a la mayoría de los tributos. El PBF 2004 fue sensible a tales cambios, en la medida en que atañan a conceptos que se consideran beneficios fiscales y cuyos efectos puedan evaluarse en términos recaudatorios. Entre las aludidas novedades de carácter normativo que, además de las relativas al IRPF, afectaron al PBF 2004, cabe citar las dos siguientes:

- a) En el IS: la elevación de los coeficientes de amortización en un 10 por ciento para las adquisiciones de activos nuevos que se realicen durante los años 2003 y 2004, el notable incremento de la cuantía unitaria en la deducción por creación de empleo, la elevación en tres puntos porcentuales de los coeficientes de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios y la deducción por donativos que se traslada de la base imponible a la cuota íntegra (este concepto se evalúa por primera vez en el PBF de este año). Conviene subrayar que el efecto de otras modificaciones significativas introducidas recientemente, tal y como es el caso de la ampliación del umbral del importe neto de la cifra de negocios que define al ámbito del régimen especial de las empresas de reducida dimensión (pasó de 5 a 6 millones de euros), se producirá fundamentalmente en el PBF del año 2005, al tratarse de medidas que afectan a períodos impositivos iniciados con posterioridad al 27 de abril de 2003.
- b) En el IVA: la rebaja del tipo de gravamen, pasando del tipo general al reducido del 7 por ciento, para determinados productos de higiene femenina, que entró en vigor al comienzo de 2003.

En el terreno metodológico, el PBF 2004 no registra cambios significativos respecto al año pasado, consolidándose los procedimientos diseñados y aplicados durante la época más reciente. Téngase, no obstante, presente que el cómputo de los beneficios fiscales se realiza en términos netos de la parte asignable al Estado, esto es, tras efectuar el descuento correspondiente a la recaudación cedida a las CCAA en los distintos impuestos. Debe, además, señalarse que el ejercicio 2004 es el primero en el que los ingresos del Estado aparecen minorados también por la cesión parcial de la recaudación de algunos Impuestos del Estado (IRPF, IVA e Impuestos Especiales) a determinados municipios, según lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, tras la modificación operada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre. Sin embargo, la correlativa disminución de los beneficios fiscales del Estado no ha sido cuantificada por falta de datos estadísticos, si bien se considera que no afectaría significativamente a las cifras del Presupuesto.

Conviene asimismo recordar que, al igual que en años precedentes, el PBF se elabora siguiendo un criterio de caja y no de devengo. En los tributos que emplean mecanismos de retenciones o ingresos a cuenta, se atiende al momento en que se efectúa la liquidación anual.

## 10.2. PRINCIPALES CIFRAS DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA 2004

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2004 ascendió, en términos absolutos, a 37.932 millones de euros, produciéndose un incremento de 2.331 millones de euros y una variación relativa del 6,6 por ciento respecto al PBF precedente. El Cuadro 1.101 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

*Cuadro 1.101*  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA  
 EL AÑO 2004**  
 (millones de euros)

Concepto	Presupuestos de ingresos (1)	Beneficios Fiscales (2)	Benef. fiscales/Ingresos teóricos (3) = (2)/(1)+(2)
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	31.974,00	13.884,11	30,28%
Impuesto sobre la Renta de no Residentes	1.124,00	708,01	38,65%
Impuesto sobre Sociedades	24.109,00	3.640,68	13,12%
Otros ingresos <sup>(1)</sup>	61,00	18,10	22,88%
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>57.268,00</b>	<b>18.250,90</b>	<b>24,17%</b>
Impuesto sobre el Valor Añadido	27.490,00	18.202,95	39,84%
Impuestos Especiales	9.996,00	1.206,04	10,77%
- Hidrocarburos	5.991,00	1.152,10	16,13%
- Alcohol y Bebidas Derivadas	493,00	53,94	9,86%
- Cerveza	131,00	-	-
- Productos Intermedios	12,00	-	-
- Labores del Tabaco	3.384,00	-	-
- Electricidad	-15,00	-	-
Tráfico Exterior	1.059,00	-	-
Impuesto sobre las Primas de Seguros	1.272,00	243,45	16,06%
Otros ingresos	19,00	-	-
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>39.836,00</b>	<b>19.652,44</b>	<b>33,04%</b>
Tasas y otros ingresos tributarios <sup>(2)</sup>	1.392,00	28,27	1,99%
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>98.496,00</b>	<b>37.931,61</b>	<b>27,80%</b>

(1) Incluye los restantes conceptos del Capítulo II, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

(2) Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

A su vez, el Cuadro 1.102 recoge el desglose por conceptos tributarios de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año.

*Cuadro 1.102*  
**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2004 POR**  
**TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(millones de euros)

Conceptos	Importe	% sobre total
<b>1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS</b>	<b>13.884,11</b>	<b>36,60</b>
<b>a. Minoraciones en la base imponible general:</b>	<b>6.851,20</b>	<b>18,06</b>
1. Rendimientos del trabajo	5.473,87	14,43
2. Aportaciones a planes de pensiones	1.210,44	3,19
3. Cuidado de hijos	150,52	0,40
4. Rendimientos seguros de vida	16,37	0,04
<b>b. Gravamen único sobre la base liquidable especial</b>	<b>358,12</b>	<b>0,94</b>
<b>c. Deducciones en la cuota:</b>	<b>3.797,25</b>	<b>10,01</b>
1. Vivienda habitual	3.043,87	8,02
2. Maternidad	583,23	1,54
3. Inversión empresarial y creación de empleo	12,18	0,03
4. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	2,08	0,01
5. Reserva de inversiones en Canarias	27,90	0,07
6. Donativos	68,99	0,18
7. Patrimonio histórico	1,67	0,00
8. Rentas en Ceuta y Melilla	57,33	0,15
<b>d. Tributación conjunta</b>	<b>1.880,50</b>	<b>4,96</b>
<b>e. Rentas exentas:</b>	<b>987,08</b>	<b>2,60</b>
1. Premios de las loterías, apuestas y sorteos	658,48	1,74
2. Premios literarios, artísticos y científicos	0,79	0,00
3. Pensiones de invalidez	186,55	0,49
4. Prestaciones por actos de terrorismo	0,87	0,00
5. Ayudas SIDA	0,25	0,00
6. Indemnizaciones por despido	86,59	0,23
7. Prestaciones familiares por hijo a cargo	40,71	0,11
8. Pensiones de la Guerra Civil	5,61	0,01
9. Gratificaciones por misiones internacionales	1,57	0,00
10. Prestaciones de desempleo de pago único	1,41	0,00
11. Ayudas económicas a deportistas	0,67	0,00
12. Trabajos realizados en el extranjero	1,02	0,00
13. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,56	0,01
<b>f. Operaciones financieras con bonificación</b>	<b>9,96</b>	<b>0,03</b>
<b>2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES</b>	<b>708,01</b>	<b>1,87</b>
<b>a. Bonos y Obligaciones del Estado</b>	<b>659,20</b>	<b>1,74</b>
<b>b. Letras del Tesoro</b>	<b>9,80</b>	<b>0,03</b>
<b>c. Bonos Matador</b>	<b>35,92</b>	<b>0,09</b>
<b>d. Incentivos fiscales para entidades con establecimiento permanente</b>	<b>3,09</b>	<b>0,01</b>
<b>3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>18,10</b>	<b>0,05</b>
Exenciones de valores mobiliarios en manos de no residentes	18,10	0,05

(continúa)

*Cuadro 1.102 (continuación)*  
**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2004 POR**  
**TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(millones de euros)

Conceptos	Importe	% sobre total
<b>4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>	<b>3.640,68</b>	<b>9,60</b>
<b>a. Ajustes en la base imponible por inversiones</b>	<b>746,89</b>	<b>1,97</b>
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	57,06	0,15
2. Reserva para inversiones en Canarias	661,07	1,74
3. Implantación de empresas en el extranjero	8,44	0,02
4. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	20,32	0,05
<b>b. Tipos especiales</b>	<b>937,54</b>	<b>2,47</b>
1. Pymes	542,17	1,43
2. Sociedades de inversión	84,80	0,22
3. Restantes entidades	310,57	0,82
<b>c. Bonificaciones en la cuota íntegra</b>	<b>154,64</b>	<b>0,41</b>
1. Cooperativas especialmente protegidas	15,27	0,04
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	23,98	0,06
3. Exportadores de prod. Cinematográficas, audiovisuales y editoriales	56,31	0,15
4. Operaciones financieras	15,82	0,04
5. Empresas navieras de Canarias	15,27	0,04
6. Venta de bienes corporales en Canarias	27,99	0,07
<b>d. Deducciones en la cuota íntegra</b>	<b>1.801,61</b>	<b>4,75</b>
1. Inversiones para protección del medio ambiente	46,93	0,12
2. Creación de empleo para minusválidos	2,66	0,01
3. Gastos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica	159,96	0,42
4. Producciones cinematográficas	16,48	0,04
5. Patrimonio histórico	0,72	0,00
6. Empresas exportadoras	107,76	0,28
7. Formación profesional	21,31	0,06
8. Edición de libros	3,27	0,01
9. Nuevas tecnologías de la información y comunicaciones	6,14	0,02
10. Vehículos de transporte por carretera	1,68	0,00
11. Inversiones en Canarias	75,99	0,20
12. Reinversión de beneficios extraordinarios	938,40	2,47
13. Aportaciones a planes de pensiones	88,32	0,23
14. Donativos	13,22	0,03
15. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	318,77	0,84
<b>5. IMPUESTOS DIRECTOS (1) + (2) + (3) + (4)</b>	<b>18.250,90</b>	<b>48,12</b>
<b>6. IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	<b>18.202,95</b>	<b>47,99</b>
<b>a. Tipo superreducido</b>	<b>2.718,40</b>	<b>7,17</b>
<b>b. Tipo reducido</b>	<b>9.419,46</b>	<b>24,83</b>
<b>c. Exenciones</b>	<b>6.065,09</b>	<b>15,99</b>

(continúa)

*Cuadro 1.102 (fin)*  
**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2004 POR  
 TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
 (millones de euros)

Conceptos	Importe	% sobre total
<b>7. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS</b>	<b>243,45</b>	<b>0,64</b>
a. Exención de seguros de asistencia sanitaria	185,19	0,49
b. Exención de seguros de enfermedad	28,76	0,08
c. Exención de seguros agrarios combinados	26,26	0,07
d. Exención de seguros de caución	3,24	0,01
<b>8. IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>1.206,04</b>	<b>3,18</b>
a. Impuesto sobre Hidrocarburos:	<b>1.152,10</b>	<b>3,04</b>
1. Exenciones	571,87	1,51
2. Tipos reducidos	580,23	1,53
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	<b>53,94</b>	<b>0,14</b>
1. Exenciones	44,48	0,12
2. Tipos reducidos	9,46	0,02
<b>9. IMPUESTOS INDIRECTOS (6) + (7) + (8)</b>	<b>19.652,44</b>	<b>51,81</b>
<b>10. TASAS</b>	<b>28,27</b>	<b>0,07</b>
<b>11. TOTAL DE GASTOS FISCALES (5) + (9) + (10)</b>	<b>37.931,61</b>	<b>100,00</b>

En el Cuadro 1.103 se refleja la clasificación de los beneficios fiscales según políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción de la estimación del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, pues muchos incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de forma que podrían encuadrarse en distintas políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente asociados.



*Cuadro 1.103*  
**CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2004, SEGÚN  
 POLÍTICAS DE GASTO**  
 (millones de euros)

Políticas de gasto	Importe	%
<b>1. Clasificación de los PGE</b>	<b>20.959,32</b>	<b>55,26</b>
1.1. Vivienda	5.517,45	14,55
1.2. Sanidad	2.021,40	5,33
1.3. Educación	1.154,10	3,04
1.4. Pensiones	1.485,96	3,92
1.5. Prestaciones de desempleo e incapacidad temporal	1,41	0,00
1.6. Otras prestaciones sociales	315,07	0,83
1.7. Fomento del empleo	23,97	0,06
1.8. Agricultura	3.645,48	9,61
1.9. Industria y Energía	632,72	1,67
1.10. Comercio, Turismo y Pymes	5.294,03	13,96
1.11. Investigación	148,97	0,39
1.12. Otras Políticas de gasto	718,76	1,89
<b>2. Clasificación propia del PBF</b>	<b>16.972,29</b>	<b>44,74</b>
2.1. Protección a la familia	2.504,44	6,60
2.2. Política redistributiva	5.473,87	14,43
2.3. Fomento del ahorro	459,29	1,21
2.4. Fomento de inversiones	6.043,94	15,93
2.5. Incentivos territoriales	565,42	1,49
2.6. Transportes	856,70	2,26
2.7. Fomento de la cultura	699,53	1,84
2.8. Fomento de otros servicios	369,10	0,97
<b>TOTAL</b>	<b>37.931,61</b>	<b>100,00</b>

### 10.3. LOS BENEFICIOS FISCALES EN LOS PRINCIPALES IMPUESTOS

#### A) IRPF

De acuerdo con la metodología habitual, la mayor parte de las cifras se obtuvieron utilizando un sistema de microsimulación, que se aplicó sobre la base de datos constituida por la totalidad de las declaraciones correspondientes al período impositivo 2001, último para el que se dispuso de información completa al elaborar el PBF. Se aplicaron diversos índices demográficos y económicos de proyección temporal para proyectar los datos hasta 2003, período impositivo al que corresponden las liquidaciones a presentar durante 2004.

El volumen de beneficios fiscales para el año 2004 se cifró para el IRPF en 13.884 millones de euros. Respecto al año anterior ello equivalía a un crecimiento del 7 por ciento, aumentando el importe en 907 millones de euros, a causa fundamentalmente de la potenciación de varios incentivos a raíz de la reforma parcial del Impuesto.

El beneficio fiscal cuantitativamente más elevado es, como viene sucediendo desde la anterior reforma del Impuesto, la reducción general de los rendimientos del trabajo, en particular de los contribuyentes de menores ingresos y de los minusválidos. La cifra estimada para el PBF de 2004 es de 5.474 millones de euros.

Singular trascendencia tienen también los incentivos relacionados con el acceso a la vivienda habitual, cuyo importe de beneficios fiscales se situó en 3.044 millones de euros. Les siguen en importancia, como en años precedentes, los beneficios asociados al ejercicio de la opción por la tributación conjunta de las unidades familiares, con una incidencia recaudatoria que se estima en 1.880 millones de euros.

Con un impacto estimado de 1.210 millones de euros figura el tratamiento especial de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, cuyo peso sigue creciendo respecto a la recaudación teórica del impuesto, consecuencia de la ampliación normativa que se ha venido realizando en los últimos años de este incentivo fiscal y, en particular, tras la reforma parcial del Impuesto de 2002.

La exención de los premios de las loterías, sorteos y apuestas organizadas por la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado (LAE), por la Organización Nacional de Ciegos (ONCE) y por la Cruz Roja Española supone, por su parte, un beneficio fiscal de 658 millones de euros.

Otros conceptos relevantes, en cuanto a su magnitud en el PBF 2004, fueron:

- La deducción por maternidad, para la cual el beneficio fiscal se estimó en 583 millones de euros.
- El tipo de gravamen especial sobre las ganancias patrimoniales generadas en un plazo superior a un año, con un impacto cercano a 358 millones de euros.
- Las exenciones de determinadas pensiones de invalidez, cuyo beneficio fiscal se cifró en 187 millones de euros.
- La reducción por el cuidado de hijos menores de tres años, con un efecto estimado de 151 millones de euros y cuya trascendencia numérica se ha incrementado como consecuencia directa de su potenciación en la reforma de 2002, que cuadruplicó su cuantía unitaria.

También experimentaron un crecimiento considerable, debido a los cambios normativos, la reducción por rendimientos de seguros de vida percibidos en forma de capital y la deducción por donativos.

## B) IRNR

En conjunto, los beneficios fiscales del IRNR se estimaron en 708 millones de euros. La principal partida fue, como en años anteriores, la derivada de la exención de los rendimientos de los bonos y obligaciones del Estado, con un importe calculado de 659 millones de euros, mientras que el efecto de la exención de los rendimientos de los bonos “matador” se evaluó en 36 millones.

## C) IP

La recaudación de este Impuesto procedente de los contribuyentes residentes en España (obligación personal) se encuentra ya cedida a todas las CCAA, por lo que únicamente se calculan los beneficios fiscales relativos a los sujetos pasivos por obligación real (se trata de las diversas exenciones de valores mobiliarios en manos de no residentes), ascendiendo su importe estimado a 18 millones de euros.

## D) IS

El volumen de beneficios fiscales en el IS ascendió a 3.641 millones de euros, cantidad que supuso un incremento absoluto de 248 millones de euros y una variación relativa ligeramente superior al 7,0 por ciento.

El concepto con mayor importancia cuantitativa es la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, cuya incidencia se evaluó en 938 millones de euros y experimentó un incremento próximo al 10,0 por ciento, como consecuencia fundamentalmente de la subida en tres puntos porcentuales de la totalidad de sus coeficientes.

Singular relevancia presentan también los diversos incentivos a las inversiones y actividades productivas en Canarias, estimados en 780 millones de euros, siendo los principales de entre ellos la reducción en la base imponible por dotaciones a la reserva para inversiones y la deducción en cuota por inversiones.

En tercer lugar, cabe resaltar el beneficio fiscal derivado de la aplicación del tipo de gravamen reducido del 30,0 por ciento sobre parte de la base imponible en el caso de los contribuyentes acogidos al régimen especial de empresas de reducida dimensión: 542 millones de euros previstos para 2004.

Entre los restantes incentivos existentes en este Impuesto merecen también una mención los siguientes:

- La deducción por inversiones medioambientales, con un beneficio fiscal cifrado para 2004 en 47 millones de euros.
- La deducción por actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, cuya incidencia se estimó en 160 millones de euros.

## E) IVA

Las exenciones que tienen el tratamiento de beneficio fiscal se evaluaron en 6.065 millones de euros. Se trata de aquellas exenciones que no son meras soluciones técnicas del impuesto sino que persiguen favorecer el acceso de los ciudadanos a determinados bienes y servicios considerados esenciales, caso de la educación, la sanidad o la asistencia social, o responden a decisiones de política económica general o sectorial.

De igual modo, los tipos reducidos tienen como finalidad posibilitar el consumo de bienes o servicios de primera necesidad o de interés social o cultural (alimentos, vivienda, medicamentos, libros, museos y transporte de viajeros, entre otros). Su incidencia en la recaudación del Estado se estimó para 2004 en 2.718 millones de euros por lo que hace al tipo "superreducido" del 4,0 por ciento y en 9.419 millones de euros para el tipo reducido del 7,0 por ciento.

En total, los beneficios fiscales se cifraron para el IVA en 18.203 millones de euros, registrándose un aumento absoluto de 1.092 millones de euros y una variación relativa en torno al 6,0 por ciento respecto al año anterior.

## F) Impuesto sobre Primas de Seguros

Los beneficios fiscales que afectan a este impuesto se cuantificaron en 243 millones de euros, con un crecimiento del 11,0 por ciento respecto a 2003. Prácticamente, las nueve décimas partes del importe total son atribuibles a las exenciones de los seguros de asistencia sanitaria y de enfermedad.

## G) IIEE

El efecto de los beneficios fiscales en los IIEE sobre los ingresos del Estado se estimó para 2004 en 1.206 millones de euros, cantidad que supuso un aumento absoluto de 125 millones de euros y una tasa próxima al 12,0 por ciento respecto a la cifra consignada en el presupuesto precedente.

Los principales beneficios fiscales afectan al Impuesto sobre Hidrocarburos, ascendiendo su importe estimado para 2004 a 1.152 millones de euros, repartidos a partes casi iguales entre las exenciones y los tipos reducidos (gasóleo y gases licuados del petróleo).

La cifra estimada para el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas estuvo próxima a 54 millones de euros.

Para los demás IIEE cabe indicar que, al igual que en la "Memoria" del año pasado, no se ofrecen estimaciones por dos motivos: o bien la irrelevancia de los beneficios fiscales desde el punto de vista cuantitativo, caso del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, o bien su improcedencia al tratarse de tributos íntegramente cedidos a las CCAA, situación que se presenta en el IDMT y en el Impuesto sobre la Electricidad.

# Capítulo II

La Organización en 2003



# SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Introducción .....	289
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2003.....	291
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda .....	291
2.1.1. Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria .....	291
2.1.2. Dirección General de Tributos.....	293
2.1.3. Dirección General del Catastro.....	294
2.1.4. Tribunal Económico Administrativo Central.....	296
2.1.5. Agencia Estatal de Administración Tributaria.....	297
2.2. Otros Centros directivos .....	300
2.2.1. Intervención General de la Administración del Estado.....	300
2.2.2. Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial .....	301
2.2.3. Inspección General del Ministerio de Hacienda .....	302
2.3. Personal en la Administración Tributaria Central.....	303
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2003.....	304
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria.....	304
3.1.1. Estructura y dependencia .....	304
3.1.2. Principales funciones .....	305
3.1.3. Personal a 31-12-03 por unidades funcionales .....	306
3.2. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales .....	306
3.2.1. Estructura y dependencia .....	306
3.2.2. Personal a 31-12-03 .....	307
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda .....	307
3.3.1. Estructura y dependencia .....	307
3.3.2. Principales funciones .....	310
3.3.3. Personal a 31-12-03 por unidades funcionales .....	311





## CAPITULO II

### La Organización en 2003

#### 1. INTRODUCCIÓN

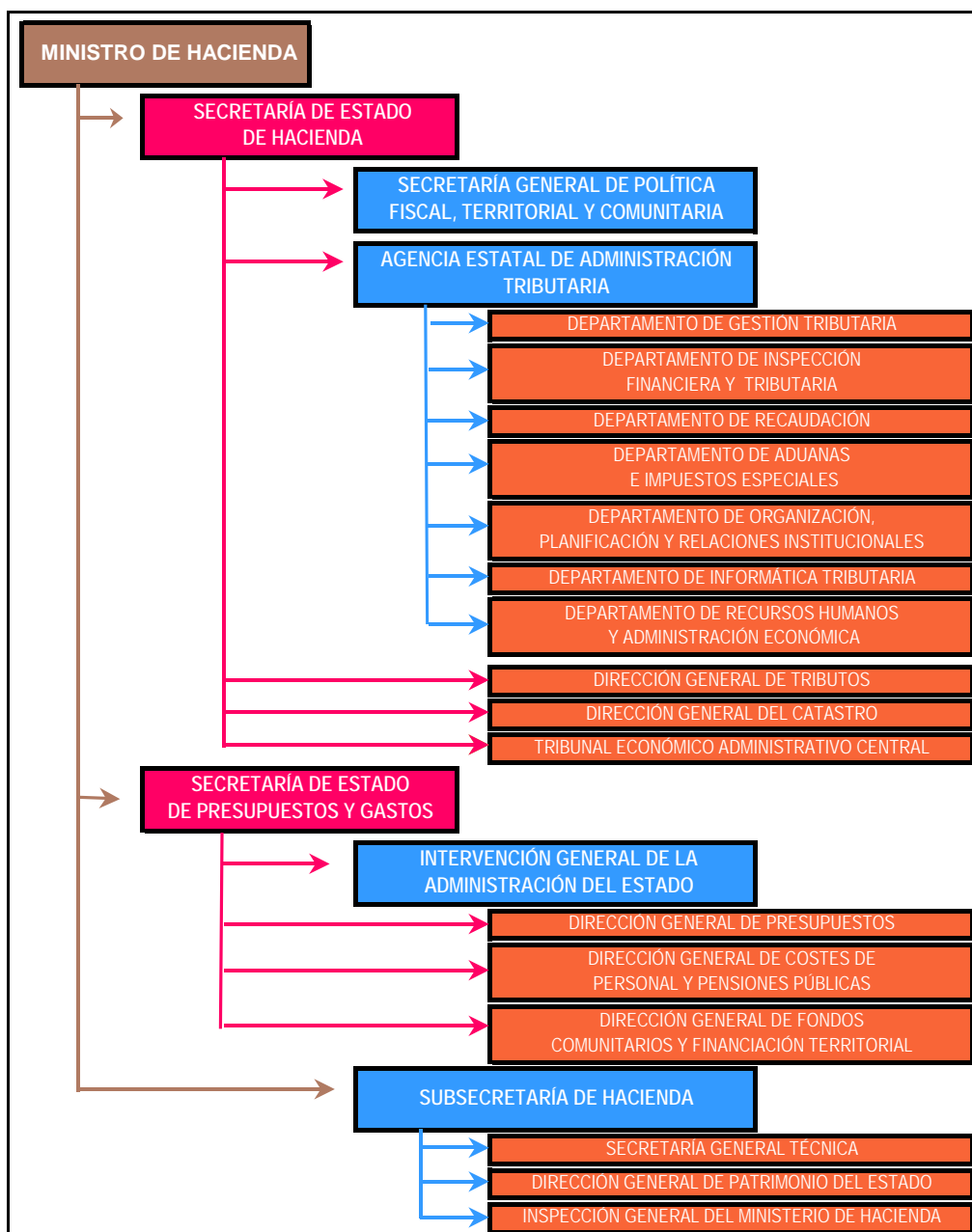
El término Administración Tributaria utilizado en esta Memoria es de carácter predominantemente pragmático, atendiendo a la forma en la que se organizó el entonces Ministerio de Hacienda (actualmente, Ministerio de Economía y Hacienda) para el desarrollo durante 2003 de sus funciones respecto al sistema tributario estatal. De modo que, por un lado, se trata de un concepto parcial de administración tributaria, en tanto en cuanto no se incluyen todos los elementos organizativos del Estado Español que gestionan tributos; no obstante, desde otro punto de vista, recoge un concepto amplio de administración tributaria al comprender tanto los órganos del Ministerio de Hacienda que, bajo la dirección del Ministro y del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos (de Hacienda en 2003), participan de forma directa en el diseño y aplicación del sistema tributario, como otros órganos del propio Ministerio cuya actividad guarda relación, siquiera sea indirecta o parcial, con la administración de los tributos.

En el Cuadro número 2.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Hacienda en 2003, y en él se aprecia cómo el núcleo fundamental de la administración de los tributos se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda, órgano que tiene cinco líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- La coordinación de las actuaciones respecto de las Haciendas Autonómicas y Locales y de las Haciendas de la Unión Europea e Internacional.
- El análisis y diseño de la normativa tributaria
- La aplicación del sistema tributario estatal
- La gestión catastral
- Los recursos en vía económico-administrativa

Aparte del núcleo de la Secretaría de Estado de Hacienda, pero con interrelaciones funcionales claras por las materias en las que intervienen, se encuentran otros órganos cuyas actuaciones en 2003 también se resumen en esta Memoria. Es el caso de la Intervención General de la Administración del Estado por, entre otras, sus funciones en materia de contabilidad pública, fiscalización y control financiero de ingresos públicos; de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial por sus competencias en el ámbito de la financiación de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; y de la Inspección General, por sus funciones de inspección y control permanente de los órganos y servicios del Ministerio y en concreto de los dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda, así como de los que gestionan en las Comunidades Autónomas los tributos cedidos a las mismas.

Cuadro 2.1  
**ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. AÑO 2003**



## **2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2003**

### **2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA**

La Secretaría de Estado de Hacienda, bajo la superior dirección del Ministro de Hacienda, tuvo encomendadas las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y coordinación de las actuaciones en relación con las haciendas territoriales y la dirección y ejecución de la gestión catastral.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría de Estado de Hacienda estuvo integrada en 2003 por los siguientes órganos:

- La Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria
- La Dirección General de Tributos
- La Dirección General del Catastro
- El Tribunal Económico-Administrativo Central

Asimismo, estuvieron adscritas al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria
- El organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales
- La entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado.

El Consejo de Defensa del Contribuyente es un órgano asesor de la Secretaría de Estado para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Por otro lado, la Inspección General, sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Subsecretaría del Departamento, depende funcionalmente de la Secretaría de Estado para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de la misma.

#### **2.1.1. *Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria***

Las funciones asignadas a la Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria (órgano extinguido por el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril) fueron las siguientes:

- La dirección y coordinación de las actuaciones de los órganos de la Administración General del Estado que hayan de tener efecto con relación al régimen económico-financiero de las Haciendas Territoriales.

- El estudio, informe y propuesta de medidas relativas al régimen tributario de los entes territoriales y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio.
- El estudio, elaboración y propuesta de normas referidas al régimen tributario de las Haciendas Autonómicas, incluidos los regímenes tributarios especiales por razón del territorio.
- La coordinación de las tareas precisas, así como la prestación del soporte necesario para el adecuado desarrollo de las actividades del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas (CCAA).
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a Convenios Fiscales Internacionales y Acuerdos Fiscales Especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la Unión Europea (UE) y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal comunitaria.

Para el desarrollo de dichas funciones, y de las de, en su caso, coordinación de órganos y organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda, la Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria presentó en 2003 la estructura organizativa a nivel de Subdirección que se recoge en el Cuadro número 2.2.

*Cuadro 2.2*

**ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA FISCAL TERRITORIAL Y COMUNITARIA. AÑO 2003**



### **2.1.2. Dirección General de Tributos**

La Dirección General de Tributos tiene encomendadas las funciones de:

- Análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- Elaboración de propuestas de política fiscal y de modificación de la normativa tributaria, con realización de los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.
- Interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo, fundamentalmente, a través de la contestación a las consultas escritas que plantean los contribuyentes acogiéndose al derecho que les garantiza el artículo 107 de la Ley General Tributaria.
- Análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- Elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales que forma parte cada año del Informe económico-financiero que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado.

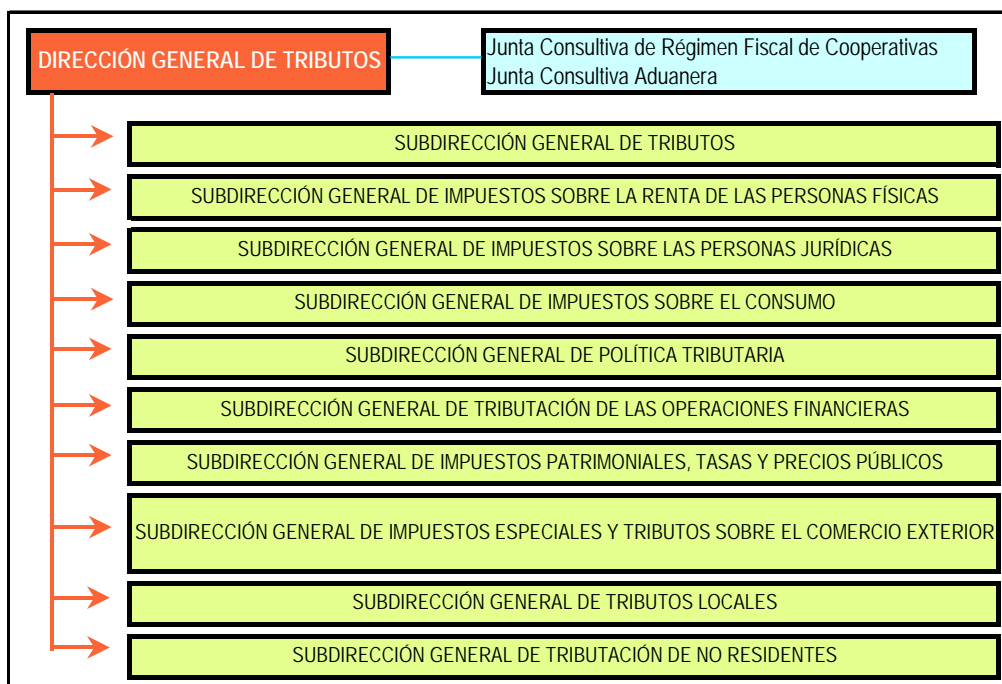
A su vez, la Dirección General de Tributos representa al Ministerio de Economía y Hacienda en la negociación con otros países de convenios para evitar la doble imposición internacional, así como en los grupos, discusiones y decisiones de política tributaria de las instituciones y organismos multilaterales siguientes:

- El Grupo de Cuestiones Fiscales (en sus formaciones de Tributación directa y Tributación indirecta), el Grupo del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial y los Grupos de Alto Nivel, todos ellos dependientes del Consejo de Ministros de Economía y Finanzas (ECOFIN) de la UE.
- Los comités y grupos de la Comisión Europea que estudian posibles modificaciones normativas, la interpretación del derecho tributario comunitario y el análisis de las estadísticas tributarias.
- Los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para actualizar el Modelo de Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.
- Los grupos de trabajo del Centro de Política y Administración Tributarias de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE): doble imposición (nº 1), política y estadísticas tributarias (nº 2), imposición de empresas multinacionales (nº 6), evasión y fraude internacional (nº 8) e imposición sobre el consumo (nº 9).

De la Dirección General de Tributos dependen la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas y la Junta Consultiva Aduanera.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección General de Tributos se organizó en 2003 tal y como aparece en el Cuadro 2.3.

*Cuadro 2.3*  
**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. AÑO 2003**



### **2.1.3. Dirección General del Catastro**

Las funciones de la Dirección General del Catastro vienen definidas, principalmente, en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, en los artículos 33 y 50 de la Ley 13/1996, en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera y en la Disposición Transitoria Decimoséptima de la Ley 24/2001 y en el artículo 5 del RD 1330/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda vigente en 2003. Corresponde, por tanto, a la Dirección General del Catastro el ejercicio, directamente o a través de sus servicios territoriales (Gerencias Regionales o Territoriales), de las siguientes funciones:

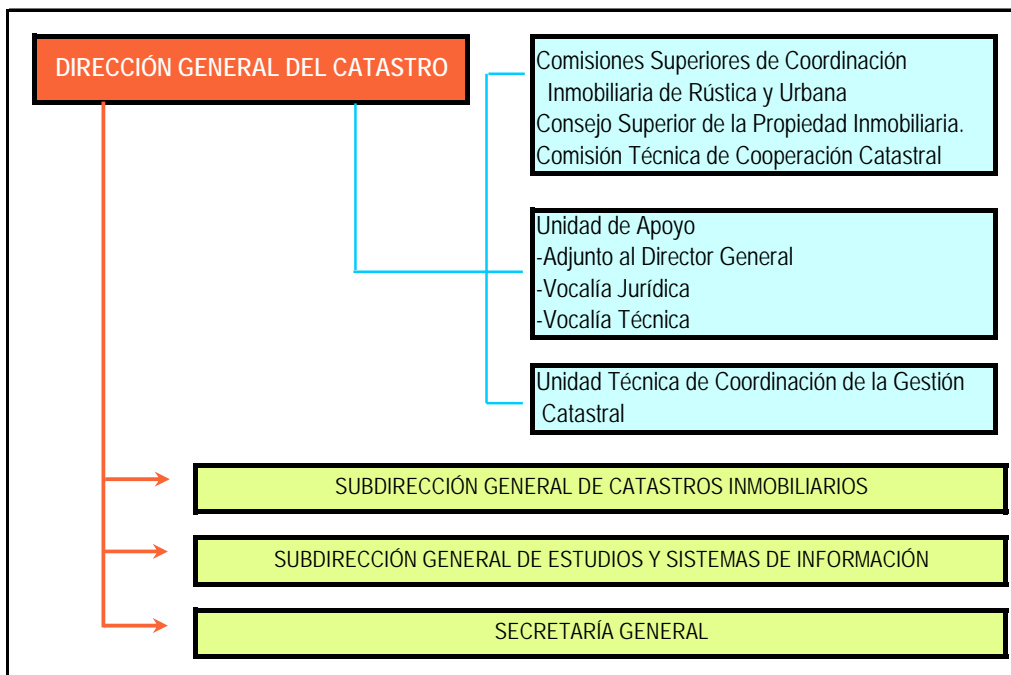
- La realización, o en su caso dirección, control y coordinación de su ejecución, de los trabajos técnicos de formación, conservación y revisión de los catastros inmobiliarios.
- El estudio y coordinación de los sistemas de valoración de los bienes inmuebles, la coordinación de los valores catastrales resultantes y la aprobación de las ponencias de valores.

- La producción y mantenimiento de la cartografía catastral necesaria y la elaboración de estudios y propuestas de normas y sistemas relativos a los trabajos de formación, conservación y revisión de los catastros inmobiliarios.
- La inspección catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- La dirección y coordinación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos, así como la gestión y disponibilidad de las bases de datos catastrales como servicio público y la implantación de sistemas de mejora continua de la calidad del servicio.
- La custodia y mantenimiento de los archivos catastrales, así como la gestión de las Tasas de Acreditación e Inscripción Registral.
- La realización de estudios inmobiliarios y la elaboración y análisis de la información estadística contenida en los catastros inmobiliarios y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.
- La colaboración e intercambio de información con otras Administraciones e Instituciones Públicas en materia de gestión e inspección catastral, así como la colaboración e intercambio de información con Notarios y Registradores de la Propiedad en la identificación de los bienes inmuebles objeto del tráfico inmobiliario.
- El impulso, dirección y coordinación de las actuaciones a desarrollar en el ámbito territorial.

Están adscritos al Centro el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, las Comisiones Superiores de Coordinación Inmobiliaria y la Comisión Técnica de Cooperación Catastral.

La Dirección General del Catastro se organizó en 2003 tal y como aparece en el Cuadro 2.4.

*Cuadro 2.4*  
**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. AÑO 2003**



#### **2.1.4. Tribunal Económico-Administrativo Central**

Los Tribunales Económico-Administrativos son los órganos de la Administración Tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos y otras actuaciones de las Administraciones Públicas sobre las materias siguientes:

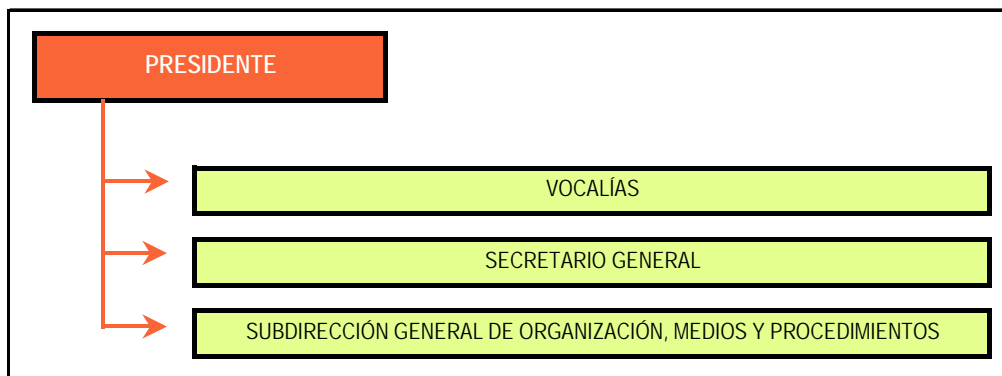
- La gestión, inspección y recaudación de los tributos y de las exacciones parafiscales y, en general, de todos los ingresos de derecho público del Estado y de la Administración Institucional vinculada a, o dependiente de, la Administración General del Estado.
- La gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos por el Estado a las CCAA o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado.
- Los actos relativos a los tributos que constituyen ingresos de las Haciendas Locales cuando así esté previsto normativamente.
- El reconocimiento o la liquidación por autoridades u organismos del Ministerio de Hacienda de obligaciones del Tesoro Público y las cuestiones relacionadas con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.
- El reconocimiento y pago de toda clase de pensiones y derechos pasivos.
- Cualesquiera otros actos previstos por precepto legal expreso.



Para atender dichas funciones, los Tribunales Económico-Administrativos se estructuran en unidades a nivel central (Tribunal Económico-Administrativo Central, abreviadamente TEAC) y periférico (Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales, TEAR's y TEAL's respectivamente).

El Cuadro 2.5 recoge el organigrama del TEAC. A la estructura periférica se dedica el apartado 3.2 del presente capítulo.

*Cuadro 2.5*  
**ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL.  
AÑO 2003**



### **2.1.5. Agencia Estatal de Administración Tributaria**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (abreviadamente, Agencia Tributaria o AEAT), está configurada como un ente de derecho público adscrito al Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda (de Hacienda y Presupuestos en la actualidad). Como tal ente de derecho público, cuenta con un régimen jurídico propio distinto al de la Administración General del Estado que, sin menoscabo de los principios esenciales que deben presidir toda actuación administrativa, le confiere cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas nacionales o de la UE cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio.

No corresponde a la AEAT la gestión tributaria competencia de las CCAA (referida, en cuanto a tributos de titularidad estatal cedidos a las mismas, esencialmente al Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y la Tasa sobre el Juego) ni la realizada por los Municipios y demás Entes Públicos Locales. Tampoco tiene competencias para la elaboración y aprobación de normas tributarias ni, en la vertiente del gasto público, para asignar los recursos públicos entre las diversas finalidades.

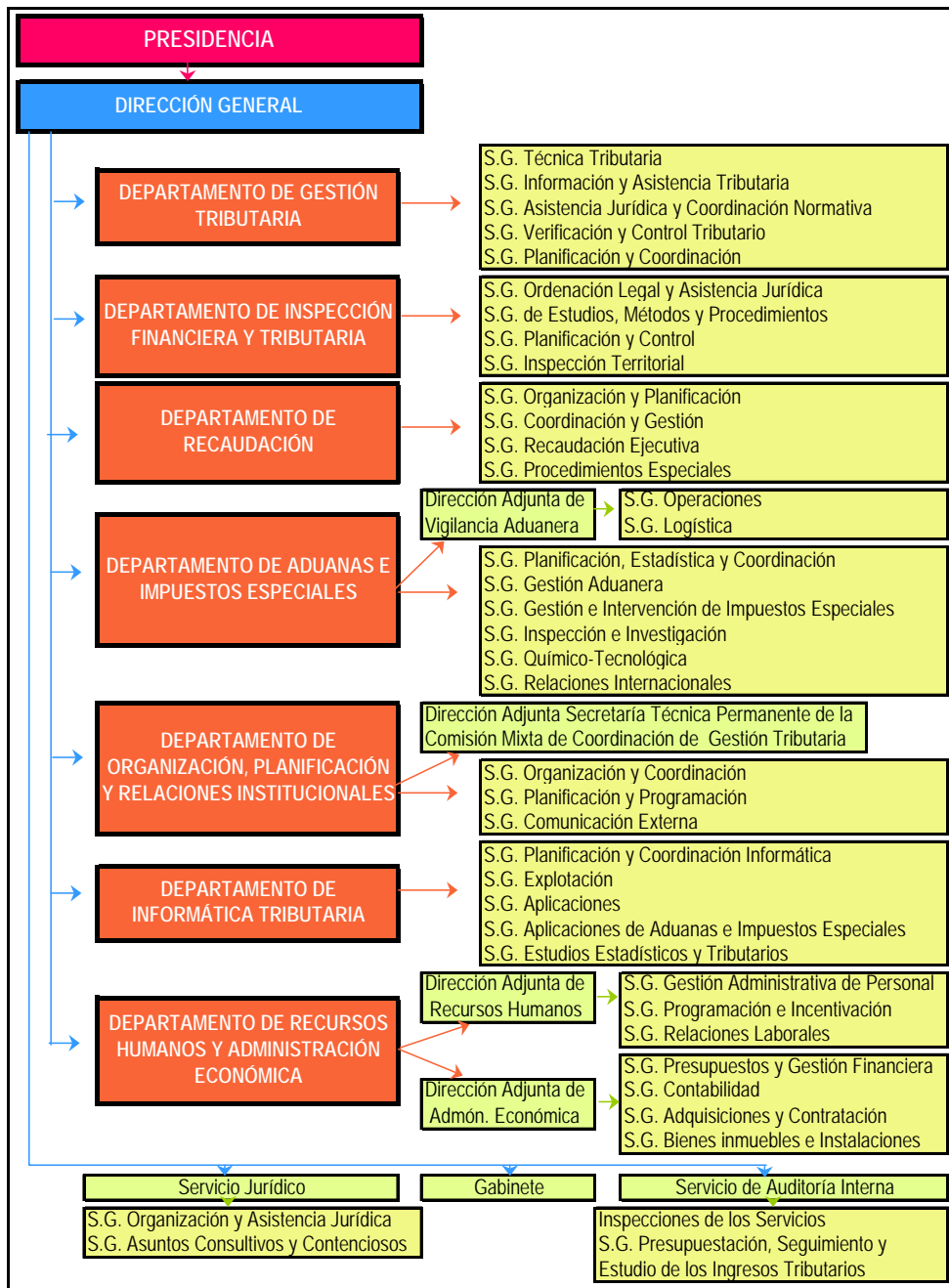
La Agencia Tributaria, en cuanto ente público encargado de la gestión del sistema tributario estatal y aduanero, asume el objetivo fundamental de recaudar una parte muy significativa de los ingresos previstos en los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Para ello ha adoptado un modelo de actuación basado en el impulso del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos, inspirado en diez principios (respeto de los derechos y garantías de los contribuyentes reconocidos en las leyes, compromiso firme de asistencia al ciudadano en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, etc., etc.), cuya enumeración puede consultarse en la "Memoria" de 2002.

De acuerdo con dichos principios, la Agencia Tributaria vertebra su actividad en dos líneas estratégicas fundamentales: 1ª) facilitar al ciudadano el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, ofreciéndole más y mejores servicios que aprovechan las tecnologías de vanguardia; y 2ª) desarrollar actuaciones de control y de lucha contra el fraude que garanticen la efectiva aplicación del sistema tributario y aduanero y, por tanto, la generalidad y equidad en la contribución a las cargas públicas.

El servicio público encomendado a la Agencia Tributaria se desarrolla mediante un modelo de administración especializada capaz de adaptarse de forma ágil y eficaz a las modificaciones del entorno social en el que despliega sus actuaciones. La Agencia se estructura en Servicios Centrales y Servicios Territoriales y cuenta como órganos rectores con el Presidente, que es el Secretario de Estado de Hacienda, el Director General, el Consejo Superior de Dirección, el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

Los Servicios Centrales de la Agencia Tributaria responden a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo. Se componen de los Departamentos y Servicios reflejados en el organigrama recogido en el Cuadro 2.6.

**Cuadro 2.6**  
**ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**AÑO 2003**



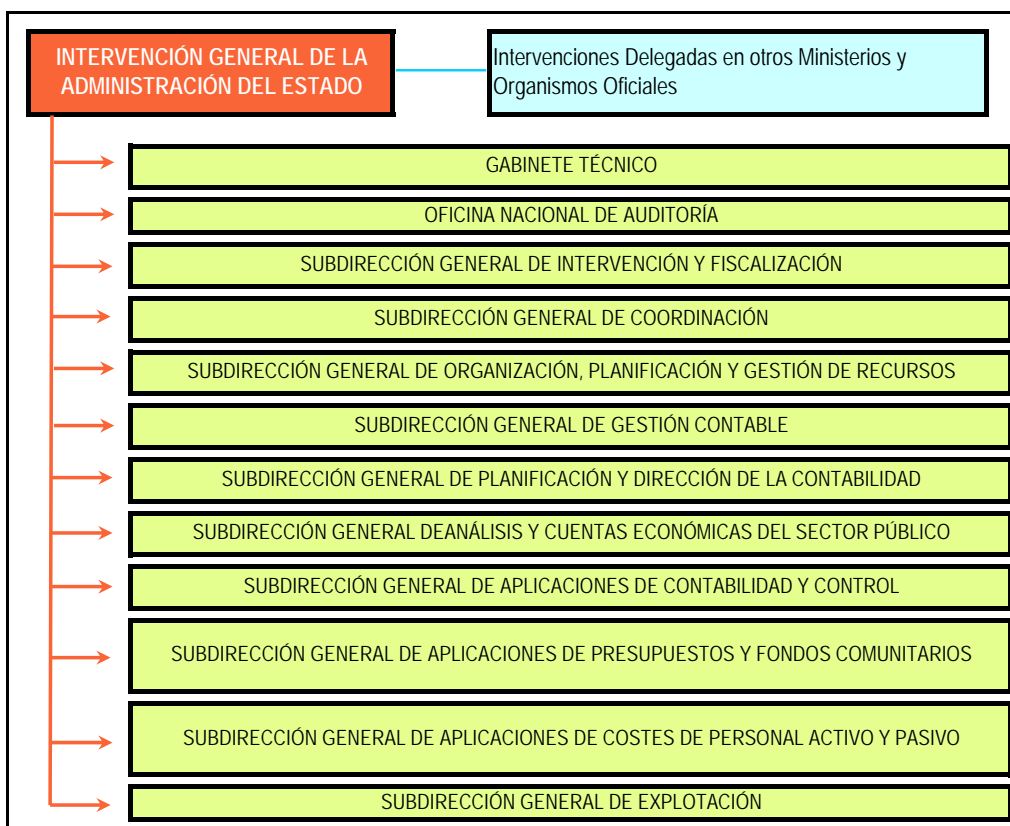
## 2.2. OTROS CENTROS DIRECTIVOS

Como se ha anticipado en el epígrafe 1 del presente capítulo, existen otros órganos del Ministerio de Hacienda que, sin estar incardinados orgánicamente en la Secretaría de Estado de Hacienda, ejercen funciones relacionadas con las de la estricta Administración Tributaria en el ámbito estatal. Se hace referencia somera seguidamente a sus respectivas funciones y estructura organizativa en 2003.

### 2.2.1. Intervención General de la Administración del Estado

Adscrita en 2003 a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (órgano extinguido por el Real Decreto 562/2004), la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) tiene rango de Subsecretaría.

*Cuadro 2.7*  
**ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. AÑO 2003**



La IGAE tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente en, entre otras, las materias de particular relación con el ámbito de la presente Memoria que se indican seguidamente: la dirección y gestión de la contabilidad pública de ingresos estatales y el ejercicio del control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, debiendo destacarse el control financiero permanente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los epígrafes 1 y 2 del Capítulo VI de la Memoria ofrecen una referencia amplia a las funciones y actividades del Centro durante 2003. La estructura organizativa de la IGAE a nivel central figura en el Cuadro 2.7 siguiente, aludiéndose en el epígrafe 3 del presente Capítulo a las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, órganos de carácter territorial.

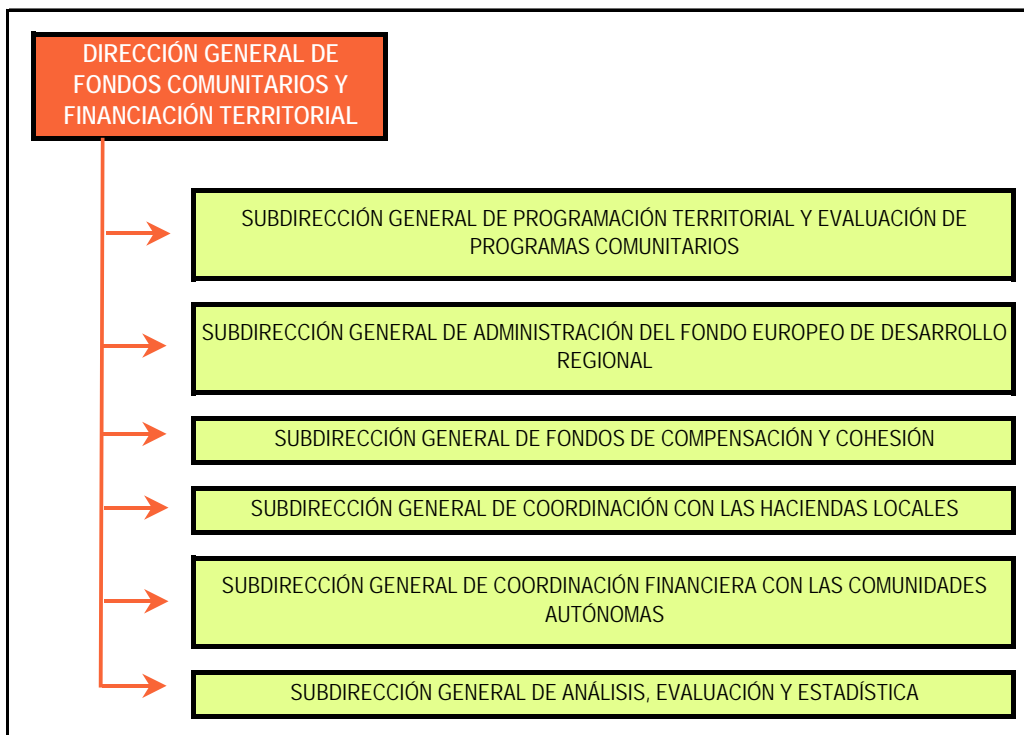
### **2.2.2. Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial**

La Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, adscrita en 2003 a la actualmente extinguida Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, tuvo encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- La gestión, negociación, realización de estudios y tramitación de fondos comunitarios de la UE.
- El estudio, informe y propuesta de las normas relativas a la financiación de los entes territoriales, al sistema de aportación a las cargas del Estado de los territorios de régimen foral y al régimen presupuestario y financiero de los entes territoriales.
- El informe de las propuestas de normas de régimen tributario de los entes territoriales y de los regímenes tributarios especiales por razón del territorio.
- La gestión de los recursos estatales que financian a las CCAA, de la participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado y otros recursos generales de las Corporaciones locales y el ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda con relación a los recursos de los entes territoriales.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial se organizó en 2003 tal y como aparece en el Cuadro 2.8.

*Cuadro 2.8*  
**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS Y FINANCIACIÓN TERRITORIAL. AÑO 2003**



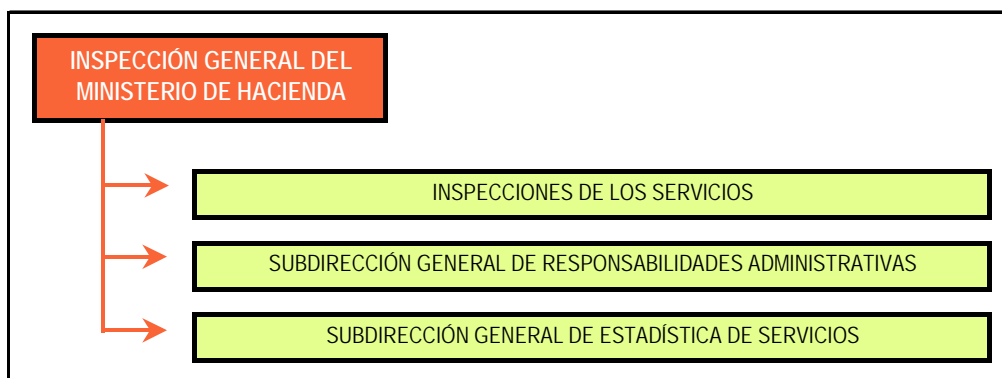
### **2.2.3. Inspección General del Ministerio de Hacienda**

Las funciones de la Inspección General más directamente relacionadas con las desarrolladas por la Administración Tributaria son las siguientes:

- La inspección de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Ministerio de Hacienda (y en 2003 también al de Economía), y en particular de los integrantes de la Administración Tributaria.
- La inspección de los servicios de las CCAA que gestionan los tributos del Estado cedidos a las mismas, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos.
- La elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios.
- El desarrollo de sistemas para la evaluación de la eficacia y la calidad de los servicios.

El apartado 3.1 del Capítulo VI ofrece referencia de las actividades del Centro durante 2003, exponiéndose su estructura organizativa en el Cuadro 2.9 que sigue.

*Cuadro 2.9*  
**ORGANIGRAMA DE INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.  
AÑO 2003**



### 2.3. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL

Los efectivos de personal a 31 de diciembre de 2003 en los Servicios Centrales de la Administración Tributaria, con el alcance señalado anteriormente para la misma, se recogen en el Cuadro 2.10. A los efectivos de la Administración Tributaria Territorial se hace referencia en el epígrafe 3 del presente capítulo.

*Cuadro 2.10*  
**EFFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL.  
SITUACIÓN A 31-12-03**

Centro	Funcionarios	Laborales	Total
Secretaría de Estado de Hacienda	37	7	44
S. Gral. de Política Fiscal Territorial y Comunitaria	57	4	61
Dirección General de Tributos	156	14	170
Dirección General del Catastro	176	32	208
Tribunal Económico Administrativo Central	123	19	142
Agencia Estatal de Administración Tributaria	3.002	272	3.274
D. G. De Fondos Comunitarios y Financiación Territorial	178	20	198
Intervención General de la Administración del Estado	1.693	116	1.800
Inspección General del Ministerio de Hacienda	72	3	75
Totales	5.494	487	5.981

### **3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 2003**

La Administración Territorial de los Ministerios de Economía y de Hacienda dispuso a 31 de diciembre de 2003 de la estructura básica que se señala seguidamente, cuyos dos primeros componentes ofrecen carácter estrictamente tributario y el tercero reviste índole mixta:

- Delegaciones Especiales y Provinciales de la Agencia Tributaria, integradas por los diversos servicios territoriales con competencias tributarias y aduaneras, incluidas las Administraciones de Hacienda y de Aduanas y las unidades territoriales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- TEAR's y TEAL's, que, atendiendo al principio de separación de las funciones tributarias entre el orden de gestión y el de resolución de reclamaciones contra dichos actos de gestión, sustancian en el ámbito administrativo territorial las reclamaciones interpuestas contra, entre otras materias, los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos (incluidos los cedidos a CCAA) y, en general, de los ingresos de derecho público del Estado.
- Delegaciones de Economía y Hacienda, que ejercieron durante 2003 en el ámbito territorial las competencias generales de los Ministerios de Hacienda y de Economía, salvo las atribuidas a la Agencia Tributaria, TEAR's y TEAL's, las correspondientes a las áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno y las asignadas expresamente a los órganos centrales de ambos Departamentos.

Los apartados que siguen hacen referencia separada a dichos órganos territoriales.

#### **3.1. DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

##### **3.1.1. Estructura y dependencia**

Los servicios territoriales de la Agencia Tributaria están constituidos por 17 Delegaciones Especiales –una en cada Comunidad Autónoma– y 56 Delegaciones –normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias–, en las que se integran 242 Administraciones, 37 de ellas de Aduanas e Impuestos Especiales.

Dichos servicios territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales de los servicios centrales de la Agencia. En concreto, las Delegaciones Especiales de la Agencia Tributaria están integradas por las siguientes unidades funcionales:

- Dependencia Regional de Gestión Tributaria
- Dependencia Regional de Inspección
- Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales
- Dependencia Regional de Informática
- Dependencia Regional de Recaudación

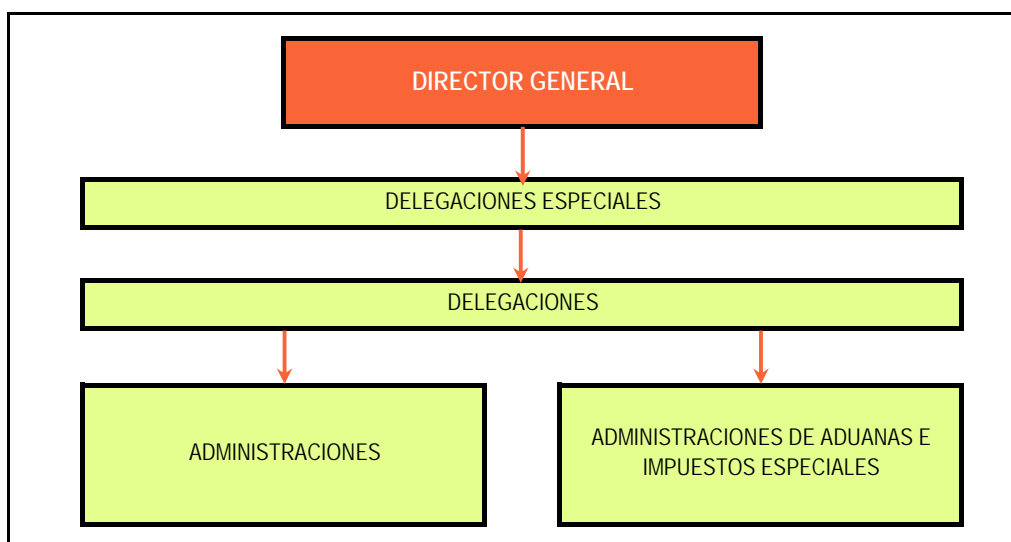


- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica

Por su parte, las Delegaciones de la Agencia Tributaria también están estructuradas en unidades funcionales (Dependencias) y unidades de apoyo (Secretaría General).

En el Cuadro 2.11 se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria.

*Cuadro 2.11*  
**ORGANIGRAMA ACTUAL DE LAS DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**



### 3.1.2. Principales funciones

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero que compete a la Agencia Tributaria se materializa a nivel territorial en un amplio conjunto de actividades, entre las que cabe destacar las siguientes:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos de titularidad estatal.
- La realización de importantes funciones en relación con los ingresos de las CCAA y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, tanto por lo que se refiere a la gestión del IRPF, IVA e Impuestos Especiales, como a la recaudación de otros ingresos de dichas Comunidades y Ciudades, ya sea por disposición legal o mediante los oportunos Convenios de Colaboración.
- La recaudación de ingresos propios de la UE.
- La gestión aduanera y represión del contrabando.
- La recaudación en período voluntario de las tasas del Sector Público Estatal, salvo aquellas cuya gestión se realice por otros Departamentos u Órga-

nos.

- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, entre los que destacan los delitos contra la Hacienda Pública y los delitos de contrabando.

### **3.1.3. Personal a 31-12-03 por unidades funcionales**

A 31 de diciembre de 2003, el número de trabajadores destinados en los servicios territoriales de la Agencia Tributaria ascendió a 24.230 (21.831 funcionarios y 2.399 laborales), desagregados por áreas funcionales según figura en el Cuadro 2.12:

*Cuadro 2.12*

#### **PERSONAL EN LOS SERVICIOS TERRITORIALES DE LA AEAT. SITUACIÓN A 31-12-03**

Áreas	Número
Gestión Tributaria	6.592
Inspección	4.075
Recaudación	4.393
Aduanas	3.110
Informática Tributaria	2.097
Resto	3.963
<b>Total</b>	<b>24.230</b>

## **3.2. TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES**

### **3.2.1. Estructura y dependencia**

Los órganos competentes para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas a nivel territorial son los TEAR's y TEAL's, dependiendo ambos tipos de órganos del TEAC. En suma, existe el TEAC como órgano central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 TEAR's y 2 TEAL's. Los TEAR's son coincidentes con las Comunidades Autónomas y los TEAL's se corresponden con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los TEAR's, algunos de ellos disponen, atendiendo al número de asuntos, extensión geográfica y otras circunstancias concurrentes, de Salas Desconcentradas con competencia territorial inferior a la de la Comunidad Autónoma respectiva. Es el caso de los TEAR's de Andalucía (Salas de Granada

y Málaga), Castilla y León (Sala de Burgos) y Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del TEAR o de las Salas Desconcentradas, existen Secretarías Delegadas como órganos delegados del Secretario del respectivo TEAR, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente TEAR o Sala Desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las Salas Desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de Secretarías Delegadas. Tal es el caso de las de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto, la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos se resume como sigue:

- Tribunal Económico-Administrativo Central.
- 17 Tribunales Económico-Administrativos Regionales y 2 Locales.
- 4 Salas Desconcentradas.
- 33 Secretarías Delegadas.

La gestión desarrollada en 2003 por el TEAC, los TEAR's y TEAL's se resume en el epígrafe 6 del Capítulo III.

### **3.2.2. Personal a 31-12-03**

El Cuadro 2.13 recoge el personal de los órganos económico-administrativos de ámbito periférico a 31 de diciembre de 2003.

*Cuadro 2.13*

#### **PERSONAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS. SITUACIÓN A 31-12-03**

Funcionarios	Laborales	Total
673	57	730

### **3.3. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **3.3.1. Estructura y dependencia**

Las Delegaciones de Economía y Hacienda (DEH) continuaron en 2003 como servicios periféricos conjuntos de los Ministerios de Hacienda y de Economía, constituyendo la organización territorial no sólo de la Hacienda Pública distinta de la de carácter tributario y aduanero sino también de la Administración económica general del Estado.

Por la singularidad de sus funciones y volumen de gestión son órganos no integrados en las Delegaciones del Gobierno. Las DEH dependen orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda, sin perjuicio de la relación con las unidades territoriales de Economía que compete a la Subsecretaría de dicho Departamento. Las DEH dependen funcionalmente de los Centros directivos competentes por razón de la materia.

Existe Delegación en todas las capitales de provincia, así como en las Ciudades de Ceuta y Melilla. Las DEH con sede en la capital de las CCAA tienen carácter de Especiales y asumen, además de sus competencias las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes Delegaciones de su ámbito territorial en las Comunidades pluriprovinciales. Por excepción, en las CCAA de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las Delegaciones de Badajoz, A Coruña y Bilbao. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla.

Los Delegados ostentan la representación de los Ministros de Economía y de Hacienda y dirigen todas las unidades administrativas de la Delegación, sin perjuicio de la dependencia funcional de los Centros directivos, asumen la jefatura de todo el personal y constituyen el cauce de relación con los Ministerios de Economía y de Hacienda, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Delegados y Subdelegados del Gobierno, con las restantes Administraciones Públicas u otros órganos de la Administración del Estado.

Las DEH tienen las siguientes unidades administrativas:

- La Intervención Delegada Regional y la Intervención Delegada Territorial.
- La Gerencia Regional o Territorial del Catastro. La Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, dispuso que a partir de la aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para las Gerencias, existiría una sola Gerencia por provincia, salvo Madrid y Barcelona, asumiendo las Regionales las funciones de las Territoriales y las Gerencias de capital las funciones de las de provincia. La aprobación de dicha RPT tuvo lugar a fines de 2002 y se materializó en 2003, existiendo a partir de entonces 52 Gerencias (15 Regionales y 37 Territoriales) frente a 81 en 2002 (16 Regionales y 65 Territoriales) y computándose como Territoriales 4 Subgerencias en ambos casos.
- La Delegación del Instituto Nacional de Estadística, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Presidencia del INE.
- La Secretaría General, con las unidades de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado, Tesoro, Coordinación con las Haciendas Territoriales y Servicios Generales.

En las DEH que se indica existen también las dependencias siguientes:

- Dirección de Comercio: existen Direcciones Regionales en todas las Comunidades Autónomas, siendo dos en Canarias, una en la Delegación de Las Palmas y otra en la de Tenerife. Las Direcciones Territoriales de Comercio son doce y radican en las Delegaciones de Alicante, Almería, Burgos, Cádiz, Ceuta, Castellón, Girona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Málaga y Tarrago-

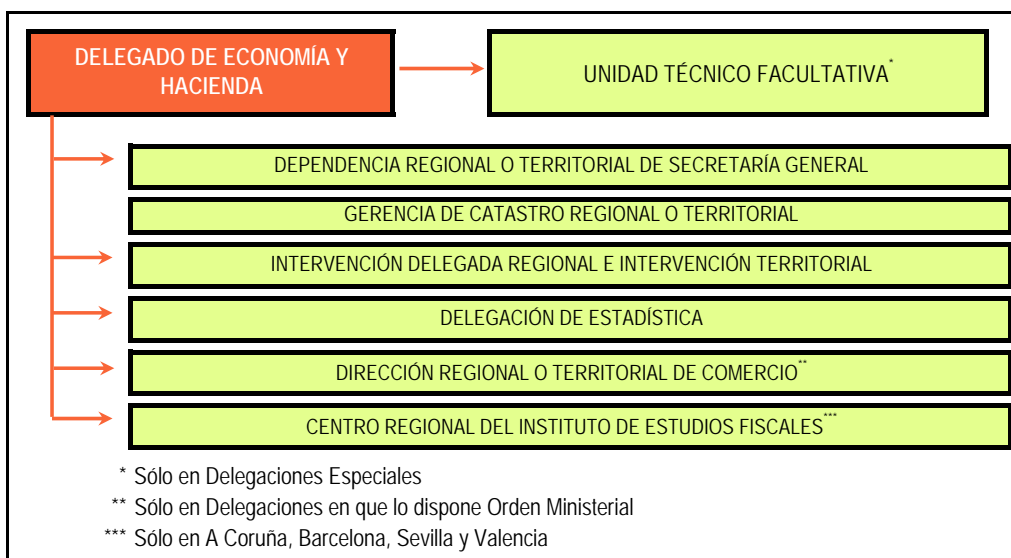
na.

- Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales: en las DEH de A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia.
- Unidad Técnico-Facultativa: en las DEH Especiales, dependiendo directamente del Delegado.

El Cuadro 2.14 ofrece el organigrama de las DEH.

Cabe, asimismo, hacer referencia a las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria y a los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria. Las Juntas Técnicas Territoriales existen en cada una de las DEH Especiales, excepto en las de Navarra y País Vasco, como órganos técnicos de coordinación de valores catastrales. Los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria están adscritos a cada Delegación y ejercen sus competencias sobre el mismo ámbito territorial que la respectiva Delegación, con las excepciones de los Consejos Territoriales de Madrid-Capital, Madrid-Provincia, Barcelona-Ámbito Metropolitano y Barcelona-Provincia, con competencias consultivas respecto de la gestión catastral. En ambos órganos participan los Delegados de Economía y Hacienda junto con otras personas designadas por las CCAA, por las entidades locales, por la Dirección General del Catastro y por los propios Delegados.

*Cuadro 2.14*  
**ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA**



### **3.3.2. Principales funciones**

Corresponde a las DEH el ejercicio en el ámbito territorial de, entre otras, las funciones siguientes:

- A) En materia de economía, de la pequeña y mediana empresa y de comercio y turismo: las relacionadas con la Caja General de Depósitos, la gestión de la Caja Pagadora de obligaciones del Estado, las encomendadas a las Delegaciones del INE, la gestión de expedientes de operaciones de exportación e importación, el estudio e informe de los efectos del arancel y de los regímenes arancelarios especiales en la economía de su demarcación, la inspección de las operaciones de comercio exterior en cuanto a normas y especificaciones comerciales y sobre medios de transporte o similares, y, en general, las restantes materias atribuidas en el ámbito territorial al Ministerio de Economía, excepto las de energía y minas.
- B) En materia de hacienda y de presupuestos y gastos: la gestión e inspección catastral, el control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, el registro contable de las operaciones de naturaleza económico-financiera, la tramitación de los documentos de gestión contable, la administración de las Clases Pasivas del Estado, la gestión y administración del Patrimonio del Estado, la supervisión de la gestión de Loterías y Apuestas del Estado, las que tienen asignadas en relación con las CCAA, Corporaciones locales y entidades administrativas no territoriales, la realización de las actividades docentes y de formación y perfeccionamiento de personal que se desarrollen de forma descentralizada, así como cualesquiera otras de carácter no tributario ni aduanero atribuidas al Ministerio de Hacienda, incluidos los órganos y organismos adscritos al mismo, con excepción de la Agencia Tributaria y los TEAR's y TEAL's.
- C) De carácter horizontal: las de índole técnico-facultativa relativas a edificios ocupados por las unidades territoriales de los Ministerios de Economía y de Hacienda, y, en general, a bienes gestionados por el Patrimonio del Estado, la gestión de los asuntos relativos al personal y a los edificios o medios materiales e informáticos de su ámbito y las desarrolladas a nivel territorial en materia de contratación administrativa.

### 3.3.3. Personal a 31-12-03 por unidades funcionales

Los puestos cubiertos a 31-12-03 en las DEH desagregados por unidades funcionales fueron los que se recogen en el Cuadro 2.15.

*Cuadro 2.15*  
**PERSONAL EN LAS DEH. SITUACIÓN A 31-12-03**

Unidad	Funcionarios	Laborales	Total
CATICES	200	135	335
Direcciones de Comercio	152	90	242
Delegaciones del INE	697	1.184	1.881
Gerencias del Catastro	2.559	229	2.788
Intervenciones	880	34	923
Secretaría General	958	207	1.165
Totales	5.446	1.879	7.325

En las Delegaciones del INE no se ha incluido el personal laboral contratado por obra o servicio (muy numeroso y variable), ni en las Direcciones de Comercio el personal de informadores de precios (numéricamente reducido) incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Política Comercial.





# Capítulo III

Realizaciones por Áreas Gestoras



# SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Gestión Tributaria .....	321
1.1. Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio .....	321
1.1.1. Declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) .....	321
1.1.2. Procedimiento de devolución rápida a no obligados a declarar por IRPF .....	324
1.1.3. Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio (IP) .....	326
1.2. Declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades (IS) .....	329
1.3. Gestión centralizada del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) .....	332
1.4. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales .....	334
1.4.1. Gestión aduanera .....	334
1.4.2. Gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación .....	335
1.4.3. Gestión centralizada del Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte (IEDMT) .....	337
1.5. Gestión Catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) .....	337
1.5.1. Gestión Catastral .....	337
1.5.1.1. Actuaciones generales .....	338
1.5.1.2. Convenios de colaboración con Corporaciones Locales en materia de gestión catastral .....	340
1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral .....	341
1.5.1.4. Coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad .....	341
1.5.1.5. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes urbanos .....	342
1.5.2. Gestión del IBI .....	343
2. Control tributario y aduanero .....	345
2.1. Planificación y coordinación .....	345
2.2. Control realizado por el área de gestión tributaria .....	346
2.2.1. Depuración del censo .....	346
2.2.2. Comprobación de las declaraciones anuales .....	346

	<u>Página</u>
2.2.3. Comprobación de las declaraciones periódicas .....	348
2.2.4. Control de la estimación objetiva por módulos .....	350
2.3. Control realizado por la Inspección Financiera y Tributaria .....	351
2.3.1. Resultados globales .....	351
2.3.2. Oficina Nacional de Inspección .....	356
2.3.3. Unidad Central de Coordinación en materia de delitos contra la Hacienda Pública .....	358
2.3.4. Dependencias Regionales de Inspección .....	359
2.3.5. Oficina Nacional de Investigación de Fraude .....	361
2.3.5.1. Equipo Central de Información (ECI) .....	362
2.3.5.2. Equipo de Estudio del Fraude Fiscal.....	364
2.3.5.3. Equipo de Métodos y Procedimientos de Control ...	365
2.3.5.4. Equipos Centrales de Investigación .....	365
2.3.6. Unidades de Gestión de Grandes Empresas .....	366
2.4. Control realizado en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales.....	368
2.4.1. Actuaciones del Área de Inspección de Aduanas e IIEE .....	368
2.4.2. Actuaciones del Área de Investigación .....	372
2.4.3. Actuaciones del Área Operativa: Vigilancia Aduanera .....	375
2.4.4. Intervención de los II EE .....	377
2.4.5. Control analítico y apoyo técnico realizado por los Laboratorios Químicos de Aduanas.....	377
2.4.6. Control de las declaraciones Intrastat .....	378
2.5. Control en el Área de Recaudación.....	379
2.5.1. Gestión recaudatoria en ejecutiva .....	379
2.5.1.1. Deudas de la Agencia Tributaria .....	381
2.5.1.2. Deudas de otros entes .....	382
2.5.2. Gestión de tasas .....	384
2.5.2.1. Por la Agencia Tributaria .....	384
2.5.2.2. Por el Catastro.....	385
2.5.3. Control sobre las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria .....	385
2.6. Inspección catastral .....	386

	<u>Página</u>
3. Los procedimientos de valoración catastral .....	386
3.1. Catastro Urbano: Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general .....	386
3.1.1. Coordinación de valores. ....	386
3.1.2. Estudios de mercado .....	387
3.1.3. Resultados de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general .....	387
3.2. Catastro Rústico: Las renovaciones catastrales .....	389
4. Tecnologías de la comunicación y de la información.....	390
4.1. Aplicaciones para la gestión de los tributos internos.....	391
4.2. Sistema integrado de recaudación (SIR).....	394
4.3. Procedimiento de inspección.....	396
4.4. Certificados .....	397
4.5. Aplicaciones “web” (Intranet/Internet).....	397
4.6. Presentación telemática de declaraciones .....	398
4.7. Cooperación con otros órganos y administraciones.....	398
4.8. Cooperación con la Unión Europea.....	400
4.9. Aplicaciones del área de Aduanas e Impuestos Especiales .....	401
4.9.1. Actuaciones encaminadas a facilitar el cumplimiento de las Obligaciones formales.....	402
4.9.2. Nuevos desarrollos .....	404
4.10. Otras aplicaciones .....	407
4.11. Sistemas de información catastral .....	410
4.12. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria.....	411
5. Información y asistencia tributaria.....	413
5.1. Consultas tributarias en 2003 .....	413
5.2. Servicios de Información .....	415
5.2.1. De la Agencia Tributaria .....	415
5.2.2. De la Dirección General del Catastro .....	416

	<u>Página</u>
5.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias .....	417
5.3.1. Centro de Atención Telefónica.....	417
5.3.2. Programas informáticos de ayuda .....	418
5.3.3. Envío de datos fiscales .....	420
5.3.4. Unidades de reconocimiento de voz.....	420
5.3.5. Apartado de correos 993 .....	421
5.3.6. Borrador de declaración.....	421
5.4. Servicios en Internet .....	422
5.4.1. Página “web” de la Agencia Tributaria: Oficina Virtual .....	422
5.4.2. Página “web” del Catastro: Oficina Virtual.....	423
5.5. Servicios de asistencia en la gestión aduanera .....	424
5.5.1. Despacho aduanero de mercancías.....	424
5.5.2. Otros expedientes de gestión .....	425
5.5.3. Simplificación de la gestión de los II EE .....	426
5.6. Facilidades para el pago de deudas.....	427
5.6.1. Colaboración de las entidades de depósito.....	427
5.6.2. Servicio de caja en Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria .....	429
5.6.3. Aplazamientos y fraccionamientos de pago .....	429
5.6.4. Procedimiento de exoneración de deudas .....	432
5.6.5. Pago de deudas con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español .....	433
5.7. Otros servicios .....	433
5.7.1. Expedición de certificados tributarios .....	433
5.7.2. Reconocimiento de beneficios fiscales.....	434
5.8. Registro especial de Uniones Temporales de Empresas.....	434
6. Recursos y reclamaciones .....	435
6.1. Resolución de recursos .....	435
6.2. Reclamaciones económico-administrativas .....	436
6.2.1. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales.....	436

	<u>Página</u>
6.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central .....	440





## CAPITULO III

### Realizaciones por Áreas Gestoras

#### 1. GESTIÓN TRIBUTARIA

##### 1.1. DECLARACIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO

##### **1.1.1. Declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**

Los datos relativos a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los períodos impositivos o ejercicios 2001 y 2002, presentadas en 2002 y 2003 respectivamente, figuran recogidas en el Cuadro 3.1, elaborado con cifras referidas al día 15 de marzo de 2004, lo que explica las ligeras diferencias numéricas con las declaraciones incluidas en las liquidaciones del IRPF del subapartado 2.1.2.1 del Capítulo I con datos extraídos en momento temporal diferente.

*Cuadro 3.1*  
**NÚMERO DE DECLARACIONES DE IRPF PRESENTADAS POR LOS EJERCICIOS 2001 Y 2002**

	Declaraciones IRPF (*)		
	Individual	Conjunta	Total
Ejercicio IRPF 2002	10.041.025	4.640.257	14.681.282
Ejercicio IRPF 2001	9.395.318	4.670.112	14.065.430
% de variación 2002/2001	6,9%	- 0,6%	4,4%

(\*) Datos a 15 de marzo de 2004

El número total de declaraciones presentadas en 2003 fue de 14.681.282, lo que representó un 4,4 por ciento de incremento respecto a las presentadas en el año anterior. Este incremento se distribuyó, según la modalidad de presentación, en un aumento del 6,9 por ciento en declaraciones Individuales y un descenso del 0,6 por ciento en declaraciones conjuntas.

El Cuadro 3.2 recoge la distribución de las declaraciones por Delegaciones Especiales y Provinciales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (abreviadamente, Agencia Tributaria o AEAT), poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro Comunidades Autónomas (CCAA): Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia. Las mismas representan el 62,5 por ciento del total nacional.

*Cuadro 3.2*  
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. EJERCICIO 2002 (\*)**

Delegación	A ingresar	A devolver	Negativas/ Renuncia	Total Declaraciones
ALMERIA	39.066	138.166	1.826	179.058
CADIZ	49.799	198.865	3.397	252.061
CORDOBA	64.631	190.700	2.566	257.897
GRANADA	60.769	206.694	2.509	269.972
HUELVA	29.799	102.546	1.358	133.703
JAEN	59.666	168.729	1.555	229.950
MALAGA	92.515	318.213	7.384	418.112
SEVILLA	117.475	398.110	6.201	521.786
JEREZ DE LA FRONTERA	15.468	56.470	1.078	73.016
CEUTA	4.213	16.102	230	20.545
MELILLA	3.162	14.792	245	18.199
<b>ANDALUCIA</b>	<b>536.563</b>	<b>1.809.387</b>	<b>28.349</b>	<b>2.374.299</b>
HUESCA	25.593	66.861	321	92.775
TERUEL	16.224	44.433	136	60.793
ZARAGOZA	99.382	307.209	1.389	407.980
<b>ARAGON</b>	<b>141.199</b>	<b>418.503</b>	<b>1.846</b>	<b>561.548</b>
OVIEDO	74.940	228.809	1.857	305.606
GIJON	29.182	87.026	735	116.943
<b>ASTURIAS</b>	<b>104.122</b>	<b>315.835</b>	<b>2.592</b>	<b>422.549</b>
ILLES BALEARS	109.587	247.100	2.764	359.451
<b>ILLES BALEARS</b>	<b>109.587</b>	<b>247.100</b>	<b>2.764</b>	<b>359.451</b>
LAS PALMAS	73.611	213.420	4.391	291.422
SANTA CRUZ DE TENERIFE	62.736	188.792	3.413	254.941
<b>CANARIAS</b>	<b>136.347</b>	<b>402.212</b>	<b>7.804</b>	<b>546.363</b>
CANTABRIA	48.200	160.951	1.305	210.456
<b>CANTABRIA</b>	<b>48.200</b>	<b>160.951</b>	<b>1.305</b>	<b>210.456</b>
ALBACETE	27.676	102.693	1.163	131.532
CIUDAD REAL	33.198	123.746	1.292	158.236
CUENCA	16.516	55.274	417	72.207
GUADALAJARA	17.305	58.274	241	75.820
TOLEDO	39.763	152.383	1.166	193.312

(continúa)

*Cuadro 3.2 (continuación)*  
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL  
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. EJERCICIO 2002 (\*)**

Delegación	A ingresar	A devolver	Negativas/Renuncia	Total Declaraciones
CASTILLA-LA MANCHA	134.458	492.370	4.279	631.107
AVILA	13.569	44.485	316	58.370
BURGOS	38.217	121.899	375	160.491
LEON	43.096	139.934	1.252	184.282
PALENCIA	17.162	50.637	411	68.210
SALAMANCA	33.106	95.346	921	129.373
SEGOVIA	14.760	43.021	351	58.132
SORIA	10.911	31.027	134	42.072
VALLADOLID	44.967	156.318	1.202	202.487
ZAMORA	15.955	52.559	583	69.097
<b>CASTILLA Y LEON</b>	<b>231.743</b>	<b>735.226</b>	<b>5.545</b>	<b>972.514</b>
BARCELONA	532.051	1.575.557	7.610	2.115.218
GIRONA	68.482	178.541	1.507	248.530
LLEIDA	42.435	117.803	944	161.182
TARRAGONA	64.581	196.286	1.203	262.070
<b>CATALUÑA</b>	<b>707.549</b>	<b>2.068.187</b>	<b>11.264</b>	<b>2.787.000</b>
BADAJOS	42.526	157.323	2.684	202.533
CACERES	30.625	107.292	1.194	139.111
<b>EXTREMADURA</b>	<b>73.151</b>	<b>264.615</b>	<b>3.878</b>	<b>341.644</b>
A CORUÑA	99.914	288.386	3.729	392.029
LUGO	29.354	95.225	1.313	125.892
OURENSE	24.396	76.883	1.745	103.024
PONTEVEDRA	42.538	131.979	2.136	176.653
VIGO	30.171	90.100	1.113	121.384
<b>GALICIA</b>	<b>226.373</b>	<b>682.573</b>	<b>10.036</b>	<b>918.982</b>
MADRID	571.521	1.718.151	13.910	2.303.582
<b>MADRID</b>	<b>571.521</b>	<b>1.718.151</b>	<b>13.910</b>	<b>2.303.582</b>
MURCIA	71.373	261.325	2.979	335.677
CARTAGENA	16.691	56.229	585	73.505
<b>MURCIA</b>	<b>88.064</b>	<b>317.554</b>	<b>3.564</b>	<b>409.182</b>
NAVARRA	334	1.023	10	1.367
<b>NAVARRA</b>	<b>334</b>	<b>1.023</b>	<b>10</b>	<b>1.367</b>
ALAVA	156	488	7	651
GUIPUZCOA	263	686	6	955
VIZCAYA	595	1.587	5	2.187
<b>PAIS VASCO</b>	<b>1.014</b>	<b>2.761</b>	<b>18</b>	<b>3.793</b>
LA RIOJA	31.752	95.169	381	127.302
<b>LA RIOJA</b>	<b>31.752</b>	<b>95.169</b>	<b>381</b>	<b>127.302</b>
ALICANTE	128.439	399.669	6.535	534.643
CASTELLON	59.545	164.302	1.280	225.127
VALENCIA	229.348	714.582	6.443	950.373
<b>VALENCIA</b>	<b>417.332</b>	<b>1.278.553</b>	<b>14.258</b>	<b>1.710.143</b>
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>3.559.309</b>	<b>11.010.170</b>	<b>111.803</b>	<b>14.681.282</b>

(\*) Datos a 15 de marzo de 2004

Las solicitudes de devolución por este impuesto representaron el 75,0 por ciento de las declaraciones presentadas.

### **1.1.2. Procedimiento de devolución rápida a no obligados a declarar por IRPF**

Los contribuyentes no obligados a presentar declaración por el IRPF que hayan soportado retenciones e ingresos a cuenta y/o efectuado pagos fraccionados superiores a la cuota líquida total minorada en el importe de las deducciones por doble imposición de dividendos e internacional, pueden dirigir una comunicación solicitando la devolución de la cantidad que resulte procedente.

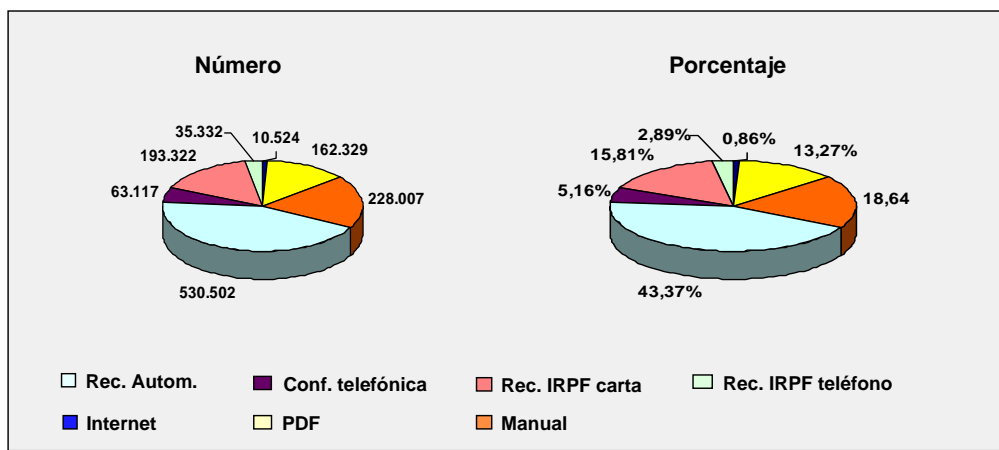
Existen, así, dos campañas: por una parte, la de tramitación de solicitudes de devolución para no declarantes y, por otra, la campaña de IRPF tradicional para el conjunto de contribuyentes obligados a declarar.

Durante 2003 se presentaron 1.223.133 solicitudes de devolución a no declarantes, modelo 104, de las cuales 90.544 (un 7,4 por ciento) fueron acompañadas del modelo 105 de comunicación de datos adicionales.

Según puede apreciarse en el Gráfico 3.1, de las 1.223.133 solicitudes presentadas, 10.524 lo fueron por Internet, 162.329 se grabaron mediante el código PDF ("Portable Data File"), 228.007 de forma manual, 530.502 se grabaron mediante la recuperación automática de la carta presentada al contribuyente, 63.117 procedían de la confirmación telefónica de la carta personalizada, 193.322 declaraciones se grabaron mediante la recuperación automática de la carta personalizada enviada a declarantes del IRPF en la campaña anterior, y por último, 35.332 procedieron de la confirmación telefónica de la carta personalizada enviada a estos últimos.

Como se recoge en el Cuadro 3.3, el número de solicitudes dadas de baja, con errores y fuera de plazo supuso un total de 8.033 (un 0,7 por ciento del total de solicitudes presentadas), resultando correctas por tanto 1.215.100. Se finalizaron 1.201.532 solicitudes de devolución (datos a 15 de marzo de 2004).

Gráfico 3.1  
**SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN. MODELO 104. CAMPAÑA IRPF 2002 (\*)**



(\*) Datos a 15 de marzo de 2004

De las solicitudes finalizadas, en 187.301 casos (un 15,6 por ciento de las finalizadas) se comunicó al contribuyente que estaba obligado a declarar. Además, en 164.740 supuestos (un 13,7 por ciento) el contribuyente estaba exonerado de la obligación de declarar, pero no le correspondía devolución, bien porque no constaba que hubiera soportado retenciones durante 2002, o bien porque el resultado de los cálculos efectuados por la Administración era una cantidad positiva que en ningún caso le resultaba exigible al tratarse de un contribuyente no obligado a declarar. Por último, para 849.491 solicitudes (70,7 por ciento de las finalizadas) el procedimiento se ultimó reconociendo el derecho a la devolución a favor del contribuyente.

El importe de las devoluciones efectuadas ascendió, según datos a 15 de marzo de 2004, a 224,257 millones de euros, con un importe medio por solicitud finalizada de 263,90 euros y un importe medio de devolución emitida de 258,30 euros (en algunos casos de presentación de la unidad familiar una solicitud da lugar a más de un acuerdo de devolución).

*Cuadro 3.3*  
**SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN. MODELO 104. CAMPAÑA IRPF 2002 (\*)**

	Campaña 2002	%
<b>CORRECTAS</b>	1.215.100	99,3
CON ERRORES, BAJAS Y FUERA DE PLAZO	8.033	0,7
<b>TOTAL SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN PRESENTADAS</b>	1.223.133	100,0
SIN FINALIZAR (PENDIENTES DE LIQUIDACIONES PROVISIONALES)	21.601	
FINALIZADAS CON DEVOLUCIÓN	849.491	70,7
FINALIZADAS NO PROCEDE DEVOLUCIÓN	164.740	13,7
FINALIZADAS OBLIGADOS A DECLARAR	187.301	15,6
<b>TOTAL FINALIZADAS</b>	1.201.532	100,0

(\*) Datos a 15 de marzo de 2004

### **1.1.3. Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio (IP)**

El número de declaraciones presentadas en 2002 y 2003 respectivamente, por el Impuesto sobre el Patrimonio (IP) de los ejercicios 2001 y 2002 se recoge en el Cuadro 3.4, donde se aprecia que entre uno y otro período aumentaron el 1,3 por ciento (+1,4 por ciento las positivas y -4,4 por ciento las negativas). Al igual que se ha indicado en el subapartado 1.1.1 para el IRPF, la pequeña diferencia con el número de declaraciones recogido en el subapartado 2.2.2.1 del Capítulo I obedece a la distinta fecha de extracción del dato en uno y otro caso.

*Cuadro 3.4*  
**NÚMERO DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PRESENTADAS POR LOS EJERCICIOS 2001 Y 2002 (\*)**

	Positivas	Negativas	Total
Ejercicio 2002	867.583	18.739	886.322
Ejercicio 2001	855.525	19.593	875.118
% de variación 2002/2001	1,4%	- 4,4%	1,3%

(\*) Datos a 15 de marzo de 2004

La distribución territorial de las declaraciones del ejercicio 2002 por Delegaciones Especiales y Provinciales se contiene en el Cuadro 3.5.

*Cuadro 3.5*  
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR  
EL IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO. EJERCICIO 2002**

Delegación	Positivas	Negativas	Total
ALMERIA	4.817	120	4.937
CADIZ	7.976	274	8.250
CORDOBA	7.764	312	8.076
GRANADA	11.924	371	12.295
HUELVA	3.957	83	4.040
JAEN	5.800	217	6.017
MALAGA	21.294	571	21.865
SEVILLA	19.475	624	20.099
JEREZ DE LA FRONTERA	2.048	94	2.142
CEUTA	1.199	51	1.250
MELILLA	1.296	13	1.309
<b>ANDALUCIA</b>	<b>87.550</b>	<b>2.730</b>	<b>90.280</b>
HUESCA	5.712	118	5.830
TERUEL	2.288	33	2.321
ZARAGOZA	27.298	427	27.725
<b>ARAGON</b>	<b>35.298</b>	<b>578</b>	<b>35.876</b>
OVIEDO	15.269	313	15.582
GIJON	7.351	169	7.520
<b>ASTURIAS</b>	<b>22.620</b>	<b>482</b>	<b>23.102</b>
ILLES BALEARS	34.975	518	35.493
<b>ILLES BALEARS</b>	<b>34.975</b>	<b>518</b>	<b>35.493</b>
LAS PALMAS	16.941	997	17.938
SANTA CRUZ DE TENERIFE	16.729	575	17.304
<b>CANARIAS</b>	<b>33.670</b>	<b>1.572</b>	<b>35.242</b>
CANTABRIA	12.835	204	13.039
<b>CANTABRIA</b>	<b>12.835</b>	<b>204</b>	<b>13.039</b>
ALBACETE	5.137	120	5.257
CIUDAD REAL	3.922	79	4.001
CUENCA	1.953	67	2.020
GUADALAJARA	3.108	44	3.152
TOLEDO	5.611	89	5.700
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>19.731</b>	<b>399</b>	<b>20.130</b>
AVILA	2.038	55	2.093
BURGOS	8.168	107	8.275
LEON	10.339	211	10.550
PALENCIA	3.532	51	3.583
SALAMANCA	7.968	126	8.094
SEGOVIA	3.275	84	3.359
SORIA	2.574	57	2.631
VALLADOLID	10.629	215	10.844
ZAMORA	2.727	47	2.774
<b>CASTILLA Y LEON</b>	<b>51.250</b>	<b>953</b>	<b>52.203</b>

(continúa)

*Cuadro 3.5 (continuación)*  
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR  
EL IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO. EJERCICIO 2002**

Delegación	Positivas	Negativas	Total
BARCELONA	167.428	2.697	170.125
GIRONA	25.605	333	25.938
LLEIDA	12.150	236	12.386
TARRAGONA	16.054	176	16.230
<b>CATALUÑA</b>	<b>221.237</b>	<b>3.442</b>	<b>224.679</b>
BADAJOS	5.631	150	5.781
CACERES	3.678	56	3.734
<b>EXTREMADURA</b>	<b>9.309</b>	<b>206</b>	<b>9.515</b>
A CORUÑA	23.496	456	23.952
LUGO	6.254	108	6.362
OURENSE	6.349	188	6.537
PONTEVEDRA	6.296	170	6.466
VIGO	7.454	182	7.636
<b>GALICIA</b>	<b>49.849</b>	<b>1.104</b>	<b>50.953</b>
MADRID	158.473	4.496	162.969
<b>MADRID</b>	<b>158.473</b>	<b>4.496</b>	<b>162.969</b>
MURCIA	12.721	224	12.945
CARTAGENA	2.861	65	2.926
<b>MURCIA</b>	<b>15.582</b>	<b>289</b>	<b>15.871</b>
NAVARRA	35	5	40
<b>NAVARRA</b>	<b>35</b>	<b>5</b>	<b>40</b>
ALAVA	9	0	9
GUIPUZCOA	34	1	35
VIZCAYA	88	3	91
<b>PAIS VASCO</b>	<b>131</b>	<b>4</b>	<b>135</b>
LA RIOJA	9.624	141	9.765
<b>LA RIOJA</b>	<b>9.624</b>	<b>141</b>	<b>9.765</b>
ALICANTE	36.323	514	36.837
CASTELLON	17.237	219	17.456
VALENCIA	51.854	883	52.737
<b>VALENCIA</b>	<b>105.414</b>	<b>1.616</b>	<b>107.030</b>
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>867.583</b>	<b>18.739</b>	<b>886.322</b>



## 1.2. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

El número de declaraciones del ejercicio 2002, presentadas durante 2003, por el Impuesto sobre Sociedades (IS), fue de 1.014.962, cifra que representa un incremento del 7,5 por ciento respecto del año precedente. Estos datos (véase Cuadro 3.6) confirman el mantenimiento del ritmo de crecimiento que ya se venía experimentando en ejercicios anteriores. Téngase presente que, al igual que se advirtió para el IRPF y el IP (subapartados 1.1.1 y 1.1.3), la ligera diferencia en el número de declaraciones por el IS del presente apartado 1.2 y del subapartado 2.3.2.1 del Capítulo I (y Cuadro II.3.1 del Anexo Estadístico II) responde a diferencia de fechas de referencia de los respectivos datos.

La variación experimentada con respecto al año anterior, según modelos, fue del 12,4 por ciento en el modelo 200 (ordinario) y del 7,3 por ciento en el modelo 201 (simplificado).

El Cuadro 3.6 recoge la distribución de las declaraciones del IS territorialmente y por modelos. Cabe, en primer término, destacar que el modelo 201 supuso el 96,9 por ciento del total. Por Comunidades Autónomas, se mantuvo la concentración territorial manifestada en años anteriores, ya que el 55,2 por ciento de las declaraciones se presentaron en las Delegaciones de la Agencia Tributaria en Andalucía, Cataluña y Madrid. Dicho porcentaje fue del 41,4 por ciento para el conjunto de las provincias de Barcelona, Madrid y Valencia, porcentajes muy similares a los obtenidos en el año anterior.

*Cuadro 3.6*  
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES  
 POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2002**

Delegación	Modelo 200				Modelo 201				Total 200+201
	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	
ALMERIA	14	10	9	33	4.786	5.543	2.198	12.527	12.560
CADIZ	18	16	10	44	4.124	5.667	2.252	12.043	12.087
CORDOBA	18	18	15	51	5.240	6.064	2.527	13.831	13.882
GRANADA	14	24	14	52	5.239	6.220	2.569	14.028	14.080
HUELVA	5	6	5	16	2.876	3.558	1.438	7.872	7.888
JAEN	4	5	5	14	3.096	3.337	1.381	7.814	7.828
MALAGA	57	52	44	153	11.143	21.355	6.227	38.725	38.878
SEVILLA	1.446	233	541	2.220	11.386	15.307	5.731	32.424	34.644
JEREZ DE LA FRONTERA	5	6	1	12	1.389	1.852	756	3.997	4.009
CEUTA	7	5	4	16	403	398	217	1.018	1.034
MELILLA	7	1	2	10	291	223	158	672	682
ANDALUCIA	1.595	376	650	2.621	49.973	69.524	25.454	144.951	147.572
HUESCA	4	10	9	23	2.187	1.691	1.365	5.243	5.266
TERUEL	1	2	5	8	1.203	858	835	2.896	2.904
ZARAGOZA	561	78	286	925	7.700	8.247	5.974	21.921	22.846
ARAGON	566	90	300	956	11.090	10.796	8.174	30.060	31.016
OVIEDO	320	116	108	544	4.653	5.545	2.741	12.939	13.483
GIJON	5	20	6	31	2.060	2.380	1.100	5.540	5.571
ASTURIAS	325	136	114	575	6.713	7.925	3.841	18.479	19.054
ILLES BALEARS	320	81	181	582	10.249	13.382	7.744	31.375	31.957
ILLES BALEARS	320	81	181	582	10.249	13.382	7.744	31.375	31.957
LAS PALMAS	473	181	418	1.072	8.196	8.740	4.802	21.738	22.810
SANTA CRUZ DE TENERIFE	50	52	31	133	7.207	8.785	4.271	20.263	20.396
CANARIAS	523	233	449	1.205	15.403	17.525	9.073	42.001	43.206
CANTABRIA	159	42	58	259	3.372	4.112	1.853	9.337	9.596
CANTABRIA	159	42	58	259	3.372	4.112	1.853	9.337	9.596
ALBACETE	18	7	4	29	3.714	3.513	1.738	8.965	8.994
CIUDAD REAL	7	9	4	20	3.762	3.501	1.538	8.801	8.821
CUENCA	6	1	4	11	1.701	1.661	780	4.142	4.153
GUADALAJARA	3	3	5	11	1.214	1.066	607	2.887	2.898
TOLEDO	409	39	116	564	6.105	5.223	2.492	13.820	14.384
CASTILLA-LA MANCHA	443	59	133	635	16.496	14.964	7.155	38.615	39.250

(continúa)

*Cuadro 3.6 (continuación)*  
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES  
 POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (\*)**

Delegación	Modelo 200				Modelo 201				Total 200+201
	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	
AVILA	2	2	3	7	1.029	973	554	2.556	2.563
BURGOS	22	27	14	63	2.677	2.590	1.862	7.129	7.192
LEON	16	18	14	48	3.922	4.205	1.632	9.759	9.807
PALENCIA	4	7	12	23	1.167	1.187	723	3.077	3.100
SALAMANCA	7	5	5	17	2.742	2.628	1.493	6.863	6.880
SEGOVIA	4	6	2	12	1.223	1.184	678	3.085	3.097
SORIA	2	1	3	6	723	566	496	1.785	1.791
VALLADOLID	607	85	203	895	3.697	4.794	2.391	10.882	11.777
ZAMORA	5	2	0	7	1.257	1.299	557	3.113	3.120
CASTILLA Y LEON	669	153	256	1.078	18.437	19.426	10.386	48.249	49.327
BARCELONA	4.440	1.203	2.006	7.649	59.716	65.064	36.525	161.305	168.954
GIRONA	40	22	22	84	9.026	9.106	4.054	22.186	22.270
LLEIDA	31	30	47	108	4.594	4.762	2.630	11.986	12.094
TARRAGONA	22	14	12	48	6.050	6.868	4.188	17.106	17.154
CATALUÑA	4.533	1.269	2.087	7.889	79.386	85.800	47.397	212.583	220.472
BADAJOS	169	28	70	267	3.862	3.942	1.702	9.506	9.773
CACERES	6	1	3	10	2.261	2.263	1.371	5.895	5.905
EXTREMADURA	175	29	73	277	6.123	6.205	3.073	15.401	15.678
A CORUÑA	853	145	234	1.232	8.354	8.544	4.248	21.146	22.378
LUGO	9	15	1	25	2.638	2.430	1.249	6.317	6.342
OURENSE	4	10	1	15	2.545	2.863	1.118	6.526	6.541
PONTEVEDRA	23	28	8	59	4.926	5.009	2.644	12.579	12.638
VIGO	32	25	20	77	3.256	4.312	1.836	9.404	9.481
GALICIA	921	223	264	1.408	21.719	23.158	11.095	55.972	57.380
MADRID	4.540	2.316	2.595	9.451	56.481	84.516	41.381	182.378	191.829
MADRID	4.540	2.316	2.595	9.451	56.481	84.516	41.381	182.378	191.829
MURCIA	536	44	125	705	11.374	8.987	4.189	24.550	25.255
CARTAGENA	6	10	7	23	1.758	1.747	698	4.203	4.226
MURCIA	542	54	132	728	13.132	10.734	4.887	28.753	29.481
NAVARRA	53	13	26	92	17	20	17	54	146
NAVARRA	53	13	26	92	17	20	17	54	146
ALAVA	0	4	1	5	6	30	1	37	42
GUIPUZCOA	1	3	3	7	2	11	9	22	29
VIZCAYA	150	131	64	345	26	51	16	93	438
PAIS VASCO	151	138	68	357	34	92	26	152	509
LA RIOJA	171	18	38	227	2.576	2.293	1.658	6.527	6.754
LA RIOJA	171	18	38	227	2.576	2.293	1.658	6.527	6.754
ALICANTE	59	43	37	139	20.093	16.941	7.690	44.724	44.863
CASTELLON	36	13	13	62	5.812	5.523	3.153	14.488	14.550
VALENCIA	1.920	317	556	2.793	23.266	24.032	12.231	59.529	62.322
VALENCIA	2.015	373	606	2.994	49.171	46.496	23.074	118.741	121.735
TOTAL NACIONAL	17.701	5.603	8.030	31.334	360.372	416.968	206.288	983.628	1.014.962

(\*) Datos a 15 de marzo de 2004

### 1.3. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

El Cuadro 3.7 recoge la evolución del número de solicitudes sobre diversas materias concernientes al IVA encomendadas a los Servicios Centrales de la Agencia Tributaria (Departamento de Gestión). Se trata de solicitudes de adaptación de obligaciones formales reguladas reglamentariamente con carácter general (facturación, libros de registro, etc.) a las especiales características de determinadas actividades empresariales o profesionales, de peticiones de reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del IVA, o de escritos de acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos y de determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el Régimen Especial de Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección.

*Cuadro 3.7*  
**EVOLUCIÓN GLOBAL DEL NÚMERO DE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA**

Ejercicio	Nº de solicitudes presentadas
1986	3.057
1987	1.700
1988	346
1989	186
1990	99
1991	93
1992	198
1993	118
1994	142
1995	157
1996	74
1997	103
1998	104
1999	79
2000	81
2001	59
2002	68
2003	59

La necesidad de encontrar fórmulas específicas para el cumplimiento de las obligaciones formales se puso de manifiesto con gran intensidad en 1986, año de implantación del IVA, y aun en 1987, en contraste con los años posteriores, en los que se produjo un notable descenso, hasta situarse en niveles reducidos en la actualidad, tal y como puede advertirse en el indicado Cuadro 3.7.

En los Cuadros 3.8 y 3.9 se desglosan las solicitudes resueltas a partir de 1998 por "materias" y por "sectores de actividad".

*Cuadro 3.8*  
**NÚMERO DE ACUERDOS SOBRE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA POR MATERIAS**

Materias	1998	1999	2000	2001	2002	2003
1 Facturación	68	55	55	40	36	45
I.V.A. incluido	1	-	1	-	1	-
Tickets	16	28	24	21	13	22
No facturar	45	24	19	19	21	12
No identificación del destinatario	3	1	4	-	-	5
Otros	3	2	7	-	1	6
2. Oblig. contables y registrales	11	4	11	6	21	2
Medios informáticos	-	2	4	1	10	1
Asientos resumen	2	-	1	4	11	1
Conservación de facturas	9	1	6	1	-	-
Otros	-	1	-	-	-	-
3. Declaración conjunta	2	0	1	0	0	2
4. Artículo 21.4 Ley I.V.A.	11	6	4	11	8	9
5. Margen global de beneficio	3	2	2	3	2	1
6. Consultas sobre obligaciones formales	9	12	8	2	1	0
<b>Total</b>	<b>104</b>	<b>79</b>	<b>81</b>	<b>62</b>	<b>68</b>	<b>59</b>

*Cuadro 3.9*  
**NÚMERO DE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA POR ACTIVIDADES**

Sectores de actividad	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Hostelería y restaurantes	6	-	1	-	11	3
Entidades no lucrativas	11	6	5	11	8	9
Comercio	6	9	10	7	12	8
Transportes y comunicaciones	1	-	2	4	1	-
Profesionales	5	4	5	1	2	3
Agricultura	-	-	5	2	-	-
Espectáculo, parques y atracciones públicas / ludoteca	2	-	4	3	3	8
Bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	3	2	2	3	2	1
Copia de documentos	1	3	1	-	1	1
Coche	2	6	3	1	-	-
Maquinas Automáticas	18	12	12	10	13	10
Panaderías	21	11	3	5	2	3
Hidrocarburos	3	-	3	-	1	-
Ordenadores y Equipos de Información / comercio electrónico	-	5	8	10	7	3
Actividades y Servicios no Clasificados	25	21	17	5	5	10
<b>Total</b>	<b>104</b>	<b>79</b>	<b>81</b>	<b>62</b>	<b>68</b>	<b>59</b>

## 1.4. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

### 1.4.1. Gestión aduanera

Como recoge el Cuadro 3.10, en el año 2003 fueron gestionadas por las Aduanas 6.153.628 declaraciones de exportación e importación, de las cuales 4.210.106 lo fueron de exportación y 1.943.522 de importación, con unos incrementos del 4,1 y del 12,4 por ciento con respecto a las tramitadas en el ejercicio precedente.

*Cuadro 3.10*  
**NÚMERO DE DECLARACIONES TRAMITADAS POR LAS ADUANAS**

- PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN			
	2002	2003	% variación 03/02
* Declaraciones de importación	1.729.263	1.943.522	12,4
* Declaraciones de exportación	4.046.957	4.210.106	4,1
- RÉGIMENES ADUANEROS			
* Tránsitos de entrada (nº de cabeceras)	381.066	426.842	12,0
* Tránsitos de salida (nº de cabeceras)	518.117	516.993	-0,2

A partir del 1 de abril de 2003, Internet constituye el medio único a través del cual puede realizarse la transmisión telemática del Documento Único Aduanero (DUA). En el conjunto del ejercicio 2003, el 92,5 por ciento de las declaraciones de importación (1.796.753 declaraciones) y el 96,2 ciento de las declaraciones de exportación (4.051.416 declaraciones) fueron transmitidas por vía telemática. En el marco de facilitar y agilizar las obligaciones de los contribuyentes, promoviendo la homogeneización de los medios a través de los cuales un contribuyente puede relacionarse con la Administración Tributaria en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales, hay que encuadrar los cambios acometidos en el pago de la deuda aduanera, abriéndolo al sistema de entidad colaboradora (superando el clásico de pago por caja), lo que ha posibilitado su tramitación electrónica y cuyo análisis detallado corresponderá al ejercicio 2004; también, la exitosa implantación en España del sistema comunitario NCTS (Sistema de Tránsito Informatizado Comunitario) de Tránsitos Aduaneros por vía electrónica.

En lo que respecta a la tramitación de expedientes de información arancelaria vinculante, procedimiento previsto por el Código Aduanero Comunitario que permite obtener una clasificación arancelaria que vincula a las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros para las operaciones de importación y exportación, en 2003 se atendió un total de 852 consultas, que fueron reglamentariamente informatizadas. Los interesados en plantear una consulta de este tipo pueden descargar de la página "web" de la Agencia Tributaria el modelo establecido al efecto por el Reglamento comunitario.

En 2003 también se tramitaron 445 autorizaciones del régimen aduanero de perfeccionamiento activo, 161 del régimen de perfeccionamiento activo fiscal, y 230 autorizaciones de perfeccionamiento pasivo y transformación bajo control de la Aduana, ascendiendo a 168 el número de Depósitos Aduaneros y distintos de los Aduaneros que fueron autorizados.

El número de solicitudes de franquicias atendidas en 2003 ascendió a 5.688, y se tramitaron 21.303 solicitudes de asignación a contingentes.

Por último, y en lo que respecta a la Política Agrícola Comunitaria (PAC), se atendieron 1.747 expedientes de reparos remitidos por el Fondo Especial de Garantía Agraria (FEGA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se tramitaron 163 expedientes de control de producción de azúcar e isoglucosa.

Véase más adelante subapartado 5.5.2.

#### **1.4.2. Gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación**

La gestión de los Impuestos Especiales (IIEE) de Fabricación durante el ejercicio 2003 se materializó en una serie de documentos tramitados por las Oficinas Gestoras, los más significativos de los cuales aparecen reflejados en el Cuadro 3.11, debiendo tenerse en cuenta que hacen referencia a los documentos gestionados durante el año 2003, con independencia del ejercicio a que se refiere la información que contienen.

Puede observarse en el Cuadro 3.11 que en 2003 se produjo un aumento con respecto al ejercicio precedente del 4,0 por ciento en el número total de marcas fiscales entregadas a los peticionarios. Este porcentaje desglosado al detalle corresponde a un 3,7 por ciento de aumento respecto a 2002 en las marcas fiscales para envases de bebidas derivadas y a un 4,1 por ciento de incremento en las marcas fiscales para las cajetillas de cigarrillos.

Los documentos expedidos para amparar la circulación de productos en régimen suspensivo, con destinos exentos o con aplicación de tipos impositivos reducidos, aumentaron el 16,8 por ciento con respecto al ejercicio anterior (véase Cuadro 3.11). De los 6.456.669 documentos expedidos en 2003, un 75,6 por ciento correspondió a las Notas de entrega utilizadas en el procedimiento de ventas en ruta, que aumentaron en un 21,4 por ciento; y el 24,4 por ciento restante correspondió a los Documentos de acompañamiento, que a su vez experimentaron un aumento del 4,7 por ciento con respecto al año anterior.

*Cuadro 3.11*  
**PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS  
 DE IMPUESTOS ESPECIALES (\*)**

	Número	
	2002	2003
Marcas fiscales entregadas a peticionarios:	4.897.720.336	5.093.530.161
Bebidas Derivadas	455.851.513	472.814.042
Cigarrillos	4.441.868.823	4.620.716.119
Documentos de circulación expedidos:	5.526.166	6.456.669
Documentos de acompañamiento	1.503.949	1.574.113
Notas de entrega (Ventas en ruta)	4.022.217	4.882.556
Documentos de acompañamiento recibidos del resto de la U.E.	73.761	70.115
Tarjetas de Inscripción en el Registro Territorial (TR)	5.909	4.401
Tarjetas de suministro de alcohol (TA)	2.369	2.089
Partes de resultados de fábricas de fábricas de alcohol (520)	3.131	3.385
Resúmenes trimestrales de primeras materias (E-21)	4.000	3.747
Declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales	26.138	24.123
Solicit. autorización de recepción de productos del resto de la Comunidad (modelo 504)	3.342	3.254
Operaciones de recepción de la UE (modelo 510)	-	3.388

(\*) Los datos relativos a marcas fiscales incluyen todas las entregadas a los peticionarios por parte de todas las Oficinas Gestoras de Impuestos Especiales y de Aduanas Españolas, incluyendo las ubicadas en las Comunidades Autónomas de Navarra y País Vasco. El resto de la información se refiere a los documentos tramitados en las Oficinas Gestoras de Impuestos Especiales de territorio Común, es decir, no incluyen los correspondientes a las Oficinas Gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

En el resto de los documentos a los que hace referencia el Cuadro 3.11, hay que señalar que la mayoría presentan ciertas disminuciones en la comparativa 2002/2003. Así, los Documentos de acompañamiento recibidos del resto de la UE presentaron una bajada del 4,9 por ciento sobre el ejercicio anterior, las Tarjetas de Inscripción en el registro territorial disminuyeron en el 25,5 por ciento, y las Tarjetas para suministro de alcohol experimentaron una disminución del 11,8 por ciento. Lo mismo sucedió con los resúmenes trimestrales de materias primas, las Declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales y las solicitudes de recepción de productos del resto de la UE, que presentaron disminuciones del 6,3, 7,7 y 2,6 por ciento respectivamente con respecto al año 2002. Se produjo una variación positiva en los Partes de resultados de fábricas de alcohol, que aumentaron en número en un 8,1 por ciento con respecto a los formalizados en el ejercicio 2002.



Por el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, que entró en vigor el 1 de enero de 2002, se gestionaron por el Departamento de Aduanas e IIEE 19.678 documentos en 2003.

Finalmente, la teórica reducción producida en el número de declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales se debió a que en 2003 aparecieron por primera vez desglosadas las declaraciones de recepción de la UE (modelo 510) cuya cifra fue de 3.388 (véase Cuadro 3.11).

### **1.4.3. Gestión centralizada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT)**

Las homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT) se gestionan centralmente. Desde la entrada en vigor del IVA han sido homologados 211 vehículos tipo turismo comercial. El Cuadro 3.12 refleja el número de acuerdos de homologación de dicho tipo de vehículos en los 8 últimos años.

*Cuadro 3.12*

#### **NÚMERO DE ACUERDOS DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IEDMT**

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Modelos turismos	15	25	9	22	15	19	9	9

## **1.5. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)**

### **1.5.1. Gestión catastral**

Procede recordar brevemente la distinción entre gestión catastral y gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). La primera es competencia de la Dirección General del Catastro (DGC, en lo sucesivo), mientras que la segunda es compartida con las Corporaciones Locales, correspondiendo a la Administración del Estado la fijación de la base imponible del IBI en todo caso y la de la base liquidable únicamente en los procedimientos de valoración catastral colectiva, y a los municipios la fijación de la misma en el resto de supuestos, la selección del tipo de gravamen y la fijación de la cuota, previa aplicación de los beneficios fiscales que procedan. Es igualmente competencia de la DGC el ejercicio de las funciones de inspección respecto al IBI (véase apartado 2.6 del presente capítulo).

### *1.5.1.1. Actuaciones generales*

El año 2003 ofreció resultados satisfactorios, excepto en recursos, en la generalidad de expedientes relativos a las funciones de mantenimiento y actualización de la información acumulada en las bases de datos catastrales, que se lleva a efecto por las Gerencias Territoriales a través de la tramitación de los oportunos expedientes.

En concreto, en 2003 se produjeron los mejores resultados del período 1993-2003, en los siguientes tipos de expedientes:

- Transmisiones de dominio de urbana (expedientes 901): se tramitaron 1.750.609 expedientes.
- Altas de unidades urbanas por nueva construcción (expedientes 902 N.C.): se tramitaron 137.006 expedientes, que incluyeron 774.672 unidades urbanas, cifra esta última muy superior a la de ejercicios anteriores.
- Otras alteraciones urbanas (expedientes 902 O.A.): se tramitaron 73.205 expedientes, que incluyeron 290.610 inmuebles urbanos.
- Cambios de dominio de inmuebles rústicos (expedientes 903): se presentaron 205.699 declaraciones, tramitándose por las Gerencias 205.705 cambios de dominio de fincas rústicas.
- Otras alteraciones en fincas rústicas (expedientes 904): entraron 51.929 expedientes y se tramitaron 58.555 alteraciones de rústica.
- Segregaciones y agrupaciones de rústica (expedientes 905): 27.451 expedientes entrados y 28.802 resueltos. La suma de los expedientes de rústica (903, 904 y 905) entrados y tramitados representaron cifras más elevadas que en cualquiera de los ejercicios anteriores.

Por el contrario, se produjeron menores resultados en la tramitación de recursos, puesto que fueron 238.532 expedientes frente a 320.205 en 2002, si bien los recursos presentados fueron inferiores (212.246), por lo que los recursos pendientes al comienzo de 2003 se redujeron en 25.758 recursos al final del año.

El detalle de los expedientes ordinarios gestionados durante 2003 a que se ha hecho referencia queda recogido en el Cuadro 3.13, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos y su estructura porcentual.

*Cuadro 3.13*  
**TIPOS DE DOCUMENTOS CATASTRALES GESTIONADOS Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL. AÑO 2003**

Tipos de documentos gestionados		Nº de documentos	Estructura porcentual
Recursos		238.532	5,2%
Inscripciones	901 transmisiones de dominio urbana	1.750.609	37,9%
	902 N.C. altas urbana	137.006	3,0%
	902 O.A. otras alteraciones urbana	73.205	1,6%
	903 transmisiones de dominio rústica	202.705	4,4%
	904 otras alteraciones rústica	58.555	1,3%
	905 segregaciones rústica	28.802	0,6%
Total inscripciones		2.250.882	48,7%
Notificaciones individuales de valores		595.334	12,9%
Certificaciones		913.144	19,8%
Otros documentos	Informes (Tribunales, Consejo Defensa Contribuyentes, Patrimonio, A.E.A.T., otros)	31.667	0,7%
	Otros (Actuaciones a instancia de particulares, Administraciones e instituciones, corrección de discrepancias)	592.767	12,8%
Total otros documentos		624.434	13,5%
TOTAL		4.622.326	100,0%

Se tramitaron, por tanto, 4.622.326 documentos y el apartado numéricamente más importante correspondió a las declaraciones de alta o de alteración del orden físico, económico o jurídico (2.250.882), con un incremento del 6,3 por ciento con respecto al año anterior.

El mayor aumento sobre 2002 se produjo en la tramitación de otras alteraciones de rústica (21,3 por ciento), seguida por las segregaciones y agrupaciones de rústica (16,6 por ciento) y las declaraciones de cambios de dominio de rústica (10,2 por ciento).

Con un 22,8 por ciento del número total de documentos tramitados, los certificados experimentaron un incremento del 4,6 por ciento en relación con 2002 y su número continuó siendo elevado (913.144).

Las notificaciones individuales provenientes de valoraciones masivas de carácter general supusieron un 22,8 por ciento del total de los documentos tramitados. En 2003 fueron 242 municipios los implicados en estos procesos, lo que dio origen a 484.766 notificaciones a 31 de diciembre de 2003.

En el apartado residual "Otros documentos", que recoge los informes emitidos para Tribunales, Consejo para la Defensa del Contribuyente, etc., se produjo un aumento del 13,5 por ciento respecto a 2002, sobre todo por las actuaciones a instancia de particulares o declaraciones de instituciones.

### 1.5.1.2. Convenios de colaboración con Corporaciones Locales en materia de gestión catastral

La DGC ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las Corporaciones Locales (CCLL), que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral. El objeto de dichos convenios puede referirse a la práctica totalidad de las funciones de gestión catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales, y los mismos suelen revestir generalmente un régimen jurídico mixto, de modo que determinadas funciones se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de prestación de servicios.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 1390/1990 (que los autorizó) hasta el 31 de diciembre de 2003, se han firmado 668 convenios de colaboración, que afectan a 16.700.080 unidades urbanas, lo que supone un porcentaje del 59,6 por ciento del número total de unidades a las que se extiende la competencia de la Dirección General.

De estos convenios, se han firmado 26 con Diputaciones Provinciales, además de los suscritos con el Cabildo Insular de Tenerife, con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y los Consejos Comarcales del Baix Penedés, del Baix Empordá, El Gironés, el Pla de L'Estany y La Garrotes y La Selva, así como con la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro. Estos 35 convenios afectan a 2.927 municipios con 5.908.379 unidades. Los 633 convenios restantes han sido suscritos con Ayuntamientos, con un total de 11.288.554 unidades urbanas.

En el Cuadro 3.14 se refleja la distribución en intervalos por inmuebles urbanos de los convenios firmados en 2003.

*Cuadro 3.14*  
**CONVENIOS DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITOS CON CORPORACIONES LOCALES. AÑO 2003**

Inmuebles urbanos por convenio	Número de convenios	Municipios		Inmuebles urbanos	
Hasta 1.000	1	1	0,7%	815	0,1%
De 1.001 a 15.000	19	32	21,2%	89.191	27,0%
De 15.001 a 50.000	8	24	15,9%	201.530	25,5%
Más de 50.000	3	94	62,3%	500.011	63,2%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>151</b>	<b>100,0%</b>	<b>791.547</b>	<b>100,0%</b>

Además, y continuando con la línea de colaboración iniciada el año precedente, se firmaron en 2003 nuevos convenios de gestión catastral en materia rústica, que enmarcan la tramitación de todos los expedientes de alteraciones catastrales relativos a bienes inmuebles de naturaleza rústica y que afectaron a 196.643 parcelas con una

superficie de 558.077 hectáreas.

#### *1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral*

En la línea de ejercicios anteriores, la DGC firmó durante el año 2003 un importante Convenio de Colaboración en materia de Cartografía Catastral con la Dirección General de los Registros y del Notariado y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para el intercambio de cartografía catastral digitalizada.

Este Convenio, que extendió a todo el ámbito territorial de competencias de la DGC las actuaciones en cuatro Gerencias piloto comprendidas en el Convenio celebrado entre las partes el 11 de noviembre de 1999, permitirá avanzar muy decididamente en la coordinación Registro-Catastro y cumplir más fácilmente las obligaciones derivadas de la Ley 13/1996 en cuanto a constancia documental de la Referencia Catastral.

Por otra parte, la DGC formalizó durante 2003 varios protocolos para el intercambio de información gráfica con diversas Administraciones, tales como la Dirección General de Tributos del Gobierno de Canarias, la Diputación Provincial de Girona y la Diputación Provincial de Lleida. Este intercambio ha permitido satisfacer las necesidades de las instituciones firmantes para disponer de una adecuada cartografía en soporte informático para ser utilizada en el ejercicio de las respectivas competencias, al tiempo que permiten un importante ahorro de medios y tiempo.

#### *1.5.1.4. Coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad*

La Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social introdujo una medida importante para lograr una mayor coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad consistente en incluir de manera obligatoria la Referencia catastral de los inmuebles en los documentos públicos autorizados por los Notarios, así como en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad.

La Referencia catastral se acredita mediante la presentación del recibo del IBI, habiéndose constatado en las visitas realizadas a las Gerencias del Catastro que durante el año 2003 la gran mayoría de los documentos públicos autorizados relativos a actos o negocios con trascendencia sobre el Catastro incluyeron dicha referencia. No obstante, en supuestos transitorios en los que no existe recibo, como es el caso de una segregación de fincas no declarada aún al Catastro, la Referencia catastral se acredita mediante certificaciones o acreditaciones expedidas al efecto por las Gerencias del Catastro, con el fin de no obstaculizar al tráfico inmobiliario. En el Cuadro 3.15 figura, de forma desglosada, el volumen de estas acreditaciones en 2003.

*Cuadro 3.15*  
**COORDINACIÓN CON NOTARIOS Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA  
REFERENCIA CATASTRAL. AÑO 2003**

Tipo de documentos solicitados	Número de documentos expedidos
Certificaciones acreditativas de la referencia catastral	9.367
Comunicaciones de referencia catastral	2.357

Por otra parte, a tenor de la citada Ley 13/1996, los Notarios y Registradores de la Propiedad deben remitir a las Gerencias Territoriales del Catastro información relativa a los documentos por ellos autorizados o inscritos de los que se deriven alteraciones catastrales. Ello viene siendo de aplicación a los actos, negocios y documentos conteniendo las actuaciones objeto de información producidos a partir del 1 de enero de 1999 para los inmuebles urbanos y del 1 de enero de 2003 para los inmuebles rústicos y de características especiales.

Durante el año 2003 los Notarios y Registradores de la Propiedad comunicaron a las Gerencias 4.587.030 alteraciones catastrales, derivadas de los documentos por ellos autorizados o inscritos.

#### *1.5.1.5. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes urbanos*

Durante 2003 se procedió a la valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en 242 municipios. Los nuevos valores entraron en vigor el 1 de enero de 2004.

Como se indica en el Cuadro 3.16, este proceso de valoración colectiva dio lugar a la emisión de 916.028 notificaciones individuales de valores, respecto de las que se formularon 6.818 recursos de reposición, equivalentes a sólo el 0,75 por ciento del total de unidades revisadas. Estos datos son provisionales a 31 de diciembre de 2003, puesto que el período de notificación fue ampliado hasta el 1 de marzo de 2004.

*Cuadro 3.16*  
**ACTUACIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN  
 COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL DE BIENES INMUEBLES DE  
 NATURALEZA URBANA. AÑO 2003, EFECTOS 2004.  
 RESUMEN POR GERENCIAS REGIONALES**

Gerencia Regional	Nº municipios	Notificaciones impresas	Recursos de reposición	Otras actuaciones
ANDALUCIA	36	206.285	992	817
ARAGON	38	14.750	585	69
ASTURIAS	9	28.573	41	18
ILLES BALEARS	6	49.468	0	0
CANARIAS				
CANTABRIA	4	5.434	318	41
CASTILLA-LA MANCHA	27	39.315	398	215
CASTILLA-LEON	22	41.616	626	333
CATALUÑA	21	98.392	1.331	207
EXTREMADURA	8	9.780	108	322
GALICIA	12	103.296	654	547
MADRID	19	62.671	1.372	174
MURCIA	4	5.502	31	47
LA RIOJA	4	1.812	76	0
VALENCIA	32	249.134	286	49
<b>TOTAL</b>	<b>242</b>	<b>916.028</b>	<b>6.818</b>	<b>2.839</b>

Por otra parte, las Gerencias Territoriales, unas veces de oficio y otras a instancia de los interesados, actúan para corregir los errores materiales o aritméticos detectados en el proceso de revisión. Estas actuaciones en 2003 se recogen también en la última columna del Cuadro 3.16 ("Otras actuaciones") y supusieron 2.839 correcciones en la base de datos que, como en el caso de los recursos, se incorporaron a los padrones de 2004.

### **1.5.2. Gestión del IBI**

Sin perjuicio de que sean los propios Ayuntamientos quienes asuman la gestión del IBI, la normativa en vigor posibilita la delegación de dichas facultades de gestión en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas. En los Cuadros 3.17 y 3.18 se refleja la situación de la gestión tributaria del IBI en 2003, según intervalos de población y de inmuebles respectivamente.

*Cuadro 3.17*  
**GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN.  
 AÑO 2003**

Total habitantes	En municipios con gestión por la Diputación		En municipios con gestión por el Ayuntamiento		
40.026.650	13.161.659	32,9%	26.864.991	67,1%	
Población habitantes	Total municipios	Con gestión por la Diputación	Con gestión por su Ayuntamiento		
Menos de 5.000 hab.	6.463	5.942	91,9%	521	8,1%
De 5.001 a 20.000 hab.	810	553	68,3%	257	31,7%
De 20.001 a 50.000 hab.	191	78	40,8%	113	59,2%
De 50.001 a 100.000 hab.	69	10	14,5%	59	85,5%
Más de 100.000 hab.	53	2	3,8%	51	96,2%
<b>Total</b>	<b>7.586</b>	<b>6.585</b>	<b>86,8%</b>	<b>1.001</b>	<b>13,2%</b>

*Cuadro 3.18*  
**GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE INMUEBLES  
 URBANOS. AÑO 2003**

Total inmuebles urbanos	En municipios con gestión por la Diputación		En municipios con gestión por el Ayuntamiento		
28.031.705	10.574.575	37,7%	17.457.130	62,3%	
Inmuebles urbanos	Total municipios	Con gestión por la Diputación	Con gestión por su Ayuntamiento		
Menos de 1.000	4.535	4.305	94,9%	230	5,1%
De 1.001 a 15.000	2.754	2.206	80,1%	548	19,9%
De 15.001 a 50.000	228	69	30,3%	159	69,7%
De 50.001 a 200.000	59	5	8,5%	54	91,5%
Más de 200.000	10	0	0,0%	10	100,0%
<b>Total</b>	<b>7.586</b>	<b>6.585</b>	<b>86,8%</b>	<b>1.001</b>	<b>13,2%</b>

En los referidos Cuadros 3.17 y 3.18 se aprecia el relevante papel desempeñado por las Diputaciones Provinciales las cuales, a través de la delegación obtenida de los municipios, gestionaron en 2003 ya el 37,7 por ciento de los inmuebles urbanos situados en municipios donde vive el 32,9 por ciento de la población, siendo esta presencia prácticamente única en lo que se refiere a pequeños municipios.



## **2. CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO**

### **2.1. PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN**

Cada año se aprueba el Plan de Objetivos de la Agencia Tributaria, que constituye la expresión básica y cifrada de los resultados que la Agencia se propone alcanzar durante el año, clasificados por áreas de actividad. Las actuaciones y trabajos precisos para alcanzar los objetivos programados se especifican anualmente en el Plan General de Control Tributario.

La Resolución de 15 de enero de 2003 de la Dirección General de la Agencia Tributaria aprobó las directrices generales del Plan General de Control Tributario 2003, orientadas a la coordinación de las actuaciones de control de los distintos Departamentos de la Agencia.

La actividad planificadora en materia de control en 2003 se desplegó bajo tres líneas estratégicas fundamentales: en primer lugar, concentrar el esfuerzo controlador en aquellas áreas de riesgo que representan cuantitativa y cualitativamente las formas y ámbitos más importantes de fraude fiscal y aduanero; en segundo lugar, fomentar el uso intensivo de las nuevas tecnologías aplicadas al control, mediante la incorporación de modernas herramientas para el análisis de riesgos en la selección de contribuyentes y de programas informáticos de apoyo a las tareas de comprobación y recaudatorias; y, en tercer lugar, potenciar la colaboración con otras instituciones en el ámbito nacional e internacional.

Junto con el Plan de Objetivos, la Agencia aprueba un Programa Especial de Calidad en el que se contemplan diferentes actuaciones, entre ellas las de naturaleza preventiva, las de integración de áreas funcionales y las de colaboración con otras Administraciones Públicas, cuyo impulso permite profundizar en la calidad del trabajo de la organización.

Dentro de las actuaciones previstas para 2003 fue muy relevante la intensificación de la colaboración con otras Administraciones Públicas nacionales y de otros países en la labor de control tributario y aduanero, tanto a través del intercambio automático de información como de la cooperación en actuaciones de comprobación e investigación de tipo bilateral o multilateral, con especial intensidad en el ámbito del IVA intracomunitario. Como novedad fundamental del Plan de Control para 2003 cabe destacar asimismo la plasmación de la colaboración de la Agencia Tributaria con las Administraciones Tributarias Autonómicas en materia de tributos cedidos, mediante la delimitación de las áreas de riesgo fiscal y el impulso de actuaciones de intercambio de información.

En los apartados que siguen se resumen las actuaciones de control desarrolladas por la AEAT durante el año 2003, ya de carácter masivo o selectivo, ya de cobro de deudas en ejecutiva:

- Los controles de carácter masivo se realizan con ocasión de las campañas anuales de los diferentes impuestos y se apoyan fundamentalmente en la información disponible en las bases de datos tributarias.
- Los controles selectivos se desarrollan respecto de contribuyentes que, sobre la base de criterios objetivos, se considera que presentan un mayor riesgo de elusión de sus obligaciones tributarias.
- Las actuaciones de recaudación ejecutiva se dirigen al cobro de los créditos tributarios y demás de derecho público no ingresados en período voluntario por el deudor.

## 2.2. CONTROL REALIZADO POR EL ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

### **2.2.1. Depuración del censo**

Durante 2003 se realizaron una serie de tareas tendentes a la depuración del censo de empresarios, profesionales y retenedores, habiéndose desarrollado las dos siguientes Campañas:

- Depuración censal integral, a la que se incorporaron nuevos criterios necesarios para adaptar el censo a las modificaciones normativas.
- Depuración del Índice de Entidades y requerimientos a no declarantes por el IS, campaña en la que se emitieron 56.772 cartas.

### **2.2.2. Comprobación de las declaraciones anuales**

#### *A) IRPF*

Al igual que en pasados ejercicios, la campaña de comprobación del IRPF, desarrollada en el Área de Gestión Tributaria, se realizó en dos fases diferenciadas: verificación masiva y verificación específica.

La fase de verificación masiva de declaraciones persigue detectar errores y discrepancias en los datos respecto de la información contenida en las bases de datos de la Agencia Tributaria a fin de integrar en la base imponible declarada las rentas omitidas de cuya existencia tenga constancia la Administración; ello, y la corrección de errores aritméticos o de incorrecta aplicación de la norma, permite llevar a cabo un elevado número de liquidaciones provisionales. El resultado alcanzado en la primera fase determinó la emisión, a la fecha de referencia 15 de marzo de 2004, de 552.046 liquidaciones provisionales por importe de 374,053 millones de euros, referidas al IRPF del ejercicio 2001.

Dentro de la primera fase de verificación masiva se realiza la calificación de las liquidaciones, de acuerdo con una serie de filtros establecidos por el Departamento de Gestión, que pueden agruparse como sigue: a) aritméticos: controlan posibles errores aritméticos o incorrecta aplicación de la normativa en los datos declarados; b) pseudoliquidación: detecta discrepancias entre los datos declarados y las imputaciones procedentes de declaraciones informativas; y c) propuesta de liquidación por límites o importes: para determinadas partidas de la declaración se controla que éstas no superen ciertos límites o cuantías. En el Cuadro 3.19 se desagregan los resultados globales de la primera fase de comprobación, según su origen.

*Cuadro 3.19*

**IRPF 2001: RESULTADOS PRIMERA FASE COMPROBACIÓN DECLARACIONES ANUALES (\*)**

	Número liquidaciones	%	Importe (millones de euros)	%	Importe medio (euros)
Origen paralela aritmética	31.580	5,7	14,5	3,9	459,9
Origen pseudoliquidación	246.079	44,6	161,8	43,3	657,4
Origen propuesta de liquidación	274.387	49,7	197,8	52,9	720,7
<b>TOTAL</b>	<b>552.046</b>	<b>100,0</b>	<b>374,1</b>	<b>100,0</b>	<b>677,6</b>

(\*) Datos a 15 de marzo de 2004

Destaca la eficacia obtenida en las liquidaciones por origen propuesta de liquidación, ya que con el 49,7 por ciento de las liquidaciones totales se obtuvo el 52,9 por ciento de la eficacia total, lo que representa más de la mitad del importe total obtenido de las liquidaciones efectuadas como consecuencia de la primera fase de comprobación.

En la segunda fase, desarrollada sobre declarantes y no declarantes, se realizaron 34.727 liquidaciones por un importe de 32,037 millones de euros.

En definitiva, los resultados globales de la campaña de comprobación IRPF-2001 supusieron (al 15 de marzo de 2004) 406,09 millones de euros y la regularización de 586.773 contribuyentes, según se aprecia en el Cuadro resumen 3.20.

*Cuadro 3.20*  
**IRPF 2001: RESULTADOS GLOBALES DE LA COMPROBACIÓN DE  
 DECLARACIONES ANUALES (\*)**

	Número	Importe (millones euros)
Liquidaciones provisionales sobre declaraciones presentadas	552.046	374,053
2ª fase (incluye declarantes y no declarantes)	34.727	32,037
<b>TOTAL</b>	<b>586.773</b>	<b>406,090</b>

(\*) Datos a 15 de marzo de 2004

En la comparación respecto de las últimas campañas precedentes se aprecia un incremento considerable en número de liquidaciones e importes, debido a que se ha consolidado el procedimiento de comprobación de declaraciones utilizando los filtros de la aplicación de info-clase; y la aplicación de la nueva normativa del IRPF.

**B) IS**

Las liquidaciones practicadas por el IS, ejercicio 2001, como consecuencia de la comprobación de declaraciones anuales, se elevaron a 18.181 por un importe global de 54,78 millones de euros. Estos datos no incluyen los de comprobaciones llevadas a cabo por las Unidades Central y Regionales de Gestión de Grandes Empresas, dependientes del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

**C) IVA**

Como resultado de la campaña de comprobación IVA-2002, que se encontraba en fase de ultimación a mediados de junio de 2004, se practicaron 81.934 liquidaciones provisionales por un importe global de 398,671 millones de euros; dado que la campaña se desarrolla también durante el año 2004, estos datos aún no son los definitivos.

**2.2.3. Comprobación de declaraciones periódicas**

La existencia de un censo de empresarios, profesionales y retenedores en el que figuran, entre otros datos, las obligaciones periódicas a las que cada uno de ellos está obligado, permite que, mediante cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen sus obligaciones.

A partir del ejercicio de 2002, el control de las obligaciones periódicas se efectúa a través del Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones (SCPA). En este sistema se distinguen dos ramas de procedimiento en función del nivel de referencia: obligaciones con nivel de referencia cierto y obligaciones con nivel de referencia estimado.

Las actuaciones relativas a las obligaciones con nivel de referencia cierto comprenden tanto la comprobación de sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva del IRPF, como la comprobación de los pagos fraccionados a cuenta del IS (éstos se efectúan en el modelo 202 y en referencia a la cuota íntegra del último ejercicio declarado, minorada en las deducciones, retenciones y pagos fraccionados realizados, salvo opción del sujeto pasivo a efectuarlos en función de la base imponible del ejercicio en curso). A la comprobación de la estimación objetiva por módulos en el IRPF se hace referencia en el siguiente apartado 2.2.4. Por su parte, el Cuadro 3.21 recoge, a 15 de marzo de 2004, los resultados del control de los pagos a cuenta del modelo 202 realizados durante el tercer período del año 2002 y primero y segundo de 2003.

*Cuadro 3.21*  
**PAGO A CUENTA IS (MODELO 202) (3P – 2002 Y 1P Y 2P – 2003) (\*)**

Cartas de aviso			Cartas en trámite de audiencia			Liquidaciones provisionales	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Importe ingresado (millones euros)	Emitidas	Presentan autoliquidación	Importe ingresado (millones euros)	Emitidas	Importe liquidado (millones euros)
7.140	1.168	1,924	27.101	2.765	8,796	14.000	0,705

(\*) Datos a 15 de marzo de 2004

El control de las obligaciones con nivel de referencia estimado se realiza trimestralmente y comprende el envío de una carta-comunicación, sin acuse de recibo, a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre, solicitándoles la presentación de la declaración correspondiente y, en su caso, el envío de un requerimiento, con acuse de recibo, solicitando la presentación de las declaraciones omitidas durante el ejercicio. Los resultados de las Campañas efectuadas en 2003 son los correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2002 y primero y segundo del año 2003 realizados a través del nuevo SCPA y cuyos datos figuran en el Cuadro 3.22.

*Cuadro 3.22*  
**COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS- SCPA NIVEL DE REFERENCIA  
 ESTIMADO (3T Y 4T – 2002 Y 1T Y 2T –2003) (\*)**

	Autoliquidaciones presentadas			
	Emitidas	Número	Importe (millones de euros)	Importe medio * (euros)
Cartas comunicación	369.886	63.895	22,53	352,53
Requerimientos emitidos	271.908	55.859	105,16	1.882,56
<b>TOTAL</b>	<b>641.794</b>	<b>119.754</b>	<b>127,68</b>	<b>1.066,21</b>

(\*) Datos a 15 de marzo de 2004

#### **2.2.4. Control de la estimación objetiva por módulos**

Excepto en lo referente a la inclusión de la actividad de producción de mejillón en batea, la regulación para 2003 del régimen de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA mantuvo la estructura y características de las de ejercicios anteriores, aunque sin actualizar los valores de los distintos módulos a diferencia de lo que sucedió en el año 2002. Se mantuvieron en 2003 incluso las medidas destinadas a paliar los efectos de las alteraciones de los precios del gasóleo, aplicables a las actividades agrarias y a las actividades de transporte de personas y mercancías.

El censo de contribuyentes en módulos varió muy poco respecto al del ejercicio anterior, como puede verse en el Cuadro 3.23.

*Cuadro 3.23*  
**CENSO DE CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS (\*)**

Año	Censo	Renunciantes	Porcentaje	Contribuyentes en módulos
2002	2.355.731	483.460	20,52	1.872.271
2003	2.331.733	479.248	20,55	1.852.485

(\*) Datos a 15 de marzo de 2004

Además de las tareas de mantenimiento de censo y de asistencia a los contribuyentes acogidos a este sistema, se realizaron actuaciones tendentes a la regularización de la situación tributaria a través de actas de inspección y de liquidaciones provisionales. Los resultados de estas actuaciones de regularización de incumplimientos figuran en el Cuadro 3.24.

*Cuadro 3.24*  
**RESULTADO DE ACTUACIONES DE CONTROL DE MÓDULOS (\*)**

	Número	Importe (millones de euros)
Liquidaciones Provisionales	4.264	0,031
Actas de Inspección	34.238	48,380
<b>TOTALES</b>	<b>38.502</b>	<b>48,411</b>

(\*) Datos a 15 de marzo de 2004

## 2.3. CONTROL REALIZADO POR LA INSPECCIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.

### **2.3.1. Resultados globales**

Siguiendo las previsiones del Plan General de Control Tributario para 2003, que integró como eje fundamental, entre otros, el desarrollo del Plan Nacional de Inspección para el ejercicio 2003 y siempre en función de las directrices y estrategias previstas en el documento denominado "Agencia Tributaria 2005", la Inspección de los Tributos realizó durante 2003 comprobaciones selectivas, dirigiendo prioritariamente sus actuaciones hacia sectores donde se presume que se concentran en mayor medida las conductas defraudatorias.

El uso intensivo de las nuevas tecnologías viene suponiendo una modernización continuada de los métodos y técnicas utilizadas en las actuaciones inspectoras, consiguiéndose actuaciones de mayor calidad. Sin perjuicio de remitir al apartado 4.3 del presente capítulo, cabe destacar para 2003 la progresiva implantación del Método de Ayuda a la Comprobación (MAC), la consolidación de las técnicas de interrogación de ficheros, el desarrollo de nuevos sistemas de selección de contribuyentes y la consolidación de la Intranet del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria como soporte de la gestión de conocimiento del área (Base Documental, Manual de Procedimiento inspector, Guías sectoriales, etc.).

De entre las actuaciones desarrolladas por la Inspección de los Tributos en el ejercicio 2003 merecen destacarse las siguientes:

- Especial atención al sector inmobiliario, entendido de la forma más amplia: urbanización, construcción, promoción inmobiliaria, industrias auxiliares y subcontratación.
- Intensificación en el control de las actividades profesionales.
- Especial vigilancia de las devoluciones a efectuar por el IVA.

- Continuación de las actuaciones sobre economía no censada y sobre sociedades vinculadas a las denominadas "tramas de fraude organizado" en el IVA.
- Control de determinadas transacciones con origen o destino en territorios calificados como paraísos fiscales.
- Colaboración con los Servicios de Inspección Tributaria de las distintas Comunidades Autónomas en materia de tributos cedidos y transmisión de información a los mismos.

Como se recoge en el Cuadro 3.25, los resultados globales alcanzados por la Inspección de los Tributos en sus actuaciones generales durante el año 2003 fueron los siguientes: 33.722 contribuyentes comprobados, a los que se les instruyeron 83.747 actas (incluidas 25.444 actas A51 correspondientes a los expedientes sancionadores), por un importe total de 2.940,78 millones de euros. El Gráfico 3.2 ofrece la representación porcentual de dichas magnitudes.

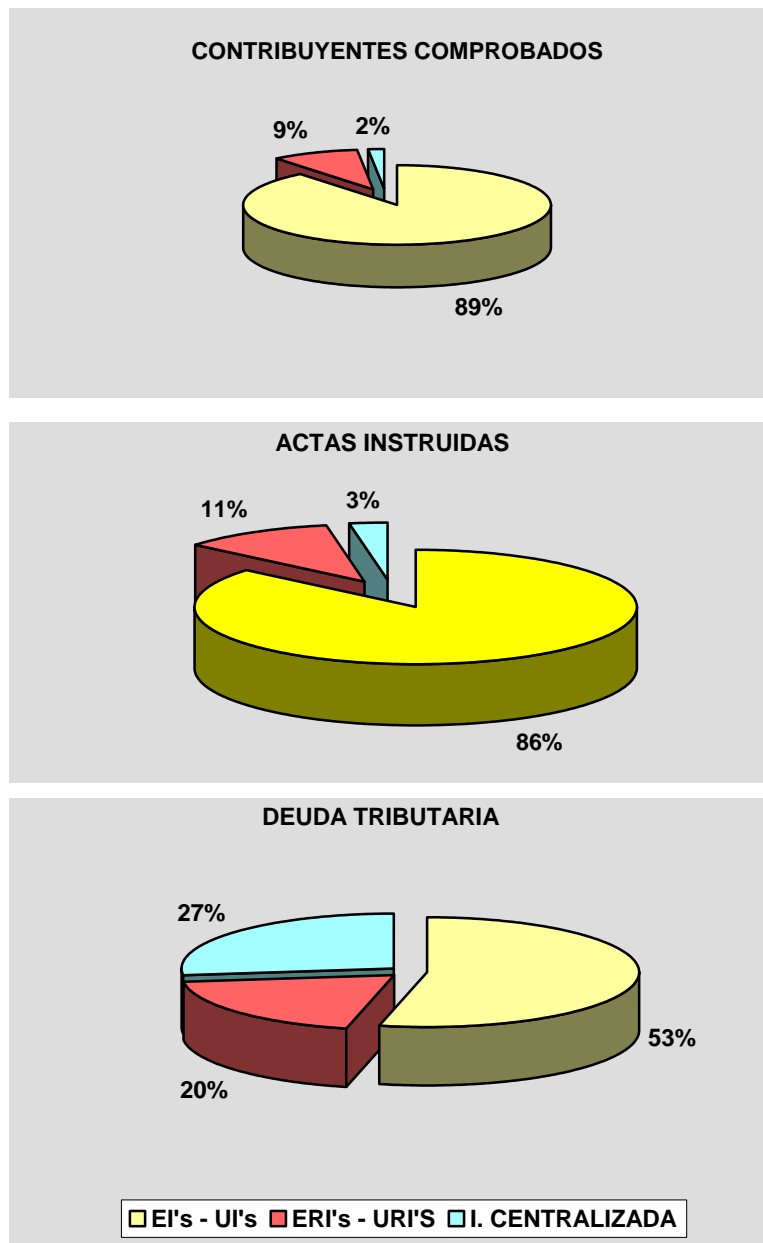
*Cuadro 3.25*  
**RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA. AÑO 2003**

	Contribuyentes comprobados	Actas instruidas	Deuda tributaria (millones de euros)
El's - UI's	30.070	72.230	1.572,69
ERI's - URI'S	3.120	9.226	576,88
I. CENTRALIZADA	532	2.291	791,21
<b>TOTAL</b>	<b>33.722</b>	<b>83.747</b>	<b>2.940,78</b>

En los Cuadros 3.26 y 3.27 se ofrecen, clasificados por niveles orgánicos y conceptos impositivos, los resultados alcanzados en 2003 en las actuaciones generales, culminadas con la instrucción de 2.940,78 millones de euros de deuda tributaria. Por conceptos impositivos, la aportación porcentual en el total de la deuda tributaria instruida vino encabezada por el IS (48,35 por ciento), seguida del IVA (35,0 por ciento) y, a distancia, del IRPF (11,04 por ciento), Retenciones del trabajo personal y profesional (2,93 por ciento) y Retenciones del capital mobiliario (0,94 por ciento).



Gráfico 3.2  
 REPRESENTACIÓN PORCENTUAL DE LOS RESULTADOS GLOBALES DE LA  
 ACTUACIÓN INSPECTORA. AÑO 2003



EI's – UI's: Equipos y Unidades de Inspección  
 ERI's –URI's: Equipos y Unidades Regionales de Inspección

*Cuadro 3.26*  
**RESUMEN DE LAS ACTAS, CONTRIBUYENTES Y DEUDA INSTRUIDA POR NIVELES ORGÁNICOS 2002/2003. ACTUACIONES GENERALES**

Niveles orgánicos	Actas		Contribuyentes		Deuda (millones de euros)	
	2002	2003	2002	2003	2002	2003
Unidades Provinciales	75.875	72.230	33.563	30.070	1.576,65	1.572,69
Unidades Regionales	8.756	9.226	3.200	3.120	831,23	576,88
Total Delegaciones	84.631	81.456	36.763	33.190	2.407,88	2.149,57
Inspección Centralizada*	2.296	2.291	468	532	1.195,48	791,21
<b>TOTAL</b>	<b>86.927</b>	<b>83.747</b>	<b>37.231</b>	<b>33.722</b>	<b>3.603,36</b>	<b>2.940,78</b>

\* Incluye la Oficina Nacional de Inspección y la Oficina Nacional de Investigación del Fraude

*Cuadro 3.27*  
**DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA INSTRUIDA POR LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS. ACTUACIONES GENERALES. RESULTADOS GLOBALES (2002/2003)**

Concepto impositivo	Deuda tributaria (millones de euros)		Porcentaje s/deuda tributaria total	
	2002	2003	2002	2003
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	308,0	324,5	8,6%	11,0%
Impuesto sobre Sociedades	1.375,8	1.421,9	38,2%	48,4%
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.429,5	1.029,4	39,7%	35,0%
Retenciones Trabajo Personal y Profesional	235,8	86,2	6,5%	2,9%
Retenciones Capital Mobiliario	28,8	27,6	0,8%	0,9%
Otros Impuestos	225,5	51,2	6,3%	1,7%
<b>TOTAL</b>	<b>3.603,4</b>	<b>2.940,8</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

Como resultado de la actividad liquidadora llevada a cabo por la Inspección de los Tributos durante el ejercicio 2003, la deuda tributaria liquidada ascendió a 3.510,68 millones de euros; del total, 3.369,46 millones correspondieron a resultados ordinarios, pudiéndose calificar el resto (141,22 millones de euros) como resultados extraordinarios. Este importe es ligeramente inferior a los 3.702,84 millones de euros liquidados en 2002.

Además de las actuaciones anteriores, la Inspección realizó un intenso trabajo en otras áreas como parte del esfuerzo en la lucha contra el fraude fiscal, debiendo destacarse, fundamentalmente, las llevadas a cabo en materia de delitos contra la Hacienda Pública y otros ilícitos penales denunciados. En este área, se tramitaron al Ministerio Fiscal 1.548 expedientes de delito contra la Hacienda Pública (1.015 correspondientes a delito fiscal, 14 a delito contable, 1 a fraude en subvenciones y 518 en concurrencia con procedimiento penal), además de 146 expedientes de otros ilícitos penales, con una cuota efectiva total de 730,92 millones de euros. La deuda que esta cuota representaría a efectos de objetivos en términos equivalentes, es decir, el importe de la deuda que se habría materializado en actas si éstas se hubiesen finalizado administrativamente, asciende a 1.064,02 millones de euros (un 40,7 por ciento más que en 2002). En ambos conceptos (cuota efectiva y deuda equivalente) se incluyen los importes correspondientes a los 15 expedientes instruidos por Fraude de Ley. Los resultados en esta materia significan el mayor importe denunciado por la Agencia Tributaria desde el inicio de sus actuaciones en 1992.

Otras actuaciones que también ofrecieron resultados favorables en la lucha contra el fraude fiscal fueron las comprobaciones realizadas en materias tales como minoración de devoluciones solicitadas, minoración de bases imposables a compensar, ajustes en tributación consolidada, etc., resultando de estas actuaciones un importe de 1.144,32 millones de euros, que, aunque no se integran en el concepto de deuda instruida, constituyeron una reducción de los créditos tributarios declarados por los contribuyentes (en este apartado se incluyen 60,90 millones de euros procedentes de resultados extraordinarios).

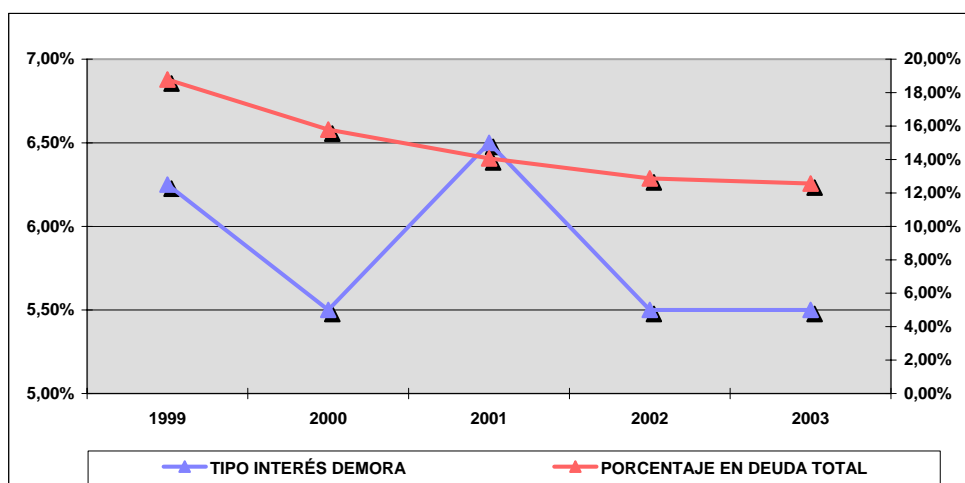
La integración de los datos anteriores (deuda liquidada, delito contra la Hacienda Pública, otros ilícitos penales y otras actuaciones) determinó un resultado global del Área de Inspección en la lucha contra el fraude en 2003 de 5.719,02 millones de euros, de los cuales 202,12 fueron resultados extraordinarios. Sumando a estos resultados los procedentes del control realizado por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, el resultado global ascendió a 6.399,86 millones de euros, de los cuales 6.098,35 millones fueron resultados ordinarios y 301,51 millones resultados extraordinarios.

Por tanto, la variación interanual de los resultados globales, sin computar los resultados de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, mostró un incremento de 1,4 por ciento frente a los resultados obtenidos en 2002 (5.642,01 millones de euros), que se eleva hasta el 3,8 por ciento si se consideran únicamente resultados ordinarios. Incluyendo los resultados de la actividad de control efectuado por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, el incremento respecto de 2002 se elevó al 6,8 por ciento.

Al logro de los objetivos del Departamento de Inspección también contribuyeron aquellos controles extensivos que aproximan temporalmente de Inspección las actuaciones de la Inspección a la realización del hecho imponible, logrando una mejora del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y un mayor aseguramiento en el cobro del débito tributario. La aproximación temporal de las comprobaciones a la finalización del período de declaración voluntaria puede observarse en el Gráfico 3.3, que muestra cómo para el período 1999-2003, y con independencia de la tendencia del

tipo de interés de demora, la participación de este concepto en el total de la deuda instruida en actas tiene una marcada tendencia a disminuir.

*Gráfico 3.3*  
**RELACIÓN ENTRE LOS TIPOS DE INTERÉS DE DEMORA Y SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA DEUDA (1999 – 2003)**



### **2.3.2. Oficina Nacional de Inspección**

La Oficina Nacional de Inspección (ONI), tiene por objeto la relación, asesoramiento, seguimiento e inspección de aquellos contribuyentes cuya trascendencia tributaria hace aconsejable un tratamiento especial que asegure y facilite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Estos contribuyentes son aquellos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) que ejerzan sus actividades en gran parte del territorio nacional; b) que presenten una posición destacada en un sector económico; c) que tributen en régimen de tributación consolidada; d) que las operaciones que realicen revistan especial importancia o complejidad en el ámbito nacional; o e) que se encuentren vinculados a otros obligados tributarios ya adscritos.

La competencia de la ONI puede abarcar igualmente a las obligaciones tributarias derivadas de los hechos imposables que correspondan a personas físicas o jurídicas no residentes y sin establecimiento permanente en España cuando, en relación con dichos hechos imposables, el representante, el depositario o gestor de los bienes o derechos, o el pagador de las rentas del no residente sea un obligado tributario adscrito a la misma.

La competencia territorial de la ONI se extiende a todo el territorio nacional, contando con sedes en Madrid (30 equipos), Barcelona (13 equipos), Sevilla (5 equipos), Málaga, Valencia (6 equipos), Zaragoza (2 equipos), Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, La Coruña (2 equipos), Santander, Oviedo, Valladolid (2 equipos), Pamplona y Murcia. De esta forma la ONI consta de 67 equipos, y tiene sede en 13

Comunidades Autónomas, realizándose preferentemente la adscripción de empresas a las mismas en función de su distribución territorial y sectorial.

Junto al resto de Equipos de la ONI y con la misma estructura, existen unos Equipos especializados, encargados tanto de la realización de actuaciones inspectoras y de informe o propuesta, como del desarrollo de aquellas actividades de apoyo de los restantes Equipos y Unidades de Inspección que les sean encomendadas por el Jefe de la ONI. Ellos son: Equipo de Fiscalidad Internacional, Equipo Técnico y de Valoraciones y Equipo de Coordinación de Actuaciones Especiales.

Los Cuadros 3.28 y 3.29 reflejan los resultados de las actuaciones de la ONI en 2003 y en el ejercicio anterior.

*Cuadro 3.28*

**ACTUACIONES INSPECTORAS DESARROLLADAS POR LA ONI. EVOLUCIÓN GENERAL. AÑOS 2002 Y 2003**

Años	Contribuyentes comprobados		Actas instruidas		Deuda instruida (millones de euros)	
	2002	2003	2002	2003	2002	2003
Número/ importe	300	361	2.076	2.030	1.194,20	782,80

*Cuadro 3.29*

**ACTUACIONES INSPECTORAS DE LA ONI. EVOLUCIÓN POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS. AÑOS 2002 Y 2003**

Concepto	Deuda Tributaria (millones de euros)		Porcentaje s/Deuda Tributaria total	
	Año 2002	Año 2003	Año 2002	Año 2003
Impuesto sobre Sociedades	590,62	576,61	49,5%	73,7%
Retenciones Trabajo Personal y Profesional	174,22	23,85	14,6%	3,1%
Retenciones Capital Mobiliario	17,17	15,82	1,4%	2,0%
Impuesto sobre el Valor Añadido	381,73	149,57	32,0%	19,1%
Otros Impuestos	30,46	16,95	2,6%	2,2%
<b>TOTAL</b>	<b>1.194,20</b>	<b>782,80</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

### **2.3.3. Unidad Central de Coordinación en materia de delitos contra la Hacienda Pública**

A la Unidad Central de Coordinación en materia de Delitos contra la Hacienda Pública le corresponden principalmente las siguientes funciones: a) la integración y comunicación a la Inspección de los Tributos de criterios en materia de delitos contra la Hacienda Pública; b) la elaboración de los criterios que deben seguirse en orden a la tramitación de los posibles delitos contra la Hacienda Pública; y c) el asesoramiento a los servicios de inspección en relación con los expedientes que éstos tramiten, cuando en los mismos pudieran apreciarse indicios de delito contra la Hacienda Pública.

El Cuadro 3.30 ofrece la evolución de las actuaciones en materia de delito contra la Hacienda Pública en el cuatrienio 2000/2003. Los datos de número de expedientes, contribuyentes y cuotas incluyen los correspondientes a delito fiscal, delito contable, fraude en subvenciones y concurrentes con procedimiento penal.

*Cuadro 3.30*  
**EVOLUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE DELITO CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA. AÑOS 2002 Y 2003**

	2000	2001	2002	2003
Número de expedientes	784	790	1.029	1.548
Número de contribuyentes	458	454	553	752
Cuotas defraudadas (*)	408,42	546,94	499,39	666,20
Cuota media por expediente (*)	0,55	0,70	0,50	0,43
Cuota media por contribuyente (*)	0,94	1,21	0,90	0,90

(\*) Importe de cuotas en millones de euros. No se tienen en cuenta los expedientes por delito contable por no comportar cuota efectiva (14 expedientes y 11 contribuyentes en 2003)

Los Tribunales de Justicia vienen corroborando mayoritariamente los criterios utilizados por la Inspección, tal y como se refleja en la evolución de las Sentencias condenatorias emitidas, cuyo número se ha incrementado en los últimos años (véase Cuadro 3.31).

*Cuadro 3.31*  
**EVOLUCIÓN DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LOS TRIBUNALES SOBRE  
 DELITO FISCAL. AÑOS 1997/2003**

	1997	1998	1999	2000	2001	2002 (*)	2003 (P)
Sentencias condenatorias	40	61	46	35	47	51	62 (**)
Sentencias absolutorias	19	12	17	11	12	4	7
Archivo y sobreseimiento						19	23
<b>TOTAL SENTENCIAS</b>	<b>59</b>	<b>73</b>	<b>63</b>	<b>46</b>	<b>59</b>	<b>74</b>	<b>92</b>

(P) Provisional

(\*) Se incluyen 13 sentencias condenatorias y 2 absolutorias correspondientes a fallos emitidos por los Tribunales en el ejercicio anterior, de las que se tuvo conocimiento una vez cerrada la Memoria del ejercicio 2002.

(\*\*) En las sentencias condenatorias se incluyen 1 por delito contable, 1 por falsedad y delito fiscal y 1 por delito fiscal y contable.

#### **2.3.4. Dependencias Regionales de Inspección**

La Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, estableció un nuevo marco de organización y atribución de funciones de los órganos territoriales en el área de Inspección con el fin de incrementar la eficacia y eficiencia en el control tributario. La principal novedad fue la superación de la división competencial entre dependencias regionales y provinciales, configurando una única Dependencia Regional en cada Delegación Especial de la Agencia Tributaria.

El nuevo modelo territorial ha supuesto un notable incremento en el número de unidades especializadas en grandes empresas y un desarrollo de las actuaciones tendentes a atajar las formas de fraude de especial complejidad; también, y en aras de una mayor eficiencia y coordinación en la toma de decisiones, se han concentrado en el nivel regional las tareas de planificación y selección de contribuyentes, así como la verificación de las propuestas de liquidación inspectora (Oficina Técnica). Así, pues, la tradicional configuración de este apartado de la Memoria en función de los distintos niveles organizativos existentes hasta 2003 (Unidades Regionales y Unidades Provinciales de Inspección), experimenta la necesaria actualización y se aludirá seguidamente a Equipos y Unidades de Inspección (EI's y UI's) y Equipos y Unidades Regionales de Inspección (ERI's y URI's).

Las Dependencias Regionales de Inspección pueden estar integradas por las siguientes unidades: Área de Inspección, Oficina Técnica, Unidad de Planificación y Selección y Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

La distribución de competencias en el Área de Inspección se realiza entre los siguientes Equipos y Unidades, que desarrollan sus actuaciones en todo el ámbito territorial de la Delegación Especial de la Agencia Tributaria a la que pertenezcan:

- *Equipos Regionales de Inspección (ERI's)*: su ámbito de actuación se refiere preferentemente a actuaciones inspectoras de comprobación e investigación que revistan especial complejidad.
- *Unidades Regionales de Inspección (URI's)*: su ámbito está constituido preferentemente por actuaciones inspectoras de comprobación e investigación relativas a personas o entidades pertenecientes a un determinado sector, subsector económico o actividad económica y cuya cifra de negocios, en cualesquiera de los períodos objeto de comprobación, supere los 6.010.121,04 euros.
- *Equipos de Inspección (EI's)*: actúan prioritariamente sobre contribuyentes personas físicas que desarrollen actividades empresariales o personas jurídicas cuyo volumen de operaciones en los ejercicios comprobados exceda de 1.803.036,31 euros en el caso de actividades empresariales y de 180.303,63 euros en el caso de actividades profesionales.
- *Unidades de Inspección (UI's)*: su ámbito de actuación se refiere preferentemente a actuaciones inspectoras de comprobación e investigación distintas de las mencionadas para las tres unidades anteriores.

Las actuaciones especializadas en materia de delito contra la Hacienda Pública, investigación, auxilio judicial, auditoría informática y fiscalidad internacional pueden desarrollarse en el ámbito de distintas Delegaciones Especiales.

En los Cuadros 3.32 y 3.33 se recogen los datos de la deuda instruida por, respectivamente, los ERI's y URI's y los EI's y UI's el año 2003, y también en 2002 para facilitar la comparación entre ambos períodos.



*Cuadro 3.32*  
**DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA INSTRUIDA POR LOS EQUIPOS Y UNIDADES REGIONALES DE INSPECCIÓN (ERI's Y URI's). AÑOS 2002 Y 2003**

Concepto impositivo	Deuda tributaria (millones de euros)		Porcentaje s/Deuda tributaria total	
	2002	2003	2002	2003
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	32,88	22,47	4,0%	3,9%
Impuesto sobre Sociedades	292,68	311,56	35,2%	54,0%
Impuesto sobre el Valor Añadido	328,43	180,37	39,5%	31,3%
Retenciones Trabajo Personal y Profesional	36,87	32,97	4,4%	5,7%
Retenciones Capital Mobiliario	3,77	9,56	0,5%	1,7%
Otros Impuestos	136,60	19,95	16,4%	3,5%
<b>TOTAL</b>	<b>831,23</b>	<b>576,88</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

*Cuadro 3.33*  
**DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA INSTRUIDA POR LOS EQUIPOS Y UNIDADES DE INSPECCIÓN (EI's Y UI's). AÑOS 2002 Y 2003**

Concepto impositivo	Deuda tributaria (millones de euros)		Porcentaje s/Deuda tributaria total	
	2002	2003	2002	2003
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	275,03	298,84	17,4%	19,0%
Impuesto sobre Sociedades	491,84	522,96	31,2%	33,3%
Impuesto sobre el Valor Añadido	719,32	699,20	45,6%	44,5%
Retenciones Trabajo Personal y Profesional	24,58	28,85	1,6%	1,8%
Retenciones Capital Mobiliario	7,84	2,16	0,5%	0,1%
Otros Impuestos	58,04	20,68	3,7%	1,3%
<b>TOTAL</b>	<b>1.576,65</b>	<b>1.572,69</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

### **2.3.5. Oficina Nacional de Investigación del Fraude**

Las actividades más significativas desarrolladas en 2003 por la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF) se resumen seguidamente con separación para los distintos Equipos integrantes de la misma:

### 2.3.5.1. Equipo Central de Información (ECI)

Cabe citar las siguientes áreas de actividad:

- *Actuaciones de apoyo*

Son las dirigidas a colaborar en el cumplimiento de los objetivos de la Inspección de los Tributos, tanto a nivel de planificación de las actuaciones inspectoras a realizar como en el campo de la comprobación e investigación directa. Destacaron en 2003: a) la respuesta a las peticiones de obtención de información recibidas de los distintos Equipos y Unidades de Inspección, con la finalidad de identificar la verdadera titularidad de determinados activos financieros, esclarecer los medios de pago utilizados en las transacciones o captar los soportes documentales de determinadas operaciones mercantiles o comerciales; b) las tareas de mantenimiento y actualización de las Bases de Datos; y c) la iniciación de los trabajos para el desarrollo de una nueva aplicación (ARES) que se prevé entre en funcionamiento en 2004 en el entorno de Intranet.

En el ejercicio 2003 se recibieron y tramitaron por el ECI el número de cada tipo de expedientes de obtención de información que se indica:

- Aplicación SINAI-General: 27.216
- Aplicación SINAI-Activos Financieros: 1.431
- Otros requerimientos Activos Financieros: 6
- Peticiones de Actuarios atendidas solicitando información de prensa captada por el Equipo: 371

- *Ámbito internacional*

Además de participarse en comités y seminarios comunitarios o internacionales, se tramitaron, al amparo de los respectivos Convenios de doble imposición y Directivas comunitarias, 1.403 expedientes de intercambio de información con las Autoridades fiscales de otros Estados. Asimismo, y en el marco de las tareas de enlace en la gestión del sistema de cooperación intracomunitaria para el control del IVA, se tramitaron 5.243 consultas de intercambio de información.

- *Comprobación y mantenimiento del Censo "Vat Information Exchange System" (VIES)*

Con el objetivo de actualizarlo y dar de baja a aquellas personas incluidas incorrectamente en el mismo, se realizaron 7.072 actuaciones, con un total de 1.276 bajas en el censo.

- *Planes y programas de información*

Se elaboraron y desarrollaron 10 programas permanentes y 6 no permanentes encaminados a la captación sistematizada de información relativa a mercados y activos financieros, transacciones exteriores, tráfico de divisas, grupos de contribuyentes, colectivos profesionales o empresariales y sectores económicos, al objeto de, una vez depurada y analizada la información captada, aplicar técnicas de selección de candidatos para comprobación inspectora.

- *Tramitación de expedientes*

Se tramitaron en 2003 los siguientes:

- Sancionadores por infracción simple: 332
- Recursos de reposición:
  - Contra requerimientos de SINAI: 7
  - Contra requerimientos de activos financieros: 1
  - Contra sanciones: 19
- Ejecución de resoluciones, suspensiones e informes relativos a expedientes sancionadores:
  - Ejecuciones recursos de reposición: 19
  - Ejecuciones TEAC: 10
  - Suspensiones levantadas recursos de reposición: 11
  - Suspensiones levantadas del TEAC: 10
  - Informes TEAC: 5

El resumen de los datos obtenidos en el desarrollo de los planes y programas de información se ofrece en el Cuadro 3.34. Téngase en cuenta que la práctica totalidad de los datos se obtienen en soporte magnético. El considerable aumento del año 2003 se debe, fundamentalmente, a la información recibida de entidades bancarias sobre cuentas no declaradas en el modelo 196.

Cuadro 3.34

**ACTUACIONES DEL EQUIPO CENTRAL DE INFORMACIÓN. DATOS OBTENIDOS EN LA INFORMACIÓN DE APOYO A LA INSPECCIÓN**

<b>A) Número total de datos a 31 - 12 - 03</b>								<b>189.654.638*</b>
<b>B) Desglose según el órgano de captación:</b>								
- Equipo Central de Información (ECI)								189.613.522
- Delegaciones de la Agencia								41.116
<b>C) Comparación años anteriores:</b>								
	<b>1.997</b>	<b>1.998</b>	<b>1.999</b>	<b>2.000</b>	<b>2.001</b>	<b>2.002</b>	<b>2003 (*)</b>	
ECI	21.095.413	28.277.964	63.003.555	14.497.633	13.927.417	10.900.233	189.613.522	
Delegaciones de la Agencia	153.641	415.647	218.518	116.822	46.702	716.524	41.116	
<b>Total</b>	<b>21.249.054</b>	<b>28.693.611</b>	<b>63.222.073</b>	<b>14.614.455</b>	<b>13.974.119</b>	<b>11.616.757</b>	<b>189.654.638</b>	

(\*) Incremento en 2003 por la información recibida de entidades bancarias sobre cuentas no declaradas en el modelo 196.

### 2.3.5.2. Equipo de Estudio del Fraude Fiscal

Los principales estudios e investigaciones desarrolladas durante 2003 correspondieron a las siguientes materias:

- *Internet y comercio electrónico*

Completando la labor emprendida en años anteriores, se estudió, recopiló y sistematizó la información sobre el sector, identificándose casos de riesgo de incumplimiento aparente elevado, que fueron comunicados a las Delegaciones Especiales afectadas.

- *Análisis de otras áreas de riesgo*

Además de avanzarse en el nuevo sistema de estimación de riesgo de evasión basado en redes neuronales mediante el desarrollo de la primera prueba piloto, se trabajó en la mejora de la red de Control IVA y en el desarrollo de un sistema de redes neuronales para la selección dentro del sector inmobiliario.

- *Elaboración de informes y realización de investigaciones y estudios*

Cabe citar los relativos a los autorizados en cuentas de no residentes, tarjetas telefónicas de prepago, inversiones cuantiosas en inmuebles de segunda mano en el período anterior a la entrada en vigor del euro, clínicas especializadas en cirugía estética, actuaciones urbanísticas especiales, rendimientos negativos del capital mobiliario de especial cuantía, fraude inducido por el régimen especial de módulos y valoraciones de vehículos y embarcaciones de segunda mano con vigencia para 2004.

### *2.3.5.3. Equipo de Métodos y Procedimientos de Control*

En el año 2003 las actividades desarrolladas se han centrado en sendos proyectos relativos a las áreas de Métodos de Trabajo y de Procedimiento:

- *Método de Ayuda a la Comprobación (MAC)*

Esta aplicación se encuentra activa en la Intranet de la Agencia Tributaria desde mediados del año 2002 y está orientada a sistematizar las pruebas más habituales de un expediente de inspección, fomentar la utilización más eficiente de la información existente en las bases de datos y permitir el reparto de tareas en el interior de los equipos o unidades. Los principales objetivos para 2003 fueron: extender el uso de la aplicación (así, se pasó de 241 usuarios y 562 expedientes creados en 2002 a 719 usuarios y 2.809 expedientes en 2003), completar la formación de los usuarios, mantener y actualizar la aplicación, incorporar nuevas utilidades y herramientas, crear grupos de trabajo para inicio de los desarrollos sectoriales del MAC y evaluar y diseñar la orientación de futuro.

- *Manual de procedimientos inspectores*

Se progresó en la redacción del "Manual" y en su instrumentación por medio de una aplicación informática.

### *2.3.5.4. Equipos Centrales de Investigación*

Durante 2003 las actuaciones más destacables de estos Equipos se pueden exponer, agrupándolas a efectos sistemáticos, según los dos ámbitos siguientes:

- *Coordinación y lucha contra tramas organizadas de fraude*

Cabe señalar:

- En el campo de la prevención y detección temprana del fraude, se realizaron actuaciones de investigación para la detección en determinados sectores de las denominadas "missing traders" y que culminan en ocasiones con la propuesta de retirada del Número de Operador Intracomunitario. Asimismo se realizaron actuaciones de auxilio administrativo con otros países comunitarios, que supusieron más de 200 expedientes de suministro de información a otros Estados.
- En el campo de la coordinación de actuaciones y lucha directa contra el fraude se actuó fundamentalmente en los sectores de metales preciosos (oro), automoción, informática, metales y chatarra, incidiendo en el control de sociedades interpuestas y "pantalla", así como en el control de los denominados "procedimientos carrusel". Las actuaciones en este ámbito, coordinadas por la ONIF, dieron lugar a una deuda instruida aproximada de 325 millones de euros.

- Sector de los mercados financieros

Se coordinaron y realizaron tareas de apoyo a los Equipos y Unidades de Inspección que en el ámbito territorial llevaron a cabo actuaciones de comprobación sobre contribuyentes que generaron minusvalías mediante operaciones en los mercados de derivados, y se efectuó un análisis sobre instituciones de inversión colectiva.

### 2.3.6. Unidades de Gestión de Grandes Empresas

La Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas (UCGGE) centra su actividad en el control correspondiente al Censo de Grandes Empresas cuya adscripción inspectora corresponde a la Oficina Nacional de Inspección. Por otro lado, corresponde a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas (URGGES) el ejercicio de las funciones de gestión tributaria en relación con los obligados tributarios sobre los que, concurriendo alguna de las siguientes circunstancias, la ONI no ejerza su competencia: el volumen de operaciones haya superado la cifra de 6.010.121,04 € durante el año inmediato anterior; o así lo ordene el respectivo Delegado Especial atendiendo a alguno de los motivos previstos reglamentariamente al efecto.

La evolución del Censo de Contribuyentes de competencia de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas en el último bienio se ofrece en el Cuadro 3.35:

Cuadro 3.35

#### CENSO DE CONTRIBUYENTES DE GRANDES EMPRESAS

	Años		
	2002	2003	% variación 03/02
Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas	2.105	2.269	7,8
Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas	23.561	25.446	8,0
<b>TOTAL</b>	<b>25.666</b>	<b>27.715</b>	<b>8,0</b>

Durante 2003 continuó consolidándose la presentación de declaraciones telemáticas, cuyo número creció respecto al año anterior. El número de declaraciones presentadas por medios telemáticos ascendió a 743.335 en las URGGES (682.395 de periodicidad mensual, incluidas las del modelo 216 del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; y 60.940 con otra periodicidad) y 48.707 en la UCGGE (45.658 de periodicidad mensual y 3.049 de modelos no mensuales).

La importancia del ámbito al que extienden su control estas Unidades queda reflejada en el Cuadro 3.36, donde se recogen datos de las cuotas declaradas "a ingresar" por los sujetos pasivos del censo de Grandes Empresas por los conceptos tributarios de IS, IVA, Retenciones del Capital y Retenciones de Trabajo Personal, así como el porcentaje que representan esos ingresos sobre los importes totales de las cuotas declaradas "a ingresar" por dichos conceptos.

*Cuadro 3.36*  
**INGRESOS DE GRANDES EMPRESAS 2003**  
(millones de euros)

	Importe total	GESTIÓN		URGGE's		UCGGE		% sobre total URGGE's + UCGGE
		Importe	% sobre total	Importe	% sobre total	Importe	% sobre total	
Rendimientos del trabajo (*)	36.019,9	13.645,8	37,9	12.270,4	34,1	10.103,8	28,1	62,1
Rendimientos del Capital (**)	5.812,4	1.723,8	29,7	830,8	14,3	3.257,8	56,1	70,3
I.V.A.	31.852,7	16.628,3	52,2	9.250,7	29,0	5.973,7	18,8	47,8
Impuesto sobre Sociedades	12.509,7	4.388,6	35,1	4.160,2	33,3	3.960,9	31,7	64,9

(\*) Modelos 110 y 111

(\*\*) Modelos 115, 117, 123, 124, 126, 128 y 216

Cabe, además, reseñar que el importe de las devoluciones gestionadas correspondientes a Grandes Empresas ascendió a 12.874 millones de euros, lo que representa aproximadamente el 43 por ciento del importe total del programa de devoluciones de la Agencia Tributaria en el ejercicio.

En sentido propio, los resultados de Control de Gestión de Grandes Empresas alcanzados durante el año 2003 fueron los siguientes:

- Liquidaciones generadoras de contraído previo: 161,0 millones de euros.
- Minoración de devoluciones, minoración de bases imponibles negativas y compensaciones solicitadas: 408,8 millones de euros.
- Autoliquidaciones presentadas previo requerimiento por incumplimiento de obligaciones tributarias: 111,0 millones de euros.

Un resumen comparativo de dichas magnitudes con las del ejercicio anterior se puede apreciar en el Cuadro 3.37, del que resulta una mejora global del 72,5 por ciento en 2003 respecto a los resultados del año anterior.

*Cuadro 3.37*  
**RESULTADOS DEL CONTROL DE GESTIÓN DE GRANDES EMPRESAS**  
(millones de euros)

CONCEPTO	2002	2003	% Variación 03/02
Deuda liquidada	127,8	161,0	26,0%
Minoración de devoluciones, compensaciones y bases imponibles negativas	229,1	408,8	78,4%
Autoliquidaciones previo requerimiento	37,6	111,0	195,0%
<b>TOTAL</b>	<b>394,6</b>	<b>680,8</b>	<b>72,5%</b>

## 2.4. CONTROL REALIZADO EN EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

### ***2.4.1. Actuaciones del Área de Inspección de Aduanas e IIEE***

Las funciones propias de la Inspección de los Tributos de Aduanas e Impuestos Especiales son ejercidas por los siguientes órganos: a) en la esfera central, y respecto de todo el territorio nacional, por la Oficina Nacional de Inspección (ONI); y b) en la esfera periférica y respecto de la demarcación territorial de cada Delegación Especial de la Agencia Tributaria, por las Dependencias Regionales de Aduanas e Impuestos Especiales (abreviadamente, Aduanas e IIEE).

La actuación de los órganos inspectores está orientada por el Plan General de Control Tributario de la Agencia Tributaria, en el que se integra el Plan Parcial de Control de Aduanas e IIEE que incluye, a su vez, el Plan Nacional de Inspección de Aduanas e IIEE. Este último contiene las directrices que constituyen la base sobre la que los órganos de la Inspección de Aduanas e IIEE desarrollan sus actuaciones de comprobación e investigación, tanto en lo que se refiere a los Impuestos de la Hacienda Pública Española cuya aplicación corresponde a dicho Departamento de la AEAT, como a los Recursos propios de la Unión Europea (UE) y a las ayudas comunitarias a la exportación de productos agrícolas (restituciones).

Basándose en las investigaciones realizadas por la Oficina Nacional de Información e Investigación (ONII; véase apartado 2.4.2), en sus propias tareas de investigación, en la experiencia adquirida en los años anteriores y en las técnicas informáticas de análisis de riesgos, los órganos de la Inspección de los Tributos de Aduanas e IIEE efectuaron, durante el año 2003, actuaciones de investigación y comprobación sobre un total de 3.404 contribuyentes, formalizando 5.236 actas cuyo total de deuda instruida ascendió a 263,42 millones de euros y cuya distribución por servicios queda reflejada en el Cuadro 3.38.



*Cuadro 3.38*  
**ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN DEL ÁREA DE ADUANAS  
 E IMPUESTOS ESPECIALES**

	Número de Actas			Contribuyentes comprobados. Número			Deuda instruida (millones de euros)		
	2002	2003	% variación 03/02	2002	2003	% variación 03/02	2002	2003	% variación 03/02
URIS	5.396	4.966	-8,0	3.574	3.150	-11,9	214	206	-4,0
ONI	302	270	-10,6	299	254	-15,1	61	58	-4,9
<b>TOTAL</b>	<b>5.698</b>	<b>5.236</b>	<b>-8,1</b>	<b>3.873</b>	<b>3.404</b>	<b>-12,1</b>	<b>275</b>	<b>263</b>	<b>-4,2</b>

En el año 2003 se obtuvieron unos resultados de control algo inferiores a los del ejercicio anterior. Así, se observa una reducción de la deuda instruida del 4,2 por ciento y del número de actas en un 8,1 por ciento. Esta reducción es consecuencia de la minoración de los efectivos dedicados al desarrollo de actuaciones de investigación y comprobación y del incremento de las actuaciones de intervención, que también están encomendadas (véase apartado 2.4.4) al personal inspector de IIEE.

No obstante, en 2003 se mejoró el "ratio" de deuda instruida, tanto en relación con el número de actas incoadas, como con el de contribuyentes comprobados. Esta mejora es consecuencia de la especialización de los servicios de investigación del Departamento, dando lugar a una selección de contribuyentes orientada hacia sectores de mayor riesgo y una mayor calidad en las actuaciones inspectoras, que se ha visto favorecida por la utilización de fuentes de información normalizadas del Método de Ayuda a la Comprobación (MACA; véase apartado 4.9.2).

El Cuadro 3.39 ofrece, por conceptos tributarios, la deuda instruida en 2003 y su comparación con la del año 2002.

Considerando la deuda instruida por conceptos impositivos, se observa en el Cuadro 3.39 una reducción del 21,5 por ciento en la deuda del IVA instruida por la Inspección de Aduanas e IIEE. No obstante, si del total de deuda instruida en el ejercicio 2002 se detrajera 50,988 millones de euros correspondientes a una regularización de IVA-importación causada por una irregularidad de difícil repetición, los resultados del año 2003 superarían en un 17,7 por ciento a los del año anterior.

*Cuadro 3.39*  
**DEUDA INSTRUIDA POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE ADUANAS E IIEE**

	2002			2003			% ▲/▼ 03/02
	U.R.I.S.	O.N.I.	TOTAL	U.R.I.S.	O.N.I.	TOTAL	
IVA	84,416	39,586	124,002	48,242	49,086	97,328	-21,5
I.E. Cerveza	0,305	0,004	0,309	0,073	0,023	0,096	-69,0
I.E. Alcohol y Beb. Deriv.	39,203	3,230	42,433	12,495	1,188	13,683	-67,8
I.E. Hidrocarburos	26,991	8,724	35,715	36,167	2,873	39,041	9,3
I. Ventas Minoristas				0,145		0,145	
I.E. Labores Tabaco	0,243	0,418	0,661	2,219	0,016	2,235	238,1
I.E. Medios Transporte	44,303	0,017	44,320	74,275		74,275	67,6
I.E. Pdctos. Intermedios	2,732	0,000	2,732	0,310		0,310	-88,7
I.E. Electricidad	5,692	0,238	5,930	16,646	0,225	16,872	184,5
Recursos propios U.E.	8,551	8,301	16,852	12,991	3,505	16,496	-2,1
Intereses demora	0,003	0,009	0,012	0,111	0,212	0,323	2.595,7
Sanciones tributarias	1,846	0,055	1,901	2,134	0,477	2,612	37,4
<b>TOTAL</b>	<b>214,285</b>	<b>60,582</b>	<b>274,867</b>	<b>205,808</b>	<b>57,607</b>	<b>263,414</b>	<b>-4,2</b>

Dentro del Plan Parcial de Control de Aduanas e IIEE 2003, se seleccionaron como programas de actuación preferente los de Comercio Exterior, Impuesto Especial sobre Hidrocarburos e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT), lo que dio lugar a la mejora de los resultados de estos programas. El resultado de los expedientes de inspección de Comercio Exterior no afecta exclusivamente a los recursos propios de la UE (que tienen una reducción del 2,1 por ciento), sino además a los resultados de los demás impuestos cuando se trata de mercancías importadas. Por su parte, la deuda instruida en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos se incrementó en un 9,3 por ciento.

Especialmente significativa fue la variación en términos absolutos del IEDMT, con un incremento en valores absolutos de 29,955 millones de euros, resultado de la detección de tramas organizadas para eludir el pago de este Impuesto. Estas tramas organizadas actúan mediante la introducción en España de vehículos de lujo, procedentes de países de la UE, declarando valores en aduana muy inferiores a los valores de mercado, lo que a su vez origina una importante reducción en el importe de impuesto ingresado.

Finalmente, cabe destacar el incremento del 238,1 por ciento en el Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, debido a la detección de irregularidades en envíos a terceros países y a pérdidas y diferencias en la circulación.

En sus actuaciones de comprobación realizadas en el año 2003, la Inspección de los Tributos de Aduanas e IIEE descubrió actividades fraudulentas que, por su cuantía y ánimo de dolo, fueron consideradas como actuaciones delictivas, formulándose 37 denuncias ante el Ministerio Fiscal, por importe de 69,917 millones de euros, lo que supone una reducción de 9,083 millones de euros en relación con el año anterior (véase Cuadro 3.40). Para interpretar esta diferencia han de tenerse en cuenta las dos circunstancias siguientes: 1ª) Dadas sus especiales características, la denuncia por contrabando es excepcional en las labores de inspección; en el año 2002 se computaron 4 denuncias por contrabando de los Servicios de Inspección, valoradas en 9,007 millones de euros, mientras que en 2003 sólo se computó una por 0,334; por tanto, en su mayor parte, la reducción del total de los delitos denunciados afectaron al delito de contrabando; 2ª) en relación con el delito fiscal, cabe destacar la reducción en delitos correspondientes al Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, que el año anterior alcanzó la cifra de 48,477 millones de euros, como consecuencia de haberse detectado importantes desviaciones del alcohol que circula en régimen suspensivo, actuaciones que deben considerarse como excepcionales, tanto por su importe como por la improbabilidad de su repetición. En ausencia de estas dos circunstancias, los resultados de 2003 por estos conceptos habrían sido muy superiores a los del año anterior.

Cuadro 3.40

**DELITOS FISCALES Y DE CONTRABANDO DENUNCIADOS POR LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES**

	2002		2003		% variación 03/02	
	Nº Delitos	Deuda (*)	Nº Delitos	Deuda (*)	Nº Delitos	Deuda (*)
URIS	29	78,657	37	69,917	27,6	-11,1
ONI	2	0,343	0	0,000	-100,0	-100,0
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>79,000</b>	<b>37</b>	<b>69,917</b>	<b>19,4</b>	<b>-11,5</b>

(\*) Ponderación: 1,5. Importes en millones de euros

Cabe, por otro lado, señalar que algunas de las actuaciones que llevan a cabo los órganos de la Inspección de los Tributos de Aduanas e IIEE no tienen reflejo en deuda de contraído previo. Entre ellas deben destacarse 99 comprobaciones realizadas en el año 2003 en materia de restituciones a la exportación, con un importe de 1,642 millones de euros, según se indica en el Cuadro 3.41. El Plan de Comprobaciones a realizar en materia de restituciones viene fijado por la IGAE.

*Cuadro 3.41*  
**MINORACIÓN DE RESTITUCIONES A LA EXPORTACIÓN**

	2002		2003		Deuda % variación 03/02
	Nº Actuaciones	Deuda (millones euros)	Nº Actuaciones	Deuda (millones euros)	
URIS	97	3,921	95	1,070	-72,7
ONI	1	0,0	4	0,572	-
<b>TOTAL</b>	<b>98</b>	<b>3,921</b>	<b>99</b>	<b>1,642</b>	<b>-58,1</b>

Otras actuaciones que también ofrecieron signo positivo en la lucha contra el fraude fiscal fueron las comprobaciones realizadas sobre las solicitudes de devolución presentadas los sujetos pasivos. En 2003 se efectuaron 98 actuaciones, que supusieron una minoración de las devoluciones solicitadas de 6,733 millones de euros, con una mejora del 59,7 por ciento respecto a 2002 (véase Cuadro 3.42).

*Cuadro 3.42*  
**MINORACIÓN DE DEVOLUCIONES**

	2002		2003		Importe % variación 03/02
	Nº Actuaciones	Importe (millones euros)	Nº Actuaciones	Importe (millones euros)	
URIS	79	0,468	90	6,474	1.283,3
ONI	3	16,243	8	0,259	-98,4
<b>TOTAL</b>	<b>82</b>	<b>16,711</b>	<b>98</b>	<b>6,733</b>	<b>-59,7</b>

Durante el ejercicio 2003 se ha incidido asimismo en la realización, por parte de los órganos de la Inspección de los Tributos de Aduanas e IIEE, de actuaciones de colaboración de la Inspección con otras áreas de la Agencia Tributaria y con otros órganos administrativos o judiciales como son las verificaciones del origen de las mercancías, informes a las fiscalías o tribunales, comprobación de los módulos de perfeccionamiento activo, situación y cumplimiento de los requisitos reglamentarios de depósitos fiscales, etc. Muchas de estas actuaciones vienen impuestas por la necesidad de atender a otros organismos, tanto nacionales como comunitarios y de países terceros, en cumplimiento de los Acuerdos de Asistencia Mutua. Así, en el año 2003 se realizaron 400 informes sobre colaboración con otras Administraciones, recogidos en actas 08. Si bien su número fue ligeramente inferior al realizado en 2002 (416, con una reducción del 3,9 por ciento), el número de NIF's revisados se incrementó en un 24,0 por ciento (315, frente a 254 en 2002).

#### **2.4.2. Actuaciones del Área de Investigación**

La Oficina Nacional de Información e Investigación (ONII), que depende orgánica y funcionalmente de la Subdirección General de Inspección e Investigación del Departamento de Aduanas e IIEE, tiene encomendado, esencialmente, el estudio de todos aquellos aspectos que inciden en la lucha contra el fraude fiscal y aduanero y, en par-

ricular, el análisis de sectores y empresas que se considera que presentan un elevado riesgo. Asimismo, centraliza y coordina, como instrumento de lucha contra el fraude, la Asistencia Mutua Administrativa en materia aduanera y de Impuestos Especiales, tanto con la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF) encargada de la lucha contra el fraude cometido en detrimento del presupuesto comunitario, como con los Estados miembros de la Unión Europea y con Países terceros. La ONII elabora, asimismo, en colaboración con la ONI, el Plan Nacional de Inspección de Aduanas e IIEE que, como se ha señalado con anterioridad, se integra en el Plan General de Control de la Agencia Tributaria.

Durante el año 2003 fueron numerados en la ONII un total de 1.044 expedientes. El origen de la información para la apertura de estos expedientes se refleja en el Cuadro 3.43.

*Cuadro 3.43*

**ORIGEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA APERTURA DE LOS EXPEDIENTES DE LA OFICINA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN**

ORIGEN	NÚMERO
Oficina Nacional de Información e Investigación (ONII)	78
Otras Subdirecciones Generales del Departamento de Aduanas	203
Dependencias Regionales	298
Asistencia Mutua (*)	408
Otros	57
<b>TOTAL</b>	<b>1.044</b>

(\*) Referidos a OLAF, Estados miembros y Países terceros

Se llevaron a cabo, asimismo, 408 actuaciones de colaboración en materia de Asistencia Mutua, cuya distribución se indica en el Cuadro 3.44.

*Cuadro 3.44*  
**COLABORACIONES REALIZADAS POR LA OFICINA NACIONAL DE  
 INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN 2003**

Colaboraciones	Número
Con los Estados miembros	233
A instancias de España	27
A instancias de los Estados miembros	206
Con Países Terceros	175
A instancias de España	11
A instancias de Terceros Países	164
<b>TOTAL</b>	<b>408</b>

Del estudio y análisis de los expedientes de investigación se obtuvieron una serie de conclusiones que, trasladadas a los correspondientes Servicios de Inspección, dieron lugar a actas tributarias o a informes por delitos, cuyos resultados económicos, estimados por la ONII al cierre de los expedientes, se recogen en el Cuadro 3.45.

*Cuadro 3.45*  
**RESULTADOS OBTENIDOS POR EL AREA DE ADUANAS E IMPUESTOS  
 ESPECIALES DERIVADOS DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN. AÑO 2003**  
 (Millones de euros)

Concepto	Actas	Delitos	Liquidación complementaria	Total
I. Alcohol y Bebidas Derivadas	7,437	13,245	-	20,682
I. Hidrocarburos	7,078	5,131	-	12,209
I. Matriculación	13,149	-	-	13,149
I. Electricidad	1,992	-	-	1,992
Impuestos sobre el Comercio Exterior	13,702	19,950	0,792	34,444
<b>SUMA</b>	<b>43,358</b>	<b>38,326</b>	<b>0,792</b>	<b>82,476</b>
Recuperación de Restituciones a la Exportación	2,043	5,948	-	7,991
<b>TOTAL</b>	<b>45,401</b>	<b>44,274</b>	<b>0,792</b>	<b>90,467</b>

Los resultados de los expedientes de investigación en 2003 fueron inferiores a los del año anterior, básicamente por la reducción en delitos denunciados al Ministerio Fiscal. Si del total de los delitos denunciados en el ejercicio 2002 se detrajera los 48,477 millones de euros correspondientes a las irregularidades de difícil repetición relativas al Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas señaladas en el subapartado 2.4.1 anterior, los resultados del año 2003 habrían superado ampliamente los logrados en el ejercicio 2002.

En el año 2003 se instruyeron, entre otras, Actas de Comercio Exterior motivadas en la falsa declaración de naturaleza del hidróxido de potasio (3,387 millones de euros) y al "dumping" en importaciones de cable de acero (3,004 millones de euros). Igualmente, y entre otros, se denunciaron delitos fundamentados en la falsa declaración del valor en aduana en diversas operaciones de importación de merluza (9,942 millones de euros), falsa declaración de importación de material de defensa y doble uso (5,362 millones de euros) y a la misión con la O.L.A.F. en Vietnam relativa al óxido de cinc (2,004 millones de euros).

Las liquidaciones complementarias son consecuencia de los filtros informáticos propuestos por la ONII, que afectaron principalmente a las importaciones de tetraborato disódico pentahidratado. La recuperación de restituciones a la exportación se debió principalmente (en lo referente a delitos, en su totalidad) a los productos cárnicos.

### **2.4.3. Actuaciones del Área de Operativa: Vigilancia Aduanera**

En lo que respecta a las actuaciones del Área Operativa de Aduanas e Impuestos Especiales, el valor total de las mercancías aprehendidas, descubiertas e intervenidas en el año 2003 ascendió a 3.906,77 millones de euros. Las actuaciones en materia de contrabando de estupefacientes continuaron siendo las que proporcionan una mayor valoración en los resultados obtenidos, representando el 87 por ciento del total de las actuaciones del ejercicio, estando referidas, fundamentalmente, a hachís y a cocaína, con 279,5 toneladas entre las cantidades aprehendidas y denunciadas. Las principales intervenciones realizadas en el año 2003 por el Área Operativa quedan reflejadas en el Cuadro 3.46.

Cuadro 3.46

**DETALLE DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES DEL AREA OPERATIVA DE  
ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES**

Operación	Concepto	Cantidades (Kg.)
TUMBERRY	Estupefacientes - Hachís	5.434
CARIDAD C.	Estupefacientes - Cocaína	3.640
POSEIDÓN	Estupefacientes - Cocaína	2.800
CORK	Estupefacientes - Cocaína	3.271
CRISHACA II	Estupefacientes - Hachís	3.620

En materia de actuaciones contra el contrabando de tabaco el número de cajetillas de tabaco aprehendidas fue de 11.434.920, y se realizaron diligencias de descubrimiento referidas a un total de 20.342.750 cajetillas.

Durante 2003 se practicaron 2.324 actuaciones referidas a contrabando, de las cuales 2.165 lo fueron por delitos y 159 por infracción administrativa. El número de actuaciones referidas a delitos e infracciones de otra naturaleza ascendió a 3.553, de las que 264 lo fueron en materia de blanqueo de capitales.

Asimismo, durante el año 2003 se realizaron 2.902 diligencias en materia de IIEE, de las cuales 78 correspondieron a Labores del tabaco, 578 a Alcohol, 163 a Bebidas derivadas, 19 a Cerveza, 1.268 a Hidrocarburos, 776 al IEDMT y 20 a Electricidad.

Como resultado de la actividad desarrollada, el número de personas detenidas o inculpadas ascendió a 1.471, de las cuales 930 lo fueron por contrabando, y las 541 restantes por otros delitos.

En lo que se refiere a la colaboración prestada por Vigilancia Aduanera a los órganos de la Inspección Financiera, de Recaudación y de Gestión, se realizaron durante 2003 un total de 411 actuaciones de colaboración, distribuidas del modo siguiente: 136 actuaciones de apoyo a los órganos de Inspección, 226 a los de Recaudación y 49 a los de Gestión.

Se señala, finalmente, que durante el año 2003 se recibió un total de 2.121 mensajes vía AFIS-SCENT, de los cuales 284 fueron mensajes correspondientes al sistema de "alerta previa", que permite conocer en tiempo real el destino de un transporte en tránsito. Por esta misma vía se enviaron desde el Área de Aduanas e IIEE 268



mensajes, de los cuales 85 fueron comunicaciones del referido sistema de “alerta previa”.

#### **2.4.4. Intervención de los IIEE**

En materia de IIEE, y con la finalidad de desarrollar un mayor control sobre los establecimientos y actividades con elevado componente de riesgo, en el ámbito de cada Dependencia Regional de Aduanas e IIEE existen las Unidades Regionales de Intervención de IIEE, que tienen a su cargo el desarrollo de la función interventora respecto de dichos impuestos, función que, si bien está integrada dentro del área de inspección, mantiene unas peculiaridades que la diferencian de una actuación inspectora convencional, caracterizándose por ser una actuación concomitante, realizándose controles tanto previos como simultáneos al momento de la realización del hecho imponible. Esta especialidad viene motivada por la singularidad de la materia en la que confluyen, junto a elevados tipos impositivos, supuestos de exenciones, no sujeciones y bonificaciones tributarias en función del destino, con bases imponibles no monetarias.

En el desarrollo de su función los Interventores de IIEE levantan actas de carácter previo para regularizar la situación tributaria de los sujetos pasivos que comprueban. La actividad interventora desarrollada en 2003 queda reflejada en el Cuadro 3.47, donde se aprecia un aumento del número de actuaciones y de diligencias incoadas respecto a 2002.

*Cuadro 3.47*

#### **ACTIVIDAD DESARROLLADA EN MATERIA DE INTERVENCIÓN DE IMPUESTOS ESPECIALES. AÑOS 2002/2003**

	Número		% ▼ / ▲ 03/02
	2002	2003	
Nº de actuaciones	83.504	89.119	6,7
Diligencias	11.210	11.321	1,0
Actas formuladas	213	184	-13,6
Expedientes sancionadores	572	369	-35,5

#### **2.4.5. Control analítico y apoyo técnico realizado por los Laboratorios Químicos de Aduanas**

El trabajo realizado en 2003 por los Laboratorios de Aduanas en el control analítico de las muestras de mercancías objeto de comercio exterior, o sometidas a la normativa de IIEE, se resume en los Cuadros 3.48 y 3.49.

*Cuadro 3.48*  
**MUESTRAS ANALIZADAS POR LOS LABORATORIOS DE ADUANAS E IIEE  
EN 2003**

	Central	Barcelona	Irún	Sevilla	Valencia	Total
Política Agrícola Común	1.911	432	141	234	738	3.456
Impuestos Especiales	5.390	1.209	76	591	309	7.575
- Hidrocarburos	2.955	162	63	236	30	3.446
- Alcohol y bebidas alcohó.	2.435	1.047	13	355	279	4.129
Clasificación arancelaria y otros controles de Comercio Exterior	997	332	1	5	142	1.477
<b>TOTAL</b>	<b>8.298</b>	<b>1.973</b>	<b>218</b>	<b>830</b>	<b>1.189</b>	<b>12.508</b>

*Cuadro 3.49*  
**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE MUESTRAS ANALIZADAS EN LABORATORIOS  
DE ADUANAS E IIEE. AÑOS 2001/2003**

	2001	2002	2003
Central	7.684	6.339	8.298
Barcelona	2.621	2.174	1.973
Irún	267	230	218
Sevilla	1.173	737	830
Valencia	1.131	1.226	1.189
<b>TOTAL</b>	<b>12.876</b>	<b>10.706</b>	<b>12.508</b>

Con independencia de los controles a que se refieren los datos recogidos en los Cuadros 3.48 y 3.49, el Laboratorio Central de Aduanas participó en la realización de ensayos interlaboratorios de diferentes tipos en el marco de actividades de cooperación mutua con los siguientes organismos: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Laboratorio Agroalimentario de Santander, Consejo Oleícola Internacional, Comité Técnico Nacional AENOR, Laboratorio de Aduanas de Holanda, Laboratorio Químico del Reino Unido y Centro Comunitario de Investigación de Ispra (Italia).

Se efectuaron, asimismo, otros análisis y reconocimientos químicos, participando en grupos de trabajo, presentando ponencias, etc.

#### **2.4.6. Control de las declaraciones Intrastat**

Durante el año 2003 las Oficinas Provinciales Intrastat han continuado realizando sus tareas tanto de control del cumplimiento de la obligación estadística Intrastat, mediante la emisión de los correspondientes requerimientos por incumplimiento, como de depuración de la calidad del dato estadístico, lo que se realiza, fundamentalmente, por medio de los requerimientos por errores en la declaración y de las comunicaciones de precios medios. El Cuadro 3.50 detalla los requerimientos practicados en

2003.

*Cuadro 3.50*

**CONTROLES REALIZADOS POR LAS OFICINAS PROVINCIALES INTRASTAT**

REQUERIMIENTOS	Incumplimiento		Por errores	
	Introducción	Expedición	Introducción	Expedición
Emitidos	35.698	22.446	16.523	8.457
Elevados al INE	1.297	967	8	1
Resueltos	23.876	15.063	15.725	8.029
<b>COMUNICACIONES COMPROBACIÓN PRECIOS MEDIOS</b>			<b>Introducción</b>	<b>Expedición</b>
Emitidas	-	-	5.472	4.115

Continúa la tendencia, ya señalada en años pasados, a la reducción del número de requerimientos, tanto por errores, cifrado en una minoración del 4,7 por ciento, como la de comunicaciones por precios medios con una caída del 27,3 por ciento, al resolver los operadores, cada vez en mayor medida, los errores e incongruencias por sí mismos y dar lugar así a menos requerimientos. Igualmente se produjo una minoración, en este caso del 34,5 por ciento, de los requerimientos por incumplimiento, al haberse intensificado los controles sobre las presentaciones realizadas fuera del plazo establecido.

## 2.5. CONTROL EN EL ÁREA DE RECAUDACIÓN

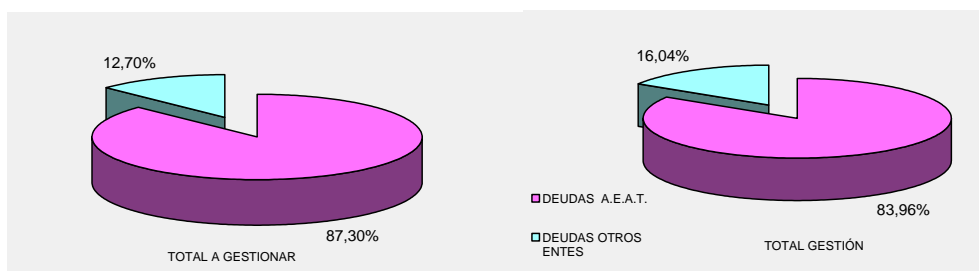
### 2.5.1. *Gestión recaudatoria en ejecutiva*

Los Cuadros 3.51 y 3.52, así como los Gráficos 3.4 y 3.5, resumen la gestión recaudatoria en ejecutiva (es decir, la llevada a cabo en procedimiento de apremio al no haberse efectuado el pago de la deuda en el plazo del período voluntario) realizada durante el año 2003, desagregada en función de los entes emisores de las deudas a gestionar.

*Cuadro 3.51*  
**RESUMEN GENERAL DE LA GESTIÓN DE COBRO EN VÍA EJECUTIVA  
 REALIZADA DURANTE 2003**  
 (millones de euros)

Entes Emisores	Pendiente 1/01/2003	Cargadas durante 2003	Total a gestionar	Total gestión	Pendiente de gestión a 31/12/2003
Deudas Agencia	6.732,92	3.563,39	10.296,31	3.576,51	6.719,81
Deudas Otros Entes	729,91	768,52	1.498,43	683,23	815,20
<b>TOTAL</b>	<b>7.462,84</b>	<b>4.331,91</b>	<b>11.794,75</b>	<b>4.259,74</b>	<b>7.535,01</b>

*Gráfico 3.4*  
**DESGLOSE DEL CARGO TOTAL EN EJECUTIVA Y DE LA GESTIÓN DE 2003  
 POR ORIGEN**



Según puede apreciarse en el Cuadro 3.51, las providencias de apremio emitidas en el ejercicio 2003 alcanzaron el importe de 4.331,91 millones de euros, frente a 3.532,16 millones de euros en 2002, experimentando un incremento del 22,6 por ciento. Del importe cargado en el año 2003, correspondieron a deudas de la Agencia Tributaria 3.563,39 millones de euros, lo que representa el 82,3 por ciento del total, y a otros Entes 768,52 millones de euros que, en términos porcentuales, supone el 17,7 por ciento.

El importe total del cargo, obtenido de agregar a lo emitido en el año el importe pendiente del ejercicio anterior, ascendió a 11.794,75 millones de euros, de los cuales se gestionaron 4.259,74 millones de euros. La data por ingreso en el año 2003 ascendió a 1.708,9 millones de euros, correspondiendo a liquidaciones en período ejecutivo de la Agencia Tributaria 1.372,42 millones de euros, y 336,48 millones de euros a ingresos por cuenta de otros Entes.

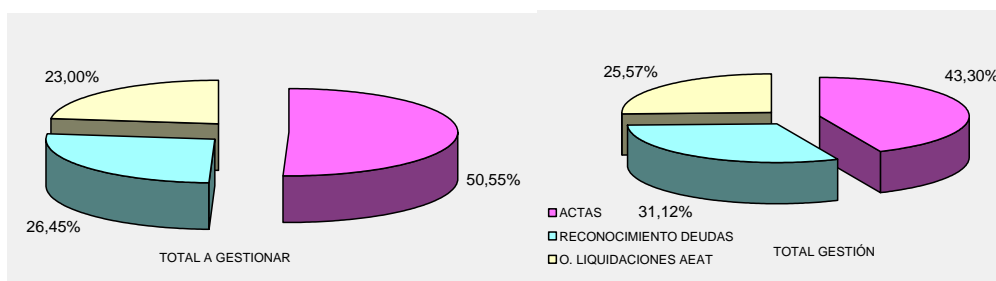
### 2.5.1.1. Deudas de la Agencia Tributaria

Durante el año 2003 se gestionaron 3.576,51 millones de euros correspondientes a deudas liquidadas por la Agencia Tributaria, lo que supuso el 84,0 por ciento de la gestión recaudatoria total en período ejecutivo. La distribución por origen de la deuda total a gestionar se refleja en el Cuadro 3.52 y Gráfico 3.5.

**Cuadro 3.52**  
**GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA DE DEUDAS DE LA AEAT 2003.**  
**DISTRIBUCIÓN POR ORIGEN DE DEUDA**  
(millones de euros)

	Pendiente a 1/1/2003	Cargado ejercicio	Total cargo	Ingresos	Anulaciones	Otras cancelaciones	Total gestión	Pendiente a 31/12/03
ACTAS	3.568,31	1.636,17	5.204,48	271,69	152,80	1.124,28	1.548,77	3.655,71
RECONOCIMIENTO DEUDAS	1.779,62	943,85	2.723,48	678,29	36,78	398,08	1.113,15	1.610,33
O. LIQUIDACIONES AEAT	1.384,98	983,37	2.368,36	422,44	129,96	362,18	914,59	1.453,77
<b>TOTAL</b>	<b>6.732,92</b>	<b>3.563,39</b>	<b>10.296,30</b>	<b>1.372,42</b>	<b>319,54</b>	<b>1.884,54</b>	<b>3.576,51</b>	<b>6.719,81</b>

**Gráfico 3.5**  
**DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN EN EJECUTIVA DE DEUDAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN 2003 POR ORIGEN**



Como dato más significativo en relación con la distribución de las deudas de la Agencia Tributaria cargadas en el ejercicio 2003, conviene resaltar que el 45,9 por ciento del cargo procede de Actas, el 26,5 por ciento de Reconocimiento de deudas y el resto, 27,6 por ciento, de Otras liquidaciones de la Agencia Tributaria. (Estos porcentajes se alteran ligeramente si se considera el cargo total, incrementándose el peso porcentual del cargo procedente de Actas y disminuyendo el de Otras Liquidaciones; véase Gráfico 3.5). Por lo que respecta al nivel de gestión en 2003 de las deudas de la Agencia Tributaria, desglosadas por su origen, el 43,3 por ciento correspondió a Actas, el 31,1 por ciento a Reconocimiento de deudas y el 25,6 por ciento a Otras liquidaciones.

### 2.5.1.2. Deudas de otros entes

Se hace referencia en este epígrafe a la gestión recaudatoria en vía ejecutiva que realiza la Agencia Tributaria de los recursos de otros Órganos del Estado y sus Organismos Autónomos así como de los recursos de otras Administraciones o Entes Públicos cuya recaudación tenga encomendada por Ley o por Convenio.

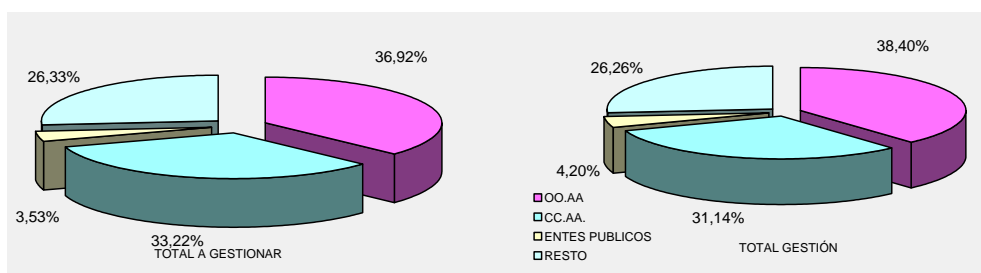
Durante el año 2003 la recaudación se realizó para un conjunto de 112 entes externos, comprendiendo en ellos 59 Organismos Autónomos (OOAA), 17 Comunidades Autónomas (CCAA) y 37 Entes Públicos. Además, hay que considerar las deudas liquidadas por los diferentes Departamentos Ministeriales incorporadas a la vía de apremio.

El resumen estadístico ofrecido por el Cuadro 3.53 y el Gráfico 3.6 pone de manifiesto la gestión recaudatoria realizada durante el año 2003, en vía ejecutiva, por la Agencia Tributaria por cuenta de otros entes.

**Cuadro 3.53**  
**GESTIÓN REALIZADA DURANTE 2003 CORRESPONDIENTE A DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES. DESGLOSE POR ENTES EMISORES**  
(millones de euros)

	Pendiente a 1/1/03	Cargado 2003	Total cargo	Ingresos	Anulaciones	Otras cancelaciones	Total gestión	Pendiente a 31/12/03
OO.AA	280,54	272,70	553,24	140,30	35,72	86,35	262,37	290,87
CC.AA.	243,70	254,02	497,72	113,38	33,50	65,90	212,78	284,94
ENTES PUBLICOS	23,73	29,16	52,89	21,88	1,80	5,02	28,70	24,19
RESTO	181,94	212,64	394,58	60,92	36,84	81,61	179,38	215,20
<b>TOTAL ENTES</b>	<b>729,91</b>	<b>768,52</b>	<b>1.498,40</b>	<b>336,48</b>	<b>107,87</b>	<b>238,88</b>	<b>683,23</b>	<b>815,20</b>

**Gráfico 3.6**  
**GESTIÓN DE DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES EN 2003. DESGLOSE POR ENTES EMISORES**



De las deudas incorporadas a la vía de apremio durante el año 2003, el mayor porcentaje correspondió al sector OOAA, con un 35,5 por ciento sobre el total, seguido del cargo de deudas en ejecutiva procedentes de CCAA, que alcanzó un 33,1 por ciento.

Como se aprecia en el Cuadro 3.54, los entes con mayor importe de deudas a gestionar por la Agencia Tributaria fueron el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico (18,1 por ciento) y el conjunto de las Confederaciones Hidrográficas, aunque con un cargo menor que el anterior (11,8 por ciento). Asimismo, las CCAA de Cataluña, Valencia y Madrid representaron en conjunto un 24,0 por ciento del cargo total y un 72,0 por ciento del sector Comunidades Autónomas.

*Cuadro 3.54*  
**ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES EN 2003**

Entes Emisores	Importe (millones de euros)	Porcentaje
C. A. DE ANDALUCIA	29,03	1,9%
C. A. DE ARAGON	9,19	0,6%
C. A. PDO. ASTURIAS	1,16	0,1%
C. A. DE BALEARES	1,71	0,1%
C. A. DE CANARIAS	0,04	0,0%
C. A. DE CANTABRIA	0,68	0,1%
C. A. CASTILLA-LA MANCHA	35,47	2,4%
C. A. CASTILLA Y LEON	45,20	3,0%
C. A. DE CATALUÑA	173,31	11,6%
C. A. DE EXTEMADURA	3,98	0,3%
C. A. DE GALICIA	6,81	0,5%
C. A. DE MADRID	83,38	5,6%
C. A. DE MURCIA	0,67	0,0%
C. A. PAIS VASCO	3,18	0,2%
C. A. DE LA RIOJA	0,43	0,0%
C. A. DE VALENCIA	103,48	6,9%
JEFATURA DE TRAFICO	270,46	18,1%
OO.AA. CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS	176,08	11,8%
O.A. I.N.E.M.	52,42	3,5%
A.E.N.A.	1,20	0,1%
EE.PP. AUTORIDADES PORTUARIAS	13,15	0,9%
CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS DE COMERCIO	27,57	1,8%
RESTO DE OO.PP.	65,25	4,4%
D. MINISTERIALES Y O.E. EXTERNOS A LA AEAT	394,58	26,3%
<b>TOTAL</b>	<b>1.498,43</b>	<b>100,0%</b>

## 2.5.2. Gestión de tasas

### 2.5.2.1. Por la Agencia Tributaria

La Agencia Tributaria tiene atribuida, por una parte, la dirección de la gestión recaudatoria de las tasas estatales, ingresos públicos de naturaleza tributaria; y, por otra, la realización efectiva de la gestión recaudatoria en período ejecutivo de las tasas correspondientes a los Departamentos Ministeriales y OOAA.

Por lo que respecta a las tasas gestionadas por OOAA, que constituyen recursos de sus respectivos presupuestos, y en los casos en que dichos Organismos hayan optado por recaudarlos, se efectúa por el Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria el control y seguimiento quincenal de los ingresos en período voluntario realizados en concepto de tasas a través de las entidades colaboradoras de la Agencia Tributaria, así como la distribución a los órganos responsables de los distintos Departamentos Ministeriales y Organismos de la información de detalle de sus ingresos habidos en cada quincena. El total de pagos a los mismos ascendió en 2003 a 96,92 millones de euros. En el Cuadro 3.55 se recoge el resumen de la recaudación líquida de tasas en período voluntario del año 2003.

Cuadro 3.55

#### RECAUDACIÓN LÍQUIDA DE TASAS EN PERÍODO VOLUNTARIO. AÑO 2003

	Millones de euros
1. A través de Entidades colaboradoras (*)	607,52
2. A través de cuentas restringidas (**)	799,21
3. Mediante efectos timbrados	0,02
4. Tasas consulares	28,67
<b>TOTAL</b>	<b>1.435,42</b>

(\*) Total recaudado por Entidades colaboradoras por tasas gestionadas por Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos.

(\*\*) Total recaudado mediante cuentas restringidas correspondientes a Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos.

Respecto a las tasas gestionadas por Organismos Públicos de la Administración General del Estado distintos de los OOAA, el Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria efectúa el control estadístico de los importes transferidos al Tesoro Público en el caso de aquellas tasas cuya recaudación ha de aplicarse al Presupuesto del Estado; durante el año 2003 el montante global ingresado en el Tesoro por dichas tasas ascendió a 90,88 millones de euros. Por otro lado, se llevó a cabo el seguimiento estadístico de la recaudación de las tasas gestionadas por tales Organismos Públicos y que constituyen recursos propios de los mismos; el importe total de dicha recaudación ascendió a 2.240,35 millones de euros en 2003.



El Departamento de Recaudación tramitó también 2.096 expedientes, y ordenó el pago por un importe de 987,53 miles de euros, en los casos de devolución de ingresos indebidos de tasas en período voluntario gestionadas por los Departamentos Ministeriales y de las gestionadas por OOAA cuando la recaudación de las mismas haya de aplicarse al Presupuesto del Estado.

#### **2.5.2.2. Por el Catastro**

A lo largo del ejercicio 2003 se realizó la gestión y liquidación ordinaria de las Tasas por inscripción y por acreditación catastral. Constituye el hecho imponible de la primera la inscripción en los Catastros Inmobiliarios, a petición de parte, de los actos en virtud de los cuales se producen alteraciones de índole física, jurídica o económica en los inmuebles, como es el caso de obras nuevas, demoliciones, segregaciones, cambios de cultivo, etc. Por su parte, el hecho imponible de la Tasa de acreditación catastral consiste en la expedición, igualmente a instancia de parte, de los documentos acreditativos de los datos de cualquier tipo que figuren en el Catastro.

La recaudación por liquidaciones correspondientes a la Tasa de inscripción catastral ascendió en 2003 a 3,55 millones de euros, en tanto que las relativas a la Tasa de acreditación catastral supusieron 10,39 millones de euros.

#### **2.5.3. Control sobre las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria**

Durante el año 2003 se fortalecieron los sistemas de seguimiento y control de las entidades colaboradoras, habiéndose practicado actuaciones de comprobación sobre 28 entidades, 6 de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral. Asimismo, se llevaron a cabo comprobaciones en relación con 1.038 actuaciones de embargo de cuentas correspondientes a 9 entidades adicionales, con el objeto de verificar los resultados de trabas comunicados por las mismas en el procedimiento de embargo de cuentas en ellas abiertas. En el marco de estas actuaciones, y bien debido a irregularidades detectadas en las actuaciones incluidas en el Plan Parcial de Control Tributario o bien por hechos puntuales puestos en conocimiento por los órganos territoriales de la Agencia Tributaria, se procedió a la apertura de 7 expedientes sancionadores a entidades colaboradoras.

A lo largo del ejercicio 2003 se resolvieron 8 expedientes, con el resultado de la adopción de medidas restrictivas (suspensión temporal) de la autorización concedida a las entidades expedientadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria, y se practicaron 130 liquidaciones de intereses de demora a 124 entidades por ingresos fuera de plazo. El importe de los intereses de demora liquidados fue cercano a 256.000 euros.

## 2.6. INSPECCIÓN CATASTRAL

La DGC no estableció Plan de Objetivos de Inspección Catastral para el año 2003 debido a que estaba pendiente la Orden de atribuciones derivada de los cambios normativos introducidos por la Ley 48/2002 del Catastro Inmobiliario, en vigor desde el 1 de enero de 2003. La Orden Ministerial 2318/2003, de 31 de julio, determinó, en función de lo establecido en el art. 7 de la mencionada Ley, las atribuciones de la función inspectora en el ámbito catastral y el contenido y especialidades de los documentos de soporte de las actuaciones, cuyos modelos, que permiten el desarrollo del procedimiento inspector en el nuevo marco normativo, fueron aprobados por Resolución del Director General del Catastro de 28 de noviembre de 2003.

Sin perjuicio de lo anterior, se realizaron las actuaciones inspectoras que se recogen en el Cuadro 3.56.

*Cuadro 3.56*  
**ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN CATASTRAL EN 2003**

Área	Número de actuaciones	Nº de expedientes sancionadores	Valor catastral (millones de euros)
Inspección de Urbana	8.998	447	752,3
Inspección de Rústica	2.958	531	22,2

## 3. LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN CATASTRAL

### 3.1. CATASTRO URBANO: LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

En este apartado se describen los trabajos relativos a la coordinación de valores, estudios de mercado inmobiliario y redacción de Ponencias, todos ellos vinculados a las revisiones catastrales, así como otros trabajos específicos de cartografía urbana, llevados a cabo en 2003.

#### 3.1.1. Coordinación de valores

Las Juntas Técnicas Territoriales celebraron en conjunto un total de 42 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial y para la verificación de la coordinación de las 242 Ponencias de Valores Totales de los municipios en revisión. Se coordinaron además 155 Ponencias de Valores Parciales, de las cuales se realizaron 121 para incorporar cambios en los planeamientos y 34 para la incorporación de parques eólicos, así como 12 Ponencias de Valores Especiales, relativas a la incorporación de 1 presa, 1 puerto comercial y 10 autopistas.

### **3.1.2. Estudios de mercado**

Para redactar las Ponencias a que se ha hecho referencia en el apartado anterior se realizaron estudios de mercado en la mayoría de los 242 municipios. El trabajo supuso la recogida de la totalidad de los datos requeridos por las normas de valoración existentes, así como el mantenimiento de estudios realizados con anterioridad, con inclusión de nuevas muestras y elaboración de conclusiones. En los municipios en los que no fue posible la realización de los estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se utilizó un modelo matemático de regresión múltiple, que permitió a la Junta Técnica Territorial correspondiente la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las Ponencias de Valores de este grupo de municipios.

En los municipios con mayor número de unidades urbanas para las actuaciones preparatorias de las Ponencias que deberán aprobarse en el año 2004, realizadas durante el segundo semestre del ejercicio 2003, se contrató con empresas de servicios la toma de muestras de mercado. En el resto de los municipios incluidos en el Plan de Trabajos se ha llevado a efecto un seguimiento del mercado y recogida de muestras por los Servicios Técnicos de las Gerencias.

### **3.1.3. Resultados de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general**

La situación de los Catastros Inmobiliarios Urbanos revisados es la que se refleja en el Cuadro 3.57. En él puede observarse, como ya se ha anticipado, que durante el año 2003 se actuó sobre 242 municipios cuyos bienes inmuebles, con valores revisados, han entrado en tributación en 1 de enero de 2004. Entre dichos municipios figuran 4 con más de 30.000 inmuebles urbanos, como puede observarse en el Cuadro 3.58.

*Cuadro 3.57*  
**SITUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL**

Año de revisión (*)	Número de municipios	Gerencia Regional
1994	152	1.174.342
1995	279	2.773.558
1996	89	3.126.664
1997	130	1.858.078
1998	125	862.926
1999	159	1.413.366
2000	169	1.698.186
2001	154	3.733.800
2002	142	484.392
2003	242	1.005.424

(\*) El número de unidades considerado en cada año es el de Padrón 2002, salvo en los dos últimos años que corresponde a número de inmuebles revisados notificados

*Cuadro 3.58*  
**MUNICIPIOS REVISADOS EN 2003 CON MÁS DE 30.000 INMUEBLES URBANOS**

Municipios	Inmuebles urbanos
El Egido	39.098
Ferrol	50.371
Mijas	50.234
Torrevieja	132.380

A su vez, el Cuadro 3.59 ofrece los datos globales correspondientes a los 242 municipios revisados durante 2003.

*Cuadro 3.59*  
**SITUACIÓN DE LOS MUNICIPIOS REVISADOS ANTES Y DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL (\*)**

Número de Municipios	Datos padrón 2002			Datos Procedimiento de valoración colectiva de carácter general 2003				Incrementos			
	Inmuebles	V. Catastral	V. Catastral Medio	Inmuebles	V. Catastral	V. Catastral Medio	B. Liquidable	Inmuebles	V. Catastral	V. Catastral Medio	B. Liquidable
242	922.982	20.005.456.964,82	21.674,81	1.005.424	57.775.132.251,54	57.463,45	25.484.546.967,67	8,9	188,8	165,1	27,4

(\*) Datos de importes en euros

### 3.2. CATASTRO RÚSTICO: LAS RENOVACIONES CATASTRALES

Las tareas de renovación del Catastro Rústico se fundamentan en la existencia previa de ortofotoplanos, por lo que para realizar este proceso de modernización es necesario contar con este tipo de cartografía antes de iniciar los correspondientes trabajos. En el año 2003 se contrató la ejecución de ortofotoplanos de 1.032.000 hectáreas correspondientes a municipios que no disponían de ellos y cuya actualización del Catastro Rústico está programada para 2004. Además, y con la misma finalidad, se han obtenido, en el marco del Acuerdo de colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ortofotoplanos de otras 3.170.000 hectáreas.

A partir de esta base cartográfica, y una vez actualizada la información catastral, se capturan datos mediante técnicas de digitalización que permiten obtener un archivo informático de los distintos elementos gráficos con la codificación de la identidad de cada uno de ellos. En el marco del proceso someramente descrito, durante el año 2003 se continuó con el desarrollo de las actuaciones previstas en el Programa Operativo de Actualización y Gestión Automatizada de Información Territorial, incluido en el Marco comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas de "Objetivo 1".

Además, se iniciaron los trabajos de actualización de los datos del Catastro Rústico en 416 municipios que comprendían más de 2.500.000 hectáreas, cuyo desglose según Gerencias Regionales se recoge en el Cuadro 3.60.

*Cuadro 3.60*  
**CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE RENOVACIÓN DEL CATASTRO RÚSTICO  
 EN 2003**

Gerencia Regional	Nº de Municipios	Superficie catastrada (en hectáreas)
ANDALUCIA	19	160.352
ARAGON	32	193.809
ASTURIAS	6	108.108
ISLAS BALEARES	12	74.687
CANTABRIA	6	15.142
CASTILLA- LA MANCHA	25	334.607
CASTILLA Y LEON	219	828.430
CATALUÑA	28	165.104
EXTREMADURA	19	137.854
GALICIA	18	165.926
MADRID	16	64.461
MURCIA	7	148.941
COMUNIDAD VALENCIANA	9	125.492
<b>TOTAL</b>	<b>416</b>	<b>2.522.913</b>

#### **4. TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN**

Durante 2003 se continuó con el objetivo de potenciar las relaciones con los contribuyentes mediante el empleo de nuevas tecnologías de la información, especialmente Internet, configurando en la página "web" de la Agencia Tributaria y de la DGC una Oficina Virtual, que permite mayores opciones para facilitar a los contribuyentes toda la gama de servicios que ofrece la Administración Tributaria. También prosiguió la política de adaptación de aplicaciones al entorno Intranet y la actualización de las mismas para adecuarse a las novedades legislativas y a las necesidades gestoras.

#### 4.1. APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS INTERNOS

Cabe hacer mención a los siguientes aspectos principales:

##### A) *Gestión integral del IRPF*

Durante el año 2003 se desarrolló e implantó, a modo de prueba piloto, el borrador de declaración del IRPF correspondiente a 2002.

A su vez, el envío de las imputaciones a los contribuyentes en el año 2003 supuso un salto cuantitativo en el número de datos fiscales generados. Además de las vías habituales, se implementó la posibilidad de incorporar dichos datos al programa "PADRE", bien desde Internet con certificado de usuario, o bien desde Intranet (por parte de los funcionarios de la Agencia Tributaria, en el servicio de cita previa). Asimismo, se añadió a la información proporcionada en la campaña anterior la información catastral de inmuebles urbanos suministrada por la DGC.

Durante 2003 se llevó a cabo, asimismo, la emisión masiva de las cartas-certificado de IRPF 2002 a todos aquellos contribuyentes que así lo marcaron en su declaración, además de la remisión del borrador a los que lo solicitaron. En total se enviaron 3.522.914 cartas-certificado. La principal novedad fue la remisión de la carta en ambas lenguas a todos los contribuyentes de alguna de las CCAA de Cataluña, Galicia y Valencia. También se dio la opción de pedir el certificado en catalán mediante el uso de VRU o Internet (en total 2.143 personas solicitaron este servicio).

El módulo de Declaraciones Informativas incorporó la gestión de dos nuevos modelos: modelo 156, de cotizaciones de afiliados y mutualistas a efectos de la deducción por maternidad, a presentar a través de "EDITRAN"; y modelo 184, de entidades en régimen de atribución de rentas, que se puede presentar a través de Internet. El Cuadro 3.61 ofrece las declaraciones informativas gestionadas en 2003.

*Cuadro 3.61*  
**DECLARACIONES INFORMATIVAS GESTIONADAS EN 2003**

Modelo	Concepto	Declaraciones	Registros
180	Retenciones de arrendamientos urbanos	790.218	1.140.725
181	Préstamos hipotecarios	413	10.287.370
182	Donativos	6.138	2.190.427
187	Instituciones de inversión colectiva (Fondos de Inversión)	486	18.606.790
188	Retenciones operaciones de capitalización de seguros	250	1.520.496
190	Retenciones de rendimientos de trabajo personal	1.971.100	50.137.682
192	Operaciones con Letras del Tesoro	90	2.723.787
193	Retenciones de capital mobiliario (explícitos)	83.494	28.353.155
194	Retenciones de capital mobiliario (implícitos)	183	710.867
196	Retenciones de cuentas bancarias	601	141.525.502
198	Operaciones con activos financieros	2.228	44.266.744
296	Retenciones no residentes	15.846	2.856.903
345	Planes y Fondos de Pensiones	3.055	6.270.581
346	Subvenciones agricultura y ganadería	468	2.628.831
347	Operaciones con terceros	1.260.989	40.099.247
<b>TOTAL</b>		<b>4.135.559</b>	<b>353.319.107</b>

*B) Abono anticipado de la deducción por maternidad (proyecto DAMA)*

La puesta en marcha de este abono anticipado implicó la colaboración con los organismos externos a la Agencia Tributaria que proveen la información mensual necesaria, a través del nuevo modelo 185, para realizar los pagos de forma controlada sin necesidad de causar incomodidades a los contribuyentes (INE, TGSS, INSS, MUFACE, MUGEJU, ISFAS, Mutualidades Alternativas).

Se admitieron todos los canales posibles para la presentación de la solicitud, a través del modelo 140 o mediante confirmación de la carta personalizada de invitación: posibilidad de presentación en papel (en las Administraciones), por Internet o de forma telefónica. Por añadidura, y utilizando un protocolo de seguridad, se permitió por vez primera la presentación del modelo por teléfono (incorporándose las conversaciones telefónicas a una base de datos, consultable desde las oficinas de la Agencia).



### *C) Mantenimiento y depuración censal*

Durante el año 2003 se desarrollaron e implantaron diversas aplicaciones relacionadas con el mantenimiento censal de contribuyentes, como consecuencia de los siguientes cambios procedimentales o normativos acaecidos en dicho ejercicio: aprobación del modelo 030, de comunicación por personas físicas de cambio de domicilio o de variación de datos personales o familiares; actualización automática de los domicilios fiscales desde las propias declaraciones de solicitud de devolución rápida (104) o de Renta (100) efectuadas con los programas de Ayuda; asignación a través de Internet de Números de Identificación Fiscal (NIF's) provisionales y definitivos a las Sociedades Limitadas Nueva Empresa; nueva regulación de determinados censos tributarios; y cambios normativos y de gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

### *D) Sistema Consolidado de Gestión de Devoluciones (SCGD)*

Se llevó a cabo el desarrollo del procedimiento para automatizar los descuentos en devoluciones a contribuyentes acordadas por la Agencia Tributaria, en favor de acreedores públicos con potestad para emitir diligencias de embargo sobre tales devoluciones (Seguridad Social, Juzgados, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, etc.).

### *E) Gestión de Notificaciones*

Se desarrolló e implantó un Sistema para la Gestión integral de Notificaciones que da soporte a la realización de nuevos intentos de notificación, notificaciones a través de boletines oficiales, verificación automática de las notificaciones y notificación telemática a la dirección electrónica única, así como generación centralizada de la imagen PDF correspondiente a las notificaciones y comunicaciones remitidas a los contribuyentes.

### *F) Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo (Tasa Juzgados)*

Se realizó en el año 2003 el desarrollo del procedimiento informático de presentación y consulta telemática por Internet del modelo 696, de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo.

### *G) Módulo de Información Contable (MIC)*

Como consecuencia de la supresión de las cajas de la Agencia Tributaria a comienzos de 2004, en 2003 se realizaron importantes adaptaciones en la aplicación de recaudación de las entidades colaboradoras, para posibilitar la recaudación por éstas de ingresos que anteriormente sólo se podían realizar en las cajas de la Agencia. Se establecieron asimismo nuevos canales de comunicación con la IGAE, para la transmisión diaria de los ingresos recaudados desde las entidades colaboradoras para el Tesoro.

#### *H) Otros desarrollos*

Entre otras actuaciones realizadas durante 2003, pueden mencionarse el desarrollo e implantación en la Base de Datos Consolidada (BDC) de los procesos necesarios para la tramitación de requerimientos por falta de documentación y para la gestión del IS de entidades en régimen de consolidación fiscal (modelo 220) del ejercicio fiscal 2002 y posteriores; la incorporación de nuevos mecanismos de entrada de Información en el Sistema Consolidado de Entrada de Datos; y la adaptación a la nueva normativa del sistema para la gestión y la presentación del modelo 840 del IAE a través de Internet.

### **4.2. SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACIÓN (SIR)**

Durante el ejercicio 2003 se siguieron las siguientes líneas principales de trabajo en el Sistema Integrado de Recaudación (SIR): el desarrollo e implantación de nuevas aplicaciones en la BDC con las adaptaciones necesarias en las Bases de Datos Provinciales, la elaboración de nuevas herramientas para la gestión de los procedimientos recaudatorios definidos en el RENO (Método de Recaudación Normalizada), la consolidación de datos en BDC y la adaptación de todas las aplicaciones a la desaparición de las cajas de las Administraciones de la Agencia Tributaria.

#### *A) Gestión de vencimientos*

Se puso en producción en 2003 una nueva aplicación de gestión de vencimientos en gestión de cobro desde la fase voluntaria hasta la providencia de embargo, utilizando como herramienta informática el Infoclase. Esta aplicación se enmarca dentro del proyecto "RENO" y permite el conocimiento y la gestión por parte de las distintas Dependencias de Recaudación de toda la información sobre vencimientos de sus deudores, independientemente de la Delegación en la que se encuentren.

#### *B) Actuaciones de embargo*

Se instrumentó con las entidades colaboradoras la posibilidad de utilizar documentos de ingreso modelo 008 sin importe para agilizar la tramitación de embargos de varios tipos de bienes. Asimismo, se introdujo en BDC una nueva aplicación para realizar y reflejar en el sistema las actuaciones necesarias para el embargo de bienes muebles, obteniendo todos los productos necesarios, tanto para la gestión interna del procedimiento como para la comunicación con los Registros de Bienes Muebles.

#### *C) Enajenación de Bienes*

Se implantaron las aplicaciones de enajenación de bienes de BDC, Intranet e Internet para permitir la enajenación de bienes muebles y la participación en estos procedimientos de usuarios de Internet.

#### *D) Aplazamientos / fraccionamientos*

Se puso en marcha un nuevo servicio de avisos a teléfonos móviles o correo electrónico, informando al contribuyente adscrito a dicho servicio de la confirmación de la petición de un aplazamiento realizada a través del Centro de Atención Telefónica (CAT) y de la concesión de un aplazamiento solicitado.

#### *E) Garantías*

Se ultimó una nueva aplicación BDC para gestionar las garantías presentadas para la gestión de aplazamientos o recursos contra liquidaciones o cualquier tipo de acto de recaudación, obteniendo los productos necesarios para la tramitación de cada tipo de garantía. Por otra parte, se implantó la gestión de avales e hipotecas inmobiliarias y se migró la información de las garantías de tipo aval a BDC. Finalmente, se complementó un nuevo Infoclasé a nivel de consulta para control de la tramitación de estas garantías por los distintos órganos de custodia.

#### *F) Asignación a actuario*

Se puso en funcionamiento una nueva opción centralizada para asignar un deudor a un actuario dentro de una unidad/subunidad.

#### *G) Consulta integral*

Se hizo operativa la nueva consulta integral del SIR en BDC que informa de los datos centralizados de este sistema de información.

#### *H) Ingresos*

Se desarrolló un nuevo procedimiento BDC de entrada de ingresos al SIR procedentes de entidades colaboradoras.

#### *I) Aplicaciones estadísticas y contables*

Se implantaron los dos procedimientos siguientes: generación de contabilidad BDC de garantías de tipo aval e hipoteca inmobiliaria y generación y obtención del saldo de deudas externas a 31 de diciembre del año.

#### *J) Procesos de consolidación*

Dentro de la línea de trabajo de consolidación de datos en BDC se pusieron en producción los siguientes procesos: implementación de un nuevo mecanismo de consolidación de los datos de los ficheros de deudor y deuda en BDC de forma inmediata, réplica de movimientos contables, consolidación de datos de justificantes de ingreso y consolidación de datos de cálculo de intereses de demora.

#### *K) Recursos*

Se implantó en BDC un nuevo Infoclase en fase de consulta con objeto de permitir a los usuarios de esta aplicación conocer y controlar la situación de la tramitación de todos sus expedientes, integrando además la información de los recursos y reclamaciones en la consulta integral de BDC.

### 4.3. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

Los principales desarrollos durante el año 2003 en este ámbito fueron los siguientes:

#### *A) Plan de Inspección*

- Consulta Histórica en Intranet: se inició un conjunto de aplicaciones corporativas en el nuevo entorno "web" de Intranet que irán paulatinamente sustituyendo a las de BDC. La primera de estas aplicaciones que se puso en producción en 2003 fue la Consulta Histórica, opción mediante la que es posible acceder a la información del fichero histórico de actuaciones inspectoras desde dicho nuevo entorno.
- Mantenimiento de fases y procedimientos del Plan de Inspección en Intranet: con esta nueva opción es posible desde la Intranet dar de alta a contribuyentes, modificar, dar de baja y asociar fases y procedimientos.
- Seguimiento del Plan de Inspección en Intranet: se implementó una versión reducida del Plan en Intranet con objeto de que el Departamento de Inspección comenzara a hacer pruebas y se familiarizara con el nuevo entorno.

#### *B) Aplicación de actas*

Durante los últimos meses de 2003 se trabajó en el análisis y desarrollo de la nueva aplicación de actas en Intranet.

#### *C) Método de Ayuda a la Comprobación*

En el Método de Ayuda a la Comprobación (MAC) se implementaron nuevas descargas de modelos, tales como los de IVA mensual. Además se incorporaron tres nuevas marcas en el modelo 347: marca de IAE, indicando si el epígrafe principal se ha obtenido del modelo declarado de IVA (marca 1), del censo del IAE (marca 2) o no se ha podido obtener (marca 3); marca con el epígrafe del IAE de la actividad principal de cada cliente o proveedor y marca SIR indicativa de si el contribuyente tiene deudas pendientes en recaudación ejecutiva por importe superior a 6.000 euros.

Por otro lado, se desarrolló la descarga de resumen de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas por el contribuyente.

#### *D) Bases de datos documentales*

Se puso en operación una base de datos del "Manual de Procedimiento Inspector", que recoge dicho Manual completamente actualizado. También se desarrolló una aplicación de Consultas del Departamento de Inspección que permite formular preguntas, elaborar respuestas, almacenar dichas respuestas y buscar las preguntas y respuestas previamente introducidas.

#### *E) Herramientas de selección de contribuyentes*

Además de las nuevas herramientas de Selección de Contribuyentes empleadas este año mediante "ZÚJAR" y Redes Neuronales, se actualizaron los "CLASES" y "CRUCES" operativos. Asimismo, el control realizado para el Plan Especial Inmobiliario motivó la confección de dos nuevos CRUCES: "Plusvalías-IRPF", para contraste de las transmisiones patrimoniales de inmuebles con las plusvalías declaradas en el IRPF de los ejercicios 1999, 2000 y 2001; e "Inmuebles urbanos-IRPF", de contraste de potenciales arrendadores de inmuebles con los rendimientos inmobiliarios declarados en el IRPF para los ejercicios 1999, 2000 y 2001.

### **4.4. CERTIFICADOS**

Las mejoras principales en el ejercicio afectaron a los nuevos certificados de Sujeto Pasivo de IVA y Entidades Sin fines de Lucro.

### **4.5. APLICACIONES "WEB" (INTRANET/INTERNET)**

Durante el año 2003 se inició el proceso de Implantación de Aplicaciones BDC en la Intranet corporativa, así como también en Internet, consistente, por un lado, en el desarrollo de nuevas aplicaciones BDC directamente en entornos "web" y, por otro, en la conversión de Aplicaciones BDC tradicionales a aplicaciones "web". En este proceso se está siguiendo el criterio general de desarrollar e implantar en el entorno "web" aquellas aplicaciones cuya incorporación al mismo suponen un mayor valor añadido al posibilitar funciones imposibles de implantar en el entorno tradicional 3270, tales como la incorporación y/o reproducción de imágenes, sonidos, etc. Para realizar este proceso se generó una infraestructura de soporte de desarrollo de aplicaciones "web" que permite que las aplicaciones realizadas puedan ser implantadas tanto en la Intranet corporativa como en Internet.

Entre las aplicaciones "web" más importantes implantadas en Internet/Intranet durante el año 2003 se encuentran las consultas del Vector Fiscal y de Notificaciones o Acuses de recibo de un determinado contribuyente directamente o mediante apoderamiento y la suscripción de contribuyentes a Servicios de Avisos a través de mensajes cortos (SMS) a teléfonos móviles o a través de correo electrónico (correo-e).

## 4.6. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES

En el año 2003 se desarrolló el procedimiento informático de presentación telemática por Internet de la declaración ajustada al modelo 111 a presentar por las Administraciones Públicas, incluida la Seguridad Social, así como las aplicaciones de consulta y gestión anexas. Igualmente, se adaptaron las aplicaciones de presentación telemática por Internet a los nuevos modelos 202, 218 y 222, pasando éste último al ámbito del procedimiento de presentación obligatoria por Internet.

Asimismo, durante 2003 se llevaron a cabo los procesos previos a la implantación de la presentación telemática por Internet de los modelos 210, 211, 212 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, así como el modelo 214, de declaración simplificada de no residentes de los Impuestos sobre el Patrimonio (IP) e IRNR.

Por otra parte, en la gestión de claves de securización, que soporta la seguridad de los pagos telemáticos y mensajes intercambiados con bancos así como otros organismos públicos (generación y control de NRCs), se incorporaron mejoras tales como su traslado a BDC y permitir la baja lógica de entidades financieras.

## 4.7. COOPERACIÓN CON OTROS ÓRGANOS Y ADMINISTRACIONES

### *A) Suministro de información a otros órganos de la Administración del Estado*

Las principales novedades introducidas en 2003 fueron las siguientes: automatización del suministro de información para becas del Ministerio de Educación y Ciencia, nuevos suministros de Prestaciones Sociales (creado especialmente para INSS, INEM, ISM) y de Comuneros (partícipes en comunidades de bienes), suministros de "estar al corriente" por Editran y nueva opción de peticiones masivas de referencias.

En el marco del convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), se incorporó la posibilidad de solicitud y recuperación por los usuarios autorizados, previo procesamiento por la TGSS, de la información que, referente a la Vida laboral del Empleado (fichero VILEM), figura en sus bases de datos y que no pueden ser consultados directamente al acceder a su sistema de información.

Como en años anteriores, se continuó igualmente con el envío de contribuyentes no censados al Ministerio del Interior para su cotejo. En función de la contestación, son dados de alta en el sistema de identificación (IDEN) o bien requeridos para su corrección.

*B) Colaboración con Comunidades y Ciudades Autónomas de Régimen Común y Comunidades de Régimen Foral*

Las actuaciones durante el ejercicio 2003, en relación con los acuerdos de colaboración en materia de comunicación e información con las CCAA de régimen común, se centraron fundamentalmente en el mantenimiento de los suministros de información que realiza la Agencia Tributaria a las Comunidades y la recepción de información que es suministrada por estas últimas, así como en la actualización de las herramientas de selección de contribuyentes, concretamente a través de cruces de información.

En este sentido cabe recordar, en cuanto a los suministros de información, que las CCAA remiten a la Agencia Tributaria información correspondiente al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD). La Agencia Tributaria les remite anualmente información del IP y del IAE y con carácter mensual información con la actualización del censo de contribuyentes, en el que se incorporan las modificaciones, altas y bajas de los mismos.

El Cuadro 3.62 resume la información remitida a, y recibida de, las CCAA de régimen común en 2003.

**Cuadro 3.62**  
**COOPERACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (\*)**

Comunidad Autónoma	Información enviada a las CCAA en 2003		Liquidaciones recibidas de las CCAA del ejercicio 2002				
	Patrimonio 2002	IAE 2002	AJD	Transmisiones Patrimoniales	Operaciones Societarias	Sucesiones	Donaciones
ANDALUCÍA	81.781	623.676	205.255	110.106	23.085	11.993	3.213
ARAGÓN	35.748	136.840	19.686	18.404	2.807	1.529	167
ASTURIAS	22.771	76.899	40.912	33.039	1.006	11.614	1.164
BALEARES	28.454	129.605	67	81	4	-	-
CANARIAS	28.841	187.828	52.795	18.683	6.817	21	21
CANTABRIA	12.832	54.338	10.876	10.551	1.069	463	463
CASTILLA-LA MANCHA	20.060	176.367	35.880	18.403	3.754	-	-
CASTILLA Y LEÓN	51.957	253.900	67.844	147.090	15.218	6.932	6.932
CATALUÑA	220.091	734.646	62.083	72.926	31.658	815	815
EXTREMADURA	9.453	93.078	26.816	15.995	3.367	468	468
GALICIA	50.215	242.930	10.436	96.307	13.640	6.876	6.876
MADRID	160.475	554.228	89.529	141.429	55.603	3.001	3.001
MURCIA	15.618	116.558	64.561	67.877	10.644	2.693	2.693
LA RIOJA	9.702	33.347	13.166	9.422	2.446	1.446	1.446
VALENCIA	100.695	468.088	274.346	126.146	23.568	2.061	2.061
CEUTA	1.223	5.678	2.953	1.165	246	-	-
MELILLA	1.294	5.812	-	-	-	-	-

(\*) Datos a 31 de enero de 2004

Como novedad, en la información del IP se hicieron pruebas para la remisión, respecto a las presentaciones realizadas a través de Internet o PDF, de un fichero con el contenido íntegro de estas declaraciones, proporcionándose para facilitar su consulta un 'visor', eliminándose así en la práctica la remisión de soporte papel.

En cuanto a las herramientas de selección de contribuyentes, son de destacar los cambios producidos en la actualización de los cruces de control del IP y el ISD, con nuevos criterios para la elaboración de los mismos que permita una más acertada selección de contribuyentes. Asimismo, se actualizó el "CLASE" de Patrimonio.

La colaboración con las CCAA de régimen foral en este ámbito se plasmó en la consolidación de los intercambios de información necesaria para cada una de las Administraciones Fiscales a efectos de la gestión e inspección de los tributos. Esta información está relacionada fundamentalmente con los distintos modelos de declaraciones informativas y a ella se refiere el Cuadro 3.63

*Cuadro 3.63*  
**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LAS DIPUTACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y EL GOBIERNO DE NAVARRA. EJERCICIO 2003 (\*)**

Organismo	Registros recibidos	Registros enviados
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA	735.875	1.087.582
DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA	832.202	1.654.884
DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA	1.902.670	10.127.386
GOBIERNO DE NAVARRA	900.198	1.652.124

(\*) Datos a 31 de enero de 2004

## 4.8. COOPERACIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA

### A) VIES

Los esfuerzos del equipo de desarrollo "Vat Information Exchange System" (VIES) se centraron en 2003 en la preparación de una nueva versión de la aplicación que será implantada en dos fases a lo largo de 2004 en función de los siguientes dos importantes cambios: ampliación de la Unión Europea (UE) con 10 nuevos países miembros y cambio del sistema de comunicaciones con el resto de países de la UE.

En el ámbito de la lucha contra el fraude, se constituyó el Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI), con el objetivo de pasar a un censo bajo solicitud y establecer criterios de control de riesgo.



Por otro lado, durante 2003 continuó en aumento el uso de la consulta por Internet del censo VIES por los contribuyentes españoles, al permitir calificar con seguridad una operación como intracomunitaria a efectos del IVA.

Finalmente ha de reseñarse la implantación de un correo electrónico seguro (CCN Mail) junto con un conjunto de formularios predefinidos para el intercambio de datos con otros estados miembros de la UE, dentro del ámbito de la cooperación administrativa. También se dio soporte a la implantación de CCN Mail en el ámbito de la recuperación de deudas.

#### *B) IVA sobre servicios electrónicos*

Desde el 1 de julio de 2003 se estableció un nuevo régimen de IVA en el ámbito de la UE que grava la prestación de servicios electrónicos por medios telemáticos. Además, se implantó un procedimiento simplificado de declaración y pago para las empresas no establecidas en ningún Estado miembro. Como consecuencia del procedimiento regulado, los presentadores que eligen España como Estado miembro de identificación deben presentar una declaración-liquidación del IVA por cada trimestre natural. Por otra parte, cada Estado receptor de las declaraciones-liquidaciones, ha de proceder en plazos predeterminados a efectuar el pago del importe correspondiente al IVA devengado en ellos.

La aplicación informática elaborada da soporte al procedimiento simplificado, poniendo énfasis en la utilización de medios telemáticos en todas las interacciones entre el operador, el Estado miembro de identificación y el Estado miembro de consumo. Se proporcionan las siguientes funciones: gestión de censo, gestión de declaraciones, gestión de ingresos y pagos, incluida contabilidad, e intercambio de mensajes entre Estados, control y seguimiento desde diversos criterios (origen, tipo, errores, fechas).

La aplicación proporciona medios para el tratamiento del ciclo completo (registro, declaración y pago) por medios electrónicos, a excepción de la gestión de correcciones de acuerdo con los criterios de la Comisión. Se ha integrado la tecnología de aplicaciones corporativas con tecnologías Internet, dando soporte a la internacionalización a través de Unicode y formatos de intercambio de datos. Para ello fue necesario realizar adaptaciones, entre otros, en el Módulo de información contable, señalándose como más significativas el alta en el Banco de España de dos nuevas cuentas para la recaudación de estos ingresos, el establecimiento de nuevos canales para la comunicación diaria de estos ingresos a la Agencia Tributaria y su aplicación contable asociada y el desarrollo del mecanismo de comunicación del detalle de estos ingresos a la aplicación que gestiona las declaraciones recibidas.

## **4.9. APLICACIONES DEL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES**

En el área de Aduanas e Impuestos Especiales las actuaciones más significativas en 2003 se centraron en las siguientes facetas del Sistema de Información: a) potenciar la información y asistencia al ciudadano, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones formales a través de la Oficina Virtual y ofreciéndole una información de

máxima calidad y extensión a través del Portal de Aduanas e Impuestos Especiales en Internet; b) proceder a nuevos desarrollos para profundizar en el control y gestión del comercio exterior y los IIEE, mecanizando procedimientos existentes o surgidos al amparo de nueva normativa; y c) incorporar valor añadido a las aplicaciones ya implantadas, migrándolas a la Intranet corporativa y permitiendo la implantación del concepto de “expediente virtual” y el tratamiento de formatos multimedia.

#### **4.9.1. Actuaciones encaminadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales**

##### *A) Presentación telemática de declaraciones*

En el año 2003 Internet se convirtió en el canal principal de comunicación con los operadores de Comercio Exterior e IIEE, de modo que el tráfico a través de Redes de Valor Añadido decreció considerablemente, previéndose su desaparición definitiva durante 2004.

##### *B) Oficina Virtual: Trámites por Internet*

Continuó el incremento de opciones, con objeto de seguir avanzando hacia una Oficina Virtual Integral donde todos los trámites en papel en los procedimientos de Aduanas e IIEE se puedan realizar por Internet. A final de 2003, el menú de la Oficina Virtual contaba con 14 opciones de primer nivel, con un total de 120 trámites disponibles. El total de transacciones realizadas durante 2003 ascendió a 21.428.581.

Los desarrollos más significativos realizados para el uso de Internet como medio de comunicación con el contribuyente fueron los cuatro siguientes:

- Colaboración social en IIEE: en el ejercicio 2003 estuvo disponible la presentación de determinadas declaraciones de IIEE mediante el sistema de colaboración social en la gestión de los tributos.
- Pago agrupado de liquidaciones de comercio exterior: con el objetivo de simplificar el pago de las deudas de comercio exterior por Internet, se implementó en 2003 la opción de agrupación de deudas de un operador, de forma que se genera una única carta de pago por la totalidad acumulada de las deudas individuales, conservando la posibilidad de obtener los justificantes individuales de pago de cada deuda.
- Gestión de depósitos aduaneros y distintos del aduanero: se implantó en la Oficina Virtual la presentación de los nuevos documentos de Depósito: SDD (Salida de Depósito distinto del Aduanero) y VTA (Comunicación de Venta en Depósito Aduanero y Distinto del Aduanero). Para el primero se desarrolló un nuevo mensaje “EDIFACT/CUSDEC” y para el segundo se habilitó un formulario HTML para su cumplimentación por parte del operador.

Igualmente se incluyeron en la Oficina Virtual dos opciones que ofrecen la posibilidad de que el titular de un depósito (o su apoderado) autoricen a un depositante a realizar operaciones de inclusión de mercancía en ese depósito. La autorización puede ser individual o global, puede restringirse por un periodo limitado de tiempo, a una mercancía concreta y a una cantidad máxima.

Por último, y para poder iniciar en 2004 el control de existencias en los depósitos aduaneros y distintos del aduanero, era necesario el envío a la Aduana del saldo de cada depósito a una fecha determinada. Para ello, se habilitó en la Oficina Virtual una opción para la presentación de dicha información (fichero de asiento inicial).

- Consulta de Documento Único Administrativo (DUA) y modificación vía EDI de DUA's de Exportación: en 2003 se incluyó en la Oficina Virtual la opción de permitir a un operador y a sus autorizados la consulta de todos sus DUA's de Importación, Exportación y Tránsito que existan en el Sistema de Información de Aduanas y que hayan sido presentados por aquellos. También se abordó la modificación telemática de DUA's de Exportación en determinadas circunstancias mediante el envío de un mensaje "EDIFACT/CUSDEC".

#### *C) Portal de Aduanas e Impuestos Especiales*

Continuando con la labor iniciada en 2002 de la creación del Portal de Aduanas dentro del de la Agencia Tributaria, en 2003 se le dotó de contenido mas amplio a dicho portal. En concreto, las actualizaciones realizadas, agrupadas por materias, fueron las siguientes:

- Aduana Española. Tras la actualización, recoge información general de la Aduana Española, estructura central y regional, como recintos, lucha contra el fraude, relaciones internacionales, folletos informativos, etc; se publicaron los resultados de 2003 de la Aduana en la lucha contra el fraude y los informes de la OLAF.
- Procedimientos Aduaneros. Se posibilitó la información, entre otros asuntos, de los esquemas de presentación de ciertos documentos, tramitación de muestras, presentaciones telemáticas, precursores, sobre modelos, etc. Asimismo el portal contiene información arancelaria y actualización de las guías técnicas de mensajes EDIFACT para declaraciones de Intrastat, Depósitos Aduaneros y distintos de aduaneros, DUA's de exportación y DUA's de importación.
- Impuestos Especiales: Se incorporaron los estudios relativos a los IIEE de diferentes años e información acerca de la presentación de los documentos de los mismos, haciéndose pública una nueva versión (v4.0) del programa de ayuda para la cumplimentación de los modelos 500/503/511 con los códigos y epígrafes del ejercicio 2003.

- Estadísticas de Comercio Exterior: Se presentan en el portal distintos datos e informes, habiéndose incorporado folletos informativos sobre el Tránsito, Intrastat, régimen de viajeros y franquicias; se actualizaron los datos estadísticos del año 2003; también se han ido incorporando los informes de Comercio Exterior y el fichero de posiciones estadísticas con tratamiento específico correspondiente a todo el año 2003.
- Normativa: Se agrupa toda la Normativa de interés. Se publicó el Código Aduanero consolidado y los reglamentos que lo modifican con búsqueda por temas y sumario; asimismo, se actualizó el fichero con la Nomenclatura Combinada del año 2003.
- Enlaces: Se mantuvo la conexión directa con sitios "web" de interés aduanero y de IIEE.

#### **4.9.2. Nuevos desarrollos**

##### *A) Migración de BUDA a BUDAnet.*

Dentro del objetivo básico de aprovechar al máximo las funcionalidades que las tecnologías "web" ofrecen al desarrollo de aplicaciones complejas, durante 2003 se avanzó sustancialmente en la migración a la Intranet corporativa del sistema "BUDA", renombrado como "BUDAnet", habiéndose cerrado el ejercicio con un 50 por ciento aproximadamente de opciones migradas al nuevo sistema y estando previsto culminar la operación en 2004.

##### *B) Método de Apoyo a la Comprobación de Aduanas e Impuestos Especiales (MACA)*

En el año 2003 se completó el desarrollo de esta nueva herramienta informática, ya mencionada en el apartado 2.4.1, ampliándose el repertorio de actuaciones a un número elevado de sectores y ampliando el contenido de información relevante de la empresa objeto de comprobación, finalizando su integración en el Plan de Inspección de Aduanas e IIEE.

##### *C) Plan de Inspección de Aduanas*

Se desarrolló en el año 2003 una nueva gestión documental que posibilita al Actuario la confección de documentos normalizados en todas las fases del procedimiento de inspección: notificaciones, diligencias, informes, actas y sanciones.

#### *D) Requerimientos de IIEE*

Complementando el proceso de adecuación de los requerimientos emitidos a los nuevos modelos normalizados de la Agencia Tributaria con firma digitalizada, durante el año 2003 entró en operación por esta nueva vía la emisión de requerimientos por errores contenidos en las declaraciones de operaciones, modelos 553, 554, 556, 557, 558, 570 y 580.

#### *E) Consulta Integral (FIM)*

Se desarrolló, también en el nuevo entorno Intranet, una nueva herramienta que permite al usuario acceder a todo tipo de información, de carácter básico y avanzado, del contribuyente, haciendo uso de las fuentes de información elaboradas para la aplicación de inspección MACA, estructurada en tres apartados: acceso a aplicaciones, análisis interanual y análisis comparativo.

#### *F) Sistema de Alerta Previa*

Se desarrolló una nueva aplicación para la gestión de las alertas previas por las expediciones y recepciones de productos en circulación intracomunitaria sujetos a los IIEE.

#### *G) Expedientes sancionadores de IIEE, Comercio Exterior e Inspección de Aduanas*

Se abordó una aplicación gestora específica para los expedientes sancionadores que, al tener un importante peso documental, se desarrolló en Intranet, dando soporte a la elaboración dinámica de los documentos establecidos en el procedimiento sancionador tanto ordinario como abreviado.

La nueva aplicación permite la captura y seguimiento de los expedientes sancionadores, la elaboración y gestión de las notificaciones, el alta de la sanción en el SIR y el control de los plazos. En el caso de expedientes sancionadores de inspección, la generación de los expedientes se realiza desde el Plan de Inspección de Aduanas y se envían los datos del expediente al SCGA.

#### *H) Vigilancia Aduanera: Base de datos de aprehensiones con tratamiento de imágenes*

Se desarrolló una aplicación para la captura y visualización de imágenes de aprehensiones realizadas por Vigilancia Aduanera que permite crear y mantener una base de datos con distintos modos de ocultación de droga, incluyendo fotografías y descripciones de los casos más habituales.

#### *I) Envío automático de datos de Vigilancia Aduanera al Plan Nacional sobre Drogas*

Dada la necesidad de comunicar determinada información al Plan Nacional sobre Drogas referente a los resultados obtenidos en las actuaciones de control e investigación, se desarrolló en el año 2003 un sistema de gestión documental que permite ob-

tener fichas en formato impreso sobre actuaciones, detenidos, implicados, bienes intervenidos, drogas etc., habiéndose implementado una aplicación que envía de forma automática (desatendida) al Plan Nacional todas las actuaciones (expedientes de resultados) e investigaciones (Plan de investigación) que se generen o se modifiquen con la frecuencia solicitada (actualmente, una vez al día).

#### *J) Liquidaciones complementarias (LC) y Resultado del despacho (LRD)*

En 2003 se implementó en Intranet una nueva aplicación para la gestión integral de las liquidaciones complementarias de Comercio exterior. En directa conexión con el resto de aplicaciones relacionadas (Importación, Garantías, Contabilidad), la aplicación permite la automatización de todo el proceso, la emisión de requerimientos en su caso y la notificación de todas las comunicaciones necesarias al interesado. De forma paralela, se realizó también una aplicación para las liquidaciones que se deriven del despacho de DUA's de Importación (LRD's: Liquidaciones por Resultado de Despacho).

#### *K) Nueva aplicación de despacho de DUA's de importación y aviso de levante*

En 2003 se abordó el desarrollo en Intranet de una nueva aplicación de Despacho de DUA's de Importación. Además de las funcionalidades existentes en la antigua aplicación, se añadieron importantes novedades que facilitan el despacho, proporcionando toda la información relevante en una sola pantalla. La aplicación está integrada con las LRD's, proporciona facilidades para la modificación del DUA con recálculo automático de la liquidación e incorpora una nueva gestión de requerimientos, así como la elaboración de fichas informativas de Comercio Exterior cuando proceda.

Además, y con el objeto de facilitar al operador el levante de las mercancías en la Aduana, se estableció la posibilidad de que el operador reciba un mensaje SMS o de correo electrónico que le notifica el despacho.

#### *L) Pago de liquidaciones de comercio exterior*

Como se ha anticipado, durante 2003 se desarrolló el enlace con la opción de "Pago de Impuestos" general de la Agencia Tributaria, así como el tratamiento del fichero quincenal que envían las entidades colaboradoras y las consiguientes actualizaciones en la contabilidad de aduanas, al objeto de permitir el pago de las deudas de comercio exterior en dichas entidades.

#### *M) Cuadernos de tránsito TIR*

Se llevó a cabo en 2003 el desarrollo y la implantación de la primera fase de una aplicación gestora para los Cuadernos de tránsito TIR, al objeto de permitir la captura de los datos de cada uno de los movimientos en España de los cuadernos TIR, ya sean expediciones, cargas o descargas parciales, pasos de entrada y salida, así como ultimaciones, pudiendo tener así un seguimiento total de la vida de dichos cuadernos.

#### *N) Solicitudes de intervención de marcas fiscales*

Se efectuó el desarrollo y la implantación de una aplicación gestora para las Solicitudes de intervención de marcas que, además de permitir gestionar dichas Solicitudes, proporciona a las Aduanas de una forma actualizada la información de las distintas marcas que han solicitado una protección, con todos los datos de tipo gráfico o no gráfico que posibiliten localizar las mercancías que pudieran vulnerar el derecho de protección de una marca.

### 4.10. OTRAS APLICACIONES

#### *A) Sistema de entrada de datos*

Con la implantación de la nueva aplicación "ENVINET" se consiguió la grabación de declaraciones en papel mediante el sistema PDF417, desde la Intranet de la Agencia, garantizando su disponibilidad universal y su actualización automática, manteniéndose la aplicación "ENVIWIN" para la lectura de soportes magnéticos. El Sistema de Lectura y Clasificación -SLC-, sistema industrial de procesado de declaraciones, se ha consolidado como una de las principales vías de entrada de datos, habiéndose procesado en el año 2003 más de ocho millones de declaraciones, principalmente de los modelos 100, 180, 190, 347, 714, 390 y 201, correspondientes al ámbito geográfico nacional.

#### *B) Sistema de gestión documental*

Se amplió la utilización de este sistema, con su implantación en la Oficina Nacional de Inspección con sede en Valencia y en la Unidad Regional de Inspección de Barcelona.

#### *C) Aplicaciones para la gestión de los recursos humanos*

En el "Panel de Recursos Humanos" cabe resaltar los resultados conseguidos con la implantación de la autograbación de documentos. Durante 2003 se incrementó notablemente el número de instancias grabadas para la petición, entre otras, de las ayudas sociales, concursos de traslados y reconocimientos médicos realizados por el personal de la Agencia, previéndose para el año 2004 su inclusión en Intranet e Internet, con el fin de poder enviar ficheros y adosarlos a cada solicitud que se presente mediante los citados medios telemáticos.

También se aprobaron los proyectos básicos del nuevo planteamiento centralizado del Control de seguridad y Control horario, estimando que su desarrollo e implantación se realizará durante el ejercicio 2004.

En materia de Formación se desarrolló, entre otras, la herramienta para la presentación telemática de las solicitudes para la participación en los cursos incluidos en la Formación Continua. También concluyó el desarrollo, en entorno Intranet, de la fase de evaluación de los cursos realizados.

En cuanto a desarrollos sectoriales para la gestión de recursos humanos cabe destacar los siguientes: nueva ayuda dentro del Módulo "Acción Social" en la opción de "Estudio y cualificación de los empleados", nuevo volumen en la "Estación Gráfica" con todos los planos divididos por capítulos e implantación en el módulo de "Dietas" de los grupos de certificación.

Por último, en relación con las aplicaciones corporativas, se implantó la herramienta "Infraestructura y administración de servicios web" que permite el desarrollo de aplicaciones en entornos Intranet e Internet, utilizando la infraestructura informática existente en la Agencia Tributaria, y su integración en entornos gráficos de forma sencilla, garantizando la utilización de estándares así como la coordinación con todas las unidades implicadas en la parte de sistemas y de desarrollo.

#### *D) Aplicaciones para la gestión del Servicio de Auditoría Interna*

Durante el año 2003 continuó la implementación de herramientas que utilizan las modernas tecnologías para analizar la creciente información a tratar, habiéndose desarrollado aplicaciones basadas en los sistemas "Data Warehouse" (DW) y "ZÚJAR". El proyecto DW está siendo utilizado de forma intensiva por el Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria (SAI) como una herramienta fundamental, habiéndose consolidado durante el año 2003 el subsistema de análisis de gestión y habiéndose dado los pasos necesarios para permitir la creación del "Data Mart de Actuaciones" de la Agencia Tributaria, lo que permitirá el control y seguimiento de gran parte de los ámbitos en que se desarrolla su trabajo.

En relación con los Sistemas de Gestión del Conocimiento, se establecieron las especificaciones del "Sistema de Análisis Contextual", para la detección de situaciones de riesgo de conductas o de actuaciones irregulares en el ámbito de los servicios, basado en la aplicación de filtros o reglas que definen patrones de riesgo.

#### *E) Sistema automático de reconocimiento de voz (VRU)*

En el año 2003, en que se cumplieron diez años de la implantación del servicio automático de atención telefónica, se recibió un total de 3.152.274 llamadas. Continuando con la incorporación de nuevas funcionalidades, se incluyeron varias opciones de solicitud de datos, entre las que destacan la opción de solicitud de certificados de la Renta 2002 en catalán, que se suma a las ya existentes sobre el estado de las devoluciones de Renta, información sobre devoluciones de IVA y Sociedades y, por último, las correspondientes a etiquetas identificativas y de datos fiscales.



#### *F) Aplicaciones para la gestión económico-financiera*

Se implantó el módulo de ayuda para la elaboración del “Anteproyecto de presupuesto de la Agencia Tributaria” y la realización de consultas dirigidas a los gestores presupuestarios. También se mejoraron aquellas consultas que facilitan la elaboración de determinados informes de control de calidad, incluyendo desgloses por tipo de expediente, y las opciones del Módulo de Adquisiciones, incluyendo la posibilidad de convertir expedientes anuales en plurianuales, pudiendo adjudicar por separado los distintos lotes. En materia de inversiones se mejoraron las consultas, los tiempos de tramitación y la gestión del vencimiento de los contratos de tracto sucesivo, para evitar la realización de prórrogas.

Con relación a los módulos de Caja y Tesorería se realizaron modificaciones en los tratamientos de los anticipos de dietas y gastos de locomoción para obtener una gestión más integrada.

Se implantó, asimismo, la aplicación de notificaciones telemáticas seguras alcanzando, desde su inicio en octubre hasta el final del año 2003, la cifra de 2.520 personas suscritas y 5.436 notificaciones enviadas.

#### *G) Bases de Datos Documentales*

La Intranet corporativa se ha consolidado como instrumento fundamental para la gestión documental iniciada el año anterior, incorporándose en la misma las siguientes nuevas Bases de Datos Documentales: recortes de prensa, informes del SAI, bases del Servicio Jurídico y bases de datos normativas.

#### *H) Aplicaciones de control y seguimiento para la Dirección*

Durante el año 2003 se reprogramaron e incorporaron a la Intranet corporativa las siguientes aplicaciones encuadradas dentro del Cuadro de Mando de la Dirección: a) Objetivos de la Agencia Tributaria: aplicación cuya finalidad es facilitar el seguimiento de los principales objetivos de la Agencia Tributaria proporcionando información agregada sobre distintos indicadores entre los que cabe destacar los referentes a la recaudación líquida, información y asistencia al contribuyente, resultados de control y recuperación de deuda; b) cuadro de calidad: posibilita el seguimiento de los indicadores que permiten el cumplimiento de los objetivos de la Agencia Tributaria; y c) Plan General de Control Tributario: comprende los Planes de control de los diversos Departamentos, así como las normas de integración.

#### *I) Apoyo técnico a las CCAA y Entes Locales*

El Grupo de Apoyo a las CCAA y Entidades Locales continuó colaborando durante el año 2003 en el desarrollo, implantación y seguimiento de los proyectos iniciados en años anteriores con las CCAA de Andalucía, Cantabria, Castilla La Mancha, Valencia y La Rioja. Se concluyó también la colaboración con la Comunidad Autónoma de Madrid en el diseño y desarrollo de la generación dinámica de los modelos y programas de ayuda de la página “web” tributaria de dicho órgano. En el ámbito local, se conti-

nuó colaborando con la Diputación de Cádiz para la adaptación del modelo de gestión de ingresos al sistema de gestión integral de recaudación.

#### 4.11. SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Durante el año 2003 continuó la mejora y actualización de los sistemas informáticos existentes, así como el desarrollo de aplicaciones nuevas derivadas de los proyectos emprendidos por la DGC o del tratamiento de nuevos datos integrados en el sistema de información catastral. Las actuaciones realizadas más importantes en los diferentes subsistemas se reseñan a continuación:

##### A) *Sistema de Información de Gestión Catastral "SIGECA"*

Cabe señalar las siguientes actuaciones:

- Con motivo de la aprobación de la Ley 51/2002, de reforma de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se introdujeron importantes modificaciones en la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), lo que comportó la realización de las siguientes actualizaciones: cálculo de los usos de los bienes inmuebles urbanos a fin de aplicar tipos de gravamen diferenciados por usos, aprobados por parte de los ayuntamientos, determinación de los bienes inmuebles de características especiales en el Padrón Catastral y determinación del nuevo tratamiento de la información sobre el régimen de bonificaciones y exenciones rústicas aprobado con la reforma de las Haciendas Locales.
- Al inicio del año 2003 entró en vigor la supresión y fusión de diversas Gerencias del Catastro (véase subapartado 3.3.1 del Capítulo II), lo que supuso la adaptación de la estructura de las bases de datos y el módulo de gestión de expedientes catastrales a la nueva estructura orgánica.
- Colaboración interadministrativa: La DGC suministró a la Agencia Tributaria la información catastral de los bienes inmuebles urbanos a efectos de su utilización en la campaña del IRPF ejercicio 2003. Igualmente, se desarrollaron nuevas funcionalidades en el módulo mantenimiento de Catastro por agentes externos, a fin de que las Administraciones Locales que colaboran con el Catastro en la actualización de datos catastrales pudieran proceder a su incorporación de manera directa.
- Adaptación del módulo de valoración de SIGECA al nuevo procedimiento de valoración colectiva de carácter general y parcial, lo que comportó: adaptaciones para el cálculo de los valores catastrales y bases liquidables y para la nueva valoración de los bienes inmuebles de características especiales, incorporación de los nuevos formatos de intercambio de información con los órganos gestores del IBI, generalización del uso del nuevo proceso y modelos en la notificación de las valoraciones resultantes de los nuevos procedimientos de valoración colectiva y tramitación abreviada de expedientes de resolución de los recursos derivados de los mencionados

procesos.

- Mejoras en el procedimiento de renovaciones del Catastro inmobiliario rústico, con la incorporación de los expedientes de resolución de las alegaciones presentadas durante el período de exposición pública.

#### *B) Sistema de Información Geográfico Catastral "SIGCA"*

Se procedió a la integración de los procedimientos de actualización de la cartografía catastral digitalizada con los procedimientos y expedientes administrativos gestionados a través de "SIGECA" y a la implantación de herramientas informáticas tanto para la elaboración de las ponencias de valores y generación de tramos, como para el control y análisis de valores y depuración de la información. Se introdujeron, además, mejoras en los módulos de edición de certificaciones descriptivas y gráficas y mapas, en los módulos de actualización y mantenimiento de la cartografía digitalizada y en las herramientas de cruce entre los datos gráficos y alfanuméricos para el apoyo al plan de cruces.

#### *C) Base de Datos Nacional del Catastro "BDNC"*

Las tareas de explotación de la BDNC hicieron que durante el año 2003 los más de 2.000 usuarios de este sistema realizaran 5.457.057 consultas y obtuvieran 296.358 certificaciones, además de haberse realizado los procesos de cruces masivos de información con la TGSS, Entidades Locales, AEAT y Ministerio del Interior.

Cabe destacar el avance producido en el plan de calidad de los titulares catastrales, que concluyó con las siguientes cifras:

*Cuadro 3.64*  
**PLAN DE CALIDAD DE LOS TITULARES CATASTRALES. AÑO 2003**

	Nº total de titulares	% de titulares correctos a 1-1-2003	% de titulares correctos a 31-12-2003	Nº de titulares correctos
URBANA	17.508.264	88,6	89,0	15.582.354
RUSTICA	7.291.521	62,4	62,7	4.571.783

#### **4.12. RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

En el año 2003 los recursos informáticos de los equipos "HOST" de la Agencia Tributaria experimentaron un moderado crecimiento, destacando los relativos a las unidades de cintas y de cartuchos cercanos al 4 por ciento. Sin embargo, el número de las unidades virtuales de estos equipos superó el 150 por ciento.

Por otro lado, continuó el aumento de velocidad de proceso –46 por ciento– respecto del ejercicio anterior, alcanzando la cifra de 13.424 MIPS. El número total de transacciones ascendió a 4.471 millones destacando, entre las aplicaciones centralizadas, las correspondientes a Oficina, Aduanas y Recursos Humanos.

El almacenamiento “on line” (G.B ) tuvo un incremento del 119 por ciento respecto al dato anual precedente.

El Cuadro 3.65 ofrece un resumen del “hardware” instalado a 31 de diciembre de 2003.

*Cuadro 3.65*  
**“HARDWARE” INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2003 EN LA AGENCIA TRIBUTARIA**

	Servicios Centrales	Servicios Periféricos	Total
Unidades Centrales de Proceso	4	56	60
Velocidad proceso ( MIPS)	11.393	2.031	13.424
Almacenamiento on line (G.B)	131.167	6.308	137.475
Cintas/Cartuchos:Unidades L/E reales	100	217	317
Cintas/Cartuchos:Unidades L/E virtuales	320	0	320
<b>TOTAL</b>	<b>142.984</b>	<b>8.612</b>	<b>151.596</b>

Debe destacarse la finalización durante el ejercicio 2003 del proceso de dotación de mayor capacidad de conexión, entre los edificios de la Agencia, a través de Intranet. También cabe resaltar el aumento de capacidad en las conexiones a través de Internet con la Agencia; así, se subrayan los 100 Mbps máximos disponibles para el acceso a la Oficina Virtual y la configuración del ancho de banda reservado para el acceso a Internet desde los puestos informáticos a 8 Mbps. El Cuadro 3.66 resume las líneas de teleproceso en 2003.

*Cuadro 3.66*  
**LÍNEAS DE TELEPROCESO EN LA AGENCIA TRIBUTARIA EN 2003**

Tipo de línea	Número de líneas	Velocidad total (Kbps)
Punto a punto	24	500
X-25	93	1.495
Interlan	755	207.600
Internet	3	10.000
<b>TOTAL</b>	<b>875</b>	<b>219.595</b>

Por último, y en relación con la colaboración con otras Administraciones, ha de mencionarse el establecimiento de la infraestructura de conexión con la Intranet Administrativa.

## **5. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA**

La Administración Tributaria realiza esfuerzos renovados por ofrecer a todos los ciudadanos un amplio conjunto de servicios con objeto de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el presente epígrafe se reflejan las actuaciones más significativas en este ámbito durante 2003.

### **5.1. CONSULTAS TRIBUTARIAS EN 2003**

Los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, así como determinadas asociaciones y organizaciones, tales como colegios profesionales, cámaras oficiales, asociaciones empresariales y sindicatos, cuando se trate de cuestiones que afecten a la generalidad de los miembros o asociados, pueden formular a la Administración Tributaria consultas debidamente documentadas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda. Las respuestas a las consultas pueden tener carácter vinculante o no.

Los supuestos de consulta con respuesta vinculante se dividen en dos grupos: los del apartado 4 y los del apartado 5 del artículo 107 de la LGT vigente en 2003. En el primero de ellos se encuentran las inversiones en activos empresariales efectuadas en España, los incentivos fiscales a la inversión, las operaciones intracomunitarias realizadas por empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la interpretación y aplicación de los Convenios para evitar la doble imposición internacional, los casos en que las leyes de los tributos o los reglamentos comunitarios prevean el efecto vinculante y, por último, la interpretación y aplicación de determinados regímenes especiales y de los incentivos a la investigación científica y a la innovación tecnológica establecidos en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El segundo de los grupos con respuesta vinculante se refiere a casos en que los afectados son una pluralidad de sujetos: por una parte, en relación con expedientes de regulación de empleo o con sistemas de previsión social en el seno de una empresa y, por otra, sobre los productos financieros y los seguros de vida ofrecidos con carácter masivo a través de contratos de adhesión por las entidades de crédito y las de seguros.

En el resto de los casos, la respuesta de la Administración tiene carácter no vinculante, si bien a los obligados tributarios que, tras haber recibido contestación a su consulta, hayan cumplido sus obligaciones de acuerdo con la misma, no se les podrá imponer sanciones tributarias, siempre que la consulta se hubiese formulado antes de producirse el hecho imponible o dentro del plazo para su declaración y no se hubieran alterado las circunstancias del caso.

Durante el año 2003 la Dirección General de Tributos contestó 2.723 consultas. De estas contestaciones 156 tenían carácter vinculante. La distribución por materias de las contestaciones se muestra en el Cuadro 3.67.

Cabe destacar que el 78,21 por ciento de las consultas vinculantes se refirieron al IS, mientras que en las consultas no vinculantes las materias sobre las que versaron fueron, principalmente, el IVA (38,61 por ciento) y el IRPF (28,05 por ciento).

*Cuadro 3.67*  
**CONSULTAS TRIBUTARIAS RESUELTAS EN 2003**

Materias	Vinculantes	No vinculantes	Total
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	0	720	720
Impuesto sobre Sociedades	122	384	506
Impuesto sobre el Valor Añadido	20	991	1.011
Operaciones Financieras	7	78	85
Tributos Patrimoniales	0	136	136
Tributación no Residentes	7	65	72
Tributos Locales	0	122	122
Impuestos Especiales y Tributos sobre el Comercio Exterior	0	58	58
Normativa tributaria general	0	13	13
<b>TOTAL</b>	<b>156</b>	<b>2.567</b>	<b>2.723</b>

## 5.2. SERVICIOS DE INFORMACIÓN

### **5.2.1. De la Agencia Tributaria**

#### *A) Información no personalizada*

Se hace referencia con esta denominación a la información que se suministra a los ciudadanos con carácter general y sin mediar petición expresa de éstos. Destaca la transmitida mediante campañas de publicidad a través de los diferentes medios de comunicación, prensa, radio y televisión, así como el envío de cartas informativas y la edición de guías, manuales prácticos y publicaciones informativas cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les pueden afectar. Las cartas, publicaciones y manuales ofrecieron en 2003 los siguientes datos:

- Se enviaron 32.616.773 cartas informativas que, aunque se emiten de forma masiva, son personalizadas: a principios de año, a todos los empresarios y profesionales; en febrero, a los posibles contribuyentes no obligados a declarar por el IRPF con la documentación necesaria para solicitar, en su caso, la devolución; y antes de la Campaña de Renta, a todos los posibles declarantes recordando la apertura del plazo de declaración y las principales novedades de la Campaña.
- El número de publicaciones informativas editado en 2003 fue de 19.885.000 ejemplares, que se distribuyeron en envíos individualizados y en las propias oficinas de la Agencia Tributaria. Estas publicaciones, en unos casos, son de información general, enviándose a un amplio colectivo de contribuyentes; en otros, contienen información más específica, remitiéndose solamente a los contribuyentes a los que les puede afectar de forma directa.
- Se editaron y distribuyeron manuales prácticos para la confección de las declaraciones de diferentes impuestos, básicamente IRPF, IS, IVA y cumplimiento de obligaciones formales.

#### *B) Información individual*

En este epígrafe se resumen los dos principales tipos de actuaciones en 2003 de los servicios de información que la Agencia Tributaria suministra, previa petición, a los administrados:

- A través del servicio de información telefónica centralizado en un único número de teléfono para todo el territorio nacional (901 33 55 33) e independiente de los Servicios de Información de las Delegaciones y Administraciones, se atendieron 7.217.250 llamadas, un 43 por ciento más que en 2002, con un nivel de cobertura respecto a las llamadas recibidas del 95 por ciento. Del total, aproximadamente 2.200.000 llamadas fueron consecuencia de la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2003 de la deducción en el IRPF por hijos menores de tres años para madres trabajadoras fuera del hogar. Los datos globales de 2003 y su comparación con los habidos en el año anterior, se reco-

gen en el Cuadro 3.68.

*Cuadro 3.68*  
**LLAMADAS AL TELÉFONO DE INFORMACIÓN ÚNICO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA. AÑOS 2002/2003**

	2002	2003	% Variación 2003/2002
Llamadas recibidas (1)	5.373.559	7.597.148	41,4%
Llamadas atendidas (2)	5.038.333	7.217.250	43,3%
Cobertura (2)/(1)	94%	95%	1%
Intentos (1)/(2)	1,07	1,05	- 1%

- El Programa "INFORMA" constituyó de nuevo el cauce principal para obtener información escrita de la Agencia Tributaria en materia tributaria, así como instrumento técnico esencial de apoyo a los servicios de Información. Consiste en una base de datos informática de preguntas y respuestas tributarias a las que pueden acceder todos los usuarios internos de la Agencia. Durante 2003 se continuó dando acceso al Programa a distintas asociaciones de gestores y asesores fiscales, entidades financieras, universidades, entes públicos etc. y ciudadanos en general, a través de la página "web" de la Agencia Tributaria. En 2003 tanto los accesos al consultorio (3.285.071) como el de preguntas planteadas (4.096, de las que se contestaron 3.915) continuaron descendiendo respecto a los de años anteriores. El mayor número de accesos y de preguntas se produjo en 1998, a partir del cual han ido disminuyendo a un ritmo de unos 200.000 accesos y unas 500 preguntas menos por año.

### **5.2.2. De la Dirección General del Catastro**

En el servicio de información telefónica prestado a través de la "Línea Directa del Catastro" (número 902 37 36 35), que opera de lunes a viernes ininterrumpidamente de 9 a 19 horas, excepto festivos de ámbito nacional, los ciudadanos pueden obtener, además de información de carácter general, otra más individualizada sobre datos catastrales contenidos en las notificaciones emitidas en los procesos de valoración colectiva de carácter general y, asimismo, en el municipio de Madrid información específica durante el período voluntario de cobro del IBI.

Por otra parte, y con la pretensión de ofrecer un servicio integral, a través de dicha "Línea Directa" se pueden concertar citas previas para aquellas solicitudes de información que requieran una atención personalizada por parte de personal técnico de cada Gerencia Territorial del Catastro. Ha sido relevante el esfuerzo de difusión y publicidad del servicio de información telefónica y del sistema de cita previa, a través de carteles publicitarios, elaboración y distribución de dípticos informativos, impresión del número de teléfono en los documentos notificados por el Catastro, etc.



El servicio prestado por la “Línea Directa del Catastro” viene teniendo una amplia acogida entre los ciudadanos, según se desprende de los datos de utilización recogidos en el Cuadro 3.69, que muestra una evolución creciente en volumen en 2003 respecto al año precedente.

*Cuadro 3.69*  
**SERVICIO LINEA DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.**  
**AÑOS 2002/2003**

	2002	2003	% Variación 2003/2002
Llamadas atendidas	294.682	386.508	131,2%
Citas previas concertadas	86.911	108.797	125,2%

### 5.3. SERVICIOS DE AYUDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Los servicios de ayuda tienen por objetivo facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones, principalmente mediante la asistencia en la realización de las comunicaciones, declaraciones o liquidaciones tributarias que debe presentar. Se expone seguidamente un resumen de las actuaciones desarrolladas en este marco durante 2003 por la Agencia Tributaria.

#### 5.3.1. Centro de Atención Telefónica

La Oficina Nacional de Gestión atiende el Centro de Atención Telefónica de asistencia integral a los obligados a declarar por el IRPF. Mediante este servicio no sólo se informa sobre el procedimiento de devolución rápida y se calcula el importe de la devolución, sino que se atienden dudas o discrepancias, se informa sobre el estado de tramitación de estas devoluciones y se permite realizar otras gestiones sin desplazamiento a las oficinas de la Agencia.

Durante el año 2003 se realizaron las siguientes actuaciones:

- Gestión de devolución rápida (modelos 104 y 105): se presentaron 1.223.133 solicitudes, realizándose 849.491 devoluciones. A su vez, de las 721.796 llamadas atendidas, 283.095 correspondieron a información sobre solicitudes de devolución, 268.606 a cita previa e información de IRPF y 125.533 a confirmación de anexos.

- Prueba piloto de borrador de declaración IRPF 2002: se atendieron 69.909 llamadas.
- Deducción por maternidad (DAMA): se atendieron 301.695 llamadas, correspondientes a: información 133.387, confirmación de anexos 9.674, grabación de modelos 123.174, modificación y baja 28.592, otros 6.898. Las gestiones realizadas fueron: 118.304 modelos grabados, 89.159 resolución de errores, 7.778 confirmación de anexos y 22.685 resoluciones de incidencias.

### **5.3.2. Programas informáticos de ayuda**

Con estos programas se genera aproximadamente el 88 por ciento de las declaraciones recibidas por los principales conceptos tributarios, tanto en papel con código PDF como en soporte magnético o por Internet, lo cual denota la creciente confianza y difusión de estos productos entre los contribuyentes. Cabe destacar el "PADRE", al que se hace mención seguidamente, aludiéndose después a otros programas de ayuda.

#### *A) Programa de ayuda para declaración del IRPF ("PADRE")*

El programa "PADRE" ofrece sencillez, seguridad y, al estar confeccionado por la propia Agencia Tributaria, credibilidad. Este programa puede adquirirse en CD-Rom para que cada contribuyente confeccione su declaración. Además, los contribuyentes pueden acudir a las oficinas de la Agencia Tributaria y de las Comunidades Autónomas o a las de algunas entidades colaboradoras para que se les confeccione la declaración por personal especializado que utiliza dicho programa. Este servicio también se presta mediante módulos de impresión para gestores y asesores.

El porcentaje de declaraciones realizadas e incorporadas a las bases de datos con el programa "PADRE" se situó en el 92,84 por ciento del total de declaraciones presentadas grabadas.

El desglose por lugares y medios de prestación del servicio en 2003 fue el siguiente:

- Declaraciones en las oficinas de la Agencia Tributaria: el número de declaraciones efectuadas con el programa "PADRE" por la propia Agencia Tributaria, tanto en sus oficinas y otros locales como por medio de equipos móviles desplazados a lugares concordados con CCAA u otros centros de interés, en la Campaña de Renta-2002, ascendió a 2.842.955, cifra que supone un aumento del 2,0 por ciento frente a las realizadas en la campaña anterior. De éstas se recuperaron y fueron efectivamente grabadas 2.379.131 declaraciones. En la Campaña de Renta-2002 se mantuvo el sistema de cita previa a través de un único número de teléfono centralizado, con cobertura sobre todo el territorio nacional. El teléfono utilizado fue de coste compartido entre la Administración y el ciudadano, habiéndose concertado 2.829.415 citas, un 4,9 por ciento más que en la campaña anterior.

- Declaraciones en otras entidades: en el año 2003 colaboraron 231 entidades, con 28.280 puntos de prestación del servicio y 16.878 personas formadas por la Agencia Tributaria, habiendo realizado 2.678.273 declaraciones, lo que supone el 46,1 por ciento de la suma de las realizadas por la Agencia Tributaria y por las entidades colaboradoras. Se recuperaron y grabaron 2.171.226 declaraciones de las realizadas por las entidades colaboradoras, equivalentes al 81 por ciento del total.
- Declaraciones por teléfono: mediante el servicio de confección telefónica de declaraciones con el programa "PADRE" se realizaron 284.950 declaraciones, un 9,0 por ciento más que el año anterior, habiéndose recuperado también el 3,0 por ciento más.
- Declaraciones mediante "disquetes" o CD-Rom: los "disquetes" y los CD-Rom comercializados para uso en ordenadores personales permiten imprimir las declaraciones resultantes en papel blanco con código PDF, el cual posibilita recuperarlas mediante lectura óptica. Además, se facilitó a los gestores y asesores el módulo de impresión del programa para poder imprimir también sobre papel blanco y con código PDF. Las declaraciones recuperadas correspondientes a estas modalidades de ayuda ascendieron a 8.255.501.
- Declaraciones telemáticas: desde 1999 es posible la presentación de la declaración del IRPF por Internet mediante la utilización de firma electrónica, que garantiza plenamente la seguridad y confidencialidad de la información. Este sistema permite simplificar y agilizar la tramitación posterior de las declaraciones, anticipando la devolución a que hubiere derecho. Bajo esta forma de presentación, se recibieron 1.721.538 declaraciones de IRPF en 2003.

#### *B) Otros programas de ayuda para la confección de declaraciones*

En las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria se pueden confeccionar informáticamente las declaraciones del IAE y, para los empresarios en Estimación Objetiva por Módulos, las declaraciones de pagos fraccionados y declaraciones trimestrales del IRPF y las trimestrales del IVA. Asimismo, existen "disquetes" informáticos de ayuda que pueden adquirirse en las Administraciones o Delegaciones de la Agencia Tributaria o descargarse de Internet para los siguientes modelos: resumen anual de retenciones del trabajo y del capital mobiliario, declaración anual de operaciones con terceros, declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, declaración-resumen anual del IVA, declaración del IS (simplificada), declaración anual de aportaciones a planes de pensiones, resumen anual de retenciones de arrendamientos de inmuebles urbanos, etc.

### **5.3.3. Envío de datos fiscales**

En 2003 se potenció la difusión de este servicio a través de los medios de comunicación y se amplió la información que se facilita al contribuyente, incluyendo la correspondiente a arrendamientos de inmuebles sujetos a retención, activos financieros en general, aportaciones a planes y fondos de pensiones, subvenciones agrícolas salvo las exentas, rendimientos procedentes de operaciones de seguros, ganancias por ventas de fondos de inversión, pagos fraccionados y datos de inmuebles urbanos. El esquema de funcionamiento se mantuvo básicamente como el año anterior: campaña de publicidad específica, realización de peticiones a través de unidades automatizadas de reconocimiento de voz y por Internet, además de en las oficinas de la Agencia Tributaria y envío de los datos al domicilio fiscal del interesado (no del peticionario, para asegurar la confidencialidad) con una carta explicativa acompañada de una hoja para posibles rectificaciones y aclaraciones. Estos datos fiscales se pudieron descargar de forma automática en la declaración realizada mediante el programa "PADRE", si el contribuyente dispuso de certificado de firma electrónica.

El servicio fue utilizado en 2003 por 5.422.459 ciudadanos, un 108,0 por ciento más que el año anterior.

### **5.3.4. Unidades de reconocimiento de voz**

Mediante unidades telefónicas automáticas de reconocimiento de voz (901 12 12 24), se prestaron durante el año 2003 (24 horas al día) cuatro servicios: solicitud de etiquetas identificativas, información sobre devoluciones de IRPF, IVA y Sociedades, solicitud de datos fiscales para la declaración del IRPF y petición certificados de Renta.

El número de llamadas atendidas en el servicio de información automática sobre devoluciones de renta en el año 2003 fue de 1.564.150, las dirigidas al servicio automático de solicitud de etiquetas identificativas se elevaron a 344.274 y las de solicitud de datos fiscales ascendieron a 1.242.720. Puede verse Cuadro 3.70.

*Cuadro 3.70*  
**UNIDADES DE RECONOMIENTO DE VOZ. AÑOS 2002/2003**

Mes	Devoluciones		Etiquetas		Datos Fiscales	
	2003	2002	2003	2002	2003 (*)	2002
Enero	24.563	25.847	23.914	24.220		
Febrero	8.767	12.818	6.401	4.746		
Marzo	17.916	16.463	13.546	9.989		
Abril	12.283	30.629	143.126	60.784	705.554	619.290
Mayo	120.270	136.407	61.145	97.414	427.600	334.379
Junio	299.160	292.518	20.682	32.351	109.566	50.480
Julio	379.176	448.185	23.267	22.328		
Agosto	218.175	249.302	9.635	6.030		
Septiembre	229.677	253.094	12.381	9.367		
Octubre	146.141	167.551	19.371	22.687		
Noviembre	70.945	83.680	6.167	7.075		
Diciembre	37.077	40.475	4.639	7.007		
<b>TOTAL</b>	<b>1.564.150</b>	<b>1.756.969</b>	<b>344.274</b>	<b>303.998</b>	<b>1.242.720</b>	<b>1.004.149</b>

(\*) En datos fiscales 2003, la cifra de 1.242.720 representa las llamadas realizadas, que se corresponden con el envío de 753.126 datos fiscales.

En total los servicios telefónicos automatizados alcanzaron 3.151.144 llamadas, un 2,8 por ciento más que el año anterior, producido fundamentalmente por el incremento en las peticiones del servicio de datos fiscales.

### **5.3.5. Apartado de correos 993**

Continuó prestándose este servicio para resolución de dudas tributarias, tramitación de quejas sobre el funcionamiento de los distintos servicios de la Administración Tributaria, información sobre el estado de expedientes administrativos, sugerencias o problemas en la aplicación e interpretación de las normas tributarias o distribución de determinadas publicaciones de la Agencia Tributaria.

### **5.3.6. Borrador de declaración**

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la Agencia puso en marcha una prueba piloto de borrador de declaración, consistente en remitir a un colectivo de contribuyentes con un determinado perfil una carta invitación para participar en la prueba. El propósito es que la Agencia Tributaria confeccione con carácter general el borrador que se remite al domicilio fiscal del contribuyente junto con los datos

económicos utilizados en la elaboración del mismo, de manera que, una vez que el contribuyente compruebe los datos consignados, confirme la declaración si los considera correctos.

## 5.4. SERVICIOS EN INTERNET

### **5.4.1. Página “web” de la Agencia Tributaria: Oficina Virtual**

Desde el mes de mayo de 1996 es posible conectarse a la Agencia Tributaria por Internet. A través de la página “web” del Ministerio, y en concreto de la de la Agencia Tributaria, se ofrece un conjunto variado de servicios a los ciudadanos, objeto de ampliación progresiva, tanto servicios de información general, como información tributaria (calendario del contribuyente, programa “INFORMA”, legislación tributaria, consultas efectuadas a la Dirección General de Tributos, devoluciones, petición de datos fiscales, obtención de modelos de declaraciones, etc.). Asimismo se proporciona información estadística de comercio exterior y sobre el Arancel de Aduanas Comunitario (“TARIC”), el censo de operaciones intracomunitarias, expediciones autorizadas en IIEE, etc. Y se puede participar en subastas de bienes embargados y consultar los bienes enajenados y pendientes de enajenar por el Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria.

Dentro de la Oficina Virtual de la página “web” de la Agencia Tributaria, el servicio más significativo es la presentación telemática de declaraciones. Este sistema, iniciado con carácter voluntario en 1998, se viene reforzando y ampliando de manera continua y actualmente la mayor parte de las declaraciones se pueden presentar por Internet.

En 2003 se realizó el desarrollo del procedimiento informático de presentación telemática por Internet de la declaración ajustada al modelo 111 a presentar por las Administraciones Públicas, incluida la Seguridad Social, así como las aplicaciones de consulta y gestión anexas. También se adaptaron las aplicaciones de presentación telemática por Internet de los nuevos modelos 202, 218 y 222, pasando éste último al ámbito del procedimiento de presentación obligatoria por dicha vía.

Se desarrollaron asimismo los procesos previos a la implantación de la presentación telemática por Internet de los modelos 210, 211, 212 y 213 del IRNR para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, así como el modelo 214 de declaración simplificada de no residentes del IP y del IRNR.

En total se recibieron 78.488.451 visitas a la página “web” de la Agencia Tributaria en Internet, lo que supone un incremento del 72,9 por ciento respecto al año anterior.

#### **5.4.2. Página “web” del Catastro: Oficina Virtual**

El Catastro emite anualmente cerca de un millón de certificados catastrales (913.000 en el año 2003) y recibe y suministra masivamente información a la Administración del Estado, a la Autonómica y a la Local a través de la entrega de ficheros con diferentes formatos (más de 195 millones de registros de información). También, mediante soporte magnético, el Catastro viene recibiendo de los Notarios y Registradores de la Propiedad la información sobre las alteraciones catastrales en que intervengan, y de los ayuntamientos y entidades locales con convenios de colaboración.

El acceso a la información catastral, e intercambio con los clientes del Catastro, se vino realizando hasta el año 2002 por procedimientos en soporte papel o a través de sistemas informáticos convencionales (conexiones telemáticas o intercambio de ficheros magnéticos), habiéndose puesto en marcha en 2003 la Oficina Virtual, como actuación más significativa dentro del desarrollo de nuevos sistemas tecnológicamente avanzados.

La página “web” del Catastro, integrada en el portal del Ministerio de Hacienda, permite acceder a los siguientes servicios: a) información de carácter general sobre servicios, productos, procedimientos y normativa catastral; b) acceso a las estadísticas catastrales y al atlas digital del Catastro; c) descarga de programas de ayuda para notarios y registradores y servicios de validación de la referencia catastral; d) servicio de contacto a través de correo electrónico y directorio de consultas más frecuentes; y e) suscripción al Boletín Digital del Catastro.

Los resultados en cuanto al número de visitas y consultas realizadas a dicha página “web” en el último cuatrienio se recoge en el Cuadro 3.71.

*Cuadro 3.71*

#### **EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE VISITAS A LA PÁGINA “WEB” DEL CATASTRO**

<b>Años</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>
Nº de visitas	54.066	189.022	351.731	549.982

Como se ha anticipado, en el año 2003 se puso en marcha la Oficina Virtual del Catastro (OVC), ventanilla telemática en Internet a través de la cual se prestan servicios catastrales personalizados de modo seguro, con la utilización de sistemas de firma y autenticación electrónica proporcionados por diversas autoridades de certificación (FNMT, Notarios y Registradores). Los usuarios pertenecientes a Administraciones o instituciones públicas necesitan un proceso previo de registro en la OVC para personalizar los servicios y permisos de acceso a los datos, según su competencia.

La OVC presta los siguientes servicios: a) consulta libre de datos catastrales no protegidos; b) consulta a los datos catastrales protegidos de la BDNC y obtención de certificados telemáticos de la BDNC, servicios accesibles a los titulares catastrales, las Administraciones Públicas, juzgados y tribunales, y fedatarios públicos; y c) com-

probación de certificados catastrales telemáticos.

Los principales resultados obtenidos desde la puesta en funcionamiento de la OVC, en mayo de 2003, se recogen en el Cuadro 3.72.

*Cuadro 3.72*  
**CONSULTAS A LA OFICINA VIRTUAL DEL CATASTRO.**  
**MAYO A DICIEMBRE 2003**

Clase	Número
Nº de usuarios públicos o instituciones registrados	6.000
Visitas realizadas	469.607
Consultas libres	975.999
Consultas a datos protegidos	79.130
Certificados catastrales telemáticos obtenidos	38.130
Certificados catastrales telemáticos comprobados	4.783

## 5.5. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADUANERA

### 5.5.1. Despacho aduanero de mercancías

También en el marco de los procedimientos aduaneros se instrumentó durante 2003 un conjunto de mecanismos para agilizar el despacho aduanero y favorecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, sin menoscabo del control aduanero que corresponde efectuar sobre las operaciones de comercio exterior. Entre otros, cabe destacar los siguientes:

- Preparación de la informatización de los depósitos aduaneros y distintos de los aduaneros, cuyo desarrollo e implantación práctica se previó a partir del 1 de enero de 2004. El objetivo es sustituir los controles contables de existencias realizados por las respectivas Aduanas de control por una gestión informatizada que permita examinar "on line" los movimientos de mercancías, tanto en el comercio exterior, como en el intracomunitario.
- Establecimiento (a partir de la declaración en 2003, de Puerto Seco de Madrid como Plataforma Logística Intermodal de interés para el sistema portuario de titularidad estatal, esto es, recinto portuario sin acceso directo al mar y con conexión ferroviaria con los recintos portuarios tradicionales), de unos procedimientos telemáticos de gestión aduanera acordes con las necesidades de facilitación del comercio internacional que los "Puertos Se-



cos” pretenden lograr: los movimientos de mercancías se efectúan al amparo de una declaración de transferencia presentada para su admisión en la Aduana del puerto de partida mediante transmisión electrónica de datos que consiste en un mensaje EDIFACT enviado por Internet.

- Finalización del proceso, iniciado en el año 2002, de sustitución del sistema de comunicación entre operador y la Aduana, para el envío de declaraciones aduaneras, de las Redes de Valor Añadido por Internet.
- Implantación de una nueva herramienta de control y consulta del sistema NCTS (denominada “help-desk”), a través de la cual se pueden resolver cualquiera de las incidencias planteadas en todos los movimientos NCTS desde su expedición hasta su ultimación.
- Desarrollo de una nueva aplicación informática para unificar el registro de todas las operaciones realizadas en España relativas a movimientos de mercancías amparadas por el Convenio de tránsito TIR que, por un lado, suministra información a través de Internet a la entidad garante nacional (ASTIC) en tiempo real, y por otro lado, facilita a las Aduanas el control de este régimen.

### **5.5.2. Otros expedientes de gestión**

Los expedientes referidos a la concesión de regímenes aduaneros económicos y regímenes simplificados, franquicias, contingentes, y otras tareas de gestión de Aduanas tramitados durante 2003 se reflejan en el Cuadro 3.73.

*Cuadro 3.73*  
**OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA DE  
 ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES. AÑO 2003**

REGIMENES ADUANEROS ECONÓMICOS Y SIMPLIFICADOS	NÚMERO
Autorizaciones almacenes depósito temporal y locales mercancías de exportación	26
Autorizaciones procedimiento simplificado de domiciliación	11
Depósitos aduaneros y distintos de los aduaneros	168
Perfeccionamiento activo	
Autorizaciones procedimiento normal y simplificado	445
Autorizaciones perfeccionamiento activo fiscal	161
Perfeccionamiento pasivo y transformación bajo control aduana	
Solicitudes y autorizaciones	230
Tránsito comunitario/común	
Autorizaciones procedimiento tránsito comunitario común (*)	131
Autorizaciones procedimientos simplificados (tránsito marítimo y aéreo)	38
Autorizaciones servicio marítimo regular (**)	48
Solicitudes de franquicias	5.688
Franquicias diplomáticas	3.342
Resto franquicias	2.346
Contingentes	
Solicitudes	21.303
Origen	
Solicitudes exportadores autorizados	242
Solicitudes comprobación EUR-1 "a posteriori"	290
Consultas varias	140
Información arancelaria vinculante	852
Otras consultas en el área de Arancel	686
Política agrícola comunitaria	
Comunicaciones FEGA	126
Expedientes reparos FEGA	1.747
Expedientes de control producción azúcar e isoglucosa	163

(\*) Incluye las autorizaciones de expedidor y destinatario autorizado, así como las de destinatario autorizado exclusivamente

(\*\*) Incluye autorizaciones posteriores a la original debidas a la modificación de variables de ésta

### **5.5.3. Simplificación de la gestión de los IIEE**

A lo largo del año 2003 se ha continuado de forma intensa con la política de facilitar al contribuyente su relación vía Internet en el ámbito de la gestión de los IIEE y el Impuesto sobre la Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos (IVMDH). Además

de lo señalado en el precedente apartado 4.9.1 y de la inclusión en la página “web” de la Agencia Tributaria de consultas sobre los IIEE de Fabricación, cabe recordar en el presente apartado la posibilidad de presentar vía Internet los siguientes grupos de documentos: a) relaciones informativas (modelos 500, 503, 511, 512, 540, 541, 542, 543, 551, 552); b) declaraciones de operaciones (modelos 510, 518, 519, 520, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570 y 580); c) solicitudes (modelo 517); d) solicitudes de devolución del impuesto (modelos 506, 507, 508, 524, 545, 546, 572 y 590); y e) pago por Internet (modelos 560, 561, 562, 563, 564, 566 y 569).

## 5.6. FACILIDADES PARA EL PAGO DE DEUDAS

### 5.6.1. Colaboración de las entidades de depósito

A 31 de diciembre de 2003 tenían autorización para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 191 entidades de depósito.

El importe recaudado en 2003 a través de dichas entidades colaboradoras superó los 146.000 millones de euros, lo que pone de manifiesto la importancia de este canal de ingreso, ya que a través del mismo afluyó más del 91,0 por ciento del total de los ingresos gestionados por la Agencia Tributaria.

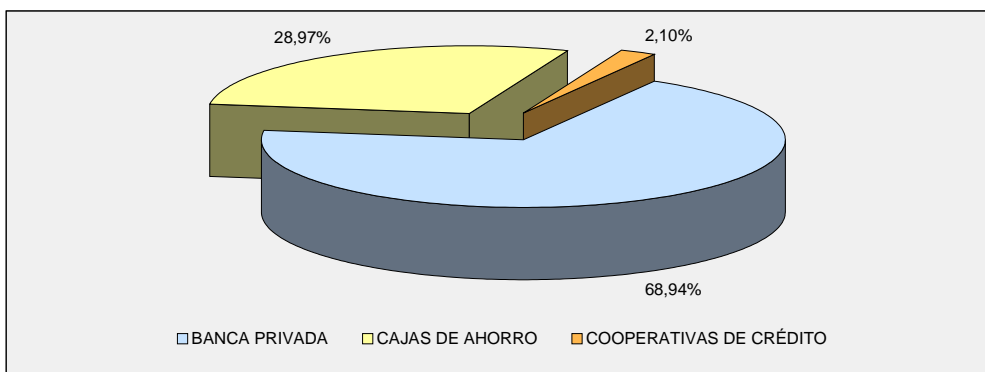
La distribución entre los distintos tipos de entidades de crédito y su comparación con 2002 se recoge en el Cuadro 3.74.

*Cuadro 3.74*  
**INGRESOS POR ENTIDADES DE DEPÓSITO 2002/2003**

TIPO DE ENTIDAD	TOTALES (millones euros)			
	2002	2003	% Variación	% Participación
BANCA PRIVADA	94.004,7	100.723,8	7,2	68,9
CAJAS AHORROS	37.343,6	42.325,6	13,3	29,0
COOPERATIVAS CRÉDITO	2.703,3	3.063,1	13,3	2,1
<b>TOTAL</b>	<b>134.051,6</b>	<b>146.112,5</b>	<b>9,0</b>	<b>100,0</b>

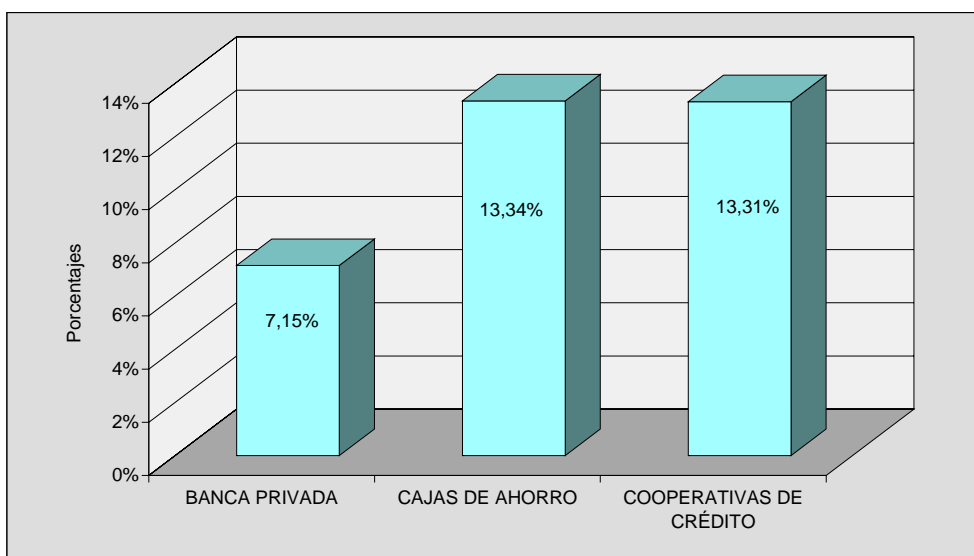
La distribución del Cuadro 3.74 confirma la tendencia de años precedentes: la banca privada es la que más ingresos capta en importe (un 68,9 por ciento del total), afluyendo a través de las cajas de ahorro el 29,0 por ciento y representando las cooperativas de crédito sólo el 2,1 por ciento. Véase asimismo Gráfico 3.7.

**Gráfico 3.7**  
**RECAUDACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS 2003. IMPORTES**



En cuanto a la variación interanual, se ha producido un incremento de un 9,0 por ciento en el total recaudado a través de entidades colaboradoras, respecto al año 2002 (Cuadro 3.74). Por sectores, dicha variación interanual muestra un mayor incremento en la recaudación realizada a través de cajas de ahorro (13,3 por ciento) y de cooperativas de crédito (13,3 por ciento). La banca privada ha incrementado la recaudación un 7,2 por ciento. Todo ello se representa en el Gráfico 3.8.

**Gráfico 3.8**  
**VARIACIÓN INTERANUAL 2002/03. IMPORTES**



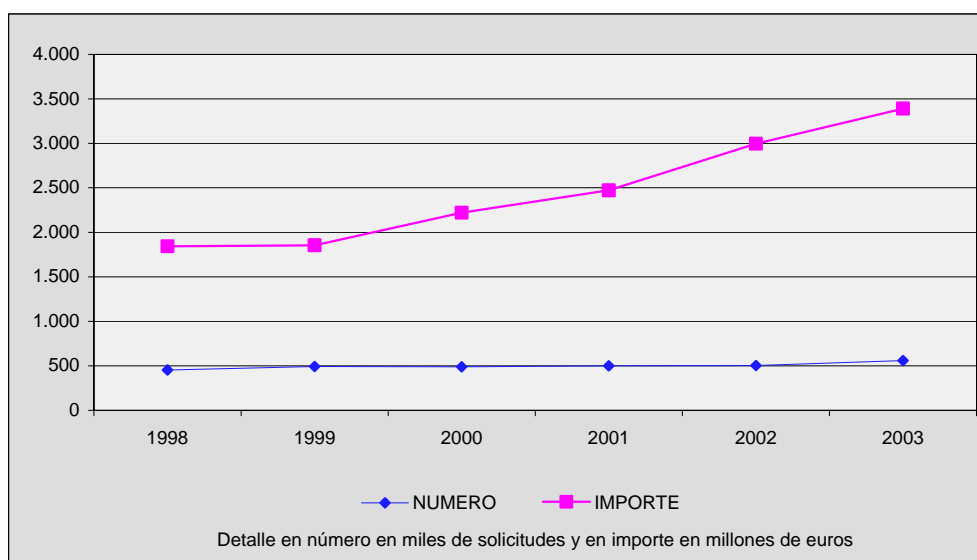
### 5.6.2. Servicio de caja en Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria

Los ingresos a través de las entidades que prestaron el servicio de caja en Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria ascendieron en 2003 a 12.620,25 millones de euros. De estos ingresos, correspondieron a autoliquidaciones 2.476,31 millones de euros y a liquidaciones practicadas por la Administración 10.143,94 millones de euros. Recuérdese que se han suprimido las cajas de la Agencia Tributaria desde comienzos de 2004.

### 5.6.3. Aplazamientos y fraccionamientos de pago

Los aplazamientos y fraccionamientos de pago constituyen una forma eficaz de facilitar el cumplimiento de las obligaciones. Esta posibilidad afecta tanto a las deudas en período voluntario como a las que se encuentran en período ejecutivo. El Gráfico 3.9 muestra la evolución en número e importe de los aplazamientos solicitados, desde 1998 hasta 2003.

Gráfico 3.9  
EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS 1998-2003



Durante el año 2003 se presentaron 558.159 solicitudes de aplazamiento por un importe de 3.390,98 millones de euros. En período voluntario el número de solicitudes presentadas ascendió a 428.776, y el resto, 129.383, correspondieron a deudas en ejecutiva. En importe, 2.948,57 millones de euros correspondieron a deudas en período voluntario y 442,41 millones de euros a deudas en período ejecutivo.

Las solicitudes de aplazamiento de pago aumentaron significativamente tanto en número (10,8 por ciento), como en importe (13,2 por ciento) respecto al ejercicio anterior, siendo más elevado el incremento producido en el número de solicitudes presentadas en período ejecutivo de pago (17,5 por ciento), en tanto que en importe destacó el incremento en período voluntario (13,6 por ciento). Puede verse Cuadro 3.75.

*Cuadro 3.75*  
**APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 2002-2003. DESGLOSE POR SITUACIÓN DE LA DEUDA**

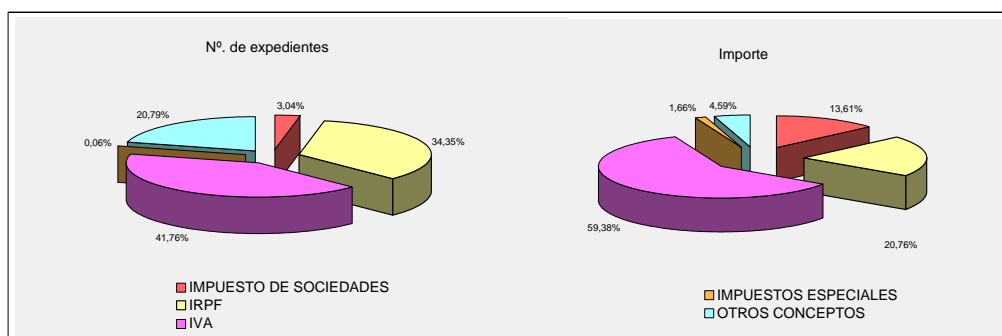
	NÚMERO			IMPORTE (Millones de euros)		
	2002	2003	% ▲	2002	2003	% ▲
VOLUNTARIA	393.548	428.776	9,0	2.596,3	2.948,6	13,6
EJECUTIVA	110.102	129.383	17,5	400,0	442,4	10,6
<b>TOTAL</b>	<b>503.650</b>	<b>558.159</b>	<b>10,8</b>	<b>2.996,3</b>	<b>3.391,0</b>	<b>13,2</b>

Por lo que respecta a la distribución de las solicitudes de aplazamiento por conceptos tributarios, los mayores porcentajes en número de solicitudes correspondieron a IVA (41,8 por ciento) e IRPF (34,4 por ciento). En importe, los porcentajes más elevados fueron, asimismo, los relativos a IVA (59,4 por ciento) e IRPF (20,8 por ciento). Puede todo ello apreciarse en el Cuadro 3.76 y el Gráfico 3.10.

*Cuadro 3.76*  
**APLAZAMIENTOS SOLICITADOS DURANTE EL AÑO 2003. DESGLOSE POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS**

CONCEPTOS TRIBUTARIOS	NUMERO	PORCENTAJE	IMPORTE (Millones de euros)	PORCENTAJE
IMPUESTO DE SOCIEDADES	16.988	3,0%	461,62	13,6%
IRPF	191.730	34,4%	704,04	20,8%
IVA	233.078	41,8%	2.013,50	59,4%
IMPUESTOS ESPECIALES	318	0,1%	56,25	1,7%
OTROS CONCEPTOS	116.045	20,8%	155,58	4,6%
<b>TOTAL CONCEPTOS</b>	<b>558.159</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.390,98</b>	<b>100,0%</b>

**Gráfico 3.10**  
**APLAZAMIENTOS SOLICITADOS DURANTE EL AÑO 2003. DESGLOSE POR**  
**CONCEPTOS TRIBUTARIOS**



Del total de solicitudes de aplazamientos (en trámite a comienzos del año más las presentadas en el mismo) se resolvieron en 2003, en número, el 97,2 por ciento y, en importe, el 77,3 por ciento, quedando, por tanto, en trámite a fin de ejercicio, el 2,8 por ciento en número y el 22,7 por ciento en importe. El Cuadro 3.77 muestra el detalle de las resoluciones adoptadas y en trámite.

**Cuadro 3.77**  
**APLAZAMIENTOS: RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE EL AÑO 2003 Y EN**  
**TRÁMITE A FIN DE EJERCICIO**

RESOLUCIONES	NUMERO	PORCENTAJE	IMPORTE (Millones de euros)	PORCENTAJE
CONCEDIDOS	395.970	68,7%	1.285,74	34,2%
DENEGADOS	127.767	22,2%	902,09	24,0%
ANULADOS	36.646	6,4%	723,46	19,2%
EN TRAMITE A 31-12-03	16.117	2,8%	853,13	22,7%
<b>TOTAL RESOLUCIONES</b>	<b>576.500</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.764,41</b>	<b>100,0%</b>

Finalmente, el Cuadro 3.78 ofrece el resumen de la gestión de aplazamientos correspondiente al ejercicio 2003, con desglose de la situación de la deuda.

*Cuadro 3.78*  
**RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003**

SITUACION DE LA DEUDA	PENDIENTES A 1-1 2003	SOLICITADOS 2003	INCIDENCIAS (*)	TOTAL SOLICITUDES	CONCEDIDOS
<b>VOLUNTARIA</b>					
Número	10.807	428.776	-72	439.511	296.201
Importe (Millones de euros)	406,67	2.948,57	-95,13	3.260,11	1.020,28
<b>EJECUTIVA</b>					
Número	7.810	129.383	-204	136.989	99.769
Importe (Millones de euros)	72,13	442,41	-10,23	504,30	265,47
<b>TOTAL</b>					
Número	18.617	558.159	-276	576.500	395.970
Importe (Millones de euros)	478,79	3.390,98	-105,36	3.764,41	1.285,74
SITUACION DE LA DEUDA	DENEGADOS	ANULADOS	TOTAL RESUELTOS		PENDIENTES 31-12-03
<b>VOLUNTARIA</b>					
Número	105.235	30.060	431.496		8.015
Importe (Millones de euros)	804,08	668,44	2.492,80		767,31
<b>EJECUTIVA</b>					
Número	22.532	6.586	128.887		8.102
Importe (Millones de euros)	98,01	55,02	418,49		85,81
<b>TOTAL</b>					
Número	127.767	36.646	560.383		16.117
Importe (Millones de euros)	902,09	723,46	2.911,29		853,12

(\*) El programa de cálculo de Estadísticas de Aplazamientos incluye incidencias que regularizan el "pendiente al inicio" que se arrastra del "pendiente fin de período" del año inmediato anterior.

#### **5.6.4. Procedimiento de exoneración de deudas**

Este procedimiento tiene por objeto la exoneración, total o parcial, a determinados beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas, del cumplimiento de la obligación de acreditar, con carácter previo al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En 2003 se adoptaron 164 acuerdos, de los cuales 6 afectaron a personas físicas, 27 a Ayuntamientos, 109 a Universidades, 17 a Comunidades Autónomas y 5 a otras personas jurídicas. El importe de las subvenciones para las que se solicitó exoneración ascendió a 42,14 millones de euros, correspondiendo 10,66 millones de euros a subvenciones afectadas al pago de deudas a la Hacienda Pública.

El importe de las subvenciones cuyo pago material fue compensado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para el pago de deudas a la Hacienda Pública ascendió a 15,39 millones de euros y el importe de las subvenciones afectadas al pago de deudas a la Seguridad Social fue de 0,65 millones de euros.



### **5.6.5. Pago de deudas con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español**

El procedimiento de pago de deudas tributarias con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español experimentó en el ejercicio 2003 un ligero aumento en el número de peticiones, así como en el importe de dichas peticiones. Sin embargo, aunque disminuyó en un 10 por ciento el importe de las deudas pagadas por los acuerdos concedidos, el dato más destacable fue la disminución del número de expedientes denegados o archivados por otras causas, así como el importe de deuda correspondiente, algo superior al 2 por ciento respecto de los concedidos.

En cuanto al desglose por conceptos, se invirtió la tendencia de ejercicios anteriores y fue el IS el concepto tributario de mayor relevancia en el ejercicio.

## **5.7. OTROS SERVICIOS**

### **5.7.1. Expedición de certificados tributarios**

Durante 2003 se expidieron manualmente 3.365.970 certificados tributarios a solicitud de los contribuyentes.

En los últimos años se está conteniendo la tendencia de crecimiento de estos certificados, merced a los convenios de colaboración suscritos entre la Agencia Tributaria y las entidades solicitantes a los ciudadanos de estas certificaciones. En el ámbito autonómico se suscribieron 2 convenios en 2003 con las CCAA de Baleares y La Rioja, que se unen a los 15 ya firmados anteriormente con otras Comunidades. En el ámbito local, el total de solicitudes de adhesión en 2003 a los convenios celebrados entre la AEAT y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) excedió de 200. De esta forma, durante 2003 se enviaron a organismos públicos, por vía telemática, algo más de dos millones de certificados (2.059.473) lo que evitó su aportación directa por parte de los interesados.

Por otro lado, los organismos integrados en la Administración General del Estado deben sustituir en lo sucesivo la aportación de certificados por los ciudadanos por transmisiones de datos de acuerdo con el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Por añadidura, y dados los buenos resultados registrados en la experiencia piloto desarrollada en 2002, continuaron emitiéndose certificaciones de cumplimiento en el IRPF, remitiéndose en 2003 un total de 3.452.254. Estas certificaciones, por un lado, sirven a los ciudadanos como documento a aportar ante aquellos organismos públicos que lo solicitan, evitándoles la necesidad de solicitarlo expresamente, y por otro informan a los contribuyentes de su aportación real por el IRPF al sostenimiento de los gastos públicos, diferenciando la parte que corresponde al Estado y a las CCAA.

## **5.7.2. Reconocimiento de beneficios fiscales**

### *A) Beneficios fiscales a entidades sin fines lucrativos*

El Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, fue derogado por la entrada en vigor de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo (véase apartado 5.5 del Capítulo I).

En virtud de lo anterior, se suprimió a partir de 2003 el procedimiento de acreditación ante la Administración Tributaria para el disfrute de los beneficios fiscales por parte de las entidades sin fines lucrativos. Además, al haberse sustituido el anterior sistema de exención rogada por una lista cerrada de explotaciones económicas exentas por Ley, la Administración Tributaria perdió la potestad que antes tenía para el otorgamiento de la exención.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley 49/2002, durante 2003 se resolvieron 27 solicitudes de exención en el IS, presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de tal Ley. Por otro lado, se archivaron 24 solicitudes de exención en dicho Impuesto por haber sido presentadas durante el año 2003, después de haber sido derogada la precedente Ley 30/1994.

### *B) Asociaciones de Utilidad Pública.*

Durante el año 2003 se emitieron 167 informes preceptivos establecidos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación en los procedimientos de declaración de utilidad pública.

### *C) Exenciones IRPF: Premios literarios, artísticos o científicos.*

En el año 2003 se recibieron 29 solicitudes, habiéndose tramitado un total de 52 expedientes, de los que 50 se resolvieron mediante el correspondiente acuerdo del Director de Departamento de Gestión de la Agencia Tributaria (27 expedientes relativos a solicitudes presentadas en el año 2003 y 23 expedientes correspondientes a solicitudes iniciadas el año anterior), quedando 2 de ellos en tramitación a 31 de diciembre de 2003.

## **5.8. REGISTRO ESPECIAL DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS**

La gestión, mantenimiento y desarrollo del Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas comportó en el año 2003 la realización de un total de 5.225 trámites, de los cuales 2.320 correspondieron a inscripciones concedidas, 1.211 a requerimientos, 949 a cancelaciones de inscripción y el resto a otras gestiones (modificaciones, caducidades, etc).

## 6. RECURSOS Y RECLAMACIONES

### 6.1. RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Durante el año 2003 se resolvieron 505.592 recursos, correspondiendo 237.021 al IRPF, lo que representa el 86,6 por ciento de todos los relativos a impuestos directos y el 46,9 por ciento del total de los resueltos. Respecto de impuestos indirectos, destacó el IVA con 67.867 recursos resueltos, un 95,3 por ciento de los referidos a impuestos indirectos y un 13,4 por ciento del total resueltos. El Cuadro 3.79 amplía la información al respecto.

*Cuadro 3.79*  
**RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS. AÑO 2003**

Concepto	Número
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	237.021
Impuesto sobre Sociedades	22.192
Otros Capítulo I Presupuesto	14.444
<b>TOTAL CAPITULO I PRESUPUESTO</b>	<b>273.657</b>
Impuesto sobre el Valor Añadido	67.867
Impuestos Especiales	1.180
Otros Capítulo II Presupuesto	2.183
<b>TOTAL CAPITULO II PRESUPUESTO</b>	<b>71.230</b>
Otros conceptos	160.705
<b>TOTAL</b>	<b>505.592</b>

En cuanto a la variación porcentual de los recursos resueltos respecto al año anterior, se observa que aumentaron un 8,2 por ciento los referidos al IRPF, siendo el incremento del 10,4 por ciento en el resto de los conceptos, con un incremento global de un 9,4 por ciento, según se aprecia en el Cuadro 3.80.

*Cuadro 3.80*  
**RECURSOS RESUELTOS. AÑOS 2002/2003**

Conceptos	2003	2002	% ▲
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	237.021	218.970	8,2
Resto	268.571	243.350	10,4
Total	505.592	462.320	9,4

## 6.2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

### 6.2.1. *Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales*

Corresponde a los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales (TEAR's y TEAL's, respectivamente) tramitar y resolver las reclamaciones interpuestas cuando los actos impugnados (véase apartado 2.1.4 del Capítulo II) procedan de los órganos periféricos de la Administración del Estado o de las entidades públicas dependientes de la misma; también, cuando procedan de los órganos no superiores de la Administración de las Comunidades Autónomas. Los TEAR's y TEAL's, conocen de las reclamaciones en primera o en única instancia según la cuantía exceda o no de 150.253,03 euros o de 1.803.036,31 euros si se impugna el valor dado a los bienes o a la base imponible fijada para un tributo.

La actividad desarrollada por los TEAR's y TEAL's en el año 2003 se resume en el Cuadro 3.81, desglosándose por TEAR's y TEAL's en el Cuadro 3.82.

*Cuadro 3.81*  
**TOTAL RECLAMACIONES ENTRADAS Y DESPACHADAS EN TEAR'S Y TEAL'S.  
AÑO 2003**

Entradas en el año	Despachadas en el año
149.246	151.370

*Cuadro 3.82*  
**RECLAMACIONES ENTRADAS Y DESPACHADAS EN 2003. DESGLOSE POR  
 TEAR´S Y TEAL´S**

TEAR o TEAL	Entradas en el año	Despachadas en el año
ANDALUCÍA	30.746	30.011
ARAGON	5.154	3.693
ASTURIAS	3.918	3.672
BALEARES	1.913	2.233
CANARIAS	6.000	5.760
CANTABRIA	2.231	2.272
CASTILLA-LA MANCHA	6.618	6.103
CASTILLA-LEON	8.609	12.097
CATALUÑA	22.894	20.784
EXTREMADURA	3.497	3.649
GALICIA	9.369	9.577
MADRID	22.200	22.194
MURCIA	3.918	3.506
NAVARRA	1.399	1.277
PAIS VASCO	1.772	2.294
LA RIOJA	821	772
VALENCIA	17.639	21.150
CEUTA	175	167
MELILLA	373	159
<b>TOTAL</b>	<b>149.246</b>	<b>151.370</b>

Notas destacadas de la gestión del año 2003 fueron las siguientes:

- El número de expedientes entrados resultó inferior en 1.208 expedientes al del ejercicio anterior (-0,8 por ciento).
- El número de despachos fue superior en 2.105 reclamaciones (1,4 por ciento) respecto al año 2002.
- Por conceptos, correspondió a Actos del Procedimiento Recaudatorio el 25,5

por ciento de las reclamaciones entradas y el 30,3 por ciento de las despachadas; al IRPF el 21,8 por ciento de las recibidas y el 20,6 por ciento de las despachadas; al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) el 11,9 por ciento de las entradas y el 13,6 por ciento de las salidas; y a otros conceptos el 40,9 por ciento de la entrada y el 35,6 por ciento de la salida. El Cuadro 3.83 ofrece el detalle por conceptos.

*Cuadro 3.83*  
**RECLAMACIONES ENTRADAS Y DESPACHADAS EN 2003 EN TEAR´S Y  
TEAL´S. DESGLOSE POR CONCEPTOS**

CONCEPTO	Entradas	Despachadas
1.- I. Renta Personas Físicas	32.584	31.103
2.- I. Patrimonio	376	264
3.- I. Sociedades	6.058	5.559
4.- I. Sucesiones y Donaciones	7.538	6.968
5.- I. Transmisiones P. y A.J.D.	17.697	20.539
6.- I. sobre el Valor Añadido	18.781	13.702
7.- Tributos Tráfico Exterior	2.803	3.133
8.- Impuestos Especiales	1.712	1.616
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	2.267	3.924
10.- I. Actividades Económicas	720	945
11.- I. Bienes Inmuebles	8.719	11.850
12.- Actos Proced. Recaudatorio	37.999	45.860
13.- Recaudación Seguridad Social	19	50
14.- Clases Pasivas	54	90
15.- Otras Reclamaciones	11.504	5.288
16.- Suspensiones	415	479
<b>TOTAL</b>	<b>149.246</b>	<b>151.370</b>

- Según el sentido del fallo, el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte se elevó al 35,0 por ciento, se desestimaron el 48,4 por ciento y el 16,6 por ciento restante terminó con un sentido de finalización distinto, englobado en el epígrafe de "otros" (archivo, desistimiento, denegación de competencia, etc.)
- Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:
  1. Tributos estatales: las reclamaciones ingresadas en el año 2003 alcanzaron la cifra de 61.938 (el 41,5 por ciento del total). Fueron despachadas 55.113 reclamaciones, de las cuales fueron estimadas (total o parcialmente) el 37,4 por ciento, desestimadas el 52,2 por ciento y el 10,4 por ciento restante terminó por otros motivos (desistimiento, archivo, incompetencia, etc.).
  2. Tributos cedidos a las CCAA: se resolvieron 27.771, cifra superior a la de entradas (25.611). El 58,0 por ciento fueron estimadas total o parcialmente, el 32,7 por ciento desestimadas y el 9,3 por ciento restante terminó con un sentido distinto.
  3. Tributos locales: el IBI y el IAE registraron 9.439 entradas (el 6,3 por ciento del total), fueron despachadas 12.795 (8,5 por ciento del total de las resueltas). Según el sentido de la resolución, el 16,7 por ciento fueron estimadas y el 68,4 por ciento desestimadas; el 15,0 por ciento finalizaron por otros motivos.
  4. Tasas y tributos parafiscales, incluidas las Tasas sobre el Juego: se presentaron 2.267 reclamaciones y se despacharon 3.924. El 15,4 por ciento fueron estimadas y el 66,3 por ciento desestimadas; el 18,3 por ciento terminó en sentido distinto.
  5. Otros expedientes no tributarios: se resolvieron 51.767 reclamaciones y entraron 49.991. Destacan las relativas a los Actos del Procedimiento Recaudatorio, con una entrada de 37.999 y una salida de 45.860 reclamaciones. El 26,2 por ciento se estimaron y el 46,5 por ciento fueron desestimadas; el 27,3 por ciento finalizó por otros motivos.

- El tiempo medio de tramitación de las reclamaciones, expresado por la relación de los asuntos pendientes respecto de los despachados en el año, alcanzó el valor de 1,52, siendo un índice orientativo del ritmo de actividad desarrollado en el año 2003.

### **6.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central**

El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) es el órgano competente para conocer en única instancia de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Hacienda, u otros Departamentos ministeriales, de la Agencia Tributaria y de las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, o por los órganos superiores de la Administración de las CCAA. Asimismo, el TEAC conoce en segunda instancia de los recursos de alzada contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los TEAR's y TEAL's.

El Cuadro 3.84 resume las reclamaciones presentadas y despachadas por el TEAC en el año 2003.

*Cuadro 3.84*

#### **RECLAMACIONES ENTRADAS Y DESPACHADAS EN 2003 EN EL TEAC**

Entradas en el año	Despachadas en el año
5.959	5.865

El Cuadro 3.85 desagrega por conceptos y Vocalías del TEAC las reclamaciones del ejercicio 2003.



*Cuadro 3.85*  
**RECLAMACIONES ENTRADAS Y DESPACHADAS EN 2003 EN EL TEAC.**  
**DESGLOSE POR CONCEPTOS Y SECCIONES**

CONCEPTOS	Entradas en el año	Despachadas en el año
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	<b>312</b>	<b>329</b>
Impuesto sobre el Patrimonio	4	7
Otros conceptos	21	21
<b>TOTAL SECCION PRIMERA</b>	<b>337</b>	<b>357</b>
Impuesto sobre Sociedades	382	427
<b>TOTAL SECCION SEGUNDA</b>	<b>382</b>	<b>427</b>
Impuesto sobre Sociedades	278	302
<b>TOTAL SECCION TERCERA</b>	<b>278</b>	<b>302</b>
Impuesto sobre Sociedades	126	133
<b>TOTAL SECCION CUARTA</b>	<b>126</b>	<b>133</b>
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	80	51
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD	<b>148</b>	<b>107</b>
Impuesto sobre el Valor Añadido	561	310
Impuesto sobre el Tráfico de Empresas	-	-
Otros Conceptos	1	3
<b>TOTAL SECCION QUINTA</b>	<b>790</b>	<b>471</b>
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	269	313
Impuesto sobre el Patrimonio	-	9
Otros Conceptos	33	4
<b>TOTAL SECCION SEXTA</b>	<b>302</b>	<b>326</b>
Clases Pasivas	564	631
<b>TOTAL SECCION SÉPTIMA</b>	<b>564</b>	<b>631</b>
Tributos Tráfico Exterior	71	121
Impuestos Especiales	139	114
Impuesto sobre Actividades Económicas	15	12
Otros Conceptos	33	60
<b>TOTAL SECCION OCTAVA</b>	<b>258</b>	<b>307</b>
Tasas Fiscales	463	536
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	69	169
<b>TOTAL SECCION NOVENA</b>	<b>532</b>	<b>705</b>
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	68	187
Impuesto sobre el Patrimonio	1	5
Impuesto sobre Sociedades	162	86
Otros Conceptos	11	11
<b>TOTAL SECCION DECIMA</b>	<b>242</b>	<b>289</b>
Recaudación	1.607	1.340
Suspensiones	366	402
<b>TOTAL SECCION UNDÉCIMA</b>	<b>1.973</b>	<b>1.742</b>
ULTIMADOS EN SECRETARIA GENERAL	175	175
<b>Totales Generales</b>	<b>5.959</b>	<b>5.865</b>

Las notas características del ejercicio 2003 fueron las siguientes:

- El número de entradas en el año se mantuvo prácticamente estable con respecto al año anterior (entraron 16 reclamaciones menos).
- Por conceptos, el 22,9 por ciento de las reclamaciones y recursos despachados corresponden a Actos del Procedimiento Recaudatorio; el 16,2 por ciento al IS, el 14,1 por ciento al IRPF y el 46,9 por ciento restante a otros conceptos. El Cuadro 3.87 recoge el desglose por conceptos según secciones del TEAC.
- El tiempo medio de tramitación de las reclamaciones expresado por la relación de los asuntos pendientes al final del ejercicio respecto de los despachados en el año alcanzó el valor de 1,11.
- Según el sentido del fallo, el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte, se elevó al 16,0 por ciento; se desestimaron el 48,0 por ciento y el 36,0 por ciento restante terminó con un sentido de finalización distinto.
- Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:
  1. Tributos estatales: las reclamaciones y recursos presentados en el año 2003 ascendieron a 2.368, que representan el 39,7 por ciento de los asuntos ingresados. Fueron despachados 2.322, de los cuales fueron estimados parcial o totalmente el 23,7 por ciento, el 60,8 por ciento se desestimaron y el 15,5 por ciento tuvo un sentido de finalización distinto.
  2. Tributos cedidos a las Comunidades Autónomas: se presentaron 148 reclamaciones y recursos (3,9 por ciento del total) y se resolvieron 179, un 3,1 por ciento del total. El 38,0 por ciento se estimaron total o parcialmente el 26,3 por ciento se desestimaron y el 37,8 por ciento restante acabó con sentido distinto a la estimación o desestimación.
  3. Tributos locales: los 84 expedientes que entraron por IBI e IAE representaron únicamente el 1,4 por ciento de los ingresos totales. Se despacharon 181, el 3,1 por ciento del total. El 50,3 por ciento fueron desestimados y el 18,8 por ciento se estimaron total o parcialmente; el 31,0 por ciento restante finalizó por otros motivos.
  4. Tasas y tributos parafiscales: se presentaron 463 reclamaciones y recursos (7,8 por ciento del total) y se despacharon 536 (9,1 por ciento), de los cuales se estimaron total o parcialmente el 21,5 por ciento y el 58,0 por ciento se desestimaron, finalizando el resto en sentido distinto.

5. Otros expedientes no tributarios: ingresaron 2.811 asuntos, que representaron el 47,2 por ciento del total, y se despacharon 2.647 (41,1 por ciento). Según el sentido del fallo, el 6,5 por ciento se estimó total o parcialmente frente al 36,1 por ciento que fue desestimado, correspondiendo el 57,4 por ciento restante a otra finalización.



# Capítulo IV

Haciendas Territoriales  
e Institucionales



## SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía propio.	449
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común .....	449
1.1.1. Sistema de financiación .....	449
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2002 .....	452
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada .....	453
1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada.....	457
1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2003 .....	460
1.1.4. Los tributos cedidos en 2003.....	462
1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral .....	465
1.2.1. País Vasco .....	465
1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados.....	465
1.2.1.2. Cupo .....	466
1.2.1.3. Ajustes a consumo del IVA e IIEE y compensaciones financieras de IIEE.....	467
1.2.2. Navarra .....	468
1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos .....	468
1.2.2.2. Aportación.....	469
1.2.2.3. Ajustes a consumo del IVA e IIEE .....	470
1.3. Canarias.....	471
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio.....	471
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las CCAA .	472
1.6. Los fondos de compensación interterritorial (FFCI) .....	475
2. Haciendas Locales .....	477
2.1. Recursos .....	477
2.2. Participación en los tributos del Estado.....	478
2.2.1. Municipios .....	479

	<u>Página</u>
2.2.2. Provincias.....	480
2.3. Subvenciones y compensaciones .....	481
2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano.....	481
2.3.2. Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales .....	481
2.3.3. Contratos-Programa: Transporte regular de viajeros en Canarias .....	483
2.3.4. Compensaciones a Ceuta y Melilla .....	483
2.3.5. Compensación a Ayuntamientos y Diputaciones por la pérdida de recaudación del IAE.....	483
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local.....	484
2.5. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado .....	484
3. Administración Institucional.....	485
3.1. Seguridad Social.....	485
3.2. Organismos Autónomos y otros Organismos Públicos.....	488



## CAPITULO IV

### Haciendas Territoriales e Institucionales

#### **1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO**

Las Comunidades Autónomas (CCAA) han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios Estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante Concierto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

##### **1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN**

###### ***1.1.1. Sistema de financiación***

La financiación de las CCAA de régimen común se rige desde el año 2002 por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regularon las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Esta Ley recogió el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, aprobado por unanimidad por todas las CCAA, con las modificaciones introducidas en las reuniones de 16 y 22 de noviembre de 2001.

El desarrollo del nuevo sistema de financiación se fundamentó en las siguientes líneas básicas:

- El sistema toma como año base el ejercicio 1999.
- La financiación global correspondiente al año base es la suma de los siguientes tres bloques de financiación: el de competencias comunes, el de los servicios sanitarios de la Seguridad Social y el de los servicios sociales de la Seguridad Social.
- Las necesidades totales de financiación de cada Comunidad Autónoma (CA) en el año base surgen de la aplicación de las variables sociodemográficas y distributivas, y de las ponderaciones y modulaciones financieras es-

tablecidas para cada bloque. Esta aplicación se realiza en términos de homogeneidad competencial, por lo que al resultado de la asignación se le debe añadir el valor de los servicios que constituyen competencias singulares para determinadas CCAA.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 1999, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

A) Los tributos totalmente cedidos

Se incluyen como tales tanto los que ya estaban cedidos antes de la aprobación del sistema de financiación de 2001 (Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, salvo el hecho imponible correspondiente a grandezas y títulos nobiliarios, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y Tasa sobre el Juego; simplificada y convencionalmente cabe denominarlos tributos cedidos "tradicionales"), como aquellos tributos con rendimiento cedido totalmente a partir de 1 de enero de 2002 (Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte-IEDMT e Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos-IVMDH) y las Tasas afectas a los servicios traspasados.

B) La Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Se atribuye a cada Comunidad el rendimiento de la tarifa autonómica del IRPF. Esta atribución está sujeta a las siguientes reglas:

- La tarifa del IRPF se desdobra en dos: la correspondiente al tramo de tributación general, con un peso relativo del 67 por ciento, y la correspondiente al tramo de tributación autonómica, con un peso relativo del 33 por ciento.
- Las deducciones estatales se reparten con el mismo peso relativo.
- Las CCAA pueden ejercer, en los términos establecidos por Ley y respecto a los sujetos pasivos residentes en su territorio, diversas competencias en materia de tarifa y deducciones de la cuota.

C) La cesión del 35 por ciento de la recaudación líquida producida por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente al consumo de cada CA

Se atribuye a cada CA el rendimiento del 35 por ciento de la recaudación líquida en su territorio por el IVA, entendiendo por recaudación líquida el conjunto de los ingresos líquidos de la Hacienda de la Administración General del Estado, con criterio de caja, por los conceptos que integran el IVA. El rendimiento imputable a cada CA resulta de asignarles el 35 por ciento de la recaudación líquida anual mediante el índice de consumo que respectivamente les corresponde, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

- D) La cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida de los Impuestos Especiales (IIEE) de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios y Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco

El nuevo sistema de financiación atribuye a cada CA el rendimiento del 40 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio por estos impuestos, entendiéndose también aquí por recaudación líquida el conjunto de los ingresos líquidos de la Hacienda de la Administración General del Estado, con criterio de caja, por los conceptos que integran cada uno de estos impuestos. El rendimiento imputable a cada CA resulta de asignarles el 40 por ciento de la recaudación líquida correspondiente a cada año mediante los índices de distribución territorial aplicables en cada caso.

- E) La cesión de la recaudación líquida del Impuesto Especial sobre la Electricidad

Se cede asimismo el 100 por cien de la recaudación líquida por este Impuesto, efectuándose la distribución por CCAA en función del índice de consumo neto de energía eléctrica de la CA respectiva, según datos del Ministerio de Economía y Hacienda.

- F) El Fondo de Suficiencia (FS)

El FS es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada CA y los recursos tributarios que se le atribuyen en el año base. Por ello, pueden producirse dos situaciones: que el Fondo sea positivo o que sea negativo. Una CA tiene FS positivo cuando sus necesidades de gasto son superiores a los recursos tributarios que le proporciona el sistema, todo ello respecto del año base 1999. En este caso, la CA recibe anualmente, por el FS, la cantidad establecida en dicho año base incrementada por el índice de evolución que experimenten los Ingresos Tributarios del Estado en todo el territorio nacional (ITE nacional o ITEn), definidos como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión por IRPF, IVA y los IIEE de Fabricación

Por el contrario, una CA tiene FS negativo cuando sus necesidades de gasto sean inferiores a los recursos tributarios que le proporciona el sistema, caso en que la CA debe ingresar en la Administración General del Estado la cantidad establecida en el año base multiplicado por el menor de los dos siguiente índices:

- La proporción entre los ITE nacionales del año considerado (x) y el año base  $[(ITEn(x)/ITEn(1999))]$ .
- La proporción entre los ITE regionales (ITEr) del año considerado y el año base. El ITEr se define como la recaudación en el territorio de la CA, sin ejercicio de competencias normativas, por IRPF, IVA y los IIEE de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, cedidos y susceptibles de cesión a que ha venido haciéndose referencia.

El FS constituye el mecanismo de ajuste del sistema a los cambios que puedan producirse en las necesidades de financiación de las CCAA (por traspasos de servicios) o en los recursos (por nuevas cesiones de impuestos).

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 21/2001, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos enumerados en el apartado A). Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (caso este último del Impuesto de Patrimonio, IVMDH e IEMDT).
- El importe de las entregas a cuenta del rendimiento de los mecanismos enumerados en los apartados B) a F). Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conozca el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se pueda practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes (la liquidación del año 2002 se produjo en 2004).

El componente de financiación instrumentado a través de tributos cedidos y de participación en IRPF, IVA e IIEE no tiene reflejo dentro del Presupuesto de Ingresos del Estado pues en éste aparecen sólo los ingresos que corresponden al Estado, no a las CCAA. Por el contrario, el FS tiene reflejo presupuestario, ya en los estados de ingresos, ya en los de gastos. En efecto, cuando el importe del FS de una CA es positivo (es actualmente el caso de todas las CCAA, excepto las de Baleares y Madrid), ello se plasma en los Presupuestos Generales del Estado como gasto de transferencia incluido en la Sección 32. La suma de los FS negativos (Baleares y Madrid) se refleja como un derecho en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos.

### **1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2002**

Los recursos citados en las letras A) a F) del anterior apartado 1.1.1 son adscritos libremente por cada CA al objetivo o finalidad que estime más conveniente, por lo que se conocen como recursos de financiación incondicionada. Existen asimismo recursos de financiación condicionada por estar vinculados a una finalidad concreta. A la liquidación de ambos tipos de recursos se hace mención en el presente apartado.

### 1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada

#### – Tributos totalmente cedidos

El importe del rendimiento definitivo en el año 2002 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación (“tradicionales”, IEDMT e IVMDH) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el Cuadro 4.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2002 mientras que en las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al ITE nacional.

*Cuadro 4.1*  
**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2002 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS**  
(millones de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRIBUTOS CEDIDOS "TRADICIONALES" (*)	IEDMT e IVMDH	TASAS AFECTAS	TOTAL
Cataluña	2.569,9	366,7	92,2	3.028,8
Galicia	482,9	109,5	50,7	643,1
Andalucía	1.534,2	306,3	156,3	1.996,8
Asturias	222,2	42,2	27,5	291,9
Cantabria	156,2	25,7	9,7	191,6
La Rioja	94,8	13,0	3,5	111,3
Murcia	268,6	64,3	12,2	345,1
Valencia	1.440,1	228,1	48,2	1.716,4
Aragón	381,2	61,0	22,8	465,0
Castilla-La Mancha	310,4	88,8	33,1	432,3
Canarias	384,0	0,0	26,9	410,9
Extremadura	121,3	35,7	20,2	177,2
Baleares	362,1	50,7	13,8	426,6
Madrid	2.673,2	429,3	117,2	3.219,7
Castilla y León	563,8	120,6	62,9	747,3
<b>TOTAL</b>	<b>11.564,9</b>	<b>1.941,9</b>	<b>697,2</b>	<b>14.204,0</b>

(\*) Impuestos sobre Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tasa sobre el Juego

Téngase en cuenta que el importe considerado como rendimiento definitivo por los tributos cedidos que han dado en llamarse “tradicionales” incluye la recaudación pen-

diente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior) y la cuantía correspondiente a la Tasa sobre el Juego de las Comunidades de Madrid y Cantabria y al Impuesto sobre el Patrimonio de la Comunidad de Madrid gestionados en 2002 por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT o Agencia Tributaria). Difiere, por ello, en alguna medida de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA.

– *Tarifa Autonómica del IRPF*

El importe del rendimiento en el año 2002 de la Tarifa Autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del Cuadro 4.2.

*Cuadro 4.2*  
**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2002 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SUJETOS A LIQUIDACIÓN**  
(millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	IMPUESTOS ESPECIALES	TOTAL
Cataluña	3.330,4	2.493,6	1.308,8	7.132,8
Galicia	746,4	848,8	450,5	2.045,7
Andalucía	1.750,1	2.221,2	1.190,6	5.161,9
Asturias	390,3	392,6	180,1	963,0
Cantabria	196,4	196,3	105,9	498,6
La Rioja	105,0	93,8	53,0	251,8
Murcia	298,9	357,8	243,5	900,2
Valencia	1.405,6	1.442,1	828,2	3.675,9
Aragón	493,0	433,1	258,2	1.184,3
Castilla -La Mancha	398,5	474,6	392,7	1.265,8
Canarias	522,1	0,0	44,4	566,5
Extremadura	193,8	280,5	166,0	640,3
Baleares	361,1	661,8	232,9	1.255,8
Madrid	3.556,3	2.227,7	915,2	6.699,2
Castilla y León	750,3	795,5	504,2	2.050,0
<b>TOTAL</b>	<b>14.498,0</b>	<b>12.919,6</b>	<b>6.874,2</b>	<b>34.291,8</b>

– *Recaudación cedida del IVA*

El rendimiento en el año 2002 del IVA cedido figura en la tercera columna del Cuadro 4.2.

– *Recaudación cedida en los IIEE de Fabricación*

El rendimiento cedido en el ejercicio 2002 por los Impuestos sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, Cerveza, Productos Intermedios, Labores del Tabaco, Hidrocarburos y Electricidad se recoge en la cuarta columna del Cuadro 4.2 anterior.

– *FS*

El valor definitivo del FS del año 2002 de las CCAA se ofrece en el Cuadro 4.3.

*Cuadro 4.3*  
**FONDO DE SUFICIENCIA DEL AÑO 2002**  
 (millones de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FONDO DE SUFICIENCIA
Cataluña	1.914,5
Galicia	2.577,3
Andalucía	6.289,3
Asturias	769,2
Cantabria	489,1
La Rioja	231,5
Murcia	774,0
Valencia	1.847,6
Aragón	756,4
Castilla-La Mancha	1.663,7
Canarias	2.278,7
Extremadura	1.369,4
Baleares	-172,8
Madrid	-324,0
Castilla y León	2.152,1
<b>TOTAL</b>	<b>22.615,9</b>

*Cuadro 4.4*  
**GARANTÍAS DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL AÑO 2002**  
 (millones de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	GARANTÍAS DE ASISTENCIA SANITARIA
Cataluña	35,4
Galicia	36,8
Andalucía	19,8
Asturias	14,4
Cantabria	0,0
La Rioja	5,3
Murcia	0,0
Valencia	2,0
Aragón	10,8
Castilla-La Mancha	7,4
Canarias	0,0
Extremadura	12,6
Baleares	24,3
Madrid	0,0
Castilla y León	40,1
<b>TOTAL</b>	<b>208,9</b>

- *Garantías de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social*

Según la Ley 21/2001, el Estado debía garantizar a las CCAA con gestión asumida de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social: 1) que la financiación de dichos servicios en el año 2002 sería, como mínimo, la obtenida en el último año del sistema de financiación de los servicios de sanidad vigente en el período 1998-2001; y 2) que, durante los 3 primeros años del nuevo sistema, el crecimiento de la financiación asignada a dichos servicios sanitarios se acomodaría, como mínimo, al índice de evolución del PIB nominal a precios de mercado. El desarrollo de la aplicación de estas garantías de financiación para el año 2002 se recogió en la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, y su importe para dicho año 2002 se recoge en el Cuadro 4.4.



- *Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos*

A través de la Sección 32 “Entes Territoriales” de los Presupuestos Generales del Estado, las CCAA perciben, además de la financiación correspondiente a su participación en los ingresos del Estado anteriormente comentada, otras transferencias. Así, en el caso de asunción por parte de las CCAA de nuevos servicios, pueden dotarse créditos para poner a disposición de aquéllas recursos equivalentes al coste efectivo de los nuevos servicios traspasados. La financiación de este coste diferenciado se mantiene en tanto no se efectúe la revisión del FS de la Comunidad o Comunidades correspondientes. Los créditos presupuestarios del Estado para esta finalidad se recogen en el programa 911A y ascendieron en 2002 a 108,2 millones de euros.

#### *1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada*

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la CA receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, cabe destacar los Fondos de Compensación Interterritorial, que ascendieron a 894,7 millones de euros en 2002. Por su importancia, estos Fondos se comentan con detalle en el apartado 1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2002 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: por los servicios traspasados por el Instituto Social de la Marina, para subvenciones gestionadas por las CCAA, para actuaciones conjuntas y para ejecución de determinados “Contratos-Programa”. El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en los Cuadros 4.5 a 4.7.

*Cuadro 4.5*  
**FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2002 POR LOS  
SERVICIOS TRASPASADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA EN  
MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA, SERVICIOS SOCIALES, FORMACIÓN Y  
EMPLEO**  
(millones de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ASISTENCIA SANITARIA	SERVICIOS SOCIALES, FORMACIÓN Y EMPLEO	TOTAL
País Vasco			0,0
Cataluña	1,3	1,3	2,6
Galicia	33,1	1,9	35,0
Andalucía	0,0	0,0	0,0
Asturias	0,0	0,0	0,0
Cantabria	0,0	0,0	0,0
La Rioja	0,0	0,0	0,0
Murcia	0,0	0,0	0,0
Valencia	4,4	1,4	5,8
Aragón	0,0	0,0	0,0
Castilla-La Mancha	0,0	0,0	0,0
Canarias	4,6	0,6	5,2
Navarra	0,0	0,0	0,0
Extremadura	0,0	0,0	0,0
Baleares	0,0	0,0	0,0
Madrid	0,0	0,0	0,0
Castilla y León	0,0	0,0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>43,4</b>	<b>5,2</b>	<b>48,6</b>

*Cuadro 4.6*  
**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS A LAS  
 COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO DE  
 SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2002, RELATIVAS A LOS  
 CAPÍTULOOS IV Y VII**  
 (millones de euros)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTONOMAS	SUBVENCIONES	CONVENIOS	TOTAL
País Vasco	6,6	11,4	18,0
Cataluña	332,7	379,3	712,0
Galicia	260,1	40,6	300,7
Andalucía	339,5	77,2	416,7
Asturias	191,8	18,2	210,0
Cantabria	48,3	11,1	59,4
La Rioja	19,2	15,8	35,0
Murcia	37,6	11,1	48,7
Valencia	237,1	42,7	279,8
Aragón	91,3	40,0	131,3
Castilla-La Mancha	103,8	20,8	124,6
Canarias	222,0	28,7	250,7
Navarra	34,9	0,8	35,7
Extremadura	108,8	18,2	127,0
Baleares	38,6	9,6	48,2
Madrid	285,3	125,4	410,7
Castilla y León	280,3	53,0	333,3
Melilla	1,8	15,4	17,2
Ceuta	1,3	14,5	15,8
<b>TOTAL</b>	<b>2.641,0</b>	<b>933,8</b>	<b>3.574,8</b>

*Cuadro 4.7*  
**RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 2002**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	EMPRESA PÚBLICA	Millones de euros
Cataluña	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. Programa 513B. Cap. 4	92,4
Valencia	Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana. Programa 513B. Cap. 4	13,7
Madrid	Consortio Regional de Transportes de Madrid. Programa 513B. Cap. 4	159,8
<b>TOTAL</b>		<b>265,9</b>

### **1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2003**

Durante el año 2003 se pagaron a las CCAA mensualmente las entregas a cuenta por el FS y por la participación en el rendimiento de los tributos cedidos cuya gestión se efectúa por la Agencia Tributaria (véase subapartado 1.1.4). Asimismo, en el mes de noviembre de 2003 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2001.

En el Cuadro 4.8 se recogen las entregas a cuenta por FS en el año 2003.

*Cuadro 4.8*  
**ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL AÑO 2003**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Millones de euros
Cataluña	1.973,7
Galicia	2.650,1
Andalucía	6.441,9
Asturias	787,9
Cantabria	503,9
La Rioja	275,3
Murcia	803,1
Comunidad Valenciana	1.911,9
Aragón	803,6
Castilla-La Mancha	1.712,4
Canarias	2.334,3
Extremadura	1.402,6
Baleares	-173,5
Madrid	-240,2
Castilla y León	2.232,8
<b>TOTAL</b>	<b>23.419,8</b>

Además, en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 figuraron asimismo dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Galicia, Asturias, La Rioja, Valencia, Aragón, Madrid, Castilla-La Mancha y Castilla y León. Su importe conjunto ascendió a 632,1 millones de euros, con el desglose que se recoge en el Cuadro 4.9.

*Cuadro 4.9*  
**OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PGE DE 2003**  
(millones de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Programa 458 C	Programa 513 A	Programa 513 B	Programa 513D	Programa 751 A	Programa 911D	Total
Cataluña	0,0	26,9	94,2	0,0	0,0	223,2	344,3
Galicia	12,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	12,4
Andalucía	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Asturias	12,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	12,0
Cantabria	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
La Rioja	0,0	0,0	0,0	0,0	9,0	0,0	9,0
Murcia	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Valencia	0,0	14,9	14,0	0,0	0,0	0,0	28,9
Aragón	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	24,0	24,0
Castilla-La Mancha	6,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	6,0
Canarias	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Extremadura	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Baleares	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Madrid	0,0	36,1	153,6	0,0	0,0	0,0	189,7
Castilla y León	0,0	0,0	0,0	5,7	0,0	0,0	5,7
<b>TOTAL</b>	<b>30,4</b>	<b>77,9</b>	<b>261,8</b>	<b>5,7</b>	<b>9,0</b>	<b>247,2</b>	<b>632,0</b>

De igual modo, el crédito dotado en 2003 para la financiación de los Convenios suscritos con las CCAA y las Universidades dependientes de las mismas ascendió a un importe total de 42,07 millones de euros.

Finalmente, durante el ejercicio 2003 se produjeron nuevos traspasos de servicios a varias CCAA. El coste efectivo de estos servicios se transfirió a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado mediante expediente de modificación presupuestaria, a fin de ponerlo a disposición de las Comunidades correspondientes. Los importes de tales modificaciones presupuestarias se recogen en el Cuadro 4.10.

*Cuadro 4.10*  
**TRANSFERENCIAS A CCAA EN EL AÑO 2003 POR COSTE EFECTIVO DE LOS  
SERVICIOS TRANSFERIDOS NO FINANCIADOS POR PARTICIPACIÓN EN  
INGRESOS DEL ESTADO**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Millones de euros
Cataluña	1,0
Galicia	0,0
Andalucía	0,0
Asturias	5,8
Cantabria	0,0
La Rioja	0,0
Murcia	0,0
Comunidad Valenciana	0,0
Aragón	0,0
Castilla-La Mancha	0,0
Canarias	0,3
Extremadura	6,4
Baleares	3,0
Madrid	62,3
Castilla y León	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>78,8</b>

#### **1.1.4. Los tributos cedidos en 2003**

En este apartado se hace mención en primer lugar a los ingresos obtenidos por las CCAA por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (Impuestos sobre Patrimonio-IP, Sucesiones y Donaciones-ISD, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados-ITP y AJD, Tasa sobre el Juego, IEDMT e IVMDH) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA e IIEE de fabricación).

La recaudación obtenida en 2003 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 16.324,7 millones de euros. El Cuadro 4.11 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y CCAA. Téngase presente que la recaudación imputada a los diversos conceptos de los tributos cedidos "tradicionales" corresponde a la aplicada en cada Comunidad por los respectivos Impuestos gestionados por la misma, con excepción de la Tasa sobre el Juego en Cantabria que se gestionó por la AEAT en 2003. La columna de "Recaudación pendiente de aplicación" ofrece la diferencia en términos absolutos entre los in-

gresos pendientes de aplicar a fines de 2003 y de 2002 en la correspondiente Comunidad. Los ingresos del IEDMT y del IVMDH se gestionaron por la AEAT.

*Cuadro 4.11*  
**RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2003 (P) POR**  
**TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN**  
(millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos "Tradicional"							IEDMT e IVMDH	Total 2003
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Docum.	Tasas sobre el juego	Recaudación pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos "Tradicional"		
Cataluña	274,1	390,0	1.213,3	866,4	287,3	75,9	3.107,0	394,6	3.501,6
Galicia	49,4	94,1	181,9	167,6	71,3	0,6	564,9	118,1	683,0
Andalucía	81,2	180,5	932,1	759,7	236,3	-32,1	2.157,7	340,7	2.498,4
Asturias	22,5	50,1	90,5	83,3	35,8	0,0	282,2	43,1	325,3
Cantabria	18,7	23,4	74,1	67,1	20,3	0,0	203,6	27,3	230,9
La Rioja	9,6	15,9	37,3	23,4	11,9	0,0	98,1	15,7	113,8
Murcia	16,6	26,0	169,2	86,8	57,3	0,2	356,1	69,2	425,3
Valencia	100,9	128,2	981,3	298,2	233,2	0,9	1.742,7	250,0	1.992,7
Aragón	32,6	80,6	152,5	119,4	71,9	-0,1	456,9	64,3	521,2
Castilla-La Mancha	14,8	39,7	157,6	92,8	37,1	-34,2	307,8	96,4	404,2
Canarias	30,1	27,2	160,6	110,6	104,5	0,0	433,0	0,0	433,0
Extremadura	7,1	21,4	72,6	58,4	27,2	0,0	186,7	38,9	225,6
Baleares	28,7	72,6	192,8	71,6	53,6	0,0	419,3	53,6	472,9
Madrid	298,3	370,5	1.324,2	934,2	326,8	0,7	3.254,7	513,5	3.768,2
Castilla y León	42,9	106,7	226,0	119,5	100,1	7,0	602,2	126,4	728,6
<b>TOTAL</b>	<b>1.027,5</b>	<b>1.626,9</b>	<b>5.966,0</b>	<b>3.859,0</b>	<b>1.674,6</b>	<b>18,9</b>	<b>14.172,9</b>	<b>2.151,7</b>	<b>16.324,7</b>

(P) Provisional

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 16,3 por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA, el 10,0 por ciento el primero y el 6,3 por ciento el segundo. El ITP y AJD representó el 60,2 por ciento de la recaudación total (36,6 puntos el concepto Transmisiones Patrimoniales y 23,6 puntos Actos Jurídicos Documentados). Las Tasas sobre el Juego proporcionaron el 10,3 por ciento y los dos IIEE citados en el Cuadro 4.11 representaron el 13,2 por ciento de los ingresos totales.

En el Cuadro 4.12 se relacionan, por CCAA, los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los conceptos cedidos a éstas totalmente ya en el anterior sistema de financiación (tributos cedidos "tradicional"), con expresión del porcentaje que los gestionados por las Comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado por tributos cedidos a las CCAA recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos y en Cantabria por Tasa del Juego, los ingresos de auto-liquidaciones por obligación real de contribuir en el IP, así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITP y AJD.

*Cuadro 4.12*  
**PARTICIPACIÓN EN 2003 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
TOTAL POR LOS MISMOS CONCEPTOS**  
(millones de euros)

	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b) (P)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y Donaciones	16,2	1.626,9	1.643,1	98,9
Patrimonio	31,4	1.027,5	1.058,9	97,0
Transmisiones Patrimoniales	6,0	5.966,0	5.972,0	99,9
Actos Jurídicos Documentados	0,8	3.859,0	3.859,8	100,0
Juego	20,3	1.654,3	1.674,6	98,8
<b>TOTAL</b>	<b>74,7</b>	<b>14.133,7</b>	<b>14.208,4</b>	<b>99,5</b>

(P) Provisional

Por otra parte, durante 2003, las CCAA fueron recibiendo anticipos por la participación en la recaudación de impuestos gestionados por la Administración General del Estado a través de la AEAT que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el Cuadro 4.13.

*Cuadro 4.13*  
**IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2003 DE LOS NUEVOS IMPUESTOS  
CEDIDOS A LAS CCAA GESTIONADOS POR LA AEAT**

CONCEPTOS	Millones de euros
IRPF	13.352,8
IVA	13.439,0
Alcohol y Bebidas Derivadas	361,4
Productos Intermedios	6,6
Cerveza	88,3
Labores del Tabaco	2.062,4
Hidrocarburos	3.841,4
Electricidad	705,7
<b>TOTAL</b>	<b>33.857,6</b>



## 1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

Con arreglo a lo establecido en la Constitución Española, se mantiene un régimen fiscal peculiar para los territorios forales, que se regulan a través del sistema tradicional de Concierto o Convenio Económico, según se trate, respectivamente, del País Vasco o Navarra. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las Comunidades de Régimen Foral está atribuida a las Diputaciones Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y al Gobierno de Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas Comunidades Autónomas, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas Aportación y Cupo respectivamente.

### **1.2.1. País Vasco**

La relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están en la actualidad reguladas fundamentalmente en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo. Dado que la potestad tributaria corresponde a las Diputaciones Forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los Presupuestos de la CA, conforme a la Ley Autonómica 6/2002, de 4 de octubre.

#### *1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados*

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2003 y 2002 por las Diputaciones Forales del País Vasco, según información suministrada por la propia Comunidad, se recogen en el Cuadro 4.14.

Cuadro 4.14

**RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS. PAÍS VASCO 2002-2003**  
(millones de euros)

TRIBUTOS CONCERTADOS	2002	2003 (P)
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	2.890,2	3.070,5
Retenciones Rendimientos de Capital	177,9	158,5
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	156,4	158,3
Cuota Diferencial Neta	-351,9	-369,2
<b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>2.872,6</b>	<b>3.018,1</b>
Retenciones	177,8	158,4
Cuota diferencial neta	860,1	880,9
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>1.037,9</b>	<b>1.039,3</b>
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	44,6	50,8
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio	108,8	96,0
Impuesto sobre No Residentes	30,2	14,2
<b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>4.094,1</b>	<b>4.218,4</b>
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	195,4	230,5
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	102,6	111,6
I.V.A.	2.948,9	3.252,4
Impuestos Indirectos Extinguidos	1,3	0,5
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	55,4	57,3
Impuestos Especiales de Fabricación	1.116,9	1.121,7
Impuesto sobre Primas de Seguros	56,4	60,4
Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos		44,1
<b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>4.476,9</b>	<b>4.878,5</b>
Tasa de Juego	72,4	73,8
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	20,1	24,8
Restantes Conceptos	10,4	9,9
<b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>102,9</b>	<b>108,5</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>8.673,9</b>	<b>9.205,4</b>

(P) Provisional

**1.2.1.2. Cupo**

En el año 2003 se practicó la liquidación del Cupo de 2002 y la Comunidad efectuó el ingreso del Cupo provisional del año 2003.

#### A) Liquidación Cupo 2002

La liquidación del Cupo de 2002 ascendió a 26,6 millones de euros a favor de la Administración General del Estado. De este importe, el Gobierno Vasco retuvo 32,2 millones de euros en concepto de liquidación presupuestaria del "INSALUD" del ejercicio 2001.

#### B) Cupo provisional 2003

El Cupo del año 2003 fue el derivado de la actualización del Cupo del año 2002 aprobado en el nuevo Concierto Económico de 2002 según quedó recogido en el Anexo de la Ley 13/2002, de 23 de mayo, por la que se aprobó la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2002-2006. El Cupo líquido a pagar y sus componentes básicos figuran en el Cuadro 4.15.

*Cuadro 4.15*  
**CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2003**

	Millones de euros
Cupo líquido del año base 2002	1.090,7
Compensaciones artículo 6.2 de la Ley de Cupo	-53,0
Base de actualización	1.037,7
Índice de actualización	1,1
Cupo líquido actualizado 2003	1.093,9
Compensaciones Clases Pasivas de Alava	-3,2
<b>CUPO LÍQUIDO A PAGAR EN 2003</b>	<b>1.090,7</b>

#### *1.2.1.3. Ajustes a consumo del IVA e IIEE y compensaciones financieras de IIEE*

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco. Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2003 que percibió el País Vasco ascendieron a 1.117,6 millones de euros. En el año 2003 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2002, que ascendió a 45,9 millones de euros a favor del Gobierno Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2003 de los IIEE de Fabricación ascendieron a 84,5 millones de euros a favor de la Administración General del Estado. La liquidación de los ajustes del año 2002 fue de 4,4 millones de euros a favor igualmente de la Administración General del Estado.

A su vez, las compensaciones financieras del año 2003 por razón de la concertación de los IIEE de Fabricación resultaron a favor del Gobierno Vasco, por importe de 58,6 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2002 ascendió a 2,8 millones de euros a favor de la Administración General del Estado.

### **1.2.2. Navarra**

A partir del año 2003 se encuentra vigente la Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprobó la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra aprobado por la Ley 28/1990. La nueva Ley extendió sus efectos al ejercicio 2000 y posteriores, ya que fijó dicho año como nuevo año base para la Aportación de Navarra a las cargas generales del Estado no asumidas por la Comunidad Foral.

#### **1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos**

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, el Gobierno de Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la Aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos. En el Cuadro 4.16 se ofrecen las cifras para los años 2002 y 2003, suministradas por el propio Gobierno Foral.

*Cuadro 4.16*  
**RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS. NAVARRA 2002-2003**  
(millones de euros)

TRIBUTOS CONCERTADOS	2002	2003 (P)
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	664,2	713,2
Retenciones Rendimientos de Capital	60,7	56,0
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	39,5	41,0
Cuota Diferencial Neta	-37,1	-47,9
<b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>727,3</b>	<b>762,3</b>
Retenciones	33,3	29,2
Cuota diferencial neta	273,3	270,2
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>306,6</b>	<b>299,4</b>
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	24,6	21,5
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio	39,5	38,1
	4,5	6,2
<b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>1.102,5</b>	<b>1.127,5</b>
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	55,9	60,8
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	33,0	34,6
I.V.A.	842,5	815,8
Impuestos Especiales de Fabricación	312,0	339,1
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	16,2	16,2
<b>Primas de Seguros</b>	<b>12,7</b>	<b>14,1</b>
Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos	0,0	30,4
Impuestos Indirectos Extinguidos	2,7	1,4
<b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1.275,0</b>	<b>1.312,4</b>
Tasa de Juego	13,4	13,1
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	3,9	4,4
Restantes Conceptos	1,2	3,0
<b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>18,5</b>	<b>20,5</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>2.396,0</b>	<b>2.460,4</b>

(P) Provisional

### 1.2.2.2. Aportación

En el año 2003 se practicó la liquidación de la Aportación del año 2002 y se regularizaron las aportaciones de años anteriores. Además, la Comunidad ingresó el importe correspondiente a la Aportación provisional del año 2003.

#### A) Liquidación Aportación ejercicios anteriores

La liquidación definitiva de la Aportación del año 2002, acordada en la Comisión Coordinadora del Convenio celebrada el 22 de enero de 2003, ascendió a 12,3 millones de euros a favor de la Administración General del Estado.

Como consecuencia de las liquidaciones definitivas de las Aportaciones de los ejercicios 1998 a 2001 y por otros conceptos, entre los que cabe destacar 33,1 millones de euros de saldos pendientes del coste de la Policía Foral a favor de Navarra, resultó un importe adicional a favor de la Comunidad Foral de 9,1 millones de euros.

#### B) Aportación Provisional 2003

Para 2003, y según el nuevo año base 2000 y los acuerdos alcanzados con la Comunidad en la Comisión Coordinadora, se fijó para Navarra la Aportación provisional que se recoge en el Cuadro 4.17.

*Cuadro 4.17*  
**APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2003**

	Millones de euros
Aportación líquida provisional año base 2000 homogeneizada	362,7
Importe computado en materia de Policía año base	24,0
Aportación del año base	386,7
Índice de actualización	1,2
Aportación para el año 2003	477,1
Valoración en materia de Policía año 2003	-29,7
<b>APORTACION PROVISIONAL ACTUALIZADA 2003</b>	<b>447,4</b>

#### 1.2.2.3. Ajustes a consumo del IVA e IIEE

Los ajustes correspondientes a consumo del IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2003 ascendieron a 288,5 millones de euros. La liquidación definitiva de 2002, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de la Administración General del Estado por importe de 109,9 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2003 por IIEE de Fabricación ascendieron a 6,1 millones de euros y lo fueron a favor de la Administración General del Estado. La liquidación definitiva de 2002 fue de 23,2 millones de euros, en este caso a favor de Navarra.

Para el año 2000 y siguientes se suprimieron las Compensaciones financieras a favor de una u otra Administración por razón de la armonización y convenio de los IIEE de Fabricación.

### 1.3. CANARIAS

La Comunidad Autónoma de Canarias está dotada de un Régimen Económico y Fiscal específico (REF), reconocido por la Disposición Adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. En el apartado 8.1 del Capítulo I de esta Memoria se destacan los cambios acaecidos en el marco normativo para el ejercicio 2003.

### 1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos Estatutos de Autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las Entidades Locales y Provinciales.

Por aplicación del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio, las ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por FS desde el año 2002, habiéndoseles asignado al efecto un FS en el año base 1999, constituido por el valor de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año.

El valor definitivo del FS de las ciudades de Ceuta y Melilla del año 2002 se recoge en el Cuadro 4.18.

*Cuadro 4.18*  
**FONDO DE SUFICIENCIA DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2002**

	Millones de euros
MELILLA	8,4
CEUTA	10,6
<b>TOTAL</b>	<b>19,0</b>

Las entregas a cuenta por FS a estas ciudades en el año 2003 figuran en el Cuadro 4.19.

*Cuadro 4.19*  
**ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA A LAS CIUDADES DE  
 CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2003**

	Millones de euros
MELILLA	8,6
CEUTA	10,8
<b>TOTAL</b>	<b>19,4</b>

A la compensación establecida en la Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, para las Ciudades de Ceuta y Melilla se hace referencia en el subapartado 2.3.4.

Por otra parte, en el apartado 8.2 del Capítulo I de esta Memoria se destacan los cambios más importantes acaecidos en el marco normativo relativo a las disposiciones especiales de carácter tributario aplicable a Ceuta y Melilla.

### 1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS CCAA

Sin perjuicio del régimen de Concierto con el País Vasco y de Convenio con Navarra, la potestad tributaria propia de las Haciendas Autonómicas queda condicionada por la prohibición establecida en la LOFCA de establecer impuestos sobre hechos imponible ya gravados por el Estado. La potestad de las CCAA para establecer recargos sobre los tributos estatales se circunscribe a los conceptos que les han sido objeto de cesión y a los no cedidos que gravan la renta y el patrimonio de las personas físicas con domicilio fiscal en su territorio, consistiendo la competencia de las CCAA en el establecimiento de un porcentaje del recargo, mientras que la regulación del impuesto (incluida la determinación de la forma de declaración de ingreso) continúa siendo competencia exclusiva de la Administración General del Estado.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2002 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el Cuadro 4.20.



*Cuadro 4.20*  
**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS  
 COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2002**  
 (millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
PAÍS VASCO	SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO	7,1	4,0	11,1
	Impuesto sobre el juego del bingo	7,1		7,1
	Recargo sobre la tasa de máquinas automáticas		4,0	4,0
CATALUÑA	SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA	190,0	0,0	190,0
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,0		0,0
	Canon de agua y otros tributos sobre el agua	188,9		188,9
	Gravamen de protección civil	1,1		1,1
GALICIA	SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA	29,2	0,0	29,2
	Impuesto sobre el juego del bingo	4,8		4,8
	Gravamen sobre contaminación atmosférica	15,6		15,6
	Canon de saneamiento	8,8		8,8
ANDALUCÍA	SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA	27,2	0,0	27,2
	Canon de vertido	3,2		3,2
	Impuesto sobre tierras infrautilizadas	0,0		0,0
	Impuesto sobre el juego del bingo	24,0		24,0
ASTURIAS	SUMA RECAUDACIÓN DE ASTURIAS	23,3	11,3	34,6
	Impuesto sobre el juego del bingo	3,9	0,0	3,9
	Canon de saneamiento	19,4	0,0	19,4
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas	0,0	11,3	11,3
CANTABRIA	SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA	1,2	0,6	1,8
	Impuesto sobre el juego del bingo (1)	1,2	0,0	1,2
	Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite y azar (1)	0,0	0,6	0,6
	Recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas (1)	0,0	0,0	0,0
LA RIOJA	SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA	4,9	0,4	5,3
	Canon de saneamiento	4,9	0,0	4,9
	Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas	0,0	0,4	0,4

*(continúa)*

*Cuadro 4.20 (continuación)*  
**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS  
 COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2002**  
 (millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
MURCIA	SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA	3,6	0,6	4,2
	Impuesto sobre los premios del bingo	2,9		2,9
	Canon por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera (2)			0,0
	Canon por la producción de vertidos de residuos sólidos industriales (2)			0,0
	Canon por vertidos al mar	0,0		0,0
	Canon de saneamiento	0,6		0,6
	Concesión de servicios portuarios (3)	0,1		0,1
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		0,6	0,6
VALENCIA	SUMA RECAUDACIÓN DE VALENCIA	22,0	0,2	22,2
	Impuesto sobre el juego del bingo	22,0	0,0	22,0
	Canon de saneamiento (4)	0,0	0,0	0,0
	Recargo casinos	0,0	0,2	0,2
ARAGÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN	1,9	0,0	1,9
	Canon de saneamiento	0,6		0,6
	Tasa por prestación de servicios administrativos y técnicos en materia de juego.	1,3		1,3
CASTILLA-LA MANCHA	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA	3,8	6,9	10,7
	Impuesto sobre los premios en el juego del bingo	3,8	0,0	3,8
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	0,0	0,0	
	Recargo sobre la tasa sobre el juego	0,0	6,9	6,9
CANARIAS	SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS	225,5	0,0	225,5
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	225,5		225,5
EXTREMADURA	SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA	29,7	0,9	30,6
	Impuesto de dehesas calificadas de deficiente aprovechamiento (5)			
	Impuesto sobre las tierras calificadas como regadíos infrutilizados (5)			
	Impuesto sobre aprovechamiento cinegético	3,6	0,0	3,6
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	25,5	0,0	25,5
	Impuesto sobre suelo sin edificar y construcciones ruinosas	0,6	0,0	0,6
	Recargo sobre la cuota del Tributo que grava las modalidades de juego mediante máquinas electrónicas y automáticas	0,0	0,9	0,9

*(continúa)*

*Cuadro 4.20 (continuación)*  
**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS  
 COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2002**  
 (millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
BALEARES	SUMA RECAUDACIÓN DE BALEARES	42,0	0,0	42,0
	Canon de saneamiento de aguas	35,5		35,5
	Impuesto sobre el juego del bingo y Recargo que grava los juegos de suerte, envite y azar	0,0		0,0
	Impuesto sobre las estancias en empresas turísticas de alojamiento	6,5		6,5
MADRID	SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID	30,1	49,5	79,6
	Impuesto sobre los premios del bingo	27,7		27,7
	Impuesto sobre modalidades especiales del juego del bingo (6)	0,0		
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados.	2,4		2,4
	Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas		34,9	34,9
	Recargo sobre la tasa fiscal que grava las máquinas recreativas y de azar.		11,3	11,3
	Recargo sobre la tasa fiscal que grava los casinos		3,3	3,3
	Recargo sobre la tasa estatal que grava las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias		0,0	0,0
	<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>			<b>715,9</b>

- (1) La Comunidad Autónoma no ha proporcionado la información. Por ello, el importe que figura ha sido estimado en el mismo importe que el año anterior.
- (2) No estaba en vigor.
- (3) El canon sobre ocupación o aprovechamiento de dominio público en virtud de concesión y el canon para la explotación y aprovechamiento de instalaciones en la zona marítimo-terrestre se imputan al concepto "concesión de servicios portuarios".
- (4) El canon de saneamiento ha sido considerado ingreso de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.
- (5) Sin aplicación.
- (6) No se desarrolló en el año 2002.

## 1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FFCI)

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre CCAA que consagra la Constitución Española está constituido por los FFCI, regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la misma con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios.

En efecto, se crearon, en primer lugar, dos FFCI: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Fondo de Compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este Fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo Complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al propio Fondo Complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será el 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo Complementario se dota anualmente para cada Comunidad Autónoma y Ciudades Autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los Fondos a las Ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios las CCAA consideradas Regiones Objetivo 1 por la Unión Europea y dichas Ciudades con Estatuto de Autonomía propio. El Fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas Ciudades (0,75 por ciento del total del Fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2002 la cuantía total de los FFCI se situó en 894,7 millones de euros. Para el año 2003, la dotación de los FFCI en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado importó 955,7 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de Compensación ascendió a 716,8 millones de euros y el Complementario a 238,9 millones de euros.

El Cuadro 4.21 recoge la distribución de los Fondos correspondientes a los años 2002 y 2003, así como el índice de variación entre ambos.

*Cuadro 4.21*  
**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 2003 Y 2002**  
(millones de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en %
	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002-2003
Galicia	105,4	116,5	35,2	38,8	140,6	155,3	10,5
Andalucía	270,4	283,2	90,1	94,4	360,5	377,6	4,7
Asturias	28,2	31,9	9,4	10,6	37,6	42,5	13,0
Cantabria	7,4	7,2	2,5	2,4	9,9	9,6	-3,0
Murcia	29,0	29,9	9,7	10,0	38,7	39,9	3,1
Valencia	42,7	43,6	14,3	14,5	57,0	58,1	1,9
Castilla-La Mancha	51,1	53,8	17,0	17,9	68,1	71,7	5,3
Canarias	25,5	31,2	8,5	10,4	34,0	41,6	22,4
Extremadura	55,0	57,4	18,3	19,1	73,3	76,5	4,4
Castilla y León	45,9	51,1	15,3	17,0	61,2	68,1	11,3
Melilla	5,2	5,5	1,7	1,9	6,9	7,4	7,2
Ceuta	5,2	5,5	1,7	1,9	6,9	7,4	7,2
<b>TOTAL</b>	<b>671,0</b>	<b>716,8</b>	<b>223,7</b>	<b>238,9</b>	<b>894,7</b>	<b>955,7</b>	<b>6,8</b>

## 2. HACIENDAS LOCALES

### 2.1. RECURSOS

La Hacienda de las Entidades Locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras Entidades Locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.
- Las subvenciones.
- Lo percibido en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

- Las demás prestaciones de Derecho Público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: Ayuntamientos, Diputaciones de régimen común, Diputaciones Forales y Consejos y Cabildos insulares, presentando en el año 2003 la estructura que se indica en el Cuadro 4.22.

*Cuadro 4.22*  
**RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESO (PRESUPUESTOS AÑO 2002)**

TIPO DE INGRESO	AYUNTAMIENTOS	DIPUTACIONES DE RÉGIMEN COMÚN	CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES	DIPUTACIONES FORALES
Tributos y Precios Públicos	46,7	10,5	39,0	95,7
Transferencias	35,6	73,2	42,5	2,6
Ingresos Patrimoniales	8,4	3,7	1,5	0,4
Operaciones Financieras	9,3	12,6	17,0	1,3
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0

En la presente "Memoria" se hace mención seguidamente a los recursos obtenidos en virtud de Participación en los tributos del Estado, Subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, determinadas Compensaciones y ciertos Créditos.

## 2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

Desde el año 1999 se ha aplicado un sistema de financiación de las Entidades Locales basado en Participaciones en los tributos del Estado que fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004. Por lo tanto, el año 2003 es el último en que se aplicó el anterior sistema de financiación local.

A partir de 2004 desaparece el sistema de financiación uniforme de los Municipios y se configura uno dual con características diferenciadas: de una parte, los grandes Municipios y las capitales de Provincia o de CA y, de otra, el resto. Para los grandes Municipios se establece un sistema de financiación basado en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía, si bien no se transfieren a los Municipios competencias normativas de gestión, liquidación, recaudación o inspección; además, los grandes Municipios reciben una dotación complementaria para garantizar la continuidad de la financiación en el cambio de sistema. Para el resto de Municipios se establece un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Por otro lado, y al igual que los grandes Municipios, las provincias disfrutaban a partir de 2004 de un sistema de cesión de tributos del Estado que alcanza a las mismas figuras cedidas a los Municipios, aunque los

porcentajes de cesión son diferentes, manteniéndose la financiación complementaria para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico y habilitándose, como para los grandes Municipios, una dotación complementaria para garantizar la continuidad de la financiación.

Los criterios de financiación aplicables hasta 2003 inclusive partieron de una cifra global en el año base 1998, distribuida entre Municipios y Provincias globalmente y asignada posteriormente a los receptores de cada grupo institucional con arreglo a criterios tasados. Determinada la cantidad global de financiación para cada año y tipo de Corporación Local, su distribución entre los beneficiarios se realizó en el quinquenio 1999-2003 como se indica seguidamente:

### **2.2.1. Municipios**

Los criterios básicos de asignación de estos recursos entre Municipios fueron:

- a) Atribución a los Municipios de Madrid, Barcelona y la Línea de la Concepción de una cantidad proporcional a su participación en el año 1998 sobre el total a distribuir entre todos los Municipios.
- b) Asignación de una dotación compensatoria a los Municipios integrados en el Área Metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid, y a los que integraban hasta su extinción la Corporación Metropolitana de Barcelona, para obras y servicios comunes de carácter metropolitano.
- c) Imputación del resto a todos los Municipios, excluidos Madrid, Barcelona y La Línea de la Concepción, en función de las variables definidas legalmente sobre la base de ponderaciones relativas a la población de derecho, el esfuerzo fiscal medio de cada municipio, la capacidad recaudatoria (de forma inversamente proporcional) y el número de unidades escolares existentes en centros públicos.

La participación de los Municipios en los ingresos tributarios del Estado ha venido realizándose a través de entregas a cuenta mensuales y una liquidación definitiva, que se realiza en el ejercicio siguiente, una vez que se conocen todas las variables necesarias para fijar, de acuerdo con la ley, su cuantía total y distribución. Las entregas a cuenta del crédito presupuestario incluido en la Sección 32 y correspondiente al 95 por ciento de la financiación total prevista para el ejercicio 2003 ascendieron a 6.417,7 millones de euros.

### **2.2.2. Provincias**

El importe total de la Participación en los ingresos del Estado correspondiente a las Provincias se distribuyó, hasta 2003 inclusive, en dos componentes: participación ordinaria y extraordinaria. La participación extraordinaria compensó la supresión de los recursos provinciales procedentes del anterior Canon de producción de energía eléctrica y de los extinguidos recargos en el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y antiguos IIEE, suprimidos a la entrada en vigor del IVA.

De la Participación extraordinaria se desglosó una parte, denominada Asignación sanitaria, para financiar el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de titularidad de las Diputaciones, Consejos y Cabildos insulares. Los criterios de reparto fueron: distribución, por un lado, de la Asignación sanitaria en proporción a las aportaciones efectuadas a dicho fin por las Entidades Locales en el ejercicio de 1988 (excepto Diputaciones de Andalucía, Comunidades Autónomas de Madrid, Cantabria y La Rioja y Consejos Insulares de las Islas Baleares); y distribución, por otro lado, de la cantidad restante entre las Provincias, Islas y CCAA uniprovinciales no insulares, excepto Madrid, Cantabria y La Rioja, de acuerdo con determinadas variables, fundamentalmente población provincial de derecho (70 por ciento), superficie provincial (12 por ciento) y población provincial de derecho de los Municipios de menos de 20.000 habitantes (10 por ciento).

Al igual que para los Municipios, la Participación de las Provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de una liquidación definitiva en el ejercicio siguiente. Las entregas a cuenta mensuales se efectuaron mediante transferencias con cargo al crédito presupuestario incluido en la Sección 32, correspondiente al 95 por ciento de la previsión de su financiación total. Dicho crédito alcanzó en 2003 la cifra de 3.510,2 millones de euros, de los que 314,6 millones de euros correspondieron a la Participación ordinaria y 3.195,6 millones de euros a la Participación extraordinaria compensatoria.

Para el mantenimiento de los Centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos se asignó en 2003 la cantidad de 451,6 millones de euros, cuya dotación se realizó mediante la afectación de una parte del crédito correspondiente a la participación extraordinaria.

El Cuadro 4.23 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2002 y 2003 por el concepto de Participación de las Entidades Locales (Municipios y Provincias) en los tributos del Estado.



*Cuadro 4.23*  
**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES POR  
 LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN (SEGÚN LEYES DE  
 PRESUPUESTOS)**  
 (millones de euros)

CONCEPTO	MUNICIPIOS		PROVINCIAS	
	2002	2003	2002	2003
Participación en Tributos del Estado	6.083,1	6.417,7	3.359,5	3.510,2

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2003, en el año 2003 se abonaron a los Municipios y Provincias, en concepto de liquidación definitiva de su Participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2002, la cantidad de 542,4 millones de euros y 300,4 millones de euros, respectivamente.

## 2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

### **2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano**

Con cargo al crédito de 49,3 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos para 2003, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano prestado por Corporaciones Locales: a) de más de 50.000 habitantes no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid o en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el Archipiélago Canario; b) de más de 20.000 habitantes que superen las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano; y c) los Municipios que, aun no reuniendo alguna de las condiciones anteriores, sean capitales de provincia.

Participaron de la referida subvención 85 entidades, de las 105 con opción a la misma por cumplir, en principio, los requisitos legales.

### **2.3.2. Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales**

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2003 por compensación de beneficios fiscales y el número de Municipios afectados se recogen en el Cuadro 4.24.

*Cuadro 4.24*  
**COMPENSACIONES A AYUNTAMIENTOS POR BENEFICIOS FISCALES EN  
 TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2003**  
 (millones de euros)

CONCEPTO	IMPORTE COMPENSADO	NUMERO DE MUNICIPIOS
COOPERATIVAS	29,7	3.897
CENTROS CONCERTADOS	10,0	328
INUNDACIONES	2,8	124
BASES MILITARES CONJUNTAS	0,5	2

A continuación se detalla el contenido del Cuadro 4.24:

**A) Cooperativas**

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas de Transformación. En el ejercicio 2003 se realizaron transferencias a Ayuntamientos y Diputaciones por importe de 29,7 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

**B) Centros Educativos concertados**

Los Centros Educativos concertados gozan de exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana. Durante el año 2003 se reconocieron y abonaron compensaciones a Ayuntamientos por importe de 10,0 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

**C) Inundaciones y otras catástrofes**

La aplicación de diversos Reales Decretos-Leyes dictados para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales viene comportando disminución de ingresos en las Corporaciones Locales afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2003 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 2,8 millones de euros.

#### D) Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el Impuesto municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2003 se realizaron compensaciones a los Ayuntamientos afectados por importe de 0,5 millones de euros.

#### **2.3.3. Contratos-Programa: Transporte regular de viajeros en Canarias**

En 2002 se suscribieron siete Contratos-Programa entre el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares, para la financiación del transporte regular de viajeros en el ámbito de dicha Comunidad Autónoma. Por medio de este instrumento, el Estado contribuye a financiar una parte de los déficits de explotación así como las inversiones de renovación y de ampliación de los servicios de transporte. En el ejercicio 2003 se realizaron pagos a los Cabildos Insulares por importe de 30,8 millones de euros.

#### **2.3.4. Compensaciones a Ceuta y Melilla**

La Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las Ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores de tabaco. Durante el año 2003 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 9,7 millones de euros.

#### **2.3.5. Compensación a Ayuntamientos y Diputaciones por la pérdida de recaudación del IAE**

La Ley 51/2002, de 27 de diciembre, por la que se reformó la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, supuso una profunda reforma en el IAE con efectos desde 1 de enero de 2003. En efecto, introdujo nuevas figuras en las tarifas con la creación de un nuevo epígrafe para los operadores de telefonía móvil, modificó los coeficientes aplicables a las cuotas mínimas municipales y, asimismo, declaró la exención en este impuesto de todas las personas físicas, así como de las jurídicas cuya cifra de negocios sea inferior a un millón de euros.

Con la finalidad de preservar el principio de suficiencia financiera de las Entidades locales titulares del impuesto, la citada Ley declaró que el Estado debía compensar a las entidades titulares por la pérdida de recaudación del IAE en el año de su entrada en vigor, pérdida determinada por la diferencia entre la recaudación líquida del año 2003 y la recaudación líquida del año 2000, incluyendo tanto la recaudación procedente del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

De acuerdo con las previsiones legales, el pago de la Compensación se realiza en dos fases: en el último trimestre de 2003 se abonó un anticipo a cuenta, habiéndose efectuado transferencias a las Entidades Locales por importe de 435,0 millones de euros; la liquidación definitiva de la compensación se realiza en 2004, conocidos los importes reales correspondientes a cada Entidad Local.

## 2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL

En el ejercicio de la tutela financiera sobre los Entes locales encomendada al Ministerio de Hacienda (hoy, de Economía y Hacienda) y materializada en la autorización de ciertas operaciones de crédito de las Corporaciones Locales, Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles de capital íntegramente local, durante el año 2003 se autorizaron 71 operaciones de endeudamiento local por importe de 357,1 millones de euros.

## 2.5. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Hacienda para satisfacer la Participación de las Entidades locales en los tributos del Estado.

En el año 2003 se realizaron las actuaciones resumidas en el Cuadro 4.25 que refleja, por una parte las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, las nuevas deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad social, Agencia Tributaria, etc.) que pasaron a engrosar las cantidades totales pendientes de retención.

*Cuadro 4.25*  
**RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO EN 2003**  
(millones de euros)

IMPORTE TOTAL DE LAS RETENCIONES	IMPORTE DE LAS NUEVAS DEUDAS GRABADAS EN LA BASE DE DATOS (Neto)	NUMERO DE RETENCIONES REALIZADAS
118,6	155,9	8.946

### **3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL**

#### **3.1. SEGURIDAD SOCIAL**

El ámbito de la Seguridad Social a que se hace referencia en el presente apartado se refiere a todas aquellas unidades institucionales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza sanitaria y económica. Las prestaciones económicas de carácter contributivo están financiadas mediante cotizaciones sociales obligatorias, en tanto que las de carácter no contributivo y los complementos a mínimos de pensiones están cubiertas mediante transferencias del Estado. Las prestaciones sociales y sanitarias se financian mediante transferencias de CCAA a partir del ejercicio 2002, en el que tuvo lugar el traspaso completo por el Estado a las CCAA de las competencias en asistencia sanitaria, coincidiendo con la aplicación del nuevo modelo de financiación de las CCAA de régimen común.

En el año 2003 las unidades institucionales que compusieron el subsector Administraciones de la Seguridad Social fueron la Seguridad Social Central y la Seguridad Social Territorial. La Seguridad Social Central incluyó el Sistema de la Seguridad Social, INEM, FOGASA, MUFACE, ISFAS y MUGEJU. El Sistema de la Seguridad estuvo integrado por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. A su vez, la Seguridad Social Territorial incluyó los Servicios de Salud Territoriales y los Servicios Sociales Territoriales. La información estadística recogida en los Cuadros 4.26 a 4.28 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-95.

El Cuadro 4.26 presenta, para los años 2002 y 2003 y en términos de contabilidad nacional, las transferencias corrientes y de capital otorgadas a las Administraciones de Seguridad Social por el Estado. Asimismo, este cuadro recoge dichas transferencias corrientes y de capital por el importe de los créditos incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

*Cuadro 4.26*  
**TRANSFERENCIAS DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE LA  
 SEGURIDAD SOCIAL**  
 (millones de euros)

Administraciones de Seguridad Social	2002(P)	2003(A)	2004	2003/2002
	Obligaciones Reconocidas 1	Obligaciones Reconocidas 2	Créditos Iniciales 3	2/1 Variación en %
Entidades Gestoras y Servicios Comunes	7.741,0	4.296,0	4.619,7	-44,5
INEM	-	-	-	-
MUFACE, ISFAS Y MUGEJU	69,0	57,0	95,6	-17,4
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>7.810,0</b>	<b>4.353,0</b>	<b>4.715,3</b>	<b>-44,3</b>
Entidades Gestoras y Servicios Comunes	112,0	55,0	61,9	-50,9
INEM	-	-	-	-
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>112,0</b>	<b>55,0</b>	<b>61,9</b>	<b>-50,9</b>

(P) Provisional

(A) Avance

En el ejercicio 2003, las transferencias corrientes desde el Estado a las Administraciones de la Seguridad Social disminuyeron un 44,3 por ciento respecto al año anterior como consecuencia de que fue el primer ejercicio en que las transferencias financiaron fundamentalmente prestaciones económicas. En 2002, estos gastos continuaron siendo financiados mediante transferencias del Estado al Sistema de Seguridad Social en aquellas Comunidades que se acogieron al periodo transitorio para asumir competencias en materia de sanidad, lo que explica la disminución al finalizar el período transitorio. De igual forma, las transferencias de capital del ejercicio 2003 dadas por el Estado a las Administraciones de la Seguridad Social disminuyeron un 50,9 por ciento respecto a las de 2002.

El Cuadro 4.27 recoge, para la serie temporal 1998-2003, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las Administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2003, el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 4.353,0 millones de euros. Del total, las transferencias para cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos al mínimo importaron 2.959,3 y 606,4 millones de euros respectivamente. En el mismo año 2003, el porcentaje de participación de las transferencias a las Administraciones de la Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 4,4 por ciento, porcentaje inferior al de años anteriores, como consecuencia del nuevo sistema de financiar la Seguridad Social Territorial.

*Cuadro 4.27*  
**EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Años	Transferencias corrientes del Estado	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe	Porcentaje	
	Millones de euros	Millones de euros		
1998	25.285,2	-	-	24,8
1999	27.036,5	1.751,3	6,9	25,9
2000	29.501,0	2.464,5	9,1	26,5
2001	31.351,0	1.850,0	6,3	27,0
2002 (P)	7.810,0	-23.541,0	-75,1	7,9
2003 (A)	4.353,0	-3.457,0	-44,3	4,4

(P) Provisional  
(A) Avance

El Cuadro 4.28 recoge la evolución de los ingresos totales de las Administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente a partir del ejercicio 2002 por cotizaciones y transferencias de CCAA.

*Cuadro 4.28*  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
(millones de euros)

Años	Cotizaciones (1)	Transferencias del Estado	Transferencias de CC.AA.	Otros Ingresos	Ingresos de la Seguridad Social	% Participación		
						1/5	2/5	3/5
	1	2	3	4	5 = 1 a 4			
1998	63.447,7	25.562,9	1.352,3	936,2	91.299,0	69,5	28,0	1,5
1999	68.391,0	27.454,2	1.584,3	1.505,5	98.935,0	69,1	27,7	1,6
2000	75.164,0	29.968,0	2.024,0	1.222,0	108.378,0	69,4	27,7	1,9
2001	82.111,0	31.834,0	1.925,0	1.615,0	117.485,0	69,9	27,1	1,6
2002(P)	87.799,0	7.922,0	29.927,0	2.243,0	127.891,0	68,7	6,2	23,4
2003(A)	94.165,0	4.408,0	36.381,0	2.165,0	137.119,0	68,7	3,2	26,5

(P) Provisional  
(A) Avance

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2003 representaron el 68,7 por ciento del total de recursos de las Administraciones de la Seguridad Social, porcentaje similar al del ejercicio 2002. A su vez, las transferencias de CCAA alcanzaron el 26,5 por ciento del total, mientras que las transferencias del Estado supusieron el 3,2 por ciento de dichos recursos. La columna de "Otros ingresos" del propio cuadro 4.28 recoge, entre

otros, la aportación de la Unión Europea para cofinanciar programas del Fondo Social Europeo gestionados por el INEM por un importe de 705,9 millones de euros para el año 2003.

### 3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

La clasificación de los Organismos Públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 52/2002, de Presupuestos para 2003, aprobó los de un total de 73 Organismos Autónomos y 7 Organismos Públicos, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de Gastos.

Las diferencias respecto a los organismos existentes en el año 2002 fueron las dos siguientes: supresión del Organismo Autónomo "Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras", cuyas funciones, patrimonio y personal se asumieron por la entidad pública empresarial "Consortio de Compensación de Seguros"; y creación del Organismo Público "Centro Nacional de Inteligencia". La información relativa a este último Organismo no se facilita, debido a la clasificación de la misma en su normativa reguladora.

Para los Organismos Autónomos, y como recoge la primera parte del Cuadro 4.29, se reconocieron derechos por un total de 1.553,7 millones de euros, frente a 1.326,9 millones de euros en 2002, lo que supone una tasa de variación positiva del 17,1 por ciento. El incremento se produjo fundamentalmente por el Instituto Nacional de Empleo, el cual reconoció derechos en "Reintegro de operaciones corrientes" por importe de 550,3 millones de euros frente a 318,8 millones de euros en el ejercicio anterior; igualmente cabe citar la variación de la Jefatura de Tráfico, con 429,7 millones de euros en "Tasas", frente a 400,0 millones de euros en 2002.

En Otros Organismos Públicos se reconocieron derechos por importe de 73,7 millones de euros, frente a 65,8 millones de euros en el ejercicio 2002, con una tasa de aumento del 12,0 por ciento (véase segunda parte del Cuadro 4.29), debido principalmente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que en "Prestación de servicios" computó 22,0 millones de euros (frente a 17,3 millones de euros en 2002) y en "Reintegro de operaciones corrientes" reflejó 2,2 millones de euros (frente a 0,7 millones de euros en el ejercicio precedente).



*Cuadro 4.29*  
**DERECHOS RECONOCIDOS POR TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS**  
**INGRESOS DEL CAPÍTULO III**  
(millones de euros)

	AÑO 2003	AÑO 2002	Variación en %
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>			
Artº 30 - Tasas	649,7	600,5	8,2
Artº 31 - Precios Públicos	30,3	29,8	1,5
Artº 32 - Prestación de Servicios	15,6	12,4	25,3
Artº 33 - Venta de Bienes	4,9	6,0	-18,0
Artº 38 - Reintegro de operaciones corrientes	573,9	347,6	65,1
Artº 39 - Otros ingresos	279,4	330,7	-15,5
<b>TOTAL</b>	<b>1.553,7</b>	<b>1.326,9</b>	<b>17,1</b>
<b>OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS</b> <b>(Artículo 1. D. de la Ley 13/ 2000)</b>			
Artº 30 - Tasas	29,1	28,4	2,7
Artº 31 - Precios Públicos	-	-	-
Artº 32 - Prestación de Servicios	28,7	23,1	24,0
Artº 33 - Venta de Bienes	3,9	4,9	-21,9
Artº 38 - Reintegro de operaciones corrientes	2,3	0,9	172,1
Artº 39 - Otros ingresos	9,7	8,5	13,5
<b>TOTAL</b>	<b>73,7</b>	<b>65,8</b>	<b>11,9</b>



# Capítulo V

Recaudación del año 2003:  
Análisis y comentarios



## SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Comentario global .....	497
1.1. El entorno económico .....	497
1.2. El marco normativo .....	498
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto	500
1.4. Ingresos tributarios .....	509
1.5. Ingresos no tributarios .....	515
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales .....	516
2.1. Ingresos totales .....	516
2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) .....	520
2.3. Impuesto sobre Sociedades (IS) .....	525
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) .....	529
2.5. Resto de conceptos del Capítulo I.....	530
3. Impuestos indirectos.....	530
3.1. Ingresos totales .....	530
3.2. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) .....	533
3.3. Impuestos Especiales (IIEE).....	537
3.4. Impuesto sobre Primas de Seguros .....	540
3.5. Tráfico Exterior.....	541
4. Tasas y otros ingresos .....	541
5. Transferencias corrientes.....	543
6. Ingresos patrimoniales .....	545
7. Enajenación de inversiones reales. Transferencias de capital .....	546
8. Operaciones financieras.....	547
9. Recaudación de recursos propios comunitarios .....	547



## **NOTA AL CAPÍTULO V**

El término “recaudación tributaria” contenido en este Capítulo de la “Memoria” hace referencia a los ingresos de naturaleza tributaria recaudados tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (casi en su totalidad) como por el resto de órganos de recaudación del Estado, contenidos en los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos del Estado.

En el presente Capítulo y en el Anexo Estadístico I se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuestos, es decir, ingresos tributarios y no tributarios que, realizados en el año N o anteriores, se asientan a un concepto de presupuesto corriente o de presupuestos cerrados en el año N. Las diferencias en importe, entre este Capítulo y dicho Anexo, responden a que en este último se recoge la recaudación aplicada en el Presupuesto de Ingresos del Estado, deducido el importe pagado a las Comunidades Autónomas en concepto de participación en los ingresos del Estado.

En este Capítulo V se citan también los ingresos de los Recursos Propios de la Unión Europea que recauda la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Por otro lado, en el Capítulo IV de la “Memoria” se hace mención a la recaudación obtenida por las Comunidades Autónomas de Régimen Foral por tributos concertados o convenidos y por las Comunidades Autónomas de Régimen Común en concepto de tributos estatales cedidos.





## CAPITULO V

### Recaudación del año 2003: Análisis y comentarios

#### **1. COMENTARIO GLOBAL**

##### **1.1. EL ENTORNO ECONÓMICO**

El año 2003 se caracterizó por una ligera recuperación en el ritmo de crecimiento de la economía española. La suave desaceleración que se inició en 2000 finalizó en 2002, año en el que el crecimiento del PIB fue del 2 por ciento. Pero ya al final del ejercicio 2002 se había iniciado un cambio cíclico, con aceleración de la actividad que se intensificó en los primeros meses de 2003. Para el conjunto del ejercicio el Instituto Nacional de Estadística (INE) estimó provisionalmente un crecimiento del 2,4 por ciento, con aumento de cuatro décimas respecto al del año anterior. Las variables económicas que tienen una relación directa con la evolución de la recaudación son las nominales. En ese sentido, la contención de la inflación según avanzaba el ejercicio 2003 prácticamente contrarrestó el efecto de la aceleración de la actividad, de tal modo que el incremento del PIB nominal fue apenas una décima superior al del año anterior, alcanzando una tasa del 6,7 por ciento. Este mismo perfil de significativa aceleración en el segundo semestre de 2002 ya se advertía utilizando la información específicamente tributaria. A partir de las declaraciones tributarias, en especial de las autoliquidaciones que presentan los contribuyentes, se dispone de un seguimiento de las principales variables económicas nominales. El seguimiento coyuntural se refuerza sobre la base de las declaraciones de las grandes empresas, de gran riqueza informativa y periodicidad mensual.

En su conjunto, el crecimiento nominal de las principales variables que influyen sobre la recaudación fue superior al del año anterior y también resultó por encima de los valores que sirvieron de referencia para la elaboración del Presupuesto 2003. En consecuencia, se produjo una evolución favorable de la recaudación y ésta resultó superior a la prevista.

El análisis económico provisional a partir de las declaraciones mensuales y trimestrales (el definitivo sólo se podrá hacer una vez tratada la información de las declaraciones anuales) permite extraer las siguientes conclusiones:

- La expansión del gasto fue superior a la de las rentas nominales. El crecimiento del gasto final sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en 2003 se estimó en un 10,1 por ciento, con aumento de más de un punto respecto al incremento de 2002.

- Desde el punto de vista de la demanda, la mencionada aceleración se aprecia especialmente en el consumo privado y la inversión en construcción. El gasto en inversión en equipo creció con menor intensidad que los dos componentes citados y además no se percibieron signos evidentes de aceleración. Las ventas destinadas a la exportación apenas crecieron respecto al año anterior.
- Las rentas brutas de los hogares también registraron ritmos de crecimiento superiores a los del año anterior (6,4 por ciento frente a 5,3 por ciento en 2002). La renta disponible de los hogares aumentó más, por la rebaja de los tipos de retención sobre los rendimientos del trabajo. Pero aun así aumentó la distancia respecto al incremento del gasto. Esta es la razón que explica el aumento de la proporción de gasto financiado con cargo al endeudamiento, lo que se confirma con otras fuentes de información.
- La aceleración de las rentas brutas de los hogares, en un entorno de crecimiento sostenido del empleo, se explica sobre todo por dos factores: por un lado, el fuerte impacto de la revisión de salarios y pensiones por la desviación de la inflación real sobre la prevista; por otro, el mejor comportamiento de las rentas de capital tras el significativo descenso experimentado en 2002, debido al notable incremento de los dividendos distribuidos, que compensó con creces el nuevo descenso en los intereses cobrados por las familias.
- La aceleración de las ventas produjo, en un clima de crecimiento significativo pero bastante sostenido del empleo, una recuperación del ritmo de crecimiento de la productividad.
- Esta recuperación de la productividad, en una coyuntura de continuidad del marco de moderación salarial, se tradujo en una contracción del crecimiento de los costes salariales unitarios. Este es uno de los factores que hizo posible el significativo avance de los beneficios empresariales, junto con otras circunstancias entre las que destacan: la moderación del resto de gastos, en especial la relacionada con las nuevas bajadas en el precio del dinero, y el aumento de los beneficios extraordinarios, una vez superados los fuertes costes de saneamiento financiero acometidos en los dos años anteriores.

## 1.2. EL MARCO NORMATIVO

En el apartado anterior se han mencionado los rasgos de un entorno económico favorable para la recaudación tributaria, con mejora respecto al año anterior y con crecimientos de los principales determinantes económicos de la recaudación superiores a lo previsto. Sin embargo, en algunas figuras el crecimiento de las bases imponibles no se trasladó de manera similar a la recaudación por el impacto de importantes modificaciones normativas. La reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), mediante la Ley 46/2002 concentró las principales modificaciones del marco normativo, con un impacto global reductor sobre la recaudación. Entre las principales medidas que tuvieron coste recaudatorio cabe destacar las siguientes:

- la rebaja de los tipos de retención sobre los salarios, los rendimientos profesionales, las rentas de capital mobiliario y las ganancias materializadas en la venta de fondos de inversión
- el adelanto de la devolución a 2003 de las deducciones por hijos menores de tres años a las madres trabajadoras (supuso 500 millones de euros)
- la no sujeción a retención del traspaso a otro fondo de inversión (el denominado "peaje fiscal")
- el aumento del 17 al 20 por ciento del porcentaje de deducción de las plusvalías reinvertidas
- el empeoramiento relativo de la cuota diferencial bruta del Impuesto sobre Sociedades en 2003 al compararla con la de 2002, que incluyó ingresos extraordinarios por el nuevo régimen fiscal de tributación de las plusvalías reinvertidas
- la ampliación hasta 6 millones de euros del ámbito de aplicación del régimen fiscal para empresas de reducida dimensión
- la rebaja del 25 al 15 por ciento del tipo que grava las transferencias hacia el extranjero de las rentas obtenidas en España por sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR)

Es prematuro hacer un balance de la reforma del IRPF en términos de coste recaudatorio. En 2003 los efectos negativos sobre la recaudación se deben sobre todo a la rebaja de los tipos de retención aplicada a las nóminas a partir de febrero y a los citados anticipos destinados a madres trabajadoras. Pero todavía falta por asumir algún coste en 2004 en términos de retenciones y todo el correspondiente a la cuota diferencial del impuesto. A partir de la declaración-resumen anual de las retenciones del trabajo (modelo 190), se constata una caída en el tipo efectivo de retención sobre los rendimientos del trabajo del 5,2 por ciento en 2003 (en ausencia de reforma se estima que habrían subido algo más del 2 por ciento).

Pero, además de las modificaciones legales, hubo cambios en los procesos de gestión tributaria con apreciable incidencia sobre la recaudación. En primer lugar, en 2003 se extendió la obligatoriedad de ingreso mensual de retenciones del trabajo a los entes públicos con presupuesto superior a los 6 millones de euros. Dado que muchos de ellos ingresaban hasta entonces trimestralmente, el efecto de esta medida en términos de cómputo anual es que se adelantó a 2003 una recaudación que, en ausencia de este cambio, se hubiera ingresado en 2004. La cuantía de este adelanto es significativa, estimándose en 1.100 millones de euros.

En segundo lugar, se experimentó un significativo aumento en la cifra de devoluciones realizadas ligado al retraso que se acumuló en la ejecución de las mismas al final de 2002. Las figuras tributarias afectadas fueron el Impuesto de Sociedades y el IVA mensual. El impacto de la diferente gestión de las devoluciones es negativo en cuanto a los ingresos de 2003 (compensando el impacto positivo que tuvo en 2002), estimándose en un total de 1.300 millones de euros. Las devoluciones de tributos gestionadas por la Agencia Tributaria (que únicamente excluyen los ajustes forales y las de intereses de la Deuda Pública) crecieron hasta un 20 por ciento en 2003; imputando a 2002 el importe desplazado y eliminándolo del realizado en 2003, las tasas de crecimiento de las devoluciones de la Agencia en ambos años pasarían a ser del 7,5 por ciento y 9,0 por ciento, respectivamente.

Dada la magnitud del impacto recaudatorio de los cambios de normativa y de los procedimientos de gestión, hay que tenerlos muy en cuenta para poder interpretar correctamente la evolución de la recaudación total y de cada una de las principales figuras tributarias.

### 1.3. INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES Y COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO

Según se expuso en el apartado 1.2 de la "Memoria de la Administración Tributaria. 2002", las cifras recaudatorias obtenidas en el año 2002 resultaron significativamente afectadas por la repercusión del acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica desarrollado por la Ley 21/2001, de 17 de diciembre, reguladora de las Medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Dicha Ley modificó los porcentajes de Participación de las Comunidades en la recaudación del IRPF, IVA e Impuestos Especiales (IIEE), lo que comportó que la comparación de la recaudación en 2002 con los importes líquidos recaudados en 2001 no fuera significativa. Por otro lado, los importes presupuestados en concepto de dicha Participación de las Comunidades difirieron apreciablemente de los pagos efectivamente realizados por los motivos también señalados en la "Memoria" del año precedente: transferencia de competencias en materia de sanidad a ciertas Comunidades, además de cesión de los rendimientos del Impuesto sobre el Patrimonio, Tasas de Juego y/o Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte-IEDMT a otras de ellas, según se detalla más abajo.

De aquí que, a partir de 2002 inclusive, para una comparación representativa de cifras de recaudación presupuestaria con las de años anteriores, hayan de distinguirse los ingresos tributarios totales, los ingresos tributarios de las Comunidades Autónomas y, por diferencia entre ambos, los ingresos tributarios del Estado. Los ingresos tributarios totales se corresponden con la recaudación tributaria líquida total en el año de que se trate, antes de descontar las participaciones de las Comunidades establecidas en el nuevo sistema de financiación y los últimos (esto es, ingresos del Estado) con la diferencia entre una y otra magnitud.

Debe tenerse presente en 2002 una subdivisión adicional por la circunstancia ya anticipada de la cesión en dicho año del Impuesto sobre el Patrimonio a la Comunidad de Madrid, de la extensión de la cesión del IEDMT a la totalidad de Comunidades Autónomas y de la cesión de la Tasa de Juego a las Comunidades de Cantabria y Madrid. Es más representativa la comparación 2002/2001 si se toman en 2002 las cifras "con tributos cedidos"; la comparación 2003/2002 debe hacerse, en cambio, sin los importes de los tributos cedidos en 2002.

Los ingresos presupuestarios totales, antes de descontar la Participación de las Comunidades Autónomas en IRPF, IVA e IIEE ascendieron, según datos provisionales, a 144.673 millones de euros en 2003, con un crecimiento del 4,6 por ciento, ritmo inferior en más de dos puntos al registrado en 2002 (6,7 por ciento), principalmente por la doble incidencia de la rebaja de los tipos de retención y del traslado a 2003 de las devoluciones no realizadas en 2002 a que se ha hecho referencia en el anterior apartado 1.2.

Los ingresos presupuestarios totales representaron el 19,5 por ciento del PIB en 2003, disminuyendo casi medio punto su participación respecto al año anterior (véase Cuadro 5.1)

La incidencia recaudatoria de las medidas normativas y de gestión tributaria de repetida cita explican particularmente el reducido crecimiento del 3,8 por ciento de los ingresos totales del Capítulo I (Impuestos Directos), a pesar de la aceleración en el crecimiento de las rentas gravadas. Aunque no se dispone todavía de una estimación precisa del impacto en 2003 de la reforma del IRPF por la Ley 46/2002, ello es la causa de que la tasa de variación de la recaudación haya resultado bastante inferior al crecimiento del PIB nominal (6,7 por ciento) y a la renta bruta de los hogares estimada provisionalmente (6,4 por ciento), y muy inferior a la de los dos años anteriores, en los que no hubo modificación de tarifa ni de mínimos personales y familiares. En lo que respecta al Impuesto sobre Sociedades, la expansión de los beneficios empresariales hubiera generado un crecimiento bastante superior de la recaudación, pero el efecto de los cambios normativos mitigó la subida: creció un 2,3 por ciento por el traslado de ejercicio de devoluciones, la comparación de la cuota bruta con los ingresos de 2002 afectados positivamente en tal año por el cambio de tributación de las plusvalías y, en menor medida, por las rebajas de los tipos de retención de capital y fondos.

*Cuadro 5.1*  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES**  
(millones de euros)

	1999	2000	2001	2002		2003 (P)
				Con trib. ced.	Sin trib. ced.	
Capítulo I. Impuestos Directos y Cotizaciones Sociales	51.789	56.053	60.607	67.910	67.610	70.154
	5,9%	8,2%	8,1%	12,1%		3,8%
Capítulo II. Impuestos Indirectos	47.782	51.270	53.120	56.213	55.024	59.601
	13,4%	7,3%	3,6%	5,8%		8,3%
Capítulo III. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	2.681	1.991	2.645	3.390	3.111	4.076
	-34,9%	-25,7%	32,8%	28,2%		31,0%
Capítulo IV. Transferencias corrientes	4.317	5.972	5.961	4.960	4.960	5.397
	16,6%	38,4%	-0,2%	-16,8%		8,8%
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	6.695	6.142	6.168	4.973	4.973	2.894
	-18,5%	-8,3%	0,4%	-19,4%		-41,8%
Total ingresos corrientes	113.264	121.428	128.500	137.447	135.678	142.121
	5,8%	7,2%	5,8%	7,0%		4,7%
Capítulo VI. Enajenación de Inversiones Reales	89	76	115	63	63	90
	-41,0%	-15,4%	52,2%	-45,3%		42,8%
Capítulo VII. Transferencias de Capital	1.731	1.962	1.462	1.755	1.755	1.561
	-11,7%	13,4%	-25,5%	20,0%		-11,1%
Total ingresos Capital	1.820	2.038	1.577	1.818	1.818	1.651
	-13,8%	12,0%	-22,6%	15,3%		-9,2%
Total ingresos no financieros	115.084	123.466	130.077	139.264	137.496	143.772
	5,4%	7,3%	5,4%	7,1%		4,6%
Capítulo VIII. Variación de Activos Financieros	1.184	807	1.166	812	812	901
	7,8%	-31,8%	44,4%	-30,3%		10,9%
<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES</b>	<b>116.267</b>	<b>124.273</b>	<b>131.243</b>	<b>140.077</b>	<b>138.308</b>	<b>144.673</b>
	5,4%	6,9%	5,6%	6,7%		4,6%
% Ingresos s/PIB	20,6%	20,4%	20,1%	20,1%	19,9%	19,5%

(P) Provisional

El Capítulo II (Impuestos Indirectos) aumentó en 2003 un 8,3 por ciento (5,8 por ciento el año anterior), destacando el ritmo del IVA (a pesar del traslado de las devoluciones, creció un 9,9 por ciento, frente al 6,5 por ciento en 2002). La fuerte expansión del gasto nominal, en especial el gasto de las Administraciones Públicas y, sobre todo, el gasto en compra de vivienda nueva, explican que el IVA sea el tributo cuya recaudación contribuyó en mayor medida al incremento de la recaudación. Por IVA se recaudó en 2003 el 28 por ciento de los ingresos presupuestarios totales, pero su

contribución al crecimiento de los mismos superó el 57 por ciento. Los IIEE mantuvieron un ritmo de aumento del 4,3 por ciento en 2003 (4,6 por ciento el año anterior) por la subida moderada del precio medio del tabaco rubio y el descenso en el consumo fiscal de alcoholes; no obstante, el crecimiento fue apreciable si se tiene en cuenta que en 2003 no hubo cambios en los tipos de gravamen legales. En lo que respecta a los Ingresos no impositivos, experimentaron crecimientos positivos las Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos (31,0 por ciento, impulsados principalmente por las diferencias entre valores de reembolso y de emisión de la Deuda Pública), las Transferencias Corrientes (8,8 por ciento), la Enajenación de Inversiones Reales (42,8 por ciento) y los Activos Financieros (10,9 por ciento). Los capítulos presupuestarios que registraron tasas de variación negativas en 2003 fueron los Ingresos Patrimoniales (-41,8 por ciento) y las Transferencias de Capital (-11,1 por ciento), debido al descenso tanto de los beneficios del Banco de España como de las transferencias recibidas de la Unión Europea.

Para facilitar la conexión entre las evoluciones de las bases imponibles y la recaudación es necesario descontar algunos factores que afectan a los ingresos de un ejercicio, pero dificultan su comparación en términos homogéneos. Se obtiene así una medida de la variación que pretende eliminar la influencia de algunos factores irregulares, ajenos a la tendencia general de la recaudación tributaria, esto es, factores no relacionados con los fundamentos económicos ni con los cambios normativos, tales como cambios en la gestión recaudatoria, introducción de nuevos conceptos recaudatorios, cambios en la asignación de retenciones a una figura tributaria concreta, etc. En el Cuadro 5.2 se incluye la lista de estos factores para los últimos años y la cuantificación de los ajustes realizados respectivamente. En 2003 el ajuste de mayor impacto sobre la evolución de la recaudación bruta fue el relativo al cambio en la periodicidad del ingreso por retenciones del trabajo de numerosos entes públicos.

Realizados estos ajustes, los ingresos presupuestarios crecieron un 6,3 por ciento en 2003 en términos homogeneizados, sólo una décima por debajo del ritmo de crecimiento registrado en 2002 y cuatro décimas por debajo de la tasa de aumento del PIB nominal (6,7 por ciento), según se recoge en el Gráfico 5.1.

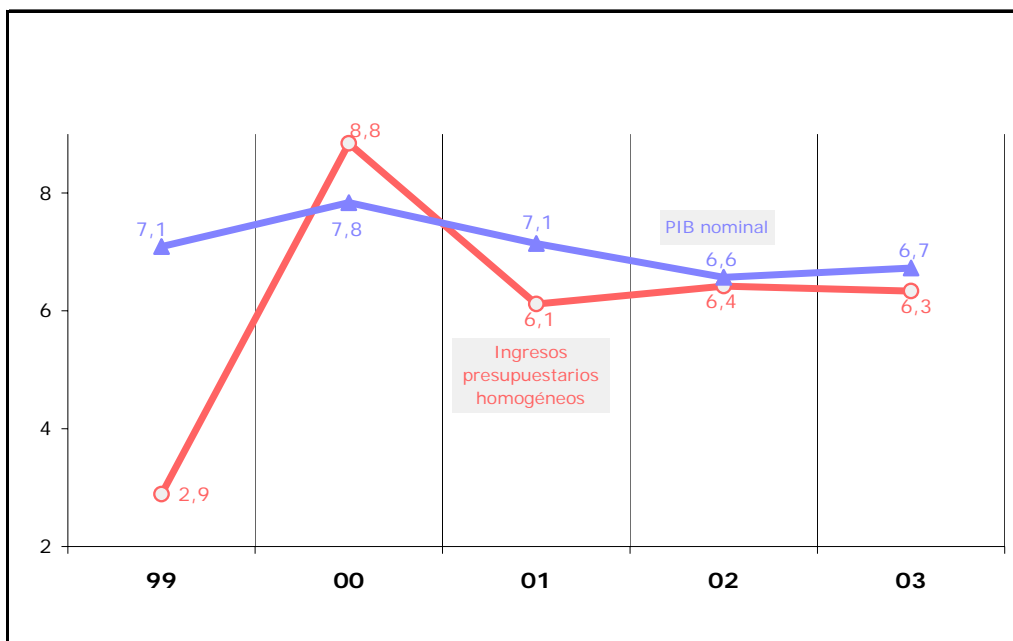
**Cuadro 5.2**  
**AJUSTES REALIZADOS SOBRE LA RECAUDACIÓN BRUTA PARA OBTENER**  
**LA TASA DE VARIACIÓN HOMOGÉNEA**  
(millones de euros)

	Comparación 99/98		Comparación 00/99		Comparación 01/00		Comparación 02/01		Comparación 03/02	
	1998	1999	1999	2000	2000	2001	2001	2002	2002	2003
<b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>775</b>	<b>-488</b>	<b>-728</b>	<b>362</b>	<b>362</b>	<b>-134</b>	<b>-418</b>	<b>233</b>	<b>233</b>	<b>-1.021</b>
· Ajuste por retenciones trabajo AA. PP.	522	-1.086	-1.086	411	411	-172	-172	188	188	-822
· Ajustes cambios declaración GE + stock-options		34	34	-250	-250					-223
· Ajuste por traslado retenciones capital al IRNR		1.105	116	201	201	38	-247	45	45	24
· Ajuste por retenciones de arrendamientos	252									
· Ajuste por retenciones de Fondos de Inversión		-542	208							
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>-2.553</b>	<b>-654</b>	<b>-807</b>	<b>-659</b>	<b>-659</b>	<b>-739</b>	<b>-454</b>	<b>-1.029</b>	<b>-1.029</b>	<b>-936</b>
· Ingresos por privatizaciones y CCS	-2.022	-420	-420	-65	-65					
· Ajuste por traslado retenciones capital al IRNR		116	-357	-594	-594	-738	-453	-1.029	-1.029	-936
· Ajuste por retenciones de arrendamientos	108									
· Ajuste por retenciones de Fondos de Inversión		-231	89							
· Cuotas de no residentes	-639	-119	-119	-1	-1	-1	-1			
<b>Impuesto sobre la Renta No Residentes</b>	<b>705</b>	<b>-1.091</b>	<b>-1.091</b>	<b>-1.217</b>	<b>-1.217</b>	<b>-1.114</b>	<b>-1.114</b>	<b>-1.094</b>	<b>-1.094</b>	<b>-912</b>
· Ajuste por traslado retenciones capital al IRNR		-1.217	-1.217	-1.219	-1.219	-1.117	-1.117	-1.094	-1.094	-912
· Ingresos brutos No Residentes en otras figuras (*)	705	125	125	2	2	3	3			
<b>Resto Capítulo I</b>	<b>-219</b>	<b>-248</b>	<b>-248</b>	<b>-297</b>	<b>-297</b>	<b>-310</b>	<b>-310</b>			
· Cesión Impuesto Patrimonio a la C.A. Madrid	-219	-248	-248	-297	-297	-310	-310			
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>	<b>-1.292</b>	<b>-2.482</b>	<b>-2.875</b>	<b>-1.812</b>	<b>-1.812</b>	<b>-2.297</b>	<b>-2.296</b>	<b>-1.890</b>	<b>-1.890</b>	<b>-2.868</b>
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido</b>		<b>93</b>	<b>93</b>	<b>-93</b>	<b>-93</b>					
· Ajuste por cambios en el modelo de declaración GE		93	93	-93	-93					
<b>Impuestos Especiales</b>	<b>-1.055</b>	<b>-1.297</b>	<b>-1.297</b>	<b>-1.298</b>	<b>-1.298</b>	<b>-1.223</b>	<b>-1.223</b>	<b>34</b>	<b>34</b>	<b>49</b>
· Devoluciones y ajustes de País Vasco y Navarra	-225	-117	-117	-220	-220	-150	-150	-163	-163	-191
· Cuotas I. E. Tabaco recaudadas en PV y Navarra				150	150	181	181	221	221	242
· Cesión I. E. sobre Medios de Transporte	-937	-1.192	-1.192	-1.215	-1.215	-1.254	-1.254	-23	-23	-2
· Impuesto sobre la Electricidad	107									
· Cambio modelo declaración I. E. Electricidad		12	12	-12	-12					
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>	<b>-1.055</b>	<b>-1.204</b>	<b>-1.204</b>	<b>-1.391</b>	<b>-1.391</b>	<b>-1.223</b>	<b>-1.223</b>	<b>34</b>	<b>34</b>	<b>49</b>
<b>Capítulo III</b>	<b>-301</b>	<b>-259</b>	<b>-259</b>	<b>-279</b>	<b>-279</b>	<b>-743</b>	<b>-743</b>	<b>-394</b>	<b>-394</b>	<b>-214</b>
· Tasa por reserva dominio público radioeléctrico						-457	-457	-394	-394	-214
· Cesión Tasas de Juego a Madrid y Cantabria	-301	-259	-259	-279	-279	-285	-285			
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>-2.648</b>	<b>-3.945</b>	<b>-4.338</b>	<b>-3.482</b>	<b>-3.482</b>	<b>-4.263</b>	<b>-4.262</b>	<b>-2.249</b>	<b>-2.249</b>	<b>-3.033</b>

(\*) No coincide (con el signo contrario) con la suma de los ajustes contemplados en el IS y el Resto del Capítulo I por la existencia de cifras poco significativas en retenciones de capital y pagos fraccionados del IS.



Gráfico 5.1  
**CRECIMIENTO (%) DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS HOMOGÉNEOS Y EL PIB**



La desviación presupuestaria registrada en 2003 por los ingresos presupuestarios totales fue de 4.480 millones de euros, con un grado de ejecución presupuestaria del 103,2 por ciento (Cuadro 5.3 y Gráfico 5.2). Las principales causas explicativas de esta diferencia son: a) La expansión de las bases imponibles por encima de sus valores esperados (en particular en el caso de los beneficios empresariales y del gasto final sujeto a IVA), que comportó una recaudación superior a la prevista; b) una insuficiente valoración de los impactos recaudatorios que supusieron en 2003 tanto la mensualización obligatoria de las retenciones a ingresar por los entes públicos de presupuesto superior a 6 millones de euros (se infraestimó en algo más de 500 millones), como la rebaja del tipo de retención sobre transferencias al exterior en el IRNR (que no se pudo incorporar a la estimación cuantitativa inicial al haberse aprobado en el trámite de discusión parlamentaria del proyecto de Presupuestos) y la recaudación prevista para la tasa radioeléctrica (la cifra presupuestada supera en casi 150 millones de euros a los ingresos realizados); y c) la desviación registrada en los ingresos derivados de las diferencias entre los valores de reembolso y emisión de Deuda Pública (1.618 millones de euros en el Capítulo III) y en los beneficios del Banco de España (-445 millones en el Capítulo V).

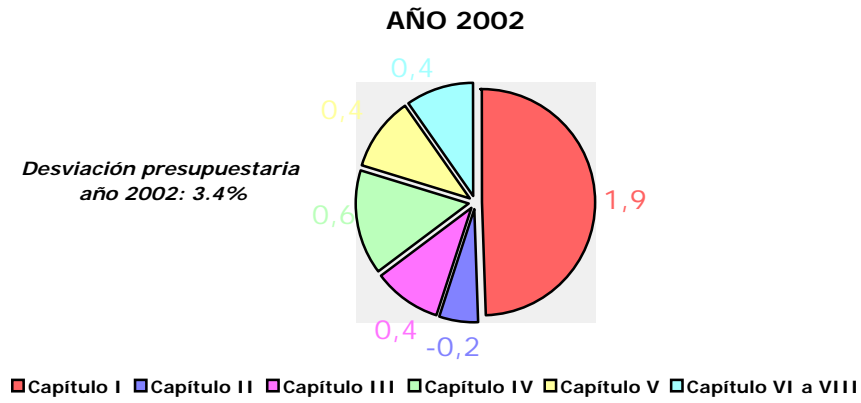
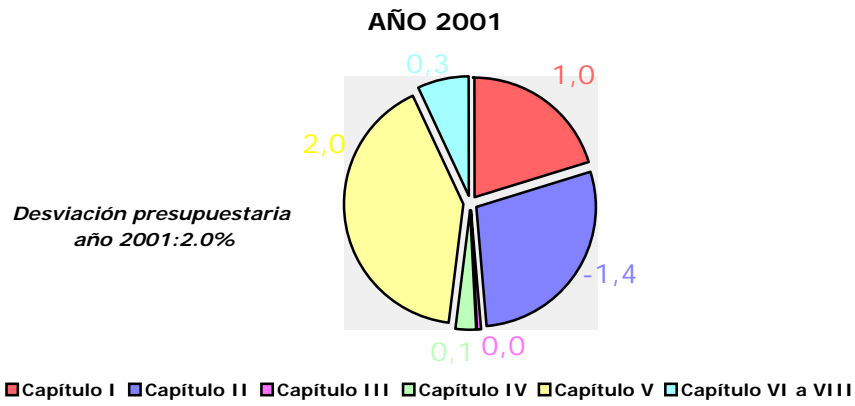
**Cuadro 5.3**  
**COMPARACIÓN ENTRE PRESUPUESTO Y RECAUDACIÓN EN LOS INGRESOS**  
**PRESUPUESTARIOS (\*)**  
(millones de euros)

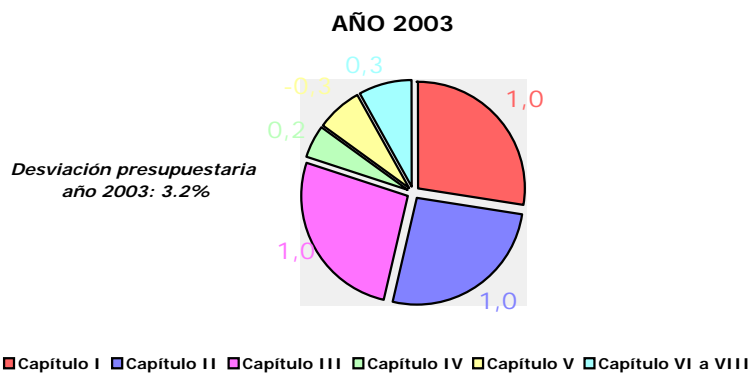
	1999	2000	2001	2002	2003 (P)
<b>CAPÍTULO I</b>					
Presupuesto	44.662	48.129	54.167	65.333	68.721
Recaudación	47.037	51.406	55.363	67.910	70.154
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>2.374,6</i>	<i>3.277,3</i>	<i>1.195,4</i>	<i>2.577,4</i>	<i>1.432,5</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	105,3	106,8	102,2	103,9	102,1
<b>CAPÍTULO II</b>					
Presupuesto	45.218	51.434	54.795	56.505	58.246
Recaudación	47.782	51.270	53.120	56.213	59.601
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>2.564,0</i>	<i>-163,9</i>	<i>-1.675,9</i>	<i>-291,6</i>	<i>1.354,6</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	105,7	99,7	96,9	99,5	102,3
<b>CAPÍTULO III</b>					
Presupuesto	2.435	2.212	2.683	2.883	2.701
Recaudación	2.681	1.991	2.645	3.390	4.076
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>245,9</i>	<i>-220,8</i>	<i>-38,0</i>	<i>506,4</i>	<i>1.374,9</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	110,1	90,0	98,6	117,6	150,9
<b>CAPÍTULO IV</b>					
Presupuesto	5.761	5.380	5.791	4.192	5.132
Recaudación	4.317	5.972	5.961	4.960	5.397
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-1.444,4</i>	<i>591,7</i>	<i>170,1</i>	<i>768,3</i>	<i>265,3</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	74,9	111,0	102,9	118,3	105,2
<b>CAPÍTULO V</b>					
Presupuesto	4.634	3.531	3.740	4.419	3.257
Recaudación	6.695	6.142	6.168	4.973	2.894
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>2.061,2</i>	<i>2.610,2</i>	<i>2.427,9</i>	<i>554,0</i>	<i>-362,4</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	144,5	173,9	164,9	112,5	88,9
<b>CAPÍTULO VI</b>					
Presupuesto	142	138	66	108	63
Recaudación	89	76	115	63	90
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-52,3</i>	<i>-62,6</i>	<i>49,1</i>	<i>-45,1</i>	<i>26,7</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	63,1	54,7	174,3	58,3	142,2
<b>CAPÍTULO VII</b>					
Presupuesto	1.995	1.815	1.684	1.445	1.584
Recaudación	1.731	1.962	1.462	1.755	1.561
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-264,3</i>	<i>147,1</i>	<i>-222,4</i>	<i>310,0</i>	<i>-23,2</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	86,8	108,1	86,8	121,5	98,5
<b>CAPÍTULO VIII</b>					
Presupuesto	652	687	580	568	489
Recaudación	1.184	807	1.165	812	901
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>531,1</i>	<i>119,5</i>	<i>584,9</i>	<i>244,1</i>	<i>411,6</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	181,4	117,4	200,8	143,0	184,1
<b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto cap. IX)</b>					
<b>Presupuesto</b>	<b>105.499</b>	<b>113.328</b>	<b>123.507</b>	<b>135.453</b>	<b>140.193</b>
<b>Recaudación</b>	<b>111.515</b>	<b>119.626</b>	<b>125.998</b>	<b>140.077</b>	<b>144.673</b>
<i><b>Desviación sobre el Presupuesto</b></i>	<i><b>6.015,8</b></i>	<i><b>6.298,5</b></i>	<i><b>2.491,1</b></i>	<i><b>4.623,5</b></i>	<i><b>4.479,9</b></i>
<b>Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)</b>	<b>105,7</b>	<b>105,6</b>	<b>102,0</b>	<b>103,4</b>	<b>103,2</b>

(P) Provisional

(\*) Ingresos tributarios del Estado hasta 2001; ingresos tributarios totales de 2002 en adelante

Gráfico 5.2  
**CONTRIBUCIÓN DE CADA CAPÍTULO AL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL EN 2001-2003**





Por otro lado, la recaudación presupuestaria del Estado, esto es, descontadas las Participaciones de las Comunidades Autónomas en IRPF, IVA e IIEE, ascendió en 2003 a 110.546 millones de euros, 130.552 millones que se ingresaron en las distintas Delegaciones de la Agencia Tributaria y -20.006 millones de ingresos netos negativos de la Dirección General del Tesoro (véase Cuadro 5.4). Por Delegaciones, destacaron sobre el resto los ingresos realizados en la Comunidad de Madrid (57.568 millones de euros) y en la de Cataluña (26.999 millones de euros), el 44,1 por ciento y el 20,7 por ciento del total, respectivamente.

*Cuadro 5.4*  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 2003 (P)**  
**DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CAPÍTULOOS**  
(millones de euros)

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Total
Andalucía	6.018	3.034	130	0	1	7	28	13	9.231
Aragón	1.856	916	24	0	0	6	0	1	2.802
Asturias	1.155	715	17	0	0	1	0	1	1.889
Baleares	1.430	506	14	0	0	0	0	0	1.951
Canarias	1.613	105	21	0	0	1	0	1	1.741
Cantabria	1.176	553	10	0	0	0	0	9	1.747
Castilla-León	2.278	1.102	33	0	0	4	6	2	3.425
Castilla-La Mancha	1.269	803	21	0	0	0	0	0	2.094
Cataluña	14.989	11.829	143	0	3	13	0	23	26.999
Extremadura	575	174	13	0	0	1	0	0	763
Galicia	2.722	1.732	35	0	0	2	0	5	4.497
Madrid	24.229	33.086	187	0	1	19	1	45	57.568
Murcia	1.168	414	22	0	0	1	0	2	1.607
Navarra	167	-124	2	451	0	0	0	3	499
País Vasco	1.417	652	12	1.131	0	6	0	12	3.230
La Rioja	418	173	5	0	0	1	0	0	597
Valencia	5.832	3.918	51	0	0	5	0	7	9.813
Ceuta	41	11	8	0	0	0	0	0	60
Melilla	35	2	4	0	0	0	0	0	40
<b>Total Delegaciones</b>	<b>68.387</b>	<b>59.600</b>	<b>751</b>	<b>1.582</b>	<b>6</b>	<b>68</b>	<b>35</b>	<b>123</b>	<b>130.552</b>
D.G. Tesoro	-11.856	-20.504	3.325	3.815	2.888	22	1.525	778	-20.006
<b>TOTAL</b>	<b>56.532</b>	<b>39.096</b>	<b>4.076</b>	<b>5.397</b>	<b>2.894</b>	<b>90</b>	<b>1.561</b>	<b>901</b>	<b>110.546</b>

(P) Provisional

## 1.4. INGRESOS TRIBUTARIOS

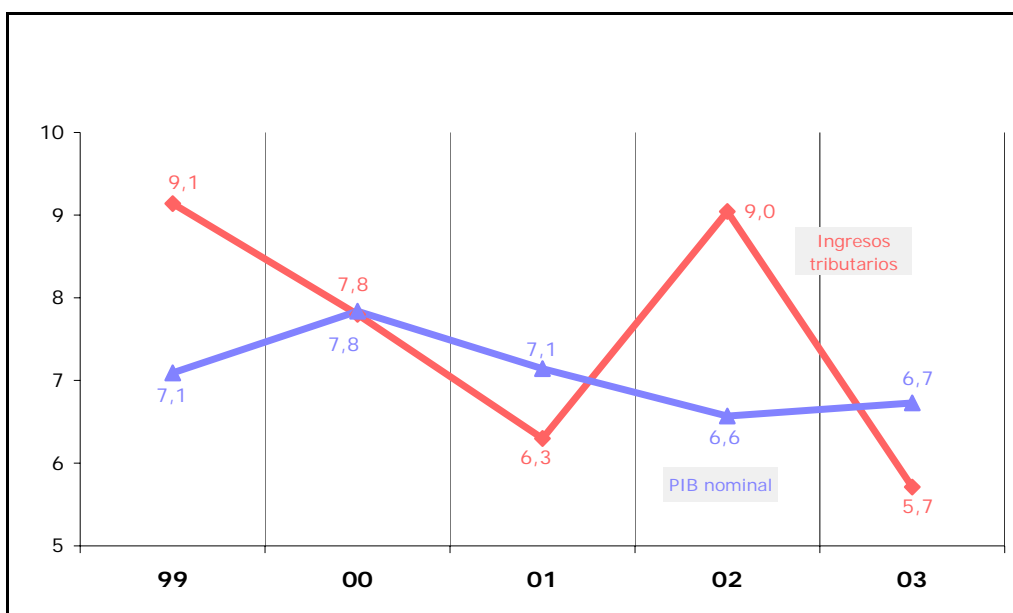
Los ingresos tributarios totales (parte mayoritaria del Capítulo I, todo el Capítulo II y una parte del Capítulo III del Presupuesto de Ingresos) ascendieron a 130.178 millones de euros en 2003, con un crecimiento del 5,7 por ciento (Cuadro 5.5 y Gráfico 5.3), inferior en más de tres puntos al registrado en 2002 por la doble incidencia de la rebaja de los tipos de retención y del traslado a 2003 de las devoluciones de Sociedades e IVA mensual no realizadas en 2002.

Cuadro 5.5  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES**  
(millones de euros)

	1999	2000	2001	2002		2003 (P)
				Con trib. ced.	Sin trib. ced.	
<b>Impuesto sobre la Renta Personas Físicas</b>	<b>35.460</b>	<b>36.766</b>	<b>41.371</b>	<b>44.345</b>	<b>44.345</b>	<b>46.453</b>
	4,0%	3,7%	12,5%	7,2%		4,8%
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>14.636</b>	<b>17.207</b>	<b>17.216</b>	<b>21.431</b>	<b>21.431</b>	<b>21.920</b>
	4,7%	17,6%	0,1%	24,5%		2,3%
<b>Impuesto sobre la Renta de No Residentes</b>	<b>723</b>	<b>1.099</b>	<b>906</b>	<b>1.052</b>	<b>1.052</b>	<b>948</b>
		51,9%	-17,6%	16,1%		-9,9%
<b>Resto del Capítulo I</b>	<b>284</b>	<b>332</b>	<b>350</b>	<b>341</b>	<b>41</b>	<b>49</b>
	17,5%	16,9%	5,2%	-2,5%		19,4%
<i>Total Capítulo I</i>	<i>51.103</i>	<i>55.404</i>	<i>59.842</i>	<i>67.169</i>	<i>66.868</i>	<i>69.370</i>
	5,8%	8,4%	8,0%	12,2%		3,7%
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido</b>	<b>30.735</b>	<b>33.389</b>	<b>34.673</b>	<b>36.913</b>	<b>36.913</b>	<b>40.579</b>
	17,1%	8,6%	3,8%	6,5%		9,9%
<b>Impuestos Especiales</b>	<b>15.425</b>	<b>16.056</b>	<b>16.576</b>	<b>17.340</b>	<b>16.150</b>	<b>16.853</b>
	7,3%	4,1%	3,2%	4,6%		4,3%
<b>Resto del Capítulo II</b>	<b>1.623</b>	<b>1.824</b>	<b>1.871</b>	<b>1.960</b>	<b>1.960</b>	<b>2.168</b>
	5,9%	12,4%	2,5%	4,8%		10,6%
<i>Total Capítulo II</i>	<i>47.782</i>	<i>51.270</i>	<i>53.120</i>	<i>56.213</i>	<i>55.024</i>	<i>59.601</i>
	13,4%	7,3%	3,6%	5,8%		8,3%
<i>Total Capítulo III</i>	<i>1.083</i>	<i>1.091</i>	<i>1.590</i>	<i>1.525</i>	<i>1.246</i>	<i>1.208</i>
	-5,4%	0,7%	45,8%	-4,1%		-3,0%
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES</b>	<b>99.968</b>	<b>107.765</b>	<b>114.552</b>	<b>124.907</b>	<b>123.139</b>	<b>130.178</b>
	9,1%	7,8%	6,3%	9,0%		5,7%
<b>% Ingresos s/ PIB</b>	<b>17,7%</b>	<b>17,7%</b>	<b>17,5%</b>	<b>17,9%</b>	<b>17,7%</b>	<b>17,5%</b>

(P) Provisional

Gráfico 5.3  
**CRECIMIENTOS (%) DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES Y EL PIB**



La participación de los ingresos tributarios totales en el PIB nominal en 2003 ascendió al 17,5 por ciento del PIB, cuatro décimas por debajo del valor alcanzado el año anterior si se consideran los tributos cedidos en 2002 y dos décimas si se excluyen. Sólo el IVA incrementó su importancia relativa en 2003 (dos décimas hasta el 5,5 por ciento del PIB), mientras que la redujeron el Impuesto sobre Sociedades (pasó al 2,9 por ciento frente al 3,1 por ciento de 2002, sesgado al alza por el favorable régimen de tributación de las ganancias patrimoniales), los Impuestos Especiales (2,3 por ciento del PIB, dos décimas menos por la cesión del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte) y el IRPF (rebaja su participación hasta el 6,3 por ciento del PIB al contrarrestarse la rebaja de tipos de retención con los mayores ingresos por la mensualización de las retenciones públicas).

Como se ha indicado, parte de dicha recaudación se atribuye a las Comunidades Autónomas (en adelante, CCAA). Los ingresos tributarios asignados a las CCAA (Cuadro 5.6) se elevaron en 2003 a 34.127 millones de euros (cifras provisionales), un 10,8 por ciento más que en 2002, tasa que se elevaría al 17,6 por ciento si se tomaran en consideración exclusivamente los realizados en concepto de participaciones en impuestos estatales. El 39,9 por ciento de este importe correspondió a la participación de las CCAA en el IRPF (13.622 millones de euros, con un aumento del 12,9 por ciento sobre 2002), el 39,4 por ciento a la participación en el IVA (13.439 millones de euros, un 20,2 por ciento más) y el restante 20,7 por ciento a la participación en los IIEE (que superó en un 22,5 por ciento al importe abonado en 2002). Estos fuertes incrementos en 2003 de las participaciones de las CCAA tienen su origen en la comparación con cifras de 2002 afectadas por la incidencia del período transito-

rio de financiación del traspaso de las competencias de sanidad a CCAA ya señalado. Téngase en cuenta que los 13.622 millones de euros que figuran en el Cuadro 5.6 como participación de las CCAA en el IRPF comprenden la entrega a cuenta de 2003 (13.353 millones de euros; véase Cuadro 4.13 del Capítulo IV) y la liquidación de 2001 (269 millones de euros) satisfecha en 2003.

La diferencia entre los ritmos de crecimiento de los ingresos tributarios totales (5,7 por ciento) y de los ingresos de las Comunidades Autónomas (10,8 por ciento) dio lugar a que los ingresos tributarios del Estado, obtenidos por la diferencia entre ambas magnitudes, apenas crecieron un 2,1 por ciento en 2003 (96.052 millones de euros). El efecto de las distintas tasas de aumento de ingresos totales y participaciones sobre la evolución de los ingresos del Estado se aprecia con claridad en los crecimientos de las figuras afectadas. Así, los ingresos del Estado por IRPF e IVA crecieron en 2003 a ritmos inferiores a los que registraron los ingresos totales (1,7 por ciento y 5,5 por ciento, respectivamente, frente a 4,8 por ciento y 9,9 por ciento también respectivamente en 2002) y los ingresos estatales por IIEE descendieron (-5,7 por ciento frente a +4,3 por ciento).

Ajustando los ingresos brutos por los factores señalados en el Cuadro 5.2, los ingresos tributarios homogéneos crecieron un 7,4 por ciento en 2003, 0,9 puntos por debajo del ritmo de crecimiento registrado en 2002 (Cuadro 5.7) pero 0,7 puntos por encima de la tasa de aumento del PIB nominal (6,7 por ciento en 2003).

Por figuras impositivas, se repiten incluso de forma acentuada las caracterizaciones comentadas en los ingresos totales. Siguen mostrando comportamiento expansivo las tasas homogéneas del IVA (11,7 por ciento, más acusado que los ingresos totales al no incorporar el efecto depresivo del traslado de devoluciones) y del resto de impuestos indirectos (10,4 por ciento), pero en esta ocasión se añaden al grupo el Impuesto sobre Sociedades (8,8 por ciento, eliminado el impacto de las devoluciones trasladadas a 2003) y el Capítulo III, Tasas y otros ingresos (15,5 por ciento, excluida la tasa radioeléctrica).



*Cuadro 5.6*  
**INGRESOS TRIBUTARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DEL ESTADO**  
(millones de euros)

	1999	2000	2001	2002	2003 (P)
<i>Participaciones de las CC.AA.</i>					
<b>Impuesto sobre la Renta Personas Físicas</b>	4.752	4.647	5.244	12.067	13.622
	17,7%	-2,2%	12,9%	130,1%	12,9%
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido</b>				11.184	13.439
					20,2%
<b>Impuestos Especiales</b>				5.767	7.066
					22,5%
<b>TOTAL PARTICIPACIONES DE LAS CC. AA.</b>	4.752	4.647	5.244	29.019	34.127
	17,7%	-2,2%	12,9%	453,4%	17,6%
<i>Nuevas cesiones de tributos a las CC. AA.</i>					
<b>Impuesto sobre el Patrimonio</b>				300	
<b>I.E. sobre Determinados Medios de Transporte</b>				1.189	
<b>Tasas de Juego</b>				279	
<b>TOTAL NUEVAS CESIONES TRIBUTOS A LAS CCAA</b>				1.768	
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA</b>	4.752	4.647	5.244	30.787	34.127
	0	-2,2%	12,9%	487,1%	10,8%
<i>Ingresos tributarios del Estado</i>					
<b>Impuesto sobre la Renta Personas Físicas</b>	30.707	32.119	36.127	32.278	32.831
	2,2%	4,6%	12,5%	-10,7%	1,7%
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	14.636	17.207	17.216	21.431	21.920
	4,7%	17,6%	0,1%	24,5%	2,3%
<b>Impuesto sobre la Renta de No Residentes</b>	723	1.099	906	1.052	948
		51,9%	-17,6%	16,1%	-9,9%
<b>Resto del Capítulo I</b>	284	332	350	41	49
	17,5%	16,9%	5,2%	-88,3%	19,4%
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>	46.351	50.757	54.598	54.802	55.748
	4,7%	9,5%	7,6%	0,4%	1,7%
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido</b>	30.735	33.389	34.673	25.729	27.140
	17,1%	8,6%	3,8%	-25,8%	5,5%
<b>Impuestos Especiales</b>	15.425	16.056	16.576	10.383	9.787
	7,3%	4,1%	3,2%	-37,4%	-5,7%
<b>Resto del Capítulo II</b>	1.623	1.824	1.871	1.960	2.168
	5,9%	12,4%	2,5%	4,8%	10,6%
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>	47.782	51.270	53.120	38.072	39.096
	13,4%	7,3%	3,6%	-28,3%	2,7%
<b>TOTAL CAPÍTULO III</b>	1.083	1.091	1.590	1.246	1.208
	-5,4%	0,7%	45,8%	-21,6%	-3,0%
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO</b>	95.216	103.118	109.308	94.120	96.052
	8,7%	8,3%	6,0%	-13,9%	2,1%

(P) Provisional

*Cuadro 5.7*  
**TASAS DE VARIACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS HOMOGÉNEOS**

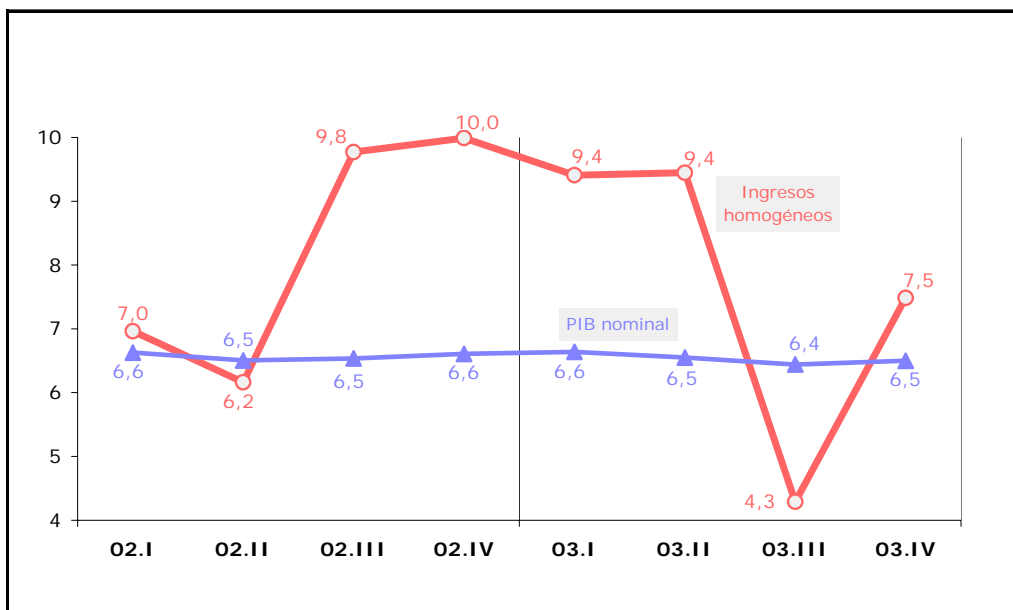
	1999	2000	2001	2002	2003 (P)
<b>Impuesto sobre la Renta Personas Físicas</b>	-3,0%	5,7%	9,9%	8,1%	3,6%
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	12,0%	17,7%	0,1%	14,1%	8,8%
<b>Impuesto sobre la Renta de No Residentes</b>	2,6%	26,5%	8,5%	18,7%	-8,8%
<b>Resto del Capítulo I</b>	40,1%	3,8%	15,1%	1,2%	9,8%
<i>TOTAL CAPÍTULO I</i>	0,9%	9,4%	6,9%	9,9%	4,9%
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido</b>	13,6%	12,9%	8,0%	7,2%	11,7%
<b>Impuestos Especiales</b>	5,3%	4,5%	3,2%	5,2%	4,5%
<b>Resto del Capítulo II</b>	5,4%	12,3%	2,7%	4,6%	10,4%
<i>TOTAL CAPÍTULO II</i>	11,1%	10,7%	6,6%	6,6%	10,0%
<i>TOTAL CAPÍTULO III</i>	0,4%	-4,9%	3,3%	5,3%	15,5%
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	5,5%	9,9%	6,8%	8,3%	7,4%

(P) Provisional

Las figuras con crecimientos en términos homogéneos más atenuados vuelven a ser el IRPF (3,6 por ciento, incluso por debajo del 4,8 por ciento de los ingresos totales, debido a la corrección o ajuste del impacto por la mensualización del ingreso de las retenciones públicas) y los IIEE (4,5 por ciento). El IRNR repite tasa negativa en los ingresos totales y los homogéneos (-9,9 por ciento y -8,8 por ciento, respectivamente).

En el Gráfico 5.4 figuran las tasas de variación trimestral del PIB nominal y de los ingresos tributarios homogéneos en los dos últimos años. El diferencial que aparece bruscamente en el tercer trimestre de 2002 (y su reflejo de signo contrario en el mismo trimestre de 2003) se asocia al ingreso de la cuota diferencial bruta de Sociedades ejercicio 2001 (afectada por el cambio fiscal de las plusvalías), mientras que la desviación positiva sobre el PIB de los ingresos en el periodo 02.IV-03.II tiene su origen en los elevados crecimientos que registraron los pagos fraccionados de Sociedades y los ingresos brutos de IVA.

Gráfico 5.4  
**EVOLUCIÓN TRIMESTRAL (%) INGRESOS TRIBUTARIOS HOMOGÉNEOS Y PIB NOMINAL**



### 1.5. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios (Cuadro 5.8) ascendieron en 2003 a 14.495 millones de euros (el 2 por ciento del PIB), con una caída respecto a 2002 de un -4,5 por ciento debida a los menores ingresos patrimoniales (-41,8 por ciento, a causa del descenso en 1.713 millones de euros de los beneficios del Banco de España y los inferiores intereses percibidos) y por transferencias de capital (-11,1 por ciento, por las menores transferencias recibidas de la Unión Europea). No obstante, este descenso fue inferior al del Presupuesto inicial para 2003, que preveía una disminución del 14,5 por ciento respecto de los ingresos no tributarios liquidados en 2002. Contribuyeron de forma positiva al crecimiento de los ingresos no tributarios, fundamentalmente los precios públicos y otros ingresos (con un incremento del 53,8 por ciento, motivado principalmente por las diferencias entre valores de reembolso y emisión de Deuda Pública), así como las transferencias corrientes (con un 8,8 por ciento de aumento, impulsadas por los beneficios ingresados por el ente público Loterías y Apuestas del Estado: 2.375 millones, un 14,5 por ciento más).

*Cuadro 5.8*  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS NO TRIBUTARIOS**  
(millones de euros)

	1999	2000	2001	2002	2003 (P)
<b>Capítulo I. Cotizaciones Sociales</b>	686	649	765	742	784
	12,9%	-5,4%	17,8%	-3,0%	5,7%
<b>Capítulo III. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos</b>	<b>1.598</b>	<b>900</b>	<b>1.055</b>	<b>1.865</b>	<b>2.868</b>
	-46,2%	-43,7%	17,2%	76,8%	53,8%
<b>Capítulo IV. Transferencias corrientes</b>	4.317	5.972	5.961	4.960	5.397
	16,6%	38,4%	-0,2%	-16,8%	8,8%
<b>Capítulo V. Ingresos Patrimoniales</b>	6.695	6.142	6.168	4.973	2.894
	-18,5%	-8,3%	0,4%	-19,4%	-41,8%
Total ingresos Corrientes no tributarios	13.296	13.663	13.948	12.540	11.943
	-14,2%	2,8%	2,1%	-10,1%	-4,8%
<b>Capítulo VI. Enajenación de Inversiones Reales</b>	89	76	115	63	90
	-41,0%	-15,4%	52,2%	-45,3%	42,8%
<b>Capítulo VII. Transferencias de Capital</b>	1.731	1.962	1.462	1.755	1.561
	-11,7%	13,4%	-25,5%	20,0%	-11,1%
Total ingresos Capital	1.820	2.038	1.577	1.818	1.651
	-13,8%	12,0%	-22,6%	15,3%	-9,2%
<b>Total ingresos no financieros y no tributarios</b>	<b>15.116</b>	<b>15.701</b>	<b>15.525</b>	<b>14.358</b>	<b>13.594</b>
	-14,2%	3,9%	-1,1%	-7,5%	-5,3%
<b>Capítulo VIII. Variación de Activos Financieros</b>	1.184	807	1.166	812	901
	7,8%	-31,8%	44,4%	-30,3%	10,9%
<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>16.299</b>	<b>16.508</b>	<b>16.690</b>	<b>15.170</b>	<b>14.495</b>
	-12,9%	1,3%	1,1%	-9,1%	-4,5%
<b>% Ingresos s/ PIB</b>	<b>2,9%</b>	<b>2,7%</b>	<b>2,6%</b>	<b>2,2%</b>	<b>2,0%</b>

(P) Provisional

## 2. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

### 2.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo I (Impuestos Directos y Cotizaciones Sociales) fueron de 70.154 millones de euros en 2003, con un ritmo de aumento de sólo el 3,8 por ciento (12,1 por ciento en 2002, Cuadros 5.1 y 5.9), principalmente por las ya señaladas modificaciones normativas y de gestión introducidas en el IRPF, el traslado de devoluciones y el efecto comparativo de la cuota diferencial en el Impuesto sobre Sociedades. Registró tasa de variación negativa en 2003 el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) (-9,9 por ciento), por la rebaja del tipo aplicable a las transferencias al extranjero y la desfavorable comparación de su cuota diferencial neta con la ingresada en 2002, mientras que el resto de ingresos del Capítulo I aumentó un 6,4 por ciento, debido sobre todo a la mayor recaudación por cotizaciones sociales (5,7 por ciento más que en 2002).

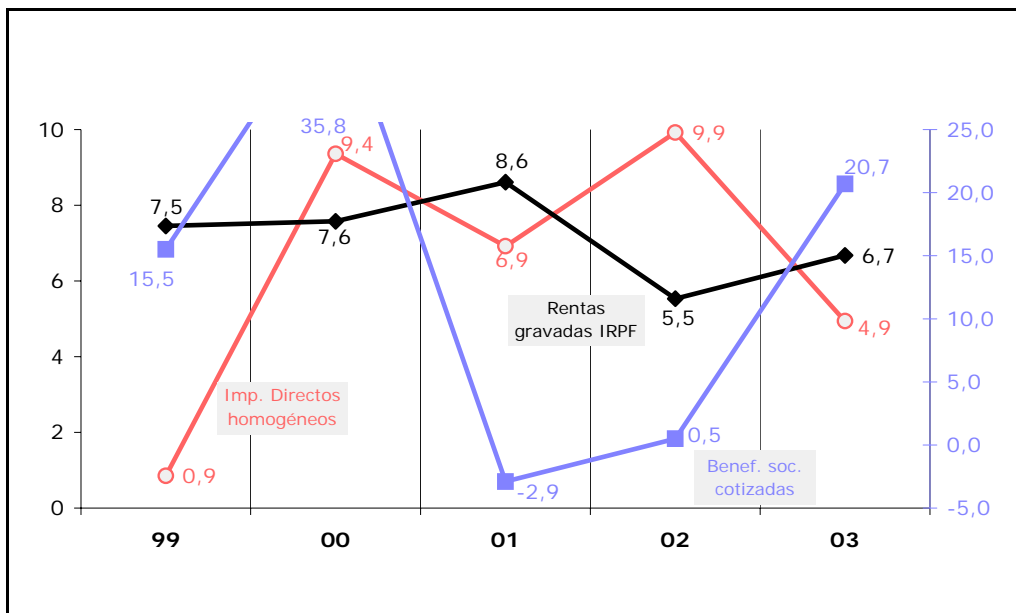
*Cuadro 5.9*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS**  
(miles de euros)

	1999	2000	2001	2002		2003 (P)
				Con trib. ced.	Sin trib. ced.	
<b>Ingresos tributarios totales IRPF</b>	<b>35.460</b>	<b>36.766</b>	<b>41.371</b>	<b>44.345</b>	<b>44.345</b>	<b>46.453</b>
	<b>4,0%</b>	<b>3,7%</b>	<b>12,5%</b>	<b>7,2%</b>		<b>4,8%</b>
· Retenciones de trabajo	30.868	32.744	37.383	40.577	40.577	43.419
	3,5%	6,1%	14,2%	8,5%		7,0%
· Retenciones de capital	2.973	2.722	3.117	2.645	2.645	2.274
	-19,1%	-8,4%	14,5%	-15,1%		-14,0%
· Retenciones de arrendamientos	847	929	906	984	984	1.099
	114,2%	9,7%	-2,5%	8,6%		11,6%
· Retenciones de Fondos de Inversión	542	943	504	404	404	243
		74,0%	-46,5%	-19,8%		-40,0%
· Pagos fraccionados	2.404	2.426	2.472	2.570	2.570	2.728
	-3,0%	0,9%	1,9%	4,0%		6,2%
· Cuota diferencial neta	-2.049	-2.871	-2.879	-2.703	-2.703	-3.174
	-5,5%	40,1%	0,3%	-6,1%		17,4%
· Asignación a la Iglesia Católica	-125	-128	-130	-133	-133	-136
	1,8%	2,0%	2,0%	2,0%		2,0%
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>14.636</b>	<b>17.207</b>	<b>17.216</b>	<b>21.431</b>	<b>21.431</b>	<b>21.920</b>
	<b>4,7%</b>	<b>17,6%</b>	<b>0,1%</b>	<b>24,5%</b>		<b>2,3%</b>
· Retenciones de capital mobiliario	1.213	1.104	1.279	1.570	1.570	1.267
	-18,6%	-9,0%	15,8%	22,8%		-19,3%
· Retenciones de arrendamientos	359	392	380	412	412	459
	112,0%	9,3%	-2,9%	8,3%		11,3%
· Retenciones de Fondos de Inversión	231	401	215	172	172	103
		73,8%	-46,5%	-19,9%		-40,0%
· Pagos fraccionados IS	8.421	9.867	9.819	10.822	10.822	13.231
	-4,8%	17,2%	-0,5%	10,2%		22,3%
· Cuota diferencial neta	4.413	5.443	5.523	8.454	8.454	6.860
	27,0%	23,3%	1,5%	53,1%		-18,9%
<b>Impuesto sobre la Renta No Residentes</b>	<b>723</b>	<b>1.099</b>	<b>906</b>	<b>1.052</b>	<b>1.052</b>	<b>948</b>
		<b>51,9%</b>	<b>-17,6%</b>	<b>16,1%</b>		<b>-9,9%</b>
<b>Resto ingresos Capítulo I</b>	<b>970</b>	<b>981</b>	<b>1.114</b>	<b>1.083</b>	<b>783</b>	<b>833</b>
	<b>14,2%</b>	<b>1,1%</b>	<b>13,5%</b>	<b>-2,8%</b>		<b>6,4%</b>
· Cotizaciones Sociales	686	649	765	742	742	784
	12,9%	-5,4%	17,8%	-3,0%		5,7%
· Impuesto sobre el Patrimonio	271	325	338	328	27	31
	13,1%	19,8%	4,2%	-3,2%		14,2%
· Otros ingresos	13	7	11	13	13	17
<b>TOTAL CAPÍTULO I IMP. DIRECTOS</b>	<b>51.789</b>	<b>56.053</b>	<b>60.607</b>	<b>67.910</b>	<b>67.610</b>	<b>70.154</b>
	<b>5,9%</b>	<b>8,2%</b>	<b>8,1%</b>	<b>12,1%</b>		<b>3,8%</b>

(P) Provisional

En términos homogéneos, los ingresos del Capítulo I crecieron un 4,9 por ciento en 2003, cinco puntos por debajo del 9,9 por ciento de 2002 (Cuadro 5.7 y Gráfico 5.5), como consecuencia de las rebajas de los tipos de retención y los menores ingresos de la cuota bruta del Impuesto de Sociedades.

*Gráfico 5.5*  
**IMPUESTOS DIRECTOS HOMOGÉNEOS, RENTAS GRAVADAS IRPF Y BENEFICIOS SOCIEDADES COTIZADAS**



La recaudación presupuestaria del Estado (descontada la asignación a las CCAA, Cuadro 5.6) por el Capítulo I (es decir, incluidas Cotizaciones Sociales) ascendió en 2003 a 56.532 millones de euros, 68.387 millones que se ingresaron en las distintas Delegaciones de la Agencia Tributaria y -11.856 millones de ingresos netos negativos de la Dirección General del Tesoro (Cuadro 5.10).

*Cuadro 5.10*  
**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 2003 (P)**  
**DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTONOMAS. CAPITULO I - IMPUESTOS**  
**DIRECTOS**  
(miles de euros)

	IRPF	Sociedades	IRNR	Patrimonio	Otros	Total
Andalucía	4.042	1.766	110	7	92	6.018
Aragón	1.207	613	20	0	15	1.856
Asturias	807	329	3	1	15	1.155
Baleares	989	389	38	5	10	1.430
Canarias	1.288	266	30	3	26	1.613
Cantabria	952	206	11	0	7	1.176
Castilla-León	1.539	694	11	0	35	2.278
Castilla-La Mancha	833	411	3	0	22	1.269
Cataluña	9.992	4.735	190	3	69	14.989
Extremadura	434	125	1	0	15	575
Galicia	1.788	868	17	1	48	2.722
Madrid	15.773	7.952	386	3	114	24.229
Murcia	688	455	9	0	16	1.168
Navarra	72	91	0	0	5	167
País Vasco	1.021	366	15	0	15	1.417
La Rioja	242	171	2	0	3	418
Valencia	3.534	2.145	96	6	51	5.832
Ceuta	25	11	0	2	4	41
Melilla	19	8	2	1	4	35
<b>Total Delegaciones</b>	<b>45.245</b>	<b>21.601</b>	<b>944</b>	<b>31</b>	<b>566</b>	<b>68.387</b>
D.G. Tesoro	-12.414	319	3	0	236	-11.856
<b>TOTAL</b>	<b>32.831</b>	<b>21.920</b>	<b>948</b>	<b>31</b>	<b>801</b>	<b>56.532</b>

(P) Provisional

## 2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

En 2003 los ingresos tributarios por IRPF experimentaron una desaceleración en su ritmo de avance por, según se anticipó anteriormente, las distintas modificaciones normativas introducidas en la reforma del impuesto de 2002 (rebaja de los tipos de retención sobre rentas del trabajo, de actividades profesionales, del capital mobiliario y de fondos de inversión; adelanto de la devolución por el ejercicio 2003 a madres trabajadoras con hijos menores de 3 años), así como por la no sujeción a retención en los casos de traspasos entre fondos de inversión.

El impacto recaudatorio de estos cambios normativos se vio compensado por la mayor recaudación derivada de una modificación en la gestión del impuesto (la extensión de la obligatoriedad de ingresar con periodicidad mensual las retenciones de trabajo por los entes públicos con presupuesto superior a 6 millones de euros se estima que supuso en 2003 unos 1.100 millones de euros adicionales), y por otro factor de índole económica: la aceleración en la evolución de la masa de rentas gravadas (rentas del trabajo, del capital mobiliario —en especial, dividendos— y rendimientos netos de los empresarios individuales) en más de un punto (6,7 por ciento).

Los **ingresos tributarios totales** por IRPF ascendieron a 46.453 millones de euros, lo que representó un crecimiento del 4,8 por ciento (Cuadros 5.5 y 5.9), 2,4 puntos por debajo del ritmo de 2002. Los conceptos impositivos más dinámicos del IRPF en 2003 fueron las retenciones de trabajo (crecieron un 7,0 por ciento por la inclusión de dos meses más de recaudación de los entes afectados por el cambio de periodicidad de ingreso), las retenciones sobre arrendamientos (11,6 por ciento) y los pagos fraccionados (aumentaron un 6,2 por ciento por la significativa recuperación de los rendimientos empresariales, en especial los del régimen de estimación directa). Los conceptos con mayor influencia en la evolución desacelerada del impuesto fueron las retenciones de capital y de los fondos de inversión (-14,0 por ciento y -40,0 por ciento, respectivamente, por la rebaja de tipos del 18 por ciento al 15 por ciento y la continuación del proceso de descenso de las rentabilidades financieras), así como la disminución de la cuota diferencial neta por las nuevas devoluciones a madres trabajadoras con hijos menores de 3 años (que ascendieron a 500 millones de euros).

La recaudación por el IRPF en términos homogéneos (Cuadro 5.11) redujo su tasa de variación en 2003 hasta el 3,6 por ciento (8,1 por ciento en 2002), ya que se ha depurado el impacto positivo de la obligatoriedad de ingreso mensual para los entes públicos, aproximándose mejor a la repercusión efectiva de la reforma del impuesto. Así, la recaudación homogénea del IRPF creció en 2003 menos que las rentas gravadas (6,7 por ciento), si bien el diferencial es mucho más estrecho que el que registró la anterior reforma de 1999. Esta circunstancia se aprecia en el Gráfico 5.6, en el que figura la evolución anual de la recaudación homogénea del IRPF y la masa estimada de rentas gravadas en el impuesto a lo largo del período 1999-2003.



Cuadro 5.11  
**TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN EL IRPF**

	1999	2000	2001	2002	2003 (P)
Retenciones de trabajo	-1,6%	10,4%	12,9%	9,5%	4,0%
Retenciones de capital	-19,0%	-3,6%	10,3%	-0,1%	-14,3%
Retenciones de arrendamientos	30,7%	9,9%	-2,6%	8,6%	11,6%
Retenciones de Fondos de Inversión		25,8%	-46,5%	-19,8%	-38,6%
Pagos fraccionados IRPF	-3,0%	1,1%	1,8%	3,8%	6,2%
Cuota diferencial bruta IRPF	1,0%	-14,4%	8,0%	10,1%	9,8%
<b>TOTAL IRPF</b>	<b>-3,0%</b>	<b>5,7%</b>	<b>9,9%</b>	<b>8,1%</b>	<b>3,6%</b>

(P) Provisional

Gráfico 5.6  
**CRECIMIENTOS (%) RECAUDACIÓN HOMOGÉNEA Y MASA DE RENTAS EN EL IRPF**



La recaudación por **retenciones del trabajo** ascendió en 2003 a 43.419 millones de euros, el 93,5 por ciento de los ingresos por IRPF y su crecimiento fue de un 7,0 por ciento, inferior en 1,5 puntos al registrado el año anterior (Cuadro 5.9). Esta desaceleración tuvo su origen en la rebaja de la tarifa de retención introducida con la reforma del IRPF de 2002, si bien esta pérdida de ritmo se vio moderada por la positiva evolución de las rentas del trabajo sujetas a retención (crecieron un 6,9 por ciento,

siete décimas más que en 2002), y por la incidencia de la obligatoriedad de ingresar las retenciones con periodicidad mensual para los entes públicos con presupuesto superior a 6 millones de euros (se comparan 14 meses de ingresos por retenciones de trabajo en 2003 con los 12 de 2002 para el conjunto de entidades afectadas por la nueva normativa).

El cambio de periodicidad en el ingreso de las retenciones por parte de los entes públicos explica el incremento en un 16,4 por ciento de las retenciones abonadas por las Administraciones Públicas (5,3 por ciento en 2002). El resto de retenciones creció un 4,6 por ciento, 4,8 puntos menos que en 2002, y es donde se aprecia con más fidelidad el impacto recaudatorio de la rebaja de los tipos de retención.

Si se sustituyen los ingresos por retenciones de trabajo de las Administraciones Públicas por el importe de los derechos reconocidos (no afectados por los desfases y la erraticidad que caracterizan a los primeros) ajustados por el impacto del cambio en la periodicidad de ingreso de las retenciones públicas (se estima en unos 1.100 millones de euros adicionales de recaudación en 2003), la tasa de variación homogénea de las retenciones del trabajo refleja la fuerte desaceleración asociada a la rebaja de tipos (crecería un 4,0 por ciento, 5,5 puntos menos que en 2002; Cuadro 5.11).

Todos los componentes de las rentas de trabajo aceleraron su ritmo de avance, excepto las prestaciones por desempleo (4,6 por ciento, 15,1 por ciento en 2002), cuya pérdida de ritmo se derivó de crecimientos más reducidos tanto del número de parados registrados (2,2 por ciento; 6,0 por ciento en 2002) como de la prestación media por desempleo. La mayor aceleración se registró en la masa de pensiones (con un aumento de un 6,9 por ciento en 2003), debido a la actualización de las pensiones medias en casi dos puntos para compensar la desviación entre inflación real y prevista en 2002. También la masa de salarios creció más que en 2002, un 7,1 por ciento, impulsada por un crecimiento sostenido del empleo (3,2 por ciento) y el fuerte crecimiento del salario medio (4,1 por ciento; 3,6 por ciento en 2002) por el mayor impacto de la activación de las cláusulas de revisión salarial para compensar la desviación respecto al IPC previsto.

Distinguiendo por sujetos retenedores y en términos homogéneos, las retenciones ingresadas por grandes empresas aumentaron un 2,6 por ciento (tasa 6,3 puntos inferior a la de 2002), mostrando una ralentización en su ritmo de avance superior a la de otros sujetos por ser las que mayor proporción de su recaudación anual (10 meses) quedó afectada por la reforma del impuesto. Las atribuibles a las Administraciones Públicas (sin Corporaciones Locales-CCLL, ni Organismos Autónomos-OOAA) crecieron en 2003 un 4,2 por ciento (10,1 por ciento en 2002) y, por último, las ingresadas por pequeñas y medianas empresas (PYMES) crecieron (con CCLL y OOAA) también un 4,2 por ciento (10,0 por ciento en 2002), con sólo ocho meses de recaudación afectada por la reforma.

La recaudación por **retenciones de capital** acentuó su descenso en 2003 por la rebaja del 18 por ciento al 15 por ciento del tipo de retención, circunstancia que compensó, y superó, el mayor dinamismo mostrado por la masa de rentas de capital gravadas, impulsadas por el excelente comportamiento de los dividendos distribuidos ante la significativa recuperación de los beneficios empresariales en el año. La recaudación total por retenciones de capital (incluyendo la parte imputada al IRPF, a Sociedades y al IRNR) ascendió en 2003 a 3.548 millones de euros, con una caída del -16,0 por ciento. La rebaja del tipo de retención y el aumento de la proporción de deuda en manos de no residentes y sujetos exentos (pasó del 80 por ciento al 85 por ciento del total de ingresos brutos en 2003) explican casi a partes iguales la negativa evolución de las retenciones sobre intereses de Deuda Pública (-34,1 por ciento). El resto de retenciones se ha visto afectado, además de por el coste recaudatorio de la medida normativa, por la continuación del proceso de descenso de los tipos de interés abonados (en especial por los depósitos bancarios), contrarrestada por la fuerte subida de las rentas repartidas en concepto de dividendo, de forma que en conjunto descienden un -13,4 por ciento.

Por figuras tributarias, 2.274 millones de euros correspondieron a retenciones de capital por IRPF, 1.268 millones de euros a las del de Sociedades y 6 millones de euros a retenciones del IRNR. En términos homogéneos (sumando devoluciones y añadiendo la parte de recaudación trasladada al IRNR), la caída en la recaudación por retenciones de capital se redujo ligeramente hasta el -14,3 por ciento (Cuadro 5.11).

Por componentes, los ingresos brutos por retenciones sobre intereses de Deuda Pública cayeron un -16,6 por ciento en 2003, tasa que coincide con el efecto de la rebaja del tipo del 18 por ciento al 15 por ciento, ya que el ligero aumento en el saldo vivo de Deuda Pública a medio y largo plazo (0,5 por ciento) se compensó con un descenso de la misma magnitud en la rentabilidad media pagada por la Deuda en circulación. Las retenciones de capital sobre dividendos, renta fija privada y otros conceptos (modelos 123 y 128) cayeron en 2003 un -2,9 por ciento también por la repercusión recaudatoria de la bajada del tipo, ya que la masa de rentas asociada aumentó un 21,0 por ciento por la conjunción de un crecimiento extraordinario de los dividendos distribuidos (27,2 por ciento, el más alto de la última década), impulsados por la recuperación de los márgenes empresariales tras la etapa de saneamiento financiero de 2001-2002, y la positiva evolución de los rendimientos derivados de la renta fija privada (11,9 por ciento). Las retenciones de capital sobre intereses bancarios (modelo 126) descendieron un -24,6 por ciento en 2003 por la combinación del efecto de la rebaja del tipo (que explica dos terceras partes de esta caída) y los menores intereses bancarios abonados (-8,2 por ciento) debido a que la bajada del tipo de interés medio abonado (en un -15,9 por ciento) más que compensó el crecimiento del volumen de depósitos (9,2 por ciento, inferior en 2,5 puntos al de 2002 por el menor atractivo de las cuentas de alta remuneración ante la mejoría de la rentabilidad de la Bolsa). Por su parte, las retenciones sobre activos financieros con rendimientos implícitos (modelo 124) cayeron un -62,3 por ciento por la bajada del tipo de retención y el descenso de su saldo vivo y de los tipos de interés asociados a los mismos.

La recaudación por el total de **retenciones sobre arrendamientos** (en IRPF, Sociedades e IRNR) fue en 2003 de 1.561 millones de euros, con un crecimiento del 11,6 por ciento, tres puntos superior al registrado en 2002. La distribución de su recaudación por conceptos impositivos resultó ser: IRPF, 1.099 millones de euros; Impuesto de Sociedades, 459 millones de euros; e IRNR, 3 millones de euros. Este crecimiento de las retenciones de arrendamientos en 2003 procedió íntegramente del aumento de la base imponible gravada. De los 11,6 puntos de aumento, sólo tres puntos se debieron al factor demográfico de nuevos contribuyentes; es decir, la mayor parte del incremento de la base imponible tuvo su origen en la subida media de los alquileres de locales comerciales (o en la compra de nuevos locales para arrendar por parte de contribuyentes "antiguos"). El tipo medio de retención se mantuvo estable en el 15 por ciento.

La recaudación por el total de **retenciones sobre fondos de inversión** (en IRPF, Sociedades e IRNR) ascendió en 2003 a 347 millones de euros, con una tasa de variación del -40,0 por ciento respecto a 2002 derivada tanto de la rebaja del tipo de retención del 18 por ciento al 15 por ciento (para que su gravamen fiscal fuera el mismo que el de las rentas de capital mobiliario y las ganancias patrimoniales) como del descenso de las plusvalías gravadas como consecuencia de la eliminación de la retención en caso de traspaso a otro fondo (el denominado "peaje fiscal") y de una nueva caída de la rentabilidad media de los fondos reembolsados. La distribución de su recaudación por conceptos impositivos fue: IRPF, 243 millones de euros; Impuesto de Sociedades, 103 millones de euros; e IRNR, 1 millón de euros.

Según datos de INVERCO, el volumen de patrimonio invertido en fondos de inversión ascendió en 2003 a 186.242 millones de euros, con un incremento del 6,9 por ciento, lo que supuso la primera tasa positiva después de tres años de continuos descensos. El importe de los reembolsos (ventas) de fondos realizados en 2003 fue de 82.343 millones de euros (un 28,5 por ciento más), si bien este importante aumento ha de atribuirse en su mayor parte al impulso de la no sujeción a retención en el traspaso de fondos. Bajo la hipótesis de una tasa de reembolso constante (que eliminaría el efecto inducido de dicha medida), los reembolsos hubiesen aumentado al mismo ritmo que el patrimonio, y la rentabilidad media sería del 3,4 por ciento (en vez del 2,8 por ciento calculado), con un descenso del -32,5 por ciento (en vez del -44,0 por ciento) respecto a la del año anterior. De la combinación del aumento en el volumen de reembolsos y el descenso en la rentabilidad media se deduce que la base imponible sujeta a retención cayó en 2003 un -28,0 por ciento. Añadiendo a este descenso el inducido por la rebaja del tipo legal de retención (un -14,7 por ciento en términos de caja), la caída de las retenciones de fondos de inversión homogéneas pasaría a ser del -38,6 por ciento (Cuadro 5.11).

La recaudación por **pagos fraccionados** del IRPF se elevó en 2003 a 2.728 millones de euros, lo que supuso un incremento del 6,2 por ciento (Cuadro 5.9), el más alto desde la introducción en 1992 de los nuevos sistemas de estimación de rentas de actividades económicas en el IRPF. Si bien el crecimiento del 4,0 por ciento registrado en 2002 vino en parte impulsado por una medida normativa (la actualización de la cuantía de los módulos en un 4,8 por ciento de media), en el de 2003 el único factor explicativo es la significativa recuperación del beneficio empresarial (aún más perceptible en los pagos fraccionados de Sociedades) y en especial el caso de los ren-

dimientos declarados por empresarios en régimen de estimación directa (aumentaron un 8,0 por ciento, el mayor de los últimos cinco años). En el caso de los ingresos de los empresarios en estimación objetiva (módulos), los mismos aumentaron un 2,3 por ciento y también se apreciaría una ligera aceleración si se descontase del crecimiento de 2002 el asociado al impacto recaudatorio de la actualización de los módulos.

La **cuota diferencial bruta** del IRPF ascendió en 2003 a 5.811 millones de euros, con un aumento del 9,8 por ciento, ligeramente inferior a la tasa registrada en 2002 por la desaceleración experimentada por las liquidaciones anuales del ejercicio 2002 (9,2 por ciento, frente al 12,5 por ciento anterior), que absorbieron el 90 por ciento de los ingresos brutos. Por el contrario, el resto de cuota diferencial bruta elevó significativamente su recaudación (15,7 por ciento), lo que supuso la primera tasa positiva de este concepto desde hace seis años. Por su parte, las devoluciones por cuota diferencial aumentaron de manera notable su ritmo de avance (12,4 por ciento) por las nuevas devoluciones a madres trabajadoras con hijos menores de tres años (por importe de 500 millones de euros) introducidas con la reforma del impuesto en 2002; prescindiendo de estas devoluciones en la comparación (ya que no existían en 2002), la tasa de crecimiento de las devoluciones se reduciría hasta el 6,1 por ciento. Del total de 8.985 millones de euros devueltos, el 90,1 por ciento correspondieron a devoluciones de la Campaña de Renta 2002 (8.095 millones de euros), el 5,6 por ciento a la del ejercicio 2003 (adelanto de la deducción a madres trabajadoras), el 2,3 por ciento a las últimas devoluciones de la Campaña 2001 y el 2 por ciento restante (178 millones de euros) correspondió a devoluciones de otros ejercicios y de ingresos indebidos. La cuota diferencial neta fue de -3.174 millones de euros, inferior en un 17,4 por ciento a la del año anterior.

Cabe finalmente señalar que la desviación presupuestaria de los ingresos totales del IRPF fue positiva (733 millones de euros, un 1,6 por ciento más que el importe presupuestado). Las principales desviaciones se concentraron en las retenciones del trabajo (570 millones de euros, por una infraestimación del impacto de la mensualización de entes públicos) y en los pagos fraccionados (135 millones de euros, porque la hipótesis de aumento del rendimiento empresarial se vio superada).

### 2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

En 2003 se produjo una notable expansión de los beneficios empresariales como consecuencia de la conjunción de varios factores. Por un lado, la aceleración de las ventas interiores (9,7 por ciento frente al 6,8 por ciento de 2002) se tradujo en un aumento de la facturación de las sociedades y fue reforzada con la obtención de resultados positivos por venta de inmuebles y cartera de valores en un año de recuperación bursátil. Por otro, estas circunstancias coincidieron con la sustancial reducción de las principales partidas de gasto de los balances: descendieron los costes laborales unitarios (ligados a la significativa recuperación de la productividad en 2003), los gastos financieros (la caída del tipo de interés compensó con creces el mayor recurso al endeudamiento) y el coste de compra de consumos energéticos importados (por su menor precio y la apreciación del euro).

Sin embargo, ese hecho no se reflejó en la recaudación obtenida por el Impuesto sobre Sociedades (IS) en 2003, que ralentizó significativamente su ritmo de avance. Ello se debió a la fuerte disminución de la cuota diferencial neta en comparación con la elevada cuota ingresada en 2002 (que incluía el impacto recaudatorio asociado al nuevo régimen de tributación introducido para las plusvalías acumuladas objeto de reinversión) y, en menor medida, a la incidencia de la rebaja de los tipos de retención para las rentas de capital y de fondos de inversión y a la nueva ampliación (hasta 6 millones de euros) del ámbito de aplicación del régimen fiscal más favorable para empresas de reducida dimensión. Los ingresos por el IS ascendieron en 2003 a 21.920 millones de euros (Cuadros 5.5 y 5.9), con un aumento del 2,3 por ciento (frente al 24,5 por ciento de 2002), desaceleración que se explica por los efectos normativos expuestos.

Por **componentes**, los conceptos que registraron tasas de variación positiva en 2003 fueron (Cuadro 5.9), por un lado, los pagos fraccionados (absorbieron el 60,4 por ciento de la recaudación del impuesto y crecieron un 22,3 por ciento, impulsados por el mayor dinamismo de los beneficios empresariales y el aporte recaudatorio del remanente de plusvalías pendientes de integrar en la base imponible para acogerse a la deducción incrementada del 20 por ciento); y, por otro, las retenciones de arrendamientos (acelerado su ritmo, con un crecimiento de un 11,3 por ciento). Por el contrario, mostraron descensos las retenciones de capital mobiliario (-19,3 por ciento) y de fondos de inversión (-40,0 por ciento), tanto por la rebaja de su tipo de retención al 15 por ciento como por un nuevo descenso de sus rentabilidades asociadas; y la cuota diferencial neta (-18,9 por ciento), por el efecto que sobre los ingresos y devoluciones realizados en 2002 supuso la Disposición transitoria tercera de la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales.

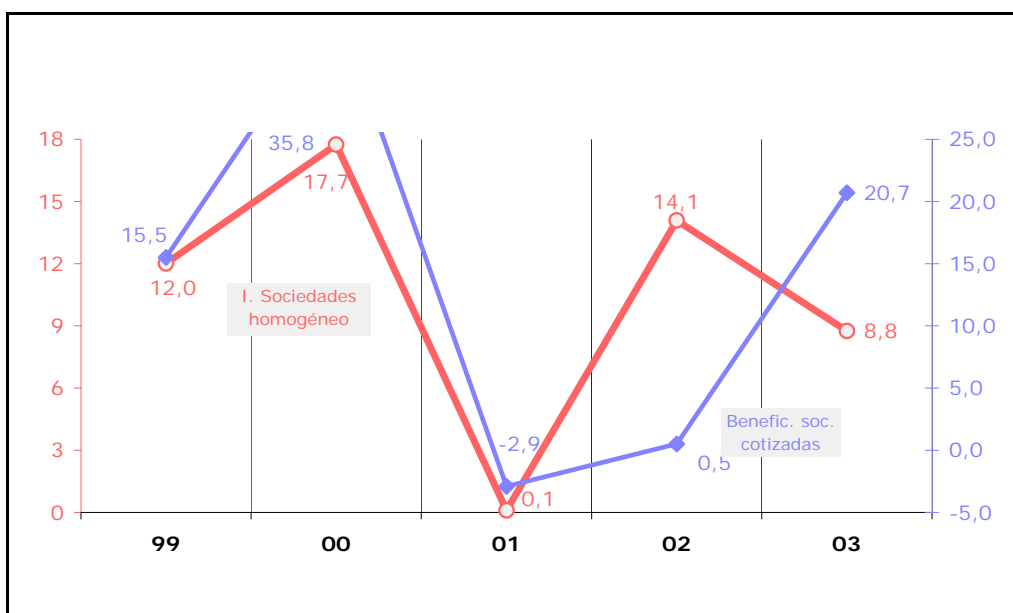
Los ingresos por IS en términos homogéneos aumentaron un 8,8 por ciento en 2003 (Cuadro 5.12 y Gráfico 5.7), mostrando una desaceleración menos brusca que los ingresos líquidos al no incorporar el efecto de las mayores devoluciones realizadas. En cualquier caso, procede señalar que el elevado crecimiento homogéneo del IS en 2002 (14,1 por ciento) se explica por el impacto recaudatorio asociado al nuevo régimen de tributación de las plusvalías acumuladas reinvertidas (estimado para ese año en torno a los 1.700 millones de euros). Descontando en 2002 la mayor recaudación derivada de este cambio normativo, las tasas de variación homogéneas pasarían a ser del 5,6 por ciento en 2002 y 17,5 por ciento en 2003, evolución que reflejaría más fielmente los crecimientos de los beneficios empresariales que se muestran en el Gráfico 5.7.

*Cuadro 5.12*  
**TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

	1999	2000	2001	2002	2003 (P)
Retenciones de capital	-19,0%	-3,6%	10,3%	-0,1%	-14,3%
Retenciones de arrendamientos	30,7%	9,9%	-2,6%	8,6%	11,6%
Retenciones de Fondos de Inversión		25,8%	-46,5%	-19,8%	-38,6%
Pagos fraccionados IS	16,6%	17,2%	0,1%	10,0%	22,2%
Cuota diferencial bruta IS	16,6%	24,2%	0,8%	24,3%	-1,1%
<b>TOTAL I. SOCIEDADES</b>	<b>12,0%</b>	<b>17,7%</b>	<b>0,1%</b>	<b>14,1%</b>	<b>8,8%</b>

(P) Provisional

*Gráfico 5.7*  
**CRECIMIENTO (%) DE LA RECAUDACIÓN HOMOGÉNEA EN EL IMPUESTO DE SOCIEDADES**



Como se ha anticipado, la recaudación por **pagos fraccionados** de Sociedades mostró un espectacular dinamismo en su ritmo de avance en 2003, en consonancia con el registrado por los beneficios empresariales, tras la etapa de saneamiento financiero emprendida por algunas grandes sociedades en 2001-2002. Los ingresos también se vieron positivamente afectados en alguna medida por la integración en la base imponible del remanente de plusvalías acumuladas objeto de reinversión con el fin de disfrutar de la deducción incrementada del 17 por ciento al 20 por ciento en

2003 (su tipo efectivo pasó a ser del 15 por ciento, el mismo que el de los rendimientos de capital y fondos de inversión). La recaudación por pagos fraccionados ascendió a 13.231 millones de euros, con la tasa de crecimiento más alta desde 1998, un 22,3 por ciento, que más que duplicó la alcanzada el año anterior y prácticamente coincidió con la registrada por los beneficios declarados por las sociedades que cotizan en Bolsa (20,7 por ciento, Gráfico 5.7). El mayor dinamismo en 2003 lo registraron los pagos fraccionados de grandes empresas, con un crecimiento del 24,1 por ciento, 13,2 puntos más que en 2002, ya que este colectivo es el que más se benefició de la recuperación de márgenes y de la mejora en el tratamiento fiscal de las plusvalías. Los pagos fraccionados de las PYMES aceleraron también su ritmo de avance (17,3 por ciento, 7,0 por ciento en 2002), pese al aumento del coste recaudatorio asociado a la nueva ampliación del concepto de empresa de reducida dimensión a aquellas con una cifra de negocios inferior a 6 millones de euros (antes 5 millones de euros).

La **cuota diferencial neta** de Sociedades mostró en 2003 un peor comportamiento en términos relativos (6.860 millones de euros, un -18,9 por ciento menos que en 2002) por dos factores: en primer lugar, el reforzamiento de los ingresos de 2002 por la inclusión en la base imponible (principalmente de las grandes empresas) de la mayor parte del volumen acumulado de plusvalías reinvertidas, con el fin de acogerse a la nueva deducción del 17 por ciento; en segundo lugar, el fuerte aumento de las devoluciones realizadas en 2003. El importe de estas devoluciones más que duplicó el del año anterior por dos razones: fuerte aumento de las devoluciones viables de los grupos consolidados (la nueva tributación de las plusvalías se tradujo no sólo en mayores ingresos, sino también en menores cuotas a devolver), y traslado a 2003 de la mayor parte de las devoluciones de Sociedades del ejercicio 2001 como consecuencia de su bajo grado de realización en 2002. Del total de la recaudación bruta (9.778 millones de euros), 9.198 millones de euros (el 94,1 por ciento) procedieron de las liquidaciones anuales del ejercicio 2002, con una caída de un -1,6 por ciento. Los otros ingresos (actas, contraído previo y no residentes) se elevaron a 580 millones de euros y aumentaron un 8,0 por ciento. Las liquidaciones anuales de las grandes empresas descendieron en 2003 un -14,7 por ciento, al ser las más afectadas en la comparación con 2002 por concentrarse en ellas el impacto recaudatorio del régimen fiscal aplicable a las plusvalías acumuladas reinvertidas. Al no estar apenas presente este efecto en las liquidaciones anuales de las PYMES, éstas aceleraron su ritmo de crecimiento en 2003 hasta el 13,4 por ciento, casi ocho puntos por encima del registrado en el año anterior.

Las devoluciones por cuota diferencial realizadas en 2003 ascendieron a 2.918 millones de euros, con una tasa de variación del 104,2 por ciento. De ellas, 1.353 millones de euros correspondieron al ejercicio 2001, 1.065 millones de euros al ejercicio 2002 y 501 millones de euros a no residentes y otras devoluciones. Este importante incremento se debió, por una parte, a que, como se indicó, el grado de realización en 2002 de las devoluciones del ejercicio 2001 fue anormalmente bajo (apenas un 18 por ciento del total), lo que supuso el traslado de la mayor parte de ellas a 2003. Por otra parte, el retorno del volumen de devoluciones viables a su nivel histórico habitual (en torno a los 2.200 millones de euros) en el ejercicio 2002 originó un fuerte aumento de las mismas al compararlas con las de la campaña anterior (23,2 por ciento), que registraron un anómalo descenso al traducirse la nueva tributación de las plusvalías acumuladas tanto en un incremento de ingresos como en un descenso del volumen



de devoluciones solicitadas.

Finalmente, indicar que la desviación presupuestaria en el IS de 2003 ascendió a 830 millones de euros, con un porcentaje de ejecución presupuestaria del 103,9 por ciento, si bien este ajustado resultado proviene de la compensación de una abultada desviación positiva en los pagos fraccionados (1.519 millones de euros, ya que no se preveía una recuperación de los beneficios tan expansiva) con la desviación negativa en la cuota diferencial neta prevista (-709 millones de euros).

## 2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (IRNR)

La recaudación de esta figura impositiva ascendió en 2003 a 948 millones de euros (Cuadros 5.5 y 5.9), con una caída del -9,9 por ciento en relación con lo recaudado en 2002. A esta negativa evolución contribuyeron dos factores: la desfavorable comparación de su cuota diferencial con la recaudada en 2002 (incrementada ésta por el impacto de la nueva normativa sobre plusvalías reinvertidas por sociedades no residentes), y la rebaja del 25 por ciento al 15 por ciento del tipo de gravamen aplicable a las transferencias hacia el extranjero de rentas obtenidas en España realizadas entre filiales y matrices.

Por componentes, los ingresos netos por retenciones de capital procedentes de intereses de Deuda Pública presentaron saldo cero, debiendo tenerse presente que no están sometidos a retención los rendimientos de Deuda Pública abonados a no residentes, siempre que quede acreditada su residencia en el extranjero y salvo que se obtenga a través de países con la consideración de paraíso fiscal. El importe de las retenciones sobre intereses de Deuda Pública en manos de no residentes (912 millones de euros) disminuyó un -16,6 por ciento en 2003 por efecto de la rebaja del tipo de retención sobre capital mobiliario del 18 por ciento al 15 por ciento. Por su parte, la recaudación por rentas obtenidas por no residentes sin establecimiento permanente (principalmente retenciones y pagos a cuenta ingresados en cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen) ascendió a 742 millones de euros en 2003, con una disminución del -9,3 por ciento, representando la cuota diferencial de no residentes con establecimiento permanente un ingreso neto de 138 millones de euros, con una tasa de variación negativa del -19,5 por ciento, explicada por los impactos normativos comentados anteriormente. De otros ingresos se recaudaron 68 millones de euros.

A su vez, se realizaron devoluciones en concepto de IRNR por importe de 1.039 millones de euros, un 14,9 por ciento menos que en 2002, si bien prácticamente todo el descenso fue atribuible a las menores devoluciones imputadas por retenciones sobre intereses de la Deuda Pública como consecuencia de la rebaja del tipo de retención.

La desviación presupuestaria del IRNR en 2003 fue negativa (206 millones de euros por debajo de la cifra presupuestada) con un grado de cumplimiento muy bajo (un 82,1 por ciento), en parte porque en la elaboración de las previsiones del Presupuesto no estaba incorporado el coste asociado a la rebaja del tipo aplicable a las transferencias hacia el extranjero (esta medida se introdujo en la tramitación parlamentaria del proyecto de Ley de Presupuestos).

## **2.5. RESTO DE CONCEPTOS DEL CAPITULO I**

La recaudación del Resto de conceptos del Capítulo I fue de 833 millones de euros (Cuadro 5.9), superior en un 6,4 por ciento a la de 2002. Las Cotizaciones Sociales ascendieron a 784 millones de euros, con un crecimiento del 5,7 por ciento. El Impuesto sobre el Patrimonio, que alcanzó los 31 millones de euros y sólo recoge ya la recaudación de los contribuyentes por obligación real y de los residentes en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, creció un 14,2 por ciento, impulsado por la recuperación de las cotizaciones bursátiles y el mayor valor de los inmuebles. El resto de ingresos por impuestos directos ascendió a 17 millones de euros y procedieron fundamentalmente de la recaudación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Ceuta y Melilla (16 millones de euros).

## **3. IMPUESTOS INDIRECTOS**

### **3.1. INGRESOS TOTALES**

Los ingresos totales por el Capítulo II (Impuestos Indirectos) fueron de 59.601 millones de euros en 2003, según cifras provisionales, con un ritmo de aumento del 8,3 por ciento, dos puntos y medio sobre la tasa de 2002 (5,8 por ciento; Cuadros 5.1 y 5.13), en el que destacaron los crecimientos del IVA (a pesar del traslado de devoluciones, creció un 9,9 por ciento) y del resto de impuestos indirectos, que aumentaron un 10,6 por ciento por la recuperación de los Impuestos sobre el Tráfico Exterior (en sincronía con las importaciones) y el crecimiento por cuarto año consecutivo del Impuesto sobre Primas de Seguros a una tasa de dos dígitos.

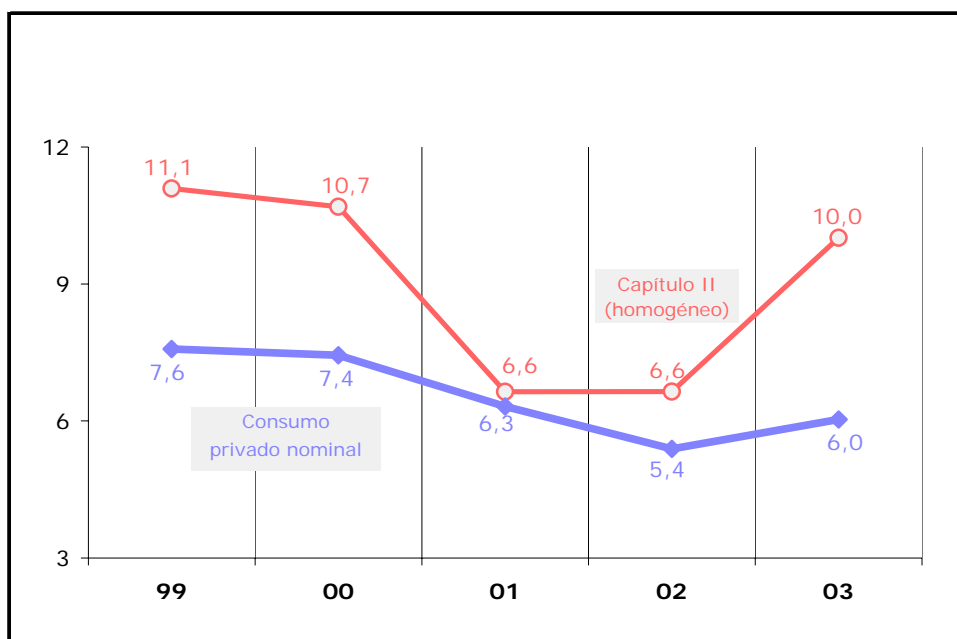
*Cuadro 5.13*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS INDIRECTOS**  
(millones de euros)

	1999	2000	2001	2002		2003 (P)
				Con trib. ced.	Sin trib. ced.	
<b>Ingresos tributarios totales IVA</b>	<b>30.735</b>	<b>33.389</b>	<b>34.673</b>	<b>36.913</b>	<b>36.913</b>	<b>40.579</b>
	17,1%	8,6%	3,8%	6,5%		9,9%
<i>IVA Importación</i>	7.972	10.196	10.683	10.724	10.724	11.594
	16,7%	27,9%	4,8%	0,4%		8,1%
· Importaciones terceros países	4.219	5.332	5.599	5.613	5.613	6.068
	9,2%	26,4%	5,0%	0,2%		8,1%
· Operaciones asimiladas	3.753	4.864	5.084	5.111	5.111	5.526
	26,3%	29,6%	4,5%	0,5%		8,1%
<i>IVA Operaciones Interiores</i>	22.762	23.193	23.990	26.189	26.189	28.986
	17,3%	1,9%	3,4%	9,2%		10,7%
IVA bruto Operaciones Interiores	32.433	35.608	38.678	42.183	42.183	47.511
	12,5%	9,8%	8,6%	9,1%		12,6%
· Regimen General y Simplificado	16.253	16.710	17.824	19.134	19.134	21.370
	18,8%	2,8%	6,7%	7,4%		11,7%
· Grandes Empresas	12.889	15.378	16.986	18.696	18.696	21.235
	3,5%	19,3%	10,5%	10,1%		13,6%
· Exportadores	3.072	3.235	3.528	3.944	3.944	4.276
	22,8%	5,3%	9,1%	11,8%		8,4%
· Otros ingresos	218	285	340	408	408	630
	16,7%	30,5%	19,3%	20,1%		54,3%
Devoluciones	-9.671	-12.415	-14.688	-15.994	-15.994	-18.525
	2,8%	28,4%	18,3%	8,9%		15,8%
· IVA Anual	-3.633	-4.589	-6.150	-7.161	-7.161	-7.897
	16,9%	26,3%	34,0%	16,5%		10,3%
· IVA Mensual - Exportadores	-4.996	-6.516	-7.279	-7.512	-7.512	-9.172
	-5,1%	30,4%	11,7%	3,2%		22,1%
· Ajustes con País Vasco	-828	-1.040	-1.001	-1.057	-1.057	-1.163
	16,5%	25,7%	-3,8%	5,6%		10,0%
· Ajustes con Navarra	-214	-269	-258	-263	-263	-293
	-34,1%	25,5%	-4,2%	2,2%		11,1%
<b>Ingresos tributarios totales Imp. Especiales</b>	<b>15.425</b>	<b>16.056</b>	<b>16.576</b>	<b>17.340</b>	<b>16.150</b>	<b>16.853</b>
	7,3%	4,1%	3,2%	4,6%		4,3%
· Alcohol y Bebidas derivadas	715	755	779	810	810	815
	5,4%	5,6%	3,1%	4,0%		0,6%
· Cerveza	181	192	198	208	208	229
	2,2%	5,8%	3,4%	5,0%		10,1%
· Productos Intermedios	20	18	17	17	17	18
	-9,0%	-10,7%	-5,3%	1,2%		8,3%
· Hidrocarburos	8.943	9.077	9.244	9.505	9.505	9.790
	6,5%	1,5%	1,8%	2,8%		3,0%
· Labores del Tabaco	3.811	4.186	4.477	4.919	4.919	5.243
	3,6%	9,8%	7,0%	9,9%		6,6%
· Determinados Medios de Transporte	1.156	1.179	1.204	1.189	0	0
	27,0%	2,0%	2,1%	-1,2%		
· Electricidad	598	649	658	692	692	759
	18,4%	8,4%	1,4%	5,1%		9,7%
<b>Impuesto sobre las Primas de Seguros</b>	<b>688</b>	<b>789</b>	<b>878</b>	<b>1.004</b>	<b>1.004</b>	<b>1.126</b>
	3,3%	14,7%	11,3%	14,3%		12,2%
<b>Impuestos sobre Tráfico Exterior</b>	<b>866</b>	<b>969</b>	<b>953</b>	<b>922</b>	<b>922</b>	<b>1.019</b>
	8,3%	11,9%	-1,7%	-3,2%		10,5%
<b>Resto conceptos Cap. II</b>	<b>68</b>	<b>66</b>	<b>40</b>	<b>34</b>	<b>34</b>	<b>23</b>
	1,8%	-3,4%	-40,2%	-13,1%		-32,1%
<b>TOTAL CAPÍTULO I IMP. DIRECTOS</b>	<b>47.782</b>	<b>51.270</b>	<b>53.120</b>	<b>56.213</b>	<b>55.024</b>	<b>59.601</b>
	13,4%	7,3%	3,6%	5,8%		8,3%

(P) Provisional

Corregida la recaudación en el efecto de los factores enumerados en el Cuadro 5.2, los impuestos indirectos habrían crecido en términos homogéneos un 10,0 por ciento en 2003, casi tres puntos y medio por encima del 6,6 por ciento de 2002 y cuatro puntos por encima del consumo privado nominal (6,0 por ciento; Gráfico 5.8), sobre todo por el impulso que tuvo en el IVA el gasto de las Administraciones Públicas y el gasto en compra de vivienda nueva.

Gráfico 5.8  
**TASA DE VARIACIÓN HOMOGÉNEA. CAPÍTULO II VS. CONSUMO PRIVADO NOMINAL**



La recaudación del Estado, esto es, descontada la asignación a Comunidades Autónomas (Cuadro 5.6), por el Capítulo II ascendió en 2003 a 39.096 millones de euros, 59.600 millones que se ingresaron en las distintas Delegaciones de la Agencia Tributaria y -20.504 millones de euros de ingresos netos negativos de la Dirección General del Tesoro (Cuadro 5.14).

*Cuadro 5.14*  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 2003 (P)**  
**DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CAPITULO II - IMPUESTOS**  
**INDIRECTOS**

	IVA	Imp. Espe.	Tráf. Ext.	P. Seguros	Otros	Total
Andalucía	2.637	331	58	9	0	3.034
Aragón	889	4	18	6	0	916
Asturias	619	94	3	0	0	715
Baleares	427	15	2	62	0	506
Canarias	15	48	28	13	2	105
Cantabria	467	41	45	0	0	553
Castilla-León	1.051	47	4	0	0	1.102
Castilla-La Mancha	611	187	2	2	0	803
Cataluña	10.086	977	439	327	-1	11.829
Extremadura	170	4	0	0	0	174
Galicia	1.589	65	78	1	0	1.732
Madrid	17.873	14.445	96	655	17	33.086
Murcia	374	28	12	0	0	414
Navarra	-113	-17	6	0	0	-124
País Vasco	256	321	49	26	0	652
La Rioja	164	8	1	0	0	173
Valencia	3.460	253	182	24	0	3.918
Ceuta	6	1	0	0	4	11
Melilla	-2	1	0	0	3	2
<b>Total Delegaciones</b>	<b>40.579</b>	<b>16.853</b>	<b>1.019</b>	<b>1.126</b>	<b>23</b>	<b>59.600</b>
D.G. Tesoro	-13.439	-7.066	0	0	0	-20.504
<b>TOTAL</b>	<b>27.140</b>	<b>9.787</b>	<b>1.019</b>	<b>1.126</b>	<b>23</b>	<b>39.096</b>

(P) Provisional

### 3.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

La dinámica evolución de los ingresos tributarios totales del IVA en 2003 se benefició tanto de la aceleración del ritmo de la actividad económica (el PIB real creció un 2,4 por ciento frente al 2,0 por ciento de 2002 y las ventas interiores sujetas incrementaron su ritmo en casi tres puntos, hasta alcanzar el 9,7 por ciento en 2003) como del fortalecimiento del consumo y de la renta disponible de las familias inducido por el impulso fiscal de las rebajas en los tipos de retención sobre trabajo y capital. Esta re-

cuperación de la demanda interna se reforzó con el impulso que supuso la apreciación del euro (en torno a un 20 por ciento) sobre el precio relativo de las importaciones extracomunitarias (5,0 por ciento en 2003 frente al 0,4 por ciento en 2002), lo que propició un avance en el ritmo de crecimiento del IVA-Importación. Finalmente, estos estímulos positivos se contrarrestaron en parte por la incidencia negativa del traslado a 2003 de unos 500 millones de euros de devoluciones de IVA mensual.

En suma, los ingresos tributarios totales por IVA se elevaron a 40.579 millones de euros en 2003 (Cuadro 5.13), con un incremento del 9,9 por ciento, superior en 3,4 puntos al de 2002. A este notable aumento en la tasa de variación de los ingresos totales por IVA contribuyeron, según se ha explicado, sus dos componentes: el IVA-Importación experimentó una importante aceleración en su ritmo de avance (8,1 por ciento frente al 0,4 por ciento de 2002), al igual que los ingresos del IVA-Operaciones Interiores (aumentaron un 10,7 por ciento —9,2 por ciento en 2002—, un punto por encima del ritmo registrado por su base imponible, 9,5 por ciento).

Las devoluciones realizadas crecieron un 15,8 por ciento por el mencionado traslado de devoluciones de IVA mensual de 2002; imputando a 2002 el importe desplazado y sustrayéndolo del realizado en 2003, las tasas de incremento de las devoluciones en ambos años serían del 12,3 por ciento y 9,3 por ciento, respectivamente.

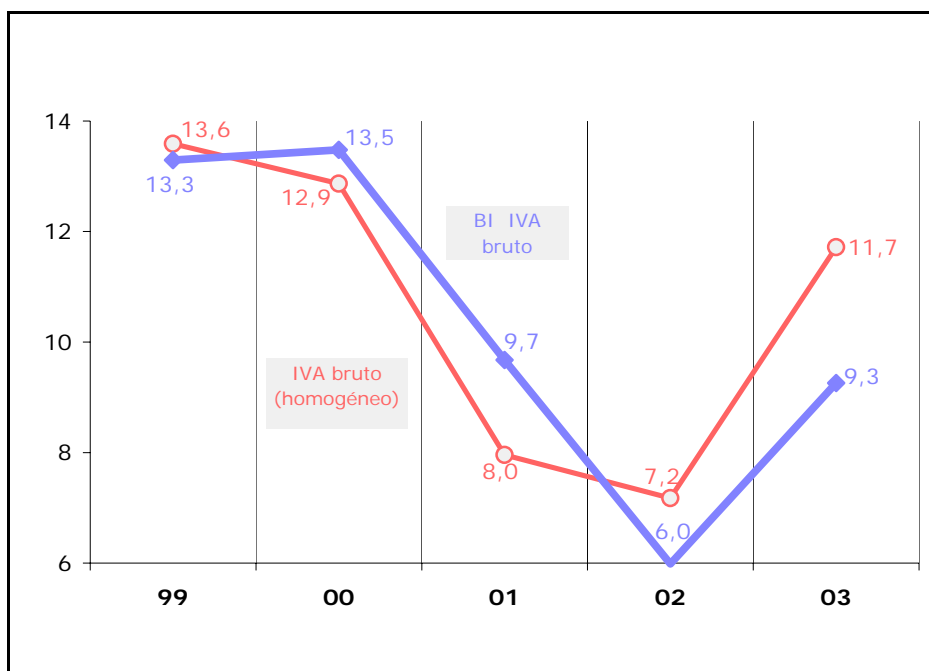
Por su parte, la recaudación bruta de IVA (que en los últimos años mostraba un perfil coincidente con el IVA bruto homogéneo, Cuadro 5.15) creció un 11,7 por ciento en 2003, más de dos puntos por encima del ritmo de la base imponible de IVA bruto total (suma de las estimaciones de las bases imponibles del IVA-Importaciones y del IVA-Operaciones Interiores; abreviadamente, IVA-IM e IVA-OI), que aumentó un 9,3 por ciento. Como se aprecia en el Gráfico 5.9, la similitud de los perfiles del IVA homogéneo y la base imponible del IVA bruto se deterioró a partir de 2002 y se acentuó en 2003 por un reforzamiento de los efectos que diferencian los ingresos de caja de los devengados (desfases, actas de inspección).

*Cuadro 5.15*  
**TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN EL IVA**

	1999	2000	2001	2002	2003 (P)
IVA Importación	9,1%	27,8%	4,7%	0,4%	8,1%
IVA Operaciones Interiores	14,6%	9,2%	8,9%	9,1%	12,6%
<b>TOTAL IVA</b>	<b>13,6%</b>	<b>12,9%</b>	<b>8,0%</b>	<b>7,2%</b>	<b>11,7%</b>

(P) Provisional

Gráfico 5.9  
**CRECIMIENTOS (%) RECAUDACIÓN Y BASE GRAVADA EN EL IVA**



En 2003, la recaudación líquida en concepto de IVA-IM ascendió a 11.594 millones de euros (Cuadro 5.13), con un aumento de un 8,1 por ciento, tasa superior en 7,7 puntos a la del año anterior. Este mayor dinamismo en el ritmo de crecimiento vino propiciado principalmente por el avance en el crecimiento de las importaciones extracomunitarias o no Unión Europea-UE (5,0 por ciento en 2003 frente al 0,4 por ciento en 2002), cuyo precio relativo se abarató por la apreciación del euro: la cotización del euro frente al dólar creció un 19,7 por ciento de media en 2003 (de 0,95 a 1,13 €/€), lo que permitió que el precio del petróleo importado expresado en euros se mantuviera prácticamente constante en 2003 (-0,2 por ciento). Los dos componentes del IVA-IM aceleraron su crecimiento: la recaudación de IVA por importaciones procedentes de terceros países, 6.068 millones de euros, con un crecimiento del 8,1 por ciento en 2003 (0,2 por ciento el año anterior) en sintonía con la evolución de las importaciones extracomunitarias no energéticas (7,6 por ciento); los ingresos por operaciones asimiladas a la importación crecieron también al mismo ritmo (8,1 por ciento, 7,6 puntos más que en 2002) y alcanzaron los 5.526 millones de euros de recaudación.

Los ingresos tributarios totales por IVA-OI ascendieron a 28.986 millones de euros en 2003 (Cuadro 5.13), con una tasa de crecimiento del 10,7 por ciento, la más alta desde el período expansivo de 1999, al beneficiarse tanto de la mayor aceleración del ritmo de la actividad económica como del fortalecimiento del consumo y la renta disponible de las familias inducido por el impulso fiscal de las rebajas en los tipos de retención sobre trabajo y capital. El dinamismo fue aún más evidente en el IVA bruto por OI, que aumentó un 12,6 por ciento (3,5 puntos más que en 2002), si bien se

compensó con un crecimiento todavía más vigoroso de las devoluciones (15,8 por ciento, frente al 8,9 por ciento en 2002) derivado del comentado traslado a 2003 de parte de las devoluciones de IVA mensual ejercicio 2002.

La intensificación de la recuperación económica se extendió desde el segundo trimestre de 2002 hasta el tercero de 2003 y, si bien en los últimos meses se atenuó significativamente, en el conjunto del año el ritmo de la actividad superó al del ejercicio anterior. Esta evolución es reproducida fielmente por la base imponible agregada aparente del IVA que se deduce de la Estadística del IVA elaborada por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la Agencia Tributaria (como suma de ventas interiores sujetas y adquisiciones intracomunitarias): en 2003 elevó su ritmo de avance al 9,5 por ciento (6,3 por ciento en 2002), y tanto las ventas interiores sujetas (9,7 por ciento) como, sobre todo, las importaciones de la UE (7,5 por ciento, ritmo 6,7 puntos superior al de 2002) contribuyeron a esta aceleración. Por componentes, el IVA bruto homogéneo de las PYMES (régimen general y simplificado) fue el que mostró un mayor dinamismo en 2003 (11,7 por ciento, tasa que superó en más de cuatro puntos a la alcanzada en 2002). Por su parte, el IVA bruto de las grandes empresas también se aceleró en 2003 (13,6 por ciento, 10,1 por ciento en 2002), lo contrario que ocurrió con el de los exportadores (8,4 por ciento, inferior en 3,4 puntos al ritmo de 2002). Pero la tasa de variación más elevada en 2003 correspondió a los otros ingresos (54,3 por ciento), por el efecto del pago en enero de unas actas de inspección de cuantías significativas (en total, ascendieron a unos 135 millones de euros).

Las devoluciones realizadas ascendieron en 2003 a 18.525 millones de euros. Las devoluciones de IVA anual representaron el 43 por ciento del total y ascendieron a 7.897 millones de euros, con un aumento del 10,3 por ciento, y de ellas 5.978 millones de euros (el 76 por ciento) correspondieron al ejercicio 2002. Por contribuyentes, el grueso de las devoluciones se realizó a las PYMES (5.172 millones de euros, el 65 por ciento), mientras que las devoluciones a grandes empresas alcanzaron los 1.479 millones de euros. Las otras devoluciones (en buena parte, devoluciones de ejercicio comprobadas y realizadas mediante actas de inspección) aumentaron un 13,6 por ciento. El 50 por ciento de las devoluciones de IVA correspondieron al IVA mensual (9.172 millones de euros) y crecieron un 22,1 por ciento por el ya comentado traslado a 2003 de unos 500 millones de euros de devoluciones del ejercicio 2002; eliminando este efecto, las tasas de variación de las devoluciones realizadas de IVA mensual en 2002 y 2003 pasarían a ser 10,1 por ciento y 8,2 por ciento respectivamente. El 75 por ciento del total realizado (6.923 millones de euros) correspondió al ejercicio 2003 (un 17,2 por ciento por encima de las realizadas de la campaña anterior en 2002), y otro 24 por ciento (2.179 millones de euros, dentro de los que se incluyen los 500 millones de euros desplazados) a las devoluciones finales del ejercicio 2002. Los ajustes fiscales de IVA con el País Vasco y Navarra supusieron 1.163 y 293 millones de euros, respectivamente, en 2003 con aumentos del 10,0 por ciento y 11,1 por ciento en relación con los realizados en 2002.



Por último, la desviación presupuestaria de los ingresos totales de IVA en 2003 se elevó a 1.398 millones de euros, con un grado de cumplimiento del 103,6 por ciento. El 76 por ciento de la desviación correspondió a mayores ingresos de IVA bruto (1.063 millones de euros más de lo presupuestado) por su diferencial de crecimiento sobre la base imponible aparente (11,7 por ciento vs. 9,3 por ciento) y el resto a menos devoluciones que las previstas.

### 3.3. IMPUESTOS ESPECIALES (IIEE)

Los **ingresos tributarios totales** por IIEE ascendieron a 16.853 millones de euros (Cuadro 5.13; obsérvese que en 2003 no figura ya recaudación por el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte, cedida totalmente a las CCAA desde 2002), con un aumento del 4,3 por ciento sobre el año 2002. Los conceptos que mostraron comportamientos más dinámicos fueron el Impuesto de la Cerveza (10,1 por ciento, en su mayor parte por el empuje de sus consumos fiscales), el de Electricidad (9,7 por ciento, repartido entre el mayor consumo y la notable subida del precio efectivo del KWh) y el de Labores de Tabaco (creció un 6,6 por ciento impulsado por la subida del precio de la cajetilla). Por el contrario, los conceptos con ritmos más atenuados en 2003 fueron Hidrocarburos (3,0 por ciento, por la ligera ralentización del consumo y del tipo medio efectivo) y Alkoholes y Bebidas derivadas (0,6 por ciento, básicamente por el fuerte descenso del consumo fiscal de alcohóles puros, -4,7 por ciento).

Las devoluciones ascendieron en 2003 a 335 millones de euros, de las que 221 millones de euros (el 66,0 por ciento) correspondieron a ajustes fiscales con los territorios forales y 115 millones de euros fueron devoluciones gestionadas por la Agencia Tributaria.

Aplicando a la recaudación bruta las correcciones que se detallan en el Cuadro 5.2, el crecimiento homogéneo de los IIEE pasaría a ser del 4,5 por ciento en 2003 (Cuadro 5.16 y Gráfico 5.10), inferior en siete décimas al ritmo de 2002, que estuvo impulsado por las subidas de tipos impositivos en Tabacos, Alcohol y Cerveza. Las conclusiones del análisis sobre los ingresos totales son aplicables también a las tasas homogéneas.

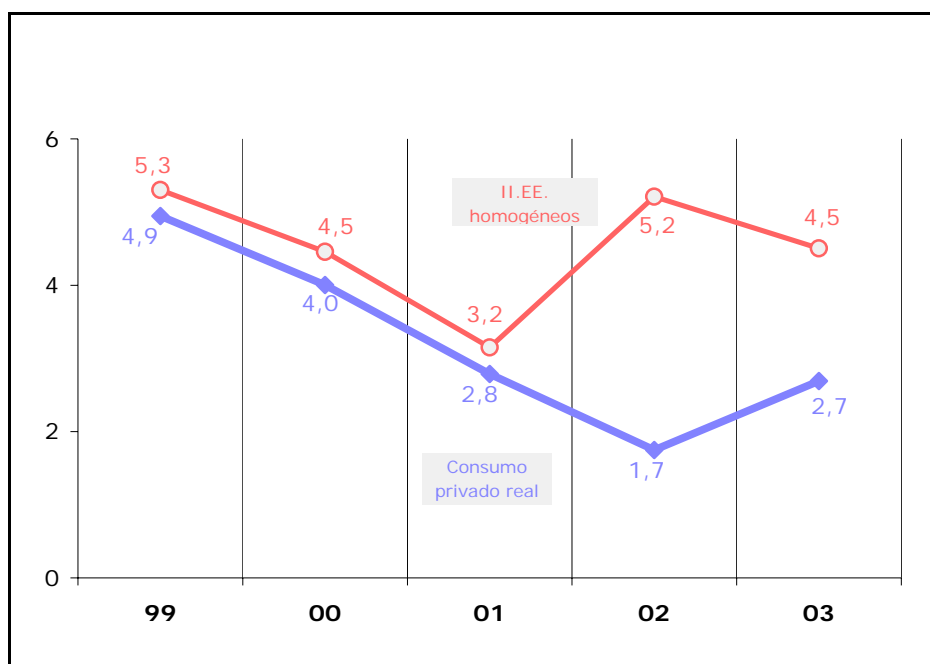
*Cuadro 5.16*  
**TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN LOS IMPUESTOS ESPECIALES**

	1999	2000	2001	2002	2003 (P)
Alcohol y Bebidas derivadas	5,4%	5,6%	3,1%	4,0%	0,6%
Cerveza	2,2%	5,8%	3,4%	5,0%	10,1%
Hidrocarburos	6,5%	1,5%	1,8%	2,8%	3,0%
Labores del Tabaco	3,5%	11,2%	5,8%	10,1%	6,9%
Electricidad	1,9%	1,5%	3,5%	4,9%	10,0%
<b>TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>5,3%</b>	<b>4,5%</b>	<b>3,2%</b>	<b>5,2%</b>	<b>4,5%</b>

(P) Provisional

Gráfico 5.10

**TASA DE VARIACIÓN HOMOGÉNEA II.EE. VS. CONSUMO PRIVADO REAL**



Los ingresos totales por el Impuesto Especial sobre **Alcohol y Bebidas Derivadas** alcanzaron en 2003 los 815 millones de euros, con un escaso crecimiento del 0,6 por ciento respecto a 2002 (Cuadro 5.13), derivado del significativo descenso en un -4,7 por ciento del consumo fiscal de alcoholes puros (salidas físicas desde los depósitos fiscales ubicados en el territorio de aplicación del impuesto y no gestionados por las Haciendas Forales), de la subida del tipo efectivo de gravamen en un 3,8 por ciento (la subida del tipo impositivo en un 8 por ciento de media en 2002 afectó a la recaudación del primer trimestre de 2003, en el que se ingresaron los devengos del cuarto trimestre de 2002), y de la variación del saldo final de los ajustes fiscales con el País Vasco y Navarra (5 millones de euros a favor del Estado en 2003, frente a los -8 millones de euros en 2002).

Los ingresos totales por el Impuesto Especial sobre la **Cerveza** fueron en 2003 de 229 millones de euros, con un incremento respecto al año anterior del 10,1 por ciento (Cuadro 5.13), derivado del aumento en un 7,5 por ciento del consumo fiscal de cervezas (salidas físicas desde los depósitos fiscales ubicados en el territorio de aplicación del impuesto y no gestionados por las Haciendas Forales), de la subida del tipo efectivo de gravamen en un 2,0 por ciento (la subida del tipo en un 8 por ciento de media en 2002 afectó a la recaudación del primer trimestre de 2003, en el que se ingresaron los devengos del cuarto de 2002), y de la variación del saldo final de los ajustes fiscales con País Vasco y Navarra (-11 millones de euros a favor del Estado en 2003, -12 millones de euros en 2002). En 2003 se interrumpió el traslado de la estructura del consumo hacia cervezas de baja graduación que tuvo lugar en los dos

años anteriores. Las participaciones en el consumo total de cervezas en función del grado alcohólico se mantuvieron prácticamente constantes respecto a 2002: las cervezas de baja graduación representaron el 23,4 por ciento, las de graduación media el 75,5 por ciento y las de alta graduación el 1,1 por ciento.

Los ingresos totales del Impuesto sobre **Hidrocarburos** ascendieron en 2003 a 9.790 millones de euros, lo que supuso un incremento del 3,0 por ciento, dos décimas por encima de la tasa del año anterior (2,8 por ciento, Cuadro 5.13), en un marco de estabilidad en las evoluciones del consumo fiscal de carburantes (3,2 por ciento, 3,6 por ciento en 2002) y del tipo impositivo efectivo (-0,3 por ciento; -1,0 por ciento en 2002). Esta figura tributaria representó el 58,1 por ciento de los ingresos totales por IIEE en 2003.

Los consumos de carburantes en territorio común alcanzaron la cifra de 37.697 M. litros en 2003, con un crecimiento del 3,2 por ciento, cuatro décimas inferior a la tasa registrada en 2002 (3,6 por ciento). El consumo de la gasolina sin plomo de 95 I.O. aumentó a ritmo moderado (2,7 por ciento) mientras que la variedad de 98 I.O. registró una importante caída (-15,0 por ciento). En conjunto, el consumo de gasolinas sin plomo se redujo en 2003 a un ritmo ligeramente mayor (-2,6 por ciento, frente a -2,2 por ciento en 2002). En lo que respecta a los gasóleos, el consumo del de automoción se incrementó en 2003 un 6,9 por ciento (6,3 por ciento el año anterior), en tanto que los gasóleos bonificados de uso agrícola y calefacción registraron un crecimiento prácticamente nulo (0,6 por ciento, frente a un 4,3 por ciento en 2002). La modificación en la estructura del consumo de hidrocarburos que supone el continuo proceso de desplazamiento de la demanda de carburantes desde las gasolinas hacia los gasóleos (crecieron un 5,1 por ciento en 2003) afectó a la evolución del tipo medio efectivo del impuesto, porque los gasóleos se gravan a un tipo impositivo que es casi la mitad del de las gasolinas. Además, por cuarto año consecutivo no se actualizó la tarifa del impuesto por el incremento del IPC previsto, lo que provocó una nueva caída del tipo medio efectivo del -0,3 por ciento en 2003 (-1,0 por ciento en 2002, -0,3 por ciento en 2001 y -0,8 en 2000). El Impuesto sobre Hidrocarburos se distribuyó por tipo de carburante en 2003 en la siguiente proporción: las cuotas impositivas asociadas al gasóleo de automoción aportaron el 58,1 por ciento del total de la recaudación, las gasolinas sin plomo el 35,3 por ciento, los gasóleos bonificados (de uso agrícola y de calefacción) el 6,1 por ciento y los demás hidrocarburos y las devoluciones el 0,5 por ciento restante.

Los ingresos totales por el Impuesto sobre **Labores del Tabaco** ascendieron a 5.243 millones de euros en 2003, con una tasa de crecimiento del 6,6 por ciento, más de tres puntos inferior a la del año anterior (Cuadro 5.13), consecuencia de la subida del precio medio de la cajetilla en un 4,9 por ciento y del incremento medio del consumo fiscal en un 1,5 por ciento. Esta figura tributaria representó el 31,1 por ciento de los ingresos totales por IIEE. Las devoluciones (139 millones de euros) correspondieron en su práctica totalidad a los ajustes a favor del País Vasco y Navarra (en 1997 se cedieron a las Haciendas Forales los ingresos por este concepto tributario generados en sus respectivos territorios), si bien la apertura en 2000 de un depósito fiscal en el País Vasco ha venido reduciendo su importe en los últimos años. Para obtener la recaudación homogénea es necesario añadir a la bruta los ingresos realizados en el depósito fiscal del País Vasco (242 millones de euros en 2003); tras esta corrección,

la tasa de crecimiento homogéneo se elevaría al 6,9 por ciento en 2003 (Cuadro 5.16), más de tres puntos inferior a la de 2002.

El número de cajetillas de cigarrillos que salieron de depósito fiscal en 2003 ascendió a 4.600 millones, con una tasa de variación del 1,5 por ciento, lo que supuso una mejora de más de dos puntos respecto a 2002 (-0,6 por ciento). Se acentuó el descenso en el consumo del tabaco negro (-11,2 por ciento), mientras que la demanda de tabaco rubio se aceleró un 4,6 por ciento, impulsada por el aumento de compras de los turistas de visita en España y, en menor medida, por las ventas transfronterizas tras la subida del Impuesto sobre el Tabaco en Francia (el denominado “turismo fiscal”). La política de fijación de precios por parte de las tabacaleras incrementó el precio medio de la cajetilla un 4,9 por ciento en 2003 (casi cuatro puntos por debajo del 8,6 por ciento de 2002, en parte por la subida impositiva de ese año), situándose en torno a 2,06 euros; el aumento fue del 16,4 por ciento en el caso del tabaco negro (precio medio en 2003, 1,69 euros), y del 2,2 por ciento en el del rubio (precio medio en 2003, 2,13 euros). El Impuesto sobre Tabacos se distribuyó en 2003 por tipo de labor en la siguiente proporción: las cuotas impositivas asociadas a los cigarrillos rubios aportaron el 83,0 por ciento de la recaudación total, los cigarrillos negros el 14,2 por ciento, y las demás labores del tabaco el 2,8 por ciento restante.

Los ingresos totales por el Impuesto sobre la **Electricidad** ascendieron a 759 millones de euros en 2003 (Cuadro 5.13), con una tasa de variación con respecto al año anterior del 9,7 por ciento (5,1 por ciento en 2002). En términos brutos, la tasa de crecimiento homogéneo del impuesto en 2003 fue del 10,0 por ciento (frente al 4,9 por ciento del año anterior, Cuadro 5.16), resultado de un aumento del 5,1 por ciento en el consumo de electricidad y de un 4,7 por ciento del precio medio del KWh, la mayor subida del precio efectivo de la electricidad desde la creación de esta figura impositiva.

La desviación presupuestaria de los ingresos totales por IIEE fue de 93 millones de euros menos de los previstos (con un grado, por tanto, de cumplimiento presupuestario del 99,4 por ciento). Por conceptos, la principal diferencia la registró el Impuesto sobre Alcoholes (-106 millones de euros), desviación negativa originada porque el consumo asociado ha sido inferior al estimado.

### 3.4. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

Por el Impuesto sobre las Primas de Seguros se recaudaron 1.126 millones de euros (Cuadro 5.13), un 12,2 por ciento más que en 2002, la misma tasa de variación registrada por su base imponible (valorada en 18.762 millones de euros en 2003), impulsada por el vigoroso ritmo de crecimiento de la contratación de seguros no de vida (principalmente multirriesgos, automóvil y seguros de salud).

### 3.5. TRÁFICO EXTERIOR

La recaudación de los impuestos que gravan el Tráfico Exterior (recursos propios de la Unión Europea) ascendieron en 2003 a 1.019 millones de euros (Cuadro 5.13), un 10,5 por ciento más que en 2002, en sintonía con la recuperación de las importaciones. Por componentes, los ingresos de la Tarifa Exterior Común (95 por ciento del total) aumentaron un 9,1 por ciento (-3,5 por ciento en 2002), mientras que las Exacciones Agrícolas alcanzaron la cifra de 53 millones de euros (16 millones más que en el ejercicio anterior).

La información recaudatoria del presente apartado se complementa con la del posterior epígrafe 9, en el que se ofrece información de los pagos efectuados en el año 2003 a la Unión Europea relativos a derechos reconocidos en el período noviembre 2002-noviembre 2003.

### 4. TASAS Y OTROS INGRESOS

La recaudación del Capítulo III fue de 4.076 millones de euros (Cuadros 5.1 y 5.17), con un crecimiento del 31,0 por ciento. Sin embargo, la parte del mismo gestionada por la Agencia Tributaria ascendió a 1.208 millones de euros en 2003, con una caída del -3,0 por ciento respecto a 2002, debido a la menor recaudación en concepto de Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico; excluyendo estos ingresos (que disminuyeron un -45,7 por ciento), su crecimiento se elevaría al 16,7 por ciento.

Los ingresos por Tasa del Juego incluyen la recaudación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Las Otras tasas redujeron sus ingresos un -17,1 por ciento en 2003, pero este descenso vino afectado por la caída que experimentó, como se ha dicho, la Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico. Considerando sólo la recaudación por el resto de tasas, la misma habría aumentado un 14,2 por ciento en 2003. El Recargo de apremio y otros ingresos aumentaron un 18,7 por ciento en 2003 (frente al -6,6 por ciento de 2002). La recaudación por Intereses de demora aumentó un 25,3 por ciento por el efecto combinado de la estabilidad en 2003 del tipo de interés de demora (5,5 por ciento) y el ligero descenso de las devoluciones por este concepto (asociadas al pago de intereses de demora a los contribuyentes por el retraso en la realización de las devoluciones por IRPF, Sociedades o IVA: 75 millones de euros en 2003, 80 millones de euros en 2002). Finalmente, las Sanciones tributarias elevaron su importe recaudado en un 13,0 por ciento con respecto a 2002.

*Cuadro 5.17*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR CAPÍTULO III: TASAS, PRECIOS  
PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**  
(millones de euros)

DATOS RECAUDATORIOS	1999	2000	2001	2002		2003 (P)
				Con trib. ced.	Sin trib. ced.	
<b>Total Capítulo III</b>	<b>2.681</b>	<b>1.991</b>	<b>2.645</b>	<b>3.390</b>	<b>3.111</b>	<b>4.076</b>
	<b>-34,9%</b>	<b>-25,7%</b>	<b>32,8%</b>	<b>28,2%</b>		<b>31,0%</b>
Ingresos Tributarios	1.083	1.091	1.590	1.525	1.246	1.208
	-5,4%	0,7%	45,8%	-4,1%		-3,0%
· <i>Tasas de juego</i>	270	291	297	291	12	10
	-13,7%	7,7%	2,2%	-2,1%		-21,1%
· <i>Otras tasas</i>	334	360	779	754	754	625
	7,0%	7,9%	116,0%	-3,1%		-17,1%
· <i>Recargo de apremio y otros</i>	193	190	232	217	217	257
	-3,9%	-1,8%	22,4%	-6,6%		18,7%
· <i>Intereses de demora</i>	205	160	176	152	152	191
	-8,7%	-22,0%	9,9%	-13,5%		25,3%
· <i>Sanciones Tributarias</i>	80	90	106	110	110	125
	-14,1%	11,9%	18,4%	3,8%		13,0%
Ingresos no Tributarios	1.598	900	1.055	1.865	1.865	2.868
	-46,2%	-43,7%	17,2%	76,8%		53,8%

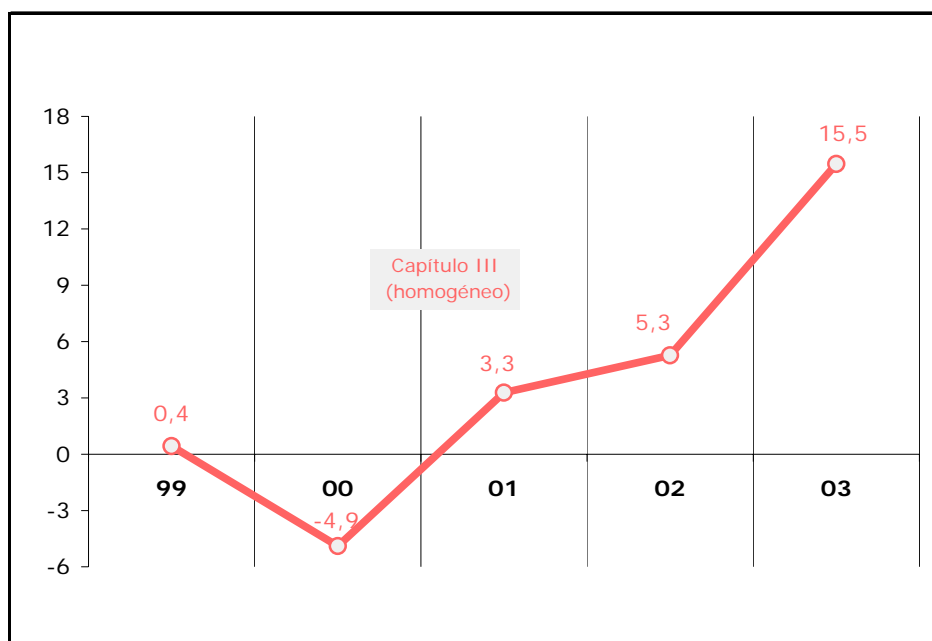
(P) Provisional

Con los ajustes que figuran en el Cuadro 5.2, la tasa de crecimiento en términos homogéneos de los ingresos tributarios del Capítulo III ascendería al 15,5 por ciento en 2003, la más alta desde 1998. En el Gráfico 5.11 se pueden apreciar los crecimientos homogéneos de los últimos años.

Finalmente, los ingresos no tributarios del Capítulo III (precios públicos y otros ingresos) se elevaron a 2.868 millones de euros en 2003, con un aumento del 53,8 por ciento respecto al año anterior, derivado principalmente de los mayores ingresos por diferencias entre los valores de reembolso y de emisión de la Deuda Pública (Cuadros 5.8 y 5.17).

La desviación presupuestaria de los ingresos totales del Capítulo III fue de 1.375 millones de euros en 2003, desviación concentrada principalmente en los ingresos derivados de las diferencias entre los valores de reembolso y emisión de Deuda Pública, que superaron en 1.618 millones de euros la previsión inicial.

*Gráfico 5.11*  
**CRECIMIENTO (%) DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS  
 DEL CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS**



## 5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El Cuadro 5.18 muestra la evolución del Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos-Transferencias Corrientes, en los últimos cinco años.

*Cuadro 5.18*  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR  
 CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES**  
 (millones de euros)

	1999	2000	2001	2002	2003 (P)
Recaudación	4.317	5.972	5.961	4.960	5.397
% Variación n/n-1	16,6	38,4	-0,2	-16,8	8,8

(P) Provisional

Como puede apreciarse, los ingresos aumentaron entre 2002 y 2003 en 437 millones de euros (8,8 por ciento) Este incremento se explica por mayores ingresos en Transferencias Corrientes de Organismos Autónomos (OOAA), de Comunidades Autónomas (CCAA) y Corporaciones Locales (CCLL) y del Exterior y otras, por 377, 33 y 34 millones de euros respectivamente; compensados con menores ingresos en

Transferencias Corrientes de la Seguridad Social, por 6 millones de euros. En el Cuadro 5.19 se muestra la estructura recaudatoria de este Capítulo en 2003.

*Cuadro 5.19*  
**ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 2003**  
(millones de euros)

	Recaudación 2003 (P)	% Variación 03/02
Loterías y Apuestas del Estado	2.375	14,5
Otras transferencias de OO.AA.	470	19,4
Transferencias corrientes de la Seguridad Social	131	-4,7
Transferencias corrientes de CC.AA.y CC.LL.	2.180	1,5
Transferencias corrientes del exterior y otras	240	16,2
<b>TOTAL</b>	<b>5.397</b>	<b>8,8</b>

(P) Provisional

Respecto a los ingresos por Transferencias Corrientes de OOAA, destacan por su importancia las procedentes de Loterías y Apuestas del Estado. El Cuadro 5.20 presenta la evolución de estos ingresos.

*Cuadro 5.20*  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO**  
(millones de euros)

	1999	2000	2001	2002	2003 (P)
Recaudación	1.833	1.776	1.863	2.075	2.375
% Variación n/n-1	13,0	-3,1	4,9	11,4	14,5

(P) Provisional

En relación a los ingresos por Transferencias Corrientes de CCAA y CCLL, la práctica totalidad de su importe en 2003 correspondió a las CCAA ya que el procedente de las CCLL fue inapreciable. El Cuadro 5.21 presenta la evolución de los ingresos que afluyeron desde las CCAA. Los ingresos aumentaron 33 millones de euros, debido fundamentalmente a mayores ingresos procedentes del País Vasco por 90 millones de euros y menores ingresos procedentes de Otras CCAA por 61 millones de euros, descenso este último explicado principalmente por menores ingresos del Fondo de Suficiencia (64 millones de euros).



*Cuadro 5.21*  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  
(millones de euros)

	1999	2000	2001	2002	2003 (P)
País Vasco	779	1.000	1.153	1.040	1.131
Navarra	393	387	448	447	451
Otras CC.AA.	523	304	181	660	599
Total	1.695	1.691	1.783	2.147	2.180
% Variación n/n-1	5,9	-0,3	5,4	20,5	1,5

(P) Provisional

Finalmente, señalar que el aumento en los ingresos procedentes de Transferencias Corrientes del Exterior y otras (34 millones de euros), se debió fundamentalmente a los traspasos efectuados por el Banco de España de una cuenta de ingresos y pagos en divisas a la cuenta general del Tesoro por 39 millones de euros y a las transferencias de otros organismos públicos por 21 millones de euros, ambos sin ingreso equivalente en 2002; estos mayores ingresos se compensaron con la disminución de transferencias de la UE por 27 millones de euros.

## 6. INGRESOS PATRIMONIALES

El Cuadro 5.22 muestra la evolución del Capítulo V-Ingresos Patrimoniales en los últimos cinco años.

*Cuadro 5.22*  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES**  
(millones de euros)

	1999	2000	2001	2002	2003 (P)
Recaudación	6.695	6.142	6.168	4.973	2.894
% Variación n/n-1	-18,5	-8,3	0,4	-19,4	-41,8

(P) Provisional

Los ingresos disminuyeron en 2.079 millones de euros (-41,8 por ciento) en 2003. Esta disminución se explica fundamentalmente por menores ingresos en:

- Dividendos y participación de beneficios del Banco de España, cuyos ingresos pasaron de 3.692 millones de euros en 2002 a 1.979 millones de euros en 2003, disminuyendo por tanto en 1.713 millones de euros (-46,4 por cien-

to).

- Intereses de anticipos y préstamos concedidos, cuyos ingresos pasaron de 603 millones de euros en 2002 a 321 millones de euros en 2003, disminuyendo por tanto en 282 millones de euros (-46,8 por ciento). Destacaron los préstamos a la Seguridad Social (INSALUD) y los derivados de operaciones de intercambio financiero, con menores ingresos por 158 y 38 millones de euros, respectivamente.
- Rendimientos de la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España, cuyos ingresos pasaron de 511 millones de euros en 2002 a 366 millones de euros en 2003, disminuyendo por tanto en 144 millones de euros (-28,3 por ciento).

## 7. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El Cuadro 5.23 muestra la evolución de los Capítulos VI, Enajenación de Inversiones Reales, y VII, Transferencias de Capital, en los últimos cinco años.

*Cuadro 5.23*  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR LOS  
CAPÍTULOS VI Y VII**  
(millones de euros)

	1999	2000	2001	2002	2003 (P)
Capítulo VI	89	76	115	63	90
Capítulo VII	1.731	1.962	1.462	1.755	1.561
Total	1.820	2.038	1.577	1.818	1.651
% Variación n/n-1	-13,8	12,0	-22,6	15,3	-9,2

(P) Provisional

En el Capítulo VI los ingresos aumentaron 27 millones de euros en 2003 y, por el contrario, en el Capítulo VII disminuyeron en 194 millones de euros; por lo que, considerando conjuntamente ambos capítulos, los ingresos por estos conceptos disminuyeron en 167 millones de euros (-9,2 por ciento). Esta disminución se explica fundamentalmente por:

- Menor aplicación de fondos procedentes de la UE, cuantificada en 144 millones de euros.
- Menores ingresos por Transferencias de Capital de OOAA y sociedades mercantiles estatales, por 58 y 14 millones de euros, respectivamente.

- Mayores ingresos por Transferencias de Capital de CCAA por 23 millones de euros.

## 8. OPERACIONES FINANCIERAS

El Cuadro 5.24 muestra la evolución de las operaciones financieras, Capítulos VIII- Activos Financieros y IX-Pasivos Financieros, en los últimos cinco años.

*Cuadro 5.24*  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR OPERACIONES FINANCIERAS**  
(millones de euros)

	1999	2000	2001	2002	2003 (P)
Capítulo VIII	1.184	807	1.166	812	901
Capítulo IX	43.390	43.644	39.740	37.535	38.787
Total	44.574	44.451	40.906	38.347	39.688
% Variación n/n-1	-35,1	-0,3	-8,0	-6,3	3,5

(P) Provisional

En el Capítulo VIII los ingresos aumentaron 89 millones de euros (10,9 por ciento). Este aumento se explica por mayor recaudación en:

- Reintegro de préstamos concedidos y otros, por 78 millones de euros. Concretamente, los ingresos aumentaron por Reintegro de préstamos en 117 millones de euros y disminuyeron por Devolución de depósitos y fianzas por 40 millones de euros.
- Enajenación de acciones y participaciones, por 11 millones de euros.

En el Capítulo IX los ingresos aumentaron en 1.253 millones de euros en 2003 (+3,3 por ciento). Es destacable el concepto "Emisión de Deuda Pública interior", en la que hay que distinguir mayores ingresos por la correspondiente a largo plazo, por 3.214 millones de euros, y menores ingresos por la referida al corto plazo, por 1.597 millones de euros.

## 9. RECAUDACIÓN DE RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS

La Agencia Tributaria, como organismo responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario aduanero, es la encargada de recaudar los denominados "Recursos Propios Tradicionales" del Presupuesto de la Unión Europea, constituidos por los derechos del Arancel Aduanero Común, las exacciones y otros derechos en el marco de la Política agrícola común, así como las Cotizaciones a la producción en el sector del azúcar. Una vez que se producen la constatación y recaudación de estos derechos,

son puestos a disposición de la Comisión por el Estado Español, previa retención del 25 por ciento en concepto de gastos de recaudación.

En el Cuadro 5.25 se reflejan los Recursos Propios Comunitarios que fueron contraidos en el período comprendido entre noviembre de 2002 y octubre de 2003, y cuya puesta a disposición de la Comisión tuvo lugar en el transcurso del ejercicio 2003, ya que el Reglamento (CE, Euratom) número 1150/2000 dispone que la misma debe llevarse a cabo antes del día 20 del segundo mes siguiente a aquel en que se produjo su constatación.

*Cuadro 5.25*  
**RECURSOS PROPIOS DE LA UNIÓN EUROPEA PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EN 2003 (\*)**

CONCEPTOS	Importe millones de euros
Arancel Importación U.E.	939
Derecho antidumping U.E.	8
Exacción compensatoria Reg. Perfeccionamiento Activo	0
<b>DERECHOS DE ADUANA (excl. derechos agrícolas)</b>	<b>947</b>
Derechos Aduana Sector Agrícola	36
Exacciones reguladoras (importación)	3
Exacciones reguladoras (exportación)	0
Montantes compensatorios de adhesión	0
Montantes compensatorios monetarios	0
<b>EXACCIONES AGRÍCOLAS</b>	<b>39</b>
Cotización almacenamiento azúcar	0
Cotización producción azúcar	17
Cotización producción isoglucosa	1
Cotizaciones complementarias	0
<b>COTIZACIÓN AZÚCAR E ISOGLUCOSA</b>	<b>18</b>
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA (*)</b>	<b>1.004</b>

(\*) Comprende el período noviembre 2002 a octubre 2003

Téngase en cuenta que en el presente epígrafe se hace referencia a los pagos efectuados en el año 2003 a la Unión Europea relativos a los Recursos Propios reconocidos en el período noviembre 2002-noviembre 2003, en tanto que en el apartado 3.5 se reflejan los ingresos que tuvieron lugar en 2003.

# Capítulo VI

Actividad contable, fiscalizadora  
y de control interno



# SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Actividad contable .....	555
1.1. Actividades de la IGAE como centro directivo de la Contabilidad Pública.....	555
1.1.1. Principios y normas contables públicas .....	555
1.1.2. Contabilidad de las Administraciones Territoriales .....	556
1.1.3. Sistemas de información contable.....	556
1.1.4. Contabilidad analítica .....	557
1.2. Actividades de la IGAE como Centro gestor de la Contabilidad Pública .....	557
1.2.1. Cuenta General del Estado .....	557
1.2.2. Otras actuaciones como Centro gestor de la Contabilidad Pública y Central contable .....	558
1.2.3. Actividades como Centro de información económica y financiera del Sector Público .....	559
2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal ...	559
2.1. Función interventora .....	559
2.1.1. Fiscalización previa .....	560
2.1.2. Otras actuaciones de control.....	561
2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija .....	561
2.2. Control financiero.....	561
2.2.1. Controles integrados en el Sistema Nacional de Auditoría ....	563
2.2.1.1. Auditorías de sistemas y procedimientos económico-financieros .....	565
2.2.1.2. Auditorías de Sociedades Estatales y Entes Públicos .....	566
2.2.1.3. Auditorías de subvenciones nacionales .....	566
2.2.1.4. Auditorías sobre operaciones de privatización .....	568
2.2.1.5. Control financiero de programas presupuestarios ..	568

	<u>Página</u>
2.2.2. Control sobre fondos comunitarios .....	570
2.2.2.1. Controles FEOGA y Acciones Estructurales .....	570
2.2.2.2. Coordinación a nivel nacional .....	571
2.2.2.3. Otras actuaciones específicas sobre fondos comunitarios .....	572
2.2.3. Control financiero permanente .....	573
2.2.3.1. En Departamentos Ministeriales .....	573
2.2.3.2. En Organismos Autónomos .....	574
2.2.3.3. En Entidades Públicas.....	577
2.2.3.4. En los Servicios Periféricos del Estado.....	580
2.2.4. Otra actuaciones en materia de control financiero .....	581
2.2.4.1. Informes de actuación .....	581
2.2.4.2. Informes globales y monográficos.....	581
2.2.4.3. Actuaciones generales de coordinación .....	582
2.2.5. Sistemas de información aplicados al control financiero.....	582
3. Inspección de los Servicios .....	582
3.1. Inspección General de Economía y Hacienda .....	583
3.1.1. Visitas de Inspección .....	583
3.1.1.1. En el Ministerio de Hacienda.....	583
3.1.1.1.1. Servicios Centrales.....	584
3.1.1.1.2. Servicios Territoriales .....	584
3.1.1.2. En el Ministerio de Economía.....	585
3.1.1.2.1. Servicios Centrales.....	585
3.1.1.2.2. Servicios Territoriales .....	586
3.1.1.2.3. Unidades en el Exterior .....	586
3.1.1.3. A Comunidades Autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado .....	587
3.1.2. Área de consultoría.....	588



	<u>Página</u>
3.1.2.1. Comisionado del Gobierno para la participación de España en la reconstrucción de Iraq.....	588
3.1.2.2. Gestión de calidad .....	588
3.1.2.3. Actuaciones relacionadas con la ONCE .....	589
3.1.2.4. Consejo Editorial del "Portal de Internet". .....	589
3.1.2.5. Plan de Modernización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGS y FP).....	589
3.1.2.6. Consorcios de las Zonas Francas (ZZFF) .....	589
3.1.2.7. Impulso, coordinación y apoyo técnico a las DEH..	590
3.1.2.8. Superior coordinación del SAI .....	590
3.1.3. Seguimiento y control permanente.....	590
3.1.3.1. SIECE de las DEH.....	590
3.1.3.2. SIECE de Unidades en el Exterior .....	590
3.1.3.3. Gestión de los Tribunales Económico Administrativos Regionales (TEAR´S) .....	590
3.1.3.4. Recaudación por tributos cedidos y concertados ...	591
3.1.3.5. Recaudación de tasas de los Ministerios de Hacienda y Economía .....	591
3.1.3.6. Seguimiento de Mociones e Instrucciones de Visitas de Inspección de los Servicios .....	591
3.1.4. Área de responsabilidades administrativas.....	591
3.1.5. Actividad consultiva, de asesoramiento y otro apoyo .....	592
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	593
3.2.1. Visitas de Inspección .....	593
3.2.2. Control del cumplimiento de objetivos.....	593
3.2.3. Seguridad y control.....	594
3.2.4. Consejo para la Defensa del Contribuyente.....	594
3.2.5. Presupuestación, análisis y seguimiento de los ingresos tributarios .....	594
3.2.6. Otras actuaciones.....	595



## CAPITULO VI

### Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

#### **1. ACTIVIDAD CONTABLE**

Dentro de éste ámbito, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE, abreviadamente) lleva a cabo funciones como Centro Directivo y como Centro Gestor de la Contabilidad Pública.

##### **1.1. ACTIVIDADES DE LA IGAE COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA**

En el marco de lo establecido en la Ley General Presupuestaria (LGP), corresponde a la IGAE la dirección de la Contabilidad Pública, lo que ha comportado la realización en 2003 de una serie de actividades relativas a la contabilidad de las Administraciones Públicas, dentro de las siguientes cuatro áreas de trabajo: principios y normas contables públicas, contabilidad de las Administraciones Territoriales, sistemas de información contable y contabilidad analítica.

##### ***1.1.1. Principios y normas contables públicas***

Además de haberse promovido diversos proyectos de normas contables, se elaboró, por un lado, el texto de la que se aprobó como Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, regulando un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda (DEH) y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas y, por otro, se aprobaron las siguientes Resoluciones de la IGAE:

- De 29 de julio de 2003, por la que se autoriza a los Organismos Públicos a los que les es de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, la utilización de la cuenta de primer orden 576 “Bancos e Instituciones de crédito. Otras cuentas restringidas de pagos” recogida en el Plan General de Contabilidad Pública.
- De 30 de julio de 2003, aprobando la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado.

- De 18 de noviembre de 2003, de modificación de la Resolución de 8 de enero de 1997, por la que se determinó la estructura, justificación, tramitación y rendición de la Cuenta de los Tributos Estatales y Recursos de otras Administraciones y Entes Públicos.
- De 26 de noviembre de 2003, de modificación de la Resolución de 14 de diciembre de 1999, por la que se regularon determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio (amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos).

Mención aparte merece la elaboración del Título de Contabilidad Pública de la nueva Ley General Presupuestaria, aprobada como Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Se participó, asimismo, en reuniones del Grupo de Trabajo constituido sobre "Consolidación de Cuentas Anuales en el sector público", en las que se trató la delimitación de las entidades a consolidar y de las cuentas consolidadas que se han de formar, los métodos de integración global y proporcional y del procedimiento de puesta en equivalencia y las etapas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas.

Por otro lado, se emitieron informes sobre las consultas planteadas por diferentes órganos y entidades acerca de la interpretación de diversas disposiciones del Plan General de Contabilidad Pública y la aplicación de la restante normativa contable, se actualizó el Manual de Contabilidad Pública y se analizaron las modificaciones a introducir en la Memoria del Plan General de Contabilidad Pública.

### **1.1.2. Contabilidad de las Administraciones Territoriales**

Además de la participación en el Grupo de Trabajo de la Comisión Nacional de Administración Local respecto a las nuevas Instrucciones de contabilidad local (modelos normal, simplificado y básico), se tramitaron los proyectos de Orden al respecto y sus Memorias jurídicas y económicas justificativas de las mismas. Cabe citar además la emisión de informes sobre consultas respecto a la aplicación de la normativa contable del sector público local, el asesoramiento permanente y la resolución de consultas planteadas por las entidades locales (aproximadamente ciento treinta entidades).

### **1.1.3. Sistemas de información contable**

Se prestó asistencia a las oficinas contables de la Administración General del Estado en relación con el Sistema de Información Contable SIC'2 (setenta y tres oficinas contables) y asesoramiento a las oficinas contables de los Organismos y Entes Públicos (aproximadamente ciento diez) que tienen implantado dicho "SIC'2". Se estudiaron asimismo nuevos desarrollos del repetido Sistema de Información Contable.

En relación con la aplicación "SOROLLA", cabe destacar la realización en 2003 de

los trabajos de implantación y asistencia funcional a organismos y unidades de Ministerios y DEH, el desarrollo y pruebas de vinculaciones del acuerdo de caja fija y comisiones de servicio, la aplicación de nuevas funcionalidades en los pagos por transferencia, así como la actualización del módulo para la gestión del inventario (módulo incluido en la aplicación "SOROLLA").

Ha de citarse también la obtención de la Cuenta de la Administración General del Estado en soporte informático, la ampliación de desarrollos para la centralización contable de Organismos Autónomos, incluyendo operaciones de gastos y terceros, y el análisis e implantación de una nueva aplicación para la obtención de los modelos para posibilitar el ingreso en entidades colaboradoras de los ingresos no tributarios y depósitos de la Caja General de Depósitos.

#### **1.1.4. Contabilidad analítica**

Pueden citarse, respecto de la aplicación "CANOA", las actividades siguientes en 2003:

- Realización de pruebas para validar las modificaciones de los Sistemas de Gestión de Personal e Inventario.
- Implantación, presentación y explotación de la versión actualizada de "CANOA" en el Instituto Nacional de Meteorología (actúa como centro piloto).
- Instalación de la versión actualizada y ejecución de los procesos de reparto en el Parque Móvil del Estado, Instituto Nacional de Estadística y "MUFACE", con revisión y adaptación de los modelos de costes al estándar "CANOA".

Por otra parte, la actividad del Grupo de Trabajo sobre "Determinación de costes en las Administraciones Públicas" permitió la aprobación del documento definitivo de "Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas".

## **1.2. ACTIVIDADES DE LA IGAE COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA**

Procede resaltar las que siguen:

### **1.2.1. Cuenta General del Estado**

En cumplimiento de lo dispuesto en la LGP, la IGAE formó la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2002, acordando el Consejo de Ministros su remisión el día 31 de octubre de 2003 al Tribunal de Cuentas. Dicha Cuenta General del Estado de 2002 incluyó los siguientes tres documentos: Cuenta General de las Administraciones Públicas estatales, elaborada mediante la agregación de las cuentas de

117 entidades (de un total de 119), Cuenta General de las empresas estatales, confeccionada por agregación de la de 261 entidades (de un total de 282) y Cuenta General de las fundaciones estatales, que agrega las cuentas de 42 fundaciones (de un total de 51).

Acompañando a la Cuenta General de Estado se remitieron al Tribunal de Cuentas las 15 cuentas de gestión de tributos cedidos rendidos por las Comunidades Autónomas, con un resumen de ellas.

### **1.2.2. Otras actuaciones como Centro gestor de la Contabilidad Pública y Central contable**

- Elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado. A la finalización del ejercicio contable, la Central contable obtuvo y verificó la información que permite crear los ficheros informáticos para el envío de la Cuenta de la Administración General del Estado al Tribunal de Cuentas. En el ejercicio 2003, y con este fin, se examinaron, analizaron y verificaron el Balance, Cuenta de Resultado Económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, además de haberse elaborado los Informes agregados de todos los Departamentos ministeriales y un Resumen de la Cuenta de la Administración General del Estado, para su publicación en el BOE.
- Examen de cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas. Durante el ejercicio 2003 se examinaron y remitieron al Tribunal las cuentas de los siguientes órganos, organismos y entes: Agencia Estatal de Administración Tributaria, Organismos Autónomos (85 cuentas), Sociedades mercantiles estatales (224 cuentas), Entidades públicas empresariales (16 cuentas), Fundaciones estatales (50 cuentas) y Otros organismos públicos (32 cuentas).
- Seguimiento mensual de la contabilidad del ejercicio 2003, efectuada por las Intervenciones Delegadas territoriales y por las Intervenciones Delegadas en los Departamentos ministeriales, mediante acceso a sus bases de datos centralizadas. Asimismo, se realizó la conciliación entre la contabilidad de los Tributos y Recursos de otras Administraciones y Entes Públicos del módulo de información contable de la Agencia Tributaria y la del sistema de información contable de la Administración General del Estado.
- Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables, resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable.
- Elaboración de los informes de liquidación de los presupuestos del año 2002 y avance de liquidación de los del ejercicio 2003 para su remisión a las Cortes Generales como documentación anexa al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

- Actividades de control contable. Se procedió al seguimiento y control de las operaciones que realizan todas las oficinas contables del ámbito del Estado.
- Gestión contable de la Administración General del Estado. Se llevó a cabo a través de las oficinas de contabilidad de las Intervenciones Delegadas en Departamentos Ministeriales, DEH, Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la propia Oficina Central Contable.

### **1.2.3. Actividades como Centro de información económica y financiera del Sector Público**

Se centralizó la información deducida de la contabilidad de los Organismos, Entidades y Agentes que integran el Sector público que, además de ir dirigida a los centros gestores y órganos políticos, también se envía a otros entes y órganos de muy variada naturaleza.

## **2. CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**

Este control se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad: función interventora o control previo de legalidad, cuyo ámbito de aplicación incluye a los Departamentos Ministeriales y a los Organismos autónomos y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable; y control financiero, aplicable al conjunto del Sector público estatal, cualquiera que sea la naturaleza del órgano o ente controlado y que también se extiende a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos.

Una mayor precisión de esta función ha sido introducida por el nuevo texto de LGP aprobado, como se ha anticipado, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que especifica las siguientes tres modalidades: control previo mediante el ejercicio de la función interventora y control de carácter posterior, subdividido éste en control financiero permanente y auditoría pública. En la presente Memoria, al referirse al ejercicio 2003, se mantiene a efectos expositivos la subdivisión función interventora y control financiero utilizada en las Memorias de años anteriores.

### **2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA**

Esta función tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

### **2.1.1. Fiscalización previa**

#### *– Intervenciones Delegadas en Ministerios*

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Departamentos Ministeriales se elevó en el año 2003 a 193.799, suponiendo un importe de 90.770,02 millones de euros. De estos expedientes, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 7.158, lo que representó un 3,7 por ciento del total examinado.

#### *– Intervenciones Delegadas en Organismos autónomos*

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Organismos autónomos, durante el ejercicio 2003, ascendió a 73.887, suponiendo un importe de 20.007,36 millones de euros. El número de reparos suspensivos fue de 1.324, representando el 1,8 por ciento del total examinado.

#### *– Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales*

El total de expedientes de gasto objeto de fiscalización previa en Dependencias territoriales, correspondientes a gastos de Ministerios y Organismos autónomos fue de 195.246. Dichos expedientes han representado un importe de 13.309,58 millones de euros, habiendo sido objeto de reparo suspensivo en su tramitación el 0,7 por ciento de ellos.

#### *– Intervención General*

Durante 2003 se han sometido a fiscalización un total de 720 expedientes, correspondiendo 101 al área de Contratación, 542 al área de Patrimonio y Asuntos diversos y 77 al área de Subvenciones. Por otro lado, se emitieron informes sobre 230 expedientes de gastos (las propuestas presentadas fueron 349), por importe global de 361,65 millones de euros, en los que se había omitido la fiscalización previa y que han de ser sometidos a la decisión del Consejo de Ministros.

#### *– Intervenciones Delegadas en otros Organismos*

La Intervención Delegada en el Consejo de Estado fiscalizó durante 2003 un total de 427 expedientes, por importe de 6,31 millones de euros; y la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera 103 expedientes, por importe de 34,73 millones de euros.



### **2.1.2. Otras actuaciones de control**

La función interventora comprende también la intervención formal de la ordenación del pago, actuación que desarrolla la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (dada su función de Ordenador General de Pagos del Estado) y las Intervenciones Territoriales e Intervenciones Delegadas. En la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el número de propuestas recibidas en 2003 fue de 357.546 y las órdenes de pago expedidas ascendieron a 357.470, que supusieron, respectivamente, 331.154,61 y 328.292,63 millones de euros.

El ejercicio de la función interventora se completa con las actuaciones de intervención material de la inversión en obras y adquisiciones del Estado. Durante 2003 se produjeron 527 recepciones en Ministerios, 1.519 en Organismos autónomos y 1.249 en el ámbito territorial, de lo que se deduce que el volumen de actuaciones dentro de la Administración Institucional del Estado supuso, en este aspecto, el 43,4 por ciento del total.

Como complemento de la función interventora, los Interventores Delegados asistieron a juntas y mesas de contratación y la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera participó durante 2003 en 35 subastas y 64 emisiones de Deuda Pública.

### **2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija**

El número total de cuentas justificativas revisadas en 2003 fue de 40.260 de las que aproximadamente el 46,3 por ciento correspondieron a cuentas de reposición de anticipos de caja fija. El número de informes desfavorables por haberse encontrado defectos o anomalías en la justificación de las cuentas fue de 6.249 (el 15,5 por ciento del total informes emitidos).

## **2.2. CONTROL FINANCIERO**

El control financiero se ejerce respecto a los Servicios, Organismos autónomos, Sociedades y demás Entes públicos estatales, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica. Asimismo, respecto a las Sociedades mercantiles, Empresas, Entidades y particulares por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas recibidas del Estado o de sus Organismos autónomos, o de otro modo concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o a fondos de la Unión Europea, así como respecto de las Entidades colaboradoras que participen en el procedimiento para su concesión y gestión.

El control financiero tiene por objeto verificar que la gestión económico-financiera del Sector público estatal se adecúa a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la programación y ejecución de los recursos presupuestarios públicos. Cuando el control financiero se realiza sobre perceptores de subvenciones, tiene por objeto comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las

subvenciones, créditos, avales y demás ayudas percibidas, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

Para la realización de estos controles se utilizan técnicas de auditoría y, de acuerdo con los objetivos que se persigan, se puede utilizar alguna de las siguientes modalidades de auditoría: financiera, de cumplimiento y operativa. Se describen brevemente estas modalidades a continuación, ofreciéndose en apartados posteriores las realizaciones de cada tipo en 2003.

La auditoría financiera tiene por objeto comprobar que la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera y el resultado de las operaciones, de acuerdo con las normas y principios contables, públicos o empresariales, que sean de aplicación. Esta modalidad de auditoría abarca las cuentas anuales que deben rendir los Organismos autónomos, las Entidades públicas empresariales, los Organismos públicos y las Entidades a que se refieren las Disposiciones adicionales novena y décima de la LOFAGE, las Sociedades mercantiles estatales y las Fundaciones estatales.

El objeto de la auditoría de cumplimiento es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación.

La auditoría operativa incluye las auditorías de eficacia, eficiencia, economía y de sistemas y procedimientos económico-financieros. Su finalidad es proporcionar una valoración de la actividad, función o procedimiento de gestión financiera, detectar sus posibles deficiencias y proponer, en su caso, las recomendaciones o medidas correctoras en orden a conseguir una mayor eficiencia y economía en la utilización de los recursos públicos. Dentro de este apartado se incluye la auditoría de programas presupuestarios, cuyo objetivo es evaluar, desde la perspectiva de la eficacia, la gestión de los programas o planes de actuación presupuestaria sujetos a seguimiento especial.

La LGP establece la elaboración por la IGAE de un Plan anual. En el Plan de auditorías y de actuaciones de control financiero para 2003, figuraron los tres grupos siguientes: Controles integrados en el Sistema Nacional de Auditoría, Control sobre Fondos Comunitarios y Control Financiero Permanente.

En los apartados 2.2.1 a 2.2.3 se desarrolla cada una de ellas, incluyéndose los cuadros del estado de situación de las actividades y haciéndose mención finalmente de otras actuaciones y de los sistemas de información aplicados al control financiero.

### **2.2.1. Controles integrados en el Sistema Nacional de Auditoría**

Las actuaciones se realizan por las unidades integradas en la Oficina Nacional de Auditoría (ONA), así como por las Intervenciones Delegadas, llevándose a cabo actuaciones de coordinación por la División competente de la Oficina Nacional de Auditoría. Estos controles se realizan aplicando técnicas de auditoría con alcances diferentes en función de los objetivos pretendidos. Para la elección de uno u otro tipo de auditoría se tienen en cuenta las especiales características de los distintos tipos de entidades seleccionadas y la legislación aplicable, así como la existencia de unos sistemas de información económica y contable que permitan la realización con rigor de los trabajos de verificación.

Los criterios seguidos en los diversos ámbitos pueden resumirse como sigue:

- En el ámbito de la Administración pública estatal se efectuaron actuaciones concretas, bien por la especialidad de su objetivo, bien por la complejidad del control a realizar. Sobre la actividad del Estado español en el exterior se realizaron auditorías de cumplimiento en representaciones diplomáticas y otros centros dependientes de Departamentos ministeriales y de Organismos autónomos en Roma y Lima.
- En el área de las Sociedades Estatales y Entes Públicos se incluyeron las auditorías de cuentas de los Organismos y Entidades públicas no sujetos a control financiero permanente, así como las de las Sociedades mercantiles estatales y Fundaciones estatales que, no estando sometidas a la obligación de auditarse en virtud de su legislación específica, se incluyeron en el Plan anual de auditorías. Como complemento a la auditoría de cuentas realizada por la Intervención General de la Administración del Estado o por firmas de auditoría privada, se efectuaron otras modalidades de auditorías.
- En subvenciones nacionales se incluyeron los controles realizados sobre perceptores de subvenciones y ayudas nacionales.
- Controles sobre fondos comunitarios con el objetivo de comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones y ayudas obtenidas con cargo a fondos de la Unión Europea. Estos controles se llevan a cabo por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, con participación de las Intervenciones de las Comunidades Autónomas, y por la ONA que, además de supervisar y coordinar los controles de subvenciones comunitarias realizados por aquéllas, actúa como Órgano Nacional de Coordinación (véanse apartados 2.2.2.2 y 2.2.2.3).

- Auditorías por mandato legal, cuya finalidad fue comprobar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes de los diferentes Contratos-Programa.
- Auditorías del Colegio de Huérfanos de Hacienda o de algunos fondos de inversión.
- Auditorías sobre procesos de privatización contempladas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, por el que se establecieron las bases del programa de modernización del Sector público empresarial del Estado.
- Auditorías de programas presupuestarios, parra evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de los correspondientes programas, analizar los sistemas y procedimientos de seguimiento de objetivos y el grado de fiabilidad de los datos contenidos en los informes que deban rendir los órganos gestores responsables. La Ley de Presupuestos de cada año determina los programas presupuestarios y las actuaciones a las que resulta de aplicación el sistema de seguimiento.
- Controles de calidad a auditorías de cuentas de Sociedades Estatales y Entes Públicos realizadas por firmas privadas por cuenta de la IGAE, en concreto respecto de las auditorías de las entidades "AENA", "ICO", "FNMT" y "RENFE".

Durante el año 2003 se desarrollaron actuaciones contenidas en el propio Plan del año o en planes de ejercicios anteriores. En el Cuadro 6.1 se recoge el estado de ejecución a fin de ejercicio de los controles financieros integrados en el denominado Sistema Nacional de Auditoría.

*Cuadro 6.1*  
**GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE AUDITORÍA REALIZADOS DURANTE 2003**

Sector	Nº auditorías previstas Plan 2003	Finalizadas (1)			Fase de elaboración de Informe (3)	Fase de trabajo de campo
		Plan 2003	Otras (2)	Total		
1. Administración Pública Estatal	16	7	2	9	7	1
1.1. Auditorías de sistemas y procedimientos	5	2	1	3	1	1
1.2. Servicio exterior del Estado	11	5	1	6	6	-
2. Sociedades Estatales y Entes Públicos	131	104	26	130	11	12
2.1. Sociedades Mercantiles Estatales	12	12	-	12	-	-
2.2. Entidades Públicas Empresariales	10	9	-	9	1	-
2.3. Entes Disposiciones Adicionales 9ª y 10ª LOFAGE	9	9	-	9	-	-
2.4. Fundaciones Públicas Estatales	7	7	-	7	-	-
2.5. Otras Entidades Públicas	28	28	-	28	-	-
2.6. Otras Auditorías	65	39	26	65	10	12
3. Subvenciones Nacionales	210	24	5	29	196	81
4. Auditorías por mandato legal y otras	28	3	4	7	12	13
4.1. Contratos-programa y cuantificación del déficit	22	1	2	3	12	9
4.2. Otras Auditorías	6	2	2	4	-	4
5. Auditorías de Operaciones de Privatización	4	3	1	4	1	-
6. Auditorías de Programas Presupuestarios	11	5	5	10	3	3
7. Controles de calidad	4	4	-	4	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>404</b>	<b>150</b>	<b>43</b>	<b>193</b>	<b>230</b>	<b>110</b>

(1) Con informe definitivo emitido.

(2) Auditorías finalizadas derivadas de planes anteriores.

(3) Finalizado el trabajo de campo pero sin haberse emitido el informe definitivo.

Los aspectos más destacables de las auditorías de control financiero realizadas durante el ejercicio 2003, agrupadas por sectores o ámbitos, fueron los siguientes:

#### *2.2.1.1. Auditorías de sistemas y procedimientos económico-financieros*

Entre las tareas desarrolladas en este sector a lo largo del año 2003 cabe destacar las dos siguientes:

- Consultoría de sistemas y procedimientos de gestión económica en la Guardia Civil: de acuerdo con la solicitud presentada por el propio Centro directivo, este trabajo se centró en el análisis de los procedimientos económico-financieros empleados en la Jefatura de Asuntos Económicos de la Subdi-

rección General de Apoyo.

- Gestión de los ingresos no tributarios: las actividades se integraron en un proyecto conjunto en el que se analizaron los problemas generales de los ingresos de naturaleza no tributaria, en concreto su liquidación y recaudación y el grado de confianza de los sistemas de información existentes. Los trabajos en los Ministerios de Justicia y de Economía se completaron con un análisis horizontal para todos los Ministerios. El informe resumen se elevó al Consejo de Ministros, con propuestas encaminadas a superar las deficiencias observadas.

### 2.2.1.2. Auditorías de Sociedades Estatales y Entes Públicos

En el Cuadro 6.2 se refleja por sector o tipo de entidad o modalidad, la ejecución de las auditorías de cuentas, agrupándose el resto de actuaciones en el apartado Otras auditorías y especificándose el número de informes emitidos durante el año 2003 en cada caso:

Cuadro 6.2

#### INFORMES DE AUDITORÍAS EN EL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EMITIDOS EN 2003

Sector	Nº Informes emitidos en 2003		
	ONA	Intervenciones Delegadas	Total
Sociedades Estatales y Entes Públicos			
Sociedades Mercantiles Estatales	9	3	12
Entidades Públicas Empresariales	9		9
Entes Disposiciones Adicionales 9ª y 10ª LOFAGE	7	2	9
Fundaciones Públicas Estatales	3	4	7
Otras Entidades Públicas	1	27	28
Otras Auditorías	31	34	65
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>70</b>	<b>130</b>

### 2.2.1.3. Auditorías de subvenciones nacionales

El objeto y alcance de los trabajos de control financiero de subvenciones nacionales difiere en función de que los sujetos objeto de control sean o bien los beneficiarios de subvenciones, créditos, avales y demás ayudas, caso en el que se trata de comprobar su adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute; o bien las entidades colaboradoras, caso en el que su objeto es verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas por la entidad concedente.

El Plan de Auditorías para 2003 incluyó la realización de 210 controles distribuidos en 9 líneas de subvención. A lo largo de 2003 se concluyeron 29 auditorías, se emitieron 196 informes provisionales (de los que 95 correspondieron al Plan 2002) y se comenzaron otras 81. En el Cuadro 6.3 se ofrece el grado de ejecución del programa de controles sobre subvenciones nacionales.

*Cuadro 6.3*  
**GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE SUBVENCIONES NACIONALES EN EL EJERCICIO 2003**

Línea de subvención	Nº auditorías previstas Plan 2003	Finalizadas			Fase de elaboración de informe	Fase de trabajo de campo
		Plan 2003	Otras	Total		
· Fines sociales (IRPF; Instituto de la Mujer; Instituto de la Juventud)	12	4		4	4	4
· Promoción de empleo y la formación (Forcem; Tripartita; Formación continua Administraciones Públicas)	10		2	2	5	5
· Apoyo al deporte (Federaciones deportivas)	3	3		3		
· Promoción de la investigación, inversión y PYMES	30	4		4	8	18
· Promoción de la cultura (MECD; cinematografía; festivales de música)	8	5	3	8		3
· Sanidad y Consumo (Trasplantes de órganos, I. N. Consumo)	9	6		6	2	1
· Cooperación internacional (AECl)	13					13
· Planes provinciales e insulares de cooperación.	123				177	37
· Otras subvenciones (Déficit de ayuntamientos, Transporte marítimo y aéreo mercancías Canarias)	2	2		2		
<b>TOTAL</b>	<b>210</b>	<b>24</b>	<b>5</b>	<b>29</b>	<b>196</b>	<b>81</b>

En los informes emitidos se recogieron propuestas de reintegro, con el desglose que figura en el Cuadro 6.4.

*Cuadro 6.4*  
**CONTROL DE SUBVENCIONES NACIONALES. PROPUESTAS DE REINTEGRO.**  
**AÑO 2003**

Controles concluidos en 2003	Subvenciones concedidas	Propuestas de reintegro	
	Importe en Euros	Nº contrt.	Importe en millones de Euros
Plan 2002			
1. Promoción de empleo. FORCEM 99	31,25	1	2,38
2. Promoción cultural. INAEM 99	0,13	2	0,01
Total Plan 2002	31,38	3	2,39
Plan 2003			
1. Fines sociales	0,08	3	0,01
2. Apoyo al deporte (Federaciones deportivas)	7,25	2	1,21
3. Promoción e investigación PYMES	0,68	3	0,24
4. Promoción de la cultura	0,19	4	0,01
5. Sanidad y consumo	0,78	5	0,20
Total Plan 2003	8,98	17	1,67

#### *2.2.1.4. Auditorías sobre operaciones de privatización*

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996 estableció que, una vez concluido cada proceso privatizador, la IGAE había de llevar a cabo una auditoría respecto a su desarrollo. Con base en la anterior previsión, la ONA elaboró los informes definitivos de auditoría sobre el desarrollo de las operaciones de privatización de "Iberia", "Aerolíneas Argentinas", "Química del Estroncio, S.A." y "COOSUR" y "OLCESA", "Alimentos y Aceites, S.A.". Estaba en fase de elaboración el informe provisional sobre la privatización de "EXPASA, Agricultura y Ganadería, S.A." (2ª fase).

#### *2.2.1.5. Control financiero de programas presupuestarios*

El Plan de auditorías para el año 2003 incluyó el control de 12 programas presupuestarios y de 2 planes de actuación, con un montante de gasto de 68.989,76 millones de euros. Se efectuó el control de 9 programas y de los 2 planes por la IGAE, correspondiendo los 3 restantes a la Intervención General de la Seguridad Social. El Cuadro 6.5 muestra el importe de cada uno de estos programas y planes de actua-



ción, así como el Ministerio u Organismo responsable de su gestión.

*Cuadro 6.5*  
**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y PLANES DE ACTUACIÓN SUJETOS A SEGUIMIENTO ESPECIAL DURANTE EL EJERCICIO 2002 (PLAN DEL AÑO 2003)**

Ministerio u Organismo	Programa/Plan de actuación		Crédito asignado 2002
			(Millones de euros)
Interior	222.E	Centros e instituciones penitenciarias	631,03
Justicia	142. A	Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal	983,68
Interior y Jefatura Tráfico	222.B	Seguridad Vial	530,76
Seguridad Social	412.I	Atención especializada, INSALUD, Gestión Directa	6.528,23
Seguridad Social	412.H	Atención Primaria de Salud. INSALUD, Gestión Directa	4.205,36
Seguridad Social	3313	Atención a Inmigrantes y refugiados	46.014,88
Medio Ambiente	512. A	Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos	1.415,05
Fomento	513. A	Infraestructura del Transporte Ferroviario	1.268,37
Fomento	513. D	Creación de Infraestructura de Carreteras	2.117,42
Agricultura, Pesca y Alimentación	531. B	Plan Nacional de Regadíos	181,25
Educación, Cultura y Deporte	541. A	Investigación Científica	385,69
Ciencia y Tecnología	542. E	Investigación y Desarrollo Tecnológico	2.005,61
Puertos del Estado		Plan de Actuación Entes Públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias	719,71
AENA		Plan de Actuación del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea	2.002,72
<b>TOTAL</b>			<b>68.989,76</b>

## 2.2.2. Control sobre fondos comunitarios

### 2.2.2.1. Controles FEOGA y Acciones Estructurales

Estos controles afectan a dos ámbitos: FEOGA – Garantía y Acciones Estructurales. La distribución prevista en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2003, por Fondos y por unidad responsable de su realización, así como el número de controles cuya realización correspondió a las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas, se resume en el Cuadro 6.6.

*Cuadro 6.6*  
**CONTROLES DE FONDOS COMUNITARIOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 2003, POR UNIDADES RESPONSABLES DE SU REALIZACIÓN**

Fondo	UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTROL			
	Oficina Nacional de Auditoría	Intervenciones Delegadas	Intervención CC.AA.+ FEGA+Aduanas	Total
FEOGA-GARANTÍA				
- FEOGA- Garantía	125	3	937	1.065
- Controles de calidad FEOGA-Garantía contratados				
ACCIONES ESTRUCTURALES				
- Fondos de Cohesión	4	4		8
- FEDER	6	44	435	485
- Fondo Social Europeo	1		167	168
- IFOP	35	25		60
- FEOGA-ORIENTACIÓN	2		128	130
- PLURIFONDOS			1.890	1.890
- FER	2			2
- Controles de calidad Acciones Estructurales contratados	81			81
<b>TOTAL CONTROLES</b>	<b>256</b>	<b>76</b>	<b>3.557</b>	<b>3.889</b>

En el Cuadro 6.7 se refleja el grado de ejecución de los controles realizados por la IGAE en 2003 en el ámbito del FEOGA-Garantía y de las Acciones Estructurales, debiendo tenerse presente que durante ese ejercicio se desarrollaron actuaciones auditoras basadas en el plan del propio año y en planes de ejercicios anteriores.

*Cuadro 6.7*  
**GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DE FONDOS COMUNITARIOS  
 REALIZADOS POR LA IGAE EN EL EJERCICIO 2003**

Fondo	Auditorías previstas Plan 2003	Finalizadas (1)			Elaboración de Informe (3)	Fase de Trabajo de campo
		Plan 2003	Otras (2)	Total		
FEOGA-GARANTÍA						
- FEOGA- Garantía	128	40	174	214	58	9
- Controles de calidad FEOGA- Garantía contratados			45	45		
ACCIONES ESTRUCTURALES						
- Fondos de Cohesión	8		3	3	5	
- FEDER	50	14	93	107	13	21
- Fondo Social Europeo	1		8	8	1	
- IFOP	60	3	3	6	43	13
- FEOGA-ORIENTACIÓN	2		66	66	1	1
- PLURIFONDOS			2	2		
- FER	2	2		2		
- Controles de calidad Acciones Estructurales contratados	81				81	
<b>TOTAL CONTROLES</b>	<b>332</b>	<b>59</b>	<b>394</b>	<b>453</b>	<b>202</b>	<b>44</b>

(1) Con informe definitivo emitido.

(2) Auditorías finalizadas derivadas de planes anteriores.

(3) Finalizado el trabajo de campo pero sin haberse emitido el informe definitivo.

#### *2.2.2.2. Coordinación a nivel nacional*

La IGAE coordina los controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con fondos comunitarios cuya realización se efectúa en España por el FEAGA, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Tributaria y por las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.

Las irregularidades comunicadas a la Comisión de la Unión Europea durante el ejercicio 2003, agrupadas por Fondos, se resumen en el Cuadro 6.8.

*Cuadro 6.8*  
**IRREGULARIDADES COMUNICADAS DURANTE 2003 EN RELACIÓN A LOS  
FONDOS COMUNITARIOS**

Fondo	Reglamento	Nº Comunicaciones Artículo 3	Nº Comunicaciones Artículo 5
FEOGA-Garantía	(CE) 595/91	564	1.432
FEDER	(CE) 1681/94	67	43
FEOGA-Orientación	(CE) 1681/94	52	83
IFOP	(CE) 1681/94	15	2
Fondo de Cohesión	(CE) 1831/94		
FSE	(CE) 1681/94	231	110
<b>TOTAL</b>		<b>929</b>	<b>1.675</b>

### 2.2.2.3. Otras actuaciones específicas relativas a fondos comunitarios

Cabe citar, en primer término, el desarrollo de las actuaciones generales de coordinación, seguimiento y apoyo, así como la contestación a notas y escritos de carácter general y de fijación de criterios o remisión de respuestas a consultas planteadas que se resumen en el Cuadro 6.9.

*Cuadro 6.9*  
**OTRAS ACTUACIONES SOBRE FONDOS COMUNITARIOS SEGÚN  
DESTINATARIOS. AÑO 2003**

ASUNTOS	DESTINATARIOS					TOTAL
	U. E	IGAE	IR/IT	IIGG. CC.AA.	OTROS	
Acciones Estructurales	5	36	125	695	381	1.242
FEOGA-Garantía	54	24	160	697	131	1.066
Asuntos Generales		68	17	20	5	110
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>	<b>128</b>	<b>302</b>	<b>1.412</b>	<b>517</b>	<b>2.418</b>

En el ámbito del FEOGA-Garantía se procedió a la certificación de la Cuenta Única que rinde el Estado Español, se llevaron a cabo actuaciones de coordinación con los Servicios de Certificación de los Organismos Pagadores (Intervenciones Delegadas en el FEGA y en el FROM e Intervenciones Generales de Comunidades Autónomas) y se realizaron 134 actuaciones derivadas de 30 solicitudes de asistencia mutua recibidas de países miembros y de 5 solicitudes cursadas por España.

En materia de fondos estructurales, se elaboraron y remitieron a las diferentes Unidades Administradoras las 116 declaraciones finales e informes complementarios correspondientes a las formas de intervención del Marco Comunitario de Apoyo 1994-1999; asimismo, se tramitaron a las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas afectadas las observaciones de la Comisión Europea a las declaraciones de cierre y se cursaron las contestaciones de éstas y de la propia IGAE a las respectivas Unidades Administradoras de los fondos. Por otro lado, se mantuvieron reuniones de programación, ejecución, cierre y coordinación con las distintas autoridades de gestión y las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas y se elaboraron los informes anuales para Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión.

Cabe, finalmente, citar la participación en reuniones de carácter internacional dentro y fuera de España y en las visitas de control por parte de órganos comunitarios.

### **2.2.3. Control financiero permanente**

Se exponen las actividades realizadas durante el año 2003 en cuatro apartados, según su ámbito:

#### **2.2.3.1. En Departamentos Ministeriales**

En el Cuadro 6.10 se recogen los informes de control financiero en Departamentos Ministeriales emitidos durante 2003.

*Cuadro 6.10*  
**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN DEPARTAMENTOS MINISTERIALES  
 EMITIDOS EN 2003**

Ministerios	Informe Anual		Total
	Planes anteriores	Plan 2003	
Asuntos Exteriores	1	1	2
Justicia	4	5	9
Hacienda	3	9	12
Interior		3	3
Fomento		11 <sup>(*)</sup>	11
Educación, Cultura y Deporte	5	10	15
Trabajo y Asuntos Sociales		8	8
Ciencia y Tecnología	1		1
Agricultura, Pesca y Alimentación		3	3
Administraciones Públicas		3	3
Medio Ambiente	3	3	6
Economía	2	10	12
Presidencia		1	1
Sanidad y Consumo		9	9
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>76</b>	<b>95</b>

(\*) Además del informe anual, se emitieron cuatro informes parciales sobre el ejercicio 2003.

### *2.2.3.2. En Organismos Autónomos*

Durante el ejercicio 2003, los trabajos de control financiero en los Organismos autónomos se han concretado en dos tipos de informes:

- Informes de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2002 de 64 Organismos Autónomos, que acompañan a las cuentas cuando éstas se rinden al Tribunal de Cuentas.

*Cuadro 6.11*  
**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
EMITIDOS EN 2003**

Organismos Autónomos	Informe Anual		Total
	Planes anteriores	Plan 2003	
<b>Ministerio de Asuntos Exteriores</b>		<b>1</b>	<b>1</b>
- Agencia Española de Cooperación Internacional		1	1
<b>Ministerio de Justicia</b>	<b>2</b>		<b>2</b>
- Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia	1		1
- Mutuality General Judicial	1		1
<b>Ministerio de Hacienda</b>		<b>2</b>	<b>2</b>
- Parque Móvil del Estado		1	1
- Instituto de Estudios Fiscales		1	1
<b>Ministerio del Interior</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
- Jefatura Central de Tráfico	1	1	2
- Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado		1	1
- Trabajo y Prestaciones Penitenciarias		1	1
<b>Ministerio de Fomento</b>		<b>2</b>	<b>2</b>
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas		1	1
- Centro Nacional de Información Geográfica		1	1
<b>Ministerio de Educación, Cultura y Deporte</b>		<b>8</b>	<b>8</b>
- Consejo Superior de Deportes		1	1
- Biblioteca Nacional		1	1
- Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura		1	1
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía		1	1
- Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales		1	1
- Museo Nacional del Prado		1	1
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo		1	1
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música		1	1
<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b>		<b>6</b>	<b>6</b>
- Instituto Nacional de Empleo		1	1
- Fondo de Garantía Salarial		1	1
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo		1	1
- Instituto de la Mujer		1	1
- Consejo de la Juventud de España		1	1
- Instituto de la Juventud		1	1
- Real Patronato sobre Discapacidad			

*(continúa)*

*Cuadro 6.11 (continuación)*  
**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
EMITIDOS EN 2003**

Organismos Autónomos	Informe Anual		Total
	Planes anteriores	Plan 2003	
<b>Ministerio de Ciencia y Tecnología</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>7</b>
- Oficina Española de Patentes y Marcas	1		1
- Instituto de Astrofísica de Canarias		1	1
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas		1	1
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	1		1
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnológica Agraria y Alimentaria		1	1
- Instituto Español de Oceanografía		1	1
- Instituto Geológico y Minero de España			
- Centro Español de Metrología		1	1
<b>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación</b>		<b>4</b>	<b>4</b>
- Agencia para el Aceite de Oliva		1	1
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios		1	1
- Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos		1	1
- Fondo Español de Garantía Agraria		1	1
Ministerio de Administraciones Públicas		2	2
- Instituto Nacional de Administración Pública		1	1
- Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado		1	1(*)
<b>Ministerio de Medio Ambiente</b>	<b>4</b>	<b>11</b>	<b>15</b>
- Parques Nacionales		1	1
- Confederación Hidrográfica del Duero	1	1	2
- Confederación Hidrográfica del Ebro		1	1
- Confederación Hidrográfica del Sur de España		1	1
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		1	1
- Confederación Hidrográfica del Guadiana		1	1
- Confederación Hidrográfica del Júcar		1	1
- Confederación Hidrográfica del Segura		1	1
- Confederación Hidrográfica del Norte de España		1	1
- Confederación Hidrográfica del Tajo	1		1
- Mancomunidad de Canales de Taibilla	1	1	2
- Parque de Maquinaria	1	1	2

*(continúa)*



*Cuadro 6.11 (continuación)*  
**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
 EMITIDOS EN 2003**

Organismos Autónomos	Informe Anual		Total
	Planes anteriores	Plan 2003	
<b>Ministerio de Economía</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>7</b>
- Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras		1	1
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas		1	1
- Instituto Nacional de Estadística	1		1
- Comisionado para el Mercado de Tabacos		1	1
- Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras		1	1
- Instituto de Turismo de España	1		1
- Tribunal de Defensa de la Competencia		1	1
<b>Ministerio de la Presidencia</b>		<b>4</b>	<b>4</b>
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales		1	1
- Centro de Investigaciones Sociológicas		1	1
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional		1	1
- Boletín Oficial del Estado		1	1
<b>Ministerio de Sanidad y Consumo</b>		<b>4</b>	<b>4</b>
- Instituto Nacional del Consumo		1	1
- Agencia Española del Medicamento		1	1
- Instituto de Salud Carlos III		1	1
- Agencia Española de Seguridad Alimentaria		1	1
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>57</b>	<b>68</b>

(\*) Además del informe anual, se emitieron dos informes del ejercicio 2002 y dos del ejercicio 2003

- Informes de control financiero en el que se analiza la gestión económico-financiera desarrollada y, en su caso, se proponen recomendaciones o medidas para su mejora, con el detalle que se recoge en el Cuadro 6.11.

### 2.2.3.3. En Entidades Públicas

- *Agencia Estatal de Administración Tributaria*

El control financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (abrevia-

damente, Agencia Tributaria o AEAT) se desarrolla tanto por la Intervención Delegada, que planifica, dirige y coordina las actuaciones y emite los informes globales, como por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, que realizan los controles financieros en las Delegaciones de la Agencia.

Durante 2003 la Intervención Delegada en la Agencia elaboró 15 informes anuales globales en materia de Gestión tributaria, Gestión aduanera e impuestos especiales y Gestión interna, presupuestaria y base de cálculo, así como los informes de auditoría sobre las cuentas anuales y sobre la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras Administraciones y Entes públicos, todos ellos sobre el ejercicio 2002.

Por su parte, las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales emitieron durante 2003 los informes agrupados por áreas que se recogen en el Cuadro 6.12.

*- Radiotelevisión Española*

Durante el ejercicio 2003 se emitieron un informe de auditoría sobre las cuentas anuales, un informe global anual de control financiero del Ente público e informes por cada una de las sociedades "Televisión Española, S.A." y "Radio Nacional de España, S.A.", todos ellos sobre el ejercicio 2002.

*- Agencia de Protección de Datos, Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, Loterías y Apuestas del Estado, Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén*

Durante 2003 se emitieron, para cada uno de dichos Organismos, el informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2002, y el informe de control financiero sobre la gestión del indicado año 2002.

*Cuadro 6.12*  
**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EMITIDOS DURANTE 2003 SOBRE LAS  
 DELEGACIONES DE LA AEAT**

Áreas de Trabajo	Nº de Informes
<b>Gestión Tributaria</b>	<b>286</b>
- Recursos y reclamaciones	21
- Ingresos	14
- Compensaciones y embargos	16
- Aplazamientos y fraccionamientos	19
- Recaudación ejecutiva	20
- Prescripciones	21
- Devoluciones	20
- Declaraciones anuales IRPF	17
- Declaraciones anuales IVA	14
- Declaraciones anuales Impuesto Sociedades	18
- Actas de inspección	20
- Unidades de módulos	15
- Cuenta corriente tributaria	16
- Contabilidad de tributos	55
<b>Gestión interna y Base de cálculo</b>	<b>62</b>
<b>Gestión aduanera e impuestos especiales</b>	<b>98</b>
- Ingresos D.U.A.	15
- Ingresos C-7	4
- Declaraciones complementarias	5
- Ingresos factorías	2
- Servicio de caja	17
- Impuestos especiales	41
- Actas inspección de aduanas	14
<b>TOTAL</b>	<b>446</b>

#### 2.2.3.4. En los Servicios Periféricos del Estado

Durante 2003 los informes emitidos por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales respecto de los Servicios periféricos de la Administración General del Estado y de los Organismos Autónomos se recogen agrupados por Comunidades Autónomas en el Cuadro 6.13.

*Cuadro 6.13*  
**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN SERVICIOS PERIFÉRICOS EMITIDOS EN 2003**

Comunidad Autónoma	Administración General del Estado	Organismos Autónomos	Total
Andalucía	90	13	103
Aragón	17	3	20
Asturias	11	4	15
Baleares	12	1	13
Canarias	20	3	23
Cantabria	8	2	10
Castilla - La Mancha	35	6	41
Castilla y León	67	16	83
Cataluña	28	4	32
Extremadura	16	2	18
Galicia	36	4	40
La Rioja	11	1	12
Madrid	16	1	17
Murcia	15	1	16
Navarra	5	1	6
País Vasco	21	3	24
Valencia	27	3	30
<b>TOTAL</b>	<b>435</b>	<b>68</b>	<b>503</b>

Se emitieron, además, 34 informes sobre la cuenta justificativa formulada por los Delegados y Subdelegados de Gobierno y comprensiva de los gastos incurridos como consecuencia de la celebración de Elecciones Autonómicas y Municipales durante 2003.

#### **2.2.4. Otras actuaciones en materia de control financiero**

Se citan en este apartado actuaciones que son consecuencia directa tanto de los controles financieros realizados como de las funciones de coordinación que la normativa vigente atribuye a la ONA. En concreto, se destacan:

##### **2.2.4.1. Informes de actuación**

Durante el ejercicio 2003 se emitieron los siguientes dos informes de actuación (dirigidos al titular del Departamento del que depende o está adscrito el órgano o entidad controlada, pero que, en el supuesto de disconformidad, se somete a la consideración del Consejo de Ministros), al estimarse que no se habían adoptado medidas para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto en previos informes de control financiero:

- Informe 4/2002, relativo a distintos centros del Ministerio de Defensa.
- Informe 1/2003, sobre deficiencias de los procedimientos y la justificación de determinadas subvenciones gestionadas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Asimismo, se realizó el seguimiento de los informes de actuación emitidos en años anteriores.

##### **2.2.4.2. Informes globales y monográficos**

Se elaboró, y elevó al Consejo de Ministros a través del Ministro de Hacienda, el informe anual con los resultados más relevantes puestos de manifiesto en las actuaciones de control financiero. Se prepararon, asimismo, los siguientes informes globales, remitidos en cuanto a la parte correspondiente a su ámbito de competencias, al Subsecretario de cada Departamento Ministerial: informe resumen por cada Ministerio, con la información más relevante obtenida en las actuaciones de control financiero permanente, e informe resumen con la información más destacada de las auditorías de cuentas anuales de las entidades dependientes de cada Departamento.

Durante el ejercicio 2003, se emitieron asimismo los siguientes informes monográficos:

- Informe global sobre las Sociedades Estatales de Obras Hidráulicas.
- Informe global sobre la situación de tesorería en las empresas públicas estatales.
- Informe sobre las fundaciones del Sector Público Estatal.

### **2.2.4.3. Actuaciones generales de coordinación**

Otras actuaciones de seguimiento y coordinación en materia de control financiero fueron la preparación de normas técnicas para la elaboración de algunos informes de auditoría, la participación en varias Comisiones de Seguimiento de Contratos-Programa y el apoyo a los órganos judiciales, tanto mediante designación de funcionarios como peritos y colaboradores, como a través de la realización de tareas de coordinación y apoyo de los equipos periciales constituidos en años anteriores.

### **2.2.5. Sistemas de información aplicados al control financiero**

Actuaciones significativas en materia de las bases de datos y los sistemas informáticos para la realización de los controles financieros y el tratamiento y elaboración de la información obtenida de los informes fueron:

- En materia de desarrollo normativo y adaptación funcional del sistema de la base de datos nacional de perceptores de subvenciones y ayudas públicas (“TESEO”), así como gestión y administración de la carga de la base: resolución de consultas de carácter funcional, técnico y procedimental sobre el ámbito de los convenios con Comunidades Autónomas y su aplicación efectiva, recepción y carga en la base de datos de la información sobre pagos del FEGA correspondiente al ejercicio 2002 y adaptación de las especificaciones técnicas en el intercambio de información con los órganos gestores de subvenciones, así como reelaboración de la aplicación “TESEO”, lo que dio lugar a una nueva aplicación integrando las funcionalidades de la aplicación anterior y de administración de la base de datos.
- En materia de aplicaciones: mantenimiento de la aplicación “AUDITOR” (para la planificación y seguimiento de las auditorías y actuaciones de control financiero del conjunto de unidades de la IGAE), mantenimiento e implantación de la herramienta de auditoría asistida por ordenador “AURIGA” (para el acceso y análisis de la evidencia informática en auditorías y trabajos de control financiero) y mantenimiento de las bases de datos “AUDI” (refleja los resultados de los informes de control financiero permanente emitidos en la Agencia Tributaria) y “FONDOS” (relativa a la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de control de fondos comunitarios).

## **3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Corresponde a la Inspección General y al Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria (SAI) la inspección y el control permanente de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Ministerio de Hacienda (actualmente, Ministerio de Economía y Hacienda) para conocer la situación y desarrollo de los servicios y el modo y grado de ejecución de los objetivos, programas y planes de actuación ministerial, así como sobre los resultados alcanzados, con el fin de mantener informados a los órganos superiores del Departamento, ilustrar la toma de decisiones por parte de los mismos y propiciar la mejora continua de la gestión.

Las técnicas y procedimientos utilizados por las Inspecciones de los Servicios posibilitan el conocimiento de la eficacia alcanzada en el cumplimiento de objetivos y programas de actuación, así como del grado de eficiencia, calidad y agilidad de la gestión. Las actuaciones inspectoras se llevan a cabo, para el conjunto departamental, por las Inspecciones de los Servicios de Economía y Hacienda de la Inspección General y, en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las del SAI, bajo la superior coordinación de la Inspección General.

Los servicios que gestionan los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas son asimismo objeto de inspección periódica por la Inspección General para evaluar el modo y la eficacia de su gestión, rindiéndose anualmente informes al efecto a las Cortes Generales con ocasión de la presentación de los proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, y en relación o como consecuencia de la función inspectora, la Inspección General y el SAI elaboran análisis y proporcionan información en materia de gestión y actuación de los servicios, formulan propuestas de instrucciones a los servicios inspeccionados y de mociones a los Centros directivos para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de actuaciones y la consecución de objetivos, cursan recomendaciones para la unificación de criterios o para adaptaciones normativas u organizativas, impulsan la mejora en los sistemas de atención e información a los ciudadanos, practican acciones de prevención y corrección de conductas que menoscaben el ejercicio de funciones públicas, etc.

Dada la índole de la función, las normas reguladoras de las Inspecciones de los Servicios someten sus actuaciones al principio de planificación anual. La exposición del presente epígrafe se articula sobre la base de los resultados de objetivos y programas significativos del Plan para 2003 de la Inspección General y del SAI, debiendo tenerse presente que, dada la estructura de Departamentos Ministeriales en dicho año, la Inspección General desarrolló sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones tanto del Ministerio de Hacienda como del Ministerio de Economía.

### 3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### **3.1.1. *Visitas de Inspección***

##### **3.1.1.1. *En el Ministerio de Hacienda***

En el ámbito del Ministerio de Hacienda las Visitas de Inspección realizadas en 2003 ascendieron a 55, de las que 6 fueron a Servicios Centrales y 49 a Servicios Territoriales, con el desglose que se indica en los apartados que siguen.

#### 3.1.1.1.1. *Servicios Centrales*

Las Visitas de Inspección de 2003 afectaron a las siguientes unidades y procesos:

- *Secretaría de Estado de Hacienda*
  - Tribunal Económico-Administrativo Central: desarrollo informático.
  - Instituto de Estudios Fiscales: financiación y área de investigación
- *Subsecretaría*
  - Subdirección General de Recursos Humanos: comunicación vía Intranet y soluciones informáticas y telemáticas para la agilización de los procedimientos de gestión.
  - Junta de Contratación Administrativa: tramitación de expedientes.
  - Dirección General de Patrimonio del Estado: agilización de los expedientes de clasificación de contratistas.
  - Parque Móvil del Estado: servicios administrativos y Servicio de automovilismo.

#### 3.1.1.1.2. *Servicios Territoriales*

Se llevaron a cabo en las unidades y con el objetivo y para los ámbitos y finalidades que se indican seguidamente:

- Áreas de Hacienda de las Delegaciones de Economía y Hacienda (abreviadamente, DEH): Alicante, Cáceres, Girona, Logroño, Orense, Palma, Santander, Sevilla, Toledo y Valladolid: visitas institucionales.
- Unidades de Coordinación con las Haciendas Territoriales: Baleares, Málaga, Orense, La Rioja, Segovia, Tenerife, Teruel, Toledo y Valencia: situación y medios para la implantación del nuevo sistema de gestión de información sobre presupuestos, liquidación de presupuestos y Central de Información de Riesgos.
- Unidades de Patrimonio del Estado: Baleares, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Valladolid: programa de actualización del Inventario.
- Unidades de Clases Pasivas: Ceuta, Huesca, León, Málaga, Segovia, Teruel, Sevilla y Santa Cruz de Tenerife: gestión de calidad (indicadores de información, quejas y recursos) y gestión ordinaria (indicadores de actividad e índices de eficiencia, calidad y eficacia).



- Gabinetes Técnicos: Badajoz, Baleares, Santander, Toledo, Valencia y Valladolid: análisis de la estructura de personal, objeto de propuesta de adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo.
- Gerencias Territoriales del Catastro: Soria y Toledo: visitas integrales para análisis del conjunto de funciones y actividades. Además: Barcelona, Santander, Sevilla y Valladolid: verificación del cumplimiento de los planes de calidad de los servicios y de cumplimiento de objetivos.
- Tribunales Económico-Administrativos Regionales (TEAR's): A Coruña, Sevilla, Toledo, Valladolid y Zaragoza: desarrollo y funcionamiento de las aplicaciones y sistemas informáticos.

### 3.1.1.2. En el Ministerio de Economía

En el ámbito del Ministerio de Economía el número de Visitas de Inspección realizadas en 2003 fue de 40, correspondiendo 17 a Servicios Centrales, 15 a Servicios Territoriales y 8 a Unidades en el Exterior. A continuación se recoge su desagregación en las tres áreas de actuación indicadas:

#### 3.1.1.2.1. Servicios Centrales

Las actuaciones se centraron en las unidades y procesos siguientes:

- *Secretaría de Estado de Economía*
  - Dirección General del Tesoro y Política Financiera: contratación de campañas de publicidad en el último quinquenio.
  - Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: seguimiento y colaboración en la aplicación de las medidas resultantes de la Visita de Inspección de 2002 sobre estructura organizativa y procedimientos y sistemas informáticos.
  - Instituto de Crédito Oficial (ICO): eficacia de funcionamiento del Fondo de Concesión de Microcréditos (FCM) y del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD). Asimismo, análisis de los Convenios de Ajuste Recíproco de Intereses (CARI).
  - Instituto Nacional de Estadística (INE): análisis de las relaciones INE y las entidades "CESD-Madrid", "TEST", "EUROSTAT", "EUROGRAMME" y "2SDA". Asimismo: evaluación de los Convenios marco y de colaboración específica entre "INE", "EUROSTAT" y Universidad Autónoma de Madrid.
- *Secretaría de Estado de Comercio y Turismo*
  - Dirección General de Política Comercial: organización y contratación de la Subdirección General de Comercio Interior.

- Instituto de Comercio Exterior (ICEX): procesos de contratación en el ámbito exterior.
  - Turespaña: contratación administrativa (áreas distintas de inmuebles y obras, objeto de inspección en el año 2002).
- *Secretaría de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME)*
- Dirección General de Política de la PYME: verificación del desarrollo del Plan PYME (2000/2006). Asimismo: proyecto de Nueva Empresa.
- *Subsecretaría*
- Secretaría General Técnica: análisis del estado de transposición de Directivas Comunitarias. Asimismo: servicios y política de información al ciudadano.
  - Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM): análisis del Proyecto "CERES" (Certificación Española). Asimismo: seguimiento del proceso de retirada y desmonetización de la peseta.

#### 3.1.1.2.2. *Servicios Territoriales*

Las actuaciones se refirieron a las unidades y materias siguientes:

- Áreas de Economía y Comercio de las DEH: Alicante, Cáceres, Girona, Logroño, Orense, Palma, Santander, Sevilla, Toledo y Valladolid: visitas institucionales.
- Centros de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior (CATICE's): Madrid: análisis de su funcionamiento.
- Delegaciones Provinciales del INE: Cuenca, Cáceres y Santander: visitas integrales.
- Dependencias de Industria y Energía: Santa Cruz de Tenerife: análisis de su actuación, organización y medios disponibles.

#### 3.1.1.2.3. *Unidades en el Exterior*

Las actuaciones afectaron en 2003 a las unidades y ámbitos siguientes:

- Oficinas Económicas y Comerciales (Ofecomes): Londres y Miami: visitas de carácter integral. Además: actuación singular sobre la Ofecome en Luan-da (Angola).

- Oficinas Españolas de Turismo (OET): Lisboa, Moscú, Nueva York, Viena y Sao Paulo: visitas de carácter integral.

### *3.1.1.3. A Comunidades Autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado*

Se efectuaron 45 Visitas de Inspección a los Servicios Centrales (SSCC) y Territoriales (SSTT) de las Comunidades Autónomas (CCAA) que se citan:

- Andalucía: SSCC en Sevilla y SSTT de Sevilla, Málaga y Granada.
- Aragón: SSCC en Zaragoza y SSTT de Zaragoza y Huesca.
- Asturias: SSCC en Oviedo y SSTT de Gijón y Oviedo.
- Baleares: SSCC en Palma y SSTT de Palma.
- Canarias: SSCC en Las Palmas y SSTT de Tenerife y Las Palmas.
- Cantabria: SSCC en Santander y SSTT de Santander.
- Castilla-La Mancha: SSCC en Toledo y SSTT de Toledo, Cuenca y Guadalajara.
- Castilla y León: SSCC en Valladolid y SSTT de Valladolid, Salamanca y Burgos.
- Cataluña: SSCC en Barcelona y SSTT de Barcelona y Girona.
- Extremadura: SSCC en Mérida y SSTT de Cáceres y Badajoz.
- Galicia: SSCC en Santiago y SSTT de A Coruña, Pontevedra y Vigo.
- Madrid: SSCC en Madrid y SSTT de Madrid.
- Murcia: SSCC en Murcia y SSTT de Cartagena y Murcia.
- La Rioja: SSCC en Logroño y SSTT de Logroño.
- Valencia: SSCC en Valencia y SSTT de Valencia y Castellón.

### **3.1.2. Área de consultoría**

En el presente apartado se hace referencia a actuaciones especiales de consultoría permanente que requieren dedicación continuada tanto mediante participación recurrente en reuniones y grupos de trabajo como a través de la elaboración de informes o notas para las autoridades competentes. Se centraron en el ejercicio 2003 en los siguientes ámbitos:

#### **3.1.2.1. Comisionado del Gobierno para la participación de España en la reconstrucción de Iraq**

El Comisionado del Gobierno para la participación de España en la reconstrucción de Iraq, órgano creado por RD 462/2003, de 25 de abril, con dependencia funcional de la Comisión Delegada del Gobierno para situaciones de crisis y orgánica del Ministerio de Defensa, cuenta con una Oficina de Apoyo, a la que se prestó asistencia técnica tanto mediante asistencia periódica a las reuniones del Comisionado (29 en el año) y emisión de informes, como a través de la coordinación de las actuaciones dentro del ámbito del Ministerio de Hacienda y de la realización de gestiones en el ámbito departamental (régimen retributivo y de seguros para los expertos españoles, observaciones al presupuesto para el segundo semestre de 2003 y el período 2004-2006, informe sobre evaluación de necesidades para la reconstrucción realizada por las instituciones financieras internacionales, informe sobre campamentos de niños iraquíes, etc.).

#### **3.1.2.2. Gestión de calidad**

Como contribución al desarrollo de sistemas de gestión de calidad en colaboración con los órganos gestores y al impulso de la mejora continua que la filosofía de calidad total propugna, durante 2003 se realizaron acciones en las áreas siguientes:

- Premios de Calidad del Ministerio de Administraciones Públicas (MAP): evaluación de las candidaturas a la tercera edición de los premios a las mejores prácticas de la Administración General del Estado.
- Distinciones por mejoras en la gestión: evaluación de los proyectos presentados e informes resultantes en el Ministerio de Hacienda y en el Ministerio de Economía.
- Cartas de Servicios: impulso de la elaboración de Cartas de Servicios para las Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior (Ofecomes); y emisión de informes sobre las Cartas de Clases Pasivas, Biblioteca del Ministerio de Economía, INE y Parque Móvil del Estado.
- Indicadores: propuesta de indicadores de las Ofecomes, coordinación de las tareas de elaboración de indicadores de gestión para contratación pública y compras y preparación de instrucción sobre indicadores periódicos de gestión de la Subsecretaría de Hacienda.

### *3.1.2.3. Actuaciones relacionadas con la ONCE*

La Inspección General ha tenido encomendadas diversas actuaciones relacionadas con la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE) en 2003, en tres líneas diferentes, aunque convergentes en cuanto a sus contenidos: análisis de la documentación recibida en condición de miembro del Consejo del Protectorado de la ONCE, participación en el grupo de trabajo para el análisis económico-financiero de las empresas del Grupo ONCE y realización de informes sobre aplicación y reforma del Acuerdo General del Gobierno de la Nación y la ONCE.

### *3.1.2.4. Consejo Editorial del "Portal de Internet"*

Tras la evaluación de la situación, la Inspección General propuso una estrategia de reforma del "portal", de la que se derivó la creación en 2003 del Consejo editorial del "Portal de Internet" como órgano colegiado en el ámbito del Ministerio de Hacienda al que corresponde la responsabilidad de establecer las políticas y estrategias de desarrollo del mismo. Durante 2003 se celebraron 7 reuniones del grupo de trabajo y el Centro emitió 10 informes y notas.

### *3.1.2.5. Plan de Modernización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGS y FP)*

La Inspección General ha venido realizando desde 2002 el seguimiento del proceso de actualización y reformulación de sistemas informáticos y métodos de trabajo que viene desarrollando la DGS y FP. A lo largo de 2003 se participó en las reuniones de trabajo relacionadas con dicho Plan de Modernización, se elaboraron informes y se supervisaron trabajos.

### *3.1.2.6. Consorcios de las Zonas Francas (ZZFF)*

Las actuaciones de seguimiento y asesoramiento de dichos Consorcios se materializaron en 2003 en el asesoramiento permanente a los Delegados Especiales del Consorcio y a las autoridades del Ministerio de Hacienda, habiéndose asimismo emitido informes sobre las siguientes materias: financiación de obras en el segundo cinturón de Vigo, Convenio de colaboración (entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz y el Ayuntamiento de Barbate) en apoyo del sector pesquero, situación financiera de las ZZFF de Barcelona, Vigo y Cádiz y propuesta de reforma del Reglamento interior para la administración y explotación de la Zona Franca de Cádiz.

### ***3.1.2.7. Impulso, coordinación y apoyo técnico a las DEH***

Como prolongación de los trabajos en este área que tradicionalmente ha desarrollado la Inspección General por encomienda del Subsecretario, se llevó a cabo la actividad permanente de asesoramiento, tutela, coordinación y apoyo técnico a las DEH, destacando en 2003 todo lo relativo a Calidad y Cartas de Servicios.

### ***3.1.2.8. Superior coordinación del SAI***

Se produjeron las oportunas funciones de coordinación y de intercambio de información de actividades interconexiónadas y recíprocas.

### ***3.1.3. Seguimiento y control permanente***

Se citan los siguientes ámbitos desarrollados en 2003:

#### ***3.1.3.1. SIECE de las DEH***

Además de la elaboración de informes trimestrales de indicadores de actividad y de índices de eficiencia de las DEH y del cálculo de las plantillas teóricas de personal de las DEH en base a los datos del SIECE, se llevó a cabo la revisión de datos del Sistema de índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE) para las DEH desde 1996 y se efectuó el desarrollo de una aplicación integrada del SIECE.

#### ***3.1.3.2. SIECE de Unidades en el Exterior***

Previa comprobación y explotación de los estados informativos mensuales SIECE de Oficinas Económicas y Comerciales, se elaboraron los informes de índices de eficiencia del año 2002 y de los tres primeros trimestres de 2003. Se constituyeron, además, grupos de trabajo para la revisión y actualización continuada del SIECE-Ofecomes y la consideración de la implantación del módulo de análisis de calidad y se llevó a cabo el estudio de valoración de tareas para la implantación del SIECE en las OET.

#### ***3.1.3.3. Gestión de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales (TEAR´S)***

Se llevó a cabo el seguimiento de dicha gestión, con elaboración de informes cuatrimestrales de actividad conteniendo indicadores relevantes y con desagregación según órganos, tipos de expedientes y materias tributarias reclamadas, según la metodología del "Manual de Información y Estadística de Servicios" (MIES). Asimismo se desarrolló la aplicación de costes de personal de TEAR´S.

#### *3.1.3.4. Recaudación por tributos cedidos y concertados*

El seguimiento de dicha recaudación se materializó en 2003 en la revisión, análisis y explotación de los datos recaudatorios procedentes de los agentes gestores de los tributos cedidos y concertados y la subsiguiente elaboración de informes trimestrales y acumulados con incorporación de parámetros, índices y ratios de especial significación. Tras las correspondientes verificaciones en las Visitas de Inspección sobre gestión de tributos cedidos se revisaron y publicaron los datos definitivos de recaudación en 2002 de los tributos cedidos con gestión asumida por las Comunidades Autónomas.

#### *3.1.3.5. Recaudación de tasas de los Ministerios de Hacienda y de Economía*

La Inspección General tiene encomendada la coordinación de la información de las tasas de los Ministerios de Hacienda y de Economía, actuando como órgano de enlace entre los órganos gestores de tasas de ambos Ministerios, así como de sus Organismos Autónomos y Entes Públicos, y el Departamento de Recaudación de la AEAT. Durante el ejercicio 2003 se elaboraron 8 informes trimestrales (cuatro para cada Ministerio), con el detalle de la recaudación de las diferentes tasas y su comparación con la obtenida en el ejercicio anterior y con las previsiones realizadas, analizando las causas de las desviaciones experimentadas.

#### *3.1.3.6. Seguimiento de Mociones e Instrucciones de Visitas de Inspección de Servicios*

Se mantuvo el oportuno seguimiento de la efectividad de las medidas contenidas en las Instrucciones y las recomendaciones recogidas en Mociones resultantes de las Visitas de Inspección, a través del registro informático de las mismas, el control de las respuestas de las unidades inspeccionadas y Centros directivos y la reiteración, en su caso, recabando la preceptiva respuesta. Durante el año 2003 se produjeron 16 bloques de Instrucciones conteniendo 131 medidas específicas y 43 Mociones.

Con objeto de introducir mayor dinamismo en el flujo de trabajo generado, se ha diseñado una nueva aplicación que, a través de medios telemáticos soportados por la Intranet departamental y permitiendo la autenticación mediante firma electrónica, administre todo el proceso de gestión de Instrucciones y Mociones.

### **3.1.4. Área de responsabilidades administrativas**

Cabe citar actividades en los cuatro ámbitos siguientes:

- Expedientes de compatibilidad: la gestión en esta vertiente comportó el análisis de 86 expedientes del Ministerio de Hacienda y 24 del de Economía respecto a la posible incompatibilidad de actividades según las Leyes de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos y del perso-

nal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Responsabilidad contable: se analizaron posibles perjuicios económicos a la Hacienda Pública susceptibles de reparación mediante reintegro en 27 expedientes.
- Régimen disciplinario: se emitió informe previo a su resolución en 14 expedientes disciplinarios del Ministerio de Economía y 43 del de Hacienda en que se propuso la tipificación de la falta como grave o muy grave.
- Quejas y sugerencias: se llevó a cabo el seguimiento y control de quejas y sugerencias de los ciudadanos relativas a servicios centrales y unidades territoriales de los Ministerios de Economía (72 casos) y de Hacienda (1.485 casos, de los que 1.301 correspondieron a escritos de los puntos de venta de la red de Loterías y Apuestas del Estado manifestando disconformidad con la posible concesión de juegos activos a la ONCE) . Se desarrolló asimismo una aplicación telemática para posibilitar la presentación de quejas y sugerencias a través de Internet.

### **3.1.5. Actividad consultiva, de asesoramiento y otro apoyo**

En el área de informes, estudios y notas informativas, se dictaminaron 48 proyectos normativos (Leyes, Decretos-Leyes, Reales Decretos, Resoluciones) del Ministerio de Hacienda y 5 del Ministerio de Economía.

Por otro lado, y además de los Informes resultantes de las Visitas de Inspección, actuaciones de consultoría, seguimiento y ejercicio permanente de control de los servicios o área de responsabilidades y de los preparados como resultado de la actividad consultiva y asesoramiento a que acaba de hacerse referencia, se elaboraron otros 75 informes para las autoridades y altos responsables del Ministerio de Hacienda y 58 para los del de Economía, de entre los que cabe destacar los siguientes:

- Informe sobre tiempos medios de tramitación de las reclamaciones económico-administrativas en los TEAR's: serie comparativa 1997/2002.
- Informe comparativo para el conjunto de CCAA sobre la gestión de los tributos cedidos a las mismas durante 2002.
- Informes específicos sobre la gestión en 2002 de los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas a solicitud de diversos Centros del Departamento, incluida la Agencia Tributaria.
- Informe-resumen de las principales actuaciones de la Inspección General en 2003, para las autoridades del Ministerio de Hacienda y del de Economía.



De igual manera, se coordinó o participó en numerosos Comités, Comisiones y Grupos, destacando los relativos a CCAA (Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, Secretaría de la Junta Arbitral de Resolución de Conflictos en materia de tributos del Estado cedidos a las CCAA y Grupo de trabajo de procedimientos de gestión tributaria), III Plan de Simplificación y Quinta Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Se cita, por último, además de la elaboración de la Memoria de actuaciones de la Inspección General en el año precedente, la coordinación y ultimación en 2003 de las Memorias Anuales, referidas al año 2002, de la Subsecretaría de Hacienda, DEH, TEAR's y de la Administración Tributaria.

## 3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### **3.2.1. *Visitas de Inspección***

El Servicio de Auditoría Interna (SAI) desarrolló durante el año 2003 actuaciones de inspección de unidades y servicios territoriales de la Agencia Tributaria mediante la realización de 85 Visitas de Inspección a Administraciones, Delegaciones Provinciales y sus respectivas Dependencias y a las Delegaciones Especiales y sus Dependencias Regionales, a los efectos de verificar el correcto funcionamiento de oficinas y áreas funcionales.

Las inspecciones afectaron a todos los ámbitos funcionales tanto de forma integral, analizándolos en su conjunto, como de forma más específica a fin de verificar aspectos concretos de la ejecución del Plan de Control Tributario y de las actuaciones de calidad que tienen encomendadas las distintas áreas funcionales.

Como consecuencia de estas actuaciones de inspección, se elaboraron 97 informes de resultados de la gestión, que supusieron la emisión de 8 Mociones a los Departamentos y la propuesta de 55 Instrucciones al Director General para su curso a los órganos territoriales inspeccionados.

### **3.2.2. *Control del cumplimiento de objetivos***

El control del cumplimiento del Plan de Objetivos de la Agencia por parte del SAI se realizó a lo largo del año 2003 mediante el seguimiento de los distintos Planes que conformaron la programación de la Agencia en tal año: Plan de Objetivos, Plan Especial de Calidad, Plan General de Control Tributario y Análisis por Delegaciones Especiales de indicadores.

Dicho control se materializó en informes de periodicidad quincenal y/o mensual para cada uno de los Planes y, en el caso de Objetivos, también en la elaboración anual de series de comparación interanual de los indicadores contemplados en el Plan.

### **3.2.3. Seguridad y control**

El SAI ostenta la Vicepresidencia de las seis Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control creadas en la AEAT para las áreas o sectores de Gestión: Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria, de Recaudación, de Aduanas, Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera, de Seguridad General y Gestión Económica y de Informática Tributaria.

Estas Comisiones celebraron en 2003 un total de 23 reuniones de pleno y analizaron áreas y puntos de riesgo en cada ámbito, con adopción de medidas para su corrección.

### **3.2.4. Consejo para la Defensa del Contribuyente**

Esta Unidad Operativa (UO) está integrada en el SAI a las órdenes inmediatas del Director de éste y bajo la superior dirección del Presidente del Consejo. Al frente de la misma se encuentra un Inspector de los Servicios de Economía y Hacienda, que es el responsable directo de su funcionamiento y ejerce la jefatura de todas las Unidades Central, Regionales y Locales de la UO.

Durante 2003 se tramitaron 7.284 quejas, de las que el 47 por ciento correspondieron a la Unidad Regional 1 (situada en Madrid), el 34 por ciento a la Unidad Regional 2 (situada en Barcelona) y el restante 19 por ciento a la Unidad Central.

### **3.2.5. Presupuestación, análisis y seguimiento de los ingresos tributarios**

Las principales actuaciones realizadas en el año 2003 fueron las siguientes:

- En el ámbito de Presupuestación y Seguimiento de los ingresos tributarios se realizaron 124 informes y documentos, además del Informe Anual de Recaudación Tributaria y de los documentos de previsión de ingresos y beneficios fiscales.
- En el área de Estudio de los ingresos tributarios se elaboraron 13 documentos, además de las notas trimestrales de Coyuntura Económica y Recaudación Tributaria y sus correspondientes avances mensuales.
- En el campo de fijación y seguimiento de Objetivos recaudatorios se elaboraron 210 documentos, 2 de ellos para la fijación de los importes a distribuir a cada Delegación Especial y el resto para el seguimiento mensual de los mismos.

### **3.2.6. Otras actuaciones**

Durante 2003 el Servicio de Auditoría Interna efectuó otras varias actuaciones de entre las que cabe reseñar las relativas a las siguientes materias:

- Actuaciones motivadas o bien por denuncias presentadas por terceros sobre presuntas irregularidades cometidas por funcionarios en el cumplimiento de sus funciones o bien motivadas por el conocimiento, a través de otros medios, de dichas presuntas actuaciones irregulares.
- Acciones relacionadas con expedientes de compatibilidad.
- Participación en grupos de trabajo organizados en la Agencia.
- Preparación de programas informáticos para el seguimiento de la gestión interna.
- Actuaciones de análisis de la información para el apoyo a las funciones del SAI y obtención de información no disponible en las Bases de Datos Tributarias necesaria para cuantificar determinados indicadores del Plan Especial de Calidad.



# ANEXO ESTADÍSTICO



## SUMARIO

	<u>Página</u>
I. Liquidación de Presupuestos.....	601
II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido...	623
II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2002.....	625
II.2. Impuesto sobre el Patrimonio. Ejercicio 2002 .....	657
II.3. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2002.....	673
II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	733
III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales .....	741
IV. Inspección.....	753
V. Haciendas Territoriales .....	759





# I. Liquidación de Presupuestos



## **NOTAS METODOLÓGICAS AL ANEXO I**

En todos los cuadros del presente Anexo I los datos de recaudación de 2003 tienen carácter provisional (P), es decir, que en el momento de su elaboración no estaba cerrado el Presupuesto de Ingresos en Central Contable.

Las cifras que figuran para 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 en todos los cuadros, reflejan la recaudación total del ejercicio corriente y ejercicios anteriores. En las de años anteriores sólo se incluyen los datos de ejercicio corriente e inmediato anterior.

Cuadros 1.1 a 1.8.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2002 y datos provisionales en 2003.

Cuadros 1.9 a 1.11.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2002 y provisionales en 2003 distribuidos por Delegaciones de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuadros 1.12 a 1.14.- Datos provisionales de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado en 2003 de impuestos directos e indirectos con detalle del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, distribuidos por Delegaciones de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En la "Nota" al Capítulo V del cuerpo de la Memoria se alude a la diferencia conceptual entre las cifras de recaudación tributaria analizadas en dicho Capítulo y las recogidas en el presente Anexo.



**Cuadro I.1**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**CAPÍTULOS I A IX. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	Impuestos directos y c. s.	Impuestos indirectos	Tasas, p. públic. y otros ingres.	Transferencias corrientes	Ingresos patrimoniales	Enajenación de inversiones reales	Transferencias de capital	Activos financieros	Pasivos financieros	Total ingresos
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	
1985	11.623,10	10.952,87	1.191,95	1.134,92	1.290,22	69,35	150,28	30,08	9.415,12	35.857,88
1986	13.025,95	16.716,47	1.380,30	1.083,37	992,54	21,82	171,51	279,56	10.450,53	44.122,05
1987	18.857,85	18.881,45	1.505,09	1.065,81	595,78	5,76	113,85	283,60	43.263,11	84.572,29
1988	21.145,91	21.110,79	1.577,97	1.183,71	1.295,64	4,68	1.244,50	183,26	14.045,29	61.791,75
1989	27.978,84	22.702,07	1.692,16	1.767,81	1.674,14	14,48	1.444,44	806,84	19.994,85	78.075,64
1990	30.001,91	24.166,17	1.684,06	2.527,20	1.927,51	182,12	859,62	140,93	27.594,91	89.084,44
1991	33.281,86	25.492,40	2.615,30	1.683,66	3.312,04	22,57	1.149,63	349,81	24.695,09	92.602,37
1992	35.955,34	29.111,16	1.575,41	1.800,80	4.616,69	8,11	721,68	547,99	35.103,55	109.440,73
1993	36.031,96	27.157,57	1.990,16	2.075,05	7.938,72	31,76	1.181,33	345,58	53.250,39	130.002,49
1994	36.660,41	30.959,62	1.854,91	1.735,97	5.389,54	54,82	1.184,56	358,77	30.409,35	108.607,95
1995	39.777,05	32.890,79	2.046,16	2.389,65	5.229,72	52,14	2.222,51	984,51	31.459,69	117.052,22
1996	40.726,18	34.974,08	2.538,09	1.922,96	5.599,55	62,23	2.015,61	1.221,02	47.849,45	136.909,17
1997	47.478,73	37.790,87	2.829,66	2.602,69	7.718,14	135,22	1.692,12	1.494,15	76.856,02	178.597,61
1998	44.874,51	42.146,32	4.117,62	3.701,05	8.216,39	151,62	1.960,32	1.097,95	67.576,12	173.841,90
1999	47.036,99	47.782,10	2.681,04	4.316,53	6.694,82	89,41	1.730,84	1.183,52	43.389,98	154.905,22
2000	51.406,32	51.270,08	1.991,02	5.972,10	6.141,53	75,68	1.962,35	806,96	43.644,23	163.270,27
2001	55.362,78	53.119,61	2.644,88	5.960,96	6.167,88	115,20	1.461,68	1.165,63	39.739,94	165.738,56
2002	55.543,55	38.072,25	3.110,76	4.960,39	4.972,86	63,06	1.754,74	812,12	37.534,78	146.824,50
2003 (P)	56.531,90	39.095,80	4.075,89	5.397,12	2.894,13	90,08	1.560,52	900,93	38.787,30	149.333,69
2002										
Enero	1.232,70	605,65	235,57	231,47	76,95	3,44	15,91	55,34	2.854,65	5.311,69
Febrero	8.576,75	9.771,54	201,95	165,64	2.099,87	5,78	97,05	2,92	2.148,30	23.069,79
Marzo	1.582,92	3.309,63	127,78	311,65	99,49	6,51	234,13	3,56	6.582,96	12.258,63
Abril	2.393,68	2.858,27	354,64	203,90	72,19	4,52	64,51	8,28	1.885,90	7.845,89
Mayo	8.733,75	7.023,41	496,96	715,21	129,52	3,38	227,38	10,12	4.755,82	22.095,54
Junio	489,28	2.682,51	177,67	241,97	68,55	6,46	120,85	230,72	1.792,81	5.810,81
Julio	3.864,11	1.096,68	124,45	139,52	663,41	7,23	171,98	5,36	2.507,61	8.580,34
Agosto	15.087,63	8.745,62	337,61	150,49	33,02	3,95	127,96	46,48	1.717,13	26.249,87
Septiembre	- 316,49	- 548,24	168,73	566,66	28,84	3,53	73,51	34,90	4.798,86	4.810,29
Octubre	13.879,28	11.511,93	255,31	240,63	70,08	7,93	215,54	5,10	2.559,43	28.745,22
Noviembre	- 6.802,04	- 14.557,85	167,41	673,01	1.213,19	5,63	219,44	53,75	1.471,34	- 17.556,11
Diciembre	6.821,98	5.573,10	462,69	1.320,24	417,75	4,71	186,48	355,59	4.459,97	19.602,55
2003 (P)										
Enero	6.562,18	- 91,59	345,41	310,33	86,47	6,03	42,34	25,58	5.250,29	12.537,02
Febrero	957,86	7.468,27	264,14	218,88	856,53	6,56	97,26	49,39	2.995,66	12.914,55
Marzo	1.185,50	1.909,13	426,34	303,22	94,65	4,35	49,72	13,03	2.588,70	6.574,64
Abril	1.542,97	1.493,56	436,28	529,89	59,39	5,96	55,98	8,20	6.754,51	10.886,73
Mayo	9.437,72	9.001,35	567,27	536,03	102,32	6,54	226,45	16,56	1.890,44	21.784,68
Junio	- 2.487,88	- 2.651,36	260,95	420,87	124,66	8,11	23,59	44,47	3.266,53	- 990,05
Julio	3.743,96	101,00	468,42	155,58	161,87	13,78	248,72	246,96	3.748,23	8.888,52
Agosto	13.594,86	6.682,60	169,44	278,76	250,51	5,12	355,86	89,81	934,73	22.361,68
Septiembre	- 1.807,49	- 621,44	255,39	670,28	19,23	10,95	74,83	16,87	3.204,72	1.823,34
Octubre	3.790,62	3.655,07	298,91	295,77	50,36	8,22	27,19	14,02	1.617,07	9.757,22
Noviembre	12.630,64	6.580,66	173,24	388,11	962,58	6,21	132,57	154,40	1.706,33	22.734,73
Diciembre	7.380,95	5.568,56	410,11	1.289,41	125,58	8,26	226,02	221,65	4.830,10	20.060,63

(P) Provisional

*Cuadro I.2*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I**  
**IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES. EJERCICIOS CORRIENTE Y**  
**ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	I.R.P.F.	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
1985	8.783,18	2.410,18	0,00	59,52	58,20	312,02	11.623,10
1986	9.396,96	3.159,38	0,00	39,37	54,15	376,10	13.025,95
1987	13.780,83	4.561,53	0,00	41,57	72,91	401,01	18.857,85
1988	15.685,28	4.832,58	0,00	113,72	99,39	414,94	21.145,91
1989	19.833,90	7.594,28	0,00	99,60	97,87	353,19	27.978,84
1990	20.821,21	8.614,20	0,00	81,22	113,41	371,87	30.001,91
1991	24.597,11	8.227,16	0,00	- 78,31	121,03	414,87	33.281,86
1992	27.821,02	7.552,05	0,00	2,25	131,15	448,87	35.955,34
1993	28.566,39	6.807,19	0,00	0,05	152,24	506,09	36.031,96
1994	29.444,11	6.546,56	0,00	1,53	168,10	500,11	36.660,41
1995	31.418,09	7.608,24	0,00	1,36	166,22	583,14	39.777,05
1996	31.673,83	8.287,46	0,00	1,30	167,67	595,92	40.726,18
1997	33.366,73	13.264,03	0,00	1,25	202,60	644,12	47.478,73
1998	30.049,20	13.976,74	0,00	2,81	239,66	606,09	44.874,51
1999	30.707,40	14.636,29	723,04	12,00	271,15	687,12	47.036,99
2000	32.119,47	17.206,97	1.098,50	9,76	324,86	646,76	51.406,32
2001	36.127,38	17.215,65	905,70	10,63	338,38	765,04	55.362,78
2002	32.278,14	21.431,20	1.051,63	15,86	27,49	739,24	55.543,55
2003 (P)	32.831,20	21.920,13	947,84	16,16	31,38	785,19	56.531,90
2002							
Enero	250,49	559,42	392,43	1,45	0,27	28,65	1.232,70
Febrero	8.171,15	258,94	78,88	0,93	0,34	66,51	8.576,75
Marzo	2.078,60	- 297,17	- 248,24	0,74	0,68	48,30	1.582,92
Abril	2.039,24	204,71	99,58	0,88	0,45	48,83	2.393,68
Mayo	5.513,75	3.095,32	73,70	0,71	1,20	49,07	8.733,75
Junio	239,50	118,18	61,18	0,59	13,39	56,44	489,28
Julio	2.782,62	622,44	386,64	0,70	- 9,66	81,36	3.864,11
Agosto	6.616,35	8.286,35	113,86	1,91	0,97	68,19	15.087,63
Septiembre	- 35,59	- 131,64	- 202,12	0,54	0,81	51,50	- 316,49
Octubre	8.621,49	4.821,65	376,67	2,28	1,10	56,08	13.879,28
Noviembre	- 7.671,72	880,50	- 60,39	1,10	1,72	46,75	- 6.802,04
Diciembre	3.672,25	3.012,50	- 20,56	4,02	16,20	137,56	6.821,98
2003 (P)							
Enero	6.198,28	- 65,00	374,38	0,58	- 0,18	54,13	6.562,18
Febrero	877,70	13,85	2,63	1,48	0,27	61,93	957,86
Marzo	1.510,46	- 203,31	- 171,56	1,42	0,29	48,22	1.185,50
Abril	1.294,02	147,27	52,19	1,09	0,46	47,94	1.542,97
Mayo	5.454,83	3.784,74	135,80	0,75	0,44	61,16	9.437,72
Junio	- 2.542,35	- 6,19	- 9,23	1,96	1,25	66,70	- 2.487,88
Julio	2.505,50	768,31	393,96	1,15	3,77	71,28	3.743,96
Agosto	5.127,00	8.248,85	164,22	1,71	0,74	52,35	13.594,86
Septiembre	- 1.248,64	- 322,87	- 275,14	0,83	0,95	37,39	- 1.807,49
Octubre	2.965,78	468,09	275,90	0,97	1,42	78,46	3.790,62
Noviembre	6.317,95	6.308,69	- 62,09	1,35	2,22	62,52	12.630,64
Diciembre	4.370,68	2.777,71	66,79	2,89	19,75	143,14	7.380,95

(P) Provisional

*Cuadro I.3*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II**  
**IMPUESTOS INDIRECTOS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	I.V.A.	Impuestos especiales	Tráfico exterior	Impuesto Prima seguros	Imp. Tráfico de empresas	Otros	Total
1985	209,43	464,76	0,00	2.668,05	2.142,67	0,00	3.473,68	1.994,30	10.952,87
1986	172,57	450,54	8.389,40	2.989,44	1.312,53	0,00	1.131,70	2.270,28	16.716,47
1987	188,01	591,52	10.818,95	4.217,55	2.116,40	0,00	189,20	759,82	18.881,45
1988	242,71	307,20	12.341,66	4.599,52	2.297,85	0,00	293,34	1.028,52	21.110,79
1989	317,55	176,92	14.029,21	5.038,39	2.273,21	0,00	204,25	662,54	22.702,07
1990	323,78	222,54	14.955,68	5.913,19	2.020,11	0,00	169,82	561,06	24.166,17
1991	- 319,55	251,46	16.108,40	7.455,50	1.741,13	0,00	141,18	114,29	25.492,40
1992	1,35	257,83	18.698,65	8.634,41	1.257,11	0,00	153,61	108,21	29.111,16
1993	2,12	240,32	16.649,43	9.483,36	611,93	0,00	57,41	113,00	27.157,57
1994	3,35	256,00	19.208,97	10.807,32	570,29	0,00	32,08	81,62	30.959,62
1995	4,09	231,18	20.336,62	11.488,76	733,39	0,00	22,65	74,10	32.890,79
1996	6,64	171,41	21.784,25	12.343,99	596,90	0,00	24,07	46,82	34.974,08
1997	6,39	89,51	24.148,94	12.446,10	676,39	379,28	14,47	29,79	37.790,87
1998	6,54	3,11	26.241,86	14.371,55	799,55	666,25	0,00	57,46	42.146,32
1999	8,20	2,19	30.734,53	15.424,89	866,17	688,16	0,00	57,96	47.782,10
2000	8,78	0,85	33.389,18	16.056,46	969,23	789,16	0,00	56,43	51.270,08
2001	8,22	0,78	34.672,68	16.576,18	952,78	878,46	0,00	30,51	53.119,61
2002	9,19	0,66	25.728,92	10.382,95	922,34	1.003,72	0,00	24,47	38.072,25
2003 (P)	6,03	0,83	27.140,45	9.786,91	1.019,38	1.125,74	0,00	16,46	39.095,80
2002									
Enero	0,58	0,07	431,47	97,44	75,44	0,41	0,00	0,24	605,65
Febrero	0,58	0,06	8.093,11	1.520,77	73,83	83,18	0,00	0,02	9.771,54
Marzo	0,90	0,04	1.894,20	1.260,39	74,52	76,65	0,00	2,94	3.309,63
Abril	1,03	0,17	1.389,00	1.309,48	82,14	77,85	0,00	- 1,40	2.858,27
Mayo	0,90	0,01	5.258,68	1.601,58	78,57	82,76	0,00	0,91	7.023,41
Junio	0,96	0,06	1.261,13	1.252,97	67,56	87,41	0,00	12,42	2.682,51
Julio	1,07	0,02	157,46	773,69	78,47	84,97	0,00	0,99	1.096,68
Agosto	0,63	0,06	5.781,74	2.789,58	84,84	88,04	0,00	0,73	8.745,62
Septiembre	0,57	0,05	- 607,29	- 19,04	76,67	0,64	0,00	0,17	- 548,24
Octubre	0,61	0,04	8.537,05	2.670,59	81,80	221,93	0,00	- 0,10	11.511,93
Noviembre	0,72	0,04	- 9.557,27	- 5.102,51	76,85	28,46	0,00	- 4,15	- 14.557,85
Diciembre	0,65	0,05	3.089,63	2.228,00	71,65	171,43	0,00	11,69	5.573,11
2003 (P)									
Enero	0,66	0,05	- 983,32	735,60	70,46	87,78	0,00	- 2,82	- 91,59
Febrero	0,47	0,04	7.956,00	- 569,03	73,34	8,36	0,00	- 0,91	7.468,27
Marzo	0,45	0,05	919,92	818,07	81,76	87,50	0,00	1,38	1.909,13
Abril	0,40	0,05	682,86	640,98	83,55	85,64	0,00	0,07	1.493,56
Mayo	0,72	0,07	6.761,51	1.982,57	79,95	175,91	0,00	0,64	9.001,35
Junio	0,38	0,05	- 2.181,12	- 579,13	85,11	13,50	0,00	9,85	- 2.651,36
Julio	0,52	0,06	- 1.025,56	939,63	89,99	97,17	0,00	- 0,81	101,00
Agosto	0,45	0,05	5.563,00	933,29	87,13	98,64	0,00	0,05	6.682,60
Septiembre	0,52	0,24	- 1.650,63	939,54	86,40	2,85	0,00	- 0,35	- 621,44
Octubre	0,38	0,05	2.560,70	807,84	95,13	190,98	0,00	- 0,02	3.655,07
Noviembre	0,51	0,05	5.523,98	879,63	84,17	91,29	0,00	1,02	6.580,66
Diciembre	0,56	0,06	3.013,11	2.257,94	102,40	186,13	0,00	8,35	5.568,56

(P) Provisional

*Cuadro I.4*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO III. TASAS,  
 PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. EJERC. CTE. Y ANTERIORES**  
 (Millones de euros)

	Tasas	Precios públicos	Prestación servicios	Venta de bienes	Prestación corr. Telégr.	Reintegros	Otros ingresos	Total
1985	445,36	0,00	59,34	63,87	324,07	147,39	151,92	1.191,95
1986	456,02	0,00	100,74	126,40	324,41	181,22	191,51	1.380,30
1987	395,38	0,00	93,40	79,89	411,40	301,73	223,30	1.505,09
1988	397,18	0,00	141,51	107,78	512,07	172,77	246,66	1.577,97
1989	388,84	0,00	103,62	113,66	472,26	321,27	292,51	1.692,16
1990	435,82	0,00	86,76	82,07	470,24	174,72	434,44	1.684,06
1991	497,32	0,00	92,92	123,11	619,07	546,32	736,56	2.615,30
1992	461,64	0,00	79,09	94,90	47,77	184,47	707,54	1.575,41
1993	445,01	0,00	146,66	66,35	0,55	429,06	902,53	1.990,16
1994	408,44	0,00	156,87	19,95	0,60	264,07	1.004,98	1.854,91
1995	530,76	124,46	166,43	10,07	11,31	126,68	1.076,46	2.046,16
1996	458,05	139,10	150,96	18,75	0,65	174,55	1.596,04	2.538,09
1997	502,55	165,62	161,83	28,13	0,02	258,03	1.713,47	2.829,66
1998	625,31	163,23	185,12	33,45	0,00	164,73	2.945,77	4.117,62
1999	604,06	204,61	208,62	43,02	0,00	139,23	1.481,49	2.681,04
2000	651,99	175,63	206,76	38,19	0,00	164,75	753,70	1.991,02
2001	1.082,04	170,36	252,86	61,65	0,00	102,61	975,36	2.644,88
2002	774,22	5,93	565,48	47,70	0,00	259,44	1.458,01	3.110,76
2003 (P)	636,00	6,95	724,03	50,56	0,00	95,44	2.562,92	4.075,89
2002								
Enero	32,68	0,69	33,49	3,26	0,00	43,52	121,93	235,57
Febrero	64,16	1,18	28,13	3,63	0,00	5,56	99,29	201,95
Marzo	33,05	0,93	5,21	3,84	0,00	6,45	78,30	127,78
Abril	177,34	0,44	55,15	6,16	0,00	8,78	106,76	354,64
Mayo	353,26	0,96	40,96	2,73	0,00	4,76	94,29	496,96
Junio	34,30	0,16	49,09	3,93	0,00	10,34	79,86	177,67
Julio	- 85,29	0,32	39,34	7,22	0,00	14,33	148,53	124,45
Agosto	46,13	0,35	35,21	2,19	0,00	133,90	119,82	337,61
Septiembre	16,60	0,20	4,54	4,14	0,00	6,27	136,98	168,73
Octubre	33,86	0,19	44,19	5,87	0,00	5,81	165,38	255,31
Noviembre	18,05	0,14	22,26	1,71	0,00	5,56	119,71	167,41
Diciembre	50,08	0,38	207,92	3,02	0,00	14,16	187,16	462,69
2003 (P)								
Enero	25,87	0,41	43,04	6,00	0,00	5,61	264,49	345,41
Febrero	24,01	1,80	30,37	2,54	0,00	11,18	194,24	264,14
Marzo	29,64	1,07	37,87	4,30	0,00	11,74	341,74	426,34
Abril	29,83	0,42	199,56	6,04	0,00	6,07	194,37	436,28
Mayo	259,82	0,34	44,07	2,92	0,00	6,48	253,64	567,27
Junio	19,70	0,35	36,73	3,09	0,00	6,36	194,73	260,95
Julio	39,48	0,76	10,28	8,10	0,00	9,68	400,12	468,42
Agosto	37,05	0,43	46,75	4,06	0,00	6,38	74,77	169,44
Septiembre	34,82	0,31	10,04	2,84	0,00	5,14	202,25	255,39
Octubre	49,10	0,28	50,66	6,74	0,00	7,27	184,86	298,91
Noviembre	33,21	0,42	2,38	2,58	0,00	6,34	128,30	173,24
Diciembre	53,48	0,37	212,30	1,35	0,00	13,21	129,41	410,11

(P) Provisional



*Cuadro I.5*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO IV.**  
**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	De Organismos Autónomos		De Seguridad Social	De CC.LL. y CC.AA.	Del Exterior	De otros	Total
	Loterías	Otros					
1985	555,21	102,51	0,00	477,17	0,00	0,03	1.134,92
1986	739,79	49,46	0,00	292,89	1,24	0,00	1.083,37
1987	864,08	49,08	0,00	148,19	1,36	3,10	1.065,81
1988	923,45	66,14	78,79	93,75	21,56	0,01	1.183,71
1989	991,65	122,50	0,00	616,84	36,81	0,01	1.767,81
1990	1.057,64	77,89	795,87	554,13	40,77	0,90	2.527,20
1991	1.092,81	98,12	0,00	459,05	33,69	0,00	1.683,66
1992	1.180,59	101,83	88,93	308,82	39,11	81,53	1.800,80
1993	1.178,43	94,95	251,86	528,17	0,08	21,56	2.075,05
1994	1.304,20	149,57	0,00	229,76	0,36	52,08	1.735,97
1995	1.274,15	241,84	569,86	339,57	0,73	- 36,50	2.389,65
1996	1.448,44	279,02	0,00	179,06	0,60	15,84	1.922,96
1997	1.442,43	230,42	0,00	867,75	2,32	59,77	2.602,69
1998	1.622,73	299,99	5,59	1.601,19	92,87	78,68	3.701,05
1999	1.833,09	344,79	0,00	1.695,40	375,44	67,81	4.316,53
2000	1.775,99	421,34	1.898,08	1.690,63	131,16	54,90	5.972,10
2001	1.863,14	248,90	2.001,12	1.782,68	53,48	11,64	5.960,96
2002	2.075,00	393,68	137,86	2.147,28	70,76	135,82	4.960,39
2003 (P)	2.375,00	470,24	131,43	2.180,28	41,29	198,87	5.397,12
2002							
Enero	210,50	1,75	0,00	15,95	0,08	3,19	231,47
Febrero	105,00	40,73	0,00	14,03	3,11	2,77	165,64
Marzo	129,00	65,87	0,00	116,34	0,28	0,16	311,65
Abril	120,00	59,20	0,00	23,69	0,93	0,08	203,90
Mayo	369,00	7,42	0,26	336,49	2,01	0,03	715,21
Junio	103,50	5,53	0,00	125,75	7,26	- 0,07	241,97
Julio	110,00	11,46	0,00	14,56	3,39	0,11	139,52
Agosto	108,00	1,40	0,00	14,03	27,06	0,00	150,49
Septiembre	111,00	0,81	0,00	452,86	1,94	0,04	566,66
Octubre	108,00	69,16	0,00	55,67	7,50	0,29	240,63
Noviembre	96,00	0,05	120,18	452,96	3,14	0,68	673,01
Diciembre	505,00	130,30	17,41	524,95	14,05	128,54	1.320,26
2003 (P)							
Enero	215,00	1,12	0,00	50,02	0,93	43,26	310,33
Febrero	164,00	1,46	0,00	49,97	3,09	0,36	218,88
Marzo	140,00	9,47	0,00	152,59	1,01	0,16	303,22
Abril	377,00	103,53	0,00	50,00	- 0,92	0,28	529,89
Mayo	132,00	0,60	0,00	390,98	3,80	8,65	536,03
Junio	118,00	80,95	0,00	206,37	15,48	0,08	420,87
Julio	93,00	1,02	0,00	49,81	11,85	- 0,09	155,58
Agosto	131,00	92,22	0,00	49,80	5,73	0,00	278,76
Septiembre	129,00	0,59	0,00	540,59	0,10	0,00	670,28
Octubre	108,00	114,68	0,00	49,80	1,59	21,70	295,77
Noviembre	131,00	56,31	118,16	82,02	0,22	0,39	388,11
Diciembre	637,00	8,30	13,27	508,34	- 1,59	124,09	1.289,41

(P) Provisional

*Cuadro I.6*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO V**  
**INGRESOS PATRIMONIALES. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	Intereses			Dividendos y participaciones		Productos de conces. y otros ingresos	Total
	De c/c en bancos e instituciones financieras	De cuenta Tesoro Público en B. de España	De anticipos y préstamos concedidos	Beneficio del Banco de España	Otros dividendos y participaciones en beneficios		
1985	0,00	0,00	615,57	580,88	93,50	0,26	1.290,22
1986	0,00	0,00	345,13	403,98	243,12	0,31	992,54
1987	0,00	0,00	313,81	159,81	121,31	0,85	595,78
1988	0,00	0,00	369,98	715,52	208,14	2,00	1.295,64
1989	0,00	0,00	384,47	444,60	842,13	2,93	1.674,14
1990	0,00	0,00	325,12	1.216,85	381,55	3,99	1.927,51
1991	0,00	0,00	303,28	2.550,14	452,86	5,76	3.312,04
1992	0,00	0,00	280,55	3.046,13	1.277,76	12,25	4.616,69
1993	67,66	0,00	257,70	6.607,23	1.001,04	5,09	7.938,72
1994	55,18	194,27	376,65	3.972,58	787,08	3,79	5.389,54
1995	73,03	36,51	225,13	2.413,68	1.966,02	515,36	5.229,72
1996	92,89	54,23	242,08	3.477,02	1.727,37	5,96	5.599,55
1997	96,64	150,10	224,77	3.810,37	3.428,74	7,52	7.718,14
1998	84,15	325,81	206,54	4.311,64	2.961,00	327,25	8.216,39
1999	66,24	42,52	224,04	6.117,49	239,81	4,72	6.694,82
2000	89,84	94,75	287,47	5.037,32	109,75	522,40	6.141,53
2001	111,87	474,93	341,98	5.138,14	95,36	5,60	6.167,88
2002	89,14	510,62	602,75	3.691,91	72,95	5,49	4.972,86
2003 (P)	100,48	366,26	320,51	1.979,28	121,03	6,59	2.894,13
2002							
Enero	20,64	40,42	14,77	0,43	0,00	0,69	76,95
Febrero	0,60	41,20	1,18	2.055,78	0,00	1,12	2.099,87
Marzo	0,72	34,79	63,91	0,00	0,00	0,08	99,49
Abril	21,41	38,78	2,59	0,00	8,50	0,92	72,19
Mayo	0,06	65,30	64,31	0,00	0,00	- 0,15	129,52
Junio	0,15	50,36	17,98	0,00	0,00	0,05	68,55
Julio	22,65	41,11	109,87	479,35	9,12	1,30	663,41
Agosto	0,02	27,86	5,11	0,00	0,00	0,03	33,02
Septiembre	0,19	27,84	0,75	0,00	0,00	0,05	28,84
Octubre	22,34	44,22	2,84	0,00	0,00	0,69	70,08
Noviembre	0,16	56,17	0,05	1.156,35	0,00	0,46	1.213,19
Diciembre	0,20	42,57	319,41	0,00	55,33	0,24	417,75
2003 (P)							
Enero	21,90	44,66	19,11	0,00	0,00	0,79	86,47
Febrero	0,14	28,22	0,50	820,28	7,00	0,41	856,53
Marzo	0,20	34,49	55,87	4,00	0,00	0,08	94,65
Abril	25,53	31,11	1,98	0,00	0,00	0,76	59,39
Mayo	0,18	51,15	50,79	0,00	0,00	0,20	102,32
Junio	0,43	34,03	10,46	0,00	79,52	0,22	124,66
Julio	24,51	32,20	101,79	0,00	2,36	1,00	161,87
Agosto	0,21	25,73	4,44	219,63	0,00	0,52	250,51
Septiembre	1,15	16,61	0,70	0,00	0,00	0,77	19,23
Octubre	25,42	21,57	1,96	0,00	0,00	1,41	50,36
Noviembre	0,13	26,22	0,78	935,37	0,00	0,07	962,58
Diciembre	0,67	20,27	72,13	0,00	32,14	0,37	125,58

(P) Provisional

*Cuadro I.7*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS VI, VII Y VIII EJERCICIOS  
CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	Enajenación inversiones reales Capítulo VI	Transferencias de capital. Capítulo VII			Activos financieros. Capítulo VIII		
		De OO.AA. y otros	Del Exterior	Total Capítulo VII	Enajenación de acciones	Reintegros de préstamos	Total Capítulo VIII
1985	69,35	150,28	0,00	150,28	6,46	23,62	30,08
1986	21,82	171,51	0,00	171,51	16,06	263,50	279,56
1987	5,76	112,99	0,86	113,85	244,02	39,58	283,60
1988	4,68	528,12	716,38	1.244,50	3,61	179,65	183,26
1989	14,48	169,68	1.274,76	1.444,44	0,96	805,89	806,84
1990	182,12	0,66	858,96	859,62	6,36	134,57	140,93
1991	22,57	56,17	1.093,46	1.149,63	0,62	349,19	349,81
1992	8,11	18,34	703,33	721,68	12,39	535,60	547,99
1993	31,76	2,16	1.179,17	1.181,33	47,08	298,49	345,58
1994	54,82	8,80	1.175,77	1.184,56	47,63	311,14	358,77
1995	52,14	20,74	2.201,77	2.222,51	0,01	984,51	984,51
1996	62,23	7,74	2.007,87	2.015,61	21,22	1.199,80	1.221,02
1997	135,22	3,93	1.688,19	1.692,12	0,04	1.494,11	1.494,15
1998	151,62	7,10	1.953,22	1.960,32	0,43	1.097,52	1.097,95
1999	89,41	20,30	1.710,54	1.730,84	150,78	1.032,74	1.183,52
2000	75,68	15,27	1.947,08	1.962,35	0,03	806,93	806,96
2001	115,20	11,11	1.450,57	1.461,68	0,00	1.165,63	1.165,63
2002	63,06	83,48	1.671,25	1.754,74	0,26	811,86	812,12
2003 (P)	90,08	33,58	1.526,94	1.560,52	11,30	889,63	900,93
2002							
Enero	3,44	0,43	15,49	15,91	0,00	55,34	55,34
Febrero	5,78	2,12	94,93	97,05	0,00	2,92	2,92
Marzo	6,51	1,44	232,69	234,13	0,00	3,56	3,56
Abril	4,52	7,76	56,75	64,51	0,00	8,28	8,28
Mayo	3,38	0,00	227,38	227,38	0,15	9,97	10,12
Junio	6,46	18,43	102,42	120,85	- 0,14	230,86	230,72
Julio	7,23	4,50	167,49	171,98	0,00	5,36	5,36
Agosto	3,95	13,64	114,32	127,96	0,00	46,48	46,48
Septiembre	3,53	1,66	71,85	73,51	0,00	34,90	34,90
Octubre	7,93	28,97	186,57	215,54	0,00	5,10	5,10
Noviembre	5,63	0,00	219,44	219,44	0,00	53,75	53,75
Diciembre	4,72	4,53	181,94	186,48	0,25	355,33	355,58
2003 (P)							
Enero	6,03	2,32	40,02	42,34	0,00	25,58	25,58
Febrero	6,56	- 17,63	114,89	97,26	0,00	49,39	49,39
Marzo	4,35	0,00	49,72	49,72	0,00	13,03	13,03
Abril	5,96	0,08	55,90	55,98	0,00	8,20	8,20
Mayo	6,54	1,72	224,73	226,45	0,00	16,56	16,56
Junio	8,11	0,39	23,20	23,59	0,00	44,47	44,47
Julio	13,78	33,22	215,50	248,72	0,00	246,95	246,95
Agosto	5,12	1,13	354,73	355,86	0,00	89,82	89,81
Septiembre	10,95	0,72	74,12	74,83	11,13	5,74	16,87
Octubre	8,22	9,64	17,55	27,19	0,19	13,84	14,02
Noviembre	6,21	0,02	132,55	132,57	- 0,02	154,42	154,40
Diciembre	8,26	1,97	224,04	226,02	0,00	221,65	221,65

(P) Provisional

*Cuadro I.8*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO IX**  
**PASIVOS FINANCIEROS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	Emisión deuda pública y préstamos recibidos		Beneficio acuñación moneda y otros	Total
	Del interior	Del exterior		
1985	8.234,29	1.084,66	96,16	9.415,12
1986	9.632,58	817,95	0,00	10.450,53
1987	42.658,62	604,49	0,00	43.263,11
1988	13.438,80	606,49	0,00	14.045,29
1989	18.641,54	1.353,31	0,00	19.994,85
1990	25.950,88	1.644,03	0,00	27.594,91
1991	22.006,59	1.995,62	692,88	24.695,09
1992	31.256,76	3.748,81	97,97	35.103,55
1993	50.004,57	3.227,79	18,03	53.250,39
1994	26.986,80	3.373,67	48,89	30.409,35
1995	28.059,07	3.286,66	113,95	31.459,69
1996	45.183,68	2.607,02	58,75	47.849,45
1997	73.083,26	3.702,45	70,31	76.856,02
1998	59.560,32	7.975,51	40,29	67.576,12
1999	42.119,66	1.233,34	36,99	43.389,98
2000	42.016,55	1.602,31	25,37	43.644,23
2001	37.493,11	2.343,78	- 96,96	39.739,94
2002	37.067,28	0,00	467,50	37.534,78
2003 (P)	38.684,02	0,00	103,28	38.787,30
2002				
Enero	2.854,65	0,00	0,00	2.854,65
Febrero	2.148,30	0,00	0,00	2.148,30
Marzo	6.582,96	0,00	0,00	6.582,96
Abril	1.885,90	0,00	0,00	1.885,90
Mayo	4.755,82	0,00	0,00	4.755,82
Junio	1.792,81	0,00	0,00	1.792,81
Julio	2.435,49	0,00	72,12	2.507,61
Agosto	1.717,13	0,00	0,00	1.717,13
Septiembre	4.798,86	0,00	0,00	4.798,86
Octubre	2.559,43	0,00	0,00	2.559,43
Noviembre	1.471,34	0,00	0,00	1.471,34
Diciembre	4.064,59	0,00	395,38	4.459,97
2003 (P)				
Enero	5.250,29	0,00	0,00	5.250,29
Febrero	2.995,66	0,00	0,00	2.995,66
Marzo	2.588,70	0,00	0,00	2.588,70
Abril	6.800,40	0,00	- 45,89	6.754,51
Mayo	1.896,20	0,00	- 5,76	1.890,44
Junio	3.266,53	0,00	0,00	3.266,53
Julio	3.748,23	0,00	0,00	3.748,23
Agosto	934,73	0,00	0,00	934,73
Septiembre	3.204,72	0,00	0,00	3.204,72
Octubre	1.617,07	0,00	0,00	1.617,07
Noviembre	1.706,33	0,00	0,00	1.706,33
Diciembre	4.675,17	0,00	154,94	4.830,10

(P) Provisional

*Cuadro 1.9*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.- RECAUDACIÓN  
IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.  
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

AUTONOMÍAS	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
PAIS VASCO	609,10	697,75	655,88	831,10	824,96	721,56	780,56
Alava	25,63	20,96	25,72	25,12	28,41	29,64	42,27
Guipúzcoa	46,84	52,94	52,55	50,74	51,10	56,15	60,23
Vizcaya	536,63	623,85	577,61	755,24	745,45	635,77	678,06
CATALUÑA	5.787,04	6.340,08	6.928,43	7.627,36	7.460,31	7.641,88	8.347,42
Barcelona	5.137,77	5.727,47	6.271,76	6.845,49	6.744,58	6.899,85	7.521,36
Girona	284,54	270,43	299,42	327,66	298,38	319,15	348,67
Lleida	126,71	130,94	141,63	178,50	166,20	160,32	177,70
Tarragona	238,02	211,24	215,62	275,71	251,15	262,56	299,69
GALICIA	917,16	958,36	1.151,26	1.387,64	1.413,79	1.500,17	1.576,52
A Coruña	494,60	537,86	673,82	816,75	856,26	918,21	944,38
Lugo	72,13	57,51	65,49	87,35	77,10	82,45	90,31
Ourense	64,57	59,49	71,36	86,06	85,12	98,13	100,48
Pontevedra	96,19	92,01	107,39	150,79	140,61	143,37	165,73
Vigo	189,67	211,49	233,20	246,69	254,70	258,01	275,62
ANDALUCÍA	2.108,57	2.074,17	2.230,54	3.149,47	2.724,47	2.780,65	3.116,77
Almería	88,88	76,81	90,06	115,77	106,84	123,54	135,60
Cádiz	183,32	150,33	150,34	188,48	165,52	150,88	188,19
Córdoba	155,79	128,41	179,65	246,16	231,68	250,66	255,96
Granada	188,84	165,03	221,48	274,53	247,47	259,58	281,67
Huelva	89,02	68,40	76,02	100,29	79,83	85,91	105,51
Jaén	101,96	64,71	93,02	133,09	118,68	125,84	141,60
Málaga	372,07	343,68	373,21	420,64	355,94	367,62	431,96
Sevilla	861,93	1.014,84	978,08	1.587,38	1.359,78	1.375,40	1.528,69
Jerez Frontera	66,76	61,96	68,68	83,13	58,73	41,22	47,59
ASTURIAS	570,39	560,75	652,33	748,01	769,74	786,23	847,95
Oviedo	478,01	478,70	542,08	610,41	647,63	666,14	718,15
Gijón	92,38	82,05	110,25	137,60	122,11	120,09	129,80
CANTABRIA	538,87	618,13	597,85	650,75	626,05	647,12	620,70
RIOJA (La)	140,23	143,22	155,63	173,00	175,11	181,01	205,94
MURCIA	315,90	309,35	375,63	425,02	438,52	444,30	500,68
Murcia	263,63	271,40	331,85	372,43	397,81	399,68	451,86
Cartagena	52,27	37,95	43,78	52,59	40,71	44,62	48,82
VALENCIA	1.933,44	1.747,44	2.150,88	2.591,83	2.470,85	2.504,22	2.892,87
Alicante	486,71	450,82	496,81	588,80	533,68	575,45	685,08
Castellón	244,29	231,80	251,11	284,96	305,63	321,81	391,54
Valencia	1.202,44	1.064,82	1.402,96	1.718,07	1.631,54	1.606,96	1.816,25
ARAGÓN	779,62	743,63	1.024,53	1.074,37	1.056,06	1.064,85	1.299,74
Huesca	75,35	69,36	82,72	102,05	107,85	103,33	114,60
Teruel	40,03	32,30	39,88	53,33	58,67	58,69	62,86
Zaragoza	664,24	641,97	901,93	918,99	889,54	902,83	1.122,28
CASTILLA-LA MANCHA	437,15	405,07	528,39	624,24	648,13	665,07	708,93
Albacete	82,30	79,28	101,89	115,59	114,10	120,36	135,26
Ciudad Real	96,19	81,40	108,67	126,68	130,08	135,09	138,67
Cuenca	50,41	46,08	63,78	90,82	120,99	126,16	128,42
Guadalajara	66,32	54,51	68,11	77,38	80,11	81,02	83,47
Toledo	141,93	143,80	185,94	213,77	202,85	202,44	223,11
CANARIAS	604,94	573,12	638,51	685,35	845,98	862,15	872,29
Las Palmas	331,80	319,07	340,62	346,66	439,46	467,56	484,33
Sta. C. Tenerife	273,14	254,05	297,89	338,69	406,52	394,59	387,96
NAVARRA	60,24	73,62	74,33	61,79	63,64	68,83	84,76
EXTREMADURA	204,29	197,95	268,01	309,89	337,92	339,00	358,56
Badajoz	125,26	119,45	161,55	189,69	211,21	208,59	220,77
Cáceres	79,03	78,50	106,46	120,20	126,71	130,41	137,79
ILLES BALEARS	493,72	506,74	496,86	552,40	535,42	558,11	675,93
MADRID	9.766,58	11.384,74	12.256,45	11.964,96	12.245,00	12.219,10	12.845,47
CASTILLA-LEON	1.068,67	969,90	1.142,69	1.263,22	1.355,46	1.393,29	1.489,20
Ávila	40,38	38,48	47,89	56,05	62,02	60,34	68,98
Burgos	196,22	191,04	216,48	221,83	224,84	263,25	266,58
León	172,03	153,15	206,69	243,96	240,10	272,19	291,78
Palencia	59,94	47,25	52,87	58,63	62,32	67,42	75,31
Salamanca	139,89	140,36	178,06	206,09	224,11	219,86	243,27
Segovia	52,52	50,62	62,71	69,05	74,10	73,26	77,81
Soria	78,57	58,29	38,45	44,13	46,56	53,37	56,40
Valladolid	279,64	257,89	296,82	313,72	367,01	324,14	344,61
Zamora	49,48	32,82	42,72	49,76	54,40	59,46	64,46
CEUTA	24,23	20,25	22,48	27,90	22,68	20,42	25,06
MELILLA	14,38	11,11	15,03	17,95	17,34	18,19	18,18
D.G. Tesoro y P.F.	1.604,31	1.666,53	1.916,19	1.789,09	2.000,49	2.244,27	2.509,49
Total	27.978,84	30.001,91	33.281,86	35.955,34	36.031,96	36.660,41	39.777,05

*Cuadro I.9 (Continuación)*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.- RECAUDACIÓN**  
**IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.**  
**POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

AUTONOMÍAS	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003 (P)
<b>PAIS VASCO</b>	771,57	1.036,56	928,57	1.125,95	1.443,94	1.157,10	1.661,05	1.417,03
Alava	45,34	37,77	51,09	56,51	53,49	60,91	65,85	63,87
Guipúzcoa	63,07	74,39	80,84	78,14	71,54	79,48	80,78	81,71
Vizcaya	663,16	924,40	796,64	991,30	1.318,91	1.016,71	1.514,43	1.271,45
<b>CATALUÑA</b>	8.459,75	10.211,05	10.099,71	11.958,20	12.305,33	13.346,30	15.050,27	14.989,30
Barcelona	7.541,91	9.170,68	9.014,57	10.718,65	10.974,44	11.874,85	13.322,98	13.217,96
Girona	395,57	441,78	469,02	516,70	564,66	612,61	713,48	745,59
Lleida	195,08	229,14	223,73	247,83	274,43	307,54	370,59	369,96
Tarragona	327,19	369,45	392,39	475,02	491,80	551,31	643,21	655,79
<b>GALICIA</b>	1.721,84	1.902,81	1.953,90	2.082,76	2.194,84	2.405,47	2.731,60	2.722,08
A Coruña	1.050,62	1.148,26	1.190,17	1.256,30	1.281,66	1.415,82	1.666,82	1.648,63
Lugo	95,95	108,16	108,11	116,28	121,71	126,51	149,70	145,56
Ourense	113,71	119,75	122,46	125,83	130,67	140,18	155,82	157,97
Pontevedra	173,03	191,00	197,04	227,18	256,71	276,37	309,47	332,61
Vigo	288,53	335,64	336,12	357,17	404,09	446,59	449,78	437,31
<b>ANDALUCÍA</b>	3.215,30	3.438,62	3.652,24	3.924,19	4.121,89	4.633,83	5.299,01	6.018,09
Almería	166,01	176,95	199,27	219,95	248,18	290,94	337,71	401,71
Cádiz	182,21	231,93	244,22	247,09	273,89	321,46	358,96	422,92
Córdoba	254,71	286,51	287,80	293,96	312,82	343,54	407,37	447,68
Granada	290,37	266,45	280,64	305,76	336,03	362,10	422,57	487,35
Huelva	104,08	122,41	123,28	144,69	155,44	163,56	184,84	200,11
Jaén	124,37	140,99	163,81	174,65	170,53	180,53	229,29	267,14
Málaga	456,58	495,64	528,38	599,31	733,70	866,94	1.049,36	1.294,10
Sevilla	1.588,82	1.657,27	1.757,06	1.855,62	1.827,89	2.035,76	2.236,65	2.415,65
Jerez Frontera	48,15	60,47	67,78	83,16	63,41	68,99	73,27	81,42
<b>ASTURIAS</b>	909,92	974,56	950,52	1.037,36	1.078,19	1.164,43	1.299,65	1.154,99
Oviedo	782,34	821,72	803,23	857,75	897,18	962,64	1.077,69	928,93
Gijón	127,58	152,84	147,29	179,61	181,01	201,79	221,96	226,06
<b>CANTABRIA</b>	603,18	562,62	659,05	915,65	1.235,29	1.179,80	1.451,29	1.175,52
<b>RIOJA (a)</b>	207,14	253,66	258,95	295,75	345,02	351,51	398,02	417,55
<b>MURCIA</b>	527,39	634,89	663,19	718,79	820,53	963,91	1.093,35	1.167,69
Murcia	477,31	564,63	593,69	632,97	706,36	824,53	946,74	1.017,79
Cartagena	50,08	70,26	69,50	85,82	114,17	139,38	146,61	149,91
<b>VALENCIA</b>	3.031,73	3.278,76	3.363,43	4.170,33	4.043,98	5.239,67	5.542,27	5.832,33
Alicante	698,95	738,84	883,48	970,04	1.103,21	1.283,25	1.441,96	1.607,97
Castellón	417,79	488,19	543,34	603,06	652,97	736,61	794,48	793,91
Valencia	1.914,99	2.051,73	1.936,61	2.597,23	2.287,80	3.219,82	3.305,83	3.430,45
<b>ARAGÓN</b>	1.317,47	1.532,27	1.549,87	1.541,21	1.518,25	1.586,68	1.859,73	1.855,50
Huesca	114,01	138,63	137,18	131,76	132,67	150,80	182,35	177,62
Teruel	58,12	79,98	78,10	81,14	79,43	85,73	104,79	102,61
Zaragoza	1.145,34	1.313,66	1.334,59	1.328,31	1.306,15	1.350,15	1.572,60	1.575,28
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	886,42	810,50	802,56	873,62	911,22	1.040,28	1.136,79	1.268,86
Albacete	127,75	157,12	161,55	173,05	158,62	183,23	199,66	210,41
Ciudad Real	137,33	172,63	173,45	191,39	160,23	181,31	201,26	200,20
Cuenca	121,03	127,71	115,98	118,42	110,18	128,49	108,12	128,53
Guadalajara	79,96	98,55	85,84	98,55	88,37	106,24	127,49	147,95
Toledo	220,35	254,49	265,74	292,21	393,82	441,01	500,26	581,76
<b>CANARIAS</b>	984,49	1.081,09	1.130,28	1.231,11	1.277,15	1.443,61	1.552,36	1.613,37
Las Palmas	533,94	598,28	716,89	793,43	833,33	927,56	977,26	1.024,41
Sta. C. Tenerife	450,55	482,81	413,39	437,68	443,82	516,05	575,10	588,96
<b>NAVARRA</b>	90,30	95,46	100,29	101,88	125,41	125,13	173,27	167,49
<b>EXTREMADURA</b>	342,70	416,31	405,06	418,45	418,14	496,78	535,16	574,82
Badajoz	207,14	257,77	254,55	266,90	272,84	344,08	363,48	384,08
Cáceres	135,56	158,54	150,51	151,55	145,30	152,69	171,69	190,74
<b>ILLES BALEARS</b>	736,53	859,04	931,35	1.068,14	1.225,31	1.368,57	1.418,46	1.430,09
<b>MADRID</b>	13.098,35	15.952,86	17.248,00	16.538,15	19.114,43	20.040,98	22.152,04	24.228,63
<b>CASTILLA-LEON</b>	1.482,23	1.674,43	1.637,65	1.787,78	1.821,21	2.092,89	2.256,75	2.278,24
Ávila	70,87	75,60	69,37	69,74	65,15	74,14	78,22	86,81
Burgos	265,26	311,02	280,81	300,72	320,90	338,94	414,22	401,75
León	273,68	293,85	285,59	307,96	293,85	305,49	335,36	330,07
Palencia	70,31	79,12	79,99	94,00	81,72	90,18	95,02	92,65
Salamanca	243,43	264,47	234,32	263,65	259,77	302,55	326,77	341,01
Segovia	86,38	97,72	94,95	92,05	88,03	97,91	118,70	113,88
Soria	50,55	60,71	60,16	62,75	55,57	62,73	69,28	68,25
Valladolid	362,48	425,20	465,10	524,79	596,47	751,05	738,99	763,06
Zamora	59,27	66,74	67,36	72,12	59,75	69,91	80,19	80,77
<b>CEUTA</b>	27,01	24,35	25,43	29,23	35,09	41,48	44,61	41,20
<b>MELILLA</b>	21,14	20,10	21,74	26,31	31,07	32,29	33,84	34,71
D.G. Tesoro y P.F.	2.491,75	2.718,80	- 1.507,24	- 2.807,86	- 2.659,95	- 3.347,91	- 10.145,96	- 11.855,57
<b>Total</b>	<b>40.726,18</b>	<b>47.478,73</b>	<b>44.874,51</b>	<b>47.036,99</b>	<b>51.406,32</b>	<b>55.362,78</b>	<b>55.543,55</b>	<b>56.531,90</b>

(P) Provisional

*Cuadro I.10*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.- RECAUDACIÓN  
 IMPUESTOS INDIRECTOS  
 POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.  
 EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
 (Millones de euros)

AUTONOMÍAS	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
PAIS VASCO	650,85	617,17	651,89	466,22	295,90	378,78	475,00
Alava	- 537,36	- 571,73	- 607,09	- 714,44	- 448,27	- 460,62	- 494,86
Gulipúzcoa	787,94	806,59	821,73	775,54	236,69	188,32	140,65
Vizcaya	400,27	382,32	437,25	405,12	507,48	651,08	829,21
CATALUÑA	5.395,68	5.735,24	6.020,15	6.502,07	5.302,80	6.160,33	6.330,11
Barcelona	4.117,23	4.323,20	4.600,90	4.976,01	4.581,24	5.431,62	5.553,42
Girona	927,19	1.019,45	1.001,74	1.055,40	323,77	297,19	284,56
Lleida	58,20	77,19	76,52	95,73	96,70	102,76	115,46
Tarragona	293,07	315,39	340,99	374,93	301,08	328,77	376,66
GALICIA	602,42	651,60	721,32	815,31	745,39	812,40	827,74
A Coruña	231,82	267,14	285,16	304,37	330,67	352,22	387,08
Lugo	37,13	41,73	47,11	54,51	64,04	67,18	78,30
Ourense	25,49	32,00	37,09	44,29	54,33	63,26	69,15
Pontevedra	70,39	82,80	103,15	125,34	134,83	137,57	149,18
Vigo	237,59	227,93	248,81	286,80	161,52	192,17	144,06
ANDALUCÍA	1.512,46	1.488,37	1.584,94	1.721,56	1.665,17	1.897,91	1.868,02
Almería	38,68	37,98	43,89	42,41	52,12	31,01	48,86
Cádiz	406,33	369,94	383,69	420,08	348,93	379,09	383,22
Córdoba	55,45	61,86	75,00	84,44	106,38	117,77	114,34
Granada	68,61	72,21	78,19	90,06	95,36	105,53	136,21
Huelva	118,06	125,44	140,75	133,75	128,57	134,00	154,04
Jaén	45,82	52,52	67,66	72,56	77,63	82,71	92,60
Málaga	299,20	300,64	300,31	319,10	286,21	298,26	296,74
Sevilla	406,86	386,74	418,79	478,98	480,17	628,63	538,43
Jerez Frontera	73,46	81,03	76,65	80,18	89,80	120,90	103,58
ASTURIAS	247,19	284,29	297,24	357,91	376,28	454,98	365,22
Oviedo	155,07	185,32	178,38	229,11	247,14	308,40	205,66
Gijón	92,12	98,97	118,86	128,81	129,14	146,58	159,56
CANTABRIA	166,50	166,13	179,92	189,17	194,12	265,61	286,36
RIOJA (La)	83,51	111,25	128,50	155,61	153,39	198,79	115,77
MURCIA	183,10	193,44	223,09	229,56	211,07	189,10	178,95
Murcia	70,46	78,39	92,37	103,32	129,58	121,42	104,40
Cartagena	112,64	115,05	130,72	126,24	81,49	67,69	74,55
VALENCIA	1.305,78	1.358,95	1.455,80	1.634,57	1.486,15	1.581,11	1.514,63
Alicante	203,48	197,95	214,17	247,85	264,80	283,77	270,21
Castellón	116,06	131,47	132,29	155,99	153,63	126,91	88,90
Valencia	986,24	1.029,53	1.109,34	1.230,72	1.067,72	1.170,43	1.155,52
ARAGÓN	622,64	588,26	554,00	606,84	465,52	494,06	500,16
Huesca	28,53	33,46	37,20	42,29	24,98	45,81	49,41
Teruel	16,64	17,72	20,25	24,33	26,65	30,47	32,99
Zaragoza	577,48	537,09	496,55	540,21	413,89	417,79	417,76
CASTILLA-LA MANCHA	213,58	232,72	271,96	352,81	361,41	357,28	386,46
Albacete	32,27	38,30	48,57	53,06	54,23	58,82	61,01
Ciudad Real	72,85	75,67	78,52	128,39	129,03	108,20	116,46
Cuenca	24,68	18,88	28,27	48,90	39,65	46,10	41,18
Guadalajara	25,28	30,08	32,62	36,41	42,29	45,15	55,13
Toledo	58,50	69,78	83,99	86,05	96,22	99,00	112,67
CANARIAS	124,25	117,44	117,53	134,48	63,45	50,36	57,64
Las Palmas	72,10	65,72	63,83	73,96	36,45	31,41	35,23
Sta. C. Tenerife	52,15	51,72	53,70	60,52	27,00	18,95	22,41
NAVARRA	149,72	159,63	- 109,92	19,34	- 48,45	- 62,78	- 83,19
EXTREMADURA	81,55	96,10	115,30	144,56	150,20	154,86	141,84
Badajoz	58,27	71,91	86,66	109,80	106,01	105,50	87,67
Cáceres	23,28	24,19	28,64	34,76	44,19	49,36	54,17
ILLES BALEARS	172,79	171,39	183,37	198,03	227,99	283,40	300,03
MADRID	9.847,00	10.971,55	12.403,01	14.739,57	14.849,01	17.011,95	18.906,66
CASTILLA-LEON	791,45	753,52	721,61	853,74	565,56	651,49	639,57
Ávila	10,52	12,13	14,39	15,65	19,04	22,68	25,38
Burgos	85,25	113,44	117,98	146,44	116,69	114,15	115,36
León	64,80	67,63	74,12	82,01	95,86	107,94	129,75
Palencia	16,43	17,13	19,83	22,83	28,25	36,94	38,45
Salamanca	50,85	65,05	78,35	105,75	87,64	92,54	98,15
Segovia	53,48	55,38	61,96	64,84	58,22	57,56	64,88
Soria	9,31	9,99	9,96	13,58	17,06	19,88	21,55
Valladolid	485,88	396,67	326,89	382,06	114,58	172,47	118,26
Zamora	14,95	16,08	18,13	20,58	28,21	27,34	27,83
CEUTA	3,30	4,39	4,86	4,69	5,61	5,75	6,79
MELILLA	1,59	1,94	2,28	2,98	3,17	4,09	4,65
D.G. Tesoro y P.F.	546,70	462,79	- 34,45	- 17,86	83,83	70,16	68,40
<b>Total</b>	<b>22.702,07</b>	<b>24.166,17</b>	<b>25.492,40</b>	<b>29.111,16</b>	<b>27.157,57</b>	<b>30.959,62</b>	<b>32.890,79</b>

*Cuadro 1.10 (Continuación)*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.- RECAUDACIÓN  
IMPUESTOS INDIRECTOS  
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

AUTONOMÍAS	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003(p)
PAIS VASCO	410,62	- 98,00	448,55	407,27	434,92	658,82	511,78	651,85
Alava	- 556,75	- 1.156,88	- 770,08	- 884,30	- 1.006,29	- 890,97	- 945,68	- 1.047,67
Guipúzcoa	140,33	169,61	156,65	169,64	191,90	195,06	207,13	211,23
Vizcaya	827,04	889,27	1.061,99	1.121,93	1.249,31	1.354,73	1.250,33	1.488,29
CATALUÑA	6.587,03	7.404,00	8.341,73	9.791,91	10.270,76	10.387,85	11.161,13	11.829,18
Barcelona	5.845,10	6.627,27	7.498,24	8.838,67	9.221,00	9.246,16	9.949,22	10.457,36
Girona	294,85	327,43	399,92	447,48	451,12	481,85	510,61	558,58
Lleida	122,81	132,51	131,09	163,23	161,83	163,63	160,19	188,55
Tarragona	324,26	316,79	312,48	342,53	436,81	496,20	541,12	624,70
GALICIA	825,38	953,12	1.048,20	1.316,87	1.401,52	1.420,06	1.505,12	1.732,30
A Coruña	358,74	412,49	429,01	518,62	531,64	563,68	696,83	791,50
Lugo	86,37	98,89	101,66	104,28	107,47	116,94	103,91	127,05
Ourense	65,85	65,56	74,13	83,75	92,34	81,59	87,60	93,12
Pontevedra	150,06	149,40	168,68	192,89	208,56	227,61	239,34	255,05
Vigo	164,35	226,78	274,72	417,33	461,51	430,24	377,44	465,58
ANDALUCÍA	1.873,58	2.197,10	2.243,55	2.580,02	2.799,38	2.767,62	2.582,74	3.034,11
Almería	40,76	34,99	41,02	58,88	53,39	36,59	- 14,36	42,01
Cádiz	379,06	458,75	411,71	434,73	602,66	594,19	612,31	703,98
Córdoba	129,84	135,77	122,19	150,87	144,88	153,73	109,98	121,91
Granada	114,29	127,14	138,96	161,08	179,60	190,28	186,30	201,84
Huelva	154,15	248,84	252,26	256,37	223,49	217,72	228,67	264,39
Jaén	100,12	110,90	108,63	121,41	122,13	136,67	132,55	114,59
Málaga	315,65	344,71	425,14	492,36	579,45	623,13	630,57	775,85
Sevilla	532,73	625,06	625,88	767,84	766,78	659,97	579,22	695,49
Jerez Frontera	106,98	110,93	117,76	136,48	127,00	155,35	117,50	114,05
ASTURIAS	440,95	466,58	555,36	635,85	677,28	702,47	703,63	715,21
Oviedo	247,12	247,86	312,00	345,50	346,82	363,21	367,04	391,99
Gijón	193,83	218,73	243,36	290,35	330,46	339,26	336,59	323,21
CANTABRIA	326,63	364,18	427,67	496,09	455,05	487,19	533,45	552,83
RIOJA (La)	130,60	134,83	145,41	153,18	166,63	151,32	168,51	172,70
MURCIA	177,38	163,57	171,78	248,74	254,71	289,06	319,71	413,67
Murcia	101,58	95,84	102,62	157,39	152,95	153,51	182,12	213,09
Cartagena	75,81	67,73	69,16	91,35	101,76	135,54	137,59	200,58
VALENCIA	1.585,06	1.843,27	2.038,20	2.779,64	3.121,85	3.327,77	3.453,90	3.917,76
Alicante	283,49	303,91	294,75	441,61	472,78	460,51	554,62	695,13
Castellón	93,82	108,19	107,06	359,83	495,93	564,19	585,83	615,84
Valencia	1.207,75	1.431,17	1.636,38	1.978,20	2.153,14	2.303,07	2.313,46	2.606,79
ARAGÓN	579,20	648,31	723,26	919,59	838,53	869,65	875,45	915,80
Huesca	50,30	45,71	46,49	49,64	42,33	51,33	49,15	32,60
Teruel	34,82	43,63	45,57	47,63	47,09	55,99	57,77	55,36
Zaragoza	494,08	558,96	631,20	822,32	749,11	762,32	768,52	827,83
CASTILLA-LA MANCHA	397,53	536,54	571,33	555,02	734,30	735,26	765,45	803,30
Albacete	60,01	70,12	59,47	81,94	93,73	107,56	109,20	124,05
Ciudad Real	92,76	144,96	128,23	113,99	120,19	118,60	245,65	240,94
Cuenca	61,47	97,97	100,90	69,03	184,11	153,29	58,96	31,51
Guadalajara	61,71	72,47	93,35	98,43	113,26	122,71	143,24	183,96
Toledo	121,58	151,02	189,38	191,63	223,01	233,10	208,40	222,84
CANARIAS	63,95	66,11	92,92	101,92	115,90	119,17	97,55	105,42
Las Palmas	45,91	46,74	72,72	78,04	85,65	95,94	67,61	67,56
Sta. C. Tenerife	18,05	19,37	20,21	23,88	30,25	23,23	29,95	37,86
NAVARRA	- 66,54	- 68,58	- 331,33	- 143,24	- 157,04	- 88,74	- 110,87	- 123,88
EXTREMADURA	143,19	133,14	137,40	155,28	157,44	157,37	154,30	173,84
Badajoz	84,62	73,99	74,07	84,32	86,71	87,31	91,20	108,69
Cáceres	58,57	59,15	63,33	70,96	70,73	70,06	63,11	65,15
ILLES BALEARS	312,52	355,25	434,54	537,05	549,06	473,53	432,86	506,01
MADRID	20.411,19	21.873,45	24.187,10	26.199,81	28.424,32	29.642,63	30.775,81	33.086,18
CASTILLA-LEON	706,49	793,63	899,70	1.033,64	1.023,10	1.003,77	1.076,97	1.101,50
Ávila	18,39	26,79	24,49	28,39	42,59	26,34	37,85	31,66
Burgos	131,84	136,00	157,56	177,26	218,81	206,75	186,16	190,33
León	124,82	139,85	138,64	165,75	148,23	148,48	148,90	142,76
Palencia	37,33	37,90	41,00	44,12	41,34	36,23	42,87	43,79
Salamanca	91,01	87,53	99,12	103,28	90,57	95,01	102,86	102,53
Segovia	83,79	79,64	96,55	84,11	94,11	85,06	68,40	70,50
Soria	20,42	20,28	22,70	21,41	18,28	23,81	20,28	23,27
Valladolid	168,34	231,52	286,18	371,73	333,57	348,34	434,67	460,51
Zamora	30,54	34,11	33,45	37,59	35,60	33,76	34,98	36,16
CEUTA	6,78	6,39	6,25	7,74	7,81	9,09	11,31	10,60
MELILLA	5,01	4,45	4,12	4,82	3,91	5,37	4,66	1,60
D. G. Tesoro y P.F.	57,50	13,55	0,56	0,92	0,71	0,35	- 16.951,18	- 20.504,17
<b>Total</b>	<b>34.974,08</b>	<b>37.790,87</b>	<b>42.146,32</b>	<b>47.782,10</b>	<b>51.270,08</b>	<b>53.119,61</b>	<b>38.072,25</b>	<b>39.095,80</b>

(P) Provisional



*Cuadro I.11*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I A IX.- LIQUIDACIÓN  
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

AUTONOMÍAS	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
PAIS VASCO	1.890,47	1.883,69	1.782,52	1.535,24	1.462,24	1.112,94	1.373,23
Alava	- 428,69	- 430,76	- 450,06	- 425,91	- 130,07	- 430,33	- 363,74
Guipúzcoa	1.049,54	1.035,87	1.009,05	817,12	306,17	250,30	212,88
Vizcaya	1.269,62	1.278,59	1.223,53	1.144,04	1.286,14	1.292,96	1.524,09
CATALUÑA	11.245,39	12.149,24	13.062,78	14.221,35	12.883,54	13.940,16	14.832,82
Barcelona	9.308,22	10.109,00	10.969,16	11.899,22	11.428,21	12.449,09	13.211,00
Girona	1.216,72	1.294,92	1.310,21	1.389,67	628,23	626,15	641,99
Lleida	186,79	212,57	222,57	278,31	268,11	266,96	297,70
Tarragona	533,66	532,75	560,85	654,15	559,00	597,95	682,12
GALICIA	1.538,98	1.628,43	1.896,83	2.225,91	2.185,20	2.348,67	2.444,94
A Coruña	734,11	812,85	971,96	1.132,25	1.201,02	1.290,77	1.356,10
Lugo	110,97	101,13	114,76	143,52	143,35	152,42	171,38
Ourense	92,10	93,84	111,01	132,52	142,13	165,47	173,45
Pontevedra	168,72	178,16	213,89	278,68	278,51	285,47	319,64
Vigo	433,08	442,45	485,21	538,95	420,19	454,54	424,36
ANDALUCÍA	3.660,47	3.613,66	3.868,71	4.920,76	4.469,95	4.775,63	5.070,40
Almería	129,47	116,25	136,68	160,61	162,06	158,51	188,65
Cádiz	594,86	526,07	543,29	616,46	526,43	546,65	584,74
Córdoba	214,92	196,19	260,26	335,71	344,31	374,57	376,33
Granada	262,23	241,87	305,36	369,31	348,29	372,07	427,41
Huelva	209,84	199,13	220,39	237,11	212,33	224,89	265,68
Jáen	149,96	120,47	164,16	209,37	201,73	214,77	239,67
Málaga	676,46	650,49	682,65	748,29	666,32	680,48	746,17
Sevilla	1.280,38	1.417,11	1.408,08	2.078,31	1.857,07	2.039,16	2.088,02
Jerez Frontera	142,34	146,08	147,84	165,58	151,39	164,53	153,73
ASTURIAS	827,07	856,35	963,33	1.116,90	1.165,33	1.269,12	1.232,81
Oviedo	641,30	672,36	731,42	846,77	910,15	997,82	938,71
Gijón	185,77	183,98	231,91	270,13	255,17	271,30	294,09
CANTABRIA	724,23	805,79	803,60	863,91	844,61	938,95	931,18
RIOJA (La)	227,92	258,52	287,54	331,34	332,46	384,18	325,29
MURCIA	507,27	511,95	620,16	665,31	661,40	649,84	692,16
Murcia	341,06	356,64	443,17	483,99	536,12	534,71	566,14
Cartagena	166,21	155,31	176,99	181,33	125,28	115,12	126,02
VALENCIA	3.266,90	3.136,89	3.641,74	4.258,82	4.006,83	4.146,50	4.472,74
Alicante	698,76	658,60	720,27	845,25	810,48	877,38	971,02
Castellón	363,80	367,09	387,68	445,22	465,47	455,08	485,95
Valencia	2.204,34	2.111,21	2.533,78	2.968,35	2.730,87	2.814,05	3.015,77
ARAGÓN	1.410,21	1.343,50	1.594,70	1.691,87	1.535,33	1.580,34	1.815,68
Huesca	105,10	104,74	122,00	146,15	134,48	151,88	165,97
Teruel	57,50	50,91	61,15	78,38	86,05	90,40	97,03
Zaragoza	1.247,60	1.187,85	1.411,55	1.467,33	1.314,80	1.338,06	1.552,68
CASTILLA-LA MANCHA	661,21	649,23	818,13	988,46	1.029,23	1.043,10	1.113,42
Albacete	116,45	119,83	153,67	170,84	171,08	182,67	200,55
Ciudad Real	171,04	159,29	190,17	257,77	264,01	247,96	258,59
Cuenca	76,85	66,48	93,69	141,14	162,20	174,79	172,08
Guadalajara	92,89	87,16	103,87	115,69	124,96	130,70	140,68
Toledo	203,99	216,46	276,74	303,03	306,98	306,99	341,52
CANARIAS	735,75	698,53	765,67	829,20	926,09	1.010,85	1.054,01
Las Palmas	407,88	388,33	410,06	426,54	483,51	588,96	635,55
Sa. C. Tenerife	327,87	310,20	355,61	402,66	442,58	421,89	418,45
NAVARRA	226,18	252,35	- 30,95	163,37	217,73	100,77	133,36
EXTREMADURA	290,94	299,58	389,83	461,21	495,65	504,47	511,48
Badajoz	186,73	194,82	251,83	303,88	322,05	320,74	314,62
Cáceres	104,22	104,76	138,00	157,33	173,60	183,73	196,86
ILLES BALEARS	705,43	727,09	727,19	789,89	804,57	892,36	1.026,42
MADRID	19.889,16	22.709,52	25.372,62	27.102,15	27.497,10	29.771,28	32.170,36
CASTILLA-LEON	1.878,16	1.745,09	1.897,91	2.141,16	1.947,62	2.082,54	2.159,01
Ávila	52,48	51,69	65,96	72,75	82,87	85,65	95,53
Burgos	283,52	309,06	340,41	372,51	345,90	384,65	387,57
León	239,91	224,66	287,22	330,27	341,19	387,15	426,64
Palencia	77,45	65,61	74,59	82,80	92,71	107,80	116,66
Salamanca	193,29	208,57	261,59	315,27	315,09	317,18	345,98
Segovia	107,39	107,45	126,43	135,38	133,92	132,63	144,00
Soria	88,55	69,39	49,64	58,92	64,49	74,46	79,60
Valladolid	769,46	658,49	629,41	700,87	486,84	503,79	468,81
Zamora	66,12	50,17	62,66	72,40	84,61	89,23	94,20
CEUTA	32,74	30,28	33,01	38,54	33,52	32,41	38,00
MELILLA	17,84	15,33	20,10	24,07	24,32	25,93	26,64
D.G. Tesoro y P.F.	28.339,31	35.769,42	34.086,92	45.071,26	67.479,78	41.997,90	45.628,30
Total	78.075,64	89.084,44	92.602,37	109.440,73	130.002,49	108.607,95	117.052,22

*Cuadro I.11 (Continuación)*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I A IX.- LIQUIDACIÓN  
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

AUTONOMÍAS	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003(p)
<b>PAIS VASCO</b>	1.211,45	1.596,99	2.207,83	2.324,82	2.890,06	2.985,87	3.231,91	3.229,80
Alava	- 492,28	- 472,74	100,21	- 46,43	48,53	324,90	162,25	150,10
Guipúzcoa	206,68	247,05	243,13	252,09	267,22	279,35	293,05	301,67
Vizcaya	1.497,06	1.822,67	1.864,50	2.119,16	2.574,31	2.381,62	2.776,61	2.778,03
<b>CATALUÑA</b>	15.245,38	17.757,82	18.592,50	21.906,11	22.704,02	23.866,77	26.556,99	26.999,25
Barcelona	13.565,84	15.919,99	16.639,98	19.692,50	20.300,82	21.232,59	23.593,13	23.824,25
Girona	698,97	779,24	880,03	973,15	1.026,22	1.103,85	1.234,21	1.321,26
Lleida	322,65	365,32	359,09	416,47	441,38	476,50	537,29	563,67
Tarragona	657,91	693,27	713,40	823,99	935,60	1.053,83	1.192,37	1.290,08
<b>GALICIA</b>	2.574,62	2.886,06	3.032,93	3.443,56	3.632,16	3.856,84	4.280,10	4.496,61
A Coruña	1.421,26	1.573,41	1.632,12	1.802,72	1.830,94	1.992,72	2.388,40	2.459,89
Lugo	185,18	210,19	212,40	223,35	232,70	246,86	257,66	276,47
Ourense	183,06	189,29	201,37	212,75	226,37	236,02	246,94	254,82
Pontevedra	327,66	345,81	371,31	425,52	472,30	509,41	555,19	594,25
Vigo	457,46	567,36	615,72	779,22	869,85	881,83	831,92	911,18
<b>ANDALUCÍA</b>	5.171,08	5.742,42	5.989,52	6.611,43	7.022,34	7.513,12	7.999,86	9.231,02
Almería	211,39	216,39	245,21	284,41	309,12	335,37	329,08	453,83
Cádiz	572,12	703,74	669,58	694,80	891,18	930,04	987,39	1.154,89
Córdoba	390,18	428,53	418,06	452,32	464,29	505,69	525,33	577,50
Granada	415,05	401,82	428,91	477,35	525,53	568,21	625,11	702,77
Huelva	263,28	377,33	381,70	407,91	384,50	388,95	422,21	473,77
Jaén	229,88	260,93	278,06	304,27	298,31	324,07	368,69	387,75
Málaga	786,89	859,07	970,94	1.114,40	1.337,28	1.512,60	1.710,11	2.106,55
Sevilla	2.144,39	2.319,66	2.407,28	2.652,68	2.618,19	2.720,53	2.838,03	3.174,16
Jerez Frontera	157,92	174,94	189,80	223,29	193,94	227,67	193,91	199,81
<b>ASTURIAS</b>	1.370,49	1.455,74	1.526,78	1.692,34	1.780,46	1.886,50	2.018,75	1.889,24
Oviedo	1.044,12	1.080,41	1.129,86	1.217,07	1.264,21	1.340,83	1.456,62	1.333,92
Gijón	326,37	375,33	396,91	475,27	516,25	545,68	563,13	555,32
<b>CANTABRIA</b>	955,56	949,81	1.112,23	1.435,96	1.717,85	1.695,81	1.995,55	1.747,03
RIOJA (La)	341,91	393,03	408,28	453,36	505,55	510,02	570,88	596,67
<b>MURCIA</b>	723,36	815,41	850,07	986,20	1.091,91	1.271,42	1.432,53	1.606,66
Murcia	594,56	674,20	707,84	804,07	888,88	990,73	1.141,03	1.246,48
Cartagena	128,80	141,20	142,23	182,13	223,03	280,69	291,50	360,18
<b>VALENCIA</b>	4.664,29	5.176,37	5.453,46	6.995,98	7.214,83	8.628,56	9.060,21	9.812,90
Alicante	997,01	1.057,25	1.192,40	1.425,10	1.590,57	1.758,76	2.010,04	2.322,49
Castellón	516,47	602,89	658,68	970,86	1.155,89	1.308,68	1.388,05	1.419,76
Valencia	3.150,80	3.516,23	3.602,39	4.600,02	4.468,37	5.561,12	5.662,13	6.070,66
<b>ARAGÓN</b>	1.918,21	2.198,62	2.295,71	2.479,29	2.376,43	2.488,94	2.757,61	2.802,41
Huesca	166,70	186,61	187,03	183,77	178,54	205,00	235,11	213,50
Teruel	94,13	125,05	125,04	130,51	127,88	142,77	163,73	159,77
Zaragoza	1.657,38	1.886,96	1.983,63	2.165,01	2.070,01	2.141,17	2.358,77	2.429,14
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	1.103,25	1.368,38	1.391,81	1.448,67	1.668,96	1.794,80	1.919,30	2.093,90
Albacete	191,36	231,25	224,51	258,94	256,31	294,50	312,13	339,38
Ciudad Real	233,90	321,72	305,51	309,84	286,79	303,76	450,28	446,80
Cuenca	185,29	228,58	219,14	189,38	297,41	285,02	168,08	162,04
Guadalajara	143,63	173,07	181,41	199,34	204,33	230,96	272,90	334,57
Toledo	349,07	413,76	461,23	491,17	624,12	680,57	715,91	811,12
<b>CANARIAS</b>	1.070,50	1.168,99	1.260,74	1.374,22	1.423,62	1.594,50	1.669,09	1.741,26
Las Palmas	593,54	656,60	803,22	903,00	941,61	1.046,32	1.056,47	1.104,99
Sta. C. Tenerife	476,97	512,39	457,52	471,22	482,01	548,18	612,63	636,27
<b>NAVARRA</b>	111,52	113,09	220,03	363,37	361,80	489,89	511,65	499,48
<b>EXTREMADURA</b>	497,75	563,09	554,81	587,69	587,84	675,41	700,88	762,79
Badajoz	298,99	340,23	335,56	358,97	367,07	443,91	462,50	502,29
Cáceres	198,75	222,86	219,24	228,72	220,77	231,51	238,38	260,50
<b>ILLES BALEARS</b>	1.100,13	1.274,10	1.420,85	1.624,99	1.792,13	1.858,69	1.869,89	1.950,57
<b>MADRID</b>	33.925,57	38.223,42	41.913,85	43.136,73	47.950,44	50.134,14	53.080,25	57.567,59
<b>CASTILLA-LEON</b>	2.229,30	2.500,42	2.572,64	2.854,34	2.883,54	3.132,91	3.368,83	3.424,77
Ávila	90,72	104,18	95,99	99,67	109,60	101,67	117,52	120,72
Burgos	405,36	452,18	445,85	484,91	546,77	551,70	606,17	598,58
León	403,30	439,00	430,64	479,70	449,48	464,30	489,23	479,69
Palencia	110,85	119,58	124,25	140,31	125,51	127,98	139,47	139,45
Salamanca	339,15	356,31	337,48	370,66	355,13	401,67	434,08	449,04
Segovia	176,20	179,63	193,48	178,41	184,22	184,93	189,75	187,33
Soria	72,17	82,22	83,96	85,43	75,78	87,80	90,96	92,94
Valladolid	539,46	664,61	758,19	903,35	939,40	1.107,67	1.184,59	1.238,00
Zamora	92,09	102,70	102,80	111,90	97,65	105,19	117,06	119,02
<b>CEUTA</b>	40,74	36,79	38,40	45,72	52,01	58,51	64,23	59,98
<b>MELILLA</b>	30,45	28,09	28,67	34,37	38,81	41,14	41,51	40,35
D.G. Tesoro y P.F.	62.623,62	94.348,98	82.970,79	55.106,08	55.575,50	51.254,75	23.694,47	18.781,42
<b>Total</b>	<b>136.909,17</b>	<b>178.597,61</b>	<b>173.841,90</b>	<b>154.905,22</b>	<b>163.270,27</b>	<b>165.738,56</b>	<b>146.824,50</b>	<b>149.333,69</b>

(P) Provisional

*Cuadro I.12*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN POR IMP.  
DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES EN 2003 (P)**  
**POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

AUTONOMÍAS	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
PAIS VASCO	1.021,06	365,82	14,54	0,57	0,19	14,86	1.417,03
Alava	49,38	2,51	0,34	0,00	- 0,01	11,66	63,87
Guipúzcoa	70,65	11,00	- 0,52	0,25	0,10	0,22	81,71
Vizcaya	901,04	352,31	14,72	0,32	0,10	2,98	1.271,45
CATALUÑA	9.992,02	4.735,47	190,23	0,37	3,17	68,04	14.989,30
Barcelona	8.871,50	4.122,72	155,61	0,35	1,47	66,30	13.217,96
Girona	467,09	256,70	19,83	0,01	1,41	0,55	745,59
Lleida	227,87	139,87	1,56	0,01	0,06	0,59	369,96
Tarragona	425,57	216,17	13,23	0,00	0,23	0,59	655,79
GALICIA	1.787,52	867,85	17,47	0,09	0,96	48,20	2.722,08
A Coruña	1.082,82	513,55	6,13	0,03	0,16	45,94	1.648,63
Lugo	97,48	46,58	1,09	0,03	0,01	0,37	145,56
Ourense	104,97	51,84	0,66	0,00	0,28	0,22	157,97
Pontevedra	199,25	130,74	2,12	0,02	0,14	0,35	332,61
Vigo	303,01	125,15	7,47	0,00	0,36	1,32	437,31
ANDALUCÍA	4.042,25	1.766,47	110,15	3,64	7,11	88,46	6.018,09
Almería	249,79	144,79	4,61	0,06	0,15	2,30	401,71
Cádiz	288,69	123,71	7,89	0,00	0,36	2,27	422,92
Córdoba	280,96	163,47	1,41	-	0,08	1,76	447,68
Granada	311,46	170,54	4,01	0,01	0,17	1,16	487,35
Huelva	136,68	61,45	1,00	-	0,03	0,95	200,11
Jaén	205,56	58,83	1,53	-	0,00	1,24	267,14
Málaga	711,93	492,91	78,21	3,57	6,17	1,32	1.294,10
Sevilla	1.807,89	520,04	10,26	0,01	0,15	77,30	2.415,65
Jerez Frontera	49,30	30,73	1,23	-	0,00	0,16	81,42
ASTURIAS	807,44	329,30	2,92	0,12	0,58	14,63	1.154,99
Oviedo	664,39	247,64	1,93	0,11	0,25	14,61	928,93
Gijón	143,05	81,66	0,99	0,01	0,33	0,02	226,06
CANTABRIA	951,60	206,06	11,12	0,00	0,14	6,61	1.175,52
RIOJA (La)	241,68	170,86	1,81	-	0,08	3,12	417,55
MURCIA	688,41	454,61	8,73	0,09	0,35	15,51	1.167,69
Murcia	608,72	389,45	4,29	0,03	0,11	15,19	1.017,79
Cartagena	79,69	65,16	4,44	0,05	0,24	0,33	149,91
VALENCIA	3.534,29	2.145,16	95,71	1,70	5,79	49,69	5.832,33
Alicante	812,38	729,72	57,13	1,53	5,21	1,99	1.607,97
Castellón	475,84	310,10	7,10	0,00	0,22	0,65	793,91
Valencia	2.246,06	1.105,34	31,48	0,16	0,36	47,06	3.430,45
ARAGÓN	1.207,22	613,29	19,91	-	0,06	15,02	1.855,50
Huesca	127,42	49,73	0,43	-	0,01	0,03	177,62
Teruel	70,42	31,54	0,55	-	-	0,11	102,61
Zaragoza	1.009,38	532,02	18,93	-	0,05	14,89	1.575,28
CASTILLA-LA MANCHA	833,41	410,64	3,07	0,01	0,02	21,72	1.268,86
Albacete	128,17	80,48	0,54	0,00	0,00	1,23	210,41
Ciudad Real	120,47	77,87	0,33	-	0,00	1,53	200,20
Cuenca	87,06	41,19	0,18	-	0,00	0,10	128,53
Guadalajara	74,89	71,93	1,10	0,00	0,00	0,03	147,95
Toledo	422,81	139,18	0,92	-	0,01	18,85	581,76
CANARIAS	1.288,28	265,89	30,34	0,39	2,68	25,80	1.613,37
Las Palmas	839,90	148,09	13,49	0,33	1,16	21,45	1.024,41
Sta. C. Tenerife	448,39	117,79	16,85	0,06	1,52	4,35	588,96
NAVARRA	71,62	90,77	0,21	0,02	- 0,43	5,31	167,49
EXTREMADURA	433,69	125,34	0,83	0,00	0,04	14,92	574,82
Badajoz	302,02	67,48	0,43	0,00	0,03	14,12	384,08
Cáceres	131,67	57,86	0,41	-	0,00	0,79	190,74
ILLES BALEARS	988,74	388,73	37,76	0,85	4,83	9,17	1.430,09
MADRID	15.773,34	7.952,14	386,13	5,45	3,05	108,53	24.228,63
CASTILLA-LEON	1.538,63	693,62	11,27	0,03	0,13	34,56	2.278,24
Ávila	60,36	26,10	0,23	-	0,00	0,12	86,81
Burgos	250,59	148,37	1,58	0,00	0,01	1,20	401,75
León	220,08	107,65	1,19	0,02	0,04	1,10	330,07
Palencia	68,02	23,97	0,31	0,01	0,00	0,34	92,65
Salamanca	211,48	126,56	0,96	0,00	0,02	1,98	341,01
Segovia	74,52	38,63	0,49	0,00	0,01	0,23	113,88
Soria	44,48	23,39	0,28	0,00	-	0,09	68,25
Valladolid	549,47	177,88	6,22	0,00	0,01	29,48	763,06
Zamora	59,62	21,07	0,02	-	0,04	0,02	80,77
CEUTA	24,75	10,52	0,48	1,12	1,54	2,79	41,20
MELILLA	19,16	8,40	1,71	1,70	1,10	2,63	34,71
D.G. Tesoro y P.F.	- 12.413,89	319,22	3,48	-	-	235,63	- 11.855,57
<b>Total</b>	<b>32.831,20</b>	<b>21.920,13</b>	<b>947,84</b>	<b>16,16</b>	<b>31,38</b>	<b>785,19</b>	<b>56.531,90</b>

(P) Provisional

*Cuadro I.13*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2003 (P) POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

AUTONOMÍAS	Trans. Patrim.	AA.JJ.	I.V.A.	I.IEE	Tráf. exterior	P. seguros	Azúcar	Otros	TOTAL
PAIS VASCO	0,01	0,24	255,64	320,90	49,25	25,81	0,00	0,01	651,85
Alava	0,00	0,00	- 1.144,91	86,39	10,85	0,00	0,00	0,00	- 1.047,67
Guipúzcoa	0,00	0,00	205,82	0,47	4,94	0,00	0,00	0,00	211,23
Vizcaya	0,01	0,24	1.194,73	234,04	33,46	25,81	0,00	0,01	1.488,29
CATALUÑA	0,00	0,00	10.086,26	977,37	439,28	326,99	0,00	- 0,71	11.829,18
Barcelona	0,00	0,00	8.905,98	841,78	383,79	326,56	0,00	- 0,76	10.457,36
Girona	0,00	0,00	482,52	73,51	2,51	0,01	0,00	0,05	558,58
Lleida	0,00	0,00	179,77	8,68	0,11	0,00	0,00	0,00	188,55
Tarragona	0,00	0,00	518,00	53,40	52,87	0,42	0,00	0,01	624,70
GALICIA	0,00	0,00	1.589,02	64,84	77,58	0,85	0,00	0,02	1.732,30
A Coruña	0,00	0,00	716,59	40,66	34,05	0,17	0,00	0,01	791,50
Lugo	0,00	0,00	119,68	7,36	0,01	0,00	0,00	0,00	127,05
Ourense	0,00	0,00	68,54	4,56	0,01	0,00	0,00	0,01	93,12
Pontevedra	0,00	0,00	234,64	11,48	8,97	0,00	0,00	0,00	255,05
Vigo	0,00	0,00	429,58	0,77	34,55	0,68	0,00	0,00	465,58
ANDALUCÍA	0,00	0,03	2.636,99	330,75	57,60	9,24	0,00	- 0,49	3.034,11
Almería	0,00	0,00	41,52	0,53	0,39	0,00	0,00	- 0,43	42,01
Cádiz	0,00	0,00	603,36	61,24	39,27	0,00	0,00	0,12	703,98
Córdoba	0,00	0,00	116,34	5,00	0,24	0,33	0,00	0,00	121,91
Granada	0,00	0,00	192,13	8,73	0,85	0,00	0,00	0,13	201,84
Huelva	0,00	0,00	258,48	2,10	3,77	0,00	0,00	0,03	264,39
Jaén	0,00	0,00	111,79	0,91	1,89	0,00	0,00	0,00	114,59
Málaga	0,00	0,00	614,22	155,12	5,06	1,65	0,00	- 0,21	775,85
Sevilla	0,00	0,00	626,53	55,62	6,13	7,26	0,00	- 0,01	695,49
Jerez Frontera	0,00	0,00	72,62	41,52	0,01	0,00	0,00	- 0,09	114,05
ASTURIAS	0,00	0,00	618,60	94,13	2,58	0,01	0,00	- 0,12	715,21
Oviedo	0,00	0,00	359,86	31,35	0,90	0,01	0,00	- 0,12	391,99
Gijón	0,00	0,00	258,74	62,79	1,68	0,00	0,00	0,01	323,21
CANTABRIA	0,00	0,05	467,42	40,53	44,83	0,01	0,00	0,00	552,83
RIOJA (La)	0,00	0,00	163,72	8,29	0,68	0,00	0,00	0,00	172,70
MURCIA	0,00	0,00	373,76	28,35	11,70	0,12	0,00	- 0,26	413,67
Murcia	0,00	0,00	194,34	16,20	2,69	0,12	0,00	- 0,26	213,09
Cartagena	0,00	0,00	179,42	12,15	9,01	0,00	0,00	0,00	200,58
VALENCIA	0,00	0,00	3.459,99	252,67	181,67	23,91	0,00	- 0,48	3.917,76
Alicante	0,00	0,00	668,32	8,15	13,74	4,91	0,00	0,02	695,13
Castellón	0,00	0,00	575,66	37,39	2,67	0,13	0,00	0,00	615,84
Valencia	0,00	0,00	2.216,01	207,14	165,26	18,87	0,00	- 0,49	2.606,79
ARAGÓN	0,00	0,00	868,70	4,36	17,61	5,56	0,00	- 0,44	915,80
Huesca	0,00	0,00	32,34	0,26	0,00	0,00	0,00	0,00	32,60
Teruel	0,00	0,00	55,32	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	55,36
Zaragoza	0,00	0,00	801,04	4,05	17,61	5,56	0,00	- 0,44	827,83
CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	611,21	187,39	2,40	2,28	0,00	0,03	803,30
Albacete	0,00	0,00	121,31	0,77	1,98	0,00	0,00	0,00	124,05
Ciudad Real	0,00	0,00	135,76	104,97	0,18	0,02	0,00	0,02	240,94
Cuenca	0,00	0,00	30,50	0,95	0,00	0,05	0,00	0,00	31,51
Guadalajara	0,00	0,00	115,19	68,67	0,10	0,00	0,00	0,00	183,96
Toledo	0,00	0,00	208,45	12,03	0,15	2,20	0,00	0,01	222,84
CANARIAS	0,00	0,00	15,25	48,18	27,64	12,61	0,00	1,75	105,42
Las Palmas	0,00	0,00	14,69	27,55	14,71	10,35	0,00	0,20	67,56
Sta. C. Tenerife	0,00	0,00	0,55	20,57	12,93	2,26	0,00	1,55	37,86
NAVARRA	0,01	0,00	- 112,75	- 17,03	5,79	0,11	0,00	0,00	- 123,88
EXTREMADURA	0,00	0,00	170,10	3,71	0,03	0,00	0,00	0,00	173,84
Badajoz	0,00	0,00	106,08	2,58	0,02	0,00	0,00	0,00	108,69
Cáceres	0,00	0,00	64,01	1,13	0,01	0,00	0,00	0,00	65,15
ILLES BALEARS	0,00	0,00	427,40	14,50	1,52	62,45	0,00	0,13	506,01
MADRID	0,00	0,17	17.872,86	14.444,99	95,69	655,32	18,00	- 0,85	33.086,18
CASTILLA-LEON	0,00	0,01	1.050,72	46,95	3,54	0,48	0,00	- 0,18	1.101,50
Ávila	0,00	0,00	31,49	0,17	0,00	0,00	0,00	0,00	31,66
Burgos	0,00	0,00	178,14	11,82	0,35	0,01	0,00	0,00	190,33
León	0,00	0,00	141,10	1,43	0,01	0,21	0,00	0,00	142,76
Palencia	0,00	0,00	41,26	2,71	0,00	0,00	0,00	- 0,19	43,79
Salamanca	0,00	0,01	101,13	0,99	1,29	0,00	0,00	0,00	102,53
Segovia	0,00	0,00	43,61	26,90	0,00	0,00	0,00	0,00	70,50
Soria	0,00	0,00	23,23	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	23,27
Valladolid	0,00	0,00	457,48	0,92	1,88	0,24	0,00	0,00	460,51
Zamora	0,00	0,00	33,27	2,86	0,00	0,03	0,00	0,00	36,16
CEUTA	3,49	0,01	6,14	0,91	0,00	0,00	0,00	0,01	10,60
MELILLA	2,51	0,01	- 1,80	0,88	0,00	0,00	0,00	0,00	1,60
D.G. Tesoro y P.F.	0,02	0,30	- 13.438,77	- 7.065,73	0,00	0,00	0,00	0,00	- 20.504,17
Total	6,03	0,83	27.140,45	9.786,91	1.019,38	1.125,74	18,00	- 1,54	39.095,80

(P) Provisional

*Cuadro I.14*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO  
 SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2003 (P) POR DELEGACIONES Y  
 DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF. EJERCICIO CORRIENTE Y ANTERIORES**  
 (Millones de euros)

AUTONOMÍAS	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. Prof. y art.	Retenc. arrend.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CC. AA.	Asig. Trib. a l. Católica	TOTAL
PAIS VASCO	759,15	262,09	0,42	0,18	0,41	- 1,20	0,00	0,00	1.021,06
Alava	50,22	0,34	- 0,15	0,01	0,02	- 1,07	0,00	0,00	49,38
Gipúzcoa	66,82	3,51	0,48	0,02	0,05	- 0,22	0,00	0,00	70,65
Vizcaya	642,12	258,24	0,09	0,16	0,35	- 0,09	0,00	0,00	901,04
CATALUÑA	9.194,06	487,06	23,51	567,33	266,74	- 546,69	0,00	0,00	9.992,02
Barcelona	8.188,83	457,53	23,00	409,42	219,39	- 426,66	0,00	0,00	8.871,50
Girona	399,50	11,54	0,23	67,56	20,26	- 32,00	0,00	0,00	467,09
Lleida	206,47	4,39	0,09	32,76	9,26	- 25,10	0,00	0,00	227,87
Tarragona	399,28	13,60	0,19	57,60	17,83	- 62,93	0,00	0,00	425,57
GALICIA	1.605,34	71,45	0,48	180,51	54,08	- 124,33	0,00	0,00	1.787,52
A Coruña	944,60	48,04	0,48	77,58	25,51	- 13,39	0,00	0,00	1.082,82
Lugo	87,53	2,36	0,00	25,71	4,14	- 22,26	0,00	0,00	97,48
Ourense	94,10	2,30	0,00	20,70	5,42	- 17,54	0,00	0,00	104,97
Pontevedra	185,75	4,50	0,00	37,57	9,10	- 37,68	0,00	0,00	199,25
Vigo	293,36	14,25	0,00	18,95	9,91	- 33,47	0,00	0,00	303,01
ANDALUCÍA	3.871,26	125,03	1,74	426,43	114,04	- 496,24	0,00	0,00	4.042,25
Almería	225,02	13,68	0,00	34,59	7,45	- 30,95	0,00	0,00	249,79
Cádiz	332,06	4,70	0,00	42,35	9,57	- 99,98	0,00	0,00	288,69
Córdoba	244,44	14,10	0,00	42,36	10,08	- 30,02	0,00	0,00	280,96
Granada	285,66	15,81	0,01	53,23	12,95	- 56,20	0,00	0,00	311,46
Huelva	142,18	1,57	0,00	22,12	4,78	- 33,97	0,00	0,00	136,68
J León	164,89	5,32	0,00	38,97	6,62	- 10,25	0,00	0,00	205,56
Málaga	646,84	21,42	1,71	95,38	30,43	- 83,85	0,00	0,00	711,83
Sevilla	1.774,35	47,60	0,02	85,65	29,67	- 129,40	0,00	0,00	1.807,89
Jerez Frontera	55,82	0,84	0,00	11,78	2,48	- 21,61	0,00	0,00	49,30
ASTURIAS	809,03	19,49	0,03	76,65	21,62	- 119,38	0,00	0,00	807,44
Oviedo	662,87	16,06	0,00	56,68	14,96	- 86,18	0,00	0,00	684,39
Gijón	146,16	3,43	0,03	19,97	6,66	- 33,20	0,00	0,00	143,05
CANTABRIA	728,19	217,55	8,50	46,13	15,31	- 64,09	0,00	0,00	951,60
RIOJA (La)	215,53	12,44	0,00	31,22	8,07	- 25,58	0,00	0,00	241,68
MURCIA	666,20	16,60	0,09	82,16	20,49	- 97,14	0,00	0,00	688,41
Murcia	582,62	15,36	0,09	68,21	17,60	- 75,17	0,00	0,00	608,72
Cartagena	83,58	1,24	0,00	13,95	2,89	- 21,97	0,00	0,00	79,69
VALENCIA	3.239,98	139,05	5,15	339,49	134,59	- 323,98	0,00	0,00	3.534,29
Alicante	676,48	41,57	1,69	125,70	45,15	- 78,21	0,00	0,00	812,38
Castellón	427,56	13,45	0,00	45,77	14,28	- 25,22	0,00	0,00	475,84
Valencia	2.135,94	84,02	3,46	168,03	75,16	- 220,54	0,00	0,00	2.246,06
ARAGÓN	1.119,76	59,15	4,94	106,51	34,17	- 117,31	0,00	0,00	1.207,22
Huesca	109,57	4,16	0,00	21,81	4,00	- 12,13	0,00	0,00	127,42
Teruel	63,98	1,47	0,00	12,53	1,68	- 9,25	0,00	0,00	70,42
Zaragoza	946,21	53,53	4,94	72,17	28,49	- 95,94	0,00	0,00	1.009,38
CASTILLA-LA MANCHA	846,63	22,14	0,05	111,92	24,18	- 171,52	0,00	0,00	833,41
Albacete	127,30	2,96	0,00	22,72	5,74	- 30,55	0,00	0,00	128,17
Ciudad Real	133,33	2,64	0,00	26,34	4,92	- 46,75	0,00	0,00	120,47
Cuenca	73,52	9,71	0,00	13,73	2,26	- 12,16	0,00	0,00	87,06
Guadalajara	80,55	2,31	0,01	13,78	2,58	- 24,34	0,00	0,00	74,89
Toledo	431,93	4,53	0,04	35,36	8,69	- 57,73	0,00	0,00	422,81
CANARIAS	1.209,90	31,38	0,02	117,48	53,89	- 124,39	0,00	0,00	1.288,28
Las Palmas	797,18	17,54	0,01	62,12	29,99	- 66,94	0,00	0,00	839,90
Sta. C. Tenerife	412,72	13,85	0,01	55,36	23,90	- 57,45	0,00	0,00	448,39
NAVARRA	67,88	2,96	0,08	0,06	0,00	0,63	0,00	0,00	71,62
EXTREMADURA	415,83	12,59	0,00	57,80	10,81	- 63,33	0,00	0,00	433,69
Badajoz	291,16	6,79	0,00	35,65	6,69	- 38,27	0,00	0,00	302,02
Cáceres	124,67	5,80	0,00	22,15	4,11	- 25,06	0,00	0,00	131,67
ILLES BALEARS	836,96	34,45	0,06	95,09	36,91	- 14,73	0,00	0,00	988,74
MADRID	14.954,22	671,70	197,45	302,17	254,72	- 606,92	0,00	0,00	15.773,34
CASTILLA-LEON	1.511,30	62,09	0,01	181,17	47,41	- 263,35	0,00	0,00	1.538,63
Ávila	51,52	3,09	0,00	15,06	1,95	- 11,26	0,00	0,00	60,36
Burgos	254,55	11,57	0,00	28,26	6,92	- 50,70	0,00	0,00	250,59
León	217,56	15,71	0,00	32,03	8,31	- 53,54	0,00	0,00	220,08
Palencia	67,17	1,03	0,00	12,24	2,47	- 14,89	0,00	0,00	68,02
Salamanca	181,74	16,88	0,00	26,44	8,91	- 22,49	0,00	0,00	211,48
Segovia	67,01	4,25	0,00	14,02	2,31	- 13,07	0,00	0,00	74,52
Soria	43,60	1,53	0,00	7,79	1,48	- 9,92	0,00	0,00	44,48
Valladolid	571,71	6,67	0,00	32,61	12,82	- 74,35	0,00	0,00	549,47
Zamora	56,44	1,36	0,00	12,72	2,24	- 13,14	0,00	0,00	59,62
CEUTA	27,94	0,97	0,00	2,46	0,61	- 7,23	0,00	0,00	24,75
MELILLA	21,99	0,70	0,00	3,32	0,40	- 7,24	0,00	0,00	19,16
D.G. Tesoro y P.F.	1.317,84	25,48	0,00	0,00	0,34	0,00	- 13.621,79	- 135,75	- 12.413,89
Total	43.418,98	2.274,36	242,53	2.728,08	1.098,80	- 3.174,01	- 13.621,79	- 135,75	32.831,20

(P) Provisional



## II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido





## II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2002



**Cuadro II.1.1**  
**PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2002**

Tramos de renta <sup>(1)</sup> (euros)	Rendim. neto reducido del trabajo <sup>(2)</sup>		Rendim. netos reducido del capital inmobiliario		Rendim. netos reducido del capital mobiliario		Rend. activid. económ., estim. directa normal	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	18.154	- 77.243	2.892	14.958	60.894	- 32.185	10.665	- 166.762
0-1.500	255.144	212.997	7.075	7.100	511.409	107.072	7.040	1.147
1.500-3.000	575.803	1.206.771	22.163	33.249	596.775	211.484	7.380	8.481
3.000-4.500	837.292	2.650.945	55.868	112.152	829.354	405.693	8.473	18.343
4.500-6.000	815.772	3.656.649	75.125	197.759	791.000	426.384	9.315	29.193
6.000-7.500	877.284	5.234.037	76.399	247.539	829.449	396.622	9.370	38.268
7.500-9.000	948.650	7.093.411	69.574	256.302	882.353	371.887	9.397	45.207
9.000-10.500	977.019	8.785.295	63.465	255.477	906.426	353.477	8.984	48.786
10.500-12.000	930.928	9.632.048	61.566	256.950	874.388	360.103	8.466	52.585
12.000-13.500	817.342	9.549.823	59.258	255.323	781.160	357.080	8.177	54.067
13.500-15.000	699.593	9.089.526	56.104	251.305	678.374	349.225	7.436	54.205
15.000-16.500	613.899	8.812.302	52.591	244.855	595.970	330.224	6.900	54.789
16.500-18.000	557.114	8.797.943	48.787	239.649	535.908	310.419	6.650	55.833
18.000-19.500	514.628	8.868.492	44.682	225.568	490.512	292.246	5.982	53.623
19.500-21.000	454.250	8.465.009	41.013	216.216	432.713	275.276	5.823	55.659
21.000-22.500	408.530	8.184.918	37.743	204.493	389.324	260.778	5.477	54.038
22.500-24.000	361.846	7.754.343	35.113	193.976	345.777	245.045	5.105	50.366
24.000-25.500	329.705	7.537.754	32.789	183.880	313.072	235.385	4.930	53.624
25.500-27.000	286.268	6.901.671	31.315	174.502	276.597	230.393	4.455	49.520
27.000-28.500	231.567	5.846.280	29.224	166.305	226.525	218.014	4.217	50.416
28.500-30.000	190.564	5.024.896	26.504	158.549	187.867	200.957	4.037	49.376
30.000-33.000	297.273	8.360.492	44.877	292.481	295.022	353.733	7.267	96.029
33.000-36.000	219.946	6.699.494	35.834	257.671	221.177	300.843	6.436	94.092
36.000-39.000	168.626	5.546.949	28.721	229.343	170.844	255.995	5.524	88.621
39.000-42.000	133.492	4.710.903	23.403	199.622	136.239	226.797	5.026	87.490
42.000-45.000	107.608	4.060.036	19.665	174.301	110.628	199.538	4.354	83.488
45.000-48.000	87.709	3.502.163	16.991	159.454	90.583	181.752	3.905	78.278
48.000-51.000	71.694	3.019.537	14.475	143.701	74.670	165.673	3.428	77.617
51.000-54.000	59.781	2.652.111	12.365	127.558	62.515	151.139	3.171	74.851
54.000-57.000	49.034	2.281.528	10.461	110.486	51.662	134.240	2.787	70.943
57.000-60.000	41.166	1.998.216	9.269	105.745	43.683	126.987	2.410	66.108
60.000-66.000	63.484	3.253.741	14.951	176.135	67.937	221.824	4.100	126.659
66.000-72.000	45.039	2.475.207	11.349	140.161	48.924	196.979	3.317	118.943
72.000-78.000	33.210	1.938.904	8.917	124.999	36.351	172.047	2.573	102.252
78.000-84.000	25.218	1.568.035	6.750	95.361	27.848	150.714	2.099	95.981
84.000-90.000	19.603	1.289.378	5.573	82.726	21.957	130.188	1.861	93.756
90.000-96.000	15.441	1.070.255	4.602	71.793	17.412	114.787	1.494	80.052
96.000-120.000	37.621	2.878.600	11.805	199.664	43.062	375.985	4.264	279.199
120.000-144.000	18.828	1.703.807	6.431	117.438	22.026	275.090	2.663	227.375
144.000-168.000	10.735	1.112.250	3.783	75.695	12.712	202.243	1.657	175.624
168.000-192.000	6.568	750.997	2.491	50.061	7.963	162.423	1.081	131.044
192.000-216.000	4.358	563.321	1.681	35.057	5.287	131.062	682	91.505
216.000-240.000	3.061	421.993	1.166	24.892	3.796	112.319	557	81.700
240.000-360.000	6.749	1.088.789	2.858	61.411	8.674	352.064	1.321	257.463
360.000-480.000	2.430	518.828	1.122	23.357	3.403	190.247	784	252.093
480.000-600.000	1.090	267.348	511	11.647	1.634	110.067	472	197.360
Más de 600.000	2.388	1.254.374	1.132	24.608	3.446	490.794	983	614.521
<b>TOTAL</b>	<b>13.233.504</b>	<b>198.215.122</b>	<b>1.230.433</b>	<b>7.011.471</b>	<b>13.125.302</b>	<b>11.391.110</b>	<b>222.495</b>	<b>4.453.808</b>

(1) Base imponible incrementada con el mínimo personal y familiar

(2) Después de aplicar la reducción general

*Cuadro II.1.1 (Continuación)*  
**PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2002**

Tramos de renta <sup>(1)</sup> (euros)	Rend. activid. económ., estim. directa simplificada		Rend. activid. económ., estim. objetiva (no agr.)		Rend. act. económ., estim. objet. (agrarias)		Imputación de rentas inmobiliarias	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	63.748	- 647.622	7.647	- 66.839	4.688	- 15.444	9.010	4.415
0-1.500	46.413	10.828	5.509	2.491	47.231	25.630	43.165	9.426
1.500-3.000	53.436	75.863	10.295	18.652	75.545	86.714	77.360	18.941
3.000-4.500	65.941	166.912	17.000	51.656	127.301	177.006	134.036	35.751
4.500-6.000	73.641	272.027	25.817	112.740	116.492	243.503	137.936	41.997
6.000-7.500	77.498	369.569	36.788	211.649	97.658	264.481	136.998	43.455
7.500-9.000	75.451	433.106	53.403	387.961	83.112	252.224	136.075	43.003
9.000-10.500	71.817	473.611	63.885	548.469	70.749	226.858	140.155	43.371
10.500-12.000	64.892	474.097	60.232	585.042	67.378	244.294	146.626	45.263
12.000-13.500	58.644	468.938	62.581	691.677	58.901	231.076	144.607	45.416
13.500-15.000	51.805	449.290	58.804	724.203	49.551	214.598	135.192	44.089
15.000-16.500	45.729	428.778	49.772	666.828	40.584	194.049	124.149	41.770
16.500-18.000	40.617	404.371	39.826	569.972	33.574	172.375	116.186	39.747
18.000-19.500	36.613	389.717	32.627	499.301	27.760	151.800	109.433	37.608
19.500-21.000	32.691	366.674	25.927	418.849	23.281	134.829	102.790	36.017
21.000-22.500	29.136	339.367	20.830	354.146	19.909	117.733	97.710	34.687
22.500-24.000	26.227	319.740	16.436	292.546	17.137	104.394	93.684	33.487
24.000-25.500	23.822	302.751	13.640	253.204	14.878	91.933	87.701	32.108
25.500-27.000	21.592	280.583	11.047	213.056	13.325	80.482	88.077	33.469
27.000-28.500	19.717	272.386	9.096	181.175	11.662	71.896	74.115	30.079
28.500-30.000	18.097	261.663	7.679	158.544	9.613	64.588	62.452	26.268
30.000-33.000	31.046	484.989	11.550	248.116	14.944	108.462	100.276	44.345
33.000-36.000	26.389	444.528	8.258	186.167	10.930	84.445	78.055	36.111
36.000-39.000	22.248	401.737	5.862	138.310	7.888	66.663	61.371	29.635
39.000-42.000	18.959	365.538	4.187	101.946	5.974	53.124	50.469	25.453
42.000-45.000	16.238	334.526	3.183	79.320	4.842	47.373	42.038	21.969
45.000-48.000	14.183	306.757	2.424	61.526	3.772	36.471	35.580	19.515
48.000-51.000	12.615	294.560	1.907	49.626	3.054	31.244	29.960	16.621
51.000-54.000	10.811	267.173	1.461	37.894	2.632	28.656	25.758	14.980
54.000-57.000	9.376	245.335	1.214	32.095	2.031	21.753	21.965	12.887
57.000-60.000	8.135	228.845	897	24.105	1.698	18.710	19.008	11.664
60.000-66.000	13.112	400.048	1.362	35.060	2.608	32.708	30.482	19.421
66.000-72.000	9.884	341.746	945	24.899	1.922	24.861	22.792	15.583
72.000-78.000	7.636	286.506	659	16.769	1.424	19.164	17.514	12.452
78.000-84.000	5.871	247.165	468	11.629	1.090	16.353	13.599	10.079
84.000-90.000	4.772	211.054	372	9.068	836	11.238	11.002	8.313
90.000-96.000	3.670	182.066	276	6.334	644	9.153	8.738	6.720
96.000-120.000	9.185	505.233	685	17.043	1.652	24.452	22.817	19.274
120.000-144.000	4.341	287.344	324	7.506	880	12.693	12.217	11.185
144.000-168.000	2.435	183.954	164	3.384	508	6.808	7.213	7.162
168.000-192.000	1.571	135.521	107	1.850	324	4.057	4.731	5.133
192.000-216.000	1.013	103.155	64	1.082	207	2.204	3.135	3.295
216.000-240.000	769	89.404	47	1.376	131	945	2.223	2.540
240.000-360.000	1.802	250.510	106	1.919	340	3.149	5.340	6.688
360.000-480.000	647	111.977	43	607	140	1.762	2.202	3.384
480.000-600.000	272	41.999	14	217	61	570	1.098	1.759
Más de 600.000	568	64.058	22	281	118	1.595	2.308	3.982
<b>TOTAL</b>	<b>1.235.075</b>	<b>12.728.378</b>	<b>675.442</b>	<b>7.973.453</b>	<b>1.080.979</b>	<b>3.803.629</b>	<b>2.829.348</b>	<b>1.090.517</b>

(1) Base imponible incrementada con el mínimo personal y familiar

**Cuadro II.1.1 (Continuación)**  
**PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2002**

Tramos de renta <sup>(1)</sup> (euros)	Transparencia fiscal (excluida internacional)		Saldo neto (+) gananc./pérd. patrim. gener. hasta un año		Saldo neto (-) gananc./pérd. patrim. gener. hasta un año		Mínimo personal y familiar	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	156	741	3.873	4.131	2	1	0	0
0-1.500	1.198	698	19.802	4.355	4.752	241	598.954	380.651
1.500-3.000	1.111	1.694	25.539	8.620	5.266	768	718.445	1.666.486
3.000-4.500	1.236	2.683	39.044	16.286	7.201	1.476	981.903	3.449.491
4.500-6.000	1.415	3.799	42.247	23.053	7.947	2.120	963.936	3.965.159
6.000-7.500	1.557	4.430	45.146	27.722	8.382	2.757	1.020.190	4.687.021
7.500-9.000	1.642	5.699	48.983	30.665	8.906	3.422	1.089.406	5.417.075
9.000-10.500	1.836	6.532	51.402	34.753	9.604	4.084	1.111.205	5.875.852
10.500-12.000	1.858	7.141	52.655	38.691	9.952	4.545	1.048.606	5.758.737
12.000-13.500	2.035	8.038	49.445	40.218	9.560	4.795	926.214	5.189.037
13.500-15.000	2.020	8.924	45.725	40.700	9.049	4.890	795.416	4.494.064
15.000-16.500	2.157	9.879	41.780	39.767	8.637	5.158	694.292	3.939.478
16.500-18.000	2.044	10.587	38.511	37.001	8.121	5.066	622.815	3.500.365
18.000-19.500	2.056	10.421	34.975	33.339	7.838	5.274	569.478	3.123.839
19.500-21.000	2.082	11.687	31.737	30.731	7.484	5.470	499.802	2.731.673
21.000-22.500	2.158	13.046	28.949	27.508	6.934	5.231	446.224	2.436.727
22.500-24.000	2.022	12.546	26.251	25.364	6.768	5.524	393.170	2.152.813
24.000-25.500	1.995	13.360	24.216	23.792	6.440	5.376	356.678	1.960.678
25.500-27.000	2.007	14.266	22.295	21.596	5.976	4.959	308.932	1.701.704
27.000-28.500	1.878	13.739	19.802	19.507	5.273	4.693	251.290	1.378.365
28.500-30.000	1.856	14.050	17.158	18.149	4.768	4.217	207.846	1.146.831
30.000-33.000	3.617	29.733	27.833	31.385	8.199	7.970	325.594	1.799.789
33.000-36.000	3.317	30.308	21.952	27.458	6.726	7.198	241.981	1.329.414
36.000-39.000	3.153	32.485	17.649	24.177	5.534	6.203	186.228	1.022.848
39.000-42.000	2.804	31.575	14.634	21.440	4.928	5.981	147.586	810.050
42.000-45.000	2.625	30.617	11.919	19.932	4.185	5.318	119.346	654.842
45.000-48.000	2.441	29.645	10.228	17.204	3.420	4.524	97.326	535.083
48.000-51.000	2.227	31.523	8.739	16.047	3.050	4.379	80.146	440.644
51.000-54.000	2.046	30.034	7.377	14.750	2.670	3.991	66.810	367.962
54.000-57.000	1.876	29.130	6.407	13.298	2.343	3.636	55.039	303.816
57.000-60.000	1.726	27.365	5.437	11.267	2.070	3.260	46.418	256.301
60.000-66.000	3.050	53.942	8.653	19.585	3.374	5.672	71.826	396.319
66.000-72.000	2.474	48.353	6.524	15.734	2.493	4.699	51.614	284.810
72.000-78.000	2.133	45.269	4.989	15.084	1.896	3.849	38.293	211.290
78.000-84.000	1.832	43.077	3.920	11.197	1.572	3.543	29.241	162.138
84.000-90.000	1.549	40.165	3.170	8.931	1.248	3.054	22.924	126.915
90.000-96.000	1.312	34.802	2.633	7.450	1.051	2.552	18.135	100.115
96.000-120.000	3.670	120.577	6.834	23.586	2.815	8.207	44.804	246.958
120.000-144.000	2.152	88.370	3.661	12.729	1.651	5.682	22.804	124.550
144.000-168.000	1.391	69.493	2.222	9.983	1.021	4.284	13.133	71.031
168.000-192.000	948	55.746	1.506	7.516	687	3.104	8.203	44.416
192.000-216.000	654	39.728	1.019	5.105	488	2.518	5.432	29.273
216.000-240.000	477	38.152	801	4.916	363	1.905	3.913	21.329
240.000-360.000	1.245	109.667	1.906	13.609	929	6.801	8.888	47.630
360.000-480.000	503	59.820	831	6.234	401	3.417	3.459	18.719
480.000-600.000	271	51.964	427	5.531	199	2.352	1.657	8.955
Más de 600.000	626	231.577	970	13.793	562	13.500	3.444	19.137
<b>TOTAL</b>	<b>86.438</b>	<b>1.607.081</b>	<b>891.776</b>	<b>923.890</b>	<b>212.735</b>	<b>207.664</b>	<b>15.319.046</b>	<b>74.390.378</b>

(1) Base imponible incrementada con el mínimo personal y familiar

**Cuadro II.1.2.**  
**BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Base imponible general			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	90.866	0,72%	0,72%	- 983.400	- 0,56%	- 0,56%	- 10.823
0-1.500	6.016	0,05%	0,77%	- 72	0,00%	- 0,56%	- 12
1.500-3.000	6.058	0,05%	0,81%	2.571	0,00%	- 0,56%	424
3.000-4.500	369.239	2,92%	3,74%	185.285	0,11%	- 0,46%	502
4.500-6.000	663.432	5,25%	8,99%	1.038.514	0,60%	0,14%	1.565
6.000-7.500	755.946	5,98%	14,97%	2.146.163	1,23%	1,37%	2.839
7.500-9.000	921.757	7,30%	22,27%	3.497.098	2,00%	3,37%	3.794
9.000-10.500	1.041.023	8,24%	30,51%	4.894.239	2,80%	6,18%	4.701
10.500-12.000	1.018.746	8,06%	38,57%	5.930.420	3,40%	9,58%	5.821
12.000-13.500	915.875	7,25%	45,82%	6.505.317	3,73%	13,30%	7.103
13.500-15.000	791.351	6,26%	52,09%	6.724.220	3,85%	17,16%	8.497
15.000-16.500	692.065	5,48%	57,56%	6.875.695	3,94%	21,10%	9.935
16.500-18.000	621.254	4,92%	62,48%	7.129.658	4,09%	25,18%	11.476
18.000-19.500	568.364	4,50%	66,98%	7.430.150	4,26%	29,44%	13.073
19.500-21.000	498.958	3,95%	70,93%	7.271.055	4,17%	33,61%	14.572
21.000-22.500	445.514	3,53%	74,46%	7.146.115	4,10%	37,70%	16.040
22.500-24.000	392.643	3,11%	77,56%	6.870.542	3,94%	41,64%	17.498
24.000-25.500	356.264	2,82%	80,38%	6.758.970	3,87%	45,52%	18.972
25.500-27.000	308.581	2,44%	82,83%	6.290.077	3,60%	49,12%	20.384
27.000-28.500	250.997	1,99%	84,81%	5.484.531	3,14%	52,26%	21.851
28.500-30.000	207.516	1,64%	86,46%	4.823.854	2,76%	55,03%	23.246
30.000-33.000	325.147	2,57%	89,03%	8.237.984	4,72%	59,75%	25.336
33.000-36.000	241.858	1,91%	90,94%	6.821.071	3,91%	63,66%	28.226
36.000-39.000	185.935	1,47%	92,41%	5.781.698	3,31%	66,97%	31.095
39.000-42.000	147.364	1,17%	93,58%	5.005.078	2,87%	69,84%	33.964
42.000-45.000	119.150	0,94%	94,52%	4.388.009	2,51%	72,35%	36.828
45.000-48.000	97.199	0,77%	95,29%	3.850.919	2,21%	74,56%	39.619
48.000-51.000	79.995	0,63%	95,93%	3.398.797	1,95%	76,51%	42.488
51.000-54.000	66.691	0,53%	96,45%	3.025.129	1,73%	78,24%	45.360
54.000-57.000	54.940	0,43%	96,89%	2.642.504	1,51%	79,76%	48.098
57.000-60.000	46.334	0,37%	97,26%	2.357.764	1,35%	81,11%	50.886
60.000-66.000	71.669	0,57%	97,82%	3.934.467	2,25%	83,36%	54.898
66.000-72.000	51.478	0,41%	98,23%	3.110.644	1,78%	85,15%	60.427
72.000-78.000	38.216	0,30%	98,53%	2.516.507	1,44%	86,59%	65.850
78.000-84.000	29.167	0,23%	98,76%	2.081.989	1,19%	87,78%	71.382
84.000-90.000	22.875	0,18%	98,94%	1.753.552	1,00%	88,79%	76.658
90.000-96.000	18.063	0,14%	99,09%	1.479.273	0,85%	89,63%	81.895
96.000-120.000	44.642	0,35%	99,44%	4.183.768	2,40%	92,03%	93.718
120.000-144.000	22.713	0,18%	99,62%	2.610.597	1,50%	93,53%	114.938
144.000-168.000	13.082	0,10%	99,72%	1.769.296	1,01%	94,54%	135.247
168.000-192.000	8.167	0,06%	99,79%	1.255.360	0,72%	95,26%	153.711
192.000-216.000	5.407	0,04%	99,83%	942.724	0,54%	95,80%	174.352
216.000-240.000	3.894	0,03%	99,86%	753.975	0,43%	96,23%	193.625
240.000-360.000	8.844	0,07%	99,93%	2.087.912	1,20%	97,43%	236.082
360.000-480.000	3.446	0,03%	99,96%	1.145.427	0,66%	98,09%	332.393
480.000-600.000	1.653	0,01%	99,97%	676.138	0,39%	98,47%	409.037
Más de 600.000	3.447	0,03%	100,00%	2.664.127	1,53%	100,00%	772.883
<b>TOTAL</b>	<b>12.633.641</b>	<b>100,00%</b>		<b>174.495.714</b>	<b>100,00%</b>		<b>13.812</b>

**Cuadro II.1.3**  
**APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES Y MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL.**  
**RÉGIMEN GENERAL (1). IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Aportaciones			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	5	0,00%	0,00%	60	0,00%	0,00%	12.092
0-1.500	41	0,00%	0,00%	8	0,00%	0,00%	185
1.500-3.000	37	0,00%	0,00%	19	0,00%	0,00%	501
3.000-4.500	21.464	0,80%	0,80%	7.344	0,15%	0,16%	342
4.500-6.000	49.117	1,83%	2,64%	26.579	0,56%	0,72%	541
6.000-7.500	70.092	2,62%	5,26%	43.743	0,92%	1,63%	624
7.500-9.000	97.305	3,63%	8,89%	65.522	1,38%	3,01%	673
9.000-10.500	123.799	4,62%	13,52%	90.067	1,89%	4,91%	728
10.500-12.000	139.237	5,20%	18,72%	109.856	2,31%	7,22%	789
12.000-13.500	141.528	5,29%	24,00%	120.988	2,54%	9,76%	855
13.500-15.000	135.714	5,07%	29,07%	123.768	2,60%	12,36%	912
15.000-16.500	127.863	4,78%	33,85%	124.166	2,61%	14,97%	971
16.500-18.000	123.822	4,62%	38,47%	125.138	2,63%	17,60%	1.011
18.000-19.500	120.275	4,49%	42,96%	127.088	2,67%	20,28%	1.057
19.500-21.000	115.823	4,33%	47,29%	130.304	2,74%	23,02%	1.125
21.000-22.500	110.899	4,14%	51,43%	131.641	2,77%	25,78%	1.187
22.500-24.000	103.849	3,88%	55,31%	131.407	2,76%	28,55%	1.265
24.000-25.500	99.533	3,72%	59,03%	133.278	2,80%	31,35%	1.339
25.500-27.000	93.761	3,50%	62,53%	138.313	2,91%	34,26%	1.475
27.000-28.500	85.796	3,20%	65,73%	137.489	2,89%	37,15%	1.603
28.500-30.000	75.755	2,83%	68,56%	131.157	2,76%	39,91%	1.731
30.000-33.000	128.973	4,82%	73,38%	240.892	5,07%	44,97%	1.888
33.000-36.000	102.862	3,84%	77,22%	212.468	4,47%	49,44%	2.066
36.000-39.000	84.470	3,15%	80,38%	193.044	4,06%	53,50%	2.285
39.000-42.000	70.392	2,63%	83,01%	177.276	3,73%	57,23%	2.518
42.000-45.000	58.912	2,20%	85,21%	162.183	3,41%	60,64%	2.753
45.000-48.000	49.749	1,86%	87,06%	148.769	3,13%	63,76%	2.990
48.000-51.000	42.044	1,57%	88,63%	136.098	2,86%	66,63%	3.237
51.000-54.000	35.965	1,34%	89,98%	125.436	2,64%	69,26%	3.488
54.000-57.000	30.535	1,14%	91,12%	114.607	2,41%	71,67%	3.753
57.000-60.000	26.064	0,97%	92,09%	104.369	2,19%	73,87%	4.004
60.000-66.000	41.749	1,56%	93,65%	180.682	3,80%	77,67%	4.328
66.000-72.000	30.300	1,13%	94,78%	145.054	3,05%	80,72%	4.787
72.000-78.000	22.769	0,85%	95,63%	116.939	2,46%	83,18%	5.136
78.000-84.000	17.623	0,66%	96,29%	97.040	2,04%	85,22%	5.506
84.000-90.000	14.108	0,53%	96,82%	81.004	1,70%	86,92%	5.742
90.000-96.000	11.148	0,42%	97,23%	67.678	1,42%	88,34%	6.071
96.000-120.000	28.290	1,06%	98,29%	185.062	3,89%	92,23%	6.542
120.000-144.000	14.758	0,55%	98,84%	107.264	2,26%	94,49%	7.268
144.000-168.000	8.580	0,32%	99,16%	67.157	1,41%	95,90%	7.827
168.000-192.000	5.297	0,20%	99,36%	43.280	0,91%	96,81%	8.171
192.000-216.000	3.489	0,13%	99,49%	29.342	0,62%	97,43%	8.410
216.000-240.000	2.561	0,10%	99,59%	21.566	0,45%	97,88%	8.421
240.000-360.000	5.622	0,21%	99,80%	49.124	1,03%	98,91%	8.738
360.000-480.000	2.231	0,08%	99,88%	20.560	0,43%	99,35%	9.215
480.000-600.000	1.057	0,04%	99,92%	9.754	0,21%	99,55%	9.228
Más de 600.000	2.169	0,08%	100,00%	21.440	0,45%	100,00%	9.885
<b>TOTAL</b>	<b>2.677.432</b>	<b>100,00%</b>		<b>4.755.932</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.776</b>

(1) Excluidas las aportaciones realizadas a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social de los que sea partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, las realizadas a favor de minusválidos y aquellas efectuadas a Mutualidades de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

*Cuadro II.1.4*  
**APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES A FAVOR DEL CÓNYUGE DEL  
 CONTRIBUYENTE. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Aportaciones			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	27	0,02%	0,02%	27	0,02%	0,02%	1.015
0-1.500	30	0,02%	0,04%	24	0,02%	0,04%	806
1.500-3.000	44	0,03%	0,08%	36	0,03%	0,07%	810
3.000-4.500	186	0,14%	0,22%	87	0,07%	0,14%	469
4.500-6.000	445	0,34%	0,56%	235	0,19%	0,34%	529
6.000-7.500	1.070	0,82%	1,38%	541	0,44%	0,78%	506
7.500-9.000	2.717	2,07%	3,45%	1.559	1,28%	2,06%	574
9.000-10.500	4.990	3,81%	7,26%	3.051	2,50%	4,55%	611
10.500-12.000	6.377	4,87%	12,12%	4.138	3,39%	7,94%	649
12.000-13.500	7.010	5,35%	17,47%	4.836	3,96%	11,90%	690
13.500-15.000	7.211	5,50%	22,97%	5.171	4,23%	16,13%	717
15.000-16.500	7.146	5,45%	28,43%	5.277	4,32%	20,45%	738
16.500-18.000	6.847	5,22%	33,65%	5.220	4,27%	24,73%	762
18.000-19.500	6.479	4,94%	38,59%	5.158	4,22%	28,95%	796
19.500-21.000	5.970	4,56%	43,15%	4.874	3,99%	32,94%	816
21.000-22.500	5.707	4,35%	47,51%	4.828	3,95%	36,89%	846
22.500-24.000	5.166	3,94%	51,45%	4.520	3,70%	40,59%	875
24.000-25.500	5.040	3,85%	55,29%	4.555	3,73%	44,32%	904
25.500-27.000	4.495	3,43%	58,72%	4.113	3,37%	47,69%	915
27.000-28.500	4.143	3,16%	61,88%	3.889	3,18%	50,87%	939
28.500-30.000	3.571	2,72%	64,61%	3.453	2,83%	53,70%	967
30.000-33.000	6.253	4,77%	69,38%	6.204	5,08%	58,78%	992
33.000-36.000	5.052	3,85%	73,24%	5.142	4,21%	62,99%	1.018
36.000-39.000	4.002	3,05%	76,29%	4.222	3,46%	66,44%	1.055
39.000-42.000	3.351	2,56%	78,85%	3.568	2,92%	69,36%	1.065
42.000-45.000	2.920	2,23%	81,07%	3.177	2,60%	71,96%	1.088
45.000-48.000	2.612	1,99%	83,07%	2.995	2,45%	74,42%	1.147
48.000-51.000	2.216	1,69%	84,76%	2.579	2,11%	76,53%	1.164
51.000-54.000	1.974	1,51%	86,26%	2.286	1,87%	78,40%	1.158
54.000-57.000	1.686	1,29%	87,55%	2.088	1,71%	80,11%	1.239
57.000-60.000	1.490	1,14%	88,69%	1.861	1,52%	81,63%	1.249
60.000-66.000	2.382	1,82%	90,51%	3.087	2,53%	84,16%	1.296
66.000-72.000	1.787	1,36%	91,87%	2.484	2,03%	86,19%	1.390
72.000-78.000	1.447	1,10%	92,97%	2.088	1,71%	87,90%	1.443
78.000-84.000	1.249	0,95%	93,93%	1.838	1,50%	89,41%	1.471
84.000-90.000	990	0,76%	94,68%	1.504	1,23%	90,64%	1.519
90.000-96.000	837	0,64%	95,32%	1.266	1,04%	91,67%	1.512
96.000-120.000	2.147	1,64%	96,96%	3.431	2,81%	94,48%	1.598
120.000-144.000	1.190	0,91%	97,87%	1.964	1,61%	96,09%	1.650
144.000-168.000	695	0,53%	98,40%	1.145	0,94%	97,03%	1.648
168.000-192.000	497	0,38%	98,78%	856	0,70%	97,73%	1.722
192.000-216.000	317	0,24%	99,02%	540	0,44%	98,17%	1.702
216.000-240.000	239	0,18%	99,20%	401	0,33%	98,50%	1.678
240.000-360.000	531	0,41%	99,61%	924	0,76%	99,25%	1.741
360.000-480.000	236	0,18%	99,79%	405	0,33%	99,59%	1.717
480.000-600.000	91	0,07%	99,86%	170	0,14%	99,73%	1.867
Más de 600.000	189	0,14%	100,00%	336	0,27%	100,00%	1.777
<b>TOTAL</b>	<b>131.051</b>	<b>100,00%</b>		<b>122.153</b>	<b>100,00%</b>		<b>932</b>



**Cuadro II.1.5**  
**APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES A FAVOR DE MINUSVÁLIDOS.**  
**IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Aportaciones			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	29	0,30%	0,30%	70	0,32%	0,32%	2.397
0-1.500	125	1,29%	1,59%	151	0,70%	1,03%	1.211
1.500-3.000	95	0,98%	2,58%	126	0,59%	1,61%	1.327
3.000-4.500	126	1,30%	3,88%	106	0,49%	2,10%	840
4.500-6.000	170	1,76%	5,64%	165	0,76%	2,87%	968
6.000-7.500	179	1,85%	7,49%	159	0,74%	3,61%	891
7.500-9.000	256	2,65%	10,14%	308	1,43%	5,04%	1.204
9.000-10.500	266	2,75%	12,89%	255	1,18%	6,22%	957
10.500-12.000	320	3,31%	16,20%	367	1,70%	7,93%	1.146
12.000-13.500	324	3,35%	19,55%	359	1,67%	9,60%	1.109
13.500-15.000	396	4,10%	23,65%	424	1,97%	11,57%	1.071
15.000-16.500	426	4,41%	28,05%	500	2,32%	13,89%	1.173
16.500-18.000	411	4,25%	32,31%	603	2,80%	16,69%	1.466
18.000-19.500	431	4,46%	36,76%	501	2,33%	19,02%	1.163
19.500-21.000	417	4,31%	41,08%	677	3,14%	22,16%	1.623
21.000-22.500	397	4,11%	45,18%	640	2,97%	25,13%	1.612
22.500-24.000	448	4,63%	49,82%	584	2,71%	27,85%	1.304
24.000-25.500	411	4,25%	54,07%	633	2,94%	30,79%	1.541
25.500-27.000	393	4,07%	58,14%	637	2,96%	33,75%	1.620
27.000-28.500	377	3,90%	62,04%	717	3,33%	37,08%	1.901
28.500-30.000	370	3,83%	65,86%	687	3,19%	40,27%	1.856
30.000-33.000	586	6,06%	71,93%	1.162	5,40%	45,67%	1.983
33.000-36.000	424	4,39%	76,31%	993	4,61%	50,28%	2.341
36.000-39.000	305	3,16%	79,47%	736	3,42%	53,70%	2.412
39.000-42.000	248	2,57%	82,03%	734	3,41%	57,11%	2.959
42.000-45.000	210	2,17%	84,20%	706	3,28%	60,39%	3.363
45.000-48.000	174	1,80%	86,00%	638	2,96%	63,35%	3.666
48.000-51.000	153	1,58%	87,59%	615	2,86%	66,21%	4.020
51.000-54.000	92	0,95%	88,54%	438	2,04%	68,24%	4.762
54.000-57.000	115	1,19%	89,73%	492	2,29%	70,53%	4.277
57.000-60.000	93	0,96%	90,69%	387	1,80%	72,33%	4.166
60.000-66.000	123	1,27%	91,96%	535	2,49%	74,82%	4.352
66.000-72.000	108	1,12%	93,08%	660	3,07%	77,88%	6.113
72.000-78.000	84	0,87%	93,95%	517	2,40%	80,28%	6.150
78.000-84.000	75	0,78%	94,72%	346	1,61%	81,89%	4.618
84.000-90.000	44	0,46%	95,18%	255	1,19%	83,08%	5.805
90.000-96.000	51	0,53%	95,71%	288	1,34%	84,42%	5.638
96.000-120.000	157	1,62%	97,33%	1.194	5,55%	89,96%	7.604
120.000-144.000	65	0,67%	98,00%	458	2,13%	92,09%	7.045
144.000-168.000	48	0,50%	98,50%	318	1,48%	93,57%	6.619
168.000-192.000	37	0,38%	98,88%	329	1,53%	95,10%	8.905
192.000-216.000	14	0,14%	99,03%	121	0,56%	95,66%	8.649
216.000-240.000	20	0,21%	99,23%	149	0,69%	96,35%	7.425
240.000-360.000	32	0,33%	99,57%	258	1,20%	97,55%	8.054
360.000-480.000	20	0,21%	99,77%	255	1,18%	98,73%	12.742
480.000-600.000	7	0,07%	99,84%	145	0,67%	99,40%	20.709
Más de 600.000	15	0,16%	100,00%	128	0,60%	100,00%	8.556
<b>TOTAL</b>	<b>9.667</b>	<b>100,00%</b>		<b>21.524</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.227</b>

*Cuadro II.1.6*  
**APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES POR DEPORTISTAS  
PROFESIONALES. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Aportaciones			
	Número	%	%acumulado	Miles euros	%	%acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	16	0,60%	0,60%	15	0,11%	0,11%	934
0-1.500	27	1,02%	1,62%	61	0,45%	0,56%	2.276
1.500-3.000	27	1,02%	2,64%	15	0,11%	0,67%	549
3.000-4.500	31	1,17%	3,81%	14	0,10%	0,77%	442
4.500-6.000	35	1,32%	5,13%	19	0,14%	0,91%	535
6.000-7.500	52	1,96%	7,09%	34	0,25%	1,16%	658
7.500-9.000	69	2,60%	9,70%	66	0,49%	1,65%	960
9.000-10.500	64	2,42%	12,11%	74	0,54%	2,19%	1.158
10.500-12.000	77	2,91%	15,02%	129	0,95%	3,14%	1.679
12.000-13.500	76	2,87%	17,89%	84	0,62%	3,76%	1.110
13.500-15.000	76	2,87%	20,75%	94	0,69%	4,45%	1.235
15.000-16.500	81	3,06%	23,81%	130	0,95%	5,40%	1.599
16.500-18.000	80	3,02%	26,83%	110	0,81%	6,21%	1.379
18.000-19.500	88	3,32%	30,15%	182	1,34%	7,55%	2.072
19.500-21.000	86	3,25%	33,40%	159	1,17%	8,72%	1.849
21.000-22.500	87	3,28%	36,68%	176	1,29%	10,01%	2.019
22.500-24.000	87	3,28%	39,96%	217	1,60%	11,61%	2.496
24.000-25.500	71	2,68%	42,64%	153	1,12%	12,73%	2.150
25.500-27.000	74	2,79%	45,43%	193	1,42%	14,15%	2.611
27.000-28.500	61	2,30%	47,74%	174	1,28%	15,43%	2.852
28.500-30.000	61	2,30%	50,04%	169	1,24%	16,67%	2.771
30.000-33.000	117	4,42%	54,45%	295	2,17%	18,84%	2.523
33.000-36.000	88	3,32%	57,77%	273	2,01%	20,84%	3.106
36.000-39.000	95	3,58%	61,36%	298	2,19%	23,04%	3.141
39.000-42.000	91	3,43%	64,79%	296	2,17%	25,21%	3.249
42.000-45.000	58	2,19%	66,98%	262	1,92%	27,13%	4.509
45.000-48.000	58	2,19%	69,17%	288	2,12%	29,24%	4.963
48.000-51.000	39	1,47%	70,64%	184	1,35%	30,60%	4.715
51.000-54.000	35	1,32%	71,96%	157	1,15%	31,75%	4.486
54.000-57.000	42	1,58%	73,55%	243	1,78%	33,53%	5.779
57.000-60.000	38	1,43%	74,98%	249	1,83%	35,36%	6.541
60.000-66.000	54	2,04%	77,02%	486	3,57%	38,93%	9.007
66.000-72.000	41	1,55%	78,57%	305	2,24%	41,17%	7.436
72.000-78.000	37	1,40%	79,96%	190	1,40%	42,57%	5.141
78.000-84.000	31	1,17%	81,13%	297	2,18%	44,75%	9.565
84.000-90.000	30	1,13%	82,26%	267	1,96%	46,71%	8.893
90.000-96.000	23	0,87%	83,13%	259	1,91%	48,61%	11.281
96.000-120.000	80	3,02%	86,15%	808	5,94%	54,55%	10.100
120.000-144.000	47	1,77%	87,92%	566	4,16%	58,71%	12.040
144.000-168.000	41	1,55%	89,47%	554	4,07%	62,78%	13.514
168.000-192.000	25	0,94%	90,42%	341	2,51%	65,28%	13.639
192.000-216.000	24	0,91%	91,32%	412	3,03%	68,31%	17.177
216.000-240.000	14	0,53%	91,85%	230	1,69%	70,00%	16.394
240.000-360.000	71	2,68%	94,53%	1.276	9,38%	79,38%	17.974
360.000-480.000	55	2,08%	96,60%	1.017	7,47%	86,85%	18.493
480.000-600.000	14	0,53%	97,13%	275	2,02%	88,87%	19.634
Más de 600.000	76	2,87%	100,00%	1.515	11,13%	100,00%	19.937
<b>TOTAL</b>	<b>2.650</b>	<b>100,00%</b>		<b>13.611</b>	<b>100,00%</b>		<b>5.136</b>

**Cuadro II.1.7**  
**PENSIONES COMPENSATORIAS AL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS.**  
**IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos			
	Número	%	%acumulado	Miles euros	%	%acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	202	0,33%	0,33%	1.080	0,32%	0,32%	5.345
0-1.500	405	0,67%	1,00%	1.460	0,43%	0,74%	3.606
1.500-3.000	306	0,50%	1,50%	912	0,27%	1,01%	2.979
3.000-4.500	485	0,80%	2,30%	1.197	0,35%	1,36%	2.467
4.500-6.000	868	1,43%	3,73%	2.304	0,67%	2,04%	2.654
6.000-7.500	1.351	2,22%	5,95%	6.314	1,85%	3,89%	4.674
7.500-9.000	1.731	2,85%	8,79%	4.958	1,45%	5,34%	2.864
9.000-10.500	2.230	3,67%	12,46%	6.478	1,90%	7,23%	2.905
10.500-12.000	2.456	4,04%	16,50%	8.572	2,51%	9,75%	3.490
12.000-13.500	2.747	4,52%	21,02%	9.385	2,75%	12,49%	3.416
13.500-15.000	2.636	4,33%	25,35%	9.554	2,80%	15,29%	3.624
15.000-16.500	2.868	4,72%	30,07%	10.760	3,15%	18,44%	3.752
16.500-18.000	2.873	4,72%	34,79%	10.509	3,08%	21,52%	3.658
18.000-19.500	2.602	4,28%	39,07%	10.259	3,00%	24,53%	3.943
19.500-21.000	2.564	4,22%	43,29%	10.275	3,01%	27,54%	4.007
21.000-22.500	2.525	4,15%	47,44%	10.814	3,17%	30,70%	4.283
22.500-24.000	2.402	3,95%	51,39%	10.891	3,19%	33,89%	4.534
24.000-25.500	2.610	4,29%	55,68%	12.311	3,61%	37,50%	4.717
25.500-27.000	2.251	3,70%	59,38%	11.270	3,30%	40,80%	5.007
27.000-28.500	1.801	2,96%	62,35%	13.583	3,98%	44,78%	7.542
28.500-30.000	1.476	2,43%	64,77%	7.429	2,18%	46,95%	5.033
30.000-33.000	2.625	4,32%	69,09%	14.971	4,38%	51,34%	5.703
33.000-36.000	2.213	3,64%	72,73%	12.436	3,64%	54,98%	5.620
36.000-39.000	1.784	2,93%	75,66%	10.650	3,12%	58,10%	5.970
39.000-42.000	1.544	2,54%	78,20%	9.979	2,92%	61,02%	6.463
42.000-45.000	1.324	2,18%	80,38%	8.706	2,55%	63,57%	6.576
45.000-48.000	1.218	2,00%	82,38%	8.747	2,56%	66,13%	7.182
48.000-51.000	1.041	1,71%	84,09%	7.321	2,14%	68,28%	7.032
51.000-54.000	886	1,46%	85,55%	6.446	1,89%	70,17%	7.276
54.000-57.000	789	1,30%	86,85%	5.846	1,71%	71,88%	7.410
57.000-60.000	700	1,15%	88,00%	5.300	1,55%	73,43%	7.572
60.000-66.000	1.160	1,91%	89,91%	9.159	2,68%	76,11%	7.896
66.000-72.000	886	1,46%	91,36%	8.108	2,37%	78,49%	9.151
72.000-78.000	714	1,17%	92,54%	6.638	1,94%	80,43%	9.297
78.000-84.000	541	0,89%	93,43%	5.114	1,50%	81,93%	9.453
84.000-90.000	435	0,72%	94,14%	4.472	1,31%	83,24%	10.281
90.000-96.000	382	0,63%	94,77%	4.272	1,25%	84,49%	11.182
96.000-120.000	981	1,61%	96,39%	11.608	3,40%	87,89%	11.833
120.000-144.000	646	1,06%	97,45%	8.522	2,50%	90,39%	13.192
144.000-168.000	379	0,62%	98,07%	5.460	1,60%	91,99%	14.408
168.000-192.000	241	0,40%	98,47%	3.980	1,17%	93,15%	16.515
192.000-216.000	173	0,28%	98,75%	3.167	0,93%	94,08%	18.306
216.000-240.000	114	0,19%	98,94%	1.957	0,57%	94,65%	17.165
240.000-360.000	303	0,50%	99,44%	6.155	1,80%	96,45%	20.312
360.000-480.000	135	0,22%	99,66%	3.277	0,96%	97,41%	24.276
480.000-600.000	60	0,10%	99,76%	1.686	0,49%	97,91%	28.108
Más de 600.000	147	0,24%	100,00%	7.142	2,09%	100,00%	48.584
<b>TOTAL</b>	<b>60.810</b>	<b>100,00%</b>		<b>341.435</b>	<b>100,00%</b>		<b>5.615</b>

*Cuadro II.1.8*  
**BASES LIQUIDABLES REGULARES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 1997 Y 1998  
 QUE SE COMPENSAN. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Compensaciones			
	Número	%	%acumulado	Miles euros	%	%acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	1	0,04%	0,04%	0	0,00%	0,00%	0
1.500-3.000	2	0,09%	0,13%	4	0,03%	0,03%	1.827
3.000-4.500	97	4,34%	4,47%	47	0,35%	0,38%	484
4.500-6.000	161	7,20%	11,67%	172	1,29%	1,67%	1.067
6.000-7.500	179	8,00%	19,67%	270	2,03%	3,70%	1.509
7.500-9.000	194	8,67%	28,34%	326	2,45%	6,15%	1.682
9.000-10.500	201	8,99%	37,33%	382	2,87%	9,03%	1.901
10.500-12.000	189	8,45%	45,78%	424	3,19%	12,21%	2.245
12.000-13.500	143	6,39%	52,17%	370	2,78%	14,99%	2.584
13.500-15.000	123	5,50%	57,67%	367	2,76%	17,75%	2.980
15.000-16.500	120	5,36%	63,03%	502	3,77%	21,52%	4.184
16.500-18.000	88	3,93%	66,96%	425	3,19%	24,71%	4.827
18.000-19.500	77	3,44%	70,41%	387	2,91%	27,62%	5.031
19.500-21.000	62	2,77%	73,18%	409	3,08%	30,70%	6.600
21.000-22.500	56	2,50%	75,68%	380	2,86%	33,56%	6.790
22.500-24.000	48	2,15%	77,83%	314	2,36%	35,92%	6.549
24.000-25.500	60	2,68%	80,51%	494	3,71%	39,63%	8.236
25.500-27.000	46	2,06%	82,57%	320	2,41%	42,04%	6.963
27.000-28.500	35	1,56%	84,13%	269	2,02%	44,06%	7.675
28.500-30.000	34	1,52%	85,65%	312	2,34%	46,40%	9.176
30.000-33.000	35	1,56%	87,22%	278	2,09%	48,50%	7.957
33.000-36.000	45	2,01%	89,23%	364	2,73%	51,23%	8.078
36.000-39.000	30	1,34%	90,57%	307	2,30%	53,53%	10.223
39.000-42.000	24	1,07%	91,64%	348	2,62%	56,15%	14.502
42.000-45.000	30	1,34%	92,98%	363	2,73%	58,88%	12.093
45.000-48.000	20	0,89%	93,88%	324	2,43%	61,31%	16.177
48.000-51.000	11	0,49%	94,37%	159	1,20%	62,51%	14.489
51.000-54.000	8	0,36%	94,73%	152	1,14%	63,65%	18.982
54.000-57.000	8	0,36%	95,08%	188	1,41%	65,06%	23.526
57.000-60.000	8	0,36%	95,44%	97	0,73%	65,79%	12.070
60.000-66.000	18	0,80%	96,24%	289	2,17%	67,96%	16.074
66.000-72.000	8	0,36%	96,60%	184	1,38%	69,34%	22.968
72.000-78.000	11	0,49%	97,09%	179	1,35%	70,69%	16.281
78.000-84.000	5	0,22%	97,32%	30	0,23%	70,92%	6.043
84.000-90.000	5	0,22%	97,54%	169	1,27%	72,18%	33.725
90.000-96.000	4	0,18%	97,72%	143	1,08%	73,26%	35.794
96.000-120.000	16	0,72%	98,44%	645	4,85%	78,10%	40.294
120.000-144.000	11	0,49%	98,93%	485	3,64%	81,75%	44.063
144.000-168.000	1	0,04%	98,97%	144	1,08%	82,83%	144.229
168.000-192.000	9	0,40%	99,37%	453	3,41%	86,24%	50.388
192.000-216.000	2	0,09%	99,46%	213	1,60%	87,84%	106.351
216.000-240.000	1	0,04%	99,51%	0	0,00%	87,84%	2
240.000-360.000	2	0,09%	99,60%	22	0,16%	88,00%	10.808
360.000-480.000	4	0,18%	99,78%	381	2,86%	90,86%	95.252
480.000-600.000	2	0,09%	99,87%	546	4,10%	94,97%	273.097
Más de 600.000	3	0,13%	100,00%	670	5,03%	100,00%	223.201
<b>TOTAL</b>	<b>2.237</b>	<b>100,00%</b>		<b>13.306</b>	<b>100,00%</b>		<b>5.948</b>

**Cuadro II.1.9**  
**BASE LIQUIDABLE GENERAL NEGATIVA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2001 QUE SE COMPENSAN. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Compensaciones			
	Número	%	%acumulado	Miles euros	%	%acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	6	0,02%	0,02%	2	0,00%	0,00%	373
1.500-3.000	2	0,01%	0,03%	1	0,00%	0,00%	736
3.000-4.500	1.297	4,24%	4,27%	471	0,48%	0,49%	363
4.500-6.000	2.434	7,96%	12,23%	1.890	1,93%	2,42%	776
6.000-7.500	2.435	7,97%	20,20%	2.408	2,46%	4,88%	989
7.500-9.000	2.928	9,58%	29,78%	3.080	3,15%	8,02%	1.052
9.000-10.500	3.403	11,13%	40,91%	3.791	3,87%	11,89%	1.114
10.500-12.000	3.142	10,28%	51,19%	4.494	4,59%	16,49%	1.430
12.000-13.500	2.466	8,07%	59,26%	4.113	4,20%	20,69%	1.668
13.500-15.000	2.019	6,61%	65,86%	3.744	3,83%	24,51%	1.855
15.000-16.500	1.555	5,09%	70,95%	3.360	3,43%	27,94%	2.161
16.500-18.000	1.248	4,08%	75,03%	3.183	3,25%	31,20%	2.551
18.000-19.500	998	3,26%	78,30%	3.025	3,09%	34,29%	3.031
19.500-21.000	788	2,58%	80,87%	2.796	2,86%	37,14%	3.548
21.000-22.500	674	2,20%	83,08%	2.431	2,48%	39,63%	3.607
22.500-24.000	520	1,70%	84,78%	2.266	2,31%	41,94%	4.357
24.000-25.500	462	1,51%	86,29%	2.195	2,24%	44,18%	4.751
25.500-27.000	448	1,47%	87,76%	2.390	2,44%	46,62%	5.335
27.000-28.500	361	1,18%	88,94%	1.943	1,99%	48,61%	5.383
28.500-30.000	320	1,05%	89,99%	1.781	1,82%	50,43%	5.565
30.000-33.000	458	1,50%	91,48%	2.957	3,02%	53,45%	6.456
33.000-36.000	362	1,18%	92,67%	2.709	2,77%	56,22%	7.483
36.000-39.000	280	0,92%	93,58%	2.195	2,24%	58,46%	7.838
39.000-42.000	241	0,79%	94,37%	1.909	1,95%	60,41%	7.922
42.000-45.000	193	0,63%	95,00%	2.008	2,05%	62,46%	10.406
45.000-48.000	146	0,48%	95,48%	1.395	1,43%	63,89%	9.556
48.000-51.000	150	0,49%	95,97%	1.686	1,72%	65,61%	11.237
51.000-54.000	131	0,43%	96,40%	1.654	1,69%	67,30%	12.627
54.000-57.000	117	0,38%	96,78%	1.562	1,60%	68,89%	13.354
57.000-60.000	84	0,27%	97,06%	1.294	1,32%	70,22%	15.407
60.000-66.000	158	0,52%	97,58%	2.847	2,91%	73,12%	18.021
66.000-72.000	105	0,34%	97,92%	1.899	1,94%	75,06%	18.086
72.000-78.000	87	0,28%	98,20%	1.495	1,53%	76,59%	17.184
78.000-84.000	74	0,24%	98,45%	1.553	1,59%	78,18%	20.987
84.000-90.000	58	0,19%	98,64%	1.128	1,15%	79,33%	19.456
90.000-96.000	30	0,10%	98,73%	915	0,94%	80,27%	30.517
96.000-120.000	125	0,41%	99,14%	3.226	3,30%	83,56%	25.811
120.000-144.000	66	0,22%	99,36%	2.599	2,66%	86,22%	39.385
144.000-168.000	37	0,12%	99,48%	1.516	1,55%	87,77%	40.984
168.000-192.000	44	0,14%	99,62%	2.462	2,52%	90,28%	55.959
192.000-216.000	22	0,07%	99,70%	990	1,01%	91,29%	44.982
216.000-240.000	14	0,05%	99,74%	1.211	1,24%	92,53%	86.531
240.000-360.000	40	0,13%	99,87%	3.984	4,07%	96,60%	99.598
360.000-480.000	22	0,07%	99,94%	848	0,87%	97,47%	38.567
480.000-600.000	9	0,03%	99,97%	778	0,79%	98,26%	86.438
Más de 600.000	8	0,03%	100,00%	1.702	1,74%	100,00%	212.700
<b>TOTAL</b>	<b>30.567</b>	<b>100,00%</b>		<b>97.890</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.202</b>

**Cuadro II.1.10**  
**BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Base liquidable general			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	90.911	0,72%	0,72%	- 984.560	- 0,58%	- 0,58%	- 10.830
0-1.500	6.532	0,05%	0,77%	- 1.779	0,00%	- 0,58%	- 272
1.500-3.000	6.495	0,05%	0,83%	1.459	0,00%	- 0,58%	225
3.000-4.500	358.697	2,85%	3,68%	176.020	0,10%	- 0,48%	491
4.500-6.000	655.603	5,21%	8,89%	1.007.150	0,60%	0,12%	1.536
6.000-7.500	749.612	5,96%	14,85%	2.092.694	1,24%	1,35%	2.792
7.500-9.000	914.199	7,27%	22,11%	3.421.278	2,02%	3,38%	3.742
9.000-10.500	1.033.500	8,21%	30,33%	4.790.140	2,83%	6,21%	4.635
10.500-12.000	1.014.651	8,06%	38,39%	5.802.440	3,43%	9,64%	5.719
12.000-13.500	913.553	7,26%	45,65%	6.365.182	3,76%	13,40%	6.968
13.500-15.000	789.890	6,28%	51,93%	6.581.098	3,89%	17,30%	8.332
15.000-16.500	691.107	5,49%	57,42%	6.731.001	3,98%	21,27%	9.739
16.500-18.000	620.557	4,93%	62,35%	6.984.471	4,13%	25,40%	11.255
18.000-19.500	567.816	4,51%	66,87%	7.283.549	4,31%	29,71%	12.827
19.500-21.000	498.559	3,96%	70,83%	7.121.561	4,21%	33,92%	14.284
21.000-22.500	445.179	3,54%	74,37%	6.995.206	4,14%	38,06%	15.713
22.500-24.000	392.351	3,12%	77,49%	6.720.342	3,97%	42,03%	17.128
24.000-25.500	356.026	2,83%	80,32%	6.605.351	3,91%	45,94%	18.553
25.500-27.000	308.376	2,45%	82,77%	6.132.840	3,63%	49,56%	19.888
27.000-28.500	250.851	1,99%	84,76%	5.326.467	3,15%	52,71%	21.234
28.500-30.000	207.367	1,65%	86,41%	4.678.866	2,77%	55,48%	22.563
30.000-33.000	324.936	2,58%	88,99%	7.971.224	4,71%	60,19%	24.532
33.000-36.000	241.500	1,92%	90,91%	6.586.686	3,89%	64,09%	27.274
36.000-39.000	185.804	1,48%	92,39%	5.570.247	3,29%	67,38%	29.979
39.000-42.000	147.276	1,17%	93,56%	4.810.968	2,84%	70,22%	32.666
42.000-45.000	119.074	0,95%	94,51%	4.210.604	2,49%	72,71%	35.361
45.000-48.000	97.124	0,77%	95,28%	3.687.764	2,18%	74,89%	37.970
48.000-51.000	79.942	0,64%	95,91%	3.250.155	1,92%	76,82%	40.656
51.000-54.000	66.644	0,53%	96,44%	2.888.560	1,71%	78,52%	43.343
54.000-57.000	54.886	0,44%	96,88%	2.517.477	1,49%	80,01%	45.867
57.000-60.000	46.302	0,37%	97,25%	2.244.207	1,33%	81,34%	48.469
60.000-66.000	71.598	0,57%	97,82%	3.737.381	2,21%	83,55%	52.200
66.000-72.000	51.444	0,41%	98,23%	2.951.950	1,75%	85,29%	57.382
72.000-78.000	38.185	0,30%	98,53%	2.388.461	1,41%	86,71%	62.550
78.000-84.000	29.147	0,23%	98,76%	1.975.771	1,17%	87,87%	67.786
84.000-90.000	22.852	0,18%	98,94%	1.664.753	0,98%	88,86%	72.849
90.000-96.000	18.044	0,14%	99,09%	1.404.452	0,83%	89,69%	77.835
96.000-120.000	44.592	0,35%	99,44%	3.977.794	2,35%	92,04%	89.204
120.000-144.000	22.675	0,18%	99,62%	2.488.740	1,47%	93,51%	109.757
144.000-168.000	13.059	0,10%	99,72%	1.693.001	1,00%	94,51%	129.642
168.000-192.000	8.151	0,06%	99,79%	1.203.658	0,71%	95,23%	147.670
192.000-216.000	5.398	0,04%	99,83%	907.940	0,54%	95,76%	168.199
216.000-240.000	3.886	0,03%	99,86%	728.462	0,43%	96,19%	187.458
240.000-360.000	8.821	0,07%	99,93%	2.026.170	1,20%	97,39%	229.698
360.000-480.000	3.437	0,03%	99,96%	1.118.683	0,66%	98,05%	325.482
480.000-600.000	1.645	0,01%	99,97%	662.784	0,39%	98,44%	402.908
Más de 600.000	3.432	0,03%	100,00%	2.631.194	1,56%	100,00%	766.665
<b>TOTAL</b>	<b>12.581.686</b>	<b>100,00%</b>		<b>169.129.862</b>	<b>100,00%</b>		<b>13.443</b>

**Cuadro II.1.11**  
**COMPONENTES DE LA BASE LIQUIDABLE ESPECIAL. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en más de un año		Compensaciones por disminuciones patrimoniales netas de los ejercicios 1997 y 1998		Compensaciones de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 1999 a 2001		Resto mínimo personal y familiar no aplicado a la Base Imponible general	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	4.018	13.341	209	455	177	620	3.680	6.595
0-1.500	28.688	11.580	678	1.075	288	410	27.706	9.635
1.500-3.000	39.659	24.807	706	661	479	562	38.552	23.069
3.000-4.500	61.086	47.040	515	459	808	933	49.861	38.768
4.500-6.000	61.634	64.373	392	847	1.050	1.092	30.145	33.690
6.000-7.500	61.352	71.843	261	877	1.051	943	22.591	27.925
7.500-9.000	62.340	80.874	188	264	1.050	1.159	16.054	23.792
9.000-10.500	63.866	88.764	174	271	1.172	1.534	9.410	17.272
10.500-12.000	67.084	97.764	155	226	1.208	1.238	5.921	12.587
12.000-13.500	65.624	107.752	135	446	1.197	1.219	4.114	10.433
13.500-15.000	62.042	110.716	150	289	1.226	1.082	2.743	7.529
15.000-16.500	58.309	117.525	128	332	1.139	1.546	2.141	6.109
16.500-18.000	54.096	118.451	144	208	1.062	1.169	1.794	5.257
18.000-19.500	50.941	120.581	137	195	1.038	1.701	1.454	4.273
19.500-21.000	47.334	121.880	133	158	1.089	1.390	1.216	3.729
21.000-22.500	44.115	119.484	155	219	967	1.156	1.017	2.957
22.500-24.000	40.990	118.742	151	265	942	1.239	871	2.780
24.000-25.500	38.202	115.825	134	300	905	1.104	740	2.287
25.500-27.000	36.967	114.652	122	223	876	1.059	604	1.870
27.000-28.500	32.852	110.296	125	255	818	1.269	513	1.675
28.500-30.000	29.261	110.946	138	983	745	925	536	1.733
30.000-33.000	48.279	204.668	192	288	1.328	2.051	811	2.524
33.000-36.000	38.378	190.340	183	360	1.231	2.138	605	1.993
36.000-39.000	31.018	176.309	151	465	1.037	2.002	512	1.609
39.000-42.000	25.181	160.981	117	436	832	1.576	424	1.407
42.000-45.000	21.169	149.570	109	276	741	1.991	360	1.119
45.000-48.000	18.220	140.388	112	132	619	1.063	277	950
48.000-51.000	15.490	130.246	83	308	596	1.864	264	913
51.000-54.000	13.113	117.441	77	348	520	1.350	244	823
54.000-57.000	11.248	110.133	71	245	491	1.274	184	548
57.000-60.000	9.775	104.392	72	287	384	949	169	606
60.000-66.000	15.764	188.011	107	330	690	1.785	280	953
66.000-72.000	12.056	164.729	99	260	528	1.499	247	891
72.000-78.000	9.349	144.595	78	387	442	1.550	166	560
78.000-84.000	7.388	126.170	64	261	386	1.729	144	539
84.000-90.000	6.072	115.416	41	291	315	1.019	115	381
90.000-96.000	4.986	108.053	41	276	277	786	106	325
96.000-120.000	13.193	349.663	120	627	747	4.046	261	902
120.000-144.000	7.271	253.045	87	513	432	2.344	158	612
144.000-168.000	4.397	200.612	60	276	273	1.048	95	336
168.000-192.000	3.020	175.685	42	459	189	1.169	90	311
192.000-216.000	2.013	137.880	20	171	120	1.438	65	232
216.000-240.000	1.539	118.503	25	325	105	654	40	144
240.000-360.000	3.791	438.330	47	1.613	253	2.756	111	445
360.000-480.000	1.596	268.353	20	118	113	1.230	38	147
480.000-600.000	855	206.197	9	255	65	990	19	58
Más de 600.000	2.022	1.562.808	38	931	171	5.292	57	293
<b>TOTAL</b>	<b>1.337.643</b>	<b>7.929.756</b>	<b>6.995</b>	<b>19.248</b>	<b>32.172</b>	<b>68.946</b>	<b>227.505</b>	<b>263.585</b>

*Cuadro II.1.12*  
**BASE LIQUIDABLE ESPECIAL. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Base liquidable especial			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	551	0,05%	0,05%	5.671	0,07%	0,07%	10.292
0-1.500	203	0,02%	0,06%	459	0,01%	0,08%	2.260
1.500-3.000	213	0,02%	0,08%	515	0,01%	0,09%	2.416
3.000-4.500	22.768	1,95%	2,03%	6.880	0,09%	0,18%	302
4.500-6.000	43.136	3,70%	5,73%	28.746	0,38%	0,56%	666
6.000-7.500	45.678	3,92%	9,65%	42.099	0,56%	1,11%	922
7.500-9.000	54.192	4,65%	14,30%	55.660	0,73%	1,85%	1.027
9.000-10.500	60.272	5,17%	19,46%	69.688	0,92%	2,77%	1.156
10.500-12.000	65.159	5,59%	25,05%	83.713	1,10%	3,87%	1.285
12.000-13.500	64.531	5,53%	30,58%	95.654	1,26%	5,13%	1.482
13.500-15.000	61.237	5,25%	35,83%	101.817	1,34%	6,48%	1.663
15.000-16.500	57.623	4,94%	40,77%	109.537	1,45%	7,92%	1.901
16.500-18.000	53.476	4,58%	45,36%	111.818	1,48%	9,40%	2.091
18.000-19.500	50.343	4,32%	49,67%	114.412	1,51%	10,91%	2.273
19.500-21.000	46.726	4,01%	53,68%	116.602	1,54%	12,45%	2.495
21.000-22.500	43.557	3,73%	57,41%	115.152	1,52%	13,97%	2.644
22.500-24.000	40.445	3,47%	60,88%	114.457	1,51%	15,48%	2.830
24.000-25.500	37.672	3,23%	64,11%	112.134	1,48%	16,96%	2.977
25.500-27.000	36.492	3,13%	67,24%	111.501	1,47%	18,43%	3.055
27.000-28.500	32.411	2,78%	70,02%	107.096	1,41%	19,84%	3.304
28.500-30.000	28.828	2,47%	72,49%	107.304	1,42%	21,26%	3.722
30.000-33.000	47.574	4,08%	76,57%	199.804	2,64%	23,89%	4.200
33.000-36.000	37.744	3,24%	79,80%	185.849	2,45%	26,35%	4.924
36.000-39.000	30.479	2,61%	82,42%	172.234	2,27%	28,62%	5.651
39.000-42.000	24.749	2,12%	84,54%	157.562	2,08%	30,70%	6.366
42.000-45.000	20.812	1,78%	86,32%	146.184	1,93%	32,63%	7.024
45.000-48.000	17.906	1,54%	87,86%	138.242	1,82%	34,45%	7.720
48.000-51.000	15.198	1,30%	89,16%	127.161	1,68%	36,13%	8.367
51.000-54.000	12.839	1,10%	90,26%	114.920	1,52%	37,65%	8.951
54.000-57.000	11.006	0,94%	91,20%	108.065	1,43%	39,07%	9.819
57.000-60.000	9.573	0,82%	92,02%	102.550	1,35%	40,43%	10.712
60.000-66.000	15.439	1,32%	93,35%	184.943	2,44%	42,87%	11.979
66.000-72.000	11.801	1,01%	94,36%	162.080	2,14%	45,01%	13.734
72.000-78.000	9.120	0,78%	95,14%	142.098	1,88%	46,88%	15.581
78.000-84.000	7.194	0,62%	95,76%	123.641	1,63%	48,51%	17.187
84.000-90.000	5.928	0,51%	96,27%	113.725	1,50%	50,01%	19.184
90.000-96.000	4.863	0,42%	96,68%	106.666	1,41%	51,42%	21.934
96.000-120.000	12.875	1,10%	97,79%	344.088	4,54%	55,96%	26.725
120.000-144.000	7.056	0,60%	98,39%	249.575	3,29%	59,25%	35.371
144.000-168.000	4.290	0,37%	98,76%	198.953	2,63%	61,88%	46.376
168.000-192.000	2.949	0,25%	99,01%	173.745	2,29%	64,17%	58.917
192.000-216.000	1.969	0,17%	99,18%	136.039	1,80%	65,97%	69.090
216.000-240.000	1.489	0,13%	99,31%	117.379	1,55%	67,52%	78.831
240.000-360.000	3.698	0,32%	99,63%	433.517	5,72%	73,24%	117.230
360.000-480.000	1.546	0,13%	99,76%	266.858	3,52%	76,76%	172.612
480.000-600.000	832	0,07%	99,83%	204.895	2,70%	79,46%	246.268
Más de 600.000	1.981	0,17%	100,00%	1.556.292	20,54%	100,00%	785.609
<b>TOTAL</b>	<b>1.166.423</b>	<b>100,00%</b>		<b>7.577.976</b>	<b>100,00%</b>		<b>6.497</b>



*Cuadro II.1.13*  
**CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Cuota íntegra estatal			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	552	0,00%	0,00%	684	0,00%	0,00%	1.239
0-1.500	3.070	0,02%	0,03%	229	0,00%	0,00%	75
1.500-3.000	4.116	0,03%	0,06%	511	0,00%	0,00%	124
3.000-4.500	369.701	2,94%	3,01%	22.423	0,07%	0,08%	61
4.500-6.000	667.450	5,31%	8,32%	125.661	0,40%	0,47%	188
6.000-7.500	756.678	6,03%	14,35%	259.617	0,82%	1,29%	343
7.500-9.000	922.592	7,35%	21,69%	445.010	1,40%	2,69%	482
9.000-10.500	1.040.177	8,28%	29,97%	650.104	2,05%	4,74%	625
10.500-12.000	1.019.553	8,12%	38,09%	807.075	2,54%	7,28%	792
12.000-13.500	917.421	7,31%	45,40%	908.659	2,86%	10,14%	990
13.500-15.000	792.612	6,31%	51,71%	955.780	3,01%	13,14%	1.206
15.000-16.500	693.269	5,52%	57,23%	994.210	3,13%	16,27%	1.434
16.500-18.000	622.386	4,96%	62,19%	1.051.283	3,31%	19,58%	1.689
18.000-19.500	569.323	4,53%	66,72%	1.119.510	3,52%	23,11%	1.966
19.500-21.000	499.740	3,98%	70,70%	1.114.949	3,51%	26,62%	2.231
21.000-22.500	446.202	3,55%	74,25%	1.113.279	3,50%	30,12%	2.495
22.500-24.000	393.235	3,13%	77,38%	1.086.267	3,42%	33,54%	2.762
24.000-25.500	356.732	2,84%	80,22%	1.082.092	3,41%	36,95%	3.033
25.500-27.000	308.970	2,46%	82,68%	1.016.864	3,20%	40,15%	3.291
27.000-28.500	251.350	2,00%	84,69%	893.808	2,81%	42,96%	3.556
28.500-30.000	207.904	1,66%	86,34%	794.700	2,50%	45,46%	3.822
30.000-33.000	325.713	2,59%	88,93%	1.388.163	4,37%	49,83%	4.262
33.000-36.000	242.080	1,93%	90,86%	1.188.551	3,74%	53,58%	4.910
36.000-39.000	186.303	1,48%	92,35%	1.039.617	3,27%	56,85%	5.580
39.000-42.000	147.661	1,18%	93,52%	924.269	2,91%	59,76%	6.259
42.000-45.000	119.405	0,95%	94,47%	829.202	2,61%	62,37%	6.944
45.000-48.000	97.383	0,78%	95,25%	745.095	2,35%	64,71%	7.651
48.000-51.000	80.189	0,64%	95,89%	674.512	2,12%	66,84%	8.412
51.000-54.000	66.855	0,53%	96,42%	614.867	1,94%	68,77%	9.197
54.000-57.000	55.065	0,44%	96,86%	549.216	1,73%	70,50%	9.974
57.000-60.000	46.459	0,37%	97,23%	500.639	1,58%	72,08%	10.776
60.000-66.000	71.861	0,57%	97,80%	857.563	2,70%	74,78%	11.934
66.000-72.000	51.661	0,41%	98,21%	700.030	2,20%	76,98%	13.550
72.000-78.000	38.328	0,31%	98,52%	582.448	1,83%	78,81%	15.196
78.000-84.000	29.276	0,23%	98,75%	494.322	1,56%	80,37%	16.885
84.000-90.000	22.955	0,18%	98,93%	426.428	1,34%	81,71%	18.577
90.000-96.000	18.144	0,14%	99,08%	367.686	1,16%	82,87%	20.265
96.000-120.000	44.843	0,36%	99,43%	1.081.668	3,41%	86,28%	24.121
120.000-144.000	22.828	0,18%	99,62%	708.858	2,23%	88,51%	31.052
144.000-168.000	13.153	0,10%	99,72%	498.600	1,57%	90,08%	37.908
168.000-192.000	8.222	0,07%	99,79%	365.006	1,15%	91,23%	44.394
192.000-216.000	5.449	0,04%	99,83%	279.852	0,88%	92,11%	51.358
216.000-240.000	3.924	0,03%	99,86%	228.211	0,72%	92,82%	58.158
240.000-360.000	8.919	0,07%	99,93%	657.849	2,07%	94,90%	73.758
360.000-480.000	3.475	0,03%	99,96%	373.964	1,18%	96,07%	107.615
480.000-600.000	1.666	0,01%	99,97%	230.916	0,73%	96,80%	138.605
Más de 600.000	3.475	0,03%	100,00%	1.016.633	3,20%	100,00%	292.556
<b>TOTAL</b>	<b>12.558.325</b>	<b>100,00%</b>		<b>31.766.880</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.530</b>

*Cuadro II.1.14*  
**CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA O COMPLEMENTARIA. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Cuota íntegra autonómica o complementaria			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	552	0,00%	0,00%	337	0,00%	0,00%	610
0-1.500	3.037	0,02%	0,03%	113	0,00%	0,00%	37
1.500-3.000	4.085	0,03%	0,06%	252	0,00%	0,00%	62
3.000-4.500	369.621	2,94%	3,00%	11.043	0,07%	0,08%	30
4.500-6.000	667.432	5,31%	8,32%	61.891	0,40%	0,47%	93
6.000-7.500	756.658	6,03%	14,34%	127.869	0,82%	1,29%	169
7.500-9.000	922.572	7,35%	21,69%	219.179	1,40%	2,69%	238
9.000-10.500	1.040.169	8,28%	29,97%	320.195	2,05%	4,74%	308
10.500-12.000	1.019.549	8,12%	38,09%	397.508	2,54%	7,28%	390
12.000-13.500	917.418	7,31%	45,40%	447.543	2,86%	10,14%	488
13.500-15.000	792.612	6,31%	51,71%	470.752	3,01%	13,14%	594
15.000-16.500	693.269	5,52%	57,23%	489.681	3,13%	16,27%	706
16.500-18.000	622.386	4,96%	62,19%	517.791	3,31%	19,58%	832
18.000-19.500	569.322	4,53%	66,72%	551.396	3,52%	23,11%	969
19.500-21.000	499.740	3,98%	70,70%	549.150	3,51%	26,62%	1.099
21.000-22.500	446.201	3,55%	74,25%	548.328	3,50%	30,12%	1.229
22.500-24.000	393.235	3,13%	77,38%	535.024	3,42%	33,54%	1.361
24.000-25.500	356.732	2,84%	80,22%	532.968	3,41%	36,95%	1.494
25.500-27.000	308.970	2,46%	82,68%	500.841	3,20%	40,15%	1.621
27.000-28.500	251.350	2,00%	84,69%	440.232	2,81%	42,96%	1.751
28.500-30.000	207.904	1,66%	86,34%	391.418	2,50%	45,46%	1.883
30.000-33.000	325.713	2,59%	88,93%	683.719	4,37%	49,83%	2.099
33.000-36.000	242.080	1,93%	90,86%	585.404	3,74%	53,58%	2.418
36.000-39.000	186.302	1,48%	92,35%	512.048	3,27%	56,85%	2.748
39.000-42.000	147.661	1,18%	93,52%	455.236	2,91%	59,76%	3.083
42.000-45.000	119.405	0,95%	94,47%	408.412	2,61%	62,37%	3.420
45.000-48.000	97.382	0,78%	95,25%	366.986	2,35%	64,71%	3.769
48.000-51.000	80.189	0,64%	95,89%	332.222	2,12%	66,84%	4.143
51.000-54.000	66.855	0,53%	96,42%	302.845	1,94%	68,77%	4.530
54.000-57.000	55.065	0,44%	96,86%	270.509	1,73%	70,50%	4.913
57.000-60.000	46.459	0,37%	97,23%	246.583	1,58%	72,08%	5.308
60.000-66.000	71.861	0,57%	97,80%	422.382	2,70%	74,78%	5.878
66.000-72.000	51.661	0,41%	98,21%	344.791	2,20%	76,98%	6.674
72.000-78.000	38.328	0,31%	98,52%	286.877	1,83%	78,81%	7.485
78.000-84.000	29.276	0,23%	98,75%	243.472	1,56%	80,37%	8.316
84.000-90.000	22.955	0,18%	98,93%	210.031	1,34%	81,71%	9.150
90.000-96.000	18.144	0,14%	99,08%	181.099	1,16%	82,87%	9.981
96.000-120.000	44.843	0,36%	99,43%	532.762	3,41%	86,28%	11.881
120.000-144.000	22.828	0,18%	99,62%	349.139	2,23%	88,51%	15.294
144.000-168.000	13.153	0,10%	99,72%	245.579	1,57%	90,08%	18.671
168.000-192.000	8.222	0,07%	99,79%	179.779	1,15%	91,23%	21.866
192.000-216.000	5.449	0,04%	99,83%	137.837	0,88%	92,11%	25.296
216.000-240.000	3.924	0,03%	99,86%	112.402	0,72%	92,82%	28.645
240.000-360.000	8.919	0,07%	99,93%	324.015	2,07%	94,90%	36.329
360.000-480.000	3.475	0,03%	99,96%	184.191	1,18%	96,07%	53.005
480.000-600.000	1.866	0,01%	99,97%	113.735	0,73%	96,80%	68.268
Más de 600.000	3.475	0,03%	100,00%	500.730	3,20%	100,00%	144.095
<b>TOTAL</b>	<b>12.558.104</b>	<b>100,00%</b>		<b>15.646.293</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.246</b>

*Cuadro II.1.15*  
**CUOTA INTEGRAL TOTAL. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Cuota íntegra total			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	552	0,00%	0,00%	1.021	0,00%	0,00%	1.849
0-1.500	3.070	0,02%	0,03%	341	0,00%	0,00%	111
1.500-3.000	4.116	0,03%	0,06%	762	0,00%	0,00%	185
3.000-4.500	369.701	2,94%	3,01%	33.466	0,07%	0,08%	91
4.500-6.000	667.450	5,31%	8,32%	187.552	0,40%	0,47%	281
6.000-7.500	756.678	6,03%	14,35%	387.486	0,82%	1,29%	512
7.500-9.000	922.592	7,35%	21,69%	664.189	1,40%	2,69%	720
9.000-10.500	1.040.177	8,28%	29,97%	970.299	2,05%	4,74%	933
10.500-12.000	1.019.553	8,12%	38,09%	1.204.583	2,54%	7,28%	1.181
12.000-13.500	917.421	7,31%	45,40%	1.356.202	2,86%	10,14%	1.478
13.500-15.000	792.612	6,31%	51,71%	1.426.532	3,01%	13,14%	1.800
15.000-16.500	693.269	5,52%	57,23%	1.483.891	3,13%	16,27%	2.140
16.500-18.000	622.386	4,96%	62,19%	1.569.074	3,31%	19,58%	2.521
18.000-19.500	569.323	4,53%	66,72%	1.670.907	3,52%	23,11%	2.935
19.500-21.000	499.740	3,98%	70,70%	1.664.099	3,51%	26,62%	3.330
21.000-22.500	446.202	3,55%	74,25%	1.661.607	3,50%	30,12%	3.724
22.500-24.000	393.235	3,13%	77,38%	1.621.291	3,42%	33,54%	4.123
24.000-25.500	356.732	2,84%	80,22%	1.615.060	3,41%	36,95%	4.527
25.500-27.000	308.970	2,46%	82,68%	1.517.706	3,20%	40,15%	4.912
27.000-28.500	251.350	2,00%	84,69%	1.334.039	2,81%	42,96%	5.307
28.500-30.000	207.904	1,66%	86,34%	1.186.117	2,50%	45,46%	5.705
30.000-33.000	325.713	2,59%	88,93%	2.071.882	4,37%	49,83%	6.361
33.000-36.000	242.080	1,93%	90,86%	1.773.955	3,74%	53,58%	7.328
36.000-39.000	186.303	1,48%	92,35%	1.551.665	3,27%	56,85%	8.329
39.000-42.000	147.661	1,18%	93,52%	1.379.505	2,91%	59,76%	9.342
42.000-45.000	119.405	0,95%	94,47%	1.237.613	2,61%	62,37%	10.365
45.000-48.000	97.383	0,78%	95,25%	1.112.081	2,35%	64,71%	11.420
48.000-51.000	80.189	0,64%	95,89%	1.006.733	2,12%	66,84%	12.555
51.000-54.000	66.855	0,53%	96,42%	917.712	1,94%	68,77%	13.727
54.000-57.000	55.065	0,44%	96,86%	819.725	1,73%	70,50%	14.886
57.000-60.000	46.459	0,37%	97,23%	747.223	1,58%	72,08%	16.083
60.000-66.000	71.861	0,57%	97,80%	1.279.945	2,70%	74,78%	17.811
66.000-72.000	51.661	0,41%	98,21%	1.044.821	2,20%	76,98%	20.225
72.000-78.000	38.328	0,31%	98,52%	869.326	1,83%	78,81%	22.681
78.000-84.000	29.276	0,23%	98,75%	737.793	1,56%	80,37%	25.201
84.000-90.000	22.955	0,18%	98,93%	636.459	1,34%	81,71%	27.726
90.000-96.000	18.144	0,14%	99,08%	548.785	1,16%	82,87%	30.246
96.000-120.000	44.843	0,36%	99,43%	1.614.430	3,41%	86,28%	36.002
120.000-144.000	22.828	0,18%	99,62%	1.057.997	2,23%	88,51%	46.346
144.000-168.000	13.153	0,10%	99,72%	744.179	1,57%	90,08%	56.579
168.000-192.000	8.222	0,07%	99,79%	544.785	1,15%	91,23%	66.259
192.000-216.000	5.449	0,04%	99,83%	417.689	0,88%	92,11%	76.654
216.000-240.000	3.924	0,03%	99,86%	340.613	0,72%	92,82%	86.803
240.000-360.000	8.919	0,07%	99,93%	981.864	2,07%	94,90%	110.087
360.000-480.000	3.475	0,03%	99,96%	558.155	1,18%	96,07%	160.620
480.000-600.000	1.666	0,01%	99,97%	344.651	0,73%	96,80%	206.873
Más de 600.000	3.475	0,03%	100,00%	1.517.363	3,20%	100,00%	436.651
<b>TOTAL</b>	<b>12.558.325</b>	<b>100,00%</b>		<b>47.413.173</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.775</b>

**Cuadro II.1.16**  
**DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA INTEGRAL IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Inversiones y gastos en bienes de interés cultural		Donaciones a determinadas entidades		Adquisición o rehabilitación vivienda habitual con financiación ajena		Adquisición o rehabilitación vivienda habitual sin financiación ajena	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	0	0	4	0	135	145	16	14
0-1.500	0	0	12	0	202	149	34	25
1.500-3.000	0	0	7	0	280	202	34	26
3.000-4.500	941	5	7.194	58	66.310	40.615	9.325	5.731
4.500-6.000	2.417	29	18.393	338	170.834	103.950	21.693	13.431
6.000-7.500	3.221	56	23.561	610	236.058	150.857	29.168	18.750
7.500-9.000	3.994	75	29.895	865	317.748	213.444	38.262	25.600
9.000-10.500	5.247	109	36.921	1.188	381.698	268.537	42.090	28.833
10.500-12.000	6.223	135	43.733	1.507	381.501	278.511	39.844	27.680
12.000-13.500	6.478	155	46.165	1.719	346.914	263.954	35.269	25.143
13.500-15.000	6.330	159	44.564	1.789	302.257	238.174	31.034	22.674
15.000-16.500	6.357	167	43.961	1.866	271.969	221.737	27.992	20.747
16.500-18.000	6.468	177	43.605	1.925	245.811	205.076	25.262	19.086
18.000-19.500	6.947	196	43.912	2.038	222.341	189.791	23.018	17.539
19.500-21.000	6.939	201	43.736	2.116	198.756	172.914	19.950	15.215
21.000-22.500	7.093	211	43.646	2.222	179.815	159.739	17.526	13.564
22.500-24.000	6.955	216	43.061	2.309	156.841	141.743	15.146	11.748
24.000-25.500	6.805	220	42.550	2.351	141.426	129.992	13.301	10.306
25.500-27.000	6.440	208	40.046	2.300	118.283	110.653	11.287	8.791
27.000-28.500	5.542	183	34.034	1.979	97.721	92.993	9.451	7.585
28.500-30.000	4.549	146	28.977	1.719	82.334	80.197	7.901	6.401
30.000-33.000	7.527	259	47.442	2.925	132.176	132.062	12.708	10.589
33.000-36.000	5.766	207	37.817	2.445	101.305	104.263	9.619	8.045
36.000-39.000	4.807	178	30.744	2.124	79.146	83.100	7.323	6.250
39.000-42.000	3.859	144	25.690	1.836	63.453	67.929	5.975	5.233
42.000-45.000	3.274	126	21.649	1.586	51.670	56.238	4.918	4.245
45.000-48.000	2.683	105	18.325	1.404	42.837	47.486	3.889	3.416
48.000-51.000	2.371	102	15.872	1.301	35.098	39.471	3.210	2.869
51.000-54.000	1.947	83	13.307	1.081	29.385	33.681	2.730	2.457
54.000-57.000	1.627	75	11.702	1.023	23.935	27.663	2.179	1.936
57.000-60.000	1.327	66	10.080	931	20.105	23.561	1.839	1.643
60.000-66.000	2.094	105	15.999	1.543	30.857	36.567	2.793	2.591
66.000-72.000	1.506	89	11.881	1.222	21.727	26.381	1.986	1.843
72.000-78.000	1.060	62	9.156	1.009	15.710	19.414	1.498	1.447
78.000-84.000	817	52	7.207	831	11.990	15.099	1.131	1.075
84.000-90.000	603	41	5.968	742	9.125	11.525	932	917
90.000-96.000	505	35	4.702	598	7.159	9.177	735	731
96.000-120.000	1.211	87	12.027	1.718	17.141	22.487	1.923	1.945
120.000-144.000	588	49	6.756	1.097	8.129	10.953	901	940
144.000-168.000	327	29	3.967	738	4.472	6.133	551	584
168.000-192.000	184	15	2.448	535	2.653	3.701	313	342
192.000-216.000	143	20	1.676	446	1.729	2.442	220	244
216.000-240.000	88	16	1.246	323	1.216	1.695	184	206
240.000-360.000	187	36	2.841	951	2.468	3.489	380	422
360.000-480.000	70	18	1.212	546	883	1.274	158	177
480.000-600.000	31	5	607	368	381	552	82	99
Más de 600.000	59	48	1.401	2.705	760	1.113	140	172
<b>TOTAL</b>	<b>143.607</b>	<b>4.701</b>	<b>979.699</b>	<b>60.928</b>	<b>4.634.744</b>	<b>3.850.829</b>	<b>485.920</b>	<b>359.306</b>

(continúa)

**Cuadro II.1.16 (continuación)**  
**DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA INTEGRAL IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Construcción o ampliación vivienda habitual		Adecuación vivienda habitual minusválidos con financiación ajena		Adecuación vivienda habitual minusválidos sin financiación ajena		Cantidades depositadas en cuentas vivienda	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	6	5	0	0	0	0	5	5
0-1.500	18	17	1	1	1	2	9	5
1.500-3.000	16	12	1	1	1	0	3	2
3.000-4.500	5.331	3.356	57	33	20	9	5.394	2.344
4.500-6.000	12.314	7.900	134	80	52	23	12.074	5.609
6.000-7.500	16.783	11.249	184	111	85	45	17.941	9.240
7.500-9.000	22.608	15.827	241	154	130	71	24.921	14.087
9.000-10.500	24.250	17.657	301	202	148	93	27.974	17.380
10.500-12.000	22.997	17.232	333	240	156	91	28.459	19.107
12.000-13.500	19.688	15.173	282	203	180	99	24.993	18.117
13.500-15.000	17.272	13.728	258	196	142	87	23.136	17.745
15.000-16.500	15.540	12.599	223	169	142	93	22.135	17.788
16.500-18.000	14.192	11.670	228	189	129	78	21.575	18.159
18.000-19.500	12.791	10.531	146	118	121	77	21.688	18.871
19.500-21.000	11.065	9.220	164	146	111	76	17.615	15.859
21.000-22.500	10.063	8.450	148	126	126	80	15.986	14.777
22.500-24.000	8.567	7.303	112	101	92	49	12.298	11.662
24.000-25.500	7.647	6.533	104	96	86	64	9.873	9.605
25.500-27.000	6.304	5.313	116	114	88	71	8.249	8.143
27.000-28.500	5.259	4.568	72	67	72	58	6.435	6.470
28.500-30.000	4.405	3.829	81	71	71	52	5.411	5.510
30.000-33.000	7.216	6.374	123	122	101	71	8.125	8.379
33.000-36.000	5.383	4.829	85	81	75	50	5.933	6.223
36.000-39.000	4.086	3.629	70	71	40	33	4.454	4.767
39.000-42.000	3.332	3.056	45	50	50	36	3.245	3.447
42.000-45.000	2.610	2.360	41	42	51	43	2.493	2.746
45.000-48.000	2.112	1.942	37	34	19	14	1.924	2.158
48.000-51.000	1.816	1.703	27	29	17	12	1.512	1.681
51.000-54.000	1.436	1.351	24	24	16	13	1.140	1.268
54.000-57.000	1.153	1.039	13	13	17	11	952	1.072
57.000-60.000	1.052	1.003	10	13	13	15	726	836
60.000-66.000	1.526	1.481	23	25	25	27	1.144	1.282
66.000-72.000	1.033	1.050	16	19	12	13	724	829
72.000-78.000	695	675	8	9	9	9	522	602
78.000-84.000	537	521	12	14	10	9	366	423
84.000-90.000	436	453	5	8	9	10	286	341
90.000-96.000	337	348	7	7	6	5	245	295
96.000-120.000	836	891	14	16	6	6	564	660
120.000-144.000	404	429	9	8	6	7	256	303
144.000-168.000	241	273	3	5	0	0	160	190
168.000-192.000	151	171	2	2	2	2	76	94
192.000-216.000	100	113	0	0	3	3	56	68
216.000-240.000	59	66	0	0	1	2	39	49
240.000-360.000	137	157	1	1	4	5	82	102
360.000-480.000	56	60	1	2	1	1	31	38
480.000-600.000	31	37	0	0	0	0	13	16
Más de 600.000	50	61	1	2	2	4	27	30
<b>TOTAL</b>	<b>273.941</b>	<b>216.242</b>	<b>3.763</b>	<b>3.017</b>	<b>2.448</b>	<b>1.620</b>	<b>341.269</b>	<b>268.386</b>

(continúa)

**Cuadro II.1.16 (continuación)**  
**DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA INTEGRAL IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Incentivos a la inversión empresarial. Régimen general y regímenes especiales (1)		Rendimientos por la venta de bienes corporales en Canarias		Reservas para inversiones en Canarias		Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	6	7	0	0	0	0	0	0
0-1.500	1	1	0	0	0	0	1	0
1.500-3.000	0	0	0	0	1	0	0	0
3.000-4.500	93	3	3	0	3	0	422	21
4.500-6.000	140	14	6	1	5	1	778	106
6.000-7.500	169	28	12	4	9	3	946	227
7.500-9.000	241	47	9	2	12	5	1.411	573
9.000-10.500	258	61	8	4	11	16	1.893	817
10.500-12.000	285	84	12	5	18	8	2.241	1.296
12.000-13.500	339	100	18	9	11	8	2.546	1.794
13.500-15.000	310	100	13	6	19	17	2.120	1.800
15.000-16.500	353	122	16	10	21	17	1.774	1.759
16.500-18.000	304	112	7	4	19	20	1.689	1.947
18.000-19.500	296	118	7	7	27	31	1.680	2.209
19.500-21.000	289	128	14	12	23	29	1.696	2.653
21.000-22.500	296	155	16	15	19	32	1.674	2.940
22.500-24.000	287	140	10	13	22	44	2.046	3.975
24.000-25.500	293	193	12	15	21	37	1.840	3.814
25.500-27.000	236	148	7	10	17	44	1.521	3.468
27.000-28.500	248	156	7	4	21	36	1.134	2.816
28.500-30.000	243	131	12	15	22	57	908	2.443
30.000-33.000	473	382	14	22	51	140	1.545	4.576
33.000-36.000	431	341	22	45	46	138	1.080	3.753
36.000-39.000	421	324	26	62	41	136	886	3.454
39.000-42.000	354	368	26	73	41	125	677	3.014
42.000-45.000	299	277	12	41	55	239	541	2.606
45.000-48.000	332	353	10	31	49	210	429	2.287
48.000-51.000	294	316	12	38	38	164	317	1.868
51.000-54.000	274	334	14	43	42	185	250	1.599
54.000-57.000	263	269	9	50	46	273	204	1.394
57.000-60.000	235	287	8	36	48	280	169	1.263
60.000-66.000	374	520	14	52	85	612	260	2.079
66.000-72.000	298	396	15	77	97	674	196	1.856
72.000-78.000	260	412	10	44	81	752	126	1.233
78.000-84.000	225	377	7	49	69	778	94	1.036
84.000-90.000	181	349	5	45	67	872	74	930
90.000-96.000	165	302	7	65	74	947	73	933
96.000-120.000	486	955	18	202	201	3.285	147	2.218
120.000-144.000	273	526	16	197	139	2.572	85	1.656
144.000-168.000	184	360	8	147	82	2.408	57	1.438
168.000-192.000	125	297	4	29	50	1.463	27	889
192.000-216.000	94	258	7	61	44	1.925	28	927
216.000-240.000	85	187	7	96	34	1.486	18	784
240.000-360.000	204	719	16	278	84	5.337	59	2.392
360.000-480.000	96	511	4	68	31	2.674	20	1.391
480.000-600.000	71	245	2	95	26	3.481	12	1.092
Más de 600.000	199	1.983	3	521	54	11.916	28	3.627
<b>TOTAL</b>	<b>11.383</b>	<b>13.499</b>	<b>485</b>	<b>2.602</b>	<b>1.976</b>	<b>43.476</b>	<b>35.722</b>	<b>84.955</b>

(1) Las deducciones del régimen general incluyen las establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa y las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación. En los regímenes especiales se incluyen los incentivos fiscales relacionados con "Santiago de Compostela Capital Europa de la Cultura 2000", "Proyecto Cartuja 93", "Año Santo Jacobeo1999", "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002" y "Fórum Universal de las Culturas 2004", además de las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

**Cuadro II.1.17**  
**DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Deducciones autonómicas			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	314	0,07%	0,07%	47	0,08%	0,08%	149
0-1.500	5.415	1,18%	1,25%	770	1,36%	1,45%	142
1.500-3.000	6.695	1,46%	2,70%	830	1,47%	2,92%	124
3.000-4.500	8.731	1,90%	4,60%	983	1,74%	4,66%	113
4.500-6.000	17.165	3,73%	8,33%	1.633	2,89%	7,55%	95
6.000-7.500	32.279	7,02%	15,35%	3.015	5,34%	12,89%	93
7.500-9.000	45.886	9,98%	25,33%	4.264	7,55%	20,44%	93
9.000-10.500	46.515	10,11%	35,44%	4.922	8,72%	29,16%	106
10.500-12.000	40.632	8,83%	44,28%	4.975	8,81%	37,97%	122
12.000-13.500	30.027	6,53%	50,80%	3.959	7,01%	44,98%	132
13.500-15.000	27.784	6,04%	56,84%	3.778	6,69%	51,68%	136
15.000-16.500	26.392	5,74%	62,58%	3.665	6,49%	58,17%	139
16.500-18.000	24.565	5,34%	67,92%	3.465	6,14%	64,31%	141
18.000-19.500	21.454	4,66%	72,59%	3.096	5,48%	69,79%	144
19.500-21.000	19.360	4,21%	76,80%	2.801	4,96%	74,75%	145
21.000-22.500	15.358	3,34%	80,14%	2.206	3,91%	78,66%	144
22.500-24.000	11.332	2,46%	82,60%	1.621	2,87%	81,53%	143
24.000-25.500	9.833	2,14%	84,74%	1.424	2,52%	84,05%	145
25.500-27.000	8.432	1,83%	86,57%	1.230	2,18%	86,23%	146
27.000-28.500	7.005	1,52%	88,10%	997	1,77%	87,99%	142
28.500-30.000	6.088	1,32%	89,42%	878	1,55%	89,55%	144
30.000-33.000	8.434	1,83%	91,25%	1.099	1,95%	91,49%	130
33.000-36.000	6.326	1,38%	92,63%	768	1,36%	92,85%	121
36.000-39.000	5.037	1,10%	93,72%	610	1,08%	93,93%	121
39.000-42.000	4.254	0,92%	94,65%	501	0,89%	94,82%	118
42.000-45.000	3.491	0,76%	95,41%	406	0,72%	95,54%	116
45.000-48.000	2.852	0,62%	96,03%	334	0,59%	96,13%	117
48.000-51.000	2.386	0,52%	96,55%	282	0,50%	96,63%	118
51.000-54.000	2.012	0,44%	96,98%	245	0,43%	97,07%	122
54.000-57.000	1.723	0,37%	97,36%	197	0,35%	97,42%	114
57.000-60.000	1.450	0,32%	97,67%	171	0,30%	97,72%	118
60.000-66.000	2.111	0,46%	98,13%	250	0,44%	98,16%	118
66.000-72.000	1.555	0,34%	98,47%	183	0,32%	98,49%	118
72.000-78.000	1.163	0,25%	98,72%	132	0,23%	98,72%	113
78.000-84.000	919	0,20%	98,92%	114	0,20%	98,92%	124
84.000-90.000	707	0,15%	99,08%	76	0,13%	99,06%	108
90.000-96.000	610	0,13%	99,21%	72	0,13%	99,18%	118
96.000-120.000	1.316	0,29%	99,50%	149	0,26%	99,45%	113
120.000-144.000	751	0,16%	99,66%	87	0,15%	99,60%	116
144.000-168.000	442	0,10%	99,76%	49	0,09%	99,69%	110
168.000-192.000	278	0,06%	99,82%	33	0,06%	99,75%	120
192.000-216.000	180	0,04%	99,86%	22	0,04%	99,79%	121
216.000-240.000	118	0,03%	99,88%	17	0,03%	99,82%	148
240.000-360.000	253	0,06%	99,94%	58	0,10%	99,92%	231
360.000-480.000	118	0,03%	99,96%	19	0,03%	99,95%	162
480.000-600.000	51	0,01%	99,97%	6	0,01%	99,96%	125
Más de 600.000	126	0,03%	100,00%	20	0,04%	100,00%	158
<b>TOTAL</b>	<b>459.925</b>	<b>100,00%</b>		<b>56.460</b>	<b>100,00%</b>		<b>123</b>

*Cuadro II.1.18*  
**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE DIVIDENDOS. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe de la deducción			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	208	0,01%	0,01%	117	0,01%	0,01%	561
0-1.500	129	0,01%	0,02%	28	0,00%	0,01%	218
1.500-3.000	127	0,01%	0,02%	23	0,00%	0,01%	179
3.000-4.500	27.000	1,43%	1,46%	1.211	0,10%	0,11%	45
4.500-6.000	52.493	2,78%	4,24%	4.106	0,34%	0,45%	78
6.000-7.500	57.246	3,03%	7,27%	5.700	0,47%	0,91%	100
7.500-9.000	69.005	3,66%	10,93%	7.155	0,59%	1,50%	104
9.000-10.500	79.990	4,24%	15,17%	9.007	0,74%	2,24%	113
10.500-12.000	89.571	4,75%	19,91%	10.541	0,86%	3,10%	118
12.000-13.500	92.924	4,92%	24,84%	11.947	0,98%	4,08%	129
13.500-15.000	90.744	4,81%	29,64%	12.922	1,06%	5,13%	142
15.000-16.500	87.251	4,62%	34,27%	13.619	1,11%	6,25%	156
16.500-18.000	83.386	4,42%	38,69%	13.926	1,14%	7,39%	167
18.000-19.500	81.525	4,32%	43,01%	14.401	1,18%	8,56%	177
19.500-21.000	77.243	4,09%	47,10%	14.587	1,19%	9,76%	189
21.000-22.500	75.252	3,99%	51,09%	15.272	1,25%	11,01%	203
22.500-24.000	71.904	3,81%	54,90%	15.231	1,25%	12,25%	212
24.000-25.500	69.008	3,66%	58,55%	15.711	1,29%	13,54%	228
25.500-27.000	67.560	3,58%	62,13%	16.496	1,35%	14,89%	244
27.000-28.500	60.279	3,19%	65,33%	16.253	1,33%	16,22%	270
28.500-30.000	53.004	2,81%	68,14%	15.863	1,30%	17,51%	299
30.000-33.000	88.290	4,68%	72,82%	31.189	2,55%	20,07%	353
33.000-36.000	71.029	3,76%	76,58%	30.516	2,50%	22,56%	430
36.000-39.000	57.370	3,04%	79,62%	27.898	2,28%	24,84%	486
39.000-42.000	47.391	2,51%	82,13%	27.071	2,21%	27,06%	571
42.000-45.000	39.985	2,12%	84,25%	25.207	2,06%	29,12%	630
45.000-48.000	33.867	1,79%	86,04%	24.332	1,99%	31,11%	718
48.000-51.000	29.076	1,54%	87,58%	23.130	1,89%	33,00%	795
51.000-54.000	24.755	1,31%	88,90%	22.533	1,84%	34,85%	910
54.000-57.000	21.127	1,12%	90,02%	20.607	1,69%	36,53%	975
57.000-60.000	18.446	0,98%	90,99%	20.281	1,66%	38,19%	1.099
60.000-66.000	29.511	1,56%	92,56%	36.721	3,00%	41,19%	1.244
66.000-72.000	22.310	1,18%	93,74%	34.991	2,86%	44,06%	1.568
72.000-78.000	17.233	0,91%	94,65%	31.789	2,60%	46,66%	1.845
78.000-84.000	13.805	0,73%	95,38%	28.530	2,33%	48,99%	2.067
84.000-90.000	11.076	0,59%	95,97%	25.867	2,12%	51,11%	2.335
90.000-96.000	8.943	0,47%	96,44%	22.807	1,87%	52,97%	2.550
96.000-120.000	23.710	1,26%	97,70%	79.122	6,47%	59,45%	3.337
120.000-144.000	13.077	0,69%	98,39%	61.831	5,06%	64,50%	4.728
144.000-168.000	7.743	0,41%	98,80%	47.224	3,86%	68,37%	6.099
168.000-192.000	4.994	0,26%	99,07%	38.494	3,15%	71,51%	7.708
192.000-216.000	3.351	0,18%	99,25%	31.526	2,58%	74,09%	9.408
216.000-240.000	2.481	0,13%	99,38%	26.975	2,21%	76,30%	10.873
240.000-360.000	5.792	0,31%	99,68%	86.348	7,06%	83,36%	14.908
360.000-480.000	2.378	0,13%	99,81%	49.647	4,06%	87,42%	20.878
480.000-600.000	1.116	0,06%	99,87%	28.412	2,32%	89,75%	25.458
Más de 600.000	2.455	0,13%	100,00%	125.320	10,25%	100,00%	51.047
<b>TOTAL</b>	<b>1.887.160</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.222.486</b>	<b>100,00%</b>		<b>648</b>



*Cuadro II.1.19*  
**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe de la deducción			
	Número	%	%acumulado	Miles euros	%	%acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	3	0,01%	0,01%	0	0,00%	0,00%	63
0-1.500	5	0,02%	0,04%	34	0,10%	0,10%	6.871
1.500-3.000	2	0,01%	0,05%	0	0,00%	0,10%	6
3.000-4.500	140	0,64%	0,69%	6	0,02%	0,11%	44
4.500-6.000	303	1,39%	2,08%	37	0,10%	0,22%	124
6.000-7.500	479	2,20%	4,27%	80	0,22%	0,44%	166
7.500-9.000	537	2,46%	6,74%	139	0,39%	0,82%	260
9.000-10.500	691	3,17%	9,91%	200	0,55%	1,37%	289
10.500-12.000	688	3,16%	13,06%	231	0,64%	2,01%	336
12.000-13.500	714	3,27%	16,34%	308	0,85%	2,86%	432
13.500-15.000	767	3,52%	19,85%	355	0,98%	3,85%	463
15.000-16.500	721	3,31%	23,16%	375	1,04%	4,88%	520
16.500-18.000	732	3,36%	26,52%	406	1,12%	6,01%	555
18.000-19.500	759	3,48%	30,00%	363	1,01%	7,01%	479
19.500-21.000	709	3,25%	33,25%	318	0,88%	7,89%	448
21.000-22.500	723	3,32%	36,57%	424	1,17%	9,06%	586
22.500-24.000	792	3,63%	40,20%	480	1,33%	10,39%	606
24.000-25.500	828	3,80%	43,99%	506	1,40%	11,79%	611
25.500-27.000	744	3,41%	47,41%	340	0,94%	12,73%	457
27.000-28.500	680	3,12%	50,53%	424	1,17%	13,90%	624
28.500-30.000	644	2,95%	53,48%	409	1,13%	15,04%	636
30.000-33.000	1.106	5,07%	58,55%	718	1,99%	17,02%	649
33.000-36.000	878	4,03%	62,58%	707	1,96%	18,98%	805
36.000-39.000	756	3,47%	66,04%	674	1,86%	20,84%	891
39.000-42.000	710	3,26%	69,30%	604	1,67%	22,51%	850
42.000-45.000	574	2,63%	71,93%	441	1,22%	23,73%	769
45.000-48.000	521	2,39%	74,32%	486	1,34%	25,07%	932
48.000-51.000	431	1,98%	76,30%	351	0,97%	26,04%	814
51.000-54.000	431	1,98%	78,28%	485	1,34%	27,38%	1.125
54.000-57.000	336	1,54%	79,82%	426	1,18%	28,56%	1.267
57.000-60.000	296	1,36%	81,17%	413	1,14%	29,70%	1.395
60.000-66.000	486	2,23%	83,40%	559	1,55%	31,25%	1.150
66.000-72.000	364	1,67%	85,07%	566	1,56%	32,81%	1.554
72.000-78.000	308	1,41%	86,48%	501	1,39%	34,20%	1.626
78.000-84.000	254	1,16%	87,65%	459	1,27%	35,47%	1.806
84.000-90.000	209	0,96%	88,61%	509	1,41%	36,88%	2.436
90.000-96.000	196	0,90%	89,51%	385	1,07%	37,94%	1.965
96.000-120.000	556	2,55%	92,06%	1.352	3,74%	41,68%	2.431
120.000-144.000	312	1,43%	93,49%	1.261	3,49%	45,17%	4.042
144.000-168.000	206	0,94%	94,43%	602	1,66%	46,83%	2.921
168.000-192.000	155	0,71%	95,14%	611	1,69%	48,52%	3.942
192.000-216.000	132	0,61%	95,75%	803	2,22%	50,74%	6.080
216.000-240.000	110	0,50%	96,25%	727	2,01%	52,75%	6.613
240.000-360.000	293	1,34%	97,60%	2.686	7,43%	60,18%	9.167
360.000-480.000	135	0,62%	98,22%	1.729	4,78%	64,96%	12.808
480.000-600.000	99	0,45%	98,67%	915	2,53%	67,49%	9.244
Más de 600.000	290	1,33%	100,00%	11.755	32,51%	100,00%	40.534
<b>TOTAL</b>	<b>21.805</b>	<b>100,00%</b>		<b>36.160</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.658</b>

*Cuadro II.1.20*  
**COMPENSACIÓN FISCAL A LOS ARRENDATARIOS DE LA VIVIENDA HABITUAL.  
IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe de la compensación			
	Número	%	%acumulado	Miles euros	%	%acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	74	0,06%	0,06%	20	0,05%	0,05%	277
0-1.500	873	0,65%	0,71%	194	0,45%	0,50%	222
1.500-3.000	827	0,62%	1,33%	175	0,41%	0,91%	211
3.000-4.500	3.127	2,34%	3,66%	730	1,70%	2,61%	233
4.500-6.000	7.007	5,24%	8,90%	1.747	4,08%	6,69%	249
6.000-7.500	9.868	7,38%	16,28%	2.663	6,22%	12,91%	270
7.500-9.000	12.709	9,50%	25,79%	3.606	8,42%	21,32%	284
9.000-10.500	15.438	11,54%	37,33%	4.570	10,67%	31,99%	296
10.500-12.000	16.030	11,99%	49,32%	4.915	11,47%	43,46%	307
12.000-13.500	14.273	10,67%	59,99%	4.589	10,71%	54,17%	322
13.500-15.000	11.899	8,90%	68,89%	3.989	9,31%	63,48%	335
15.000-16.500	10.036	7,50%	76,39%	3.498	8,16%	71,65%	349
16.500-18.000	8.484	6,34%	82,73%	3.056	7,13%	78,78%	360
18.000-19.500	7.436	5,56%	88,29%	2.762	6,45%	85,23%	371
19.500-21.000	6.072	4,54%	92,84%	2.366	5,52%	90,75%	390
21.000-22.500	2.240	1,67%	94,51%	881	2,06%	92,81%	393
22.500-24.000	1.755	1,31%	95,82%	702	1,64%	94,45%	400
24.000-25.500	1.750	1,31%	97,13%	725	1,69%	96,14%	414
25.500-27.000	1.629	1,22%	98,35%	675	1,58%	97,71%	414
27.000-28.500	1.075	0,80%	99,15%	465	1,09%	98,80%	432
28.500-30.000	874	0,65%	99,81%	394	0,92%	99,72%	451
30.000-33.000	98	0,07%	99,88%	45	0,10%	99,82%	458
33.000-36.000	34	0,03%	99,91%	15	0,04%	99,86%	454
36.000-39.000	26	0,02%	99,92%	14	0,03%	99,89%	527
39.000-42.000	20	0,01%	99,94%	8	0,02%	99,91%	423
42.000-45.000	16	0,01%	99,95%	7	0,02%	99,93%	437
45.000-48.000	8	0,01%	99,96%	3	0,01%	99,93%	431
48.000-51.000	11	0,01%	99,97%	4	0,01%	99,94%	400
51.000-54.000	9	0,01%	99,97%	5	0,01%	99,96%	519
54.000-57.000	1	0,00%	99,97%	0	0,00%	99,96%	297
57.000-60.000	3	0,00%	99,98%	1	0,00%	99,96%	325
60.000-66.000	4	0,00%	99,98%	2	0,00%	99,96%	401
66.000-72.000	5	0,00%	99,98%	3	0,01%	99,97%	512
72.000-78.000	5	0,00%	99,99%	3	0,01%	99,97%	571
78.000-84.000	3	0,00%	99,99%	2	0,00%	99,98%	601
84.000-90.000	1	0,00%	99,99%	1	0,00%	99,98%	601
90.000-96.000	5	0,00%	99,99%	3	0,01%	99,99%	504
96.000-120.000	3	0,00%	99,99%	2	0,00%	99,99%	601
120.000-144.000	3	0,00%	100,00%	2	0,00%	99,99%	601
144.000-168.000	1	0,00%	100,00%	1	0,00%	100,00%	601
168.000-192.000	1	0,00%	100,00%	1	0,00%	100,00%	601
192.000-216.000	1	0,00%	100,00%	1	0,00%	100,00%	601
216.000-240.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
240.000-360.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
360.000-480.000	1	0,00%	100,00%	1	0,00%	100,00%	601
480.000-600.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
Más de 600.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
<b>TOTAL</b>	<b>133.735</b>	<b>100,00%</b>		<b>42.843</b>	<b>100,00%</b>		<b>320</b>

*Cuadro II.1.21*  
**COMPENSACIÓN FISCAL DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN VIVIENDA  
HABITUAL. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe de la compensación			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	4	0,00%	0,00%	6	0,01%	0,01%	1.438
0-1.500	8	0,01%	0,01%	13	0,03%	0,05%	1.683
1.500-3.000	1	0,00%	0,02%	0	0,00%	0,05%	158
3.000-4.500	22	0,03%	0,04%	7	0,02%	0,06%	321
4.500-6.000	111	0,13%	0,17%	22	0,05%	0,12%	201
6.000-7.500	262	0,31%	0,49%	68	0,16%	0,28%	260
7.500-9.000	369	0,44%	0,92%	126	0,30%	0,59%	341
9.000-10.500	599	0,71%	1,64%	226	0,55%	1,13%	377
10.500-12.000	786	0,94%	2,57%	208	0,50%	1,64%	264
12.000-13.500	932	1,11%	3,68%	329	0,80%	2,43%	353
13.500-15.000	1.103	1,31%	4,99%	228	0,55%	2,98%	207
15.000-16.500	1.277	1,52%	6,51%	315	0,76%	3,75%	247
16.500-18.000	1.461	1,74%	8,25%	931	2,25%	6,00%	637
18.000-19.500	1.695	2,02%	10,27%	359	0,87%	6,87%	212
19.500-21.000	2.002	2,38%	12,65%	484	1,17%	8,04%	242
21.000-22.500	2.200	2,62%	15,27%	453	1,10%	9,14%	206
22.500-24.000	2.214	2,63%	17,91%	394	0,95%	10,09%	178
24.000-25.500	2.457	2,92%	20,83%	3.284	7,95%	18,04%	1.336
25.500-27.000	2.272	2,70%	23,53%	493	1,19%	19,23%	217
27.000-28.500	2.190	2,61%	26,14%	475	1,15%	20,38%	217
28.500-30.000	2.184	2,60%	28,74%	445	1,08%	21,46%	204
30.000-33.000	4.319	5,14%	33,88%	906	2,19%	23,65%	210
33.000-36.000	4.385	5,22%	39,10%	989	2,39%	26,04%	226
36.000-39.000	4.294	5,11%	44,21%	1.054	2,55%	28,59%	245
39.000-42.000	4.085	4,86%	49,07%	1.295	3,13%	31,73%	317
42.000-45.000	3.835	4,56%	53,63%	1.156	2,80%	34,52%	301
45.000-48.000	3.637	4,33%	57,96%	1.317	3,19%	37,71%	362
48.000-51.000	3.365	4,00%	61,96%	1.297	3,14%	40,85%	386
51.000-54.000	2.987	3,55%	65,52%	1.172	2,84%	43,69%	393
54.000-57.000	2.807	3,34%	68,86%	1.132	2,74%	46,43%	403
57.000-60.000	2.515	2,99%	71,85%	1.138	2,75%	49,18%	452
60.000-66.000	4.184	4,98%	76,83%	2.019	4,89%	54,06%	483
66.000-72.000	3.249	3,87%	80,70%	1.876	4,54%	58,60%	577
72.000-78.000	2.552	3,04%	83,73%	1.562	3,78%	62,38%	612
78.000-84.000	1.991	2,37%	86,10%	1.327	3,21%	65,59%	667
84.000-90.000	1.647	1,96%	88,06%	1.216	2,94%	68,54%	738
90.000-96.000	1.348	1,60%	89,67%	1.087	2,63%	71,17%	806
96.000-120.000	3.506	4,17%	93,84%	3.231	7,82%	78,98%	922
120.000-144.000	1.764	2,10%	95,94%	1.988	4,81%	83,80%	1.127
144.000-168.000	1.018	1,21%	97,15%	1.280	3,10%	86,89%	1.257
168.000-192.000	590	0,70%	97,85%	855	2,07%	88,96%	1.448
192.000-216.000	429	0,51%	98,36%	743	1,80%	90,76%	1.732
216.000-240.000	276	0,33%	98,69%	522	1,26%	92,02%	1.891
240.000-360.000	591	0,70%	99,40%	1.303	3,15%	95,18%	2.206
360.000-480.000	207	0,25%	99,64%	645	1,56%	96,74%	3.117
480.000-600.000	112	0,13%	99,78%	355	0,86%	97,60%	3.169
Más de 600.000	189	0,22%	100,00%	994	2,40%	100,00%	5.258
<b>TOTAL</b>	<b>84.031</b>	<b>100,00%</b>		<b>41.327</b>	<b>100,00%</b>		<b>492</b>

*Cuadro II.1.22*  
**CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Cuota resultante de la autoliquidación			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	881	0,01%	0,01%	2.787	0,01%	0,01%	3.163
0-1.500	3.342	0,03%	0,04%	2.345	0,01%	0,01%	702
1.500-3.000	4.129	0,04%	0,07%	1.572	0,00%	0,02%	381
3.000-4.500	275.051	2,38%	2,45%	23.952	0,06%	0,07%	87
4.500-6.000	482.596	4,18%	6,63%	124.931	0,30%	0,37%	259
6.000-7.500	589.057	5,10%	11,73%	251.912	0,61%	0,98%	428
7.500-9.000	765.365	6,63%	18,36%	442.664	1,07%	2,05%	578
9.000-10.500	887.535	7,68%	26,04%	678.786	1,63%	3,68%	765
10.500-12.000	908.407	7,87%	33,91%	880.320	2,12%	5,80%	969
12.000-13.500	851.485	7,37%	41,28%	1.033.527	2,49%	8,29%	1.214
13.500-15.000	756.519	6,55%	47,83%	1.121.474	2,70%	10,99%	1.482
15.000-16.500	674.906	5,84%	53,68%	1.191.595	2,87%	13,85%	1.766
16.500-18.000	614.214	5,32%	58,99%	1.292.687	3,11%	16,97%	2.105
18.000-19.500	565.775	4,90%	63,89%	1.410.775	3,40%	20,36%	2.494
19.500-21.000	497.874	4,31%	68,20%	1.426.743	3,43%	23,80%	2.866
21.000-22.500	444.957	3,85%	72,06%	1.441.688	3,47%	27,27%	3.240
22.500-24.000	392.365	3,40%	75,45%	1.425.016	3,43%	30,70%	3.632
24.000-25.500	356.003	3,08%	78,53%	1.434.129	3,45%	34,15%	4.028
25.500-27.000	308.340	2,67%	81,20%	1.360.396	3,27%	37,42%	4.412
27.000-28.500	250.866	2,17%	83,38%	1.199.520	2,89%	40,31%	4.782
28.500-30.000	207.454	1,80%	85,17%	1.068.361	2,57%	42,88%	5.150
30.000-33.000	325.062	2,81%	87,99%	1.873.521	4,51%	47,39%	5.764
33.000-36.000	241.549	2,09%	90,08%	1.611.907	3,88%	51,27%	6.673
36.000-39.000	185.943	1,61%	91,69%	1.418.246	3,41%	54,68%	7.627
39.000-42.000	147.353	1,28%	92,96%	1.265.733	3,05%	57,73%	8.590
42.000-45.000	119.118	1,03%	94,00%	1.140.701	2,75%	60,48%	9.576
45.000-48.000	97.220	0,84%	94,84%	1.026.953	2,47%	62,95%	10.563
48.000-51.000	80.072	0,69%	95,53%	932.794	2,25%	65,19%	11.649
51.000-54.000	66.786	0,58%	96,11%	851.581	2,05%	67,24%	12.751
54.000-57.000	55.010	0,48%	96,59%	762.952	1,84%	69,08%	13.869
57.000-60.000	46.413	0,40%	96,99%	695.552	1,67%	70,75%	14.986
60.000-66.000	71.820	0,62%	97,61%	1.194.231	2,87%	73,63%	16.628
66.000-72.000	51.611	0,45%	98,06%	973.152	2,34%	75,97%	18.856
72.000-78.000	38.311	0,33%	98,39%	810.006	1,95%	77,92%	21.143
78.000-84.000	29.259	0,25%	98,64%	687.349	1,65%	79,58%	23.492
84.000-90.000	22.944	0,20%	98,84%	592.747	1,43%	81,00%	25.835
90.000-96.000	18.132	0,16%	99,00%	511.154	1,23%	82,23%	28.191
96.000-120.000	44.817	0,39%	99,38%	1.496.627	3,60%	85,84%	33.394
120.000-144.000	22.805	0,20%	99,58%	974.519	2,35%	88,18%	42.733
144.000-168.000	13.138	0,11%	99,70%	682.927	1,64%	89,82%	51.981
168.000-192.000	8.214	0,07%	99,77%	497.448	1,20%	91,02%	60.561
192.000-216.000	5.442	0,05%	99,81%	378.132	0,91%	91,93%	69.484
216.000-240.000	3.923	0,03%	99,85%	307.551	0,74%	92,67%	78.397
240.000-360.000	8.915	0,08%	99,93%	877.912	2,11%	94,79%	98.476
360.000-480.000	3.468	0,03%	99,96%	499.351	1,20%	95,99%	143.988
480.000-600.000	1.661	0,01%	99,97%	308.980	0,74%	96,73%	186.020
Más de 600.000	3.471	0,03%	100,00%	1.357.942	3,27%	100,00%	391.225
<b>TOTAL</b>	<b>11.549.578</b>	<b>100,00%</b>		<b>41.545.147</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.597</b>

**Cuadro II.1.23**  
**TOTAL PAGOS A CUENTA. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Pagos a cuenta			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	121.745	0,79%	0,79%	51.356	0,11%	0,11%	422
0-1.500	592.107	3,85%	4,65%	67.823	0,15%	0,27%	115
1.500-3.000	708.173	4,61%	9,26%	122.992	0,28%	0,54%	174
3.000-4.500	967.743	6,30%	15,55%	229.294	0,51%	1,05%	237
4.500-6.000	951.841	6,19%	21,75%	354.121	0,79%	1,85%	372
6.000-7.500	1.009.751	6,57%	28,32%	528.508	1,18%	3,03%	523
7.500-9.000	1.081.121	7,04%	35,36%	779.221	1,74%	4,77%	721
9.000-10.500	1.106.240	7,20%	42,56%	1.060.372	2,37%	7,15%	959
10.500-12.000	1.045.420	6,80%	49,36%	1.283.208	2,87%	10,02%	1.227
12.000-13.500	924.259	6,02%	55,38%	1.417.133	3,17%	13,19%	1.533
13.500-15.000	794.081	5,17%	60,54%	1.470.232	3,29%	16,48%	1.851
15.000-16.500	693.503	4,51%	65,06%	1.517.884	3,40%	19,87%	2.189
16.500-18.000	622.240	4,05%	69,11%	1.592.951	3,56%	23,44%	2.560
18.000-19.500	569.155	3,70%	72,81%	1.675.463	3,75%	27,19%	2.944
19.500-21.000	499.614	3,25%	76,06%	1.662.957	3,72%	30,91%	3.328
21.000-22.500	446.059	2,90%	78,97%	1.656.300	3,71%	34,61%	3.713
22.500-24.000	393.049	2,56%	81,52%	1.611.597	3,61%	38,22%	4.100
24.000-25.500	356.587	2,32%	83,85%	1.600.662	3,58%	41,80%	4.489
25.500-27.000	308.900	2,01%	85,86%	1.498.764	3,35%	45,15%	4.852
27.000-28.500	251.236	1,64%	87,49%	1.308.456	2,93%	48,08%	5.208
28.500-30.000	207.825	1,35%	88,84%	1.154.584	2,58%	50,66%	5.556
30.000-33.000	325.562	2,12%	90,96%	2.001.579	4,48%	55,14%	6.148
33.000-36.000	241.931	1,57%	92,54%	1.693.028	3,79%	58,93%	6.998
36.000-39.000	186.186	1,21%	93,75%	1.467.002	3,28%	62,21%	7.879
39.000-42.000	147.601	0,96%	94,71%	1.298.508	2,91%	65,12%	8.797
42.000-45.000	119.320	0,78%	95,49%	1.158.814	2,59%	67,71%	9.712
45.000-48.000	97.310	0,63%	96,12%	1.035.247	2,32%	70,03%	10.639
48.000-51.000	80.126	0,52%	96,64%	930.770	2,08%	72,11%	11.616
51.000-54.000	66.817	0,43%	97,08%	843.955	1,89%	74,00%	12.631
54.000-57.000	55.037	0,36%	97,43%	748.514	1,67%	75,67%	13.600
57.000-60.000	46.427	0,30%	97,74%	675.114	1,51%	77,18%	14.541
60.000-66.000	71.818	0,47%	98,20%	1.143.577	2,56%	79,74%	15.923
66.000-72.000	51.625	0,34%	98,54%	916.494	2,05%	81,79%	17.753
72.000-78.000	38.299	0,25%	98,79%	747.702	1,67%	83,46%	19.523
78.000-84.000	29.240	0,19%	98,98%	629.762	1,41%	84,87%	21.538
84.000-90.000	22.937	0,15%	99,13%	536.848	1,20%	86,07%	23.405
90.000-96.000	18.134	0,12%	99,25%	458.459	1,03%	87,10%	25.282
96.000-120.000	44.792	0,29%	99,54%	1.308.957	2,93%	90,03%	29.223
120.000-144.000	22.803	0,15%	99,69%	832.054	1,86%	91,89%	36.489
144.000-168.000	13.130	0,09%	99,77%	567.196	1,27%	93,16%	43.199
168.000-192.000	8.214	0,05%	99,83%	402.296	0,90%	94,06%	48.977
192.000-216.000	5.444	0,04%	99,86%	305.911	0,68%	94,74%	56.192
216.000-240.000	3.921	0,03%	99,89%	242.062	0,54%	95,29%	61.735
240.000-360.000	8.910	0,06%	99,94%	657.100	1,47%	96,76%	73.749
360.000-480.000	3.468	0,02%	99,97%	349.433	0,78%	97,54%	100.759
480.000-600.000	1.663	0,01%	99,98%	199.829	0,45%	97,98%	120.162
Más de 600.000	3.466	0,02%	100,00%	900.810	2,02%	100,00%	259.899
<b>TOTAL</b>	<b>15.364.830</b>	<b>100,00%</b>		<b>44.694.902</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.909</b>

*Cuadro II.1.24*  
**CUOTA DIFERENCIAL. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Cuota diferencial			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	121.786	0,79%	0,79%	- 48.567	1,54%	1,54%	- 399
0-1.500	592.074	3,84%	4,63%	- 65.447	2,08%	3,62%	- 111
1.500-3.000	708.118	4,60%	9,23%	- 121.382	3,86%	7,48%	- 171
3.000-4.500	971.342	6,31%	15,54%	- 205.279	6,52%	14,00%	- 211
4.500-6.000	957.965	6,22%	21,76%	- 229.125	7,28%	21,27%	- 239
6.000-7.500	1.015.663	6,59%	28,35%	- 276.518	8,78%	30,06%	- 272
7.500-9.000	1.086.628	7,05%	35,41%	- 336.453	10,69%	40,74%	- 310
9.000-10.500	1.110.403	7,21%	42,61%	- 381.443	12,11%	52,86%	- 344
10.500-12.000	1.048.420	6,81%	49,42%	- 402.738	12,79%	65,65%	- 384
12.000-13.500	926.304	6,01%	55,43%	- 383.440	12,18%	77,83%	- 414
13.500-15.000	795.656	5,17%	60,60%	- 348.633	11,07%	88,90%	- 438
15.000-16.500	694.593	4,51%	65,11%	- 326.194	10,36%	99,26%	- 470
16.500-18.000	623.082	4,05%	69,15%	- 300.169	9,53%	108,79%	- 482
18.000-19.500	569.769	3,70%	72,85%	- 264.672	8,41%	117,20%	- 465
19.500-21.000	500.073	3,25%	76,10%	- 236.213	7,50%	124,70%	- 472
21.000-22.500	446.456	2,90%	79,00%	- 214.610	6,82%	131,52%	- 481
22.500-24.000	393.423	2,55%	81,55%	- 186.579	5,93%	137,44%	- 474
24.000-25.500	356.899	2,32%	83,87%	- 166.533	5,29%	142,73%	- 467
25.500-27.000	309.099	2,01%	85,88%	- 138.368	4,39%	147,13%	- 448
27.000-28.500	251.452	1,63%	87,51%	- 108.936	3,46%	150,59%	- 433
28.500-30.000	207.991	1,35%	88,86%	- 86.223	2,74%	153,32%	- 415
30.000-33.000	325.838	2,12%	90,98%	- 128.058	4,07%	157,39%	- 393
33.000-36.000	242.168	1,57%	92,55%	- 81.121	2,58%	159,97%	- 335
36.000-39.000	186.375	1,21%	93,76%	- 48.756	1,55%	161,52%	- 262
39.000-42.000	147.722	0,96%	94,72%	- 32.775	1,04%	162,56%	- 222
42.000-45.000	119.447	0,78%	95,49%	- 18.113	0,58%	163,13%	- 152
45.000-48.000	97.423	0,63%	96,12%	- 8.295	0,26%	163,40%	- 85
48.000-51.000	80.218	0,52%	96,65%	2.024	- 0,06%	163,33%	25
51.000-54.000	66.894	0,43%	97,08%	7.625	- 0,24%	163,09%	114
54.000-57.000	55.087	0,36%	97,44%	14.438	- 0,46%	162,63%	262
57.000-60.000	46.469	0,30%	97,74%	20.438	- 0,65%	161,98%	440
60.000-66.000	71.901	0,47%	98,21%	50.655	- 1,61%	160,37%	705
66.000-72.000	51.680	0,34%	98,54%	56.658	- 1,80%	158,57%	1.096
72.000-78.000	38.343	0,25%	98,79%	62.304	- 1,98%	156,59%	1.625
78.000-84.000	29.282	0,19%	98,98%	57.587	- 1,83%	154,77%	1.967
84.000-90.000	22.964	0,15%	99,13%	55.899	- 1,78%	152,99%	2.434
90.000-96.000	18.153	0,12%	99,25%	52.695	- 1,67%	151,32%	2.903
96.000-120.000	44.855	0,29%	99,54%	187.671	- 5,96%	145,36%	4.184
120.000-144.000	22.836	0,15%	99,69%	142.465	- 4,52%	140,83%	6.239
144.000-168.000	13.156	0,09%	99,77%	115.731	- 3,68%	137,16%	8.797
168.000-192.000	8.229	0,05%	99,83%	95.152	- 3,02%	134,13%	11.563
192.000-216.000	5.451	0,04%	99,86%	72.221	- 2,29%	131,84%	13.249
216.000-240.000	3.925	0,03%	99,89%	65.489	- 2,08%	129,76%	16.685
240.000-360.000	8.923	0,06%	99,94%	220.813	- 7,01%	122,75%	24.746
360.000-480.000	3.475	0,02%	99,97%	149.919	- 4,76%	117,99%	43.142
480.000-600.000	1.866	0,01%	99,98%	109.150	- 3,47%	114,52%	65.516
Más de 600.000	3.477	0,02%	100,00%	457.133	- 14,52%	100,00%	131.473
<b>TOTAL</b>	<b>15.403.153</b>	<b>100,00%</b>		<b>- 3.148.577</b>	<b>100,00%</b>		<b>- 204</b>

**Cuadro II.1.25**  
**CUOTA DIFERENCIAL A INGRESAR. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe a ingresar			
	Número	%	%acumulado	Miles euros	%	%acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	404	0,01%	0,01%	721	0,01%	0,01%	1.784
0-1.500	1.334	0,04%	0,05%	910	0,02%	0,03%	682
1.500-3.000	1.786	0,05%	0,10%	676	0,01%	0,04%	378
3.000-4.500	36.716	1,02%	1,11%	2.882	0,05%	0,10%	78
4.500-6.000	168.134	4,65%	5,76%	26.235	0,49%	0,59%	156
6.000-7.500	217.962	6,03%	11,79%	54.741	1,03%	1,61%	251
7.500-9.000	252.246	6,97%	18,76%	84.987	1,59%	3,21%	337
9.000-10.500	268.890	7,43%	26,20%	112.647	2,11%	5,31%	419
10.500-12.000	256.141	7,08%	33,28%	124.261	2,33%	7,64%	485
12.000-13.500	233.671	6,46%	39,74%	132.438	2,48%	10,12%	567
13.500-15.000	208.973	5,78%	45,52%	128.201	2,40%	12,52%	613
15.000-16.500	182.874	5,06%	50,57%	123.610	2,31%	14,84%	676
16.500-18.000	167.243	4,62%	55,20%	119.816	2,24%	17,08%	716
18.000-19.500	165.535	4,58%	59,78%	119.852	2,24%	19,33%	724
19.500-21.000	145.648	4,03%	63,80%	114.141	2,14%	21,46%	784
21.000-22.500	131.091	3,62%	67,43%	109.445	2,05%	23,51%	835
22.500-24.000	118.922	3,29%	70,72%	104.130	1,95%	25,46%	876
24.000-25.500	109.148	3,02%	73,73%	102.393	1,92%	27,38%	938
25.500-27.000	97.205	2,69%	76,42%	96.163	1,80%	29,18%	989
27.000-28.500	80.564	2,23%	78,65%	86.989	1,63%	30,81%	1.080
28.500-30.000	67.935	1,88%	80,53%	81.043	1,52%	32,33%	1.193
30.000-33.000	111.149	3,07%	83,60%	151.110	2,83%	35,16%	1.360
33.000-36.000	87.365	2,42%	86,02%	141.733	2,65%	37,81%	1.622
36.000-39.000	69.593	1,92%	87,94%	130.004	2,43%	40,25%	1.868
39.000-42.000	56.136	1,55%	89,49%	117.305	2,20%	42,44%	2.090
42.000-45.000	46.136	1,28%	90,77%	107.761	2,02%	44,46%	2.336
45.000-48.000	38.507	1,06%	91,83%	99.660	1,87%	46,33%	2.588
48.000-51.000	32.809	0,91%	92,74%	94.228	1,76%	48,09%	2.872
51.000-54.000	28.046	0,78%	93,52%	88.535	1,66%	49,75%	3.157
54.000-57.000	23.790	0,66%	94,17%	82.151	1,54%	51,29%	3.453
57.000-60.000	20.621	0,57%	94,74%	78.417	1,47%	52,76%	3.803
60.000-66.000	33.273	0,92%	95,66%	143.133	2,68%	55,44%	4.302
66.000-72.000	25.245	0,70%	96,36%	125.051	2,34%	57,78%	4.953
72.000-78.000	19.634	0,54%	96,90%	113.798	2,13%	59,91%	5.796
78.000-84.000	15.289	0,42%	97,33%	100.061	1,87%	61,78%	6.545
84.000-90.000	12.373	0,34%	97,67%	89.985	1,69%	63,47%	7.273
90.000-96.000	9.957	0,28%	97,94%	80.744	1,51%	64,98%	8.109
96.000-120.000	25.800	0,71%	98,66%	258.921	4,85%	69,83%	10.036
120.000-144.000	13.818	0,38%	99,04%	182.903	3,43%	73,25%	13.237
144.000-168.000	8.335	0,23%	99,27%	138.256	2,59%	75,84%	16.587
168.000-192.000	5.570	0,15%	99,42%	109.115	2,04%	77,89%	19.590
192.000-216.000	3.703	0,10%	99,53%	82.304	1,54%	79,43%	22.226
216.000-240.000	2.832	0,08%	99,61%	73.555	1,38%	80,81%	25.973
240.000-360.000	6.836	0,19%	99,79%	236.292	4,42%	85,23%	34.566
360.000-480.000	2.878	0,08%	99,87%	157.039	2,94%	88,17%	54.565
480.000-600.000	1.464	0,04%	99,91%	112.233	2,10%	90,27%	76.662
Más de 600.000	3.101	0,09%	100,00%	519.438	9,73%	100,00%	167.507
<b>TOTAL</b>	<b>3.616.682</b>	<b>100,00%</b>		<b>5.340.013</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.476</b>

*Cuadro II.1.26*  
**CUOTA DIFERENCIAL A DEVOLVER. IRPF 2002**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe a devolver			
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	Media (euros)
Menor o igual a 0	121.382	1,03%	1,03%	49.287	0,58%	0,58%	406
0-1.500	590.740	5,01%	6,04%	66.357	0,78%	1,36%	112
1.500-3.000	706.332	5,99%	12,03%	122.058	1,44%	2,80%	173
3.000-4.500	934.626	7,93%	19,96%	208.161	2,45%	5,25%	223
4.500-6.000	789.831	6,70%	26,67%	255.360	3,01%	8,26%	323
6.000-7.500	797.701	6,77%	33,43%	331.259	3,90%	12,16%	415
7.500-9.000	834.382	7,08%	40,51%	421.440	4,96%	17,13%	505
9.000-10.500	841.513	7,14%	47,65%	494.090	5,82%	22,95%	587
10.500-12.000	792.279	6,72%	54,37%	527.000	6,21%	29,16%	665
12.000-13.500	692.633	5,88%	60,25%	515.878	6,08%	35,23%	745
13.500-15.000	586.683	4,98%	65,23%	476.834	5,62%	40,85%	813
15.000-16.500	511.719	4,34%	69,57%	449.804	5,30%	46,15%	879
16.500-18.000	455.839	3,87%	73,44%	419.985	4,95%	51,10%	921
18.000-19.500	404.234	3,43%	76,87%	384.524	4,53%	55,63%	951
19.500-21.000	354.425	3,01%	79,87%	350.354	4,13%	59,76%	989
21.000-22.500	315.365	2,68%	82,55%	324.054	3,82%	63,57%	1.028
22.500-24.000	274.501	2,33%	84,88%	290.710	3,42%	67,00%	1.059
24.000-25.500	247.751	2,10%	86,98%	268.926	3,17%	70,17%	1.085
25.500-27.000	211.894	1,80%	88,78%	234.531	2,76%	72,93%	1.107
27.000-28.500	170.888	1,45%	90,23%	195.925	2,31%	75,24%	1.147
28.500-30.000	140.056	1,19%	91,42%	167.266	1,97%	77,21%	1.194
30.000-33.000	214.689	1,82%	93,24%	279.169	3,29%	80,50%	1.300
33.000-36.000	154.803	1,31%	94,55%	222.854	2,63%	83,12%	1.440
36.000-39.000	116.782	0,99%	95,54%	178.760	2,11%	85,23%	1.531
39.000-42.000	91.586	0,78%	96,32%	150.080	1,77%	87,00%	1.639
42.000-45.000	73.311	0,62%	96,94%	125.874	1,48%	88,48%	1.717
45.000-48.000	58.916	0,50%	97,44%	107.955	1,27%	89,75%	1.832
48.000-51.000	47.409	0,40%	97,84%	92.204	1,09%	90,84%	1.945
51.000-54.000	38.848	0,33%	98,17%	80.909	0,95%	91,79%	2.083
54.000-57.000	31.297	0,27%	98,44%	67.713	0,80%	92,59%	2.164
57.000-60.000	25.848	0,22%	98,66%	57.980	0,68%	93,27%	2.243
60.000-66.000	38.628	0,33%	98,99%	92.479	1,09%	94,36%	2.394
66.000-72.000	26.435	0,22%	99,21%	68.393	0,81%	95,17%	2.587
72.000-78.000	18.709	0,16%	99,37%	51.494	0,61%	95,77%	2.752
78.000-84.000	13.993	0,12%	99,49%	42.475	0,50%	96,27%	3.035
84.000-90.000	10.591	0,09%	99,58%	34.086	0,40%	96,67%	3.218
90.000-96.000	8.196	0,07%	99,65%	28.050	0,33%	97,00%	3.422
96.000-120.000	19.055	0,16%	99,81%	71.250	0,84%	97,84%	3.739
120.000-144.000	9.018	0,08%	99,88%	40.438	0,48%	98,32%	4.484
144.000-168.000	4.821	0,04%	99,93%	22.526	0,27%	98,59%	4.672
168.000-192.000	2.659	0,02%	99,95%	13.963	0,16%	98,75%	5.251
192.000-216.000	1.748	0,01%	99,96%	10.082	0,12%	98,87%	5.768
216.000-240.000	1.093	0,01%	99,97%	8.066	0,10%	98,96%	7.380
240.000-360.000	2.087	0,02%	99,99%	15.479	0,18%	99,15%	7.417
360.000-480.000	597	0,01%	100,00%	7.121	0,08%	99,23%	11.928
480.000-600.000	202	0,00%	100,00%	3.083	0,04%	99,27%	15.262
Más de 600.000	376	0,00%	100,00%	62.306	0,73%	100,00%	165.707
<b>TOTAL</b>	<b>11.786.471</b>	<b>100,00%</b>		<b>8.488.589</b>	<b>100,00%</b>		<b>720</b>



## II. 2. Impuesto sobre el Patrimonio. Ejercicio 2002



*Cuadro II.2.1*  
**RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2002**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes inmuebles de naturaleza urbana		Bienes inmuebles de naturaleza rústica		Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas		Bienes y derechos exentos afectos a actividades económicas	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	32.530	1.587.188	4.016	85.140	1.037	54.775	1.673	517.407
100-110	7.087	430.732	1.410	25.228	470	17.148	478	67.681
110-120	30.055	1.698.812	5.955	87.619	1.886	62.555	1.963	159.495
120-130	32.414	1.932.275	6.542	100.867	1.990	68.175	2.013	174.181
130-140	32.507	2.053.379	6.854	109.004	2.049	67.258	2.025	176.124
140-150	31.841	2.102.370	6.872	114.809	2.040	76.805	1.984	166.048
150-175	72.751	5.311.452	16.131	288.879	4.786	180.280	4.599	431.293
175-200	62.893	5.180.299	14.685	286.691	4.431	185.214	4.154	430.267
200-225	53.601	4.888.319	12.723	264.172	3.845	168.641	3.584	381.411
225-250	45.133	4.531.138	11.175	251.118	3.467	173.667	3.036	378.849
250-275	37.946	4.190.476	9.536	224.789	2.899	154.685	2.686	330.303
275-300	32.407	3.859.921	8.514	207.444	2.582	146.574	2.395	323.510
300-400	89.754	12.585.287	24.425	670.706	7.183	475.153	6.814	1.011.027
400-500	53.250	9.344.158	15.466	508.525	4.506	360.518	4.301	728.024
500-750	65.543	14.988.076	20.293	812.286	5.602	558.673	5.587	1.214.795
750-1.000	27.840	8.346.442	9.268	440.271	2.390	290.797	2.439	693.622
1.000-2.500	34.407	14.934.334	12.270	804.355	3.099	565.715	2.849	1.232.981
2.500-5.000	5.232	3.757.399	1.964	203.876	462	179.305	351	281.577
5.000-10.000	1.266	1.197.225	499	92.070	119	66.959	66	54.976
Más de 10.000	413	559.867	182	38.840	32	78.931	11	18.737
<b>TOTAL</b>	<b>748.870</b>	<b>103.479.149</b>	<b>188.780</b>	<b>5.616.689</b>	<b>54.875</b>	<b>3.931.827</b>	<b>53.008</b>	<b>8.772.306</b>

(continúa)

*Cuadro II.2.1 (continuación)*  
**RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2002**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Depósitos bancarios		Deuda Pública, oblig., bonos y demás valores equivalentes negociados		Certif. de depósito, pagarés, oblig., bonos y demás valores equival. no negociados		Acciones y particip. en Instituciones de Inversión Colectiva, negociadas	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	18.733	323.206	1.454	32.990	632	18.805	6.433	206.591
100-110	8.025	243.799	1.031	25.371	653	17.556	3.635	119.120
110-120	36.859	1.285.234	4.795	132.350	3.552	89.646	15.485	507.184
120-130	39.739	1.518.790	5.547	156.153	3.926	106.070	17.275	602.041
130-140	39.417	1.593.250	5.653	159.960	4.004	111.954	17.493	647.295
140-150	38.608	1.673.048	5.805	180.436	3.836	111.679	17.556	684.076
150-175	87.272	4.073.422	13.410	445.876	9.299	282.024	40.911	1.771.708
175-200	74.256	3.856.409	12.058	436.855	8.300	284.347	35.836	1.754.117
200-225	62.513	3.560.338	10.413	408.944	7.324	270.500	31.142	1.692.609
225-250	52.099	3.202.072	8.945	362.871	6.149	248.475	26.658	1.614.736
250-275	43.652	2.824.519	7.691	337.492	5.283	233.496	22.800	1.533.309
275-300	36.957	2.575.034	6.587	308.989	4.489	199.207	19.371	1.401.855
300-400	101.053	7.765.119	18.578	984.510	12.859	656.876	55.367	4.797.340
400-500	58.725	5.218.474	11.165	685.753	7.957	472.934	33.198	3.609.829
500-750	71.366	7.637.929	14.056	1.016.044	10.058	775.137	42.113	6.166.850
750-1.000	29.970	4.028.863	6.204	536.940	4.564	453.931	18.552	3.940.528
1.000-2.500	36.975	7.127.274	8.020	958.024	6.066	898.733	24.216	9.340.931
2.500-5.000	5.708	2.018.430	1.277	318.418	1.001	307.210	3.984	4.233.531
5.000-10.000	1.418	831.949	332	149.436	263	183.757	1.065	2.701.829
Más de 10.000	450	691.243	101	123.889	97	128.556	358	2.624.421
<b>TOTAL</b>	<b>843.795</b>	<b>62.048.399</b>	<b>143.122</b>	<b>7.761.302</b>	<b>100.312</b>	<b>5.850.893</b>	<b>433.448</b>	<b>49.949.900</b>

(continúa)

*Cuadro II.2.1 (continuación)*  
**RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2002**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y participaciones en cualquier entidad jurídica, negociadas		Acciones y particip. en Instituciones de Inversión Colectiva, no negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, no negociadas		Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, negociadas	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	4.960	115.180	1.527	50.436	3.225	171.140	298	240.606
100-110	3.185	58.844	1.139	32.111	1.288	37.381	56	15.485
110-120	14.636	252.831	5.657	161.863	5.916	157.595	166	22.643
120-130	16.026	290.054	6.213	191.005	6.524	187.572	204	49.251
130-140	16.091	301.472	6.194	200.284	6.706	209.694	167	22.527
140-150	16.049	317.467	6.227	215.003	6.708	221.989	171	25.257
150-175	37.406	832.462	13.992	533.693	16.407	625.293	384	90.706
175-200	33.120	842.091	12.605	540.544	15.369	668.482	409	99.075
200-225	28.992	821.239	11.292	541.536	13.765	676.345	365	92.252
225-250	24.961	791.905	9.535	507.069	12.491	699.442	303	82.487
250-275	21.518	757.659	8.286	475.322	11.136	684.299	258	63.286
275-300	18.583	717.345	7.166	442.726	10.032	685.893	212	57.869
300-400	53.960	2.476.356	20.845	1.574.556	30.813	2.591.513	723	271.080
400-500	33.218	2.038.353	12.984	1.263.362	20.956	2.324.450	538	329.896
500-750	43.078	3.658.743	17.017	2.221.089	29.680	4.492.737	729	459.619
750-1.000	19.469	2.412.216	7.513	1.404.610	14.678	3.232.664	378	337.744
1.000-2.500	25.418	5.954.795	9.849	3.067.412	20.726	7.630.853	543	632.371
2.500-5.000	4.209	2.682.216	1.531	1.147.181	3.753	3.057.603	122	422.329
5.000-10.000	1.077	1.651.286	387	526.119	1.001	1.666.034	34	260.000
Más de 10.000	348	2.063.425	125	531.199	347	1.783.491	21	205.111
<b>TOTAL</b>	<b>416.304</b>	<b>29.035.941</b>	<b>160.084</b>	<b>15.627.121</b>	<b>231.521</b>	<b>31.804.471</b>	<b>6.081</b>	<b>3.779.592</b>

(continúa)

*Cuadro II.2.1 (continuación)*  
**RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2002**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, no negociadas		Seguros de vida		Rentas temporales y vitalicias	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	3.619	4.032.875	2.668	46.849	104	1.970
100-110	648	355.474	1.556	29.958	96	1.881
110-120	2.212	687.754	7.659	152.531	503	11.992
120-130	2.295	678.533	8.658	184.163	582	15.095
130-140	2.442	1.001.328	8.934	203.048	611	19.243
140-150	2.446	745.068	8.825	211.907	557	18.755
150-175	5.782	1.948.956	20.967	540.421	1.381	46.649
175-200	5.294	2.403.450	18.313	521.647	1.212	46.750
200-225	4.637	1.662.566	16.033	496.361	1.048	42.917
225-250	4.461	2.315.881	13.839	454.759	899	37.760
250-275	3.931	1.702.808	11.771	426.059	783	38.797
275-300	3.471	1.597.424	10.140	386.548	650	32.469
300-400	10.788	5.690.675	28.605	1.215.947	1.786	106.173
400-500	7.814	4.894.374	17.303	858.910	1.109	77.874
500-750	11.481	9.540.524	21.911	1.353.180	1.308	103.842
750-1.000	6.006	6.841.685	9.546	771.028	558	50.200
1.000-2.500	9.187	17.886.793	11.732	1.449.542	646	114.000
2.500-5.000	1.937	9.324.982	1.733	474.248	97	41.893
5.000-10.000	585	3.846.681	397	191.903	20	7.128
Más de 10.000	215	7.785.951	114	166.846	6	13.171
<b>TOTAL</b>	<b>89.251</b>	<b>84.943.782</b>	<b>220.704</b>	<b>10.135.854</b>	<b>13.956</b>	<b>828.559</b>

(continúa)

*Cuadro II.2.1 (continuación)*  
**RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2002**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves		Objetos de arte y antigüedades		Derechos reales de uso y disfrute	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	4.142	36.669	80	1.530	708	12.556
100-110	1.500	10.490	19	362	140	2.777
110-120	4.796	33.317	45	660	746	12.028
120-130	5.402	37.178	59	774	778	11.819
130-140	5.647	37.748	42	944	748	11.828
140-150	5.534	38.226	41	1.483	786	14.665
150-175	12.807	91.226	124	2.425	1.821	33.845
175-200	11.265	84.162	94	1.972	1.755	38.179
200-225	9.712	75.258	95	3.145	1.573	33.358
225-250	8.268	68.255	96	2.884	1.339	31.668
250-275	6.999	58.953	65	1.944	1.214	31.131
275-300	5.992	56.016	63	1.922	1.066	27.102
300-400	17.042	165.566	219	7.833	3.162	94.685
400-500	10.547	112.185	122	4.198	2.139	74.939
500-750	13.143	159.105	217	9.100	2.994	136.235
750-1.000	6.016	87.039	126	10.254	1.411	83.690
1.000-2.500	7.870	157.396	197	14.251	1.822	155.105
2.500-5.000	1.448	42.279	52	9.849	345	63.066
5.000-10.000	428	24.783	31	10.301	72	27.774
Más de 10.000	184	23.182	34	22.013	21	73.284
<b>TOTAL</b>	<b>138.742</b>	<b>1.399.030</b>	<b>1.821</b>	<b>107.846</b>	<b>24.640</b>	<b>969.734</b>

(continúa)

*Cuadro II.2.1 (continuación)*  
**RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2002**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Concesiones administrativas		Derechos derivados de la propiedad industrial e intelectual		Opciones contractuales		Derrás bienes y derechos de contenido económico	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	138	1.753	19	409	55	2.841	2.201	96.518
100-110	19	395	4	50	27	623	915	22.293
110-120	54	905	21	281	80	2.454	3.982	96.507
120-130	76	773	21	445	95	3.392	4.278	110.929
130-140	78	741	21	396	105	2.418	4.435	115.929
140-150	82	839	19	963	100	3.268	4.523	123.546
150-175	195	2.010	57	1.577	282	9.228	10.967	333.396
175-200	192	2.295	41	1.642	255	8.908	10.100	335.280
200-225	144	1.627	50	1.016	224	10.598	9.118	343.387
225-250	158	2.066	34	1.366	195	8.176	8.194	335.572
250-275	123	1.125	44	1.742	196	10.685	7.148	330.207
275-300	119	2.204	31	626	184	10.532	6.485	318.282
300-400	346	4.794	89	3.907	581	35.436	19.891	1.154.588
400-500	198	2.945	67	4.268	378	24.969	13.473	1.003.786
500-750	344	5.754	75	3.964	535	46.437	19.100	1.830.566
750-1.000	204	2.435	36	4.420	278	34.633	9.655	1.265.656
1.000-2.500	262	3.664	49	5.067	369	81.063	13.878	3.128.779
2.500-5.000	60	1.021	9	930	63	31.127	2.584	1.246.635
5.000-10.000	14	454	7	11.980	20	22.078	728	653.464
Más de 10.000	12	1.495	3	15	5	11.869	274	668.929
<b>TOTAL</b>	<b>2.818</b>	<b>39.296</b>	<b>697</b>	<b>45.064</b>	<b>4.027</b>	<b>360.733</b>	<b>151.929</b>	<b>13.514.248</b>



*Cuadro II.2.2*  
**TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS. IP 2002**

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	38.613	4,37%	4,37%	2.838.174	0,83%	0,83%	73.503
100-110	8.871	1,00%	5,37%	1.070.764	0,31%	1,14%	120.704
110-120	38.271	4,33%	9,70%	4.736.433	1,38%	2,53%	123.760
120-130	41.163	4,65%	14,35%	5.497.798	1,61%	4,13%	133.562
130-140	40.716	4,60%	18,95%	5.837.324	1,71%	5,84%	143.367
140-150	39.730	4,49%	23,45%	6.101.485	1,78%	7,62%	153.574
150-175	89.674	10,14%	33,58%	15.382.571	4,49%	12,11%	171.539
175-200	76.291	8,63%	42,21%	15.048.286	4,40%	16,51%	197.249
200-225	64.095	7,25%	49,46%	14.281.901	4,17%	20,68%	222.824
225-250	53.404	6,04%	55,50%	13.305.426	3,89%	24,57%	249.147
250-275	44.663	5,05%	60,54%	12.302.393	3,59%	28,16%	275.449
275-300	37.760	4,27%	64,81%	11.358.358	3,32%	31,48%	300.804
300-400	103.186	11,67%	76,48%	37.332.959	10,91%	42,39%	361.803
400-500	59.836	6,77%	83,25%	27.966.646	8,17%	50,56%	467.388
500-750	72.620	8,21%	91,46%	45.948.194	13,42%	63,98%	632.721
750-1.000	30.464	3,44%	94,90%	27.381.279	8,00%	71,98%	898.808
1.000-2.500	37.449	4,23%	99,14%	56.385.950	16,47%	88,46%	1.505.673
2.500-5.000	5.764	0,65%	99,79%	19.824.326	5,79%	94,25%	3.439.335
5.000-10.000	1.430	0,16%	99,95%	10.022.967	2,93%	97,18%	7.009.068
Más de 10.000	453	0,05%	100,00%	9.664.967	2,82%	100,00%	21.335.467
<b>TOTAL</b>	<b>884.453</b>	<b>100,00%</b>		<b>342.288.202</b>	<b>100,00%</b>		<b>387.006</b>

**Cuadro II.2.3**  
**DEUDAS. IP 2002**

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	9.213	3,13%	3,13%	1.606.172	9,22%	9,22%	174.338
100-110	2.493	0,85%	3,97%	119.554	0,69%	9,91%	47.956
110-120	9.869	3,35%	7,32%	330.215	1,90%	11,80%	33.460
120-130	10.430	3,54%	10,86%	351.934	2,02%	13,82%	33.742
130-140	10.447	3,54%	14,40%	341.475	1,96%	15,78%	32.686
140-150	10.393	3,53%	17,93%	342.654	1,97%	17,75%	32.970
150-175	24.184	8,21%	26,14%	837.278	4,81%	22,55%	34.621
175-200	21.446	7,28%	33,41%	770.458	4,42%	26,98%	35.925
200-225	18.621	6,32%	39,73%	687.203	3,94%	30,92%	36.905
225-250	16.283	5,53%	45,26%	643.362	3,69%	34,61%	39.511
250-275	14.135	4,80%	50,05%	591.723	3,40%	38,01%	41.862
275-300	12.480	4,23%	54,29%	516.281	2,96%	40,97%	41.369
300-400	36.564	12,41%	66,70%	1.725.726	9,91%	50,88%	47.197
400-500	23.627	8,02%	74,71%	1.281.868	7,36%	58,24%	54.254
500-750	32.053	10,88%	85,59%	2.019.718	11,59%	69,83%	63.012
750-1.000	15.409	5,23%	90,82%	1.181.786	6,78%	76,61%	76.695
1.000-2.500	21.737	7,38%	98,19%	2.444.011	14,03%	90,64%	112.436
2.500-5.000	3.932	1,33%	99,53%	771.245	4,43%	95,07%	196.146
5.000-10.000	1.047	0,36%	99,88%	443.663	2,55%	97,62%	423.747
Más de 10.000	342	0,12%	100,00%	415.379	2,38%	100,00%	1.214.560
<b>TOTAL</b>	<b>294.705</b>	<b>100,00%</b>		<b>17.421.704</b>	<b>100,00%</b>		<b>59.116</b>

*Cuadro II.2.4*  
**BASE IMPONIBLE. IP 2002**

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	38.508	4,35%	4,35%	1.232.003	0,38%	0,38%	31.993
100-110	8.871	1,00%	5,36%	951.210	0,29%	0,67%	107.227
110-120	38.271	4,33%	9,69%	4.406.218	1,36%	2,03%	115.132
120-130	41.163	4,65%	14,34%	5.145.864	1,58%	3,61%	125.012
130-140	40.716	4,60%	18,94%	5.495.849	1,69%	5,30%	134.980
140-150	39.730	4,49%	23,44%	5.758.831	1,77%	7,08%	144.949
150-175	89.674	10,14%	33,58%	14.545.293	4,48%	11,55%	162.202
175-200	76.291	8,63%	42,20%	14.277.829	4,39%	15,95%	187.150
200-225	64.095	7,25%	49,45%	13.594.698	4,18%	20,13%	212.102
225-250	53.404	6,04%	55,49%	12.662.064	3,90%	24,03%	237.100
250-275	44.663	5,05%	60,54%	11.710.670	3,60%	27,64%	262.201
275-300	37.760	4,27%	64,81%	10.842.077	3,34%	30,97%	287.131
300-400	103.186	11,67%	76,48%	35.607.233	10,96%	41,93%	345.078
400-500	59.836	6,77%	83,24%	26.684.779	8,21%	50,15%	445.965
500-750	72.620	8,21%	91,46%	43.928.476	13,52%	63,67%	604.909
750-1.000	30.464	3,44%	94,90%	26.199.493	8,06%	71,73%	860.015
1.000-2.500	37.449	4,23%	99,14%	53.941.939	16,60%	88,34%	1.440.411
2.500-5.000	5.764	0,65%	99,79%	19.053.081	5,86%	94,20%	3.305.531
5.000-10.000	1.430	0,16%	99,95%	9.579.305	2,95%	97,15%	6.698.814
Más de 10.000	453	0,05%	100,00%	9.249.587	2,85%	100,00%	20.418.514
<b>TOTAL</b>	<b>884.348</b>	<b>100,00%</b>		<b>324.866.498</b>	<b>100,00%</b>		<b>367.351</b>

*Cuadro II.2.5*  
**BASE LIQUIDABLE. IP 2002**

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	36.728	4,16%	4,16%	259.908	0,11%	0,11%	7.077
100-110	8.862	1,00%	5,17%	72.013	0,03%	0,14%	8.126
110-120	38.271	4,34%	9,50%	345.275	0,15%	0,29%	9.022
120-130	41.163	4,66%	14,17%	768.488	0,33%	0,62%	18.669
130-140	40.716	4,61%	18,78%	1.152.442	0,49%	1,11%	28.304
140-150	39.730	4,50%	23,28%	1.515.061	0,65%	1,76%	38.134
150-175	89.674	10,16%	33,44%	4.962.840	2,13%	3,89%	55.343
175-200	76.291	8,64%	42,09%	6.117.539	2,62%	6,51%	80.187
200-225	64.095	7,26%	49,35%	6.736.056	2,89%	9,39%	105.095
225-250	53.404	6,05%	55,40%	6.943.879	2,97%	12,37%	130.025
250-275	44.663	5,06%	60,46%	6.926.637	2,97%	15,33%	155.087
275-300	37.760	4,28%	64,74%	6.793.251	2,91%	18,24%	179.906
300-400	103.186	11,69%	76,43%	24.542.793	10,51%	28,76%	237.850
400-500	59.836	6,78%	83,21%	20.261.462	8,68%	37,44%	338.617
500-750	72.620	8,23%	91,44%	36.142.172	15,48%	52,92%	497.689
750-1.000	30.464	3,45%	94,89%	22.932.175	9,82%	62,74%	752.763
1.000-2.500	37.449	4,24%	99,13%	49.925.027	21,39%	84,13%	1.333.147
2.500-5.000	5.764	0,65%	99,79%	18.434.495	7,90%	92,02%	3.198.212
5.000-10.000	1.430	0,16%	99,95%	9.425.794	4,04%	96,06%	6.591.464
Más de 10.000	453	0,05%	100,00%	9.200.689	3,94%	100,00%	20.310.571
<b>TOTAL</b>	<b>882.559</b>	<b>100,00%</b>		<b>233.457.995</b>	<b>100,00%</b>		<b>264.524</b>

*Cuadro II.2.6*  
**CUOTA ÍNTEGRA. IP 2002**

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	22.694	2,62%	2,62%	1.799	0,17%	0,17%	79
100-110	6.011	0,69%	3,32%	166	0,02%	0,19%	28
110-120	38.271	4,42%	7,74%	664	0,06%	0,25%	17
120-130	41.163	4,76%	12,49%	1.473	0,14%	0,40%	36
130-140	40.716	4,70%	17,20%	2.207	0,21%	0,61%	54
140-150	39.730	4,59%	21,78%	2.904	0,28%	0,89%	73
150-175	89.674	10,36%	32,14%	9.546	0,92%	1,81%	106
175-200	76.291	8,81%	40,96%	11.835	1,15%	2,96%	155
200-225	64.095	7,40%	48,36%	13.069	1,26%	4,22%	204
225-250	53.404	6,17%	54,53%	13.519	1,31%	5,53%	253
250-275	44.663	5,16%	59,69%	13.519	1,31%	6,84%	303
275-300	37.760	4,36%	64,05%	13.702	1,33%	8,17%	363
300-400	103.186	11,92%	75,97%	54.972	5,32%	13,49%	533
400-500	59.836	6,91%	82,88%	51.314	4,96%	18,45%	858
500-750	72.620	8,39%	91,27%	116.984	11,32%	29,77%	1.611
750-1.000	30.464	3,52%	94,79%	96.494	9,34%	39,11%	3.167
1.000-2.500	37.449	4,33%	99,12%	316.779	30,65%	69,76%	8.459
2.500-5.000	5.764	0,67%	99,78%	156.818	15,17%	84,93%	27.206
5.000-10.000	1.430	0,17%	99,95%	82.015	7,94%	92,86%	57.353
Más de 10.000	453	0,05%	100,00%	73.751	7,14%	100,00%	162.806
<b>TOTAL</b>	<b>865.674</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.033.527</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.194</b>

Cuadro II.2.7

**AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LIMITE CONJUNTO CON EL IRPF. IP 2002**

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	14	0,03%	0,03%	0	0,00%	0,00%	-
100-110	360	0,77%	0,81%	1	0,00%	0,00%	2
110-120	2.497	5,37%	6,18%	27	0,01%	0,01%	11
120-130	2.527	5,44%	11,62%	64	0,03%	0,04%	25
130-140	2.490	5,36%	16,98%	98	0,04%	0,07%	39
140-150	2.336	5,03%	22,01%	126	0,05%	0,12%	54
150-175	4.850	10,44%	32,45%	380	0,15%	0,27%	78
175-200	3.701	7,97%	40,41%	417	0,16%	0,43%	113
200-225	2.975	6,40%	46,82%	434	0,17%	0,60%	146
225-250	2.269	4,88%	51,70%	407	0,16%	0,76%	179
250-275	1.777	3,83%	55,53%	376	0,15%	0,91%	212
275-300	1.463	3,15%	58,68%	367	0,14%	1,05%	251
300-400	3.995	8,60%	67,28%	1.443	0,56%	1,61%	361
400-500	2.217	4,77%	72,05%	1.252	0,49%	2,10%	565
500-750	3.031	6,52%	78,57%	3.066	1,20%	3,30%	1.012
750-1.000	1.625	3,50%	82,07%	3.216	1,25%	4,55%	1.979
1.000-2.500	4.445	9,57%	91,64%	23.977	9,34%	13,89%	5.394
2.500-5.000	2.488	5,36%	97,00%	44.833	17,47%	31,37%	18.020
5.000-10.000	1.012	2,18%	99,17%	57.672	22,48%	53,84%	56.988
Más de 10.000	384	0,83%	100,00%	118.429	46,16%	100,00%	308.409
<b>TOTAL</b>	<b>46.456</b>	<b>100,00%</b>		<b>256.585</b>	<b>100,00%</b>		<b>5.523</b>

*Cuadro II.2.8*  
**CUOTA A INGRESAR. IP 2002**

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	22.693	2,62%	2,62%	1.799	0,17%	0,17%	79
100-110	6.010	0,69%	3,32%	165	0,02%	0,19%	28
110-120	38.270	4,42%	7,74%	663	0,06%	0,25%	17
120-130	41.156	4,75%	12,49%	1.472	0,14%	0,40%	36
130-140	40.710	4,70%	17,19%	2.205	0,21%	0,61%	54
140-150	39.727	4,59%	21,78%	2.902	0,28%	0,89%	73
150-175	89.666	10,36%	32,14%	9.538	0,92%	1,82%	106
175-200	76.286	8,81%	40,96%	11.824	1,15%	2,96%	155
200-225	64.085	7,40%	48,36%	13.053	1,26%	4,23%	204
225-250	53.400	6,17%	54,53%	13.506	1,31%	5,53%	253
250-275	44.656	5,16%	59,69%	13.502	1,31%	6,84%	302
275-300	37.758	4,36%	64,05%	13.689	1,33%	8,17%	363
300-400	103.182	11,92%	75,97%	54.919	5,32%	13,49%	532
400-500	59.833	6,91%	82,88%	51.245	4,96%	18,45%	856
500-750	72.615	8,39%	91,27%	116.859	11,32%	29,78%	1.609
750-1.000	30.463	3,52%	94,79%	96.341	9,33%	39,11%	3.163
1.000-2.500	37.448	4,33%	99,12%	316.294	30,64%	69,75%	8.446
2.500-5.000	5.764	0,67%	99,78%	156.479	15,16%	84,91%	27.148
5.000-10.000	1.430	0,17%	99,95%	81.961	7,94%	92,86%	57.315
Más de 10.000	453	0,05%	100,00%	73.747	7,14%	100,00%	162.796
<b>TOTAL</b>	<b>865.605</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.032.161</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.192</b>





## II.3. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2002



*Cuadro II.3.1*  
**NÚMERO DE DECLARANTES. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes		
	Número	% sobre total	% acumulado
0	86.239	8,55%	8,55%
0 - 10	105.661	10,47%	19,02%
10 - 50	141.218	14,00%	33,02%
50 - 100	118.475	11,74%	44,77%
100 - 250	185.343	18,37%	63,14%
250 - 500	124.987	12,39%	75,53%
500 - 1.000	96.246	9,54%	85,07%
1.000 - 3.000	92.983	9,22%	94,29%
3.000 - 5.000	23.544	2,33%	96,62%
5.000 - 6.000	6.251	0,62%	97,24%
6.000 - 7.500	5.227	0,52%	97,76%
7.500 - 10.000	5.366	0,53%	98,29%
10.000 - 25.000	10.322	1,02%	99,32%
25.000 - 50.000	3.615	0,36%	99,68%
50.000 - 75.000	1.126	0,11%	99,79%
75.000 - 100.000	587	0,06%	99,85%
100.000 - 250.000	935	0,09%	99,94%
250.000 - 500.000	325	0,03%	99,97%
500.000 - 750.000	122	0,01%	99,98%
750.000 - 1.000.000	47	0,00%	99,99%
> 1.000.000	125	0,01%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>1.008.744</b>	<b>100,00%</b>	

*Cuadro II.3.2.*  
**RESULTADO CONTABLE. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Resultado contable			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumul.	
0	191	0,02%	0,02%	21.800	0,15%	0,15%	114.136
0 - 10	102.670	11,23%	11,25%	- 106.300	- 0,75%	- 0,59%	- 1.035
10 - 50	139.875	15,30%	26,55%	- 425.480	- 2,99%	- 3,59%	- 3.042
50 - 100	117.725	12,88%	39,43%	- 260.358	- 1,83%	- 5,42%	- 2.212
100 - 250	184.245	20,15%	59,58%	11.564	0,08%	- 5,34%	63
250 - 500	124.298	13,60%	73,18%	663.836	4,67%	- 0,67%	5.341
500 - 1.000	95.662	10,46%	83,64%	1.199.122	8,43%	7,76%	12.535
1.000 - 3.000	92.440	10,11%	93,75%	3.877.070	27,26%	35,03%	41.941
3.000 - 5.000	23.397	2,56%	96,31%	2.733.839	19,22%	54,25%	116.846
5.000 - 6.000	6.206	0,68%	96,99%	957.370	6,73%	60,98%	154.265
6.000 - 7.500	5.188	0,57%	97,56%	968.370	6,81%	67,79%	186.656
7.500 - 10.000	5.310	0,58%	98,14%	1.336.950	9,40%	77,20%	251.780
10.000 - 25.000	10.210	1,12%	99,26%	4.120.612	28,98%	106,17%	403.586
25.000 - 50.000	3.577	0,39%	99,65%	2.136.019	15,02%	121,19%	597.154
50.000 - 75.000	1.112	0,12%	99,77%	634.687	4,46%	125,65%	570.761
75.000 - 100.000	580	0,06%	99,83%	825.505	5,80%	131,46%	1.423.285
100.000 - 250.000	919	0,10%	99,93%	- 333.583	- 2,35%	129,11%	- 362.985
250.000 - 500.000	322	0,04%	99,97%	- 313.164	- 2,20%	126,91%	- 972.560
500.000 - 750.000	122	0,01%	99,98%	827.630	5,82%	132,73%	6.783.856
750.000 - 1.000.000	46	0,01%	99,99%	440.406	3,10%	135,83%	9.574.046
> 1.000.000	124	0,01%	100,00%	- 5.095.054	- 35,83%	100,00%	- 41.089.142
<b>TOTAL</b>	<b>914.219</b>	<b>100,00%</b>		<b>14.220.840</b>	<b>100,00%</b>		<b>15.555</b>

*Cuadro II.3.3*  
**TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Total aumentos		
	Miles euros	%	% acum.
0	21.494	0,03%	0,03%
0 - 10	67.588	0,08%	0,11%
10 - 50	213.813	0,26%	0,37%
50 - 100	295.174	0,36%	0,73%
100 - 250	897.810	1,09%	1,82%
250 - 500	1.275.528	1,55%	3,37%
500 - 1.000	1.789.408	2,17%	5,54%
1.000 - 3.000	4.212.560	5,12%	10,66%
3.000 - 5.000	2.423.478	2,94%	13,60%
5.000 - 6.000	1.014.628	1,23%	14,83%
6.000 - 7.500	1.098.860	1,33%	16,17%
7.500 - 10.000	1.465.042	1,78%	17,95%
10.000 - 25.000	5.591.602	6,79%	24,74%
25.000 - 50.000	4.859.912	5,90%	30,64%
50.000 - 75.000	2.739.992	3,33%	33,97%
75.000 - 100.000	2.353.585	2,86%	36,83%
100.000 - 250.000	6.841.445	8,31%	45,14%
250.000 - 500.000	7.983.123	9,70%	54,84%
500.000 - 750.000	5.187.595	6,30%	61,14%
750.000 - 1.000.000	3.435.859	4,17%	65,31%
> 1.000.000	28.556.867	34,69%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>82.325.362</b>	<b>100,00%</b>	

*Cuadro II.3.4*  
**AUMENTOS POR TRANSPARENCIA FISCAL INTERNA. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	31	0,59%	0,59%	2.486	0,22%	0,22%	80.203
0 - 10	429	8,16%	8,75%	12.858	1,14%	1,36%	29.973
10 - 50	1.036	19,70%	28,45%	12.870	1,14%	2,51%	12.423
50 - 100	561	10,67%	39,11%	13.328	1,18%	3,69%	23.757
100 - 250	768	14,60%	53,72%	28.349	2,52%	6,21%	36.912
250 - 500	425	8,08%	61,80%	38.344	3,41%	9,62%	90.222
500 - 1.000	364	6,92%	68,72%	52.244	4,64%	14,26%	143.528
1.000 - 3.000	529	10,06%	78,78%	58.688	5,22%	19,48%	110.942
3.000 - 5.000	234	4,45%	83,23%	33.032	2,94%	22,42%	141.161
5.000 - 6.000	82	1,56%	84,79%	11.752	1,04%	23,46%	143.315
6.000 - 7.500	73	1,39%	86,18%	15.405	1,37%	24,83%	211.022
7.500 - 10.000	81	1,54%	87,72%	7.805	0,69%	25,53%	96.357
10.000 - 25.000	235	4,47%	92,18%	60.265	5,36%	30,88%	256.445
25.000 - 50.000	129	2,45%	94,64%	51.400	4,57%	35,45%	398.450
50.000 - 75.000	56	1,06%	95,70%	36.807	3,27%	38,72%	657.275
75.000 - 100.000	34	0,65%	96,35%	19.680	1,75%	40,47%	578.820
100.000 - 250.000	89	1,69%	98,04%	170.862	15,19%	55,66%	1.919.792
250.000 - 500.000	40	0,76%	98,80%	25.214	2,24%	57,90%	630.352
500.000 - 750.000	19	0,36%	99,16%	3.537	0,31%	58,22%	186.158
750.000 - 1.000.000	13	0,25%	99,41%	19.085	1,70%	59,91%	1.468.077
> 1.000.000	31	0,59%	100,00%	450.997	40,09%	100,00%	14.548.291
<b>TOTAL</b>	<b>5.259</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.125.007</b>	<b>100,00%</b>		<b>213.920</b>

*Cuadro II.3.5*  
**AUMENTO POR AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	9	0,03%	0,03%	34	0,00%	0,00%	3.778
0 - 10	143	0,54%	0,58%	203	0,02%	0,02%	1.419
10 - 50	779	2,97%	3,55%	1.541	0,12%	0,14%	1.978
50 - 100	1.388	5,29%	8,84%	3.095	0,24%	0,38%	2.230
100 - 250	3.714	14,15%	22,99%	12.660	1,00%	1,39%	3.409
250 - 500	4.056	15,45%	38,44%	21.139	1,67%	3,06%	5.212
500 - 1.000	4.491	17,11%	55,56%	39.950	3,16%	6,21%	8.896
1.000 - 3.000	5.954	22,69%	78,24%	93.992	7,43%	13,64%	15.786
3.000 - 5.000	1.610	6,13%	84,38%	40.266	3,18%	16,82%	25.010
5.000 - 6.000	422	1,61%	85,99%	18.379	1,45%	18,27%	43.551
6.000 - 7.500	424	1,62%	87,60%	16.665	1,32%	19,59%	39.303
7.500 - 10.000	475	1,81%	89,41%	20.298	1,60%	21,19%	42.733
10.000 - 25.000	1.262	4,81%	94,22%	95.190	7,52%	28,71%	75.428
25.000 - 50.000	609	2,32%	96,54%	128.925	10,19%	38,89%	211.699
50.000 - 75.000	257	0,98%	97,52%	96.694	7,64%	46,53%	376.240
75.000 - 100.000	151	0,58%	98,09%	92.792	7,33%	53,86%	614.518
100.000 - 250.000	253	0,96%	99,06%	190.621	15,06%	68,92%	753.442
250.000 - 500.000	120	0,46%	99,52%	71.271	5,63%	74,55%	593.923
500.000 - 750.000	53	0,20%	99,72%	38.191	3,02%	77,57%	720.591
750.000 - 1.000.000	19	0,07%	99,79%	30.760	2,43%	80,00%	1.618.944
> 1.000.000	55	0,21%	100,00%	253.164	20,00%	100,00%	4.602.982
<b>TOTAL</b>	<b>26.244</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.265.828</b>	<b>100,00%</b>		<b>48.233</b>

*Cuadro II.3.6*  
**AUMENTOS POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	5	0,01%	0,01%	34	0,00%	0,00%	6.857
0 - 10	157	0,40%	0,42%	483	0,07%	0,07%	3.077
10 - 50	755	1,94%	2,36%	2.863	0,40%	0,47%	3.792
50 - 100	1.323	3,40%	5,76%	4.541	0,64%	1,11%	3.432
100 - 250	4.084	10,51%	16,28%	17.878	2,50%	3,61%	4.378
250 - 500	5.347	13,76%	30,04%	28.897	4,05%	7,66%	5.404
500 - 1.000	6.643	17,10%	47,13%	46.202	6,47%	14,12%	6.955
1.000 - 3.000	10.231	26,33%	73,46%	122.488	17,15%	31,27%	11.972
3.000 - 5.000	3.734	9,61%	83,07%	71.448	10,00%	41,27%	19.134
5.000 - 6.000	1.067	2,75%	85,82%	29.626	4,15%	45,42%	27.766
6.000 - 7.500	979	2,52%	88,34%	32.845	4,60%	50,02%	33.550
7.500 - 10.000	1.098	2,83%	91,16%	39.777	5,57%	55,59%	36.227
10.000 - 25.000	2.162	5,56%	96,73%	100.833	14,12%	69,70%	46.639
25.000 - 50.000	728	1,87%	98,60%	86.820	12,15%	81,86%	119.258
50.000 - 75.000	226	0,58%	99,18%	25.994	3,64%	85,50%	115.019
75.000 - 100.000	98	0,25%	99,43%	30.757	4,31%	89,80%	313.849
100.000 - 250.000	133	0,34%	99,78%	27.505	3,85%	93,65%	206.807
250.000 - 500.000	43	0,11%	99,89%	19.956	2,79%	96,45%	464.102
500.000 - 750.000	20	0,05%	99,94%	9.512	1,33%	97,78%	475.608
750.000 - 1.000.000	3	0,01%	99,95%	2.743	0,38%	98,16%	914.397
> 1.000.000	21	0,05%	100,00%	13.124	1,84%	100,00%	624.958
<b>TOTAL</b>	<b>38.857</b>	<b>100,00%</b>		<b>714.330</b>	<b>100,00%</b>		<b>18.384</b>



*Cuadro II.3.7*  
**AUMENTOS POR DOTACIONES CONTABLES A PROVISIONES. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	2	0,02%	0,02%	1.026	0,00%	0,00%	512.935
0 - 10	106	1,03%	1,05%	1.303	0,00%	0,01%	12.290
10 - 50	229	2,22%	3,27%	2.529	0,01%	0,01%	11.045
50 - 100	257	2,49%	5,76%	3.206	0,01%	0,02%	12.476
100 - 250	584	5,66%	11,42%	8.894	0,03%	0,05%	15.230
250 - 500	650	6,30%	17,72%	13.364	0,04%	0,09%	20.560
500 - 1.000	874	8,47%	26,19%	43.351	0,12%	0,21%	49.600
1.000 - 3.000	1.528	14,81%	41,01%	146.547	0,41%	0,62%	95.907
3.000 - 5.000	782	7,58%	48,59%	154.733	0,44%	1,06%	197.869
5.000 - 6.000	286	2,77%	51,36%	68.269	0,19%	1,25%	238.704
6.000 - 7.500	397	3,85%	55,21%	88.801	0,25%	1,50%	223.680
7.500 - 10.000	492	4,77%	59,98%	191.394	0,54%	2,04%	389.013
10.000 - 25.000	1.552	15,05%	75,03%	870.776	2,45%	4,49%	561.067
25.000 - 50.000	974	9,44%	84,47%	1.096.705	3,09%	7,57%	1.125.980
50.000 - 75.000	411	3,98%	88,45%	639.527	1,80%	9,37%	1.556.026
75.000 - 100.000	260	2,52%	90,97%	597.791	1,68%	11,05%	2.299.198
100.000 - 250.000	486	4,71%	95,69%	2.647.709	7,45%	18,51%	5.447.961
250.000 - 500.000	212	2,06%	97,74%	4.181.437	11,77%	30,27%	19.723.761
500.000 - 750.000	90	0,87%	98,61%	2.434.034	6,85%	37,12%	27.044.821
750.000 - 1.000.000	35	0,34%	98,95%	1.561.720	4,40%	41,52%	44.620.580
> 1.000.000	108	1,05%	100,00%	20.780.641	58,48%	100,00%	192.413.345
<b>TOTAL</b>	<b>10.315</b>	<b>100,00%</b>		<b>35.533.758</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.444.863</b>

*Cuadro II.3.8*  
**AUMENTOS POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	67	0,01%	0,01%	362	0,00%	0,00%	5.406
0 - 10	13.313	2,90%	2,92%	10.053	0,04%	0,04%	755
10 - 50	46.444	10,12%	13,04%	99.000	0,41%	0,45%	2.132
50 - 100	50.852	11,08%	24,12%	168.473	0,70%	1,15%	3.313
100 - 250	95.465	20,81%	44,93%	498.706	2,07%	3,22%	5.224
250 - 500	75.364	16,43%	61,36%	656.223	2,72%	5,94%	8.707
500 - 1.000	64.618	14,08%	75,44%	946.387	3,93%	9,87%	14.646
1.000 - 3.000	68.855	15,01%	90,45%	2.299.997	9,54%	19,41%	33.403
3.000 - 5.000	18.468	4,03%	94,48%	1.424.015	5,91%	25,32%	77.107
5.000 - 6.000	4.895	1,07%	95,55%	553.621	2,30%	27,62%	113.099
6.000 - 7.500	3.980	0,87%	96,41%	588.560	2,44%	30,06%	147.879
7.500 - 10.000	4.023	0,88%	97,29%	766.330	3,18%	33,24%	190.487
10.000 - 25.000	7.659	1,67%	98,96%	2.631.091	10,92%	44,16%	343.529
25.000 - 50.000	2.584	0,56%	99,52%	1.925.787	7,99%	52,15%	745.274
50.000 - 75.000	779	0,17%	99,69%	1.100.279	4,57%	56,71%	1.412.425
75.000 - 100.000	390	0,09%	99,78%	877.626	3,64%	60,35%	2.250.323
100.000 - 250.000	601	0,13%	99,91%	1.847.275	7,66%	68,02%	3.073.669
250.000 - 500.000	219	0,05%	99,96%	1.942.848	8,06%	76,08%	8.871.450
500.000 - 750.000	86	0,02%	99,97%	1.259.377	5,23%	81,30%	14.643.921
750.000 - 1.000.000	29	0,01%	99,98%	415.397	1,72%	83,03%	14.324.030
> 1.000.000	88	0,02%	100,00%	4.090.480	16,97%	100,00%	46.482.725
<b>TOTAL</b>	<b>458.779</b>	<b>100,00%</b>		<b>24.101.888</b>	<b>100,00%</b>		<b>52.535</b>

*Cuadro II.3.9*  
**AUMENTOS POR OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES FISCALMENTE. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	11	0,01%	0,01%	109	0,00%	0,00%	9.880
0 - 10	3.167	3,45%	3,46%	3.226	0,12%	0,13%	1.019
10 - 50	7.155	7,79%	11,25%	17.927	0,68%	0,80%	2.506
50 - 100	7.345	8,00%	19,25%	21.594	0,82%	1,62%	2.940
100 - 250	15.321	16,68%	35,93%	56.213	2,12%	3,74%	3.669
250 - 500	13.357	14,54%	50,47%	63.009	2,38%	6,12%	4.717
500 - 1.000	12.716	13,85%	64,32%	92.791	3,51%	9,63%	7.297
1.000 - 3.000	16.089	17,52%	81,84%	185.325	7,00%	16,63%	11.519
3.000 - 5.000	5.210	5,67%	87,51%	93.795	3,54%	20,17%	18.003
5.000 - 6.000	1.526	1,66%	89,17%	56.030	2,12%	22,29%	36.717
6.000 - 7.500	1.472	1,60%	90,78%	45.477	1,72%	24,01%	30.894
7.500 - 10.000	1.661	1,81%	92,58%	60.802	2,30%	26,30%	36.606
10.000 - 25.000	3.532	3,85%	96,43%	229.822	8,68%	34,99%	65.069
25.000 - 50.000	1.501	1,63%	98,06%	251.523	9,50%	44,49%	167.570
50.000 - 75.000	526	0,57%	98,64%	155.755	5,88%	50,37%	296.113
75.000 - 100.000	312	0,34%	98,98%	197.344	7,46%	57,83%	632.514
100.000 - 250.000	532	0,58%	99,56%	506.092	19,12%	76,95%	951.301
250.000 - 500.000	202	0,22%	99,78%	184.486	6,97%	83,92%	913.295
500.000 - 750.000	79	0,09%	99,86%	142.199	5,37%	89,29%	1.799.986
750.000 - 1.000.000	32	0,03%	99,90%	30.158	1,14%	90,43%	942.427
> 1.000.000	95	0,10%	100,00%	253.386	9,57%	100,00%	2.667.223
<b>TOTAL</b>	<b>91.841</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.647.062</b>	<b>100,00%</b>		<b>28.822</b>

*Cuadro II.3.10*  
**AUMENTOS POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	5	1,07%	1,07%	10.877	3,45%	3,45%	2.175.456
0 - 10	19	4,06%	5,13%	5.686	1,80%	5,26%	299.247
10 - 50	38	8,12%	13,25%	1.453	0,46%	5,72%	38.236
50 - 100	34	7,26%	20,51%	3.318	1,05%	6,77%	97.589
100 - 250	48	10,26%	30,77%	1.438	0,46%	7,23%	29.961
250 - 500	54	11,54%	42,31%	8.673	2,75%	9,98%	160.602
500 - 1.000	50	10,68%	52,99%	2.901	0,92%	10,90%	58.028
1.000 - 3.000	71	15,17%	68,16%	16.398	5,20%	16,10%	230.957
3.000 - 5.000	33	7,05%	75,21%	1.504	0,48%	16,58%	45.588
5.000 - 6.000	14	2,99%	78,21%	1.672	0,53%	17,11%	119.416
6.000 - 7.500	8	1,71%	79,91%	1.254	0,40%	17,51%	156.796
7.500 - 10.000	11	2,35%	82,26%	17.854	5,67%	23,17%	1.623.092
10.000 - 25.000	34	7,26%	89,53%	21.717	6,89%	30,06%	638.748
25.000 - 50.000	20	4,27%	93,80%	51.589	16,37%	46,43%	2.579.444
50.000 - 75.000	7	1,50%	95,30%	19.177	6,08%	52,52%	2.739.582
75.000 - 100.000	4	0,85%	96,15%	347	0,11%	52,63%	86.771
100.000 - 250.000	9	1,92%	98,08%	41.609	13,20%	65,83%	4.623.254
250.000 - 500.000	3	0,64%	98,72%	87.795	27,86%	93,69%	29.265.090
500.000 - 750.000	3	0,64%	99,36%	4.618	1,47%	95,15%	1.539.257
750.000 - 1.000.000	1	0,21%	99,57%	4.485	1,42%	96,58%	4.484.949
> 1.000.000	2	0,43%	100,00%	10.787	3,42%	100,00%	5.393.741
<b>TOTAL</b>	<b>468</b>	<b>100,00%</b>		<b>315.154</b>	<b>100,00%</b>		<b>673.405</b>

*Cuadro II.3.11*  
**AUMENTOS POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	9	0,13%	0,13%	458	0,03%	0,03%	50.890
0 - 10	133	1,87%	2,00%	12.528	0,89%	0,93%	94.194
10 - 50	496	6,98%	8,98%	22.213	1,59%	2,51%	44.783
50 - 100	500	7,03%	16,01%	22.256	1,59%	4,10%	44.513
100 - 250	824	11,59%	27,60%	53.342	3,81%	7,91%	64.735
250 - 500	677	9,52%	37,13%	75.946	5,42%	13,33%	112.181
500 - 1.000	709	9,97%	47,10%	122.815	8,76%	22,09%	173.222
1.000 - 3.000	1.309	18,42%	65,52%	158.539	11,31%	33,41%	121.115
3.000 - 5.000	657	9,24%	74,76%	55.881	3,99%	37,39%	85.055
5.000 - 6.000	203	2,86%	77,62%	14.554	1,04%	38,43%	71.692
6.000 - 7.500	216	3,04%	80,66%	40.500	2,89%	41,32%	187.500
7.500 - 10.000	223	3,14%	83,79%	24.152	1,72%	43,05%	108.303
10.000 - 25.000	579	8,15%	91,94%	113.919	8,13%	51,18%	196.751
25.000 - 50.000	234	3,29%	95,23%	80.047	5,71%	56,89%	342.081
50.000 - 75.000	99	1,39%	96,62%	37.645	2,69%	59,58%	380.255
75.000 - 100.000	56	0,79%	97,41%	64.603	4,61%	64,19%	1.153.622
100.000 - 250.000	92	1,29%	98,71%	110.313	7,87%	72,06%	1.199.057
250.000 - 500.000	40	0,56%	99,27%	110.234	7,87%	79,93%	2.755.848
500.000 - 750.000	24	0,34%	99,61%	68.512	4,89%	84,82%	2.854.649
750.000 - 1.000.000	8	0,11%	99,72%	12.877	0,92%	85,74%	1.609.648
> 1.000.000	20	0,28%	100,00%	199.868	14,26%	100,00%	9.993.377
<b>TOTAL</b>	<b>7.108</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.401.200</b>	<b>100,00%</b>		<b>197.130</b>

*Cuadro II.3.12*  
**AUMENTOS POR GASTOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS DIFERENTES AL  
 DEVENGO. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	6	0,11%	0,11%	39	0,00%	0,00%	6.437
0 - 10	158	2,83%	2,93%	394	0,03%	0,03%	2.492
10 - 50	403	7,21%	10,14%	1.338	0,10%	0,14%	3.320
50 - 100	491	8,78%	18,93%	2.787	0,22%	0,35%	5.675
100 - 250	1.040	18,60%	37,53%	6.069	0,47%	0,83%	5.836
250 - 500	757	13,54%	51,07%	7.714	0,60%	1,43%	10.190
500 - 1.000	732	13,09%	64,17%	9.787	0,76%	2,19%	13.371
1.000 - 3.000	833	14,90%	79,07%	23.175	1,80%	3,99%	27.822
3.000 - 5.000	259	4,63%	83,70%	15.472	1,20%	5,19%	59.739
5.000 - 6.000	76	1,36%	85,06%	4.282	0,33%	5,53%	56.346
6.000 - 7.500	99	1,77%	86,83%	9.063	0,70%	6,23%	91.545
7.500 - 10.000	101	1,81%	88,64%	24.042	1,87%	8,10%	238.039
10.000 - 25.000	230	4,11%	92,75%	30.935	2,41%	10,51%	134.498
25.000 - 50.000	128	2,29%	95,04%	69.326	5,39%	15,90%	541.613
50.000 - 75.000	64	1,14%	96,19%	63.901	4,97%	20,87%	998.449
75.000 - 100.000	34	0,61%	96,80%	14.206	1,10%	21,97%	417.821
100.000 - 250.000	83	1,48%	98,28%	101.017	7,86%	29,83%	1.217.078
250.000 - 500.000	38	0,68%	98,96%	171.756	13,36%	43,19%	4.519.894
500.000 - 750.000	16	0,29%	99,25%	283.873	22,08%	65,26%	17.742.079
750.000 - 1.000.000	6	0,11%	99,36%	63.508	4,94%	70,20%	10.584.742
> 1.000.000	36	0,64%	100,00%	383.115	29,80%	100,00%	10.642.077
<b>TOTAL</b>	<b>5.590</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.285.800</b>	<b>100,00%</b>		<b>230.018</b>

*Cuadro II.3.13*  
**AUMENTOS POR OPERACIONES A PLAZO O CON PRECIO APLAZADO. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	6	0,61%	0,61%	391	0,06%	0,06%	65.188
0 - 10	56	5,66%	6,26%	6.980	1,16%	1,22%	124.634
10 - 50	102	10,30%	16,57%	9.902	1,64%	2,86%	97.075
50 - 100	97	9,80%	26,36%	9.882	1,64%	4,50%	101.872
100 - 250	123	12,42%	38,79%	30.667	5,08%	9,58%	249.325
250 - 500	104	10,51%	49,29%	35.514	5,88%	15,46%	341.476
500 - 1.000	101	10,20%	59,49%	38.544	6,39%	21,85%	381.623
1.000 - 3.000	138	13,94%	73,43%	52.210	8,65%	30,50%	378.331
3.000 - 5.000	77	7,78%	81,21%	27.809	4,61%	35,10%	361.150
5.000 - 6.000	25	2,53%	83,74%	8.388	1,39%	36,49%	335.531
6.000 - 7.500	18	1,82%	85,56%	17.222	2,85%	39,34%	956.759
7.500 - 10.000	21	2,12%	87,68%	8.823	1,46%	40,81%	420.124
10.000 - 25.000	60	6,06%	93,74%	88.558	14,67%	55,48%	1.475.967
25.000 - 50.000	23	2,32%	96,06%	49.493	8,20%	63,67%	2.151.879
50.000 - 75.000	11	1,11%	97,17%	30.474	5,05%	68,72%	2.770.372
75.000 - 100.000	7	0,71%	97,88%	43.953	7,28%	76,00%	6.279.036
100.000 - 250.000	13	1,31%	99,19%	70.299	11,65%	87,65%	5.407.619
250.000 - 500.000	5	0,51%	99,70%	13.235	2,19%	89,84%	2.646.968
500.000 - 750.000	0	0,00%	99,70%	0	0,00%	89,84%	-
750.000 - 1.000.000	1	0,10%	99,80%	59.097	9,79%	99,63%	59.097.113
> 1.000.000	2	0,20%	100,00%	2.225	0,37%	100,00%	1.112.605
<b>TOTAL</b>	<b>990</b>	<b>100,00%</b>		<b>603.664</b>	<b>100,00%</b>		<b>609.761</b>

*Cuadro II.3.14*  
**AUMENTOS POR APORTACIONES A FAVOR DE ENTIDADES SIN FINES  
LUCRATIVOS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	%acumul.	Miles euros	%	%acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	11	3,36%	3,36%	23	0,02%	0,02%	2.070
10 - 50	21	6,42%	9,79%	360	0,27%	0,29%	17.152
50 - 100	15	4,59%	14,37%	326	0,24%	0,53%	21.721
100 - 250	47	14,37%	28,75%	2.455	1,84%	2,38%	52.237
250 - 500	33	10,09%	38,84%	4.702	3,53%	5,91%	142.498
500 - 1.000	48	14,68%	53,52%	4.713	3,54%	9,45%	98.182
1.000 - 3.000	60	18,35%	71,87%	24.922	18,72%	28,17%	415.374
3.000 - 5.000	20	6,12%	77,98%	10.599	7,96%	36,13%	529.968
5.000 - 6.000	4	1,22%	79,20%	39	0,03%	36,16%	9.835
6.000 - 7.500	4	1,22%	80,43%	425	0,32%	36,48%	106.305
7.500 - 10.000	6	1,83%	82,26%	234	0,18%	36,66%	38.948
10.000 - 25.000	22	6,73%	88,99%	29.557	22,20%	58,86%	1.343.519
25.000 - 50.000	10	3,06%	92,05%	39.407	29,60%	88,46%	3.940.680
50.000 - 75.000	4	1,22%	93,27%	278	0,21%	88,67%	69.527
75.000 - 100.000	6	1,83%	95,11%	1.738	1,31%	89,98%	289.663
100.000 - 250.000	6	1,83%	96,94%	635	0,48%	90,45%	105.902
250.000 - 500.000	6	1,83%	98,78%	1.207	0,91%	91,36%	201.189
500.000 - 750.000	2	0,61%	99,39%	3.669	2,76%	94,12%	1.834.650
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	99,39%	0	0,00%	94,12%	-
> 1.000.000	2	0,61%	100,00%	7.831	5,88%	100,00%	3.915.443
<b>TOTAL</b>	<b>327</b>	<b>100,00%</b>		<b>133.122</b>	<b>100,00%</b>		<b>407.102</b>



*Cuadro II.3.15*  
**AUMENTOS DERIVADOS DEL REGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,04%	0,04%	30	0,00%	0,00%	29.509
0 - 10	114	5,08%	5,12%	298	0,01%	0,01%	2.617
10 - 50	292	13,01%	18,14%	5.656	0,23%	0,24%	19.370
50 - 100	200	8,91%	27,05%	10.193	0,42%	0,66%	50.967
100 - 250	433	19,30%	46,35%	52.270	2,13%	2,79%	120.716
250 - 500	316	14,08%	60,43%	79.411	3,23%	6,02%	251.301
500 - 1.000	315	14,04%	74,47%	150.743	6,14%	12,16%	478.551
1.000 - 3.000	332	14,80%	89,26%	370.257	15,08%	27,24%	1.115.233
3.000 - 5.000	77	3,43%	92,69%	173.030	7,05%	34,29%	2.247.149
5.000 - 6.000	26	1,16%	93,85%	83.140	3,39%	37,67%	3.197.695
6.000 - 7.500	23	1,02%	94,88%	90.571	3,69%	41,36%	3.937.880
7.500 - 10.000	29	1,29%	96,17%	133.111	5,42%	46,78%	4.590.045
10.000 - 25.000	56	2,50%	98,66%	522.462	21,28%	68,06%	9.329.673
25.000 - 50.000	16	0,71%	99,38%	332.659	13,55%	81,61%	20.791.215
50.000 - 75.000	5	0,22%	99,60%	128.799	5,25%	86,86%	25.759.830
75.000 - 100.000	2	0,09%	99,69%	3.893	0,16%	87,01%	1.946.257
100.000 - 250.000	6	0,27%	99,96%	115.671	4,71%	91,73%	19.278.555
250.000 - 500.000	1	0,04%	100,00%	203.176	8,27%	100,00%	203.176.272
500.000 - 750.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
> 1.000.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
<b>TOTAL</b>	<b>2.244</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.455.373</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.094.195</b>

*Cuadro II.3.16*  
**AUMENTOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES  
 PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	2	0,05%	0,05%	0	0,00%	0,00%	27
0 - 10	310	8,21%	8,26%	4.694	0,11%	0,11%	15.143
10 - 50	537	14,22%	22,48%	10.186	0,23%	0,34%	18.968
50 - 100	405	10,72%	33,20%	18.874	0,43%	0,77%	46.603
100 - 250	919	24,33%	57,53%	100.481	2,30%	3,07%	109.337
250 - 500	662	17,53%	75,06%	152.545	3,49%	6,56%	230.430
500 - 1.000	387	10,25%	85,31%	175.634	4,02%	10,58%	453.835
1.000 - 3.000	342	9,05%	94,36%	515.410	11,79%	22,37%	1.507.046
3.000 - 5.000	90	2,38%	96,74%	225.407	5,16%	27,53%	2.504.527
5.000 - 6.000	15	0,40%	97,14%	53.533	1,22%	28,75%	3.568.899
6.000 - 7.500	18	0,48%	97,62%	69.823	1,60%	30,35%	3.879.035
7.500 - 10.000	20	0,53%	98,15%	113.062	2,59%	32,93%	5.653.121
10.000 - 25.000	34	0,90%	99,05%	369.821	8,46%	41,40%	10.877.093
25.000 - 50.000	18	0,48%	99,52%	389.271	8,91%	50,30%	21.626.171
50.000 - 75.000	8	0,21%	99,74%	270.658	6,19%	56,49%	33.832.235
75.000 - 100.000	1	0,03%	99,76%	73.708	1,69%	58,18%	73.707.656
100.000 - 250.000	6	0,16%	99,92%	424.007	9,70%	67,88%	70.667.751
250.000 - 500.000	1	0,03%	99,95%	368.446	8,43%	76,31%	368.445.504
500.000 - 750.000	0	0,00%	99,95%	0	0,00%	76,31%	-
750.000 - 1.000.000	1	0,03%	99,97%	973.657	22,27%	98,58%	973.656.802
> 1.000.000	1	0,03%	100,00%	62.005	1,42%	100,00%	62.005.383
<b>TOTAL</b>	<b>3.777</b>	<b>100,00%</b>		<b>4.371.222</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.157.326</b>

*Cuadro II.3.17*  
**AUMENTOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE FUSIONES, ESCISIONES,  
 APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,47%	0,47%	327	0,04%	0,04%	327.292
0 - 10	6	2,83%	3,30%	3.627	0,48%	0,52%	604.542
10 - 50	8	3,77%	7,08%	8.689	1,15%	1,67%	1.086.089
50 - 100	11	5,19%	12,26%	1.806	0,24%	1,91%	164.141
100 - 250	18	8,49%	20,75%	773	0,10%	2,01%	42.955
250 - 500	15	7,08%	27,83%	3.473	0,46%	2,46%	231.502
500 - 1.000	19	8,96%	36,79%	3.358	0,44%	2,91%	176.761
1.000 - 3.000	30	14,15%	50,94%	22.213	2,93%	5,84%	740.426
3.000 - 5.000	12	5,66%	56,60%	1.500	0,20%	6,03%	124.993
5.000 - 6.000	1	0,47%	57,08%	36	0,00%	6,04%	35.630
6.000 - 7.500	15	7,08%	64,15%	19.467	2,57%	8,61%	1.297.823
7.500 - 10.000	6	2,83%	66,98%	307	0,04%	8,65%	51.176
10.000 - 25.000	21	9,91%	76,89%	59.583	7,86%	16,50%	2.837.295
25.000 - 50.000	13	6,13%	83,02%	14.496	1,91%	18,41%	1.115.063
50.000 - 75.000	5	2,36%	85,38%	2.901	0,38%	18,80%	580.273
75.000 - 100.000	5	2,36%	87,74%	4.927	0,65%	19,45%	985.410
100.000 - 250.000	10	4,72%	92,45%	10.069	1,33%	20,77%	1.006.886
250.000 - 500.000	5	2,36%	94,81%	655	0,09%	20,86%	130.974
500.000 - 750.000	7	3,30%	98,11%	582.165	76,76%	97,62%	83.166.412
750.000 - 1.000.000	1	0,47%	98,58%	3.261	0,43%	98,05%	3.261.437
> 1.000.000	3	1,42%	100,00%	14.784	1,95%	100,00%	4.927.875
<b>TOTAL</b>	<b>212</b>	<b>100,00%</b>		<b>758.417</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.577.438</b>

*Cuadro II.3.18*  
**TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Total disminuciones		
	Miles euros	%	% acumulado
0	30.617	0,04%	0,04%
0 - 10	76.483	0,10%	0,14%
10 - 50	302.990	0,39%	0,52%
50 - 100	395.061	0,50%	1,03%
100 - 250	1.048.007	1,34%	2,37%
250 - 500	1.453.563	1,86%	4,22%
500 - 1.000	1.744.601	2,23%	6,45%
1.000 - 3.000	3.766.351	4,81%	11,26%
3.000 - 5.000	1.893.340	2,42%	13,67%
5.000 - 6.000	688.154	0,88%	14,55%
6.000 - 7.500	921.002	1,18%	15,73%
7.500 - 10.000	1.437.591	1,84%	17,56%
10.000 - 25.000	4.705.510	6,01%	23,57%
25.000 - 50.000	3.870.822	4,94%	28,51%
50.000 - 75.000	2.137.177	2,73%	31,24%
75.000 - 100.000	1.730.309	2,21%	33,45%
100.000 - 250.000	5.162.083	6,59%	40,04%
250.000 - 500.000	7.305.264	9,33%	49,37%
500.000 - 750.000	3.844.959	4,91%	54,27%
750.000 - 1.000.000	2.381.260	3,04%	57,31%
> 1.000.000	33.437.208	42,69%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>78.332.351</b>	<b>100,00%</b>	

*Cuadro II.3.19*  
**DISMINUCIONES POR TRANSPARENCIA FISCAL INTERNA. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	6	0,31%	0,31%	14	0,00%	0,00%	2.399
0 - 10	54	2,80%	3,11%	384	0,03%	0,03%	7.116
10 - 50	137	7,09%	10,20%	1.425	0,12%	0,15%	10.400
50 - 100	127	6,57%	16,77%	4.461	0,37%	0,53%	35.124
100 - 250	247	12,78%	29,55%	11.484	0,96%	1,49%	46.495
250 - 500	168	8,70%	38,25%	8.585	0,72%	2,21%	51.103
500 - 1.000	174	9,01%	47,26%	7.775	0,65%	2,86%	44.685
1.000 - 3.000	297	15,37%	62,63%	40.599	3,41%	6,27%	136.698
3.000 - 5.000	153	7,92%	70,55%	14.605	1,23%	7,49%	95.461
5.000 - 6.000	47	2,43%	72,98%	8.041	0,67%	8,17%	171.094
6.000 - 7.500	44	2,28%	75,26%	10.495	0,88%	9,05%	238.526
7.500 - 10.000	49	2,54%	77,80%	4.117	0,35%	9,39%	84.029
10.000 - 25.000	152	7,87%	85,66%	121.050	10,15%	19,55%	796.379
25.000 - 50.000	85	4,40%	90,06%	40.775	3,42%	22,97%	479.703
50.000 - 75.000	42	2,17%	92,24%	44.890	3,77%	26,74%	1.068.816
75.000 - 100.000	27	1,40%	93,63%	21.811	1,83%	28,57%	807.829
100.000 - 250.000	47	2,43%	96,07%	131.655	11,04%	39,61%	2.801.179
250.000 - 500.000	27	1,40%	97,46%	80.300	6,74%	46,35%	2.974.086
500.000 - 750.000	16	0,83%	98,29%	117.239	9,83%	56,18%	7.327.409
750.000 - 1.000.000	7	0,36%	98,65%	9.314	0,78%	56,96%	1.330.573
> 1.000.000	26	1,35%	100,00%	513.041	43,04%	100,00%	19.732.352
<b>TOTAL</b>	<b>1.932</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.192.063</b>	<b>100,00%</b>		<b>617.010</b>

*Cuadro II.3.20*  
**DISMINUCIONES POR AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	5	0,02%	0,02%	152	0,01%	0,01%	30.476
0 - 10	188	0,88%	0,90%	269	0,02%	0,03%	1.432
10 - 50	1.142	5,33%	6,23%	17.609	1,10%	1,13%	15.420
50 - 100	1.660	7,75%	13,98%	7.552	0,47%	1,60%	4.549
100 - 250	3.861	18,02%	32,00%	34.328	2,15%	3,76%	8.891
250 - 500	3.751	17,51%	49,50%	137.802	8,64%	12,40%	36.737
500 - 1.000	3.767	17,58%	67,08%	172.402	10,81%	23,21%	45.766
1.000 - 3.000	4.534	21,16%	88,24%	245.289	15,38%	38,60%	54.100
3.000 - 5.000	1.073	5,01%	93,25%	103.680	6,50%	45,10%	96.626
5.000 - 6.000	218	1,02%	94,27%	32.540	2,04%	47,14%	149.266
6.000 - 7.500	140	0,65%	94,92%	99.592	6,25%	53,39%	711.369
7.500 - 10.000	145	0,68%	95,60%	74.697	4,68%	58,07%	515.149
10.000 - 25.000	357	1,67%	97,27%	113.680	7,13%	65,20%	318.433
25.000 - 50.000	203	0,95%	98,21%	52.448	3,29%	68,49%	258.363
50.000 - 75.000	98	0,46%	98,67%	25.441	1,60%	70,09%	259.607
75.000 - 100.000	54	0,25%	98,92%	10.991	0,69%	70,78%	203.530
100.000 - 250.000	101	0,47%	99,39%	120.554	7,56%	78,34%	1.193.600
250.000 - 500.000	53	0,25%	99,64%	35.773	2,24%	80,58%	674.956
500.000 - 750.000	30	0,14%	99,78%	35.024	2,20%	82,78%	1.167.456
750.000 - 1.000.000	8	0,04%	99,82%	22.379	1,40%	84,18%	2.797.384
> 1.000.000	39	0,18%	100,00%	252.219	15,82%	100,00%	6.467.166
<b>TOTAL</b>	<b>21.427</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.594.420</b>	<b>100,00%</b>		<b>74.412</b>

*Cuadro II.3.21*  
**DISMINUCIONES POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.**  
**IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	3	0,01%	0,01%	8	0,00%	0,00%	2.580
0 - 10	137	0,26%	0,27%	325	0,03%	0,03%	2.371
10 - 50	1.219	2,35%	2,61%	4.478	0,38%	0,41%	3.673
50 - 100	2.103	4,05%	6,66%	9.067	0,77%	1,18%	4.311
100 - 250	6.538	12,58%	19,24%	31.930	2,71%	3,89%	4.884
250 - 500	7.749	14,91%	34,15%	50.511	4,28%	8,17%	6.518
500 - 1.000	9.128	17,56%	51,72%	79.298	6,73%	14,90%	8.687
1.000 - 3.000	13.222	25,44%	77,16%	203.384	17,25%	32,15%	15.382
3.000 - 5.000	4.580	8,81%	85,97%	123.971	10,51%	42,66%	27.068
5.000 - 6.000	1.282	2,47%	88,44%	42.447	3,60%	46,26%	33.110
6.000 - 7.500	1.156	2,22%	90,66%	50.349	4,27%	50,53%	43.555
7.500 - 10.000	1.239	2,38%	93,05%	60.773	5,15%	55,69%	49.050
10.000 - 25.000	2.360	4,54%	97,59%	185.299	15,72%	71,40%	78.517
25.000 - 50.000	747	1,44%	99,02%	101.922	8,64%	80,05%	136.442
50.000 - 75.000	207	0,40%	99,42%	32.892	2,79%	82,84%	158.901
75.000 - 100.000	85	0,16%	99,59%	49.477	4,20%	87,03%	582.080
100.000 - 250.000	134	0,26%	99,84%	54.974	4,66%	91,70%	410.255
250.000 - 500.000	34	0,07%	99,91%	24.924	2,11%	93,81%	733.067
500.000 - 750.000	20	0,04%	99,95%	33.546	2,85%	96,65%	1.677.311
750.000 - 1.000.000	7	0,01%	99,96%	11.037	0,94%	97,59%	1.576.732
> 1.000.000	20	0,04%	100,00%	28.410	2,41%	100,00%	1.420.491
<b>TOTAL</b>	<b>51.970</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.179.023</b>	<b>100,00%</b>		<b>22.687</b>

*Cuadro II.3.22*  
**DISMINUCIONES POR DOTACIONES CONTABLES A PROVISIONES. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	6	0,08%	0,08%	2.977	0,02%	0,02%	496.098
0 - 10	68	0,95%	1,04%	11.751	0,07%	0,09%	172.812
10 - 50	94	1,32%	2,35%	2.421	0,02%	0,11%	25.754
50 - 100	101	1,41%	3,77%	3.399	0,02%	0,13%	33.655
100 - 250	240	3,36%	7,13%	15.786	0,10%	0,23%	65.776
250 - 500	352	4,93%	12,06%	33.475	0,21%	0,44%	95.099
500 - 1.000	503	7,04%	19,10%	59.347	0,38%	0,82%	117.986
1.000 - 3.000	992	13,89%	32,99%	107.761	0,68%	1,50%	108.630
3.000 - 5.000	543	7,60%	40,59%	93.116	0,59%	2,09%	171.484
5.000 - 6.000	200	2,80%	43,39%	40.775	0,26%	2,35%	203.875
6.000 - 7.500	278	3,89%	47,28%	50.412	0,32%	2,67%	181.337
7.500 - 10.000	354	4,96%	52,24%	142.340	0,90%	3,57%	402.091
10.000 - 25.000	1.196	16,75%	68,99%	480.416	3,04%	6,61%	401.685
25.000 - 50.000	809	11,33%	80,31%	482.633	3,06%	9,66%	596.579
50.000 - 75.000	344	4,82%	85,13%	487.686	3,09%	12,75%	1.417.692
75.000 - 100.000	220	3,08%	88,21%	406.423	2,57%	15,32%	1.847.379
100.000 - 250.000	435	6,09%	94,30%	1.219.741	7,72%	23,05%	2.804.003
250.000 - 500.000	194	2,72%	97,02%	3.422.916	21,67%	44,71%	17.643.895
500.000 - 750.000	80	1,12%	98,14%	1.194.749	7,56%	52,28%	14.934.367
750.000 - 1.000.000	36	0,50%	98,64%	1.032.612	6,54%	58,81%	28.683.653
> 1.000.000	97	1,36%	100,00%	6.506.203	41,19%	100,00%	67.074.259
<b>TOTAL</b>	<b>7.142</b>	<b>100,00%</b>		<b>15.796.938</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.211.837</b>



*Cuadro II.3.23*  
**DISMINUCIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	%acumul.	Miles euros	%	%acumulado	
0	50	0,04%	0,04%	365	0,00%	0,00%	7.304
0 - 10	22.236	18,87%	18,91%	25.923	0,15%	0,16%	1.166
10 - 50	23.930	20,30%	39,21%	99.335	0,59%	0,74%	4.151
50 - 100	17.015	14,44%	53,65%	104.464	0,62%	1,36%	6.140
100 - 250	22.671	19,24%	72,89%	193.340	1,14%	2,50%	8.528
250 - 500	12.438	10,55%	83,44%	195.594	1,15%	3,65%	15.726
500 - 1.000	8.180	6,94%	90,38%	193.844	1,14%	4,79%	23.697
1.000 - 3.000	6.612	5,61%	95,99%	362.574	2,14%	6,93%	54.836
3.000 - 5.000	1.612	1,37%	97,36%	185.646	1,09%	8,03%	115.165
5.000 - 6.000	408	0,35%	97,71%	76.160	0,45%	8,48%	186.666
6.000 - 7.500	387	0,33%	98,03%	92.108	0,54%	9,02%	238.005
7.500 - 10.000	424	0,36%	98,39%	181.241	1,07%	10,09%	427.455
10.000 - 25.000	921	0,78%	99,18%	676.045	3,99%	14,07%	734.034
25.000 - 50.000	412	0,35%	99,53%	513.625	3,03%	17,10%	1.246.663
50.000 - 75.000	157	0,13%	99,66%	374.697	2,21%	19,31%	2.386.603
75.000 - 100.000	91	0,08%	99,74%	194.603	1,15%	20,46%	2.138.493
100.000 - 250.000	165	0,14%	99,88%	822.442	4,85%	25,31%	4.984.499
250.000 - 500.000	68	0,06%	99,93%	1.155.212	6,81%	32,12%	16.988.413
500.000 - 750.000	31	0,03%	99,96%	1.029.353	6,07%	38,19%	33.204.944
750.000 - 1.000.000	13	0,01%	99,97%	705.229	4,16%	42,35%	54.248.364
> 1.000.000	34	0,03%	100,00%	9.775.422	57,65%	100,00%	287.512.403
<b>TOTAL</b>	<b>117.855</b>	<b>100,00%</b>		<b>16.957.221</b>	<b>100,00%</b>		<b>143.882</b>

*Cuadro II.3.24*  
**DISMINUCIONES POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DEL MERCADO.**  
**IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	10	3,33%	3,33%	2.233	0,12%	0,12%	223.283
10 - 50	17	5,67%	9,00%	134	0,01%	0,13%	7.906
50 - 100	29	9,67%	18,67%	199	0,01%	0,14%	6.868
100 - 250	28	9,33%	28,00%	602	0,03%	0,17%	21.516
250 - 500	39	13,00%	41,00%	25.623	1,36%	1,53%	656.992
500 - 1.000	39	13,00%	54,00%	15.221	0,81%	2,34%	390.270
1.000 - 3.000	34	11,33%	65,33%	7.582	0,40%	2,74%	222.995
3.000 - 5.000	17	5,67%	71,00%	1.093	0,06%	2,80%	64.291
5.000 - 6.000	7	2,33%	73,33%	509	0,03%	2,83%	72.779
6.000 - 7.500	7	2,33%	75,67%	5.409	0,29%	3,11%	772.659
7.500 - 10.000	4	1,33%	77,00%	588	0,03%	3,15%	147.115
10.000 - 25.000	28	9,33%	86,33%	36.473	1,94%	5,08%	1.302.603
25.000 - 50.000	14	4,67%	91,00%	82.552	4,39%	9,47%	5.896.604
50.000 - 75.000	5	1,67%	92,67%	1.267	0,07%	9,54%	253.390
75.000 - 100.000	5	1,67%	94,33%	7.771	0,41%	9,95%	1.554.239
100.000 - 250.000	8	2,67%	97,00%	17.663	0,94%	10,89%	2.207.842
250.000 - 500.000	2	0,67%	97,67%	87.538	4,65%	15,54%	43.768.959
500.000 - 750.000	2	0,67%	98,33%	8.707	0,46%	16,01%	4.353.418
750.000 - 1.000.000	2	0,67%	99,00%	798	0,04%	16,05%	399.183
> 1.000.000	3	1,00%	100,00%	1.579.535	83,95%	100,00%	526.511.687
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.881.498</b>	<b>100,00%</b>		<b>6.271.659</b>

*Cuadro II.3.25*  
**DISMINUCIONES POR DEPRECIACIÓN MONETARIA. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	3	0,07%	0,07%	209	0,03%	0,03%	69.522
0 - 10	21	0,46%	0,52%	82	0,01%	0,04%	3.925
10 - 50	209	4,53%	5,06%	1.762	0,26%	0,30%	8.429
50 - 100	352	7,64%	12,69%	2.971	0,44%	0,74%	8.440
100 - 250	697	15,12%	27,82%	9.149	1,35%	2,08%	13.127
250 - 500	656	14,23%	42,05%	13.412	1,97%	4,06%	20.445
500 - 1.000	536	11,63%	53,68%	12.002	1,77%	5,82%	22.392
1.000 - 3.000	780	16,92%	70,60%	34.665	5,10%	10,92%	44.443
3.000 - 5.000	268	5,81%	76,42%	10.507	1,55%	12,47%	39.206
5.000 - 6.000	87	1,89%	78,30%	6.319	0,93%	13,40%	72.634
6.000 - 7.500	91	1,97%	80,28%	5.947	0,87%	14,27%	65.349
7.500 - 10.000	112	2,43%	82,71%	7.446	1,10%	15,37%	66.483
10.000 - 25.000	318	6,90%	89,61%	62.436	9,19%	24,55%	196.340
25.000 - 50.000	152	3,30%	92,91%	48.100	7,08%	31,63%	316.448
50.000 - 75.000	50	1,08%	93,99%	5.586	0,82%	32,45%	111.716
75.000 - 100.000	33	0,72%	94,71%	47.184	6,94%	39,39%	1.429.807
100.000 - 250.000	94	2,04%	96,75%	36.020	5,30%	44,69%	383.194
250.000 - 500.000	65	1,41%	98,16%	58.087	8,55%	53,24%	893.645
500.000 - 750.000	27	0,59%	98,74%	24.189	3,56%	56,80%	895.885
750.000 - 1.000.000	9	0,20%	98,94%	3.836	0,56%	57,36%	426.192
> 1.000.000	49	1,06%	100,00%	289.848	42,64%	100,00%	5.915.260
<b>TOTAL</b>	<b>4.609</b>	<b>100,00%</b>		<b>679.756</b>	<b>100,00%</b>		<b>147.485</b>

*Cuadro II.3.26*  
**DISMINUCIONES POR INGRESOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS  
DIFERENTES AL DE DEVENGO. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	3	0,10%	0,10%	8	0,00%	0,00%	2.557
0 - 10	67	2,18%	2,28%	292	0,01%	0,01%	4.354
10 - 50	157	5,12%	7,40%	766	0,03%	0,05%	4.879
50 - 100	176	5,74%	13,14%	1.349	0,06%	0,11%	7.662
100 - 250	330	10,76%	23,90%	4.387	0,19%	0,30%	13.295
250 - 500	291	9,49%	33,39%	7.424	0,32%	0,62%	25.510
500 - 1.000	321	10,47%	43,85%	9.309	0,41%	1,03%	29.000
1.000 - 3.000	495	16,14%	59,99%	33.580	1,47%	2,49%	67.839
3.000 - 5.000	231	7,53%	67,53%	25.335	1,11%	3,60%	109.677
5.000 - 6.000	62	2,02%	69,55%	10.226	0,45%	4,05%	164.937
6.000 - 7.500	84	2,74%	72,29%	21.101	0,92%	4,97%	251.201
7.500 - 10.000	93	3,03%	75,32%	19.324	0,84%	5,81%	207.790
10.000 - 25.000	262	8,54%	83,86%	72.000	3,14%	8,96%	274.808
25.000 - 50.000	169	5,51%	89,37%	276.417	12,07%	21,02%	1.635.606
50.000 - 75.000	80	2,61%	91,98%	82.783	3,61%	24,64%	1.034.791
75.000 - 100.000	42	1,37%	93,35%	60.539	2,64%	27,28%	1.441.393
100.000 - 250.000	95	3,10%	96,45%	102.899	4,49%	31,78%	1.083.148
250.000 - 500.000	50	1,63%	98,08%	453.566	19,80%	51,58%	9.071.317
500.000 - 750.000	21	0,68%	98,76%	214.278	9,36%	60,94%	10.203.721
750.000 - 1.000.000	5	0,16%	98,92%	13.052	0,57%	61,51%	2.610.389
> 1.000.000	33	1,08%	100,00%	881.592	38,49%	100,00%	26.714.914
<b>TOTAL</b>	<b>3.067</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.290.227</b>	<b>100,00%</b>		<b>746.732</b>

*Cuadro II.3.27*  
**DISMINUCIONES POR OPERACIONES A PLAZO O CON PRECIO APLAZADO.**  
**IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,12%	0,12%	0	0,00%	0,00%	20
0 - 10	4	0,47%	0,59%	5	0,00%	0,00%	1.286
10 - 50	12	1,42%	2,01%	149	0,02%	0,02%	12.437
50 - 100	31	3,67%	5,69%	669	0,08%	0,10%	21.566
100 - 250	64	7,58%	13,27%	3.743	0,44%	0,53%	58.487
250 - 500	93	11,02%	24,29%	16.933	1,98%	2,51%	182.079
500 - 1.000	116	13,74%	38,03%	25.145	2,94%	5,46%	216.763
1.000 - 3.000	210	24,88%	62,91%	118.208	13,82%	19,28%	562.894
3.000 - 5.000	91	10,78%	73,70%	82.545	9,65%	28,93%	907.083
5.000 - 6.000	32	3,79%	77,49%	36.598	4,28%	33,21%	1.143.699
6.000 - 7.500	23	2,73%	80,21%	30.503	3,57%	36,78%	1.326.217
7.500 - 10.000	26	3,08%	83,29%	59.228	6,93%	43,71%	2.278.000
10.000 - 25.000	65	7,70%	91,00%	96.197	11,25%	54,96%	1.479.951
25.000 - 50.000	28	3,32%	94,31%	90.143	10,54%	65,50%	3.219.402
50.000 - 75.000	10	1,18%	95,50%	51.390	6,01%	71,51%	5.138.966
75.000 - 100.000	9	1,07%	96,56%	49.141	5,75%	77,26%	5.460.154
100.000 - 250.000	10	1,18%	97,75%	62.073	7,26%	84,52%	6.207.312
250.000 - 500.000	10	1,18%	98,93%	69.718	8,15%	92,67%	6.971.799
500.000 - 750.000	5	0,59%	99,53%	24.135	2,82%	95,49%	4.827.067
750.000 - 1.000.000	1	0,12%	99,64%	9.973	1,17%	96,66%	9.973.358
> 1.000.000	3	0,36%	100,00%	28.554	3,34%	100,00%	9.517.843
<b>TOTAL</b>	<b>844</b>	<b>100,00%</b>		<b>855.050</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.013.092</b>

*Cuadro II.3.28*  
**DISMINUCIONES POR APORTACIONES A FAVOR DE ENTIDADES SIN FINES  
LUCRATIVOS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	18	3,81%	3,81%	58	0,05%	0,05%	3.199
10 - 50	52	10,99%	14,80%	578	0,51%	0,57%	11.119
50 - 100	28	5,92%	20,72%	453	0,40%	0,97%	16.195
100 - 250	62	13,11%	33,83%	2.933	2,61%	3,58%	47.306
250 - 500	55	11,63%	45,45%	3.564	3,17%	6,75%	64.799
500 - 1.000	57	12,05%	57,51%	4.136	3,68%	10,43%	72.553
1.000 - 3.000	76	16,07%	73,57%	25.765	22,93%	33,36%	339.016
3.000 - 5.000	38	8,03%	81,61%	13.197	11,74%	45,11%	347.284
5.000 - 6.000	12	2,54%	84,14%	603	0,54%	45,64%	50.233
6.000 - 7.500	6	1,27%	85,41%	87	0,08%	45,72%	14.526
7.500 - 10.000	7	1,48%	86,89%	148	0,13%	45,85%	21.142
10.000 - 25.000	26	5,50%	92,39%	28.454	25,32%	71,17%	1.094.402
25.000 - 50.000	16	3,38%	95,77%	4.718	4,20%	75,37%	294.879
50.000 - 75.000	5	1,06%	96,83%	89	0,08%	75,45%	17.816
75.000 - 100.000	1	0,21%	97,04%	2.243	2,00%	77,45%	2.242.502
100.000 - 250.000	7	1,48%	98,52%	4.054	3,61%	81,06%	579.151
250.000 - 500.000	1	0,21%	98,73%	750	0,67%	81,72%	750.000
500.000 - 750.000	3	0,63%	99,37%	17.884	15,92%	97,64%	5.961.431
750.000 - 1.000.000	1	0,21%	99,58%	250	0,22%	97,86%	250.000
> 1.000.000	2	0,42%	100,00%	2.403	2,14%	100,00%	1.201.514
<b>TOTAL</b>	<b>473</b>	<b>100,00%</b>		<b>112.367</b>	<b>100,00%</b>		<b>237.563</b>

*Cuadro II.3.29*  
**DISMINUCIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN  
FINES LUCRATIVOS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,03%	0,03%	30	0,00%	0,00%	29.509
0 - 10	214	5,64%	5,66%	479	0,02%	0,02%	2.239
10 - 50	557	14,67%	20,33%	7.878	0,28%	0,30%	14.144
50 - 100	372	9,80%	30,13%	14.584	0,52%	0,81%	39.204
100 - 250	644	16,96%	47,09%	63.179	2,24%	3,05%	98.104
250 - 500	504	13,27%	60,36%	98.349	3,49%	6,54%	195.137
500 - 1.000	466	12,27%	72,64%	173.335	6,15%	12,69%	371.963
1.000 - 3.000	538	14,17%	86,81%	430.291	15,26%	27,95%	799.798
3.000 - 5.000	161	4,24%	91,05%	203.399	7,21%	35,16%	1.263.347
5.000 - 6.000	61	1,61%	92,65%	99.542	3,53%	38,69%	1.631.833
6.000 - 7.500	44	1,16%	93,81%	99.312	3,52%	42,21%	2.257.095
7.500 - 10.000	59	1,55%	95,36%	150.781	5,35%	47,56%	2.555.611
10.000 - 25.000	128	3,37%	98,74%	554.993	19,68%	67,23%	4.335.882
25.000 - 50.000	31	0,82%	99,55%	434.855	15,42%	82,65%	14.027.592
50.000 - 75.000	9	0,24%	99,79%	140.572	4,98%	87,64%	15.619.101
75.000 - 100.000	2	0,05%	99,84%	14.174	0,50%	88,14%	7.087.103
100.000 - 250.000	4	0,11%	99,95%	120.816	4,28%	92,43%	30.203.884
250.000 - 500.000	1	0,03%	99,97%	211.229	7,49%	99,91%	211.228.800
500.000 - 750.000	0	0,00%	99,97%	0	0,00%	99,91%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	99,97%	0	0,00%	99,91%	-
> 1.000.000	1	0,03%	100,00%	2.399	0,09%	100,00%	2.399.210
<b>TOTAL</b>	<b>3.797</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.820.196</b>	<b>100,00%</b>		<b>742.743</b>

*Cuadro II.3.30*  
**DISMINUCIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN FISCAL DE ENTIDADES  
 PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	3	0,06%	0,06%	27	0,00%	0,00%	9.156
0 - 10	396	8,19%	8,25%	4.946	0,13%	0,13%	12.491
10 - 50	730	15,09%	23,34%	12.364	0,32%	0,45%	16.937
50 - 100	502	10,38%	33,71%	21.988	0,57%	1,01%	43.801
100 - 250	1.139	23,54%	57,26%	124.378	3,20%	4,21%	109.200
250 - 500	825	17,05%	74,31%	174.453	4,49%	8,70%	211.458
500 - 1.000	491	10,15%	84,46%	197.850	5,09%	13,79%	402.953
1.000 - 3.000	467	9,65%	94,11%	595.415	15,32%	29,10%	1.274.979
3.000 - 5.000	117	2,42%	96,53%	242.360	6,23%	35,34%	2.071.452
5.000 - 6.000	20	0,41%	96,94%	64.862	1,67%	37,00%	3.243.078
6.000 - 7.500	28	0,58%	97,52%	85.580	2,20%	39,21%	3.056.412
7.500 - 10.000	32	0,66%	98,18%	129.278	3,33%	42,53%	4.039.952
10.000 - 25.000	43	0,89%	99,07%	412.466	10,61%	53,14%	9.592.221
25.000 - 50.000	23	0,48%	99,55%	481.210	12,38%	65,52%	20.922.154
50.000 - 75.000	11	0,23%	99,77%	307.707	7,91%	73,43%	27.973.355
75.000 - 100.000	2	0,04%	99,81%	103.338	2,66%	76,09%	51.668.968
100.000 - 250.000	7	0,14%	99,96%	445.223	11,45%	87,54%	63.603.223
250.000 - 500.000	1	0,02%	99,98%	372.917	9,59%	97,13%	372.916.522
500.000 - 750.000	0	0,00%	99,98%	0	0,00%	97,13%	-
750.000 - 1.000.000	1	0,02%	100,00%	111.430	2,87%	100,00%	111.430.419
> 1.000.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
<b>TOTAL</b>	<b>4.838</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.887.790</b>	<b>100,00%</b>		<b>803.594</b>



*Cuadro II.3.31*  
**DISMINUCIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN FISCAL DE FUSIONES,  
 ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,77%	0,77%	871	0,06%	0,06%	871.041
0 - 10	3	2,31%	3,08%	3.488	0,24%	0,30%	1.162.825
10 - 50	6	4,62%	7,69%	144	0,01%	0,31%	24.079
50 - 100	6	4,62%	12,31%	1.692	0,12%	0,43%	282.082
100 - 250	7	5,38%	17,69%	508	0,03%	0,46%	72.558
250 - 500	18	13,85%	31,54%	3.575	0,25%	0,71%	198.593
500 - 1.000	14	10,77%	42,31%	4.234	0,29%	1,00%	302.429
1.000 - 3.000	21	16,15%	58,46%	12.337	0,85%	1,85%	587.467
3.000 - 5.000	5	3,85%	62,31%	1.694	0,12%	1,96%	338.869
5.000 - 6.000	1	0,77%	63,08%	2.666	0,18%	2,15%	2.665.644
6.000 - 7.500	5	3,85%	66,92%	26.610	1,83%	3,98%	5.321.990
7.500 - 10.000	4	3,08%	70,00%	11.583	0,80%	4,78%	2.895.781
10.000 - 25.000	18	13,85%	83,85%	68.847	4,74%	9,52%	3.824.815
25.000 - 50.000	6	4,62%	88,46%	12.609	0,87%	10,38%	2.101.527
50.000 - 75.000	3	2,31%	90,77%	12.303	0,85%	11,23%	4.101.128
75.000 - 100.000	2	1,54%	92,31%	4.040	0,28%	11,51%	2.019.850
100.000 - 250.000	1	0,77%	93,08%	7.224	0,50%	12,01%	7.223.609
250.000 - 500.000	3	2,31%	95,38%	62.285	4,29%	16,29%	20.761.670
500.000 - 750.000	2	1,54%	96,92%	17.401	1,20%	17,49%	8.700.686
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	96,92%	0	0,00%	17,49%	-
> 1.000.000	4	3,08%	100,00%	1.198.763	82,51%	100,00%	299.690.633
<b>TOTAL</b>	<b>130</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.452.874</b>	<b>100,00%</b>		<b>11.175.957</b>

*Cuadro II.3.32*  
**DISMINUCIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES DE  
TENENCIA DE VALORES EXTRANJEROS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
10 - 50	2	2,82%	2,82%	42	0,00%	0,00%	21.131
50 - 100	0	0,00%	2,82%	0	0,00%	0,00%	-
100 - 250	2	2,82%	5,63%	271	0,01%	0,01%	135.353
250 - 500	3	4,23%	9,86%	123	0,00%	0,01%	40.978
500 - 1.000	6	8,45%	18,31%	2.207	0,04%	0,05%	367.829
1.000 - 3.000	5	7,04%	25,35%	3.538	0,07%	0,12%	707.595
3.000 - 5.000	5	7,04%	32,39%	16.443	0,31%	0,43%	3.288.585
5.000 - 6.000	2	2,82%	35,21%	5.726	0,11%	0,54%	2.862.911
6.000 - 7.500	1	1,41%	36,62%	5.052	0,10%	0,64%	5.052.049
7.500 - 10.000	2	2,82%	39,44%	16.242	0,31%	0,95%	8.120.882
10.000 - 25.000	10	14,08%	53,52%	101.568	1,94%	2,88%	10.156.794
25.000 - 50.000	7	9,86%	63,38%	81.261	1,55%	4,43%	11.608.765
50.000 - 75.000	3	4,23%	67,61%	7.322	0,14%	4,57%	2.440.673
75.000 - 100.000	3	4,23%	71,83%	199.745	3,81%	8,38%	66.581.509
100.000 - 250.000	4	5,63%	77,46%	190.966	3,64%	12,02%	47.741.452
250.000 - 500.000	5	7,04%	84,51%	43.864	0,84%	12,85%	8.772.824
500.000 - 750.000	4	5,63%	90,14%	90.238	1,72%	14,57%	22.559.603
750.000 - 1.000.000	1	1,41%	91,55%	13.735	0,26%	14,83%	13.735.213
> 1.000.000	6	8,45%	100,00%	4.468.354	85,17%	100,00%	744.725.651
<b>TOTAL</b>	<b>71</b>	<b>100,00%</b>		<b>5.246.697</b>	<b>100,00%</b>		<b>73.897.137</b>

*Cuadro II.3.33*  
**DISMINUCIONES POR EXENCIONES PARA EVITAR DOBLE IMPOSICIÓN  
INTERNACIONAL. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	3	0,49%	0,49%	2	0,00%	0,00%	827
10 - 50	13	2,10%	2,59%	174	0,00%	0,00%	13.417
50 - 100	18	2,91%	5,50%	605	0,02%	0,02%	33.600
100 - 250	34	5,50%	11,00%	2.869	0,07%	0,09%	84.385
250 - 500	31	5,02%	16,02%	4.239	0,11%	0,20%	136.750
500 - 1.000	32	5,18%	21,20%	6.511	0,17%	0,37%	203.465
1.000 - 3.000	65	10,52%	31,72%	19.239	0,49%	0,85%	295.991
3.000 - 5.000	37	5,99%	37,70%	17.341	0,44%	1,29%	468.671
5.000 - 6.000	20	3,24%	40,94%	8.656	0,22%	1,51%	432.806
6.000 - 7.500	17	2,75%	43,69%	11.730	0,30%	1,81%	689.997
7.500 - 10.000	20	3,24%	46,93%	21.117	0,54%	2,35%	1.055.833
10.000 - 25.000	66	10,68%	57,61%	96.475	2,45%	4,79%	1.461.743
25.000 - 50.000	61	9,87%	67,48%	83.784	2,13%	6,92%	1.373.514
50.000 - 75.000	29	4,69%	72,17%	77.408	1,96%	8,88%	2.669.225
75.000 - 100.000	29	4,69%	76,86%	96.933	2,46%	11,34%	3.342.533
100.000 - 250.000	57	9,22%	86,08%	346.204	8,78%	20,12%	6.073.753
250.000 - 500.000	37	5,99%	92,07%	254.477	6,46%	26,58%	6.877.767
500.000 - 750.000	17	2,75%	94,82%	134.703	3,42%	30,00%	7.923.695
750.000 - 1.000.000	5	0,81%	95,63%	28.554	0,72%	30,72%	5.710.838
> 1.000.000	27	4,37%	100,00%	2.730.804	69,28%	100,00%	101.140.882
<b>TOTAL</b>	<b>618</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.941.826</b>	<b>100,00%</b>		<b>6.378.360</b>

*Cuadro II.3.34*  
**DISMINUCIONES POR INVERSIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS  
 EN EL EXTRANJERO. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
10 - 50	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
50 - 100	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
100 - 250	2	7,41%	7,41%	17	0,01%	0,01%	8.581
250 - 500	0	0,00%	7,41%	0	0,00%	0,01%	-
500 - 1.000	2	7,41%	14,81%	134	0,10%	0,11%	67.052
1.000 - 3.000	4	14,81%	29,63%	294	0,22%	0,33%	73.586
3.000 - 5.000	3	11,11%	40,74%	194	0,14%	0,48%	64.655
5.000 - 6.000	0	0,00%	40,74%	0	0,00%	0,48%	-
6.000 - 7.500	0	0,00%	40,74%	0	0,00%	0,48%	-
7.500 - 10.000	1	3,70%	44,44%	415	0,31%	0,79%	415.096
10.000 - 25.000	4	14,81%	59,26%	12.166	9,06%	9,84%	3.041.597
25.000 - 50.000	1	3,70%	62,96%	95	0,07%	9,91%	94.539
50.000 - 75.000	1	3,70%	66,67%	497	0,37%	10,28%	496.875
75.000 - 100.000	2	7,41%	74,07%	11.050	8,23%	18,51%	5.524.897
100.000 - 250.000	1	3,70%	77,78%	1.034	0,77%	19,28%	1.034.304
250.000 - 500.000	4	14,81%	92,59%	48.309	35,97%	55,25%	12.077.143
500.000 - 750.000	0	0,00%	92,59%	0	0,00%	55,25%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	92,59%	0	0,00%	55,25%	-
> 1.000.000	2	7,41%	100,00%	60.101	44,75%	100,00%	30.050.605
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100,00%</b>		<b>134.306</b>	<b>100,00%</b>		<b>4.974.309</b>

*Cuadro II.3.35*  
**DIFERIMIENTO DE PLUSVALÍAS EN CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	%acumul.	Miles euros	%	%acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	3	3,37%	3,37%	11	0,00%	0,00%	3.547
10 - 50	6	6,74%	10,11%	36	0,01%	0,01%	5.990
50 - 100	5	5,62%	15,73%	18	0,00%	0,01%	3.674
100 - 250	9	10,11%	25,84%	344	0,06%	0,07%	38.277
250 - 500	8	8,99%	34,83%	133	0,02%	0,09%	16.682
500 - 1.000	9	10,11%	44,94%	2.048	0,35%	0,45%	227.511
1.000 - 3.000	16	17,98%	62,92%	3.969	0,69%	1,13%	248.052
3.000 - 5.000	8	8,99%	71,91%	2.951	0,51%	1,64%	368.934
5.000 - 6.000	1	1,12%	73,03%	35	0,01%	1,65%	34.546
6.000 - 7.500	5	5,62%	78,65%	7.967	1,38%	3,03%	1.593.417
7.500 - 10.000	0	0,00%	78,65%	0	0,00%	3,03%	-
10.000 - 25.000	7	7,87%	86,52%	1.285	0,22%	3,25%	183.563
25.000 - 50.000	1	1,12%	87,64%	2.004	0,35%	3,59%	2.004.480
50.000 - 75.000	3	3,37%	91,01%	2.629	0,45%	4,05%	876.178
75.000 - 100.000	2	2,25%	93,26%	875	0,15%	4,20%	437.257
100.000 - 250.000	2	2,25%	95,51%	321	0,06%	4,25%	160.322
250.000 - 500.000	0	0,00%	95,51%	0	0,00%	4,25%	-
500.000 - 750.000	1	1,12%	96,63%	93	0,02%	4,27%	92.563
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	96,63%	0	0,00%	4,27%	-
> 1.000.000	3	3,37%	100,00%	554.066	95,73%	100,00%	184.688.697
<b>TOTAL</b>	<b>89</b>	<b>100,00%</b>		<b>578.784</b>	<b>100,00%</b>		<b>6.503.193</b>

*Cuadro II.3.36*  
**DISMINUCIONES DOTACIONES AL FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO DE  
 LAS COOPERATIVAS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,01%	0,01%	0	0,00%	0,00%	61
0 - 10	178	2,21%	2,22%	69	0,03%	0,03%	385
10 - 50	631	7,84%	10,06%	625	0,30%	0,33%	990
50 - 100	819	10,18%	20,24%	1.337	0,64%	0,98%	1.632
100 - 250	1.812	22,51%	42,75%	4.258	2,05%	3,03%	2.350
250 - 500	1.413	17,55%	60,31%	6.590	3,18%	6,21%	4.664
500 - 1.000	1.067	13,26%	73,56%	6.177	2,98%	9,19%	5.789
1.000 - 3.000	1.139	14,15%	87,71%	14.141	6,82%	16,01%	12.415
3.000 - 5.000	343	4,26%	91,97%	6.738	3,25%	19,26%	19.645
5.000 - 6.000	84	1,04%	93,02%	3.687	1,78%	21,04%	43.887
6.000 - 7.500	93	1,16%	94,17%	4.110	1,98%	23,02%	44.190
7.500 - 10.000	115	1,43%	95,60%	4.747	2,29%	25,31%	41.278
10.000 - 25.000	209	2,60%	98,20%	16.650	8,03%	33,34%	79.663
25.000 - 50.000	76	0,94%	99,14%	19.721	9,51%	42,85%	259.482
50.000 - 75.000	25	0,31%	99,45%	6.103	2,94%	45,80%	244.131
75.000 - 100.000	11	0,14%	99,59%	13.537	6,53%	52,32%	1.230.666
100.000 - 250.000	25	0,31%	99,90%	42.403	20,45%	72,78%	1.696.113
250.000 - 500.000	3	0,04%	99,94%	26.636	12,85%	85,62%	8.878.821
500.000 - 750.000	4	0,05%	99,99%	24.058	11,60%	97,23%	6.014.534
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	99,99%	0	0,00%	97,23%	-
> 1.000.000	1	0,01%	100,00%	5.750	2,77%	100,00%	5.749.827
<b>TOTAL</b>	<b>8.049</b>	<b>100,00%</b>		<b>207.335</b>	<b>100,00%</b>		<b>25.759</b>

*Cuadro II.3.37*  
**DISMINUCIONES POR DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN  
 CANARIAS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	64	0,61%	0,61%	516	0,03%	0,03%	8.060
10 - 50	679	6,43%	7,04%	5.963	0,31%	0,33%	8.781
50 - 100	906	8,58%	15,62%	14.294	0,73%	1,07%	15.778
100 - 250	2.044	19,36%	34,98%	59.160	3,04%	4,10%	28.943
250 - 500	1.803	17,08%	52,06%	91.650	4,70%	8,81%	50.832
500 - 1.000	1.666	15,78%	67,84%	137.486	7,06%	15,86%	82.524
1.000 - 3.000	1.989	18,84%	86,68%	321.203	16,49%	32,35%	161.490
3.000 - 5.000	601	5,69%	92,37%	196.111	10,07%	42,41%	326.307
5.000 - 6.000	132	1,25%	93,63%	46.966	2,41%	44,82%	355.806
6.000 - 7.500	117	1,11%	94,73%	70.365	3,61%	48,44%	601.406
7.500 - 10.000	150	1,42%	96,15%	113.967	5,85%	54,29%	759.783
10.000 - 25.000	259	2,45%	98,61%	296.406	15,21%	69,50%	1.144.424
25.000 - 50.000	77	0,73%	99,34%	160.118	8,22%	77,72%	2.079.460
50.000 - 75.000	15	0,14%	99,48%	52.316	2,69%	80,40%	3.487.765
75.000 - 100.000	12	0,11%	99,59%	45.351	2,33%	82,73%	3.779.282
100.000 - 250.000	21	0,20%	99,79%	36.869	1,89%	84,62%	1.755.648
250.000 - 500.000	7	0,07%	99,86%	64.069	3,29%	87,91%	9.152.783
500.000 - 750.000	6	0,06%	99,91%	127.714	6,55%	94,46%	21.285.661
750.000 - 1.000.000	1	0,01%	99,92%	4.000	0,21%	94,67%	4.000.000
> 1.000.000	8	0,08%	100,00%	103.856	5,33%	100,00%	12.981.983
<b>TOTAL</b>	<b>10.557</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.948.380</b>	<b>100,00%</b>		<b>184.558</b>

*Cuadro II.3.38*  
**DISMINUCIONES POR FACTOR DE AGOTAMIENTO. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
10 - 50	1	0,62%	0,62%	3	0,00%	0,00%	2.634
50 - 100	3	1,85%	2,47%	44	0,05%	0,05%	14.784
100 - 250	4	2,47%	4,94%	15	0,02%	0,07%	3.692
250 - 500	10	6,17%	11,11%	271	0,29%	0,36%	27.082
500 - 1.000	12	7,41%	18,52%	508	0,55%	0,91%	42.317
1.000 - 3.000	39	24,07%	42,59%	4.104	4,46%	5,38%	105.239
3.000 - 5.000	28	17,28%	59,88%	6.465	7,03%	12,41%	230.905
5.000 - 6.000	9	5,56%	65,43%	2.698	2,93%	15,34%	299.797
6.000 - 7.500	9	5,56%	70,99%	2.265	2,46%	17,81%	251.634
7.500 - 10.000	8	4,94%	75,93%	4.180	4,55%	22,35%	522.514
10.000 - 25.000	18	11,11%	87,04%	11.334	12,33%	34,68%	629.657
25.000 - 50.000	4	2,47%	89,51%	4.374	4,76%	39,43%	1.093.561
50.000 - 75.000	3	1,85%	91,36%	4.638	5,04%	44,48%	1.546.095
75.000 - 100.000	4	2,47%	93,83%	9.799	10,66%	55,13%	2.449.714
100.000 - 250.000	7	4,32%	98,15%	34.536	37,56%	92,69%	4.933.670
250.000 - 500.000	3	1,85%	100,00%	6.719	7,31%	100,00%	2.239.783
500.000 - 750.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
> 1.000.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
<b>TOTAL</b>	<b>162</b>	<b>100,00%</b>		<b>91.953</b>	<b>100,00%</b>		<b>567.613</b>



*Cuadro II.3.39*  
**DISMINUCIONES POR COMPENSACIONES DE BASES IMPONIBLES  
 NEGATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	116	0,07%	0,07%	25.208	0,36%	0,36%	217.306
0 - 10	8.009	4,89%	4,96%	22.147	0,32%	0,68%	2.765
10 - 50	24.940	15,23%	20,19%	135.336	1,94%	2,62%	5.426
50 - 100	25.800	15,76%	35,95%	182.648	2,62%	5,24%	7.079
100 - 250	41.501	25,34%	61,29%	458.649	6,58%	11,82%	11.052
250 - 500	26.371	16,10%	77,39%	506.514	7,26%	19,08%	19.207
500 - 1.000	17.423	10,64%	88,03%	530.199	7,60%	26,69%	30.431
1.000 - 3.000	13.261	8,10%	96,13%	924.591	13,26%	39,95%	69.723
3.000 - 5.000	2.633	1,61%	97,74%	412.530	5,92%	45,87%	156.677
5.000 - 6.000	654	0,40%	98,14%	123.108	1,77%	47,63%	188.239
6.000 - 7.500	577	0,35%	98,49%	180.191	2,58%	50,22%	312.290
7.500 - 10.000	568	0,35%	98,84%	220.210	3,16%	53,38%	387.693
10.000 - 25.000	1.121	0,68%	99,52%	681.720	9,78%	63,15%	608.136
25.000 - 50.000	396	0,24%	99,77%	463.338	6,65%	69,80%	1.170.045
50.000 - 75.000	123	0,08%	99,84%	233.478	3,35%	73,15%	1.898.196
75.000 - 100.000	65	0,04%	99,88%	201.895	2,90%	76,04%	3.106.084
100.000 - 250.000	109	0,07%	99,95%	596.248	8,55%	84,60%	5.470.166
250.000 - 500.000	41	0,03%	99,97%	247.236	3,55%	88,14%	6.030.149
500.000 - 750.000	15	0,01%	99,98%	149.674	2,15%	90,29%	9.978.264
750.000 - 1.000.000	10	0,01%	99,99%	96.424	1,38%	91,67%	9.642.361
> 1.000.000	21	0,01%	100,00%	580.639	8,33%	100,00%	27.649.480
<b>TOTAL</b>	<b>163.754</b>	<b>100,00%</b>		<b>6.971.985</b>	<b>100,00%</b>		<b>42.576</b>

*Cuadro II.3.40*  
**BASE IMPONIBLE. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	186	0,04%	0,04%	14.881	0,02%	0,02%	80.008
0 - 10	13.559	3,01%	3,05%	69.283	0,07%	0,09%	5.110
10 - 50	44.637	9,91%	12,96%	345.036	0,35%	0,44%	7.730
50 - 100	48.353	10,73%	23,69%	570.153	0,58%	1,02%	11.791
100 - 250	91.686	20,35%	44,04%	1.716.500	1,75%	2,77%	18.722
250 - 500	73.756	16,37%	60,42%	2.322.897	2,37%	5,13%	31.494
500 - 1.000	64.258	14,26%	74,68%	3.402.951	3,47%	8,60%	52.958
1.000 - 3.000	69.450	15,42%	90,10%	8.211.947	8,37%	16,97%	118.243
3.000 - 5.000	18.734	4,16%	94,25%	5.010.463	5,11%	22,08%	267.453
5.000 - 6.000	4.969	1,10%	95,36%	2.025.392	2,06%	24,14%	407.605
6.000 - 7.500	4.040	0,90%	96,25%	2.131.996	2,17%	26,31%	527.722
7.500 - 10.000	4.078	0,91%	97,16%	2.789.338	2,84%	29,16%	683.997
10.000 - 25.000	7.832	1,74%	98,90%	9.935.247	10,12%	39,28%	1.268.545
25.000 - 50.000	2.676	0,59%	99,49%	7.576.992	7,72%	47,00%	2.831.462
50.000 - 75.000	806	0,18%	99,67%	4.333.474	4,42%	51,42%	5.376.519
75.000 - 100.000	404	0,09%	99,76%	3.286.471	3,35%	54,77%	8.134.828
100.000 - 250.000	637	0,14%	99,90%	8.083.366	8,24%	63,01%	12.689.743
250.000 - 500.000	230	0,05%	99,95%	8.375.271	8,54%	71,54%	36.414.223
500.000 - 750.000	91	0,02%	99,97%	6.091.525	6,21%	77,75%	66.939.840
750.000 - 1.000.000	30	0,01%	99,98%	2.468.865	2,52%	80,26%	82.295.512
> 1.000.000	93	0,02%	100,00%	19.366.293	19,74%	100,00%	208.239.712
<b>TOTAL</b>	<b>450.505</b>	<b>100,00%</b>		<b>98.128.342</b>	<b>100,00%</b>		<b>217.819</b>

*Cuadro II.3.41*  
**CUOTA INTEGRAL IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	153	0,03%	0,03%	4.331	0,01%	0,01%	28.306
0 - 10	12.416	2,80%	2,84%	20.257	0,06%	0,08%	1.632
10 - 50	43.732	9,87%	12,71%	101.216	0,32%	0,39%	2.314
50 - 100	47.588	10,74%	23,45%	168.778	0,53%	0,92%	3.547
100 - 250	90.379	20,40%	43,85%	515.064	1,62%	2,54%	5.699
250 - 500	72.856	16,44%	60,29%	710.587	2,23%	4,77%	9.753
500 - 1.000	63.552	14,34%	74,63%	1.052.339	3,30%	8,07%	16.559
1.000 - 3.000	68.589	15,48%	90,11%	2.552.551	8,00%	16,07%	37.215
3.000 - 5.000	18.452	4,16%	94,28%	1.566.286	4,91%	20,98%	84.884
5.000 - 6.000	4.892	1,10%	95,38%	639.386	2,00%	22,99%	130.700
6.000 - 7.500	3.962	0,89%	96,28%	679.331	2,13%	25,12%	171.462
7.500 - 10.000	3.991	0,90%	97,18%	885.351	2,78%	27,89%	221.837
10.000 - 25.000	7.632	1,72%	98,90%	3.097.370	9,71%	37,60%	405.840
25.000 - 50.000	2.613	0,59%	99,49%	2.366.431	7,42%	45,02%	905.638
50.000 - 75.000	790	0,18%	99,67%	1.396.679	4,38%	49,40%	1.767.948
75.000 - 100.000	400	0,09%	99,76%	1.052.675	3,30%	52,71%	2.631.688
100.000 - 250.000	624	0,14%	99,90%	2.612.387	8,19%	60,90%	4.186.518
250.000 - 500.000	227	0,05%	99,95%	2.747.784	8,62%	69,51%	12.104.775
500.000 - 750.000	91	0,02%	99,97%	2.108.337	6,61%	76,12%	23.168.543
750.000 - 1.000.000	30	0,01%	99,98%	859.776	2,70%	78,82%	28.659.210
> 1.000.000	93	0,02%	100,00%	6.754.879	21,18%	100,00%	72.633.113
<b>TOTAL</b>	<b>443.062</b>	<b>100,00%</b>		<b>31.891.798</b>	<b>100,00%</b>		<b>71.980</b>

*Cuadro II.3.42*  
**BONIFICACIÓN EXPORTADORES CINEMATOGRAFICOS, AUDIOVISUALES Y EDITORIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOCALES. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
10 - 50	5	1,14%	1,14%	16	0,02%	0,02%	3.116
50 - 100	5	1,14%	2,28%	31	0,03%	0,05%	6.123
100 - 250	24	5,48%	7,76%	112	0,12%	0,17%	4.671
250 - 500	28	6,39%	14,16%	300	0,31%	0,48%	10.720
500 - 1.000	41	9,36%	23,52%	621	0,65%	1,13%	15.154
1.000 - 3.000	113	25,80%	49,32%	4.058	4,24%	5,37%	35.915
3.000 - 5.000	63	14,38%	63,70%	4.389	4,58%	9,95%	69.671
5.000 - 6.000	17	3,88%	67,58%	235	0,25%	10,19%	13.850
6.000 - 7.500	24	5,48%	73,06%	2.045	2,14%	12,33%	85.214
7.500 - 10.000	16	3,65%	76,71%	1.408	1,47%	13,80%	88.001
10.000 - 25.000	62	14,16%	90,87%	19.104	19,95%	33,75%	308.123
25.000 - 50.000	17	3,88%	94,75%	12.012	12,54%	46,29%	706.590
50.000 - 75.000	7	1,60%	96,35%	23.582	24,62%	70,92%	3.368.816
75.000 - 100.000	7	1,60%	97,95%	5.405	5,64%	76,56%	772.213
100.000 - 250.000	3	0,68%	98,63%	5.352	5,59%	82,15%	1.784.019
250.000 - 500.000	3	0,68%	99,32%	16.825	17,57%	99,72%	5.608.179
500.000 - 750.000	3	0,68%	100,00%	270	0,28%	100,00%	89.958
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
> 1.000.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
<b>TOTAL</b>	<b>438</b>	<b>100,00%</b>		<b>95.765</b>	<b>100,00%</b>		<b>218.642</b>

*Cuadro II.3.43*  
**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA AL 100%. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,02%	0,02%	1	0,00%	0,00%	1.290
0 - 10	53	0,91%	0,93%	72	0,00%	0,00%	1.350
10 - 50	287	4,93%	5,86%	1.534	0,03%	0,03%	5.344
50 - 100	344	5,91%	11,78%	4.150	0,08%	0,11%	12.065
100 - 250	786	13,51%	25,29%	18.121	0,35%	0,46%	23.055
250 - 500	710	12,21%	37,50%	34.513	0,66%	1,12%	48.610
500 - 1.000	714	12,28%	49,78%	64.576	1,24%	2,36%	90.443
1.000 - 3.000	967	16,63%	66,40%	174.636	3,35%	5,71%	180.596
3.000 - 5.000	378	6,50%	72,90%	101.524	1,95%	7,66%	268.582
5.000 - 6.000	113	1,94%	74,85%	45.161	0,87%	8,53%	399.653
6.000 - 7.500	139	2,39%	77,24%	44.490	0,85%	9,38%	320.074
7.500 - 10.000	150	2,58%	79,81%	71.659	1,38%	10,76%	477.724
10.000 - 25.000	408	7,02%	86,83%	264.058	5,07%	15,82%	647.200
25.000 - 50.000	237	4,07%	90,90%	230.287	4,42%	20,24%	971.673
50.000 - 75.000	107	1,84%	92,74%	116.370	2,23%	22,48%	1.087.567
75.000 - 100.000	62	1,07%	93,81%	131.022	2,51%	24,99%	2.113.259
100.000 - 250.000	152	2,61%	96,42%	342.340	6,57%	31,56%	2.252.235
250.000 - 500.000	96	1,65%	98,07%	514.414	9,87%	41,43%	5.358.481
500.000 - 750.000	41	0,70%	98,78%	633.609	12,16%	53,59%	15.453.877
750.000 - 1.000.000	15	0,26%	99,04%	353.735	6,79%	60,38%	23.582.315
> 1.000.000	56	0,96%	100,00%	2.064.509	39,62%	100,00%	36.866.223
<b>TOTAL</b>	<b>5.816</b>	<b>100,00%</b>		<b>5.210.780</b>	<b>100,00%</b>		<b>895.939</b>

*Cuadro II.3.44*  
**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA AL 50%. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	125	1,84%	1,84%	42	0,04%	0,04%	339
10 - 50	466	6,87%	8,71%	535	0,56%	0,60%	1.147
50 - 100	414	6,10%	14,82%	618	0,64%	1,24%	1.493
100 - 250	796	11,74%	26,55%	1.819	1,89%	3,14%	2.286
250 - 500	691	10,19%	36,74%	2.862	2,98%	6,12%	4.143
500 - 1.000	763	11,25%	47,99%	4.702	4,89%	11,01%	6.163
1.000 - 3.000	1.284	18,93%	66,92%	7.512	7,82%	18,82%	5.850
3.000 - 5.000	544	8,02%	74,94%	5.775	6,01%	24,83%	10.617
5.000 - 6.000	190	2,80%	77,74%	1.238	1,29%	26,12%	6.518
6.000 - 7.500	177	2,61%	80,35%	1.232	1,28%	27,40%	6.958
7.500 - 10.000	210	3,10%	83,44%	2.044	2,13%	29,53%	9.734
10.000 - 25.000	511	7,53%	90,98%	6.556	6,82%	36,35%	12.830
25.000 - 50.000	208	3,07%	94,04%	1.735	1,81%	38,16%	8.344
50.000 - 75.000	92	1,36%	95,40%	1.207	1,26%	39,42%	13.123
75.000 - 100.000	51	0,75%	96,15%	2.280	2,37%	41,79%	44.712
100.000 - 250.000	121	1,78%	97,94%	8.789	9,14%	50,93%	72.633
250.000 - 500.000	65	0,96%	98,89%	14.969	15,58%	66,51%	230.288
500.000 - 750.000	28	0,41%	99,31%	4.887	5,09%	71,59%	174.538
750.000 - 1.000.000	10	0,15%	99,45%	4.044	4,21%	75,80%	404.382
> 1.000.000	37	0,55%	100,00%	23.256	24,20%	100,00%	628.548
<b>TOTAL</b>	<b>6.783</b>	<b>100,00%</b>		<b>96.105</b>	<b>100,00%</b>		<b>14.168</b>

*Cuadro II.3.45*  
**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE PLUSVALÍAS DE FUENTE INTERNA.  
 IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,31%	0,31%	23	0,00%	0,00%	23.306
0 - 10	2	0,61%	0,92%	3	0,00%	0,01%	1.602
10 - 50	8	2,45%	3,36%	43	0,01%	0,01%	5.419
50 - 100	15	4,59%	7,95%	412	0,09%	0,10%	27.445
100 - 250	27	8,26%	16,21%	570	0,12%	0,22%	21.121
250 - 500	24	7,34%	23,55%	537	0,11%	0,33%	22.382
500 - 1.000	32	9,79%	33,33%	1.604	0,34%	0,67%	50.122
1.000 - 3.000	69	21,10%	54,43%	9.393	1,96%	2,63%	136.130
3.000 - 5.000	26	7,95%	62,39%	6.180	1,29%	3,92%	237.697
5.000 - 6.000	7	2,14%	64,53%	945	0,20%	4,12%	134.990
6.000 - 7.500	8	2,45%	66,97%	2.152	0,45%	4,57%	268.994
7.500 - 10.000	8	2,45%	69,42%	2.353	0,49%	5,06%	294.111
10.000 - 25.000	35	10,70%	80,12%	7.624	1,59%	6,65%	217.842
25.000 - 50.000	16	4,89%	85,02%	33.371	6,97%	13,62%	2.085.674
50.000 - 75.000	6	1,83%	86,85%	2.845	0,59%	14,22%	474.119
75.000 - 100.000	5	1,53%	88,38%	1.494	0,31%	14,53%	298.767
100.000 - 250.000	19	5,81%	94,19%	82.528	17,24%	31,77%	4.343.554
250.000 - 500.000	7	2,14%	96,33%	6.606	1,38%	33,15%	943.735
500.000 - 750.000	3	0,92%	97,25%	9.909	2,07%	35,22%	3.303.120
750.000 - 1.000.000	1	0,31%	97,55%	2.113	0,44%	35,66%	2.112.845
> 1.000.000	8	2,45%	100,00%	307.981	64,34%	100,00%	38.497.676
<b>TOTAL</b>	<b>327</b>	<b>100,00%</b>		<b>478.687</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.463.874</b>

*Cuadro II.3.46*  
**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. IMPUESTOS  
 PAGADOS EN EL EXTRANJERO. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	5	0,61%	0,61%	508	0,28%	0,28%	101.686
10 - 50	15	1,82%	2,43%	11	0,01%	0,29%	764
50 - 100	20	2,43%	4,85%	86	0,05%	0,34%	4.288
100 - 250	38	4,61%	9,47%	220	0,12%	0,46%	5.784
250 - 500	44	5,34%	14,81%	333	0,19%	0,65%	7.572
500 - 1.000	47	5,70%	20,51%	755	0,42%	1,07%	16.056
1.000 - 3.000	95	11,53%	32,04%	2.051	1,15%	2,22%	21.593
3.000 - 5.000	57	6,92%	38,96%	2.380	1,33%	3,55%	41.749
5.000 - 6.000	19	2,31%	41,26%	631	0,35%	3,90%	33.201
6.000 - 7.500	18	2,18%	43,45%	723	0,40%	4,31%	40.174
7.500 - 10.000	33	4,00%	47,45%	1.283	0,72%	5,02%	38.885
10.000 - 25.000	106	12,86%	60,32%	3.795	2,12%	7,15%	35.803
25.000 - 50.000	72	8,74%	69,05%	3.602	2,01%	9,16%	50.031
50.000 - 75.000	45	5,46%	74,51%	3.839	2,15%	11,31%	85.301
75.000 - 100.000	46	5,58%	80,10%	6.081	3,40%	14,71%	132.193
100.000 - 250.000	59	7,16%	87,26%	8.361	4,68%	19,39%	141.706
250.000 - 500.000	43	5,22%	92,48%	11.954	6,69%	26,07%	278.003
500.000 - 750.000	25	3,03%	95,51%	17.600	9,84%	35,92%	703.985
750.000 - 1.000.000	5	0,61%	96,12%	1.415	0,79%	36,71%	283.043
> 1.000.000	32	3,88%	100,00%	113.159	63,29%	100,00%	3.536.203
<b>TOTAL</b>	<b>824</b>	<b>100,00%</b>		<b>178.786</b>	<b>100,00%</b>		<b>216.974</b>



*Cuadro II.3.47*  
**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	%acumul.	Miles euros	%	%acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	3	1,21%	1,21%	15	0,03%	0,03%	4.989
10 - 50	9	3,64%	4,86%	17	0,03%	0,06%	1.940
50 - 100	10	4,05%	8,91%	58	0,11%	0,17%	5.802
100 - 250	25	10,12%	19,03%	184	0,34%	0,51%	7.372
250 - 500	16	6,48%	25,51%	349	0,65%	1,16%	21.826
500 - 1.000	11	4,45%	29,96%	250	0,46%	1,62%	22.736
1.000 - 3.000	37	14,98%	44,94%	2.251	4,17%	5,79%	60.834
3.000 - 5.000	14	5,67%	50,61%	175	0,32%	6,11%	12.532
5.000 - 6.000	6	2,43%	53,04%	389	0,72%	6,83%	64.839
6.000 - 7.500	4	1,62%	54,66%	24	0,04%	6,88%	6.051
7.500 - 10.000	9	3,64%	58,30%	1.954	3,62%	10,50%	217.123
10.000 - 25.000	37	14,98%	73,28%	7.360	13,63%	24,13%	198.929
25.000 - 50.000	19	7,69%	80,97%	2.877	5,33%	29,46%	151.397
50.000 - 75.000	6	2,43%	83,40%	344	0,64%	30,09%	57.250
75.000 - 100.000	7	2,83%	86,23%	3.530	6,54%	36,63%	504.338
100.000 - 250.000	11	4,45%	90,69%	2.528	4,68%	41,31%	229.844
250.000 - 500.000	8	3,24%	93,93%	2.164	4,01%	45,32%	270.552
500.000 - 750.000	6	2,43%	96,36%	4.788	8,87%	54,19%	797.939
750.000 - 1.000.000	2	0,81%	97,17%	929	1,72%	55,91%	464.701
> 1.000.000	7	2,83%	100,00%	23.807	44,09%	100,00%	3.400.967
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100,00%</b>		<b>53.995</b>	<b>100,00%</b>		<b>218.603</b>

*Cuadro II.3.48*  
**CUOTA ÍNTEGRA AJUSTADA POSITIVA. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	151	0,03%	0,03%	7.170	0,03%	0,03%	47.480
0 - 10	12.264	2,79%	2,82%	19.515	0,08%	0,10%	1.591
10 - 50	43.363	9,85%	12,67%	98.072	0,38%	0,49%	2.262
50 - 100	47.254	10,74%	23,41%	161.488	0,63%	1,11%	3.417
100 - 250	89.811	20,41%	43,82%	487.913	1,90%	3,01%	5.433
250 - 500	72.464	16,46%	60,28%	662.574	2,58%	5,59%	9.143
500 - 1.000	63.220	14,36%	74,65%	964.157	3,75%	9,34%	15.251
1.000 - 3.000	68.239	15,50%	90,15%	2.326.278	9,05%	18,39%	34.090
3.000 - 5.000	18.349	4,17%	94,32%	1.428.217	5,56%	23,94%	77.836
5.000 - 6.000	4.855	1,10%	95,42%	582.659	2,27%	26,21%	120.012
6.000 - 7.500	3.924	0,89%	96,31%	616.404	2,40%	28,61%	157.086
7.500 - 10.000	3.946	0,90%	97,21%	787.421	3,06%	31,67%	199.549
10.000 - 25.000	7.538	1,71%	98,92%	2.756.430	10,72%	42,39%	365.671
25.000 - 50.000	2.565	0,58%	99,51%	2.024.857	7,88%	50,27%	789.418
50.000 - 75.000	779	0,18%	99,68%	1.234.408	4,80%	55,07%	1.584.606
75.000 - 100.000	389	0,09%	99,77%	888.351	3,46%	58,53%	2.283.678
100.000 - 250.000	601	0,14%	99,91%	2.162.198	8,41%	66,94%	3.597.667
250.000 - 500.000	213	0,05%	99,96%	2.140.511	8,33%	75,26%	10.049.348
500.000 - 750.000	85	0,02%	99,98%	1.445.548	5,62%	80,89%	17.006.443
750.000 - 1.000.000	26	0,01%	99,98%	467.938	1,82%	82,71%	17.997.628
> 1.000.000	79	0,02%	100,00%	4.445.267	17,29%	100,00%	56.269.198
<b>TOTAL</b>	<b>440.115</b>	<b>100,00%</b>		<b>25.707.375</b>	<b>100,00%</b>		<b>58.411</b>

*Cuadro II.3.49*  
**DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS  
 ACTIVIDADES\* Y LA CREACIÓN DE EMPLEO. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,00%	0,00%	5	0,00%	0,00%	4.940
0 - 10	29	0,09%	0,10%	4	0,00%	0,00%	143
10 - 50	389	1,25%	1,34%	245	0,03%	0,03%	631
50 - 100	755	2,42%	3,77%	236	0,03%	0,06%	313
100 - 250	2.599	8,34%	12,10%	1.242	0,15%	0,22%	478
250 - 500	3.204	10,28%	22,38%	2.877	0,36%	0,57%	898
500 - 1.000	4.150	13,31%	35,69%	6.337	0,79%	1,36%	1.527
1.000 - 3.000	7.988	25,62%	61,32%	27.977	3,48%	4,85%	3.502
3.000 - 5.000	3.424	10,98%	72,30%	23.184	2,89%	7,74%	6.771
5.000 - 6.000	1.062	3,41%	75,71%	10.782	1,34%	9,08%	10.153
6.000 - 7.500	996	3,20%	78,90%	12.937	1,61%	10,69%	12.989
7.500 - 10.000	1.149	3,69%	82,59%	18.126	2,26%	12,95%	15.776
10.000 - 25.000	2.799	8,98%	91,57%	71.671	8,93%	21,87%	25.606
25.000 - 50.000	1.220	3,91%	95,48%	65.708	8,18%	30,06%	53.859
50.000 - 75.000	449	1,44%	96,92%	44.004	5,48%	35,54%	98.005
75.000 - 100.000	233	0,75%	97,67%	28.972	3,61%	39,15%	124.345
100.000 - 250.000	411	1,32%	98,99%	102.104	12,72%	51,86%	248.429
250.000 - 500.000	164	0,53%	99,52%	104.096	12,96%	64,83%	634.730
500.000 - 750.000	61	0,20%	99,71%	83.239	10,37%	75,19%	1.364.581
750.000 - 1.000.000	20	0,06%	99,78%	54.904	6,84%	82,03%	2.745.187
> 1.000.000	70	0,22%	100,00%	144.273	17,97%	100,00%	2.061.039
<b>TOTAL</b>	<b>31.173</b>	<b>100,00%</b>		<b>802.924</b>	<b>100,00%</b>		<b>25.757</b>

(\*) I+D+i, actividades exportación, tecnologías de la información y comunicación, apoyo al sector transporte, bienes interés cultural, producciones cinematográficas, edición libros, protección medio ambiente, formación profesional, contribuciones a Planes de Pensiones, Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002 y Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004.

*Cuadro II.3.50*  
**DEDUCCIÓN POR REINVERSION DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	2	0,02%	0,02%	35	0,00%	0,00%	17.317
0 - 10	37	0,40%	0,43%	2.700	0,25%	0,26%	72.963
10 - 50	108	1,18%	1,60%	3.030	0,28%	0,54%	28.060
50 - 100	256	2,79%	4,40%	3.144	0,29%	0,84%	12.281
100 - 250	704	7,68%	12,08%	11.810	1,11%	1,94%	16.776
250 - 500	927	10,11%	22,19%	29.812	2,80%	4,74%	32.160
500 - 1.000	1.181	12,89%	35,08%	40.570	3,80%	8,54%	34.352
1.000 - 3.000	2.040	22,26%	57,34%	76.642	7,19%	15,73%	37.570
3.000 - 5.000	974	10,63%	67,97%	36.165	3,39%	19,12%	37.130
5.000 - 6.000	320	3,49%	71,46%	23.963	2,25%	21,37%	74.886
6.000 - 7.500	309	3,37%	74,83%	26.979	2,53%	23,90%	87.311
7.500 - 10.000	376	4,10%	78,93%	25.590	2,40%	26,30%	68.059
10.000 - 25.000	894	9,75%	88,69%	80.120	7,51%	33,82%	89.620
25.000 - 50.000	432	4,71%	93,40%	67.329	6,31%	40,13%	155.855
50.000 - 75.000	170	1,85%	95,25%	78.872	7,40%	47,53%	463.955
75.000 - 100.000	86	0,94%	96,19%	29.727	2,79%	50,31%	345.662
100.000 - 250.000	178	1,94%	98,13%	127.832	11,99%	62,30%	718.159
250.000 - 500.000	83	0,91%	99,04%	76.839	7,21%	69,51%	925.769
500.000 - 750.000	37	0,40%	99,44%	162.798	15,27%	84,78%	4.399.939
750.000 - 1.000.000	14	0,15%	99,60%	4.852	0,46%	85,23%	346.599
> 1.000.000	37	0,40%	100,00%	157.451	14,77%	100,00%	4.255.442
<b>TOTAL</b>	<b>9.165</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.066.262</b>	<b>100,00%</b>		<b>116.341</b>

*Cuadro II.3.51*  
**DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,01%	0,01%	5	0,00%	0,00%	5.369
0 - 10	47	0,70%	0,72%	19	0,01%	0,02%	399
10 - 50	442	6,60%	7,31%	353	0,25%	0,27%	798
50 - 100	616	9,19%	16,50%	702	0,50%	0,77%	1.139
100 - 250	1.313	19,59%	36,09%	2.540	1,81%	2,58%	1.934
250 - 500	1.149	17,14%	53,24%	3.730	2,66%	5,24%	3.246
500 - 1.000	1.043	15,56%	68,80%	5.487	3,91%	9,16%	5.261
1.000 - 3.000	1.172	17,49%	86,29%	12.338	8,80%	17,96%	10.528
3.000 - 5.000	312	4,66%	90,94%	5.157	3,68%	21,64%	16.529
5.000 - 6.000	71	1,06%	92,00%	1.595	1,14%	22,78%	22.464
6.000 - 7.500	76	1,13%	93,14%	2.742	1,96%	24,73%	36.082
7.500 - 10.000	92	1,37%	94,51%	5.357	3,82%	28,56%	58.230
10.000 - 25.000	192	2,86%	97,37%	15.227	10,86%	39,42%	79.308
25.000 - 50.000	62	0,93%	98,30%	8.901	6,35%	45,77%	143.561
50.000 - 75.000	21	0,31%	98,61%	3.919	2,80%	48,57%	186.626
75.000 - 100.000	11	0,16%	98,78%	2.736	1,95%	50,52%	248.745
100.000 - 250.000	36	0,54%	99,31%	9.900	7,06%	57,58%	275.000
250.000 - 500.000	19	0,28%	99,60%	6.172	4,40%	61,98%	324.845
500.000 - 750.000	10	0,15%	99,75%	8.800	6,28%	68,26%	880.023
750.000 - 1.000.000	1	0,01%	99,76%	945	0,67%	68,94%	945.130
> 1.000.000	16	0,24%	100,00%	43.541	31,06%	100,00%	2.721.288
<b>TOTAL</b>	<b>6.702</b>	<b>100,00%</b>		<b>140.166</b>	<b>100,00%</b>		<b>20.914</b>

*Cuadro II.3.52*  
**DEDUCCIONES PARA APOYO FISCAL A LA INVERSIÓN. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	6	0,34%	0,34%	244	0,46%	0,46%	40.608
10 - 50	63	3,54%	3,87%	47	0,09%	0,55%	751
50 - 100	96	5,39%	9,26%	80	0,15%	0,71%	833
100 - 250	225	12,63%	21,89%	426	0,81%	1,52%	1.892
250 - 500	214	12,01%	33,89%	796	1,52%	3,04%	3.720
500 - 1.000	230	12,91%	46,80%	1.892	3,61%	6,64%	8.227
1.000 - 3.000	375	21,04%	67,85%	3.795	7,23%	13,87%	10.119
3.000 - 5.000	171	9,60%	77,44%	1.717	3,27%	17,15%	10.041
5.000 - 6.000	44	2,47%	79,91%	1.186	2,26%	19,41%	26.962
6.000 - 7.500	62	3,48%	83,39%	1.521	2,90%	22,31%	24.527
7.500 - 10.000	49	2,75%	86,14%	1.699	3,24%	25,54%	34.670
10.000 - 25.000	125	7,01%	93,15%	10.063	19,18%	44,72%	80.507
25.000 - 50.000	60	3,37%	96,52%	5.149	9,81%	54,53%	85.815
50.000 - 75.000	25	1,40%	97,92%	4.099	7,81%	62,35%	163.966
75.000 - 100.000	7	0,39%	98,32%	496	0,95%	63,29%	70.915
100.000 - 250.000	14	0,79%	99,10%	6.278	11,96%	75,26%	448.436
250.000 - 500.000	8	0,45%	99,55%	4.925	9,39%	84,64%	615.674
500.000 - 750.000	6	0,34%	99,89%	6.381	12,16%	96,80%	1.063.489
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	99,89%	0	0,00%	96,80%	-
> 1.000.000	2	0,11%	100,00%	1.677	3,20%	100,00%	838.314
<b>TOTAL</b>	<b>1.782</b>	<b>100,00%</b>		<b>52.471</b>	<b>100,00%</b>		<b>29.445</b>

*Cuadro II.3.53*  
**CUOTA LÍQUIDA POSITIVA. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	149	0,03%	0,03%	4.125	0,02%	0,02%	27.682
0 - 10	12.250	2,79%	2,83%	16.549	0,07%	0,09%	1.351
10 - 50	43.298	9,88%	12,70%	94.464	0,40%	0,49%	2.182
50 - 100	47.137	10,75%	23,45%	157.315	0,66%	1,15%	3.337
100 - 250	89.545	20,42%	43,88%	471.828	1,99%	3,14%	5.269
250 - 500	72.201	16,47%	60,34%	625.412	2,64%	5,79%	8.662
500 - 1.000	63.000	14,37%	74,71%	909.479	3,84%	9,63%	14.436
1.000 - 3.000	67.934	15,49%	90,21%	2.204.994	9,31%	18,94%	32.458
3.000 - 5.000	18.258	4,16%	94,37%	1.361.657	5,75%	24,69%	74.579
5.000 - 6.000	4.827	1,10%	95,47%	545.393	2,30%	27,00%	112.988
6.000 - 7.500	3.896	0,89%	96,36%	572.135	2,42%	29,41%	146.852
7.500 - 10.000	3.903	0,89%	97,25%	736.254	3,11%	32,52%	188.638
10.000 - 25.000	7.430	1,69%	98,94%	2.582.353	10,91%	43,43%	347.558
25.000 - 50.000	2.508	0,57%	99,52%	1.882.307	7,95%	51,38%	750.521
50.000 - 75.000	770	0,18%	99,69%	1.101.161	4,65%	56,03%	1.430.080
75.000 - 100.000	380	0,09%	99,78%	825.197	3,49%	59,52%	2.171.571
100.000 - 250.000	583	0,13%	99,91%	1.923.883	8,13%	67,65%	3.299.971
250.000 - 500.000	207	0,05%	99,96%	1.959.738	8,28%	75,92%	9.467.331
500.000 - 750.000	80	0,02%	99,98%	1.182.994	5,00%	80,92%	14.787.422
750.000 - 1.000.000	24	0,01%	99,98%	407.237	1,72%	82,64%	16.968.212
> 1.000.000	78	0,02%	100,00%	4.109.252	17,36%	100,00%	52.682.722
<b>TOTAL</b>	<b>438.458</b>	<b>100,00%</b>		<b>23.673.726</b>	<b>100,00%</b>		<b>53.993</b>

*Cuadro II.3.54*  
**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (EXCLUIDOS LOS IMPUTADOS POR  
 SOCIEDADES TRANSPARENTES). IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	351	0,10%	0,10%	928	0,04%	0,04%	2.645
0 - 10	22.632	6,23%	6,32%	5.384	0,23%	0,27%	238
10 - 50	42.281	11,63%	17,95%	60.998	2,58%	2,84%	1.443
50 - 100	35.503	9,77%	27,72%	75.773	3,20%	6,04%	2.134
100 - 250	63.687	17,52%	45,24%	133.167	5,63%	11,67%	2.091
250 - 500	51.397	14,14%	59,38%	94.222	3,98%	15,65%	1.833
500 - 1.000	47.436	13,05%	72,43%	90.750	3,83%	19,48%	1.913
1.000 - 3.000	56.302	15,49%	87,92%	157.805	6,67%	26,15%	2.803
3.000 - 5.000	16.902	4,65%	92,57%	84.825	3,58%	29,73%	5.019
5.000 - 6.000	4.708	1,30%	93,87%	33.216	1,40%	31,13%	7.055
6.000 - 7.500	3.996	1,10%	94,97%	28.723	1,21%	32,35%	7.188
7.500 - 10.000	4.190	1,15%	96,12%	46.842	1,98%	34,33%	11.179
10.000 - 25.000	8.335	2,29%	98,41%	147.234	6,22%	40,55%	17.665
25.000 - 50.000	2.998	0,82%	99,24%	112.951	4,77%	45,32%	37.676
50.000 - 75.000	958	0,26%	99,50%	67.755	2,86%	48,18%	70.726
75.000 - 100.000	489	0,13%	99,64%	58.098	2,45%	50,63%	118.809
100.000 - 250.000	786	0,22%	99,85%	187.889	7,94%	58,57%	239.044
250.000 - 500.000	276	0,08%	99,93%	188.775	7,97%	66,54%	683.967
500.000 - 750.000	108	0,03%	99,96%	116.433	4,92%	71,46%	1.078.085
750.000 - 1.000.000	44	0,01%	99,97%	58.355	2,46%	73,93%	1.326.257
> 1.000.000	109	0,03%	100,00%	617.255	26,07%	100,00%	5.662.893
<b>TOTAL</b>	<b>363.488</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.367.378</b>	<b>100,00%</b>		<b>6.513</b>



*Cuadro II.3.55*  
**PAGOS FRACCIONADOS IMPUTABLES AL ESTADO (EXCEPTO LOS  
 IMPUTADOS POR SOCIEDADES TRANSPARENTES). IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Importe		
	Miles euros	%	% acumulado
0	3.012	0,03%	0,03%
0 - 10	16.902	0,17%	0,20%
10 - 50	48.003	0,48%	0,68%
50 - 100	61.006	0,61%	1,29%
100 - 250	185.178	1,85%	3,14%
250 - 500	252.895	2,53%	5,66%
500 - 1.000	362.096	3,62%	9,28%
1.000 - 3.000	879.171	8,78%	18,07%
3.000 - 5.000	538.802	5,38%	23,45%
5.000 - 6.000	202.611	2,02%	25,47%
6.000 - 7.500	287.432	2,87%	28,35%
7.500 - 10.000	914.757	9,14%	37,49%
10.000 - 25.000	1.173.018	11,72%	49,21%
25.000 - 50.000	801.589	8,01%	57,21%
50.000 - 75.000	493.087	4,93%	62,14%
75.000 - 100.000	338.173	3,38%	65,52%
100.000 - 250.000	852.873	8,52%	74,04%
250.000 - 500.000	680.863	6,80%	80,84%
500.000 - 750.000	529.224	5,29%	86,13%
750.000 - 1.000.000	186.327	1,86%	87,99%
> 1.000.000	1.201.884	12,01%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>10.008.901</b>	<b>100,00%</b>	

*Cuadro II.3.56*  
**CUOTA DIFERENCIAL IMPUTABLE AL ESTADO. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	2.328	0,38%	0,38%	- 592	- 0,01%	- 0,01%	- 254
0 - 10	32.434	5,34%	5,72%	- 9.606	- 0,10%	- 0,10%	- 296
10 - 50	72.106	11,87%	17,60%	- 22.348	- 0,22%	- 0,32%	- 310
50 - 100	69.261	11,40%	29,00%	11.987	0,12%	- 0,20%	173
100 - 250	123.129	20,27%	49,27%	138.367	1,37%	1,17%	1.124
250 - 500	93.863	15,45%	64,72%	262.905	2,61%	3,78%	2.801
500 - 1.000	79.229	13,04%	77,77%	434.713	4,31%	8,09%	5.487
1.000 - 3.000	82.145	13,52%	91,29%	1.139.726	11,30%	19,39%	13.875
3.000 - 5.000	21.681	3,57%	94,86%	717.284	7,11%	26,50%	33.084
5.000 - 6.000	5.787	0,95%	95,82%	293.150	2,91%	29,41%	50.657
6.000 - 7.500	4.803	0,79%	96,61%	238.101	2,36%	31,77%	49.573
7.500 - 10.000	4.918	0,81%	97,42%	- 246.460	- 2,44%	29,32%	- 50.114
10.000 - 25.000	9.431	1,55%	98,97%	1.195.400	11,85%	41,18%	126.752
25.000 - 50.000	3.286	0,54%	99,51%	863.736	8,56%	49,74%	262.853
50.000 - 75.000	1.027	0,17%	99,68%	467.850	4,64%	54,38%	455.550
75.000 - 100.000	531	0,09%	99,77%	403.017	4,00%	58,38%	758.978
100.000 - 250.000	849	0,14%	99,91%	780.587	7,74%	66,12%	919.419
250.000 - 500.000	290	0,05%	99,95%	1.034.780	10,26%	76,38%	3.568.207
500.000 - 750.000	115	0,02%	99,97%	511.080	5,07%	81,44%	4.444.175
750.000 - 1.000.000	42	0,01%	99,98%	93.231	0,92%	82,37%	2.219.794
> 1.000.000	117	0,02%	100,00%	1.778.132	17,63%	100,00%	15.197.711
<b>TOTAL</b>	<b>607.372</b>	<b>100,00%</b>		<b>10.085.042</b>	<b>100,00%</b>		<b>16.604</b>

*Cuadro II.3.57*  
**CUOTA DIFERENCIAL POSITIVA IMPUTABLE AL ESTADO. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	123	0,03%	0,03%	3.367	0,03%	0,03%	27.373
0 - 10	8.436	2,25%	2,28%	9.697	0,07%	0,10%	1.150
10 - 50	32.879	8,76%	11,04%	43.682	0,33%	0,43%	1.329
50 - 100	38.969	10,38%	21,42%	77.269	0,59%	1,03%	1.983
100 - 250	77.269	20,58%	42,00%	254.990	1,95%	2,98%	3.300
250 - 500	63.688	16,97%	58,97%	368.271	2,82%	5,79%	5.782
500 - 1.000	55.967	14,91%	73,88%	547.002	4,19%	9,98%	9.774
1.000 - 3.000	60.354	16,08%	89,96%	1.339.323	10,25%	20,23%	22.191
3.000 - 5.000	16.132	4,30%	94,26%	809.594	6,20%	26,42%	50.186
5.000 - 6.000	4.327	1,15%	95,41%	338.482	2,59%	29,01%	78.226
6.000 - 7.500	3.457	0,92%	96,33%	334.295	2,56%	31,57%	96.701
7.500 - 10.000	3.380	0,90%	97,23%	408.776	3,13%	34,70%	120.940
10.000 - 25.000	6.447	1,72%	98,95%	1.377.325	10,54%	45,24%	213.638
25.000 - 50.000	2.179	0,58%	99,53%	1.011.754	7,74%	52,98%	464.320
50.000 - 75.000	656	0,17%	99,70%	546.606	4,18%	57,16%	833.241
75.000 - 100.000	328	0,09%	99,79%	468.387	3,58%	60,75%	1.428.009
100.000 - 250.000	482	0,13%	99,92%	1.021.235	7,81%	68,56%	2.118.745
250.000 - 500.000	161	0,04%	99,96%	1.164.117	8,91%	77,47%	7.230.543
500.000 - 750.000	62	0,02%	99,98%	619.499	4,74%	82,21%	9.991.922
750.000 - 1.000.000	17	0,00%	99,98%	123.885	0,95%	83,16%	7.287.324
> 1.000.000	62	0,02%	100,00%	2.200.817	16,84%	100,00%	35.497.052
<b>TOTAL</b>	<b>375.375</b>	<b>100,00%</b>		<b>13.068.375</b>	<b>100,00%</b>		<b>34.814</b>

*Cuadro II.3.58*  
**CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA IMPUTABLE AL ESTADO. IS 2002**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	%acumul.	Miles euros	%	%acumulado	
0	2.205	0,95%	0,95%	3.959	0,13%	0,13%	1.795
0 - 10	23.998	10,34%	11,29%	19.303	0,65%	0,78%	804
10 - 50	39.227	16,91%	28,20%	66.031	2,21%	2,99%	1.683
50 - 100	30.292	13,06%	41,26%	65.282	2,19%	5,18%	2.155
100 - 250	45.860	19,77%	61,03%	116.622	3,91%	9,09%	2.543
250 - 500	30.175	13,01%	74,03%	105.366	3,53%	12,62%	3.492
500 - 1.000	23.262	10,03%	84,06%	112.289	3,76%	16,39%	4.827
1.000 - 3.000	21.791	9,39%	93,45%	199.597	6,69%	23,08%	9.160
3.000 - 5.000	5.549	2,39%	95,85%	92.310	3,09%	26,17%	16.635
5.000 - 6.000	1.460	0,63%	96,47%	45.332	1,52%	27,69%	31.049
6.000 - 7.500	1.346	0,58%	97,06%	96.195	3,22%	30,91%	71.467
7.500 - 10.000	1.538	0,66%	97,72%	655.236	21,96%	52,88%	426.031
10.000 - 25.000	2.984	1,29%	99,00%	181.925	6,10%	58,98%	60.967
25.000 - 50.000	1.107	0,48%	99,48%	148.018	4,96%	63,94%	133.710
50.000 - 75.000	371	0,16%	99,64%	78.756	2,64%	66,58%	212.282
75.000 - 100.000	203	0,09%	99,73%	65.369	2,19%	68,77%	322.017
100.000 - 250.000	367	0,16%	99,89%	240.648	8,07%	76,83%	655.717
250.000 - 500.000	129	0,06%	99,94%	129.337	4,34%	81,17%	1.002.615
500.000 - 750.000	53	0,02%	99,97%	108.419	3,63%	84,80%	2.045.643
750.000 - 1.000.000	25	0,01%	99,98%	30.653	1,03%	85,83%	1.226.126
> 1.000.000	55	0,02%	100,00%	422.685	14,17%	100,00%	7.685.183
<b>TOTAL</b>	<b>231.997</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.983.334</b>	<b>100,00%</b>		<b>12.859</b>

## II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido



*Cuadro II.4.1*  
**NÚMERO DE DECLARANTES I.V.A. EJERCICIO 2003**

Tipo declaración	Total declaraciones	Personas físicas	Personas jurídicas
Régimen general	2.554.040	1.430.587	1.123.453
Régimen simplificado	380.658	361.040	19.618
Régimen Gral. y simplificado	16.452	16.041	411
<b>TOTAL</b>	<b>2.951.150</b>	<b>1.807.668</b>	<b>1.143.482</b>

*Cuadro II.4.2*  
**I.V.A. 2003. RESUMEN GENERAL**

	2003	2002	Diferencia		Medias		
			Total	% Variación 2003/2002	2003	2002	% Variación 2003/2002
<b>DECLARANTES (REGIMEN GENERAL)</b>							
EMPRESARIOS	1.566.750	1.443.191	123.559	8,56			
PROFESIONALES	364.540	323.328	41.212	12,74			
ARRENDADORES	516.046	518.048	-2.002	-0,38			
AGRICOLAS GANADERAS O PESQUERAS	68.575	60.636	7.939	13,09			
EMPRESARIOS Y PROFESIONALES SIN IAE	54.581	96.298	-41.717	-43,32			
<b>TOTAL</b>	<b>2.570.492</b>	<b>2.441.501</b>	<b>128.991</b>	<b>5,28</b>			
<b>IMPORTE</b>							
BASE IMPONIBLE	1.440.185,792	1.326.081,220	114.104,572	8,60	560.276,31	543.141,78	3,15
CUOTA SIN RECARGO	193.875,832	178.645,218	15.230,614	8,52	75.423,62	73.170,24	3,07
RECARGO EQUIVALENCIA	606,619	638,868	-32,249	-5,04	235,99	261,67	-9,82
IVA DEVENGADO INVERSIÓN SUJETO PASIVO	1.995,176	1.810,945	184,231	10,17	776,18	741,73	4,64
IVA DEVENGADO ADQ. INTRACOMUNITARIAS	17.705,064	16.743,714	961,350	5,74	6.887,81	6.857,95	0,43
IVA SOPORTADO OPERACIONES INTERIORES	137.021,835	125.562,003	11.459,832	9,12	53.305,68	51.428,20	3,65
IVA SOPORTADO IMPORTACIÓN	10.606,968	9.962,979	643,989	6,46	4.126,43	4.080,67	1,12
IVA SOPORTADO ADQ. INTRACOMUNITARIAS	17.698,344	16.890,071	808,273	4,78	6.885,19	6.917,90	-0,48
<b>REGIMEN SIMPLIFICADO</b>							
DECLARANTES	380.658	369.658	11.000	2,97			
RESULTADO	488,944	494,888	-5,944	-1,20	1.284,47	1.338,77	-4,06
<b>LIQUIDACION</b>							
SUMA RESULTADOS	28.892,062	26.300,812	2.591,250	9,85	11.239,89	10.772,39	4,33
COMPENSACION	5.927,160	5.352,491	574,669	10,73	2.305,84	2.192,29	5,17
RESULTADO	22.964,902	20.948,321	2.016,581	9,62	8.934,04	8.580,09	4,12

La media está calculada sobre el total de declarantes.  
Importes totales en millones de euros.  
Medias en euros.

**Cuadro II.4.3**  
**I.V.A. 2003. RÉGIMEN GENERAL**

Tramos de base imponible (en miles)	Declarantes de IVA (soportado y satisfecho)		IVA soportado (operaciones interiores)		IVA satisfecho (importaciones)		IVA satisfecho (ad. intracomunitarias)		Cuota IVA (*)		
	Número	%	Importes	%	Importes	%	Importes	%	Importes	%	%
Cero	95.383	4,93	1.807,942	1,31	11.557	0,10	1.910	0,01	(16,081)		-0,06
Hasta 3	92.345	4,77	190.537	0,13	0.525		0.266		59.842	0,03	
De 3 - 9	191.653	9,91	305.747	0,22	1.442	0,01	0.913		353.133	0,18	0,04
De 9 - 15	155.685	8,05	286.949	0,20	1.065	0,01	1.017		405.372	0,20	0,04
De 15 - 30	263.341	13,62	795.075	0,58	2.440	0,02	3.249	0,01	990.704	0,51	
De 30 - 60	278.537	14,41	1.330.747	0,97	6.099	0,05	7.812	0,04	1.782.445	0,91	
De 60 - 150	318.830	16,49	3.247.632	2,37	13.528	0,12	30.423	0,17	4.177.528	2,15	(0,02)
De 150 - 300	182.847	9,46	4.009.854	2,92	25.100	0,23	57.803	0,32	5.166.791	2,66	(0,01)
De 300 - 600	135.196	6,99	5.908.118	4,31	48.116	0,45	121.880	0,68	7.627.576	3,93	(0,02)
De 600 - 1.500	115.313	5,96	11.182.928	8,16	145.300	1,36	350.049	1,97	14.333.500	7,39	
De 1.500 - 3.000	50.033	2,58	10.711.908	7,81	238.161	2,24	511.389	2,88	13.768.024	7,10	(0,01)
De 3.000 - 6.000	28.442	1,47	12.239.237	8,93	348.451	3,28	773.861	4,37	15.654.792	8,07	(0,01)
De 6.000 - 30.000	20.245	1,04	24.223.487	17,67	1.014.650	9,57	2.670.117	15,08	32.674.977	16,85	-0,01
De 30.000 - 150.000	3.967	0,20	21.217.844	15,48	1.292.217	12,18	3.691.753	20,85	30.728.088	15,84	(0,01)
De 150.000 - 300.000	414	0,02	7.441.637	5,43	637.043	6,00	1.725.940	9,75	11.629.928	5,99	
Mayor de 300.000	382	0,01	32.122.184	23,44	6.821.268	64,30	7.749.955	43,78	54.539.207	28,13	0,01
<b>TOTALES</b>	<b>1.932.613</b>	<b>100,00</b>	<b>137.021.834</b>	<b>100,00</b>	<b>10.606.968</b>	<b>100,00</b>	<b>17.698.343</b>	<b>100,00</b>	<b>193.875.832</b>	<b>100,00</b>	

Importes en millones de euros.

(\*) Cociente: de regularización de inversiones y suma de deducciones, en porcentaje.



**Cuadro II. 4.4.**  
**CONTRIBUYENTES EN EL I.V.A. EJERCICIO 2003. DATOS RESUMEN**  
**Contribuyentes**

Contribuyentes							
<b>1. Base Imponible y Cuota</b>		<b>BASE IMPONIBLE</b>		<b>TIPO %</b>		<b>CUOTA</b>	
1. Régimen Ordinario		01	123.896	4	02	123.896	
		03	571.878	7	04	571.878	
		05	2.127.540	16	06	2.127.540	
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades, y Objetos de colección.		07	434	4	08	434	
		09	463	7	10	463	
		11	8.403	16	12	8.403	
3. Régimen Especial Agencias de Viaje		13	1.589	16	14	1.589	
4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.		21	4.402	4	22	4.402	
		23	12.035	7	24	12.035	
		25	112.191	16	26	112.191	
5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo		27	11.318	28		11.318	
6. Modificación Bases y Cuotas		29	4.959	30		13.684	
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensiones de pagos		31	1.570	32		1.533	
8. Total Bases y Cuotas IVA		33	2.368.721	34		2.368.734	
9. Recargo Equivalencia		35	18.298	1	36	18.298	
		37	33.242	1	38	33.242	
		39	61.133	4	40	61.133	
		41	139	2	42	139	
10. Modificación Recargo Equivalencia		43	530	44		1.066	
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos		45	30	46		92	
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)				47		2.368.739	
<b>2. DEDUCCIONES</b>		<b>BASE IMPONIBLE</b>		<b>CUOTAS DEDUCIBLES</b>			
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)		48	1.919.313	49		1.919.313	
	(Bienes de Inversión)	50	370.961	51		370.960	
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)		52	32.145	53		32.145	
	(Bienes de inversión)	54	1.895	55		1.895	
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)		56	115.563	57		115.564	
	(Bienes de inversión)	58	9.740	59		9.740	
Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca		60	19.815	61		19.815	
Rectificación de deducciones				62		9.148	
Regularización de Inversiones				63		8.031	
Suma de Deduciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)				64		1.936.367	
<b>3. RESULTADO</b>		<b>RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)</b>		65		2.460.695	
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO				1		0	
Cuota Anual por Actividad				2		0	
<b>4. IVA DEVENGADO</b>				<b>CUOTAS ANUALES</b>			
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. No agrícolas, ganaderas y forestales)				74		372.259	
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. agrícolas, ganaderas y forestales)				75		24.467	
Adquisición intracomunitaria de bienes				76		1.622	
Entrega de edificaciones, buques y activos inmateriales				77		1.068	
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo				78		17.306	
Total IVA devengado (74+75+76+77+78)				79		396.400	
<b>5. DEDUCCIONES</b>				<b>CUOTAS DEDUCIBLES</b>			
Adquisición o importación de edificaciones, buques y activos inmateriales				80		92.086	
Regularización de bienes de inversión				81		3.873	
Suma de deducciones (80+81)				82		95.412	
<b>6. RESULTADO</b>		<b>Resultado Régimen Simplificado (79-82)</b>		83		397.045	
<b>8. LIQUIDACIÓN ANUAL</b>							
Suma de resultados (65+83)				84		2.841.298	
Compensación de cuotas del ejercicio anterior				85		515.397	
Resultado de la liquidación (84-85)				86		2.854.232	

**Cuadro II. 4.5.**  
**IMPORTES DECLARADOS EN EL I.V.A. EJERCICIO 2003**  
**Importes**

Importes					
<b>1. Base Imponible y Cuota</b>		<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>TIPO</b>	<b>%</b>	<b>CUOTA</b>
1. Régimen Ordinario	01	80.627.932.960,60	4	02	3.225.136.276,16
	03	278.502.015.346,22	7	04	19.495.517.299,36
	05	945.220.862.350,95	16	06	151.233.601.778,11
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades, y Objetos de colección.	07	18.267.022,33	4	08	732.168,54
	09	55.688.838,48	7	10	3.898.151,31
	11	1.323.312.823,75	16	12	211.716.355,28
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	21	7.607.978.682,89	4	22	304.382.638,91
4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	23	9.198.471.879,08	7	24	644.185.916,72
	25	104.695.020.122,97	16	26	16.751.012.234,82
5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo	27	12.717.452.689,89		28	1.995.175.934,99
6. Modificación Bases y Cuotas	29	-406.921.514,57		30	- 85.846.024,51
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensiones de pagos	31	-98.893.265,84		32	- 19.611.494,85
8. Total Bases y Cuotas IVA	33	1.440.185.791.689,77		34	193.875.832.395,06
9. Recargo Equivalencia	35	10.934.898.205,90	1	36	54.666.040,14
	37	6.903.718.457,08	1	38	69.036.341,25
	39	8.726.757.050,93	4	40	349.064.475,69
	41	7.720.693.204,97	2	42	134.771.981,72
10. Modificación Recargo Equivalencia	43	-1.938.146,06		44	- 919.577,33
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos	45	-1.326.652,32		46	- 168.008,16
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)	47			47	194.482.283.648,33
<b>2. DEDUCCIONES</b>		<b>BASE IMPONIBLE</b>			<b>CUOTAS DEDUCIBLES</b>
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	43	-1.938.146,06	44		- 919.577,33
(Bienes de Inversión)	45	-1.326.652,32	46		- 168.008,16
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	47		47		194.482.283.648,33
(Bienes de inversión)	54	719.809.784,34	55		111.220.036,60
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	117.985.970.522,93	57		17.112.261.506,36
(Bienes de inversión)	58	3.866.601.743,10	59		586.082.440,07
Compensaciones Rég. Especial de Agrí. Ganadería y Pesca	60	10.952.874.828,36	61		853.040.061,24
Rectificación de deducciones			62		- 69.486.485,89
Regularización de Inversiones			63		- 6.988.570,03
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)	64		64		166.103.712.400,67
<b>3. RESULTADO</b>		<b>RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)</b>	65		28.378.571.247,67
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO	1		66		0,00
Cuota Anual por Actividad	2		67		0,00
<b>4. IVA DEVENGADO</b>					<b>CUOTAS ANUALES</b>
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. No agrícolas, ganaderas y forestales)	74		74		720.433.214,06
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. agrícolas, ganaderas y forestales)	75		75		11.799.225,13
Adquisición intracomunitaria de bienes	76		76		5.483.696,19
Entrega de edificaciones, buques y activos inmateriales	77		77		2.297.092,55
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	78		78		34.228.572,26
Total IVA devengado (74+75+76+77+78)	79		79		774.241.800,19
<b>5. DEDUCCIONES</b>					<b>CUOTAS DEDUCIBLES</b>
Adquisición o importación de edificaciones, buques y activos inmateriales	80		80		253.853.842,87
Regularización de bienes de inversión	81		81		6.897.005,69
Suma de deducciones (80+81)	82		82		260.750.848,56
<b>6. RESULTADO</b>		<b>Resultado Régimen Simplificado (79-82)</b>	83		513.490.951,63
<b>8. LIQUIDACIÓN ANUAL</b>					
Suma de resultados (65+83)	84		84		28.892.062.199,30
Compensación de cuotas del ejercicio anterior	85		85		5.927.159.811,01
Resultado de la liquidación (84-85)	86		86		22.964.902.388,28

\*Importes en euros

*Cuadro II. 4.6.*  
**DATOS DECLARADOS EN EL I.V.A. EJERCICIO 2003**  
**Medias sobre Total Declarantes**

Importes Medios					
<b>1. Base Imponible y Cuota</b>		<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>TIPO %</b>		<b>CUOTA</b>
1. Régimen Ordinario	01	27320,85	4	02	1.092,84
	03	94370,67	7	04	6.606,07
	05	320288,99	16	06	51.245,65
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades, y Objetos de colección.	07	6,18	4	08	0,24
	09	18,87	7	10	1,32
	11	448,40	16	12	71,74
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	245,53	16	14	39,28
4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	2577,97	4	22	103,14
	23	3116,91	7	24	218,28
	25	35476,00	16	26	5.676,09
5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo	27	4309,32		28	676,06
6. Modificación Bases y Cuotas	29	-137,88		30	- 29,08
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensiones de pagos	31	-33,51		32	- 6,64
8. Total Bases y Cuotas IVA	33	488008,33		34	65.695,01
9. Recargo Equivalencia	35	3705,30	1	36	18,52
	37	2339,33	1	38	23,39
	39	2957,06	4	40	118,28
	41	2616,16	2	42	45,66
10. Modificación Recargo Equivalencia	43	-0,65		44	- 0,31
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos	45	-0,44		46	- 0,05
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)				47	65.900,50
<b>2. DEDUCCIONES</b>		<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>CUOTAS DEDUCIBLES</b>		
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	318745,41	49		43.578,20
	50	19071,24	51		2.851,77
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	24452,23	53		3.556,49
	54	243,90	55		37,68
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	39979,65	57		5.798,50
	58	1310,20	59		198,59
Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	3711,39	61		289,05
Rectificación de deducciones			62		- 23,54
Regularización de Inversiones			63		- 2,36
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)			64		56.284,40
<b>3. RESULTADO</b>					
		RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)	65		9.616,10
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO			1		0,00
Cuota Anual por Actividad	2		66		0,00
"    "    "			67		0,00
<b>4. IVA DEVENGADO</b>					<b>CUOTAS ANUALES</b>
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. No agrícolas, ganaderas y forestales)			74		244,11
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. agrícolas, ganaderas y forestales)			75		3,99
Adquisición intracomunitaria de bienes			76		1,85
Entrega de edificaciones, buques y activos inmateriales			77		0,77
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			78		11,59
Total IVA devengado (74+75+76+77+78)			79		262,35
<b>5. DEDUCCIONES</b>					<b>CUOTAS DEDUCIBLES</b>
Adquisición o importación de edificaciones, buques y activos inmateriales			80		86,01
Regularización de bienes de inversión			81		2,33
Suma de deducciones (80+81)			82		88,35
<b>6. RESULTADO</b>					
Resultado Régimen Simplificado (79-82)			83		173,99
<b>8. LIQUIDACIÓN ANUAL</b>					
Suma de resultados (65+83)			84		9.790,10
Compensación de cuotas del ejercicio anterior			85		2.008,42
Resultado de la liquidación (84-85)			86		7.781,67

\*Importe medio en euros



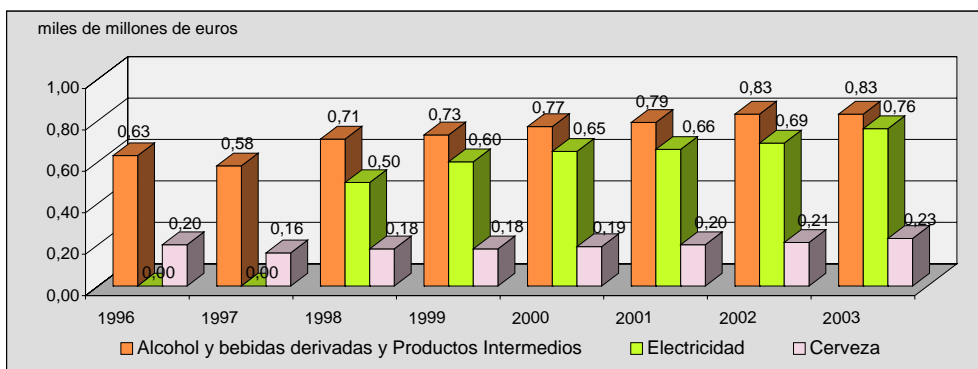
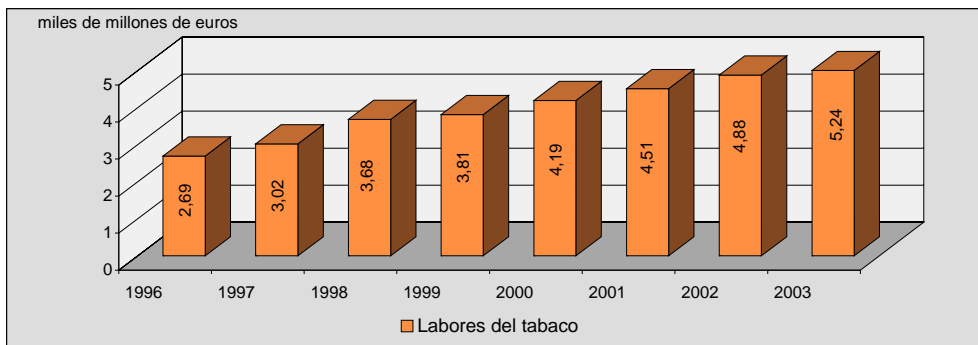
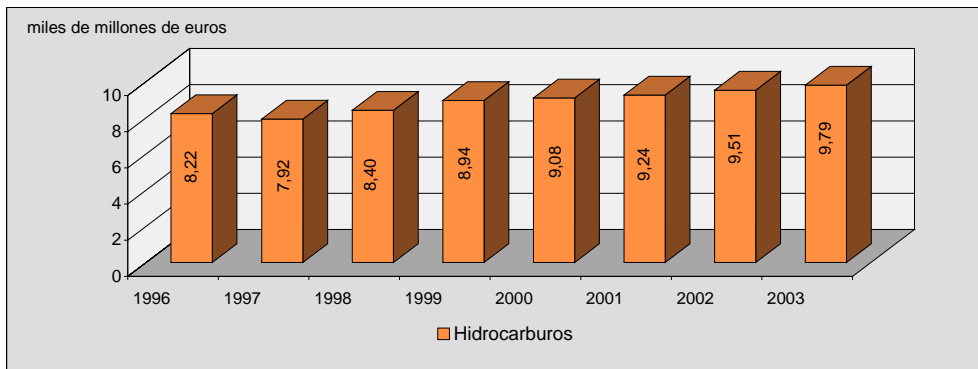
### III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales



*Cuadro III.1*  
**I.V.A. A LA IMPORTACIÓN Y OPERACIONES ASIMILADAS (2003)**  
**RECAUDACIÓN POR DELEGACIONES DE LA A.E.A.T.**  
(millones de euros )

Aduana	Total	Aduana	Total
Álava	30,15	Málaga	48,80
Albacete	5,02	Murcia	12,38
Alicante	70,90	Navarra	51,85
Almería	23,58	Ourense	2,02
Ávila	0,14	Oviedo	42,45
Badajoz	2,78	Palencia	0,03
Baleares	19,69	Pontevedra	32,20
Barcelona	2.232,76	La Palmas	0,00
Burgos	14,10	Salamanca	5,03
Cáceres	0,12	Santa Cruz Tenerife	0,00
Cádiz	454,91	Cantabria	125,41
Castellón	418,93	Segovia	0,43
Ciudad Real	27,26	Sevilla	53,41
Córdoba	3,68	Soria	0,00
A Coruña	174,08	Tarragona	168,89
Cuenca	0,71	Teruel	0,03
Girona	146,73	Toledo	4,25
Granada	10,65	Valencia	900,27
Guadalajara	3,15	Valladolid	14,61
Guipúzcoa	184,84	Vizcaya	594,95
Huelva	149,33	Zamora	0,67
Huesca	0,03	Zaragoza	72,69
Jaén	16,16	Cartagena	158,06
León	1,43	Gijón	103,70
Lleida	6,19	Jerez de la Frontera	10,71
La Rioja	25,67	Vigo	133,56
Lugo	20,67	Ceuta	1,08
Madrid	5.012,14	Melilla	0,71
<b>Total</b>			<b>11.593,99</b>

**Gráfico III.1**  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN. PERIODO 1986-2003**





*Cuadro III.2*  
**RECAUDACIÓN LÍQUIDA POR DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA  
EN CONCEPTO DE IMPUESTOS ESPECIALES DURANTE 2003. RECAUDACIÓN  
POR DELEGACIONES DE LA A.E.A.T.**

Delegación	Total (Miles de euros)	Delegación	Total (Miles de euros)
Álava	86.501,00	Málaga	127.225,00
Albacete	700,00	Murcia	16.202,00
Alicante	8.140,00	Navarra	- 16.399,00
Almería	545,00	Ourense	4.562,00
Ávila	172,00	Oviedo	31.348,00
Badajoz	2.584,00	Palencia	2.711,00
Baleares	14.467,00	Pontevedra	27.551,00
Barcelona	877.861,00	Las Palmas	5.872,00
Burgos	8.749,00	Salamanca	93,00
Cáceres	1.130,00	Santa Cruz Tenerife	20.568,00
Cádiz	59.291,00	Cantabria	40.513,00
Castellón	37.404,00	Segovia	26.896,00
Ciudad Real	104.970,00	Sevilla	55.282,00
Córdoba	5.040,00	Soria	35,00
A Coruña	46.295,00	Tarragona	53.287,00
Cuenca	948,00	Teruel	86,00
Girona	72.371,00	Toledo	12.198,00
Granada	8.721,00	Valencia	192.789,00
Guadalajara	65.703,00	Valladolid	748,00
Guipúzcoa	474,00	Vizcaya	234.103,00
Huelva	1.971,00	Zamora	2.858,00
Huesca	258,00	Zaragoza	3.913,00
Jaén	907,00	Cartagena	12.145,00
León	1.428,00	Gijón	56.732,00
Lleida	1.467,00	Jerez de la Frontera	42.001,00
La Rioja	7.659,00	Vigo	774,00
Lugo	7.364,00	Ceuta	908,00
Madrid	14.473.544,00	Melilla	647,00
<b>Total</b>			<b>16.852.312,00</b>

NOTA: En los importes totales se recoge la recaudación derivada de los Impuestos Especiales de Fabricación. No se incluye, por tanto, la que procede del Impuesto Especial Sobre Determinados Medios de Transporte.

*Cuadro III.3.1*  
**EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR. PERÍODO 1981-2003**

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Miles de millones de euros	Indice (base 1981)	Miles de millones de euros	Indice (base 1981)
1.981	17,89	100,00	11,36	100,00
1.982	20,87	116,71	13,58	119,58
1.983	25,10	140,34	17,06	150,19
1.984	27,83	155,58	22,78	200,56
1.985	30,49	170,47	24,67	217,15
1.986	29,39	164,34	22,84	201,07
1.987	36,24	202,61	25,42	223,75
1.988	42,01	234,86	28,00	246,53
1.989	50,46	282,14	30,86	271,67
1.990	53,48	299,01	33,84	297,92
1.991	57,92	323,82	36,45	320,88
1.992	61,33	342,88	40,00	352,15
1.993	60,89	340,42	46,61	410,30
1.994	74,22	414,94	58,88	518,32
1.995	86,05	481,12	68,65	604,40
1.996	92,77	518,67	77,73	684,34
1.997	107,98	603,71	91,76	807,81
1.998	122,86	686,88	99,85	879,02
1.999	139,09	777,66	104,79	922,51
2.000	166,14	928,87	123,10	1.083,71
2.001	171,69	959,91	128,67	1.132,75
2.002	172,79	966,06	130,81	1.151,58
2.003	184,09	1.029,23	137,81	1.213,21

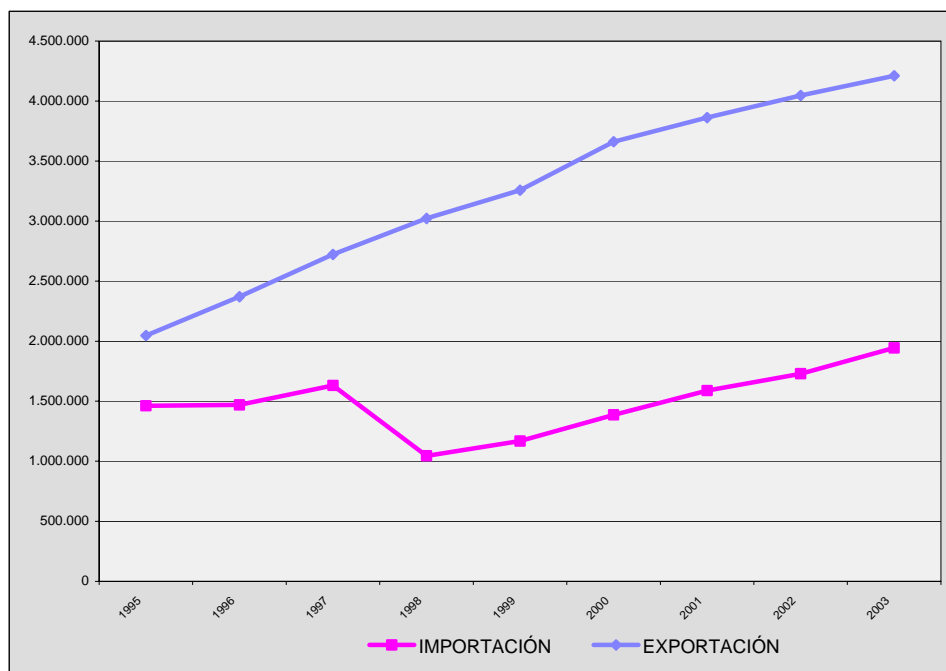
*Cuadro III.3.2*  
**EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR.**  
**PERÍODO 1981–2003**

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Miles de millones de toneladas	Indice (base 1981)	Millones de toneladas	Indice (base 1981)
1.981	92,50	100,00	40,30	100,00
1.982	94,00	101,62	46,30	114,89
1.983	94,70	102,38	50,70	125,81
1.984	92,70	100,22	55,40	137,47
1.985	97,30	105,19	55,90	138,71
1.986	103,40	111,78	55,00	136,48
1.987	114,30	123,57	57,80	143,42
1.988	115,50	124,86	58,60	145,41
1.989	129,00	139,46	55,50	137,72
1.990	133,80	144,65	57,20	141,94
1.991	143,80	155,46	54,70	135,73
1.992	149,90	162,05	57,40	142,43
1.993	144,20	155,89	61,50	152,61
1.994	151,60	163,89	68,00	168,73
1.995	164,04	177,34	67,53	167,57
1.996	160,74	173,77	77,33	191,89
1.997	172,14	186,10	85,91	213,18
1.998	194,65	210,43	92,17	228,71
1.999	209,32	226,29	89,03	220,92
2.000	218,93	236,68	93,16	231,17
2.001	222,22	240,24	93,62	232,31
2.002	240,25	259,73	94,64	234,84
2.003	246,11	266,06	102,79	255,06

*Cuadro III.3.3*  
**DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN (D.U.A.S COMPLETOS)**  
**PRESENTADOS EN LAS ADUANAS ESPAÑOLAS (1994-2003)**

Años	Importación	Exportación
1.994	1.411.557	2.204.508
1.995	1.462.094	2.047.287
1.996	1.468.704	2.370.719
1.997	1.631.532	2.722.233
1.998	1.045.023	3.022.054
1.999	1.168.290	3.257.315
2.000	1.386.624	3.660.956
2.001	1.588.899	3.861.929
2.002	1.729.263	4.046.957
2.003	1.943.522	4.210.141

*Gráfico III.2*  
**RECAUDACIÓN TOTAL. PERIODO 1995-2003**

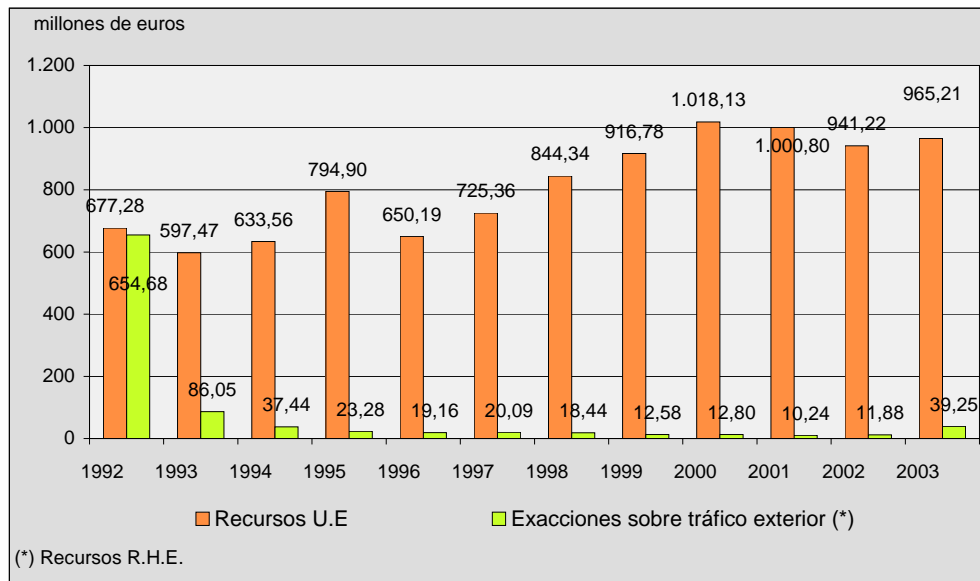


**Cuadro III.3.4**  
**RECAUDACIÓN TOTAL. PERIODO 1994-2003**

CONCEPTO	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Recursos UE	794,91	650,18	725,36	844,34	916,78	1.018,13	1.000,80	941,22	965,21
Exacciones sobre tráfico exterior (1)	23,28	19,16	20,09	18,44	12,58	12,80	10,24	11,88	39,25
IVA Importación (2)	5.313,18	5.480,55	6.287,21	6.841,72	7.969,68	10.196,15	10.710,33	10.733,82	11.733,82
Impuestos Especiales	11.502,77	12.404,29	12.440,95	14.380,81	15.423,49	16.056,30	16.611,37	17.347,32	18.195,10
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>17.624,31</b>	<b>18.554,18</b>	<b>19.473,61</b>	<b>22.085,31</b>	<b>24.322,53</b>	<b>27.283,38</b>	<b>28.332,74</b>	<b>29.034,24</b>	<b>30.933,38</b>

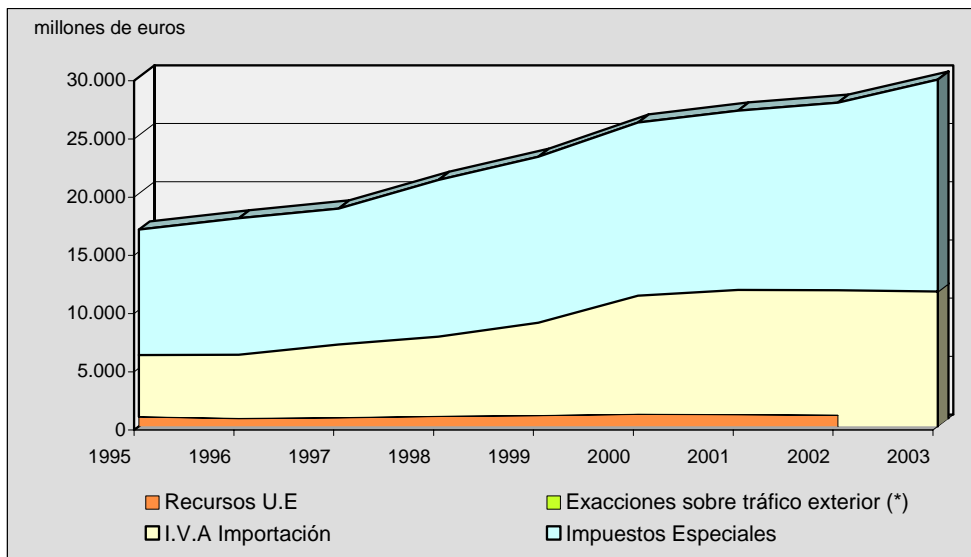
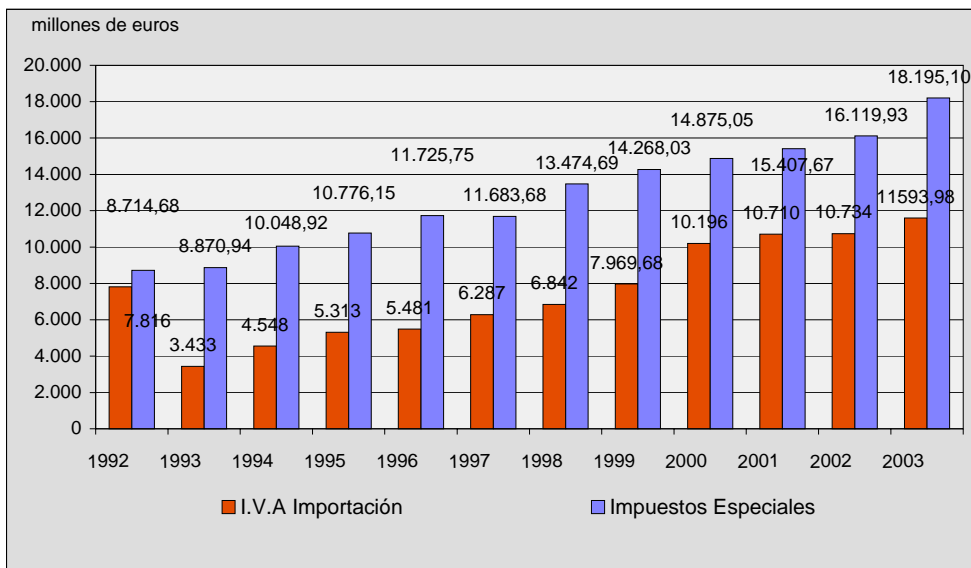
(1) Recursos RHE  
(2) Importación + Operaciones Asimiladas

**Gráfico III.3.**  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN. 1992-2003**



*(continúa)*

Gráfico III.3. (Continuación)  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN. 1992-2003**

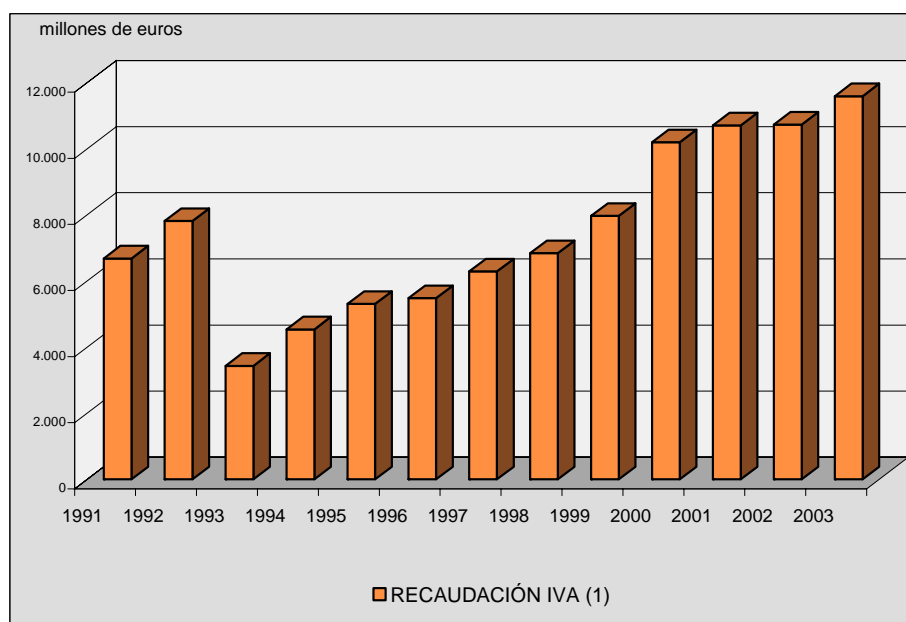


*Cuadro III.3.5*  
**RECAUDACIÓN DE I.V.A. POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS.**  
**PERIODO 1991-2003**

Años (1)	Valor CIF Importaciones	IVA Import - OPER. ASIM
	millones de euros	millones de euros
1.991	58.130,49	6.679,76
1.992	61.333,36	7.815,51
1.993	24.559,21	3.432,95
1.994	29.054,48	4.537,03
1.995	29.782,88	5.308,30
1.996	31.305,70	5.480,55
1.997	37.625,61	6.287,21
1.998	39.355,31	6.841,72
1.999	43.942,33	7.969,68
2.000	64.471,96	10.196,15
2.001	66.682,33	10.710,33
2.002	68.824,57	10.733,82
2.003	72.409,92	11.593,98

(1) A partir de 1993 las adquisiciones intracomunitarias no se consideran técnicamente como importaciones y, por tanto, se excluye su valor CIF y recaudación por IVA.

*Gráfico III.4.*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN I.V.A. IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS. PERIODO 1991-2003**



*Cuadro III.3.6*  
**RECAUDACION EFECTIVA POR COMERCIO EXTERIOR**  
**PERIODO 1987-2003**  
(millones de euros)

Años	Recursos de la Unión Europea			Recursos de la Hacienda Pública española					Total
	Recursos propios U.E.			Derechos menores	Otros ingresos del Tesoro	Derechos Arancel Español y otros tributos suprimidos	I.V.A.	Impuestos Especiales (Comercio Exterior)	
	Arancel Importación de la C.E., derechos antidumping y exacción T.P.A.	Exacciones política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa	Ingresos extrapresupuestarios C.E.						
1.987	247,82	148,56	5,87	8,56	13,27	1.830,30	4.294,09	391,76	6.940,24
1.988	303,32	229,91	3,56	9,21	15,84	1.827,85	4.957,60	511,18	7.858,48
1.989	359,96	155,39	12,53	8,97	10,01	1.836,36	5.945,10	380,00	8.708,32
1.990	370,94	157,54	10,96	8,76	6,42	1.540,95	6.337,43	478,04	8.911,05
1.991	447,65	218,10	22,88	9,63	6,99	1.128,71	6.679,76	591,43	9.105,14
1.992	479,96	186,07	11,24	11,21	11,83	631,63	7.815,51	834,48	9.981,94
1.993	449,02	147,34	1,11	9,26	10,53	66,26	3.432,95	552,88	4.669,35
1.994	500,78	132,65	0,13	10,39	8,69	18,37	4.547,74	524,26	5.743,00
1.995	601,58	193,29	0,04	6,85	8,81	7,63	5.313,18	29,02	6.160,38
1.996	563,08	86,28	0,82	7,55	7,64	3,97	5.480,55	27,91	6.177,80
1.997	648,81	75,43	1,12	7,47	7,90	4,72	6.287,21	21,25	7.053,90
1.998	762,73	81,43	0,18	7,44	8,22	2,78	6.841,72	21,84	7.726,34
1.999	814,20	102,27	0,31	5,10	5,90	1,58	7.969,68	23,04	8.922,07
2.000	927,98	90,15	0,00	5,30	5,94	1,56	10.196,15	25,96	11.253,04
2.001	932,00	68,80	0,00	5,85	4,25	0,14	10.710,33	27,16	11.748,53
2.002	882,06	59,16	0,00	6,14	5,18	0,56	10.733,82	25,44	11.712,36
2.003	947,21	57,25	0,00	5,47	4,64	0,98	11.593,98	25,82	12.635,35



## IV. Inspección

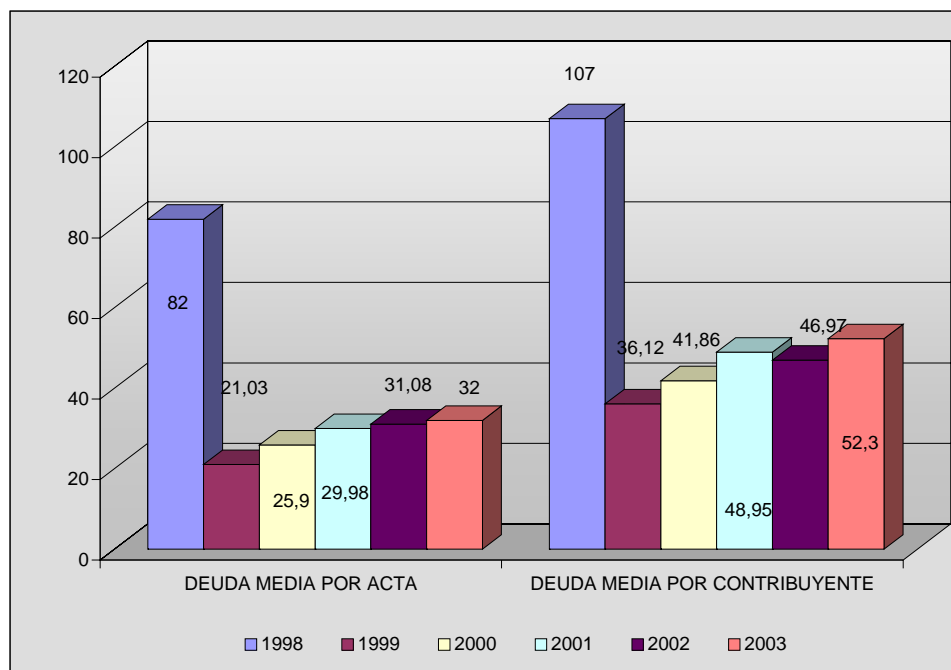


*Cuadro IV.1*  
**EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS**  
Equipos y Unidades de Inspección

	2002	2003
Deuda media por contribuyente*	0,046	0,052
Deuda media por contribuyente en el I.R.P.F.*	0,033	0,036
Deuda media por contribuyente en I.S.*	0,072	0,08
Deuda media por contribuyente en I.V.A.*	0,03	0,034
Deuda media por acta instruida con deuda*	0,031	0,032
Indice de fraude en bases	17,69%	18,47%
Indice de fraude en cuotas	71,22%	70,36%

\* En millones de euros

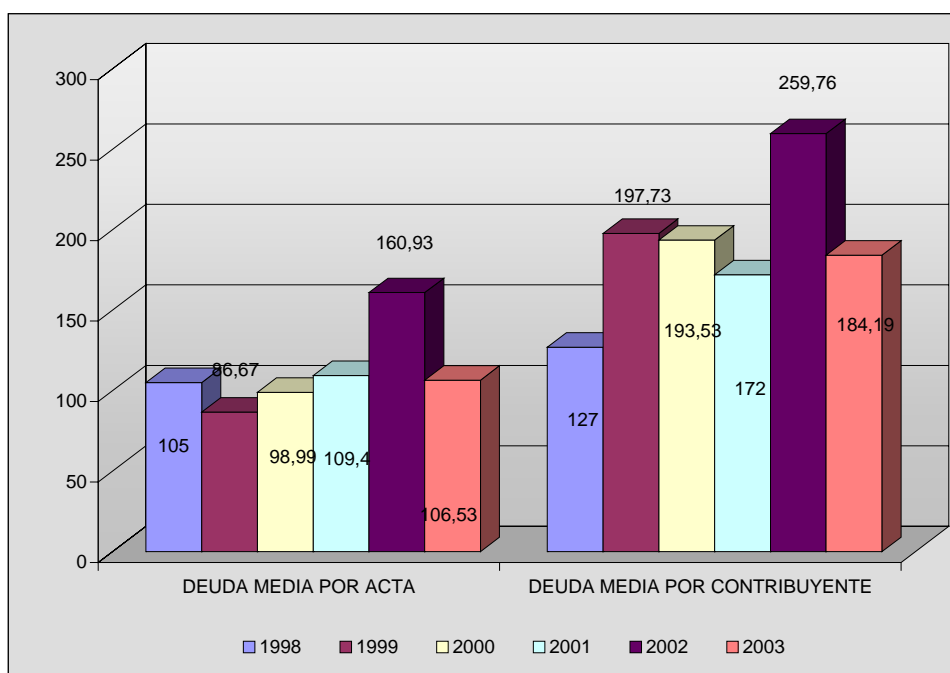
*Gráfico IV.1*  
**EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS**  
Equipos y Unidades de Inspección



\*En **miles** de euros. Los datos de 1999 se toman como base 100

Los porcentajes cambiarán según se utilicen cantidades en miles o millones de euros.

Gráfico IV.2  
**EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS**  
 Equipos y Unidades Regionales de Inspección



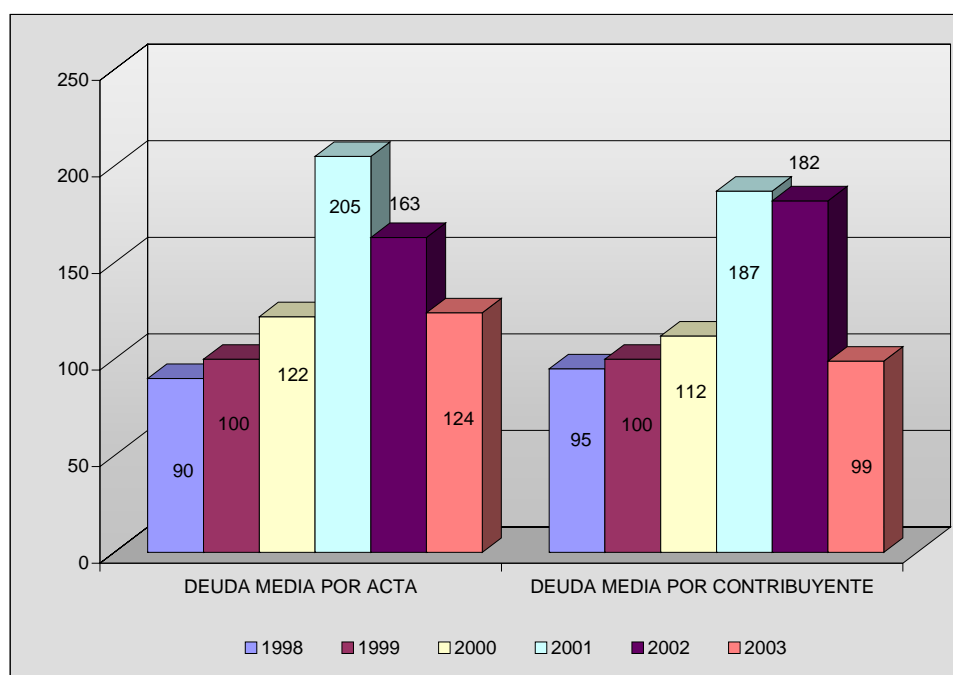
\* En **miles** de euros. Los datos de 1999 se toman como base 100. Los porcentajes cambiarán según se utilicen cantidades en miles o millones de euros

Cuadro IV.2  
**EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS**  
 Equipos y Unidades Regionales de Inspección

	2002	2003
Deuda media por contribuyente*	0,259	0,184
Deuda media por contribuyente en el I.R.P.F.*	0,179	0,115
Deuda media por contribuyente en I.S.*	0,264	0,27
Deuda media por contribuyente en I.V.A.*	0,146	0,083
Deuda media por acta instruida con deuda*	0,16	0,106
Indice de fraude en bases	17,11%	9,11%
Indice de fraude en cuotas	16,39%	11,23%

\* En millones de euros

Gráfico IV.3  
**EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS**  
 Oficina Nacional de Inspección



\* En **miles** de euros. Los datos de 1999 se toman como base 100. Los porcentajes cambiarán según se utilicen cantidades en miles o millones de euros

Cuadro IV.3  
**EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS**  
 Oficina Nacional de Inspección

	2002	2003
Deuda media por contribuyente*	3,980	2,168
Deuda media por contribuyente en el I.R.P.F.*	0,003	0,147
Deuda media por contribuyente en I.S.*	2,41	1,915
Deuda media por contribuyente en I.V.A.*	1,696	0,633
Deuda media por acta instruida con deuda*	0,839	0,639

\* En millones de euros



## V. Haciendas Territoriales





Cuadro V.1

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO).  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS POR CAPÍTULO. EJERCICIO 2003**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Púb. y O.Ing.-	Cap. IV Transferencias Corrientes	Cap. V Ingresos Patrimon.	Cap. VI Enajenación Inv. Reales	Cap. VII Transferencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos
Andalucía	1.819,8	5.583,6	492,1	10.220,6	54,4	27,5	1.517,6	12,7	981,6	20.709,8
Aragón	605,1	198,0	113,2	1.065,7	17,0	17,3	259,4	4,7	231,3	2.511,7
Asturias	454,8	812,2	102,0	1.093,4	5,5	29,5	421,9	15,4	98,3	3.033,0
Baleares	237,5	1.369,2	91,0	41,5	3,1	-	47,9	0,2	6,2	1.796,6
Canarias	533,1	968,7	224,9	2.466,8	16,3	4,4	270,9	7,1	-	4.492,2
Cantabria	214,7	476,7	41,2	584,1	6,0	-	258,3	3,7	37,5	1.622,2
Castilla-León	832,7	1.745,1	265,7	3.397,2	15,0	118,2	925,6	5,4	84,4	7.389,4
Castilla-Mancha	405,94	1.176,88	129,92	3.325,81	14,39	57,10	613,93	6,94	62,43	5.793,33
Cataluña	3.932,3	6.206,7	547,6	6.247,2	17,1	0,0	240,1	26,0	858,8	18.075,8
C. Valenciana	1.587,2	3.526,6	507,8	2.868,0	31,3	41,1	441,9	0,6	107,2	9.111,7
Extremadura	237,3	613,4	83,7	2.211,8	9,9	6,9	354,2	18,2	56,1	3.591,6
Galicia	822,7	1.824,4	197,8	3.691,5	13,4	78,1	706,9	0,7	413,6	7.749,1
Madrid	4.595,7	5.676,6	582,2	405,8	84,5	242,0	202,9	65,4	396,3	12.251,3
Murcia	337,0	890,0	96,4	1.118,4	5,6	4,4	236,9	0,2	45,1	2.733,9
Navarra	1.071,2	1.175,8	60,6	50,3	42,9	20,3	54,0	209,8	-	2.685,0
País Vasco	-	7,1	54,8	5.647,4	43,7	0,7	45,0	9,2	390,0	6.197,8
Rioja	144,4	239,1	35,2	322,7	2,0	7,0	52,7	0,9	30,2	834,2
<b>TOTAL</b>	<b>17.831,5</b>	<b>32.489,9</b>	<b>3.626,0</b>	<b>44.758,2</b>	<b>382,1</b>	<b>654,4</b>	<b>6.650,0</b>	<b>387,2</b>	<b>3.799,2</b>	<b>110.578,7</b>

*Cuadro V.2*  
**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO).**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. GASTOS POR CAPÍTULOS. EJERCICIO 2003**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I. Gastos Personal	Cap. II Gest. Ocs. Bien. Serv.	Cap. III Gastos Financieros	Cap. IV Transferencias Corrientes	Cap. V Dotación amortizaciones	Cap. VI Inversiones Reales	Cap. VII Transferencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Gastos
Andalucía	6.740,0	1.954,6	494,5	6.967,1	-	1.488,9	2.070,5	24,2	970,1	20.709,8
Aragón	725,2	151,6	53,9	811,1	-	297,3	371,7	8,4	92,5	2.511,7
Asturias	1.036,8	368,0	55,4	585,4	-	525,0	357,0	7,1	98,3	3.033,0
Baleares	399,0	68,8	35,8	870,6	-	161,4	251,3	3,5	6,2	1.796,6
Canarias	1.746,5	713,7	46,2	1.163,5	-	433,6	386,1	2,6	-	4.492,2
Cantabria	528,4	183,4	37,7	382,2	-	330,1	122,1	0,7	37,6	1.622,2
Castilla-León	2.489,4	696,7	60,8	2.169,8	-	1.059,1	833,7	3,3	76,4	7.389,4
Castilla-Mancha	1.741,5	518,1	36,3	2.314,9	-	599,3	513,7	11,9	57,5	5.793,3
Cataluña	4.225,6	1.364,3	398,7	9.611,4	0,5	1.024,4	563,5	274,5	612,9	18.075,8
C. Valenciana	3.262,2	1.058,4	277,8	2.665,1	-	840,0	646,7	244,4	117,2	9.111,7
Extremadura	1.202,1	347,8	49,2	1.137,4	-	518,2	262,5	18,2	56,1	3.591,6
Galicia	2.440,0	857,3	154,3	2.076,5	-	849,1	864,3	94,1	413,6	7.749,1
Madrid	2.389,0	1.034,3	302,7	6.501,3	-	718,1	858,2	51,3	396,3	12.251,3
Murcia	667,3	109,8	33,6	1.362,3	-	237,7	277,8	0,2	45,1	2.733,9
Navarra	699,4	237,7	49,0	1.048,2	-	263,4	327,0	59,8	0,4	2.685,0
País Vasco	1.336,8	1.855,9	90,2	1.764,3	-	317,1	435,6	260,0	137,9	6.197,8
Rioja	281,0	116,7	9,5	176,5	-	115,3	102,3	18,8	14,1	834,2
<b>TOTAL</b>	<b>31.910,2</b>	<b>11.637,2</b>	<b>2.185,6</b>	<b>41.607,7</b>	<b>0,55</b>	<b>9.777,9</b>	<b>9.244,0</b>	<b>1.083,0</b>	<b>3.132,5</b>	<b>110.578,7</b>

*Cuadro V.3*  
**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO).**  
**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPO DE FUNCIÓN Y**  
**FUNCIONES. EJERCICIO 2003**  
(Millones de euros)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	3.596,9	3,3
1.1 Alta Dirección de la Comunidad y del Gobierno	505,1	0,5
1.2 Administración General	1.669,7	1,5
1.3 Relaciones Exteriores	182,8	0,2
1.4 Justicia	1.239,2	1,1
2. PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	1.343,7	1,2
2.2 Seguridad y Protección Civil	1.343,7	1,2
3. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	8.643,1	7,8
3.1 Seguridad y Protección Social	5.274,5	4,8
3.2 Promoción Social	3.368,6	3,1
4. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	67.448,1	61,0
4.1. Sanidad	36.071,2	32,6
4.2. Educación	25.094,7	22,7
4.3. Vivienda y Urbanismo	1.872,5	1,7
4.4. Bienestar Comunitario	1.809,2	1,6
4.5. Cultura	2.538,1	2,3
4.6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	62,3	0,1
5. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	7.888,3	7,1
5.1. Infraestructuras Básicas y Transportes	5.221,1	4,7
5.2. Comunicaciones	276,5	0,3
5.3. Infraestructuras Agrarias	1.515,0	1,4
5.4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	797,2	0,7
5.5. Información Básica y Estadística	78,4	0,1
6. REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	1.696,4	1,5
6.1. Regulación Económica	1.037,9	0,9
6.2. Regulación Comercial	326,6	0,3
6.3. Regulación Financiera	331,9	0,3
7. REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	9.213,5	8,3
7.1. Agricultura, Ganadería y Pesca	7.276,0	6,6
7.2. Industria	1.265,0	1,1
7.3. Energía	123,0	0,1
7.4. Minería	102,8	0,1
7.5. Turismo	446,7	0,4
9. TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	5.476,8	5,0
9.1 Transferencias a otras Administraciones Públicas	5.476,8	5,0
0. DEUDA PUBLICA	5.272,0	4,8
0.1. Deuda Pública	5.272,0	4,8
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>110.578,7</b>	<b>100,0</b>

*Cuadro V.4.a*  
**PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.**  
**INGRESOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2003**  
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Admon Gral+OO.AA.	
	Importe	%	Importe	%
1. Impuestos Directos	9,4	2,7	9,4	2,7
2. Impuestos Indirectos	165,6	48,1	165,6	47,9
3. Tasas y otros Ingresos	10,3	3,0	10,9	3,2
4. Transferencias Corrientes	72,6	21,1	73,0	21,1
5. Ingresos Patrimoniales	0,9	0,3	0,9	0,3
Operaciones Corrientes	258,7	75,1	259,8	75,2
6. Enajenación de Inversiones Reales	3,9	1,1	3,9	1,1
7. Transferencias de Capital	69,7	20,2	69,7	20,2
Operaciones de Capital	73,6	21,4	73,6	21,3
Operaciones no Financieras	332,3	96,4	333,4	96,5
8. Activos Financieros	1,0	0,3	1,1	0,3
9. Pasivos Financieros	11,2	3,3	11,2	3,3
Operaciones Financieras	12,2	3,6	12,3	3,6
<b>Total Ingresos</b>	<b>344,6</b>	<b>100,0</b>	<b>345,7</b>	<b>100,0</b>

**GASTOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2003**  
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Admon Gral+OO.AA.	
	Importe	%	Importe	%
1. Gastos de Personal	101,4	29,4	105,5	30,5
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	90,1	26,2	92,2	26,7
3. Gastos Financieros	3,9	1,1	3,9	1,1
4. Transferencias Corrientes	43,9	12,7	38,7	11,2
Operaciones Corrientes	239,3	69,4	240,2	69,5
6. Inversiones Reales	60,9	17,7	61,0	17,7
7. Transferencias de Capital	24,5	7,1	24,5	7,1
Operaciones de Capital	85,4	24,8	85,5	24,7
Operaciones no Financieras	324,7	94,2	325,8	94,2
8. Activos Financieros	1,0	0,3	1,1	0,3
9. Pasivos Financieros	18,8	5,5	18,8	5,5
Operaciones Financieras	19,9	5,8	19,9	5,8
<b>Total Gastos</b>	<b>344,6</b>	<b>100,0</b>	<b>345,7</b>	<b>100,0</b>

*Cuadro V.4.b*  
**PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL  
DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2003**  
(Millones de euros)

Grupo de Función y Funciones	Importe	%
1. SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	59,7	17,3
1.1 Organos de Gobierno	7,6	2,2
1.2 Administración General	52,2	15,1
2. PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	19,1	5,5
2.2 Seguridad y Protección Civil	19,1	5,5
3. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	55,5	16,1
3.1 Seguridad y Protección Social	42,2	12,2
3.2 Promoción Social	13,3	3,8
4. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	138,7	40,1
4.1. Sanidad	3,2	0,9
4.2. Educación	15,0	4,3
4.3. Vivienda y Urbanismo	61,3	17,7
4.4. Bienestar Comunitario	34,7	10,0
4.5. Cultura	21,8	6,3
4.6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	2,8	0,8
5. PRODUCCION DE BIENES DE CARACTER ECONOMICO	22,7	6,6
5.1. Infraestructuras Básicas y Transportes	11,5	3,3
5.2. Comunicaciones	3,1	0,9
5.3. Infraestructuras Agrarias	6,4	1,8
5.4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	0,7	0,2
5.5. Información Básica y Estadística	1,1	0,3
6. REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	14,1	4,1
6.1. Regulación Económica	12,3	3,6
6.2. Regulación Comercial	1,8	0,5
6.3. Regulación Financiera	-	-
7. REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	13,2	3,8
7.1. Agricultura, Ganadería y Pesca	1,2	0,4
7.2. Industria	4,0	1,2
7.3. Energía	3,3	1,0
7.4. Minería	-	-
7.5. Turismo	4,7	1,4
9. TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PUBLICAS	-	-
0. DEUDA PUBLICA	22,7	6,6
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>345,7</b>	<b>100,0</b>

*Cuadro V.5.a*  
**PRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.**  
**EJERCICIO 2003**  
(Millones de euros)

Conceptos	Municipios (*)	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas	Areas Metropolitan.	Transferenc. internas	Total Entidades Locales
<b>Ingresos</b>						
Impuestos directos	9.687,9	4.372,4	0,0	29,5		14.089,8
Impuestos indirectos	1.497,6	5.232,4	0,0	0,0		6.730,0
Tasas y otros ingresos	5.942,8	561,4	39,3	80,9		6.624,4
Transferencias corrientes	10.168,2	3.884,7	231,7	102,1	1.191,4	13.195,3
Ingresos patrimoniales	872,8	108,4	3,1	0,6		984,9
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>28.169,3</b>	<b>14.159,3</b>	<b>274,1</b>	<b>213,1</b>	<b>1.191,4</b>	<b>41.624,4</b>
Enajenación de inversiones reales	2.192,1	117,6	0,1	0,0		2.309,8
Transferencias de capital	3.173,1	1.023,7	116,6	20,2	795,3	3.538,3
<b>Operaciones de capital</b>	<b>5.365,2</b>	<b>1.141,3</b>	<b>116,7</b>	<b>20,2</b>	<b>795,3</b>	<b>5.848,1</b>
Activos financieros	126,4	263,2	0,1	0,0		389,7
Pasivos financieros	2.320,1	752,9	4,4	0,3		3.077,7
<b>Operaciones financieras</b>	<b>2.446,5</b>	<b>1.016,1</b>	<b>4,5</b>	<b>0,3</b>	<b>0,0</b>	<b>3.467,4</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>35.981,0</b>	<b>16.316,7</b>	<b>395,3</b>	<b>233,6</b>	<b>1.986,7</b>	<b>50.939,9</b>

Conceptos	Municipios (*)	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas	Areas Metropolitan.	Transferenc. internas	Total Entidades Locales
<b>Gastos</b>						
Gastos de personal	11.165,3	2.122,5	74,1	8,9		13.370,8
Gastos en bienes corrientes y servicios	9.778,1	1.158,8	134,2	86,0		11.157,1
Gastos financieros	912,4	257,6	1,4	2,4		1.173,8
Transferencias corrientes	2.355,8	9.118,6	48,3	108,6	1.386,5	10.244,8
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>24.211,6</b>	<b>12.657,5</b>	<b>258,0</b>	<b>205,9</b>	<b>1.386,5</b>	<b>35.946,5</b>
Inversiones reales	9.035,9	1.814,8	61,7	4,6		10.917,0
Transferencias de capital	667,0	1.024,6	72,2	20,7	805,5	979,0
<b>Operaciones de capital</b>	<b>9.702,9</b>	<b>2.839,4</b>	<b>133,9</b>	<b>25,3</b>	<b>805,5</b>	<b>11.896,0</b>
Activos financieros	139,7	165,5	0,1	0,1		305,4
Pasivos financieros	1.680,2	653,3	2,7	3,2		2.339,4
<b>Operaciones financieras</b>	<b>1.819,9</b>	<b>818,8</b>	<b>2,8</b>	<b>3,3</b>	<b>0,0</b>	<b>2.644,8</b>
<b>Total gastos</b>	<b>35.734,4</b>	<b>16.315,7</b>	<b>394,7</b>	<b>234,5</b>	<b>2.192,0</b>	<b>50.487,3</b>

(\*) Datos provisionales

*Cuadro V.5.b*  
**PRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2003**  
(Millones de euros)

Funciones	Municipios (*)	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas	Entidades Metropolitanas	Transferencias Internas	Total Entidades locales
<b>0.-Deuda Pública</b>	<b>2.555,7</b>	<b>824,9</b>	<b>4,0</b>	<b>4,9</b>	<b>0,0</b>	<b>3.389,5</b>
11.-Órganos de Gobierno	621,5	226,8	6,7	0,9	2,9	853,0
12.-Administración General	4.324,1	684,1	51,8	6,7	25,7	5.041,0
<b>1.-Servicios de Carácter General</b>	<b>4.945,6</b>	<b>910,9</b>	<b>58,5</b>	<b>7,6</b>	<b>28,6</b>	<b>5.894,0</b>
22.-Seguridad y Protección Civil	2.547,8	181,4	3,2	0,0	15,1	2.717,3
<b>2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana</b>	<b>2.547,8</b>	<b>181,4</b>	<b>3,2</b>	<b>0,0</b>	<b>15,1</b>	<b>2.717,3</b>
31.- Seguridad y Protección Social	2.537,6	989,2	32,5	0,0	66,3	3.493,0
32.-Promoción social	1.004,7	532,5	20,2	0,0	62,0	1.495,4
<b>3.-Seguridad, Protección y Promoción Social</b>	<b>3.542,3</b>	<b>1.521,7</b>	<b>52,7</b>	<b>0,0</b>	<b>128,3</b>	<b>4.988,4</b>
41.-Sanidad	425,5	395,7	8,8	0,0	6,1	823,9
42.-Educación	1.445,4	173,4	64,0	0,0	10,4	1.672,4
43.-Vivienda y Urbanismo	6.046,1	237,4	22,2	0,0	72,5	6.233,2
44.-Bienestar Comunitario	4.378,6	482,1	54,1	136,3	176,6	4.874,5
45.- Cultura	4.012,6	828,3	14,3	0,0	133,3	4.721,9
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	707,2	104,6	6,6	0,0	11,1	807,3
<b>4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social</b>	<b>17.015,4</b>	<b>2.221,5</b>	<b>170,0</b>	<b>136,3</b>	<b>410,0</b>	<b>19.133,2</b>
51.- Infraestructuras Básicas y Transportes	3.033,8	1.623,6	32,4	85,6	224,6	4.550,8
52.- Comunicaciones	44,1	8,2	9,0	0,0	1,9	59,4
53.-Infraestructura Agraria	163,3	252,4	4,8	0,0	22,6	397,9
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	7,5	8,4	4,1	0,0	3,2	16,8
55.-Información Básica y Estadística	34,8	19,2	0,8	0,0	0,3	54,5
<b>5.-Producción de Bienes de Carácter Económico</b>	<b>3.283,5</b>	<b>1.911,8</b>	<b>51,1</b>	<b>85,6</b>	<b>252,6</b>	<b>5.079,4</b>
61.-Regulación Económica	897,8	561,5	2,4	0,1	8,7	1.453,1
62.-Regulación Comercial	159,9	10,8	1,0	0,0	4,4	167,3
63.-Regulación Financiera	33,0	7,1	0,0	0,0	0,1	40,0
<b>6.-Regulación económica de carácter general</b>	<b>1.090,7</b>	<b>579,4</b>	<b>3,4</b>	<b>0,1</b>	<b>13,2</b>	<b>1.660,4</b>
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	68,8	78,1	1,9	0,0	4,0	144,8
72.-Industria	162,3	108,7	2,0	0,0	8,6	264,4
73.-Energía	30,5	2,9	0,6	0,0	0,4	33,6
74.-Minería	2,3	0,1	0,1	0,0	0,1	2,4
75.-Turismo	216,3	136,5	11,7	0,0	17,6	346,9
<b>7.-Regulación Económica de Sectores Productivos</b>	<b>480,2</b>	<b>326,3</b>	<b>16,3</b>	<b>0,0</b>	<b>30,7</b>	<b>792,1</b>
<b>9.-Transferencias a Administraciones Públicas</b>	<b>273,2</b>	<b>7.837,8</b>	<b>35,5</b>	<b>0,0</b>	<b>1.313,5</b>	<b>6.833,0</b>
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>35.734,4</b>	<b>16.315,7</b>	<b>394,7</b>	<b>234,5</b>	<b>2.192,0</b>	<b>50.487,3</b>

(\*) Datos provisionales

*Cuadro V.6.a*  
**PRESUPUESTOS DE MUNICIPIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO**  
**2003 (\*)**  
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje
<b>Ingresos</b>				
Impuestos directos	9.687,9	28,1	9.687,9	26,9
Impuestos indirectos	1.487,6	4,3	1.497,6	4,2
Tasas y otros ingresos	5.478,9	15,9	5.942,8	16,5
Transferencias corrientes	9.918,3	28,8	10.168,2	28,3
Ingresos patrimoniales	772,9	2,2	872,8	2,4
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>27.345,6</b>	<b>79,4</b>	<b>28.169,3</b>	<b>78,3</b>
Enajenación de inversiones reales	1.738,1	5,0	2.192,1	6,1
Transferencias de capital	3.113,6	9,0	3.173,1	8,8
<b>Operaciones de capital</b>	<b>4.851,7</b>	<b>14,1</b>	<b>5.365,2</b>	<b>14,9</b>
Activos financieros	96,6	0,3	126,4	0,4
Pasivos financieros	2.141,4	6,2	2.320,1	6,4
<b>Operaciones financieras</b>	<b>2.238,0</b>	<b>6,5</b>	<b>2.446,5</b>	<b>6,8</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>34.435,3</b>	<b>100,0</b>	<b>35.981,0</b>	<b>100,0</b>

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje
<b>Gastos</b>				
Gastos de personal	10.058,0	29,4	11.165,3	31,2
Gastos en bienes corrientes y servicios	9.114,8	26,6	9.778,1	27,4
Gastos financieros	894,5	2,6	912,4	2,6
Transferencias corrientes	3.435,9	10,0	2.355,8	6,6
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>23.503,2</b>	<b>68,7</b>	<b>24.211,6</b>	<b>67,8</b>
Inversiones reales	8.178,7	23,9	9.035,9	25,3
Transferencias de capital	757,7	2,2	667,0	1,9
<b>Operaciones de capital</b>	<b>8.936,4</b>	<b>26,1</b>	<b>9.702,9</b>	<b>27,2</b>
Activos financieros	111,6	0,3	139,7	0,4
Pasivos financieros	1.652,3	4,8	1.680,2	4,7
<b>Operaciones financieras</b>	<b>1.763,9</b>	<b>5,2</b>	<b>1.819,9</b>	<b>5,1</b>
<b>Total gastos</b>	<b>34.203,5</b>	<b>100,0</b>	<b>35.734,4</b>	<b>100,0</b>

(\*) Datos provisionales



*Cuadro V.6.b*  
**PRESUPUESTOS DE MUNICIPIOS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE GASTO**  
**POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2003 (\*)**  
(Millones de euros)

Funciones	Menores de 5000		Mayores de 5000		Total Municipios	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje
<b>0.-Deuda Pública</b>	<b>205,8</b>	<b>3,8</b>	<b>2.349,9</b>	<b>7,8</b>	<b>2.555,7</b>	<b>7,2</b>
11.-Órganos de Gobierno	96,0	1,8	525,5	1,7	621,5	1,7
12.-Administración General	1.005,4	18,4	3.318,7	11,0	4.324,1	12,1
<b>1.-Servicios de Carácter General</b>	<b>1.101,4</b>	<b>20,1</b>	<b>3.844,2</b>	<b>12,7</b>	<b>4.945,6</b>	<b>13,8</b>
22.-Seguridad y Protección Civil	83,3	1,5	2.464,5	8,1	2.547,8	7,1
<b>2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana</b>	<b>83,3</b>	<b>1,5</b>	<b>2.464,5</b>	<b>8,1</b>	<b>2.547,8</b>	<b>7,1</b>
31.- Seguridad y Protección Social	309,9	5,7	2.227,7	7,4	2.537,6	7,1
32.-Promoción social	131,0	2,4	873,7	2,9	1.004,7	2,8
<b>3.-Seguridad, Protección y Promoción Social</b>	<b>440,9</b>	<b>8,1</b>	<b>3.101,4</b>	<b>10,2</b>	<b>3.542,3</b>	<b>9,9</b>
41.-Sanidad	73,5	1,3	352,0	1,2	425,5	1,2
42.-Educación	186,2	3,4	1.259,2	4,2	1.445,4	4,0
43.-Vivienda y Urbanismo	870,8	15,9	5.175,3	17,1	6.046,1	16,9
44.-Bienestar Comunitario	576,4	10,5	3.802,2	12,6	4.378,6	12,3
45.- Cultura	643,3	11,7	3.369,3	11,1	4.012,6	11,2
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	229,2	4,2	478,0	1,6	707,2	2,0
<b>4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social</b>	<b>2.579,4</b>	<b>47,1</b>	<b>14.436,0</b>	<b>47,7</b>	<b>17.015,4</b>	<b>47,6</b>
51.- Infraestructuras Básicas y Transportes	756,0	13,8	2.277,8	7,5	3.033,8	8,5
52.- Comunicaciones	8,7	0,2	35,4	0,1	44,1	0,1
53.-Infraestructura Agraria	53,9	1,0	109,4	0,4	163,3	0,5
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	1,1	0,0	6,4	0,0	7,5	0,0
55.-Información Básica y Estadística	3,3	0,1	31,5	0,1	34,8	0,1
<b>5.-Producción de Bienes de Carácter Económico</b>	<b>823,0</b>	<b>15,0</b>	<b>2.460,5</b>	<b>8,1</b>	<b>3.283,5</b>	<b>9,2</b>
61.-Regulación Económica	63,6	1,2	834,2	2,8	897,8	2,5
62.-Regulación Comercial	10,5	0,2	149,4	0,5	159,9	0,4
63.-Regulación Financiera	0,9	0,0	32,1	0,1	33,0	0,1
<b>6.-Regulación económica de carácter general</b>	<b>75,0</b>	<b>1,4</b>	<b>1.015,7</b>	<b>3,4</b>	<b>1.090,7</b>	<b>3,1</b>
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	20,4	0,4	48,4	0,2	68,8	0,2
72.-Industria	33,6	0,6	128,7	0,4	162,3	0,5
73.-Energía	11,5	0,2	19,0	0,1	30,5	0,1
74.-Minería	0,2	0,0	2,1	0,0	2,3	0,0
75.-Turismo	31,0	0,6	185,3	0,6	216,3	0,6
<b>7.-Regulación Económica de Sectores Productivos</b>	<b>96,7</b>	<b>1,8</b>	<b>383,5</b>	<b>1,3</b>	<b>480,2</b>	<b>1,3</b>
<b>9.-Transferencias a Administraciones Públicas</b>	<b>70,4</b>	<b>1,3</b>	<b>202,8</b>	<b>0,7</b>	<b>273,2</b>	<b>0,8</b>
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>5.475,9</b>	<b>100,0</b>	<b>30.258,5</b>	<b>100,0</b>	<b>35.734,4</b>	<b>100,0</b>

(\*) Datos provisionales

*Cuadro V.7.a*  
**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2003**  
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje
<b>Ingresos</b>				
Impuestos directos	4.372,4	27,5	4.372,4	26,8
Impuestos indirectos	5.232,4	33,0	5.232,4	32,1
Tasas y otros ingresos	375,0	2,4	561,4	3,4
Transferencias corrientes	3.823,9	24,1	3.884,7	23,8
Ingresos patrimoniales	93,4	0,6	108,4	0,7
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>13.897,1</b>	<b>87,5</b>	<b>14.159,3</b>	<b>86,8</b>
Enajenación de inversiones reales	117,4	0,7	117,6	0,7
Transferencias de capital	1.002,1	6,3	1.023,7	6,3
<b>Operaciones de capital</b>	<b>1.119,5</b>	<b>7,1</b>	<b>1.141,3</b>	<b>7,0</b>
Activos financieros	181,9	1,1	263,2	1,6
Pasivos financieros	675,8	4,3	752,9	4,6
<b>Operaciones financieras</b>	<b>857,7</b>	<b>5,4</b>	<b>1.016,1</b>	<b>6,2</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>15.874,3</b>	<b>100,0</b>	<b>16.316,7</b>	<b>100,0</b>

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje
<b>Gastos</b>				
Gastos de personal	1.754,6	11,1	2.122,5	13,0
Gastos en bienes corrientes y servicios	921,4	5,8	1.158,8	7,1
Gastos financieros	249,2	1,6	257,6	1,6
Transferencias corrientes	9.481,7	59,7	9.118,6	55,9
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>12.406,9</b>	<b>78,2</b>	<b>12.657,5</b>	<b>77,6</b>
Inversiones reales	1.751,8	11,0	1.814,8	11,1
Transferencias de capital	1.052,9	6,6	1.024,6	6,3
<b>Operaciones de capital</b>	<b>2.804,7</b>	<b>17,7</b>	<b>2.839,4</b>	<b>17,4</b>
Activos financieros	85,0	0,5	165,5	1,0
Pasivos financieros	576,5	3,6	653,3	4,0
<b>Operaciones financieras</b>	<b>661,5</b>	<b>4,2</b>	<b>818,8</b>	<b>5,0</b>
<b>Total gastos</b>	<b>15.873,1</b>	<b>100,0</b>	<b>16.315,7</b>	<b>100,0</b>

*Cuadro V.7.b*  
**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES.**  
**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y**  
**FUNCIONES. EJERCICIO 2003**  
(Millones de euros)

Funciones	Importe	Porcentaje
<b>0.-Deuda Pública</b>	<b>824,9</b>	<b>5,1</b>
11.-Órganos de Gobierno	226,8	1,4
12.-Administración General	684,1	4,2
<b>1.-Servicios de Carácter General</b>	<b>910,9</b>	<b>5,6</b>
22.-Seguridad y Protección Civil	181,4	1,1
<b>2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana</b>	<b>181,4</b>	<b>1,1</b>
31.- Seguridad y Protección Social	989,2	6,1
32.-Promoción social	532,5	3,3
<b>3.-Seguridad, Protección y Promoción Social</b>	<b>1.521,7</b>	<b>9,3</b>
41.-Sanidad	395,7	2,4
42.-Educación	173,4	1,1
43.-Vivienda y Urbanismo	237,4	1,5
44.-Bienestar Comunitario	482,1	3,0
45.- Cultura	828,3	5,1
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	104,6	0,6
<b>4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social</b>	<b>2.221,5</b>	<b>13,6</b>
51.- Infraestructuras Básicas y Transportes	1.623,6	10,0
52.- Comunicaciones	8,2	0,1
53.-Infraestructura Agraria	252,4	1,5
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	8,4	0,1
55.-Información Básica y Estadística	19,2	0,1
<b>5.-Producción de Bienes de Carácter Económico</b>	<b>1.911,8</b>	<b>11,7</b>
61.-Regulación Económica	561,5	3,4
62.-Regulación Comercial	10,8	0,1
63.-Regulación Financiera	7,1	0,0
<b>6.-Regulación económica de carácter general</b>	<b>579,4</b>	<b>3,6</b>
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	78,1	0,5
72.-Industria	108,7	0,7
73.-Energía	2,9	0,0
74.-Minería	0,1	0,0
75.-Turismo	136,5	0,8
<b>7.-Regulación Económica de Sectores Productivos</b>	<b>326,3</b>	<b>2,0</b>
<b>9.-Transferencias a Administraciones Públicas</b>	<b>7.837,8</b>	<b>48,0</b>
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>16.315,7</b>	<b>100,0</b>

*Cuadro V.8.a*  
**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS CLASIFICACIÓN  
ECONÓMICA. EJERCICIO 2003**  
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje
<b>Ingresos</b>				
Impuestos directos	29,5	12,7	29,5	12,6
Impuestos indirectos				
Tasas y otros ingresos	79,6	34,3	80,9	34,6
Transferencias corrientes	102,1	44,0	102,1	43,7
Ingresos patrimoniales	0,6	0,3	0,6	0,3
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>211,8</b>	<b>91,2</b>	<b>213,1</b>	<b>91,2</b>
Enajenación de inversiones reales				
Transferencias de capital	20,2	8,7	20,2	8,6
<b>Operaciones de capital</b>	<b>20,2</b>	<b>8,7</b>	<b>20,2</b>	<b>8,6</b>
Activos financieros				
Pasivos financieros	0,3	0,1	0,3	0,1
<b>Operaciones financieras</b>	<b>0,3</b>	<b>0,1</b>	<b>0,3</b>	<b>0,1</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>232,3</b>	<b>100,0</b>	<b>233,6</b>	<b>100,0</b>

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje
<b>Gastos</b>				
Gastos de personal	7,6	3,3	8,9	3,8
Gastos en bienes corrientes y servicios	85,2	36,5	86,0	36,7
Gastos financieros	2,4	1,0	2,4	1,0
Transferencias corrientes	109,5	46,9	108,6	46,3
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>204,7</b>	<b>87,7</b>	<b>205,9</b>	<b>87,8</b>
Inversiones reales	4,7	2,0	4,6	2,0
Transferencias de capital	20,8	8,9	20,7	8,8
<b>Operaciones de capital</b>	<b>25,5</b>	<b>10,9</b>	<b>25,3</b>	<b>10,8</b>
Activos financieros	0,1	0,0	0,1	0,0
Pasivos financieros	3,1	1,3	3,2	1,4
<b>Operaciones financieras</b>	<b>3,2</b>	<b>1,4</b>	<b>3,3</b>	<b>1,4</b>
<b>Total gastos</b>	<b>233,4</b>	<b>100,0</b>	<b>234,5</b>	<b>100,0</b>

*Cuadro V.8.b*  
**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS. CLASIFICACIÓN  
 FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES.  
 EJERCICIO 2003**  
 (Millones de euros)

Funciones	Importe	Porcentaje
<b>0.-Deuda Pública</b>	<b>4,9</b>	<b>2,1</b>
11.-Órganos de Gobierno	0,9	0,4
12.-Administración General	6,7	2,9
<b>1.-Servicios de Carácter General</b>	<b>7,6</b>	<b>3,2</b>
22.-Seguridad y Protección Civil		
<b>2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
31.- Seguridad y Protección Social		
32.-Promoción social		
<b>3.-Seguridad, Protección y Promoción Social</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
41.-Sanidad		
42.-Educación		
43.-Vivienda y Urbanismo		
44.-Bienestar Comunitario	136,3	58,1
45.- Cultura		
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales		
<b>4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social</b>	<b>136,3</b>	<b>58,1</b>
51.- Infraestructuras Básicas y Transportes	85,6	36,5
52.- Comunicaciones		
53.-Infraestructura Agraria		
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada		
55.-Información Básica y Estadística		
<b>5.-Producción de Bienes de Carácter Económico</b>	<b>85,6</b>	<b>36,5</b>
61.-Regulación Económica	0,1	0,0
62.-Regulación Comercial		
63.-Regulación Financiera		
<b>6.-Regulación económica de carácter general</b>	<b>0,1</b>	<b>0,0</b>
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca		
72.-Industria		
73.-Energía		
74.-Minería		
75.-Turismo		
<b>7.-Regulación Económica de Sectores Productivos</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>9.-Transferencias a Administraciones Públicas</b>		
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>234,5</b>	<b>100,0</b>

*Cuadro V.9.a*  
**PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS. EJERCICIO 2003**  
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje
<b>Ingresos</b>				
Impuestos directos				
Impuestos indirectos				
Tasas y otros ingresos	36,6	9,5	39,3	9,9
Transferencias corrientes	226,8	59,0	231,7	58,6
Ingresos patrimoniales	3,1	0,8	3,1	0,8
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>266,5</b>	<b>69,3</b>	<b>274,1</b>	<b>69,3</b>
Enajenación de inversiones reales	0,1		0,1	0,0
Transferencias de capital	113,5	29,5	116,6	29,5
<b>Operaciones de capital</b>	<b>113,6</b>	<b>29,5</b>	<b>116,7</b>	<b>29,5</b>
Activos financieros	0,1	0,0	0,1	0,0
Pasivos financieros	4,4	1,1	4,4	1,1
<b>Operaciones financieras</b>	<b>4,5</b>	<b>1,2</b>	<b>4,5</b>	<b>1,1</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>384,6</b>	<b>100,0</b>	<b>395,3</b>	<b>100,0</b>

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje
<b>Gastos</b>				
Gastos de personal	68,0	17,7	74,1	18,8
Gastos en bienes corrientes y servicios	125,0	32,5	134,2	34,0
Gastos financieros	1,3	0,3	1,4	0,4
Transferencias corrientes	56,6	14,7	48,3	12,2
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>250,9</b>	<b>65,3</b>	<b>258,0</b>	<b>65,4</b>
Inversiones reales	60,8	15,8	61,7	15,6
Transferencias de capital	69,7	18,1	72,2	18,3
<b>Operaciones de capital</b>	<b>130,5</b>	<b>34,0</b>	<b>133,9</b>	<b>33,9</b>
Activos financieros	0,1	0,0	0,1	0,0
Pasivos financieros	2,7	0,7	2,7	0,7
<b>Operaciones financieras</b>	<b>2,8</b>	<b>0,7</b>	<b>2,8</b>	<b>0,7</b>
<b>Total gastos</b>	<b>384,2</b>	<b>100,0</b>	<b>394,7</b>	<b>100,0</b>

*Cuadro V.9.b*  
**PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2003**  
(Millones de euros)

Funciones	Importe	Porcentaje
<b>0.-Deuda Pública</b>	<b>4,0</b>	<b>1,0</b>
11.-Órganos de Gobierno	6,7	1,7
12.-Administración General	51,8	13,1
<b>1.-Servicios de Carácter General</b>	<b>58,5</b>	<b>14,8</b>
22.-Seguridad y Protección Civil	3,2	0,8
<b>2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana</b>	<b>3,2</b>	<b>0,8</b>
31.- Seguridad y Protección Social	32,5	8,2
32.-Promoción social	20,2	5,1
<b>3.-Seguridad, Protección y Promoción Social</b>	<b>52,7</b>	<b>13,4</b>
41.-Sanidad	8,8	2,2
42.-Educación	64,0	16,2
43.-Vivienda y Urbanismo	22,2	5,6
44.-Bienestar Comunitario	54,1	13,7
45.- Cultura	14,3	3,6
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	6,6	1,7
<b>4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social</b>	<b>170,0</b>	<b>43,1</b>
51.- Infraestructuras Básicas y Transportes	32,4	8,2
52.- Comunicaciones	9,0	2,3
53.-Infraestructura Agraria	4,8	1,2
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	4,1	1,0
55.-Información Básica y Estadística	0,8	0,2
<b>5.-Producción de Bienes de Carácter Económico</b>	<b>51,1</b>	<b>12,9</b>
61.-Regulación Económica	2,4	0,6
62.-Regulación Comercial	1,0	0,3
63.-Regulación Financiera		0,0
<b>6.-Regulación económica de carácter general</b>	<b>3,4</b>	<b>0,9</b>
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	1,9	0,5
72.-Industria	2,0	0,5
73.-Energía	0,6	0,2
74.-Minería	0,1	0,0
75.-Turismo	11,7	3,0
<b>7.-Regulación Económica de Sectores Productivos</b>	<b>16,3</b>	<b>4,1</b>
<b>9.-Transferencias a Administraciones Públicas</b>	<b>35,5</b>	<b>9,0</b>
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>394,7</b>	<b>100,0</b>

*Cuadro V.10*  
**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.**  
**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO 2003**  
(Resumen por Comunidades Autónomas y Provincias)

Comunidad Autónoma	Provincias	Total participación (Millones de euros)
ANDALUCIA		1.260,1
	Almería	80,3
	Cádiz	195,0
	Córdoba	110,2
	Granada	114,1
	Huelva	67,5
	Jaén	88,1
	Málaga	265,5
	Sevilla	339,4
ARAGON		242,8
	Huesca	28,5
	Teruel	17,8
	Zaragoza	196,5
ASTURIAS		150,7
BALEARES		142,2
CANARIAS		276,8
	Las Palmas	144,5
	Santa Cruz de Tenerife	132,3
CANTABRIA		78,6
CASTILLA-LEON		345,7
	Avila	22,3
	Burgos	50,4
	León	68,8
	Palencia	23,4
	Salamanca	49,1
	Segovia	20,4
	Soria	12,0
	Valladolid	73,8
	Zamora	25,6

*(continúa)*



*Cuadro V.10 (continuación)*  
**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.**  
**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO 2003**  
(Resumen por Comunidades Autónomas y Provincias)

Comunidad Autónoma	Provincias	Total participación (Millones de euros)
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>		243,4
	Albacete	52,8
	Ciudad Real	66,8
	Cuenca	25,9
	Guadalajara	25,1
	Toledo	72,8
<b>CATALUÑA</b>		1.454,4
	Barcelona	1.211,8
	Gerona	90,4
	Lérida	52,6
	Tarragona	99,6
<b>EXTREMADURA</b>		143,3
	Badajoz	89,5
	Cáceres	53,9
<b>GALICIA</b>		375,7
	La Coruña	155,5
	Lugo	46,2
	Orense	45,1
	Pontevedra	129,0
<b>MADRID</b>		1.390,6
<b>MURCIA</b>		185,7
<b>NAVARRA</b>		0,7
<b>PAIS VASCO</b>		2,6
	Alava	0,4
	Guipúzcoa	0,8
	Vizcaya	1,4
<b>LA RIOJA</b>		41,5
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>		740,7
	Alicante	243,5
	Castellón	75,9
	Valencia	421,3
<b>CEUTA</b>		10,3
<b>MELILLA</b>		9,2
<b>TOTAL NACIONAL</b>		7.095,3

*Cuadro V.11*  
**PARTICIPACIÓN TOTAL DIPUTACIONES PROVINCIALES Y ENTES  
ASIMILADOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO  
2003**

Comunidad Autónoma	Provincias	Millones de euros
ANDALUCIA		731,2
	Almería	59,9
	Cádiz	101,8
	Córdoba	81,0
	Granada	86,6
	Huelva	55,3
	Jaén	72,7
	Málaga	115,7
	Sevilla	158,4
ARAGON		158,8
	Huesca	38,2
	Teruel	30,9
	Zaragoza	89,7
ASTURIAS		138,3
BALEARES		88,9
	Ibiza-Formentera	12,6
	Mallorca	66,4
	Menorca	9,9
CANARIAS		247,9
	Fuerteventura	11,3
	Gran Canaria	98,9
	Lanzarote	16,4
	Gomera, La	5,6
	Hierro, El	4,6
	Palma, La	16,3
	Tenerife	94,8
CASTILLA-LEON		399,9
	Avila	32,3
	Burgos	53,2
	León	82,1
	Palencia	37,4
	Salamanca	52,3
	Segovia	22,4
	Soria	23,2
	Valladolid	50,7
	Zamora	46,3

*(continúa)*

*Cuadro V.11 (continuación)*  
**PARTICIPACIÓN TOTAL DIPUTACIONES PROVINCIALES Y ENTES  
ASIMILADOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO  
2003**

Comunidad Autónoma	Provincias	Millones de euros
CASTILLA-MANCHA		286,1
	Albacete	55,1
	Ciudad Real	82,0
	Cuenca	38,4
	Guadalajara	33,5
	Toledo	77,0
CATALUÑA		642,2
	Barcelona	437,2
	Gerona	70,1
	Lérida	61,5
	Tarragona	73,3
EXTREMADURA		180,2
	Badajoz	98,0
	Cáceres	82,1
GALICIA		345,5
	Coruña, La	129,1
	Lugo	52,0
	Orense	58,3
	Pontevedra	106,1
MURCIA		138,3
NAVARRA		0,1
PAIS VASCO		0,2
	Alava	0,0
	Guipúzcoa	0,1
	Vizcaya	0,1
VALENCIA		493,5
	Alicante	154,3
	Castellón	69,1
	Valencia	270,1
CEUTA		3,8
MELILLA		3,6
<b>TOTAL</b>		<b>3.858,5</b>



# ANEXO NORMATIVO

Relación de disposiciones más importantes dictadas  
en materia tributaria durante 2003



## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>I.</b> Normativa general .....	785
<b>II.</b> Activos y Mercados Financieros .....	790
<b>III.</b> Organización Hacienda Pública .....	790
<b>IV.</b> Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	792
<b>V.</b> Impuesto sobre el Patrimonio .....	796
<b>VI.</b> Impuesto sobre Sociedades.....	796
<b>VII.</b> Impuesto sobre la Renta de no residentes .....	799
<b>VIII.</b> Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	801
<b>IX.</b> Impuesto sobre el Valor Añadido .....	801
<b>X.</b> Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	803
<b>XI.</b> Impuestos Especiales .....	804
<b>XII.</b> Gravámenes sobre el Tráfico Exterior de Mercancías.....	805
<b>XIII.</b> Impuesto sobre las Primas de Seguros .....	806
<b>XIV.</b> Impuestos sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos	806
<b>XV.</b> Tasas, Precios Públicos y Exacciones Parafiscales.....	806
<b>XVI.</b> Comunidades Autónomas .....	809
<b>XVII.</b> Haciendas Locales.....	811
<b>XVIII.</b> Recaudación .....	814





## **I. NORMATIVA GENERAL**

- Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (BOE de 10 de julio).
- Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (BOE de 4 de noviembre).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE de 4 de noviembre).
- Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados (BOE de 4 de noviembre).
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (BOE de 4 de noviembre).
- Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica (BOE de 12 de noviembre).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19 de noviembre).
- Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad (BOE de 19 de noviembre).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE de 27 de noviembre).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre).
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica (BOE de 20 de diciembre).
- Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (BOE de 31 de diciembre).

- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).
- Real Decreto-Ley 2/2003, de 25 de abril, de medidas de reforma económica (BOE de 26 de abril).
- Real Decreto-Ley 3/2003, de 16 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas a finales del mes de febrero y durante la primera quincena del mes de mayo de 2003 (BOE de 17 de mayo).
- Real Decreto-Ley 5/2003, de 19 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños producidos por las inundaciones y la tormenta de granizo acaecidas el día 16 de agosto de 2003 en la localidad de Alcañiz (Teruel) (BOE de 20 de septiembre).
- Real Decreto 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque «Prestige», y el Real Decreto-ley 8/2002, de 13 de diciembre, que modifica el anterior, en relación con la provincia de Lugo y las Comunidades Autónomas de Cantabria y del Principado de Asturias (BOE de 1 de marzo).
- Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos (BOE de 28 de febrero).
- Real Decreto 742/2003, de 20 de junio, por el que se desarrolla la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables a «Caravaca Jubilar 2003» (BOE de 2 de julio).
- Real Decreto 895/2003, de 11 de julio, por el que se desarrolla la disposición adicional segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables al «Año Santo Jacobeo 2004» (BOE de 25 de julio).
- Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios y se modifican otras normas relacionadas con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE de 5 de septiembre).
- Real Decreto 1053/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueban normas de desarrollo del Real Decreto Ley 4/2003, de 20 de junio, en relación con los daños ocasionados por el accidente del buque «Prestige» (BOE de 2 de agosto).

- Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 23 de octubre).
- Real Decreto 1341/2003, de 31 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1/2003, de 3 de enero, por el que se crea el Comisionado del Gobierno para las actuaciones derivadas de la catástrofe del buque «Prestige» (BOE de 1 de noviembre).
- Real Decreto 1699/2003, de 12 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1053/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueban normas de desarrollo del Real Decreto Ley 4/2003, de 20 de junio, en relación con los daños ocasionados por el accidente del buque «Prestige» (BOE de 13 de diciembre).
- Orden HAC/72/2003, de 22 de enero, por la que se desarrollan los artículos 3 y 4 del Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque «Prestige» (BOE de 25 de enero).
- Orden HAC/96/2003, de 28 de enero, por la que se aprueban los diseños físicos y lógicos, modelo 185, a los que debe ajustarse la información mensual que los órganos y entidades gestores de la Seguridad Social y las Mutualidades están obligadas a suministrar de sus afiliados o mutualistas, para su presentación por soporte directamente legible por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso (BOE de 30 de enero).
- Orden HAC/225/2003, de 11 de febrero por la que se desarrollan para el año 2003 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. (Boletín Oficial del Estado de 12 de febrero).
- Orden HAC/407/2003, de 26 de febrero, por la que se desarrollan los artículos 3 y 4 del Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque «Prestige» y el Real Decreto-ley 8/2002, de 13 de diciembre, que modifica el anterior, en relación con la provincia de Lugo y las Comunidades Autónomas de Cantabria y del Principado de Asturias (BOE de 1 de marzo).
- Orden HAC/539/2003, de 10 de marzo, por la que se aprueban los diseños físicos y lógicos, modelo 186, a los que debe ajustarse la información mensual a suministrar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria acerca de determinados datos obrantes en el Registro Civil relativos a nacimientos y defunciones, para su presentación por soporte directamente legible por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso (BOE de 14 de marzo).

- Orden HAC/573/2003, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, para el ejercicio 2002, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 19 de marzo).
- Orden HAC/701/2003, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAC/225/2003, de 11 de febrero, por la que se desarrollan para el año 2003 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, para incluir la actividad de producción de mejillón en batea en el régimen de estimación objetiva (BOE de 31 de marzo).
- Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 15 de mayo).
- Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios (BOE de 3 de junio).
- Orden HAC/2115/2003, de 21 de julio, por la que se crean Registros Telemáticos para los órganos del Ministerio de Hacienda, sus organismos autónomos y la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado (BOE de 26 de julio).
- Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios y se establecen el ámbito y las condiciones generales para su presentación (BOE de 17 de septiembre).
- Orden HAC/3313/2003, de 28 de noviembre, por la que se desarrolla para el año 2004 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de noviembre).
- Orden HAC/3521/2003, de 12 de diciembre, por la que se fija el coeficiente de referencia al mercado (RM) para los bienes inmuebles de características especiales (BOE de 18 de diciembre).

- Orden HAC/3579/2003, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2000, por la que se regula la formulación de declaraciones sumarias por vía aérea (BOE de 23 de diciembre).
- Orden HAC/3580/2003, de 17 diciembre, por la que se aprueba el modelo 156 de declaración informativa anual de las cotizaciones de afiliados y mutualistas a efectos de la deducción por maternidad, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso (BOE de 23 de diciembre).
- Orden APU/959/2003, de 11 de abril por la que se aprueba la imagen promocional de las actividades de administración electrónica y se establecen criterios para su utilización (BOE 23 de abril).
- Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la Disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos (BOE de 13 de junio).
- Resolución 1/2003, de 20 de enero, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los contribuyentes en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras, para el pago de deudas correspondientes a autoliquidaciones y liquidaciones practicadas por la Administración contra cuentas mediante el uso de tarjetas de crédito o débito asociadas a estas cuentas (BOE de 31 de enero).
- Resolución 2/2003, de 14 de febrero, del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre determinados aspectos relacionados con la facturación telemática.
- Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las oficinas de registro propias y concertadas con la Administración General del Estado y sus organismos públicos y se establecen los días y horarios de apertura (BOE de 29 de noviembre).
- Resolución de 9 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2004, a efectos de cómputos de plazos (BOE de 15 de diciembre).

## II. ACTIVOS Y MERCADOS FINANCIEROS

- Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales (BOE de 5 de julio).
- Orden HAC/256/2003, de 6 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación media correspondiente al cuarto trimestre de 2002, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2002 (BOE de 14 de febrero).
- Orden HAC/2115/2003, de 21 de julio, por la que se crean Registros Telemáticos para los órganos del Ministerio de Hacienda, sus organismos autónomos y la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado (BOE de 26 de julio).
- Orden HAC/2990/2003, de 21 de octubre, por la que se modifican los modelos de declaración anual 196, «Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros», 187, «Declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones», 345, «Planes, fondos de pensiones, sistemas alternativos y mutualidades de previsión social. Declaración anual» y 188, «Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez» (BOE de 29 de octubre).
- Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se establece el procedimiento y las condiciones para el pago a través de entidad colaboradora en la gestión recaudatoria y por vía telemática de las tasas aplicables por las actividades y servicios prestados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (BOE de 27 de noviembre).

## III. ORGANIZACIÓN HACIENDA PÚBLICA

- Orden HAC/679/2003, de 25 de marzo, por la que se regula la Comisión de Información Administrativa en el Ministerio de Hacienda (BOE de 28 de marzo).

- Orden HAC/2318/2003, de 31 de julio, por la que se determina la atribución de las Funciones Inspectoras en el ámbito de la Dirección General del Catastro y se aprueba el contenido y especialidades de los documentos de la Inspección Catastral (BOE de 15 de agosto).
- Orden HAC/2991/2003, de 21 de octubre, por la que se crea la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 29 de octubre).
- Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 24 de marzo de 1992 sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria (BOE de 24 de marzo).
- Resolución de 6 de mayo de 2003, del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de Canarias para el intercambio de información en los supuestos contemplados en el artículo 113.1. b) de la Ley General Tributaria (BOE de 28 de mayo).
- Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 29 de junio de 1999, de delegación de competencias en determinados órganos directivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de recursos humanos y administración económica (BOE de 10 de junio).
- Resolución de 23 de mayo de 2003, del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de suministro de información para finalidades no tributarias (BOE de 13 de junio).
- Resolución de 27 de mayo de 2003, del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de suministro de información para finalidades no tributarias (BOE de 14 de junio).
- Resolución de 16 de junio de 2003, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se delegan en los Delegados Especiales y Delegados de la Agencia y en el Subdirector General de Procedimientos Especiales determinadas competencias en materia de compensación y deducción de deudas (BOE de 24 de junio).

- Resolución de 17 de junio de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 1 de octubre de 1998, por la que se establece el ámbito territorial de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en las Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Aragón, Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Madrid, Murcia y La Rioja (BOE de 4 de julio).
- Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la Declaración elaborada por el Ministerio del Interior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio de cooperación transfronteriza en materia policial y aduanera entre el Reino de España y la República Francesa, hecho «ad referendum» en Blois el 7 de julio de 1998 (BOE de 29 de septiembre).

#### **IV. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

- Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE de 16 de julio).
- Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica (BOE de 12 de noviembre).
- Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad (BOE de 19 de noviembre).
- Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).
- Real Decreto-Ley 2/2003, de 25 de abril, de medidas de reforma económica (BOE de 26 de abril).
- Real Decreto 27/2003, de 10 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (BOE de 11 de enero).
- Real Decreto 742/2003, de 20 de junio, por el que se desarrolla la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables a «Caravaca Jubilar 2003» (BOE de 2 de julio).



- Real Decreto 895/2003, de 11 de julio, por el que se desarrolla la disposición adicional segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables al «Año Santo Jacobeo 2004» (BOE de 25 de julio).
- Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 23 de octubre).
- Orden HAC/16/2003, de 10 de enero, por la que se aprueba el modelo 140 de solicitud del abono anticipado de la deducción por maternidad y de comunicación de variaciones que afecten al pago anticipado de dicha deducción y se determina el lugar, forma y plazo de presentación del mismo (BOE de 13 de enero).
- Orden HAC/72/2003, de 22 de enero, por la que se desarrollan los artículos 3 y 4 del Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque "Prestige" (BOE de 25 de enero).
- Orden HAC/117/2003, de 31 de enero, por la que se aprueban los modelos para comunicar a la Administración tributaria el cambio de residencia a los efectos de la práctica de retenciones sobre los rendimientos del trabajo y se regula la forma, lugar y plazo para su presentación (BOE de 1 de febrero).
- Orden HAC/225/2003, de 11 de febrero por la que se desarrollan para el año 2003 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. (Boletín Oficial del Estado de 12 de febrero).
- Orden HAC/407/2003, de 26 de febrero, por la que se desarrollan los artículos 3 y 4 del Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque "Prestige" y el Real Decreto-ley 8/2002, de 13 de diciembre, que modifica el anterior, en relación con la provincia de Lugo y las Comunidades Autónomas de Cantabria y del Principado de Asturias (BOE de 1 de marzo).
- Orden HAC/573/2003, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, para el ejercicio 2002, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 19 de marzo).

- Orden HAC/701/2003, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAC/225/2003, de 11 de febrero, por la que se desarrollan para el año 2003 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, para incluir la actividad de producción de mejillón en batea en el régimen de estimación objetiva (BOE de 31 de marzo).
- Orden HAC/1017/2003, de 25 de abril por la que se reducen para el período impositivo 2002 los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 30 de abril).
- Orden HAC/2116/2003, de 22 de julio, por la que se aprueban el modelo 190 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por internet y se modifican las normas de presentación de determinados modelos de declaración anual (BOE de 26 de julio).
- Orden HAC/2746/2003, de 30 de septiembre, por la que se amplía el anexo de la Orden HAC/1017/2003, de 25 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2002 los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 8 de octubre).
- Orden HAC/2990/2003, de 21 de octubre, por la que se modifican los modelos de declaración anual 196, «Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros», 187, «Declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones», 345, «Planes, fondos de pensiones, sistemas alternativos y mutualidades de previsión social. Declaración anual» y 188, «Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez» (BOE de 29 de octubre).

- Orden HAC/3219/2003, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador, y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet (BOE de 21 de noviembre).
- Orden HAC/3313/2003, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2004 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de noviembre).
- Orden HAC/3580/2003, de 17 diciembre, por la que se aprueba el modelo 156 de declaración informativa anual de las cotizaciones de afiliados y mutualistas a efectos de la deducción por maternidad, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso. (BOE de 23 de diciembre).
- Resolución de 13 de enero de 2003, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo 146, de solicitud de determinación del importe de las retenciones, que pueden presentar los contribuyentes perceptores de prestaciones pasivas procedentes de más de un pagador, y se determina el lugar de presentación de dicha solicitud (BOE de 14 de enero).
- Resolución de 13 de enero de 2003, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de la situación personal y familiar del perceptor de rentas del trabajo, o de su variación, al pagador y se determina la forma en que debe efectuarse dicha comunicación (BOE de 14 de enero).
- Resolución de 16 de enero de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de solicitud de devolución y el modelo de comunicación de datos adicionales por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2002, que podrán utilizar los contribuyentes no obligados a declarar por dicho Impuesto que soliciten la correspondiente devolución, y se determinan el lugar, plazo y forma de presentación de los mismos, así como las condiciones para su presentación telemática (BOE de 20 de enero).
- Resolución de 27 de febrero de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 16 de enero de 2003, por la que se aprueba el modelo de solicitud de devolución y el modelo de comunicación de datos adicionales por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2002, que podrán utilizar los contribuyentes no obligados a declarar por dicho Impuesto que soliciten la correspondiente devolución, y se determinan el lugar, plazo y forma de pre-

sentación de los mismos, así como las condiciones para su presentación telemática (BOE de 28 de febrero).

## **V. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

- Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE de 16 de julio).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).
- Orden HAC/256/2003, de 6 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados, en mercados organizados con su valor de negociación media correspondiente al cuarto trimestre de 2002, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2002 (BOE 14 de febrero).
- Orden HAC/573/2003, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, para el ejercicio 2002, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 19 de marzo).
- Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de declaración 210, 215, 212, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, así como el modelo de declaración 214, declaración simplificada de no residentes de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes; se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por internet de dichas declaraciones y otras normas referentes a la tributación de no residentes (BOE de 30 de diciembre).

## **VI. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

- Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (BOE de 2 de abril).

- Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE de 16 de julio).
- Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas (BOE de 18 de julio).
- Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica (BOE de 12 de noviembre).
- Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad (BOE 19 de noviembre).
- Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).
- Real Decreto-Ley 2/2003, de 25 de abril, de medidas de reforma económica (BOE de 26 de abril)
- Real Decreto 252/2003, de 28 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril así como el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, y el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas (BOE de 13 de marzo).
- Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (BOE de 10 de junio).
- Real Decreto 742/2003, de 20 de junio, por el que se desarrolla la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables a «Caravaca Jubilar 2003» (BOE de 2 de julio).

- Real Decreto 895/2003, de 11 de julio, por el que se desarrolla la disposición adicional segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables al «Año Santo Jacobeo 2004» (BOE de 25 de julio).
- Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 23 de octubre).
- Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (BOE de 29 de noviembre).
- Orden HAC/540/2003, de 10 de marzo, por la que se aprueban los modelos 202, 218 y 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifica la regulación de la colaboración social en la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 115, 117, 123, 124, 126 y 128 y de las declaraciones correspondientes a los resúmenes anuales de retenciones, modelos 180 y 193 (BOE de 14 de marzo).
- Orden HAC/958/2003, de 10 de abril por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 23 de abril).
- Orden HAC/2990/2003, de 21 de octubre, por la que se modifican los modelos de declaración anual 196, «Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros», 187, «Declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones», 345, «Planes, fondos de pensiones, sistemas alternativos y mutualidades de previsión social. Declaración anual» y 188, «Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o rendimientos del capital mo-

biliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez» (BOE de 29 de octubre).

- Orden HAC/3219/2003, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador, y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet (BOE de 21 de noviembre).

## **VII. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**

- Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE de 16 de julio).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).
- Real Decreto 116/2003, de 31 de enero, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, y el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 (BOE de 1 de febrero).
- Orden HAC/117/2003, de 31 de enero, por la que se aprueban los modelos para comunicar a la Administración tributaria el cambio de residencia a los efectos de la práctica de retenciones sobre los rendimientos del trabajo y se regula la forma, lugar y plazo para su presentación (BOE de 1 de febrero).
- Orden HAC/540/2003, de 10 de marzo, por la que se aprueban los modelos 202, 218 y 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifica la regulación de la colaboración social en la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 115, 117, 123, 124, 126 y 128 y de las declaraciones correspondientes a los resúmenes anuales de retenciones, modelos 180 y 193 (BOE de 14 de marzo).

- Orden HAC/958/2003, de 10 de abril por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 23 de abril).
- Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos y se extiende ésta expresamente la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios. (BOE de 3 de junio).
- Orden HAC/2116/2003, de 22 de julio, por la que se aprueban el modelo 190 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, los diseños físicos y lógico para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por internet y se modifican las normas de presentación de determinados modelos de declaración anual (BOE de 26 de julio).
- Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios y se establecen el ámbito y las condiciones generales para su presentación (BOE de 17 de septiembre).
- Orden HAC/3219/2003, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador, y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet (BOE de 21 de noviembre).
- Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de declaración 210, 215, 212, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, así como el modelo de declaración 214, declaración simplificada de no residentes de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes; se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por internet de dichas declaraciones y otras normas referentes a la tributación de no residentes (BOE de 30 de diciembre).



## **VIII. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

- Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE de 16 de julio).
- Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad (BOE de 19 de noviembre).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).
- Orden HAC/3561/2003, de 15 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 22 de diciembre).

## **IX. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

- Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE de 16 de julio).
- Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica (BOE de 12 de noviembre).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).
- Real Decreto-Ley 2/2003, de 25 de abril, de medidas de reforma económica (BOE de 26 de abril).
- Real Decreto 27/2003, de 10 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (BOE de 11 de enero).
- Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios y se modifican otras normas relacionadas con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE de 5 de septiembre).

- Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de noviembre).
- Orden HAC/72/2003, de 22 de enero, por la que se desarrollan los artículos 3 y 4 del Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque "Prestige" (BOE de 25 de enero).
- Orden HAC/225/2003, de 11 de febrero por la que se desarrollan para el año 2003 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 12 de febrero).
- Orden HAC/407/2003, de 26 de febrero, por la que se desarrollan los artículos 3 y 4 del Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque "Prestige" y el Real Decreto-ley 8/2002, de 13 de diciembre, que modifica el anterior, en relación con la provincia de Lugo y las Comunidades Autónomas de Cantabria y del Principado de Asturias (BOE de 1 de marzo).
- Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos y se extiende ésta expresamente la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios. (BOE 3 de junio).
- Orden HAC/1736/2003, de 24 de junio, por la que se desarrolla el régimen especial aplicable a los servicios prestados por vía electrónica, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 28 de junio).
- Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios y se establecen el ámbito y las condiciones generales para su presentación (BOE de 17 de septiembre).
- Orden HAC/3313/2003, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2004 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de noviembre).
- Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 30 de diciembre).

- Resolución de 24 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establecen las tablas de devolución que deberán aplicar las entidades autorizadas a intervenir como entidades colaboradoras en el procedimiento de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido en régimen de viajeros regulado en el artículo 21, número 2.º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 12 de marzo).

## **X. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

- Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (BOE de 2 de abril).
- Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales (BOE de 5 de julio).
- Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE de 16 de julio).
- Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica (BOE de 12 de noviembre).
- Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad (BOE de 19 de noviembre).
- Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).
- Real Decreto-Ley 2/2003, de 25 de abril, de medidas de reforma económica (BOE de 26 de abril).
- Real Decreto 742/2003, de 20 de junio, por el que se desarrolla la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables a “Caravaca Jubilar 2003” (BOE de 2 de julio).

- Real Decreto 895/2003, de 11 de julio, por el que se desarrolla la disposición adicional segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables al “Año Santo Jacobeo 2004” ((BOE de 25 de julio).
- Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 23 de octubre).
- Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE de 16 de julio).
- Orden HAC/3561/2003, de 15 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 22 de diciembre).

## **XI. IMPUESTOS ESPECIALES**

- Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE de 16 de julio).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).
- Real Decreto 1739/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de Julio, y el Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre (BOE de 13 de enero de 2004).
- Orden HAC/1149/2003, de 5 de mayo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de los documentos utilizados en la gestión de Impuestos Especiales y se modifica la Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se aprueban los nuevos modelos de relaciones recapitulativas y los soportes magnéticos de documentos de acompañamiento expedidos y de documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario, incluidos los simplificados (BOE de 13 de mayo).

- Orden HAC/3561/2003, de 15 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 22 de diciembre).

## **XII. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS**

- Reglamento (CE) nº 149/2003 del Consejo, de 27/1/2003, que modifica y actualiza el Reglamento (CE) nº 1334/2000 del Consejo (DOCE L 30 de 5 de febrero).
- Orden HAC/93/2003, de 23 de enero de 2003, por la que se fijan los umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea (BOE de 29 de enero).
- Orden HAC/3244/2003, de 19 de noviembre, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2004. (BOE de 25 de noviembre).
- Orden HAC/3579/2003, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2000, por la que se regula la formulación de declaraciones sumarias por vía aérea (BOE de 23 de diciembre).
- Orden HAC/3741/2003, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se establecen las instrucciones para la presentación del Manifiesto de Carga para el tráfico marítimo (BOE de 9 de enero de 2004).
- Orden HAC/3742/2003, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de julio de 1995 por la que establece el modelo de Declaración Sumaria para el tráfico marítimo (BOE de 9 de enero de 2004).
- Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 27 de diciembre de 1999, introduciendo un modelo normalizado de aval para cubrir las deudas aduaneras y fiscales a la importación contraídas por declarantes representados por Agentes de Aduanas cuando actúan en nombre y por cuenta de sus representados (BOE de 28 de marzo).
- Resolución de 18 de junio de 2003, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se dictan instrucciones de funcionamiento de los depósitos aduaneros y distintos de los aduaneros (BOE de 6 de agosto).

- Resolución de 2 de diciembre de 2003, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de modificación de la de 16 de diciembre de 2002, relativa a instrucciones para la elaboración de las Estadísticas de Intercambio de Bienes entre Estados Miembros (Sistema Intrastat) (BOE de 30 de diciembre).
- Resolución de 15 de diciembre de 2003, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del Documento único Administrativo (DUA) ( BOE de 29 de diciembre).

### **XIII. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS**

- Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE de 16 de julio).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).

### **XIV. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS**

- Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE de 16 de julio).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).

### **XV. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y EXACCIONES PARAFISCALES**

- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad animal (BOE de 25 de abril).
- Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente (BOE de 26 de abril).
- Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial (BOE de 8 de julio).

- Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (BOE de 4 de noviembre).
- Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados (BOE de 5 de noviembre).
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19 de noviembre).
- Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).
- Real Decreto Ley 5/2003, de 19 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños producidos por las inundaciones y la tormenta de granizo acaecida el día 16 de agosto de 2003 en la localidad de Alcañiz (Teruel) (BOE de 20 de septiembre).
- Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de aplicación de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas (BOE de 15 de febrero).
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. (BOE de 6 de junio).
- Orden ECO/31/2003, de 16 de enero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización y alquiler de contadores (BOE de 17 de enero).
- Orden ECO/32/2003, de 16 de enero, por la que establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas (BOE de 17 de enero).
- Orden DEF/277/2003, de 4 de febrero, por la que se fijan los criterios de difusión y comercialización y precios de venta al público de los productos de información geográfica producida por los Organismos del Ministerio de Defensa (BOE de 15 de febrero).
- Orden ECO/541/2003, de 10 de marzo, por la que se establece el modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, así como las condiciones

para su presentación por medios telemáticos (BOE de 14 de marzo).

- Orden HAC/661/2003, de 24 de marzo, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo y se determinan el lugar, la forma y los plazos para su presentación (BOE de 26 de marzo).
- Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril).
- Orden DEF/1334/2003, de 9 de mayo, por la que se establecen los precios públicos por las prestaciones de servicios realizados por los Centros de Investigación y Desarrollo dependientes de la Subdirección General de Tecnología y Centros de la Dirección General de Armamento y Material (BOE de 29 de mayo de 2003).
- Orden FOM/1587/2003, de 16 de mayo, por la que se fijan las cuantías para la aplicación de los cánones ferroviarios establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 17 de junio de 2003).
- Orden HAC/1432/2003, de 19 de mayo, por la que se modifican las cuantías de la tasa por la prestación de servicios del Organismo Autónomo "Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta" (BOE de 4 de junio de 2003).
- Orden DEF/1826/2003/, de 23 de junio, por la que se establecen los precios públicos para la inscripción de équidos en los diferentes libros genealógicos gestionados por el Organismo Autónomo "Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta" (BOE de 3 de julio de 2003).
- Orden ECD/2172/2003, de 3 de julio, por la que se modifica la cuantía de los precios a satisfacer por los servicios académicos universitarios de la Universidad Internacional "Menéndez Pelayo" para el año 2003 (BOE de 30 de julio de 2003).
- Orden FOM/2083/2003, de 18 de julio, por la que se modifica parcialmente el anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) (BOE del 24 de julio de 2003).
- Orden ECD/2284/2003, de 22 de julio, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios por la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2003-2004 (BOE de 9 de agosto de 2003).



- Orden ECD/2315/2003, de 28 de julio, por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2003-2004 (BOE de 14 de agosto de 2003).
- Orden PRE/2440/2003, de 29 de agosto, por la que se desarrolla la regulación de la tasa por asignación del recurso limitado de nombres de dominio bajo el código de país correspondiente a España (.es) (BOE de 9 de septiembre).
- Orden ECD/3156/2003, de 10 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 28 de junio de 1994, sobre visita a los museos de titularidad estatal (BOE de 14 de noviembre de 2003)
- Orden HAC/3414/2003, de 26 de noviembre, por la que se modifica la cuantía fija de la tasa por expedición de cartografía náutica (BOE de 8 de diciembre de 2003).
- Resolución de 8 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se dictan instrucciones a los Secretarios Judiciales sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo (BOE de 5 de diciembre).
- Resolución de 26 de noviembre de 2003, de Red.es, sobre el pago telemático de la tasa por la asignación del recurso limitado de nombres de dominio al amparo de lo dispuesto en la Orden HAC/729/2003, de 28 marzo (BOE de 3 de marzo).

## **XVI. COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

- Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE de 16 de julio).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).
- Real Decreto Ley 6/2003, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños producidos por los incendios que afectaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el mes de agosto de 2003 (BOE de 22 de noviembre).

- Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de noviembre).
- Orden PRE/88/2003, de 27 de enero, por la que, a los efectos de los Reales Decretos-leyes 7/2002, de 22 de noviembre, y 8/2002, de 13 de diciembre, se amplían los términos municipales y núcleos de población de la Comunidad Autónoma de Galicia y se determinan los correspondientes al Principado de Asturias y la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOE de 28 de enero).
- Orden HAC/1017/2003, de 25 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2002 los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 30 de abril).
- Orden PRE/2139/2003, de 28 de julio, por la que a los efectos de los Reales Decretos-Leyes 7/2002 y 8/2003, se determinan los términos municipales y núcleos de población correspondientes a la Comunidad Autónoma del País Vasco en donde resultan de aplicación las medidas reparadoras en relación con el accidente del buque «Prestige» (BOE de 29 de julio).
- Orden PRE/2490/2003, de 3 de septiembre, por la que a los efectos de los Reales Decretos-leyes 7/2002 y 8/2002, se amplían los términos municipales y núcleos de población correspondientes a la Comunidad Autónoma del País Vasco en donde resultan de aplicación las medidas reparadoras en relación con el accidente del buque «Prestige» (BOE de 13 de septiembre).
- Orden INT/3615/2003, de 18 de diciembre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 6/2003, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños producidos por los incendios que afectaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el mes de agosto de 2003 (BOE de 29 de diciembre).
- Resolución de 23 de mayo de 2003, del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de suministro de información para finalidades no tributarias (BOE de 13 de junio).
- Resolución de 27 de mayo de 2003, del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de suministro de información para finalidades no tributarias (BOE de 14 de

junio).

## **XVII. HACIENDAS LOCALES**

- Aplicación Provisional del Acuerdo entre el Reino de España y la Agencia Espacial Europea para el establecimiento de instalaciones de seguimiento terrestre y adquisición de datos, incluida una antena de espacio lejano, en el emplazamiento de Cebreros (Ávila), hecho en Madrid el 22 de julio de 2003 (BOE 7 de octubre).
- Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales (BOE 5 de julio).
- Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE 16 de julio).
- LEY 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica (BOE 12 de noviembre).
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE 19 de noviembre).
- Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (BOE 31 de diciembre de 2003).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE 31 de diciembre).
- Real Decreto-Ley 1/2003, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los días 4 a 10 de febrero de 2003 (BOE de 22 de febrero).
- Real Decreto-Ley 2/2003, de 25 de abril, de medidas de reforma económica (BOE 26 de abril).
- Real Decreto-Ley 3/2003, de 16 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas a finales del mes de febrero y durante la primera quincena del mes de mayo de 2003 (BOE de 17 de mayo).

- Real Decreto Ley 5/2003, de 19 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños producidos por las inundaciones y la tormenta de granizo acaecidas el día 16 de agosto de 2003 en la localidad de Alcañiz (Teruel) (BOE de 20 de septiembre).
- Real Decreto-Ley 6/2003, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños producidos por los incendios que afectaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el mes de agosto de 2003 (BOE 22 de noviembre).
- Real Decreto 742/2003, de 20 de junio, por el que se desarrolla la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social sobre beneficios fiscales aplicables a "Caravaca Jubilar 2003" ( BOE de 2 de julio).
- Real Decreto 895/2003, de 11 de julio, por la que se desarrolla la disposición adicional segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables al "Año Santo Jacobeo 2004" (BOE 25 de julio).
- Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios y se modifican otras normas relacionadas con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 5 de septiembre).
- Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE 23 de octubre).
- Orden HAC/72/2003, de 22 de enero, por la que se desarrollan los artículos 3 y 4 del Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque "Prestige" (BOE 25 de enero).
- Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, por la que se determinan los supuestos en los que los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas deben presentar una comunicación en relación con el importe neto de su cifra de negocios y se aprueba el modelo de dicha comunicación (BOE de 28 de enero).
- Orden HAC/407/2003, de 26 de febrero, por la que se desarrollan los artículos 3 y 4 del Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque "Prestige" y el Real Decreto-ley 8/2002, de 13 de diciembre, que modifica el anterior, en relación con la provincia de Lugo y las Comunidades Autónomas de Cantabria y del Principado de Asturias (BOE 1 de marzo).

- Orden HAC/1765/2003, de 16 de junio, por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a diversos Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidad Autónoma (BOE de 30 de junio).
- Orden INT/1687/2003, de 19 de junio, por la que se amplía la relación de municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 3/2003, de 16 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas a finales del mes de febrero y durante la primera quincena del mes de mayo de 2003 (BOE de 26 de marzo).
- Orden HAC/1766/2003, de 24 de junio, por la que se delega la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas en diversos Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales (BOE de 30 de junio).
- Orden HAC/2318/3004, de 31 de julio, por la que se determina la atribución de las Funciones Inspectoras en el ámbito de a Dirección General del Catastro y se aprueba el contenido y especialidades de los documentos de la Inspección Catastral (BOE 15 de agosto).
- Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios y se establecen el ámbito y las condiciones generales para su presentación (BOE 17 de septiembre).
- Orden HAC/2572/2003, de 10 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 840 de Declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 18 de septiembre).
- Orden HAC/3154/2003, de 12 de noviembre, por la que se establece el plazo de remisión de información para el cálculo de la liquidación definitiva de la compensación a favor de las entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE de 14 de noviembre).
- Orden HAC/3521/2003, de 12 de diciembre, por la que se fija el coeficiente de referencia al mercado (RM) para los bienes inmuebles de características especiales (BOE 18 de diciembre).
- Resolución de 2 de enero de 2003 de la Dirección General del Catastro por la que se acuerda la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del padrón catastral ( BOE de 15 de enero).
- Resolución de 28 de abril de 2003 de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban los programas y aplicaciones informáticas para la consulta de datos catastrales y la obtención de certificados telemáticos (BOE

de 14 de mayo).

- Resolución de 19 de junio de 2003, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ejercicio 2003 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (BOE 4 de julio).

## **XVIII. RECAUDACIÓN**

- Real Decreto 1248/2003, de 3 de octubre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 15 de octubre).
- Orden HAC/157/2003, de 30 de enero, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 6.000 euros (BOE de 5 de febrero).
- Orden HAC/2324/2003, de 31 de julio, por la que se establecen normas detalladas para la aplicación de las disposiciones referentes a asistencia mutua en materia de recaudación, en desarrollo del Real Decreto 704/2002, de 19 de julio, por el que se incorporan las modificaciones de determinadas Directivas comunitarias sobre asistencia mutua en materia de recaudación, y en cumplimiento de determinadas Directivas Comunitarias sobre asistencia mutua entre los Estados miembros de la Unión Europea en el cobro de determinadas exacciones, derechos e impuestos y otras medidas (BOE de 19 de agosto).
- Orden HAC/3578/2003, de 11 de diciembre, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación en la redacción dada por el Real Decreto 1248/2003, de 3 de octubre, y se modifica la Orden de 15 de junio de 1995, en relación con las Entidades de Depósito que prestan el Servicio de colaboración en la gestión recaudatoria (BOE de 23 de diciembre).
- Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas (BOE de 31 de diciembre).
- Resolución 1/2003, de 20 de enero, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los contribuyentes en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras, para el pago de deudas correspondientes a autoliquidaciones y liquidaciones practicadas por la Administración contra cuentas mediante el uso de tarjetas de crédito o débito asociadas a estas cuentas (BOE de 31 de enero).

- Resolución de 22 de abril de 2003, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el Anexo I de la Resolución de 6 de mayo de 1993, por la que se dictan instrucciones en relación con los ingresos o solicitudes de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e ingresos por el Impuesto sobre el Patrimonio en el caso de residentes en el extranjero, e ingresos derivados de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a contribuyentes no residentes sin establecimiento permanente a través de entidad colaboradora (BOE de 7 de mayo).
- Resolución de 16 de junio de 2003, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se delegan en los Delegados Especiales y Delegados de la Agencia y en el Subdirector General de Procedimientos Especiales determinadas competencias en materia de compensación y deducción de deudas (BOE de 24 de junio).
- Resolución de 19 de junio de 2003, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ejercicio 2003 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (BOE de 4 de julio).
- Resolución de 15 de octubre de 2003, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se acuerda la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones correspondientes a recursos de derecho público recaudados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las que resulte una deuda pendiente de recaudar por importe inferior a tres euros (BOE de 23 de octubre).
- Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, por la que se desarrolla el procedimiento de compensación a favor de las entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE de 3 de diciembre).

